

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Miércoles 1º de Noviembre de 1950.

NUMERO 238

SUMARIO		MINISTERIO DEL INTERIOR		Página	
<b>NOTA DIPLOMATICA</b>		<b>Ramo de Gobernación</b>			
Recibimiento del Excelentísimo Señor Licenciado don René Malagón Morel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana. ....	3717	Acuerdo N° 2004.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo —Ramo de Gobernación— N° 2127 de 1º de noviembre de 1949. ....	3720	del Departamento Nacional del Censo. ....	3722
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		Acuerdo N° 2005.—Se proroga la licencia al señor Anselmo Baltasar Romero, Secretario de la Gobernación Política de Usulután. ....	3720	Acuerdo N° 237.—Se nombra al Sr. Kurt Ehlermann, Oficial de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos. ....	3722
Decreto N° 30.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de C. 152,884.00, el cual se destina a adicionar el Título I—C. ....	3718	Acuerdo N° 2007.—Se acepta a don Daniel Antonio Panameño Miranda, su renuncia del cargo de Auxiliar de 4ª Clase del Ministerio del Interior. ....	3720	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
Decreto N° 31.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de C. 5,138.00, el cual se destina a adicionar la partida V-33-bis al Art. 1150— que corresponde al Capítulo Único— Título XVII— Subvenciones y Subsidios. ....	3718	Acuerdo N° 2008.—Se rectifica el Acuerdo N° 1733, de 12 de septiembre último. ....	3720	<b>Ramo de Cultura Popular</b>	
Decreto N° 32.—Substitúyese el Art. 1º de la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo. ....	3719	Acuerdo N° 2009.—Se nombra a don Ricardo Salazar, Jefe del Garage de la Presidencia de la República. ....	3720	Acuerdo N° 3560.—Nómbrese a don Anatole Kalo, Tesorero de la Federación Nacional de Tennis. ....	3722
Decreto N° 33.—Decláranse tres días de duelo nacional, como demostración de pesar por la muerte de Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia, debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional. ....	3719	Acuerdo N° 2012.—Se jubila al señor Juvenal Martínez, con la pensión de C. 200.00 mensuales. ....	3720	Acuerdo N° 3561.—Se organiza la Sub-Federación Nacional de Base Ball de la Dirección General de Educación Física. ....	3722
Decreto N° 34.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de C. 50,000.00 el cual se destina a reforzar el numeral V—2 del Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones. ....	3719	Acuerdos Nos. 2017, 2018, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. ....	3720-3721	Acuerdo N° 3563.—Permítanse en sus respectivos cargos, a la señorita Rosa Amelia Cuéllar, con la señorita Lillian Castillo. ....	3722
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Acuerdos Nos. 3565, 3568, 3570 y 3576.—Se dejan sin efecto varios Acuerdos del Ramo de Cultura Popular. ....	3722
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdo N° 90.—Nombramientos de Tesoreros en varios Hospitales de la República. ....	3721	Acuerdo N° 3569.—Se nombra a la señorita Gertrudis Amparo Méndez, Alfabetizadora del Centro que funciona en el cantón Los Almendros, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. ....	3722
Decreto N° 8.—Se reconoce al señor Licenciado René Malagón Morel, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en El Salvador. ....	3720	Acuerdo N° 97.—Se concede licencia a la Sra. Ilse Rodríguez de Castillo, Auxiliar de 3ª Clase con funciones de Mecanografista, de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República. ....	3721	Acuerdo N° 3571.—Se concede a la señorita María Elena Sancho, equivalencia del Primer Curso de Plan Básico. ....	3722
		Acuerdo N° 99.—Promoción y nombramiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas. ....	3722	Acuerdo N° 3572.—Suspéndese el nombramiento del señor Jorge Ramírez Chulo, Profesor de Historia de Primero y Segundo Curso de la Sección de Educación Secundaria de Berlin. ....	3723
		Acuerdo N° 100.—Promociones y nombramiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas. ....	3722	Acuerdo N° 3579.—Refuézense varios artículos del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador. ....	3723
		Acuerdo N° 101.—Se cancela la pensión del Sr. Antonio Bustamante por haber fallecido. ....	3722	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	
		Acuerdo N° 106.—Nómbrese a don Miguel Angel Mendoza, Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. ....	3722	Acuerdo N° 139.—Se encomienda al Profesor Rafael Ramírez Chulo, el trabajo de recopilación de la bibliografía nacional en materia de servicios sociales. ....	3723
		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		Acuerdo N° 140.—Transferencia de créditos entre partidas del Título X, Capítulo V—del Presupuesto Fiscal vigente. ....	3723
		Acuerdo N° 236.—Concédesse licencia a la señora Graciela Flores, Auxiliar		Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	

## NOTA DIPLOMATICA

### RECIBIMIENTO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR LICENCIADO DON RENE MALAGON MOREL, ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

A las diecisiete horas, en el Salón de honor de la Casa Presidencial, fué recibido el 30 de octubre próximo pasado, en Audiencia Pública, el Excelentísimo Señor Licenciado don René Malagón Morel, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana.

El culto diplomático ingresó a la Casa Presidencial acompañado del señor don Joaquín Leiva, Jefe de Protocolo.

Después del saludo de estilo, el nuevo Ministro de la República Dominicana puso en manos del Señor Presidente de la República, Señor Teniente Coronel don Oscar Osorio, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter diplomático; departió cordialmente por varios minutos con el Señor Presidente de la República, quien estuvo

acompañado por el Señor don Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores; por el Señor doctor don Carlos Azúcar Chávez h., Subsecretario de Relaciones Exteriores; por el Señor Jefe de Protocolo y por el Señor Teniente Coronel don Fidel Rodríguez Quintanilla, Jefe de la Plana Mayor.

Terminada la ceremonia, el Excelentísimo Señor Ministro de la República Dominicana se retiró de la Casa Presidencial de conformidad con el Ceremonial respectivo.

DIARIO OFICIAL, al informar sobre el particular, presenta un atento saludo al distinguido diplomático y le expresa sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria y porque los lazos de amistad que felizmente unen a El Salvador con la República Dominicana, sean cada vez más estrechos y cordiales.

# PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 30.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en el Presupuesto General vigente están previstos los fondos necesarios para los gastos de esta Asamblea hasta el 31 de octubre en curso;

II.—Que es de imperiosa necesidad que esta Asamblea continúe sus labores ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre del corriente año;

III.—Que como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable proveer en el Presupuesto General vigente los créditos necesarios para cubrir los gastos de esta Asamblea, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre venideros;

IV.—Que la provisión de tales créditos solamente puede hacerse por medio de la votación de un crédito adicional, para lo cual se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) —que los gastos son necesarios;
- b) —que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) —que son impostergables; y,
- d) —que no se pueden cubrir mediante transferencias de créditos;

V.—Que la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- a) —que existe un superávit financiero; y,
- b) —que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal sean suficientes para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como la suma que se intente destinar a créditos adicionales;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES (C 152,894.00), el cual se destina a adicionar el siguiente Título:

### TITULO I—C.

*Asamblea Legislativa*

(Para 61 días)

Capítulo Unico

Artículo	Artículo	Capítulo
9— L—Gastos de representación y cuotas compensatorias .....	6,330	
9— LL—Sueldos permanentes .....	12,704	
9— M—Dietas de los Señores Diputados a razón de C 40.00 diarios cada uno (para 61 días) .....	126,880	
9— N—Suministro de artículos de escritorio y gastos menudos .....	600	
9— Ñ—Servicio de comunicaciones .....	60	
V—9— O—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles .....	4,000	
V—9— P—Servicio Eléctrico .....	20	
V—9— Q—Adquisición de papel, materiales y pago de mano de obra para impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones y cualquier otro trabajo análogo .....	1,200	
V—9— R—Adquisición de libros para la biblioteca .....	1,100	152,894.00
Total del Título .....		152,894.00

Art. 2º.—Sustitúyese la frase que se encuentra al final del concepto del Art. 3.— que corresponde al Capítulo Unico— Título I— Asamblea Legislativa de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública por la siguiente: "durante sesenta y un días".

Art. 3º.—Sustitúyese la denominación "Taquimecanografista parlamentario" que aparece en la Partida Nº 3 del Art. 2.—Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo Unico— Título I— de la Ley Permanente de Salarios, por la siguiente: "Encargado de Compras y Asuntos Fiscales".

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de noviembre del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Adolfo Rubio Melhado,*  
Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 31.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de la ciudad de San Miguel, por medio del órgano correspondiente, ha interpuesto las gestiones del caso, relativas a que se le conceda un subsidio por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS COLONES (C 5.136.00), con el fin de reforzar varias partidas de su Presupuesto Especial que se encuentran con saldos insuficientes para atender las necesidades de la Institución durante el resto del año en curso;

II.—Que para acceder a lo solicitado se hace necesario la votación de un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, para cuyo efecto se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) - que los gastos son necesarios;
- b) - que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) - que son impostergables; y
- d) - que no se pueden cubrir mediante transferencias de créditos;

III.—Que la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda, ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- a) - que existe un superávit financiero, y
- b) - que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal sean suficientes para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos, no utilizados aún, como la suma que se intente destinar a créditos adicionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS COLONES (C 5.136.00), el cual se destina a adicionar la siguiente partida al Art. 1150- Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones- que corresponde al Capítulo Unico— Título XVII— Subvenciones y Subsidios:

V-33-bis.—Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" (Subsidio) ... .. 5.136.00

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de San Miguel, así:

a) - Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera— Ingresos:

9) Subsidio del Supremo Gobierno ... .. 5.136.00  
b) - Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda— Egresos:

V- 3- Alimentación .....	C 1.836.00
V- 4- Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	" 1.000.00
V- 5- Ropería, costurería y calzado .....	" 1.000.00
V- 6- Jabón .....	" 500.00
V- 7- Combustibles y lubricantes .....	" 300.00
V-18- Gastos menudos .....	" 500.00

TOTAL ... .. C 5.136.00

El aumento de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS COLONES (C 5.136.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

*JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,*  
Presidente.

*RAMON FERMIN RENDÓN,* *ADOLFO RUBIO MELHADO,*  
Vice-Presidente. Primer Secretario.

*CARLOS OCTAVIO TENORIO, JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,*  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

#### DECRETO N° 32.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Art. 19 de la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo, solamente establece la competencia de los Delegados Inspectores del Trabajo para conocer en primera instancia en los reclamos de los obreros y empleados contra sus patronos o de éstos contra aquéllos, que puedan tener lugar conforme a las leyes de Contratación Individual de Trabajo en Empresas y Establecimientos Comerciales e Industriales, de Accidentes de Trabajo y de Protección a los Empleados de Comercio;

II.—Que a medida que se vaya regulando por leyes especiales las materias contenidas en el Capítulo II, Título XI de la Constitución vigente, será indispensable establecer la competencia y procedimientos para conocer en los reclamos que puedan tener lugar, por lo que es necesario prever o anticiparse a llenar tal necesidad, para que las leyes que se promulguen tengan inmediata aplicación, ya que la Ley Especial de Procedimientos mencionada resultará deficiente, en tal sentido;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, de conformidad con el Art. 3 de la Ley Transitoria para la Aplicación del Régimen Constitucional, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—El Art. 19 de la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo se substituye por el siguiente:

“Art. 19.—Corresponde a los Delegados Inspectores del Trabajo conocer en primera instancia en los reclamos de los trabajadores contra sus patronos o de éstos contra aquéllos, que puedan tener lugar conforme a las Leyes de Trabajo, a excepción de aquellos en que se determine competencia especial”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,* *Adolfo Rubio Melhado,*  
Vice Presidente. Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,* *Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Mario Héctor Salazar,*  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

#### DECRETO N° 33.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que ha fallecido Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia;

II.—Que tanto el Pueblo Salvadoreño como su Gobierno, lamentan profundamente la muerte del Ilustre desaparecido, y se unen fraternalmente al dolor que embarga en estos momentos al Reino de Suecia:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse tres días de duelo nacional, a partir de esta fecha, como demostración de pesar por la muerte de Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia; debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional.

Art. 2.—Hacer presente al Gobierno del Reino de Suecia, el pesar del Pueblo y Gobierno de El Salvador.

Art. 3.—Los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,* *Adolfo Rubio Melhado,*  
Vice-Presidente. Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,* *Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*Oscar Osorio,*  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Relaciones Exteriores.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

#### DECRETO N° 34.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa ha solicitado al Ministerio de Hacienda, que interponga las gestiones del caso a fin de que se le conceda un subsidio por la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C 50,000.00) que necesita para reforzar el Art. V—20—Construcción de carreteras de acceso a las plantas, inclusive la adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipo, mano de obra y materiales, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con la construcción de dichas carreteras (intransferible) de su Presupuesto Especial ordinario, el cual resulta insuficiente debido a la imperiosa necesidad que hay de construir un puente sobre el río Sayulapa, así como para los demás gastos a que se refiere dicho artículo;

II.—Que para acceder a lo solicitado se hace necesario la votación de un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, para cuyo efecto se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- que los gastos son necesarios;
- que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- que son impostergables; y
- que no se pueden cubrir mediante transferencias de créditos.

III.—Que la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, en el que consta:

- que existe un superávit financiero; y
- que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal, sea suficiente para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como la suma que se destina al crédito adicional a que se hace referencia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C 50,000.00), el cual se destina a reforzar el numeral V—2—Subsidio— que corresponde a la partida 80 —Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa— del Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Capítulo Unico— Título XVII —Subvenciones y Subsidios.

Art. 2º—Modifícase el Presupuesto Especial ordinario de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, así:

a) Amplíase en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C50,000.00) el crédito del Art. 3 —Subsidio del Supremo Gobierno para construcción de carreteras de acceso a las plantas que corresponde a la Parte Primera —Ingresos.

b) Refuézase con la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C 50,000.00), el Art. V—20 —Construcción de carreteras de acceso a las plantas, inclusive la adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipo, mano de obra y materiales, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con la construcción de dichas carreteras (Intransferible)— que corresponde a la Parte Segunda— Egresos— Sección III.— Dicha cantidad queda compensada con la ampliación a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,  
Vice Presidente

Adolfo Rubio Melhado,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 8.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor Licenciado don René Malagón Morel, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO;

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Licenciado don

René Malagón Morel en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Licenciado don René Malagón Morel, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CANESSA.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2004.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir de hoy, el acuerdo Nº 2127, emitido el 1º de noviembre de 1949 y publicado en el Diario Oficial Nº 244, de 7 del mismo mes, por el cual fué nombrado Alcalde Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, el señor Carlos Federico Molina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2005.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del veinte (20) del corriente, por enfermedad, a don Anselmo Baltasar Romero, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Usulután, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 1781, de 21 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 208, de 23 del mismo septiembre, Tomo Nº 149, continuando en el desempeño de dicho cargo, con carácter interino, por ese tiempo, don José Ramón Centeno, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 2-1), Subnúmero 14 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, debiendo erogarse el medio sueldo que corresponde al señor Anselmo Baltasar Romero de la partida del Art. V—351 del referido Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2007.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Daniel Antonio Panameño Miranda, del cargo de Auxiliar de Cuarta Clase del Ministerio del Interior, plaza que figura en la Partida Nº 21, Subnúmero 1 del Art. 50

de la Ley de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2008.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1733, de 12 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 203, de 20 del mismo mes, Tomo Nº 149, en el sentido de que el subnúmero que correctamente corresponde a la Partida 138 —Cartero de la Oficina Postal de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz— es "127" y no "126" como aparece en dicho Acuerdo, que en lo demás queda vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2009.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Salazar, Jefe del Garage de la Presidencia de la República, en plaza vacante, y devengará en primera categoría, a partir del primero de noviembre entrante, el sueldo que señala la Partida 65 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 10 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2012.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1950.

Vista la solicitud del señor Juvenal Martínez, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Correos Nacionales, y considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el señor Martínez prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y cuatro años, veintinueve días; que es de buena conducta, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que

devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos veinticinco colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 39086 de 20 de septiembre último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Juvenal Martínez, asignándole la pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado y la limitación establecida en el Art. 6º de la misma ley. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2017.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del empedrado de varias calles urbanas de aquella localidad, en la forma siguiente:

Compra de materiales, . . . . .	C 942.00
Mano de obra, 1.200 M2 de empedrado a razón de C 0.65 cada uno, . . . . .	780.00
TOTAL, . . . . .	C 1.722.00

UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS COLONES (C 1,722.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V—18, Capítulo I, Título VII, Parte III, de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuesto del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último), cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo la Gobernación Departamental encargarse de la vigilancia en lo relacionado, Facúl-

tase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad descrita, del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2018. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio del Matacero Público de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de CIENTO VEINTE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C 120.50), que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V—21, Capítulo Unico, Título I, (Fondo 5% de higienización y saneamiento), Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo la Gobernación Departamental encargarse de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de dicha cantidad del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2022. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. V—23, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria) erogue hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO COLONES (C 134.00), que invertirá en la compra de un lote de libros instructivos, para distribuirlos entre los alumnos más aventajados de las escuelas urbanas y rurales de aquella jurisdicción, con motivo de la clausura del presente año lectivo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2023. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de las cárceles públicas y servicios sanitarios de las mismas en aquella ciudad, pudiendo invertir hasta la suma de un mil ciento cincuenta y nueve colones (C 1.159.00), que tomará así: ochocientos cincuenta y nueve colones (C 859.00) de la Partida Nº 1, Art. 17, Capítulo I, Título VIII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último); y, trescientos colones (C 300.00) de la Partida Nº 4, Art. V—23, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III del mismo Presupuesto, reformado, (fondo 5% de higienización y saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo la Goberna-

ción Departamental encargarse de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las sumas indicadas del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2024. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de limpieza y reparación de cercas en el Cementerio de aquella localidad, invirtiendo hasta la cantidad de sesenta colones (C 60.00) que aplicará al No. 1, Art. V—20, Capítulo Unico, Título I, Fondo de Cementerio, Limpias y Reparaciones, Sección II de su Presupuesto vigente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo la Gobernación Departamental encargarse de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de dicha cantidad, del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2025. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad mencionada para que, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de empedrado de las calles "Cuscatlán" y "Bolívar" de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de setecientos colones (C 700.00), que tomará de la Partida 2, Art. V—11 bis, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último), cuyo gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo encargarse la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2026. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 2137 del 3 de noviembre de 1949, en el sentido de que la cantidad que se autoriza para la compra de un mimeógrafo para el servicio de aquella Alcaldía, es de mil setenta y cinco colones (C 1,075.00) y no de novecientos setenta y cinco colones (C 975.00), tomándose la diferencia de cien colones (C 100.00) de la Partida Nº 4, Art. V—7, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo común), debiendo invertirse dicha cantidad total en la compra de un contómetro y una máquina de escribir, completamente nuevos y de buena marca y no de un mimeógrafo como aparece en el Acuerdo aludido; y siendo de urgente necesidad la adquisición de los objetos mencionados, se autoriza a dicha Municipalidad para que las erogaciones las efectúe por sistema de administración, conforme el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal y no por licitación pública como aparece en el Acuerdo que se modifica, el cual queda vigente en todo lo demás. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1950.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las Instituciones Oficiales Autónomas detalladas a continuación, los nombramientos siguientes:

Art.	Part.	Cargo y Nombre
		<i>Hospital "Alvarenga", Cojutepeque</i>
155	4	Tesorero, don José Eladio Melara, en sustitución de don José Alberto Martínez, quien pasó a otro empleo.
		<i>Hospital "Santa Teresa", Zacatecoluca</i>
158	12	Contador-Tesorero, don Marco Antonio Ochoa, en lugar de don Nefelí Mario Cardona, quien pasó a otro puesto.
		<i>Hospital "San Carlos", La Unión</i>
164	3	Tesorero, don Joaquín Meléndez, en reposición del doctor Humberto Menéndez Sandoval.

Las personas mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y artículos enumerados de la Ley Permanente de Salarios, hasta el límite señalado en el inciso 2 del Art. 56º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, los cuales les serán pagados por las respectivas Pagaderías del Servicio de Tesorería, con cargo al Art. 19 de cada uno de los Presupuestos Especiales vigentes consignados en los Capítulos XIII, XVI y XXII, correspondientes al Título I—Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República— debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 97. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de doña Ilse Rodríguez de Castillo, interpuesta por conducto de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante veintitrés (23) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase con funciones de Mecanografista de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, acuerda: 1º) Conceder a la peticionaria señora de Castillo la licencia que solicita, a partir del 11 del presente mes, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho periodo por la Pagadería adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Part. 9 del Art. V—489-m del Presupuesto General vigente. 2º) Hacer en el personal de la mencionada Dependencia, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub-No	Cargo y nombre
18	2	Auxiliar de Tercera Clase, Mecanografista, don Emilio García Platero, en lugar de la señora de Castillo.
20	5	Auxiliar de Quinta Clase, Auxiliar de la Sección de Estadística, don Lorenzo Pérez Ramírez, en sustitución del señor García Platero.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84—d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagadería Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489—d, Capítulo IV, Título VI—A del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 99. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas, la promoción y el nombramiento detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 10	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Angela Cruz Quesada, en lugar de la señorita Gilda Amelia Salinas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
12 4	Auxiliar de Cuarta Clase, don Mauricio Antonio Mendoza, en sustitución de la señorita Quesada.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84—e de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489—e, Capítulo V, Título VI—A del Presupuesto General vigente, así: a la señorita Quesada a partir del primero de los corrientes y al señor Mendoza desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 100. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina, las promociones y nombramiento detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
8 6	Oficial de Cuarta Clase, bachiller Mario René Cañas, en lugar de don Salvador Alvarez Gavidia.
9 3	Auxiliar de Primera Clase, don Mario Vergara, en sustitución del bachiller Cañas.
11 3	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Marta Arellano Somoza, en reposición de don Raúl Pineda, quien pasa a otro empleo.
12 13	Auxiliar de Cuarta Clase, don Marco Tulio Deras, en subrogación de la señorita Somoza. <i>Tribunal de Información</i>
14 12	Informador, don Raúl Pineda, en lugar del señor Vergara.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, a excepción del señor Deras, quien lo devengará desde la fecha en que se haga cargo del empleo, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84—e de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489—e, Capítulo V, Título VI—A del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 101. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

Con presencia de la partida de defunción del señor don Antonio Bustamante, en la cual consta que falleció el día 8 de junio de 1950, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del día 9 del mismo mes y año, la pensión mensual de Trescientos colones (C. 300.00), de que gozaba el señor Bustamante y que le fué concedida por Acuerdo Nº 193 de fecha 9 de marzo de 1948.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 106. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase de dicha Oficina, a don Miguel Angel Mendoza, en sustitución de don Manuel de Jesús Valencia. El nombrado devengará en Primera Categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo,

el sueldo que señala la partida 11 subnúmero 3 del Art. 84—f de la ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489—f, Capítulo VI, Título VI—A del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de la señora Graciela Flores, presentada por conducto del Departamento Nacional del Censo, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de la citada Dependencia, por las causales que establece el artículo 5º numeral 2), en relación con el artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Flores a partir del 25 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 237. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos, al señor Kurt Ehlermann, quien devengará, en primera categoría, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que indica la partida Nº 6 subnúmero 4 del artículo 84—n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—p del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3560. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Anatole Kalo, Tesorero de la Federación Nacional de Tennis, en lugar de don Alfredo Mejia, que no aceptó dicho cargo. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que se digne aceptar, ad-honorem, el cargo que se le confiere por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3561. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Sub Federación Nacional de Base Ball, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. J. Antonio Pinto Lima.  
Primer Vocal, don Francisco A. Millán.  
Segundo Vocal, don Raúl Rodríguez.  
Tercer Vocal, don Arturo Rodríguez.  
Tesorero, don J. Albert Martínez; y  
Secretario, don Raúl Archila.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, ad-honorem, la designación que se les confiere por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3563. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

Con efectos a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos, a la señorita Rosa Amelia Cuéllar, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria (partida 7, subnúmero 2), con la señorita Lilian Castillo, Auxiliar de Primera Clase del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar (partida 5, subnúmero 3), quienes deberán cobrar los sueldos

indicados en las partidas señaladas anteriormente, que corresponden a los Artículos 88 y 89 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías correspondientes; de conformidad con los Artículos 502 y 504, Capítulos IV y V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3565. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3073 de fecha 8 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 204 de 20 del mismo mes, en lo que se refiere a los Subnúmeros 24 y 27, de los lugares, cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, y Panchimalco, respectivamente, del departamento de San Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3568. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2963 de fecha 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 201 de 18 del mismo mes, en que se reorganizan los Centros del departamento de Ahuachapán, en lo referente al Centro del cantón El Rodeo, jurisdicción de Tacuba.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3570. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2692 de 15 de agosto, publicado en el Diario Oficial Nº 182 de 23 del mismo mes, en que se reorganizan los Centros de Alfabetización del departamento de Usulután, en la parte referente al del cantón Loma Alta, jurisdicción de Berlín.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3576. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3073 de fecha 8 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 204 de 20 del mismo mes, en lo que se refiere al Subnúmero 21 de Santo Tomás, departamento de San Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3569. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar Alfabetizadora del Centro que funciona en el cantón Los Almendros, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Gertrudis Amparo Méndez. La señorita Méndez cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación a la Partida 8, Subnúmero 20 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3571. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Maria Elena Sanchó, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Secundaria efectuados en Costa Rica con los de Plan Básico de este país, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de ma-

terias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia del Primer Curso de Plan Básico a excepción de Civismo, Geografía Física e Historia Universal asignaturas que deberá aprobar de una sola vez, antes de los exámenes ordinarios y aprobadas, rendir los exámenes correspondientes al Segundo Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3572. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección de Educación Secundaria de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender el nombramiento del señor Jorge Ramírez Chulo, como profesor de Historia de Primero y Segundo Curso y Civismo de Primero y Segundo Curso de la Sección de Educación Secundaria de la ciudad de Berlín, por faltas en el servicio. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de este día.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3579. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, con presencia del informe favorable del Tesorero de dicha Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Especial de la misma, así:

TITULO IV

CAPITULO VIII

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE EL SALVADOR.

PARTE SEGUNDA—EGRESOS.

Instituto de Investigaciones Científicas.

Artº V—6 Correo, con . . . . .	©	100.00
Artº V—8 Adquisición de material de laboratorio y fotografía, con . . . . .		2.000.00
Artº V—14 Adquisición de equipos de laboratorio y biblioteca, con . . . . .		1.000.00

VARIOS GASTOS.

Artº V—39 Gastos para estudios en el exterior, con . . . . .		8.000.00
	©	11.100.00

ONCE MIL CIEN COLONES que se tomarán del mismo Presupuesto Especial,

Artº 1 Sueldos Permanentes . . . . .	©	8.000.00
Artº V—5 Suscripción a revistas y periódicos . . . . .		100.00
Artº V—10 Gastos Generales del Observatorio . . . . .		1.800.00
Artº V—31 Editorial, canje y publicaciones . . . . .		1.200.00
	©	11.100.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 139. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo considerando que la recopilación de la bibliografía nacional en materia de servicios sociales es de suma necesidad para el mejor desarrollo de los labores del Segundo Seminario Regional sobre Asuntos Económicos y Sociales que se llevará a cabo en esta ciudad del 5 al 17 de noviembre próximo entrante, ACUERDA: encomendar dicha recopilación al Profesor don Rafael Ramírez Chulo, a quien se le reconocerá como retribución, al entregar debidamente terminado el mencionado trabajo, la cantidad de cuatrocientos colones (C400.00), que le serán

pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la correspondiente Orden de Pago. La erogación se aplicará al Art. V—868 bis, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 140. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente Reserva de Crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Título X, Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. V-868 b Para todo gasto a cargo del Gobierno de El Salvador, según correspondencia cruzada entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el de Economía y Hacienda, que sea ocasionado por el Seminario Regional preparado por la División de Asuntos Sociales y de Trabajo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana; Seminario que tendrá su sede en San Salvador y se celebrará en el curso de 1950. . . . .	©	11.500.00
---	---	-----------

La cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS COLONES, se tomará así:

Art. V 853 Emolumentos a distintas comisiones para la elaboración de anteproyectos de leyes. . . . .	©	4.000.00
Art. V 857 Para el pago de funerales de funcionarios y empleados del Ramo. . . . .	"	1.000.00
Art. V 858 Para viáticos, transporte y fletes. . . . .	"	2.000.00
Art. V 860 Para el pago de energía e instalaciones eléctricas. . . . .	"	500.00
Art. V-862 Para nuevos alquileres de casas y para el pago de garage para vehículos. . . . .	"	1.000.00
Art. V—869 Imprevistos . . . . .	"	3.000.00
	©	11.500.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Zelaya, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 902915, exponiendo: que es dueño y poseedor de buena fé, de un terreno rústico y fértil, como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Nuevo Paris, de esta población, distrito de Chilameca, departamento de San Miguel; que linda por el Oriente, con terrenos de Emilia, Atanasio y Delio Cuadra, zanjo de por medio propio; al Norte, con el de Vicente Gardiaguire, cerco de paja y brotón de varios árboles de por medio, propios; al Poniente, con el de Encelia Simeona Garay viuda de Flores, brotón de árboles de pito de por medio, pro-

pio; y al Sur, con el de Miguel Campos Saravia, brotón de varios árboles de por medio, del colindante: que lo hubo por compra a Fidelity Cuadra y Atilio Ulloa, de este domicilio, quienes lo poseyeron quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de quince años, no habiéndole otorgado documento inscribible por carecer de él, pero le facultaron para pedir el título que ahora solicita conforme a la Ley Agraria vigente, sin tener carga o derecho real ni proindivisión y que lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, José Hernán Campos.— Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2033 1—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Felipe Ayala Palacios, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, linda al Oriente, terreno de Crescencio Alvarado y Luz Zepeda, cerco de paja, alambre y río de Tapetayo en medio; al Norte, terreno de Aureliano Meléndez e Ignacio Velásquez, cerco de piedra, paja, alambre y callejón de servidumbre de por medio; al Poniente, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de paja, mojoneros de jote y quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de alambre perteneciente al colindante, cerco de paja perteneciente al terreno que se describe, brotones de jote, línea recta. Lo hubo por compra a Magdalena Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos ya difunta, como obra muerta una casa de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por cinco y media de ancho, lo estima en mil colones, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Crescencio Alvarado y Luz Zepeda, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintidós de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. Rodas.—T. R. Martínez, Srío. Nº 2038. 1—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Claudio Caminos, de cuarenta y tres años de edad, marinero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa: El solar mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros; al Oriente, veintitún metros noventa centímetros, cerco de alambre en medio por ambos rumbos con solares y casas de Francisca Pérez; al Sur, calle en medio con solar y casa de Carlota y Vicenta Mixco; y al Poniente, cerco de alambre en medio, con solar de Raquel de Véjar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, lo hubo por compra a Graciela de Hernández y los colindantes son de este domicilio. La casa mediagua es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cinco metros de frente por seis de fondo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, septiembre veinte y siete de mil novecientos cincuenta.—A. Aguirre.—Mart. Bermúdez, h., Srío.

Nº 2054. 1—27—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Edelmira Alfaro, de treinta y un años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones que contiene, sitios en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con solar y casa de Catalina Gamero; al Norte, doce metros, con solar de Angela Estrada; al Poniente, nueve metros, calle de por medio y enfrente solar y casa de Domingo Melgar; y al Sur, doce metros, con solar y casa de María Gamero, habiendo tapiales de adobes de por medio en los rumbos Oriente,

Norte y Sur, que pertenecen a las respectivas colindantes. Las construcciones son: una casa de paredes de adobes y cubierta de tejas, de nueve metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, y una mediana sobre horcones y paredes de bahareque, de ochos metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho que sirve para la cocina y letrina, siendo dichas construcciones completamente nuevas. El solar descrito sin las edificaciones lo hubo la interesada por compra a don Francisco Escobar Meléndez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio y sobreviviente; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la peticionaria en un mil doscientos colones con las construcciones dichas y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aposopa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2056. 1—27—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, a su favor, el señor Sabino Cruz Jacinto, en representación de sus hermanos legítimos Miguel Ángel Cruz, Lorenzo, Juan Francisco y Rogelio Cruz, de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Los Trocones de esta jurisdicción, de ocho y una manzana, respectivamente, lindantes, el primero: al Oriente, con Ildefonso de la Cruz; al Norte, con Pedro Martínez, Ramón Cruz, y Jerónimo Sánchez; al Poniente, con Lucas Santos Funes; y al Sur, con Ildefonso de la Cruz: mojones esquineros un tapetate natural y tres izotes. Lo hubo por compra a Tomás Cruz, difunto. El segundo, linda: al Oriente, con José Inés Deodanes; Norte, con Ildefonso de la Cruz; Poniente, con este mismo; y Sur, con Feliciano de la Cruz: mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a José Luis Deodanes quien vive. Los estima, en mil y cien colones, respectivamente, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Se hace saber al público para los efectos legales. El interesado es mayor de edad, jornalero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas y C. Srío.  
Nº 2063. 1—27—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Matías Trigueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que está en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas y que hubo por compra a la señora Ana Felipa Sevillano y linda: al Oriente, con terreno de María Melara y Sebastiana Martínez; al Norte, con el de Melitón Ardón; al Poniente, con el de Cornelio Guevara; y al Sur, con el de la misma Ana Felipa Sevillano. Lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Ant. Cortez V., Secretario Municipal.  
Nº 2079. 1—27—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor la señora Maura Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 477.592 de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculto, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón Amayón de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle vecinal que va al cantón Santa Lucía la Barranca; Norte, con Hermenegildo Ramírez Vega; Poniente, con Ernesto Vázquez; y al Sur, con Miguel Vázquez, que por el rumbo Oriente linda además con Carmen y Estebana Urrutia; los mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Simona, Petrona, Santos y Leonardo Pérez, sobrevivientes, mayores de edad

y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas V., Srío.

Nº 2096 1—28—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "Lomas de Aguacayo" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Petronila González de Reyes, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno de Petronila González de Reyes, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Petronila González de Reyes y Francisco Mariona, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con inmueble de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre mediamero. Lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, que es de San Salvador, y Francisco Mariona de San Miguel Tepezontes.

Lo que se publica para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—publica Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2111 1—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Elvira Quinteros de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 567651, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa; distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, cuarentitres metros con solares y casa de María Ester Henríquez y Ana María Godoy antes, hoy de Juan Bautista Portillo e Inocente Godoy pared de adobe y cerca de cardón en medio; al Norte, doce metros con la plaza pública y calle en medio; al Poniente, cuarentitres metros con casa y solar de Cleotilde Chavarría pared de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, doce metros con solar de Manuel Serrano antes, hoy de su sucesión cerca de piedra en medio. En este solar está la casa, de tejas, paredes de adobe de once metros de largo por diez de ancho inclusive un corredor interior, construida a sus expensas. Inmueble que hubo por haberlo poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colones, los colindantes son de este domicilio; se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique a las ocho horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—1—d—1—en—li—Vale.—Teófilo Marengo hijo, Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Srío.  
Nº 2120 1—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Miguel Ángel Serrano, comerciante con cédula de vecindad número 133239 y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta ciudad, que linda y mide, al Norte, con terreno de Rufino Teos y Salomón Valencia, mide cuarenta metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con solar del Cabillo Municipal, mide veinticinco metros, ochentitres centímetros en línea quebrada, al Sur, con solares de la Plaza Pública y el de Ezequiel Naves Valencia, mide veintisiete metros en línea quebrada y al Oriente, con solar de Ezequiel Naves Valencia, mide treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros en línea quebrada, en el solar descrito hay construida una casa

de tejas con su corredor montada sobre horcones y paredes de bahareque y lo hubo por compra a Agustín, Manuel de Jesús y Candelaria todos de apellido Palacios, a Joaquín, Concepción, Alberto, todos de apellido Blanco, Pedro Domínguez, Elena García y Rosa Naves, siendo todos mayores de edad, de diversos oficios y de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga real y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Olocuilta, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—1—d—1—en—li—Vale.—Testado—1—No vale.—Victor M. Barrera, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.  
Nº 2121 1—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Baltazar Galeas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Concepción" de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, treinta y cinco metros con solar de Lorenzo Cruz, calle de por medio; Norte, veinticinco metros con solar de Ventura Marquina; Poniente, treinta y nueve metros con solar de Manuela Rodríguez y por el Sur, veintidós metros con solar de Bernardo Guerrero, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chilnaguaná, septiembre dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de—estima—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2122 1—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa González, de sesenta y un años de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 257.658, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, solar que dice poseer de buena fé quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda, con solares de Luis Vázquez y Concepción Roldán tapial de por medio, mide treinta y dos metros; al Norte, con solares de Ester y Victoria Hernández, tapial y pared de adobe de por medio, mide cincuenta metros, al Poniente, con solar y casa de propiedad de la solicitante, calle de por medio, mide diez y siete metros, y al Sur, con solares y casas de Josefina Flores, Filomena Vázquez y Policarpo Hernández, calle de por medio, mide cuarentinueve metros; en el solar descrito está construida la casa a sus expensas, cubierta de tejas, techo madera de cuadro, montado sobre paredes de adobe, dividida en cuatro piezas, esquina doblada, enladrillada con ladrillo de cemento, mide de Norte a Sur, dieciocho metros y de Poniente a Oriente diez metros, con un corredor de tres metros cincuenta centímetros de latitud al lado interior de dicha casa; adyacente de Poniente a Oriente, una mediana, cubierta de tejas montada sobre paredes de adobe de diez metros de longitud, por tres metros ochenta centímetros de latitud y un corredor abierto de tejas al Oriente de dicha casa, de ocho metros de longitud, por tres de latitud; estimando dichos inmuebles en la cantidad de tres mil colones. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Publíquese para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilnaguaná, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José E. Salamanca, Alcalde Municipal.—F. P. García, Srío.

Nº 2124 1—25—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: don Francisco Román Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Paz" de esta población, de la capacidad más o menos de cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados y linda: al Oriente, con solares de Juana



y María Inocente Velis; Norte, solares de Guadalupe Paiz, de propiedad municipal y María Inocente Velis, calle de por medio; Poniente con solares del solicitante y Rosenda Díaz; y Sur solar de la misma Rosenda Díaz y Bernardo Martínez. El solar y casa los posee el solicitante de buena fé, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, los estima en un mil colonos. Los hubo por compra que hizo a José Díaz. El solar no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—los hubo por compra que hizo a José Díaz.—Vale.—José Luis Castañeda, Alcalde Municipal.—Israel Cuchillas, Srío.

Nº 2125 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Celestino Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido de dos hectáreas, ochenta áreas, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción que linda al Oriente, con Serapio Medina; al Norte con Tomás Guzmán y Gregorio Chavarria; al Poniente, con el mismo Gregorio Chavarria; y al Sur, con Santos Araujo y Elías Medina, circulado por cercos de piedra y paja. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal Sesori, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Martínez, R. Pérez Mora, Srío.

Nº 2138 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Echeverría, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, portando su cédula de vecindad Nº 436315, solicitando Título de Propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Joya del Muerto", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de tres hectáreas, que linda, al Sur con terreno de Antonio Alvarado, Santos Alvarado y Salvador Echeverría; al Oriente, con Luisa Cruz y Felipe Cruz; al Norte, con Alejandro Lainez y al Poniente, con terrenos de Luz Ramírez y terreno baldío municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—reales—vale.—Manuel Jesús Cerón, Alcalde.—Adrián Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 2139 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace Saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Teófilo Jirón, de sesenta y cinco años de edad, casado, originario y de este domicilio, pequeño agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, de la Capacidad de veintiocho hectáreas, situado en el cantón "La Paz", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alberto Alvares representado hoy por Félix Sosa; al Poniente, con terrenos de don Miguel Flores Lazo y Félix Fuentes; al Sur, con terreno de Tobías Turcios y Tranquilino Alvares; y al Norte, con terreno de Tomás Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material por más de treinta y cinco años y lo estima en ochocientos colonos, por estar cercado por todos sus rumbos con alambre y brotones de tihuilote y jocote, cultivado una parte con árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Gabriel Urquiya, Alcalde.—Francisco R. Alberto Srío.

Nº 2118 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, la señora Adela Santamaría de Colacho, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el lugar denominado "Los Arenales del Río Asalpa" de esta jurisdicción, incultivado, que tiene la extensión superficial de ciento ochenta áreas sesentitrés centáreas que mide y linda: al Oriente, doscientos cuarentidós metros con terreno que fué de don Esteban Manjivar, hoy de José Magdalena Díaz, alambre de por medio y mojoneros esquineros de pito del colindante; al Norte, doscientos ochenticuatro metros, con terrenos que fueron uno de José Bartolo Martínez hoy de doña Elena Martínez de Nunfo y otro de Bonifacio Mártir hoy de José María Aguilar, camino vecinal que conduce al río de Asalpa de por medio, mojoneros dispersos de pito pertenecientes al terreno que está describiéndose; al Poniente, ciento veinte metros con finca de Adolfo Colacho, camino vecinal que conduce a San Bartolomé Perulapia de por medio, con cerco de paja del terreno que se describe y al Sur, doscientos ochentinueve metros, con terreno que fué de Gregorio Vidal hoy de Dolores viuda de Antonio con el de Carlos Borromeo Rosales, brotones de pito propios del terreno que se describe no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos, lo estima el terreno en dos mil colonos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

San Martín, veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —oficios— María— Perulapia —mil—los—Vale.— Julio Héctor González, Alcalde Municipal.— Rigoberto Villalta R, Srío.

Nº 2146 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catalina Pocasangre de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros con finca de Juana Morales zanjo de por medio; al Norte, cien metros con propiedad de doña Luisa viuda de Rodríguez y solar y casa de José León Carías, zanjon de por medio y cerca de alambre respectivamente; al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, con Victor Manuel Campos y Paula López; y al Sur, cien metros, con Rodrigo Guerra y Antolin García, callejón y zanjo de por medio, teniendo una extensión superficial de tres mil metros. Estos inmuebles que forman un solo cuerpo los hubo por compra a los señores Fidencio Pérez y Engracia de Guerra ambos sobrevivientes y de este domicilio y lo estima en quinientos colonos no teniendo carga real no tiene proindivisión con ninguna persona, lo posee de manera quieta y pacífica, sin interrupción, no siendo dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio a excepción de Luisa viuda de Rodríguez que es vecina de Santa Ana.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — C— Alcaldía —vale.—José León Carías.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 2151 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Efraín Jiménez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, once metros ochenta centímetros, con predio de Arturo Padilla, cerco ajeno en medio; al Norte, once metros veintidós centímetros, calle de por medio, con sucesión de Josefa Arriaza, representada por el Profesor Andrés Orantes; al Oriente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Esperanza Gertrudis; y al Poniente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Susana Lovato, cerco ajeno en medio; predio que hubo por compra a don Rogelio Magaña, de este domicilio, que estima en quinientos colonos y que posee quieta y pacíficamente y sin proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Profesor Orantes que es vecino

de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de leyes. Alcaldía Municipal: Anuachapán, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—once—Vale.— Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2171 1—2—X—50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Landaverde, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, identificado por su cédula de vecindad número, doscientos seis mil, trescientos veintidós, solicitando por escrito se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial situado en el lugar denominado "El Zarzal", de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción por más de diez años consecutivos, y lo adquirió por compra que hizo a don Valentín Vásquez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Juan Erazo, cercas de madera, paja y barrancas naturales en medio; al Norte, con el mismo Erazo, Adela Sagastume viuda de Pinto y sucesión de don Manuel Pinto, barrancos naturales, cercos de zanjo y piedra de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Manuel Pinto, cercos de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Murcia, cerco de piedra y barrancas naturales de por medio. Aprecia el inmueble en mil colonos; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2173 1—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro terrenos, ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción, el primero de dieciséis hectáreas de superficie linda: al Oriente con terrenos de Federico y José Portillo, al Norte, con terreno de la sucesión de Benigno Arita, al Poniente, con terreno de Tránsito Arriaga y al Sur, con terrenos de Daniel Huezo y Federico Portillo. El segundo terreno de seis hectáreas linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Reyes López; al Norte, con terrenos de Carlos Borromeo García, Ramón Reyes y Federico Portillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Victoria Moreña y al Sur, con terrenos de Ambrosio Reyes López y sucesión de Nicolás Reyes, contiene una casa de seis metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El tercer terreno de cuatro hectáreas linda al Oriente con terrenos de Leocadio Chacón y Antonio Reyes, al Norte, con terreno de Daniel Huezo, al Poniente, con terrenos de Telésforo Ayala y sucesión de Estanislao Gutiérrez y al Sur, con la misma sucesión Gutiérrez, contiene una casa de siete metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El cuarto terreno de cuatro hectáreas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Chacón, al Norte, con terreno de Federico Portillo; al Poniente, con terreno del mismo Portillo y Enrique Mata y al Sur, con terreno del mismo Mata contiene una casa de ocho metros de largo por cinco de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes los adquirió por compra a los señores Andrés López, Juan Gutiérrez, Simón Aguilar, Pedro Vásquez Mata y Antolin Menéndez y los estima en diez mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2174 1—2—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Angel Erazo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de

propiedad, de dos terrenos rústicos situado el primero, en el lugar llamado "Laguneta", el cual consta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de superficie y linda; al Oriente, con terreno de Antonio Maldonado; al Norte, con terreno de Aquilino Tejada; al Poniente, con terreno de Egidio Interiano y María Maldonado; y al Sur, con terreno de Dominga Tejada y José Angel Erazo. El segundo se denomina "El Barrial", se compone de catorce hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente terreno de José Angel Erazo; al Norte, con terreno de Leonor Palencia; al Poniente, con terrenos de Aquilino Tejada, Dionisio Tejada y Rosendo Interiano; y al Sur con terreno de Aquilino Tejada. Los terrenos descritos los hubo el interesado por compra que hizo a Benedicto Herrera y Porfirio Erazo; no pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieto y pacíficamente, más de diez años y los estima en conjunto en la suma de dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2189 1-2-X-50.

Doré Castro Membreño, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora, Bernardina Vigil, de sesentis años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos cincuentitrés mil seiscientos treintauno, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, sin carga ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fe, quieto, pacíficamente y sin interrupción, desde hace treinta años, situados en esta jurisdicción, Distrito de Jocotique, Departamento de Morazán, el primero en el lugar "EL CACAO", de una hectárea de superficie, fértil, cultivado de cafetos, lindante; al Oriente, con terreno de Andrés Antonio Amaya, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte con terrenos de Francisca Pereira y Ambrosio Argueta, carretera nacional de por medio con ambos; al Poniente con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Norberta Claros, v. de Argueta, cercas de piedra y alambre de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En este inmueble tiene construida su casa de habitación, sobre horcones, paredes de bajareque, techo de madera y teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y una galera contigua que sirve de cocina de seis varas de largo y ancho. El segundo lote situado en el lugar "EL CACAO", árido, inculto, de siete hectáreas de superficie, lindante; al Oriente con terrenos de Luciano Sorto y de la sucesión de Gregorio Vigil, representada por sus herederos, cercas de paja y piedra de por medio con ambos; al Norte con terrenos de Pedro Hernández, Norberta Claros v. de Argueta y la solicitante, con el primero zanjuela seca, con la segunda alambre y paja de por medio; al Poniente con terrenos de Francisco Amaya y Esteban Romero, cerco de paja y una zanjuela seca de por medio; al Sur con terreno de Nazario Pereira, una quebrada de agua de por medio y una zanjuela seca hasta llegar a donde se comenzaron estos linderos. El tercer lote situado en el lugar "LA RINCONADA", fértil inculto, de dos hectáreas de superficie, lindante; al Oriente con terreno de la solicitante, quebrada de agua de por medio; al Norte con terreno de Andrés Antonio Amaya, un barranco de por medio; al Poniente con terreno de Píoquinto Amaya, cercas de zanjo artificial y un barranco de por medio; y al Sur con terreno de Andrés Antonio Amaya, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante hasta llegar al lugar en que se comenzó a describir. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocotique, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—de siete hectáreas de superficie—Valc.—Doré Castro M.—Coronado Hernández, Srío.

Nº 2191 1-2-X-50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito de Jesús Ramírez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico situado en el cantón de su domicilio, cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, propiedad de Valeriana Osorio; al Oriente, con propiedad de Francisca Osorio y la de Ernesto Fajardo, camino en medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Brijido Ruiz, representada por Prudencia y Josefa Ruiz y Emilia Ascencio, de Prudencia Ruiz de Ramírez, camino en medio; y al Poniente, con propiedad de Prudencia Ruiz de Ramírez; lo adquirió por compra que hizo a los señores Juan Manuel, Dorothea, Idefonsa, Francisco, Miguel Angel y José Antonio y Antonio todos de apellido Osorio, y lo estima en la suma de un mil doscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2196 1-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Cabrera, mayor de edad, divorciado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Casas Viejas y Vega Zapatero", el cual consta de trece hectáreas treinta áreas de superficie, y linda: al Oriente con terreno de José Luis Aguilar y solicitante Abraham Cabrera; al Sur con terrenos de Abraham Cabrera; al Poniente con los mismos terrenos, Abraham Cabrera, Ricardo, Tránsito y Víctor Antonio Guevara, calle real de por medio, y; al Norte, con terrenos de Domingo Menjívar, Gabriel y Miguel Guevara, calle real de por medio. El segundo terreno se denomina "El Cerrón", se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante Abraham Cabrera; al Norte, con terrenos de Ciríaca Menjívar, sucesión Anacleto Guevara, representado por Antonio Guevara y Catarino Castellón; al Poniente, con terrenos de Domingo Pleitez y Antonio Guevara; y al Sur, con los mismos terrenos del solicitante Abraham Cabrera. Los terrenos descritos los hubo el interesado, por compra que hizo a don Francisco Cabrera, ni pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieto y pacíficamente más de diez años y los estima en conjunto en la suma de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2198 1-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Simeón Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, mide y linda: Poniente, veintisiete metros treinta centímetros, con calle y plaza pública de por medio. Norte: cuarentiún metros noventa centímetros, línea recta a un tihüilote esquinero, con solar y casa de Santiago Martínez, cerco, órganos de por medio. Oriente: treintiséis metros veintiséis centímetros línea recta a otro tihüilote esquinero, con terreno de Ramón Benito Montalvo, cerco alambre y paja de por medio, propio del solar que se describe; y Sur: treinta y siete metros ochentiséis centímetros, línea curva a la piedra esquinera donde empezó la medida, con solar y casa de sucesión de Jorge Varela, calle pública de por medio. En este solar hay dos casas de tejas sobre horcones paredes de bajareque, la primera de ocho metros treintiséis centímetros longitud por once metros latitud; la segunda doce metros longitud por catorce metros noventa centímetros latitud, inclusive corredores. El inmueble lo hubo por compra a Anacleto María Duarte, mayor de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en un mil colonos; colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Andrés Varela, Alcalde Mpal. —Manuel José Urbina hijo., Srío.

Nº 2229 1-5-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Cristina Interiano, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros seiscientos setenta milímetros, con casa y solar de Eusebio Alfaro, línea recta; al Norte, veintitrés metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con solar del mismo Eusebio Alfaro, línea recta; al Poniente, línea quebrada de dos rectas, midiendo la primera, seis metros cuatrocientos milímetros y la segunda siete metros noventa y cinco milímetros; y linda con solares y casas de Francisca Domínguez y Juan Méndez Salvador; y al Sur, dieciséis metros en línea recta con solar y casa de Eduviges Eduardo, estando dicho solar limitado con mojoneros esquineros y lineales y piedras sembradas.

El predio así descrito no es dominante ni sirviente, lo estima la peticionaria en cien colonos y lo adquirió por compra que hizo a Pedro Pérez Felipe, mayor de edad, empleado y domiciliado en la ciudad de San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Olocuilta, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Victor M. Barrera, Alcalde Municipal.—Ante mí, José González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2427. 1-13-X-50.

José Herrán Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Vicente Campos, de cuarentiocho años de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 903704; pidiendo, que de conformidad con lo prescrito por la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, como de nueve manzanas la primera o sean seis hectáreas treinta áreas, situada en el cantón "La Ceiba" de esta jurisdicción y la segunda como de dos manzanas y media o sea una hectárea noventaicinco áreas, situada en los suburbios del barrio Santa Rosa de esta población, ambas en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; lindante aquella por el Oriente, con terreno de Lorenzo Chávez, mediando la Piedra Azul; al Norte, sucesiones de Felipe y Antonio Zelaya, representadas por Arnulfo Zelaya, cerca de piedra y callejón de por medio que conduce a la Piedra Azul; al Poniente, con los de Francisco Campos y Alfredo Franco, mojoneros con el primero y cerca de alambre y piedra con el segundo, propios del colindante; y al Sur, con el de la sucesión de Ignacio Posada, representada por Doroteo Posada. La segunda linda al Oriente, con terrenos de María y Erihía Campos, cerca de alambre propio y camino de por medio; al Norte, con huatal de Andrés Campos, cerco de cardón de por medio en parte y en lo demás un barranco; al Poniente, huatal de la sucesión de Francisco Martínez, representada por José Martínez y el de Luis Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Francisco Campos, barranco y cerco de alambre de por medio: que ambas porciones las heredó de su difunto padre Aquilino Campos, quien falleció hace como treinticinco años, sin haber obtenido título a su favor, pero que la posesión material ejercida quieto y pacíficamente por su progenitor han continuado en ella sin interrupción sus herederos quienes se repartieron tocándole al solicitante las dos porciones descritas ya sin proindivisión ni carga o derecho real alguno; estimando la primera en tres mil colonos y la segunda en mil quinientos colonos, siendo los colindantes de esta jurisdicción, excepto Alfredo Franco, José Martínez y Doroteo Posada que son vecinos de San Rafael Oriente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2034. 2-26-IX-50.

DEPOSITOS

Jorge Amaya, Alcalde Depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, en poder de don José León Monge, un novillo hosco encerrado, de dueño y fierros desconocidos en la comprensión, presentado al poste público por el señor Santos Hernández, por causarle perjuicios en sus sementeras que tiene en tierras del Presbítero Rutilio Montalvo, en el cantón Loma de Ramos de esta jurisdicción, perjuicios que los estima en cinco colones. Presenta dos fierros, el primero situado en el brazuelo izquierdo de esta figura.....



y el segundo, situado en el anca derecha de esta figura.....

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Guazapa, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Amaya, Alcalde Depositario.—J. R. Artiga, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 705. 3—8—VIII—50.

Félix Antonio Morales, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey bermejo hosco, de dueño y Fierro desconocidos, presentado a estos Postes, por el señor Carmen Leiva, por haberlo encontrado perjudicándole sus sementeras agrícolas en el cantón "San Felipe" de esta jurisdicción. El expresado semoviente, se encuentra herrado y no ventado con el fierro de este dibujo..... casi ilegible.



Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con la documentación correspondiente, para lo cual se hace del conocimiento del público, el hallazgo de referencia.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—F. Antonio Morales, Alcalde Municipal.—Mardoqueo Dubón C., Secretario. 3 v. c. N° 759. 3—10—VIII—50.

Félix Antonio Morales, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que de orden de esta Oficina, se encuentra en seguro depósito, un garañón tordillo de dueño y fierro desconocidos presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Humberto Sánchez, quien lo encontró abandonado en un terreno que posee en el cantón "Agua Escondida" de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado y no ventado con el fierro de numeración progresiva de esta figura.....



Lo que se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho en el expresado semoviente, se presente a reclamarlo, previa la comprobación del derecho de propiedad.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — F. Antonio Morales, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerna, Secretario. 3 v. c. N° 760 3—10—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

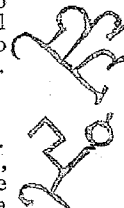
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja hosca parida de una ternera, herrada con el fierro de esta figura..... por ser de dueño desconocido y haber sido presentada al Poste Público de esta Alcaldía por el señor Doroteo Ramos, por encontrarla dañando en una milpa que tiene en terrenos de su propiedad, cantón "Cercas de Piedra" de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las quince horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — dañando — en —jurisdicción —Vale.—Teófilo Marengo h. Alcalde Municipal.— Rogelio Ventura, Srío. 3 v. c. N° 789 3—11—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito dos novillos, uno color prieto y el otro bermejo, herrado el primero con el fierro de esta figura.....



y el otro con el de esta..... ambos son de dueño desconocido, y fueron presentados al Poste de esta, por la señora Rosa Emilia Bonilla, por dañarle en una milpa de su propiedad, de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las ocho horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta.— Teófilo Marengo h., Alcalde Municipal.— Rogelio Ventura, Srío. 3 v. c. N° 790 3—11—VIII—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veinte del corriente y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yunta de bueyes barrocos, remitidos al poste por el señor Arturo Flores, vecino del cantón San Marcos de esta jurisdicción, por haberlos encontrado pastando en terrenos de la Hacienda San Antonio Paredes de esta misma jurisdicción propiedad de doña Amalia viuda de Muñoz. Se remataron los semovientes en trescientos treinta y dos colones y están herrados con el fierro diseñado al margen. Se avisa al público para los efectos de Ley.



Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los veinte y un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srío. 3 v. c. N° 3888 3—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y difícil su custodia, se anticipa la subasta de una novilla bermeja, barriga blanca, ojeras negras, de dueño y fierro desconocido, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros, 615 C. en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria, cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....



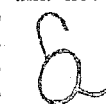
El expresado semoviente fué presentado al poste público de esta Alcaldía, el veintiocho del mes de mayo próximo pasado, por el señor José López Lobo, por haberlo encontrado causándole daños en una sementera de su propiedad, que tiene en terrenos de Pascual Velasco, situados en el cantón Los Ríos de esta jurisdicción.

El remate fué por la cantidad de cuarenta colones, deducidos los gastos queda un sobrante líquido de siete colones, setenticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—ojer—s—Vale.—Entre líneas—pasado.—Vale.—G. Orellana, Alcalde Municipal Accidental.—Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 47 3—3—VII—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del presente mes, y por ser dispendiosa y conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C. Arto. 117 Ley Agraria vigente y Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar Ganado, se vendió en subasta en esta Alcaldía una novilla overa serena, de fierro y dueño desconocido, que se encontraba en seguro depósito a la orden de esta misma Alcaldía y marcada únicamente con el fierro de esta figura.....



Dicha novilla fué conducida al poste público por el señor Antonio Martínez quien la encontró vagando en terrenos de su propiedad haciendo perjuicios en una huerta. La persona que se crea con derecho al sobrante lí...

quido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, en el término de cuatro meses estipulados por la ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Conformidad —Arto— Arto—Vale.—Ramón Delgado, Alcalde Municipal, Francisco Ramírez A., Secretario Mpal. 3 v. c. N° 121 3—5—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a las once horas del día diecisiete del mes corriente y de acuerdo con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, vigente, se verificó la venta en pública subasta de una yegua bermeja vaya herrada con el fierro que se le advierte de la figura siguiente..... de dueño desconocido. La yegua mencionada fué presentada a esta Oficina por el señor Antonio Velásquez Arévalo el veinticinco de mayo próximo pasado, por causar daños en sementeras de la Hacienda Copapayo de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido en la venta de dicho semoviente al verificarse la liquidación respectiva.



Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas —líquido —Vale.— Francisco Cañas Prieto h., Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. 3 v. c. N° 151 3—6—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que previas las formalidades del día diecinueve del mes de mayo próximo anterior, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía una yegua retinta, patas blancas, oreja derecha gacha, marcada en el muslo izquierdo con el fierro que se diseña al margen. Deducidos todos los gastos quedó un remanente de (C 13.09) trece colones nueve centavos, que están en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden del que se considere dueño del expresado semoviente, que lo comprobará con los documentos de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos cincuenta. —Sobreborrado —anterior— a—Vale.—Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal-Propietario. — Ante mi, Víctor David González M., Srío. Mpal. 3 v. c. N° 152 3—6—VII—50.

El infrascrito Alcalde,

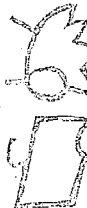
Hace saber: que a las once horas del día veinte y nueve de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua mora tordilla criando un potrero retinto, remitida al poste por el señor Jerónimo Rodríguez, de este domicilio, por haberla encontrado vagando en la línea férrea de esta ciudad. Se remató el semoviente en veinte colones y está herrado con el fierro diseñado al margen:



Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Secretario. 3 v. c. N° 171 3—7—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: hoy a las once horas en esta Oficina se vendieron en pública subasta anticipada una vaca hosca herrada y ventada con este fierro..... N° 26.804 y solo herrada con otro ilegible por lo que no se respordé por su identidad pero sí se parece a esta figura..... y un toro bermejo frontino barriga blanca, herrado solamente con el mismo fierro anterior, ilegible que tiene como criador.— Estos semovientes fueron presentados al poste de ésta por don Escolástico Villalta por daños en sus propiedades agrícolas en los suburbios de esta ciudad quien cobra pérdidas.— Hay sobrantes líquido para quien se crea con derecho, según consta en las diligencias seguidas conforme la ley.



Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco: julio trece de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —don —vale.—Horacio Rodas.—José Ayala García, Srío. 3 v. c. N° 452 3—22—VII—50.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José Otto Vides, Químico y Farmacéutico, mayor de edad y del

domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica de nacionalidad salvadoreña que se describe así:

# UPATONE

Consiste la marca en la palabra "UPATONE", que se puede escribir en cualquier forma o tipo de letra, color o tamaño; y servirá para envasar un producto medicinal que fabrica el solicitante en sus Laboratorios sin nombre en el lugar de su domicilio y que expende en el territorio de la República. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2053. 3—27—IX—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Castillo, del domicilio de Pueblo El Triunfo y de generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas locales, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en la persona de Antonio López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Dr. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 13—IX—50.

José Napoleón Cardoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz Sandoval Ayala, José del Carmen López y Alonso Soriano, de generales ignoradas, del domicilio de Ciudad Barrios, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio de una casa de Margarito García bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Napoleón Cardoza.—Felipe Romero, Srío.

Of. 1 v. 26—IX—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Ventura, Alonso Ventura, Agustín Herrera, Ciriacó Herrera, Gilberto Herrera, Agustín Fuentes y Emeteño Herrera, residentes en el cantón Tulima jurisdicción de Anamorós y demás generales ignoradas, para que dentro

de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Buenaventura Reyes y Desiderio Reyes y disparo de arma de fuego a Simón Reyes Alvarez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—c—z—n—Vale José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia.—G. Cerrato, Srío.

Of. 1 v. 26—IX—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique García, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por rapto de la menor Gloria Adela Espino Juárez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Go—u—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v. 19—IX—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Izabal, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por estafa a María Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Recuérdase a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—za—r—tr—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v. 19—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

#### Convocatoria a Junta de Tenedores de Bonos Amortizables Garantizados del 5% de la CEL.

Señor Tenedor de Bonos:

Muy atentamente ruego a usted concurrir a la Junta que tendrá lugar a las 11 a. m. del día 8 de noviembre de 1950, en las oficinas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 8ª Calle Poniente Nº 11 de esta ciudad, a fin de proceder a la elección de un Director Propietario y un Director Suplente de esta Comisión conforme a las disposiciones contenidas en el literal e) del Artículo 3º de la Ley Constitutiva de la Comisión (Decreto Legislativo Nº 137 de 18 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes y año) reformado por Decreto Nº 849 del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario del 13 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial de misma fecha.

Para su información transcribo el texto de la disposición aludida:

"e) Los tenedores de bonos en moneda nacional a cargo de la Comisión, con excepción del Gobierno de la República, elegirán asimismo un Director propietario y presidente por el Presidente de la Comisión. Para los efectos de esta elección, los tenedores de bonos votarán en proporción al valor nominal de los bonos que posean, a razón de un voto por cada cien colones, sin que ningún tenedor de bonos tenga derecho a más del diez por ciento (10%) del total de bonos pertenecientes a las personas asistentes o representadas en la junta".

Las personas que tengan sus títulos depositados en cualquiera de los bancos locales, podrán acreditar su carácter de tenedores de bonos mediante la presentación en la Secretaría de la Comisión del resguardo respectivo; los bancos suscriptores con la constancia que les extienda el empleado que al efecto delegue la C E L para comprobar su tenencia y los otros tenedores de bonos deberán hacerlo mediante la exhibición de sus bonos.

La presentación de los resguardos, de las constancias o de los bonos a que se hace mención en el párrafo que precede deberá efectuarse, a más tardar, a las diez horas del día señalado para la junta.

San Salvador, 18 de octubre de 1950.

Víctor de Sola,  
Presidente.

Of. 3 v. alt. 3—27—X—50.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 5 de octubre de 1950.

No. 854.—Hoy 7 horas fondeó en esta rada, procedente de Balboa el vapor francés "Wyming" de 5,081 toneladas de registro, con 54 tripulantes, al mando de su Capitán G. Gautier, trayendo para este puerto 24,064 bultos de mercadería, peso 3,525,523 kilos, 24 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel., Comdte. y Cap. Puerto.

La Libertad, 5 de octubre de 1950.

Nº 857.—Hoy 10 hs. 45 ms. fondeó en esta rada, procedente de Balboa, el vapor sueco "Bio Bio" de 4332 toneladas de registro, con 51 tripulantes al mando de su capitán Bjorne Roos Af Hjelmsater, trayendo para este puerto 25,923 bultos de mercadería, peso 1,020,000 kilos, sin pasajero ni correspondencia; patente limpia.—J. A. Cuéllar, 2º Jefe y Comdte. Capitán de Puerto.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Viernes 3 de Noviembre de 1950.

NUMERO 239

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 426.—Se nombra al Dr. Carlos Serrano García, Observador de El Salvador en la Reunión del Comité de Expertos, encargado de preparar la Convención Universal de Derecho de Autor, que ha de celebrarse en la ciudad de Washington, D. C. . . . . 3730

##### Junta Nacional de Turismo

Acuerdo No 3.—Se nombra a la señora Juana Soriano, Delegado en el Aeropuerto de Ilopango . . . . 3730  
 Acuerdo No 4.—Se nombra a la señora Emilia Villalta, Auxiliar de 2a. clase en la Oficina Central de la Junta Nacional de Turismo . . . . 3730

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No 112.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la escritura pública o en el acta notarial de cancelación de la fianza hipotecaria rendida por el señor Rafael Orellana Castañeda . . . . . 3730

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3545 y 3566.— Rectifícanse los Acuerdos Nos. 2229 y 2940, de fechas 27 de junio y 4 de septiembre del corriente año . . . . 3730  
 Acuerdo No 3546.—Se traslada al Profesor Julio Simeón Magaña, Director del Grupo Escolar "Presbítero Nicolás Aguilar", de Tonacatepeque, como Profesor Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Rafael Orosorio", departamento de La Paz . . . 3730  
 Acuerdo No 3553.—Trasládase el Centro que funciona en Santiago Texacanguos, al cantón Jihuco, y nombra a la Profesora Julia Aminta Santos para que lo sirva . . . . . 3730  
 Acuerdo No 3558.—Se autoriza el establecimiento del 4º curso de Ciencias y Letras (I Año de Bachillerato), en el Instituto "El Salvador" de esta ciudad . . . . . 3730  
 Acuerdo No 3559.—Se reorganiza la Federación Nacional de Natación, con sede en esta capital . . . . . 3730  
 Acuerdo No 3562.—Se deja sin efecto el Acuerdo No 3333, de 25 de septiembre anterior . . . . . 3730  
 Acuerdo No 3564.—Reformase el Acuerdo No 3494, de 16 de octubre último. . . . . 3731  
 Acuerdo No 3567.—Se incorpora al señor Fabio Rosabal Conejo, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Br. en Ciencias y Letras . . . . . 3731  
 Acuerdo No 3573.—Cambios en el personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana . . . . . 3731  
 Acuerdo No 3574.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente de la ciudad de Santa Ana . . . . 3731  
 Acuerdo No 3575.—Se nombra al profesor José Raúl Zelaya, Maestro Alfabetizador del Centro que funciona en el Cantón Rosario Tablón, de Tenancingo . . . . . 3731  
 Acuerdo No 3577.—Se nombra al Br. Napoleón Rivas, Mecanografista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad . . 3731  
 Acuerdo No 3580.—Se concede a don José Luis Murcia, equivalencia de los estudios de CC. y LL. con los

de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros . . 3731  
 Acuerdo No 3581.—Auméntase a C80.00 mensuales, la pensión asignada a la profesora Ana Beatriz Osegueda de Mayorga . . . . . 3731  
 Acuerdos Nos. 3585, 3586 y 3587.—Se autoriza el pago que cubre cuotas correspondientes a becas concedidas a varios profesores . . . . 3731-3732  
 Acuerdo No 3589.—Se concede licencia al Capitán Miguel Alvaro Rivas R., Director General de Educación Física . . . . . 3732  
 Acuerdo No 3590.—Se nombra a la señora Mercedes Flores, Cocinera para atender el refrigerio escolar en la Escuela "República del Líbano", de San Antonio del Monte . . . . 3732

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 806.— Adiciónanse al Acuerdo No 32, fechado el 25 de enero de este año, cuotas complementarias a favor de varias personas . . . . 3732

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 154.—Nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional . . 3732  
 Acuerdo No 156.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamín Bloom". . . . . 3732  
 Acuerdo No 158.—Concédese licencia a la Srta. Adela Durán, Encargado de Admisiones y Récoros Médicos del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente . . . . . 3732  
 Acuerdo No 159.—Nómbrase a don Eneas Baldovinos, Auxiliar de Contabilidad del Circuito de Teatros Nacionales . . . . . 3732  
 Acuerdo No 160.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Sonsonate . . . . . 3732  
 Acuerdo No 161.—Se concede licencia al Br. Jorge Alberto Vargas Peña, Practicante Interno Permanente del Hospital "Benjamín Bloom". . . . 3732  
 Acuerdo No 164.—Transferencia de créditos entre partidas del Título XII Capítulo III del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 3733  
 Acuerdo No 165.—Cancélese el nombramiento a la señorita Israel Peña-Cortez, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. . 3733  
 Acuerdo No 166.—Nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca . . . . . 3733  
 Acuerdo No 167.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales . . . . 3733  
 Acuerdo No 168.—Autorízase el Subsidio de C 201.00 para gastos de funerales del Sr. Julio Sebastián Varela . . . . . 3733  
 Acuerdo No 169.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3733  
 Acuerdo No 170.—Concédese licencia a doña María Parada de Perla, Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de San Salvador . . . 3733  
 Acuerdo No 175.—Nómbrase internamente al Br. Ricardo Paz Larín, Practicante Interno Permanente del Hospital "Benjamín Bloom". . . 3733  
 Acuerdo No 176.—Se nombra a la Srta. Gloria Elena Miranda Orellana, Encargado de la Farmacia del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca. . . . . 3733

##### Hospital Rosales

Acuerdo No 170.—Concédese licencias a empleados del Hospital Rosales. 3733

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 137.—Se nombra al señor Angel Ovidio Molina, Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Santa Ana. . . . . 3734

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 281.—Se nombra al doctor José Aristides Arévalo, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana. . . . . 3734  
 Acuerdo No 282.—Rectifícase el Acuerdo No 280, de 21 de octubre del corriente año. . . . . 3734  
 Acuerdo No 283.—Se autoriza el pago de C700.00, a favor de la señora Magdalena Meléndez v. de Bustillo, en concepto de sueldo que devengó su difunto esposo . . . . . 3734

##### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo No 3.—Pronógase la licencia a don Raúl Paniagua, Oficial Mayor y Notificador de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana . . . . . 3734

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 1.—Nombramientos de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco . . . . . 3734  
 Acuerdo No 2.—Nómbrase el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate . . . . . 3734  
 Acuerdo No 4.—Toma posesión de su cargo el doctor Ricardo Pérez Morataya, nombrado Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate, y refrenda nombramiento del personal de esa Oficina . . . . . 3734  
 Acuerdo No 6.—Refrendanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente . . . . . 3734  
 Acuerdo No 10.—Se reorganiza el personal del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. . . . . 3734  
 Acuerdo No 10.—Refrendanse los nombramientos del personal del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca . . . . . 3735  
 Acuerdo No 11.—Refrendanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco (Gotera) . . . . . 3735  
 Acuerdo No 11.—Refrendanse en propiedad los nombramientos del personal del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana. . . . . 3735  
 Acuerdo No 15.—Se aprueba el nombramiento de don Juan José Hernández, como Secretario Interino del Juzgado de Paz de San Cristóbal . . . . . 3735  
 Acuerdo No 20.—Entregase el Juzgado de 1ª Instancia de La Unión, en el Juez Titular, doctor José Antonio Tigerino . . . . . 3735  
 Acuerdo No 27.—Se nombra a la señorita Victoria Miranda S., Escribiente del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito . . . 3735  
 Acuerdo No 32.—Se aprueba el nombramiento de don Francisco Urbina Muñoz, como Secretario del Juzgado de Paz de la población de Nombre de Jesús . . . . . 3735  
 Acuerdo No 33.—Se aprueban los nombramientos de Secretario de Actuaciones y Secretario Interino del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad, recaídos en los Brs. Ramón Avila Aguado y Alberto Ulloa Castro . . . . . 3735

Acuerdo Nº 34.—Se concede licencia a don Guillermo Suárez Ayala, Escribiente en propiedad del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador . . . . . 3735

Acuerdo Nº 35.—Depositase el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Vicente, en el Juez 1º de Paz de esa misma ciudad . . . . . 3735

Acuerdo Nº 37.—Se nombra a don Juan José Rodríguez, Escribiente interino, del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Vicente . . . . . 3735

Acuerdo Nº 51.—Refrendanse los nombramientos del personal del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel . . . . . 3735

**Juzgados de Paz**

Acta Nº 5.—Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán . . . . . 3735

Acta Nº 6.—Entrégase el Juzgado 1º de Paz de esta ciudad al bachiller Angel Góchez Marín, Juez Titular . . . . . 3735

Acuerdo Nº 8.—Se organiza el personal del Juzgado 1º de Paz de San Salvador . . . . . 3736

Acuerdo Nº 9.—Se deposita el Juzgado 1º de Paz de San Vicente, en el Juez Suplente, don Dimas Calixto Villalta . . . . . 3736

Acuerdo Nº 14.—Se nombra al señor José Atilio Trejo, hijo, Secretario interino del Juzgado 2º de Paz de San Vicente . . . . . 3736

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 426. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Carlos Serrano García, actual Segundo Secretario de la Embajada de nuestro país en los Estados Unidos de América, Observador de El Salvador en la Reunión del Comité de Expertos encargado de preparar la Convención Universal de Derecho de Autor, que ha de celebrarse en la ciudad de Washington, D. C., del 23 de octubre al 4 de noviembre del presente año, bajo los auspicios de la UNESCO. En tal virtud se extenderá a favor del mencionado señor doctor Serrano García las respectivas credenciales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

**JUNTA NACIONAL DE TURISMO**

Nº 3.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta:

En vista de la renuncia irrevocable, efectiva el día último de este mes, interpuesta por la Delegado en el Aeropuerto de Ilopango, señorita Amalia Quintanilla, a quien se rinden las gracias por los buenos servicios prestados; y de conformidad con las disposiciones de la Ley Permanente de Salarios vigente, publicada en el Diario Oficial Nº 281, Tomo 147, del 23 de diciembre de 1949, la Junta Nacional de Turismo ACUERDA: nombrar Delegado en el Aeropuerto de Ilopango a la señorita Juana Soriano, quien cesa en sus funciones de Auxiliar de Segunda Clase en la Oficina Central de la Junta. La señorita Soriano devengará el sueldo establecido por la citada Ley Permanente de Salarios, de acuerdo con la Partida 10 —subnúmero 2 del Artículo 206, desde el día primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.—*Raúl Contreras.—M. Alvaro Rivas.—R. Lara V.—E. Aguilar, h.—J. Guevara L.*

Página Nº 4.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas y media del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Para llenar la vacante que deja en la Oficina Central de la Junta la señorita Juana Soriano, Auxiliar de Segunda Clase, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Permanente de Salarios vigente, publicada en el Diario Oficial número 281, Tomo 147, de 23 de diciembre de 1949, la Junta Nacional de Turismo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase en la Oficina Central de la Junta, a la señora Emilia Villalta, quien devengará el sueldo establecido por la citada Ley Permanente de Salarios, de acuerdo con la Partida 12 subnúmero 2, del Artículo 206, desde el día primero de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.—*Raúl Contreras.—M. Alvaro Rivas.—R. Lara V.—E. Aguilar, h.—J. Guevara L.*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Nº 112. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, ACUERDA: autorizar al Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la escritura pública o en el acta notarial de cancelación de la fianza hipotecaria roncida por el señor Rafael Orellana Castaneda, para responder de las resultas del juicio que se le siguió por enriquecimiento sin causa justa, en vista de que dicho señor fué absuelto por sentencia pronunciada por el Tribunal de Probidad, a las once horas del treinta de agosto último, y ejecutoriada a las diez horas del siete de septiembre del año en curso, según consta del oficio del Tribunal de Probidad Nº 3549, fechado el 21 del referido mes. La escritura relacionada se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas de esta ciudad bajo el número 115 fs. 210 a 215 del libro 267 del Registro de Hipotecas, y en el Registro de Hipotecas de la ciudad de Santa Ana, bajo el Nº 318 del Libro 176.

Los gastos de la cancelación serán por cuenta del señor Orellana Castaneda, quien podrá designar el notario que autorizará la cancelación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3545. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2229, de fecha 27 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 142, Tomo 148, en el sentido de que el Profesor Francisco Adolfo Blandón, (Part. 14, Sub. Nº 136), nombrado Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Francisco López", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, devengará sueldo a partir del 1º de junio de este año. Queda sin efecto el acuerdo Nº 3030, de fecha 7 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 204, Tomo 149.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3566. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 2940 de fecha 4 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 198 de 11 del mismo mes, en que se reorganizan los Centros de Alfabetización del departamento de Santa Ana, en el sentido que los nombrados cobrarán sueldo desde el 16 de agosto, fecha en que empezaron a trabajar.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3545. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 5 de octubre en curso, al Profesor Julio Simeón Magaña, Director del Grupo Escolar "Presbítero Nicolás Aguilar", de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, como Profesor Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio", de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, en sustitución de la Profesora Concepción Daly Alicia Chorro (Partida 12, Sub-Nº 389), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 283, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3553. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro que funciona en Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, al cantón Jitucó, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, y nombrar a Julia Aminta Santos para que lo sirva. La profesora nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación a la Partida 8, Subnúmero 23 del Artículo 37 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3558. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias y a petición del Sr. Director del Instituto "El Salvador" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el establecimiento del Cuarto Curso de Ciencias y Letras (I Año de Bachillerato), a partir del próximo año en el mencionado Instituto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3559. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Natación, con sede en esta capital, de la manera siguiente:

- Presidente, Capitán Armando Harrison Morales,
- Primer Vocal, Don Ricardo Párraga.
- Segundo Vocal, Tte. José A. González.
- Tesorero, Prof. Rosalío Hernández Colorado.
- Secretario, Prof. Domingo Obdulio Castillo.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. Al mismo tiempo se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios prestados a dicha Federación.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3562. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de permuta Nº 3333, de fecha 25 de septiembre, próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 212, Tomo 149, y hacer los siguientes nombramientos en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, así:

ESCUELA DE VARONES  
"BASILIO BLANDON"

Part. Sub-Nº Cargo nombre del Prof.  
12 369 Prof. Auxil. María Ernestina Barrientos, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cerrito", de la misma jurisdicción.

ESCUELA RURAL MIXTA CANTON "EL CERRITO". JURISDICCION DE USULUTAN

12 363 Directora. María Susana Rivas Amaya, en sustitución de la Profesora María Ernestina Barrientos. (Partida 12, Sub. Nº 369), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palo de Agua", jurisdicción de San Francisco Javier.

Las nombradas cobrarán a partir del 1º de octubre en curso, los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3564 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Reformar el Acuerdo Nº 3494 de fecha 16 de los corrientes en el sentido que el nombre correcto de la población es San Francisco Morazán y no San Francisco Menéndez. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3567 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Fabio Rosabal Conejo, costarricense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Director del "Instituto de Alajuela", en Alajuela, República de Costa Rica, a los diez y siete días de enero de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Fabio Rosabal Conejo. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3573. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
A propuesta del señor Director de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Part. Sub-Nº  
6 1 Profesor de Instrucción Primaria, Srta. Marta C. Hernández, en sustitución de don Juan Portillo que pasó a otro puesto. Sueldo mensual C 120.00.  
10 Cirujano Dentista, doctor Pedro Daglio, en sustitución del doctor Roberto Batista Mena quien renunció. Sueldo mensual C 90.00.

Part. Sub-Nº  
12 Maestro de Carpintería, don Rafael H. González, en sustitución de don Daniel Varela Salamanca quien renunció. Sueldo mensual C 80.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 7 de octubre, a excepción del doctor Daglio que devengará desde el 1º del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3574. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Alonso Guerrero la cantidad de trescientos colones (C 300.00) por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Instituto Nacional de Occidente de la ciudad de Santa Ana departamento del mismo nombre, durante el mes de octubre en curso. La erogación se aplicará al Art. 530, Partida 1 numeral 236 Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 19/681/25 de fecha 26 de mayo del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3575. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar Maestro Alfabetizador del Centro que funciona en el Cantón Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, a José Raúl Zelaya. El profesor nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación a la Partida 8, Subnúmero 24 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3577. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sr. don Napoleón Rivas, Mecanografista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en sustitución de don Julio Salvador Durán, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º de noviembre próximo, el sueldo que señala la partida 7, subnúmero 5 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3580. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el Sr. José Luis Murcia, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo A-

CUERDA: a) conceder la equivalencia así: Aritmética y Castellano del Primer Curso; Geografía, Inglés y Castellano del Segundo Curso; Castellano, Derecho y Constitución e Inglés del Tercer Curso; b) se inscribirá en 2º Curso de Tenedor de Libros llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3581. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Ana Beatriz Osegueda de Mayorga, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de cincuenta colones (C 50.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 1841 de fecha 3 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 266 tomo 133 de 8 del mismo mes y año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinticinco años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del país, y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 222 de 21 de junio del corriente año y Nº 44934 de 23 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con treinta colones (C 30.00) la pensión de cincuenta colones mensuales (C 50.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Osegueda de Mayorga, por el Acuerdo inenunciado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ochenta colones mensuales (C 80.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de noviembre próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Usulután. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3585. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos dólares (S 200.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos colones (C 500.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en Montevideo, Uruguay, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de la beca concedida a la Profesora Cristina Leiva, a razón de \$100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Artº V—654, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1321 de fecha 20 de febrero de 1950, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3586. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos dólares (S 200.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos colones (C 500.00) a la orden del señor Carlos A. Alfaro, Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la beca concedida al Profesor Julio Vázquez Salcedo, a razón de cien dólares (S 100.00) mensuales. La erogación se aplicará al Artº V—654, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1321 de fecha 20 de febrero de 1950, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3587. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a doscientos cincuenta colones (C 250.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en Montevideo, Uruguay, para cubrir la cuota del mes de diciembre de la beca concedida a la Profesora Hilda Otilia Navas. La erogación se aplicará al Artº V—654 Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1321 de fecha 20 de febrero, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3589. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
De conformidad con la causal a que se refiere el numeral 5) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder once (11) días de licencia con goce de sueldo, del 30 del presente mes al 9 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive, al Capitán Miguel Alvaro Rivas R., Director General de Educación Física, quien se dirige a la República de Panamá en el desempeño de una misión oficial. Para que sustituya interinamente en sus funciones al expresado Capitán Rivas R., durante el lapso de dicho permiso, se designa, con carácter ad honorem, a don Raúl Canossa Varela, actual Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física. El referido Capitán Rivas R., cobrará el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de cultura, GALINDO POHL.

Nº 3590. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera para atender el refrigerio escolar en la Escuela "República del Líbano", de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a la señora Mercedes Flores, quien devengará, a partir del primero de junio del corriente año, el sueldo que indica la Partida Nº 23, Subnúmero 31, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título —VII—, Capítulo —XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 806. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de octubre de 1950.  
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º del mes de marzo del mismo año y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 32, de este mismo Ramo, fechado el 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

POR LA PAGADURIA RESPECTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Policia Nacional

Cap. Manuel R. Lazo.

Hijo Oscar Roberto. 1 1 C 10.00 C 50.00

		En 5	
		Cuotas Mensual Meses	
<i>Regimiento de Caballeria</i>			
Tte. Oscar A. Guevara.			
Hijo Oscar Rafael.	1	1	C 10.00 C 50.00
<i>POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS</i>			
<i>8º Regimiento de Infanteria.</i>			
Sub-Tte. Armando Elias Calidonio			
Hija Ana Silvia...	1	1	C 10.00 C 50.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>C 150.00</b>	

Ciento cincuenta colones, exactamente que deberán aplicarse al Art. V-804 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º de agosto hasta el 31 de diciembre del año en curso, pues dichas cuotas no habían sido asignadas por estar agotada la partida correspondiente, siendo esta la razón por la cual tiene efecto retroactivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 154. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el Personal de aquel Establecimiento:

**ENFERMERAS**

Partida Nº 17 Sub-Nº 2. — Enfermera Práctica, Yolanda Ponce Guillén, desde el 10 de octubre en curso, en sustitución de Lydia Mezquita Gil, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

**CONSULTORIO EXTERNO**

Partida Nº 40.—Practicante (Estudiante activo de último año), Br. Mario Francisco Alvarenga, con sueldo de primera categoría, desde el 1º de octubre actual, en lugar del Br. Francisco Morataya, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 156. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

**ENFERMERAS**

Partida Nº 19 Sub. Nº 4.—Enfermera Práctica de Primera Clase, Emerentina Rodríguez, en lugar de Emilia Amanda Ramos de Cabrera.

Partida Nº 20 Sub. Nº 1.—Enfermera Práctica de Segunda Clase, María del Carmen García, en sustitución de Emerentina Rodríguez, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Las nombradas devengarán desde el 1º de octubre en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 158. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder un mes de licencia que ha solicitado por motivos de enfermedad comprobada, a la señorita Adela Durán, en concepto de Encargado de Admisiones y Récorde Médicos de aquel Establecimiento, a partir del 1º de octubre en curso; 2º nombrar en su lugar, interinamente, del 1º al 8 de este mes, a don José Luis Rodríguez Ponce y del 9 en adelante, a don Osmin Alvaro Durán; y 3º autorizar a la Tesorería de dicho Centro para que pague los respectivos sueldos, así: a los señores Rodríguez Ponce y Durán, durante su lapso correspondiente, conforme a la partida Nº 19 del Art. 157, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Durán, 11 días a que tiene derecho con goce de sueldo con aplicación al Art. V—18 del mismo Presupuesto; el resto es sin sueldo. (Impuesto de nombramiento del señor Durán, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 159. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Auxiliar de Contabilidad de aquella Institución a don Eneas Baldovinos, quien devengará desde el 1º de octubre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 11 —subnúmero 6— del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 23 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de dicha ciudad:

**PARTE SEGUNDA —EGRESOS—**

Partidas que se refuerzan:

Art. 2—Útiles de escritorio e imprenta	C 100.00
Art. V—8—Servicio y material eléctricos	" 500.00
Art. V—14—Gastos menudos.	" 400.00
	<b>C 1,000.00</b>

Partidas que se afectan:

Art. V—10—Adquisición y reparación de útiles de cocina	C 500.00
Art. V—12—Gastos de Laboratorio	" 500.00
	<b>C 1,000.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 161. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" y de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Br. Jorge Alberto Vargas Peña, en concep-



to de Practicante Interno Permanente del mencionado Centro, 15 de días de licencia que ha solicitado, a título de vacaciones, a partir del 17 de octubre en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al Br. Nicolás Antonio Méndez. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, así: al Br. Méndez, conforme a la partida N° 16—subnúmero 1— del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al Br. Vargas Peña, con aplicación al Art. V—17 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 164. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950  
Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 19 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII CAPITULO III

Partida que se refuerza:

Art. V-957- Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles; y para seguros .. C 8,000.00  
C 8,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-963- Para construcción de edificios y acondicionamiento de doce Clínicas de urgencia en diferentes lugares de la República y compra de terrenos para tales edificaciones. .... C 8,000.00  
C 8,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1° de noviembre próximo, el nombramiento de Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, a la señorita Israela Peñate Cortez, cuya plaza corresponde a la partida N° 32—subnúmero 13— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquel Establecimiento:

Part. Sub-N°

8 3 Enfermera de Primera Clase, Estela Cruz Villalta, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).  
4 Enfermera de Primera Clase, Adolina Pérez, en lugar de Celia Olimpia Aguila, que renunció el 30 de septiembre anterior. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 15 de octubre en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que fija la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 158, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por

la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A solicitud de la Gerencia respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 21 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-27—Para nuevos subsidios y subvenciones a centros de Asistencia Social ..... C 3,500.00

C 3,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-26— Para sostenimiento de las Clínicas Asistenciales del Circuito, en los barrios de Candelaria y Concepción ..... C 3,500.00

C 3,500.00

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con lo que establece el Art. 61 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—996, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago debidamente legalizada pague a la señorita Margot Sifontes, la cantidad de doscientos un colones (C201.00), en calidad de subsidio del Gobierno para los gastos de funerales del señor Julio Sebastián Varela, fallecido el 8 de octubre en curso, cuando desempeñaba el cargo de Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad, Art. 123, Partida 38, Subnúmero 4, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

Partida N° 17, Sub. N° 10—Ordenanza de la Administración y Proveduría, Antonio Medina, en lugar de José Molina Castillo, que pasa a otro puesto.

Partida N° 152, Sub. N° 4—Ordenanza Guardia de la Unidad Sanitaria de Concepción, con sueldo de primera categoría, José Molina Castillo, en sustitución de Antonio Medina, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).

Los nombrados devengarán a partir del 16 de octubre en curso, fecha en que comenzaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña María Parada de Perla, en carácter de Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de San Salvador, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de octubre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5° de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a doña Ana María Argueta de Estévez. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Argueta de Estévez, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida N° 111—subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios; y el sueldo que corresponde a la señora Parada de Perla será cancelado por el Primer Pagador de la mencionada Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—960 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 175. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Practicante Interno Permanente del mencionado Centro, al Br. Ricardo Paz Larín, en lugar del Br. Rubén Cerén. El nombrado devengará desde el 19 del corriente mes, el sueldo que fija la partida N° 13—subnúmero 2— del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 176. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Encargado de la Farmacia de aquel Centro, a la señorita Gloria Elena Miranda Orellana, quien devengará desde el 18 del corriente mes, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida N° 10 del Art. 153, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

N° 170.

San Salvador, 9 de octubre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Artos. 5°, (Numerales 1 y 2) 6° y 16° (Numerales 1 y 3) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, a las siguientes empleadas del Centro:

TECNICOS

Part. Sub-N°

79 4 Auxiliar de 1ª Clase del Laboratorio Químico Biológico. Se le concede un mes de licencia por enfermedad debidamente comprobada, a la señora Josefina de Galvez, a partir del 11 del corriente mes, y se nombra en su lugar interinamente a la señorita María Teresa Chávez.  
80 2 Auxiliar de 2ª Clase del Laboratorio Químico Biológico. Se le con-

Part. Sub-Nº

cede 15 días de licencia por enfermedad debidamente comprobada, a partir del 1º del corriente mes a la señora Mercedes de López. No se nombra sustituta.

#### MANTENIMIENTO Y REPARACION

124 47 Sirviente. Se concede 40 días de licencia por alumbramiento, a partir del 1º del corriente mes, a la señora Paula Martínez y se nombra en su lugar interinamente a la señora Adelina Ortiz López.

La Tesorería del Centro pagará los correspondientes sueldos en la forma siguiente: a la señora de Gálvez y señora Paula Martínez les será aplicado al Art. V-27 "Sueldos a Empleados con Licencia", y a la Sra. de López lo mismo que a las sustitutas interinas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen, partidas que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, y serán pagados con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda.—Egresos.—del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese.—Roberto Dueñas.—J. M. Durán R.—Angela Meza de Sol.—Miguel Pinto.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 137. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Angel Ovidio Molina, Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Santa Ana, en sustitución del señor Rafael Aguilar Morán a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 5 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 281.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, que está vacante, al doctor José Aristides Arévalo. El nombrado, previa protesta que rendirá ante la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 del Artículo 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Chaves G.—Urquía.—Aleman Penado.—Ramírez Amaya.—Suárez M.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 282.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 280 de fecha veintinueve del mes corriente, en el sentido de que designa Jefe de Oficina del Tribunal de Prohibición y Ordenador de Pagos de la misma, al doctor Francisco Callejas Pérez, y no Tesorero Específico, como dice el Acuerdo mencionado.—Comuníquese.—Chaves G.—Urquía.—Aleman Penado.—Ramírez Amaya.—Suárez M.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

Nº 283.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud presentada por doña Magdalena Meléndez viuda de Bustillo, sobre que se autorice a su favor el subsidio que le corresponde para gastos de funerales de su esposo doctor Carlos Elena Bustillo, que falleció en esta ciudad a las catorce horas y veinticinco minutos del dieciocho de julio del año en curso y quien desempeñaba el cargo de Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, con residencia en la ciudad de Cojutepeque, el Tribunal, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V-1131 de dicho Presupuesto, pague a la expresada señora Magdalena Meléndez viuda de Bustillo setecientos colones (C 700.00), cantidad que representa el sueldo que devengaba mensualmente su difunto esposo en el cargo mencionado.—Comuníquese.—Chaves G.—Urquía.—Aleman Penado.—Ramírez Amaya.—Valiente.—Suárez M.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las siete horas y treinta minutos del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal Acuerda: Promover por quince días contados de esta fecha inclusive, la licencia que con goce de sueldo se ha venido concediendo al Oficial Mayor y Notificador de esta oficina, don Raúl Paniagua, por motivo de enfermedad que se ha comprobado en la forma legal correspondiente; debiendo seguir sustituyendo al señor Paniagua, durante el mismo lapso, siempre interinamente el señor don José Antonio Tomasino, quien toma posesión nuevamente hoy.

El señor Paniagua devengará el sueldo que señala la partida 5, Art. 136, Capítulo IV, Título XIV, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1125, Capítulo XI, Título XV, del Presupuesto General vigente, y el señor Tomasino, conforme la citada Ley de Salarios y el Art. 1102, Capítulo IV, Título XV del mismo presupuesto.—Comuníquese.—Manuel A. Lima.—Miguel A. Celis.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—A. R. Barrientos, Srío.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, previa la protesta de ley rendida en su oportunidad tomé posesión de este Juzgado en esta fecha y antes de audiencia y acuerdo: nombro Secretario en propiedad de este Juzgado, a don José María Cuéllar; escribientes a don Luis Alonso Abrego Barahona y a don Virgilio Argiello y portero a don José Martínez, quienes tomaron posesión de su cargo en esta fecha y antes de audiencia. Nómbrase Secretario interino de este mismo Tribunal al señor don Virgilio Argiello, quien actuará en sustitución del propietario mencionado en los casos previstos por la ley; los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la ley de Salarios con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente Art. 138 Partida 21, 22, 25, 26 respectivamente con cargo al Capítulo VI Título XV de la Ley de Salarios y Art. 1108 del presupuesto vigente. Los nombrados a excepción del portero rendirán la protesta de ley.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, J. M<sup>ca</sup> Cuéllar, Srío.—Rubricadas.—Enmendado—138—Vale.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase el personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario propietario, don Juan Antonio Castro; Escribiente, con funciones de Secretario Interino para en los casos determinados por la ley, don Rafael Aníbal Jaime; Escribiente, señora Victoria Menéndez; Escribiente, don Alfonso Pérez; Escribiente, don José Roberto Pineda y Portero, don Luis Eduardo Castro, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Artº 138, Partidas Nos. 14, 19 y 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV—Capítulo VI—Artº 1103 del Presupuesto vigente.—Comuníquese a donde corresponde para los efectos legales consiguientes, previa protesta constitucional que de conformidad con el Nº 50, del Artº 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, a excepción del Portero deberán rendir ante el suscrito.—LASALA GALLEGOS.—Ante mí, J. ANTONIO CASTRO, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las siete y media horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo rendido el suscrito Juez la Protesta de Ley ante la Honorable Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente el día trece del corriente mes, toma posesión del cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, por nombramiento que le hizo la Honorable Corte Suprema de Justicia por acuerdo de fecha siete del corriente mes número doscientos sesenta; y, en consecuencia, refrenda el nombramiento del personal de empleados de este Juzgado en la forma siguiente: Secretario don Antonio Leiva Hernández; escribientes del primero al cuarto respectivamente señores don José Domingo Pérez, don Roberto Torres, don Gilberto Antonio Pérez y señorita María del Carmen Orantes y Portero don José Antonio Ayaia. También se refrenda el nombramiento de Secretario Interino al primer escribiente don José Domingo Pérez, para que sustituya al secretario en propiedad en los casos que la ley determina. Todos los nombrados devengarán sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuernavaca de la República.—Ricardo Pérez Morataya.—Ante mí, A. Leiva H, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por haber sido nombrado el suscrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, según Acuerdo número doscientos sesenta, de fecha siete de los corrientes, expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, toma posesión de su cargo, este día, después de audiencia y ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario don Jesús Panameño Valdés; Escribientes, señores: Carlos Gavidia Inglés, Antonio Ruiz Acevedo y Miguel Ángel Laureano, y Portero, don José María Zelaya; dichos señores devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 14, 19 y 20, respectivamente, y Artículo 138 de la Ley de Salarios; Artículo 1108, Título XV, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente. Los nombrados empezarán a desempeñar sus funciones este día después de audiencia. Se recomiendan las funciones de Secretario Interino, para los casos determinados por la ley, al señor don Miguel Ángel Laureano. Comuníquese. SAENZ. Ante mí, Jesús Panameño V. Srío. I.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el Suscrito de este Juzgado ayer, después de audiencia, en virtud del nombramiento hecho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo de fecha diecisiete del co-

riente mes, procede a la reorganización de los empleados del Tribunal de la manera siguiente: Secretario: don José Linares García, Secretario Notificador don Marcos Olivares, Escribientes, don Armando Alberto Benítez, señoritas María Josefa Brito, Rhina Victoria Orellana, Rosa Aguilar, Rosa María Orellana, Portero, Roberto Edmundo Lemus. Las personas nombradas que lo son en propiedad devengarán los sueldos que señala el Artículo 138, Partidas 14, 15, 19 y 20 de la Ley de Salarios y Título XV Capítulo VI Artículo 1108 del Presupuesto vigente; y para casos de ausencia del Secretario, se nombra Secretario Interino, al Secretario Notificador don Marcos Olivares. Comuníquese. Teclado—ayer—No vale. Entre líneas—de audiencia—138, Partidas—Vale.—Angel Góchez C. Ante mí, José Linares G. Srlo.

Acuerdo Nº 10. — Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las trece horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, el suscrito, por acuerdo número doscientos sesenta de fecha siete del corriente mes, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y habiendo rendido la protesta de ley, toma posesión nuevamente de su cargo este día, después de audiencia, y acuerda: refrendar los respectivos nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, en la forma que sigue: Secretario don Adolfo Alvarado Segura, escribientes don Carlos Alfredo Flores, con funciones de Secretario Interino, don Carlos Valdés Mendoza y don Julio Huezco Córdova y Portero don Filadelfo Bolaños Carranza. — Comuníquese y publíquese. Alen. R. — Ante mí, A. Alvarado S., Secretario.

Acuerdo Nº 11. — Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.

Refrendase los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Inés Inocente González. Escribientes, don José Salvador López, señoritas María Coralia Rodezno y Juana Evangelina Rosa, y Portero, don Emilio Luna, quienes continúan en sus funciones, y devengarán el sueldo que les señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente. — Tixerino. — Ante mí, Inés I. González, Srlo.

Acuerdo Nº 11. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas diez minutos del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

El infrascrito Juez toma posesión nuevamente de este Juzgado en su carácter de Juez Propietario, cargo para el que ha sido electo por la Honorable Corte Suprema de Justicia y rendido la protesta de ley; y ACUERDA: refrendar en propiedad el nombramiento de los empleados de este mismo Juzgado, de la manera siguiente:

Secretario, Don Hellmuth Müller. Escribiente, Don Carlos Humberto Zarceño. Escribiente, Srta. María Teresa Campos. Escribiente, bachiller Jaime Antonio Martínez. Escribiente, Don Mario René Castillo. Portero, Don Candelario Vásquez.

Dichas personas continuarán en el ejercicio de sus funciones, devengando los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas números 14, 19 y 20, Artículos 138 de la Ley de Salarios y Título XV, Capítulo VI Artículo 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. MOLINA.— Ante mí, H. Müller, Srlo.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y media horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado de Paz de San Cristóbal, recaído en don Juan José Hernández, en sustitución de don Antonio Pérez López. El señor Hernández, comenzó sus funciones el cinco del mes en curso.— Comuníquese. —Diaz Sol—Ante mí, Alex J. Diaz, Srlo.

Acuerdo Nº 20.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vencido el término legal y presentándose el doctor José Antonio Tixerino, Juez de Primera Instancia en propiedad, hoy antes de audiencia hágole formal entrega de este Juzgado.—Gallegos.—J. A. Tixerino.— Ante mí.— L. A. López, Srlo.

Acuerdo Nº 27.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia que del cargo de escribiente de este Tribunal ha interpuesto el bachiller Tomás Arturo Melara, acuerdase: aceptar dicha renuncia, rendirle las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar a la señorita Victoria Miranda S., quien tomó posesión de su puesto este día antes de audiencia y devengará a partir de esta fecha el sueldo de primera categoría que señala la partida número 10, Subnúmero 28 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente. — Comuníquese. — Granillo. — José Antonio Ayala, Srlo.

Acuerdo Nº 32. — Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de la población de Nombre de Jesús, hecho en don Francisco Urbina Muñoz y comuníquese.—Posada h. Juez de Primera Instancia.— Ante mí, Ernesto Monterrosa y M., Srlo.

Acuerdo Nº 33. — Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, Br. Angel Góchez Marín, recibida a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ACUERDA: aprobar los nombramientos de Secretario de Actuaciones, recaído en el Br. Ramón Avila Agacio y de Secretario Interino, recaído en el Br. Alberto Ulloa Castro, para los casos previstos por la ley. — Comuníquese y publíquese. — Mancía. — Ante mí, E. D. Arévalo, Srlo.

Acuerdo Nº 34.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete y media horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.

Concédense ocho días que solicita, sin goce de sueldo, a don Guillermo Suárez Ayala, escribiente propietario de este Juzgado y nómbrase en su lugar interinamente por el tiempo indicado, desde este mismo día, al señor Mario Rodríguez Mejía, quien devengará en Primera Categoría el sueldo legal correspondiente.—Comuníquese y publíquese. —Mancía—Ante mí— R. D. Arévalo, Srlo.

Acuerdo Nº 35.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas treinta minutos del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por haber aceptado el suscrito Juez otro cargo de la Administración Pública y no habiéndose presentado hasta la fecha a recibir este tribunal el doctor Gregorio Alfredo Funes, nombrado por la Corte Suprema de Justicia, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, ACUERDA: depositar esta oficina a su cargo, en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, bachiller Nicolás Aguilar Chicas, a partir de este día; después de audiencia; y estando presente el expresado Juez Primero de Paz bachiller Nicolás Aguilar Chicas, se da por recibido de este Juzgado, así como del archivo y demás enseres de la oficina por inventario, lo mismo que de la cantidad de doscientos cuatro colones siete centavos (C 204.07), la cual se encuentra depositada en la Corresponsalia que el Banco Central de Reserva tiene en esta ciudad, según comprobante corres-

pondiente al mes de septiembre anterior, que se ha tenido a la vista.—Comuníquese y publíquese. — Vides— Nicolás Aguilar Ch., ante mí, Anto. Henríquez B., Srlo.

Acuerdo Nº 37.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase escribiente interino de este Juzgado, por el término de trece días a partir de esta fecha, a don Juan José Rodríguez, quien se hizo cargo de su empleo al principio de la audiencia de este día, en sustitución de Miguel Alfredo López, que abandonó el empleo. El nombrado señor Rodríguez devengará en Primera Categoría el sueldo que le señala el Art. 138, Partida Nº 19 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese. Enmendado—trece—Vale.— Aguilar Ch.—Ante mí, Anto. Henríquez B., Srlo.

Acuerdo Nº 51.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose hecho cargo de este Juzgado, antes de la audiencia de este día, el infrascrito Juez, ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de esta oficina, en la forma que sigue: Secretario, don Felipe Romero hijo, Escribientes: don Pedro Sabas Acevedo, doña Cristina Hernández de Machuca y Señorita Alicia Rodríguez Díaz; Portero don Raúl Córdova. El señor Pedro Sabas Acevedo se nombra a la vez Secretario Interino para que sustituya al titular en los casos legales. Los nombrados continuarán devengando el sueldo de primera categoría que señalan las correspondientes partidas del Artículo 138 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente.— Comuníquese. Guerrero —Ante mí, F. Romero h. Srlo.

## JUZGADOS DE PAZ

Acta Nº 5.—En el Juzgado de Paz: Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y quince minutos del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

En virtud del Acuerdo 276 de la Corte Suprema de Justicia, fechado el diecinueve del mes en curso, se hace formal entrega de este Juzgado y después de audiencia, al Juez nombrado bachiller Luis Fernando Castañeda, quien se da por recibido conforme el inventario respectivo y para constancia firma el Juez saliente bachiller don Carlos Armando Boillat el nombrado y Secretario; y habiendo tomado posesión el suscrito, ACUERDA: refrendar su nombramiento de Secretario de Actuaciones y encargado del fondo circulante de Monto Fijo a don Antonio Hernández Azahar y Escribiente a don Juan Gilberto Azahar Méndez, quien desempeñará las funciones de Secretario interino en caso de ausencia o incapacidad del Titular. Dese cuenta a donde corresponde para efectos legales. Carlos A. Boillat S. L. Castañeda.—Ante mí,—A. Hernández A. Srlo.

Acta Nº 6. "En el Juzgado Primero de Paz: a las siete horas y veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presente en este Tribunal el Br. Ramón Avila Agacio, que ha venido actuando como Juez Primero de Paz, en ausencia del Br. Angel Góchez Marín, también presente, y el secretario Br. Alberto Ulloa Castro; reunidos todos con el objeto de entregar el primero de los nombrados al Br. Angel Góchez Marín, el Juzgado, muebles y enseres, causas y diligencias, civiles y criminales con los depósitos respectivos; se procedió a ello antes de audiencia, dando el resultado siguiente: se hizo entrega de los muebles y útiles descritos en el acta Nº 3 del corriente año, de ciento treinta y seis juicios ejecutivos, veintidós declarativos, ochenta y siete diligencias civiles, setenta y uno juicios ejecutivos acumulados, trece comisiones civiles, dieciocho criminales y de mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con quince centavos. Tanto los juicios y diligencias como el dinero, aparecen

con sus respectivos cargos en inventarios separados. La entrega se hace en virtud de estar por caducar la licencia concedida al Br. Angel Góchez Marín, según acuerdo Nº 235 de la Corte Suprema de Justicia de fecha nueve de septiembre del corriente año. — Comuníquese y Publíquese. — Enmendado: seis: Vale. — *Angel Góchez M.* — *R. Avila A.* ante mí, *A. Ulloa Castro*, Srío.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por haber tomado posesión nuevamente de su cargo, el infrascrito Juez, organiza el personal del Juzgado de la manera siguiente: Secretario de Actuaciones, Br. Ramón Avila Agacio; Escribiente, con el cargo de Secretario interino para los casos previstos por la ley: Alberto Ulloa Castro; Secretario de Notificaciones: Br. Oscar de J. Zamora; Escribientes: Liduvina Rivas, y César Augusto Z. Yáñez y Portero Roberto García. — Comuníquese y publíquese. — *Angel Góchez M.* Pasa una firma. Ante mí, *R. Avila A.*, Srío.

Acuerdo Nº 9. — Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las siete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por haber aceptado el depósito por tres días del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito el suscrito Juez ACUERDA: depositar este Juzgado, hoy antes de audiencia, por el término de tres días, a partir del nueve al once del presente mes inclusive, en el Juez Suplente don Dimas Calixto Villalta, quien estando presente se hace cargo de dicho depósito con las formalidades de ley; y para constancia firmamos. — *Nicolás Aguilar Ch.* — Entregué conforme. — *Dimas C. Villalta.* — Recibí conforme. — Ante mí, *J. Pablo Tamayo*, Srío.

Acuerdo Nº 14.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

Continuando enfermo el Secretario Proprietario de este Juzgado, don Carlos Rodríguez Barrera, nombra Secretario Interino de este mismo, al señor don José Atilio Trejo hijo, por el término de quince días, desde el día de mañana diecinueve del corriente y antes de audiencia, en sustitución del señor don Isabel Santana, por haber terminado éste, el nombramiento que interinamente venía desempeñando como tal, hasta el día de hoy. — Comuníquese y publíquese. — *Duarte S.* — Ante mí, *Isabel Santana*, Srío. Intº

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### CUADRAGESIMA SEGUNDA ACTA DE LA CUADRAGESIMA TERCERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las diecinueve horas veinte minutos del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Por ausencia del Titular presidió el Dr. Roberto Masferrer, quien declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Doctores Roberto Masferrer y Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Bencetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura,

Profesores Juan Miguel Ortiz, Francisco Ventura Zelaya, Br. Manuel Rafael Reyes, Contadores Luis Amado Alas, Benjamín Wilfredo Navarrete, señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Menchoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, faltaron con licencia doctores Reynaldo Galindo Pohl, Mario Héctor Salazar y Raúl Anaya, don José María Peralta Salazar, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Br. Carlos Armando Domínguez, Vicente Rodríguez González y Manuel de J. Baíres. El Secretario Tte. Cnel. José Alberto Funes, dió lectura al Acta de la Sesión anterior. Puesta a discusión, fué aprobada con la modificación pedida por el Representante Pedro Pablo Moreno, en el sentido de que se hiciera constar que él había apoyado la moción de los estudiantes universitarios. A continuación el Dr. Ramón Fermín Rendón, dió lectura a los Decretos Nos. 9, 10, 11 y 12. Fué puesto a discusión el Decreto No. 9, interviniendo los Representantes Dr. Manuel Romero Hernández, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Atilio Guandique y don Manuel Lainez Rubio. Sometida a votación fué aprobado, quedando redactado así: "Decreto No. 9. La Asamblea Nacional Constituyente, Considerando: I.—Que el Consejo de Gobierno Revolucionario, por medio del Decreto No. 470 del 21 de Enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo 148, de la misma fecha, a la vez que convocó a los ciudadanos salvadoreños, para que concurrieran a las elecciones de Diputados a esta Asamblea Constituyente, y de Presidente de la República, entre otras cosas, prescribió la duración del período presidencial, la fecha en la cual comenzaría la votación, los poderes que tendría esta Asamblea, el número de Diputados que formarían la primera Junta Preparatoria, la prelación de materias a tratarse, la reservación de la facultad legislativa para el Consejo de Gobierno Revolucionario y las garantías con que los señores Diputados estarían investidos; II.—Que según principios aceptados por el derecho constitucional, ningún Poder tiene facultades para limitar ni fijar las atribuciones de una Asamblea Constituyente, por que ésta es soberana; III.—Que el mencionado Decreto No. 470 fija las atribuciones que tendrá la Asamblea Constituyente y limita sus facultades; IV.—Que esta Asamblea tiene poder absoluto para ratificar o rechazar tales atribuciones y limitaciones; V.—Que la duración del período presidencial, y la obligación de esta Asamblea de dar leyes constitutivas, no son aceptables, por las razones ya expresadas en el segundo considerando y por las que la Representación Nacional tuvo en cuenta al aprobar el Art. 62 del Proyecto de Constitución Política de la República. POR TANTO DECRETA: Art. 1º. Apruébase y declárase válido desde su promulgación el Decreto Nº 470, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 31 de Enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo 148, de la misma fecha, a excepción del inciso 2º. de su Artículo primero y de las expresiones "y leyes constitutivas", consignadas en el Artículo 3º. y en el inciso 2º. del Artículo 6º. del mismo. Art. 2º. El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente: Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Acto seguido fué puesto a discusión el Decreto No. 10 y no habiendo sido objetado quedó aprobado así: DECRETO No. 10. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 470, del 31 de Enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo 148 de la misma fecha, por medio del cual el Consejo de Gobierno Revolucionario convocó a los ciudadanos salvadoreños para que concurrieran a las elecciones de Diputados a esta Asamblea, y de Presidente de la República, prescribe en su Art. 6º. que a esta Representación Nacional corresponde determinar el día en que el ciudadano electo Presidente de la República tomará posesión de su cargo; disposición que ha aprobado ya esta Asamblea; POR TANTO, DECRETA: Art. 1º. Señálase el día catorce de Septiembre del año en curso, para que el señor Presidente Electo, Mayor don Oscar Osorio, tome posesión de su alto cargo, gobernando para ello, rendir la protesta de ley. Art. 2º. El presente Decreto estará en vigencia desde

el día de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. A continuación se puso a discusión el Decreto No. 11. En esta discusión intervinieron los Representantes Mayor Benjamín Eladio Canjura, y don Manuel Lainez Rubio, el primero propuso que para darle más énfasis no se diga "decreta", sino "en uso de las facultades que le ha concedido el pueblo salvadoreño". Esta moción fué rechazada y el Decreto quedó redactado así: DECRETO No. 11. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSIDERANDO: I.—Que el Art. 39 del Proyecto de Constitución ya aprobado, prescribe que los miembros de la Asamblea se renovarían cada dos años, pudiendo ser reelegidos; y señala el día primero de junio, como fecha inicial de sus funciones; II.—Que, a pesar de que el mencionado Proyecto no tiene aún fuerza de ley, esta Representación Nacional que pronto, por mandato legal, tendrá que convertirse en Legislativa, reconoce su deber de ajustar el período de sus actividades a lo que constituye la mente del Artículo que en el anterior considerando se cita; POR TANTO: DECRETA: Art. 1º. —Los miembros de la actual Asamblea Nacional Constituyente, durarán en sus funciones hasta el treintuno de mayo del año de mil novecientos cincuentidos; Art. 2º.—Esta Representación Nacional se instalará como Legislativa, el día catorce de Septiembre del año en curso, debiendo ser su último acto constituyente, la recepción de la protesta constitucional al Presidente Electo de la República. Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. En seguida se discutió el Decreto No. 12, intervinieron en ella los Representantes Manuel Lainez y el Mayor Adolfo Rubio Melhado, el mencionado Decreto fué aprobado, tal como está redactado en el Proyecto. "DECRETO No. 12. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSIDERANDO: I.—Que para lograr la regulación del desarrollo del programa administrativo del Estado, el Consejo de Gobierno Revolucionario tuvo la imperiosa necesidad de emitir los Decretos, del Nº 669 al 723, publicados en el Diario Oficial de todo el mes de julio de este año; II.—Que, habiéndose logrado el benéfico fin pretendido, necesario se hace aprobar los actos antes dichos del referido Consejo; POR TANTO; DECRETA: Art. 1º.—Apruébase y reconócense como válidos, desde el día de su promulgación, los Decretos emitidos por el Consejo de Gobierno Revolucionario, números del 669 al 723, ambos inclusive, publicados en el Diario Oficial de todo el mes de julio del año en curso. Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. A continuación el señor Manuel Lainez Rubio, dió lectura al dictamen de la Comisión de los Actos Legislativos, Gubernativos, etc.; del Consejo de Gobierno Revolucionario, de los Decretos Nos. 724 al 738. Fué puesto a discusión Decreto por Decreto, los que fueron aprobados sin discusión, a excepción del No. 726, en cuya discusión hizo uso de la palabra, previo permiso de la Asamblea, la señora Elvira Suárez viuda de Recinos, pidiendo no se aprobara el Decreto antes mencionado, por lesionar sus intereses, toda vez que ese Decreto dejaba sin efecto uno de la Asamblea Nacional Legislativa que daba una concesión para la pesca, a su esposo Angel Recinos. Al tratarse en la discusión este asunto, el Dr. Colombo Rosales manifestó que el Decreto del Consejo de Gobierno en cuestión no lesiona derechos adquiridos, puesto que no habiendo sido publicada en el Diario Oficial la concesión aludida, el derecho para el concesionario no había nacido, pero que, para mayor amplitud de resolución, se pospusiera la resolución de ese Decreto para la siguiente sesión, habiéndose pronunciado en igual sentido el Representante Rodolfo Rubio. El Representante Dr. Cordero Rosales propuso que no se pospusiera la discusión, pues habiendo otros asuntos que tratar, era preferible resolver inmediatamente. En la discusión intervinieron además los Representantes Doctores Romero Hernández y Alvarez. Estando suficientemente discutido fué puesto a votación y aprobado el Decreto por mayo.

ría de votos. No habiendo más de que tratar, se levantó la Sesión a las veintinueve horas treinta minutos.—Dr. Roberto Masferrer, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Ramón Ferrn Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Cuadragésima Tercera Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta. La sesión quedó abierta a las diez y nueve horas y veinte minutos con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Roberto Masferrer, José María Peralta Salazar, Dr. Ramón Ferrn Rendón, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Tte. Cnel. José Alberto Funes, doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atlio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, José Alberto Viale Rodríguez, Obeito Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, bachilleres Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Contadores Luis Amado Alas, Benjamín Wilfredo Navarrete, señores Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Lafnez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia Dr. Raúl Anaya, Dr. Florentino Ruperto Romero, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Sres. Juan Víctor Boillat h. y Vicente Rodríguez González. La sesión fué presidida por el Dr. Reynaldo Galindo Pohl. El Secretario Dr. Rendón dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué puesta a discusión, y sin observaciones fué aprobada por unanimidad. El Dr. Galindo Pohl, a nombre de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Constitución, propuso a la Asamblea la reconsideración de algunos artículos, ya aprobados. La reconsideración fué aprobada y a continuación el Relator Representante Navarrete, dió lectura a los artículos que se van a reconsiderar y a las modificaciones propuestas por la Comisión. Se puso a discusión la modificación propuesta al artículo 5º y estando todos de acuerdo, después de la votación, fué aprobada por unanimidad, habiendo quedado redactado el Artº de la siguiente manera: Art. 5º.— La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno establecida. La violación de esta norma obliga a la insurrección.— A continuación se trató del artículo 11, habiendo sido puesta a discusión la modificación propuesta, y puesta a votación fué aprobada la nueva redacción del artículo, el cual quedó redactado así: Art. 11º.— Son salvadoreños por Nacimiento: 1º— Los nacidos en el territorio de El Salvador, hijos de padre o madre salvadoreño u originario de alguna de las repúblicas de Centro América, o de padres desconocidos; 2º— Los hijos de padre o madre salvadoreño, nacidos en el extranjero, que no hayan obtenido otra nacionalidad; 3º— Los descendientes de hijos de extranjeros nacidos en El Salvador y que no hayan optado por la nacionalidad de sus padres; y 4º— Los originarios de los demás estados que constituyeron la república federal de Centro América, que al adquirir domicilio en El Salvador, manifiesten su voluntad de ser salvadoreño. En seguida se propuso la introducción de un numeral que figuraría como numeral primero del artículo 12, habiendo sido leído por el Relator y puesto a discusión no hubo observaciones y fué aprobada la introducción de dicho numeral, por unanimidad de votos, quedando el artículo redactado así: Art. 12.— Son salvadoreños por naturalización: 1º— Los hijos de extranjeros nacidos en El Salvador, que dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiesten ante autoridad competente que optan por la nacionalidad salvadoreña. Después fué propuesto suprimir del artículo

24, la prohibición de votar que dicho artículo tenía respecto a los ministros de cualquier culto religioso. El Dr. Alvarez manifestó su completo acuerdo con dicha supresión. Puesta a discusión fué aprobada la reforma propuesta, por mayoría de votos, quedando el artículo redactado así: Art. 24.— Los Ministros de cualquier culto religioso no podrán pertenecer a partidos políticos, ni obtener cargos de elección popular. Después se propuso una adición al artículo 34 cuya adición consiste en agregarle al artículo expresado, la fracción "Durarán en sus funciones tres años". Puesta a discusión, el Representante Alas pidió se le explicara porque se proponía un período de tres años y el Representante Dr. Marengo pidió también explicación sobre porque en el artículo no se expresa que se permite la reelección de los Miembros del Consejo Central de Elecciones, El Representante Navarrete dió las explicaciones solicitadas y puesta a votación fué aprobada la modificación propuesta, quedando el artículo redactado así: Art. 34.— El Consejo Central de Elecciones estará formado por tres Miembros propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Legislativa, de los cuales un propietario y un suplente serán escogidos de cada una de las ternas que oportunamente propondrán el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia. Durarán en sus funciones tres años. Después la Comisión propuso la supresión del inciso 3º del Artículo 44, que dice como sigue: "Si se tratara de un delito cometido por un Diputado antes de ser elegido la Asamblea, en caso de que en el proceso correspondiente hubiere mérito para que el Diputado sea detenido, declarará nula su elección. Puesta a votación, después de la discusión fué aprobada la supresión del expresado inciso, quedando el artículo redactado así: Art. 44.— Los Diputados, por delitos graves que cometan desde el día de su elección hasta el fin del período para que fueron elegidos, no podrán ser juzgados sin que la Asamblea Legislativa declare previamente que hay lugar a formación de causa, en cuyo caso, estapondrá al culpable y lo someterá a los Tribunales comunes. Por los delitos menos graves y faltas que cometan durante el mismo período, serán juzgados por el Juez competente; pero no podrán ser detenidos o presos, ni llamados a declarar, sino después de concluido el período de su elección. Si un Diputado fuere sorprendido en flagrante delito durante el período para que fué elegido, podrá ser detenido por cualquier persona o autoridad, con la obligación de ponerlo inmediatamente a disposición de la Asamblea, si estuviera reunida, o a disposición de la Comisión permanente, si aquella estuviera en receso. A continuación se puso a discusión, sustituir el número 28 del artículo 46, por la siguiente redacción: Nº 28.— Suspender y restablecer las garantías constitucionales de acuerdo con el Art. 176 de esta Constitución.— Fué puesta a votación y aprobado por unanimidad de votos la redacción del numeral 28 del artículo 46, con la redacción que se deja expresada. En seguida se puso a discusión la reforma del artículo 66, cuya reforma consiste en suprimirle la edad máxima entre las condiciones que se requieren para ser elegido Presidente de la República.— El Dr. Masferrer se opuso a la modificación propuesta. En esta discusión intervinieron apoyando al Dr. Masferrer los Representantes Dr. Guandique, Br. Domínguez y Oscar Rosales; y apoyando la reforma propuesta los Dres. Alvarez, Rendón, Escalante Arce y Colombo Rosales y Representantes Peralta Salazar, Pedro Pablo Moreno, Víctor Daniel Rubio, Castaneda Dueñas y Alas. Puesta a votación la reforma propuesta, fué aprobada por mayoría de votos, quedando el artículo redactado así: Art. 66.— Para ser elegido Presidente de la República se requiere: Ser Salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño; del Estado Seglar, Mayor de Treinta años de edad, de moralidad e instrucción notorias; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores a la elección.— Después se puso a discusión la reforma del numeral 2º del artículo 67 y puesta a votación fué aprobada por unanimidad de votos, quedando dicho numeral redactado así: Art. 67, Nº 2.— Los que hubieran sido Ministro o Subsecretario de Estado dentro del último año del período presidencial inmediato anterior.— Después se puso a votación la reforma al artículo 68 y puesta a votación fué aprobada por unanimidad, quedando dicho artículo redactado así: Art. 68.—

Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se aplicará al Vice-Presidente de la República y a los Designados.— Después se puso a discusión la reforma al artículo 73 y puesta a votación fué aprobada, quedando el artículo redactado así: Art. 73.— Para ser Ministro o Subsecretario de Estado se necesita ser Salvadoreño por nacimiento, mayor de veinticinco años de edad, del Estado Seglar, de moralidad e instrucción notorias, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores a su nombramiento. En seguida se pusieron a discusión las reformas propuestas a los numerales 4º, 5º y 17º del artículo 78, y puestas a votación fueron aprobadas dichas reformas, quedando los numerales reformados, con la siguiente redacción: Art. 78.— Corresponde al Poder Ejecutivo: 4º— Inciso 1º— Presentar por conducto de los Ministros, al Poder Legislativo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año de gestión administrativa, relación circunstanciada y cuenta documentada de la administración pública en el año transcurrido.— El Ministro de Hacienda presentará, además dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada período fiscal, la cuenta general del último presupuesto y el estado demostrativo de la situación del tesoro público y del patrimonio fiscal.— 5º— Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que presentará a la Asamblea por lo menos un mes antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal; 17º— Suspender y restablecer, en Consejo de Ministros, las garantías constitucionales a que se refiere el Art. 176 de esta Constitución, si la Asamblea estuviere en receso.— En el Primer caso dará cuenta inmediatamente a la Comisión permanente de la Asamblea, de las causas que motivaron tal medida y de los actos que haya ejecutado en ejercicio de las facultades que le concede la Ley.— Después se puso a votación la reforma propuesta al artículo 86. En esta discusión el Representante Dr. Escalante Arce propuso que no se le dejara límite a la edad entre las condiciones para ser magistrados de la Corte y Cámaras, igual que se hizo con el caso del Presidente de la República. Los representantes Dr. Mario Héctor Salazar y Navarrete sostuvieron la modificación propuesta. El Dr. Masferrer no estuvo de acuerdo con la modificación propuesta y pidió se hiciera constar su voto negativo. El Representante Munguía hizo observación de que sería más correcto decir que para ser electo Magistrado y no para ser Magistrado como expresa la reforma. Puesta a votación fué aprobada la reforma propuesta por la Comisión, quedando el artículo redactado así: Art. 86.— Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, se requiere: Ser salvadoreño del Estado Seglar, mayor de treinta y menor de setenta años de edad, abogado de la República, de moralidad y competencia notorias, haber servido una judicatura de Primera Instancia durante tres años, o haber ejercido la profesión de abogado durante seis años, estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores a la elección. A continuación se puso a discusión la reforma al Art. 91, discusión en que intervinieron los representantes Dr. Munguía, Navarrete, Moreno y Castaneda Dueñas. Puesta a votación, fué aprobada la reforma propuesta, quedando el artículo redactado así: Art. 91.— Se establece la Carrera Judicial. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, y los Jueces de Primera Instancia, serán elegidos para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. Si un Magistrado o Juez mereciere una tercera elección sucesiva, ésta será por todo el tiempo que le faltare al favorecido para llegar a la edad de setenta años. Durante estos períodos, ningún Magistrado o Juez podrá ser destituido, suspendido o trasladado sino por causa legal. La Ley regulará esta materia. Después se puso a discusión la reforma propuesta al artículo 92 y puesta a votación fué aprobada la reforma por mayoría de votos, quedando el artículo redactado así: Art. 92.— La calidad de Magistrado o de Juez de Primera Instancia es incompatible con el ejercicio de la Abogacía, y con la de funcionario o empleado de los otros poderes, excepto con la de profesor de enseñanza y la de Diplomático en misión transitoria. A continuación se puso a discusión la reforma propuesta al artículo 110. El Representante Sr.

Morales Germán pidió se agregara al inciso primero esta fracción "Salvo en el caso de que el abandono o la huelga sea, oponiéndose a la reelección de Presidente de la República". El Representante Navarrete objetó a esta moción que habiendo quedado establecido el derecho de insurrección que no se permitiría la reelección salía sobrando el agregado. Después de discutido el artículo tal como lo propuso la Comisión, fue rechazada la moción del Representante Morales Germán y aprobado el artículo, quedando redactado así: Art. 110.—Se prohíbe la huelga de los funcionarios y empleados públicos, lo mismo que el abandono colectivo de sus cargos. La militarización de los servicios públicos civiles procederá únicamente en casos de emergencia nacional, por el tiempo que ésta dure. En seguida se puso a discusión el inciso 2º del artículo 138, propuesto por la Comisión y puesto a votación fué aprobado por unanimidad, quedando dicho inciso redactado en los siguientes términos: Art. 138.—Inciso 2º.—En circunstancias especiales, y cuando el monto de la indemnización lo justifique, el pago se podrá hacer a plazos, no pudiendo exceder estos en conjunto de veinte años. Después fué puesto a discusión el numeral 2º del artículo 139 propuesto por la Comisión y discutido que fué, fué aprobado, quedando el inciso introducido como numeral 2º del artículo 139, en la forma siguiente: Art. 139.—Nº 2.—Los fideicomisos manejados por los Bancos o instituciones de crédito autorizadas legalmente, destinados a inversión de capitales, por un plazo que no exceda de veinticinco años; después fué puesto a discusión la modificación al inciso primero del artículo 141. Los representantes Rodolfo Rubio y Castaneda Dueñas se opusieron a la aprobación de la reforma, pidiendo el primero de ellos que los extranjeros que hubieran adquirido bienes raíces rústicos se les pusiera un plazo para deshacerse de ellos. El Representante Navarrete sostuvo la modificación propuesta por la Comisión; puesta a votación, fue aprobada por mayoría de votos, quedando el inciso redactado así: Art. 141.—Inciso 1º. La propiedad de los bienes raíces rústicos no podrá ser adquirida por extranjeros en cuyos países de origen no tengan igual derecho los salvadoreños, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales.—A continuación fué puesto a discusión el inciso primero del Art. 142, tal como lo propuso la Comisión y puesto a votación fué aprobado por unanimidad de votos, quedando dicho inciso redactado así: Art. 142.—Inciso 1º. No podrá crearse ni autorizarse ningún monopolio a favor de particulares. La Ley podrá otorgar privilegios por tiempo limitado a los inventores, introductores o perfeccionadores de industrias. Pueden establecerse estancos o monopolios en favor del Estado o de los Municipios, cuando el interés social así lo demande.—Después fué puesta a discusión la modificación del inciso primero del Art. 144. Puesta a votación fué aprobada por unanimidad de votos quedando el inciso redactado así: Art. 144.—Inciso 1º.—El Estado podrá administrar las empresas que presten servicios esenciales a la comunidad, con el objeto de mantener la continuidad de los servicios, cuando los propietarios o empresarios se resistan a acatar las disposiciones legales sobre organización económica y social. Después se puso a discusión el inciso que la Comisión propuso que se introdujera como inciso segundo del artículo 158. Puesto a votación fué aprobado la introducción de dicho inciso, quedando redactado así: Art. 158.—Inciso 2º.—Se prohíbe la propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia. Después se puso a discusión la modificación propuesta al artículo 164. Puesta a votación fué aprobada, quedando redactado así: Art. 164.—Ninguna persona puede ser privada de su vida, honor, libertad, propiedad, ni de su posesión, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa.—Toda persona tiene derecho al Habeas Corpus ante la Corte Suprema de Justicia o Cámaras de Segunda Instancia que no residan en la capital, cuando cualquier autoridad o individuo restrinja su libertad ilegalmente.—En seguida se puso a discusión la reforma propuesta al inciso primero del artículo 173. El Representante Castaneda Dueñas pidió que no se incluyera el inciso 3º del artículo 154. Los Representantes Sr. Morales Germán y Magaña apoyaron la proposición de Castaneda Due-

ñas. El Br. Domínguez y el Dr. Mario Héctor Salazar sostuvieron el inciso tal como redactó la Comisión. Puesto a votación fué aprobado el inciso primero propuesto por la Comisión quedando redactado así: Art. 176.—Inciso 1º.—En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 154, 158 inciso 1º, 159, 160 y 166 inciso 1º de esta Constitución, excepto cuando las reuniones y asociaciones tengan fines culturales o industriales. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo, en su caso. Después se puso a discusión la modificación propuesta al inciso primero del artículo 181. Los Representantes Dr. Romero Hernández y Cañas Prieto, Br. Rubio, Rodolfo Rubio, Núñez y Moreno se opusieron a la modificación; y los Dres. Alvarez, Mario Héctor Salazar y Tenorio, Br. Domínguez y Peralta Salazar apoyaron la modificación propuesta. Puesta a votación fué aprobada la reforma propuesta, quedando el inciso redactado en estos términos. Art. 181.—Inciso 1º. Los hijos, nacidos dentro y fuera de matrimonio, y los adoptivos, tienen iguales derechos en cuanto a la educación, la asistencia y a la protección del padre.—Después se puso a discusión el inciso primero del artículo 183, modificado por la Comisión. Después de discutido fué puesto a votación y aprobado por unanimidad quedando el inciso redactado así: Art. 183.—Inciso 1º.—El trabajo estará regulado por un código del trabajo.—Este tendrá como objetivo principal armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, y estará fundado en principios generales que propendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, y especialmente en los siguientes: Después fué puesto a discusión la reforma propuesta del inciso primero del artículo 205. El Representante Romero Hernández dijo que dicho inciso tal como está redactado es lesivo a la autonomía de la Universidad. Después de discutido el inciso fué puesto a votación y aprobado por mayoría de votos, quedando redactado así: Art. 205.—Inciso 1º. La Universidad de El Salvador es autónoma en los aspectos docente, administrativo y económico. Debe prestar un servicio social. Se regirá por estatutos enmarcados dentro de una ley que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.—Después fué puesto a discusión la reforma al artículo 209 la que fué aprobada por mayoría de votos quedando redactado así: Art. 209.—Un Consejo Superior de Salud Pública velará por la salud del pueblo. Estará formado por igual número de Representantes de los gremios médico, odontológico y farmacéutico, y tendrá un Presidente y un Secretario de nombramiento del Poder Ejecutivo, quienes no pertenecerán a ninguna de dichas profesiones. La Ley determinará su organización.—El Ejercicio de las profesiones que se relacionan de un modo inmediato con la salud del pueblo, será vigilado por organismos legales formados por académicos pertenecientes a cada profesión. Estos organismos tendrán facultad para suspender en el ejercicio profesional a los miembros del gremio bajo su control, cuando ejerzan su profesión con manifiesta inmoralidad o incapacidad.—El consejo superior de salud pública concurirá en última instancia de las resoluciones pronunciadas por los organismos a que alude el inciso anterior. En cuanto a la suspensión de profesionales podrá resolverse por los organismos competentes con sólo robustez moral de prueba.—En seguida fué puesta a discusión la reforma al artículo 210, redactado en estos términos: "Se prohíbe la importación de toda clase de drogas, fármacos y productos alimenticios cuya venta no esté autorizada legalmente para el consumo interior en sus países de origen". Puesto a discusión, el Representante Dr. Rendón pidió que se suprimiera dicho artículo. El Representante Castaneda Dueñas propuso que se aprobara pero que se le agregara que una ley especial la reglamentará, haciéndolo extensivo también a las bebidas embriagantes. Puesto a votación fué desaprobada la reforma propuesta y suprimido el artículo.—Después fué puesto a discusión la reforma propuesta por la Comisión al inciso 2º del artículo 218 y puesta a votación fué aprobada por unanimidad, quedando el inciso redactado así: Art. 218.—Inciso 2º.—Se presume enriquecimiento ilícito

en todos aquellos casos en que el aumento del capital del funcionario o empleado, el de sus hijos o cónyuge, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, etc.—Después se puso a discusión el artículo 225, propuesto por la Comisión para agregarse al título XIII. Puesto a votación fué aprobado por unanimidad de votos, quedando el artículo redactado así: Art. 225.—Quedan derogadas las constituciones, sus reformas y enmiendas, y las leyes constitutivas que han regido en El Salvador inclusive, el decreto número seis del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial número—, Tomo—, del mismo mes y año. Después se dio lectura al Título XIV que trata de las Disposiciones Transitorias y puestas a discusión cada una, separadamente fueron aprobadas las Disposiciones Transitorias, las cuales quedaron redactadas en la siguiente forma: 1ª—Durante el período Presidencial que comenzará el catorce de Septiembre del corriente año, no habrá Vice-Presidente de la República. Cuando por cualquier causa legal y falte el Presidente de la República, durante el período mencionado, lo sustituirá el Designado que corresponda según lo establecido en el Art. 64 de esta Constitución. 2ª—Las disposiciones que se establecen en el capítulo III, Título IV de esta Constitución, sobre la nueva organización de la Corte Suprema de Justicia, la supresión de la Tercera Instancia en el procedimiento judicial y el establecimiento del recurso de casación, entrarán en vigor dentro de tres años contados a partir de la fecha en que entre en vigencia esta Constitución.—Mientras las leyes secundarias se armonizan con las nuevas disposiciones constitucionales sobre esta materia, se mantendrá la organización y procedimientos vigentes en la actualidad. 3ª—Mientras se promulga la Ley electoral y se eligen los Miembros de las municipalidades de la República, será de la competencia del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, el nombramiento de dichos funcionarios. Las elecciones de dichos miembros se hará en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que entre en vigor esta Constitución. 4ª—Mientras se promulga el código de trabajo, podrá regularse por leyes especiales las materias que contiene el capítulo II, Título XI de esta Constitución. 5ª—Esta Constitución entrará en vigor el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Después, algunos Representantes pidieron a la Asamblea, se reconsideraran unos artículos ya aprobados. El Dr. Alvarez movió porque se reconsiderara el artículo que prohíbe el establecimiento de Congregaciones conventuales, en el sentido de que se le agregara que tal disposición no afecta a las instituciones religiosas ya establecidas en el país, que se dedican a la enseñanza y a la beneficencia pública o asistencia social. Puesta a votación fué improbadada la moción. El Sr. Morales Germán movió porque se reformara el Nº 5º del Artº 188 en el sentido de que los patronos den a sus trabajadores un aguinaldo en vez de una prima. Puesta a votación no fué aprobada la reconsideración pedida por el Representante Morales Germán. Los Representantes Magaña y Doctores Guandique, Carlos Alberto Salazar y Escalante Arce propusieron reconsideración del Artº 104, pidiendo su reforma en el sentido de que a los fondos municipales corresponderá como mínimo el treinta por ciento de los impuestos fiscales producidos o causados dentro de sus respectivas comprensiones; y que los fondos municipales no se podrán centralizar al fondo general del Estado, ni emplearse sino en servicio de los municipios respectivos. Preguntada que fué, sobre si se reconsideraba el Art. antes mencionado, no fué aceptada dicha reconsideración por mayoría de votos.—El Representante Dr. Rendón propuso se reconsiderara el Nº 5º del Artículo 12 y movió porque cuando se trate de un extranjero que contraiga matrimonio con salvadoreña y la extranjera que lo contraiga con salvadoreño, no se le permita naturalizarse mientras no tenga dos años de residencia en el país. Se aceptó la reconsideración y se aprobó por mayoría de votos la moción, quedando el numeral redactado así: Art. 12.—Nº 5.—El extranjero que teniendo dos años de residir en el país contraiga matrimonio con salvadoreña y la extranjera que en iguales condiciones lo contraiga con salvadoreño; cuando al celebrarse el matrimonio optaren por la nacionalidad salvadoreña, o cuando al cumplir los

dos años de residencia, lo manifestare así ante la autoridad competente. A continuación el Representante Dr. Romero Hernández propuso se reconsideraran los Artículos 97, 98 y 99 ya aprobados, que tratan del Ministerio Público. Puesta a votación la solicitud de reconsideración, fué rechazada. El mismo Dr. Romero Hernández mocionó porque entre las disposiciones transitorias se establezca un plazo prudencial más o menos de tres meses para acoplar la organización que trae el Ministerio Público en la nueva Constitución, con la que tenía anteriormente. Se aceptó la reconsideración y puesta a votación la mocion fué aprobada, debiendo quedar la disposición como tercer artículo transitorio. Tal artículo quedó redactado así: Disposiciones Transitorias. Art. 3º.— La organización del Ministerio Público que establece esta Constitución entrará en vigor el 1º de Enero de 1951. Hasta esa fecha continuará la organización actual.— La sesión terminó a la una de la mañana del día siguiente, señalando el día viernes primero de septiembre para la próxima sesión.— Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordeiro Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Candelaria Martínez, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicita título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que hubo por compra a doña Juana Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, calle de por medio con la línea férrea; al Norte, veinticuatro metros tres centímetros, mediando cerco propio, con predio de Celestino Escobar; al Poniente, doce metros, con el de Carlos Mejía; y a Sur, veintitrés metros, cerco ajeno de tirabuzón de por medio con el de Matías Mejía. El predio descrito lo aprecia la solicitante en ochocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, data más de veinticuatro años, de buena fé, quieta y pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía del Ferrocarriles Internacionales, que es de San Salvador.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2083 1-28-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Josefina Vásquez de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de Petrona Vásquez y solar de la Santa Cruz o sea de la Iglesia Parroquial, mide en línea recta treinta y seis metros veintiséis centímetros al Poniente, con solar y casa de Felipe Mejías, calle de por medio, mide en línea quebrada, primero ochenta y cuatro centímetros, después diez metros setentidós centímetros y por último diez y ocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Felipe de Paul, mide treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros, línea recta; y al Oriente, con solar y casa de Heriberto Contreras Bonilla, callejón de por medio, mide diez y ocho metros ochenta y seis centímetros. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a Estabana Rosales. Y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Ncuualco, abril diez y ocho de mil novecientos cincuenta.—Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.

Nº 2131 1-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Juana González de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas, inculto, en partes iguales fértil y árido situado en el punto llamado "El Remendado" en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terrenos de la señorita Jesús Portillo, y Mariano Hernández, cerco de piedras y brotones en partes de por medio; al Norte con terreno de la sucesión de Lucía González, representada por Francisco Alfaro, cercos de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Zaenz y Adrián Díaz, aguas abajo; y al Sur, con el del doctor Amadeo Lara alambrado y cercos de piedras de por medio. No es predio dominante, ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes, señorita Portillo, de Estanzuelas, el doctor Lara de Jucuapa, y Zaenz de Nueva Edén de San Juan, los demás colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Sesori, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Martínez.—R. Pérez Mora, Secretario.

Nº 2137 1-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficinas se ha presentado el señor Federico Portillo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción el primero de veinticuatro hectáreas y media linda al Oriente, con terrenos de Pedro Vásquez Mata, Enrique Mata, Francisco Portillo, Esteban Romero y sucesión de Juan Alvarado, al Norte, con terrenos de Rosa Arta y José Portillo, al Poniente con terreno de Francisco Portillo y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo, Juana Granados y Paula Vásquez, contiene casa de adobe y teja de diez metros de largo por cinco de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de ocho hectáreas linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Francisco Portillo; al Poniente, con terrenos de Daniel Huez y sucesión de Estanislao Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo y Mardoqueo Guillén. Los colindantes son de este domicilio; los terrenos no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes lo adquirió por compra a las señoras Erlinda Rodríguez y Emma Posada, y los estima en seis mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2172 1-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Julio Martínez Rivera, de treinta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico ejidal sin cultivo permanentes que tiene como obra muerta una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Luis Arévalo, hoy de Rodrigo Meléndez, Balbino Rodas, Vicente Arias, hoy María Cordelia Cerna; al Norte, Rodrigo Meléndez y Sara Peñate; al Poniente, con terreno de Pastor Reyes Lovo, antes José María y Encarnación Alfaro; al Sur, terreno de Magdalena viuda de Menjívar, antes de Magdalena Rivera Menjívar. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de un mil quinientos colones, y lo hubo por compra a María Santos Murillo, de treinta y siete años de edad, sobreviviente de oficios domésticos de este domicilio; lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos uniéndolo la posesión a la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, septiembre dos de mil novecientos cincuenta.—Genaro Sánchez, Alcalde Municipal.—Ezequiel Naves Valencia, Secretario.

Nº 2182 1-2-X-50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Francisco Escobar, de treinta años

de edad, soltero, empleado, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Alfonso Machuca, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Norte, solares de Rubén Hernández y Antonio Rivas, cerco de alambre y brotón de varios árboles, una parte de alambre, del colindante Rivas; y lo demás del titular; Poniente, solar de María Granados viuda de Díaz, cerco de alambre y brotón de varios árboles, propios de la colindante; al Sur, calle de por medio, solares de Ricardo Martínez y Antonio Ibarra, y cerco de tirabuzón, propio del titular; hay en él un pozo de agua potable, en mal estado, por falta de limpieza. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y lo compró a Leandro César Cisneros, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, y del domicilio de Mercedes Umaña, y vive aún; los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío.

Nº 2194 1-2-X-50.

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó ayer la señora María Ana Rubio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chinameca y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 458115, manifestando por escrito: que es dueña como poseedora de buena fé, de una porción de terreno rústico y fértil situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que mide y linda por el Oriente, ciento dieciocho metros con terreno de Vicente Morel; al Norte, ciento cinco metros con Arcadio Rubio y Felipe Rivas; al Poniente, setentidós metros con el mismo Felipe Rivas; y al Sur, sesentidós metros con Esteban Moreira, el cual hubo por herencia de su difunto padre Rosa García que en lo poseyó por más de treinta años, quieta y pacíficamente sin ser perturbado y que careciendo de documento inscrito que obtuviera su finado padre quien facultó a la manifestante y demás sucesores para solicitarlo de la porción que a cada uno correspondiera, pide se le extienda el que a ella pertenece y que no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ni proindivisión, estimándolo en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2031. 2-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Garay, de setentidós años de edad, casado, analfabeto, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 351682, exponiendo: que es dueño y poseedor de buena fé, de un terreno rústico y árido sin cultivo alguno, como de ocho manzanas de capacidad o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en la parte alta del lugar denominado "Joya Grande", en esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda por el Oriente, con terreno de José Gómez, mojonos de por medio; al Norte, con el de María Garay, mojonos de por medio; al Poniente, con los de Rosa María, Valentín y Ramón Garay, camino de por medio que conduce a San Miguel y a San Rafael Oriente; y al Sur, con el de Juana Garay, mojonos de por medio pasando por un árbol centenario de zapote. Que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material desde hace más de cincuenta años quieta y pacíficamente sin interrupción, estimándolo en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de titulación que ha pedido el mencionado señor Garay, conforme a lo que dispone la Ley Agraria vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos. Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2032. 2-26-IX-50.

**JUZGADOS DE LO CRIMINAL**

**EMPLAZAMIENTOS**

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Abel Fuentes y Simón Martínez, de generales ignoradas, pero sí son vecinos del cantón Rojas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de otro procesado, por el delito de homicidio en Reyes Méndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.— R. Sandoval, Secretario.

Of. 1 v. 22—IX—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Canales, de veintiséis años de edad, más o menos, soltero, jornalero, originario y vecino de Lisique, hijo legítimo de Anselma Canales; para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Gregoria Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de

capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —o—q—t—Vale.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.— G. Cerrato, Srío.

Of. 1 v. 3—X—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Maximino Fuentes, Miguel Alvarez y Alonso Fuentes, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de hurto de alambre a Tomás y Manuel Reyes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Secretario.

Of. 1 v. 19—IX—50.

**ANUNCIOS VARIOS**

**A los Solicitantes del Diario Oficial**

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, para la Junta General Ordinaria de semestre, que tendrá verificativo el día 3 de Noviembre próximo, a las 20 horas, (8 p. m.) en el local de la Institución, 9ª Av. N. Nº 4.

San Salvador, 25 de Octubre de 1950.

Pedro Menéndez,  
Secretario Sociedad Beneficencia Pública.

Of. 3 v. a. 3—27—X—50.

**A LOS VIAJEROS**

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente l. n. o.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

**BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950.**

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 50,235,843.18	11) Capital Pagado.....	¢ 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 60,213,163.05	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 635,554.16	13) Billetes en Circulación.....	> 63,061,276.—
4) Adelantos a la Tesorería General.....	> .....	14) Depósitos a la Vista.....	> 49,644,498.93
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	> 6,250,000.—	a) Del Gobierno.....	¢ 18,784,773.64
6) Préstamos y Descuentos.....	> 3,812,307.—	b) De Instituciones Oficiales >	12,724,189.50
a) Descuentos.....	¢ .....	c) Bancarios.....	> 14,998,211.02
b) Redescuentos.....	> 2,646,107.—	d) Otros.....	> 3,137,324.77
c) Créditos Refaccionarios.....	> 113,200.—	15) Certificados de Participación.....	> .....
d) Adelantos con Garantía.....	> 1,053,000.—	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional >	4,684,996.32
7) Bonos.....	> 4,492,845.46	17) Otras Cuentas.....	> 6,884,815.11
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 501,323.02	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 2,943,318.48
9) Edificios, etc.....	> 441,813.63	b) en Colones.....	> 3,941,496.63
10) Otras Cuentas.....	> 217,378.92		
	¢ 126,870,228.42		¢ 126,830,228.42

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 44.57%

**CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA**

1) Hipotecas.....	¢ 496,237.93	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 501,323.02
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,085.09		
	¢ 501,323.02		¢ 501,323.02

Gerente,  
C. Herrera.

Contador,  
G. Serna Velásques.

Presidente,  
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 7—X—50.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Sábado 4 de Noviembre de 1950.

NUMERO 240

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 35.—Substitúyese el concepto del Art. V-15 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia . . . . .	Página 3742
Decreto N° 36.—Modifícase el Presupuesto Especial ordinario de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa . . . . .	3742
Decreto N° 37.—Declárase este día como de duelo nacional en demostración de pesar por la muerte del Honorable Diputado Doctor Raúl Anaya . . . . .	3742

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 429.—Se nombra al Dr. Julio César Bottari, Delegado de El Salvador en la Conferencia sobre el Mejoramiento de los Servicios Bibliográficos, que ha de celebrarse en la Casa de la Unesco, París, Francia . . . . .	3743
---	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2028.—Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Opico, la erogación de fondos para efectuar varios trabajos públicos . . . . .	3743
Acuerdo N° 2029.—Nombramientos en el personal de empleados de la Estación Radio-Emisora "Y.S.C.P." de la Presidencia de la República. . . . .	3743
Acuerdo N° 2030.—Nómbrase en propiedad al señor Juan Santos Aguilar López, Distribuidor Urbano del Diario Oficial . . . . .	3743
Acuerdo N° 2031.—Se nombran las personas que integrarán la Municipalidad de San Esteban Catarina. . . . .	3743
Acuerdo N° 2032.—Encomiéndase a don Carlos Arturo Inmencia, la representación de la Radiodifusora Nacional Y.S.S. "Alma Cuscatleca", durante los actos conmemorativos de la Independencia de la República de Panamá. . . . .	3743
Acuerdo N° 2033.—Nombramiento de 39 y 49 Regidores de la Municipalidad de San Salvador . . . . .	3743
Acuerdo N° 2034.—Nombramientos en el personal de empleados del Ministerio del Interior . . . . .	3743
Acuerdo N° 2035.—Se nombra al señor Alberto Celarié h., Alcalde Municipal de El Tránsito . . . . .	3743
Acuerdo N° 2036.—Nombramientos de 6º Regidor y Síndico de la Municipalidad de la Villa de Nahuizalco. . . . .	3743
Acuerdo N° 2037.—Nómbranse las personas que integrarán la Municipalidad de la villa de La Libertad. . . . .	3743
Acuerdo N° 2039.—Promociones y nombramiento en el personal de empleados del Diario Oficial. . . . .	3743
Acuerdos Nos. 2040, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047 y 2048.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios . . . . .	3744

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 116.—Nombramientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República . . . . .	3744
Acuerdo N° 122.—Se nombra a don Ramón Parra, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la	

Cuota de Beneficencia Pública para los Teatros de San Salvador . . . . .	Página 3744
Acuerdo N° 123.—Se nombra a don Felipe Villalobos, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la población El Tránsito . . . . .	3745
Acuerdo N° 124.—Se concede licencia a don Armando López Avila, Oficial de 1ª clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Terrestre de esta ciudad . . . . .	3745

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 233 y 234.—Autorízase y apruébase el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y el Sr. Eusebio Martell, por el cual éste se compromete a hacer estudios de inglés y luego de economía en Universidades de Estados Unidos de América . . . . .	3745
Acuerdo N° 238.—Autorízase el giro al Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, para que pague al señor John Potesky, el valor de varias publicaciones. . . . .	3745
Acuerdo N° 239.—Promociones en el personal de la Dirección General de Estadística . . . . .	3745
Acuerdo N° 240.—Concédesse licencia a doña Angela Rosa Ibarra de Villacorta, Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Economía . . . . .	3745
Acuerdo N° 241.—Se acepta la renuncia al Dr. Ricardo Arbizú Bosque, Director Suplente de Mejoramiento Social . . . . .	3745
Acuerdo N° 242.—Designanse como Directores Propietario y Suplente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, respectivamente, a los señores Ingeniero Luis Andreu y don Francisco Orellana Valdés . . . . .	3745
Acuerdo N° 243.—Se rectifica el Acuerdo N° 212, de 9 de octubre del corriente año . . . . .	3746

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3557.—Se traslada el Centro que funciona en el cantón San Antonio, al cantón Los Charcos, y nómbrase a la Profesora Albina Guerrero de García . . . . .	3746
Acuerdo N° 3578.—Se incorpora al señor Mario Rodríguez Rodríguez, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Br. en Ciencias y Letras . . . . .	3746
Acuerdo N° 3582.—Rectifícase el Acuerdo N° 2982, de 2 de septiembre anterior . . . . .	3746
Acuerdos Nos. 3583, 3584 y 3588.—Se dejan sin efecto los Acuerdos Nos. 2963, 3073, 2891, de fechas 5, 8 y 1º de septiembre del corriente año. . . . .	3746
Acuerdo N° 3591.—Se asigna al profesor Víctor Manuel Castillo Orantes, sobresueldo por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias . . . . .	3746
Acuerdo N° 3592.—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Juan Ramón Jovel, como Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín . . . . .	3746
Acuerdo N° 3593.—Se concede licencia a la Profesora Rosa Mérida Urbina de Argueta, Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro . . . . .	3746
Acuerdo N° 3596.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 2765 y 2840, de 23 y 31 de agosto del corriente año . . . . .	3746
Acuerdo N° 3598.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos . . . . .	3746

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 825.—Se autoriza el pago para atender el servicio de alumbrado con gas de los puestos de la Guardia Nacional establecidos en varias poblaciones de la República . . . . .	Página 3746
Acuerdo N° 826.—Nómbrase al señor Leonardo Rosales, Comandante Local de Caluco, Dpto. de Sonsonate. . . . .	3747

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 272.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente . . . . .	3747
Acuerdo N° 273.—Se concede licencia a don Ismael Mejía Deras, Jefe de la Sección de Archivo de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas . . . . .	3747

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 30.—Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XI —Ramo de Agricultura y Ganadería . . . . .	3747
Acuerdo N° 31.—Se autoriza el pago correspondiente a El Salvador para el sostenimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación . . . . .	3747
Acuerdo N° 32.—Se concede licencia a don José Alfonso Díaz Barrientos, Encargado de los Asuntos de la FAO en la Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería . . . . .	3747
Acuerdo N° 33.—Se nombra al Ingeniero Félix Choussy, Director Suplente del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, por parte del Ramo de Agricultura y Ganadería . . . . .	3747

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 177.—Se concede licencia al doctor Luis Martínez Urquilla, Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Santa Tecla y Estación de Entrenamiento del Personal . . . . .	3747
Acuerdo N° 178.—Se nombra al doctor Francisco Alberto Gamboa, interinamente, Director de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad . . . . .	3747

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 287.—Se concede licencia al Br. José Oscar Gómez, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia . . . . .	3747
---	------

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 257.—Encomiéndanse las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Edificios Nacionales, al Secretario de la Dirección de Obras de Urbanización . . . . .	3748
Acuerdo N° 258.—Nombramientos interinos en el personal de la Corte de Cuentas de la República . . . . .	3748
Acuerdo N° 259.—Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único. . . . .	3748

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.  
Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

# PODER LEGISLATIVO

## DECRETO Nº 35.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el concepto del Art. V—15 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el siguiente:

"V—15—Utilidades a Establecimientos de Beneficencia. (Crédito de ampliación automática en relación con la utilidad líquida obtenida en la venta de billetes de los sorteos cuya liquidación debe efectuarse en el presente año)".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

RAMON FERMIN RENDON,  
Vice-Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO,  
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO Nº 36.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Presupuesto Especial ordinario de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, así:

a)—Sustitúyese la cantidad de "999" que se encuentra como "existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "17,814.43".

b)—Refórmase la Parte Segunda, Egresos— así:

1—Refuézase con la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE COLONES CUARENTA Y TRES CENTAVOS (C 16,815.43) el Art. V—13— Grabado de Bonos. Dicha cantidad queda compensada con la modificación introducida en el numeral a) que antecede.

2—Asimismo refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

V— 6—Viáticos, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos y transporte en general propios de la Comisión . . . . . C 5.000.00

V— 8—Reparación y conservación de bienes muebles, anuncios y publicaciones, suscripciones a periódicos y revistas, servicio de comunicaciones, luz, fuerza motriz y agua C 3.000.00

V—11—Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos y útiles de ingeniería y enseres de toda clase . . . . . C 14.475.43

V—13—Grabado de Bonos . . . . . C 4.124.57

TOTAL . . . . . C 26.800.00

El aumento de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS COLONES ... (C 26.600.00), que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del Superávit Teórico.

3—Suprímese la frase "inclusive construcción del puente Sayulapa" que se encuentra en el concepto del Art. V—19—bis.

4—Adiciónase el siguiente artículo:

V—19—c—Para cancelar préstamos a corto plazo (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 2 de la Parte Primera— Ingresos) . . . . . 1

El aumento de UN COLON (C 1.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—15—Imprevistos.

Art. 2º.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

RAMON FERMIN RENDON,  
Vice-Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO,  
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO Nº 37.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

que el día de ayer falleció en la Villa de Ilopango el Honorable Diputado por el Departamento de Cuscatlán, Doctor don Raúl Anaya, quien fué miembro destacado de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente reunida este año;

que es un deber del Poder Legislativo patentizar públicamente el pesar que embarga a todos sus miembros por la irreparable pérdida de uno de sus más destacados elementos; y hacer presente a la ciudadanía salvadoreña que lamenta profundamente que el Honorable Diputado desaparecido no siga prestando sus importantes servicios al Estado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Art. 1º.—Declárase este día como de duelo nacional en demostración de pesar por la muerte del Honorable Diputado Doctor Raúl Anaya; debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo en el Ramo respectivo, hará cumplir este Decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a 1º de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,  
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafin Quiteno,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 429. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Julio César Bottari, actual Agregado a la Legación de nuestro país en Francia. Delegado de El Salvador en la Conferencia sobre el Mejoramiento de los Servicios Bibliográficos, que ha de celebrarse en la Casa de la Unesco, París, Francia, del 7 al 10 de noviembre del corriente año. En tal virtud, se extenderán a favor del señor Dr. Bottari las credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2028. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gubernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos siguientes:

#### Construcción de los Tapiales de un Solar Municipal:

Compra de materiales .....	C	133.00
Mano de obra .....	"	51.00
Administración y transporte .....	"	13.30
	C	197.30

#### Reparación de Empedrados de las Calles Urbanas:

Compra de materiales .....	C	837.60
Mano de obra, construcción de 300 M2 de empedrado, a ...	"	300.00
¢ 1.00 c/u .....	"	300.00
	C	1.137.60

#### Construcción de un Zaguón en el Edificio de la Alcaldía:

Compra de materiales .....	C	76.50
Mano de obra .....	"	30.00
	C	106.50
Total .....	C	1.441.40

Un mil cuatrocientos cuarenta y un colones cuarenta centavos (C 1.441.40), que se tomará de la Partida Nº 4, Art. 14, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III, de su Presupuesto vigente, reformado (fondo común), cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo encargarse la Gubernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2029. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Estación Radio-Emisora "Y.S.C.P." de la Presidencia de la República:

Art. 4 de la Ley de Salarios:  
Part. Sub. Nº  
42 1 Operador, don Joaquín Zurita Aguilar, en lugar de don Orlando

Part. Sub-Nº

Morales, a quien se cancela su nombramiento.

43 2 Ayudante de Operador, don Antonio Aguirre, en sustitución de don Joaquín Zurita Aguilar, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos señalados y serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería, así: el señor Zurita Aguilar, a partir del primero de noviembre próximo entrante, con cargo al Art. 10; el señor Aguirre, desde el veintiuno (21) al treinta y uno (31) de este mes, con aplicación al Art. V-25 —Imprevistos—, y a contar del primero de noviembre mencionado con cargo al citado Art. 10, correspondiendo los dos artículos referidos, al Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2030. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad a don Juan Santos Aguilar López, Distribuidor Urbano del Diario Oficial, en lugar de don José Virgilio Aguilar. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de noviembre entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 16, Subnúmero 2 del Art. 55 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia y le será cubierto por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2031. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, así:  
1er. Regidor, señor Jorge Obdulio Espinola.  
2º Regidor, señor Rafael César López.  
3er. Regidor, señor Raúl Panameño.  
4º Regidor, señor Salvador Solórzano.  
Síndico, señor Alonso Navarrete h.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2032. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Carlos Arturo Imendia, actual Director Gerente de la Estación Radiodifusora Nacional Y.S.S. "Alma Cuscatleca" la representación de la misma Radiodifusora durante los actos conmemorativos de la Independencia de la República de Panamá, los cuales se verificarán en la ciudad capital de aquella Nación hermana, del 30 de este mes al 9 de noviembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2033. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 3º y 4º Regidores de la Municipalidad de San Salvador, por su orden, a los señores Antonio Peralta Salazar y doctor Julio Funes Hartman, en lugar de los señores José María Peralta S. y doctor Humberto Romero Alvergue, respectivamente, quienes se encuentran incapacitados legalmente por desempeñar otros cargos en la Administración Pública. Se rinden agradecimientos a los señores José María Peralta S. y doctor Humberto Romero Alvergue, por los servicios prestados, y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que por el presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2034. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 50 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

21 1 Auxiliar de Cuarta Clase, bachiller Adolfo Barahona, en plaza vacante.  
21 4 Auxiliar de Cuarta Clase, don Alfonso Mira Castro, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre entrante, los sueldos señalados, con cargo al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2035. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, al señor Alberto Celarié h., a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2036. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sexto Regidor y Síndico de la Municipalidad de la villa de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a los señores Alberto Araujo y Rafael Ramos, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2037. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la municipalidad de la Villa de la Libertad, departamento del mismo nombre:

1er. Regidor, don Ladislao Acevedo.  
2º Regidor, don Emilio Hernández.  
Síndico, don Julio Menjívar Olmedo.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2039. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA las siguientes promociones y nombramiento en el personal de empleados del Diario Oficial:

Art. 55 de la Ley de Salarios.  
Partida Nº 2 — Redactor, señorita Ethelvina Cea, en lugar de don Jorge Antonio Marroquín, quien renunció.

Partida Nº 4 — Secretario, señora Edith de Arias Gómez, en sustitución de la señorita Ethelvina Cea, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 6 — Ayudante del Corrector de Pruebas, señorita Berta Alicia Guzmán, en lugar de la señorita Carmen Velásquez, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 7 — Mecanógrafa, señora Antonia Flores viuda de Méndez, en sustitución de la señora Edith de Arias Gómez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 11.— Segundo Auxiliar del Administrador, señorita Carmen Velásquez, en lugar de la señora Antonia Flores viuda de Méndez, quien pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán en Primera Categoría los sueldos señalados, a partir del primero de noviembre próximo entrante, con cargo al Art. 287 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2040. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la compra e instalación de cañería y accesorios para reparar la cañería que surte de agua potable a dicha localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil trescientos colones (C 1.300.00), que tomará de la Partida I Art. V—15, Título VI, Capítulo I, Parte III de su presupuesto vigente (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2042. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga lleve a cabo la limpieza y reparación de las cercas de los cementerios de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C 60.00) que tomará de la Partida 2, Art. V—29, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de cementerio). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2043. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 2, Art. V—18, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), que invertirá en la compra de un armario de dos metros de alto por uno de ancho, completamente nuevo, para servicio de la escuela de varones "Marcelino García Flamenco", y dos sillas enjuncadas, también nuevas, para el servicio de la escuela de niñas de aquella población. El gasto se comprobará conforme el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesore-

ría General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de dicha cantidad, del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2044. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo los trabajos de reparación del techo del edificio que ocupa la Alcaldía de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos colones (C 300.00), que tomará del numeral 3, Art. V—18, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2045. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 3, Art. 6, Título II, Sección I (Fondo común), Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de dos mil colones (C 2.000.00), que invertirá en la celebración de las fiestas titulares de aquella ciudad, que tendrán verificativo durante los días del 17 al 26 de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2046. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad mencionada para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil trescientos sesenta colones setenta centavos (C 1.360.70), que tomará del numeral 1, Art. V—13, Capítulo I, Título VI, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último), cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo encargarse la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad expresada, del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2047. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Go-

bernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 4, Art. V—5, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1460 del 8 de agosto último), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (C 400.00) que invertirá en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que tendrán verificativo durante los días del ocho al trece del mes de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo la Gobernación Departamental encargarse de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2048. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida 2, Art. V—20, Capítulo I, Título VII, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Ejecutivo Nº 1226 del 3 de julio último), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), que invertirá en pagar la banda de música que amenizó las fiestas patronales de aquella población, que se verificaron durante los días del 12 al 15 del mes de agosto anterior. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 116. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las dependencias detalladas a continuación, los nombramientos siguientes:

### ADUANA MARITIMA DE LA LIBERTAD.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
27 21	Caporal, don José Benavides, en lugar del señor Samuel Avelar.

### POLICIA DE ADUANAS

	<i>Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en Las Chinamas (Depto. de Ahuachapán).</i>
29 8	Jefe de Resguardo, don Cruz Dubón, en sustitución del señor Efraín Posada.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente, los cuales les serán pagados así: en La Libertad por la Pagaduría habilitada respectiva y en Las Chinamas por la Pagaduría departamental de Ahuachapán. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 122. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuenta de Beneficencia Pública para los Teatros de San Salvador, a don Ramón Parra, en lugar de don Víctor Manuel Cortés, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero

de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 7 del Art. 84-f de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489-f, Capítulo VI, Título VI-A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 123. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la población El Tránsito, departamento de San Miguel, a don Felipe Villalobos, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el 20% sobre las cantidades que controle mensualmente, de conformidad con la partida 57 del Art. 84—f de la Ley Permanente de Salarios, porcentaje que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 5 del Art. V—489—f, Capítulo VI, Título VI—A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 124. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de don Armando López Avila, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Terrestre de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art.º 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor López Avila, a partir del 23 de octubre en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 233. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, firme con el señor Eusebio Martell, un contrato por medio del cual éste se compromete a hacer estudios de inglés y luego de economía en la Universidad de Michigan y en una Universidad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con especialización en moneda y banca, por el término comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del presente año y a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía con la remuneración del caso cuando regrese al país, o en cualquier Institución económica de utilidad pública. Para ese fin dicho Ministerio reconocerá al señor Martell una asignación de cuatrocientos treinta y cinco dólares (\$ 435.00) por el lapso ya especificado, más la suma de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) por gastos de viaje, cantidades que, al cambio del 250%, equivalen en total a un mil cuatrocientos colones (C 1.400.00), y le será pagada de una sola vez por medio del Pagador de la Dirección General de Tesorería al estar debidamente legalizado el presente contrato. Asimismo se exime a dicho señor del requisito de rendir caución, de conformidad con el numeral segundo del Art. 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.— El Ministro de Hacienda, PORRAS.

José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, plenamente autorizado al efecto y quien en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y el señor Eusebio Martell, mayor de edad y estudiante de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de El Salvador, quien en adelante se

llamará el "Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El "Contratista" se compromete a hacer estudios de inglés y luego de Economía con especialización en Moneda y Banca en la Universidad de Michigan y en una Universidad de Washington D. C. Estados Unidos de América, por el término comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del presente año.

Segunda: El "Gobierno" dará al "Contratista", para cubrir sus gastos hasta el 31 de diciembre del presente año, una asignación de cuatrocientos treinta y cinco dólares (\$ 435.00), más la suma de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) en concepto de gastos de viaje de ida desde San Salvador hasta Michigan, U.S.A.

Tercera: El pago de la asignación antes dicha más el importe de los gastos de viaje que hacen un total de quinientos sesenta dólares (\$ 560.00) y que al cambio del 250% equivalen a un mil cuatrocientos colones (C 1.400.00), le será hecho al "Contratista" de una sola vez por medio del Pagador de la Dirección General de Tesorería, tan pronto como se haya legalizado el presente Contrato.

Cuarta: El "Contratista" se obliga a informar al Ministerio de Economía, las fechas en que ingrese primero a la Universidad de Michigan y segundo a la Universidad de Washington D. C., y a rendir informe acerca de sus estudios, el cual deberá ser firmado por las autoridades correspondientes de dichas Universidades.

Quinta: A su regreso al país el "Contratista" se compromete a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía, con la remuneración del caso, o en cualquier Institución económica de utilidad pública.

Sexta: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 68º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente se exime al "Contratista" de la obligación de rendir la caución correspondiente.

Séptima: El presente Contrato no tendrá valor legal, mientras no haya sido aprobado por el Ministerio de Economía, la Dirección General del Presupuesto y la Corte de Cuentas de la República.

Octava: La Reserva para cubrir la cuota asignada al "Contratista" en virtud de este Contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año, así como los gastos de viaje, se ha constituido con fecha 25 de octubre de 1950, aplicando la erogación al Artículo V-489-y-3 del Presupuesto General vigente. Reserva de crédito Nº 10442.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— JOSE MORALES RAMOS, Oficial Mayor del Ministerio de Economía.— EUSEBIO MARTELL.— JORGE SOL C., Ministro de Economía.— P. M. TICAS, Director Gral. del Presupuesto.— R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

Nº 234. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

Visto el anterior contrato, compuesto de ocho cláusulas, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, don José Morales Ramos, debidamente autorizado y el señor Eusebio Martell, en el cual éste se compromete a hacer estudios de inglés y luego de economía en la Universidad de Michigan y en una Universidad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con especialización en moneda y banca, por el término comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del presente año y a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía, con la remuneración del caso, al regresar al país, o en cualquier Institución económica de utilidad pública; y estando de conformidad con las instrucciones que se dieron al señor Morales Ramos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.— El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 238. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V—489-y, Partida 1- del Presupuesto General vigente, gire al señor don José León Flores, Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, la cantidad de ciento veintitrés dólares (\$ 123.00), equivalentes a trescientos siete colones cincuenta centavos (C 307.50), al 250% de cambio, para que pague al señor John Potesky, Director de Anuncios de The Journal of Commerce-63 Park Row, New York, 15, N. Y., Estados Unidos de América, contra recibo en duplicado, el valor de varias publicaciones ordenadas por el Ministerio de Economía y que aparece en dicho periódico de fecha 13 del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 239. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones en el personal de la Dirección General de Estadística.

Part. Nº	Sub. Nº	Cargo y Nombre
6	1	Jefe de Sección, Don Francisco Villalta, en lugar de Don Guillermo Napoleón Fuentes, que renunció.
11	7	Oficial de Tercera Clase, Señorita Teresa Mejía, en reposición del señor Villalta.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal vigente, los que les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. Al señor Guillermo Napoleón Fuentes se le acepta su renuncia a partir del 16 del corriente mes y se le rinden las gracias por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 240. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de doña Angela Rosa Ibarra de Villacorta, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses quince días al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Economía, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Ibarra de Villacorta, a partir del primero de noviembre próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

Vista la renuncia presentada al Ministerio de Economía el 29 de septiembre último, por el Doctor Ricardo Arbizú Bosque, del cargo de Director Suplente de Mejoramiento Social, por parte del Poder Ejecutivo en dicho Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde aquella fecha y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

De conformidad con la letra d) del Art.º 3º, reformado, de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y tomando en cuenta la lista de personas electas por la Asociación Cafetalera de El Salvador; Asociación de Ganaderos de El Salvador; Compañía Salvadoreña de Café, S. A.; Comisión de Defensa de la Industria Azucarera; Cooperativa Algodonera Salva-

doreña Limitada; y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, en sesión celebrada en el Ministerio de Economía, a las dieciséis horas del día veinticuatro de este mes, que fué convocada y presidida por el Ministro del Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar como Directores Propietario y Suplente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, respectivamente, a los señores Ingeniero don Luis Andreu y don Francisco Orellana Valdés, quienes durarán en sus funciones el tiempo que señala el inciso final de dicho artículo, el cual se contará a partir del 13 de este mes, a igual que el período de los otros miembros de la Comisión. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 243. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 212 de fecha 9 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 225, Tomo 149, por medio del cual se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. 489-5, Partida 1, del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la Sociedad Escobar & Cia., el valor del arrendamiento de la planta alta del edificio "Pyramid", que ocupa la Oficina de Información Económica, en el sentido de que el gasto deberá aplicarse al Art. 489-s, Partida 1 del citado Presupuesto y no al Art. 489-5, Partida 1, con que aparece en dicho acuerdo. Quedan sin ninguna otra variación los demás conceptos mencionados en el mismo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3557. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro que funciona en el cantón San Antonio, jurisdicción del Pueblo El Triunfo, al cantón Los Charcos, jurisdicción de San Buenaventura, ambos en el departamento de Usulután, y nombrar Maestra Alfabetizadora de dicho Centro a Albina Guerrero de García. La profesora nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación al Artículo 87, Partida 8, Subnúmero 155 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3578. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Mario Rodríguez Rodríguez, costarricense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Director de la Escuela Normal de Costa Rica en la Ciudad de Heredia, República de Costa Rica, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (Inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Mario Rodríguez Rodríguez. Derechos pagados veinte y cinco colones (C 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3582. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2932 de fecha 2 de septiembre publicado en el Diario Oficial Nº 198 de 11 del mismo mes, en que se reorganizan los Centros de Alfabetización del departamento de Sonsonate, en el sentido que los nombrados cobrarán sueldo desde el 16 de agosto, fecha en que empezaron a trabajar. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3583. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2963 de fecha 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 201 de 18 del mismo mes, en lo que se refiere al Centro del Cantón Plataneros, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

No. 3584. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 3073 de fecha 8 de septiembre, publicado en el Diario Oficial No. 204 de 21 del mismo mes, en lo que se refiere al Centro del Cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

No. 3588. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1º de este mes el Acuerdo No. 2891 de 10 de septiembre, publicado en el Diario Oficial No. 194 de 6 del mismo mes, en que se reorganizan los Centros del Departamento de La Libertad, en lo referente al Centro del Cantón El Espino, jurisdicción de Ciudad Arce. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3591. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, al profesor Victor Manuel Castillo Orantes, (Partida 15, Sub. Nº 11), Director de la Escuela Urbana Mixta "Domingo Antonio de Lara", de Texistepeque, departamento de Santa Ana. El profesor Castillo Orantes, sustituyó al profesor Héctor Enrique García, (Partida 8, Sub. Nº 75), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de septiembre próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 28, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3592. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el nombramiento como Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, del señor Juan Ramón Jovel (Part. 16, Sub. nº 47), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2503, de fecha 18 de

julio de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 161, tomo 149. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3593. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Mérida Urbina de Argueta, Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de octubre en curso hasta el 29 de noviembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagarsele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 12 y 22, Subnúmeros 463 y 173 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3596. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 2765 y 2840 de 23 y 31 de agosto respectivamente, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 186 y 192 de 28 de agosto y 4 de septiembre, por su orden, en que se reorganizan los Centros de Alfabetización del Departamento de Chalatenango, en la parte final que cabe decir: La Pagaduría respectiva cancelará dichos sueldos con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3598. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Próspero Hernández, la cantidad de ciento veinticinco colones (C 125.00) mensuales, desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del año en curso, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro" de San Marcos, Departamento de San Salvador. La erogación se efectuará con cargo al Art. 550, Pda. 1 numeral 90 bis, Capítulo XV Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, conforme lo indica el Acuerdo Nº 3353 de 28 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 213 de fecha 2 del corriente, Tomo 149. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 825. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 726 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, del 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 82.00) ochenta y dos colones mensuales o sea un total de (C 492.00) cuatrocientos noventa y dos colones durante el lapso indicado, suma que servirá para atender el servicio de alumbrado con gas de los puestos de la Guardia Nacional establecidos en las poblaciones siguientes:

	Mensual	En 6 Meses
Rosario de Mora	2.00	12.00
Zaragoza	2.00	12.00
Opico	2.00	12.00
Ciudad Arce	2.00	12.00
Sitio del Niño	2.00	12.00
Lourdes	2.00	12.00
Juayúa	2.00	12.00
San Pedro Puxtla	2.00	12.00
Las Chinamas	2.00	12.00
San José El Naranjo	2.00	12.00
Apaneca	2.00	12.00
Dulce Nombre de María	2.00	12.00
Azacualpa	2.00	12.00
Nueva Concepción	2.00	12.00
La Laguna	2.00	12.00
Nombre de Jesús	2.00	12.00
San Ignacio	2.00	12.00
Tenancingo	2.00	12.00
San Isidro	2.00	12.00
Nuevo Edén de San Juan	2.00	12.00
La Herradura	2.00	12.00
San Marcos Lempa	2.00	12.00
San Miguel Tepezontes	2.00	12.00
San Juan Talpa	2.00	12.00
Olocuilta	2.00	12.00
San Sebastián	2.00	12.00
San Esteban	2.00	12.00
San Ildefonso	2.00	12.00
Estanzuelas	2.00	12.00
San Agustín	2.00	12.00
Mercedes Umaña	2.00	12.00
Ozatlán	2.00	12.00
Nueva Granada	2.00	12.00
Corinto	2.00	12.00
San Luis de La Reina	2.00	12.00
Ciudad Barrios	2.00	12.00
Jocoaitique	2.00	12.00
Jucuarán	2.00	12.00
Intipucá	2.00	12.00
Goascorán	2.00	12.00
Polorós	2.00	12.00
<b>Totales</b>	<b>120.00</b>	<b>720.00</b>

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 826. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Leonardo Rosales, Comandante Local de Caluco, departamento de Sonsonate (Plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante el sueldo que señala la Partida 14, del Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

**MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 272. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

**TITULO XIII**

**RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

**CAPITULO VI**

**DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES**

*Partida que se Refuerza:*

V-1048—Construcción edificio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas ... **45.000.00**

Sumas Iguales ... **45.000.00**

*Partida que se Afecta:*

V-1054—Construcción edificio Imprenta Nacional ... **45.000.00**

Sumas Iguales ... **45.000.00**

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 273. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud del señor Ismael Mejía Deras, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Jefe de la Sección de Archivo de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mejía Deras, a partir del primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nº 30. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XI, del Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

**CAPITULO IV**

*Partida que se refuerza:*

Art. V—899. Viáticos ... **5.000.00**

*Partida que se afecta:*

Art. V—892. Equipos, reactivos y materiales para laboratorio de Patología Animal e inseminación artificial, ... **5.000.00**

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 31. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—929, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington D. C., la cantidad de ciento treinta y tres dólares treinta y nueve centavos (\$ 133.39) equivalentes a trescientos treinta y tres colones cuarenta y ocho centavos (C 333.48) al 250% de cambio, para que se sirva pagar las diferencias de las cuotas que corresponden a El Salvador, durante los periodos de 1946-47, 1947-48 y 1948-49 para el sostenimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de conformidad con la Constitución de dicho Organismo, ratificada por el Gobierno de El Salvador, por medio de Decreto Legislativo Nº 176 del 16 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 143 del 11 de septiembre del mismo año, debiendo percibir por duplicado el recibo correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 32. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por el señor José Alfonso Díaz Barrientos, en su concepto de Encargado de los Asuntos de la FAO en la Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles los motivos en que funda su petición el señor Díaz Barrientos y de conformidad con el numeral 1º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo, la cual se comenzará a contar desde el primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 33. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del Art. 20 y el Art. 21 de la Ley de Creación del "Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos" de 13 de septiembre retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Ingeniero don Félix Choussy, Director Suplente del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, por parte del Ramo de Agricultura y Ganadería, en lugar de don Ricardo Pérez, quien se encuentra imposibilitado para aceptar el nombramiento que se le confirió según acuerdo Nº 27 de fecha 17 de octubre en curso. El nombrado durará en sus funciones el periodo que señala la letra a) del Art. 5º de la mencionada Ley, el cual se contará desde el mismo 17 de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 177. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Luis Martínez Urquilla, en concepto de Médico Auxiliar (3 horas diarias) del Centro Sanitario de Santa Tecla y Estación de Entrenamiento del Personal, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre entrante; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, al doctor Manuel Loucel Porras, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 128 -subnúmero 1- del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 178. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.  
Vista la renuncia que del cargo de Director de la Casa Nacional del Niño de San Salvador ha presentado el doctor Santiago Hernández Alfaro, por haber sido designado por el Supremo Gobierno para desempeñar un cargo diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º aceptar dicha renuncia, a partir del 1º de noviembre entrante, rindiendo agradecimientos al dimitente por los servicios prestados; 2º nombrar en su lugar, interinamente, en el aludido cargo al actual Administrador del mencionado Centro, doctor Francisco Alberto Gamboa; y 3º autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al doctor Gamboa, en primera categoría, únicamente el sueldo que le corresponde como Director, conforme a la partida Nº 1 del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 287.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.  
Vista la solicitud del Escribiente de la Secretaría de este Tribunal, Br. José Oscar Gómez, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse a partir del primero de

noviembre próximo y nombrar para que lo sustituya durante dicho lapso, al Br. Fernando José Aguilar.

El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 14 del Artículo 133 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría habilitada respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1085 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Chaves G.—Urquía.—Alemán Penado.—Ramírez Amaya.—Valiente.—Suárez M.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Nº 257.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de octubre de 1950.

En vista del oficio del señor Director de Obras de Urbanización y Edificios Nacionales, mediante el cual propone que se designe Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Edificios Nacionales al Secretario de la Dirección de Obras de Urbanización, funciones que desempeñará sin derecho a sueldo adicional, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Edificios Nacionales, al Secretario de la Dirección de Obras de Urbanización. La anexión de esas funciones no da derecho a devengar sueldo adicional por ellas, debiendo desempeñarlas con el mismo sueldo que le corresponde como Secretario de la Dirección mencionada.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.,* Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 258.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: hacer con carácter interino los nombramientos que a continuación se expresa:

### Ley de Salarios

Manuel Antonio Cañas Domínguez, Oficial de Primera Clase, Artículo 132, Partida 5, Subnúmero 2, Categoría 1ª, Sueldo @. 330.00.

Ricardo Armando Moisa, Oficial de Segunda Clase, Artículo 132, Partida 6, Subnúmero 13, Categoría 1ª, Sueldo @ 275.00.

Los nombrados devengarán sueldo desde esta fecha: el señor Cañas Domínguez hasta el 26 de noviembre del corriente año y el señor Moisa hasta el 21 del mismo mes y año, pues el nombramiento del primero está supeditado al periodo de la licencia concedida al bachiller Jorge Viteño Luna, por acuerdo No. 237 de 27 de septiembre del corriente año, y el del segundo al de la licencia concedida al bachiller Alberto Castro Núñez por acuerdo No. 223 de 20 del mismo mes y año. El pago de los sueldos se aplicará al Artículo 1034 del Presupuesto General.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.,* Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 259.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades legales, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único, referentes a esta Institución:

### Artículos que se refuerzan:

Art. V.—1088—Sueldos, sobresueldos y complementos de

sueldos por licencias y honorarios a suplentes ..... @ 200.00

Art. V.—1090 bis—Adquisición de papel para impresión de talonarios, fórmulas y libros, encuadernación de libros ..... " 1.316.03

@ 1.516.03

### Artículo que se afecta:

Art. V.—1087—Alquiler de un equipo de Máquinas Eléctricas de Contabilidad a la International Business Machines Corporation ..... @ 1.516.03

@ 1.516.03

Comuníquese. *R. Arbizú B.,* Presidente de la Corte de Cuentas.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Zelaya, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 902915, exponiendo: que es dueño y poseedor de buena fé, de un terreno rústico y fértil, como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Nuevo París, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; que linda por el Oriente, con terrenos de Emilia, Atarasio y Belio Cuadra, zanjo de por medio propio; al Norte, con el de Vicente Garcíaquique, cerco de piña y brotón de varios árboles de por medio, propios; al Poniente, con el de Emilia Simeona Garay viuda de Flores, brotón de árboles de pito de por medio, propio; y al Sur, con el de Miguel Campos Saravia, brotón de varios árboles de por medio, del colindante: que lo hubo por compra a Fidalia Cuadra y Atilio Ulloa, de este domicilio, quienes lo poseyeron quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de quince años, no habiéndole otorgado documento inscribible por carecer de él, pero le facultaron para pedir el título que ahora solicita conforme a la Ley Agraria vigente, sin tener carga o derecho real ni proindivisión y que lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. José Hernán Campos.— Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2033 2—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Felipe Ayala Palacios, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, linda al Oriente, terreno de Cresencio Alvarado y Luz Zepeda, cerco de piña, alambre y río de Tapctayo en medio; al Norte, terreno de Aureliano Meléndez e Ignacio Velásquez, cerco de piedra, piña, alambre y calejón de servidumbre de por medio; al Poniente, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de piña, mojoneros de fiote y quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de alambre perteneciente al colindante, cerco de piña perteneciente al terreno que se describe, brotones de fiote, línea recta. Lo hubo por compra a Magdalena Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos ya difunta, como ora muerta una casa de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por cinco y media de ancho, lo estima en mil colones, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ningun-

na persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Cresencio Alvarado y Luz Zepeda, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintidós de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. Rodas.—T. R. Martínez, Srío. Nº 2038. 2—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Claudio Caminos, de cuarenta y tres años de edad, marino, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa. El solar mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros; al Oriente, veintim metros noventa centímetros, cerco de alambre en medio por ambos rumbos con solares y casas de Francisca Pérez; al Sur, calle en medio con solar y casa de Carlota y Vicenta Mico; y al Poniente, cerco de alambre en medio, con solar de Raquel de Véjar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, lo hubo por compra a Graciela de Hernández y los colindantes son de este domicilio. La casa mediagua es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cinco metros de frente por seis de fondo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, septiembre veinte y siete de mil novecientos cincuenta.—A. Aguarre.—Mart. Bermúdez, h., Srío. Nº 2054. 2—27—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Edelmirra Alfaro, de treinta y un años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones que contiene, sitios en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con solar y casa de Catalina Gamero; al Norte, doce metros, con solar de Angela Estrada; al Poniente, nueve metros, calle de por medio y enfrente solar y casa de Domingo Melgar; y al Sur, doce metros, con solar y casa de María Gamero, habiendo tapiales de adobes de por medio en los rumbos Oriente, Norte y Sur, que pertenecen a las respectivas colindantes. Las construcciones son: una casa de paredes de adobes y cubierta de tejas, de nueve metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, y una mediagua sobre horcones y paredes de bajareque, de ochos metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho que sirve para la cocina y letrina, siendo dichas construcciones completamente nuevas. El solar descrito sin las edificaciones lo hubo la interesada por compra a don Francisco Escobar Meléndez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio y sobreviviente; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la peticionaria en un mil doscientos colones con las construcciones dichas y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aropa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal. Nº 2056. 2—27—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, a su favor, el señor Sabino Cruz Jacinto, en representación de sus hermanos legítimos Miguel Angel Cruz, Lorenz, Juan Francisco y Rogelio Cruz, de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Los Troncos de esta jurisdicción, de ocho y una manzana, respectivamente, lindantes, el primero: al Oriente, con Hdefonso de la Cruz; al Norte, con Pedro Martínez, Ramón Cruz, y Jerónimo Sánchez; al Poniente, con Lucas Santos Funes; y al Sur, con Hdefonso de la Cruz; mojoneros esquineros un tapctate natural y tres izotes. Lo hubo por compra a Tomás Cruz, difunto. El segundo, linda: al Oriente, con José Inés Decoñanes; Norte, con Hdefonso de la Cruz; Poniente, con este mismo; y Sur, con Feliciano de la Cruz; mojoneros esquineros pie-



## SIMBOLOS PATRIOS

Por el Teniente Coronel JOSE MARIA LEMUS.

- 1) La Patria.
- 2) La Bandera.
- 3) El Escudo.
- 4) Himno Nacional.

\*\*

### LA PATRIA

"La Patria es la madre común, la unidad en que se penetran y se confunden los individuos; es el nombre sagrado que expresa la fusión voluntaria de todos los intereses en un solo interés, de todas las vidas en una sola eternamente perdurable".

LAMMENAIS.

\*\*

Tiempo, voluntad, salud, afectos y hasta la misma vida, todo se sacrifica cuando la Patria lo reclama: arriba...! y se levanta; adelante...! y se marcha; aquí se debe morir...! y se obedece y... se muere...!

Pero esta muerte y este sacrificio deben ser conscientes, estando convencidos y orgullosos de que con ello se transmite a los que nos suceden, el honor del país, y no se nos vaya a acusar de egoísmo, cobardía o traición en el cumplimiento de los deberes que nos impone la defensa del honor patrio, nuestra independencia y nuestra libertad.

En estos momentos de angustia universal cuando los irrespetuosos del Derecho, de la Justicia y de la Libertad pretenden apagar esa antorcha que alumbró el corazón de los hombres, que guardan en su interior todo lo noble, bueno, santo y elevado en aras de ese amor defensivo de la humanidad que está ante todo y sobre todo, debemos enaltecer ese fenómeno biológico de los pueblos de "sentimiento afectuoso a la savia tradicional de lo nuestro, de lo que nos pertenece por unción evangélica, de lo que defendieron con actos y hechos de abnegación, con sacrificios infinitos, con heroísmos inenarrables y epopéyicos, con sangre inmortal...!"

De ahí que hayan obligaciones recíprocas que Dios y las leyes de la sociedad nos imponen a todos; adorando al primero, respetando a las segundas, y mirando el honor, las riquezas y las glorias nacionales como cosas propias, podremos alcanzar la honra de perpetuarnos dignamente en el cariño y el amor de la Patria.

La Patria genera ese despertar de conciencia nacional que orienta hacia el camino del deber en forma fija y definitiva para recibir la "semilla que se siembra rica de pasado y plétórica de porvenir" en un esfuerzo paciente y de esperanza en la significación amplia de la libertad, como norma magnífica del derecho, como "posibilidad constructiva del pensamiento en las grandes tradiciones de la fa-

milia, del hogar, de la escuela y de la Nación.

"El amor a la Patria se traduce en la fe de sus destinos, en el anhelo de servirla, de honrarla, de trabajar por su prosperidad, por su grandeza, por su gloria, que se manifiesta a la vez en la práctica de los deberes y las virtudes cívicas, en el sentimiento del público, en el respeto por su leyes, en la veneración de sus tradiciones y de sus próceres y en el culto de su libertad y de su honor".

"La unidad de la Patria es un deber en todas las generaciones, y todos los hombres deben revisar los conceptos y sentimientos que forman ese acervo común de valores espirituales. Muchos nos hablan de patriotismo, de deberes patrióticos, de la salud de la Patria. Parece que en nuestro léxico público y privado no pudiéramos prescindir de aquellos términos. Hemos convertido en vocablo prosaico la palabra que debe merecernos la más respetuosa veneración. Con el nombre de la Patria se pretende justificar hasta la conducta negativa. Y en época de la pérdida de la fe, de pesimismo y desorientación, se habla de crisis de la Patria, cotraponiéndola en un vago universalismo, que oficia como válvula de las decepciones y desencantos".

"La Patria es una realidad dinámica, que vamos creándola los hombres permanentemente. De ahí que no podamos concebirla como una categoría intemporal, con un contenido y un significado idéntico para todos los tiempos. Los hombres de todas las épocas no tenemos el mismo concepto y el mismo sentimiento sobre la Patria, porque nuestros ideales cambian en función de la época. Es indudable que la cultura y la historia, enriquecida por varios siglos de vicisitudes, crean en el ser humano un sentimiento y una conciencia más fuerte sobre la personalidad de la Patria".

José Ingenieros, que supo dignificar su existencia al servicio de América, nos ha legado estas significativas palabras: "Sólo es patriota el que ama a sus conciudadanos, los educa, los alienta, los dignifica, los honra; el que lucha por el bienestar de su pueblo sacrificándose por emanciparlo de todos los yugos; el que cree que la Patria no es la celda del esclavo, sino el solar del hombre libre. Nadie tiene derecho a invocar la Patria mientras no pruebe que ha contribuido con obras a honrarla y engrandecerla. Convertirla en instrumento de facción, de clase o de partido, es empujarla. No es patriotismo el que de tiempo en tiempo chisporrotea en adjetivos, sino el que trabaja de manera constante para la dicha o la gloria común".

No olvidemos estas palabras y tratemos de mantener viva esta sagrada llama, basada en el concepto de una Patria tal como la quisiera un hombre bueno, cuyo corazón no hubiese sido manchado jamás por ninguna injusticia.

### LA BANDERA

La bandera es Evangelio por la raza consagrado, es el lienzo de sus glorias en el viento desplegado, el relato de sus triunfos, su grandioso porvenir; la bandera es nuestra vida, nuestra raza prodigiosa, nuestro amigo, nuestro hermano, nuestra madre, nuestra esposa, y el sudario donde envueltos hemos siempre de morir.

\*\*

La bandera es nuestra frente, nuestro pecho, nuestra mano; todo sabio, todo artista, todo niño, todo anciano; a dos madres bendecimos, y ella ondula entre las dos; quien la ultraje, a sí se ultraja; quien la eleva, a sí se eleva; quien la mancha, a sí se mancha; ¡quien la besa, besa a Dios!

SALVADOR RUEDA.

\*\*

Juráis a la Patria seguir constantemente su Bandera y defenderla hasta perder la vida?..... Sí, juro!

Dos palabras, pero... qué significado tan hondo en ellas! Este es el juramento sagrado que hace latir aceleradamente el corazón y hace brotar de los ojos, lágrimas purísimas que lentamente surcan las mejillas y humedecen los labios resecos por la emoción que produce el silencio religioso del momento, interrumpido solamente por el flamear de los simbólicos colores celestiales. Tal el juramento para armarse caballero de la Patria!

La Bandera, con ese blanco inmaculado y ese azul de cielo, luciendo orgullosa sus colores, fué necesario teñirla de rojo con la sangre generosa que manó de los pechos de aquellos que nos dieron la Patria por legado....

Esta bandera es nuestra, amémola como si en ella viéramos una madre; ella nos ampara bajo su augusta sombra y nos acaricia con sus delicados pliegues; debemos cuidarla, pues para "hacerla noble muchas manos se han encallecido en el trabajo, muchos ojos se han gastado en el estudio, muchas frentes se han perlado en el rocío...; debemos honrarla como otros ya lo han hecho con su pluma, con su espada, con sus manos, con su ciencia... Esta Bandera es nuestra, besémosla, y si al hacerla con verdadera unción patriótica, no sentimos que el corazón estalla dentro del pecho y enmudecen los labios de emoción, entonces ya no es nuestra".

La Bandera es la enseña genuina de la Patria, por eso su fuerza y su poder son prodigiosos en el estrecho pero honroso camino del deber. La historia antigua, media y contemporánea nos dice de hechos magníficos y sublimes de heroísmo, de sacrificio y de martirio que han venido a significar verdaderas lecciones de patriotismo en la adoración de la Bandera, ya que es el estandarte de la virtud y el símbolo más preciado de la dignidad nacional. El juramento de los atenienses consistía en no deshonrar jamás a su Bandera; los espartanos han sido considerados por este amor a ese algo intangible que está tan vinculado en la esencia misma del pueblo, como los maestros del patriotismo; los romanos, bastaba que colocaran delante de sí la Bandera, para que se calmaran los actos de sublevación; Prat, al hundirse su barco

murió abrazado a su Bandera; Ricourte murió envuelto en su Bandera al explotar el polvorín, de San Mateo; Napoleón con ella en la mano atravesó el puente de Arcola y triunfó. Y así mil grandes acciones han hecho los hombres arrastrados por el amor y el respeto a la Bandera, elementos que le dan una fuerza prodigiosa.

"Cuando nuestra noble insignia nacional flamea orgullosa, como si quisiera desafiar al infinito mostrando el azul intenso arrancado al fondo del océano y su blanco purísimo arrebatado a los blancos penachos de las olas, un delirante entusiasmo se apodera de nuestros corazones. Es justo! Esta Bandera que lleva en sus pliegues el recuerdo de hechos memorables, ostenta en sus colores las virtudes acumuladas sobre la frente de El Salvador, a costa de tantos sacrificios que glorifican su epopeya y que ocupan su merecido sitio en las páginas de la historia patria. Es el Pabellón decretado por la Constituyente de 1823 para Centro América, símbolo augusto de la fraternidad de cinco parcelas que, a pesar de sus divisiones fronterizas, siguen siendo una sola y misma entidad; y hoy, al ondear suelta al viento, trae a nuestros ojos la imagen gloriosa del pasado; se oye a lo lejos, el retumbar de los cañones que varias veces la defendieron; la vemos rodeada por la gesta de hierro de aquellos héroes, que en honor suyo, ofrendaron la vida. El General Francisco Morazán, parece apretarse nuevamente en su auxilio; la bronceada figura del General Barrios—máximo héroe nacional—vuelve a sentirse a la cabeza de los calvareños; aún humea la sangre de los descendientes de Atlacatl; el más grande de los Centroamericanos, el General Manuel José Arce, deja su lecho y la salud reverente, mientras un pueblo que desciende de tan ilustres antepasados, cuya vida está en la memoria de los vivos, una generación viril y llena de esperanzas, le ofrece levantar un trono de grandeza sobre su pedestal de gloria".

"Nosotros sabemos que su Bandera, nuestra Bandera, se abrirá siempre victoriosamente. Pero sabemos que si, más fuertes que nosotros, manos hostiles quisieran arriarla:

nuestros muertos, alzando los brazos, la sabrán defender todavía!"

(Pasa a la 4ª página).

# POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mini

## POESIA CONTEMPORANEA

POETAS ESPAÑOLES:

### JORGE GUILLEN

#### Aire Bailado

(INEDITO)

I  
Parejas... Y prorrumpen.  
Del aire en conmoción emergen  
—No de mágica nube—  
Los cuerpos de la música,  
Y por su gloria alzados y ya ilustres,  
Pasan, giran, fugaces.  
Tanto el compás se infunde  
Que las formas realza:  
No hay quien mejor dibuje.  
Ese ritmo es ya línea.  
  
¿Las gracias serán leyes?  
Parejas, más parejas,  
Cautelosas de pronto y sonrientes,  
Avanzan a favor de un movimiento  
Que por sí mismo ya se desenvuelve,  
Muy justo pero aún recién creado.  
¡Tiempo! Con las parejas goza enardecido,  
Pleno tiempo de carne  
Modelada y en vivo,  
A través de los sonos carne, si tan fugaz,  
Perfecta ya aquí mismo,  
A lo largo de un tránsito  
Que está aquí desvaneciéndose, desvanecido:  
Parejas recordadas por espejos  
Donde perfil, color, semblante son ya antiguos.

II  
Parejas veladoras  
En el giro de un sueño,  
Tersuras de los hombros  
Revelados, escuetos,  
Miradas  
De consuelo,  
Luces de las arañas con su cristalería  
Resplandeciente, lejos,  
Y pasar y pasar girando  
Figura tras figura en elemento  
Ya sordo por las salas

Que multiplican los espejos,  
Espejos desoladamente exactos  
Con la desolación rítmica de un desierto:  
Parejas que a través de los cristales  
Se deslizan, lejanas—y ya espectros.

III

Parejas  
En amor,  
En amante cadencia,  
—¿De una cima  
Suspensa?—  
Que raudas resbalando  
—Sesgos, vueltas—  
A perseguir su acorde  
Fascinador se entregan.  
¿Nostalgia  
Con vaguedad? Apenas.  
Va arrebatando un aceleramiento  
De segura impaciencia,  
Ahora por caminos  
Que al horizonte de otros días llegan,  
Términos por vivir o muy vividos,  
Ciudades, coches, fiestas,  
Y sin cesar por una encrucijada  
Que se cruza y ya se recuerda,  
Remota encrucijada ante los ojos  
Creándose una niebla, perdiéndose en su niebla.

IV

Parejas.  
Y se paran. ¡Cesó el compás! Y vuelven  
Hacia su centro firme de planeta:  
La verdad de esta sala,  
De este piso de cera  
Donde los cuerpos laxos, los semblantes felices  
Tiernamente se aceptan  
En la carne tan viva, tan mortal  
De una mera presencia.

(Tomado de Insula).

POETAS NICARAGÜENSES

### PEQUEÑA ODA A TIO COYOTE

José Coronel Urtecho,  
(Nicaragüense).

Salud a tío Coyote  
el animal Quijote.

Porque era inofensivo, lejos de la manada,  
Perro de soledad, fiel al secreto  
inquieto  
de su vida engañada  
sufrió el palo, la burla y la patada.

Fué el más humilde peregrino  
en los caminos de los cuentos de camino.

Como amaba las frutas sazonas,  
las sandías, los melones, las anonas,  
no conoció huerta con puerta,  
infraqueable alacena,  
ni propiedad ajena,  
y husmeando el olor de las cocinas  
cayó en la trampa que le tendieron las vecinas  
de todas las aldeas mezquinas  
y se quedó enredado en las consejas  
urdididas por las viejas  
campesinas.

Y así lo engendrará la leyenda  
como el Quijote de la merienda.

Pero su historia es dulce y meritoria.  
Y el animal diente quebrado,  
X... quemado,  
se ahogó en una laguna  
buceando el queso de la luna,  
Y allí comienza su gloria  
donde su pena termina.

También así murió

Li Tai Po  
poeta de China.

POETAS HONDUREÑOS

### LETRILLA EGLOGICA

Por Juan Ramón Molina.

Tras verdes alturas,  
allá, en su campiña,  
me aguarda la niña,  
MAS LINDA DE HONDURAS.

Veinte años apenas  
tiene la conosa  
la de tez de rosa,  
manos de azucenas,  
Es toda dulzuras,  
tal como la piña,  
en sazón, la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

En la primavera  
la halló mi destino  
yendo de camino  
en pos de aventuras  
por una pradera,  
de amor o de niña,  
y dije: —“es la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS”.

Bajó sin enfado  
la mirada al suelo,  
cual si el mismo cielo  
descendiera al prado  
de moras maduras,  
donde se encariña  
jugando, la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

Dijo: “Caballero  
(alzando la faz),  
no turbes la paz  
que hay en mi sendero.

Otras hermosuras  
vuestro brazo ciña;

yo no soy la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS”.

—“Aunque emperador  
fuera o alto rey,  
por divina ley  
te rindiera amor,  
si seguirme juras  
a la fresca viña  
do estará la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

En un dulce ambiente  
oloroso a flores  
entre los alcornoques  
cantaba una fuente  
sus églogas puras  
a aquella campiña,  
diciendo: —“es la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

Con su boca que era  
de rocío y miel,  
Boca de clavel,  
borró la hechicera  
las hieles impuras  
que mi labio apiña;  
tal hizo la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

En mi soledad  
pienso siempre en ella,  
porque, como aquella,  
no habrá otra beldad,  
que, en tardes futuras,  
allá, en su campiña,  
me ame cual la niña  
MAS LINDA DE HONDURAS.

# Y LA CULTURA

io del Interior.—Ramo de Gobernación.

## CAPITULOS HISTORICOS

(Continuación).

Cuando Miranda abandona las playas venezolanas lleva, sin duda, arraigada en su espíritu la idea de que la América Hispana constituye un vasto conjunto dotado de todos los elementos morales y materiales indispensables para enderezarse por sí misma hacia un porvenir esplendoroso. Se lleva también la visión del rompimiento inevitable de las ligaduras que atan la suerte de aquella a la de la Monarquía española, empobrecida y decadente. El cuándo, el cómo ocurriría el suceso trascendental, no han asumido aún en su mente formas concretas. Cuenta apenas veintinueve años y carece todavía de toda experiencia. Es, además, el ignorado vástago de un comerciante canario a quien ha hospedado la nobleza caraqueña, impulsada por sus prejuicios de clase. Pero ya no es, ciertamente, el mero colono que se enriquece a expensas de la amplitud y fertilidad de las tierras conquistadas por Castilla. Tiene grabada en su alma, como estigma divino, la imagen de la América sierva clavada en la cruz del despotismo. Y para hacerse el hombre de sus propias meditaciones, para convertirse en el americano integral cuya estatura esté en adecuada proporción con la tarea de desempeñar un papel decisivo en la suerte del Nuevo Mundo, ocurre al expediente más corto y seguro que es el servicio del Rey. Valido de la prosperidad y buenas relaciones de su padre, compra plaza de Capitán en el Ejército peninsular. Allí aprenderá el arte militar y obtendrá las conexiones e influencias indispensables para asumir la importancia a que aspira.

Los hados le son propicios. Tras años de luchas y servicios su buena fortuna le depara la coyuntura de figurar en el cuerpo expedicionario destinado a participar en la lucha por la emancipación de las colonias inglesas. Coloca así sobre su frente el primero de los tres grandes laureles que lo harán triplemente inmortal y logra credenciales y relaciones de relieve singular para su nombre. Poco tiempo después vuelve a las recién libertadas colonias, esta vez como un fugitivo de la justicia española, resuelto ya a empinarse sobre los contrastes de su vida subalterna hasta entonces. Su Diario, como una estela luminosa, marca el curso de sus pensamientos durante aquel viaje fecundo a través de un país de verdaderos ciudadanos que profesan la doctrina de la libertad y de la igualdad y la practican de un modo particularmente atractivo a Miranda. Cree encontrarse en el seno de la democracia pura. Como un ateniense de los tiempos de Pericles, dialoga, con los padres de la Revolución norteamericana sobre la filosofía de la libertad y acerca de la ciencia del gobierno de los pueblos y discute con estadistas y políticos los problemas del hombre en sociedad. Desde su estada en España se ha familiarizado con los filósofos contemporáneos y conoce a fondo el ideario de la Enciclopedia. "El ama la libertad, escribe el futuro historiador David Ramsey, con un ardor que haría honor al más libre de los Estados de la tierra". Seducido por el am-

biente y estimulado por el ejemplo, juzga llegada la oportunidad de extender a la América Hispana el beneficio de la emancipación que acaban de conquistar las colonias inglesas. Exterioriza su propósito, lo defiende, lo propaga con asombrosa energía. Hamilton se siente seducido por el fuego de sus palabras y le anticipa su apoyo y el de los Estados Unidos. Todos los personajes del país, como ocurre más tarde en Europa, acogen sus ideas con no disimulada admiración. Veinte años después, el hijo de un médico en cuyo hogar comiera ocasionalmente Miranda, describía la impresión que la homérica escena había producido en su mente juvenil: "Miranda es el hombre más extraordinario y maravillosamente enérgico que yo haya visto jamás; el tema de su conversación fué el atrevido proyecto de revelar las provincias españolas de Sur América. Al exponerlo con gran vehemencia y entusiasmo, denunciando severamente la actuación española con una rápida, apasionada y arrebatadora elocuencia, agitando todo su cuerpo y cruzando la habitación a pasos agigantados, se presentó a mi imaginación juvenil como un nuevo y evidentemente más elevado ejemplo de carácter humano. Parecía capaz de encabezar a un pueblo descontento de su gobierno y maduro para derribarlo".

Miranda es ya el filósofo de la revolución, gracias a su excepcional capacidad de concepción, a su ansia incansable de conocimientos, a sus dotes superiores de Maestro de generaciones. Ha desarrollado dentro de sí el místico fervor de los predestinados y se siente llamado a propagar entre los pueblos de su raza la buena nueva de la destrucción del servilismo. Posee plenamente todas las características del Apóstol: la llama interior que se refleja en la mirada y brota en el verbo encendido inflamando el corazón de los prosélitos; la fe absoluta para infundir en el alma del neófito el fanatismo esencial de toda cruzada redentora; el sugestivo imperio psíquico y físico capaz de captar la voluntad de los hombres y de arrastrarlos, por sendas empinadas y llenas de abrojos, hacia los vértices de los grandes ideales; el temple acerado y la inagotable constancia indispensables para destruir en las criaturas humanas el sedimento interesado y mezquino que la vida va depositando en aquéllas; la visión amplia y profunda de un Evangelio destinado a redimir un mundo políticamente esclavizado.

De esa época de su viaje a los Estados Unidos data su primer plan para la emancipación de Hispanoamérica, que entregó a Hamilton y a Knox y desde esa fecha hasta el fin de su carrera pública no abandonó jamás la idea de realizar la grandiosa transformación política del imperio colonial español. Formó discípulos que se dispersaron por todos los ámbitos del continente americano, agrupó en torno suyo a todos los conspiradores de la libertad, interesó en su

(Pasa a la 4ª página).

## Influencia de los Descubrimientos Químicos en la Política Mundial

El Doctor Weizmann hizo posible la producción Industrial de Butanol y Acetona, y este hecho embarcó a Inglaterra en la ayuda al Sionismo

Por FERNANDO VELASCO

Sabido es que Inglaterra ha sido durante muchos años la nación que más ha apoyado a los judíos para que pudieran establecer un Estado Libre en Palestina a partir, y como consecuencia de la declaración, Balfour de 1917. Menos conocido es, sin embargo, el motivo que impulsó dicha declaración, y este motivo es sencillamente un descubrimiento científico realizado por un célebre químico, y que dedicado después a actividades políticas, ha descollado en ellas notablemente. Se trata del actual presidente del Estado de Israel, Kaim Weizmann.

Este famoso hombre de Estado nació en Motol, que formaba entonces parte de la Rusia Zarista, y como dice en su autobiografía recientemente publicada bajo el título "Trial and Error", "La historia de su vida muestra cómo al final su trabajo científico y el que realizó a favor del sionismo llegaron a cristalizar y aparecer como aspectos complementarios de un mismo propósito".

Ya a los once años abandona el pueblo natal para buscar mejores oportunidades a su formación, y sólo a los dieciocho sale de Rusia para estudiar en Darmstadt. Posteriormente lo hace en Charlottenburgo y Génova, donde alcanza el grado de doctor y adquiere el puesto de Privatdozent de aquella Universidad, que desempeña de 1901 a 1904.

En este último año marcha a Inglaterra y trabaja en la Universidad de Manchester, siempre estudiando la condensación de grupos policíclicos, consiguiendo resultados que le procuran un renombre universal y logrando establecer métodos de trabajo que se siguen empleando con éxito creciente, últimamente en la síntesis de sustancias carcinogénicas que se usan en la lucha contra el cáncer.

Es en 1911 cuando se produce la subida de precios del caucho, que empieza a estudiar la posibilidad de la síntesis industrial de este producto, y en la búsqueda de materias primas, para ello se interesa por los procedimientos de la fermentación, consiguiendo finalmente aislar una bacteria, conocida hoy con el nombre de *Clostridium acetobutyllicum*, que es capaz de fermentar el almidón y producir Butanol y Acetona como productos principales.

El proceso industrial de producción de Butanol y Acetona que desarrolló Weizmann con objeto de aprovechar el Butanol para la obtención del caucho sintético, fué de decisiva importancia para la causa de los aliados en la primera guerra mundial. Los ingleses tenían entonces un explosivo muy

seguro, la cordita, para cuya fabricación se necesitan grandes cantidades de Acetona, que se obtenía en aquella época exclusivamente en la destilación seca de la madera y provenía especialmente de Austria. El procedimiento Weizmann les permitió poder prescindir de esta procedencia y fabricar grandes cantidades de Acetona primero en Inglaterra y más tarde en el Canadá y los Estados Unidos. Fué precisamente en reconocimiento de este servicio cómo consiguió Weizmann que se publicara la declaración Balfour citada, y todas las consecuencias que de ella derivaron hasta el establecimiento finalmente del Estado libre de Israel en Palestina.

Posteriormente, este mismo procedimiento de fabricación y aprovechado ahora el Butanol hizo posible el enorme y rapidísimo desarrollo de la industria, del automóvil, pues consiguió eliminar la dificultad de la pintura de los coches terminados. Problema nimio, al parecer, pero capaz por sí sólo de frenar e incluso estrangular la producción de estos vehículos.

Hasta 1924 los automóviles se pintaban con barnices al aceite desecado muy lento, lo que obligaba a tener en las fábricas, cuando comenzó la producción en serie, enormes parques con coches terminados hasta veinte días antes de poder darles salida, esperando a que la pintura se secase, y fué el procedimiento de la nitrocelulosa conocido primeramente por pintado al Duco, el que resolvió este problema. Para el disolvente de estas pinturas se consumen grandes cantidades de Butanol, cuya producción aumentó y se extendió para este fin enormemente.

En la actualidad, la producción de Butanol es, por su importancia, la segunda de las fermentaciones industriales, siendo superado solamente por el alcohol etílico.

Thora Weizmann está dedicado a montar el nuevo Estado, y llama poderosamente la atención de los observadores la base científica de su organización, que responde admirablemente a las ideas claras y equilibradas del químico que la dirige. Equilibrio éste y claridad de ideas que, según demuestra, es fácil adquirir en un laboratorio científico cuando a la firmeza del propósito y laboriosidad que caracterizan a Weizmann.

No podemos por menos de citar las palabras de Ernst Bergmann, director del Instituto de Investigación Daniel Sieff, que dijo a este respecto: "Es induda-

(Pasa a la 4ª página).

# SIMBOLOS PATRIOS

(Viene de la 1a. Página.)

## EL ESCUDO

BLASON DE HEROES Y MARTIRES

—:

"Lo mismo que nuestra Bandera, el Escudo es un símbolo y representa el carácter y orgullo nacionales. Nos enseña el deber de vencer o morir en defensa de nuestra amada Patria.

Los antiguos acostumbraban, cuando iban a librar batalla, usar escudos como medio de defensa para sus cuerpos y consideraban deshonoroso volver sin ellos de los combates. La consigna de ellos, era con el escudo o sobre el escudo.

Así lo queremos, así lo haremos siempre, y como una confirmación de nuestros propósitos, "el árbol del futuro no desmentirá las raíces del pretérito".

Por eso nuestro escudo "termina con una lanza, para recordar a nuestro pueblo, que debe ser un solo corazón y un solo pecho, en defensa de la integridad de la Patria.

Nuestro Escudo Nacional ostenta los blasones de nuestra nacionalidad. Cinco volcanes proclaman la naturaleza de nuestro suelo, pero todos unidos por su base, como indicando la comunidad de nuestros intereses y la solidaridad de nuestro porvenir. Dos mares bañan las costas centroamericanas, y sobre los cinco volcanes, el gorro frigio, rodeado de rayos entraña nuestros ideales de progreso sintetizados en los principios de la revolución francesa de Libertad, Igualdad y Fraternidad, que encarnan nuestra aspiración republicana; los rayos de luz han disipado la vida tempestuosa de las hermanas repúblicas de Centro América, e iluminan la magna fecha de nuestra independencia. El arco iris de paz luce sus colores en un cielo espléndido, bello como muy pocos cielos de la tierra, y todo esto encerrado en un triángulo equilátero, que tiene por marco cinco banderas, símbolo de la igualdad, de raza, de religión, de origen, de costumbres y de ideales de la Patria Morazánica; los ramos de laurel simbolizan la Gloria y el Triunfo en que debemos esforzarnos todos los salvadoreños para honrar a la Patria; los catorce fajos de sus dos ramas representan los catorce Departamentos de la República; y por base la leyenda de Dios, Unión, Libertad, que simboliza la profesión de fe de nuestro pueblo por medio de la cual reconoce la existencia de Dios Todopoderoso; proclama la Unión y armonía que debe existir en todos los sectores sociales y la libertad que lo es en la acción, en el pensamiento y en la palabra".

## HIMNO NACIONAL

—:

"El Himno Nacional es un canto de exaltación del patriotismo y al mismo tiempo de evocación a las glorias nacionales. Es la Oración de la Patria; un rezo que hacemos, cantando, por su gloria". El nos recuerda toda la epopeya de los hombres inmortales "que en los instantes divisorios de las pugnas humanas, han puesto su talento al servicio de la justicia y de la libertad".

El representa el sacrificio absoluto, el fanatismo del honor, la religión del deber, y es el sendero por el cual se ha podido llegar a las grandes hazañas, algunas de ellas, milagrosas al parecer, pero más que todo inspiradas en ese espíritu de la estrofa que nos dice:

Todos son abnegados y fieles

Al prestigio del bélico ardor,  
Con que siempre segaron laureles  
de la Patria salvando el honor.

"Nuestro Himno revela el alto sentimiento de amor, veneración y entusiasmo por la Patria; sus notas, como un fiel trasunto del verso, expresan todos los arranques del patriotismo: es la Marsellesa salvadoreña con la majestad solemne del canto a la Patria. Es heroico y vibrante y al escucharle con reverente respeto, el espíritu se eleva en la exaltación de la gloriosa época de nuestros libertadores, en un sentimiento unánime de la soberanía; por eso su canto dulce y armonioso que contiene la más bella lección de patriotismo y entusiasmo, parece, al ejecutarse, que del fondo de todas las almas estalla un grito general de alegría y agitada emoción que se comunica a todos los corazones que palpitan unánimes con las notas vibrantes, como si fuera la voz misma de la Patria" cuando dice:

Dolorosa y sangrienta es su historia,  
Pero excelsa y brillante a la vez,  
Manantial de legítima gloria,  
Gran lección de espartana altivez.  
No desmaya su innata bravura;  
En cada hombre hay un héroe inmortal  
Que sabrá mantenerse a la altura  
De su antiguo valor proverbial.

En el Himno Nacional está condensado el principio dentro del cual todos somos hijos de una misma madre; la Patria, a la que amamos con amor entrañable "porque en ella hallamos la satisfacción de las necesidades más prepotentes del espíritu y del cuerpo; nosotros la defendemos con la vida, la hacemos ilustre con nuestras obras porque es cosa nuestra, lo mismo que un brazo, lo mismo que el corazón son partes de nuestro ser y así sentimos todos en ella y por ella, porque todos vivimos en una vida común".

Cuando escuchamos el Himno Nacional, vienen a nuestra mente los deberes que tenemos para con la Patria y llegamos al convencimiento que los derechos de que gozamos como ciudadanos, no son distintos de los deberes y derechos que como hombres tenemos todos para con la familia y que han sido grabados en nuestro corazón por el Gran Arquitecto del Universo con esta sentencia: "Tú amarás a tus hermanos; gozarás de sus alegrías y ellos sufrirán por tus dolores".

Cuando rompen al viento las sagradas notas de nuestro Himno, es la voz de la Patria que nos llama al cumplimiento del deber y al sacrificio; es nuestra misma voz que nos llama a la defensa de nuestro derecho; es la

férrea barrera  
Contra el choque de ruin deslealtad,  
Desde el día en que su alta Bandera  
Con su sangre escribió: ¡Libertad!

Si, recordemos en este momento histórico de las grandes decisiones en que los pueblos deben alejarse de tanta política mediocre y cancherosa, que "la Libertad se conquista con sangre, pero crece próspera en la calma de la paz y se la robustece con la virtud y la prudencia de los ciudadanos. El tumulto de las pasiones y el ruido de las discordias la desecan y apagan, y la Libertad muerta difícilmente sirve. Es, pues, más difícil conservarla que conquistarla, y muchos pueblos después de haberla conseguido a fuerza de in-

## CAPÍTULOS HISTORICOS... (Viene de la 3ª Página).

proyecto a estadistas y dirigentes de grandes países, organizó expediciones armadas, mantuvo en jaque durante largos lustros al Gobierno español, fué en fin, el inspirador y supremo propagandista de la filosofía revolucionaria, fuente y razón de ser del movimiento y su sostén en las horas conflictivas de la conflagración. Nadie concibió, como él, en todo su grandioso conjunto, la idea de la emancipación de la América española; nadie penetró más hondamente que él las razones políticas, filosóficas y económicas del estupendo propósito; nadie desplegó más excepcionales facultades ni perseverancia más decidida e irrevocable para convencer a las gentes de la necesidad de su realización por el beneficio universal. En América, Miranda es un ejemplo único de la perfecta armonía entre las dimensiones colosales de la empresa por realizar y las aptitudes mentales y la fuerza espiritual del hombre que la concibe y planea. Sólo tiene un émulo cuya obra los junta para siempre en el Olimpo como los dos supremos artifices de la estructura política más vasta y de más hondo sentido humano conocida hasta entonces: es el Libertador, que empuña con sublime exaltación el tricolor enarbolado por aquél sobre las cálidas aguas del Caribe y lo lleva, en una odisea heroica, hasta la cumbre helada del Potosí, cumpliendo así cabalmente el llamamiento de convertir el mundo de Colón en un haz de pueblos libres.

¿Para qué detenernos en los viajes de Miranda por Europa, tan prodigiosos y singulares que sus peripecias parecen capítulos de una novela fantástica? ¿A qué analizar sus tratos con los Ministros ingleses en solicitud de recursos destinados a la emancipación de Sur-América? ¿Con cuál fin describir una vez más aquel episodio maravilloso de su participación en la Revolución Francesa, tan rico en incidentes como para llenar por sí sólo la vida de un hombre? Basta observar que en el curso de tantos sucesos memorables, Miranda es siempre e inflexiblemente el Apóstol de la Revolución Hispanoamericana, cuya causa constituye el móvil de todos sus pasos y cuyo pensamiento lo posee, dondequiera que va, en dondequiera que actúa. Arrastrado por éste, emprende campañas condenadas al fracaso y regresa más tarde a la Patria nativa, hecha ya dueña de sus propios destinos. Viene al sacrificio definitivo: su inmenso prestigio y los peligros de la hora, lo elevan a la Dictadura, de la cual esperan todos la salvación de la República gracias a una actuación uniforme

menos y largos sacrificios, la perdieron en un día, porque, la arrastraron por las plazas ante el griterío de la confusión, entre las luchas crueles de la guerra civil y la preciosa planta vió desecarse las raíces y no dejó entre las manos de los imprudentes sino un puñado de cenizas".

Que la mejor glorificación que podemos hacer a la memoria de los próceres inmortales que nos dieron Libertad, sea la de que todo salvadoreño amante de su suelo y de sus conquistas Democráticas hacia una vida mejor, se haga el voto constante de "que la dolorosa experiencia de los otros nos ilumine a todos; que cada uno cuide de guardar intacto en su corazón, o mejor de acrecentar para su hijo este tesoro infinito" de la Libertad, y con ello,

Saludemos la Patria orgullosos de hijos suyos poderosos llamar; Y juremos la vida animosos, sin descanso a su bien consagrados.

## INFLUENCIA DE LOS ... (Viene de la 3ª Página)

blemente bajo la influencia de Weizmann que la reconstrucción de Palestina está caracterizada por el desarrollo de un plan preparado con bases científicas. Desde el primer momento, Weizmann ha señalado que la investigación científica debe preceder a toda realización práctica; es más: toda la investigación científica debe ayudar a hacer que estas realizaciones tengan pleno éxito."

A pesar de la ingente labor que debe pesar sobre él como hombre de Estado, como puede suponerse por el estado actual de aquellos territorios y los continuos y espectaculares éxitos de su política, no por ello ha abandonado Weizmann sus tareas científicas y continúa trabajando en el Instituto Weizmann y en la Universidad hebrea, donde ha desempeñado el puesto de decano de la Facultad de Ciencias. Sus trabajos actuales se realizan en el campo de la química de la alimentación y en el mecanismo de formación de las proteínas, habiendo conseguido entre otras importantes realizaciones, transformar la pulpa de soja en un artículo asimilable por el hombre.

y enérgica. Empero, envuelto en dudas, asediado por los recelos y las contrariedades, desconfiando de los elementos disponibles para realizar una obra cuyo éxito se basa esencialmente, según su concepto, en una intervención exterior a cuyo logro ha consagrado la mayor parte de su vida, abandona la empresa sin agotar los recursos con la idea de renovarla después, mediante expedientes que cree más propicios e incurre en la irritación y el despecho de los oficiales del ejército, seguros de sus propios medios y ansiosos de combatir a todo trance o de correr juntos idéntica suerte. Cuando quiere embarcarse solo, sobreviene su arresto y a poco no es ya sino un prisionero de España.

El arcano de la vida de Miranda asume en esos instantes profundidades dignas de Sófoeles. Como en las tragedias de la antigua Grecia, implacable con los ungidos por los Dioses, el Destino lo ha empujado inexorablemente a esta escena final de su carrera, donde los actores se mueven dentro de un vértigo de sucesos infaustos que alcanzan el imperio de fuerzas fatales desencadenadas por hados adversos. Su egregia cabeza de Maestro y Apóstol, ceñida tiempo ha por augustos laureles, ostenta entonces una doliente corona de mortales espinas. Se ha apagado el radiante fulgor que durante treinta años emanó de su persona, encarnación de la nueva Cruzada y símbolo vivo de la mutación de un Continente. Ahora yace enmudecido en una cárcel el pensador cuyo credo luminoso había despejado las tinieblas de un mundo y constituía para éste vibrante invocación de libertad. Allí, como reo de Estado, ha de transcurrir en lúgubre aislamiento el resto de su existencia mesiánica. Pero de allí, como en una resurrección gloriosa, surgirá resplandeciente su figura de Precursor de la Independencia de Hispanoamérica aureolada por la Inmortalidad.

—o—  
"En Miranda, las opiniones revolucionarias no se debían a súbito apasionamiento... sino al deseo de Independencia, tan natural al hombre, fortalecido por la meditación sobre los más altos pensamientos..."

Jean-Joseph Smits.  
(Defensa ante la Convención).  
(Concluye)

dras sembradas. Lo hubo por compra a José Luis Deodanes quien vive. Lo estima, en mil y cien colones, respectivamente, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Se hace saber al público para los efectos legales. El interesado es mayor de edad, jornalero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—**Juan C. Valencia.**—Julio E. Rojas y C., Srío.  
Nº 2063. 2-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Matías Trigueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que sita en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas y que hubo por compra a la señora Ana Feipa Sevillano y linda: al Oriente, con terreno de María Melara y Sebastiana Martínez; al Norte, con el de Melitón Ardón; al Poniente, con el de Cornelio Guevara; y al Sur, con el de la misma Ana Feipa Sevillano. Lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta.—**Herculano Aquino,** Alcalde Municipal.—**J. Ant. Cortez V.,** Secretario Municipal.  
Nº 2079. 2-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor la señora Maura Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 477.592 de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculco, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón Amayón de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle vecinal que va al cantón Santa Lucía la Barranca; Norte, con Hermenegildo Ramírez Vega; Poniente, con Ernesto Vásquez; y al Sur, con Miguel Vásquez, que por el rumbo Oriente linda además con Carmen y Estebana Urrutia; los mofones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Simona, Petrona, Santos y Leonardo Pérez, sobrevivientes, mayores de edad y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—**Juan C. Valencia.**—Julio E. Rojas V., Srío.

Nº 2096 2-28-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "Lomas de Aguacayo" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Petronila González de Reyes, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno de Petronila González de Reyes, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Petronila González de Reyes y Francisco Mariona, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con inmueble de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre medianero. Lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, que es de San Salvador, y Francisco Mariona de San Miguel Tepezontes.

Lo que se publica para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—publica Vale.—**Ismael Cabezas,** Alcalde Municipal.—**Fernando Villalta Estrada,** Secretario Municipal.

Nº 2111 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Elvira Quinteros de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 567651, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos sitos en el centro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, cuarentitres metros con solares y casa de María Ester Henríquez y Ana María Godoy antes, hoy de Juan Bautista Portillo e Inocente Godoy pared de adobe y cerca de cardón en medio; al Norte; doce metros con la plaza pública y calle en medio; al Poniente, cuarentitres metros con casa y solar de Cleotilde Chavarría pared de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, doce metros con solar de Manuel Serrano antes, hoy de su sucesión cerca de piedra en medio. En este solar está la casa, de tejas, paredes de adobe de once metros de largo por diez de ancho inclusive un corredor interior, construida a sus espensas. Inmueble que hubo por haberlo poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colones, los colindantes son de este domicilio; se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique a las ocho horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—**d—l—en—li—Vale.**—**Teófilo Marenco** hijo, Alcalde Municipal.—**Rogelio Ventura,** Srío.  
Nº 2120 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Miguel Angel Serrano, comerciante con cédula de vecindad número 138239 y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos sitos en el centro de esta ciudad, que linda y mide, al Norte, con terreno de Rufino Teos y Salomón Valencia, mide cuarenta metros treinta y dos centímetros; al Poniente, con solar del Cabildo Municipal, mide veinticinco metros, ochentitres centímetros en línea quebrada, al Sur, con solares de la Plaza Pública y el de Ezequiel Naves Valencia, mide veintisiete metros en línea quebrada y al Oriente, con solar de Ezequiel Naves Valencia, mide treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros en línea quebrada. En el solar descrito hay construida una casa de tejas con su corredor montada sobre horcones y paredes de bahareque y lo hubo por compra a Agustín, Manuel de Jesús y Candelaria todos de apellido Palacios, a Joaquín, Concepción, Alberto, todos de apellido Blanco, Pedro Domínguez, Elena García y Rosa Naves, siendo todos mayores de edad, de diversos oficios y de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga real y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Olocuilta, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—**ra—r—c—Vale.**—**Testado—i—No vale.**—**Victor M. Barrera,** Alcalde Municipal.—**José M. González Osorio,** Secretario Municipal.  
Nº 2121 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Baltazar Galeas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Concepción" de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, treinta y cinco metros con solar de Lorenzo Cruz, calle de por medio; Norte, veinticinco metros con solar de Ventura Marquina; Poniente, treinta y nueve metros con solar de Manuela Rodríguez y por el Sur, veintidós metros con solar de Bernardo Guerrero, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, septiembre dieciséis de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—estima—Vale.—**Rubén Rivera,** Alcalde Municipal.—**Gonzalo Reyes,** Secretario Municipal.

Nº 2122 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa González, de sesenta y un años de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 257.658, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, solar que dice poseer de buena fé quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda, con solares de Luis Vázquez y Concepción Roldán tapial de por medio, mide treinta y dos metros, al Norte; con solares de Ester y Victoria Hernández, tapial y pared de adobe de por medio, mide cincuenta metros, al Poniente; con solar y casa de propiedad de la solicitante, calle de por medio, mide diez y siete metros, y al Sur; con solares y casas de Josefina Flores, Filomena Vázquez y Policarpo Hernández, calle de por medio, mide cuarentinueve metros; en el solar descrito está construida la casa a sus espensas, cubierta de tejas, techo madera de cuadro, montado sobre paredes de adobe, dividida en cuatro piezas, esquina doblada, enladrillada con ladrillo de cemento, mide de Norte a Sur, dieciocho metros y de Poniente a Oriente diez metros, con un corredor de tres metros cincuenta centímetros de latitud al lado interior de dicha casa; adyacente de Poniente a Oriente, una mediagua, cubierta de tejas montada sobre paredes de adobe de diez metros de longitud, por tres metros ochenta centímetros de latitud y un corredor cubierto de tejas al Oriente de dicha casa, de ocho metros de longitud, por tres de latitud; estimando dichos inmuebles en la cantidad de tres mil colones. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Publicase para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Chilanga, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—**José E. Salamanca,** Alcalde Municipal.—**F. P. García,** Srío.

Nº 2124 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: don Francisco Román Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Paz" de esta población, de la capacidad más o menos de cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados y linda: al Oriente, con solares de Juana y María Inocente Velis; Norte, solares de Guadalupe Paiz, de propiedad municipal y María Inocente Velis, calle de por medio; Poniente con solares del solicitante y Rosenda Díaz; y Sur solar de la misma Rosenda Díaz y Bernardo Martínez. El solar y casa los posee el solicitante de buena fé, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, los estima en un mil colones. Los hubo por compra que hizo a José Díaz. El solar no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereaguayquín, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—lo hubo por compra que hizo a José Díaz.—Vale.—**José Luis Castañeda,** Alcalde Municipal.—**Israel Cuchillas,** Srío.

Nº 2125 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Celestino Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido de dos hectáreas, ochenta áreas, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción que linda al Oriente, con Serapio Medina; al Norte con Tomás Guzmán y Gregorio Chavarría; al Poniente, con el mismo Gregorio Chavarría; y al Sur, con Santos Araujo y Elías Medina, circulado por cercos de piedra y piña. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal Sesori, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Humberto Martínez.**—**R. Pérez Mora,** Srío.  
Nº 2138 2-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Echeverría, de cuarenta y dos años de edad,

casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, portando su cédula de vecindad Nº 436315, solicitando Título de Propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Joya del Muerto", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de tres hectáreas, que linda, al Sur con terreno de Antonio Alvarado, Santos Alvarado y Salvador Echeverría; al Oriente, con Luisa Cruz y Felipe Cruz; al Norte, con Alejandro Lainez y al Poniente, con terrenos de Luz Ramírez y terreno baldío municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—reales.—Manuel Jesús Cerón, Alcalde.—Adrián Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 2139 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Teófilo Jirón, de sesenta y cinco años de edad, casado, originario y de este domicilio, pequeño agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, de la Capacidad de veintiocho hectáreas, situado en el cantón "La Paz", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alberto Álvarez representado hoy por Félix Sosa; al Poniente, con terrenos de don Miguel Flores Lazo y Félix Fuentes; al Sur, con terreno de Tobias Turcios y Tranquilino Alvares; y al Norte, con terreno de Tomás Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material por más de treinta y cinco años y lo estima en ochocientos colones, por estar cercado por todos sus rumbos con alambre y brotones de tihuilote y jocote, cultivado una parte con árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Gabriel Urquiya, Alcalde.—Francisco R. Alberto Srío.

Nº 2118 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, la señora Adela Santamaría de Colacho, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el lugar denominado "Los Arenales del Río Asalpa" de esta jurisdicción, incultivado, que tiene la extensión superficial de ciento ochenta áreas sesentitrés centáreas que mide y linda; al Oriente, doscientos cuarentidós metros con terreno que fué de don Esteban Menjivar, hoy de José Magdaleno Díaz, alambre de por medio y mojoneros esquineros de pito del colindante; al Norte, doscientos ochenticuatro metros, con terrenos que fueron uno de José Bartolo Martínez hoy de doña Elena Martínez de Nunfio y otro de Bonifacio Mártir hoy de José María Aguilar, camino vecinal que conduce al río de Asalpa de por medio, mojoneros dispersos de pito pertenecientes al terreno que está describiéndose; al Poniente, ciento veinte metros con finca de Adolfo Colacho, camino vecinal que conduce a San Bartolomé Perulapía de por medio, con cerco de paja del terreno que se describe y al Sur, doscientos ochentinueve metros, con terreno que fué de Gregorio Vidal hoy de Dolores viuda de Antonio con el de Carlos Borromeo Rosales, brotones de pito propios del terreno que se describe no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos, lo estima el terreno en dos mil colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

San Martín, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—oficios—María—Perulapía—mil—los—Vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R. Srío.

Nº 2146 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catalina

Pocasangre de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros con finca de Juana Morales zanja de por medio; al Norte, cien metros con propiedad de doña Luisa viuda de Rodríguez y solar y casa de José León Carías, zanjón de por medio y cerca de alambre respectivamente; al Poniente, veinticinco metros, de por medio, con Victor Manuel Campos y Paula López; y al Sur, cien metros, con Rodrigo Guerra y Antolin Garcia, callejón y zanja de por medio, teniendo una extensión superficial de tres mil metros. Estos inmuebles que forman un solo cuerpo los hubo por compra a los señores Fidencio Pérez y Engracia de Guerra ambos sobrevivientes y de este domicilio y lo estima en quinientos colones no teniendo carga real no tiene proindivisión con ninguna persona, lo posee de manera quieta y pacífica, sin interrupción, no siendo dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio a excepción de Luisa viuda de Rodríguez que es vecina de Santa Ana.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—C—Alcaldía—vale.—José León Carías.—Rodrigo Enrique Jiménez. Srío.

Nº 2151 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Efraín Jiménez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda; al Sur, once metros ochenta centímetros, con predio de Arturo Padilla, cerco ajeno en medio; al Norte, once metros veintitún centímetros, calle de por medio, con sucesión de Josefa Arriaza, representada por el Profesor Andrés Orantes; al Oriente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Esperanza Gertrudis; y al Poniente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Susana Lovato, cerco ajeno en medio; predio que hubo por compra a don Rogelio Magaña, de este domicilio, que estima en quinientos colones y que posee quieta y pacíficamente y sin proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Profesor Orantes que es vecino de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de leyes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—once—Vale.—Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2171 2—2—X—50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Landaverde, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, identificado por su cédula de vecindad número, doscientos seis mil, trescientos veintituno, solicitando por escrito se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial situado en el lugar denominado "El Zarzal", de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción por más de diez años consecutivos, y lo adquirió por compra que hizo a don Valentín Vázquez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Juan Erazo, cercas de maderera, paja y barrancas naturales en medio; al Norte, con el mismo Erazo, Adela Sagastume viuda de Pinto y sucesión de don Manuel Pinto, barrancas naturales, cercos de zanja y piedra de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Manuel Pinto, cercos de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Murcia, cerco de piedra y barrancas naturales de por medio. Aprecia el inmueble en mil colones; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2173 2—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Portillo, mayor de

edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro terrenos, ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción, el primero de dieciséis hectáreas de superficie linda; al Oriente con terrenos de Federico y José Portillo, al Norte, con terreno de la sucesión de Benigno Arita, al Poniente, con terreno de Tránsito Arriaga y al Sur, con terrenos de Daniel Huezo y Federico Portillo. El segundo terreno de seis hectáreas linda; al Oriente, con terreno de Ambrosio Reyes López; al Norte, con terrenos de Carlos Borromeo García, Ramón Reyes y Federico Portillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Victoriano Moreira y al Sur, con terrenos de Ambrosio Reyes López y sucesión de Nicolás Reyes, contiene una casa de seis metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El tercer terreno de cuatro hectáreas linda al Oriente con terrenos de Leocadio Chacón y Antonio Reyes, al Norte, con terreno de Daniel Huezo, al Poniente, con terrenos de Telésforo Ayala y sucesión de Estanislao Gutiérrez y al Sur, con la misma sucesión Gutiérrez, contiene una casa de siete metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El cuarto terreno de cuatro hectáreas linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Chacón, al Norte, con terreno de Federico Portillo; al Poniente, con terreno del mismo Portillo y Enrique Mata y al Sur, con terreno del mismo Mata contiene una casa de ocho metros de largo por cinco de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes los adquirió por compra a los señores Andrés López, Juan Gutiérrez, Simón Aguilar, Pedro Vázquez Mata y Antolin Menéndez y los estima en diez mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2174 2—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Angel Erazo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos rústicos situado el primero, en el lugar llamado "Laguneta", el cual consta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de superficie y linda; al Oriente, con terreno de Antonio Maldonado; al Norte, con terreno de Aquilino Tejada; al Poniente, con terreno de Egidia Interiano y María Maldonado; y al Sur, con terreno de Dominga Tejada y José Angel Erazo. El segundo se denomina "El Barrial", se compone de catorce hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente terreno de José Angel Erazo; al Norte, con terreno de Leonor Palencia; al Poniente, con terrenos de Aquilino Tejada, Dionisio Tejada y Rosendo Interiano; y al Sur con terreno de Aquilino Tejada. Los terrenos descritos los hubo el interesado por compra que hizo a Benedito Herrera y Porfirio Erazo; no pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieta y pacíficamente, más de diez años y los estima en conjunto en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Srío.

Nº 2189 2—2—X—50.

Doré Castro Membreno, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora, Bernardina Vigil, de sesentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos cincuentitrés mil seiscientos treintauno, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, sin carga ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace treinta años, situados en esta jurisdicción, Distrito de Jocotitque, Departamento de Morazán, el primero en el lugar "EL CACAO", de una hectárea de superficie, fértil, cultivado de cafetos, lindante: al Oriente, con te-

rreno de Andrés Antonio Amaya, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte con terrenos de Francisca Pereira y Ambrosio Argueta, carretera nacional de por medio con ambos; al Poniente con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Norberta Claros, v. de Argueta, cercas de piedra y alambre de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En este inmueble tiene construida su casa de habitación, sobre horcones, paredes de bajareque, techo de madera y teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y una galera contigua que sirve de cocina de seis varas de largo y ancho. El segundo lote situado en el lugar "El CACAO", árido, inculto, de siete hectáreas de superficie, lindante: al Oriente con terrenos de Luciano Sorto y de la sucesión de Gregorio Vigil, representada por sus herederos, cercas de pña y piedra de por medio con ambos; al Norte con terrenos de Pedro Hernández, Norberta Claros v. de Argueta y la solicitante, con el primero zanjuela seca, con la segunda alambre y pña y con la tercera cercas de piedra y zanjo de por medio; al Poniente con terrenos de Francisco Amaya y Esteban Romero, cerco de pña y una zanjuela seca de por medio; al Sur con terreno de Nazario Pereira, una quebrada de agua de por medio y una zanjuela seca hasta llegar a donde se comenzaron estos linderos. El tercer lote situado en el lugar "LA RINCONADA", fértil inculto, de dos hectáreas de superficie, lindante: al Oriente con terreno de la solicitante, quebrada de agua de por medio; al Norte con terreno de Andrés Antonio Amaya, un barranco de por medio; al Poniente con terreno de Picquinto Amaya, cercas de zanjo artificial y un barranco de por medio; y al Sur con terreno de Adrés Antonio Amaya, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante hasta llegar al lugar en que se comenzó a describir. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoatique, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—de siete hectáreas de superficie.—Vale.—Doré Castro M.—Coronado Harnánitez, Srío.

Nº 2191 2-2-X-50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito de Jesús Ramírez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, propiedad de Valeriana Osorio; al Oriente, con propiedad de Francisca Osorio y la de Ernesto Fajardo, camino en medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Brijido Ruiz, representada por Prudencia y Josefa Ruiz y Emilia Ascencio, de Prudencia Ruiz de Ramírez, camino en medio; y al Poniente, con propiedad de Prudencia Ruiz de Ramírez; lo adquirió por compra que hizo a los señores Juan Manuel, Dorothea, Ildefonso, Francisco, Miguel Angel y José Antonio y Antonio todos de apellido Osorio, y lo estima en la suma de un mil doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2196 2-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Cabrera, mayor de edad, divorciado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Casas Viejas y Vega Zapatero", el cual consta de trece hectáreas treinta áreas de superficie, y linda: al Oriente con terreno de José Luis Aguilar y solicitante Abraham Cabrera; al Sur con terrenos de Abraham Cabrera; al Poniente con los mismos terrenos, Abraham Cabrera, Ricardo, Tránsito y Víctor Antonio Guevara, calle real de por medio, y; al Norte, con terrenos de Domingo Menjívar, Gabriel y Miguel Guevara, calle real de por medio. El segundo terreno se denomina "El Cerrón", se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante Abraham Cabrera; al Norte, con terrenos de Ciriaca Menjívar, sucesión Anacleto Guevara, representado por Antonio Guevara y Ca-

tarino Castellón; al Poniente, con terrenos de Domingo Pleitez y Antonio Guevara; y al Sur, con los mismos terrenos del solicitante Abraham Cabrera. Los terrenos descritos los hubo el interesado, por compra que hizo a don Francisco Cabrera, ni pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieta y pacíficamente más de diez años y los estima en conjunto en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjívar G., Srío.

Nº 2198 2-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Simeón Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, mide y linda: Poniente, veintisiete metros treinta centímetros, con calle y plaza pública de por medio. Norte: cuarentiún metros noventa centímetros, línea recta a un tññilote esquintero, con solar y casa de Santiago Martínez, cerco, órganos de por medio. Oriente: treinta y seis metros veintiséis centímetros línea recta a otro tññilote esquintero, con terreno de Ramón Benito Montalvo, cerco alambre y pña de por medio, propio del solar que se describe; y Sur: treinta y siete metros ochentisiete centímetros, línea curva a la piedra esquinera donde empezó la medida, con solar y casa de sucesión de Jorge Varela, calle pública de por medio. En este solar hay dos casas de tejas sobre horcones paredes de bajareque, la primera de ocho metros treinta y seis centímetros longitud por once metros latitud; la segunda doce metros longitud por catorce metros noventa centímetros latitud, inclusive corredores. El inmueble lo hubo por compra a Anacleto María Duarte, mayor de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en un mil colones; colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Andrés Varela, Alcalde Mpal.—Manuel José Urbina hijo., Srío.

Nº 2229 2-5-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Cristina Interiano, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros seiscientos setenta milímetros, con casa y solar de Eusebio Alfaro, línea recta; al Norte, veintitrés metros seiscientos sesenta y cinco milímetros, con solar del mismo Eusebio Alfaro, línea recta; al Poniente, línea quebrada de dos rectas, midiendo la primera, seis metros cuatrocientos milímetros y la segunda siete metros noventa y cinco milímetros; y linda con solares y casas de Francisca Domínguez y Juan Méndez Salvador; y al Sur, dieciséis metros en línea recta con solar y casa de Ediviges Eduardo, estando dicho solar limitado con mojonos esquineros y lineales y piedras sembradas.

El predio así descrito no es dominante ni sirviente, lo estima la peticionaria en cien colones y lo adquirió por compra que hizo a Pedro Pérez Felipe, mayor de edad, empleado y domiciliado en la ciudad de San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. Olocuilta, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Victor M. Barrera, Alcalde Municipal.—Ante mí, José González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2427. 2-13-X-50.

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Vicente Campos, de cuarentiocho años de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 903704; pidiendo, que de conformidad con lo prescrito por la Ley Agraria

vigente, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, como de nueve manzanas la primera o sean seis hectáreas treinta áreas, situada en el cantón "La Ceiba" de esta jurisdicción y la segunda como de dos manzanas y media o sea una hectárea noventa áreas, situada en los suburbios del barrio Santa Rosa de esta población, ambas en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; lindante aquella por el Oriente, con terreno de Lorenzo Chávez, mediando la Piedra Azul; al Norte, sucesiones de Felipe y Antonio Zelaya, representadas por Arnulfo Zelaya, cerca de piedra y callejón de por medio que conduce a la Piedra Azul; al Poniente, con los de Francisco Campos y Alfredo Franco, mojonos con el primero y cerca de alambre y piedra con el segundo, propios del colindante; y al Sur, con el de la sucesión de Ignacio Posada, representada por Doroteo Posada. La segunda linda al Oriente, con terrenos de María y Emilia Campos, cerca de alambre propio y camino de por medio; al Norte, con huatal de Andrés Campos, cerco de cardón de por medio en parte y en lo demás un barranco; al Poniente, huatal de la sucesión de Francisco Martínez, representada por José Martínez y el de Luis Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Francisco Campos, barranco y cerco de alambre de por medio; que ambas porciones las heredó de su difunto padre Aquilino Campos, quien falleció hace como treinta y cinco años, sin haber obtenido título a su favor, pero que la posesión material ejercida quieta y pacíficamente por su progenitor han continuado en ella sin interrupción sus herederos quienes se repartieron tocándole al solicitante las dos porciones descritas ya sin proindivisión ni carga o derecho real alguno; estimando la primera en tres mil colones y la segunda en mil quinientos colones, siendo los colindantes de esta jurisdicción, excepto Alfredo Franco, José Martínez y Doroteo Posada que son vecinos de San Rafael Oriente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2034. 3-26-IX-50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Zenón Henríquez, falleció en Tonacatepeque, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos diez y nueve, de parte de sus hijos legítimos Gonzalo Henríquez y Cristina Henríquez. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los mismos Gonzalo y Cristina Henríquez, por derecho de transmisión a su expresado padre señor Zenón Henríquez, la herencia que dejó su abuelo legítimo Juan de Dios Henríquez, quien también falleció en Tonacatepeque, el tres de mayo de mil ochocientos noventa; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2041. 1-26-IX-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco

minutos del día diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Carlota Carranza, como cesionaria de los señores Carmen y Ricardo Cabrera, como hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Cabrera fallecida, en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se nombra a la aceptante expresada, en su carácter de administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 2084 1—28—IX—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace constar que por auto de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Ceferina González, ocurrida a las cinco horas y cinco minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta, en el barrio de Honduras de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor José Félix González, en concepto de hijo ilegítimo de la causante.

Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Joaquín Gómez.—Ante mí.—L. A. López—Secretario.

Nº 2119 1—29—IX—50.

Rodolfo Góchez Marin, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Para los efectos consiguientes, hace saber al público: que por resolución dictada hoy mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Delfina Acevedo viuda de Acevedo, fallecida en Texistepeque —su último domicilio— el veintiséis de agosto del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Santos del Carmen, Tadeo Esteban y Delfina de María, los tres de apellido Acevedo y Acevedo a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M., D. Núñez C., Srío.

Nº 2132 1—29—IX—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José Arcadio Rivas, conocido por Arcadio Rivas y José Gregorio Rivas, conocido por Gregorio Rivas, ocurridas a las diecisiete horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta respectivamente, en la población de Intipucá, lugar de su último domicilio, de parte de Juan Bautista Rivas, en concepto de hermano ilegítimo de los causantes; al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—los —Vale.—Testado—l—J. A. Tigerino—No Vale.—J. A. Tigerino.—L. A. López, Srío.

Nº 2135 1—29—IX—50.

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Felicitas Rivas, que falleció a las ocho horas del día veinticuatro de junio ante próximo, teniendo en Santia-

go Nonualco, su último domicilio, de parte de su madre legítima Delfina Martínez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—los curadores de la herencia.—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2136 1—29—IX—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para los fines legales; que por resolución de este Juzgado, de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Villegas, fallecido a las veinticuatro horas del día dos de abril del año en curso, en la población de Santa Clara de esta jurisdicción de parte de Mercedes Vásquez v. de Villegas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nombrose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Ante Henriquez B., Srío.

Nº 2157 1—30—IX—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Emilio Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Intº.

Of. 8 v. a. 1—30—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 30 de septiembre de 1950.

No. 852.—Hoy 2 horas fondeó en esta rada procedente de La Unión el vapor panameño "San Benito" de 1.952 toneladas de registro, con 41 tripulante, al mando de su capitán W. L. Boydeli, trayendo a este puerto 5.186 bultos de marcadería, 140 sacos de correspondencia sin pasajeros; patente limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 16 de octubre de 1950.

914.—Hoy a las 12.10 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Choluteca" de 2.123 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su Capitán Willen K. Nelisse en el mismo orden llevando de este puerto 97 bultos con un peso total de 250.049 kilos.—Eduardo Trejo, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 10 de octubre de 1950.

Nº 896.—Ayer a las 17 horas zarpó con destino a Morazán, República de Nicaragua el vapor "Mar Cantábrico" de cincuenta 50 toneladas de registro, con seis 6 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo en lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 11 de octubre de 1950.

No. 901.—Hoy a las 14.25 hs. zarpó con destino a Los Angeles, el vapor "Bio Bio" de 433.259 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su Capitán B. Roos Afhjeimsater en el mismo orden, en lastre.—Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 12 de octubre de 1950.

No. 902.—Hoy a las 11.25 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Río Rama" procedente de Puntarenas, Costa Rica, de 206 toneladas de registro, con 24 hombres de mar, al mando de su Capitán B. E. Gentzschlein. Trajo para este puerto treinta y tres 33 bultos con un peso total de 205.559 kilos.—Eduardo Trejo, Comdte. y Capitán del Puerto.

\* Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

## CLUB INTERNACIONAL

Convócase a los Socios Fundadores del Club Internacional para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Centro, a las 18 horas del día lunes 20 de noviembre, y, en caso de que no haya quorum, por este mismo aviso queda convocada para el día martes 21 de este mismo mes a las 18 horas.

Objeto:

Tratar sobre la reforma a los Arts. 5, 7, 11, 16, 30 y 32 de los Estatutos.

San Salvador, Noviembre 3—1950.

LA JUNTA DIRECTIVA.

1 v. Nº 2856 3—XI—50.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial están Funcionando en la 11ª Avenida Sur Nº 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2.000 Ejemplares.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Lunes 6 de Noviembre de 1950.

NUMERO 241

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 269.—Nombramientos en el personal de las Cárceres Públicas de San Miguel	3754
Acuerdo N° 270.—Nombramientos en el personal de la Penitenciaría Oriental (San Vicente)	3754
Acuerdo N° 271.—Autorízase el pago de sueldo al señor José Antonio Alvarado Portuér, que devengó durante los días del 26 al 31 de octubre, como Director de la Penitenciaría Oriental	3754

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2038.—Se nombra al señor Gabino Sánchez Castro, 2º Regidor de la Municipalidad de Santiago Texacuangos	3754
Acuerdo N° 2049.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	3754
Acuerdo N° 2050.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política de San Salvador	3754
Acuerdo N° 2051.—Permuta en el personal de empleados del Ministerio del Interior	3754
Acuerdos Nos. 2052, 2053 y 2056.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios	3754
Acuerdo N° 2054.—Nombramientos de empleados en la Dirección General de Correos	3755
Acuerdo N° 2055.—Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte, trasladar C 177.92 del fondo de alumbrado al fondo común de su Presupuesto	3755
Acuerdo N° 2057.—Nómbrase al señor Angel Magaña, Conductor de Correspondencia entre Tacuba y Ahuachapán	3755
Acuerdo N° 2058.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varias oficinas de Comunicaciones Eléctricas, en diferentes lugares de la República	3755

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 113.—Jubilase al señor Leandro Mayorga, con la pensión de C 150.00 mensuales	3755
Acuerdo N° 115.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la escritura pública de donación de varios inmuebles en la ciudad de Ahuachapán	3755
Acuerdo N° 117.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva dos alcoholómetros con termómetro, los cuales deberán ser entregados a la Administración de Rentas del Dpto. de Cabañas	3755
Acuerdo N° 118.—Movimiento en el personal de varias dependencias del Ministerio de Hacienda	3755
Acuerdo N° 119.—Ascíendese interinamente al señor Víctor Valencia Polanco, a Oficial de 5ª clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Terrestre de Santa Ana	3755
Acuerdo N° 127.—Movimiento en el personal de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República	3756
Acuerdo N° 128.—Se concede licencia a don José Antonio Valladares, Oficial de 1ª clase de la Secretaría de Hacienda	3756

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3594.—Prorrógase la licencia a la Profesora Juana Cáceres, Directora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay" de Santa Ana	3757
Acuerdo N° 3595.—Nombramientos de Alfabetizadores de los Centros que funcionan en el departamento de Chalatenango	3757
Acuerdo N° 3597.—Se dejan sin efecto los Acuerdos Nos. 3295 de 26 de septiembre, y 3555 de 20 de octubre del corriente año	3757
Acuerdo N° 3599.—Autorízase el pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Niñas "República Dominicana" de esta ciudad	3757
Acuerdo N° 3600.—Se jubila a la profesora Niveca Salcedo, con la cantidad de C 114.40 mensuales	3757
Acuerdo N° 3601.—Se nombra al Sr. Francisco Guzmán, Profesor de Música y Carlo del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín, Dpto. de San Salvador	3757
Acuerdo N° 3602.—Se deja sin efecto el nombramiento de la Profesora Antonia v. de Lucha, Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España"	3757
Acuerdo N° 3603.—Asígnase sobresueldo al Profesor José Fortunato Bonilla Cáceres, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias	3757
Acuerdos Nos. 3604, 3605 y 3606.—Se autorizan los pagos de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales de varias poblaciones	3757-3758
Acuerdo N° 3607.—Auméntase el valor del alquiler de la casa ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito N° 9, Ilobasco	3758
Acuerdo N° 3608.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 162 de fecha 31 de enero del corriente año	3758
Acuerdo N° 3609.—Permítanse en sus cargos al Sr. Agustín Chávez y Manuel Escobar, Ordenanzas del Ministerio de Cultura	3758
Acuerdo N° 3610.—Se nombra al señor Raimundo Humberto Borilla, Ordenanza del Consejo de Educación Primaria y Normal	3758
Acuerdos Nos. 3611 y 3612.—Se autorizan subsidios para gastos de funerales de los profesores Victoria del Rosario Menjivar y Marcos Menéndez Silva	3758

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 827.—Se nombra al Cabo Gabriel Ramírez, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa	3758
Acuerdo N° 828.—Se nombra al señor Juan Humberto Méndez, Ayudante de Enfermero del Hospital Militar	3758
Acuerdo N° 829.—Confiérense nombramientos en el personal de la Fiscalía Militar de Oriente	3758
Acuerdo N° 831.—Se nombra al señor Vicente Miguel Villanueva, Enfermero Segundo de la Dirección General de Sanidad Militar	3758

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 179.—Nómbrase al Dr. Alfredo Zepeda, Director General de Asistencia Social	3758
Acuerdos Nos. 180 y 181.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Benjamín Bloom" de es-	

Página

ta ciudad y del Hospital de Suchitoto	3758-3759
Acuerdo N° 182.—Autorízase el giro a favor del becario Dr. Daniel Alfredo Alfaro, que estudia en St. Louis Missouri, EE. UU. de N. A.	3759
Acuerdo N° 183.—Permuta de Inspectores Sanitarios, de la Dirección General de Sanidad	3759
Acuerdo N° 186.—Designase al Dr. Alfredo Zepeda, Director General de Asistencia Social para que presencie pagos de jornales en Centros Asistenciales	3759

#### Hospital Rosales

Acuerdo N° 175.—Se concede licencia al doctor Leonardo López Quisada, Médico para Servicios Generales del Hospital Rosales	3759
Acuerdo N° 176.—Movimiento entre el personal de empleados del Hospital Rosales	3759

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 121.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 112 y 114 de fecha 6 de septiembre anterior	3759
Acuerdo N° 141.—Se nombra al Sr. Ricardo Miguel Duarte, Inspector del Trabajo del Departamento Nacional del Trabajo	3759
Acuerdo N° 142.—Se concede licencia al señor Carlos Santana, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad	3759
Acuerdo N° 143.—Amplíanse los Acuerdos Nos. 128 y 129, ambos de fecha 3 de octubre último	3759
Acuerdo N° 144.—Se concede licencia a la señora Noemi Argentina de Lainez, Auxiliar de 2ª Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	3759

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 91.—Se autoriza el pago de C 255.95, a favor del doctor Roque Molina, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana	3760
--	------

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 284.—Prevención a los Jueces de Primera Instancia y de Paz de San Vicente	3760
Acuerdo N° 285.—Se nombra al doctor Joaquín Argumedo Dueñas, Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel	3760

##### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 4.—Nombramientos en propiedad en el personal de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, San Salvador	3760
--	------

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 6.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca	3760
Acuerdo N° 9.—Nombramientos de empleados en el personal del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel	3760
Acuerdo N° 12.—Se refrendan los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango	3760

Acuerdo Nº 16.—Confírmense los nombramientos de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque .....	3760
Acuerdo Nº 17.—Se aprueba el nombramiento de don Eduardo Hernández Álvarez, como Secretario del Juzgado de Paz de Intipucá .....	3760

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### Presidencia

Acuerdos Nos. 260 y 261.—Se concede licencia a los señores Joaquín Romero Martínez y Javier Romero, Oficiales de 4ª y 2ª Clase, respectivamente, de la Corte de Cuentas de la República .....	3760-3761
Acuerdo Nº 262.—Se nombra al señor Maximiliano Montesinos, Ordenanza de la Corte de Cuentas de la República .....	3761

## DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	
--	--

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 269. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de las Cárcenes Públicas de San Miguel, así:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
1	Jefe del Cuerpo de Vigilancia, Sargento Ramón Urrutia Padilla, en lugar de don Pedro Antonio Polio. Impuesto de Nombramiento @.... 4.00.	
3	Inspector del Cuerpo de Vigilancia, Sargento Ismael Nolasco, en sustitución de don Matías Aguila. Impuesto de Nombramiento @.... 4.00.	

Las personas mencionadas devengarán, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 270. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Penitenciaría Oriental (San Vicente), así:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
8	Cirujano-Dentista, doctor Erasmo Wenceslao García, en lugar del Dr. Francisco Villavicencio, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Impuesto de nombramiento, @ 4.00.	
10	Enfermero, don José Hernández, en sustitución de don Francisco Pérez Menéndez. Impuesto de nombramiento, @ 2.00.	

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo, los sueldos que señalan las partidas antes referidas del Art. 45 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 189, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 271. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con aplicación al Art. 234,

Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor José Antonio Alvarado Portán, la cantidad de setenta y cuatro colones, cincuenta y dos centavos (C 74.52), en concepto de sueldo que devengó durante los días del 26 al 31 de octubre en curso, como Director de la Penitenciaría Oriental, con sede en la ciudad de San Vicente, en virtud de haberse pagado con la anticipación que permite la Ley, su sueldo al funcionario que venía desempeñando dicho cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2033. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, al señor Gabino Sánchez Castro, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2049. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

### Art. 56 de la Ley de Salarios.

### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

#### Santa Ana

Partida Nº 110, Subnúmero 18—Cartero, señor Arcadio Guadrón Núñez en lugar del señor Ricardo Pineda, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

#### El Congo

Partida Nº 136, Subnúmero 18—Cartero, señor Mario Salvador Guevara, en lugar del señor Alfredo Ramírez, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio.

### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

#### Tonacatepeque

Partida Nº 134, Subnúmero 8—Cartero, señor Mariano Rodríguez, en sustitución del señor Moisés Segundo Calderón, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental, así: el señor Guadrón Núñez a partir del 19 de este mes, y a los señores Guevara y Rodríguez, desde el 1º de noviembre próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2050. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 247 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato, a doña Caridad viuda de Delgado Prieto, propietaria de dicho inmueble, la cantidad de trescientos cincuenta colones (C 350.00), valor del alquiler correspondiente al mes de octubre en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2051. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
Por razones del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente permuta en

el personal de empleados del Ministerio del Interior:

### Art. 50 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 20, Subnúmero 2—Auxiliar de Tercera Clase, don José Antonio Núñez, en lugar de don Manuel Héctor Pérez Hernández, quien pasa a otro puesto.

### SECCION DE PRENSA

Partida Nº 38.—Auxiliar del Colaborador (Periodista), don Manuel Héctor Pérez Hernández, en sustitución de don José Antonio Núñez, quien pasa a otro puesto.

Las personas citadas continuarán devengando en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos señalados, con cargo al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2052. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1845 de fecha 29 de septiembre anterior, en el sentido de que, la partida correspondiente al pago de la fuerza motriz para el funcionamiento de la bomba hidráulica, se eleva a la cantidad de seiscientos diez colones (C 710.00), en vez de quinientos setenta colones (C 570.00) como aparece en el Acuerdo mencionado, quedando reformada la redacción de dicha partida, en la siguiente forma:

En pagar la fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de la bomba hidráulica, durante los meses de mayo a diciembre del presente año, C 710.00.

Con el aumento referido, el total de la cantidad autorizada asciende a un mil doscientos noventa y cinco colones (C 1.295.00), que se aplicará a las correspondientes partidas que señala el Art. V-24 bis, Capítulo Unico, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo Servicio de Agua). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo encargarse la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta reforma y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de dicha cantidad total, del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2053. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación completa de la piscina de los baños "La Chacra" de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil doscientos cincuenta y nueve colones ... (C 5.259.00), que tomará de la Partida Nº 2, —Obras Públicas— Art. 21 de su Presupuesto vigente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2056. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mexicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo al Art. V-15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), que invertirá en el pago de trabajos extraordinarios que efectúen los empleados municipales en la Alcaldía de aquella ciudad, durante las vacaciones finales del presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2054. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquella dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida Nº 35—Ayudante del Revisor de Impresos, señor José Santiago Valladares, en lugar del señor José Rodas Gómez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 36, Subnúmero 6—Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor José Rodas Gómez, en sustitución del señor José Santiago Valladares, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Las Flores

Partida Nº 137, Subnúmero 180—Administrador, señor Miguel Angel Henríquez, en plaza nueva (no distribuida).

Partida Nº 138, Subnúmero 171—Cartero, señor Santos Melgar, en plaza nueva (no distribuida).

Los nombrados devengarán en Primera Categoría los sueldos señalados, con aplicación al Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente, así: los señores Valladares y Rodas Gómez, a partir del 1º de noviembre próximo entrante y los señores Rodríguez y Melgar, desde el 5 del mismo mes, y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental; debiendo caucionar el señor José Rodas Gómez, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2055. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la cantidad de ciento setenta y siete colones noventa y dos centavos (C 177.92); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2057. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de correspondencia entre Tacuba y Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, al señor Angel Magaña, en lugar del señor Vicente González García, quien renunció. El señor Magaña devengará, a partir del primero de este mes, el sueldo que señala la

Partida Nº 10 del Art. 275 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2058. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales, se pague fuera de contrato y con aplicación al Art. 304 del Presupuesto Fiscal vigente, el valor del arrendamiento de los inmuebles que se detallan a continuación, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del corriente año, así:

	Mensual	En 2 Meses
Señora Lydia Rivas de Zamora, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán .....	C 80.00	C 160.00
Señor Antonio Avendaño Osorio, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Zacatecoluca, departamento de La Paz .....	" 100.00	" 200.00
Señor Andrés Amador, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de la Sucursal Ferrocarriles de esta ciudad, departamento de San Salvador .....	" 75.00	" 150.00
Señora Paz Villalta v. de Arce, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas, Sucursal Barrio Santa Lucía de esta ciudad, departamento de San Salvador .....	" 100.00	" 200.00
	C 355.00	C 710.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 113. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades, y de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias seguidas por el señor Procurador don Leandro Mayorga, ACUERDA: jubilar al señor Mayorga, mayor de edad, y del domicilio de Villa Delgado, con la pensión mensual de ciento cincuenta colones (C 150.00), en atención a los servicios que ha prestado al Estado por más de treinta años. Dicha pensión le será pagada a partir de esta fecha, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 1152 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 115. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en vista del Acuerdo Nº 141 emitido en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social en el cual se acepta la donación de una casa y solar urbanos situados en la ciudad de Ahuachapán hecha por los señores doña Mercedes Arriaza de Gallejos y don Rogelio Arriaza, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la escritura pública de donación de dichos inmuebles, los cuales están inscritos bajo el Nº 240 del Tomo 77 y Nº 91 del Tomo 65 del Registro de la Propiedad Raíz de Ahuachapán, y se estiman en la suma de veinte mil colones (C 20,000.00). Los gastos que cause la donación serán por cuenta de los donantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 117. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva dos alcoholómetros con termómetro, los cuales deberán ser entregados a la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, para servicio de la misma. Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería y Departamentales, con aplicación al Art. V-489-m, Partida 11, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de diez colones (C 10.00), que representa el valor de dichos alcoholómetros, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 21 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 118. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las dependencias detalladas a continuación, el movimiento siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
	Administración de Rentas del departamento de San Salvador.
16 3	Guardalmacén, don José Orellana Alfaro, en lugar de don Enrique Funes Escobar, quien pasa a otro puesto en el Ramo.
	Administración de Rentas del departamento de Usulután.
14 8	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Jesús Arnulfo Zapata, en sustitución de don Víctor Manuel Vela Bernal.
	Dirección General de Sanidad.
Art. 84-c-3-	
15 -	Pagador y Encargado de la Caja Chica, don Enrique Funes Escobar, en reposición del señor Orellana Alfaro.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos que indican las partidas y artículos enumerados de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a las partidas 3 y 15, respectivamente, del Artículo 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente, los cuales les serán pagados así: en San Salvador por las Pagadurías respectivas y en Usulután por la Pagaduría Departamental correspondiente. Dichos señores deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 119. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos respectivo, ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Paulino García hijo, para no asistir durante quince días, a partir del primero de noviembre próximo entrante, al desempeño de su empleo de Oficial de Quinta Clase con funciones de Guarda-Almacén de la Aduana Terrestre de Santa Ana, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 16492 del 21 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 15 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: ascender con carácter interino, para que sustituya durante el lapso de la licencia al señor García hijo, al actual Oficial de Sexta Clase con funciones de Encargado de los Libros de Almacén de la misma Aduana, don Víctor Valencia Polanco, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida 14 subnúmero 23 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A

del Presupuesto General vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor García hijo, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la mencionada Pagaduría, con aplicación a la Part. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 127. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, y de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 18 de 14 de octubre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 224, Tomo 149, del 16 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Hacer en el personal de dicho Servicio, el movimiento detallado a continuación.

#### DIRECCION GENERAL

Part.	Sub	Nº	Cargo.	Funciones.	Nombre.
10	27		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don José María Padilla.		
12	1		Oficial de Tercera Clase, Segundo Jefe Sección Estadística, don Mario Guillén Valle, en lugar de don Rafael Tévez, quien pasa a otro puesto.		
14	1		Oficial de Quinta Clase, Auxiliar Sección Estadística, don Carlos Alfonso Rivera, en sustitución del señor Guillén Valle.		
17	2		Auxiliar de Segunda Clase, Mecanografista, señorita Rosa Jiménez Castillo, en lugar de la señorita Norma Angela Morán Melara, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		
18	2		Auxiliar de Tercera Clase, Mecanografista, señorita Amanda Mata, en sustitución de la señora Ilse Rodríguez de Castillo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		
18	4		Auxiliar de Tercera Clase, Mecanografista, don José Mario Montalvo, en lugar de la señora Margarita Blanca Letona, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		

#### ADUANA TERRESTRE DE SAN SALVADOR

10	12		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Roberto Escobar Dreyfus, en sustitución del señor Padilla.		
10	28		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Constantino Vila.		
10	29		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Miguel Tomás Miranda.		
10	30		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Miguel Angel Orantes. (Interino).		
10	31		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Luis Ernesto Barahona.		
10	32		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Rafael Tévez. (Interino).		
10	33		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Carlos Avila Argeñal.		
11	1		Oficial de Segunda Clase, Contador Vista, don Manuel Soto Guzmán, en lugar del señor Escobar Dreyfus.		
12	3		Oficial de Tercera Clase, Guarda-Almacén Jefe, don Lucio Marino, en sustitución del señor Miguel Angel Orantes.		
14	3		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Juan Francisco Marroquín, en sustitución del señor Rafael Reinado, quien pasa a otro empleo.		
14	6		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Antonio Orellana, en lugar del señor Soto Guzmán.		
14	7		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Osman Mario Guardado, en sustitución del señor Valle Pantoja.		
14	10		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don José Cienfuegos, en lugar del señor Marino.		
14	12		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don René Aguirre Sánchez, en sustitución del señor Bernardo Ríos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		

15	3		Oficial de Sexta Clase, Cheque de Trenes, don Carlos Figeac Artiga, en lugar de don Pedro Medrano Sosa, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		
15	4		Oficial de Sexta Clase, Cheque de Trenes, don Alfredo Fórtiz Aguiluz, en sustitución del señor Aguirre Sánchez.		
15	5		Oficial de Sexta Clase, Auxiliar Encargado Libros de Importación Mayor y Menor, señora Carmen viuda de Molina, en lugar del señor Rivera.		
15	6		Oficial de Sexta Clase, Revisor de Pólizas, don Guillermo Valle Pantoja, en sustitución del señor Cienfuegos.		
16	12		Auxiliar de Primera Clase, Escribiente, señorita Marta Peralta, en lugar de la señora viuda de Molina.		
17	6		Auxiliar de Segunda Clase, Escribiente, señorita Carmen Magaña Cornejo, en sustitución de la señorita Peralta.		
27	8		Caporal, don Ricardo Granados, en lugar de don Pablo Cruz Carballo, quien pasa a otro puesto.		

#### DELEGACION DE LA ADUANA TERRESTRE DE SAN SALVADOR, EN EL AEROPUERTO DE ILOPANGO

11	4		Oficial de Segunda Clase, Delegado, don Horacio Macay, en lugar del señor Miranda.		
15	9		Oficial de Sexta Clase, Secretario, don Trinidad Rivera Romero, en sustitución del señor Marroquín.		

#### ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA.

8	2		Administrador, don Oscar Gilberto Flores, en lugar del señor Eduardo Valdés, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		
11	7		Oficial de Segunda Clase, Contador Vista, don Julio Hugo Carrillo, en lugar del señor Barahona.		

#### DELEGACION DE ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA, EN CANDELARIA DE LA FRONTERA.

11	8		Oficial de Segunda Clase, Delegado, don Alfredo Benítez, en sustitución del señor Avila Argeñal.		
11	9		Oficial de Segunda Clase, Delegado, don Armando Valle, en lugar de don Fernando Alfredo Calderón, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		

#### ADUANA MARITIMA DE LA LIBERTAD.

10	34		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don René Castellanos.		
12	3		Oficial de Tercera Clase, Guarda-Almacén Jefe, don José Santos Zepeda, en sustitución del señor Castellanos.		
14	29		Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Pablo Cruz Carballo, en lugar de don Ladislao Guerra, quien pasa a otro empleo.		
10	26		Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Luis Alonzo Dheming, en lugar del señor Flores.		
12	10		Oficial de Tercera Clase, Encargado Libros de Importación Mayor y Menor, don Rafael Reinado, en sustitución del señor Benítez.		

#### DELEGACION DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION EN EL AMATILLO. (Puente sobre el Río Goascorán).

11	12		Oficial de Segunda Clase, Delegado, don Ladislao Guerra, en lugar de don Gustavo Granados Zepeda, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.		
----	----	--	--	--	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente, los cuales les serán pagados así: en San Salvador, Ilopango y La Libertad, por las Pagadurías Habilitadas respectivas y en Santa Ana, Ahuachapán y La Unión, por las Pagadurías Departamentales correspondientes.

Deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, las personas siguientes: Constantino Vila, Miguel Tomás Miranda, Miguel Angel Orantes, Luis Ernesto Barahona, Rafael Tévez, Carlos Avila Argeñal, Roberto Escobar Dreyfus, Manuel Soto Guzmán, Lucio Marino, Juan Francisco Marroquín, Antonio Orellana, Osman Mario Guardado, José Cienfuegos, René Aguirre Sánchez, Carlos Figeac Artiga, Alfredo Fórtiz Aguiluz, Carmen viuda de Molina, Guillermo Valle Pantoja, Horacio Macay, Oscar Gilberto Flores, Julio Hugo Carrillo, Armando Valle, René Castellanos, José Santos Zepeda, Pablo Cruz Carballo, Luis Alonzo Dheming, Rafael Reinado y Ladislao Guerra.

2º)—Déjanse sin efecto a partir del primero de noviembre venidero, los Acuerdos números 87 y 97 de 16 y 19, respectivamente, del mes de octubre en curso, por medio de los cuales se concedió a las señoras Carmen viuda de Molina e Ilse Rodríguez de Castillo, licencias con goce de sueldo para no asistir durante un mes y veintitrés días, por su orden, al desempeño de sus empleos dependientes del mencionado Servicio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 128. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

Vista la solicitud de don José Antonio Valladares, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Artº 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Acuerda: 1º) Conceder al peticionario señor Valladares la licencia que solicita, a partir del primero de noviembre próximo entrante, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del Presupuesto General vigente. 2º) Hacer en el personal de dicha Oficina, con carácter interino, las promociones y el nombramiento detallados a continuación:

Ptda.	Sub Nº	Cargo y Nombre
7	4	Oficial de Primera Clase, don Rafael Antonio Rodezno, en lugar del señor Valladares.
8	2	Oficial de Segunda Clase, don Miguel Ignacio Bonilla, en sustitución del señor Rodezno.
9	—	Oficial de Tercera Clase, don Carlos Arturo Rudas Machuca, en reposición del señor Bonilla.
10	1	Oficial de Cuarta Clase, don Ismael Villacorta Montalvo, en subrogación del señor Rudas Machuca.
11	—	Oficial de Quinta Clase, don Juan Esteban Ortiz, en lugar del señor Villacorta Montalvo.
12	4	Auxiliar de Primera Clase, señorita Elisa Gavidia, en sustitución del señor Ortiz.
13	2	Auxiliar de Segunda Clase, don Augusto Canessa Barrios, en reposición de la señorita Gavidia.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artº 84—a de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489—a, Capítulo I, Título VI—A del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3594. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Cáceres, Directora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por diez días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3388, de fecha 29 de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 219, Tomo 149, del 9 de octubre en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal y basado en lo que establece el numeral 1) del Arto. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 hasta el 17 de octubre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 1 y 20, Subnúmeros 159 y 46 respectivamente, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3595. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Nombrar Alfabetizadores de los Centros que funcionan en el departamento de Chalatenango, como sigue:

Rosa Elba Rivera, Centro Femenino, Tejutla.

Carlos H. Escalante, Centro Masculino, Tejutla.

Juan Antonio Pacheco, Centro Masculino, cantón Aldeíta, jurisdicción Tejutla.

Marta de Orellana, Centro Femenino, San Miguel de Mercedes.

José Luis Quijada, Centro Masculino, cantón El Chilamate, jurisdicción Santa Rita.

Margarita Menjivar, Centro Masculino, San Antonio Los Ranchos.

Rubenia Avelar, Centro Femenino, cantón Sumpul, jurisdicción San Francisco Morazán.

Mercedes Guardado, Centro Masculino, Nueva Concepción.

Rosa Lidia Alvarado de Molina Centro Mixto, cantón El Jarín, jurisdicción Chalatenango.

Hernán Matute Castro, Centro Masculino, cantón El Jicaro, jurisdicción Chalatenango.

Antonia Arteaga de Rodezno, cantón El Pital, jurisdicción San Luis del Carmen.

Efraín Rivas Landaverde, Centro Mixto, Ojos de Agua.

Blanca Concepción Amaya, Centro Masculino, El Paraíso.

Teódula de Alas, Centro Masculino, cantón El Morro, jurisdicción Dulce Nombre de María.

Salvador Cortez Recinos, Centro Mixto, cantón Agua Fria, jurisdicción Agua Caliente.

Julián Erazo A., Centro Masculino, cantón Los Naranjos, jurisdicción San Luis del Carmen.

Los profesores nombrados cobrarán su sueldo en 1ª categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezaron a trabajar, con cargo a sueldos no cobrados en abril, mayo, junio, julio y del 1º al 15 de agosto del año en curso, aplicables al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, por no haber cobrado sueldo en ese tiempo, y los cancelará como queda dicho la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3597. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Dejar sin efecto los Acuerdos Nos. 3295 de 26 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 215 de 4 de octubre y 3555 de 20 de octubre en que se nombran Alfabetizadores en Centros que funcionan en el departamento de Chalatenango. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3599. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la Srta. Elvira Rivas, la cantidad de diez colones... (C 10.00) mensuales desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Niñas "República Dominicana" de esta ciudad. La erogación se aplicará al Arto. 551, numeral 10, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 3162 de fecha 13 de septiembre publicado en el Diario Oficial Nº 208 de 26 de octubre Tomo 149. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3600. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

Vista las diligencias promovidas por la profesora Nivea Salcedo, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación por espacio de veintiséis años, diez meses, dieciséis días (26-10-16) en Escuelas Primarias Oficiales del País, con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cuarenta y tres colones mensuales (C 143.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 391 de fecha 10 de los corrientes y Nº 44921 de 23 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento catorce colones cuarenta centavos (C 114.40), o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 1º de noviembre próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3601. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, al señor Francisco Guzmán, en sustitución del Profesor Juan Ramón Jovel, (Partida 16, Sub. Nº 47), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado cobrará a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 47, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3602. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Dejar sin efecto, a partir del 13 de octubre en curso, el nombramiento de la Profesora Antonia v. de Lucha, Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, por estar imposibilitada para continuar desempeñando el cargo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 72, de fecha 21 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 19, tomo 148. (Partida Nº 2, del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios).

2º) Nombrar interinamente Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España", a la señorita Petrona Ibarra, quien cobrará desde el 13 del corriente mes hasta el 31 de diciembre de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, del Artículo 91, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 512, Capítulo VII, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto, a partir del 13 de octubre ya citado, el acuerdo Nº 2734, de fecha 21 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 185, tomo 149. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3603. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, al Profesor José Fortunato Bonilla Cáceres. (Partida 12, Sub. Nº 279), Auxiliar de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva", de Metapán, departamento de Santa Ana. El Profesor Bonilla Cáceres, sustituyó al Profesor Víctor Manuel Castillo Orantes, (Partida 15, Sub. Nº 11), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de agosto de este año, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 16, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Fidel Argueta, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Limón" jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de seis colones (C 6.00) mensuales, por alquiler del mencionado local, desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año. La erogación se aplicará al Arto. 550, Pda. 1, numeral 355, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 216 de fecha 1º de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 35 del 13 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "El Amatillo" jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, a casa del señor Anacleto Navidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de agosto al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Pda. 1, numeral 373, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 216 de fecha 1º de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 35 del 13 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3606. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad de la señorita Irma Otilia Díaz, la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de octubre en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará al Arto. 550 Pda. 1, numeral 302, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se rectifica la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 162, de 31 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 30 del 7 de febrero, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3607. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, al valor del alquiler de la casa ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 9, Ilobasco, departamento de Cabañas, de propiedad del señor Julio Saca, por la que actualmente se pagan C 15.00 mensuales. El aumento de cuarenta colones (C 40.00) se tomará del saldo disponible del Arto. 550, Pda. 1, numeral 223, Escuela Rural cantón "Pupulapa" jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán (saldo C 60.00), cancelado por Acuerdo Nº 652 de 7 de marzo, Diario Oficial Nº 59, Tomo 148. La Pagaduría Departamental respectiva, le pagará al señor Julio Saca, diez colones (C 10.00) durante el mes de septiembre en concepto de aumento y desde el 1º de octubre al 31 de diciembre, la suma de veinticinco colones (C 25.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 550, Pda. 2, numeral 32, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 113 de 25 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27 del 3 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3608. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

Por haberse fusionado las Escuelas de Varones y niñas de la población de La Laguna, departamento de Chalatenango, habiéndose trasladado la Escuela Urbana Mixta a un local de propiedad de la Municipalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 162 de fecha 31 de enero pasado publicado en el Diario Oficial Nº 30 de 7 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a la erogación de diez colones (C 10.00) mensuales por alquiler de la casa para la Escuela de Niñas de la citada población, numeral 337, Arto. 550, Pda. 1 Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, cancelación que surtirá efectos a partir del 1º de septiembre próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3609. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

Con efectos a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos, al señor Agustín Chávez, Ordenanza de la Sección de Servicios, adscrita a la Oficina Mayor del Ministerio de Cultura, (Partida 29, Subnúmero 3), con el señor Manuel Escobar, Ordenanza del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos (Partida 7), quienes deberán cobrar los sueldos indicados en las partidas señaladas anteriormente, que corresponden a los Artículos 85 y 87 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías correspondientes, de conformidad con los Artículos 490 y 495, Capítulos I y III del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3610. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del mencionado Consejo, al señor Raimundo Humberto Bonilla, en sustitución del señor Julián Antonio Bonilla, quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 60, Subnúmero 4, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3611. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 245 de 6 de noviembre del mismo año. Tomo 115, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a Dña. Carmen M. de Guardado, la cantidad de treinta colones (C 30.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales de la Profesora Victoria del Rosario Menjivar, quien falleció el 24 de septiembre en la ciudad de Santa Ana, estando fuera de servicio. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago respectiva, con aplicación al Arto. V-637, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3612. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

De conformidad con lo dispuesto por el Arto. 61, numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Andrés Menéndez, la cantidad de ochenta y cuatro colones (C 84.00), cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del Profesor Marcos Menéndez Silva, quien falleció el día doce de agosto próximo pasado, en la ciudad de Santa Ana; a la fecha de su muerte se encontraba jubilado con la expresada cantidad, de conformidad con el Acuerdo Nº 739 de fecha 14 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 148. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago respectiva, con aplicación al Arto. V-637, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 827. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Gabriel Ramírez, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 18, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 828. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Humberto Méndez, Ayudante de Enfermero del Hospital Militar, en sustitución del señor Juan Rafael Rodríguez Novoa, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 39, Sub. Nº

6, del Art. 110, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 829. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fiscalía Militar de Oriente, los nombramientos siguientes: Art. 695.

Partida 24.—Nómbrese al señor Mariano Martínez, Escribiente, en sustitución del señor Rafael Arias, a quien se le cancela su nombramiento.

Partida 25.—Nómbrese al señor Mauricio Contreras, Ordenanza, en sustitución del señor Mariano Martínez, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas anotadas al margen, con aplicación al Art. 695, Capítulo V, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 831. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Vicente Miguel Villanueva, Enfermero Segundo de la Dirección General de Sanidad Militar, en sustitución del señor Pedro Antonio Castro, que pasa a otro cargo. El nombrado devengará a partir del día 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida 6, sub-número 5, del Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 179. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Asistencia Social (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión) y adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Dr. Alfredo Zepeda, en lugar del Dr. Luis Gonzalo Oliva, que pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 26 del Art. 122, Título XI, Capítulo I de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 947, Título XII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, C 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 180. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 24 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Benjamin Bloom" de esta ciudad:

### PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. 2—Gastos de escritorio e imprenta . . . . . C 100.00

Art. V-11—Adquisición y reparación de muebles . . . . . " 545.00

Art. V-19—Reparaciones urgentes al edificio ..... C 175.00  
C 820.00

Partida que se afecta:

Art. V-3—Alimentación ... C 820.00  
C 820.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 181. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 25 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Suchitoto:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ... C 125.00  
Art. V-7—Combustibles y lubricantes ... " 50.00  
C 175.00

Partidas que se afectan:

Art. V-11—Adquisición y reparación de bienes muebles... C 125.00  
Art. V-12—Adquisición y reparación de útiles de cocina ... " 50.00  
C 175.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 182. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 726 emitido con fecha 19 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 161 de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul de El Salvador en St. Louis Missouri, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar al doctor Daniel Alfredo Alfaro, contra recibos en duplicado, para cubrir sus gastos de mantenimiento durante los meses de septiembre último y octubre corriente, a razón de ciento cincuenta dólares mensuales en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios especiales de Reeducación Social de Sordos y Sordo-Mudos en el Instituto Central de la Sordera de St. Louis Missouri. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 183. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de noviembre entrante, a los señores Miguel Angel Eguzabal y Luis Alfonso Rivera, en los cargos de Inspector Sanitario de Clase "B" e Inspector Sanitario de Clase "A" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 87 —subnúmero 30— y 88 —subnúmero 12— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, con apli-

cación al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 186. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

De conformidad con lo que establece el Artículo 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al actual Director General de Asistencia Social, doctor Alfredo Zepeda, para que, en calidad de Delegado permanente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, presencie los pagos de jornales en las dependencias del mismo Ministerio, existentes en esta capital, en sustitución del doctor Luis Gonzalo Oliva, que desempeñaba dichas funciones, según acuerdo No. 505 de 15 de mayo anterior.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 175.— San Salvador, 23 de octubre de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: conceder tres meses de licencia por enfermedad, sin goce de sueldo, a partir del 1º de octubre corriente, al doctor Leonardo López Quesada, en su concepto de Médico para Servicios Generales; y nombrar interinamente en su lugar al doctor Antonio Zaldaña. La Tesorería del Centro pagará el correspondiente sueldo, al doctor Zaldaña, de conformidad con la partida Nº 35 sub-número 29 del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Impuesto de nombramiento C 2.00.— Comuníquese.— Roberto Dueñas.— J. M. Durán h.— Andrés Molins.— Miguel Pinto.

Nº 176.—San Salvador, 23 de octubre de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, en sesión de esta fecha, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal de empleados del Centro:

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

56 15 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Se nombra a la Sra. Sara Córdova de Colocho a partir del 1º de noviembre entrante, en sustitución de la señorita Concepción Martínez quien renunció a partir del 15 del corriente mes. Impuesto de nombramiento C 2.00.

CONTABILIDAD Y TESORERIA

128 1 Auxiliar de 3ª Clase. Se acepta la renuncia del Sr. Adolfo Arévalo, a partir del 25 del corriente mes, rindiéndole los agradecimientos expresivos por sus servicios. Queda vacante la plaza.

La Tesorería del Centro pagará los sueldos correspondientes, a las personas nombradas, de conformidad con la partida y subnúmero respectivo anotados al margen, partidas que pertenecen al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente. Dichos sueldos serán pagados con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Centro.— Comuníquese.— Roberto Dueñas.— J. M. Durán h.— Miguel Pinto.— Andrés Molins.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 121. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de septiembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos: Acuerdo Nº 112 de fecha 6 de septiembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 199 del 12 del mismo mes, Tomo 149, en el sentido de que la cantidad de cincuenta colones sesenta centavos (C\$51.60) que se manda pagar del 1º al 9 de septiembre al señor Oliverio Antonio Pineda, deberá aplicarse al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y no como dice el Acuerdo que se rectifica.

Acuerdo Nº 114. de fecha 6 de septiembre en curso publicado en el Diario Oficial Nº 199 del 12 del mismo mes, Tomo 149, en el sentido de que el sueldo que devengará el señor Carlos Santana del 1º de agosto en adelante, se aplicará al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 141. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Trabajo del mencionado Departamento al Br. Ricardo Miguel Duarte, en sustitución del Br. Angel Ovidio Molina que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 13, Subnúmero 7 del Art. 113 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 142. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veintidós días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero de noviembre próximo entrante, al señor Carlos Santana en su concepto de Ciudadano y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, y nombrar interinamente en su lugar, por el período de la licencia al señor Antonio Alfaro Ordóñez, quien devengará el sueldo que señala la Partida 15 del Art. 114 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 847 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se reconocerá al solicitante se aplicará al Art. V—856 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 143. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los Acuerdos Nos. 128 y 129, ambos de fecha 3 del corriente mes, publicados en el Diario Oficial Nº 224, Tomo 149, en el sentido de que las personas nombradas, devengarán los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros mencionadas en dichos Acuerdos, del Art. 113 de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 144. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Noemi Argentina de Lainez, Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social contratada a que se

le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, recorriéndosela desde el 1º de noviembre próximo entrante hasta el 10 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive y nombrar interinamente para que la sustituya durante el lapso de la referida licencia a la señorita Elsa Haydée Grimaldi, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida 9 Subnúmero 1 del Art. 112 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 843 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V—856 del mismo Presupuesto debiendo cobrar ambas por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 91.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Roque Molina, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, la suma de doscientos cincuenta y cinco colones, noventa y cinco centavos (C 255.95), por sueldo que le corresponde, a razón de quinientos veintidós colones (C 522.00) mensuales, en quince días, contados del 25 de septiembre último al 9 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 246 y 248, de 23 de septiembre referido, publicados en los Nos. 210 y 212 del Diario Oficial, Tomo Nº 149.— Comuníquese. *Chaves G.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

*I. Serrano.*

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 284.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: prevenir a los Jueces de Primera Instancia y de Paz de San Vicente, que dicten las medidas pertinentes para evitar que los Agentes de la Policía y de la Guardia Nacional lleven reos a la Penitenciaría Oriental, sin la orden respectiva de los Jueces que instruyan los correspondientes informativos, debiendo tener cuidado de expedir dichas órdenes con la oportunidad legal del caso, los funcionarios a quienes compete darlas. Comuníquese. —*Chaves G. —Urquía. —Alejandrino Penado. —Ramírez Amaya. —Valiente. —Suárez M. —Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

Nº 285.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador a las nueve horas y media del veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del dis-

trito de San Miguel, que está vacante, al doctor Joaquín Argumedo Dueñas.

El nombrado previa protesta que rendirá ante la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.—*Chaves G. —Urquía. —Alejandrino Penado. —Ramírez Amaya. —Valiente. —Suárez M. —Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 4.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apareciendo en los Acuerdos Nos. 1 y 2 publicados en el Diario Oficial números 217 y 218, Tomo 149, que los empleados de esta Cámara doctor infieri Juan Elías Fermán hijo, don Rodolfo Palomo, bachiller Roberto Romero, señoritas Elsa Luz Castillo y Juilia Hércules Pineda, señora Blanca Argüello de Andreu y Roque Peña, en su carácter de Secretario, Oficial Mayor y Notificador, Escribientes y Portero, respectivamente, están desempeñando sus cargos interinamente, el Tribunal ACUERDA: nombrar en propiedad en sus cargos a todos los arriba mencionados a partir del día primero del mes próximo entrante, y quienes continuarán devengando el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y Publíquese.— *Arrieta G. — Portillo Z.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*J. Elías Fermán h.*

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de este Juzgado por acuerdo número 260 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas del día siete del corriente mes y habiendo rendido la protesta de ley, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de esta Oficina de la manera siguiente, todos en propiedad, así: secretario don Francisco Contreras Liévano, escribientes del primero al tercero, respectivamente, señores don Ismael Villacorta hijo, José Indalecio Peña y Mario Augusto Manzano y Portero don Antonio Peña Villacorta.

Así mismo nómbrase secretario Interino para suplir al propietario en los casos de ausencia, impedimento o excusas de éste a don Ismael Villacorta hijo.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios en el Art. 138 y el Presupuesto Fiscal vigente en su título XV Capítulo VI Artículo 1108 y quienes han tomado posesión de sus respectivos cargos, este día antes de audiencia.— Comuníquese. *Sosa Molina. — Ante mí, Franco. C. Liévano, Secretario.*

Nº 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las doce horas y treinticinco minutos del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo el suscrito rendido la protesta de ley ante la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de esta Sección, para el desempeño del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito que por Acuerdo Nº 259, de fecha 6 de los corrientes le ha sido conferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, toma posesión de su cargo este día después

de audiencia, y ACUERDA: nombrar el personal de empleados de esta oficina en la forma siguiente: Secretario, don Roberto Antonio Gutiérrez; Escribientes, don Rodolfo Antonio Gómez, señorita Matilde Flores y Flores, don José Yanes, don Miguel Angel Padilla, hijo, y Portero, don Humberto Sánchez. Se confiere a don José Yanes las funciones de Secretario para actuar en los casos determinados por la ley. Los nombrados devengarán el sueldo respectivo señalado en la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal, vigentes, a partir del día de mañana doce de los corrientes.— Enmendado—treinticinco— Vale.— Más enmendado— confiere— Vale.— *Funes. — Ante mí, R. A. Gutiérrez, Srío.*

Acuerdo Nº 12.— Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciocho horas y cinco minutos del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por Acuerdo número doscientos sesenta, del siete del corriente mes, por el Supremo Tribunal de Justicia y habiendo tomado posesión de este Juzgado, hoy después de audiencia, ACUERDA: refrendar sus nombramientos al personal de Empleados de este mismo Tribunal, así:

Secretario: don Ernesto Monterrosa y Monterrosa.

Escribientes: don Alonso Hernández Rivera, don Juar Alberto Méndez y don Arnulfo Avalos Recinos; y Portero don Juan Ramón Alvarenga.

Nómbrase al Escribiente don Alonso Hernández Rivera, Secretario interino de este mismo Juzgado, para los casos determinados por la Ley.

Los nombrados continuarán devengando el respectivo sueldo que señala la Ley de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *Posada hijo, Juez de Primera Instancia. — Ante mí, Ernesto Monterrosa y M., Srío.*

Acuerdo Nº 16.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo el suscrito rendido su protesta constitucional ante el señor Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, comisionado al efecto por acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, toma posesión del cargo de Juez de Primera Instancia de este distrito y ACUERDA: confirmar en su empleo de Secretario del Juzgado, al señor Roberto Sandoval y también a los escribientes y portero. Para sustituir al Secretario en los casos prescritos por la ley, se designa al Escribiente don Julio Abelardo González.— Comuníquese y publíquese.— *Gómez. — Ante mí, R. Sandoval, Srío.*

Acuerdo Nº 17.— Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Intipucá, hecho en don Eduardo Hernández Álvarez, en sustitución del señor Cayetano Martínez, que renunció.— Comuníquese. *Escobar H. — Ante mí, L. A. López, Srío.*

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

No. 260.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de octubre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don Joaquín Romero Martínez, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con cer-



uficado expedido por el doctor Florencio T. Pacheco, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 21 del corriente mes.—Comuníquese, R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

No. 261.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de octubre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don Javier Romero, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó desde el 10 de agosto del año próximo pasado hasta el 9 de agosto del corriente año, en los períodos establecidos en el inciso 2o. del Artículo 10. de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe en los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

No. 262.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Ordenanza de esta Institución a don Maximiliano Montecinos, en sustitución de don Raúl Montoya quien abandonó el empleo. El nombrado devengará desde que tome posesión de su empleo, el sueldo a que se refiere el Artº 132, Pa. 17, Sub. Nº 3 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Artº 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, C 2.00.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Cuadragésima Cuarta Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Dió principio la Sesión Extraordinaria con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, Sr. José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Coronel José Alberto Funes; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya, Bachilleres Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Contadores Luis Amado Alas, Benjamín Wilfredo Navarrete, señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat hijo, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castañeda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Adolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de Jesús Baires.

Faltaron con licencia Dr. Raúl Anaya y Sr. Vicente Rodríguez González por encontrarse enfermos. Asistieron también los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, Mayor Oscar A. Bolaños y Dr. Humberto Costa; acompañados de su Gabinete: Dr. Miguel Rafael Urquía, Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia; Tte. Cnel. José María Lemus, Ministro del Interior; Dr. Jorge Sol Castellanos, Ministro de Economía; Profesor Alberto Montiel Villacorta, Sub-Secretario de Cultura, Encargado del Despacho; Tte. Cnel. Fidel Rodríguez Quintanilla, Ministro de Defensa; Dr. Enrique Antonio Porras, Ministro de Trabajo y Previsión Social; Sr. Santiago Vilanova Kreitz, Encargado del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; Ing. Manuel López Harrison, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Dr. Francisco Antonio Carrillo, Sub-Secretario de Hacienda, Encargado del Despacho; doctor Carlos Azúcar Chávez h., Sub-Secretario de Relaciones Exteriores; Mayor Alberto Escamilla, Sub-Secretario de Defensa; Dr. Manuel Antonio Ramírez, Sub-Secretario de Trabajo y Previsión Social. Asistieron como invitados los Miembros de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Procurador General de la República y Delegaciones del Ejército. Los Secretarios Tte. Cnel. José Alberto Funes y Dr. Ramón Fermín Rendón dieron lectura a los proyectos siguientes: de la Constitución Política, de la Ley Transitoria para la Aplicación del Régimen Constitucional, y del Decreto Nº 13 que también en la Sesión Anterior había sido leído. Una vez terminada su lectura fueron firmados los dos primeros sucesivamente por los Miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, el Consejo de Gobierno Revolucionario y su Gabinete, a excepción del Sub-Secretario de Asistencia Social quien por estar ausente firmará el día siguiente, y el tercero, por los miembros de la Junta Directiva solamente. La Sesión se dió por terminada a las diecinueve horas treinta y cinco minutos. — Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Cuadragésima Quinta Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul de la Asamblea Nacional Constituyente, San Salvador, a las diecinueve horas y veinte minutos del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Por ausencia del Titular, presidió la sesión el Dr. Roberto Masferrer, quien declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: don José María Peralta Salazar; Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Emilio Sánchez González, Obelio Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Ers. Carlos Armando Domínguez y Manuel Rafael Reyes, Contadores Luis Amado Alas y Benjamín Wilfredo Navarrete, señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia los doctores Mario Héctor Salazar, Raúl Anaya, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Viale Rodríguez, Profesor Francisco Ventura Zelaya y señores Juan José Castañeda Dueñas y Vicente Rodríguez González. El Secretario Dr. Rendón dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión fué aprobada por unanimidad de votos. La señora Rubenia de Ruiz a nombre de la Mujer Prudista felicitó a la Asamblea por su

“destacada y patriótica actuación”. A continuación se dió lectura a una exposición de las señoras del mercado, quienes solicitaron que la Asamblea dirija una excitativa al señor Alcalde Municipal de este distrito, por medio del Ministerio del Interior, para que se reconsidere la tarifa de arbitrios municipales actualmente en vigor. El Profesor José F. Figeac; hizo uso de la palabra a nombre de las solicitantes, para ampliar dicha solicitud, previo permiso de la Asamblea, conforme el Reglamento Interior. El Diputado Alas, hizo suya como moción, la solicitud de las señoras del mercado, la que fué apoyada por los Representantes Sánchez González, Núñez, Canjura, Oscar Rosales, Baires y el Dr. Romero Hernández. El Representante Navarrete estuvo en contra. El Dr. Cordero Rosales a nombre de la Directiva explicó que tal solicitud debe ser tratada por la Asamblea Legislativa y no por la Constituyente. Puesta a votación la moción del representante Alas, se acordó por mayoría de votos que se pospusiera la resolución para cuando esta Asamblea se convierta en Legislativa Ordinaria. En seguida el Relator de la Comisión encargada de estudiar los actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, dió lectura al dictamen de dicha Comisión y fueron puestos a discusión y aprobados por unanimidad de votos los decretos números 739 al 748. En seguida fué puesto a discusión el Decreto Número 749, que se refiere a la reforma del Art. 25 de la Ley de Creación de la Compañía Salvadoreña de Café S. A., cuya sustitución consiste en que el Poder Ejecutivo nombrará directamente un Director Propietario y Suplente, sin que sean propuestos por el Banco Central de Reserva. Intervino en la discusión el Dr. Jiménez Marengo. El Representante Navarrete, pidió que no se aprobara dicho Decreto. Seguidamente fué concedida la palabra al Dr. Maximiliano Novoa, quien previamente la había solicitado, para referirse al Decreto Nº 749. La moción del Representante Navarrete, fué apoyada por el Representante Peralta Salazar y por el Dr. Alvarez. Los representantes doctores Romero Hernández y Rendón, pidieron que el Decreto fuera aprobado. Seguidamente se le concedió la palabra al Dr. Jorge Sol Castellanos para ilustrar el mencionado Decreto. Intervinieron en la discusión los Representantes doctores Guandique y Munguía; Bachilleres Reyes y Domínguez. El Bachiller Reyes, introdujo la moción de que el Decreto se aprobara; pero con una modificación en el sentido de que el Director nombrado por el Poder Ejecutivo actuará no como mandatario del Ministerio de Economía, sino como mandatario de dicho Poder, modificando la frase que trae el texto del decreto sustituyéndola por esta otra: “y actuará como mandatario de dicho Poder”. La moción del Diputado Br. Reyes fué aprobada. A continuación fueron puestos a discusión y aceptados por unanimidad de votos los Decretos Nos. 750 al 752. Fué puesto a discusión el Decreto Nº 753 en el que se declara electos los doctores Leonardo Lope y José Ricardo Girón, primero y segundo Magistrado respectivamente, de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. La Comisión opina que tomando en cuenta razones de orden moral, la elección del doctor Leonardo Lope, debe ser improbadada por que se le está siguiendo un proceso de orden de la Corte Suprema de Justicia, por denuncia de los señores Medardo Guevara, doctor Avelino Castellanos; pero al mismo tiempo recomienda que al ser improbadada dicha elección sean declaradas legales todas sus actuaciones en dicho cargo hasta el día en que el decreto de esta Asamblea sea publicado en el Diario Oficial. Puesto a votación fué aprobado por mayoría de votos el decreto, en lo que se refiere a la elección del doctor José Ricardo Girón, como Segundo Magistrado e improbadada respecto al doctor Leonardo Lope, con la recomendación expresada por la Comisión referida. A continuación fueron puestos a discusión y aprobados por unanimidad de votos los Decretos Nos. 754 a 765; acto seguido el mismo Relator leyó el dictamen de la Comisión que juzga los actos del Consejo de Gobierno Revolucionario referente al informe rendido por los señores miembros de dicho Consejo ante esta Asamblea el día primero de este mes, y manifiesta la Comisión que del estudio que ha hecho llega a la conclusión de que los actos gubernativos y administrativos de dicho Consejo se han ajustado en todo a una política de buen gobierno y por lo tanto considera que deben ser apro-

bados por esta Asamblea. Puestos a discusión fueron aprobados por unanimidad de votos todos los actos gubernativos y administrativos del expresado Consejo de Gobierno. A continuación fueron puestos a discusión los Decretos Nos. 15 y 16 los que fueron aprobados por unanimidad de votos. Fué sometido a discusión un Proyecto de Decreto sobre ampliar el plazo de funcionamiento del Tribunal de Probidad. El Br. Reyes, propuso que en dicho decreto se hiciera declaración expresa de que queda incorporado en el Decreto que se refiere a las disposiciones transitorias. A moción del Representante Dr. Romero Hernández, se pospuso la aprobación del mencionado decreto hasta que la comisión de Constitución emitiera opinión sobre si era conveniente la solicitud del Representante Reyes. Después se puso a discusión una solicitud del Representante Manuel Lainez Rubio y del Oficial Mayor de esta Asamblea don Marcos G. Villacorta, sobre que la Honorable Junta Directiva haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 11. del Reglamento Interior de la Asamblea, declara que la letra d) del artículo 32 comprenda también la nulidad de inscripción de candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente. Puesta a discusión y después a votación la solicitud expresada, se acordó por unanimidad de votos, reformar el artículo 32 del Reglamento Interior, agregándole a la letra "d" de dicho artículo la fracción "y nulidad de inscripción de candidatos a Diputados"; esta solicitud la hizo suya como moción también el Dr. Romero Hernández y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas veinte minutos, habiéndose señalado el día lunes 11 de este mismo mes para la siguiente sesión. Dr. Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordeiro Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 957.

Exp. 353.

#### EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

San Salvador, a 18 de septiembre de 1950.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de manifestar a Vuestra Excelencia, que en virtud de que con fecha 2 de octubre próximo vencerá la vigencia del Modus-Vivendi Comercial, cuyas estipulaciones han sido la norma del régimen Comercial, entre nuestros dos países, instrumento que, a partir del año de 1935 y de acuerdo con sus mismos términos ha sido prorrogado año con año, y teniendo en cuenta lo que él significa, tanto para el creciente desarrollo de nuestras relaciones comerciales como para el mayor estrechamiento de los lazos de amistad y cooperación que ligan a nuestros pueblos y Gobiernos; en cumplimiento de instrucciones de mi Cancillería, me permito someter a la consideración del Ilustrado Gobierno de El Salvador, por el muy digno conducto de Vuestra Excelencia, la continuación por un año más del Acuerdo de referencia a partir del próximo día 2 de octubre, fecha de su vencimiento.

Si como no dudo, esa prórroga merece una vez más la aceptación del Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, para los efectos de la ratificación me permito sugerir que la misma, como en años anteriores, se formalice mediante un intercambio de notas entre ese Ministerio y esta Embajada en los términos acostumbrados.

Al expresar a Vuestra Excelencia y, por su digno conducto al Ilustrado Gobierno de la República de El Salvador, mis cumplidos agradecimientos por la favorable atención que le merezca este asunto, el cual, por obvias razones le ruego tratar con la oportunidad necesaria para la continuidad del Acuerdo en materia, me valgo de

oportunidad, señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

VICTOR ALFONSO MALDONADO.

Al Excelentísimo señor  
don Roberto Canessa,  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
PRESENTE.

#### DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

A-331-D-1987. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1950.

Señor Embajador:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, Nº 957 Exp. 353, de fecha 18 de los corrientes, en la que se sirvió proponer, en nombre del Ilustrado Gobierno de México, la prórroga por un año más del Modus Vivendi que desde el año de 1935 ha regulado felizmente las relaciones comerciales entre México y El Salvador.

Sobre este particular, Excelentísimo señor, me es grato manifestarle, de acuerdo con el Ministerio de Economía, que mi Gobierno, tomando en cuenta que el próximo 2 de octubre terminará la vigencia del expresado Modus Vivendi y en honor a la tradicional amistad y simpatía que siempre ha existido entre nuestros países, expresa por mi medio su conformidad en que el Modus Vivendi sea prorrogado por un año más a partir del 3 de octubre del corriente año, en tanto se procede a efectuar estudios que permitan determinar, en debida forma, la política a seguir en la celebración de un convenio comercial sobre bases más justas y beneficiosas para ambos países, que continúe reguiando nuestras buenas relaciones comerciales, de conformidad con las realidades del momento.

Quedo entendido de que la prórroga se llevará a efecto por medio de esta nota y de la contestación de Vuestra Excelencia, si así lo tiene a bien Vuestro Culto Gobierno.

Hago propicia esta oportunidad para renovar, Excelentísimo señor, las seguridades de mi más distinguida consideración y estima.

ROBERTO E. CANESSA.

Excelentísimo señor Licenciado  
don Víctor Alfonso Maldonado,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos,

PRESENTE.

#### EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nº 992.

Exp. 353.

San Salvador, a 25 de septiembre de 1950.

Señor Ministro:

Me complace en acusar a Vuestra Excelencia recibo de su muy atenta nota número 1987 de fecha de hoy, por medio de la cual se sirve hacer de mi conocimiento, que de acuerdo con el muy Honorable Ministerio de Economía, el Ilustrado Gobierno de El Salvador no tiene inconveniente en prorrogar por un año más los efectos del Modus Vivendi Comercial que concertado entre El Salvador y México, desde el año de 1935, viene regulando las relaciones comerciales entre este noble país y el de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradezco en todo lo que vale su muy amable información en el sentido de que procederá el Gobierno salvadoreño a efectuar los estudios precedentes que permitan determinar en debida forma la política a seguir en la celebración de un convenio comercial sobre bases más justas y beneficiosas para ambos países, manifestándole sobre el particular que es también deseo del Gobierno que me honro en representar que a la brevedad posible nuestras relaciones comerciales se rijan por medio de un tratado comercial que desde luego ya ha sido propuesto por México, como es del conocimiento de Vuestra Excelencia.

Al agradecerle, Excelentísimo señor Ministro, la muy bondadosa información de su citada nota, me es grato manifestarle categóricamente y a nombre de mi Gobierno que estoy en todo de acuerdo y acepto la prórroga citada, considerándola en tal virtud, vigente a partir del 3 de octubre del año en curso hasta el 2 de octubre del próximo año de 1951, con la contestación que por medio de esta nota doy a la atenta de ese Honorable Ministerio, ya citada.

Al expresar a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por la deferencia que en este asunto ha asumido el muy Ilustrado Gobierno de El Salvador, me es grato reiterarle, Excelentísimo señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

VICTOR ALFONSO MALDONADO.

Excelentísimo señor  
don Roberto Canessa,  
Ministro de Relaciones Exteriores,

PRESENTE.

(El Decreto de ratificación de este Convenio, fué publicado en el Diario Oficial Nº 219, Tomo Nº 149, de 9 de octubre de 1950).

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Candelaria Martínez, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicita título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que hubo por compra a doña Juana Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, calle de por medio con la línea férrea; al Norte, veinticuatro metros tres centímetros, mediando cerco propio, con predio de Celestino Escobar; al Poniente, doce metros, con el de Carlos Mejía; y a Sur, veintitrés metros, cerco ajeno de tirabuzón de por medio con el de Matías Mejía. El predio descrito lo aprecia la solicitante en ochocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, data más de veinticuatro años, de buena fé, quieta y pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía del Ferrocarriles Internacionales, que es de San Salvador.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintiseiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2083 2—28—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Josefina Vásquez de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de Petrona Vásquez y solar de la Santa Cruz o sea de la Iglesia Parroquial, mide en línea recta treinta y seis metros veintiseis centímetros al Poniente, con solar y casa de Felipe Mejías, calle de por medio, mide en línea quebrada, primero ochenticuatro centímetros, después diez metros setentidós centímetros y por último diez y ocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Felipe de Paul, mide treinta y cinco metros ochenticinco centímetros, línea recta; y al Oriente, con solar y casa de Heriberto Contreras Bonilla, callejón de por medio, mide diez y ocho metros ochenticinco centímetros. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a Estebana Rosales. Y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Norualco, abril diez y ocho de mil novecientos cincuenta. Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. —Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.

Nº 2131 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Juana González de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de sesentinueve hectáreas, inculto, en partes iguales fértil y árido situado en el punto llamado "El Remendado" en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terrenos de la señorita Jesús Portillo, y Mariano Hernández, cerco de piedras y brotoncs en partes de por medio; al Norte con terreno de la sucesión de Lucia González, representada por Francisco Alfaro, cercos de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Zaenz y Adrián Díaz, aguas abajo; y al Sur, con el del doctor Amadeo Lara alambrado y cercos de piedras de por medio. No es predio dominante, ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes, señorita Portillo, de Estanzuelas, el doctor Lara de Jucuapa, y Zaenz de Nueva Edén de San Juan, los demás colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Sesori, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Martínez. —R. Pérez Mora, Secretario. N° 2187 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficinas se ha presentado el señor Federico Portillo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción el primero de veinticuatro hectáreas y media linda al Oriente, con terrenos de Pedro Vásquez Mata, Enrique Mata, Francisco Portillo, Esteban Romero y sucesión de Juan Alvarado, al Norte, con terrenos de Rosa Arita y José Portillo, al Poniente con terreno de Francisco Portillo y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo, Juana Granados y Paula Vásquez, contiene casa de adobe y teja de diez metros de largo por cinco de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de ocho hectáreas linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Francisco Portillo; al Poniente, con terrenos de Daniel Huzco y sucesión de Estanislao Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo y Mardoqueo Guillén. Los colindantes son de este domicilio; los terrenos no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes lo adquirió por compra a las señoras Erlinda Rodríguez y Emma Posada, y los estima en seis mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes—Manuel Villalta, Secretario. N° 2172 2—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Julio Martínez Rivera, de treinta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico ejidal sin cultivo permanentes que tiene como obra muerta una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Luis Arévalo, hoy de Rodrigo Meléndez, Balbino Rodas, Vicente Arias, hoy María Cordelia Cerna; al Norte, Rodrigo Meléndez y Sara Peñate; al Poniente, con terreno de Pastor Reyes Lovo, antes José María y Encarnación Alfaro; al Sur, terreno de Magdalena viuda de Menjívar, antes de Magdalena Rivera Menjívar. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de un mil quinientos colones, y lo hubo por compra a María Santos Murillo, de treinta y siete años de edad, sobreviviente de oficios domésticos de este domicilio; lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos uniéndolo la posesión a la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, septiembre dos de mil novecientos cincuenta.—Genaro Sánchez, Alcalde Municipal.—Ezequiel Naves Valencia, Secretario. N° 2182 2—2—X—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Francisco Escobar, de treinta años

de edad, soltero, empleado, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Alfonso Machuca, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Norte, solares de Kubén Hernández y Antonio Rivas, cerco de alambre y brotón de varios árboles, una parte de alambre, del colindante Rivas; y lo demás del titular; Poniente, solar de María Granados viuda de Díaz, cerco de alambre y brotón de varios árboles, propios de la colindante; al Sur, calle de por medio, solares de Ricardo Martínez y Antonio Ibarra, y cerco de tirabuzón, propio del titular; hay en él un pozo de agua potable, en mal estado, por falta de limpieza. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y lo compré a Leandro César Cisneros, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, y del domicilio de Mercedes Umaña, y vive aún; los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. —M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío. N° 2194 2—2—X—50.

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó ayer la señora María Ana Rubio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chinameca y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 458115, manifestando por escrito: que es dueña como poseedora de buena fé, de una porción de terreno rústico y fértil situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que mide y linda por el Oriente, ciento dieciocho metros con terreno de Vicente Moreira; al Norte, ciento cinco metros con Arcadio Rubio y Felipe Rivas; al Poniente, sesentitrés metros con el mismo Felipe Rivas; y al Sur, sesentidós metros con Esteban Moreira, el cual hubo por herencia de su difunto padre Rosa García quien lo poseyó por más de treinta años, quieta y pacíficamente sin ser perturbado y que careciendo de documento inscrito que obtuviere su finado padre quien facultó a la manifestante y demás sucesores para solicitarlo de la porción que a cada uno correspondiera, pide se le extienda el que a ella pertenece y que no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ni proindivisión, estimándolo en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío. N° 2031. 3—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Garay, de setentidós años de edad, casado, analfabeto, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad N° 351682, exponiendo: que es dueño y poseedor de buena fé, de un terreno rústico y árido sin cultivo alguno, como de ocho manzanas de capacidad o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en la parte alta del lugar denominado "Joya Grande", en esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda por el Oriente, con terreno de José Gómez, mojoncs de por medio; al Norte, con el de María Garay, mojoncs de por medio; al Poniente, con los de Rosa María, Valentín y Ramón Garay, camino de por medio que conduce a San Miguel y a San Rafael Oriente; y al Sur, con el de Juana Garay, mojoncs de por medio pasando por un árbol centenario de zapote. Que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, habiéndolo adquirido por posesión material desde hace más de cincuenta años quieta y pacíficamente sin interrupción, estimándolo en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de titulación que ha pedido el mencionado señor Garay, conforme a lo que dispone la Ley Agraria vigente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos. Ante mí, Z. L. Castro, Srío. N° 2032. 3—26—IX—50.


SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula haya, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Salvador España, por haberla encontrado haciéndole daño en sus sementeras, cobrándole quince colones. Temiendo como creador el figurado al margen. De acuerdo los gastos quedó un sobrante líquido de sesentitrés colones ochenticinco centavos, depositados en la Tesorería Municipal, el que se crea con derecho que se presente en la forma de ley.


Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, julio cinco de mil novecientos cincuenta. —Santiago Corleto R. — O. González, Srío. 3 v. c. N° 559 1—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo reñto herrado con el fierro de esta figura  de dueño desconocido, presentado al poste público de esta Oficina el veinte de mayo próximo pasado por agentes de la Guardia Nacional de esta misma, por encontrarlo descarrado en la vía férrea en esta jurisdicción; cuya venta se verificó a las once horas del veinticuatro del presente mes, en la suma de veinticinco colones; hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante de nueve colones treinta y siete centavos. Se avisa al público para los efectos de Ley.


Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta. —José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal. —Lorenzo Peñate Linares, Srío. 3 v. c. N° 560 1—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento para el uso de fierros y Marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina, una novilla bermeja que se encontraba en este poste, la cual fué presentada por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por haberla entregado la señora María Luisa Jovel viuda de Flores quien la encontró causándole daños en sus trabajos; la subasta se llevó a cabo el día nueve del mes corriente a las once horas estando la novilla solamente herrada en el anca izquierda con fierro ilegible del actual sistema notándosele solamente esta figura. 


Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, veinte de junio de mil novecientos cincuenta. —Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal. —Fernando Flores R., Secretario Mpal. 3 v. c. N° 562 1—26—VII—50.

De acuerdo con el Art. 615 C y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta una vaca bermeja overa de dueño y fierro desecado. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que se presente a este despacho con sus documentos que le será entregado. La vaca tenía el fierro de esta figura. 

Alcaldía Municipal: Comasagua a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Anacleto Solís.—I. Villeda, Srío. 3 v. c. N° 583 1—27—VII—50.

Manuel Argel Arévalo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que hoy a las doce horas se vendió en pública subasta una vaca bermeja achota, traída al poste por estar en la vía férrea el 13 de marzo del corriente año, siendo de dueño desconocido y fierro ilegible, advirtiéndosele las líneas siguientes:  Se anticipó la venta por ser dispendioso su cuidado y conservación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar y Art. 615 C., en pública subasta, habiendo

sido conducida por la escolta Militar. Se remató en veinticinco colones.

Hay sobrante líquido para quien lo reclame legalmente.

Alcaldía Municipal de la Villa de Aguilares, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta. Manuel Angel Arévalo, Alcalde Municipal. — Alfredo Montes, Srío.

3 v. c. Nº 623 1—29—VII—50.

Félix Antonio Morales, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por disposición de este Municipio y por ser dispendiosa la custodia y conservación de una novillita bermeja, ijares blancos, herrada con los fierros ilegibles de figura caprichosa de estos dibujos..... que ha resultado ser de dueño y Fierros desconocidos, se anticipó la subasta correspondiente resultando después de la deducción de gastos, un sobrante líquido de cinco colones veinticinco centavos, que puede reclamar la persona que compruebe sus derechos sobre dicho semoviente.

Fué presentado al Poste de esta Alcaldía, el relacionado semoviente, por el Comisionado del cantón "Joya de Cerén" de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando y perjudicando las sementeras agrícolas de aquella zona. Lo que se avisa al público, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 63 Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 del Código Civil.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. F. Antonio Morales, Alcalde Municipal Depositario. — Mardoqueo Dubón C., Secretario.

3 v. c. Nº 738. 1—10—VIII—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con las disposiciones legales, a las once horas del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un caballo garahón retinto, como de cuatro años de edad, sin estar herrado con ningún fierro o marca. Fué rematado en don Herminio Martínez. Al ser deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. — Arcadio Crisol, Alcalde Municipal. — Miguel Geosnán, Srío.

3 v. c. Nº 837. 1—14—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día catorce de este mes, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía el buey bermejo achiotte que se encontraba en seguro depósito de orden de esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocidos. La diligencia se practicó en virtud de haber transcurrido más de los quince días después de la publicación del aviso de depósito en el Diario Oficial. El semoviente está herrado con el fierro de la figura diseñada más o menos así ..... y presenta otro que por ser ilegible no se diseña.

Después de los impuestos y gastos ha quedado un sobrante líquido de veintidós colones cincuenta centavos depositados en esta Tesorería Municipal a la orden de la persona que lo reclame dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Humberto Calderón M., Alcalde Municipal. — G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 948 1—16—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendió en pública subasta, en el mejor postor y por la cantidad de cuarenta y ocho colones, un toro hosco barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos. El remate se hizo a las doce horas del día veintiuno del corriente mes y hecha la liquidación, hay un sobrante de ₡ 23.85, (veintitrés colones ochenta y cinco centavos), cantidad que está depositada en la Tesorería Municipal de esta población, para ser entregada a la persona que creyéndose

con derecho, se presente a reclamarla dentro del término de ley, presentando los documentos que lo acrediten como dueño. La subasta se anticipó, por ser compendiosa la conservación y custodia de dicho semoviente.

El toro subastado, está herrado en el anca izquierda con el fierro de la figura que se dibuja al margen.

Alcaldía Municipal: La Reina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Braulio Flores, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez A., Secretario Mpal.

3 v. c. Nº 949 1—16—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta y bajo el mejor postor, una mula color barroza blanca de dueños y fierro desconocidos, presentado el de esta figura .....

La subasta se verificó por la cantidad de treinta y cinco colones, siendo rematario el señor don Ricardo Porfirio Callejas, mayor de edad y de este domicilio; y habiéndose hecho la liquidación correspondiente, queda un sobrante de dieciséis colones veinticinco centavos, los que entregaré a la persona que compruebe la legitimidad de dicho semoviente en el término que señala el Artº 117 de la Ley Agraria.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado— dos— vale. — Luis Ramón Velásquez, Alcalde Municipal. — Horacio Reyces Girón, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 950 1—16—VIII—50.

## ANUNCIOS VARIOS

Por una conciencia censal en El Salvador

### LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

## CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA No. 23

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 11 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950

**EXTERIOR.** — Audelia Parada, Abelardo Monterrosa, A. Saldaña M. D., Alcira Gerffan, Antonia S. de Ventura, Angelita González A., Armida Parada F., Alfonso Brenner, Almacén Maricel, Angel Vásquez Sandoval, Amanda Guevara, César Fuentes, Calleson Manchen Belga, Dagoberto Chávez Zepeda, Dolores Valencia, Elena C. Herrera, Elsa C. de Guerra B., Emma Cruz, Francisco Molina Ramos, Federico Duke, G. Alex Vides, Gerhard Asruussen, Gabriel Ramírez, Herminia Ramos, Heriberto Argueta Mecrano, Isabel M. de Yerio, Julia Pérez, Juan Eco, H. Perdomo, Juan Ramón Calix, Juan Ramírez, Julia Castro v. de Cañas, Joaquín B. Moisa, José Antonio Rauda, José Angel Valenzuela, J. Antonio Benavides, Kelite Product Inc., Leonor Orantes, Luis González, Luis Alonso Portillo, Luis Portillo, Luis Córdova, Librería Helvetia, Miguel Guerrero Valerio, María Ch. de Hernández, Miriam E. Argueta, Manuel Suncin V., María Fernández A., Mercedes Rodríguez, Napoleón Contreras, Pedro E. Figueroa, P. H. Hncs. Zacarías, Pedro Roldán, Pedro Antonio Zepeda, Rubén Ortiz Maldonado, Rafael Antonio Chinchilla, Rosa V. v. de Gómez, Roselia Méndez, Rafaela de Vides, Rubén E. Suárez, Rosa Ofelia Blanco, Roberto Sosa, Roberto Castellanos F., Santiago García, Tomasita Escobar, Teresa Pérez López, Olivier Hidalgo.

**AUSENTES.** — Alfonso R. Salazar, Julio Monroy, Librería Alfa.

**INTERIOR.** — Angela Pineda, Antonio Palacios, Alejandra Díaz, Antonio M. Merlos, Blanca Ortiz, Bibian Chávez, Carmen Alarcón H., Celestina Marrquí, Carmen Mejía, Encilia Oliva, Elvira de Herrera Morán, Felipa Sánchez, Graciela Menjivar, Gabriel Ciudad Real, Isabel Mejía, Jesús Vásquez, Juan Francisco Sánchez, Luz Gutiérrez, Lola de Peña, María Rodríguez, María de Ayala, Magdalena Menjivar, Micaela Tejada, María López, Margarita Gallardo R., María J. Martínez, María de Cáceres, Margarita H. de Mena, Orbelina Panameño, Paula Leiva, Rodolfo M. Castillo, Rosa Morales, Sara Amada Recinos, Virginia Flores, Zoila Castaneda.

**DEVUELTAS DEL INTERIOR.** — Carlos A. Llanos Magaña h., Clotilde Valencia, Dionicio Pacheco, Eduardo Hernández Alvarez, Gilberto Antonio Blanco, José Vicente Cruz, Joseph Ben, Juana García, María Ester Huezco, Teresa Ortiz, Víctor Erazo.

## MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 12 de octubre de 1950.

No. 624.—Hoy 5 hs. 30 m. fondó vapor norteamericano "Anchor Hitch", procedente San José Guatemala, de 2.123 toneladas de registro, 36 tripulación, Capitán Ellis R. Engberg, sin pasajeros en tránsito, trajo para este puerto 30.528 bultos de mercaderías, pesando 322,424 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 13 de octubre de 1950.

No. 907.—Hoy a las 12.55 horas zarpó con destino a Corinto, República Nicaragua el vapor "Río Rama" de 203 toneladas de registro, con 17 hombres de mar, al mando de su Capitán Bror Eric Gentschein. En lastre. — Eduardo Trejo, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 14 de octubre de 1950.

Nº 378.—Hoy 6 hrs. fondó en esta rada procedente de San José, Guatemala vapor norteamericano "Gunners Knot" de 2.123 toneladas de registro, con 35 tripulantes al mando de su Capitán C. W. Collins, trayendo para este puerto 7.083 bultos de mercadería, 328,642 kilos, 10 sacos correspondencia, patente limpia, sin pasajeros. — Manuel Urbina, T. Cnel. Com. y Cap. del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Martes 7 de Noviembre de 1950.

NUMERO 242

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 24.—Vótase en el Presupuesto General vigente, un crédito adicional por la cantidad de C. 32,500.00 el cual se destina a reforzar y adicionar, varios artículos del Título VII.—Ramo de Cultura Popular.—Capítulo XXVI. . . . . 3765

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 423.—Nómbrase a la señorita Angela Rodas Martínez, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, EE. UU. de A. . . . . 3766

Acuerdo N° 433.—Concédese licencia al Dr. Ramón López Jiménez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en el Perú . . . . . 3766

Acuerdo N° 434.—Nombramientos de Observadores en el Segundo Seminario Regional sobre Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana . . . . . 3766

Acuerdo N° 435.—Se nombra al Sr. Malcolm Onley, Ordenanza de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los EE. UU. de A. . . . . 3766

Acuerdo N° 438.—Nómbrase a don Benjamín R. Castro, Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo y extiéndesele las Letras Patentes respectivas . . . . . 3766

Acuerdo N° 439.—Se nombra al Dr. Ricardo Peralta, Presidente de la Delegación Salvadoreña, que asistirá al Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales de la Unión Panamericana . . . . . 3767

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 275 y 276.—Nombramientos de Alcaldes en varias cárceles públicas del país . . . . . 3767

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 120.—Nómbrase a la Srta. Carmen Menjivar, Mecanografista del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad . . . . . 3767

Acuerdo N° 121.—Promociones y Nombramiento en el personal del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas. . . . . 3767

Acuerdo N° 126.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un ejemplar de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador . . . . . 3767

Acuerdo N° 129.—Transferencia de crédito entre partidas del Título VI—A —Ramo de Hacienda—Capítulo XIII —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto Fiscal vigente . . . . . 3767

Acuerdo N° 130.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva 50 ejemplares de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador . . . . . 3767

Acuerdo N° 131.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva 2 ejemplares de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, los cuales deberán ser entregados a la Asamblea Legislativa . . . . . 3767

Acuerdo N° 132.—Se reorganiza el personal de Inspectores de Ingenios de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. . . . . 3767

Acuerdo N° 134.—Se modifica el Acuerdo N° 101 de fecha 19 de octubre del corriente año . . . . . 3768

#### MINISTERIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos Nos. 231 y 232.—Se autoriza y se aprueba el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y el Sr. René Santiago Carrillo, por el cual éste se compromete a hacer estudios en varias Universidades de Estados Unidos de América . . . . . 3768

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 246.—Se proroga al señor Carlos Guerra Campos, el permiso para suministrar el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en Ciudad Barrios, Dpto. de San Miguel . . . . . 3768

Acuerdo N° 247.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo . . . . . 3768

Acuerdo N° 249.—Apruébase la Tarifa A P- Servicio para Alumbrado Público, para la ciudad de San Miguel. . . . . 3769

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 34.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía . . . . . 3769

Acuerdo N° 35.—Nómbrase al señor Carlos René Luna, Inspector de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena, adscrita a la Dirección General de Agricultura . . . . . 3769

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 184.—Aceptase la renuncia a doña Elba Vega de Pérez, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad . . . . . 3769

Acuerdo N° 187.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3769

Acuerdo N° 188.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul" de Sonsonate . . . . . 3770

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 263.—Autorízase el giro al Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de N. A., para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad . . . . . 3770

Acuerdo N° 264.—Asígnanse funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Junta de Química y Farmacia, a la persona que con el Sub-N° 3 ocupe el cargo de Auxiliar del citado organismo . . . . . 3770

Acuerdo N° 265.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República . . . . . 3770

Acuerdo N° 266.—Se encomiendan interinamente a don Benjamín Cañas, las funciones de Interventor de la Corte de Cuentas de la República, en la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel . . . . . 3770

DOCUMENTOS OFICIALES . . . . . Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

## PODER LEGISLATIVO

(Publicase de nuevo por haber salido errado en la edición del 23 de octubre anterior).

### DECRETO N° 24.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Cultura ha solicitado al de Hacienda que interponga las gestiones del caso, a fin de que se vote un crédito adicional en el Presupuesto General vigente para reforzar varios artículos en la parte que corresponde a dicho Ramo, que se encuentran con saldos muy reducidos que no son suficientes para atender los gastos que se presentan en el resto del ejercicio fiscal, lo mismo que para adicionar el Art. V—670—d— —Pago de honorarios del personal que supervigilará los exámenes del 3er. trimestre del corriente año, en las Secciones de Secundaria del país;

II.—Que para la votación de dicho crédito adicional se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- que los gastos son necesarios;
- que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- que son impostergables; y
- que no se pueden cubrir mediante transferencias de créditos;

III.—Que la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- que existe un superávit financiero. y
- que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal sean suficientes para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como la suma que se intente destinar a créditos adicionales;

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## DECRETA:

Art. 1.—Vótase en el Presupuesto General vigente, un crédito adicional por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES (C 32,500.00), el cual se destina a reforzar y adicionar, conforme el detalle que a continuación se expresa, los siguientes artículos:

## TITULO VII

## Ramo de Cultura Popular.

## CAPITULO XXVI

## Varios Gastos del Ramo.

Art. V—625	Para establecimiento, provisión y mantenimiento de apiarios y huertos escolares, inclusive pago de planillas .....	C 400.00
Art. V—626	Adquisición de accesorios y útiles para funcionamiento de mimeógrafos .....	500.00
Art. V—628	Para obras de consulta y suscripciones a diarios, periódicos y revistas .....	3,000.00
Art. V—635	Para el pago de los servicios médicos y hospitalarios que se presten a maestros en general y para alumnos de las Escuelas Normales, asimismo adquisición de medicinas y servicios médicos para clínicas escolares .....	2,500.00
Art. V—637	Para el pago de funerales de maestros y empleados del Ramo .....	500.00
Art. V—640	Para actividades de extensión cultural, misiones pedagógicas y cursos de vacaciones .....	2,000.00
Art. V—643	Para el pago de las cuotas correspondientes a El Salvador como afiliado a instituciones internacionales de carácter cultural .....	3,000.00
Art. V—644	Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, folletos, guías del curso de capacitación, papelería, publicaciones de carácter científico, literario y artístico de autores nacionales y propaganda cultural en general .....	5,000.00
Art. V—646	Para pasajes, transportes y fletes en general .....	1,500.00
Art. V—648	Para servicio de fuerza motriz, luz y agua .....	1,000.00

Art. V—652	Para adquisición y reparación de bienes muebles, aparatos científicos, instrumentos musicales y sus accesorios (Secretaría y demás dependencias del Ramo) .....	C 1,000.00
Art. V—653	Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos .....	2,500.00
Art. V—657	Suministros educacionales y científicos para todas las dependencias del Ramo que les sean indispensables .....	1,000.00
Art. V—659	Suministro de uniformes y equipos para porteros, ordenanzas, motoristas y mozos de servicio de las dependencias del Ramo .....	200.00
Art. V—670—d	Para pago de honorarios del personal que supervigilará los exámenes del tercer trimestre del corriente año, en las Secciones de Secundaria del país .....	8,400.00
TOTAL .....		C 32,500.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,  
Vice-Presidente.

Adolfo Rubio Melhado,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

José Alberto Funes,  
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,  
Segundo Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

## RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 423. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, a la señorita Angela Rodas Martínez en sustitución de la señorita Graciela Castañeda, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. La señorita Rodas Martínez devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 4, subnumero 3 del Artículo 26 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 94 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo. En consecuencia, el pago de los dos meses de vacaciones concedidos a la señorita Castañeda, por Resolución Nº 382, de 4 de este mismo mes, se aplicará al Artículo V—152 del mismo Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 433. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder diez días de licencia sin goce de sueldo, al señor doctor don Ramón López Jiménez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en el Perú. Dicha licencia se contará del 11 al 20 de no-

viembre próximo entrante, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 434. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Comité Pro Segundo Seminario Regional sobre Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana, ACUERDA: nombrar Observadores por parte de nuestro país, en dicho Seminario, que ha de celebrarse en San Salvador del 5 al 18 de noviembre próximo, a las siguientes personas: para Vivienda y Urbanismo, a los señores don Mario Paredes, don Guillermo Von Hundelhausen e Ingeniero don Salvador Choussy; para Educación Obrera, a los señores Profesor don Ernesto Revelo Borja, don Héctor Aguilar Hernández y don Daniel Gamero; para Servicio Social, a los señores Ingeniero don Roberto Parker, doctor don Aristides Palacios y señora doña Antonia Portillo de Galindo; y para Cooperativas, a los señores Ingeniero don Félix Choussy, don Arturo Ramón González y doctor Iniferi don Jaime Quezada. En tal virtud se extenderá a favor de los nombrados las respectivas credenciales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 435. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, al señor Malcolm Onley, en sustitución del señor Wi-

lliam N. Onley, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 11 del Artículo 7 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 35 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 de agosto último, fecha en que tomó posesión de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 438. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo, al señor don Benjamín R. Castro, quien devengará el sueldo de ley a partir de esta fecha. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 7, expedida con fecha 17 de junio de 1937, a favor del señor Licenciado don Juan Bautista Marrero Santoni, como Cónsul General ad-honorem en dicho país y deberá extenderse la que corresponde al señor Castro. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 35.  
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.  
POR CUANTO:  
El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Benja-

min R. Castro, Consuli General de El Salvador en la República Dominicana con residencia en Ciudad Trujillo.

**POR TANTO:**

Extiende al expresado señor Castro las presentes Letras Patentes para que con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República Dominicana se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

**OSCAR OSORIO.**

*Roberto E. Canessa.*

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 439. Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Comité Pro Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales de la Unión Panamericana, ACUERDA: nombrar Presidente de la Delegación Salvadoreña que asistirá al mencionado Seminario, que ha de celebrarse en San Salvador, del 5 al 18 de noviembre en curso, al señor doctor don Ricardo Peralta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Nº 275. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárcelcs Públicas de San Juan Opico a don Antonio Sánchez Brizuela, en sustitución de don Saúl Sánchez Valladares. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No. 8. Subnúmero 10 del Artículo 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con aplicación al Artículo 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 276. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárcelcs Públicas de Jucapa, a don Andrés Avelino Cruz, en sustitución de don Luis López Zelaya que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida 8, subnúmero 5 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Nº 120. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Validad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de aquella Dependencia, a la señorita Carmen Menjivar, en sustitución del señor Luis Antonio Orellana, que renunció el 11 de este mes y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 4 del Art. 48-g de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva del Servicio de Tesorería, con aplicación al Art. 489-g, Capítulo VII, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 121. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Tribunal Pericial de dicha Oficina, las promociones y el nombramiento detallados a continuación:

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
17	3	Perito de Primera Clase, don Luis Daniel Escalante, en lugar de don Rafael Viale, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
18	20	Perito de Segunda Clase, don Humberto Méndez López, en sustitución del señor Escalante.
19	20	Perito de Tercera Clase, don Mario Alberto Fernández, en subrogación del señor Méndez López.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, a excepción del señor Fernández, quien lo devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489-e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 126. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un ejemplar de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, el cual deberá ser entregado a la Dirección General de Contribuciones Directas, para servicio de la Biblioteca de la misma.

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-489-e-, Partida 3, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de doce colones (C 12.00), valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 10463 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 26 del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 129. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1950.

De conformidad con el Art. 41º de las Disposiciones Generales de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Título VI-A — Ramo de Hacienda— Capítulo XIII — Varios Gastos del Ramo—, del expresado Presupuesto, así:

**Partidas que se Afectan:**

Art. V-489-m-27—Para construcciones, reparaciones y mejoras de edificios del Ramo.

1) Muellecito de La Unión	C 25,000.00
2) Muelle de Acajutla ...	" 25,000.00
	<b>C 50,000.00</b>

**Partida que se Refuerza:**

Art. V-489-m-1.—Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros, servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres, papel y sobres para membretar ... .. C 50,000.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 130. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva cincuenta (50) ejemplares de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, los cuales deberán ser entregados a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, para servicio de los Tribunales de Justicia de la República.

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-1122, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de seiscientos colones (C 600.00), valor de los ejemplares mencionados, a razón de doce colones ... (C 12.00) cada uno, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 10508 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 27 del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 131. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva dos (2) ejemplares de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, los cuales deberán ser entregados a la Asamblea Legislativa, para servicio de la misma.

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-9-k, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de veinticuatro colones (C 24.00), valor de los ejemplares mencionados, a razón de doce colones ... (C 12.00) cada uno, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 10487 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 27 del presente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 132. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de conformidad con el Art. 28 reformado del Reglamento de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de Inspectores de Ingenios para la zafra 1950/1951, de la manera siguiente:

Sub-Nº	Cargo y Nombre
1	Inspector de Zafra, don José Salvador Araujo.
2	Inspector de Zafra, don Vinicio Alejandro Escobar.
3	Inspector de Zafra, don Baltasar Baires.
4	Inspector de Zafra, don José Magdaleno Cisneros.
5	Inspector de Zafra, don José Benavides.
6	Inspector de Zafra, don Juan José Rodríguez.
7	Inspector de Zafra, don Julio Vasquez.
8	Inspector de Zafra, don Julio César Zepeda.
9	Inspector de Zafra, don Benjamín Serpas Gutiérrez.
10	Inspector de Zafra, don Raúl Astacio.
11	Inspector de Zafra, don Francisco Adalberto Lacayo.
12	Inspector de Zafra, don Juan Manuel Rodríguez.
13	Inspector de Zafra, don Mariano Munguía Payés.
14	Inspector de Zafra, don José Antonio Fuentes Cortés.
15	Inspector de Zafra, don Raúl Abaya Granados.
16	Inspector de Zafra, don José Amador Castro.
17	Inspector de Zafra, don Samuel Isaac López.
18	Inspector de Zafra, don Víctor Manuel Cortés.

Sub-Nº	Cargo y Nombre
19	Inspector de Zafra, don Ricardo Zaladña.
20	Inspector de Zafra, don José Jacobo Fagoaga.
21	Inspector de Zafra, don Héctor Francisco Pino.
22	Inspector de Zafra, don Amadeo Valle Cisneros.
23	Inspector de Zafra, don Miguel Ángel Valle.
24	Inspector de Zafra, don Atilio Estrada.
25	Inspector de Zafra, don Héctor Valencia.
26	Inspector de Zafra, don Ciro Alberto Fuentes.
27	Inspector de Zafra, don Ramón Lobato.
28	Inspector de Zafra, don Jorge Armando Reyes.
29	Inspector de Zafra, don Mauricio Roberto Pérez.
30	Inspector de Zafra, don Ricardo Vidés Salazar.
31	Inspector de Zafra, don José Zavaleta hijo.
32	Inspector de Zafra, don Guillermo Gil.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan los subnúmeros detallados de la partida 62 y artículo 84-f de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 489-f, Capítulo VI, Título VI-A del Presupuesto General vigente, siendo entendido que serán remunerados únicamente en los períodos de la zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 134. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
Con presencia de la nota número 46232 del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 30 de octubre próximo pasado, en la que informa que el señor don Antonio Bustamante cobró en la Pagaduría Departamental de La Libertad, la pensión de que gozaba, hasta el 30 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 101 de fecha 19 de octubre anterior, en el sentido de que la pensión de que disfrutaba el señor Bustamante, se cancela a partir del 1º de julio del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA

Nº 231. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, firme con el señor René Santiago Carrillo, un contrato por medio del cual éste se compromete a hacer estudios de Inglés y luego de Administración Pública y Economía, en The University of Michigan Ann Arbor, Michigan y la Universidad de Florida, Estados Unidos de América, por el término comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del presente año y a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía con la remuneración del caso cuando regrese al país. Para ese fin dicho Ministerio reconocerá al señor Carrillo una asignación de cuatrocientos treinticinco dólares (\$ 435.00) por el lapso ya especificado, más la suma de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) por gastos de viaje, cantidades que, al cambio del 250%, equivalen en total a un mil cuatrocientos colones (C 1.400.00), y le será pagada de una sola vez por medio del Pagador de la Dirección General de Tesorería al estar debidamente legalizado el presente Contrato. Asimismo se exime a dicho señor del requisito de rendir caución de conformidad con el numeral segundo del Art. 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C. — El Ministro de Hacienda, PORRAS.

José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, plenamente autorizado al efecto y quien en adelante se llamará "Gobierno", por una parte, y el señor René Santiago Carrillo, mayor de edad y estudiante de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de El Salvador, quien en adelante se llamará el "Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El "Contratista" se compromete a hacer estudios de Inglés y luego de Administración Pública y Economía en The University of Michigan Ann Arbor, Michigan y la Universidad de Florida, Estados Unidos de América, desde el 16 de noviembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Segunda: El "Gobierno" dará al "Contratista", para cubrir sus gastos hasta el 31 de Diciembre del presente año, una asignación de cuatrocientos treinticinco dólares (\$ 435.00), más la suma de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) en concepto de gastos de viaje de ida desde San Salvador hasta Michigan, U.S.A.

Tercera: El pago de la asignación antes dicha más el importe de los gastos de viaje que hacen un total de quinientos setenta dólares (\$ 560.00) y que al cambio del 250% equivalen a un mil cuatrocientos colones (C 1.400.00), le será hecho al "Contratista" de una sola vez por medio del Pagador de la Dirección General de Tesorería, tan pronto como se haya legalizado el presente Contrato.

Cuarta: El "Contratista" se obliga a informar al Ministerio de Economía, las fechas en que ingrese primero a la Universidad de Michigan y segundo a la Universidad de Florida, y a rendir informe acerca de sus estudios, el cual deberá ser firmado por las Autoridades correspondientes de dichas Universidades.

Quinta: A su regreso al país el "Contratista" se compromete a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía, con la remuneración del caso.

Sexta: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral dos, del Art. 68º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente se exime al "Contratista" de la obligación de rendir la caución correspondiente.

Séptima: El presente Contrato no tendrá valor legal, mientras no haya sido aprobado por el Ministerio de Economía, la Dirección General del Presupuesto y la Corte de Cuentas de la República.

Octava: La Reserva para cubrir la cuota asignada al "Contratista" en virtud de este Contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año, así como los gastos de viaje, se ha constituido con fecha 25 de octubre de 1950, aplicando la erogación al Artículo V—489—y—6 del Presupuesto General vigente. Reserva de Crédito Nº 10441.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.

José Morales Ramos, Oficial Mayor del Ministerio de Economía. — René Santiago Carrillo. — Jorge Sol C., Ministro de Economía. — P. M. Ticas, Director General del Presupuesto. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

Nº 232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de octubre de 1950.

Visto el anterior Contrato, compuesto de ocho cláusulas celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, don José Morales Ramos, debidamente autorizado y el señor René Santiago Carrillo, en el cual éste se compromete a hacer estudios de Inglés y luego de Administración Pública y Economía en The University of Michigan Ann Arbor, Michigan y la Universidad de Florida, Estados Unidos de América, por el término comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del presente año y a prestar sus servicios en cualquier dependencia del Ministerio de Economía, con la remuneración del caso al regresar al país; y estando de

conformidad con las instrucciones que se dieron al señor Morales Ramos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.—El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 246. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, por medio de la Gobernación Política Departamental respectiva, contraída a que se prorrogue al señor Carlos Guerra Campos, por el término de dos años, el permiso que tiene para suministrar el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en la referida ciudad, y se modifique, además, la tarifa correspondiente; habiendo cumplido el señor Guerra Campos con los requisitos y obligaciones que para tal efecto determina la autorización de mérito, y oído el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Electricidad emitido por resolución de las diez horas del día dieciocho de los corrientes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Nº 18 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del primero de marzo del año en curso, ACUERDA: prorrogar al señor Carlos Guerra Campos, por dos años, a partir del primero de noviembre próximo y con las mismas condiciones, el permiso que tiene para suministrar el servicio de alumbrado eléctrico, público y particular, en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con arreglo a la siguiente tarifa:

### SERVICIO A PARTICULARES

Foco de 25 vatios, C 2.00 al mes.

Foco de 40 vatios, C 3.40 al mes.

Foco de 60 vatios, C 5.00 al mes

Foco de 100 vatios, C 8.40 al mes.

Radios, C 0.10 el vatio. Para los Gobiernos Central y Municipal se aplicará la misma Tarifa con un descuento del 40% como lo dispone la Ley de Servicios Eléctricos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 247. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
29	16	Delegado de Distrito, don Tito Alberto Reyna, en lugar de don Humberto Velado, que pasa a otro puesto;
30	3	Delegado de Distrito, con funciones de Ayudante de Jefe de Zona, don León Cañas Carranza;
35	51	Auxiliar, don Vicente Ayala Saravia, en reposición de don Rubén Panamá, que pasa a otro puesto;
41	2	Tabulador, don Rubén Panamá, en sustitución del señor Rafael Cerna Rivas;
32	7	Motorista, don Juan José Najarro, en subrogación de don Rafael Melchor;
32	8	Motorista, don Alfonso Zaldívar Fogelbach, en lugar del señor Carlos Gilberto Mancía.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento, los que les serán pagados por la Tesorería respectiva. A los señores Cerna Rivas, Melchor y Mancía, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.



Nº 249. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de fecha doce de septiembre próximo anterior, presentada a esta Secretaría por el señor Arturo Esteban Saldaña, en su concepto de Director Presidente de la Compañía Eléctrica de Oriente, relativa a que se apruebe la Tarifa AP- Servicio para Alumbrado Público, que también acompaña como anexo, para ponerla en vigor en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a partir del día quince de los corrientes, fecha en que termina la prórroga de veinticinco años concedida en el contrato ampliatorio celebrado en la misma ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos veintidós, entre la primitiva Compañía Eléctrica de Oriente, representada por don Antonio Sanz Agero y la Municipalidad de aquella Cabecera Departamental; tal contrato fue aprobado por el Poder Ejecutivo el diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 100, correspondiente al catorce de enero de mil novecientos veintiséis y finalmente solemnizado en escritura pública ante el Notario Doctor Máximo Brizuela a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos veintiséis; oído el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Electricidad emitido por resolución de las nueve horas del día catorce de octubre recién pasado, en el que expresa, en resumen, que después de haber estudiado la solicitud de mérito, se pronuncia en el sentido de que se apruebe la Tarifa AP- Servicio para Alumbrado Público —Para la ciudad de San Miguel— por estar conforme con la Ley y Reglamento de Servicios Eléctricos vigente y además, por ser beneficiosa a los intereses municipales, ya que al entrar en vigor se obtendrá una rebaja de precio en el pago del servicio de alumbrado público sin que disminuya la potencia luminosa de las lámparas actualmente conectadas; el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto Nº 18 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del primero de marzo del año en curso, ACUERDA: Aprobar la Tarifa de que se trata a partir del quince de los corrientes, en la forma siguiente:

#### TARIFA A P

#### SERVICIO PARA ALUMBRADO PUBLICO

#### PRECIOS:

El Alumbrado del tipo incandescente se facturará de acuerdo con el siguiente detalle:

Por foco de 60 vatios: C 3.00 por mes calendario.

Por foco de 100 vatios: " 5.00 por mes calendario.

Por foco de 200 vatios: " 9.00 por mes calendario.

Por foco de 300 vatios: " 12.00 por mes calendario.

Por foco de 500 vatios: " 18.75 por mes calendario.

#### TERMINOS Y CONDICIONES:

1. Esta tarifa es aplicable a servicios para el alumbrado de calles, vías públicas en general, plazas, parques, kioscos, glorietas y relojes públicos.

2. a) En lo general, se suministrará alumbrado del tipo incandescente. Este podrá usarse únicamente en focos de 60, 100, 200, 300 y 500 vatios en sistemas múltiples.

b) En casos especiales, según lo provee el numeral 8 de esta tarifa, se suministrará servicio para alumbrado de descarga gaseosa.

3. Este servicio se prestará en la zona urbana, desde el anochecer hasta el amanecer, y durante el tiempo comprendido desde una hora entre las 17-30 y 18:00 horas hasta una hora entre las 5:30 y 6:10 horas del día siguiente y aproximadamente un total de 4,222 horas de servicio durante e. año.

4. Se suministrará servicio de una fase, dos hilos y el voltaje nominal será 110 voltios.

5. Este servicio será suministrado a los Gobiernos Central y Municipal de conformidad con los presupuestos respectivos.

6. En las calles y vías públicas en general, la Compañía instalará, sobre los postes de su propiedad, que emplea para la distribución general, los brazos y reflectores necesarios para el alumbrado incandescente. La entidad que reciba el servicio suplirá los focos.

7. En los parques, plazas, kioscos, glorietas, relojes públicos y, en general, en todas las instalaciones que no estén comprendidas en el Numeral 6 que antecede, todas las líneas, instalaciones y materiales para el alumbrado incandescente serán instalados y mantenidos por la entidad que reciba el servicio y siempre serán propiedad de la misma.

8. El alumbrado de descarga gaseosa se prestará conforme lo siguiente:

a) Todas las líneas, instalaciones y materiales necesarios para la prestación del servicio serán instalados y mantenidos por la entidad que reciba el servicio y siempre serán de propiedad de la misma.

b) La Compañía se limitará a prestar el servicio eléctrico necesario para el alumbrado de estas instalaciones y por éste cobrará a razón de cinco (C 5.00) colones por mes calendario por cada hectovoltampio de carga.

c) La carga se determinará por medición (al hectovoltampio más cercano) en los puntos de alimentación de estas instalaciones e incluirá los focos y todos sus accesorios.

d) Para efectos de facturación, la Compañía medirá la carga al conectar la instalación y además podrá hacer mediciones periódicas con este mismo fin.

9. La entidad que reciba el servicio suplirá los focos originales en toda nueva instalación y se encargará de reponerlos cuando fuere necesario, ya sean éstos del tipo incandescente o de descarga gaseosa.

10. Las facturas por servicios eléctricos suministrados bajo esta tarifa a los Gobiernos Central y Municipal gozarán de una rebaja del 40% según lo convenido en el contrato entre el Supremo Gobierno y la Compañía firmado el 8 de diciembre de 1938.

--- Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 34. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta del respectivo Director y de conformidad con el Decreto Nº 17 de la Asamblea Nacional Legislativa, de fecha 11 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 149, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

#### CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA Dirección General

Para. Sub-Nº:

4-b Encargado de Publicidad, don Ricardo Rivera. (Impuesto de nombramiento C 8.00). Sueldo mensual, C 330.00.

#### DIVULGACION AGRICOLA

37-c Encargado de la Oficina, en la Delegación Departamental, de Armenia, Sonsonate, don Jaime Acuña Rumalco. (Impuesto de nombramiento C 2.00). Sueldo mensual, C 100.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores del Arto. 121 de la Ley Permanente de Salarios, reformada, a partir del 13 del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y les serán pagados por la

Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Arto. 908, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 35. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena, adscrita a la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Carlos René Luna en sustitución de don Marcos Arévalo, a quien se le cancela el nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará, desde el 19 de noviembre entrante el sueldo mensual de ciento setenta y dos colones (C 172.00) que señala la Partida Nº 18, Subnúmero 2, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 184. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de noviembre próximo entrante, la renuncia interpuesta por doña Elba Vega de Pérez, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 32 —subnúmero 19— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 187. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de aquella Institución:

#### CENTRO SANITARIO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 112 Sub. Nº 3.—Auxiliar de Clínica, Carmen Cea Marroquín, desde el 16 de octubre actual, en lugar de Marina Castro, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

#### UNIDAD SANITARIA DEL BARRIO DE CANDELARIA

Partida Nº 146.—Ayudante del Departamento de Tisiología, Marina Castro, desde el 16 de octubre en curso, en plaza vacante.

#### SERVICIOS AMBULANTES

Partida Nº 163 Sub. Nº 1.—Primera Categoría, Jefe (Médico o Estudiante de Medicina activo de último año) Br. Andrés Amador Velasco, a partir del 1º de noviembre entrante, en lugar del doctor José Luis Gurdán; cesando en consecuencia el bachiller Amador Velasco, en el cargo de Practicante del Centro Sanitario antes citado, cuya plaza corresponde a la partida Nº 109 —subnúmero 1— (Impuesto de nombramiento, C 6.90).

Los nombrados devengarán a contar de las fechas indicadas los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 188. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
A solicitud de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de Sonsonate y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 25 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la indicada Sociedad:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V—9—Enterramientos .....	Q 90.00
	Q 90.00

Partidas que se afectan:

Art. 2—Útiles de escritorio e imprenta .....	Q 40.00
Art. V—15—Imprevistos .....	" 50.00
	Q 90.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 263.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales. ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, por medio del Primer Pagador adscrito y con cargo al Título XIV, Capítulo Único, Art. V—1087 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, para que pague a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22 N. Y., la cantidad de un mil ciento diecisiete dólares (\$ 1,117.00), que calculados al 250% de cambio dan un total de dos mil setecientos noventa y dos colones, cincuenta centavos (Q 2,792.50) para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio en esta Corte de Cuentas, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, a razón de \$ 558.50 por mes, conforme Contrato Nº 2, celebrado el 22 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo Nº 14 del 28 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 177, Tomo 137. El funcionario Consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 264.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales. ACUERDA: asignar funciones de interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Junta de Química y Farmacia, a la persona que con el Sub. Nº 3 ocupe el cargo de Auxiliar del citado organismo.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 265.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de octubre de 1950.

En vista de las solicitudes presentadas por los señores, Bernardo Alfonso Tejada, Juan Ramón Machón y Pablo Rivas Campos, Colaboradores de esta Institución, relativas a que se les concedan quince días de licencia, a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutaron en el año próximo pasado, en los períodos a que se refiere el inciso 2º del Arto. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que

su trabajo lo desempeñaron en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Arto. 4º de la ley citada, ACUERDA: conceder dichas licencias, en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas, debiendo contarse, las de los Sres. Tejada y Machón, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, y la del Sr. Rivas Campos, a partir del 6 del mismo mes.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 266.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Arto. 14 de la Ley de Creación de la Comisión Directiva de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel. ACUERDA: encomendar interinamente las funciones de Interventor de esta Corte en la fábrica mencionada, a don Benjamín Cañas, quien las desempeñará en su carácter de Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, con el sueldo que devenga como tal y de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 14 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de la fábrica ya citada. Al hacerse cargo de la Interventoría el Sr. Cañas, cesará en sus funciones don Julio Henríquez Ramos.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Cuadragésima Sexta Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día once de septiembre de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta—Quedó abierta la sesión a las diez y nueve horas cuarenta minutos, con la asistencia de los señores diputados siguientes: Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Tte. Cnel. José Alberto Funes, doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, Obelio Velásquez, profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Drs. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Contadores Benjamín Wilfredo Navarrete y Luis Amado Alas, señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Láinez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Gilberto Aguirre, Dr. Jesús Cañas Prieto, Dr. Florentino Ruperto Romero, Sr. Carlos Alberto Salazar, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Sr. Arturo Simeón Magaña h., Sr. Vicente Rodríguez González. La sesión fué presidida por el Vice-Presidente don José María Peralta Salazar.—Se dió lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada con motivo de la lectura y firma de la Constitución. Puesta a discusión y a votación fué aprobada por unanimidad de votos. A continuación se dió también lectura al acta de la sesión anterior. Puesta a discusión y a votación fué aprobada con las enmiendas propuestas por los Representantes Dres. Guandique, Romero Hernández, Tenorio, Jiménez Marengo y Munguía, y Sres. Navarrete, Alas, Manuel Rafael Reyes y Láinez Rubio. A continuación el Dr. Leonardo Lope hizo uso de la palabra, previa solicitud conforme al reglamento interior, habiendo manifestado que protestaba por la re-

solución de la Asamblea al improbar su elección como primer Magistrado de la Cámara de Occidente, pidiendo al mismo tiempo la reconsideración de tal resolución. El Representante Sánchez González hizo suya, como moción la solicitud de reconsideración pedida por el Dr. Lope, la que también fué apoyada por el Dr. Alvarez. El Representante Castaneda Dueñas pidió que la Comisión respectiva expresara cuáles eran las razones de índole moral que sirvieran de base para dictaminar sobre la improbación del decreto de elección del Dr. Lope. El Representante Sr. Morales Germán pidió que se pospusiera la resolución para la sesión siguiente, habiendo intervenido además en la discusión los representantes Dr. Romero Hernández y Láinez Rubio.—Puesto a votación se acordó, por mayoría de votos, que este asunto se tratara en la próxima sesión. El Vice-Presidente Peralta Salazar manifestó que habiéndose prolongado la enfermedad de los Diputados Dr. Raúl Anaya, por el departamento de Cuscatlán y Procurador Vicente Rodríguez González por el departamento de Santa Ana, se llamara a los suplentes respectivos. El Representante Moreno propuso a don Isaías Menjivar Calderón. El Representante Dr. Alvarez propuso a don José Alvaro Sermeño. El Representante Alvergue propuso a don Francisco Díaz Nuila, quien fué también propuesto por los Representantes Funes y Navarrete. Puesto a votación se dispuso por mayoría de votos que fueran llamados los suplentes señores José Alvaro Sermeño por el departamento de Santa Ana y Francisco Díaz Nuila por el departamento de Cuscatlán.—A continuación el Relator de la Comisión de Constitución Dr. Tenorio manifestó la opinión sustentada por la Comisión respecto al Proyecto de decreto para prorrogar la vigencia de la Ley del Tribunal de Probidad, habiendo propuesto dos soluciones: una de ellas es que no se emitiera tal decreto y la otra de adicionarlo a la Ley Transitoria para la aplicación del Régimen Constitucional, prorrogándola hasta el treinta y uno de octubre del corriente año habiéndole dado lectura al proyecto de decreto y manifestado que él, como diputado se pronuncia en favor de esta solución. Puesto a votación la Asamblea acordó por mayoría que se dé el decreto en la forma propuesta por la Comisión. En la discusión estuvieron en favor del decreto expresado los Representantes Dres. Tenorio, Romero Hernández, Molina Reyes, Escalante Arce y Guandique y Dr. Inf. Obelio Velásquez, Señores Luis Mendoza, Navarrete, Domínguez, Br. Rubio y Moreno, habiéndose pronunciado en contra los Dres. Cordero Rosales y Alvarez y Señores Láinez Rubio y Sánchez González. Los Representantes Dres. Cordero Rosales y Alvarez, lo mismo que Láinez Rubio y Sánchez González pidieron que se consignara en el acta su voto negativo, habiendo el Representante Sr. Peralta Salazar salvado su voto por motivos que se reservó. Por último los miembros de la Comisión de la CEL presentaron un informe sobre el estudio que se les encomendó para la organización de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. El Vice-Presidente Sr. Peralta Salazar manifestó que a este informe se le daría lectura en la sesión de la Asamblea Legislativa por no corresponder a esta Asamblea Constituyente conocer dicho estudio. No habiendo mas de que tratar se fijó para el día siguiente para celebrar sesión a las catorce horas y media para tratar de la discusión y aprobación de los decretos sobre actos gubernativos y administrativos del Consejo de Gobierno Revolucionario y prórroga a la vigencia de la Ley de Probidad. Terminó la sesión a las veinte y dos horas.—Dr. Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Cuadragésima Séptima Acta de la Cuadragésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día Doce de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las quince horas diez minutos, del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Por ausencia del titular presidió la sesión don José María Peralta, Salazar, quien la declaró abierta con la asistencia de los representantes siguientes: Dr. Rafael Cordero Rosales, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dres. Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio

Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, Obelio Velásquez, Profesores Juan Miguel Ortiz, Bns. Carlos Armando Domínguez y Manuel Rafael Reyes, Contadores Luis Amado Alas y Benjamín Wilfredo Navarrete, Señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Láinez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez y Manuel de J. Baires, Faltaron con licencia Dres. Reynaldo Galindo Pohl, Roberto Masferrer, Mario Héctor Salazar, Raúl Anaya, Ramón Fermín Rendón, Gustavo Enrique Álvarez, Juan Molina Reyes, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez, Mayores Adolfo Rubio Melhado y Benjamín Eladio Canjura, Profesores Víctor Daniel Rubio, y Francisco Ventura Zelaya, y Señores Arturo Simeón Magaña h., Vicente Rodríguez González y Amílcar Zepeda.— El Secretario Cnel. José Alberto Funes dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual puesta a discusión fué aprobada por unanimidad con una enmienda propuesta por el Dr. Marengo. El Secretario de la Comisión de Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, dió lectura al dictamen de la Comisión y a una nota de la Corte Suprema de Justicia, referentes a la aprobación o improbación del Decreto N° 743, por medio del cual se nombra Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana, al doctor Leonardo Lope.— Puesto a discusión el decreto, intervinieron los Representantes Castaneda Dueñas, Rodolfo Rubio, doctor Romero Hernández y Munguía y el Sr. Peralta Salazar, quien considerándolo suficientemente discutido, puso a votación la aprobación o improbación del mencionado Decreto, el cual fué aprobado por mayoría de votos.— En seguida el Dr. Lope agradeció a la Asamblea su actitud, al aprobar el decreto ya mencionado. Acto seguido el Coronel Funes leyó el Decreto N° 17 de esta Asamblea, referente a una disposición transitoria que le dá validez al Tribunal de Probidad hasta el 31 de octubre de este año.— El señor Peralta Salazar puso a votación el Decreto, el cual fué aprobado por mayoría de votos.— El Representante Láinez Rubio, a nombre de la Comisión de Estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, pidió se reconsiderara e improbara el Decreto N° 474 publicado en el Diario Oficial N° 25, Tomo 148 de fecha 1° de febrero del corriente año, que trata de los emolumentos para la Jefatura de la Fuerza Armada y sus Dependencias.— Puesto a discusión, el Coronel Funes manifestó que no podía improbarse totalmente dicho decreto porque en él está comprendida también la parte correspondiente a la Inspectoría General del Ejército, y que lo conveniente era improbar parcialmente el mencionado decreto. Puesto a votación, por mayoría de votos fué improbado en lo que se refiere a la Jefatura de la Fuerza Armada y sus Dependencias y aprobado en lo que respecta a la Inspectoría General del Ejército.— No habiendo más de que tratarse, se levantó la sesión a las dieciséis horas del día de su fecha.— Don José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

**Cuadragésima Octava Acta de la Cuadragésima Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta.**

En el Estadio Nacional, San Salvador, a las ocho horas, diez minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta. Siendo éstos el lugar, el día y la hora fijados por la Asamblea Nacional Constituyente, para celebrar sesión extraordinaria, se procedió a ello bajo la presidencia del Titular, doctor Reynaldo Galindo Pohl, quien la declaró abierta, con asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, doctor Mario Héctor Salazar, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Álvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante

Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; bachilleres Carlos Armando Domínguez y Manuel Rafael Reyes; Contadores Luis Amado Alas y Benjamín Wilfredo Navarrete; señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Láinez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de Jesús Baires. Faltaron con licencia: Dr. Raúl Anaya, Dr. Florentino Ruperto Romero y señores Vicente Rodríguez González y Francisco Ventura Zelaya, por encontrarse enfermos; y señores Arturo Simeón Magaña h., y Dr. Carlos Alberto Salazar por estar ausente del país. Asistieron también los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, Mayor Oscar A. Bolaños y doctor Humberto Costa, y su Gabinete; los señores Miembros de la Corte Suprema de Justicia; el señor Presidente Electo Teniente Coronel Oscar Osorio; Miembros de las Honorables Misiones Especiales y Permanentes; el Honorable Decano del Cuerpo Consular acreditado en el país; los señores Miembros del Consejo Central de Elecciones; Altos Dignatarios de la Iglesia; Altos funcionarios y particulares invitados. Acto seguido, el señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente Doctor Reynaldo Galindo Pohl preguntó al Señor Presidente Electo, Teniente Coronel don Oscar Osorio: "¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, setíci a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone, por cuya infracción seréis responsable conforme a las leyes?". El Presidente Electo contestó: "Sí, protesto". En seguida, el señor Presidente de la Asamblea dijo al señor Presidente Electo: "En nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, os declaro en posesión de vuestro cargo". Y no habiendo más de que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las diez horas quince minutos.— Doctor Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Zelaya, de treinticinco años de edad, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 902915, exponiendo: que es dueño y poseedor de buena fé, de un terreno rústico y fértil, como de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Nuevo París, de esta población, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel; que linda por el Oriente, con terrenos de Emilia, Atanasio y Delio Cuadra, zanjo de por medio propio; al Norte, con el de Vicente Garciaguirre, cerco de piña y brotón de varios árboles de por medio, propios; al Poniente, con el de Ercilia Simeona Garay viuda de Flores, brotón de árboles de pito de por medio, propio; y al Sur, con el de Miguel Campos Saravia, brotón de varios árboles de por medio, del colindante: que lo hubo por compra a Fidelia Cuadra y Atilio Ulloa, de este domicilio,

quienes lo poseyeron quieto, pacíficamente y sin interrupción por más de quince años, no habiéndole otorgado documento inscribible por carecer de él, pero le facultaron para pedir el título que ahora solicita conforme a la Ley Agraria vigente, sin tener carga o derecho real ni proindivisión y que lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, José Hernán Campos.— Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

N° 2038. 3-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Felipe Ayala Palacios, mayor de edad, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, linda al Oriente, terreno de Crescencio Alvarado y Luz Zepeda, cerco de piña, alambre y río de Tapetayo en medio; al Norte, terreno de Aureliano Meléndez e Ignacio Velásquez, cerco de piedra, piña, alambre y callejón de servidumbre de por medio; al Poniente, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de piña, mojonos de fiote y quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Aureliano Meléndez, cerco de alambre perteneciente al colindante, cerco de piña perteneciente al terreno que se describe, brotones de fiote, línea recta. Lo hubo por compra a Magdalena Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos ya difunta, como obra muerta una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo, por cinco y media de ancho, lo estima en mil colones, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Crescencio Alvarado y Luz Zepeda, que son de San Juan Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, agosto veintidós de mil novecientos cincuenta.— Miguel A. Redas.— T. R. Martínez, Srío.

N° 2038. 3-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Claudio Caminos, de cuarentatres años de edad, mariner, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa. El solar mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros; al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, cerco de alambre en medio por ambos rumbos con solares y casas de Francisca Pérez; al Sur, calle en medio con solar y casa de Carlota y Vicenta Méico; y al Poniente, cerco de alambre en medio, con solar de Raquel de Véjar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, lo hubo por compra a Graciela de Hernández y los colindantes son de este domicilio. La casa mediana es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cinco metros de frente por seis de fondo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, septiembre veinte y siete de mil novecientos cincuenta.— A. Aguirre.— Mart. Bermúdez, h., Srío.

N° 2054. 3-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Edelmira Alfaro, de treinta y un años, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones que contiene, sitos en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, con solar y casa de Catalina Gamero; al Norte, doce metros, con solar de Angeia Estrada; al Poniente, nueve metros, calle de por medio y enfrente solar y casa de Domingo Melgar; y al Sur, doce metros, con solar y casa de María Gamero, habiendo tapias de adobes de por medio en los rumbos Oriente, Norte y Sur, que pertenecen a las respectivas colindantes. Las construcciones son: una casa de paredes de adobes y cubierta de te-

jas, de nueve metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive el corredor, y una mediagua sobre balcones y paredes de bajareque, de ochos metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho que sirve para la cocina y letrina, siendo dichas construcciones completamente nuevas. El solar descrito sin las edificaciones lo hubo la interesada por compra a don Francisco Escobar Meléndez, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio y sobreviviente; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la peticionaria en un mil doscientos colones con las construcciones dichas y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apopa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2056. 3-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad, a su favor, el señor Sabino Cruz Jacinto, en representación de sus hermanos legítimos Miguel Angel, Cruz, Lorenzo, Juan Francisco y Rogelio Cruz, de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Los Troncos de esta jurisdicción, de ocho y una manzana, respectivamente, lindantes, el primero: al Oriente, con Idefonso de la Cruz; al Norte, con Pedro Martínez, Ramón Cruz, y Jerónimo Sánchez; al Poniente, con Lucas Santos Funes; y al Sur, con Idefonso de la Cruz; mojones esquineros un talpetate natural y tres izifuntes. Lo hubo por compra a Tomás Cruz, difunto. El segundo, linda: al Oriente, con José Inés Deodanes; Norte, con Idefonso de la Cruz; Poniente, con este mismo; y Sur, con Feliciano de la Cruz; mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a José Luis Deodanes quien vive. Lo estima, en mil y cien colones, respectivamente, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Se hace saber al público para los efectos legales. El interesado es mayor de edad, jornalero y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas V., Srío. Nº 2063. 3-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Matías Trigueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que sita en el cantón Masajapa de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas y que hubo por compra a la señora Ana Felipa Sevillano y linda: al Oriente, con terreno de María Melara y Sebastiana Martínez; al Norte, con el de Melitón Ardón; al Poniente, con el de Cornelio Guevara; y al Sur, con el de la misma Ana Felipa Sevillano. Lo estima en setecientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Ant. Cortés V., Secretario Municipal. Nº 2079. 3-27-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor la señora Maura Castro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 477.592 de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculto, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón Amayón de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, calle vecinal que va al cantón Santa Lucía la Barranca; Norte, con Hermenegildo Ramírez Vega; Poniente, con Ernesto Vásquez; y al Sur, con Miguel Vásquez, que por el rumbo Oriente linda además con Carmen y Estebana Urrutia; los mojones esquineros piedras sembradas. Lo hubo por compra a Simón, Petrona, Santos y Leonardo Pérez, sobrevivientes, mayores de edad y de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni

proindivisión. Lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan C. Valencia.—Julio E. Rojas V., Srío.

Nº 2096 3-28-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto denominado "Lomas de Aguacayo" de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Petronila González de Reyes, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de Petronila González de Reyes y Francisco Mariona, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con inmueble de Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre medianero. Lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Clara Luna de Samayoa, que es de San Salvador, y Francisco Mariona de San Miguel Tepezontes.

Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—publica Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2111 3-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Eivira Quinteros de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 587651, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, cuarentitrés metros con solares y casa de María Ester Henríquez y Ana María Godoy antes, hoy de Juan Bautista Portillo e Inocente Godoy pared de adobe y cerca de cardón en medio; al Norte, doce metros con la plaza pública y calle en medio; al Poniente, cuarentitrés metros con casa y solar de Cleotilde Chavarria pared de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, doce metros con solar de Manuel Serrano antes, hoy de su sucesión cerca de piedra en medio. En este solar está la casa, de tejas, paredes de adobe de once metros de largo por diez de ancho inclusive un corredor interior, construida a sus expensas. Inmueble que hubo por haberlo poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colones, los colindantes son de este domicilio; se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique a las ocho horas del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—linda—en—li—Vale.—Teófilo Marengo hijo, Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Srío. Nº 2120 3-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Miguel Angel Serrano, comerciante con cédula de vecindad número 138239 y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta ciudad, que linda y mide, al Norte, con terreno de Rufino Teos y Salomón Valencia, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar del Cabildo Municipal, mide veinticinco metros, ochentitrés centímetros en línea quebrada, al Sur, con solares de la Plaza Pública y el de Ezequiel Naves Valencia, mide veintisiete metros en línea quebrada y al Oriente, con solar de Ezequiel Naves Valencia, mide treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros en línea quebrada. En el solar descrito hay construida una casa de tejas con su corredor montada sobre horcones y paredes de bahareque y lo hubo por compra a Agustín, Manuel de Jesús y Cau-

delaria todos de apellido Palacios, a Joaquín, Concepción, Alberto, todos de apellido Blanco, Pedro Domínguez, Elera García y Rosa Naves, siendo todos mayores de edad, de diversos oficios y de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene carga real y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Olocuilta, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ra—r—c—Vale.—Testado—i—No vale.—Victor M. Barrera, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2121 3-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Baltazar Galcas, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Concepción" de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, treinta y cinco metros con solar de Lorenzo Cruz, calle de por medio; Norte, veinticinco metros con solar de Ventura Marquina; Poniente, treinta y nueve metros con solar de Manuela Rodríguez y por el Sur, veintidós metros con solar de Bernardo Guerrero, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima el solicitante en trescientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, septiembre dieciséis de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—estima—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 2122 3-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa González, de sesenta y un años de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 257.658, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Concepción de esta villa, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, solar que dice poseer de buena fé quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda, con solares de Luis Vásquez y Concepción Roldán tapial de por medio, mide treinta y cinco metros, al Norte, con solares de Ester y Victoria Hernández, tapial y pared de adobe de por medio, mide cincuenta metros, al Poniente, con solar y casa de propiedad de la solicitante, calle de por medio, mide diez y siete metros, y al Sur; con solares y casas de Josefina Flores, Filomena Vásquez y Policarpo Hernández, calle de por medio, mide cuarentinueve metros; en el solar descrito está construida la casa a sus expensas, cubierta de tejas, techo madera de cuadro, montado sobre paredes de adobe, dividida en cuatro piezas, esquina doblada, enladrillada con ladrillo de cemento, mide de Norte a Sur, dieciocho metros y de Poniente a Oriente diez metros, con un corredor de tres metros cincuenta centímetros de latitud al lado interior de dicha casa; adyacente de Poniente a Oriente, una mediagua, cubierta de tejas montada sobre paredes de adobe de diez metros de longitud, por tres metros ochenta centímetros de latitud y un corredor cubierto de tejas al Oriente de dicha casa, de ocho metros de longitud, por tres de latitud; estimando dichos inmuebles en la cantidad de tres mil colones. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Publicase para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Chianga, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José E. Salamanca, Alcalde Municipal.—F. F. García, Srío.

Nº 2124 3-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: don Francisco Román Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Paz" de esta población, de la capacidad más o menos de cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados y linda: al Oriente, con solares de Juana y María Inocente Velis; Norte, solares de Guadalupe Paiz, de propiedad municipal y María Inocente Velis, calle de por medio; Po-

niente con solares del solicitante y Rosenda Díaz; y Sur solar de la misma Rosenda Díaz y Bernardo Martínez. El solar y casa los posee el solicitante de buena fé, de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, los estima en un mil colones. Los hubo por compra que hizo a José Díaz. El solar no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— los hubo por compra que hizo a José Díaz.—Vale.— José Luis Castañeda, Alcalde Municipal.— Israel Cuchillas, Srío.

Nº 2125 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Celestino Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido de dos hectáreas, ochenta áreas, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción que linda al Oriente, con Serapio Medina; al Norte con Tomás Guzmán y Gregorio Chavarría; al Poniente, con el mismo Gregorio Chavarría; y al Sur, con Santos Araujo y Elías Medina, circulado por cercos de piedra y paja. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal Sesori, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Humberto Martínez.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 2138 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Salvador Echeverría, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, portando su cédula de vecindad Nº 486315, solicitando Título de Propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Joya del Muerto", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de tres hectáreas, que linda, al Sur con terreno de Antonio Alvarado, Santos Alvarado y Salvador Echeverría; al Oriente, con Luisa Cruz y Felipe Cruz; al Norte, con Alejandro Lafinez y al Poniente, con terrenos de Luz Ramírez y terreno baldío municipal; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, lo estima en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— reales— vale.— Manuel Jesús Cerón, Alcalde.— Adrián Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 2139 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Población,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Teófilo Jirón, de sesenta y cinco años de edad, casado, originario y de este domicilio, pequeño agricultor, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, de la capacidad de veintiocho hectáreas, situado en el cantón "La Paz", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alberto Alvarez representado hoy por Félix Sosa; al Poniente, con terrenos de don Miguel Flores Lazo y Félix Fuentes; al Sur, con terreno de Tobias Turcios y Tranquilino Alvares; y al Norte, con terreno de Tomás Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión material por más de treinta y cinco años y lo estima en ochocientos colones, por estar cercado por todos sus rumbos con alambre y brotones de tinuilote y jocote, cultivando una parte con árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Gabriel Urquiya, Alcalde.— Francisco R. Alberto Srío.

Nº 2118 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, la señora Adela Santamaría de Colocho, de cincuenta años

de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, situado en el lugar denominado "Los Arenales del Río Asalpa" de esta jurisdicción; cultivado, que tiene la extensión superficial de ciento ochenta áreas sesentitrés centáreas que mide y linda; al Oriente, doscientos cuarenta y dos metros con terreno que fué de don Esteban Menjivar, hoy de José Magdalena Díaz, alambre de por medio y mojones esquineros de pito del colindante; al Norte, doscientos ochenticuatro metros, con terrenos que fueron uno de José Bartolo Martínez hoy de doña Elena Martínez de Nuncio y otro de Bonifacio Mártir hoy de José María Aguilar, camino vecinal que conduce al río de Asalpa de por medio, mojones dispersos de pito pertenecientes al terreno que está describiéndose; al Poniente, ciento veinte metros con finca de Adolfo Colocho, camino vecinal que conduce a San Bartolomé Perulapia de por medio, con cerco de paja del terreno que se describe y al Sur, doscientos ochentinueve metros, con terreno que fué de Gregorio Vidal hoy de Dolores viuda de Antonio con el de Carlos Borromeo Rosales, brotones de pito propios del terreno que se describe no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos, lo estima el terreno en dos mil colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

San Martín, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — oficios— María— Perulapia — mil— los— Vale.— Julio Héctor González, Alcalde Municipal.— Rigoberto Villalta R, Srío.

Nº 2146 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catalina Pocasangre de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros con finca de Juana Morales zanja de por medio; al Norte, cien metros con propiedad de doña Luisa viuda de Rodríguez y solar y casa de José León Carías, zanjón de por medio y cerca de alambre respectivamente; al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, con Victor Manuel Campos y Paula López; y al Sur, cien metros, con Rodrigo Guerra y Antolín García, callejón y zanjón de por medio, teniendo una extensión superficial de tres mil metros. Estos inmuebles que forman un solo cuerpo los hubo por compra a los señores Fidencio Pérez y Engracia de Guerra ambos sobrevivientes y de este domicilio y lo estima en quinientos colones no teniendo carga real no tiene proindivisión con ninguna persona, lo posee de manera quieta y pacífica, sin interrupción, no siendo dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio a excepción de Luisa viuda de Rodríguez que es vecina de Santa Ana.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — C— Alcaldía — vale.— José León Carías.— Rodrigo Enrique Jiménes, Srío.

Nº 2151 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Efraim Jiménez, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, once metros ochenta centímetros, con predio de Arturo Padilla, cerco ajeno en medio; al Norte, once metros veintidós centímetros, calle de por medio, con sucesión de Josefa Arriaza, representada por el Profesor Andrés Orantes; al Oriente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Esperanza Gertrudis; y al Poniente, veintitrés metros noventa y un centímetros, con casa de Susana Lovato, cerco ajeno en medio; predio que hubo por compra a don Rogelio Magaña, de este domicilio, que estima en quinientos colones y que posee quieta y pacíficamente y sin proindivisión. Los colindantes son de este domicilio a excepción del Profesor Orantes que es vecino de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de leyes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— orce— Vale.— Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2171 3—29—IX—50.

Bénigno Reyes, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Landaverde, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, identificado por su cédula de vecindad número, doscientos seis mil, trescientos veintuno, solicitando por escrito se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial situado en el lugar denominado "El Zarzal", de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción por más de diez años consecutivos, y lo adquirió por compra que hizo a don Valentín Vásquez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Juan Erazo, cercas de madera, paja y barrancas naturales en medio; al Norte, con el mismo Erazo, Adela Sagastume viuda de Pinto y sucesión de don Manuel Pinto, barrancas naturales, cercos de zanja y piedra de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Manuel Pinto, cercos de alambre y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Murcia, cerco de piedra y barrancas naturales de por medio. Aprecia el inmueble en mil colones; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2173 3—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro terrenos, ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción, el primero de dieciséis hectáreas de superficie linda; al Oriente con terrenos de Federico y José Portillo, al Norte, con terreno de la sucesión de Benigno Arita, al Poniente, con terreno de Tránsito Arriaga y al Sur, con terrenos de Daniel Huevo y Federico Portillo. El segundo terreno de seis hectáreas linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Reyes López; al Norte, con terrenos de Carlos Borromeo García, Ramón Reyes y Federico Portillo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Victoria no Moreira y al Sur, con terrenos de Ambrosio Reyes López y sucesión de Nicolás Reyes, contiene una casa de seis metros de largo por cuatro de ancho con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El tercer terreno de cuatro hectáreas linda al Oriente con terrenos de Leocadio Chacón y Antonio Reyes, al Norte, con terreno de Daniel Huevo, al Poniente, con terrenos de Telésforo Ayala y sucesión de Estandisio Gutiérrez y al Sur, con la misma sucesión Gutiérrez, contiene una casa de siete metros de largo por cuatro de ancho con corredor de de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. El cuarto terreno de cuatro hectáreas linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Doroteo Chacón, al Norte, con terreno de Federico Portillo; al Poniente, con terreno del mismo Portillo y Enrique Mata y al Sur, con terreno del mismo Mata contiene una casa de ocho metros de largo por cinco de ancho con corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes los adquirió por compra a los señores Andrés López, Juan Gutiérrez, Simón Aguilar, Pedro Vásquez Mata y Antolín Menéndez y los estima en diez mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2174 3—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Angel Erazo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos rústicos situado el primero, en el lugar llamado "Laguneta", el cual consta de diez y siete hectáreas cincuenta áreas de superficie y linda; al Oriente, con terreno de Antonio Maldonado; al Norte, con terreno de Aquilino Tejada; al Poniente, con terreno de Egidia Interiano y María Maldonado; y al Sur, con terreno de Domingo Tejada y José Angel Erazo. El segundo se denomina "El Barrial", se com-

pone de catorce hectáreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente terreno de José Angel Erazo; al Norte, con terreno de Leonor Palencia; al Poniente, con terrenos de Aquilino Tejada, Dionisio Tejada y Rosendo Interiano; y al Sur con terreno de Aquilino Tejada. Los terrenos descritos los hubo el interesado por compra que hizo a Benedito Herrera y Porfirio Erazo; no pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieta y pacíficamente, más de diez años y los estima en conjunto en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Srío. Nº 2189 3—2—X—50.

Doré Castro Membreno, Alcalde Municipal de esta villa.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora, Bernardina Vigil, de sesentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número doscientos cincuentitrés mil seiscientos treintauno, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de tres porciones de terreno rústico, sin carga ni derechos reales en proindivisión con otros, que posee de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace treinta años, situados en esta jurisdicción, Distrito de Jocoatique, Departamento de Morazan, el primero en el lugar "EL CACAO", de una hectárea de superficie, fértil, cultivado de cafetos, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Antonio Amaya, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte con terrenos de Francisca Pereira y Ambrosio Argueta, carretera nacional de por medio con ambos; al Poniente con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Norberta Claros, v. de Argueta, cercas de piedra y alambre de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En este inmueble tiene construida su casa de habitación, sobre horcones, paredes de bajareque, techo de madera y teja, de doce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y una galería contigua que sirve de cocina de seis varas de largo y ancho. El segundo lote situado en el lugar "EL CACAO", árido, inculto, de siete hectáreas de superficie, lindante: al Oriente con terrenos de Luciano Sorto y de la sucesión de Gregorio Vigil, representada por sus herederos, cercas de pña y piedra de por medio con ambos; al Norte con terrenos de Pedro Hernández, Norberta Claros v. de Argueta y la solicitante, con el primero zanjuela seca, con la segunda alambre y pña y con la tercera cercas de piedra y zanjo de por medio; al Poniente con terrenos de Francisco Amaya y Esteban Romero, cerco de pña y una zanjuela seca de por medio; al Sur con terreno de Nazario Pereira, una quebrada de agua de por medio y una zanjuela seca hasta llegar a donde se comenzaron estos linderos. El tercer lote situado en el lugar "LA RINGONADA", fértil inculto, de dos hectáreas de superficie, lindante: al Oriente con terreno de la solicitante, quebrada de agua de por medio; al Norte con terreno de Andrés Antonio Amaya, un barranco de por medio; al Poniente con terreno de Píoquinto Amaya, cercas de zanjo artificial y un barranco de por medio; y al Sur con terreno de Adrés Antonio Amaya, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante hasta llegar al lugar en que se comenzó a describir. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoatique, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. Entre líneas.—de siete hectáreas de superficie.—Vale.—Doré Castro M.—Coronado Hernández, Srío. Nº 2191 3—2—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito de Jesús Ramírez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, cultivado en parte con café y el resto inculto compuesto de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, propiedad de Valeriana Osorio; al Oriente, con propiedad de Francisca Osorio y la de Ernesto Fajardo, camino en medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Brijido Ruiz, representada por Prudencia y Josefa Ruiz y Emilia Ascencio, de Prudencia Ruiz de Ramírez, camino en medio; y al Poniente, con propiedad de Prudencia Ruiz de Ramírez; lo adquirió por compra que hizo a los señores Juan Manuel, Dorothea, Idefonsa, Francisco, Miguel Angel y José Antonio y Antonio todos de apellido Osorio, y lo estima en la suma de un mil doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario. Nº 2196 3—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Cabrera, mayor de edad, divorciado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Casas Viejas y Vega Zapatero", el cual consta de trece hectáreas treinta áreas de superficie, y linda: al Oriente con terreno de José Luis Aguilar y solicitante Abraham Cabrera; al Sur con terrenos de Abraham Cabrera; al Poniente con los mismos terrenos, Abraham Cabrera, Ricardo, Tránsito y Víctor Antonio Guevara, calle real de por medio; y al Norte, con terrenos de Domingo Menjivar, Gabriel y Miguel Guevara, calle real de por medio. El segundo terreno se denomina "El Cerrón", se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante Abraham Cabrera; al Norte, con terrenos de Ciríaca Menjivar, sucesión Anacleto Guevara, representado por Antonio Guevara y Carriño Castellón; al Poniente, con terrenos de Domingo Fleitez y Antonio Guevara; y al Sur, con los mismos terrenos del solicitante Abraham Cabrera. Los terrenos descritos los hubo el interesado, por compra que hizo a don Francisco Cabrera, ni pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieta y pacíficamente más de diez años y los estima en conjunto, en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Srío. Nº 2198 3—2—X—50.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Cabrera, mayor de edad, divorciado, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados el primero, en el lugar llamado "Casas Viejas y Vega Zapatero", el cual consta de trece hectáreas treinta áreas de superficie, y linda: al Oriente con terreno de José Luis Aguilar y solicitante Abraham Cabrera; al Sur con terrenos de Abraham Cabrera; al Poniente con los mismos terrenos, Abraham Cabrera, Ricardo, Tránsito y Víctor Antonio Guevara, calle real de por medio; y al Norte, con terrenos de Domingo Menjivar, Gabriel y Miguel Guevara, calle real de por medio. El segundo terreno se denomina "El Cerrón", se compone de treinta y una hectáreas cincuenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos del solicitante Abraham Cabrera; al Norte, con terrenos de Ciríaca Menjivar, sucesión Anacleto Guevara, representado por Antonio Guevara y Carriño Castellón; al Poniente, con terrenos de Domingo Fleitez y Antonio Guevara; y al Sur, con los mismos terrenos del solicitante Abraham Cabrera. Los terrenos descritos los hubo el interesado, por compra que hizo a don Francisco Cabrera, ni pesan sobre ellos cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; tiene de poseerlos quieta y pacíficamente más de diez años y los estima en conjunto, en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Villafranco, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Srío. Nº 2198 3—2—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Simeón Estrada, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, mide y linda: Poniente, veintisiete metros treinta centímetros, con calle y plaza pública de por medio. Norte: cuarentiún metros noventa centímetros, línea recta a un titilote esquinero, con solar y casa de Santiago Martínez, cerco, órganos de por medio. Oriente: treinta y seis metros veintiséis centímetros línea recta a otro titilote esquinero, con terreno de Ramón Benito Montalvo, cerco alambre y pña de por medio, propio del solar que se describe; y Sur: treinta y siete metros ochentiséis centímetros, línea curva a la piedra esquinera donde empezó la medida, con solar y casa de sucesión de Jorge Varela, calle pública de por medio. En este solar hay dos casas de tejas sobre horcones paredes de bajareque, la primera de ocho metros treinta y seis centímetros longitud por once metros latitud; la segunda doce metros longitud por catorce metros noventa centímetros latitud, inclusive corredores. El inmueble lo hubo por compra a Anacleto María Duarte, mayor de edad, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en un mil colones; colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Andrés Varela, Alcalde Mpal.—Manuel José Urbina hijo., Srío. Nº 2229 3—5—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Cristina Interiano, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, de las medidas y linderos, siguientes: al Oriente, orce

metros seiscientos setenta milímetros, con casa y solar de Eusebio Alfaro, línea recta; al Norte, veintitrés metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con solar del mismo Eusebio Alfaro, línea recta; al Poniente, línea quebrada de dos rectas, midiendo la primera, seis metros cuatrocientos milímetros y la segunda siete metros novecientos milímetros; y linda con solares y casas de Francisca Domínguez y Juan Méndez Salvador; y al Sur, dieciséis metros en línea recta con solar y casa de Eduviges Eduardo, estando dicho solar limitado con mojonos esquineros y lineales y piedras sembradas.

El predio así descrito no es dominante ni sirviente, lo estima la peticionaria en cien colones y lo adquirió por compra que hizo a Pedro Pérez Felipe, mayor de edad, empleado y domiciliado en la ciudad de San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito, Cioocuitla, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Víctor M. Barrera, Alcalde Municipal.—Arle mí, José González Osorio, Secretario Municipal. Nº 2427. 3—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula baya, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Salvador España, por haberla encontrado haciéndole daño en sus sembrerías, cobrándole quince colones. Teniendo como creador el figurado al margen. De acuerdo los gastos quedó un sobrante líquido de sesentitrés colones ochentidécimo centavos, depositados en la Tesorería Municipal, el que se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula baya, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Salvador España, por haberla encontrado haciéndole daño en sus sembrerías, cobrándole quince colones. Teniendo como creador el figurado al margen. De acuerdo los gastos quedó un sobrante líquido de sesentitrés colones ochentidécimo centavos, depositados en la Tesorería Municipal, el que se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, julio cinco de mil novecientos cincuenta.—Santiago Corleto R. — O. González, Srío. 3 v. c. Nº 559 2—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo rentino herrado con el fierro de esta figura . . . . . de dueño desconocido, presentado al poste público de esta Oficina el veinte de mayo próximo pasado por agentes de la Guardia Nacional de esta misma, por encontrarlo descarriado en la vía férrea en esta jurisdicción; cuya venta se verificó a las once horas del veinticuatro del presente mes, en la suma de veinticinco colones; hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante de nueve colones treinta y siete centavos. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate Linares, Srío. 3 v. c. Nº 560 2—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento para el uso de fierros y Marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina, una novilla bermeja que se encontraba en este poste, la cual fué presentada por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por haberla entregado la señora María Luisa Jovel viuda de Flores quien la encontró causándole daños en sus trabajos; la subasta se llevó a cabo el día nueve del mes corriente a las once horas estando la novilla solamente herrada en el anca izquierda con fierro ilegible del actual sistema notándosele solamente esta figura . . . . .

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal. 3 v. c. Nº 562 2—26—VII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Cristina Interiano, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de doscientos veintiocho metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, de las medidas y linderos, siguientes: al Oriente, orce

metros seiscientos setenta milímetros, con casa y solar de Eusebio Alfaro, línea recta; al Norte, veintitrés metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con solar del mismo Eusebio Alfaro, línea recta; al Poniente, línea quebrada de dos rectas, midiendo la primera, seis metros cuatrocientos milímetros y la segunda siete metros novecientos milímetros; y linda con solares y casas de Francisca Domínguez y Juan Méndez Salvador; y al Sur, dieciséis metros en línea recta con solar y casa de Eduviges Eduardo, estando dicho solar limitado con mojonos esquineros y lineales y piedras sembradas.

El predio así descrito no es dominante ni sirviente, lo estima la peticionaria en cien colones y lo adquirió por compra que hizo a Pedro Pérez Felipe, mayor de edad, empleado y domiciliado en la ciudad de San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del Distrito, Cioocuitla, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Víctor M. Barrera, Alcalde Municipal.—Arle mí, José González Osorio, Secretario Municipal. Nº 2427. 3—13—X—50.

De acuerdo con el Art. 615 C y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta una vaca bermeja overa de dueño y fierro desconocido. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que se presente a este despacho con sus documentos que le será entregado. La vaca tenía el fierro de esta figura.....



Alcaldía Municipal: Comasagua a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Anacleto Solís.— I. Villeda, Srío.

3 v. c. N° 583 2-27-VII-50.

Manuel Angel Arévalo, Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy a las doce horas se vendió en pública subasta una vaca bermeja achota, traída al poste por estar en la vía férrea el 13 de marzo del corriente año, siendo de dueño desconocido y fierro ilegible, advirtiéndose las líneas siguientes: Se anticipó la venta por ser dispendioso su cuidado y conservación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar y Art. 615 C., en pública subasta, habiendo sido conducida por la escolta Militar. Se remató en veinticinco colones.



Hay sobrante líquido para quien lo reclame legalmente.

Alcaldía Municipal de la Villa de Aguilares, junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta, Manuel Angel Arévalo, Alcalde Municipal.—Alfredo Montes, Srío.

3 v. c. N° 628 2-29-VII-50.

Félix Antonio Morales, Alc. de Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por disposición de este Municipio y por ser dispendiosa la custodia y conservación de una novillita bermeja, ijares blancos, herrada con los fierros ilegibles de figura caprichosa de estos dibujos..... que ha resultado ser de dueño y Fierros desconocidos, se anticipó la subasta correspondiente resultando después de la deducción de gastos, un sobrante líquido de cinco colones veinticinco centavos, que puede reclamar la persona que compruebe sus derechos sobre dicho semoviente.



Fuó presentado al Poste de esta Alcaldía, el relacionado semoviente, por el Comisionado del cantón "Joya de Cerén" de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando y perjudicando las sementeras agrícolas de aquella zona. Lo que se avisa al público, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 63 Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 del Código Civil.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. F. Antonio Morales, Alcalde Municipal Depositario.—Mardeoquo Dubón C., Secretario.

3 v. c. N° 758. 2-10-VIII-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con las disposiciones legales, a las once horas del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un caballo garañón retinto, como de cuatro años de edad, sin estar herrado con ningún fierro o marca. Fué rematado en don Hermínio Martínez. Al ser deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—Arcadio Crisol, Alcalde Municipal.—Miguel Geosmán, Srío.

3 v. c. N° 827. 2-14-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día catorce de este mes, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía el buey bermejo achote que se encontraba en seguro depósito de orden de esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocidos. La diligencia se practicó en virtud de haber transcurrido más de los quince días después de la publicación del aviso de depósito en el Diario Oficial. El semoviente está herrado con el fierro de la figura diseñada más o menos así ..... y presenta otro que por ser ilegible no se diseña.



Después de los impuestos y gastos ha quedado un sobrante líquido de veintidós colones

cinquenta centavos depositados en esta Tesorería Municipal a la orden de la persona que lo reclame dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.—Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 948 2-16-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendió en pública subasta, en el mejor postor y por la cantidad de cuarenta y ocho colones, un toro hosco barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos. El remate se hizo a las doce horas del día veintiuno del corriente mes y hecia la liquidación, hay un sobrante de ₡ 23.85, (veintitrés colones ochenta y cinco centavos), cantidad que está depositada en la Tesorería Municipal de esta población, para ser entregada a la persona que creyéndose con derecho, se presente a reclamarla dentro del término de ley, presentando los documentos que lo acrediten como dueño. La subasta se anticipó, por ser compendiosa la conservación y custodia de dicho semoviente.



El toro subastado, está herrado en el anca izquierda con el fierro de la figura que se dibuja al margen.

Alcaldía Municipal: La Reina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.— Braulio Flores, Alcalde Municipal.— Alfredo Jiménez A., Secretario Mpal.

3 v. c. N° 949 2-16-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta y bajo el mejor postor, una mula color barroza blanca de dueños y fierro desconocidos, presentado el de esta figura ..... La subasta se verificó por la cantidad de treinticinco colones, siendo rematario el señor don Ricardo Porfirio Callejas, mayor de edad y de este domicilio; y habiéndose hecho la liquidación correspondiente, queda un sobrante de dieciséis colones veinticinco centavos, los que entregaré a la persona que compruebe la legitimidad de dicho semoviente en el término que señala el Artº 117 de la Ley Agraria.



Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado— dos— vale.— Luis Ramón Velásquez, Alcalde Municipal.— Horacio Reyes Girón, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 956 2-16-VIII-50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Zenón Henríquez, falleció en Tonacatepeque, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos diez y nueve, de parte de sus hijos legítimos Gonzalo Henríquez y Cristina Henríquez. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los mismos Gonzalo y Cristina Henríquez, por derecho de transmisión a su expresado padre señor Zenón Henríquez, la herencia que dejó su abuelo legítimo Juan de Dios Henríquez, quien también falleció en Tonacatepeque, el tres de mayo de mil ochocientos noventa; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades

y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

N° 2041. 2-26-IX-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Carlota Carranza, como cesionaria de los señores Carmen y Ricardo Cabrera, como hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Cabrera fallecida, en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se nombra a la aceptante expresada, en su carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— J. María Chicas B., Secretario.

N° 2084 2-28-IX-50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace constar que por auto de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Ceferina González, ocurrida a las cinco horas y cinco minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta, en el barrio de Honduras de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor José Félix González, en concepto de hijo ilegítimo de la causante.

Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Joaquín Gómez.—Ante mí.— L. A. López—Secretario.

N° 2119 2-29-IX-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Para los efectos consiguientes, hace saber al público: que por resolución dictada hoy mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Delfina Acevedo viuda de Acevedo, fallecida en Texistepeque —su último domicilio— el veintidós de agosto del corriente año. De parte de sus hijos legítimos Santos del Carmen, Tadeo Esteban y Delfina de María, los tres de apellido Acevedo y Acevedo a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M. D. Núñez C., Srío.

N° 2132 2-29-IX-50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José Arcadio Rivas, conocido por Arcadio Rivas y José Gregorio Rivas, conocido por Gregorio Rivas, ocurridas a las diecisiete horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta respectivamente, en la población de Intipucá, lugar de su último domicilio, de parte de Juan Bautista Rivas, en concepto de hermano ilegítimo de los causantes; al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas.— Los —Vale.—Testado.—J. A. Tigerino.—No Vale.—J. A. Tigerino. — L. A. López, Srío. Nº 2135 2—29—IX—50.

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Felicitas Rivas, que falleció a las ocho horas del día veinticuatro de junio ante próximo, teniendo en Santiago Nonualco, su último domicilio, de parte de su madre legítima Delfina Martínez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—los curadores de la herencia.—Vale.—Cayetano Salegio, Juez lo. de la Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario. Nº 2136 2—29—IX—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Villegas, fallecido a las veinticuatro horas del día dos de abril del año en curso, en la población de Santa Clara de esta jurisdicción de parte de Mercedes Vásquez v. de Villegas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío. Nº 2157 2—30—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Antonio Cornejo, quien fue conocido también por Antonio Cornejo, por parte de Valentín Romero, como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Policarpa del Tránsito Cornejo, conocida por Policarpa Cornejo de Ponce y por Policarpa Cornejo viuda de Ponce, como hermana legítima de ese causante, fallecido en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos cuarenta. Nómbrase a tal aceptante, interinamente administradora y representante legal de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — curso — Tránsito — Cornejo—Vale—Testado —e—No vale. — Nicolás Aguilar Chicas.— Anto. Henríquez B., Srío. Nº 2642 1—23—X—50.

## EDICTOS

### de Enplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de repagos

emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Emilio Marino, Juez Primero.— Miguel A. Castro, Juez Segundo.— Luis Jorge Murcia, Srío. Intº. Of. 8 v. a. 2—30—IX—50.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

Napoleón Medina Osorio, Juez de Primera Instancia Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé Antonio Ortiz Chávez, hijo legítimo de Lázaro Ortiz y Catalina Chávez, originario de Chalatenango y de domicilio actualmente ignorado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceres Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación contra el mayor Salvador Varela Coto, Comandante Local de Dulce Nombre de María, perteneciente al 7º Regimiento de Infantería, de planta en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Filiación del reo: diecinueve años de edad, soltero, jornalero, de un metro sesenta y ocho centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta, grande, pelo liso amarillento, imberbe.

Juzgado de Primera Instancia Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Napoleón Medina Osorio.— Antonio R. Santana, Secretario. Of. 1 v. 3—X—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Aguila, mayor de edad, telegrafista, del domicilio de Nueva Granada; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de la localidad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio, por el delito de homicidio frustrado en la persona de José María Rendón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: defensa: verifica: vale.— Dr. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío. Of. 1 v. 18—IX—50.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Balbino Lizama, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, ha manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de homicidio en la persona de Ezequiel

Vigil, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: este: Ezequiel: des: vale.— Dr. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío. Of. 1 v. 19—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### CORRESPONDENCIA REZAGADA

#### LISTA No. 21

#### DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 21 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950

**EXTERIOR.** — Augusto Morales y Sánchez, Alberto Rivas, Alfonso Rivas, Alfonso Breners, Alfredo Warmbrunn, Benjamín M. Watson (2), Carlos Polanco, Casa San Francisco, Capitán Vincent Concepción Carpintero, Carlos R. Magaña, César Prior Martínez, Curt Hahn B., Dolores López, Enrique Noriega, Elia Campos, Flory García Meléndez, Enrique Ponce, G. Alex Vides, Guillermo Arturo Mena, Gerardo Gonzaga, Hermano Alberto, José Pérez, J. Alberto Durón M., Jorge Alberto Salazar, John A. King, José Eugenio López, José Arturo Peña, Julio Cáceres & Co., Juana Alicia Villafraanco, Josefa Preza López, Juan Fco. Perdomo Lidia Elena de Cortés, María Marta Ulloa B., Marta Juana Vanegas, María Dolores Guzmán, Mario Arias Vásquez, Mina Lobos Rivera, Miguel A. Meléndez, Ma. Celia Alvarenga, Marta de Flamenco, Ortelio Parra P., Orlando Barberena, Petrona O. de Morán, Paúl C. Truta, Rosario de Ortiz Lara, Soledad Valencia, Señores Hayden, Samuel Molina M., Socorro Mártir, S. P. Walker, Samuel Maldonado, Víctor Hernández.

**EXTERIOR AUSENTES.** — Bellomo Pan American Corp., Celestina López de García, Eugene Reich, Lion Sullivan, C. P., Mineral Las Pinas, Therone I. Faris.

**INTERIOR.** — Antonio Delgado, Alejandra Mendoza, Antonia Castillo de Salvador, Antonio Mercado, Argelia de Lozano, Bertha Jurado, César Galileo Espinoza h., Eduarda Barrillas de Pineda, Feliciano Zavaleta, Irma Campos, Inocente Martínez, Juan González, Jesús Juárez, Lucita Rodas, Luisa v. de Jiménez, Lidia Reyes Sagastume, Lidia Ramírez, Lola Rivas, Mercedes Hernández, Manuel Araujo, Marco Tulio Mendoza, Pilar Gómez, Paúl Aquino, Ranulfo Paredes, Soledad Artiga, Teresa Rivas, Victoria M. de Sosa.

**DEVUELTAS DEL INTERIOR.** — Ana Julia Osegueda, Catalina Zanibel, Dorotea Ardón, Juan Portillo Pérez, Marcos Pérez, Marina Yolanda Herrera, Ricardo Tunes, Sofía Charria.

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

**DOMICILIO IGNORADO.** — Alfonso Rodríguez, Alberto Rodríguez, Capitán Orestes Montes, Carlos A. González, Concha Galán de Alfaró, Fidelina de Lagos Campey, Francisca Pereira, Fernando Cigarán, Gilberto Ramos, Hugo Sinfuentes, Isabel Peña, Julián Jesús Acosta, Jorge Alberto Martínez, José A. Reyes, Lina Ortiz, Manuel de Jesús y Abraham Estrada, María Romero, María Delia García, Mercedes Ortiz, María Berta García, René Menjivar.

**AUSENTES.** — Federico Yon R.

**FUERA DE LINEA.** — Juan Salvador.

San Salvador, 7 de octubre de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Miércoles 8 de Noviembre de 1950.

NUMERO 243

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 272.—Nómbrese a don Ramón González, Portero de la Cárcel de Mujeres de esta capital ... 3777

Acuerdo N° 273.—Se concede licencia a doña Emilia Contreras de Ramos, Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Justicia ... 3777

Acuerdo N° 274.—Se nombra a don Salvador Rivera Azul, Alcalde de las Cárceles Públicas de San Miguel ... 3777

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1705.—Apruébanse las reformas a los Estatutos del Club "Luis Angel Firpo" fundado en la ciudad de Usulután ... 3777

Acuerdo N° 2059.—Nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República ... 3778

Acuerdo N° 2060.—Nómbrese al Sr. Coronado Cruz, Alcalde Municipal de Arcatao, departamento de Chalatenango ... 3778

Acuerdos Nos. 2061 y 2062.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación para diferentes obras y servicios ... 3778

Acuerdo N° 2063.—Nómbrese al Sr. Pedro Mejía, Cartero de la Oficina Postal de Moncagua, Depto. de San Miguel ... 3778

Acuerdo N° 2064.—Modifícase el Acuerdo N° 1934, emitido el 11 de octubre del corriente año ... 3778

Acuerdo N° 2065.—Nómbrese al Sr. Jesús Huezco, Telegrafista Diurno y Nocturno de la oficina telefónica y telefónica de San Juan Talpa, Depto. de La Paz ... 3778

Acuerdo N° 2066.—Concédesse licencia al Sr. Jorge Anaya, Mensajero-Ciclista de la Imprenta Nacional ... 3779

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 195.—Nómbrese a don Roberto López Harrison, Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Compañía Salvadoreña de Café, S. A. ... 3779

Acuerdo N° 196.—Se proroga la licencia al Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, Fiscal General de Hacienda ... 3779

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 245.—Transferencia de crédito entre artículos del Título VI—B—Capítulo III—Instituto de Estudios Económicos—del Presupuesto General vigente ... 3779

Acuerdo N° 248.—Promociones y Nombramiento en el personal de la Secretaría de Economía ... 3779

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3613.—Se incorpora al Sr. Luis Guillermo Garita Hernández, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras ... 3779

Acuerdo N° 3614.—Cárcelase la pensión a la Profesora Josefa Antonia Parada, por haber fallecido ... 3779

### PODER JUDICIAL

#### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 92.—Se autoriza el pago de sueldo al Sr. Angel Góchez Marín,

en concepto de Juez 1° de Paz Propietario de esta ciudad ... 3779

Acuerdo N° 93.—Autorízase el pago de sueldo a don Raúl Paniagua, en concepto de Oficial Mayor y Notificador de la Cámara 1ª de 2ª Instancia, con residencia en la ciudad de Santa Ana ... 3779

#### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 4.—Acéptase la renuncia al Sr. Enio Adán Chávez, Escribiente Auxiliar de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Occidente; Santa Ana ... 3780

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 5.—Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate ... 3780

Acuerdo N° 5.—Se refrendan los nombramientos del personal del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad ... 3780

Acuerdo N° 9.—Nombramientos en el personal del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santa Ana ... 3780

Acuerdo N° 10.—Se proroga la licencia a la Sra. Refugio Núñez Guerra, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana ... 3780

Acuerdo N° 12.—Depositase el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Berlín, en el Juez Primero de Paz Propietario de la misma ciudad ... 3780

Acuerdo N° 12.—Se nombra al Sr. Attilio Molina Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Lolotique ... 3780

Acuerdo N° 19.—Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente ... 3780

Acuerdo N° 21.—Se entrega el Juzgado de 1ª Instancia de La Unión, al Dr. Alberto Escobar Hernández ... 3780

Acuerdo N° 22.—Apruébase el nombramiento del Sr. Adán García, Secretario Interino del Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan ... 3780

Acuerdo N° 22.—Se refrendan los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de La Unión ... 3780

Acuerdo N° 35.—Nómbrese al Sr. Jorge Alberto Barriere, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad ... 3780

Acuerdo N° 36.—Se refrendan los nombramientos del personal del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de San Vicente ... 3781

Acuerdo N° 92.—Nómbrese a don Julio Ordóñez, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad ... 3781

#### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 9.—Rectifícanse los nombramientos de Jesús Daniel Reyes y Jorge Zavaleta Campos, Empleados del Juzgado de Paz de Santo Tomás, Depto. de San Salvador ... 3781

Acuerdo N° 11.—Depositase el Juzgado 1º de Paz de San Vicente, en el Juez Suplente don Dimas Calixto Villalta ... 3781

Acuerdo N° 12.—Entrégase el Juzgado 1º de Paz de Santa Ana, al Sr. don Romeo Aguilar Oliva ... 3781

### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ...

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 272. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de dicho Centro Penal, a don Ramón González, en sustitución de don Manuel Somoza, que falleció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 5 del Art. 46 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 200, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 273. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de doña Emilia Contreras de Ramos, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Justicia, a partir de esta fecha, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado a la señorita Tránsito Cruells Reina, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 11, subnúmero 1 del Art. 42 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 160, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. La señora de Ramos cobrará el sueldo que le corresponde, con cargo al Art. V-227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento de la señorita Cruells Reina, C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 274. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de San Miguel, a don Salvador Rivera Azul, en sustitución de don Alejo Flores a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 6 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 1705. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de septiembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva del Club "Luis Angel Firpo", fundado en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a-

probar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro, así:

El Art. 1º se redacta en estos términos:

"Art. 1º.—Con el objeto de proporcionar una honesta y provechosa distracción a la juventud usuluteca, promoviendo la cultura física y con fines además intelectuales, sociales y morales, se funda en la ciudad de Usulután, una entidad Social-Deportiva, con el nombre de Club "Luis Ángel Firpo".

El Art. 2º se reforma así:

"Art. 2º.—Queda absolutamente prohibido tratar de asuntos políticos y religiosos en el seno del Club, y para responder a la finalidad intelectual, social y moral, el Club fundará una biblioteca, un centro de recreo, patrocinará actos culturales y fomentará las buenas costumbres y el respeto a los demás".

El Art. 4º se reforma como sigue:

"Art. 4º.—La Sociedad será dirigida por una Junta Directiva, compuesta de: un Presidente, dos Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico, entre los cuales no deberá contarse ningún miembro directivo de otra Sociedad establecida en la ciudad de Usulután, ni socio que no tenga por lo menos seis meses de haber ingresado al Club".

Al Art. 7º se le adiciona un inciso que llevará el número 9º y dirá así:

"9º.—Sustituir al Tesorero, a falta de éste. En tal caso el primer Vocal será el encargado de poner el "Dése" a los recibos, conforme lo ordena el inciso anterior".

El Art. 8º queda suprimido.

El Art. 9º se reforma así:

"Art. 9º.—Los Vocales sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Directiva, en todas las funciones que a cada uno de éstos correspondan; pero aun cuando no les estén sustituyendo, tienen la misión de ayudarles en el desempeño de sus cargos; concurrirán además con la frecuencia posible al Campo de Deportes y al centro social, para vigilar la exacta observancia del Reglamento Interior cuando estén de turno, desempeñando además las comisiones que se les encomendare para el buen funcionamiento del Club; así mismo quedan obligados los demás miembros de la Junta Directiva, a reemplazar en sus funciones a los Vocales, a falta de éstos".

El inciso 4º del Art. 10, se reforma así:

"4º.—Poner a votación los candidatos para socios que se hubieren presentado, hacer el escrutinio de votos en presencia de la Junta Directiva y comunicar el resultado al Tesorero, y al interesado en caso de admisión, en caso contrario, solamente a los socios que refrendaron la solicitud".

El Art. 13 queda suprimido.

El Art. 16 se reforma así:

"Art. 16.—La solicitud de ingreso al Centro, será firmada por el interesado, refrendada por dos socios y enviada al Secretario para ser sometida a la resolución de la Junta Directiva".

El inciso 1º del Art. 17, se reforma así:

"1º.—Atender las indicaciones que en uso de sus facultades le hiciere la Junta General o Directiva, y desempeñar fielmente las comisiones que se les encomendare".

El inciso 2º del mismo Art. 17, se reforma así:

"2º.—Observar la mayor cultura, en el interior del Club o en el Campo de Deportes, y sobre todo en las reuniones o fiestas que se lleven a cabo".

El inciso 5º del Art. 19, se reforma así:

"5º.—Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interior y disposiciones de la Junta General, imponiendo sanciones a los socios que los infrinjan". Se suprimen los incisos 3º y 7º del Art. 20.

El Art. 25 se reforma así:

"Art. 25.—Al socio que incurriere en faltas graves, se le llamará la atención por la primera vez; será suspendido por la segunda vez y expulsado a la tercera vez".

El Art. 26 se reforma así:

"Art. 26.—Será motivo de expulsión:

- 1º.—No observar la cultura debida en el interior del Club o Campo de Deportes.
- 2º.—Promover escándalo en el interior del Club o Campo de Deportes; y
- 3º.—Infringir los presentes Estatutos, Reglamentos Interiores y demás disposiciones de la Junta General o Directiva".

El Art. 28 se reforma así:

"Art. 28.—Frecuentemente se celebrarán encuentros de Foot Ball, participando en los eventos que organice la Dirección General de Educación Física, siempre que el Club esté federado; promoviendo además eventos de Basket Ball, atletismo, Billar, Ping Pong, Boxeo, Natación y otros ejercicios, en los que tomarán parte los socios, estableciendo premios y calificaciones de competencias, de acuerdo con el Reglamento de Educación Física. A todos estos eventos podrán tener acceso gratis, los socios que estén al día con sus cuotas, debiendo comprobar esta circunstancia con la presentación del último recibo pagado y estar solvente con todas las cuentas del Club, exceptuando de esta prerrogativa, los eventos de campeonato, por ser éstos controlados por la Dirección General de Educación Física".— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2059. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 4 de la Ley de Salarios.

RECEPTORIA Y DESPACHO DE  
CORRESPONDENCIA

Partida Subnúmero

17 Encargado del Despacho de Correspondencia, don Mario Cruz Garrido, en lugar del bachiller Jorge Alberto Herrera, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública.

SECRETARIA PRIVADA

23 2 Auxiliar de Primera Clase, don Rafael Herrera, en sustitución de don Mario Cruz Garrido, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría, a partir del primero de noviembre próximo entrante, los sueldos señalados, con cargo al Art. 10 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2060. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Arcatao, departamento de Chalatenango, al señor Coronado Cruz, a quien se excita su patriotismo para que acepte el cargo que se le confiere, debiendo rendir la protesta de Ley correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2061. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta colones (C 4.414.00), que invertirá en el pago de mano de obra de los trabajos de introducción del servicio de agua potable, que llevará a cabo el Ministerio de Fomento en aquella localidad, aplicándose el gas-

to a la Partida Nº 1, Art. 24, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Introducción agua potable). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos a cargo de la Dirección de Obras de Hidráulica del Ministerio mencionado y bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental, debiendo llevar las planillas correspondientes, el "ES CONFORME" de estas dos últimas dependencias. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2062. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), que invertirá en la celebración de sus fiestas patronales que se verificarán en aquella localidad, durante los días del 23 al 26 del presente mes, tomando cien colones (C 100.00) de la Partida Nº 1, Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III (fondo común) de su Presupuesto vigente, y los otros cien colones (C 100.00) de la Partida Nº 2, Art. V-25, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte III de su mismo Presupuesto (Subsidio concedido por Acuerdo Ejecutivo Nº 1636 del 8 de septiembre último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2063. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de octubre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Pedro Mejía, Cartero de la Oficina Postal de Moncagua, departamento de San Miguel, en lugar del señor José Luis Perdomo, quien renunció. El nombrado devengará a partir del primero de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 138, Subnúmero 71 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2064. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, y por equivocación de ésta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1934, emitido el 11 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 221, Tomo 149, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados en el Ramo, en el sentido de que la oficina telegráfica y telefónica de Santa Elena, Partida Nº 143, Subnúmero 57, que aparece incluida en el Departamento de San Miguel, debe considerarse dentro de la jurisdicción departamental de Usulután, quedando dicho Acuerdo en lo demás, sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2065. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina telegráfica y telefónica de San Juan Talpa, departamento de La Paz, al señor Jesús Huezco, en sustitución del señor José Cleofás Martínez, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 143, Subnúmero 19 del Art.

57 de la Ley de Salarios, en la forma siguiente: del veintitrés de octubre anterior, hasta el último del mismo mes, se le pagará con aplicación al Art. V—356 del Presupuesto General vigente, por razón de que el mencionado señor Martínez en la fecha de su fallecimiento ya había cobrado su sueldo completo de octubre citado, y a partir de esta fecha, le será cubierto con cargo al Art. 301 del referido Presupuesto; debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2066. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 50, y Artículo 10 bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Jorge Anaya, Mensajero-Ciclista de la Imprenta Nacional, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del nueve (9) de noviembre próximo entrante, para que salga del país integrando la Delegación Deportiva que concurrirá a la XI Serie Mundial de Base Ball Amateur que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua del 18 de noviembre citado al 8 de diciembre del presente año. El señor Anaya continuará devengando en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida No. 22, Subnúmero 1 del Artículo 53 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 250 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 135. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.  
De conformidad con el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 29 de 26 de octubre último publicado en el Diario Oficial Nº 236 de fecha 30 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Roberto López Harrison, Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Compañía Salvadoreña del Café S. A., para los efectos de tasación del impuesto ad-valorem establecido sobre la exportación de dicho producto, conforme al inciso 3º del Art. 2º y el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 886 de 13 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 209, Tomo 149 de la misma fecha. El señor López Harrison devengará en primera categoría, a partir del día en que se haga cargo de sus funciones, el sueldo que indica la partida 6—c del Art. 84—a de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489—a, Capítulo I, Título VI—A del Presupuesto General vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, FORRÁS.

Nº 136. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.  
En vista de la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º)—Prorrogar por cinco (5) días más con goce de sueldo, a partir de esta fecha, al doctor Jorge Alberto Carranza Anaya, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 109 de 23 de octubre último, para no asistir al desempeño de su cargo de Fiscal General de Hacienda, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Partida 9 del Art. V—489—m del Presupuesto General vigente. 2º)—Nombrar de conformidad con los numerales 2) y 3) del Art. 16 de la referida Ley de Asuetos, para que sustituya al doctor Carranza Anaya durante el lapso de esta prórroga, al doctor José Ignacio Paniagua, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Part. 1 del Art. 84—b de la Ley

Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva del Servicio de Tesorería, con cargo al Art. 489—h, Capítulo VIII, Título VI—A del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, FORRÁS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 245. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente Reserva de Crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre artículos del Título VI—B—Capítulo III— Instituto de Estudios Económicos— del Presupuesto General vigente, de la manera que sigue:  
*Artículo que se afecta:*  
V—489—p. 4—Para publicaciones C 4.000.00  
C 4.000.00  
*Artículo que se refuerza:*  
V—489—p. 6—Para papelería y formularios, impresiones y encuadernaciones. . . . . C 4.000.00  
C 4.000.00  
— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 248. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento, con carácter interino, en el personal de la Secretaría de Economía:  

Ptda.	Sub Nº	Cargo y nombre.
7	5	Oficial de Primera Clase, don José Adán Cazares, en lugar de doña Angela Rosa Ibarra de Villacorta, a quien por Acuerdo Nº 240 del 25 de octubre anterior se le concedieron tres meses quince días de licencia sin goce de sueldo;
8	1	Oficial de Segunda Clase, don Salvador Nicolás López, en sustitución del señor Cazares;
9	—	Oficial de Tercera Clase, Srta. Julia Cañas, en reposición del señor López;
10	—	Oficial de Cuarta Clase, Señorita Vilma Rivera, en subrogación de la señorita Cañas.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de esta fecha, durante el lapso de la licencia concedida a la señora Ibarra de Villacorta, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—n del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Rivera que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, y los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3613. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.  
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Luis Guillermo Garita Hernández, costarricense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras ex-

pedido por el Director de la Escuela Normal de Costa Rica, en la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Luis Guillermo Garita Hernández, Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3614. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
Habiendo fallecido la profesora Josefa Antonia Parada el día 4 de abril del corriente año, según consta en la certificación de la Partida de Defunción, extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con fecha 9 de mayo del año antes citado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de abril del año en curso, la pensión de setenta y ocho colones mensuales (C 78.00) de que disfrutaba la expresada profesora conforme Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 3604 del 27 de octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 241, tomo 147 de 1º de noviembre del mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 92.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Angel Gómez Marín, en su concepto de Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, la suma de quinientos cuarenta y un colones, trece centavos (C 541.13), por sueldo que le corresponde, a razón de doscientos setenta y cinco colones (C 275.00) mensuales, en sesenta días, contados del 16 de agosto último al 14 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fue concedida, con goce de sueldo, por haberse designado para el desempeño de una misión oficial fuera de la República, según Acuerdos Nos. 210, 219 y 235-bis, de fechas 15 y 30 de agosto y 9 de septiembre últimos, publicados en los Nos. 180, 191 y 205, del Diario Oficial, Tomo Nº 149. — Comuníquese. CHAVES G. —Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe, I. SERRANO.

Nº 93.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Raúl Paniagua, en su concepto de Oficial Mayor y Notificador de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en la ciudad de Santa Ana, la suma de sesenta y nueve colones, diecinueve centavos (C 69.19), por sueldo que le corresponde, a razón de cuarenta y tres colones (C 43.00) mensuales, en quince días, contados del 5 al 19

de octubre último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 2, de 5 del mismo mes de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 229, Tomo Nº 149. — Comuníquese. COSTA. Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

#### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 4.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el señor Enio Adán Chávez, como escribiente auxiliar de esta Cámara, quien ocupaba dicho cargo interinamente, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados y, nombrar para sustituirlo en el mismo empleo, también con carácter interino, al señor José Santos Hernández, quien empezará sus funciones el primero de noviembre próximo entrante y cobrará el sueldo que le asigna la Partida Nº 6, del Art. 138, de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo IV, Artículo 1102 de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. MANUEL A. LIMA. — MIGUEL A. CELIS. — Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben. — A. R. BARRIENTOS, Srío.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el suscrito Juez para un nuevo período por Acuerdo Nº 260 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha 7 del presente mes, ACUERDA reafirmar sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado así:

Secretario, don José Francisco Escobar. Escribiente, don Adán Villeda Mejía. Escribiente, Señorita Angélica Canales. Escribiente, Señorita Nelly Chacón, y Portero, don Salvador Hernández Menéndez.

Los nombrados continuarán devengando desde el día de mañana primero de noviembre, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 14-19 y 20 Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV— Capítulo VI Art. 1108 del Presupuesto, respectivamente. Continuando el señor Villeda Mejía designado Secretario Interino de este mismo Juzgado, para en los casos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial. — Comuníquese. — J. ALBERTO HERRERA. — Ante mí, J. FRANCO. ESCOBAR, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Cáncelase el nombramiento de escribiente interino al bachiller Carlos Guerra a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados y se nombra en su lugar en propiedad al señor don Juan Antonio Cuéllar. Refréndanse sus nombramientos en propiedad al secretario del Tribunal bachiller José David Martínez y a los escribientes bachilleres: José Armando Alvarero, Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz, Alfonso Laríos, vicente Ricardo Serrano Acosta, señora Olivia Naves de Calles y don Jorge Alberto Melara; Portero citador al señor Manuel Rodríguez.

Se refrenda el nombramiento de Secretario Interino de este Tribunal para que actúe en los casos previstos por la ley al Escribiente bachiller Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios en el Art. 138 del Capítulo VI, Título XIV con cargo al Art. 138 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — MARIO CASTRILLO Z. — J. D. MARTINEZ, Srío.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese en Propiedad Secretario de este Tribunal a don José Daniel Pacas; Escribientes a los señores Francisco Raúl Martínez, José Guillermo Santana, José Fabio Padilla y señoritas Consuelo Peña, Refugio Núñez Guerra y Portero a don José Gilberto Ramos. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas 14, 19 y 20 Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI Art. 1108 de la Ley de Presupuesto a partir del primero de noviembre próximo entrante, en virtud de que los sueldos correspondientes a este mes ya han sido cancelados. Continúe la escribiente señorita Refugio Núñez Guerra, disfrutando de la licencia que le fué concedida por acuerdo número 8 de fecha dieciséis del mes actual y sustituyéndola durante el período de su licencia la señorita Ana Argumedo. Designase a don Francisco Raúl Martínez para que actúe como Secretario Interino en los casos determinados por la ley. — Comuníquese. — Dr. José Aristides Arévalo, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal. — José Daniel Pacas, Srío. Into.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo terminado este día la licencia de quince días, que con goce de sueldo le fué concedida a la señorita Refugio Núñez Guerra, como Escribiente de este Tribunal y continuando padeciendo de Colecistitis, imposibilitada para asistir al empleo como consta de las anteriores diligencias, a solicitud de la señorita Núñez Guerra, prorrogase dicha licencia por quince días más, con goce de sueldo, desde el día de mañana primero de noviembre hasta el quince del mismo mes, debiendo continuar en el desempeño de ese cargo por los mismos días, la señorita Ana del Carmen Argumedo. El sueldo correspondiente a la señorita Núñez Guerra, le será pagado por la Pagaduría de este departamento con cargo al Título XV, Capítulo XI, Art. 138, Partida 19 de la Ley de Salarios y Art. 1125-V del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Argumedo le será pagado por la misma Pagaduría, con cargo al Art. 138, Partida 19 de la Ley de Salarios y Título XV, Capítulo VI Art. 1108 de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese. — Dr. José Aristides Arévalo, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal. — José Daniel Pacas, Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

El suscrito ha sido nombrado para desempeñar otra Judicatura de orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo Nº 260 de fecha siete de este mes en tal virtud deposito este Juzgado, por no haber Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, en el Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad don Escolástico Rivera García; depósito que hago del Juzgado con su archivo, muebles y demás enseres conforme a los inventarios de esta oficina, dejándose constancia de ello. El depósito durará hasta que se presente el Juez de Primera Instancia Titular que sea nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia. — Comuníquese. — Castro y Morales. — Ante mí, Alonso López F., Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Lolotique, recaído en don Atilio Molina Sánchez, en sustitución de Juan Antonio Perla, que renunció. — Jiménez Barrios. — Ante mí, Dan Portillo Z., Srío.

Acuerdo Nº 19.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

El suscrito ha sido nombrado Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, según acuerdo Nº 260 de fecha siete de los corrientes y habiendo rendido la protesta de ley, ante la Honorable Cámara Seccional, toma posesión del cargo, hoy antes de audiencia; y para los efectos legales consiguientes, Acuerda: reafirmar el nombramiento de los empleados de este mismo Tribunal, de la manera siguiente: Secretario, don Marcos Lara Trejo; escribientes, don Fernando Antonio Villalta y señoritas Matilde Amelia Guardado y Marta Lidia López; portero, don Rafael Fuentes. Los nombrados continuarán devengando desde esta misma fecha, el sueldo de Primera Categoría que señalan las partidas Nos. 14 para el primero; 19 para los escribientes y 20 para el portero, todas del Art. 138 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XV Capítulo VI del Art. 1108 del Presupuesto actual.

Para que actúe en los casos determinados por la ley, en sustitución del Secretario titular, se nombra Secretario interino, al escribiente don Fernando Antonio Villalta.

— Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. — Mónico. — Ante mí, Marcos Lara T., Srío.

Acuerdo Nº 21.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento el doctor Alberto Escobar Hernández, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito por la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo número doscientos sesenta de las ocho horas del siete del mes corriente, en este acto y después de audiencia le hago formal entrega de este Juzgado conforme inventario que se agregará a esta acta y estando presente el doctor Escobar Hernández, se da por recibido y firma. — Comuníquese. — J. A. Tigerino. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Acuerdo Nº 22.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las doce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario-Interino del Juzgado de Paz de Nuevo Ecén de San Juan, recaído en el señor don Adán García. — Comuníquese. Arrieta G.— Ante mí: L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo Nº 22.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el suscrito de este Juzgado, acuerda, reafirmar los nombramientos del personal de empleados de este Tribunal, así:

Secretario don Luis Arnaldo López.

Escribientes don Francisco Rigoberto Zaldivar, don Pedro Humberto Acuña y señorita Emma Svendblad.

Portero don Victor Dheming.

El escribiente señor Zaldivar, desempeñará las funciones de Secretario interino para en los casos previstos por la ley.

Las personas nombradas, continuarán devengando el sueldo asignado en la Ley de Salarios. — Comuníquese. — Entre líneas— de empleados— Vale. — Alberto Escobar H. — Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo Nº 35.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Juzgado al bachiller Jorge Alberto Barriere, en sustitución del Bachiller Iván Navarrete, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en Primera Categoría, el sueldo legal corres-

pondiente a partir del día primero de noviembre entrante.—Comuníquese y publíquese.— *Mancia.*— Ante mí: *R. D. Arévalo*, Srío.

Acuerdo N° 36.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las siete y media horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

En virtud de entrega hecha por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil doctor José Alberto Vides, el suscrito en concepto de Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, toma posesión de este Juzgado y ACUERDA: referendar los nombramientos del personal de empleados de este mismo, de la manera siguiente: Secretario don Antonio Henríquez Burgos; Escribientes Srs. Moisés Isidro Barahona, Carlos Hernández Rubio y María Lydia Paredes y portero don Francisco Vásquez, quienes continuarán devengando el sueldo correspondiente.

Continúe como escribiente interino de este Juzgado don Miguel Alfredo López, en sustitución de la señorita Paredes, quien se encuentra haciendo uso de un mes de licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad.

— Comuníquese y publíquese.— *Aguilar Ch.*— Ante mí; *Anto. Henríquez B.*, Srío.

Acuerdo N° 92.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Acéptasele a don Luis Roberto Artiga su renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado, agradeciéndole los servicios prestados; y nómbrase en su lugar escribiente de este Tribunal a don Julio Ordóñez, quien comenzó sus funciones este propio día, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 138, Partida número 4, Subnúmero 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente.— Comuníquese.— *Morales.*— Ante mí, *A. J. Castillo*, Srío.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 9.—En el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las dos de la tarde del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Rectifícase los nombramientos de Jesús Daniel Reyes y Jorge Zavaleta Campos en el sentido de que ambos devengarán su sueldo de conformidad con el Art. 139 partidas 11 y 10 respectivamente, subnúmero 7 de la ley de Salarios, con cargo al título XV, Capítulo VII, Art. 1112 d- del Presupuesto vigente. Lírense las certificaciones del caso.— *R. Mejía V.*

Acuerdo N° 11.—Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las siete horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por haber aceptado el depósito del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, el suscrito Juez ACUERDA: depositar este Juzgado por tiempo indeterminado, hoy antes de audiencia a partir del día catorce del presente mes inclusive, en el Juez Suplente don Dimas Calixto Villalta, quien estando presente, se hace cargo de dicho depósito, con las formalidades de ley; y para constancia firmamos.— Comuníquese y publíquese.— *Nicolás Aguilar Ch.*— *Dimas C. Villalta.*— Ante mí, *J. Pablo Tamayo*, Srío.

Acuerdo N° 12.—En el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las doce y media horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez Primero de Paz Suplente, entrega nuevamente este Tribunal al Propietario, bachiller don Romeo Aguilar Oliva, en virtud de haber cesado en sus funciones de Juez Primero de Primera

Instancia de lo Criminal Accidental de este distrito; dicha entrega la hace hoy después de las horas de audiencia, con el archivo y demás enseres, dándose por recibido el señor Aguilar Oliva, firmando ambos para constancia con el Secretario.— Comuníquese.— *P. J. Morán.*— *Romeo Aguilar O.*— *José A. Olmedo*, Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Primera Acta de la Primera Sesión de la Asamblea Legislativa, celebrada el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta. Dió principio esta sesión extraordinaria a las once horas y media, habiendo presidido el Dr. Reynaldo Galindo Pohl, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, José Alberto Viale Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; Bachilleres Carlos Armando Domínguez; Manuel Rafael Reyes; Contadores Luis Amado Alas, Benjamín Wilfredo Navarrete; señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castañeda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amilcar Zepeda, Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia los doctores Raúl Anaya, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar y Obelio Velásquez y los señores Francisco Ventura Zelaya, Arturo Simeón Magaña h., Arturo Morales Germán y Vicente Rodríguez González. El Presidente manifestó que la sesión tenía dos objetos, siendo el primero la instalación de la Asamblea como Legislativa ordinaria y protesta Constitucional; y el segundo, elegir a los designados a la Presidencia de la República. Acto continuo el Presidente preguntó a los diputados: ¿Prometéis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndonos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además, el exacto cumplimiento de los deberes que os impone el cargo? Y los diputados contestaron: —Sí, protestamos. Acto seguido el Vice-Presidente recibió, en la misma forma, la protesta al Presidente. A continuación se acordó, por unanimidad de votos, que se adoptara, en forma provisional el Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Constituyente en todo lo que no se oponga a lo prescrito en la Constitución; y, en cumplimiento de él, se procedió a elegir un Director de Debates y un Secretario, habiendo recaído la elección para el primer cargo, en el Dr. Reynaldo Galindo Pohl y para el segundo, en el Dr. Rafael Cordero Rosales. El Director de Debates indicó que se iba a proceder a la elección de la Directiva. El Representante Dr. Munguía movió por, que se eligiera la misma Directiva de la Constituyente, moción que fué apoyada por los Representantes Castañeda Dueñas, Navarrete, Canjura y Alvergue. Puesta a votación la moción fué aprobada por mayoría de votos, quedando electa la misma Directiva, integrada de la manera siguiente: Presidente Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Vice-Presidentes Dr. Roberto Masferrer y don José María Peralta Salazar, Primeros Secretarios Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado y Dr. Mario Héctor Salazar; Segundos Secretarios Dr. Ramón Fermín Rendón y Tte. Coronel José Alberto Funes. Se dió lectura al decreto de instalación de la Asamblea Nacional Legislativa, el que fué puesto a discusión y aprobado por unanimidad de votos.

En seguida se procedió a la elección de los tres designados a la Presidencia de la República. El Representante Alas propuso para primer designado a don José María Peralta Salazar y habiéndose procedido a la votación resultó electo para primer designado el Representante Peralta Salazar por 35 votos, habiendo obtenido el Dr. Masferrer nueve. A continuación se procedió a la elección del segundo designado, habiendo resultado electo el Coronel José María López Ayala por 22 votos, habiendo obtenido ocho votos el doctor Masferrer, once votos el Mayor Rubio Melhado, un voto el Tte. Coronel José Alberto Funes, y un voto el Coronel José María Lemus. Después se procedió a la votación del tercer designado, habiendo resultado electo el Dr. Humberto Romero Alvergue, por veinticinco votos. El Dr. Roberto Masferrer obtuvo once votos, el Dr. Mario Héctor Salazar obtuvo tres votos, el Dr. Gustavo Enrique Alvarez dos votos y el Coronel Funes dos votos. El último acto de esta sesión fué la presentación del Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa de la hermana República de Costa Rica, quien trajo un saludo de aquella Asamblea a nombre de la cual pronunció una alocución que fué contestada por el Representante Dr. Romero Hernández a nombre de esta Asamblea. Acompañaron al Presidente visitante, uno de los secretarios de la Asamblea Nacional Costarricense y el Embajador de aquel país hermano. No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos. Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Segunda Acta de la Segunda Sesión de la Asamblea Legislativa, celebrada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. Dió principio la sesión a las diecinueve horas catorce minutos, con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, Carlos Octavio Tenorio, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; Bns. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes; Contador Luis Amado Alas; señores Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Juan José Castañeda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, José Alvaro Sermeño, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amilcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Francisco Díaz Nuila. Faltaron con licencia los Representantes: Doctor Florentino Ruperto Romero, Profesor Francisco Ventura Zelaya, señores Arturo Simeón Magaña h., y Arturo Morales Germán. El Secretario Dr. Rendón procedió a dar lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 y a continuación al Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 del corriente en la cual se dió por clausurada la Asamblea Nacional Constituyente instalándose al mismo tiempo como Asamblea Legislativa. El Representante don Silvano Antonio Sánchez, hizo notar la conveniencia de que en esta Acta se consignara los nombres del Presidente y Secretario del Congreso Legislativo de la República de Costa Rica, adición que fué aceptada aprovechándose las Actas unánimemente. La Comisión respectiva informó verbalmente a la Mesa Directiva, haber examinado las credenciales de los diputados suplentes por los departamentos de Cuscatlán y Santa Ana, respectivamente señores: Francisco Díaz Nuila y Alvaro Sermeño, quienes estaban presentes por haber sido llamados para ocupar las vacantes, mientras duren las licencias concedidas a los Representantes don Vicente Rodríguez González y doctor Raúl Anaya; llenado este requi-

sito, el Presidente procedió a tomarles la protesta de Ley y el juramento de la Constitución. Seguidamente se dió lectura a las renunciaciones irrevocables, puestas por los Representantes doctores: Reynaldo Galindo Pohl y Roberto Masferrer, y a los oficios en los que el doctor Mario Héctor Salazar y el Contador don Benjamín Wilfredo Navarrete, comunicaban haberse hecho cargo del Ministerio del Trabajo y Sub-Secretaría de Economía respectivamente. Puestos a discusión ambos asuntos la Asamblea acordó aceptar las renunciaciones interpuestas a los doctores Galindo Pohl y Masferrer, y tener por separados de sus cargos de Diputados, al doctor Mario Héctor Salazar y señor Benjamín Wilfredo Navarrete, lamentando la separación de tan valiosos elementos y agradeciéndoles la labor patriótica que han desarrollado. Acto continuo el Presidente anunció que se iba a proceder a la elección de los Diputados Suplentes, que ocuparían las vacantes dejadas por los Representantes doctores Galindo Pohl, Masferrer y Salazar y señor Benjamín Wilfredo Navarrete; para lo cual se dió lectura a la lista de los Diputados Suplentes respectivos, resultando electos para llenar las vacantes por el departamento de San Salvador, los señores don Serafín Quiteño, Dr. René Carmona Dárdano y don Jorge Villavicencio, y por el departamento de Sonsonate el Br. Rubén Alfonso Rodríguez. En el curso de esta elección se suscitó la discusión sobre si debía considerarse la simple mayoría de votos o la mayoría absoluta; interrogada la Asamblea sobre el particular, la mayoría de los Representantes se pronunció en el sentido de que bastaba la simple mayoría para obtener el triunfo en la votación. El Vice-Presidente don José María Peralta Salazar, que actuaba como Presidente por ausencia del Titular, informó que habiendo quedado desintegrada la Junta Directiva de esta Asamblea se procedería a la elección de los miembros correspondientes para llenar las vacantes, habiendo salido electos por mayoría de votos, don José María Peralta Salazar para Presidente; los doctores Rafael Cordero Rosales y Ramón Fermín Rendón para Vice-Presidentes; los doctores Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio para Primeros Secretarios y el Dr. Manuel Atilio Guandique y don Juan José Castaneda Dueñas para Segundos Secretarios; quedando por consiguiente la Directiva integrada así: Presidente don José María Peralta Salazar; Vice-Presidentes Drs. Rafael Cordero Rosales y Ramón Fermín Rendón; Primeros Secretarios Mayor Adolfo Rubio Melhado, Drs. Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; y Segundos Secretarios Coronel José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique y don Juan José Castaneda Dueñas. Los electos tomaron posesión de sus cargos. A propuesta del Presidente se nombró una Comisión encargada de elaborar el Reglamento Interior de la Asamblea la cual quedó integrada así: Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio y Dr. Gustavo Jiménez Marengo. Se acordó señalar el día de mañana veinte de los corrientes para celebrar sesión a la hora de costumbre, en la que se elegirá los Magistrados que integrarán la Corte Suprema de Justicia, Cámaras Seccionales y Corte de Cuentas de la República, habiendo terminado la sesión a las veinte horas treinta y siete minutos.— Don José María Peralta Salazar, Presidente; Rafael Cordero Rosales, Vice-presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

Tercera Acta de la Tercera Sesión de la Asamblea Legislativa, Celebrada el Día Veinte de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta.

En el Salon Azul, del Palacio Nacional: San Salvador, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión a las diez y nueve horas quince minutos con la asistencia de los Señores Diputados siguientes: Dr. Rafael Cordero Rosales, Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Ite. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas; Doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dár-

dano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; Drs. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contador Luis Amado Aías; Señores Jorge de Jesús Alvegue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires, José Alvaro Sermeño, Serafín Quiteño, Jorge Villavicencio y Francisco Díaz Nuila.— Faltaron con licencia, el Dr. Florentino Ruperto Romero y los Señores Francisco Ventura Zelaya, Arturo Morales Germán y Arturo Simeón Magaña h.— I.— APROBACION DE ACTA. El Secretario Dr. Guandique procedió a dar lectura al Acta de la Sesión ordinaria de fecha diez y nueve del corriente, la cual fué aprobada con una ligera modificación de forma; II.— PROTESTA DE LEY DE LOS DIPUTADOS SUPLENTE. Conforme al orden del día el Presidente anunció que se iba a proceder a tomar la protesta de Ley y el Juramento de la Constitución, a los Diputados Suplentes: Don Serafín Quiteño, Dr. René Carmona Dárdano, Don Jorge Villavicencio y Br. Rubén Alfonso Rodríguez; quienes cumplido ese requisito quedaron incorporados a la Asamblea, llenando las vacantes dejadas por los Representantes Dres. Galindo Pohl, Masferrer, Salazar y Sr. Navarrete respectivamente. III.— ELECCION DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.— En cumplimiento de lo dispuesto en el número 8º del Artículo 46 de la Constitución, y conforme había sido anunciado en la sesión anterior, se procedió a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de las Cámaras Seccionales y de la Corte de Cuentas de la República; adoptándose el sistema acostumbrado de proponer libremente candidatos antes de proceder a la votación, en cada caso, siendo además la votación nominal y pública. El resultado final de la votación fué el siguiente: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Presidente. Dr. Humberto Costa. Cámara de 3ª Instancia de lo Civil. Primer Magistrado Propietario Dr. Francisco Chávez Galeano. Segundo Magistrado Propietario Dr. Miguel Rafael Urquilla. Tercer Magistrado Propietario Dr. Antonio Ramírez Amaya. Cámara de 3ª Instancia de lo Criminal.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Jesús Alemán Penado. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Luis A. Valiente. Tercer Magistrado Propietario, Dr. Augusto Antonio Villalta. CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA. Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Primer Magistrado Propietario, Dr. Luis Escalante. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Salomón Portillo Zelaya. Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Anselmo Bellegarrigue. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Rodolfo Córdón. Cámara de 2ª Instancia de la Segunda Sección del Centro. Primer Magistrado Propietario, Dr. Francisco Arrieta Gallegos. Segundo Magistrado Propietario, Dr. José Antonio Castro Ramírez. Cámara de 2ª Instancia de la Tercera Sección del Centro. Primer Magistrado Propietario, Dr. Francisco Guevara Morales. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Guillermo Córdón Cea. Cámara Primera de 2ª Instancia de la Sección de Occidente.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Manuel Angel Lima. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Pedro José Paz. Cámara Segunda de 2ª Instancia de la Sección de Occidente.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Eugenio Díaz Galeano. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Carlos García Monterrosa. Cámara Primera de 2ª Instancia de la Sección de Oriente.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Luis Inocente Segovia. Segundo Magistrado Propietario, Dr. José Estrada. Cámara Segunda de 2ª Instancia de la Sección de Oriente.— Primer Magistrado Propietario, Dr. Héctor Enrique Jiménez. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Jorge Mauricio Butler. IV.—CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. Presidente, Dr. Ricardo Arbizú Bosque. Primer Magistrado Propietario don José María Canales. Segundo Magistrado Propietario, Dr. Antonio Escobar Pratti. El Presidente de la Asamblea, declaró terminada la sesión a las veinte y una horas treinta minutos y manifestó que oportunamente se convocará para la próxima. — Don José María Peralta Salazar, Presidente; Rafael Cordero Rosales, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Candelaria Martínez, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicita título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que hubo por compra a doña Juana Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, ocho metros, calle de por medio con la línea férrea; al Norte, veinticuatro metros tres centímetros, mediando cerco propio, con predio de Celestino Escobar; al Ponente, doce metros, con el de Carlos Mejía; y a Sur, veintitrés metros, cerco ajeno de tirabuzón de por medio con el de Matías Mejía. El predio descrito lo aprecia el solicitante en ochocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de su antecesora, data más de veinticuatro años, de buena fé, quieta y pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía del Ferrocarriles Internacionales, que es de San Salvador.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2083 3—28—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Josefina Vásquez de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Norte, con solar y casa de Petrona Vásquez y solar de la Santa Cruz o sea de la Iglesia Parroquial, mide en línea recta treinta y seis metros veintiséis centímetros al Poniente, con solar y casa de Felipe Mejías, calle de por medio, mide en línea quebraçada, primero ochenticuatro centímetros, después diez metros setentidós centímetros y por último diez y ocho metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, con solar de Felipe de Paul, mide treinta y dos metros ochenticinco centímetros, línea recta; y al Oriente, con solar y casa de Heriberto Contreras Bonilla, callejón de por medio, mide diez y ocho metros ochentiséis centímetros. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a Estabana Rosales. Y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril diez y ocho de mil novecientos cincuenta. Pedro Segura Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.

Nº 2131 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Juana González de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad superficial de sesentinueve hectáreas, inculto, en partes iguales fértil y árido situado en el punto llamado "El Remendado" en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terrenos de la señorita Jesús Portillo, y Mariano Hernández, cerco de piedras y brotones en partes de por medio; al Norte con terreno de la sucesión de Lucía González, representada por Francisco Alfaro, cercos de piedra y alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Zaenz y Adrián Díaz,

aguas abajo; y al Sur, con el del doctor Amadeo Lara alambrado y cercos de piedras de por medio. No es predio dominante, ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes, señorita Portillo, de Estanzuelas, el doctor Lara de Jucuapa, y Zaenz de Nueva Edén de San Juan, los demás colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. Sesori, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Martínez.—R. Pérez Mora, Secretario. N° 2137 3-29-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficinas se ha presentado el señor Federico Portillo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos ejidales situados en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción el primero de veinticuatro hectáreas y media linda al Oriente, con terrenos de Pedro Vásquez Mata, Enrique Mata, Francisco Portillo, Esteban Romero y sucesión de Juan Alvarado, al Norte, con terrenos de Rosa Arita y José Portillo, al Poniente con terreno de Francisco Portillo y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo, Juana Granados y Paula Vásquez, contiene casa de adobe y teja de diez metros de largo por cinco de ancho con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa. El segundo terreno de ocho hectáreas linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Francisco Portillo; al Poniente, con terrenos de Daniel Huezco y sucesión de Estandisio Gutiérrez y al Sur, con terrenos de Francisco Portillo y Mardoqueo Guillén. Los colindantes son de este domicilio; los terrenos no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión y los ha poseído por más de diez años seguidos y antes lo adquirió por compra á las señoras Erlinda Rodríguez y Emma Posada, y los estima en seis mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Secretario. N° 2172 3-2-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Julio Martínez Rivera, de treinta y siete años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico ejidal sin cultivo permanentes que tiene como obra muerta una casa de techos sobre horcones paredes de bahareque, situado en los suburbios de esta población, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Luis Arévalo, hoy de Rodrigo Meléndez, Balbino Rodas, Vicente Arias, hoy María Cordelia Cerna; al Norte, Rodrigo Meléndez y Sara Peñate; al Poniente, con terreno de Pastor Reyes Lovo, antes José María y Encarnación Alfaro; al Sur, terreno de Magdalena viuda de Menjívar, antes de Magdalena Rivera Menjívar. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de un mil quinientos colones, y lo hubo por compra a María Santos Marillo, de treinta y siete años de edad, sobreviviente de oficios domésticos de este domicilio; lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos uniéndolo la posesión a la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario La Paz, septiembre dos de mil novecientos cincuenta.—Genaro Sánchez, Alcalde Municipal.—Ezequiel Navas Valencia, Secretario. N° 2182 3-2-X-50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Francisco Escobar, de treinta años de edad, soltero, empleado, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Alfonso Machuca, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Norte, solares de Rubén Hernández y Antonio Rivas, cerco de alambre y brotón de varios árboles, una parte de alambre, del colindante Rivas; y lo demás del titular; Poniente, solar de María Granados viuda de Diaz, cerco de alambre y brotón de varios árboles, propios de la colindante; al Sur, calle de por medio, solares de Ricardo Martínez y Antonio Ibarra, y cerco de tirabuzón, propio del titular; hay en él un pozo

de agua potable, en mal estado, por falta de limpieza. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y lo compró a Leandro César Cisneros, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, y del domicilio de Mercedes Umaña, y vive aún; los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío. N° 2194 3-2-X-50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artículos 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, de una mula baya, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Salvador España, por haberla encontrado haciéndole daño en sus sementeras, cobrándole quince colones. Teniendo como creador el figurado al margen. De acuerdo los gastos quedó un sobrante líquido de sesentitrés colones ochenticinco centavos, depositados en la Tesorería Municipal, el que se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, julio cinco de mil novecientos cincuenta.—Santiago Corlet R.—O. González, Srío. 3 v. c. N° 559 3-26-VII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo reñto herrado con el fierro de esta figura ... de dueño desconocido, presentado al poste público de esta Oficina el veinte de mayo próximo pasado por agentes de la Guardia Nacional de ésta misma, por encontrarlo descariado en la vía férrea en esta jurisdicción; cuya venta se verificó a las once horas del veinticuatro del presente mes, en la suma de veinticinco colones; hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante de nueve colones treinta y siete centavos. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate Linares, Srío. 3 v. c. N° 560 3-26-VII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C., 63 del Reglamento para el uso de fierros y Marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina, una novilla bermeja que se encontraba en este poste, la cual fué presentada por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por haberla entregado la señora María Luisa Jovel viuda de Flores quien la encontró causándole daños en sus trabajos; la subasta se llevó a cabo el día nueve del mes corriente a las once horas estando la novilla solamente herrada en el anca izquierda con fierro ilegible del actual sistema notándosele solamente esta figura. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal. 3 v. c. N° 562 3-26-VII-50.

De acuerdo con el Art. 615 C y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta una vaca bermeja overa de dueño y fierro desconocido. Quien tenga derecho al sobrante líquido, que se presente a este despacho con sus documentos que le será entregado. La vaca tenía el fierro de esta figura. Alcaldía Municipal: Comasagua a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Anacleto Solís.—I. Villeda, Srío. 3 v. c. N° 583 3-27-VII-50.

Manuel Angel Arévalo, Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy a las doce horas se vendió en pública subasta una vaca bermeja achota, trada al poste por estar en la vía férrea el 13 de marzo del corriente año, siendo de dueño desconocido y fierro ilegible, advirtiéndosele las líneas siguientes: Se anticipó la venta por ser dispendioso su cuidado y conservación, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar y Art. 615 C., en pública subasta, habiendo sido conducida por la escolta Militar. Se remató en veinticinco colones.

Hay sobrante líquido para quien lo reclame legalmente.

Alcaldía Municipal de la Villa de Aguilares, junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta. Manuel Angel Arévalo, Alcalde Municipal.—Alfredo Montes, Srío. 3 v. c. N° 623 3-29-VII-50.

Félix Antonio Morales, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por disposición de este Municipio y por ser dispendiosa la custodia y conservación de una novillita bermeja, ijares blancos, herrada con los fierros ilegibles de figura caprichosa de estos dibujos. que ha resultado ser de dueño y Fierros desconocidos, se anticipó la subasta correspondiente resultando después de la deducción de gastos, un sobrante líquido de cinco colones veinticinco centavos, que puede reclamar la persona que compruebe sus derechos sobre dicho semoviente.

Fué presentado al Poste de esta Alcaldía, el relacionado semoviente, por el Comisionado del cantón "Joya de Cerén" de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando y perjudicando las sementeras agrícolas de aquella zona. Lo que se avisa al público, en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 63 Reglamento para uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 del Código Civil.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Juan Opico, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. F. Antonio Morales, Alcalde Municipal Depositario.—Mardoqueo Dubón C., Secretario. 3 v. c. N° 758. 3-10-VIII-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con las disposiciones legales, a las once horas del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un caballo garafón reñto, como de cuatro años de edad, sin estar herrado con ningún fierro o marca. Fué rematado en dor. Herminio Martínez. Al ser deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—Arcadio Crisol, Alcalde Municipal.—Miguel Geosmán, Srío. 3 v. c. N° 837. 3-14-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día catorce de este mes, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía el buey bermejo achote que se encontraba en seguro depósito de orden de esta Alcaldía por ser de dueño y fierro desconocidos. La diligencia se practicó en virtud de haber transcurrido más de los quince días después de la publicación del aviso de depósito en el Diario Oficial. El semoviente está herrado con el fierro de la figura diseñada más o menos así y presenta otro que por ser ilegible no se diseña.

Después de los impuestos y gastos ha quedado un sobrante líquido de veintidós colones cincuenta centavos depositados en esta Tesorería Municipal a la orden de la persona que lo reclame dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal: El Pervenir, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.—Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.—G. de J. Mendoza, Srío. Mpal. 3 v. c. N° 948 3-16-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendió en pública subasta, en el mejor postor y por la cantidad de cuarenta y ocho colones, un toro hosco barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos. El remate se hizo a las doce horas del día veintinueve del corriente mes y hecha la liquidación, hay un sobrante de C. 23.85, (veintitrés colones ochenta y cinco centavos), cantidad que está depositada en la Tesorería Municipal de esta población, para ser entregada a la persona que creyéndose con derecho, se presente a reclamarla dentro del término de ley, presentando los documentos que lo acrediten como dueño. La subasta se anticipó, por ser compendiosa la conservación y custodia de dicho semoviente.

El toro subastado, está herrado en el anca izquierda con el fierro de la figura que se dibuja al margen.

Alcaldía Municipal: La Reina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.— Braulio Flores, Alcalde Municipal.— Alfredo Jiménez A., Secretario Mpal. 3 v. c. Nº 949 3-16-VIII-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta y bajo el mejor postor, una mula color barrosa blanca de dueños y fierro desconocidos, presentado el de esta figura . . . . .

La subasta se verificó por la cantidad de treinticinco colones, siendo rematario el señor don Ricardo Porfirio Callejas, mayor de edad y de este domicilio; y habiéndose hecho la liquidación correspondiente, queda un sobrante de dieciséis colones veinticinco centavos, los que entregará a la persona que compruebe la legitimidad de dicho semoviente en el término que señala el Artº 117 de la Ley Agraria.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado— dos— vale.— Luis Ramón Velásquez, Alcalde Municipal.— Horacio Reyes Girón, Secretario Municipal. 3 v. c. Nº 950 3-16-VIII-50.

## AVISOS OFICIALES

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Fernando León Meléndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo número quince, situado en el cuadro "C", calle "A", del Cementerio General de esta ciudad, y mide; tres metros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con calle "A"; al Sur, con el interior del cuadro "C"; al Oriente, con puesto a perpetuidad número trece, de la sucesión Aguilar Zaldívar; y al Poniente, con puesto a perpetuidad número diecisiete de la familia de Luis Martínez S. El puesto en referencia fué adquirido por don Mariano C. Meléndez y el título respectivo se halla inscrito a fs. 15 del Libro número uno de la calle "A" número uno. El señor Fernando León Meléndez, solicita la reposición y traspaso indicados, en su carácter de heredero de su hermano Mariano C. Meléndez, por habersele extraviado el título original.

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo, pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Emendados: carácter— Cementerio— Reglamento— Valen. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. 3 v. c. Nº 2180 1-2-X-50.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa de Joyeros y Relojeros de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos sus accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria con el objeto de conocer el análisis de los rubros del Balance, con miras a la depuración del mismo y resolver lo conveniente, según se acordó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de mayo del corriente año. Tal Junta deberá celebrarse el nueve de noviembre próximo entrante a las siete de la noche en el local que ocupan las oficinas de la Federación de Cajas de Crédito en Avenida Cuscatlán Nº 23.

San Salvador, 31 de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por COOPERATIVA DE JOYEROS Y RELOJEROS DE SAN SALVADOR,

Salv. D. Moreno, Presidente. Antonio Ramírez R., Tesorero.

Miguel Angel Moreno, Secretario.

Of. 1 v. 4—XI—50.

### CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Interventor de la Caja de Crédito de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, en su sesión de fecha dieciocho (18) de octubre en curso y de acuerdo con la letra b) del Art. 14 de la Escritura Social constitutiva de esta Caja de Crédito y el inciso segundo del Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, así como a lo dispuesto por los señores accionistas de esta Cooperativa en la Junta General Extraordinaria celebrada el día quince (15) de este mismo mes, CONVOCA a todos los socios y Representantes de acciones de esta Caja, para celebrar Junta General Extraordinaria el veintiséis de noviembre próximo entrante, a las diez horas, en el local de la Caja de Crédito de El Chilmatal, en Ciudad Arce. El objeto de esta Junta General es para considerar el aumento de capital, único medio para que la Caja pueda subsistir ajustada a las leyes vigentes.

Ciudad Arce, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE SAN ANDRES.

José Luis Huevo, Delegado-Interventor.

Of. 1 v. 4—XI—50.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Congo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, cumpliendo lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito en su sesión de fecha 18 de octubre en curso y por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 2º de septiembre próximo pasado, de convocar a una nueva Junta General Extraordinaria de llamamiento de capital, CONVOCA a los veinte Representantes de Acciones y demás accionistas de esta Caja, para celebrar tal Junta General, a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre próximo, en el local de la Cooperativa. Esta Junta General tendrá por objeto, considerar el aumento de capital, único medio para que la Caja pueda subsistir ajustada a las leyes vigentes.

El Congo, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Por CAJA DE CREDITO DE EL CONGO,

D. A. Arévalo, Tesorero. Vicente Aguilar, Presidente.

Juan Orellana F., Secretario.

Of. 1 v. 4—XI—50.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Alfredo Carranza, Armando Guardado, Alberto Martínez, Agustín Castillo, Arturo García, Carlos Hernández, Candelario Ayala, Catalina Morataya, Dora Yolanda Molina, Elisa García, Enrique Jerche, Félix Hernández, Fidel A. Ordóñez, Gilma Fórtiz, Gloria Rodríguez A., Hortencia de Hernández, Juan Cáliz Meléndez, José C. Trigueros, José Jiménez, José U. Picítez, José María Molina, José Amaya P., Lisandro Artiga, Lucila López, Leonor de Cárcamo (2), Luis Manuel Mena (2), Miguel A. Funes, Manuel Castellanos, María Flores, Olimpia Galán de Molina, Otilia Domínguez, Paula Velásquez, Raimundo Domínguez, Rómulo García, Rosario de Castro, Tomás Pineda Martínez.

Ausentes: Leonor Menjívar.

San Salvador, 9 de octubre de 1950.

\* Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

## CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA No. 25

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 10. AL 10 DE OCTUBRE DE 1950.

EXTERIOR.— Antonio Nysis, Angela Lara Inglés, Angelina Varela Martínez, Carlos Pa. redes, Carlos Alvarez Angel, F. Puschmann, Francisca de Campos M., Farmacia Central, Francisco Ondolán, Julia R. Lara, Juan P. Hernández, Juan Vicente González, J. Antonio Parada R., Joaquín Oscar López, Leopoldo Winter, Lilián Lazo, Manuel Quintanilla, Marcelina Castro de Sánchez, María Luz González, Matilde Juárez, Olivia R. de García, Otto R. Vinicio Viquarre, Rosina Carlucci, Victor Manuel Noyola, Victor Manuel Calderón (2), Vicente Sánchez.

AUSENTES.—Paúl Fax, Paúl C. Trute. . . . . NO RECLAMADAS.— Alicia C. Rodezno, Elsa V. de Hinesrosa, Fernando Mármo, Francisco Morell Granell, I. Weinstein-Krivoj, J. Francisco Gómez, Miguel Ortiz Villacorta, Manuel Chavarria, Maruja Mena de Sherlock, Roberto Hinesrosa, Toño Cornejo, T. M. Eby.

INTERIOR.—Alicia Avila, Adela Mártir Angela Orellana, Dolores V. de Meléndez, Deia Asencio, Francisco Roberto Flores, Francisca Pineda, Hernán Callejas, Isabel Brizuela, Juan Martínez, Leonor Mena, María de Cáceres, Miguel Angel Aguilar, María Rodríguez, Maruca Romero de Moreno, Martin Colato, Olga de Dubón, Pedro Mendoza, Rosa Roque, Salvador Vides Mendoza, Santos Ortiz, Señorita Emma.

DEVUELTAS DEL INTERIOR.—Eusebia Herrera, María Rosales, Petrona González, Vicente Durán, Victor Manuel Sánchez.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial están Funcionando en la 11ª Avenida Sur Nº 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Jueves 9 de Noviembre de 1950.

NUMERO 244

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2067.—Concédese subsidio a favor de la Municipalidad de Villa Delgado, Dpto. de San Salvador. 3785  
 Acuerdo N° 2068.—Nombramientos de Regidores en la Municipalidad de Armenia, Dpto. de Sonsonate .. 3785

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 138.—Se autoriza a la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un ejemplar de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, el cual deberá ser entregado a la Oficialía Mayor del Ministerio del Interior. 3786  
 Acuerdo N° 141.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto..... 3786

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 250.—Se concede licencia al Sr. Manuel de Jesús Rivas Rodríguez, Primer Colaborador de la Oficina de Información Económica del Ministerio de Economía..... 3786  
 Acuerdo N° 251.—Nómbrase a don Jesús Hernández Pineda, Ordenanza del Departamento Nacional del Censo ..... 3786

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3615.—Se nombra a la señorita María Méndez, Ayudante del Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura..... 3786  
 Acuerdo N° 3616.—Se asigna a la Profesora María Edna Medina, sobresueldo por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias..... 3786  
 Acuerdo N° 3617.—Nómbrase a Concepción A. de Chávez, Maestra Alfabetizadora del Centro que funciona en el cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, Dpto. de Cuscatlán ..... 3786  
 Acuerdo N° 3618.—Se rectifica el Acuerdo N° 3595 de fecha 26 de octubre del corriente año..... 3786  
 Acuerdo N° 3619.—Autorízase al Instituto "Timoteo Liévano" de la ciudad de San Miguel, establezca los estudios de Comercio y Hacienda, a partir de 1951..... 3786  
 Acuerdo N° 3620.—Se nombra interinamente a don Salvador Alberto Ticas Quinteros, Mecanografista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad 3786  
 Acuerdo N° 3621.—Se autoriza a don Raúl Canossa Varela, Director General de Educación Física, interino, para que celebre contrato con don Francisco J. Adrián, por el cual éste se compromete a hacer propaganda a la serie internacional de Foot-Ball entre equipos de este país y el Club "Boca Junior" de Buenos Aires, Argentina..... 3786  
 Acuerdo N° 3622.—Nómbrase a la señora Eugenia de Engelhard, Auxiliar de Primera Clase del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar ..... 3786  
 Acuerdo N° 3623.—Se rectifica el Acuerdo N° 2721, de fecha 18 de agosto de este año ..... 3786  
 Acuerdo N° 3624.—Déjanse sin efecto los sobresueldos asignados a los profesores María Isabel Paz de Hernández y Tomás Flores..... 3787

Acuerdo N° 3625.—Concédese al Profesor Luis Alonso Rodríguez Salamanca, el derecho de sustentar en un solo período los exámenes que establece el Reglamento de Enseñanza Normal y obtener el Título de Profesor de la Clase "A". .... 3787  
 Acuerdo N° 3626.—Se asigna la pensión de ₡ 92.00 mensuales, a la señora Justa María Ofelia Acevedo v. de Delgado ..... 3787  
 Acuerdo N° 3627.—Concédese licencia a la señora Sara Vega de Monge, Mecanografista del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos ..... 3787  
 Acuerdo N° 3637.—Autorízase el pago a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente a los subsidios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal ..... 3787

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 813.—Se autoriza el giro al Sr. Embajador de El Salvador en Washington, EE. UU. de A., valor del suministro de combustible y otros servicios proporcionados a la Fuerza Aérea Salvadoreña .. 3787  
 Acuerdo N° 830.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Guerra de El Salvador ..... 3787  
 Acuerdo N° 832.—Autorízase el giro al Sr. Cónsul General de El Salvador en New York, EE. UU. de N. A., como valor de los pasajes de la Misión de profesores Chilenos, que vienen al país a organizar la Escuela de Guerra de El Salvador ..... 3787  
 Acuerdo N° 834.—Se acepta la renuncia del Sr. Carlos A. Posada, Mecánico de 1ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña ..... 3787  
 Acuerdo N° 835.—Nómbrase al Sub-Sargento Anselmo Barrientos, Sub-Comandante Local de Guaymango, Dpto. de Ahuachapán ..... 3787  
 Acuerdo N° 836.—Confiérense nombramientos de Sub-Comandantes Locales en el departamento de San Miguel ..... 3787  
 Acuerdo N° 837.—Se autoriza el pago de la cuota complementaria a varios Oficiales del Ejército ..... 3788  
 Acuerdo N° 838.—Transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente, Ramo de Defensa Nacional Capítulo II Sanidad Militar ..... 3788  
 Acuerdo N° 839.—Transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto General vigente, Ramo de Defensa Nacional Capítulo XXIV Varios Gastos del Ramo ... 3788  
 Acuerdo N° 840.—Se nombra al señor Carlos Mejía, Portero de la Dirección de la Maestranza del Ejército ..... 3788  
 Acuerdo N° 842.—Confiérense nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña ..... 3788  
 Acuerdo N° 843.—Se nombra al Br. Adán Fonseca, Médico Militar de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla ..... 3788  
 Acuerdo N° 844.—Nómbrase al Sargento José A. Herrera, Comandante Local de Arcatao, Depto. de Chalatenango ..... 3788  
 Acuerdo N° 845.—Nómbrase al Sargento Daniel Pérez, Comandante Local de Guadalupe, Depto. de San Vicente ..... 3788  
 Acuerdo N° 846.—Se asigna a don Gonzalo Sánchez, Agente de la Guardia Nacional, la pensión militar de ₡ 50.00 mensuales ..... 3788

Página

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Página

Acuerdo N° 274.—Concédese licencia al señor José Valmore Castro h., Encargado de Bodegas —Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas— de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas ..... 3788  
 Acuerdo N° 275.—Se promueve al Sr. José Armando Castellanos, interinamente el empleo de Jefe de la Sección de Archivo de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas .... 3789  
 Acuerdo N° 279.—Transferencia de créditos entre partidas del Título XIII Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente ..... 3789  
 Acuerdo N° 280.—Concédese licencia al Sr. José Vilalta Estrada, Jefe de la Sala de Dibujo de la Dirección de Obras de Hidráulica ..... 3789  
 Acuerdo N° 281.—Se concede licencia al señor Arturo Rivas, Ayudante del Jefe de Servicios de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas .... 3789  
 Acuerdo N° 282.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Occidental.. 3789  
 Acuerdo N° 283.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental .. 3789

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2067. Palacio Nacional:  
 San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
 Con vista de la autorización que contiene el Oficio N° 3555 del 30 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, el subsidio de quinientos noventa y cuatro colones (₡ 594.00), para la construcción de un pedestal en la plazoleta de aquella localidad, en donde será colocado el busto del Padre de la Patria don José Matías Delgado. Autorízase al señor Director General de Tesorería, para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Villa Delgado queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2068. Palacio Nacional:  
 San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate:  
 1er. Regidor, don Marcial Pacheco Campos.

2º Regidor, don Mónico Agustín Rumualdo.

3er. Regidor, don Abraham Figueroa.

6º Regidor, don Juan Núñez Vega.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 133. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un ejemplar de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador, el cual deberá ser entregado a la Oficialía Mayor del Ministerio del Interior, para consulta en el Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo de dicho Ministerio.

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—240, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de doce colones (C12.00), valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 15046 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 31 de octubre próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 141. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-489-b, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de seiscientos colones (C 600.00), para pagar a doña Lily de Guirola el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre retro-proximo, del 3er. piso del "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad, en el que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto. Reserva de crédito constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el Nº 5536, con fecha 7 de junio del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de don Manuel de Jesús Rivas Rodríguez, presentada por conducto de la Oficina de Información Económica, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Primer Colaborador de la citada Oficina, por haber sido designado para integrar la Delegación Deportiva de El Salvador que tomará parte en la XI Serie Mundial de Base Ball Amateur, a celebrarse próximamente en la República de Nicaragua, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6º del artículo 5º y el artículo 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas Rodríguez, a partir del 10 de noviembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOLÍS.

Nº 251. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Departamento Nacional del Censo,

a don Jesús Hernández Pineda, en lugar de don Guillermo Castro. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 34 subnúmero 1 del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOLÍS.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3615. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita María Méndez, Ayudante del Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, en lugar de don Alfonso Mira Castro, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 1º de noviembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida 16, subnúmero 1 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3616. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a la profesora María Edna Medina, (Partida 12, Sub. Nº 422), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amate", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, por haber sustituido a la profesora Alba Candelaria López de Soto Campos, (Partida 12, Sub. Nº 420). La profesora Medina cobrará el sobresueldo correspondiente, a partir del 1º de julio de este año, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 170, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 493, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3617. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Nombrar Maestra Alfabetizadora del Centro que funciona en el cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán a Concepción A. de Chávez. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 16 de agosto, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación a la Partida 8, Subnúmero 18 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3618. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3595 de fecha 26 del corriente mes, en el que se nombran Alfabetizadores para Centros que funcionan en el departamento de Chalatenango, en lo referente al del cantón El Jardín, en el sentido de que la jurisdicción es La Reina y no Chalatenango. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3619. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Instituto "Timoteo Liévano" de la ciudad de San Miguel, para que establezca los estudios de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador y Secretario Comercial a partir de 1951. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3620. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, a don Salvador Alberto Ticas Quinteros, Mecanografista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, en lugar del Sr. don Napoleón Rivas, quien no pudo aceptar dicho empleo. El nombrado devengará a partir de esta fecha y en primera categoría, el sueldo que señala la partida 7, subnúmero 5 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 583, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3621. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, interino, don Raúl Canossa Varela, para que celebre Contrato con don Francisco J. Adrián, quien en su concepto de Secretario de la "Asociación de Periodistas y Locutores Deportivos" (APYLD), se compromete a hacer propaganda, por medio de la Prensa del país, del 10. del corriente al 31 de diciembre del presente año, a la Serie Internacional de Foot-Ball entre el Club "Boca Junior", de Buenos Aires, República Argentina y equipos de este país, a efectuarse próximamente en esta capital. El referido Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3622. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señora Eugenia de Engelhard, Auxiliar de Primera Clase del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, dependiente del Ministerio de Cultura, en sustitución de la señorita Rosa Anelia Cuellar, quien no se presentó al desempeño de sus funciones, (Acuerdo No. 3563 de fecha 23 de octubre anterior). La nombrada devengará, en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que indica la partida 5, subnúmero 3 del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 504, Capítulo V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3623. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2721, de fecha 18 de agosto de este año, publicado en el Diario Oficial No. 185, tomo 149, en el sentido de que los nombramientos del Profesor Marcelino Pineda López, como Director del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", (Partida 1, Subnúmero 269), y de la Nocturna de Adultos de igual nombre, (Partida 14, Subnúmero 143), de Chiriquilla, departamento de San Miguel, se dejan sin efecto, a partir del 1º de agosto y no a partir del 15 de julio de este año, como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3624. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10. de noviembre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes sobresueldos:

Part. Sub-Nº

22 62 María Isabel Paz de Hernández, (Partida 2, Subnúmero 105), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Puerto Viejo", jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, a partir del 10. de junio de este año por haber sido trasladada a otro puesto. Sobresueldo asignado por Acuerdo No. 2195, de fecha 23 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 138, tomo 148.

22 186 Tomás Flores (Partida 12, Subnúmero 481), Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Loma Larga", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, a partir del 10. de septiembre de este año, por haber fallecido. Sobresueldo asignado por acuerdo No. 2570, de fecha 24 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 163, tomo 149.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3625. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del Profesor Luis Alonso Antonio de Jesús Rodríguez, conocido por Luis Alonso Rodríguez, o Luis Alonso Rodríguez Salamanca, escalafonado en la Clase "B", y actualmente prestando servicio en la escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda el derecho de sustentar en un sólo período los exámenes que establece el Reglamento de Enseñanza Normal y obtener en consecuencia, el Título de Profesor de la Clase "A", el Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución favorable de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Decreto Ejecutivo Nº 12, de fecha 19 de junio de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 140, ACUERDA: conceder al peticionario el derecho de examinarse sucesivamente tal como lo solicita, en los distintos cursos de que consta el Plan de Estudios de Enseñanza Normal vigente, y una vez que los haya aprobado, se someterá a las pruebas generales de Grado Científico y Pedagógico, previas a obtener el título de Maestro Normalista de la Clase "A". Para los efectos legales de este acuerdo, el solicitante se apersonará ante el señor Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer". — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3626. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Justa María Ofelia Acevedo v. de Delgado, conocida por María Ofelia Acevedo v. de Delgado, en el concepto de cónyuge superviviente del profesor Rafael Delgado Escobar, relativas a que se reconozca a su favor la pensión que le hubiera correspondido al causante por los servicios que prestó en el Magisterio Nacional; y considerando que la peticionaria ha comprobado su estado civil de casada con el profesor Delgado Escobar y la defunción de éste; que dicho profesor sirvió exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del país durante veintidós años, dos meses, veintidós días (25-2-25), con fidelidad y honradez, habiendo devengado como mayor sueldo durante un período no menor de ciento ochenta días la cantidad de ciento quince colones mensuales (C 115.00), que ha llenado los demás requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente; y con presencia de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de

la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 232 de fecha 28 de junio del corriente año y Nº 44533 de 29 del mes y año en curso, en el sentido de que se conceda lo solicitado por la señora Acevedo v. de Delgado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la pensión de noventa y dos colones mensuales (C 92.00) equivalentes al 80% del mayor sueldo devengado por el profesor Delgado Escobar, debiendo cobrar dicha cantidad a partir del 1º de noviembre, por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3627. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la señora Sara Vega de Monge, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, contraída a que se le concedan veinticinco días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su carácter de Mecanografista de dicho Departamento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria el permiso que solicita, con goce de sueldo, el que deberá contarse del 6 al 30 del corriente mes, ambas fechas inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente en sus funciones durante el lapso del citado permiso, a la señorita Gloria Amaya, quien devengará el sueldo que señala la partida 4 subnúmero 1 del Artículo 27 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señora Vega de Monge, cobrará el sueldo correspondiente, en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-633, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto ya mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3627. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que pague a dicha Municipalidad, la suma de tres mil cuarenta y cinco colones (C 3,045.00) correspondiente a los subsidios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal, conforme el Escalafón Escolar Oficial y de acuerdo con el detalle siguiente:

Clase "A" 1ª Categoría . . . . .	C 495.00
Clase "A" 2ª Categoría . . . . .	270.00
Clase "A" 3ª Categoría . . . . .	540.00
Clase "A" 4ª Categoría . . . . .	180.00
Clase "B" 1ª Categoría . . . . .	180.00
Clase "B" 2ª Categoría . . . . .	60.00
Clase "B" 3ª Categoría . . . . .	195.00
Clase "B" 4ª Categoría . . . . .	405.00
Clase "C" 1ª Categoría . . . . .	30.00
Clase "C" 3ª Categoría . . . . .	360.00
Clase "C" 4ª Categoría . . . . .	480.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>C 3,045.00</b>

La erogación se aplicará al Arto. V-634, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo exigir la Municipalidad los recibos respectivos a las personas beneficiadas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 313. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, pague al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 1,923.27)

un mil novecientos veinte y ocho dólares veinte y siete centavos de dólar que, al cambio de 2.50% equivale a (C 4,820.68) cuatro mil ochocientos veinte colones sesenta y ocho centavos, exactamente, suma que servirá para que el expresado funcionario pague a Treasurer of the United States en aquella ciudad, el valor del suministro de combustible y otros servicios proporcionados a la Fuerza Aérea Salvadoreña durante los meses de septiembre, octubre y diciembre del año próximo pasado de 1949, cuando andaba en el desempeño de comisiones ordenadas por el Ministerio de Defensa. La erogación se hará con cargo al Art. V-801, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 830. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-778 del Presupuesto General vigente, se erogie a favor del señor don Adalberto Salazar, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 800.00) ochocientos colones mensuales, o sean (C 2,400.00) dos mil cuatrocientos colones durante todo el lapso indicado, por el alquiler de la casa de su propiedad que en esta capital ocupa la escuela de Guerra de El Salvador. El presente Acuerdo deja sin efecto al expedido bajo Nº 762 con fecha 2 de este propio mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 832. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, pague al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 3,617.00) seis mil seiscientos diez y siete dólares que al cambio de 2.50 por \$ 1.00 equivalen a (C 18,542.50) diez y seis mil quinientos cuarenta y dos colones cincuenta centavos que el aludido funcionario deberá entregar a Thos Cook and son Banker, Fifth Avenue 587 en dicha ciudad, como valor de los pasajes de la misión de profesores chilenos que vienen al país a organizar la escuela de guerra de El Salvador. La erogación se hará con cargo al Art. V-786-bis del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 834. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el señor Carlos A. Posada, del cargo de Mecánico de la Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 835. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Subargento Anselmo Barrientos, Sub-Comandante Local de Guaymango, departamento de Ahuachapán. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. 20, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 836. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el departamento de San Miguel, los nombramientos de Sub Comandantes Locales siguientes:

Art. 717,

- Part. 21 Nómbrase al Cabo Cristóbal Moya, Sub-Comandante Local de Chinameca (plaza vacante).
- 30 Nómbrase al Cabo Arnoldo Soto Campos, Sub Comandante Local de San Rafael Oriente (plaza vacante).

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las partidas anotadas al margen, con aplicación al Art. 717 Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 837. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de Diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V-804 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de la cuota complementaria que establece dicho decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

**POR LA PAGADURIA RESPECTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**

	En 3	Cuotas Mensual	Meses
Estado Mayor Gral. del Ejército			
Tte. Guillermo Castillo Navarrete			
Esposa Coralia Rosa Mena	1		
Hijo Guillermo Antonio	1		
Hija Frine	1	3	30.00 90.00

Por la Pagaduría Departamental de La Paz,

11º Regto. de Infantería			
Sub-Tte. Alfonso Chacón			
Esposa Ana Amelia Martínez	1		
Hija Nora Elena	1		
Hija Ana Miriam	1		
Hija Zoila Reina de la Paz	1	4	40.00 120.00

Total General ..... C 210.00

Doscientos diez colones, exactamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 838. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente, como sigue:

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**  
**CAPITULO II**  
**SANIDAD MILITAR**

Partida que se Refuerza:

Art. V-680.—Para compra de mobiliario, equipos de cocina, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, aparatos para agua caliente, camas hospitalarias y carros de curación ..... C 1,020.00

Totales ..... C 1,020.00

Partida que se Afecta:

Art. V-652.—Para reparación de muebles, útiles de cocina,

aparatos quirúrgicos, máquinas de toda clase e instrumentos ..... C 1,020.00

Totales ..... C 1,020.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 839. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas variables del Presupuesto General vigente, como sigue:

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**  
**CAPITULO XXIV**  
**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

Partida que se Refuerza:

Art. V-809.—Imprevistos ..... C 1,400.00

Total ..... C 1,400.00

Partida que se Afecta:

Art. V-799.—Para arrendamiento de inmuebles ..... C 1,400.00

Total ..... C 1,400.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 840. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Mejía, Portero de la Dirección de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Antonio Gómez Serpas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de los corrientes, el sueldo que señala la Part. 7, del Art. 763, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 842. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

Art. 763.

- Part. Sub. Nº
- 32 2 Nómbrase al señor Julio Humberto García, Mecánico de 2ª Clase (plaza vacante).
- 33 6 Nómbrase al señor César Augusto Quijada, Mecánico de 3ª Clase, en sustitución del señor Pedro Isussí Sol, a quien se le cancela su nombramiento.
- 33 8 Nómbrase al señor Manuel de Jesús Juárez, Mecánico de 3ª Clase, en sustitución del señor Julio Humberto García, que pasó a otro cargo.
- 36 3 Cancelar al señor Luis Ernesto Guevara, su nombramiento de Mecánico de 3ª Clase, por varias faltas cometidas en el servicio.
- 40 Nómbrase al señor Luis Flores, Fontanero, en sustitución del señor Manuel de Jesús Juárez, que pasa a otro empleo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de los corrientes, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 843. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Bachiller Adán Fonseca, Médico Militar de la Comandancia y Capitania del

Puerto de Acajutla (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Part. 3, del Art. 740, Capítulo XVIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 844. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento José A. Herrera, Comandante Local de Arcatao, departamento de Chalatenango (plaza vacante), debiendo cesar en iguales funciones en Santo Domingo, departamento de San Vicente. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. 12, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 845. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Daniel Pérez, Comandante Local de Guadalupe, departamento de San Vicente (plaza vacante), debiendo cesar en iguales funciones en Arcatao, departamento de Chalatenango. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. 2, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 846. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el agente de la Guardia Nacional don Gonzalo Sánchez, del domicilio de Armenia, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veintidós años, un mes, tres días de servicios en la Guardia Nacional; setenta y cinco colones como mayor sueldo mensual devengado durante una anualidad ininterrumpida; cincuenta y tres años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 20, 21, 22, 29, 33, 38 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 44840 fechado el 23 de octubre último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Guardia Nacional don Gonzalo Sánchez, la pensión militar de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de la fecha expresada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

**MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 274. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

Vista la solicitud del señor José Valmore Castro h., contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Encargado de Bodegas —Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas— de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Castro h. a partir del primero de noviembre próximo entrante, y hacer en la mencionada Secretaría, el siguiente movimiento con carácter interino:

## LEY PERMANENTE DE SALARIOS

Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas

Art. Part. Sub. N°	Empleo y nombre
124 31	— Encargado de Bodegas, don Raúl Salazar Molina, en sustitución de don José Valmore Castro h.
33 5	— Inspector y Delegado de Pagos, don Israel Alfonso Navarro, en lugar del señor Salazar Molina.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan el Artículo y Partidas de la Ley de Salarios, arriba enumerados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 997 del Presupuesto General vigente. Al señor Castro h., le será pagado el sueldo que le corresponde durante la licencia, por la misma Pagaduría, con cargo al Artículo V—1072, Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo— Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas— del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

N° 275. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al señor José Armando Castellanos, interinamente, al empleo de Jefe de la Sección de Archivo de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en lugar del señor Ismael Mejía Deras a quien se le ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo a partir del primero de noviembre próximo entrante, según Acuerdo número 273 del veintisiete de este mes. Los sueldos correspondientes les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, así: al señor Castellanos el que señala la Partida 13, Artículo 124 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 997 del Presupuesto General vigente, y al señor Mejía Deras, con aplicación al Artículo V—1072 del Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo— Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas— del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

N° 279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1° de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

## TITULO XIII

## RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

## CAPITULO VI

## DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

## Partida que se Refuerza:

V-1058—Compra de terrenos y gastos inherentes . . . . .	¢ 10.000.00
Suma . . . . .	¢ 10.000.00

## Partida que se Afecta:

V-1054—Construcción edificio Imprenta Nacional . . . . .	¢ 10.000.00
Suma . . . . .	¢ 10.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Vista la solicitud del señor José Vilalta Estrada, presentada por conducto de la Dirección de Obras de Hidráulica, contra-

da a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante veinte días al desempeño de su empleo de Jefe de la Sala de Dibujo de la mencionada Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Vilalta Estrada, a partir del día de mañana y promover con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al señor Bachiller Amílcar González, Dibujante (Partida 11 Subnúmero 1) de la misma Sala de Dibujo, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida 10, Artículo 128 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1037 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 281. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1° de noviembre de 1950.

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Arturo Rivas, en su concepto de Ayudante del Jefe de Servicios de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado a partir de este día, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, al señor Jorge Matamoros López. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería para pagar al señor Matamoros López, con cargo al Artículo 997 del Presupuesto General vigente, en primera categoría, el sueldo que señala la partida 36, Subnúmero 1, Artículo 124 de la Ley de Salarios, y con aplicación al Artículo V—1072, Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo— Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas— de dicho Presupuesto, el sueldo que corresponde al señor Rivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Para mientras se celebra el contrato respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con cargo al Artículo 1045-b del Capítulo VI, Título XIII del Presupuesto General vigente, erogue y pague a favor de los señores Adolfo y Guillermo McEntee, del domicilio de Santa Ana, la suma de doscientos sesenta colones . . . (¢ 260.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Occidental, con asiento en la ciudad mencionada, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del corriente año, a razón de ciento treinta colones (¢ 130.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 283. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Para mientras se celebra el contrato correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Artículo 1045-b del Capítulo VI, Título XIII del Presupuesto General vigente, erogue y pague a favor de la señora doña Adriana de Escolán, de este domicilio, la suma de doscientos sesenta colones (¢ 260.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental, con asiento en la ciudad de San Miguel, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del corriente año, a razón de ciento treinta colones (¢ 130.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

## AVISOS MUNICIPALES

## SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber; que a esta Alcaldía se presentó ayer por escrito, la señorita Purificación Moreira, de veintiún años de edad, soltera, analfabeta, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad N° 458172; pidiendo que de conformidad con la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial, más o menos, situada en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: por el Oriente, con Rosa Canas y Víctor Portillo, cerca de por medio con la primera y brotón de árboles de aguacate, con el segundo: al Norte, con Adela Moreira, línea divisoria reconocida de por medio; al Poniente, con Eustaquio Saravia, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con Victoria García, brotón de por medio; porción que dice hubo por donación de Rosa García, quien la poseyó quieta y pacífica por más de veinticinco años sin interrupción ni carga o derecho real ni proinvisión, no habiéndole otorgado documento inscribible, por carecer de él, facultándole, para que lo solicitara a favor de ella quien estima dicha porción de terreno en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.— Ante mí, Z. L. Castro, Secretario.

N° 2128 —1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lidia Coronada Moreira, mayor de edad, soltera de oficios domésticos originaria de Chinameca y de este vecindario con cédula de vecindad número 383954, manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fé quieta y pacífica de una porción de terreno rústico fértil situado en los suburbios del barrio San Julián, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; que hubo por donación que le hizo su hija Eva Moreira, sobreviviente, quien a su vez también lo hubo por donación que le hizo su padre Rosa García, quien no le otorgó ningún documento inscribible por carecer de él y en igual condición se lo traspasa su hija a la pariente pero sí la facultó para que solicitara el título correspondiente de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Adela Moreira, al Norte, con terreno de Mariana Rubio, al Poniente con terreno de Felipe Rivas y al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia mediando un brotón de tempate, dicho terreno no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Que Apoyada en la Ley Agraria vigente pide sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente y en su oportunidad se le extienda el título que pretende. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.— José Hernán Campos.— Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

N° 2129 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Erazo, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 803,792, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de diez hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el lugar "Las Parvitas" de esta jurisdicción inculco, el cual posee desde hace más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna: linda: al Oriente, terreno de Félix Izquierdo y Genaro López, antes con Francisco Núñez, cerco de alambre de por medio del interesado; al Norte, terreno de Gumercindo Erazo, cerco de alambre y chaflán del colindante Erazo; al Poniente, terreno de Gumercindo Cardoza, divide un

cercos de zanjo del interesado y un alambrado del colindante; y al Sur, con Félix Izquierdo y Guimerindo Cardoza, cerco de alambre del colindante y un zanjo del interesado; dicho inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en un mil colones, siendo el terreno antes descrito de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán departamento de Chalatenango, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Serafín Cardoza, Alcalde Municipal.—Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

Nº 2140 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mauro Ferrer Moisés, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 229,235, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar denominado Huascalito, cantón Apacoy de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cuarenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas; dividido en dos porciones: midiendo la primera trescientas seis áreas cuarenta centiáreas, con los mojones y linderos siguientes: Norte, terreno de Feliciano Pérez, cerco de alambre del colindante, por medio; Oriente, terrones de Feliciano Pérez y Adolfo Sierra, cerco de alambre de los colindantes, siendo mojones en estos rumbos dos tempates, un tambor y un jocote de verano, por el primero y un castaño y dos jocos, por el segundo; Poniente, con terrenos de Santana Hernández y Feliciano Pérez, río de por medio y cerco de los colindantes; Sur, con terreno de Remigio Ferrer Valencia, cerco demarcado, mojones un jocote y un jiote. La otra porción, es de la capacidad de cuarenta y tres áreas cincuenta y seis centiáreas, con sus cercas y linderos siguientes: Norte, con terreno de Dionisia Moisés, cerco demarcado, mojones un madrecazo y un aceituno; Oriente, terreno de Adolfo Sierra, cerco de alambre del colindante, mojones un tempate y un jiote; Poniente, terreno de Feliciano Pérez, río Huascalito de por medio y cerco de alambre del colindante, mojones un aceituno y un madrecazo; y Sur, con terreno de Isidro Martínez, cerco de alambre del colindante; que este terreno lo adquirió el solicitante por quietud y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos; y lo aprecia en seiscientos colones; siendo dominante y sirviente, por servidumbres de camino; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: s—p—Valen.—Rafael Barrera H. Alcalde.—A. Flores Rojas, Srío. Int.

Nº 2142 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Félix y Ventura Ocoñ Morales, ambos mayores de edad, pequeños agricultores y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y en parte árido, situado en el cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas ochenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Centeno y Norberto Urutúa, de la jurisdicción de Quelepa dichos terrenos y de aquel vecindario los colindantes; al Norte, linda con terrenos de Santos Benavides; al Poniente, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Civiaca Parada; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Ana Felicitá Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo poseen quietud y pacíficamente desde hace más de diez años, lo estiman en ochocientos colones, y a excepción de los dos primeros colindantes todos son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: s—s—y—Vale.—Celauro Gutiérrez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal. Int.

Nº 2167 1—2—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Emma Ortiz viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 179544, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio "El Calvario" de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, la casa es de tejas paredes de adobe de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor interior, anexa ésta, a otra de propiedad de Héctor Manuel Alvarez pared en medio; el solar mide y linda; al Oriente, veintiocho metros cuarenticinco centímetros, con solar de Domingo Vargas, antes, hoy de Héctor Manuel Alvarez pared de adobe y cerca de alambre en medio; al Norte, treinta y nueve metros noventa centímetros, con solares de Darío Morales y Anselmo Lozano, calle y cerca de alambre en medio, al Poniente, treinta y siete metros cuarenta centímetros con casa y solar que fué de Julio Amaya, hoy de Manuel de Jesús López, calle en medio; y al Sur, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con solar de Rosendo Lara, antes, hoy de Tomás Morales cerca de piedra en medio. Inmuebles que hubo por posesión quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: f—m—t—s—r—g—Vale. Teófilo Marceno, h., Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Srío.

Nº 2190 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eufemia Marcelino de Chocho Mancía mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta población; que mide y linda: Norte, veintidós metros, solar de Arcadio Martínez, mojones dos postes de jocote; Oriente, veinte metros, solar de Euterio Flores, mojones un jocote y un madrecazo; Sur, veintidós metros, solar de Cruz Valdez, mojones tres piedras pequeñas y un madrecazo; y Poniente, veintidós metros, solar de Pablo Martínez; mojones tres piedras pequeñas y un jocote. En el fondo de este solar hay construida una casa pajiza sobre horcones de bahareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en la cantidad de ochenta colones y lo hubo por compra al señor Cruz Marcelino, jornalero, de este domicilio, ya difunto; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: p—s—o—o—N-z-o—Vale. Rafael Barrera Hernández, Alcalde.—Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 2197 1—2—X—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Cienfuegos, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve metros, con casa y solar de Federico Canjura, al Sur, nueve metros, con el paseo público "El Cerrito las Delicias", al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de Anselmo Alvarado; y al Poniente, veinticinco metros; con casa y solar de la sucesión de Domitila Dueñas Bartón, representada por Olivia y María Teresa Dueñas Bartón. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él, hizo a don Felipe Gálvez, quien era mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y quien lo poseyó quieta y pacíficamente por más de veinticinco años, sin ninguna interrupción, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.—Ismael Alarcón, Srío.

Nº 2205 1—3—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pedro Ramos Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas, situado en el barrio de concepción de esta ciudad, lindante; al Oriente, con solares y casas de José Cupertino Fuentes y Josefa Rodríguez, calle en medio en partes, mide en línea quebrada treinta y cinco metros; al Norte, con solares y casas de Beisabé Pérez y Concepción Rafaelano, calle troncal de por medio, mide diez y siete metros; al Poniente, con solar de Pedro Barahora, mide diez y siete metros; y al Sur, con solar y casa de Crescencio Solano mide doce metros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a María Hernández y María Esther Hernández, mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda y ambas de este domicilio.

Lo estima en ochocientos colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto tres de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 2214 1—3—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio, María Aminta Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 395572, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café cosechero, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de Elba Josefina Portillo, brotonal de izote de por medio; al Norte, con propiedad de Enrique Butter, calle de por medio; al Poniente, con propiedad de Santiago Yazbek, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Ana Josefa Rosales, quien fué de este domicilio; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos; no tiene cargas derechos reales, nombre ni número conocido ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegria y está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis S. Reyes, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 2223 1—5—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Flores de González, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad marcada con el número doscientos noventa y cuatro mil noventa y tres, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: al Sur, de Oriente a Poniente, mide treinta y dos metros ochenta centímetros y linda con la Plaza Pública, de propiedad municipal; al Poniente, de Sur a Norte treinta y seis metros cincuenta centímetros, y linda con la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de propiedad nacional, calle de por medio; al Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden; la primera, de Poniente a Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, y linda con casa de Antonio Guevara, pared de por medio; la segunda, de Norte a Sur, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, y linda con casa de Leoncia y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y la tercera, de Poniente a Oriente, mide treinta y un metros quince centímetros y linda con casa y solar de Leoncia y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y al Oriente, de Norte a Sur, mide doce metros treinta y seis centímetros y linda con solar de doña Luciana viuda de Durón, calle de por medio. En dicho solar existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas; lo adquirió por compra que hizo a los seño-

res José del Rosario González, Bartolomé Guevara y Ana Julia Romero de Cruz Medina; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en la cantidad de ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Gotera), a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado —a— Vale.— Francisco G. Mata, Alcalde Municipal.— P. Amad. Puentes, Secretario Municipal.

Nº 2228 1-5-IX-50.

Los señores Vicente, Calixto, Remigio, Virgilio, Eusebia, Petrona y Silveria, de apellido Monroy, los hombres jornaleros, las mujeres de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de cinco manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cartón Guacamayas de esta jurisdicción y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Portillo; al Norte, el de Fernando López Alarcón; al Poniente, el de Ricardo Francisco Granada; y al Sur, el de la sucesión de Tomás Portillo representada por Hipólito Portillo. Lo hubieron por posesión antigua y lo poseen de buena fe desde hace más de treinta años consecutivos sin interrupción ninguna, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargos, ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Granada que es del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley, en Santiago de la Frontera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas—Ricardo—ni—vale.—V. Mendoza, Secretario Mpal. Francisco Monroy, Alcalde Municipal depositario.

Nº 2276 1-9-X-50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Antonia Ochoa, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el cartón El Gramal de esta jurisdicción, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, cuyo terreno linda: al Oriente y Norte con terrenos de la sucesión de Zotero Méndez cerco y barrancas naturales de por medio; al Poniente terreno de Manuel Méndez por zanjo natural hasta un camino; y al Sur terreno de Cruz Cornejo, camino de por medio y mojones hasta donde se comenzó. Este terreno lo hubo por compra, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Cornejo que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—Vale.— Valeriano Chacón, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 2279 1-9-X-50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Santiago Escobar, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido inculto, de la extensión superficial de diecinueve hectáreas cincuenta áreas aproximadamente situado en el cartón Mojones de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Candelario Rubio, quebrada de Santa Rita de por medio; al Norte, con terrenos de Candelario Rivas, y Cornelio Rivas, divididos por cerco de alambre y brotones de jocote propiedad del predio; al Poniente, con terreno de Gregorio Alvarez, divididos por cerco de alambre y brotones de jocotes, propiedad del predio; y al Sur, terreno de Manuel Ríos, cerco de alambre y piña de por medio del inmueble. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él

ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio y se estima el inmueble en tres mil colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, julio diecinueve de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — Santiago — Vale.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2298 1-9-X-50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Ramona Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula Nº 230178, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Santiago de este pueblo que mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros treinta milímetros, con solar de Carlos Zeleda y Serapio Alfaro, callejón que conduce al río de por medio; al Oriente, diecisiete metros ochenta milímetros, lindando con la plaza pública; al Sur, cuarenta y cinco metros con solar de Carlos Rivera y terreno de Rosa Carías de González, cercas ajenas de por medio; y al Poniente, veintitrés metros quinientos milímetros con solar de Virginia Martín, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, lo hubo por compra a Pedro Franco, sobreviviente de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Carías de González, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahuilingo a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—E. T. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cierra, Srío.

Nº 1970, 1-25-IX-50.

José Emilio Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don Ceiso Ramos, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil seiscientos catorce, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano con sus construcciones, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de ocho áreas cincuenta centáreas de superficie, que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros sesenta y tres centímetros y linda con terreno de Francisco Orellana Acosta; al Sur, treinta metros sesenta y seis centímetros con solar y casa de Aurelio Aguilera; al Oriente, veintiséis metros setenta centímetros lindando con solar y casa de María Cardona calle de por medio; y al Poniente, veintiocho metros doce centímetros con solar y casa de Rafael Morales Leiva. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas y mide cinco metros de largo por siete metros de ancho incluyendo el corredor, el solar y casa; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra al señor Juan Cardona, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—veinticinco—Vale. Testado—i—No vale.—J. E. Salguero, Alcalde Municipal. J. Molina y Rends, Secretario.

Nº 1973, 1-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Dolita Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, casas y solares de Carmen Villalta y Gregorio Durán, con veinte y cinco metros veinte centímetros; al Poniente, solar de Adelaida Minero, con diez metros veinte centímetros; al Sur, casas y solares de Jesús Orellana y Mariana Martínez, con veinte y siete metros; y al Oriente, predio de Mariana Martínez, con ocho metros; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con nin-

guna persona; lo aprecia en la cantidad de doscientos colones; hay construido en él un rancho de tejas sobre herrones y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a Lidia Irigoyen y Antonio Ramírez, quienes son mayores de edad, de este domicilio y también de San Salvador la primera, de oficios domésticos y sastrer respectivamente. Los colindantes son de este domicilio y solamente la colindante Adelaida Minero reside en el cartón La Herradura de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—la—Vale.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. Alirio Ramos Jiménez Srío.

Nº 1991, 1-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gabino Cea Medina, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Ana, soltero, solicitando por escrito se le extienda título de dominio sobre un inmueble urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, y sus linderos son: al Oriente, treinta y tres metros, calle pública de por medio con solar y casa de Rubén Rodríguez; al Norte, sesenta y un metros, con casa y solares de José Manuel Cuestas, María Represa, María Lima y Angel Lima; al Poniente, cuarenta y seis metros; con solares de Jesús Córdova y Agustín Arana, en parte calle de por medio que conduce al río Guajoyo; y al Sur, cincuenta y siete metros, con solar de Arturo Carrión y Emma de Figueo: son cercas propias menos los del Sur y Occidente que son de los colindantes. En el solar descrito hay construida una casa y mediaguas de bahareque y adobe, de tejas con su corredor al Oriente, y en el interior un caldizo que sirve de cocina. Lo adquirió por compra a don Manuel Brenes, lo estima en un mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—esti—Vale.—Efraim Pimentel, Alcalde Municipal Accidental.—Ismael Alarcón, Secretario Municipal.

Nº 2000, 1-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Srita. María Mercedes Barriere, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situadas en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de José María García, mediando brotones de varias clases; al Norte, con solar de Amalia Muñoz, mediando pared de adobe, propia del colindante, midiendo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, nueve metros, mediando calle con casa de Rubén Marroquin, y al Sur, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Angelina Villalta, mediando cerca de vara y pared, propia del predio que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Catalina Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, y lo estima en la cantidad de mil colones, siendo todos los colindantes de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—Vale.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2018, 1-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Recinos viuda de Orellana mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de cinco manzanas de extensión superficial o sea tres hectáreas cincuenta áreas denominado "El Chupadero", situado en los suburbios de este pueblo de los linderos siguientes: Al Oriente, comenzando de una zanja linda con terreno de Idefonso Murillo y

Román Tobar, desde un cerco de zanjo y piña y zanjuela arriba hasta llegar a un cimiento de piedra donde está un terraplén y de aquí en línea recta al copetillo de una lomita donde está un cerco de zanjo y alambre que forma esquina; al Norte, lina con terreno del mismo Román Tobar y Epifanio Orellana, de la esquina dicha se sigue por el zanjo hasta llegar a la quebrada del Chupadero" de aquí atravesando esta quebrada en la misma línea a llegar a un cerco de piedra; por este cerco a llegar a un mojon de piedra que está en un medio filo contiguo a un árbol de "Chaparro" y un cerco de zanjo y piña que forma otra esquina y de aquí formando una curva y de esta con un ligero cambio, por el cerco de zanjo y piña con dirección a la misma quebrada del "Chupadero" a llegar a una piedra enterrada que servía de lavadero antiguo y de aquí aguas abajo hasta llegar a otro cerco de piña, dejando la quebrada se sigue por el pinal hasta llegar a un zanjo viejo, de aquí a la boca de un cerco de zanjo y piña y por este a llegar al camino real que conduce al pueblo de San Antonio de Los Ranchos, donde hay una puerta de golpe y de aquí al llegar a la boca de un zanjo, cruzando el camino dicho, contiguo a la vera del camino a llegar a un zanjo, por este sigue a bajar a una zanjuela seca donde está una piedra grande que forma un medio saltillo; al Poniente, linda con el mismo Epifanio Orellana, desde la zanjuela seca, cruzandola se llega a un cerco de piedra y piña y por esta hasta llegar en dirección a una presa de calicanto de aquí cruzando una quebradita del "Chupadero" se llega a la boca de un zanjo y cerco de piña, por este cerco de zanjo y piña a la boca de un zanjo que está en una media zanjuela, por esta aguas arriba a llegar al mismo camino que conduce a Los Ranchos y que cruzando este camino se llega en dirección de un zanjo viejo contiguo a un árbol de chaparro, por el zanjo y cerco de alambre pasando por un portezuelo hasta llegar a un zanjón, lindando con terreno de Salvador Hernández y por el zanjón abajo por un cerco de zanjo y piña hasta llegar a la junta de unas zanjuelitas donde están unos talpetates; y al Sur, lindando con terreno del mismo Salvador Hernández, Margarita, Rita y Pilar Orellana e Ildefonso Muñoz, desde la junta de las zanjuelitas por unos cercos viejos de zanjo y piña a llegar a la esquina de otro cerco de zanjo y piña y por este cerco a llegar a la boca de un zanjo y de aquí a llegar a un camino que de este conduce al lugar de "Las Dantas" y por este camino pasando por donde estaba un árbol de aceituno y por el camino en dirección seguida a llegar a donde estaba puerta del Carro Mocho a topar a las cervas de piña y zanjo, y por este a llegar a un cimiento de piedra donde hace un terraplén y de aquí a llegar a la zanjuela y cercos de zanjo y piña donde se comenzó la demarcación. Este terreno lo hubo por herencia de su finada madre Irene Díaz y por posesión material de hace más de treinta años, esta circulado de cercos de zanjo y piña propios, no tiene cargos ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Potomío, a las dieciséis horas del día veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta.— José Natividad Lara.— Mariano de J. Muñoz, Srío.

N° 2092 1—28—IX50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rafael Antonio Quinteros, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que tiene ocho metros cuarenta y cinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente; y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, o sea una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente, con casa de Sofía Moreno, quedando de por medio la Quinta Avenida Norte; al Norte, con casa y solar de Jesús Echeverría, cerca de alambre de propiedad del predio que se describe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Micaela viuda de Ayala; y al Sur, con solar y casa de doña María Luisa de Navarrete. El predio no es dominante ni sirviente; no está afectado por carga o derecho real; lo hubo por compra verbal a doña Francisca Elena Quinteros; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colonos; y lo posee de buena fe, su forma quieta, pacífica y no interrumpida,

desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— ha— Quinta— de— de— Vale.— Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Miguel Villatoro Zepeda, Srío.

N° 2116 1—29—IX—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Moisés Contreras, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad número 948060, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terreno de Luis Reyes Santos, divididos por cerco de piña y alambre propiedad del inmueble; al Norte, veinte metros, con terrenos de Olivia viuda de Valladares, divididos por cercos de piña y alambre; al Poniente, cincuenta y dos metros, con terrenos de Rosa Valladares viuda de Umaña, cercos de alambre y piña propiedad del predio, de por medio; y al Sur, veinte metros, colinda con la carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, propiedad del estado representada por este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco. Dicho fundo lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Rosa Valladares viuda de Umaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión, el predio lo estima en seiscientos colonos.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario.

N° 2299 1—9—X—50.

## LICITACIONES MUNICIPALES

### PRIMERA LICITACIÓN

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, N° 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 67 Tomo 148 del 22 del mismo mes e incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad N° 11 de fecha cinco de junio de este año; saca a licitación pública, los trabajos de reparación del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de Varones y Cárcel Púlicas, en lo que se invertirá la suma de un mil setecientos colonos (C\$ 1,700.00); las reparaciones consisten en construcción de tres puertas de tabla de cedro, de tres varas de alto por una y media de ancho, de dos hojas, con sus correspondientes chapas y llaves.

Hechura de una pieza para celda carcelaria, de ocho varas de largo por ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes y el techo de madera de cuadro y de co razón, con un corredor, repellada y enladrillada con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapa fuerte.

Repellos interiores y exteriores de la casa de la Comandancia Local, con mezcla de arena y tierra lechada de cal, la que mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto.

Entejado en firme del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y Casa de Escuela, amarrado con mezcla de cal y arena.

Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos serán por cuenta del contratista.

Cualquier dato que se necesite se proporcionará en esta Alcaldía. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Goberna-

ción Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quincena conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente además del documento del contrato, deberá rendir fianza hasta por seiscientos colonos para responder de la ejecución de los trabajos, los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polorós a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — h — r — z — Octu — Vale — Testado — A — No — Vale. — Moisés Alfaro. — Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 1—16—X—50

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el N° 1651 North Argyie, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ARCITO", escrita dentro de un marbete rectangular de fondo oscuro, en el centro del cual se encuentra un escudo, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas en cualquier forma farmacéutica y usada o destinada a ser usada en el ramo de la medicina, farmacia y veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

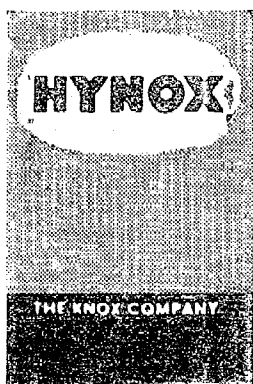
N° 2069. 1—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el N° 1651 North Argyie, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante



dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



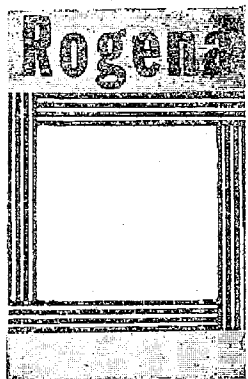
Consiste la marca en la palabra "HYNEX", escrita dentro de un óvalo que está colocado dentro de un marbete en la parte superior, en la parte inferior del marbete se encuentran las palabras The Knox Company, tal como aparece en el grabado; sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2070. 1—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ROGENA", escrita en la parte superior del marbete, en el centro se encuentra más o menos un cuadrado cada uno de cuyos bordes es formado por una serie de cuatro líneas paralelas de color, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2071. 1—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de CHAS PFIZER & Co., INC., domiciliados en 81 Maiden Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, ahora en 11 Bartlet Street, Brooklyn, del mismo Estado, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "COMBIOTICO", de nacionalidad norteamericana:

## COMBIOTICO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "COMBIOTICO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones antibióticas, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "COMBIOTICO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "COMBIOTICO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Rivera Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2153 1—29—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Carlo Erba Societa Per Azioni, domiciliados en Milano, Italia, Via C. Imbonati, 24 una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "QUEMICETINA", de nacionalidad italiana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "QUEMICETINA",

## "QUEMICETINA"

en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos.—Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en Italia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "QUEMICETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "QUEMICETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que puede inducir a confusión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2177 1—2—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merk Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HEPRACTON", de nacionalidad Alemana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HEPRACTON",

## "HEPRACTON"

en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías

que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HEPRACTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HEPRACTON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2211 1—3—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "JACUTIN", de nacionalidad Alemana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "JACUTIN",

## "JACUTIN"

en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente insecticidas. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "JACUTIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JACUTIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2212 1—3—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

### SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

Fernando Castillo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Pilar Nieto, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Vicente Nieto, mayor de edad, labrador, del domicilio de Tecapán, el título de propiedad extendido el veintiséis de julio de mil novecientos once, por el Alcalde Juan Zapata, ante su Secretario José María Gómez, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Verde", jurisdicción de la villa de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cincuenta y dos y medio áreas, linda y mime: Oriente, cien varas, con finca de Silvestre Sigarán, camino real de por medio; Nor-

te, cincuenta y ocho varas, finca de Aniceto Nieto, camino real de por medio; Poniente, noventa varas, con solar de Marcos Reyes, callejón y pinal de por medio; y al Sur, setenta y dos varas, con finca de Pablo Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.— Fernando Castillo, Registrador.— J. Arturo Carranza, Oficial Mayor.

N° 2115 1-29-IX-50.

El infrascrito Registrador:

Hace saber: que con fecha treinta de mayo del corriente año, se presentó el Dr. Gonzalo Mejía Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisca Pérez Chente, un título de propiedad de un terreno rústico situado en lugar llamado el "Valle del Cervón" jurisdicción de Tejutla departamento de Chalatenango de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente con terreno de José Madovio, Juan Cástulo y Pedro Hernández Avelar; al Norte con terreno de Tilapa; al Occidente con terreno de Timoteo Pérez; y al Sur con terreno de los mismos Avelar. Francisca Pérez Chente, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Gobernador del departamento de Chalatenango a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos trece de conformidad con el Decreto Legislativo de veintitrés de abril de mil novecientos doce, según testimonio expedido por el Gobernador a las dos de la tarde del doce de julio de mil novecientos trece.

San Salvador, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—David Rosales.—Alonso H. Urrutia, Srío.

N° 2274 1-9-IX-50.

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que don Valentín Romero, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, y doña Silveria de Jesús Cornejo de Romero, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitan título supletorio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio Concepción, de esta ciudad, de noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué de Jacinto Cornejo, hoy de Leonardo Cornejo y Norberta Montano; al Poniente, terreno que fué de Ezequiel Munguía, hoy de Carlos Acedo y al Sur, terreno de Leonor Cornejo, Jesús Ponce y Víctor Serrano, dividiéndolo calle de por medio, en todos los rumbos existen cercos de piedra, paja y alambre; aseguran que lo poseen sin proindivisión por compra que hizo el primero a Leonardo Cornejo y Policarpo Cornejo viuda de Ponce, el veintuno del corriente mes y la segunda como heredera de su difunto hermano Antonio Cornejo, estimándolo en la cantidad de doscientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Alberto Vides.—Ante Henríquez B., Srío.

N° 2169 1-2-X-50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Infieri en Medicina y Cirujía don José Ernesto López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco hectáreas, equivalentes a ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, de forma irregular, conocido con el nombre de "San Pascasio" que linda: al Norte, línea quebrada con terreno de Santiago Varela, camino de por medio que conduce al terreno del señor Varela, lindando también por este mismo rumbo con terreno de Montano Rodas y Haciendas Chinalta y San Lorenzo de propiedad de doña Lilia de Sol, cercas de piedra

y alambre de por medio; al Oriente, línea recta, con terrenos de la misma Hacienda San Lorenzo, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de la Hacienda La Floresta de propiedad de Pedro Mejía Sosa, callejón de por medio en una parte y terrenos de Simona Rodas viuda de Avelar, teniendo un pequeño martillo donde está situada una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe que tiene veinte metros de largo y por ocho metros de ancho, lindando también por este rumbo con terrenos de la sucesión de don Benjamín López, representada por doña Emilia López de Castañeda, cerco de alambre y piedra de por medio y una pequeña parte con la quebrada La Pita; y al Sur, con terrenos de la Hacienda La Isla de propiedad de doña Octavia Arteaga viuda de Balber y doña Ester Balber de Sermeño y sucesión de don Benjamín López, río Sucio de por medio; y estima el terreno indicado en cuarenta mil colones y lo hubo por compra que hizo a don Benjamín López, quien ya falleció y fué de este domicilio, habiendo dejado como heredera a doña Emilia López de Castañeda. De este inmueble ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años continuos y sin haber proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Gonzalo Mejía Nolasco.—Francisco Ant. Salazar, Srío.

N° 2204 1-3-X-50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rogelio Antonio Alvarez, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico denominado "San Antonio Los Toles" de esta jurisdicción compuesto más o menos de tres caballerías y media o sean ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial lindante al Oriente con terreno de la sucesión de doña Adela Calderón viuda de Herrera, representada por don Héctor Herrera, cerco de alambre parte propia y parte ajena en medio; al Norte con terrenos de doña Graciela Calderón de Castro Meza, cerco de alambre en parte propia y en parte alambrado viejo en medio; al Poniente en línea quebrada formando dos ángulos uno recto y otro agudo, con predios de doña Matilde Ariz de Acosta, cerco de alambre ajeno en medio y del doctor Francisco Calderón cerco de alambre propio en parte en medio y al Sur, predio de doña Mercedes Ariz de Lagos, río Apunian en medio; moljón esquinero al Noroeste la Pila del Obraje. Este predio se halla atravesado de Oriente a Poniente por camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Los Toles en cuyo cantón esta situado el inmueble.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—c—Vale.—Jorge Atilio Magaña, Juez de lo Civil Accidental del Distrito.—José Felipe Avelar, Secretario.

N° 2297 1-9-X-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha tres de julio del año corriente, se presentó a este Juzgado por sí y por escrito, el señor Francisco Lemas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar "Joya Grande", de esta jurisdicción y distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, de veinte áreas de extensión, poco más o menos, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Amelia González viuda de Turcios; al Norte, con terreno que fué de Gervasio Zelaya y Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; al Poniente, con terreno que fué de Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; y al Sur, con terreno de Emilia Borjas viuda de Esbert; que dicho predio lo adquirió por compra que hizo a Desiderio González, según escritura privada, otorgada en esta ciudad, a las diez y seis horas del día diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la que no fué inscrita en la Alcaldía Municipal, por haber fallecido el vendedor; que su posesión data desde la fecha del

otorgamiento de la escritura; que el vendedor, señor González, fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y no dejó ningún heredero; que no hay ningún otro poseedor en proindivisión; que el predio no es dominante ni sirviente y no tiene ninguna carga real, y que lo estima en ciento setenta y cinco colones; y que los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las doce horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Nicolás—diez—vale.—Sobre borrado—González—vale.—Testado—s—no—vale.—M. Arrieta G.—L. Sergio Jiménez, Secretario.

N° 2300 1-9-X-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Vásquez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles frutales, situado en el punto llamado "Pasaquina" cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de la capacidad de media manzana, o sean treinticinco áreas de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Barahona, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Carlos Amory, habiendo en el primer rumbo un barranco de por medio; y en el segundo rumbo un brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez, calle de por medio, habiendo en el terreno descrito un rancho pajizo, paredes de taza-cual; y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Desiderio Hernández en el mes de marzo de mil novecientos veintiséis, quien fué mayor de edad, agricultor, del domicilio de Alegria. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.— Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

N° 2302 1-9-X-50.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de El Paraíso, don Rubén Villacorta, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en dicho lugar; en representación de la municipalidad; siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, lindando con el río Grande que pasa a orillas de dicha población y terrenos de Salomón Saca; al Norte, con solar de Anselmo Deras, cerco de alambre y piña del colindante, de por medio; al Poniente, con solares de Francisco José Herrera y de Antonia Marín, limitados por cercos de alambre y piña de los colindantes; y al Sur, con solares de la sucesión de Jesús Torres y de Mardoqueo Cruz, representadas por Petronila viuda de Torres y Nicolasa viuda de Cruz, por su orden, calle pública de por medio hasta llegar al río Grande, midiendo por cada uno de sus rumbos, ciento doce metros lineales; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en trescientos colones, siendo los colindantes del domicilio de El Paraíso a excepción de José Francisco Herrera que es del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas y quince minutos del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.— J. N. Aguilar.— J. G. Campos, Srío.

Of. 3 v. alt. 1-7-X-50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Bonifacio Gómez, falle-

del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Paulina Pérez por representación de Agustín Gómez, padre legítimo del causante Bonifacio Gómez; confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Testado—e—No vale.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío. N° 1509 1—11—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Porfirio Berríos de parte de Bertila, Isaura y María de Jesús, los tres de apellido Berríos, ex concepto de hermanos uterinos del causante, y se les ha contenido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—rinos Vale.—Testado—de María de los Angeles Berríos—No—Vale.—Alberto Escobar Hernández—Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado h., Secretario. N° 2088 1—28—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Fortunato Mena Huevo, conocido socialmente por Felipe Mena Huevo, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la población de Santa Cruz Analquito, su último domicilio, de parte del señor Alonso Humberto Huevo, conocido socialmente por Alonso Mena Huevo, en concepto de hermano legítimo del causante, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—f—Cojutepeque—vale.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Secretario. N° 2165 1—29—IX—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once del ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de mayo de este año, dejó don Napoleón Valencia, de parte de su hermana legítima Manuela Valencia, a quien se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: intestada—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario. N° 2179 1—2—X—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Cañas, conocido por Manuel de Jesús Cañas y de Porfirio Cañas Mena, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad donde tuvo su último domicilio dejó Francis-

ca Nicolasa Cañas conocida por Nicolasa Cañas, el catorce de julio del corriente año, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez, Srío. Intº. N° 2184 1—2—X—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Manuel de Jesús Hernández, conocido por Manuel Hernández y de Petrona Ramírez viuda de Hernández, conocida por Petrona Ramírez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan María Hernández, fallecido a las dos horas del siete de agosto anterior, en el cantón Maculigua de esta jurisdicción lugar de su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas—J. Mº Cuéllar, Srío. N° 2193 1—2—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del mes y año en curso se ha tenido por aceptada de parte del señor Alejandro Molina y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulogia Navarro conocida por María Eulogia Navarro de Flores en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Juan Flores y a los menores José y Eduardo ambos de apellido Flores Navarro les correspondían en dicha sucesión, en concepto el primero de cónyuge superviviente y los restantes de hijos legítimos de la causante fallecida el primero de agosto de mil novecientos cuarentiséis en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa de La Libertad su último domicilio y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—que Cantón—restricciones—Librado—Vale.—Miguel Oquellí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío. N° 2220 1—4—IX—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó la señora Manuela Martínez, fallecida el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Comecayo lugar de su último domicilio, de parte del señor Demetrio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortual correspondían a Raúl Humberto, Marta Isabel, Angel Vicente, Cándida Rosa, Victor Vicente y Blanca, todos de apellido Aguirre, los cuatro primeros y la última hijos legítimos de la causante, y cónyuge sobreviviente el quinto, éste representa a la menor Blanca Aguirre. Se ha conferido al aceptante la administración y representación de la aludida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—apellido—administración—al—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío. N° 2282 1—9—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Bernabé López, quien falleció en el cantón "Pinalito" de esta jurisdicción, su último domicilio el día veinticuatro de julio del año en curso, de parte de la señora María Ciriaca Niño viuda de López, por sí y como representante legal de los menores José María, Antolín e Ignacia, los tres de apellido López; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dejó—López—herencia—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío. N° 2283 1—9—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por autos de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Segundo Hernández, fallecido en esta ciudad, a las dos horas del quince de septiembre proximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juan José e Isidro Antonio, ambos de apellido Hernández; y se ha nombrado al primero de los aceptantes, administrador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de Ley y no al segundo por ser menor de edad,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—del corriente—Vale.—J. Alberto Vides—Antonio Enriquez B., Secretario. N° 2286 1—9—X—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día quince de este mes y año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Carlota Turcios, quien falleció en San Francisco Javier, su último domicilio, el día siete de julio del corriente año, de parte del señor Antonio Martínez o Antonio de Jesús Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia.—Alonso López F., Secretario. N° 2301 1—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del veintuno de julio próximo pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isabel Telje, que falleció a las catorce horas del veinte y cinco de noviembre del año pasado en la villa de Santa María Ostuma, su último domicilio, de parte de su hermana ilegítima María Anastacia Segura, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecohuca, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

Enmendado—catorce—Vale.—Cayetano Saletto, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario. N° 2304 1—9—X—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día catorce de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó Emérito Sermeño, por parte de Elvira Palacios viuda de Sermeño, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosendo Mauricio, Américo y Rafael, de apellido Sermeño Palacios; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ape. lido—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez H. Srío. Intó.

Nº 2463 1—14—IX—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Macedonio Martínez, fallecido el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Eustaquia Genara Pineda viuda de Martínez, y de sus hijos legítimos Pablo, Bonifacio, María Magdalena, Virginia y Juliana todos Martínez, por derecho propio; de parte de Isabel Pleitez, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Presentación y Anselma Martínez, y de parte de Encarnación Alarcón, como cesionario que fué a la vez de Sebastiana Martínez, cedentes que fueron hijos legítimos del mismo causante. Tiénesse así mismo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Presentación Martínez, fallecido el veintuno de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Montenegro ya citado, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Sara Figueroa viuda de Martínez; y habiendo sido el causante cesionario del derecho hereditario, que en la sucesión de Macedonio Martínez, correspondían a Ernesto Martínez, tiénesse así mismo por aceptada, por derecho de transmisión, la herencia de Macedonio Martínez, padre legítimo de Presentación Martínez, y en la forma indicada, se les confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2468 1—16—X—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Manuel Amaya, fallecido a las dieciséis horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, ha sido nombrada interinamente Petrona López, administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—primera—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2528 1—18—X—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Zenón Henríquez, fallecido en Tonacatepeque, su último domicilio, el día diecinueve de abril de

mil novecientos diez y nueve; de parte de sus hijos legítimos Gonzalo Henríquez y Cristina Henríquez. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los mismos Gonzalo y Cristina Henríquez, por derecho de transmisión a su expresado padre señor Zenón Henríquez, la herencia que dejó su abuelo legítimo Juan de Dios Henríquez, quien también falleció en Tonacatepeque, el tres de mayo de mil ochocientos noventa; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2041. 3—26—IX—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Carlota Carranza, como cesionaria de los señores Carmen y Ricardo Cabrera, como hijos ilegítimos de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Cabrera fallecida, en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete; y se nombra a la aceptante expresada, en su carácter de cónyuge, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 2084 3—28—IX—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace constar que por auto de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Ceferina González, ocurrida a las cinco horas y cinco minutos del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta, en el barrio de Honduras de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor José Félix González, en concepto de hijo legítimo de la causante.

Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Joaquín Gómez.—Ante mí.—L. A. López—Secretario.

Nº 2119 3—29—IX—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Para los efectos consiguientes, hace saber al público: que por resolución dictada hoy mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Delfina Acevedo viuda de Acevedo, fallecida en Texistepeque—su último domicilio—el veintiséis de agosto del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Santos del Carmen, Tadeo Esteban y Delfina de María, los tres de apellido Acevedo y Acevedo a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M., D. Núñez C., Srío.

Nº 2182 3—29—IX—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José Arcadio Rivas, conocido por

Arcadio Rivas y José Gregorio Rivas, conocido por Gregorio Rivas, ocurridas a las diecisiete horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta respectivamente, en la población de Intipucá, lugar de su último domicilio, de parte de Juan Bautista Rivas, en concepto de hermano ilegítimo de los causantes; al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—los—Vale.—Testado—1—J. A. Tigerino—No Vale.—J. A. Tigerino.—L. A. López, Srío.

Nº 2135 3—29—IX—50.

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Felicitá Rivas, que falleció a las ocho horas del día veinticuatro de junio ante próximo, teniendo en Santiago Nonualco, su último domicilio, de parte de su madre legítima Delfina Martínez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—los curadores de la herencia.—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2136 3—29—IX—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Villegas, fallecido a las veinticuatro horas del día dos de abril del año en curso, en la población de Santa Clara de esta jurisdicción de parte de Mercedes Vásquez v. de Villegas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Ante Henríquez B., Srío.

Nº 2157 3—30—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Antonio Cornejo, quien fué conocido también por Antonio Cornejo, por parte de Valentín Romero, como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Policarpa del Tránsito Cornejo, conocida por Policarpa Cornejo de Ponce y por Policarpa Cornejo viuda de Ponce, como hermana legítima de ese causante, fallecido en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos cuarenta. Nómbrase a tal aceptante, interinamente administrador y representante legal de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—curso—Tránsito—Cornejo—Vale—Testado—c—No vale.—Nicolás Aguilar Chicas.—Ante Henríquez B., Srío.

Nº 2642 2—23—X—50.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Tribunal proveído a las diez horas del día dos de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Franco, quien

falleció en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad su último domicilio a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año próximo pasado, de parte del señor Humberto Franco como cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Juana Marta Mina Franco, Natividad Idamirán y Alejandra Delmís, ambas de apellido Echeverría Franco, las tres hijas naturales del causante.

También con la misma fecha expresada se ha declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Franco, quien falleció en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad su último domicilio; a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año próximo pasado, al señor Humberto Franco, como cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Juana Marta Mina Franco, Natividad Idamirán y Alejandra Delmís, ambas de apellido Echeverría Franco, las tres hijas naturales del causante, confiéndose al heredero declarado a la administración y representación definitiva de la sucesión conjuntamente con el señor Juan Franco, quien fué declarado heredero con anterioridad en concepto de padre legítimo del difunto Marcos Franco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—se ha—vale.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

1 v. N° 756—10—VIII—50

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito de Berlín,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario a don Gustavo Adolfo Aguilá, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a don Silvano Aguilá le correspondían, en las sucesiones de Lorenzo Aguilá, conocido también por José Lorenzo Aguilá, y conocido también por Domingo Aguilá, fallecido el primero el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el segundo, el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en calidad de padre legítimo de los causantes; y se le ha conferido al heredero declarado señor Aguilá, la administración y representación definitivas de los bienes de las sucesiones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—g—d—Vale.—M. Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.—Alonso López F., Secretario.

1 v. N° 2045—26—IX—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las siete horas y treinta minutos del cuatro de julio del corriente año, han sido declaradas las menores Gina y Delia Blanca María Teresa, socialmente conocida por Blanca, ambas de apellido Bianchi, herederas definitivas testamentarias de su madre legítima doña Mercedes Irma Duke de Bianchi, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el día doce de marzo del año en curso, en virtud de haber sido instituidas herederas en el testamento público otorgado por la causante, en esta ciudad a las diez horas del día once de enero del año corriente ante el notario doctor José Antonio Meléndez Prado, confiéndoseles a las herederas declaradas la representación y administración definitivas de la herencia debiendo representarlas y ejercer la administración de los bienes heredados el curador testamentario adjunto don Ciro Rusconi, nombrado por la testadora en su testamento referido, curador que en el mismo testamento fué relevado por la testadora de la obligación de rendir fianza, y quien deberá hacer lo que conforme a derecho corresponde Arts. 365 y 492 C.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del doce de julio de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos Srío.

1 v. N° 2081 28—IX—50.

## CURADURIAS

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Tránsito Ascención Portillo, fallecida a las doce horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio San Julián de la población de San Jorge, su último domicilio. Nombrándose curador para que represente dicha herencia a don José Antonio Gómez Araniya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

N° 1902 1—22—IX—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de octubre del año próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Natividad de Mercedes y Cayetana, ambas de apellido González, hijas ilegítimas de la difunta Antonia González, a Santos Durán, agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio, por carecer aquellas de guardador, sin darse al referido tutor por ahora la administración de los bienes, hasta que se cumpla con los requisitos del Art. 394 C y 840 Pr. Se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ilegítimas—Vale.—Cayetana Saiegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

N° 1987. 1—25—IX—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Andrea Grande viuda de Rivas, representante legal de sus menores hijos legítimos Fernando Alfonso, Mercedes y Milagro del Carmen los tres de apellido Rivas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos pertenecientes a dichos menores que recaen sobre tres inmuebles rústicos que forman un sólo cuerpo situados en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el primero de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados de extensión lindante: al Oriente, con terreno que fué de María Nicolasa Mejía hoy de Eufrasiano Rivas; al Norte, con el de Teresa Olivares anteriormente de Eusebio Aguilar; al Poniente con el de Gregorio Aguilar hoy de Eufrasiano Rivas y al Sur camino de por medio con terreno de Juana y Macaria Sánchez antes de Santos Manuela Mejía; el segundo compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en parte de café cosechero y el resto inculto, conteniendo una casa de paja corredores de teja que sirve de habitación cercado de paja y broton que mide y linda: al Oriente, ciento cuarentinueve metros con finca de Toribio Sánchez; al Norte, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con finca de Carlota Villeda de Mancía y María González camino en medio y al Sur, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con terrenos de Santos Manuel Mejía y tercero compuesto de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados lindante: al Norte con terreno que fué de Eusebio Aguilar, hoy de Teresa Santamaría; al Poniente, con los herederos de la señora Santos Manuela Mejía; al Oriente, con lote que fué de Tiburcio Mejía hoy de la misma Santamaría y al Sur con los herederos de la misma señora de Mejía, contiene una casa de paja. Los terrenos descritos están inscritos en el Registro de

la Propiedad de este Departamento bajo el número ochenta y ocho páginas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y cuatro del Tomo ciento noventa y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—razones—legalmente—d—conteniendo—González—noventa—c—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G. Srío.

N° 2195 1—2—X—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Reyes Antonio, representante legal de Marta Francisca Guzmán, solicitando autorización para vender en pública subasta, por utilidad y necesidad el derecho hereditario que corresponde a su menor hija legítima Marta Francisca Guzmán, por derecho de representación, línea colateral, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Asunción Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

3 v. c. N° 2098 1—28—IX—50.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la Sra. Isabel Siliézar de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que desea iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge Gilberto Alvarado, quien es mayor de edad, empleado y tuvo su último domicilio en esta ciudad, encontrándose actualmente ausente de la República y se ignora si ha dejado procurador o representante legal, por lo que, de conformidad con el Art. 141 Pr., pedía se nombrara un curador especial que represente en dicho juicio de divorcio al ausente Sr. Alvarado en caso de no presentarse ninguna persona que acredite ser su procurador o representante legal.

En consecuencia, se previene, que si el Sr. Gilberto Alvarado ha dejado procurador u otro representante legal, se presente éste, y dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, compruebe su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. N° 2075. 1—27—IX—50.

## SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Inocente Segovia, apoderado de Atilio Argüello, contra Bersabé Montoya, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el resto de una casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros treinta centímetros, con casa y solar del doctor Samuel Quirós; al Norte, cuarenta y un metros, con casas y solares de María Arcadia Avila, herederos del doctor Ferrando Avila Espinoza y de Tomasa Loucel de Argüello; al Poniente, veintitrés metros trece centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Francisco José Ruiz; y al Sur, cuarenta y un metros, con casas y solares de María Gregoria Colocho y del doctor Guillermo Mazzini; gracia de la servidumbre de la salida de las aguas lluvias por el predio de la señora Loucel de Argüello, y

se dice el resto, por parecer trasferidas partes del inmueble relacionado a Delfina Manca viuda de Avila y al doctor Samuel Quirós. Inscrito a favor de la deudora bajo el número sescentidós del tomo ciento treintinueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Sobre borrado—mil—Vale.—Testado—s—No vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2002. 1--25—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del doctor José Rafael Padilla, contra don Luis Alberto Reyes, por cantidad de colones, intereses y costas adeudadas al segundo, se venderá en pública subasta el bien embargado siguiente: Un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Dorotea Serrano; al Norte, quince metros, cincuenta centímetros, con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinticinco metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de María Susana Reyes; y al Sur, trece metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con solar de Encarnación Hernández. Hay construídas una casa rancho y una mediaguas, techo de tejas, sobre horcones. Cuyos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número doscientos noventa y tres, folios doscientos ochenta y uno y siguiente del Tomo ciento cuarenta y seis de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—r—Vale.—Julio A. Benítez, Juez Primero de Paz.—S. V. Serpa, Srio.

Nº 2016. 1—26—IX—50.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, seguido por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del señor Lucas Vaquerano, contra el señor Pedro Alberto Thompson, reclamándole cantidad de colones e intereses correspondientes que debe al señor Vaquerano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de propiedad del demandado, situado al lado Sur-Oeste de esta ciudad y en el punto "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y setentinueve varas cuadradas, o sean setecientos áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda: Oriente, trescientos cincuentidós metros, huatal de Francisco Ramos, antes, hoy de Daniel Penado y de Entimo Ramírez, antes de Escolástica del mismo apellido; Norte, ciento setentiocho metros, huatal de Candelario Melara y de la sucesión de Joaquín Castro; Poniente: trescientos ochenta metros, huatal de la sucesión de Jesús María Penado; y Sur, ciento sesentinueve metros, huatal de Nicomedes Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 2017. 1—26—IX—50.

Esteban López, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con virtud de ejecución seguida por don Arnulfo Mejía contra la señora María Eulogia Cortez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Alegría, de dos mil novecientas varas cuadradas de superficie, cultivada con árboles de café y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve varas con terreno de Rafael Mejía; al Norte, noventa y seis varas con terreno de Lorenzo Justiniario Cortez; al Poniente, veintinueve varas con terreno de Teresa Muñoz; y al Sur, con terreno del doctor Ezequiel González, hoy de Justo Díaz, midiendo por este rumbo ciento cuatro varas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Esteban López.—Daniel González, Srio.

Nº 2210 1—3—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de la Caja de Crédito de Sonsonate, contra doña Rosa Cándida de Jaime, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una máquina de coser "Singer", estilo (15—26x3) quince —veintiséis por tres, número (4.886.608) cuatro millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos ocho, en buen estado de servicio, que garantizaba las obligaciones. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Muñoz Capdeville. — Jorge Antonio Rodríguez, Srio.

Of. 3 v. a. 1—12—IX—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por Ejecuciones seguidas por el Dr. Pío Alfonso Selva como Apoderado de la Federación de Cajas de Crédito contra los señores Belarmino y Ramona ambos de apellido Laguardia, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de extensión de propiedad de Ramona Laguardia y que linda así: al Oriente con el de Manuel Ortiz y Cosme Hernández, camino de por medio que de Jiquilisco va al Puerto El Triunfo en ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros; al Norte ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de Andrés Murillo que fué del doctor Rivas Laguardia camino que viene al río El Paso en medio; por un Callejón; al Poniente río El Paso de por medio con los de Ramona Laguardia en doscientos nueve metros; al Sur, en ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de la sucesión de Cayetana Bonilla; del referido río a dicho camino que divide este terreno con las de Manuel Ortiz y Cosme Hernández; hay de por medio un zanjón grande. Dicho inmueble está situado en el punto denominado San Bartolo, y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jucupa bajo el número trescientos cuarenta y cinco del libro ciento cuarenta y cinco. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas de capacidad, cercado de piña situado al Sur-Este de la población de Jiquilisco y linda: Norte con los de Lorenza Quintanilla y Juana González antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; Oriente con el de Eloísa Bonilla; al Poniente callejón en medio con el de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur con el de la señora Ramona Laguardia antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuenta y siete áreas, cercado de piña de los linderos que siguen: al Norte, con huatales de Lorenza Quintanilla y el de Juana González, antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; al Oriente, con huatales de Eloísa Bonilla; al Poniente, callejón en medio, huatal de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur, huatal de Ramona Laguardia, antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un inmueble rústico de cuatro hectáreas veinte áreas situado en la jurisdicción de Jiquilisco, hacia el Sur de la población; de los linderos que siguen: al Oriente con el río del Paso, cerca de Nemeo Romero; al Norte, huatal de Indalecio Hernández y cerca del mismo; al Poniente cerca del mencionado Romero, camino de por medio y huatal de Miguel Palomo; al Sur huatal de Concepción Avilés, mojones cercas de piña. Todos estos inmuebles están inscritos a nombre de la señora Ramona Laguardia en el Registro de la Propiedad de Jucupa y bajo los números: cuatrocientos once del libro treinta y siete; cuatrocientos doce del libro treinta y siete y doscientos sesenta y cinco del libro cuarenta y siete respectivamente. Y situados en la población de JIQUILISCO.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado—a—No vale. Enmendado—y—Palomo—hectáreas—Vale. Entre líneas—río a dicho—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srio.

Of. 3 v. a. 1—29—IX—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Emilio Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srio. Intº.

Of. 8 v. a. 3—30—IX—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Eusebio Colindres, del domicilio de Soledad para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por robo de dinero de José Anacleto Saravia bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Dr. M. A. Peñate, Juez 1º de 1ª Instancia. — C. Martínez S., Secretario.

Of. 1 v. 29—VII—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en José Antonio Vigil, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Testado—dn—No Vale.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado hijo, Secretario.

Of. 1 v. 22—IX—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Artiga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dos bueyes de propiedad de Manuel de Jesús Torres León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Sáenz.—Jesús Panameño V., Secretario.

Of. 1 v. 22—IX—50.

## AVISOS OFICIALES

## FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señorita Ana María Gutiérrez, de sesenta y ocho años de edad, oficios del hogar y de este domicilio, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, por estar naturalizada como ciudadana norteamericana. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señorita Ana María Gutiérrez, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haber nacido en la ciudad de Jucuapa de este país y ser hija legítima de Carlos Gutiérrez y Jesús Castro, salvadoreños y estar naturalizada como ciudadana norteamericana, encontrándose en esta ciudad desde el año de mil novecientos cuarenta y siete con ánimos de permanecer en su país de origen, declarando que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros, especialmente al de los Estados Unidos de Norte América, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley internacional le concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. A su solicitud adjuntó la certificación de su partida de nacimiento y su carta de naturalización de ciudadana norteamericana, debidamente autenticada y traducida al castellano.— Considerando II: Que admitida que fué su solicitud se ordenó la agregación de los documentos presentados y el aviso reglamentario en el Diario Oficial, agregándose uno igual a las diligencias juntamente con el ejemplar de dicho Diario que contiene el publicado por tercera vez; que ha transcurrido el tiempo requerido por la Ley para la denuncia de impedimentos, sin haberla de parte de particulares o entidad alguna. Considerando III: Que la señorita Ana María Gutiérrez, al presentar el ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del edicto ordenado, pidió se omitiera el término de prueba por considerarse salvadoreña de origen y no tener nada que probar por estar agregadas la certificación de la partida de su nacimiento y la carta de naturalización como norteamericana, documentos con los cuales prueba los extremos de su solicitud; que estudiando el caso de la señorita Gutiérrez, se deduce de sus actos lo siguiente: que para tenerla como extranjera naturalizada en Norte América; al tenor del Art. 2º, numeral 4º de la Ley de Extranjería, debió haber trasladado su residencia a la de aquel país de manera definitiva, lo que no hizo, por demostrar con su solicitud que ahora se considera, que aquella residencia fué temporal y no con el ánimo de permanecer en Estados Unidos de Norte América, constituyendo la presunción de ser siempre salvadoreña, por faltar el traslado de su residencia, requerido en el Artículo citado, de manera permanente, sin ánimo de regresar a su patria. Los actos de la señorita Gutiérrez encaminados al reconocimiento solicitado, comprueban que no ha habido voluntad de parte de ella en adquirir otra nacionalidad, y en tal caso esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas en el considerando anterior, disposiciones legales citadas y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 Constitución Política vigente y 18 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: Reconócese a la señorita Ana María Gutiérrez, de generales expresadas, su calidad de salvadoreña por nacimiento, a quien se rehabilita en sus derechos, con las facultades y restricciones que fueren legales. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada.—Hágase saber: Enmendado.—derecho—Gutiérrez—encaminados—Gutiérrez.—Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario".

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental:

mental: San Salvador, a las diez horas del día dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—encontrándose—Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Srlo.

Nº 2203 1-3-X-50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en la solicitud de María Luisa Peña de Chang, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora María Luisa Peña de Chang, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, para que le sea reconocida su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haberla perdido con el matrimonio efectuado con el señor Martín Chang, de nacionalidad china, ahora salvadoreño naturalizado. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha quince de agosto del corriente año, la señora María Luisa Peña de Chang, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por ser hija de padres salvadoreños y haber nacido en este país; nacionalidad que perdió por haberse casado con el señor Martín Chang, de origen chino, quien obtuvo su naturalización como salvadoreño, según sentencia dictada por esta Gobernación de fecha veintisiete de junio del corriente año. Como ella en tal caso sigue la condición de su esposo, podría tenerse como salvadoreña por naturalización; pero como es nacida en El Salvador, forzosamente recobra su nacionalidad, no estando obligada a las renunciaciones que la Ley de Extranjería exige a los extranjeros. Acompañó a su solicitud, su carnet de identificación de extranjera residente, su cédula de vecindad, las certificaciones de su partida de nacimiento y la de matrimonio con el señor Chang, pidiendo se compulsara de las respectivas diligencias, la sentencia por la que se tiene como salvadoreño naturalizado a su referido esposo, fundando lo solicitado en los Artos. 42 Nº 1 y 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente.—Considerando II: Que admitida que fué su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y su razonamiento en autos y la compulsión de la de la sentencia de las diligencias respectivas por la que se concede al señor Martín Chang su calidad de salvadoreño por naturalización; que los documentos agregados, son: la certificación de la partida de nacimiento de la señora María Luisa de Chang, en la que consta haber nacido en Suchitoto el veintuno de enero de mil novecientos diez, en el barrio El Calvario de aquella ciudad y ser hija ilegítima de Dolores Peña; certificación extendida en la Alcaldía de Mejicanos del Libro que llevó en el año de mil novecientos treinta, de la partida de matrimonio efectuado en aquella oficina entre los contrayentes Martín Chang y María Luisa Peña; carnet de identificación de ésta como extranjera residente y su cédula de vecindad.—Considerando III: Que con la prueba documental presentada se establece: que la señora María Luisa Peña de Chang, es nacida en la ciudad de Suchitoto de este país, hija legítima de salvadoreña, casada con el señor Martín Chang de nacionalidad china y ahora salvadoreño naturalizado; que a esta señora se le tiene como extranjera, condición sujeta al cambio de nacionalidad de su esposo, que ahora es la de salvadoreña, por lo que ésta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado.—Por tanto: de conformidad a lo expuesto y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 de la Constitución Política vigente y Art. 3 Inc. 3 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, fallo: Reconócese a la señora María Luisa Peña de Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada. Hágase saber.—Testado: con el matrimonio efectuado: No vale.—Entre líneas: efectuado: Vale.—Enmendado: certificación: pidiendo: Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: fué: pidiendo: Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2224 1-5-IX-50.

## TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Fernando León Meléndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo número quince, situado en el cuadro "C", calle "A", del Cementerio General de esta ciudad, y mide; tres metros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con calle "A"; al Sur con el interior del cuadro "C"; al Oriente, con puesto a perpetuidad número trece, de la sucesión Aguilar Zaldívar, y al Poniente, con puesto a perpetuidad número diecisiete de la familia de Luis Martínez S. El puesto en referencia fué adquirido por don Mariano C. Meléndez y el título respectivo se halla inscrito a fs. 15 del Libro número uno de la calle "A" número uno. El señor Fernando León Meléndez, solicita la reposición y traspaso indicados, en su carácter de heredero de su hermano Mariano C. Meléndez, por habersele extraviado el título original.

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo, pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendados: carácter—Cementerio—Reglamento—Valen. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2180.2-2-X-50.

## ANUNCIOS VARIOS

## AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur Nº 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

# COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

## BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950.

ACTIVO			
DINERO .....	¢	1,104,020.32	
Oficina Central y Bancos			
DIVISAS .....	(250%) \$	478,402.79	¢ 1,196,006.99
Saldos Confirmados y Remesas en Camino			
OPERACIONES DE CREDITO.....			¢ 9,045,865.55
Financieras			
Créditos Otorgados .....	¢	12,285,699.43	
No Retirados .....	"	3,239,833.88	
INVERSIONES COMERCIALES .....			¢ 57,465.69
Café para Tostaduria			
CONSTRUCCION EDIFICIO SOCIAL.			¢ 1,039,480.96
OTRAS CUENTAS DEUDORAS .....			¢ 661,477.25
Realizables .....	¢	391,252.57	
Transitorias y Amortizables....	"	68,107.23	
Solar Construcción Edificio Social .....	"	202,117.45	
PASIVO			
OBLIGACIONES .....			
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS..			¢ 21,836.76
Exigibles .....	¢	17,701.88	
Transitorias .....	"	4,134.88	
Sub-Totales ..	¢	13,104,316.76	¢ 21,836.76
CAPITAL Y RESERVAS .....			¢ 12,842,480.00
Capital .....	¢	252,000.00	
Fondo Regularizador del Café..	"	12,250,000.00	
Reservas .....	"	340,480.00	
UTILIDADES POR APLICAR .....			¢ 240,000.00
Totales .....	¢	13,104,316.76	¢ 13,104,316.76

### CUENTAS DE ORDEN

CONTRATOS DE CAFE .....	QQS.	135,600.00
EXISTENCIAS DE CAFE .....	QQS.	512.87
BIENES AJENOS .....	¢	1,337.00
DISPONIBILIDAD DE CREDITOS .....	"	6,221,533.88
DISPONIBILIDAD DE PRESTAMOS .....	"	5,000,000.00
OTRAS CUENTAS NO DENOMINADAS.....	"	116,204.83

### COMPANIA SALVADOREÑA DE CAFE, S. A.

Tomás Regalado G.  
Presidente

Rafael Zaldivar  
Gerente

José Roberto Rodríguez  
Jefe de Contabilidad

Arturo B. Quesada  
Auditor

1 v. Nº 2470—16—X—50.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 14 de octubre de 1950.  
No. 909.—Hoy a las 11,20 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Puerto Morazán, República Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 11 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacame. Trayendo al pasajero Lorenzo Vega M., nicaragüense, 40 años, comerciante y la carga siguiente: 6,132 piezas de madera aserrada con un peso total de 30,360 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

### AVISO DE LA ADUANA DE FARDOS POSTALES

#### LISTA Nº 5

Se pone en conocimiento de las personas que tienen paquetes rezagados en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, que de acuerdo con las leyes que rigen sobre la materia, se procederá después de los quince días subsiguientes a la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial, a entregarlos a la Dirección General de Correos para ser reexpedidos a sus respectivos países de origen.

Se advierte a los interesados que deseen registrar sus paquetes, se sirvan tomar en cuenta que el plazo es únicamente de quince días. Esta advertencia obedece a que muchas solicitudes de registro las presentan

después del plazo señalado, razón por la cual no se pueden tramitar.

Esta Aduana suministrará los datos necesarios para efectuar las operaciones del registro.

Nombre del Consignatario	Cantidad de bultos
Alejandro Zamora & Co. —La Salvadoreña.— Santa Ana .....	1
Arturo Quan Sham — Banco Occidental .....	3
Alberto Montepey y Sol — San Salvador — Av. Cuscatlán Nº 34..	1
Aivaró Mancía — San Salvador, Calle Concepción Nº 73 .....	1
Abbott Lab. Int'l. Co.—Dr. Tomás Contreras —Farmacia Contreras— Hospital Rosales .....	1
Alfonso Tomás Carbonell — Santa Ana .....	1
Banco Salvadoreño — CM-509 ...	1
Banco Hipotecario de El Salvador — A. M. ....	1
Comisión Ejec. Hidroeléctrica del Río Lempa .....	1
Carranza Amaya y Co. — Apartado Postal Nº 42 .....	1
Carmen Durian B. — Calle Concepción Nº 25 .....	1
Concha de Rivas.—San Salvador Paseo Independencia Nº 49 .....	1
Dr. Nathaniel E. Winters — Centro Nacional de Agronomía .....	1
Eva de Ramírez Amaya — San Salvador — 12 Av. Sur Nº 3 ....	1
Empresa Publicitaria Americana —Bco. de Londres .....	2
Ernesto Parker — San Salvador, 7ª C. P. Nº 12 .....	1
Estoy T. Reddin — Santa Ana, Colegio Bautista .....	1
Francisco Cruz — San Salvador, 20 Av. S. Nº 31 .....	1
Fidel A. Novoa Jr. — 59 Av. S. Nº 3-A .....	1
F. Novoa Wholesale Co. — 59 Av. Sur Nº 3-A .....	1
Fabian S. Ponce — Villa Delgado Federico Rosenberg — Apartado Nº 550 .....	1
George Mc.Allister — Hotel Astoria .....	1
Hospital de Sonsonate .....	2
Ing. López Harrison —Ministerio de Fomento .....	1
Irma López — Of. Neg. Exterior José Abraham Meléndez — Talleres I.R.C.A. — 187 Depto. Mecánica .....	1
J. C. Rivera — Casa Osga ...	1
Suc. Juan Issa Salomé — 4ª C. Ote. Nº 53 .....	1
Letty Ganuza — Santa Ana ....	1
Manuel Dueñas — San Salvador Marce Herrador — Escuela Normal de Maestras .....	1
Miss Mary Mills — Usulután ....	1
Manuel Viana R., — Banco Salvadoreño .....	5
Ministerio de Defensa .....	1
Pablo Cornejo — 1ª Av. N. Nº 2 Paul Finkenbinder — San Salvador — Villa Delgado .....	1
Roberto Orellana — Beneficencia Pública .....	1
Rómulo Canessa — San Miguel Rafael Daboub—Apartado Nº 281 Raúl Frobaino — Y.S.U. Radio 1050 Sombreros Lartategui Hnos. — Calle 5 de Noviembre Nº 21 .....	1
Salvador Mission — 8ª Av. Nº 57 Rev. y Mrs. Sterling Stewart — Apartado Nº 15 — San Miguel ...	1
Davil Montiel c/o Amadeo Cabrera — Farm. Gustave — San Miguel .....	1
The Mineral "El Hormiguero" El Divisadero, San Miguel .....	1
Tenería "La Salvadoreña" Domingo Call — San Salvador .....	1
Trujillo y Cía., — San Miguel W. F. Peysenske — Embajada Americana .....	1
Withfield Major U. S. A. — San Salvador .....	1
F. D. Gibson .....	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>61</b>

San Salvador, 9 de octubre de 1950.

PEDRO LEON AVILA,  
Admor. de Aduana.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Viernes 10 de Noviembre de 1950.

NUMERO 245

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 277.—Nómbrese al doctor Roberto Trigueros, Médico de las Cárceles Públicas de Sonsonate...	Página	3801
Acuerdo N° 278.—Se concede licencia a doña María Velia Chicas de Cusinati, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate .....	3801	
Acuerdo N° 279.—Rectifícase el Acuerdo N° 268, de 25 de octubre del corriente año .....	3801	

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 138.—Concédese licencia a don Julio Francisco Orellana, Receptor Fiscal de Metapán y Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de la misma ciudad .....	3802	
Acuerdo N° 139.—Movimiento interino en las Administraciones de Rentas de San Miguel y San Salvador ...	3802	
Acuerdo N° 140.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad .....	3802	
Acuerdo N° 142.—Nómbrese a don Jorge Augusto Morán, Auxiliar de Quinta Clase con funciones de Secretario de la Delegación de la Aduana Marítima de La Unión, en El Amatillo .....	3802	

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3628, 3629, 3630 y 3631.—Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales en diferentes lugares del país .....	3802	
--	------	--

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 841.—Confiérense nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía de Hacienda .....	3802	
Acuerdo N° 847.—Suspéndense los efectos del Acuerdo Ejecutivo N° 750 de fecha 29 de septiembre del corriente año .....	3802	

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 276.—Nómbrese al Sr. René Valle Coto, Auxiliar —Departamento Administrativo— de la Dirección General de Carreteras ...	3802	
Acuerdo N° 284.—Se nombra a la señora Adelpha de Ragazzone, Oficial de Tercera Clase de la Sección de Correspondencia, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas .....	3803	
Acuerdo N° 285.—Nómbrese al señor Ingeniero Gabriel Augusto Cañas, Encargado de Brigada de Triangulación —Sección de Geodesia y Topografía— de la Oficina de Cartografía y Geografía .....	3803	

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 36.—Transferencia de créditos entre Partidas del Título XI, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente .....	3803	
Acuerdo N° 37.—Concédese licencia a doña Marina Amaya G. de Tablas,		

Auxiliar de Tercera Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería .....	Página	3803
Acuerdo N° 38.—Se nombra al señor Floyd Robert Olive, Jefe ad-honórem, del Departamento Agronómico del Centro Nacional de Agronomía.	3803	

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 189.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José" de Berlín .....	3803	
Acuerdo No. 190.—Reorganizase el "Comité Pro-Fiesta del Niño" ...	3803	
Acuerdo N° 191.—Nómbrese al Dr. Gilberto Vásquez, Director (Médico) del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel .....	3803	
Acuerdo N° 192.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales .....	3803	
Acuerdo N° 193.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José" de Berlín .....	3804	
Acuerdo N° 194.—Autorízase el giro a favor del Becario Dr. Luis Jiménez Escalante, que hace estudios en Londres, Inglaterra .....	3804	
Acuerdo N° 195.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque .....	3804	
Acuerdo N° 196.—Permuta de empleados de la Dirección General de Sanidad .....	3804	
Acuerdo N° 197.—Cancélase el nombramiento a don Julio Sebastián Varela, Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad, por haber fallecido .....	3804	
Acuerdo N° 198.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospicio "Moraga" de Santa Ana .....	3804	

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 145.—Nombramientos interinos en el personal del Departamento Nacional del Trabajo .....	3804	
Acuerdo N° 146.—Nombramientos en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo, de los departamentos de Cabañas y San Vicente .....	3804	
Acuerdo N° 147.—Se nombra al señor Juan Gilberto Amaya, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo .....	3804	

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo 286.—Se concede licencia al Dr. Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca .....	3805	
Acuerdo N° 288.—Nómbrese al Dr. Rodolfo Góchez Marín, Procurador de Pobres de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Occidente.	3805	

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Sin N°.—Se entrega al Dr. José Antonio Tijerino, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera .....	3805	
Acuerdo N° 11.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, Depto. de La Unión .....	3805	

Acuerdo N° 36.—Se aprueba el nombramiento del Br. Gustavo Benjamín Alfaro Cea, Secretario de Actuaciones del Juzgado 2º de Paz de esta ciudad. ....	Página	3805
---	--------	------

##### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 10.—Se nombra al Bachiller Gustavo Benjamín Alfaro Cea, Secretario de Actuaciones del Juzgado 2º de Paz de esta ciudad ...	3805	
Acuerdo N° 15.—Concédese licencia a don Carlos Rodríguez Barrera, Secretario del Juzgado 2º de Paz de San Vicente .....	3805	

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 267.—Se nombra a don Julio Henríquez Ramos, Auditor del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana .....	3805	
Acuerdos Nos. 268 y 270.—Nombramientos en el personal de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República .....	3805	

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 277. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de las Cárceles Públicas de Sonsonate, al doctor Roberto Trigueros, en sustitución del doctor Carlos Barillas Calderón, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 7, subnúmero 2 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 278. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de doña María Velia Chicas de Cusinati, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo a partir del primero del corriente mes, por la causal que indica el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 9º de la misma Ley, ACUERDA: conceder a la peticionaria cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 268, de 25 de octubre an-

terio, publicado en el Diario Oficial Nº 237, Tomo 149 de 31 del mismo mes, por el cual se reconoce la pensión de doscientos colones (C 200.00) mensuales a la señora Amalia Cevallos, por derecho de transmisión en su concepto de hija legítima del doctor Lisandro Cevallos, en el sentido de que quien efectuará el pago mensual de dicha pensión será el Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería y no el Pagador General, como dice el citado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 138. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Julio Francisco Orellana, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de sus empleos de Receptor Fiscal de Metapán y Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la misma ciudad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Orellana, a partir del 27 de octubre último, debiéndole ser pagados sus sueldos, correspondientes al término de la licencia, por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente y al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 139. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del señor Rafael Alfonso Martínez, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Tesorería, relativa a que se le prorogue por un mes más sin goce de sueldo la licencia que se le concedió en igual forma por Acuerdo Nº 460 de 31 de agosto último, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y con el Art. 57º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, a partir del primero de noviembre en curso y hacer en el personal de las Dependencias detalladas a continuación, con carácter interino, el movimiento siguiente:

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN MIGUEL

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
20 6	Guarda-Fábricas, don Adalberto Antonio Méndez, en lugar del señor Martínez.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN SALVADOR

13 6	Auxiliar, señorita Lucía Alicia Sánchez, en sustitución del señor Méndez.
------	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las Pagadurías respectivas del Servicio, con cargo a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del expresado Presupuesto, debiendo el señor Méndez caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 140. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de

Tesorería y con aplicación al Art. 489-g, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00), para pagar a doña Luisa Daglio de Aparicio, el valor del alquiler correspondiente al mes de octubre último, de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol en la Avenida España Nº 3, de esta ciudad, en las cuales se encuentran alojadas las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 142. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Quinta Clase con funciones de Secretario de la Delegación de la Aduana Marítima de La Unión, en El Amatillo (Puente sobre el Río Coascorán), a don Jorge Augusto Morán, en sustitución del señor Víctor Manuel García. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 20 subnúmero 32 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3628. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad de la señora Concepción Barrera de Durán, la casa que ocupa la Escuela de Varones del barrio San Miguelito, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Pda. 1 numeral 242, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 803 de 17 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de 24 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3629. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor José Monterrosa la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Gral. Francisco Morazán" de la Villa de Nejapa, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, le pague la cantidad de quince colones (C 15.00) mensuales desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Pda. 1, numeral 57, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 94 de fecha 25 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 26 de 2 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3630. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Trinidad Hernández Angel las casas ocupadas por la Escuela Urbana Mixta de Cincuera, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones

(C 5.00) y tres colones (C 3.00) mensuales, respectivamente, por el alquiler de la casa principal y el anexo de dicha escuela. La erogación se aplicará al Arto. 550 Pda. 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, números 700 y 701 respectivamente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 2008 de fecha 12 de junio, publicado en el Diario Oficial Nº 131, de 16 del mismo mes, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3631. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Santa Lucía" jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a casa del señor Tiburcio Osorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de siete colones (C 7.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Partida 1, numeral 494, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 231 de 6 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 841. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía de Hacienda, los nombramientos siguientes:

Part. Sub-Nº	
5 1	Nómbrase al señor Jorge Alberto Aguila, Mecanografista, en sustitución del señor Roberto Vega, a quien se le cancela su nombramiento.
6 1	Nómbrase al señor Joaquín Oscar Vásquez, Mecanografista, en subrogación del señor Jorge Alberto Aguila, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 816, Capítulo III, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

Nº 847. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Habiéndose trasladado al edificio de la Policía Nacional las oficinas del Departamento de Investigaciones de dicha Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde esta fecha, los efectos del Acuerdo Ejecutivo Nº 750 de fecha 29 de septiembre del corriente año, por medio del cual se autorizó el pago de (C 300.00) trescientos colones mensuales, a favor de los señores Raúl y Rafael González Serrano y Guillermo González Salazar, por el alquiler de las casas Nos. 43 y 45 de la 6ª Calle Oriente de esta ciudad y que venían ocupando las expresadas oficinas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 276. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor René Valle Coto, Auxi-

liar —Departamento Administrativo— de la Dirección General de Carreteras, plaza actualmente vacante. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del seis de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 40, Subnúmero 3, Artículo 126 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1011 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 284. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Tercera Clase de la Sección de Correspondencia, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, a la señora Adelpa de Ragazzone, en sustitución del señor Roberto Cornejo Escobar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señora de Ragazzone devengará en Primera Categoría a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 2, del Artículo 124 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 997 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 285. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Bachiller Julio Edmundo Alcaine, de su empleo de Ingeniero Encargado de Brigada de Triangulación —Sección de Geodesia y Topografía— de la Oficina de Cartografía y Geografía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al señor Ingeniero Gabriel Augusto Cañas. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 1, Artículo 131, de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1065 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 36. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XI del Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

CAPITULO VI

Partida que se refuerza: Art. V-912.—Jornales ... © 16.000.00

Partidas que se afectan: Art. 908.—Sueldos permanentes ... © 8.111.93

Ley Permanente de Salarios, Art. 121 (Economías habidas en el Centro Nacional de Agronomía, durante los meses de enero a septiembre de 1950).

Art. V-915.—Viáticos ... " 1.000.00

Art. V-916.—Reactivos y materiales para laboratorio ... " 500.00

Art. V-918.—Alimentación de animales ... " 1.000.00

Art. V-922.—Materiales para construcciones e instalaciones y reparaciones ... " 4.388.07

Art. V-923.—Adquisición de sementales y avos de corral. © 1.000.00

Total ... © 16.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 37. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1950.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por doña Marina Amaya G. de Tablas, la que se contrae a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, por el término de quince días, en su concepto de Auxiliar de Tercera Clase de la Oficialía Mayor del citado Ministerio, por motivos de enfermedad la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Tablas, debiendo contarse esta licencia, desde el 29 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 38. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1950

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe, ad-honorem, del Departamento Agronómico del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Floyd Robert Olive, del personal norteamericano de dicha Institución, en lugar del señor Ford M. Milan, quien se retiró del cargo por haber sido llamado por el Gobierno de los Estados Unidos. El señor Olive tomó posesión de sus funciones desde el 13 de agosto próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 189. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 27 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José" de Berlín:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V—4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ... © 873.53

© 873.53

Partida que se afecta:

Art. V—6—Jabón ... © 873.53

© 873.53

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 190. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1950.

De conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 136, de 19 de noviembre de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 259 de 25 del mismo mes y año y 199 de 14 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 282 de 20 de dicho mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el "Comité Pro-Fiesta del Niño" que se encargará de disponer lo conveniente sobre la forma en que se realizará la Navidad de los niños pobres en el corriente año, así:

PRESIDENTES HONORARIOS:

- Teniente Coronel Oscar Osorio, Presidente de la República, Monseñor Luis Chávez y González, Arzobispo de San Salvador, Don Walter Deininger, Don Benjamin Bloom, Don Carlos Guirola, Don Luis Poma, Presidenta Efectiva, doña Lety de Osorio, Vice-Presidenta, doña Marina de García Prieto, Secretario, Mayor José Joaquín Chacón, Pro-Secretario, Capitán Miguel Alvaro Rivas R., Tesorero, don Andrés Molins, Sub-Tesorero, don Francisco Núñez Arrué.

Vocales: Doña Ana de Sol, doña Emma Meza de Quiñonez, doña Ana Esther Avila de Bolaños, doña Pierrette de Canessa, doña Coralía Parraga de Lemus, doña Zoila de Masferrer, doña Ana Mª Pérez de Castellanos, doña Yolanda de Salazar, doña Heler de Mejía, doña Arely de López Harrison, señorita Florinda Pohl, señorita Lydia Oñiva, señorita Marina Rivas Duke, señorita Elena Rivas Duke, señorita Lila Pohl, señorita Margarita Montoya, Presbítero Juan León Montoya, Doctor Ranulfo Castro, Doctor J. Guillermo Trahanino, don Aristides Roberto Salazar, Coronel J. Antonio Huevo M., don José Quetglas y don Francisco Sequeira.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar, con carácter ad-honorem, los cargos que se les confieren, haciéndose constar que los nombramientos de los señores don Andrés Molins y don Francisco Núñez Arrué, como Tesorero y Sub-Tesorero, respectivamente, serán confirmados por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la ley.—2º Se autoriza a dicho Comité para organizar Comités Auxiliares en San Salvador y demás departamentos de la República, para lo cual podrá solicitar colaboración de otras personas de su designación. 3º El Tesorero designado deberá recibir de su antecesor, con las formalidades legales, todos los haberes que sean de propiedad del Comité. 4º Se expresan agradecimientos a las personas cesantes, por su valiosa y desinteresada labor en pro de la niñez salvadoreña, y 5º Queda sin efecto, a partir de esta fecha, el Acuerdo Nº 269, de 31 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial de 5 de septiembre siguiente, por el cual se reorganizó el Comité que fungió el año retro-proximo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 191. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director (Médico) del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, al doctor Gilberto Vázquez, en sustitución del doctor Rómulo Rivas Blanco, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 1 del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, © 6.00).— Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 192. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Gerencia respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 1º de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-26—Para sostenimiento de las Clínicas Asistenciales

del Circuito, en los barrios de Candelaria y Concepción ...   
 ₡ 3,500.00  
 ₡ 3,500.00

*Partida que se afecta:*

Art. V-27—Para nuevos subsidios y subvenciones a centros de Asistencia Social ...   
 ₡ 3,500.00  
 ₡ 3,500.00

Queda sin efecto el Acuerdo Nº 167 emitido con fecha 25 de octubre último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 193. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950. A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 30 de octubre último el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San José" de Berlín:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

*Partidas que se refuerzan:*

Art. 2—Útiles de escritorio e imprenta ...   
 ₡ 25.00  
 Art. V-3—Alimentación ...   
 " 300.00  
 Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ...   
 " 200.00  
 Art. V-7—Mobiliario, útiles y enseres ...   
 " 100.00  
 Art. V-8—Reparaciones urgentes al edificio ...   
 " 185.00  
 ₡ 810.00

*Partida que se afecta:*

Art. 1—Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a septiembre) ...   
 ₡ 810.00  
 ₡ 810.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 194. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 59 de fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Consul General de El Salvador en Londres, Inglaterra, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400.00), equivalente a un mil colones (₡ 1,000.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00), al doctor Luis Jiménez Escalante, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en el campo de la Medicina Interna en la Universidad de Oxford, Londres, Inglaterra. Reserva de crédito Nº 470 de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 195. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950. A solicitud de la Junta Directiva y Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorga-

da con fecha 30 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

*Partida que se refuerza:*

Art. V-16—Para construcción del nuevo edificio para el Hospital ...   
 ₡ 969.08  
 ₡ 969.08

*Partidas que se afectan:*

Art. 1—Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a septiembre) ...   
 ₡ 437.99  
 Art. V- 5—Ropería ...   
 " 120.00  
 Art. V- 7—Combustibles y lubricantes ...   
 " 7.15  
 Art. V- 8—Servicio y materiales eléctricos ...   
 " 180.00  
 Art. V-11—Adquisición y reparación de útiles de cocina ...   
 " 20.00  
 Art. V-14—Sueldos a empleados con licencia ...   
 " 59.94  
 Art. V-19—Imprevistos ...   
 " 144.00  
 ₡ 969.08

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 196. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950. A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de noviembre en curso, a las señoritas Haydée Cardona y Della Lucía Fagoaga, en los cargos de Secretario de Bioestadística de la División de Epidemiología y Auxiliar del Guardalimacén de la Administración y Proveeduría de la misma Institución, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 10 — subnúmero 4— y 37-bis del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 197. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950. Habiendo informado la Dirección General de Sanidad que el 8 de octubre anterior falleció don Julio Sebastián Varela, quien desempeñaba el cargo de Inspector Rural de la División de Epidemiología de la expresada Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 33 —subnúmero 4— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el respectivo nombramiento desde la fecha citada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950. A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 30 de octubre último el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospicio "Moraga" de Santa Ana.

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V- 3—Alimentación ...   
 ₡ 400.00  
 Art. V- 4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ...   
 " 280.00  
 Art. V- 7—Combustible y lubricantes ...   
 " 160.00  
 ₡ 840.00

*Partidas que se afectan:*

Art. V- 8—Servicio y material eléctricos ...   
 ₡ 50.00  
 Art. V- 9—Adquisición y reparación de útiles de cocina ...   
 " 130.00  
 Art. V-14—Reparaciones al edificio y construcciones ...   
 " 300.00  
 Art. V-19—Imprevistos ...   
 " 360.00  
 ₡ 840.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 145. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950. En virtud de que por Acuerdo Nº 135 de fecha 20 de octubre anterior se han concedido seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al Br. Oscar Rodríguez, Oficial de Segunda Clase del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Primer Director del mencionado Departamento, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos con carácter de interinos, por el lapso de la referida licencia, así:

Part. Sub-Nº

- 11 1 Oficial de Segunda Clase, don José Arcadio Santos, en lugar del Br. Oscar Rodríguez, que disfruta de licencia.
- 15 5 Auxiliar de Segunda Clase, don José Luis Ortiz en sustitución de don José Arcadio Santos que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría a partir de este día, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros anotados al margen del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 146. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950. A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo, así:

CABANAS

Part. Sub-Nº

- 31 Delegado Inspector, don Francisco Raúl Pocasangre en sustitución del señor Miguel Angel Velasco a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

SAN VICENTE

- 34 Delegado Inspector don Emigdio Calles Canjura, en lugar de don Eduardo Rosales a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán, en Primera Categoría a partir del día que tomen posesión de sus cargos, los sueldos señalados en las partidas anotadas al margen, del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 147. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950. A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del mencionado Departamento, plaza que se

encuentra vacante, al señor Juan Gilberto Amaya, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 21, Subnúmero 1 del Art. 113 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 286.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, doctor Rodolfo Jiménez Barrios, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Chaves G.—Urquía—Aleján Penado—Ramírez Amaya.—Valiente—Suárez M.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

Nº 288.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Procurador de Pobres de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, que está vacante, al Dr. Rodolfo Góchez María.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante el Presidente de la mencionada Cámara y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Art. 136 de la Ley de Salarios y que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Chaves G.—Urquía.—Aleján Penado.—Ramírez Amaya.—Valiente—Suárez M.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Sin Nº.—En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento después de audiencia el Doctor José Antonio Tijerino, quien ha sido nombrado Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, según Acuerdo que se ha tenido a la vista, lo hago formal entrega de este Juzgado con el Archivo y muebles existentes, sin inventario por que así lo recibió el entregante. Yo el suscrito Juez nombrado, me doy por recibido y firmamos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. A. Tijerino.—Inés I. González, Srío.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

En virtud de haber sido nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito por la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo de fecha siete del corriente y rendido la protesta de ley ante la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente el día de ayer, al principiar la audiencia de este día, tomo posesión nuevamente de mi cargo, el que he venido desempeñando con las mismas funciones y para los efectos consiguientes, al tomar posesión, refrendo los nombramientos del

personal de empleados así: Secretario don Guillermo Cerrato, primer escribiente con funciones de Secretario interino don Pastor Castro, segundo escribiente don José Antonio Ventura y portero don Andrés Salas, quienes continuarán devengando el sueldo que señala la Ley del Presupuesto vigente. Comuníquese a los funcionarios a quien corresponde para los efectos consiguientes.—Entre líneas—con funciones de Secretario interino.—Vale.—José Antonio Recinos.—Ante mí—G. Cerrato, Srío.

Acuerdo Nº 36.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Br. Miguel Antonio Granillo, recibida a las doce horas del cuatro de noviembre en curso, se acuerda: aprobar el nombramiento de Secretario de Actuaciones, recaído en el Br. Gustavo Benjamín Alfaro Cea.—Comuníquese y publíquese.—Mancia.—Ante mí, R. D. Arevalo, Srío.

### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Bachiller Rafael Herrera del cargo de Secretario de actuaciones de este Tribunal y nómbrase para que lo sustituya al Bachiller Gustavo Benjamín Alfaro Cea, quien tomará posesión de su cargo el día de mañana antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Artículo 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios vigente, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente. Prorrógase por un mes la licencia sin goce de sueldo, a contar del día de mañana, concedida a la señorita Emilia Molina, Escribiente de este Juzgado y nómbrase para que la sustituya a don Gilberto Delgado Bustamante, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 4 del Artículo 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese. Granillo, ante mí. L. Meléndez, Srío. Into.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las quince horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

Agréguense las diligencias que se acompañan con el anterior escrito y habiendo comprobado legalmente el Secretario de este Juzgado, don Carlos Rodríguez Barrera, que se encuentra enfermo, e imposibilitado por consiguiente para desempeñar el cargo como tal, concédese a dicho señor Rodríguez Barrera, quince días de licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del día de mañana inclusive, de acuerdo con los Artos. 48 Inciso 2º y 92 Nº 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Título XV Capítulo XI—Arto V-1125 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese.—Duarte S.—Ante mí: J. A. Trejo h., Srío.

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

#### PRESIDENCIA

Nº 267.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que en el Diario Oficial Nº 189, Tomo 149, aparece una reforma a la Ley de Salarios creando la plaza de Auditor del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, cuyo nombramiento corresponde a esta Corte, ACUERDA: nombrar para el desempeño de ese empleo a don Julio

Henríquez Ramos, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Título I, Capítulo V, Art. 147, Partida 44 bis, de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Título I, Capítulo V, Art. 19 de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El pago se efectuará por la Tesorería del Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 268.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar desde esta fecha su nombramiento de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a don Mario Wilfredo Bautista, quien ha abandonado ese empleo, y hacer los nombramientos que a continuación se expresa:

Ley de Salarios. Art. 132.

Part. Sub-Nº

11	29	Francisco Arturo Nieto Garay, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría. Sueldo ₡ 143.00.
12	42	José Magdaleno Cisneros, Auxiliar de Cuarta Clase. 1ª Categoría. Sueldo ₡ 120.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde esta fecha, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: ₡ 4.00 que pagará el señor Cisneros.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 270.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que don Maximiliano Montesinos, no aceptó el empleo de Ordenanza de esta Institución para el que fue nombrado por Acuerdo Nº 262 de 25 de octubre próximo pasado, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se indica:

Ley de Salarios. Art. 132.

Part. Sub-Nº

13	3	Dione Reginaldo Montalvo, Sella-dor. 1ª Categoría. Sueldo ₡ 72.00.
17	3	Carlos Molina Cobar, Ordenanza. 1ª Categoría. Sueldo ₡ 84.00.

Los nombrados devengarán sueldo desde esta fecha, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: ₡ 2.00 que pagará el señor Montalvo.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUENTE

Cuarta Acta de la Cuarta Sesión de la Asamblea Legislativa, Celebrada el Día Veinticinco de Septiembre de Mil Novecientos Cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión a las diecinueve horas veintidós minutos con la asistencia de los señores Diputados siguientes: Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, Don Juan José Castañeda Dueñas, Doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Álvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya, Eres. Carlos Armando Domínguez, Manuel

Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez, Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila, Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires; faltaron con licencia los Representantes Dres. Ramón Fermín Rendón, Colombo Rosales, Juan Molina Reyes, y don Juan Víctor Boillat h.— El Secretario Dr. Guandique dió lectura al Acta de la sesión anterior la cual fué puesta a discusión, habiendo objetado únicamente el Dr. Munguía la designación de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, manifestando que no estaba seguro; pero que creía que la denominación no era correcta, por lo que se acordó someterla a votación con la salvedad de corregir, en caso necesario lo apuntado por el Dr. Munguía; a continuación se dió lectura a un oficio por medio del cual el Diputado doctor Rafael Cordero Rosales solicita se le conceda licencia por el lapso de dos meses a partir del primero de octubre próximo; puesta a discusión se acordó conceder la licencia solicitada por el Dr. Cordero Rosales. Se dió lectura a un oficio del Presidente de la República Teniente Coronel don Oscar Osorio, por medio del cual traslada a esta Asamblea, las diligencias promovidas por la señorita Mercedes Méndez a fin de que se le cancele la suma de doscientos cincuenta colones, que según afirma se le adeuda de parte del Estado, en concepto de un mes de licencia con sueldo que le fué concedido cuando desempeñaba el cargo de Escribiente de Primera Clase de la Asamblea Legislativa, en el año de mil novecientos cuarenta y ocho. Se acordó dejar pendiente la resolución de este asunto así como de otros que estaban entre la correspondencia recibida para tratarlos cuando se hayan integrado las distintas comisiones de esta Asamblea. A continuación el Secretario Dr. Romero Hernández dió lectura al Decreto mediante el cual la Asamblea prorroga en forma transitoria las leyes de amparo y de imprenta que estarán en vigencia, mientras se promulgan las leyes definitivas sobre ambas materias, este proyecto de decreto fué objetado por el Representante Dr. Munguía, quien preguntó que si serían de carácter permanente o transitorio, pues siendo de carácter permanente, para entrar en vigor requerían un plazo de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y que a su juicio estas leyes son de carácter permanente; el Diputado Silvano Sánchez pidió explicaciones al Dr. Romero Hernández sobre el tenor de las leyes. El Representante Canjura preguntó si no era necesario decir "que no se oponga a los preceptos constitucionales"; el Representante Hernández, manifiesta que él conoce las leyes a que estamos haciendo referencia y que el Representante Sánchez al pedir explicaciones habló en plural, pero que él considera que a quien debe darse las explicaciones es únicamente al Diputado don Silvano Sánchez; el Br. Reyes está de acuerdo con Munguía; el Dr. Romero Hernández dice que en principio también está de acuerdo con Munguía, pero que por tratarse de las garantías primordiales de los salvadoreños cuales son las leyes de amparo y de imprenta, que actualmente no existen es urgente una disposición transitoria, que con carácter de emergencia venga a llenar este vacío; el Dr. Tenorio amplía las explicaciones del Dr. Romero Hernández; el Br. Víctor Daniel Rubio acuerpa al Dr. Romero Hernández y sugiere se adicione en la parte dispositiva y no solamente en los considerandos, la declaración del carácter transitorio de las leyes; intervienen también en la discusión los Diputados Br. Alfonso Rodríguez, Contador don Luis Amado Alas, Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez y Cordero Rosales, y el señor Serafín Quiteño; agotado el tema se sometió a votación habiéndose aprobado el Decreto con la adición propuesta por el Representante Rubio; los Representantes Br. Reyes y Dr. Munguía pidieron se hiciera constar su voto negativo; el Decreto en cuestión quedó redactado así: LEASE EL DECRETO; a continuación se dió lectura al Decreto declarando la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Cámaras Seccionales y Corte de Cuentas de la República; el Dr. Munguía objetó que no debe repetirse tanto la palabra "Propietario" al mencionarse a los Magistrados, pudiese sobre entender que se trata de Magistrados Propietarios, y además que se corrija el nombre del Magistrado Jorge Mauricio Butter,

quien aparece con el nombre de José; el Diputado Mardoqueo Hernández propone, como moción formal, fijar la fecha para la toma de protesta de los Magistrados; el Secretario Coronel Funes hace la aclaración, de que no se había consignado la fecha porque no se había recibido hasta esta tarde, todas las contestaciones de aceptación o renuncia de los nombrados; el Representante Víctor Daniel Rubio opina que no debe quedar consignado en el Decreto la fecha de la toma de protesta, por ser un acto puramente administrativo, estando de acuerdo con él, los Representantes Lainez y Villavicencio; el Representante Mardoqueo Hernández manifiesta que si él hizo la moción fué porque se había dado lectura dejando en blanco las fechas; la Directiva acuerda aceptar la moción del Br. Rubio en el sentido de que no aparezca consignado en el Decreto la fecha; el Presidente don José María Peralta Salazar, sugiere señalar el día viernes veintinueve del corriente para la toma de protesta, moción que fué aceptada por la Asamblea. El Decreto quedó redactado así: LEASE EL DECRETO. El Dr. Romero Hernández prosigue la lectura del Decreto mediante el cual se fija la fecha en que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales, tomarán posesión de sus cargos; puesto a discusión el mencionado Decreto fué aprobado por mayoría de votos quedando redactado así: LEASE EL DECRETO. A continuación se dió lectura al Decreto declarando electos al Presidente y a los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, para el período que comienza el primero de octubre próximo, el cual fué aprobado sin discusión habiendo quedado redactado así: LEASE EL DECRETO. Se dió lectura al Decreto facultando a la Corte Suprema de Justicia para que nombre a los Procuradores de Pobres y a los Fiscales, el que fué aprobado quedando redactado así: LEASE EL DECRETO; lectura del Decreto mediante el cual se prorroga y habilita el presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente, para continuar en igual forma con la Asamblea Legislativa, sometido a votación fué aprobado quedando redactado así: LEASE EL DECRETO; el Secretario Dr. Guandique en nombre de los Diputados que integran la Junta Directiva dió lectura a dos mociones, la primera de las cuales dice así: LEASE LA MOCION QUE SE REFIERE A LA AMNISTIA, puesta a discusión dicha moción el Diputado Sánchez González pregunta la posición en que quedará el Tribunal de Probidad cuyas funciones habían sido prorrogadas mediante un reciente Decreto de esta Asamblea; el Dr. Romero Hernández explica al Diputado Sánchez González que este Decreto nada tiene que ver con el Tribunal de Probidad y que únicamente alcanzará a beneficiar a cinco personas que actualmente se encuentran procesadas por haber resultado complicadas en un movimiento subversivo al Régimen anterior; habiendo sido aprobada la moción se dió lectura al Decreto correspondiente el cual fué aprobado; en este punto se dió lectura también a la moción presentada por el Ministro de Defensa la cual coincidía exactamente con la de los Miembros de la Junta Directiva, en el sentido de conceder amplia e incondicional amnistía y a la cual acompañaba un proyecto de Decreto que sólo difería en la forma del presentado por la Directiva. La redacción adoptada fué la siguiente: LEASE EL DECRETO: acto continuo se dió lectura a la segunda moción formulada por los Miembros de la Junta Directiva que dice así: LEASE LA MOCION. Puesta a discusión el Representante Dr. Alvarez fué de opinión que debía darse oportunidad al Tte. Cnel. López Ayala para que pudiese su renuncia, opinión que fué adversada por los Diputados Pedro Pablo Moreno, Rubén Alfonso Rodríguez, Amado Alas, Emilio Sánchez González y Mardoqueo Hernández en el sentido, de que siendo inconstitucional el nombramiento no admitía renuncia; puesto a votación se acordó declarar nula la elección; en seguida se sometió a la consideración de la Asamblea, la moción presentada por el Representante Arturo Simeón Magaña h., quien en concreto pedía a la Asamblea que se le dirigiera un oficio al Presidente de la República a fin de que diera cumplimiento al artículo 154 de la Constitución, que prohíbe el destierro de los salvadoreños; el Representante Mardoqueo Hernández no estuvo de acuerdo con la moción del Diputado Magaña h., por cuanto la considera innecesaria ya que se trata de una disposición constitucional, que en caso de ser violada puede recurrirse a las vías legales para hacerla efectiva, puesta a votación la moción quedó deshechada; el Representante don Ama-

do Alas pide que se efectúe la elección del Segundo Designado a la Presidencia de la República, ya que dicho cargo ha quedado vacante; el Presidente Peralta Salazar manifiesta que la Directiva señala para la sesión de mañana martes veintiséis, la elección del Segundo Designado a fin de que los Diputados puedan meditar antes de emitir su voto. El Representante Mardoqueo Hernández manifiesta estar de acuerdo con la Directiva; la sesión se dió por terminada a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Rafael Cordero Rosales, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

#### QUINTA ACTA DE LA QUINTA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRA. DA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión a las diecinueve horas veinticinco minutos con la asistencia de los señores Diputados siguientes: Dr. Rafael Cordero Rosales, Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas, doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya, Dres. Carlos Armando Domínguez, Rubén Alfonso Rodríguez, Contadores Luis Amado Alas, Francisco Díaz Nuila, señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires; faltaron con licencia los Representantes Dr. René Carmona Dardanc, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, señores Juan Víctor Boillat h., Arturo Morales Germán y Serafín Quiteño. El Secretario Dr. Manuel Atilio Guandique dió lectura al Acta de la Sesión anterior la cual fué puesta a discusión; el Representante Dr. Alvarez manifestó que él no había dicho que se esperara a que el Segundo Designado pusiera su renuncia sino, que se le diera oportunidad de poner su renuncia, enmienda que se hizo al acta, la cual puesta a votación fué aprobada. Se dió lectura a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores a la que acompañaba una serie de notas cruzadas entre esa Cancillería y el Embajador de Méjico en nuestro país, mediante las cuales se aceptaba por ambas partes la prórroga del Modus Vivendi Comercial por un año más, a partir del tres de octubre próximo; conforme se ha venido haciendo regularmente todos los años desde 1935; en su nota el Ministerio pide se le dispensen los trámites correspondientes, a fin de que dicho acuerdo sea ratificado lo antes posible, pues la vigencia del Modus Vivendi actual caduca el dos de Octubre próximo. El Presidente Peralta Salazar pidió a la Asamblea acceder a lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, reforzando los motivos ya expuestos; el Representante Rodolfo Rubio pidió que se diera lectura al texto del Modus Vivendi, el Representante Alas creyó que no era necesario, además de que no es posible en ese momento por no disponer de copia de ese documento; Rodolfo Rubio aclara que el motivo de su petición ha sido en vía puramente ilustrativa; los Diputados Sánchez González, Guandique, Díaz Nuila, Castaneda Dueñas, doctores Alvarez y Romero Hernández, hicieron consideraciones sobre el tema a discusión, y en definitiva todos estuvieron de acuerdo en que debe darse la ratificación inmediata, sin perjuicio, de acuerdo con lo manifestado en las notas cruzadas entre la Cancillería y la Embajada Mejicana, de que en un futuro próximo se estudien mejor las bases para la celebración de un tratado, mejor ajustado al momento actual

y que intensifique las buenas relaciones comerciales que tradicionalmente han existido entre los dos países; únicamente el Representante Amílcar Zepeda no estuvo de acuerdo, manifestando que tratándose de un asunto tan delicado, proponía que se nombrara una Comisión que estudiara el Acuerdo para que informara a la Asamblea; conforme al procedimiento usual, el Presidente sometió primero a votación la solicitud del ministerio, si ésta fuese rechazada, se pondría a votación la presentada por el Diputado Zepeda; la Asamblea se pronunció favorablemente, otorgando la ratificación a la prórroga por un año más a partir del 3 de Octubre próximo, al Modus Vivendi Comercial existente entre Méjico y El Salvador. El Presidente declaró abierta la postulación para candidatos a Segundo Designado a la Presidencia de la República, puesto que está vacante en virtud de haber sido declarada nula por esta Asamblea la designación recaída en el Tte. Coronel José María López Ayala; fueron postulados los candidatos siguientes: Don Miguel Pinto h., don Rafael Meza Ayau h. y el Tte. Cnel. José Alberto Funes; por votación nominal y pública, resultó electo el Sr. Rafael Meza Ayau h. con 27 votos, contra 15 del Tte. Coronel Funes y 4 del Sr. Miguel Pinto h. En vista de que les fueron aceptadas las renuncias en los cargos de Magistrados, para que habían sido electos a los doctores LUIS A. ESCALANTE, EUGENIO DIAZ GALEANO Y CARLOS GARCÍA MONTERROSA y encontrándose por consiguiente vacantes dichos cargos, se procedió a la elección de los funcionarios que deberían ocuparlos: Previa postulación libre de candidatos en cada caso, y mediante votación nominal y pública, habiendo sido el resultado de la votación como sigue: para sustituir al Dr. Luis A. Escalante, en el cargo de Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, resultó electo el Dr. Francisco Arrieta Gallegos; para sustituir al Dr. Eugenio Díaz Galeano en el cargo de Primer Magistrado de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana, el Dr. Pedro José Paz. Para sustituir al Dr. Carlos García Monterrosa en el cargo de Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente con residencia en Santa Ana, el Dr. Raúl Lara. En vista de que tanto el Dr. Francisco Arrieta Gallegos, como el Dr. Pedro José Paz, en las anteriores elecciones para Magistrados, verificadas por esta Asamblea en la sesión de fecha 20 del corriente habían resultado electos para los cargos de Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro el primero, y para el 2º Magistrado de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente el segundo; y que por haber recaído en ellos las designaciones a que se ha hecho referencia en la elección de esta noche, quedan vacantes los cargos últimamente citados; el Presidente Peralta Salazar, declaró que se procedería a la elección de las personas que deberían ocuparlos, habiendo sido el resultado de la elección como sigue: para sustituir al Dr. Francisco Arrieta Gallegos en el cargo de Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro con residencia en Cojutepeque, el Dr. Ciro Arturo López. Para sustituir al Dr. Pedro José Paz en el cargo de Segundo Magistrado de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana, el Dr. Miguel Ángel Celis. A continuación se procedió a elegir, conforme al reglamento, al Diputado Suplente por el Departamento de San Miguel, que vendrá a llenar temporalmente, la vacante dejada por el Diputado Dr. Rafael Cordero Rosales, a quien se le ha concedido dos meses de licencia a partir del primero de octubre próximo; a solicitud de algunos diputados se dió lectura a la nómina de los suplentes por el Departamento de San Miguel; habiendo sido postulados para candidatos, los cuatro diputados suplentes que aparecen inscritos en la lista oficial y que son los siguientes: Don Jesús Urquilla, Ing. Jacinto Octavio Duarte, don Luis Escobar Argüeta y don Bernardo O. Alvarado; el resultado de la votación, favoreció al Sr. don Luis Escobar Argüeta, quien oportunamente será llamado a rendir la protesta de ley. La sesión terminó a las veintuna horas diecisiete minutos habiéndose convocado para la próxima el jueves veintiocho del corriente a las diecinueve horas. — Don José María Peralta Salazar, Presidente; Rafael Cordero Rosales, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secre-

rio; Carlos Octavio Tenorio Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

#### SEXTA ACTA DE LA SEXTA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión a las diecinueve horas seis minutos, con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Dr. Rafael Cordero Rosales, Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas, Doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, Obelio Valásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya, Bsc. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez, Contadores Luis Amado Alas, Francisco Díaz Nuila, Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvarez, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramirez, José Alvaro Sermeyo, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rogelio Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiñeño, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia los Representantes Mayor Adolfo Rubio Melhado, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Doctores Gilberto Aguirre, Jesús Cañas Prieto, Gustavo Jiménez Marengo, y Sr. Arturo Morales Germán. El Secretario doctor Manuel Atilio Guandique, dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad con una ligera modificación hecha por el Representante Lainez Rubio, y que consistía en que se corrigiera el nombre del Magistrado Ciro Arturo López, pues en la referida Acta estaba consignado "José Ciro López". Acto continuo se dió lectura al Decreto N° 11, que se refiere a declarar nula la elección del Segundo Designado a la Presidencia de la República recaída en el Tte. Cnel. Sr. José María López Ayala y al mismo tiempo eligiendo al Sr. Rafael Meza Ayau h., en sustitución del primero. Puesto a votación este Decreto fué aprobado quedando redactado así: (LEASE DECRETO). Seguidamente se dió lectura al Decreto N° 10 por medio del cual se prorroga al "Modus Vivendi" entre los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador. Intervinieron en la discusión los Representantes Sr. Lainez Rubio, quien manifestó que no se había hecho constar en el Decreto "que es provisional mientras se elabora un nuevo tratado entre Méjico y El Salvador". El Dr. Guandique contestó al Representante Lainez, que no se decía en el Decreto pero que en las notas cruzadas en el Acuerdo que se está ratificando, si se dice y que en cualquier momento se podrá denunciar si lo solicita cualesquiera de las partes. El Dr. Tenorio, dijo: que había que consignar en el Decreto la fecha en que se concertó el "Modus Vivendi", así como el número y fecha del Diario Oficial en que fué publicado. El Presidente Sr. Peralta Salazar, manifestó que la observación hecha por el Dr. Tenorio, era bastante atinada y por consiguiente debía de modificarse el Decreto aludido. Puesto a votación el Decreto con la modificación propuesta por el Dr. Tenorio, fué aprobado en la siguiente forma: (LEASE DECRETO). Se leyó el Decreto N° 9, que se refiere a declarar sin efecto los nombramientos de los doctores Luis A. Escalante, Eugenio Díaz Galeano y Carlos García Monterrosa, como Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil, de la Primera Sección del Centro, y Primer y Segundo Magistrados de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente respectivamente. Puesta a discusión la redacción del mencionado Decreto, el Representante Lainez Rubio manifestó que en el Decreto no se dice, que tendrán que presentarse a la Asamblea a rendir la protesta de ley. El Presidente Peralta Salazar explicó al Representante Lainez Rubio que en sesión anterior se discutió eso mismo, y que se aceptó la tesis del Br. Víctor Daniel Rubio quien dijo, que eso era de carácter administrativo y que

por consiguiente no debe figurar en los Decretos. El Representante Tenorio dice que ya que al mencionar algunas Cámaras se dice su residencia; cuando se mencionan las de esta capital debe decirse con residencia en ésta. El Representante Dr. Romero Hernández no está de acuerdo con el Dr. Tenorio, porque muchas veces han cambiado de asiento las Cámaras, pero nunca las de la capital por lo que se ha acostumbrado siempre, en rutina no mencionar el asiento de las Cámaras de San Salvador. El Representante Dr. Molina Reyes refiriéndose al Artículo 10, del Proyecto de Decreto, es de opinión que debe decirse que, "se aceptan las renuncias de los nombrados". El Representante Dr. Guandique dice que, en realidad lo que pasó es que ellos no han puesto su renuncia, y sólo manifestaron que no podían aceptar los cargos, exponiendo razones atendibles, tal como se consigna en el último considerando; de tal manera que la redacción se ajusta mucho más a la realidad que lo manifestado por el Dr. Molina Reyes. El Diputado Serafín Quiñeño hace una pequeña corrección gramatical en el sentido de que se diga que declinan aceptar los cargos; también intervinieron en la discusión los Representantes doctores Munguía y Alvarez quienes propusieron cada uno por su parte, una redacción para que fuera sometida a la consideración de la Asamblea. Después de una pequeña modificación de forma propuesta por el Representante Lainez Rubio, se procedió a dar lectura para su aprobación, a los Proyectos propuestos, comenzando por el de la Secretaría, con las modificaciones hechas, que fué aprobado habiendo quedado redactado así: (LEASE DECRETO). Se dió lectura a una solicitud presentada por varios abogados y encabezada por los doctores Francisco Chávez G., Francisco Arrieta G., Héctor Enrique Jiménez, Rogelio Córdón y Napoleón Rodríguez Ruiz, a efecto de que se jubile con la totalidad del último sueldo devengado a los doctores Sabelio Navarrete y Emilio Cáceres Buitrago. El Dr. Romero Hernández dá lectura al Artículo 46 de la Constitución cuya letra se opone a que se considere dicha solicitud y propone que se ponga para cuando los funcionarios citados hayan cesado en el desempeño de sus cargos; intervinieron también en la discusión los Representantes Rubén Alfonso Rodríguez, Jorge Villavicencio, Serafín Quiñeño, Manuel Lainez Rubio, Mardoqueo Hernández, Pedro Pablo Moreno y Dr. Tenorio, quienes estuvieron de acuerdo en que la solicitud no era procedente por el momento, en vista de la disposición constitucional ya apuntada por el Dr. Romero Hernández; habiendo agregado además el Dr. Tenorio, que no venía en el papel sellado correspondiente; por lo que se acordó aceptar lo propuesto por el Dr. Romero Hernández y comunicarlo así a los solicitantes. A continuación se leyó un oficio del Sr. Presidente de la República, por medio del cual corre traslado a esta Asamblea de las diligencias promovidas por el Sr. Alberto C. García dueño de la Librería Ercilla, a fin de que se le cancele la cantidad de NOVECIENTOS COLONES (C 900.00) valor de varios lotes de libros, proveídos a la Asamblea durante el año de 1948. Se acordó dejar en suspenso para resolver en su oportunidad este asunto, así como otra solicitud de jubilación presentada por el Sr. Francisco Granadoño. Habiéndose terminado la sesión a las veinte horas cinco minutos, convocándose para la próxima, en que se tomará la protesta al Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los Magistrados de las Cámaras Seccionales y al Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, mañana a las diecinueve horas. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Rafael Cordero Rosales, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Palacio Nacional, San Salvador, 23 de octubre de 1950.

#### INSTRUCCIONES PARA LAS VISTAS DE LOS GOBERNADORES

Circular N° 163.

Objeto: La presente circular está basada en la fracción 3ª del Art. 32 de la Ley del Régimen Político y tiene por objeto dar normas para el cumplimiento de parte de los Gobernador

res Departamentales a la obligación de visitar dos veces al año, por lo menos, los pueblos de sus respectivas jurisdicciones.

Señor Gobernador Político,

### OBJETIVOS Y MANERA DE PRACTICAR LA VISITA

—I—

El Gobernador, en cada visita que verifique, deberá comprobar personalmente:

a) Si el edificio de la Alcaldía y demás locales destinados al servicio del Gobierno Central o Municipal, están en buen estado y si reúnen las condiciones necesarias para el desempeño de una labor eficiente. Caso contrario dictará las medidas que considere conveniente para corregirlas.

b) Si la conducta general y capacidad de los municipios y del personal de la Alcaldía los acredita como elementos capaces para el desempeño efectivo de sus funciones, ante los problemas de la localidad.

c) Si las relaciones de la Municipalidad con los habitantes de la comprensión y con las demás autoridades civiles y militares, son las apropiadas para poder llevar a cabo una labor efectiva.

d) Si los diversos asuntos de que conoce la Alcaldía se tramitan con la debida diligencia y de conformidad a la ley.

e) Si las inversiones que se efectúan con fondos municipales propios o provenientes de subsidios, se están llevando a cabo correctamente. Al efecto, el Gobernador llevará consigo las transcripciones de los Acuerdos emitidos por este Ministerio por los cuales se autoriza a la Municipalidad para realizar diversas obras, trabajos o servicios, y practicará inspección en éstos a fin de constatar si se están llevando a cabo de conformidad, para lo cual deberá tener presente el plano respectivo en su caso.

f) Si la tarifa de arbitrios está acorde con las necesidades y progreso de la población, debiendo en consecuencia constatar la vida económica de la localidad, visitando las diversas fuentes de ingreso de que dispone la Municipalidad.

g) Si la Corporación Municipal hace una adecuada inversión de sus fondos específicos, impartiendo las instrucciones que creyere conveniente en caso contrario.

h) Si la Municipalidad hace efectivo por medio del Alcalde el cobro de sus rentas, debiendo constatarlo mediante revisión de los libros de ingreso y Cuentas Corrientes. En caso de negligencia, el Gobernador prevendrá a la Municipalidad que haga efectivas dichas rentas bajo pena de imponer la multa que señala el Art. 131 de la Ley del Ramo Municipal, dejando instrucciones para que la Municipalidad remita mensualmente a la Gobernación un estado demostrativo de las deudas que hayan hecho efectivas, con el objeto de que, si hubiere negligencia, imponga la multa indicada.

i) Si la Municipalidad ha estudiado las posibilidades de fundar establecimientos e institutos destinados a la mejora de las costumbres y moralidad pública.

j) Si la Corporación ha tomado las medidas pertinentes para el fomento de la industria agrícola y comercial de sus respectivas localidades, haciendo sugerencias a ese respecto en la reunión que celebrará con el Concejo Municipal, autoridades locales y vecinos principales, excitándoles, para que dirijan su acción hacia esos aspectos esenciales para el progreso de las poblaciones.

k) Si la distribución de las rentas municipales en el presupuesto respectivo, es adecuada a las necesidades públicas, dando preferente atención a la instrucción popular, sanidad, ornato, servicio de aguas, etc.

l) Si la Alcaldía ejerce control sobre la exactitud de las pesas y medidas, así como del buen estado de los artículos que se expenden en el mercado de la localidad.

ll) Si los servicios, tanto a cargo del Estado como de la Municipalidad, funcionan normalmente, debiendo prestar especial atención a los siguientes:

1º—INSTRUCCION PUBLICA: Al efecto el Gobernador visitará los edificios escolares, y en caso constatare que las escuelas municipales necesitan reparaciones, mobiliario o útiles escolares, dará instrucciones —caso de existir

cantidad disponible del respectivo fondo específico— de invertir ésta de manera adecuada para subsanar tales necesidades, debiendo ejercer una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de sus instrucciones.

2º—POLICIA: Deberá cerciorarse si los Cuerpos de Policía, tanto urbano como rurales, que tengan asiento en la población, mantienen el orden y tranquilidad, protegiendo las personas y sus bienes, evitando la comisión de delitos y persiguiendo los delincuentes, vagos, ebrios consuetudinarios y tahures.

3º—SALUBRIDAD Y ORNATO: Investigará las causas que determinen sus deficiencias, dictando las medidas que estime necesarias y proponiendo a la Superioridad las sugerencias que considere oportunas a fin de que la población responda al grado de adelanto del País.

4º—FORESTACION: Constatará si se hacen efectivas las disposiciones legales respecto a la conservación de los bosques, especialmente en lo que respecta a que no sean talados o quemados en contravención a la ley de la materia y si se cumplen las medidas reglamentarias para la pesca en lagos y ríos; así como también se cerciorará de que se han tomado las medidas de protección para los bosques y montes inmediatos a las fuentes y los ríos, aunque los terrenos en que estén sean de propiedad particular, velando para que se repongan los que hubieren sido destruidos.

—II—

El Gobernador deberá además:

a) Una vez enterado de los diversos asuntos del municipio, hacer una comparación de las anomalías encontradas con las que observó en su visita anterior, constatando asimismo si se han corregido las que hallaron los Inspectores del Departamento de Inspección Municipal, adscrito a este Ministerio, y si se han cumplido las instrucciones impartidas tanto por el Gobernador como por los expresados Inspectores en lo que respecta al servicio administrativo de dicha Alcaldía, para lo cual tendrá presente en ese acto, las certificaciones de las actas de inspección que al efecto remite este Despacho a las Gobernaciones. Caso de no haber cumplido la Municipalidad con lo ordenado amonestará en el acto a los funcionarios culpables, hará corregir incontinenti las anomalías subsanables e impondrá las multas que al efecto señalan las Leyes del Régimen Político y del Ramo Municipal.

b) A continuación celebrará una plática con los miembros de la Municipalidad y empleados principales de la misma, puntualizando las anomalías que haya encontrado e impartiendo instrucciones para corregirlas, a fin de que las Municipalidades cumplan con las funciones que se les han encomendado.

c) Finalizará el Gobernador su visita convocando a las autoridades civiles y militares de la localidad (Comandantes Local y de la Guardia Nacional, el Sacerdote, Director o Subdirector de Escuelas, Jueces, etc.) y personas particulares de las más caracterizadas, a una reunión que deberá presidir, en el edificio de la Alcaldía, la cual tendrá las siguientes finalidades:

1a.—Hacer conciencia tanto en las autoridades como en los particulares que del esfuerzo aunado de todos depende el progreso de la población, para lo cual excitará a los allí reunidos que armonicen las diversas tendencias en beneficio del adelanto de la localidad.

2a.—En consecuencia, procederá en ese mismo acto a constituir por elección de los presentes una Junta de Progreso Local, que colaborará activamente con la Municipalidad en la solución de los diversos problemas locales, tales como: servicios de aguas, escuelas, ornato, salubridad, etc.

Este Ministerio, por su parte, dará a las Municipalidades el apoyo que sea indispensable, a efecto de que éstas, de acuerdo con la Junta que se organice, puedan desarrollar una labor eficiente, en el sentido indicado. Esta ayuda consistirá en expedir las solicitudes de gastos de sus propios fondos, concesión de subsidios para atender las necesidades que se expongan, de acuerdo con las posibilidades económicas con que se cuente, otorgamiento de licencias para juegos permitidos, etc.

### CLASE DE VISITAS

—III—

A—Cada mes el Gobernador deberá visitar las poblaciones que le correspondan de conformidad a la distribución proporcional que

hará tomando en cuenta el número de ellas en su Departamento, considerando lo prescrito en la ley de la materia que manda visitar dos veces al año, por lo menos, los pueblos de su respectiva jurisdicción.

B—Las visitas son de dos clases: ordinarias y extraordinarias: 1º—Son visitas ordinarias aquellas que se verifican de conformidad a lo prescrito en la letra A—III y el tiempo mínimo que deberá permanecer en la localidad será de un día (24 horas), tiempo indispensable para cerciorarse bien y vigilar cuanto es objeto de la inspección y que se dice anteriormente.

C—Son visitas extraordinarias aquellas que se llevan a cabo en cumplimiento de órdenes expresas de este Ministerio (instrucción de informativos, representaciones, etc.), o por razones de emergencia local. El tiempo mínimo de estas visitas lo determinará las circunstancias. Estas visitas no se tomarán en cuenta para el cómputo de que habla la letra A—III.

### PREVENCIONES.

—IV—

a) La víspera de salir de visita, el Gobernador dará parte telegráfico al Ministerio del Interior, participándole el itinerario que seguirá.

b) En cada población informará por telégrafo su llegada con expresión de la hora, haciéndolo igualmente en la salida e indicando la población a que se dirige.

c) No se dará aviso a ninguna población de la próxima llegada del Gobernador.

d) El Gobernador se hará acompañar del Secretario de la Gobernación o de un empleado de la misma.

e) De regreso a la Cabecera Departamental, el día 30 de cada mes, el Gobernador dará un informe detallado de las visitas practicadas en el mes.

En dicho informe figurarán las poblaciones visitadas por el orden del itinerario, con expresión del día, gestiones hechas para conocer cuanto es objeto de la visita y que se detalla en I y II de esta circular; personas con las cuales ha tomado contacto, observaciones obtenidas, novedades y providencias tomadas y finalmente los pueblos y caseríos recorridos. Es decir, que en dicho informe mensual debe reflejarse cuanto hizo y observó el Gobernador al llevar a cabo su visita en cada población.

f) El haber estado haciendo uso de licencia hasta por 15 días o menos, no justificará la omisión de la visita durante el mes, lo cual quiere decir que el Gobernador a quien corresponde gozar de licencia y haber de practicar visita, verificará ésta antes o después de su licencia a todos los municipios que le corresponden en el mes.

g) El tiempo estipulado en la letra A—III, en las visitas es el mínimo, pudiendo ampliarlo cada Gobernador de acuerdo con las necesidades y circunstancias y más que todo, por el celo que experimente en la buena marcha de las funciones que le han sido encomendadas por el Supremo Gobierno, para lo cual se han tomado muy en cuenta sus capacidades, entusiasmo, espíritu de cooperación y patriotismo.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

JOSE MARIA LEMUS,  
Tte. Crnl.  
Ministro del Interior.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Miguel Aguilar Cristales, mayor de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, con su cédula de vecindad número cincuentiséis mil ochocientos diez, expedida por las autoridades municipales de



Santa Ana; solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, la casa es de tejas, paredes de adobe y hay un pozo para sacar agua. El solar es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenta metros, con solares de la sucesión de Estanislao Rodríguez y Rafael Argueta, calle de por medio; al Norte, noventa metros, con solar de Gumercinda Puquine, calle de por medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Juan y Albertina Portillo, calle en medio; y al Sur, noventa metros, con solares de Ciriaco Lemus y Juan López, cercos de alambre y piña de por medio de propiedad de los colindantes. No es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a don Benjamín Sagastume, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.— Agustín D. Arana, Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Secretario Mpal.

Nº 983 1—18—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Rubio, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de veintiocho hectáreas de extensión, situado en el cantón Pueblo de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con Martina Rubio; al Norte con Anacleto Velásquez y Cristino Escobar; al Poniente con Micaela Ruiz; y al Sur con sucesión de Lázaro Rubio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cristino Escobar y Anacleto Velásquez que son de Polorós, lo hubo por posesión material de treinta años y lo estima en cuatro mil colones.

Villa Nueva Esparta, septiembre cinco de mil novecientos cincuenta.—Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 1984 1—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Moreira, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, con cédula de vecindad número 458.148 manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fé, quieta y pacífica, de una porción de terreno rústico pero fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubo por donación de su finado padre Rosa García, quien no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, pero si la facultó para que solicitara a su favor título de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda: al Oriente: con terreno de Eva Moreira, al Norte con terrenos de Arcadio Rubio y Mariano del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Purificación Moreira; al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia, mediando un brotón de árboles de tempate, dicha porción no tiene derecho o carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Que apoyada en la Ley Agraria vigente, pide que sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente, y en su oportunidad de le extienda el título. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.— José Hernán Campos. Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2130 1—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Celia Palacios de Miranda, de veinticuatro años de edad, casada, Profesora de Cultura Popular, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados barrio El Calvario de esta villa, lindante: Oriente, con casa y solar de Próspero Hernández, dividido desde un mojón de piedra a: un izote, mediando un paredón, mide diecinueve metros cincuentidós centímetros; Norte, con solar de Tránsito Pérez Campos, y casa de Julio Alberto Sánchez y Angela

Avelar de Sánchez, en línea quebrada, mediando brotones de izote, mide treinta y tres metros nueve centímetros; Poniente, con casa y solar de María Vides y Angela de Martínez, mediando cerca de alambre, y mide este rumbo, trece metros treinticuatro centímetros; y Sur, con calle pública, y mide el rumbo nueve metros sesentidós centímetros; la casa es de tejas, paredes de adobes, mide siete metros treinticuatro centímetros de largo, incluyendo un corredor, por cinco metros treinta y tres centímetros de ancho. Fué adquirido este inmueble por compra a Vicenta Pérez Sánchez de Palacios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Emmendado—cincuentidós—Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2265 1—7—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Pedro Angel Aparicio, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción, con cédula de vecindad del período vigente que presenta, solicitando título de propiedad, de cinco terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su residencia o sea en el cantón "San Francisco", que se describen así: El primero: es de la capacidad de ocho manzanas más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gerardo Joaquín, brotones de tempate y jotes; al Norte, con el mismo Gerardo Joaquín, brotones y un bordo o chaflán de por medio; al Poniente, con terreno de Victoria Aparicio, mediando el canto de una Peña; y al Sur, con terreno del solicitante, zanjo de por medio. Este inmueble lo hubo el interesado por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en mil colones. El segundo terreno consta de siete manzanas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Abrego, "Río Ashiguino" de por medio; al Norte, con Aquilino Ventura, una quebrada seca de por medio y brotones de tempate; al Poniente, con terrenos de Clemente Mendoza y José Aguillón, un zanjo y brotones de tempate e izotes de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastián Abrego, cerco de tempate de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El tercero: es de la capacidad de dos manzanas, está cultivado de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con terreno de Teófilo Aparicio, brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de José Aguillón y Tiburcio Aparicio, un surco de maguey y brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Gerardo Fuentes, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, brotones de todas clases de por medio. Lo hubo por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El cuarto: consta de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Campos y Antonio Mendoza, camino real de por medio; al Norte, con Clemente Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomás Hernández y Leoncio Sánchez, filos de una Peña; y al Sur, con terreno de Leoncio Sánchez, cerco de alambre del colindante. Este terreno lo adquirió por compra a Aurelia Mendoza y lo estima en ochocientos colones, es inculto. El quinto es de la capacidad de dos tareas y media, inculto, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, el chaflán de una Peña de división; al Norte, con terreno de Teófilo Aparicio, bordos y bajos; al Poniente, con el mismo Teófilo Aparicio, brotones de pitos e izotes; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, dividen los filos de una barranca. Lo hubo por compra a Evarista Aparicio y lo estima en doscientos colones. Los predios relacionados, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimientos del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Moisés Carrillo. — José A. Henríquez, Srío.

Nº 2269 1—9—X—50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Josefa Patrocina Hilario, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 954239, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de dos hectáreas, cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, y lo hubo por compra a don Vicente Ponce, lo ha poseído después por más de diez años consecutivos e ininterrumpidos, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valle, río Sumpul de por medio, al Norte, con terreno de Pablo Posada Flores y Alejandro Escobar; al Poniente, con terreno de José Hernández y Faustino Cornejo; y al Sur, con terreno del mismo Faustino Cornejo, cercado de alambre por los cuatro rumbos. Existe en el fundo una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de catorce metros de largo por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa. Estima los inmuebles en doscientos cincuenta colones, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benjamín Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2271 1—9—X—50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel García Alfaro, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad número 317448, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción. El primero de una hectárea de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Angel Calderón Guillén, río Sumpul de por medio; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén; al Poniente, con terreno de Fidel Landaverde; y al Sur, con terreno de Ignacio Landaverde Vásquez, cercos de alambre en medio. Hay una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El segundo lote de dos hectáreas de superficie, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Porfirio Guillén, cerco de alambre y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terrenos de Miguel García y Fidel Landaverde, cerco de alambre en medio. Hay dos casas paredes de adobe, techo de tejas, la primera, de siete metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; la segunda, de diez metros de largo, por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Cuyos inmuebles los ha poseído por más de diez años ininterrumpidos, y los hubo antes por compra que hizo a don Pedro Alfaro, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2272 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Arévalo, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, solicitando por sí y a su nombre título de propiedad de una casa y su solar urbanos, situados en el barrio San Antonio de esta ciudad, sobre la 5ª Avenida Norte, Nº 18, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisca e Ignacia Núñez, mediando cerca de alambre, midiendo veintidós metros tres centímetros; al Norte, solar y casa de las señoritas Antonia e Ignacia Velasco, brotones y cerco de alambre de por medio, veintiocho metros trece centímetros; al Poniente, casa de don Adrián Velasco, calle pública en medio, veintidós metros treinta centímetros, y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Rosa v. de Hernández, s

parados por brotones y cerco de alambre, midiendo veintiséis metros dos centímetros. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por igual medida de ancho, inclusive un corredor interior. Dicho inmueble urbano lo hubo por compra a Antonia Gómez, ya fallecida; no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. — **Benedicto Navarrete**, Alcalde Mpal. Depositario. — **José Tobías López**, Srío. Mpal. Intó.

Nº 2305 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Berta Alicia Solórzano, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio La Merced de esta ciudad, mide y linda: Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Adelina Ramírez, calle de por medio; Norte, quince metros cincuenta centímetros, solar y casa de Andrea v. de Rivera, Poniente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casa de Hortencia Villatoro y Josefa Murillo, tapial de adobe de por medio, de las colindantes; y Sur, quince metros cincuenta centímetros, casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y Elena Orantes, trascorral de adobe, en parte del solar descrito y el resto de la colindante Elena Orantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene como mejoras una casa mediagua de tejas, sobre horcones, tazacualeada, y un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Francisca Mata v. de Vigil, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. — **José de la Paz Gavidía**, Alcalde Municipal. — **Rubén Bran**, Srío.

Nº 2306 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que Emeterio Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor que esta oficina le expida título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón El Jutal de esta jurisdicción, por más de veinticinco años, unida su posesión a la de su antecesora. El primer inmueble es capaz de veintiséis manzanas equivalente a dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión, que linda: Oriente, quebrada de por medio con la Hacienda "La Eitel" de José Eliseo Orellana; Sur, terreno de Manuel Henríquez; Poniente, camino en medio con terreno de Luis Antonio Gutiérrez; y Norte, con el mismo Gutiérrez, cerco de piedra y alambre en medio. El segundo inmueble es de la capacidad de seis manzanas equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas y linda: Al Norte, solar de Catalina Servellón, camino en medio; Poniente, terreno de Balbino Cruz, Marcelino Rodríguez y Manuel Henríquez; Sur, terreno de Máximo Alvareros; y al Oriente, terreno de Manuel Henríquez, José Cruz y Juan Alberto Cruz. El tercer terreno es de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas, ochenta áreas y linda: Oriente, terreno de Pablo Cruz; Norte, barranco en medio que es abismo y linda con Aristides Romero y José Cruz; Poniente, terreno de José Cruz y María Ramos, cerco de piedras en medio; y al Sur, terreno de Antonio Rivera y Marcelino Rodríguez. No son dominantes ni sirvientes, no tienen gravámenes ni cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gutiérrez que es de California de este departamento. Los hubo por compra hecha a Francisca Portillo, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los inmuebles de origen ejidal. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — **Moisés R. Amaya**, Alcalde. **Emilio G. Mendoza** Srío.

Nº 2307 1—9—X—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Braulio Escobar, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pasaquina, provisto de cédula de vecindad número 302039, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la extensión de doce hectáreas aproximadamente, situado en el cantón Algodón de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Timoteo Molina, divide cercos de paja y alambre medianero; al Norte, terrenos de Buenaventura Escobar y Baltazar Parada, divididos por cercos de madera muerta y paja propiedad de los colindantes; al Poniente, terrenos de Baltazar Parada, divididos por una quebrada seca; y al Sur, terrenos de Isidro Méndez, divididos por cercos de paja y alambre propiedad del predio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, estimándose el predio en dos mil quinientos colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta. — **Adolfo Soto**, Alcalde Municipal. — **Jesús H. Medina**, Srío.

Nº 2309 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Vicente Vázquez Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, se ha presentado en legal forma a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano formado por dos porciones unidas, sito en el Barrio El Angel de esta ciudad, con obra muerta, de los linderos y medidas generales siguientes: Poniente, predio de Susana de León calle en medio, en diecisiete metros; Sur, predios de Escolástica de Navidad, Francisca Cerón y Valentina de Aquino cañada en medio en setenta y siete metros diez centímetros; Oriente, cañada y cerco de paja en medio, predio de Cecilia García en treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Norte, la misma Cecilia García y José Hilario López alambre y paja en medio en setenta y seis metros quince centímetros. Lo estima en un mil colones, los hubo por compra a Petrona Campos y José Lázaro Cortés ya difuntos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — **José Santiago Cortés**. — **J. Ayala G.** Srío. Mpal.

Nº 2349 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí don José María Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, inculco, fértil y sin obra muerta, sito en el punto llamado "El Cerro" del Cantón Santa Teresa de esta jurisdicción de la capacidad más o menos de veintidós hectáreas cinco áreas que linda al Norte, terreno de la sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, los de Dionicio García y Julián Cerros; al Sur, sucesión de Manuel Santamaría y Máximo Martínez; y al Oriente, los de Santos Molina y sucesión de Basilio Alvarado; está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre. Lo estima en cinco mil colones; lo hubo por compra a Santos Hernández y Ezequiel Hernández Menjívar sobrevivientes del domicilio de San Juan Tepezontes; no es sirviente, pero sí es dominante por tener derecho en servidumbre de tránsito en terrenos de Santos Molina y Carlos María Escobar. Sus colindantes son de este domicilio menos Julián Cerros que lo es del de Guadalupe. Se avisa al público para los efectos de ley. — Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — **José Santiago Cortés**. — **J. Ayala G.** Srío.

Nº 2350 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Manuel López Castillo, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando a nombre propio título de un terreno rústico de una manzana de extensión o sean setenta áreas más o menos, ejidal y fértil sito en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción sin cultivos fijos y tiene como obra muerta una casa de tejas, lindando al Norte, con Felicitación García, árboles de tempate y flor blanca

en medio; al Oriente el terreno de Francisco García Cortés calle nacional de por medio; al Sur, con el mismo Francisco García Cortés; y al Poniente, terreno del solicitante brotones de tempate en medio, sus esquineros: quilito y tempate. Lo hubo por compra a Francisco García Cortés quien está vivo; lo estima en trescientos cincuenta colones. No es dominante pero sí, sirviente, hay una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho a favor de Balbino López.

Sus colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— rústico —García —Vale. — **Fidel B. Melgar**. — **J. Ayala G.** Srío.

Nº 2351 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Máximo Edmundo Ayala Moreno, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su Cédula de Vecindad número 444.108, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinte años en el lugar denominado "La Estanzuela" de esta jurisdicción, que se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terrenos de la Sucesión de don Santiago Bonilla, representada por don Francisco Arturo Bonilla y doña Angelina Pleitez v. de Bonilla; al Oriente con terrenos de don Miguel García, hoy de Felipe Rico y Antonio Ayala Ayala; al Sur, con propiedades de doña Antonia Bonilla de Ayala Moreno, representados por solicitante y al Poniente, con fundos de don Nicolás Avelar, camino en medio que conduce a Minas de Plomo, todos los rumbos están cercados con alambre y piedra de propiedad del solicitante señor Ayala Moreno. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Petronila Cerón de Figueroa y estima dicho terreno en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Oriente —Alcaldía. — Vale. — **Eladio Antonio Najarro**, Alcalde Municipal. — **Mardoqueo Dubón Cerna**, Srío.

Nº 2352 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en "El Lazareto" de esta jurisdicción. El primero, como de ciento cuarenta áreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente de Nicolasa Jiménez, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad, quebrada de por medio; al Poniente, de Isidro y Salvador, ambos Salvador, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, alambra de por medio; mojoneros esquineros izotes. Y el segundo, como de tres hectáreas, cultivado de café, naranja, con una casa de madera cubierta de tejas, lo demás sin cultivo y todo limitado por terrenos: al Oriente, de Alonso Prieto, Apolinario Bernal, Julia Jiménez, Claudia y Antonio Bernal, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad, quebrada de por medio; al Poniente, de Nicolasa Jiménez, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, en parte camino y continúa por izotes de por medio, por lo que el terreno descrito en parte es sirviente. A excepción de esto, ambos no son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y respectivamente los estima en doscientos y un mil colones. El colindante, Manuel Navidad, del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de éste.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta. — **Lázaro López Sánchez**, Alcalde Municipal. — **Juan Heriberto Sánchez**, Secretario.

Nº 2454 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Esteban Torres, de sesentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón el Conacaste de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setecientos áreas superficiales, inculto, que tiene los linderos siguientes: Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los señores Vilanova Kreitz Hermanos; Norte, con el de Mercedes Barrios, cerco de por medio y zarzo del interesado; Poniente, calle real de por medio, con terreno de Dña. Blanca Morán de Relyea; y Sur con terrenos de los mismos Sres. Vilanova Kreitz Hnos., quebrada en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Julián Torres, sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, sin interrupción y lo estima en la suma de un mil colones. La colindante señora Morán de Relyea reside en San Salvador, los otros son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a dos de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a—a—c—Vale. — C. F. Najarro, Alcalde Municipal, Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2462 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que la señora Rosa Morales de cuarenta y ocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, que posee de buena fe sin proindivisión ni cargas reales en favor de tercera persona, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ochocientos cuarenta áreas de superficie y que mide y linda al Norte quinientos nueve metros, con terreno de Servando Ardón que antes fué de Jesús Pérez; al Oriente, con terrenos de Eulogio Monterrosa y Buenaventura Alfaro, en ciento noventa metros; al Sur, cuatrocientos ochenta y seis metros, con terrenos de Buenaventura Alfaro y Maximiliano Merino; y al Poniente, ciento setenta y cinco metros, con terreno de Heliodoro Gamero. Lo adquirió por compra a Juan Pérez, ya fallecido, y lo posee desde el año de mil novecientos treinta y cuatro sin interrupción; lo estima en un mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2464 1—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Lorenzo Cortez de treinta y cinco años, jornalero, de este domicilio, solicita se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, de quinientas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte doscientos sesenta y cuatro metros quinientos treinta y seis milímetros, con terreno de don Julián Nuila Gil, alambrado del colindante; al Oriente ciento cincuenta y un metros cuatrocientos ochenta milímetros, con terreno de Esteban Chinchilla, mediando brotones de izote; al Sur trescientos metros novecientos sesenta milímetros, con terreno de Gilberta Calderón, brotones de izote propios del terreno, y alambrado medianero de la colindante; y al Poniente doscientos sesenta y dos metros cuatrocientos cuatro milímetros, con terreno de Lázaro Erazo. No está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra a Sebastián Pérez y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2465 1—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Servando Ardón de treinta y siete años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee sin proindivisión ni cargas reales en favor de otra persona, que tiene seis hectáreas y treinta áreas de capacidad, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Norte, quinientos

metros quinientos metros ochenta centímetros, con terrenos de Fermín Barrientos, Gilberta Calderón, José Pérez e Inocente Gamero; al Oriente ciento sesenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Eulogio Monterrosa; al Sur cuatrocientos noventa y un metros treinta centímetros, con terreno de Rosa Vásquez Morales viuda de Pérez; y al Poniente ciento un metros cincuenta centímetros, con terreno de Antonio Gamero y Antonio Rodríguez. Lo adquirió por compra a la señora Jesús Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2466 1—16—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito la señorita Luz Margarita Miranda de sesenta y cinco años, soltera, de oficios de su sexo, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad y de dominio, de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, en el cual hay construída una casa en ruinas, cuyo solar mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros y linda, al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Felipe Mira, representada por Blanca Mira, al Norte, casa y solar de Juana Miranda, mediando trascorral propio, y al Sur, calle en medio con casa del presbítero José Dolores Rivas. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo hubo la interesada por compra que le hizo a don Neftalí Aguiluz, mayor de edad comerciante y actualmente del domicilio de San Salvador; lo estima en ochocientos colones, y los colindantes, son de este domicilio, a excepción del Presbítero Rivas que es de Santo Domingo, departamento de San Vicente. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 2469 1—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 371452, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas, situado en el cantón Shaltipa de esta jurisdicción, que compró a Juan Cardona, lindante al Oriente, con Narciso Escobar, en línea recta; al Norte, con el titular, Doroteo y Jesús Pérez, en línea quebrada; al Poniente, con Gertrudis Sánchez, mediando un camino vecinal en línea recta; y al Sur, con Felicitana Sanchez y Narciso Escobar, en línea quebrada. Sus mojones esquineros izotes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — recta — domicilio. — Vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 2472 1—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Centro" de esta villa, de cuatrocientos metros cuadrados, que adquirió por compra a José Salomón Colcho, lo estima en seis mil colones, linda al Oriente, con casa y solar de Teófilo Bernabé, línea recta, mediando calle urbana; al Norte, con casa y solar de don Juan Tobar, mediando la calle, en línea recta; al Poniente, con solar de Santiago Rolín, en línea quebrada y al Sur, con Dionisia v. de Sánchez, mediando calle urbana. No es dominante ni sirviente no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión.

Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — solar — favor — veintiocho — vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío. Municipal.

Nº 2473 1—16—X—50

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Carranza, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad respectiva, casado y con boleto de empadronamiento, solicitando para sí, título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de origen ejidal situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción. El primero es de arada y monte, fértil, de la extensión de cuarenta y seis áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelo Rosa representada por Teófilo Rosa limitado por cerco de paja del terreno y un alambrado del colindante; al Norte, terreno de Miguel Angel Carranza separados por el camino real que conduce a la Hacienda; al Poniente, con terreno de Benicia Aguiñada cerco de paja de la colindante en línea recta hasta llegar a la punta de un barranco; de aquí quiebra hacia el Poniente lindando con terreno de la sucesión de Jerónimo Abarca representada por Arcadio Abarca limitados por una zanja que va a dar hasta la quebrada El Barranco; al Sur, terrenos de Teófilo Rosa y Arcadio Abarca separados por una zanja que bajando por el filo de una loma cae a la quebrada El Barranco. La segunda porción, es de la extensión de noventa y dos áreas, de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Toribio Mejía cerco de piedra propio en medio siendo mojones esquineros un árbol de madrecazo hasta llegar a la vuelta del camino real que conduce a Sensuntepeque; al Norte, terreno de Pedro Abarca limitados por la calle pública que se dirige a Sensuntepeque; al Poniente, terrenos de Toribio Mejía separados en parte por un camino y en parte por un cerco de piedras propio; y al Sur, terreno de Mónico Palacios divididos por cerco de piedras. La tercera porción es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de arada y monte, linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Abarca, río Machacal en medio; al Norte, terreno de Nemeclio Hernández separados por cerco de piedras del terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Nemeclio Hernández limitados por cerco propio de piedras; y al Sur, terreno de Espectación Hernández y Luis Alonso Abarca calle real en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra los dos primeros a la señora Nicolasa Barahona y la tercera porción por compra a Julia Abarca, las dos ya difuntas; no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie y los estima en conjunto en la suma de mil doscientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R. Secretario Mpal.

Nº 2474 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Víctor Manuel Carritos de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410495, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Celba del Charco de esta jurisdicción compuesto de diez manzanas de capacidad equivalentes a setecientas áreas, cultivado en dos manzanas y media con café en buen estado y el resto inculto, mojonado de árboles propios por todos sus rumbos, linda: al Norte, con terrenos de José Angel Arce, Antonio Herrera, Angel González, Silvestre Sixco y Miguel Urbina; al Sur, con el de Angel María Rodríguez que antes fué de José María Fuentes; al Oriente, con el de Gerardo Músun que antes fué de Angel Músun quebrada denominada El Español de por medio y al Poniente, con el de Rafael Castillo que antes fué de Casimiro Barahona calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y todos

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en la ciudad

de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "HISTA\_CLOPAN", de nacionalidad Norteamericana,

## HISTA-CLOPAN

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "HISTA\_CLOPAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes; especialmente una preparación médica que contiene clorhidrato de ciclopiptamina y tenipiramina.— Clase 125.— La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los so-

licitantes se reservan: a), el uso de la marca "HISTA\_CLOPAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "HISTA-CLOPAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2806 1—31—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## TITULOS SUPLETORIOS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Roberto Leitzejar, como apoderado de la "Sociedad La Fabril de aceites vegetales S. A.", pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de trescientas hectáreas de capacidad, situado en jurisdicción de Intipucá, en este distrito y departamento, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con la hacienda "San Ramón" de "La Fabril S. A."; al Sur, con El Encantado de don Vicente Fernando Huber; al Oriente, con "El Encantado" que posee don Leopoldo Paz, en disputa con Huber, hasta el mojón El Amate a inmediaciones del río El Encantado, luego con la hacienda Monares de José Manuel Portillo y por fin con la hacienda El Encantado de propiedad y posesión de don Vicente Fernando Huber y al Poniente, con la hacienda "San Ramón" de "La Fabril S. A." El inmueble que se trata de titular no está en proindivisión y no tiene ningún gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.

Nº 2533 1—18—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado José Vicente Estrada, Pilar Quijada y María Luisa Estrada, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: el primero: situado en el cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con la hacienda "La Cabaña" de los señores de Soja, existiendo por los primeros rumbos el río Matizado de por medio y por el Poniente una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Estrada. El segundo: situado en el mismo cantón Las Delicias, de la extensión superficial de una man-

zana o sea setenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Grande; al Norte, con la hacienda La Cabaña de los señores de Soja; al Poniente y Sur, con terreno de Isabel Mixco. El tercero: situado también en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Quintanilla; al Norte, con terreno de Simón Gálvez y José Vicente Estrada y Fernando Guzmán; al Poniente y Sur, con terrenos de Cruz Grande y Manuel Escobar. El cuarto situado en el mismo cantón Las Delicias de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con sucesión de Ignacia Galdámez; al Norte, con terreno de José Vicente Estrada y Filadelfo Martínez, pasando en este terreno y por en medio una calle; y al Sur, con terreno de Manuel Escobar. El quinto, situado en el cerro El Jute cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta centáreas de extensión más o menos y linda: al Norte, línea recta con José Gálvez de un mojón de piedra a un árbol de aceituno; al Poniente, con José Vicente Estrada; al Sur, con terreno de la sucesión de Silverio Estrada; y al Oriente, con sucesión de Julio Grande e Ignacia Galdámez. Que los inmuebles descritos los hubieron, el primero por sí y como cesionario de Silverio Estrada; la segunda como cónyuge del causante mencionado y en representación legal de los menores José, Angel, Concepción, Lucas y Eugenia todos Estrada; y la tercera como hija legítima del mismo causante. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen derechos que respetar y los estiman en conjunto en novecientos setenta y cinco colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— José— situado— pasando— sean— diecisiete— mojón— inmuebles— inmuebles— efectos— Vale.— José Montoya Parada.— José Angel López, Srío.

Nº 2543 1—18—X—50

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor José María Alvarez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de superficie, más o menos, que contiene en su interior una casa de tejas paredes de tazacual y un rancho

los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a doña Octavia Valdez viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y lo estima en la suma de siete mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— p— d— s— Vale.— José C. Linares, Alcalde Mpal. Accidental.— Alfredo González R., Srío. Municipal.

Nº 2495 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Jacinto Recinos, de cuarentinueve años de edad, sastre de este domicilio identificado con su cédula de vecindad Nº 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Asunción de esta ciudad el cual mide y linda: al Norte, dieciocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Rosario Morales cerco de madera enmedio; al Sur, igual medida que la anterior cerco de piedra enmedio, con solar de don Gabino González; al Oriente, ocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Inés Iraheta pared de adobes propia del colindante de por medio y al Poniente, igual medida que la anterior con casa de don Gabino González calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa sobre horcones y paredes de adobes cubierta de tejas que mide seis metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor González que reside en San Salvador; pero es representado por el señor Eduardo González de este vecindario. Lo hubo por compra a Fidelia Rosales viuda de Ramírez, Anita Ramírez de Quijada, Lucila, Juana, Manuel y Mauro todos de apellido Ramírez, mayores de edad, jornaleros los hombres, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio y lo valía en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— a— 1— 1— Vale.— Ricardo Calvo Rosales, Alcalde Municipal Accidental.— Alfredo González R., Secretario.

Nº 2496 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Ventura González, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil cultivado con café cosechero, que posee quieta y pacíficamente el cual lo hubo por compra a Feliciano Ventura, consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situado en el cantón "Cusamaluco" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Aydée de Rodríguez, barranca en medio; al Norte, con terreno de la misma doña Aydée de Rodríguez, cerco propio en medio; al Sur, con terrenos del solicitante y el de Rosa Ventura, cercos ajenos en medio; y al Poniente, con terrenos de Tomasa y Julia las dos de apellido Galicia, camino vecinal en medio; no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Aydée de Rodríguez, que es de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.— Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2500 1—17—X—50

de tejas, que linda: al Norte, callejón de por medio con terreno de Leandro Hernández; al Oriente, terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, calle nacional de por medio, terreno de Fidel Ramos. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos por cercos de paja propios; manifestando el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Valdez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2595 1—20—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Pilar Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Paula Ramírez, midiendo desde un mojón de tihuilote hasta un pito noventa y ocho metros seis centímetros; al Oriente, con terreno de José María Carranza, y mide del mojón de pito a otro tihuilote setenta y tres metros treinta y siete centímetros; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Alfonso Mendoza, midiendo por este rumbo ochenta y siete metros veinte centímetros; y al Poniente, con terreno de Delfina Carranza, midiendo por este rumbo cincuenta y tres metros trece centímetros. Manifiesta la peticionaria que dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora Ursula Lafnez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado — seis—Lafnez—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2596 1—20—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Arana de Rodríguez, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio, para sí, de un predio rústico de su propiedad, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas o sean ochenta y siete áreas cuarenta centáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Juárez, cerco propio del colindante en medio; al Norte, con terreno de Manuel Grajeda, cerco del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Castro, zanja en medio; y al Sur, con terreno de Florencia Martínez, zanja en medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Candelario Valiente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o servidumbres de ninguna clase, lo estima en seiscientos colones, y lo posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las doce y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cuarenta centáreas que — n—Vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas B., Srío.

Nº 2610 1—20—X—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cruz Quintanilla de González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de veintitrés hectáreas y ochenta áreas de extensión, situado en el cantón Izcatlal, jurisdicción de la mencionada villa, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Galindo y de la sucesión de Ciriaco Rivera, separados por la quebrada Los Talpetates desde un mojón de piedras a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Ilobasco hasta su nacimiento; al Norte, con terreno de Gonzalo Beltrán, separados por cerco de alambre desde el nacimiento de la quebrada referida hasta un mojón esquinero, siendo el alambre desde el primer punto hasta llegar a un cerco de piedra, del colindante y resto de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Isabel Corbera, separa-

dos por cerco de paja y alambre de mi propiedad, desde la esquina mencionada hasta un poste de jiote sembrado a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Ilobasco, y al Sur, con terreno de Isabel Corbera, desde el poste de jiote citado hasta un mojón de piedras junto a otro poste de jiote a la orilla de la misma calle, separados por cerco de alambre de propiedad de la solicitante, y la calle referida; de aquí se deja la calle y siguiendo con dirección Norte linda ya con Margarito Rivera Mejía, separados por zanja y cerco de alambre también propiedad de la solicitante, hasta un mojón de piedras en la punta de un zanja; de aquí en línea curva se sigue con rumbo Oriente a un mojón en el nacimiento de agua con bordes de mezcla, de aquí siempre en línea curva se llega a otro mojón de piedras esquinero, se cambia con rumbo Sur, mediando cerca de paja hasta llegar a otro mojón de piedras colocado a la orilla de la calle atrás mencionada; de aquí sigue lindando con terrenos de Arcadio Rivera, Salomé Córdova y Celestino Mejía, separados por la repetida calle y cerco de alambre de propiedad de la solicitante, hasta llegar al mojón a la orilla de la quebrada Los Talpetates donde se comenzó la demarcación. Dicho terreno lo hubo la titular por compra hecha a don Francisco González Meléndez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—como—Vale.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Secretario.

Nº 2617 1—20—X—50.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Sandoval Langenegger, mayor de edad, caficultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar suburbano situado en el barrio "El Ángel" de esta ciudad, de naturaleza rústica, existiendo en él uno o más árboles frutales, una galera en malas condiciones, y con una superficie más o menos de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, siendo sus medidas lineales: al Norte, cuarenticuatro metros, ocho centímetros; al Sur, cuarentisiete metros, tres centímetros; al Oriente, veintidós metros, cuarenticinco centímetros; y al Poniente, trece metros; y linda: al Norte, Dora Salaverria de Cardona, el solicitante señor Sandoval Langenegger, y María Virginia García; al Sur, Antonia Aráuz; al Oriente, "Goldtree Liebes y Compañía", carretera de por medio; y al Poniente, Luis Moreno, hoy Juan Rivas. Habiendo adquirido el inmueble descrito por herencia de su hermano uterino don Braulio Sandoval, quien fué mayor de edad, industrial, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones. La posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, y que unida racional y legítimamente a la de su antecesor don Braulio Sandoval data de más de veinte años continuos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dora Salaverria de Cardona que lo es de la ciudad de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, las doce horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ochocientos—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2629 1—23—X—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Isidro Antonio Escamilla, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Chancuyo de esta jurisdicción, compuesto de setenta y nueve tareas de brazadas de nueve cuartas o sean doscientas veintidós áreas, veinte centáreas lindante: al Sur ciento sesenta y dos brazadas, cerco propio en parte y parte ajeno con tierras del Dr. Francisco Calderón, de Macarita Cashpal de Escamilla y del titular, desde un templete hasta un jocote; al Poniente, en setenta y cinco brazadas, desde el jocote dicho hasta otro jocote, terrenos de doña Elena Avellar de Rodríguez; al Norte, en cuarenta y una brazadas desde el jocote dicho hasta un pito, con doña Clementina viuda de Avellar Falla y al Oriente, en tres quiebras: el primero de cuarenta y dos brazadas, desde el pito nominado hasta un jiote, que-

brando hacia el Oriente, hasta un izote en ciento quince brazadas y quiebra hacia el Sur, en treinta y nueve brazadas, barranca en medio, hasta llegar al templete primeramente nominado, con doña Clementina viuda de Avellar Falla, siendo los cercos de los tres rumbos, propios. El predio descrito, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ciento—L—Valen.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil del Distrito.—José Felipe Avellar, Secretario.

Nº 2709 1—26—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Rivas, de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Amayo de esta jurisdicción, teniendo en su interior una casa de tejas, y se compone de dos manzanas y un cuarto de manzana, o sean ciento cincuenta y nueve y media áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de Isaias Rivas, también cerco de alambre; al Sur, con terreno de Laura viuda de Pereira y José Mauricio, cerco de paja y calle de por medio; y al Poniente, con Emilia Rivas, quebrada en medio, teniendo como mojones esquineros izotes y un jiote y dice poseerlo desde tiempo inmemorial, estimándolo en la suma de un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—J. H. Castillo, Secretario.

Nº 2743. 1—30—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado y Gobierno de El Salvador título supletorio de un inmueble situado en el lugar denominado "Llano Grande" de la villa de San José Guayabal departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a éste por el señor don Raymundo Cerón vecino de aquel lugar. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica y tiene los linderos y medidas siguientes: al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con calle de por medio que del Guayabal conduce a Oratorio de Concepción, con terrenos de Juan González; al Oriente, cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con propiedad del donante señor Raymundo Cerón; al Norte, en tres tiras así: el primero en dieciséis metros setecientos veintidós milímetros; el segundo en línea recta de Sur a Norte en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; y el tercero, cambiando de Oriente a Poniente en diez metros treinta y dos milímetros, lindando con terrenos de donde se desmembra esta porción de propiedad del donante señor Raymundo Cerón; y al Poniente, en ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con terrenos del señor Félix Recinos. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hizo don Raymundo Cerón según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en San José Guayabal a las doce horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas, del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 1—10—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado

y Gobierno de El Salvador título supletorio de un solar y casa urbanos situados en el cantón "La Soledad" jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a este por los señores Apolonio Chávez, Juan Beltrán Hernández, Juan Cruz, José Lázaro Beltrán, Gregorio Rosa, Hilario Vázquez y Martín Hernández, todos vecinos de aquel lugar. Que el mencionado predio con edificaciones es de naturaleza rústica, de una capacidad de diez y seis áreas de forma irregular, que mide y linda: al Oriente, con solar de la Escuela Rural Mixta terreno de Apolonio Chávez, cerco de piña y brotones de tempate dividen con éste y la Escuela, campo abierto o línea divisoria; al Norte con terrenos de Apolonio Chávez, brotones de tempate y cerca de piña dividen; al Poniente, con terrenos de Santiago Hernández, camino vecinal de por medio que de Tejutepique conduce a Cojutepique; al Sur, con terreno de Ignacio Santos izote y pito dividen en línea recta. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hicieron dichos señores, según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en la población del Monte San Juan, a las once horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas y media del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 1—10—X—50.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintitrés de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Rosalito Flores, fallecido el dieciocho de mayo del corriente año, en Jayaque, lugar de su último domicilio, a la señora Guadalupe Flores, en calidad de hermana uterina del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en a misma sucesión a Felipe e Ignacio, ambos de apellido Flores, también hermanos uterinos del difunto; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Serafin Posada h. Juez 1º de la Instancia.—A. Monge A., Secretario.

1 v. N° 2104—23—IX—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veintisiete de junio anterior, han sido declarados herederos con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer dejaron María Catedrad, conocida por María, Toribio y Juan Antonio, todos de apellido Ayala, a los señores Rogelio, Benedicto, Juan José conocido por Alfredo y Amparo, todos de apellido Ayala; como cesionarios de los derechos hereditarios que a Rosenda Castro v. de Ayala, le correspondían en las expresadas sucesiones, en concepto de madre legítima de los causantes; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia.—José Flores Moraga, Srío.

1 v. N° 2108—29—IX—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de julio próximo pasado, han sido declaradas herederas universales y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María

Presentación ó Presentación de María González viuda de Ochoa, fallecida el doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón "Veracruz" jurisdicción de El Chimalatal, hoy Ciudad Arce, pero siendo su último domicilio el cantón "Potrerillos" de esta jurisdicción, a su menor hija legítima Agustina Ochoa González y a Inés Martínez Granados de Cuéllar, ésta como cesionaria de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores María Ursula, Fidel Alejandro o Alejandro de Jesús, Víctor Manuel, Rosa Virginia o Virginia y Francisca del Rosario; todos de apellido Ochoa González y también hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a las herederas declaradas la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—defechos—hijos—avisa—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Srío.

1 v. N° 2126—29—IX—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treintuno de mayo de este año, se declaró definitivamente herederos beneficiarios y abintestato del difunto José Antonio Castro, fallecido a las diecisiete horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio de El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a los menores Josefa Esperanza Castro y José Antonio Castro, en concepto de hijos legítimos del causante, conferiéndoseles la administración y representación definitivas de la expresada sucesión, conjuntamente, debiendo ser representados en ella por su guardador general legítimo, quien tendrá la obligación de hacer previo inventario para ejercer la administración.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil, Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 2127—29—IX—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cuarto del día doce del corriente mes, han sido declarados herederas universales y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Julia Jiménez Castillo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de abril del año corriente, a las señoritas Helvia Rosa Jiménez Castillo, conocida por Helvia Jiménez y Yanira María Jiménez Castillo, conocida por Yanira Jiménez, en su carácter de cesionaria del derecho herencial que en dicha mortal correspondía al doctor Pedro Jiménez, padre legítimo de la causante. Se ha conferido a las herederas declaradas la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—declaradas—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil, José Linares G., Srío.

1 v. N° 2134 29—IX—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del veintiséis de los corrientes se han declarado herederos definitivos abintestatos, con beneficio de inventario, de doña Jesús Martínez Reyes viuda de Espinoza, conocida también por Jesús Martínez viuda de Espinoza, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de mayo del año en curso, a los señores don Enrique Álvarez Martínez, conocido por Enrique Carmen Álvarez Martínez, don José Eleuterio Álvarez Martínez, y Bachiller Esteban Álvarez Martínez, conocido por Esteban Álvarez hijo, éste por sí y como cesionario de Leonor de Jesús Álvarez Martínez, conocida religiosamente por Sor María de Santa Ursula Álvarez Martínez, por derecho de representación de la señora Tomasa Elvira Martínez, conocida también por Elvira Martínez de Álvarez, fallecida en esta

ciudad, su último domicilio, el cinco de octubre de mil novecientos cuarentauno, quien fué madre legítima de los tres herederos y cedente mencionados y fué hija ilegítima de la causante señora Jesús Martínez viuda de Espinoza, quien también fué conocida por Jesús de Espinoza y por Jesús Martínez de Espinoza Morales, habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 2143—29—X—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha treinta y uno de agosto último, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Federico Marcial Klein, fallecido en esta ciudad el día veintiocho de febrero de este año, y cuyo último domicilio fué Villa Delgado, a su hermana legítima doña María Klein viuda de Mejía, conocida socialmente por Emelie Klein viuda de Mejía, por sí y como cesionaria del derecho que en la misma sucesión correspondía a doña María Klein de Guirola, llamada también María del Tránsito Klein de Guirola, hermana legítima a la vez del causante; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—ha—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2161—30—IX—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Marcos Díaz, fallecido en el cantón "Plan del Pino", jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día diecinueve de febrero del corriente año, al señor Pedro Ramos, como cesionario de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a los señores Jesús, Juan y Modesta, los tres de apellido Díaz, como hijos legítimos del causante, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—declarado—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2170 2—X—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnina López, viuda de González, quien falleció el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón El Carmen jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio a Juana González, en concepto de hija legítima de la causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva conjuntamente con los herederos ya declarados, Desideria, Eusebio, Felipe y Bernabé los cuatro de apellido González.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepique, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Secretario.

1 v. N° 2178 1—2—X—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las siete horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre del corriente año, ha sido declarado único y universal heredero con beneficio de inventario, don Juan Antonio Salazar, de la

herencia intestada que dejó su padre natural señor Rafael Arana Quiñón, quien falleció el día veintinueve de enero del año próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio.

Confírese al heredero, la administración y representación definitivas de la mortal en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

1 v. N° 2439 14—IX—50.

Oscar Augusto Osegueda, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del día cinco de los corrientes, ha sido declarado heredero beneficiario de Eulalia Mora, fallecida a las cuatro horas del día cuatro de septiembre retro-próximo, el señor Santiago Mora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Eulalia—Vale.—Oscar A. Osegueda, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental.—José C. Carmen Chávez Berrios, Secretario.

1 v. N° 2498—17—X—50

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del tres de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Fidel López, conocido por Fidel Espinza López, fallecido el cuatro de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, al señor Joaquín Vargas López, en concepto de hijo natural del causante; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

1 v. N° 2539—18—X—50

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las nueve horas y media del día catorce de octubre del corriente año, ha sido declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario de don José González Serrano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de agosto último, don Raúl González Serrano, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Instancia—corriente—Vale.—J. S. Morales.—Antonio J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2544—18—X—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don José Anselmo Peñalva, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, a don Salvador Castillo Vega, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña Adela Peñalva, conocida ahora por Adela Peñalva viuda de Fornos; señorita Cándida Rosa, Delia Engracia y Héctor Augusto Peñalva, conocidos socialmente los dos últimos por Engracia Peñalva y Héctor Augusto Peñalva Torres, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndose al señor Castillo Vega, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2603 20—X—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y siete minutos del día veintiséis de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Miguel Angel Medina, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiséis de enero del año en curso, María de los Santos Aguilar, conocida generalmente por Mariana Aguilar, Miguel Angel, Juan, María Dolores, María Emma, Aurora y Ana Ofelia, los seis de apellido Medina.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. N° 2612 20—X—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veinticinco de septiembre próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Santos Antonio Martínez, conocido solo por Santos Antonio, fallecido el día primero de junio de este año, en esta ciudad, siendo su último domicilio, San Martín, a su cónyuge sobreviviente María Dolores Ramírez de Antonio, a quien se confiere, en definitiva, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dos—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2636 23—X—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas y media del día once de octubre del corriente, se ha tenido por repudiada de parte de la señora Isabel Hernández v. de Callejas la herencia intestada que al morir en esta ciudad el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dejó el señor Emilio Angel Callejas, conocido por Miguel Angel Callejas y también solo por Angel Callejas; y se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la referida herencia del señor Callejas, a la señora Josefina Campos v. de Callejas en concepto de cónyuge sobreviviente y a los menores Juan Angel Mario, Alvaro Emilio y Néstor Ernesto, los tres de apellido Callejas, como hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la señora Campos viuda de Callejas por sí y como representante legal de sus menores hijos antes mencionados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendados: prohibida—el—Josefina—s—sucesión—Vale.—Juan Manuel Mancía.—R. D. Arévalo, Srío.

1 v. N° 2637 23—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez del corriente mes, se declaran herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de doña Clara Contreras o Clara Zavaleta Contreras, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las señoritas Carmen Zavaleta, conocida por Carmen Zavaleta Contreras; Catalina Zavaleta, conocida por Catalina Zavaleta Contreras; Teresa Zavaleta, conocida por Teresa Zavaleta Contreras; y a don José Antonio Zavaleta, conocido por Antonio Zavaleta Contreras; confiriéndoseles en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. N° 2638 23—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha declarado a la señora Angela Cuéllar, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Pilar Montoya viuda de Cuéllar, fallecida

el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de Concepción de la ciudad de Guadalupe, de este departamento, en concepto aquella de hija legítima de la causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas y cuarto del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Nicolás Aguilar Ch. — Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. N° 2653 24—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Antonina Cuéllar, fallecida el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco en el barrio de Concepción de la ciudad de Guadalupe, de este departamento, a su hija ilegítima Carmen del Pilar Cuéllar, conocida sólo por Carmen Cuéllar, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas y media del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—infrascrito—bienes—Vale—Nicolás Aguilar Ch.—Anto. Henríquez B., Secretario.

1 v. N° 2654—24—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto fecha de ayer, proveído a las nueve horas, ha sido declarada heredera testamentaria de don Juan Miguel Martínez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de agosto de este año, a doña Mercedes Castro Morán de Martínez, conocida socialmente por Mercedes Morán de Martínez, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2655 24—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintuno del presente mes, se ha declarado heredera definitiva de la sucesión intestada que al fallecer el día veinticuatro de junio del corriente año, en esta ciudad su último domicilio dejó doña Félix, Feliciano o Felicitá Romero viuda de Alas García a doña María Martina Alas de Artiga, conocida por Marta Alas de Artiga, en concepto de hija legítima de la causante. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. —Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 2679 25—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del dieciséis del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de don Evaristo Torres Polanco, que murió testado en el cantón El Sauce jurisdicción de Tonacatepeque su último domicilio, el día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, su cónyuge sobreviviente doña Estebana Henríquez viuda de Torres, a quien se le confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado:—Torres: Librado: Vale.—J. S. Morales.—Antonio J. Castillo, Srío.

1 v. N° 2690 1—26—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día veintiséis de

agosto próximo pasado, se declaran herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Jesús Argueta, fallecida en el cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los señores Dionisio Rivera Argueta, José Leonidas Rivera Argueta, Zefina Rivera de Ortiz, conocida por Serafina Rivera de Ortiz, como hijos legítimos de la causante, y a doña Eulalia Rivera, en concepto de cesionaria de derechos herenciales, equivalentes a la cuarta parte, que correspondían a los tres primeros; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Leonidas Rivera Argueta— parte —nueve —Serafina —Vale. —Adolfo Oscar Miranda.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 2681 1—25—X—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó Ambrosio Campos, fallecido a las cuatro horas del veintitrés de marzo del año en curso, en el barrio Nuevo de París de la población de San Jorge, de este distrito Judicial, su último domicilio, por resolución de este Juzgado, del veintitrés de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor Agatón Campos, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

1 v. Nº 2746. 30—X—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día dieciocho del corriente mes, a las diez horas, se ha declarado heredero del señor Hermenegildo Amaya, fallecido abintestato el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Los Jobos jurisdicción de San Isidro, su último domicilio, a don Manuel Cubías, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Alberto, Hermenegildo, José, Jesús, Luciano y Albertina, todos de apellido Amaya, en concepto de hijos legítimos del causante y se ha conferido al señor Cubías la administración definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Srío.

1 v. Nº 2753 30—X—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de junio del corriente año, a las diez horas, se ha declarado heredera del señor Luis Alfonso Orellana, fallecido a las dieciséis horas del día veinte y cinco de enero del corriente año, en el punto denominado "Puerto de Santa Lucía" jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, siendo su último domicilio el de Villa Dolores de este distrito judicial, a la señora Elvira Zavala viuda de Orellana, en concepto de madre legítima del causante y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Srío.

1 v. Nº 2754 30—X—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Reyes Antonio, representante legal de Marta Francisca Guzmán, solicitando autorización para vender en pública

subasta, por utilidad y necesidad el derecho hereditario que corresponde a su menor hija legítima Marta Francisca Guzmán, por derecho de representación, línea colateral, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Asunción Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

3 v. c. Nº 2098 2—28—IX—50.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la Sra. Isabel Silézar de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que desea iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge Gilberto Alvarado, quien es mayor de edad, empleado y tuvo su último domicilio en esta ciudad, encontrándose actualmente ausente de la República y se ignora si ha dejado procurador o representante legal, por lo que, de conformidad con el Art. 141 Pr., pedía se nombrara un curador especial que represente en dicho juicio de divorcio al ausente Sr. Alvarado en caso de no presentarse ninguna persona que acredite ser su procurador o representante legal.

En consecuencia, se previene, que si el Sr. Gilberto Alvarado ha dejado procurador u otro representante legal, se presente éste, y dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, compruebe su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2075. 2—27—IX—50.

## AVISOS OFICIALES

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Fernando León Meléndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando la reposición y traspaso a su favor del título de puesto de mausoleo número quince, situado en el cuadro "C", calle "A", del Cementerio General de esta ciudad, y mide; tres metros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda; al Norte, con calle "A"; al Sur, con el interior del cuadro "C"; al Oriente, con puesto a perpetuidad número trece, de la sucesión Aguilar Zaldivar; y al Poniente, con puesto a perpetuidad número diecisiete de la familia de Luis Martínez S. El puesto en referencia fué adquirido por don Mariano C. Meléndez y el título respectivo se halla inscrito a fs. 15 del Libro número uno de la calle "A" número uno. El señor Fernando León Meléndez, solicita la reposición y traspaso indicados, en su carácter de heredero de su hermano Mariano C. Meléndez, por habersele extraviado el título original.

Por lo que de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo, pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada, se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendados: carácter—Cementerio.—Reglamento.—Valen. Eduardo Barrientes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2180 3—2—X—50.

## POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado el señor Jorge Alberto Portillo M., solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0772 del Grupo 3º, emitida el 10 de Diciembre de 1947, a nombre de Jorge Alberto Portillo M.

San Salvador, 5 de Octubre de 1950.

"LA CENTRO AMERICANA, S. A."  
Compañía Salvadoreña de Seguros.

JOSE DOMINGO MENENDEZ  
Gerente—General

1 v. Nº 2810 9—IX—50.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO. — Antonio Palacios, Aminta de Franco, Aminta López, Benjamín Mejía López, Carmen Lara, Francisco Avilés, Luis Orellana, Lina Ortiz, Miguel Ángel Castañeda, María Roberta Hernández, Mercedes de Valencia, Pedro Hernández, Rarullfo Paredes, Raúl Alvarenga, Vidri y Sagarra, Virgen Elena Alvarado.

AUSENTES.—Estebana Lagos D.

San Salvador, 12 de octubre de 1950.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad 15 de octubre de 1950.

No. 880.—Ayer 24 hs, fundó en esta rada procedente de San José Guatemala vapor panameño "Don Anselmo" de 2,123 toneladas de registro, con 3 tripulantes al mando de su Capitán Karl Ericson trayendo para este puerto 6,209 bultos de mercadería 281,441 kilos sin correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.

No. 881.—Ayer 18 h. 30 m, fundó en esta rada vapor pesquero norteamericano procedente de alta mar "Navigator" de 390 toneladas de registro 16 tripulantes al mando de su Capitán Manuel Naves Jr. por caso emergencia trayendo al tripulante David Sekigra gravemente enfermo quien queda hospitalizado en esa capital. — Manuel Urbina, T. Cnel. Com. y Cap. Puerto.

La Unión, 15 de octubre de 1950.

No. 913.—Hoy a las seis 6.00 horas fundó en esta rada vapor hondureño "Choluteca" procedente de Amapala, República de Honduras de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Willem K. Nelisse. Trajo para este puerto 1,309 bultos con peso total de 180,471 kilos. — Eduardo Trejo, T. Cnel Comandante y Capitán del Puerto.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial  
están funcionando en la 11ª  
Avenida Sur Nº 28, donde  
atenderá a las Oficinas del  
Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Sábado 11 de Noviembre de 1950.

NUMERO 246

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 38.—Adiciónase el Capítulo XXV al Título IV—Instituciones Varias—que corresponde a la Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública ..... 3818

Decreto N° 40.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de C 800,000.00 el cual se destina a reforzar el Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—Capítulo II ..... 3818

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 431.—Nómbrese a don Fernando Trabanino Guerrero, Cónsul General de El Salvador en los EE. UU. de A., con residencia en Nueva York y extiéndesele las Letras Patentes respectivas ..... 3819

Acuerdo N° 432.—Se nombra a don Arturo Araujo Escolán, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Chile y extiéndesele las Letras Patentes respectivas ..... 3819

Acuerdo N° 440.—Concédese licencia al señor Armando Acevedo, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, EE. UU. de A. .... 3819

Acuerdo N° 441.—Nómbrese a don Luis Terán Gómez, Cónsul ad honórem de El Salvador en La Paz, Bolivia y extiéndesele las Letras Patentes respectivas ..... 3820

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 280.—Concédese licencia a doña Angélica Ortiz de Silva, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro (San Salvador) ..... 3820

Acuerdo N° 281.—Se nombra a don Napoleón Salmerón, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Oriente (Jucuapa) ..... 3820

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2070.—Autorízase a la Municipalidad de San Juan Talpa para que tome en calidad de préstamo la suma de C 51.00 a efecto de realizar obras públicas. .... 3820

Acuerdo N° 2077.—Refuézase con la cantidad de C 2,810.00 el Art. V-255 que corresponde al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo IV—Imprenta Nacional—del Presupuesto General vigente ..... 3820

Acuerdo N° 2095.—Aclárase el Acuerdo N° 2029, de 26 de octubre del corriente año ..... 3820

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Página

Acuerdo N° 148.—Se nombra a don Rutilio Méndez Ayala, Técnico Auxiliar (Contador) del Departamento de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas ..... 3820

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 3632 y 3634.—Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales de la República..... 3820

Acuerdo N° 3633.—Cancélase el pago del alquiler de la casa que ocupó la Escuela Rural del cantón "La Esperanza" jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán ..... 3820

Acuerdos Nos. 3635 y 3636.—Se dejan sin efecto los Acuerdos Nos. 3073 de 8 de septiembre y 2710 de 18 de agosto del corriente año ..... 3821

Acuerdo N° 3638.—Se integra el Jurado Calificador de los trabajos de la Exposición anual de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ..... 3821

Acuerdo N° 3639.—Se proroga la licencia a la señora Edelmira de Vides Sigüí, Inspectora Interna de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad ..... 3821

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 848.—Rectifícase el Acuerdo N° 789, de fecha 13 de octubre del corriente año ..... 3821

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 199.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 877, emitido con fecha 30 de agosto del corriente año .... 3821

Acuerdo N° 200.—Concédese licencia al Dr. Inf. Estefan Angel Bayona, Director-Médico Encargado de los Servicios del Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán, y se nombra en su lugar, interinamente, al doctor Alfredo Sagastume ..... 3821

Acuerdo N° 201.—Nómbrese a don Guillermo de Jesús Martínez Castillo, Motorista del Asilo "Sara" ..... 3821

Acuerdo N° 203.—Concédese licencia para la introducción al país del cadáver de doña Francisca Martínez de Linares ..... 3821

##### Hospital Rosales

Acuerdo N° 178.—Concédese licencia a varias empleadas del Hospital Rosales ..... 3822

Acuerdo N° 181.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales ..... 3822

Acuerdo N° 182.—Concédese licencia al doctor Santiago Hernández Alfaro, Médico para Servicios Generales del Hospital Rosales ..... 3822

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Página

Acuerdo N° 289.—Se concede licencia al Dr. Serafin Posada h., Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango ..... 3822

Acuerdo N° 291.—Nómbrese al Dr. Angel Sánchez Aguilar, Fiscal de la Cámara 2ª de 2ª Instancia de la Sección de Oriente ..... 3822

Acuerdo N° 292.—Nómbrese al doctor Salvador Guerra Hércules, Procurador de Pobres de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Oriente ..... 3822

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Reorganizase interinamente el personal del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana ..... 3822

Acuerdo N° 25.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Cojuteque ..... 3822

Acuerdo N° 29.—Se nombra al Br. José Miguel Martínez L., Escribiente del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad ..... 3822

Acuerdo N° 33.—Apruébase el nombramiento del señor José Andrés Meléndez, Secretario Interino del Juzgado 1º de Paz de Chalatenango ... 3822

Acuerdo N° 34.—Se aprueba el nombramiento del señor Luciano Rauda, Secretario Interino del Juzgado de Paz de la población de Nombre de Jesús ..... 3822

Acuerdo N° 38.—Nómbrese en propiedad a don Juan José Rodríguez, Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Vicente ..... 3823

Acuerdo N° 48.—Nómbrese interinamente a la señorita Hilda Stella Funes, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad ..... 3823

Acuerdo N° 63.—Se nombra al señor José Abel Castellón, hijo, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador ..... 3823

Acuerdo N° 64.—Nómbrese al señor Francisco Martínez, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador ..... 3823

##### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 7.—Nómbrese a don Julio Ordóñez, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Soyapango. 3823

#### CORTE DE CUENTAS DE

##### LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 269.—Nómbrese a don Gilberto Henríquez Cañas, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República ..... 3825

Acuerdo N° 271.—Se concede licencia a don Héctor Ricardo Núñez, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República ..... 3825

#### SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL...

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

# PODER LEGISLATIVO

## DECRETO Nº 38.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capitulo al Título IV—Instituciones Varias— que corresponde a la Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

#### CAPITULO XXV

COMITE ORGANIZADOR DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

(tres meses)

Art. Part.		Cuotas Mensuales
214	Sueldos permanentes:	
	1—Secretario .....	₡ 100
	2—Tesorero .....	" 100

Art. 2.—Adiciónase el siguiente Capitulo al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones Oficiales Autónomas de la República:

#### CAPITULO XXVII

COMITE ORGANIZADOR DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL

(tres meses)

#### PARTE PRIMERA— INGRESOS

Art. Part.		Totales
	Existencia anterior .....	₡ 509.91
1	2% sobre impuestos Municipales .....	" 2,600.00
2	Subsidio del Supremo Gobierno .....	" 2,000.00
3	Subsidio de la Municipalidad de San Miguel .....	" 1.00
4	Contribuciones varias .....	" 1,233.00
5	Productos de la Lotería de cartones .....	" 1,500.00
6	Ingresos no previstos .....	" 1.00
Total de Ingresos ...		₡ 7,844.91

#### PARTE SEGUNDA— EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....	₡ 600.00
V—2	Comisiones: Propaganda, Correo y Festejos Populares, Militares, Estudiantes, Obreros, Empleados, Deportistas, Religiosos, Transporte y atenciones de Conjuntos Musicales, Pólvora y Programa General .....	" 6,150.50
V—3	Papelería, impresos, gastos de escritorio e imprevistos .....	" 1,094.41
Total de Egresos ...		₡ 7,844.91

Art. 3.—Los recibos extendidos por las respectivas Comisiones adscritas al Comité, se tendrán como comprobantes de pago definitivos, toda vez que lleven el "tomada razón" del Secretario, el "revisado" del Síndico y el "páguese" del Presidente.

Art. 4.—La suma de dos mil colones (₡ 2,000.00) a que se refiere el Art. 2 —Subsidio del Supremo Gobierno de la Parte Primera del presente Presupuesto Especial se tomará de la Partida V—77 numeral 6—Para gastos no previstos de las mismas Municipalidades que corresponde al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones —Título XVII—Subvenciones y Subsidios— Capitulo Unico— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

RAMON FERMIN RENDON,  
Vice-Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO,  
Segundo Secretario,

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO Nº 40.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas ha interpuesto las gestiones del caso ante el de Hacienda, a fin de que se vote un crédito adicional por la suma de OCHOCIENTOS MIL COLONES (₡ 800,000.00) para reforzar varias partidas en el Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde a su Ramo, ya que se encuentran agotadas;

II.—Que para la votación del crédito adicional que se solicita, se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- que los gastos son necesarios;
- que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- que son impostergables; y,
- que no se pueden cubrir mediante transferencias de créditos;

III.—Que la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- que existe un superávit financiero, y
- que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal sean suficientes para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestados existentes, no utilizados aún, como la suma que se intente destinar a créditos adicionales;

POR TANTO,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL COLONES (₡ 800,000.00), el cual se destina a reforzar con las sumas que a continuación se indican, los siguientes artículos:

#### TITULO XIII

#### RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

#### CAPITULO II

#### DIRECCION GENERAL DE BODEGAS, TALLERES Y CANTERAS.

V-1003—Para la adquisición de materiales en general (Stock Bodegas) conforme el detalle siguiente:		
5—Gasolina .....	₡ 46,000.00	
V-1006—Para la adquisición de repuestos para el equipo rodante y estacionario .....	" 8,700.00	
V-1009—Mano de obra para el servicio general de bodega, transportes y talleres .....	" 35,000.00	₡ 89,700.00

#### CAPITULO III

#### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

V-1013—Pago de planillas de mano de obra y compras en plaza para el mantenimiento general de carreteras troncales, departamentales y caminos vecinales a cargo del Ramo .....	₡ 230,000.00	
V-1014—Para construcción terracería, alcantarillas, etc. 50 kilómetros (mano de obra) y compras en plaza .....	" 230,000.00	
V-1015—Construcción de carreteras; 50 kilómetros de pavimento asfaltado, (mano de obra) y compras en plaza .....	" 130,000.00	
V-1019—Para el mantenimiento de equipos, repuestos, etc .....	" 10,000.00	
V-1020—Para mano de obra de transporte y servicio general de la Dirección y Garage de Carreteras .....	" 4,000.00	₡ 604,000.00

**CAPITULO IV**

**DIRECCION DE OBRAS DE URBA-  
NIZACION Y SANEAMIENTO**

V-1024—Para jornales, estudios y transportes ... ..	¢	4,000.00	
V-1029—Construcción y mejora de jardines y paseos públicos	"	12,000.00	
V-1030—Apertura y pavimentación de nuevas calles de interés general y obras accesorias ...	"	7,000.00	
V-1032—Para la construcción de calles y jardines de la Ciudad Universitaria ... ..	"	13,000.00	
V-1033—Para la construcción del Boulevard San Salvador-Ilopango:			
1—Puente sobre el río Acelhuate ... ..	"	10,000.00	
2—Tres puentes cruzando vías férreas ... ..	"	5,000.00	
3—Terracería ... ..	"	7,000.00	¢ 58,000.00

**CAPITULO V**

**DIRECCION DE OBRAS DE  
HIDRAULICA**

V-1039—Pago de planillas, mano de obra etc. para introducción y mejoramiento de servicios de agua ... ..	¢	18,000.00	
V-1040—Pago de planillas de estudios y transportes ... ..	"	5,000.00	¢ 23,000.00

**CAPITULO VI**

**DIRECCION DE EDIFICIOS  
NACIONALES**

V-1049—Construcción edificios para Hospitales:			
2—Hospital Militar ... ..	¢	20,000.00	¢ 20,000.00

**CAPITULO IX**

**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

V-1071—Suscripciones a diarios, revistas etc. impresiones, encuadernaciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías y seguros contra incendio ... ..	¢	2,000.00	
V-1074—Vestuario y equipos (para Jefes de Servicio, Porteros, Ordenanzas y Choferes) ...	"	300.00	
V-1075—Viáticos ... ..	"	3,000.00	¢ 5,300.00
<b>TOTAL</b> ... ..			<b>¢ 800,000.00</b>

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

**JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,**  
Presidente.

**RAMON FERMIN RENDON,** **JUAN JOSE CASTANEDA DUENAS,**  
Vice Presidente. Primer Secretario.

**CARLOS OCTAVIO TENORIO,** **SERAFIN QUITENO,**  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

**GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,**  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 431. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York, al señor don Fernando Trabanino Guerrero, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. El señor Trabanino Guerrero devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.  
Nº 36.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor don Fernando Trabanino Guerrero, Cónsul General de El Salvador en Nueva York con residencia en la misma ciudad en sustitución del Señor don José León Flores.

**POR TANTO:**

Extiende al expresado Señor Trabanino Guerrero, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

dole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

**O. OSORIO**

**ROBERTO E. CANESSA,**  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 432. Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Chile, al señor don Arturo Araujo Escolán, en sustitución de don Sidney Mazzini, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Araujo Escolán, a quien deberá extenderse la Patente respectiva, devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 37.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor don Arturo Araujo Escolán, Cónsul General de El Salvador en Chile, con residencia en Santia-

**POR TANTO:**

Extiende al expresado Señor Araujo Escolán las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Chile, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

**O. OSORIO.**

**ROBERTO E. CANESSA,**  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 440. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de octubre de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Armando Acevedo, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 27 de julio de 1949 al 26 de julio del año en curso. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive, y le serán cubiertas por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-152 del Presupuesto Fiscal vigente, en vista de que en breve será sustituido en dicho cargo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consul ad honorem de El Salvador en La Paz, Bolivia, al señor don Luis Terán Gómez, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 33.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado Ad Honorem de El Salvador con residencia en La Paz, Bolivia.

POR TANTO:

Reuniendo el Señor don Luis Terán Gómez las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de Bolivia, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,

Secretario de Relaciones Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 280.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de doña Angélica Ortiz de Silva, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del primero del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 281.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucupá), a don Napoleón Salmerón, en sustitución de la señorita Irma Nelly Quinteros. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 47, subnúmero 4 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Justicia, CANESSA.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 2070.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda autori-

zación para tomar en calidad de préstamo, de su fondo específico 5% de Instrucción Pública Primaria, la cantidad de cincuenta y un colones (C 51.00), para completar la suma de doscientos veintiséis colones (C 226.00), que del fondo 5% de Higienización y Saneamiento se le ha autorizado erogar para llevar a cabo la construcción de un muro en la calle central de aquella localidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho mérito. La cantidad prestada deberá pagarse del fondo 5% de higienización y saneamiento, dentro de diez meses a partir del 1º del mes en curso, por abonos mensuales, así: nueve cuotas de cinco colones y una de seis. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2077.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar la siguiente partida:

Art. V-255—Adquisición de tinta, pasta para rodillos de prensa, metal para linotipos, papel para pruebas y timpano de las prensas, material tipográfico, materiales para encuadernación y otros gastos corrientes . . . . . C 2.810.00

Dos mil ochocientos diez colones que se tomarán de las partidas a continuación:

Art. 250—Sueldos permanentes . . . . . C 2.131.00  
(economías en los sueldos del personal de enero a septiembre de 1950)

Art. V-257—Suministro de uniformes a chofer, ordenanzas, mensajeros-ciclistas y guardiames . . . . . " 304.00

Art. V-263—Para premios en efectivo, diplomas, medallas, etc., que serán entregados el 24 de junio "Día del Tipógrafo" a empleados y operarios que se han distinguido por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo, conforme D. L. Nº 173, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 22 de junio de 1949, D. O. Nº 137 de 23 del mismo mes y año . . . . . " 375.00

C 2.810.00

Los Artículos citados corresponden al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo IV—Imprenta Nacional—del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2095.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 2029, de 26 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 240, de 4 del corriente, por el cual se nombran empleados en la Estación Radio-Emisora "Y. S. C. P." de la Presidencia de la República, en el sentido de que don Antonio Aguirre, Ayudante de Operador, Partida Nº 43, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios vigente, cobrará sueldo con aplicación al Art. V.—25—IMPREVISTOS—del Presupuesto Fiscal también vigente, por motivo de que don Joaquín Zurita Aguilar, no cobrará los días de sueldo del 21 al 31 de octubre mencionado en la plaza de Operador a que asciende, Partida Nº 42, Subnúmero 1 de la misma Ley de Salarios, y por haberle sido pagado a este empleado todo el sueldo en la plaza asignada al señor Antonio Aguirre; quedando sin modificación en todo lo demás dicho Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 143.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Técnico Auxiliar (Contador) del Departamento de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas, a don Rutilio Méndez Ayala, en sustitución del señor José Humberto Jirón, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de noviembre en curso, el sueldo que señala la partida 29 del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3632.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Jacinto Antonio González, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Agua Zarca" (caserio El Dominión), jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de ocho colones (C 8.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Pda. 1, numeral 681, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 250 de fecha 8 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo pasado, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3634.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

por haberse trasladado la Escuela Rural del cantón "Talpetate", jurisdicción de El Sauce, departamento de la Unión, a casa del señor Federico Velásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con aplicación al Arto. 550, Pda. 1, numeral 606, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 238 de 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3633.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

A propuesta del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de junio del corriente año, la erogación de ocho colones (C 8.00) mensuales por alquiler de la casa que ocupó la Escuela Rural del cantón "La Esperanza" jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, por haber sido suprimida, correspondiente al numeral 357, Arto. 550, Pda. 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente; en consecuencia se deja sin efecto el Acuerdo Nº 216 de 1º de febrero publicado en el Diario Oficial Nº 35 de 13 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3635. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3073 de fecha 8 de septiembre publicado en el Diario Oficial Nº 204 de 21 del mismo mes en el que se refiere al Centro del cantón Delicias, jurisdicción de Panchimaleco departamento de San Salvador, a quien corresponde el Subnúmero 23. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3636. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2710 de fecha 18 de agosto publicado en el Diario Oficial Nº 183 de 24 del mismo mes, en lo referente a los Centros de Osicala y de Candelaria, jurisdicción de Sociedad del departamento de Morazán, a quienes corresponden los Subnúmeros 179 y 184, respectivamente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3638. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de octubre de 1950.  
A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: integrar el Jurado Calificador de los trabajos de la Exposición anual de dicho Plantel, que tendrá lugar del 15 al 25 del corriente mes, ambas fechas inclusive, de la manera siguiente:

#### SECCIONES SUPERIORES DE DIBUJO ARQUITECTONICO.

Propietarios: Presidente, Prof. Eduardo Reyes B. (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don José María Durán h.

2º Vocal, Ing. Napoleón Duarte.

Suplente: Vocal, Prof. Víctor M. Pleités.

#### SECCION PREPARATORIA DE DIBUJO ARQUITECTONICO

Propietarios: Presidente, Prof. José Rodczno (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Gabriel Ramírez M.

2º Vocal, Ing. Domingo Sosa h.

Suplente: Vocal, Prof. Eduardo Reyes Beltrán.

#### SECCION DE ORNAMENTACION Y MODELADO

Propietarios: Presidente, Prof. Víctor M. Pleités (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Alberto Ferracuti.

2º Vocal, don Oscar Ramiro Marroquín.

Suplente: Vocal, don Eduardo Reyes B.

#### SECCION DE DIBUJO NOCTURNO

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Hernández (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Miguel Ortiz Villacorta.

2º Vocal, Ing. Federico Morales.

Suplente: Vocal, don Jesús A. Espinosa.

#### SECCION DE DIBUJO DIURNO

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Alfredo Cáceres (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Alberto Ferracuti.

2º Vocal, don Armando Sol.

Suplente: Vocal, don José Santos Mónico.

#### SECCION DE PINTURA

Propietarios: Presidente, Prof. Luis Alfredo Cáceres (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Augusto Baratta.

2º Vocal, don Rubén Cardona.

Suplente: Vocal, Prof. Luis Hernández.

#### SECCION DE LITOGRAFIA

Propietarios: Presidente, profesor Jesús A. Anaya (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Rafael Clara.

2º Vocal, don Luis A. Hernández.

Suplente: Vocal, Don German Orantes.

#### SECCION DE FOTOGRAFADOS

Propietarios: Presidente, don German Orantes (Prof. de la Materia).

1er. Vocal, don Humberto Velásquez.

2º Vocal, don Uriel Miranda.

Suplente: Vocal, don Luis Orellana.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar ad honorem, los cargos que se les confieren por medio del presente Acuerdo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3639. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la señora Edelmira de Vides Signí, contraída a que se le prorogue por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 3262 de fecha 25 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 211 de 29 del mismo mes y año, Tomo 149, en su concepto de Inspectora Interna de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder dicho permiso, sin goce de sueldo, del 14 de octubre anterior al 13 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo continuar sustituyendo a la expresada señora de Vides Signí, hasta que venza el plazo de la prórroga relacionada, la señorita Elsie Escobar Homberger, nombrada interinamente por Acuerdo Nº 2968 de 5 de septiembre de este mismo año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 848. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 789, de fecha 13 de octubre último, emitido en el Ramo de Defensa Nacional y publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 149, de fecha 19 del mes antes citado, en el sentido de que en lugar de decir: Part. 12-g-, debe decir: Part. 12-h-. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

En virtud de haber informado la Dirección General de Sanidad que el señor Rafael Montenegro Soberón, quien hacía estudios de Serología en la ciudad de Guatemala, por cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana con la ayuda económica del Gobierno de El Salvador, se encuentra actualmente enfermo de cuidado en esta ciudad y que, por lo tanto, no podrá continuar sus estudios que abarcaban hasta el último de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—dejar sin efecto a partir del primero de noviembre de este mismo mes, el Acuerdo Ejecutivo Nº 877, emitido con fecha 30 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 200 de fecha 13 de septiembre último; 2º autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente y a

la presentación de la correspondiente orden de pago, debidamente legalizada, entregue al citado señor Montenegro Soberón, la cantidad de doscientos cincuenta colones (C 250.00) para cubrir sus gastos de permanencia en Guatemala durante el mes de octubre próximo pasado, ya que por su traslado urgente a esta ciudad, no se le giró dicha cuota conforme lo ordenaba el Acuerdo Nº 877 ya mencionado; 3º—Autorizar el reintegro de ciento noventa colones (C 190.00) al citado Artículo V-990, cantidad que forma parte de la reserva de crédito constituida por medio de la Solicitud de Servicios Nº 122/507/8699 que ya no se utilizará en su totalidad por los motivos antes expresados; y 4º—de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, concédese al señor Rafael Montenegro Soberón, en concepto de Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, cuya plaza corresponde a la partida Nº 113 —subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, quedando autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para efectuar la erogación correspondiente, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, por razón de que no se nombra sustituto. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Inf. Estefan Angel Bayona, en concepto de Director-Médico Encargado de los Servicios del Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán, un mes de licencia sin goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, al Dr. Alfredo Sagastume, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 148, Título I, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 201. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista del mencionado Centro, a don Guillermo de Jesús Martínez Castillo, en sustitución de don Francisco Gregorio Morán Flores. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 30 del Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 203. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del doctor Oliverio Linares Martínez, del domicilio de Atiquizaya —departamento de Ahuachapán—, sobre que se permita la introducción al país, del cadáver de doña Francisca Martínez de Linares, fallecida en la ciudad de México, D. F. el 5 del mes en curso y con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte de la señora de Linares no fué epidémica ni infecto contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también ob-

servarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

### HOSPITAL ROSALES

Nº 178.

San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 5º (numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Conceder licencia con goce de sueldo, a las empleadas siguientes:

### MANTENIMIENTO Y REPARACION

Part. Sub-Nº

124 54 Sirviente. Se le concede 40 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 19 del corriente mes, a la Sra. Alicia Pérez Hernández; y se nombra interinamente en su lugar a la Srita. Martha Beltrán.

### LAVANDERIA Y ROPERIA

152 3 Aplanchadora. Se le concede 40 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 19 del presente mes, a la Sra. Gertrudis Amaya, y se nombra en su lugar interinamente, a la Srita. Concepción Gutiérrez.

La Tesorería del Centro pagará los correspondientes sueldos, en la forma siguiente: a las que gozan de licencia les será aplicado al Art. V-27 "Sueldos a Empleados con Licencia", y a las sustitutas interinas de conformidad con las partidas y sub-números anotados al margen, partidas que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, y serán pagados con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — *Roberto Dueñas. — J. M. Durán, h. — Angela Meza de Sol. — Dr. Enrique Córdova. — Miguel Pinto. — Andrés Molins.*

Nº 181.

San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Hacer los siguientes cambios entre el personal de empleados del Centro:

### PRACTICANTES

Part. Sub-Nº

42 3 Practicante Residente. Se nombra al Br. Luis Vaquero Muñoz y Castro, a partir del 1º del mes entrante, en sustitución del Br. José Isaías Mayén quien renunció. Puesto de nombramiento @ 2.00.

### ENFERMERAS

55 3 Enfermera Práctica de 1ª Clase. Se acepta la renuncia de la Srita. Coralia Mejía Martínez, a partir del 1º del mes entrante. Queda vacante la plaza.

### ALIMENTACION

135 1 Panadero Auxiliar. Se nombra al Sr. Miguel Estrada García, en sustitución del Sr. Leonzo Hernández, a partir del 1º del mes próximo entrante.

Todos los nombrados por este Acuerdo devengarán a partir del 1º del mes de noviembre entrante, los sueldos correspondientes, de conformidad con las partidas y sub números respectivos anotados al margen, partidas que pertenecen al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente; y serán pagados por la Tesorería del Centro con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — *Roberto Dueñas. — J. M. Durán, h. — Dr. Enrique Córdova. — Angela Meza de Sol. — Miguel Pinto. — Andrés Molins.*

Nº 182.

San Salvador, 30 de octubre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre entrante, al Dr. Santiago Hernández Alfaro, en su concepto de Médico para Servicios Generales; y nombrar interinamente en su lugar por dos meses, al Dr. Carlos Pérez Coterá. La Tesorería del Centro pagará el sueldo correspondiente al Dr. Pérez Coterá, de conformidad con la partida Nº 35 sub número 24 del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — *Roberto Dueñas. — J. M. Durán, h. — Angela Meza de Sol. — Dr. Enrique Córdova. — Miguel Pinto. — Andrés Molins.*

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 289.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Serafín Posada h., dos meses de licencia sin goce de sueldo de la cual hará uso por periodos no menores de tres días. — Comuníquese. — COSTA. — URQUIA. — ALEMAN PENADO. — RAMIREZ AMAYA. — VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I SERRANO.

Nº 291.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, que está vacante, al doctor Angel Sánchez Aguilar.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de la mencionada Cámara y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 3 del Art. 136 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Urquía. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.* — Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben. I SERRANO.

Nº 292.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Procurador de Pobres de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, al doctor Salvador Guerra Hércules.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el Presidente de dicha Cámara y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Art. 136 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente. — comuníquese.

*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Urquía. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Reorganizase interinamente el personal de esta Oficina, en el orden siguiente:

Secretario don Dagoberto Núñez Castañeda.

Secretario Notificador don Julio Aragón Delgado.

Escribiente don Santiago Morales.

Escribiente don Tomás Humberto Valencia.

Escribiente don Jorge Alberto Méndez.

Escribiente señorita Francisca Retana.

Portero don Raúl Alejandro Salinas.

Las personas nominadas continuarán devengando los sueldos que les señalan las Leyes de Salarios y Presupuesto General Vigentes, desde el primero del corriente mes inclusive, en que ya se encontraban en funciones. — Comuníquese. — CHAVARRIA. — Ante mí, D. NUÑEZ C., Srío. Into.

Acuerdo Nº 25.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las siete horas y treinticinco minutos del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, número 260 de fecha siete de octubre próximo pasado y por entrega que de él hizo el Juez Primero de Paz depositario, tomo posesión de este Tribunal en esta fecha y antes de audiencia, refrendándose los nombramientos de los empleados de la manera siguiente: Secretario don Emilio Abrego González, quien reúne las condiciones necesarias que la ley exige para el desempeño de estas funciones, escribientes señorita Berta Marina Miranda, don Rafael Rivas Díaz y don Daniel Pineda, nombrándose a éste también Secretario Interino para en los casos previstos por la ley, y portero don Roberto Moreira Cáceres, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas 14, 19 y 20 respectivamente, Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. Comenzando sus funciones los empleados este día antes de audiencia y en propiedad. — Comuníquese. — Entre líneas — Cáceres — Comuníquese. — Vale. — *Castro y Morales. — Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.*

Acuerdo Nº 29.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente en propiedad de este Juzgado al Bachiller José Miguel Martínez L, en sustitución de la señorita Victoria Miranda S., a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados; el nombrado devengará el sueldo que señalan las Leyes respectivas, a partir de esta fecha. — Comuníquese. — *Herrera González. — Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.*

Acuerdo Nº 33.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad; hecho en el señor don José Andrés Meléndez, en sustitución del señor don Alonso Hernández Rivera, que renunció. — Comuníquese. — *Posada, h. — Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.*

Acuerdo Nº 34.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado de Paz de la población de Nombre de Jesús, hecho en el señor don Luciano Rauda. — Comuníquese. — *Posada, h. — Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.*

Acuerdo N° 38.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese en propiedad, a partir del día primero de noviembre próximo entrante, escribiente de este Tribunal, a don Juan José Rodríguez, en sustitución de la señorita María Lydia Paredes, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado señor Rodríguez devengará el sueldo de ley. — Comuníquese y publíquese. — *Aguilar Ch.* — Ante mí, *Anto. Henríquez B.*, Srío.

N° 48.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y veinticinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por la señora Blanca Yolanda Chávez de Ramírez del cargo de Escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: 1°) aceptar dicha renuncia y rendir expresivas gracias a la señora Chávez de Ramírez por los servicios prestados; y 2°) nombrar interinamente para el desempeño de tal cargo a la señorita Hilda Stella Funes. La nombrada tomó posesión de su cargo este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que asigna la partida N° 10, Artículo 138 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Ermenegildo XV*— Vale. — *Aguilar Sol.* Ante mí, *F. Hércules P.*, Secretario.

Acuerdo N° 63.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Tribunal al señor José Abel Castellón hijo, en sustitución del señor don Ricardo Alfonso Cea, quien renuncia de su cargo; el nombrado desempeñará las funciones de Secretario Interino en los casos previstos por la ley. El nombrado tomó posesión de su empleo este día después de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y Publíquese. — *Miguel Aquelí Rodríguez.* — Ante mí, *R. Tamayo*, Srío.

Acuerdo N° 64.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas quince minutos del treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Tribunal al señor Francisco Martínez en sustitución del señor don Ricardo Menjivar quien renunció de su cargo. El nombrado tomó posesión de su empleo este día después de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. — *Miguel Oqueli R.* — Ante mí, *R. Tamayo*, Srío.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 7.—Juzgado de Paz: Soyapango, a las quince horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Br. Rafael Herrera, del cargo de Secretario de Actuaciones de este Tribunal y nómbrese para que lo sustituya en iguales funciones a don Julio Ordóñez, quien tomó posesión de su cargo este mismo día, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señalan las partidas respectivas de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *R. González.* — Ante mí, *Julio Ordóñez*, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

N° 269.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1° de noviembre de 1950.

En vista de la renuncia presentada por la señorita María Luisa Vides, del empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia desde hoy, rindiendo a la señorita Vides agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar, para que la sustituya, a don Gilberto Henríquez Cañas, quien devengará en primera categoría, desde esta misma fecha, el sueldo a que se refiere el Art° 132, P° 12, Sub-N° 51 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art° 1084, del Presupuesto General. Impuesto de nombramiento, C 4.00. — Comuníquese. — *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 271.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1° de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud de don Héctor Ricardo Núñez, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó del 19 de mayo del año próximo pasado al 18 de mayo del corriente año, en los períodos establecidos en el inciso 2° del Art° 1° de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Art. 4° de la ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fue solicitada. — Comuníquese. — *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha Presentado el doctor José César Santos, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Pedro Juan Velis, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "San Antonio" de esta ciudad, que mide al Oriente, catorce metros ciento treinta milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lo mismo que la fracción correspondiente del solar en que está ubicada, habiendo también construida en dicho solar una mediaguas de once metros setenta y siete milímetros de largo, por cuatro metros trescientos ochentinueve milímetros de ancho, siendo los linderos y medidas de todo el predio, inclusive el espacio ocupado por las edificaciones mencionadas, los siguientes: al Oriente, calle de por medio con casa y solar que fué de don Juan Echeverría, hoy de Teófilo Pineda; al Norte, con el resto de la casa y solar del titular señor Velis, midiendo por el primer rumbo catorce metros ciento treinta milímetros, y por el segundo ochenta y un metros doscientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar que fué de don Enladio Martínez hoy de don Angel Quintero, calle de por medio, y mide dieciséis metros catorce milímetros; y al Sur, con solar que fué de don José María Echeverría, hoy de Alberto Gallegos, mediando tras-corril del colindante; y mide ochenta y un metros trescientos once milímetros. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y lo hubo el titular en parte por herencia de su hermana María Isabel Velis y en parte por compra de los derechos de sus hermanos Luis Miguel, Francisco Antonio, José Rosa, Carlos Segundo y María Elisa Velis; lo estima el titular en un mil colones. Lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez

años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado—midiendo—doscientos cincuenta y dos—Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal Titular. — Miguel Villatoro Zepeda, Srío. Mpal.

N° 2443 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta Alcaldía se presentó ayer por escrito, la señorita Purificación Moreira, de veintinueve años de edad, soltera, analfabeta, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad N° 458172; pidiendo que de conformidad con la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial, más o menos, situada en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda; por el Oriente, con Rosa Cañas y Víctor Portillo, cerca de por medio con la primera y brotón de árboles de aguacate, con el segundo; al Norte, con Adela Moreira, línea divisoria reconocida de por medio; al Poniente, con Eustaquio Saravia, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con Victoria García, brotón de por medio; porción que dice hubo por donación de Rosa García, quien la poseyó quieta y pacífica por más de veinticinco años sin interrupción ni carga o derecho real ni proindivisión, no habiéndole otorgado documento inscribible, por carecer de él, facultándole, para que lo solicitara a favor de ella quien estima dicha porción de terreno en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos— Ante mí, *Z. L. Castro*, Secretario.

N° 2128 —2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lidia Coronada Moreira, mayor de edad, soltera de oficios domésticos originaria de Chinameca y de este vecindario con cédula de vecindad número 383954, manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fé quieta y pacífica, de una porción de terreno rústico fértil situado en los suburbios del barrio San Julián, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; que hubo por donación que le hizo su hija Eva Moreira, sobreviviente, quien a su vez también lo hubo por donación que le hizo su padre Rosa García, quien no le otorgó ningún documento inscribible por carecer de él y en igual condición se lo traspasa su hija a la pariente pero si la facultó para que solicitara el título correspondiente de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Adela Moreira, al Norte, con terreno de Mariana Rubio, al Poniente con terreno de Felipe Rivas y al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia mediando un brotón de tempate, dicho terreno no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Que Apoyada en la Ley Agraria vigente pide sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente y en su oportunidad se le extienda el título que pretende. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, *Z. L. Castro*, Srío.

N° 2129 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Erazo, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 803,792, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de diez hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el lugar "Las Parvitas" de esta jurisdicción inculco, el cual posee desde hace más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna; linda: al Oriente, terreno de Félix Izquierdo y Genaro López, antes con Francisco Núñez, cerco de alambre de por medio del interesado; al Norte, terreno de Gumercindo Erazo; cerco de alambre y chafán del colindante Erazo; al Poniente, terreno de Gumercindo Cardozo, divide un

cercos de zanjo del interesado y un alambrado del colindante; y al Sur, con Félix Izquierdo y Gumercindo Cardoza, cerco de alambre del colindante y un zanjo del interesado; dicho inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en un mil colones, siendo el terreno antes descrito de los que pertenecen a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán departamento de Chalatenango, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Serafin Cardoza, Alcalde Municipal.—Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.

Nº 2140 2—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mauro Ferrer Moisés, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 229,235, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar denominado Huascalco, cantón Apacoyco de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cuarenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas; dividido en dos porciones: midiendo la primera trescientas seis áreas cuarenta centiáreas, con los mojones y linderos siguientes: Norte, terreno de Feliciano Pérez, cerco de alambre del colindante, por medio; Oriente, terrenos de Feliciano Pérez y Adolfo Sierra, cerco de alambre de los colindantes, siendo mojones en estos rumbos dos tempates, un tambor y un jocote de verano, por el primero y un castaño y dos jocos, por el segundo; Poniente, con terrenos de Santana Hernández y Feliciano Pérez, río de por medio y cerco de los colindantes; Sur, con terreno de Remigio Ferrer Valencia, cerco demarcado, mojones un jocote y un jiote. La otra porción, es de la capacidad de cuarenta y tres áreas cincuenta y seis centiáreas, con sus cercas y linderos siguientes: Norte, con terreno de Dionisia Moisés, cerco demarcado, mojones un madrecazo y un aceituno; Oriente, terreno de Adolfo Sierra, cerco de alambre del colindante, mojones un tempate y un jiote; Poniente, terreno de Feliciano Pérez, río Huascalco de por medio y cerco de alambre del colindante, mojones un aceituno y un madrecazo; y Sur, con terreno de Isidro Martínez, cerco de alambre del colindante; que este terreno lo adquirió el solicitante por quietud y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos; y lo aprecia en seiscientos colones; siendo dominante y sirviente, por servidumbres de camino; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal. Cuisnahuat, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: s—p—Valen.—Rafael Barrera H. Alcalde.—A. Flores Rojas, Srío. Intó.

Nº 2142 2—29—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Félix y Ventura Ocón Morales, ambos mayores de edad, pequeños agricultores y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y en parte árido, situado en el cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas ochenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Centeno y Norberto Urrutia, de la jurisdicción de Quelepa dichos terrenos y de aquel vecindario los colindantes; al Norte, linda con terrenos de Santos Benavides; al Poniente, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Ciríaca Parada; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Ana Felicitá Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo poseen quietud y pacíficamente desde hace más de diez años, lo estiman en ochocientos colones, y a excepción de los dos primeros colindantes todos son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: s—s—v—Vale.—Celso Gutiérrez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Intó.

Nº 2167 2—2—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Emma Ortiz viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 179544, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio "El Calvario" de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, la casa es de tejas paredes de adobe de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor inferior, anexa ésta, a otra de propiedad de Héctor Manuel Alvarez pared en medio; el solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenticinco centímetros, con solar de Domingo Vargas, antes, hoy de Héctor Manuel Alvarez pared de adobe y cerca de alambre en medio; al Norte, treinta y nueve metros noventa centímetros, con solares de Darío Morales y Anselmo Lozano, calle y cerca de alambre en medio, al Poniente, treinta y siete metros cuarenta centímetros con casa y solar que fué de Julio Amaya, hoy de Manuel de Jesús López, calle en medio; y al Sur, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con solar de Rosendo Lara, antes, hoy de Tomás Morales cerca de piedra en medio. Inmuebles que hubo por posesión quietud, pacífica, ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: f—m—t—s—r—g—Vale.—Teófilo Marengo, h., Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Srío.

Nº 2190 2—9—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eufemia Marcelino de Choto Mancía mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta población; que mide y linda: Norte, veintidós metros, solar de Arcadio Martínez, mojones dos postes de jocote; Oriente, veinte metros, solar de Eleuterio Flores, mojones un jocote y un madrecazo; Sur; veintidós metros, solar de Cruz Valdez, mojones tres piedras pequeñas y un madrecazo; y Poniente, veintidós metros, solar de Pablo Martínez; mojones tres piedras pequeñas y un jocote. En el fondo de este solar hay construida una casa pajiza sobre horcones de bahareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en la cantidad de ochenta colones y lo hubo por compra al señor Cruz Marcelino, jornalero, de este domicilio, ya difunto; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: p—s—o—o—N-z-o—Vale.—Rafael Barrera Hernández, Alcalde.—Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 2197 2—2—X—50.

#### Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal,

Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Cienfuegos, mayor de edad, albáñil y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve metros, con casa y solar de Federico Canjura, al Sur, nueve metros, con el pasco público "El Cerrito las Delicias", al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de Anselmo Alvarado; y al Poniente, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de Domitila Dueñas Bartón, representada por Olivia y María Teresa Dueñas Bartón. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él, hizo a don Felipe Gálvez; quien era mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y quien lo poseyó quietud y pacíficamente por más de veinticinco años, sin ninguna interrupción, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.—Ismael Alarcón, Srío.

Nº 2205 2—3—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pedro Ramos Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas, situado en el barrio de concepción de esta ciudad, lindante; al Oriente, con solares y casas de José Cupertino Fuentes y Josefa Rodríguez, calle en medio en partes, mide en línea quebrada treinta y cinco metros; al Norte, con solares y casas de Bersabé Pérez y Concepción Rafaelano, calle troncal de por medio, mide diez y siete metros; al Poniente, con solar de Pedro Barahona, mide diez y siete metros; y al Sur, con solar y casa de Crescencio Solano mide doce metros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a María Hernández y María Esther Hernández, mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda y ambas de este domicilio.

Lo estima en ochocientos colones.

Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto tres de mil novecientos cincuenta.—Francisco Mínero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 2214 2—3—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio, María Aminta Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 895572, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café cosechero, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, lindante; al Oriente, con propiedad de Elba Josefina Portillo, brotonal de izote de por medio; al Norte, con propiedad de Enrique Butter, calle de por medio; al Poniente, con propiedad de Santiago Yazbek, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Ana Josefa Rosales, quien fué de este domicilio; lo posee quietud, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos; no tiene cargas derechos reales, nombre ni número conocido ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis S. Reyes, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 2223 2—5—IX—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Flores de González, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad marcada con el número doscientos noventa y cuatro mil noventa y tres, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: al Sur, de Oriente a Poniente, mide treinta y dos metros ochenta centímetros y linda con la Plaza Pública, de propiedad municipal; al Poniente, de Sur a Norte treinta y seis metros cincuenta centímetros, y linda con la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de propiedad nacional, calle de por medio; al Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden; la primera, de Poniente a Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, y linda con casa de Antonio Guevara, pared de por medio; la segunda, de Norte a Sur, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, y linda con casa de Leoncia y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y la tercera, de Poniente a Oriente, mide treinta y un metros quince centímetros y linda con casa y solar de Leoncia y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y al Oriente, de Norte a Sur, mide doce metros treinta y seis centímetros y linda con solar de doña Luciana viuda de Durón, calle de por medio. En dicho solar existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas; lo adquirió por compra que hizo a los señores



## VIDAS EXTRAORDINARIAS

# ARISTÓTELES

Aristóteles, el Estagirita, fué el primero en estudiar la naturaleza y figuró entre los últimos en combinar la ciencia y la metafísica.

Durante su vida, Filipo de Macedonia sojuzgó a Atenas, Alejandro conquistó el mundo... y la gloria que fué Grecia pasó para siempre. En adelante Roma eclipsó a Europa y el teatro de la historia se trasladó hacia occidente, a la península de Italia.

Aristóteles nació en Estagira sobre el gofo Estrimónico en el 384 A. de J. Su padre Nicomaco, remontaba su ancestro a Macaón, que se decía hijo de Esculapio. Se puede dar de lado esta estirpe divina y explicar todavía la natural inclinación de Aristóteles a la ciencia. Su padre era médico y amigo de Amintas, rey de Macedonia, abuelo del conquistador a quien Aristóteles estaba destinado a enseñar.

Probablemente su propio padre fué el primer maestro de Aristóteles. De todos modos parece cierto que aprendió algo de medicina y llegó a ser miembro de los Asclepiades, una fraternidad médica. ¿Cuándo halló tiempo para estudiar su profesión? Los historiadores le achacan una juventud desenfrenada, y aún los que le envían a Atenas a los dieciocho años no pintan su juventud como algo por encima de todo reproche. Unos dicen que malgastó su dinero en una vida licenciosa, que sentó plaza en el ejército para no morir de hambre, y que después de mucho vagar volvió a Estagira para rehacer su fortuna con la práctica de la medicina.

Pero todos están de acuerdo en que estudió con Platón, no habiendo certeza si fueron ocho o veinte años; que fué un brillante discípulo a quien el gran filósofo aludía diciendo que era "la inteligencia de la escuela". Esta deliciosa armonía entre los dos genios no fué duradera. "Amigo de Platón pero más amigo de la verdad", decía Aristóteles. Platón afirmaba: "Me ha menospreciado como los potros menosprecian a su madre". Por desdicha para Platón, pero por fortuna para el mundo, Aristóteles era un hombre capaz de discrepar de la divinidad misma hasta que la divinidad convenciera a su inteligencia.

— 2 —

Durante su residencia en Atenas Aristóteles atrajo la atención de Hermias, rey de la ciudad-estado de Atarneos, y fué invitado por aquel gobernante a su corte. El resultado de la visita fué que sacó de allí esposa: Pytias, hija o sobrina de Hermias. Con esta esposa princesa tuvo una hija, llamada también Pytias; y con Herpyllis, su concubina después de la muerte de Pytias, tuvo un hijo al que puso por nombre Nicomaco.

A la muerte de Platón en mayo de 347, Aristóteles fué a vivir junto a Hermias, cerca de quien

**Durante muchos centenares de años su autoridad fué indiscutible en todas las ciencias, y aún hoy su nombre tiene que ser respetado por sabios y pensadores.**

Por GROVE WILSON.

permaneció tres años. Después se dirigió a Mitilene donde se quedó un año. Estando allí fué llamado por Filipo de Macedonia para hacerse cargo de la educación de su hijo Alejandro, que contaba a la sazón trece años y para quien el rey forjaba los más elevados proyectos.

Aquí surge una pregunta que ha sido hecha repetidas veces durante dos mil años: ¿Qué le enseñó Aristóteles al futuro tirano y conquistador del mundo? ¿Qué hubo en la vida ulterior del monarca que demostrara haber experimentado la influencia de uno de los hombres más grandes del mundo? ¿Alimentó Aristóteles su incontrolable ambición? ¿Impartió a Alejandro la educación que hizo posible que se creyera de origen divino? ¿Dónde estaban la templanza, el control, la autodisciplina, la humildad en presencia de lo Desconocido que se debe de esperar que inculque un filósofo?

Indudablemente la verdad es que nadie podía enseñarle nada a Alejandro. Era un sujeto original, probablemente un enfermo mental. Su principal deleite era domar caballos que otros hombres no pudieran domar. Esa es la nota clave de su naturaleza. A semejante muchacho no había filosofía que lo atrajera y sólo le interesaría la ciencia de la guerra.

— 3 —

Durante siete años Aristóteles permaneció en Macedonia. Cuando el asesinato de Filipo dió el trono a Alejandro, el maestro regresó a Atenas. Contaba cincuenta años y de haber muerto entonces, apenas si su nombre hubiera vivido en la historia. El grueso de sus escritos inmortales estaba todavía por hacer. ¡Cincuenta! Y Aristóteles había llevado una vida intensa. En la estatua que hay en el Palazzo Spada, de Roma, el rostro del filósofo se ve surcado por arrugas, pero el brazo es nervudo y potente; la boca tiene un rasgo de amargura, y ya la ilusión no lo anima. Había sondeado el corazón de los hombres, y como resultado de ello sus escritos sobre el alma y la inmortalidad serán vagos y tocados de escepticismo. ¿Qué habría esperado que lo no obtuviera y que ahora, a los cincuenta años, no llegara nunca? La esperanza, los ideales y la desconfianza idos han trazado arrugas en su cara, y algo de dolor y algo de desesperación divina se advierte en sus labios y sus ojos.

— 4 —

En Atenas Aristóteles puso escuela y devino cabeza de los peripatéticos: filósofos paseadores. Sus disertaciones en este Liceo,

reducidas a escrito, probablemente constituyen el grueso de sus libros. A diferencia de sus predecesores no limitó su obra a la metafísica, pero tuvo que comenzar con esta incierta disciplina y su tarea más ardua fué la de escapar de ella. Toda manifestación de vida estaba llena de interés para él. Tomó por tema todo el campo de la ciencia y se propuso escribir la última palabra sobre cada rama, sacada de sus observaciones y reflexiones.

Trazando una nueva línea arrojó lejos de sí numerosas hipótesis y miró bien antes de hablar. De esta manera dió al mundo su primer gran lección de pensamiento inductivo. Cometió errores, pero sus errores eran transitorios; iluminó una senda en la búsqueda de la verdad.

Durante los doce años que vivió y enseñó en su escuela fué hombre en extremo ocupado. El mundo era su jardín y desde los confines de la tierra trajo extraños animales para que le suministraran datos para su historia natural; coleccionó libros durante toda su vida con tal avidez que Platón se refería a su residencia como "la casa del lector". Estudió las plantas y el clima y la astronomía... y escribió. Debí haber escrito a tremenda velocidad si fué en verdad el autor de los mil volúmenes que le acreditaban los antiguos.

Toda esta labor la realizaba en medio de un pueblo extraño. Ni por un momento Atenas aceptó a Aristóteles. Para los atenienses él pertenecía al campo del tirano macedónico, y odiaban a Alejandro. Durante esta época Demóstenes denunciaba a Alejandro y despotricaba contra el partido que en Atenas apoyaba al tirano. Y en este partido, destacándose por encima de todos, sobresalía Aristóteles. Era imposible para él argüir que era un filósofo e indiferente a la política. ¿No había sido Alejandro su discípulo... su producto?

No había días de sosiego para éste, el primero de los hombres de ciencia inductivos. La paz y la veneración de que gozara Platón le fueron negadas a él. Laboraba febrilmente en una atmósfera cargada. Probablemente durante todos esos años, no hubo un minuto en que la muchedumbre ateniense no lo hubiera con gusto hecho pedazos.

Después de su rompimiento con Alejandro no mejoró su situación y hasta pudo haber empeorado. Calistenes, sobrino de Aristóteles, fué la causa de ese rompimiento. Por una razón sólo de él conocía Calistenes se negó a tratar a Alejandro como a un dios. Al conquistador, estando en Egipto, se le metió en la cabeza que era divino e in-

sistió en que se respetara su divinidad. Por su impiedad Calistenes fué condenado a muerte.

Aristóteles intercedió en su favor. Posiblemente, en asunto tan grave, fué importuno. Puede que le haya señalado a Alejandro el hecho de que su divinidad era sumamente dudosa. De todos modos, Aristóteles no logró salvar a Calistenes y sólo consiguió atraer sobre sí la cólera de su antiguo discípulo y la amenaza de que Alejandro podría si quería demostrar su omnipotencia dándole muerte al sabio.

— 5 —

Este intercambio puso fin a las relaciones entre maestro y discípulo. No obstante, mientras Alejandro vivió, el partido macedónico de Atenas pudo mantener en alto la cabeza, y Aristóteles con los demás. Pero en 323 murió Alejandro, y el pote político de Atenas hirvió de nuevo. Antipatro, que le sucedió en Macedonia, fué desafiado, y los griegos se lanzaron a las Guerras Lámnicas.

Fué entonces cuando los enemigos de Aristóteles se atrevieron a manifestarse.

El golpe contra el gran hombre de ciencia fué propinado por el gran sacerdote Eurimedonte, que lo acusó de haber enseñado que las oraciones no valían nada.

Durante años se había echado a la espalda el odio de los atenienses. Proclive sólo a la verdad, había dejado en paz las costumbres griegas, pero los griegos no estaban dispuestos a dejarlo a él en paz. Ahora todo había terminado. En adelante aquel escenario no lo conocería más.

Los sacerdotes habían asesinado a Sócrates. Aristóteles dijo que ahorraría a los atenienses un nuevo crimen contra la filosofía y huyó. Calcis, donde viviera la familia de su madre, lo acogió como el errante que retorna, pero no había alegría para el gran pensador en esta recepción. Durante cerca de un tercio de siglo vivió en Atenas. Allí era conocido y tenía amigos queridos. Allí estaban sus plantas y sus animales y libros. Allí estaban las hojas sueltas de sus escritos. En Calcis se hallaba solo sin "las herramientas de su oficio"... y estaba muy cansado.

Allá en Atenas su enemigo Demóstenes estaba también cansado y tristemente desalentado.

Sucedió, pues, que el más grande orador de Atenas y su más grande maestro, en el mismo año, el 322 A. de J., uno en Atenas y el otro en Calcis ingirieron un tósigo, y sus vidas diligentes y turbulentas acabaron.

— 6 —

Aristóteles era un escritor incansable, pero el grueso de su obra se ha perdido; queda, sin embargo, bastante para causar vértigos a la imaginación.

Escribió sobre metafísica, lógi-

(Pasa a la 4ª página).

# POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Ministerio

## LA VOZ EN EL VERTICE

# EL AMOR EN LA PSICOLOGIA Y EN EL MITO

Por el Licenciado MANUEL TORRE

En aquella memorable "Revista de Filosofía que dirigían en Buenos Aires, José Ingenieros y Anibal Ponce hace veinte años, se publicaron magníficos ensayos filosóficos y psicológicos de entrambos esclarecidos maestros. Con vivo placer, hemos vuelto a leer el titulado "La pasión de Isolda" en el que Ingenieros, estudia el problema pasional de los protagonistas del drama de Riccardo Wagner. Impecable el ensayo, desde el punto de vista psicológico, traza con sobrio estilo y excelente prosa, el desarrollo de la pasión excepcional de Isolda y Tristán, a la que las melodías wagnerianas dieron inusitada vitalidad escénica. No sólo Ingenieros, sino Max Nordau, Federico Nietzsche, Anatole France, Gabriel D'Annunzio, Gómez Carrillo y otros literatos han tratado el tema con dignidad dentro de un marco reiterado de exaltada psicología amorosa.

Durante muchos años, la interpretación de las grandes obras literarias universales, ha estado limitada a un aspecto unilateral estético poco asequible al gran público. Casi siempre los ensayos veían la luz en revistas escogidas de circulación constreñida a los intelectuales. Constituían artículo de fe las sesudas opiniones de los críticos de Arte. Así el mundo ha admitido docenas de obras cuyos valores estéticos fueron estereotipados definitivamente en su sentido histórico, psicológico, religioso, moral, etc., y están catalogadas en las bibliotecas como algo intangible a perpetuidad.

Esta equivale a eternizar la superstición de los frutos humanos, con perjuicio de la verdad. Se ha visto en la guerra de Troya una lid vulgar en disputa de Elena; en Roma un paladín valiente que lucha hasta recobrar a su amada Sita; en Dante un enamorado fiel que finge sus tres viajes simbólicos para lograr a Beatriz; en "Las mil noches y una noche" relatos triviales de grato solaz; en el Quijote, la figura de un pobre loco que espejando sus locuras anhela acabar con las de los nefastos libros de caballerías. Se han encarnado tipos masculinos y femeninos que nunca tuvieron realidad. Se han plasmado como tópicos literarios, grandiosas creaciones del simbolismo oriental de hace milenios. Se ha transmitido al gran público universal, una supuesta verdad filosófica o estética partiendo de premisas totalmente fantásticas.

Ahí tenemos a la mano la del comentario de "Tristán e Isolda" hecha por un sabio, y sin embargo, a la luz de la recóndita, de la que llamaríamos verdadera verdad, resulta un marcado contraste. Si interrogamos a cien personas espectadoras del drama o lectores de su texto literario, la mayoría nos hablarán sentimentalmente emocionadas, de esa arrebatadora pasión que arrastra a

Tristán e Isolda hasta la muerte. Nos pintarán los dos tipos de amantes en términos cotidianos de razonamiento poco más o menos en su síntesis, como con belleza sin par lo realiza Ingenieros en su estudio. Pero todos, en suma, seguirán creyendo que Tristán e Isolda fueron dos seres desgraciados que tuvieron indiscutible realidad, lo mismo que el rey Mark, que la doncella Brangania, que Sir Morold, que Kurwenal y Melot. ¿Por qué no investigar profundamente la raíz de las obras, sus orígenes, su secreto simbolismo y su significación esotérica, en lugar de fantasear capciosamente sobre los afectos, voliciones y procesos de los héroes en su aspecto formal? ¿No tiene derecho la humanidad a conocer en el siglo XX la verdad que informa el fondo de la literatura universal?

Veamos cómo se derrumba cual un castillo de naipes, el proceso psicológico hecho por Ingenieros y por tantos otros exégetas anteriormente nombrados. La síntesis literaria del drama de Wagner es la siguiente: Guerrando en Coornualles (Inglaterra) contra el rey Mark, un caballero irlandés, Sir Morold, novio de la princesa Isolda, fué muerto por Tristán sobrino del rey. El vencedor envía la cabeza de Sir Morold a Isolda, quien encuentra en ella un fragmento de la espada homicida. A su vez Tristán, recibe en el lance una herida emponzoñada que sólo pueden curar ciertos bálsamos mágicos que posee Isolda. Tristán acude a Isolda, transponiendo su nombre en Tantris y es curado, pero Isolda descubre la superchería al advertir en la espada del herido la huella que correspondía al fragmento hallado en la cabeza de Sir Morold. Isolda intenta matar al intruso, pero un chispazo de amor detiene su brazo. El rey Mark resuelve con Isolda para finalizar las disensiones intestinas y envía a Tristán en lujoso navío a buscarla. Enamorada Isolda profundamente de su conductor, y siendo éste para ella imposible, decide descubrirse su pasión y darse muerte entrambos a cuyo fin ordena a su doncella Brangania la preparación del "filtro o brebaje mortal". Pero Brangania fiel a la pasión de su dueña, trueca el filtro mortífero por el del amor que apuran ambos amantes con fruición, quedando presos en una inextinguible sed, en un maravilloso éxtasis. El rey Mark con sus caballeros, buscan a los amantes para castigar la traición de su sobrino. Melot, soldado fiel de Mark, desafía a Tristán y lo hiere. En el castillo feudal de Kareol, Tristán, gravemente herido es cuidado por Kurwenal. Su ansia espera a Isolda como dor póstumo. Por fin, tras angustiosa espera, Isolda lleva y recibe en sus brazos al moribundo. Muerto Tristán, Isolda eleva su elegía a la sublime voluptuosidad de la be-

lleza y la armonía universal en cuyo abismo simbólico se confunde su alma.

Hasta aquí la literatura. Para Ingenieros, el proceso de esta pasión es puramente psíquico, alma adentro. Se entabla una lucha entre los "instintos" y la "voluntad". Cree el exégeta que el "leitmotiv" wagneriano procede del "Mundo como voluntad y representación" del misántropo Schopenhauer. Toda la gama de los "sentimientos humanos" está expresada en el drama. Un sentimiento de fidelidad y gratitud de Tristán hacia su tío Mark, se neutraliza por la pasión tiránica de Isolda. Un "sentimiento" de repugnancia en su enlace con Mark, arrastra a Isolda a preferir la turbulenta pasión de Tristán. Por fin en la pugna psíquica, vence el arrebatado pasional de los instintos conservadores, y la catástrofe se produce. Queda en pie, ante el drama, el viejo problema del sentido ético de las pasiones frente a su desordenado proceso exterior. Isolda representa, por tanto el desarrollo fatal ciego del Instinto frente a la Voluntad y la Razón. La anormalidad pasional se justifica, como una necesidad del Instinto humano. El amor de Tristán e Isolda, es el fruto lógico de dos estados hipertestéticos de conciencia. Y lo mismo que esta hiperesesia, creó otras obras geniales del Arte, el drama de Wagner, se inmortaliza por haber plasmado con mágicas melodías orquestales la pasión más avasalladora de amor.

La filosofía ario-atlante, base de todo estudio humano en todas las épocas, nos dice que el mito de Tristán e Isolda, no es sino la reproducción del constante escenario mágico que informa el cogollo de todas las grandes producciones literarias de la Historia. Wagner, sin ser original, dió nueva forma al mito atlante remotísimo. Isolda representa la ciencia oculta antigua o sabiduría oriental, base de la Magia, la Kábala y los conocimientos secretos del pasado humano. Sir Morold es el acervo de aquella sabiduría, que sucumbe a manos de Tristán —la Humanidad que adulteró en épocas sucesivas los antiguos conocimientos, cayendo en la superstición y en la corrupción de altísimo simbolismo del oriente. Tristán sin el bálsamo mágico de Isolda, hubiera muerto de la herida emponzoñada que le causó Sir Morold. Reconciliado Tristán con Isolda (la humanidad con las pretéritas doctrinas), desarrolla un proceso pasional, lógica atracción entre la sabiduría adulterada y la verdad que se ofrece generosa a sus verdaderos adeptos.

Siendo Isolda el Ideal (representado siempre por la diosa Isis en todos los santuarios antiguos) y Tristán el hombre extraviado de su destino, tiene que ser perseguido sin tregua hasta sus últimos instantes por el rey Mark, por su Destino que constantemente

te aspira a enlazarse con la sabiduría. Al matar Tristán a Sir Morold, deja abandonada a Isolda, su prometida, lo que significa que al matar a hierofante o iniciado, queda sola la ciencia que aquel aspira a tener íntimamente unida a él. Perdidos Tristán e Isolda en una vulgar pasión humana, profanan ambos el sentido secreto del santuario y por eso les espera la muerte. Huyen de la luz del día, que simboliza la verdad pura, para refugiarse su amor en las sombras nocturnas o sea en el sofisma, en el error. Herido a traición por Melot (el espíritu elemental que siempre sigue artemáticamente al hombre puro) Tristán en brazos de Kurwenal (el pastor o guía de la fidelidad) es conducido al castillo de Kareol, donde en los tremendos dolores de su mal, se arrepiente. Recobraba su primitiva pureza, espera con impaciencia el arribo del ideal de Isolda, que al fin llega, para recoger su suspiro postrero. Significativo es el pabellón que ondea en la nave de Isolda. Representa la Alegría, la Luz. Y no lo son menos las palabras de Tristán. "Con una herida que manaba sangre combatí a Morold; con una herida que mana sangre voy a conquistar a Isolda". Kurwenal, amigo fiel, mata a Melot de una estocada. Y mientras Tristán se duerme en muerte con sonrisa de paz, Isolda, con los ojos encendidos por el éxtasis, contempla a su amado aureolado por una maravillosa luz sólo visible para ella. Isolda ha rescatado el alma del Hombre con la ciencia. Por fin, Isolda exclama con sublime acento: "En las grandes olas del mar de delicias, en la sonora armonía de ondas de perfumes, en el aliento infinito del alma universal perderse, abismarse... ¡oh supremo deleite!"

Las palabras postreras de Isolda nos recuerdan las finales del glorioso "Himno de la Alegría" de Schiller, que Beethoven, el atleta de la armonía, estampó con una elegía sublime de la Humanidad a Dios, en su Novena Sinfonía. Es el mismo grito. El de la Humanidad redimida por la celeste voluptuosidad transcendente, lejos de los sentidos y pasiones terrenas. No obstante el significado profundísimo de esta obra dramática, en su interpretación individual, aún tiene otro sentido genérico y universal. Significa la evolución histórica de la raza aria uno de cuyos descendientes es el pueblo británico) poseedora de una gran cultura, caída en las malas artes de la magia negra, los sacrificios humanos, la destrucción y la guerra, que, herida en su mismo "cerebro" por la espada del error, tiene que enamorarse para salvar su pasado, de la Isolda o Isis, eterna, es decir de aquella misma ciencia que profanó hace miles de años.

(Pasa a la 4a. Pág.)

# Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

## PROBLEMAS HUMANOS

### ¿QUE SABE USTED DE LA INTELIGENCIA?

¿Sabe usted si la educación Universitaria aumenta su poder intelectual? Pruebe usted sus conocimientos sobre la inteligencia humana a través de estas interesantes preguntas.

\*\*

En la alborada de la existencia humana, los músculos, no el cerebro eran el factor determinante de la supervivencia. Si usted era físicamente fuerte; vivía; si no, moría. Un día alguien descubrió que se podía matar un animal con una piedra, en lugar de arriesgarse en el aceptado encuentro de cuerpo a cuerpo, y las posibilidades de supervivencia aumentaron. Y han continuado aumentando desde entonces y con ello el cerebro ha ido desplazando a la fuerza bruta.

La inteligencia es, actualmente, la mayor fuerza de que podemos disponer en la vida. La mayoría de nosotros sabemos realmente muy poco acerca de ella, pero hablamos como si lo supiéramos. ¿Por qué no checar sus convicciones existentes con las realidades que vamos a presentar en la siguiente prueba?

#### 1.—¿HEREDAMOS NUESTRA INTELIGENCIA?

Esta cuestión es parte trascendental del viejo conflicto de "herencia vs. medio ambiente". Sin embargo, los experimentos y pruebas más dignos de crédito han establecido que nacemos con aproximadamente el 75% de nuestra inteligencia; el resto puede o no desarrollarse, de acuerdo con el resultado del medio ambiente hogareño, de la educación y la madurez.

#### 2.—¿PUEDE MEDIRSE LA INTELIGENCIA?

Sí. Pero las pruebas que han dado buenos resultados para la medida de la capacidad de inteligencia no prueban el número de conocimientos que tiene usted, ni los libros que ha leído, sino su habilidad para enfrentarse a nuevos problemas y resolverlos, para pensar por usted mismo y para aprender. En estas pruebas un profesionista no goza de ninguna ventaja sobre una persona menos educada. Los resultados muestran su Cociente de Inteligencia, o sea, si es usted un tonto, semitonto, inteligente, o un genio.

#### 3.—¿ESTA LA INTELIGENCIA DETERMINADA POR EL NUMERO DE CONOCIMIENTOS QUE SE POSEEN?

Absolutamente NO. Usted podría aprenderse de memoria una enciclopedia de 15 volúmenes y aumentar en esta forma, al máximo, su cultura superficial, pero el efecto en su inteligencia, o habilidad para pensar por usted mismo, sería nulo.

#### 4.—¿PUEDE SER MEJORADA LA INTELIGENCIA?

Decididamente. Antiguamente se pensaba que usted podía hacer poco o nada, para mejorar su inteligencia natural. Ahora los educadores, probando a los niños antes y después de su entrenamiento han descubierto que la inteligencia está tan propensa al desarrollo como los músculos. Usted no puede, desde luego, hacer de un tonto un genio, pero la persona común, si ejercita constantemente su poder de pensar y se encuentra en un medio ambiente estimulante, puede elevar ese 25 por ciento de su inteligencia no heredada. En términos más definitivos significa que puede usted aumentar su I. Q. (Cociente de Inteligencia) de 5 a 12 puntos.

#### 5.—¿HAY CLASES DIFERENTES DE INTELIGENCIA?

Sí. Se han establecido hasta ahora cinco categorías: la abstracta, la mecánica, la social, la artística y la musical. Estas inteligencias no son mutuamente exclusivas. Por ejemplo, se puede ser un genio mecánico y un tonto artístico, o bien, un genio mecánico y artístico, etc.

#### 6.—¿LA MEMORIA ESTA DETERMINADA POR LA INTELIGENCIA?

No. La memoria es algo con lo que se nace, como los ojos azules. Algunas personas muy tontas son verdaderas cámaras fotográficas mentales, mientras que otras, muy inteligentes, olvidan su propio número de teléfono.

#### 7.—¿EL SENTIDO PRACTICO Y EL INTELECTO ACADEMICO ESTAN RENIDOS A MUERTE?

Entre más intelectual se es, piensan algunas personas, menor capacidad se tiene para enfrentarse a los problemas ordinarios de la vida. No es verdad eso. La naturaleza no hace a un hombre débil en determinada dirección porque es fuerte en otra. Si algunos tipos intelectuales parecen totalmente separados de la vida práctica se debe a que sus mentes están enfocadas hacia otro lado; pero la indiferencia no es lo mismo que la incompetencia.

#### 8.—¿CUANTAS IDEAS ES CAPAZ DE RETENER EL CEREBRO HUMANO?

Nadie sabe realmente, pero el Dr. Hooke, un contemporáneo de Newton, y famoso matemático estableció el número en 3,155,750,000 —una idea para cada célula del cerebro.

#### 9.—¿LA ESTACION DEL AÑO EN QUE NACIMOS INFLUYE EN NUESTRA INTELIGENCIA?

No, en ningún grado realmente significativo. Un estudio de las pruebas de inteligencia ha demostrado que los niños nacidos

en el verano tienen un cociente de inteligencia ligeramente más alto que los niños nacidos en el invierno.

#### 10.—¿LA POSICION EN LA FAMILIA —SI ES EL PRIMER, EL ULTIMO O EL UNICO HIJO— INFLUYE EN LA INTELIGENCIA?

No hay razón científica para ello, pero las investigaciones parecen indicar que el primogénito de la mayor parte de las familias tiende a ser el más inteligente. Esto puede deberse a que el primer hijo tiene que aprender a bastarse a sí mismo, a pensar por sí solo y a arreglárselas sin ayuda, cosa que no sucede con los demás.

#### 11.—¿HAY RELACION ENTRE LA DIETA Y LA INTELIGENCIA?

Sí. Las personas bien nutridas tienen una definida superioridad intelectual sobre las desnutridas. Están menos propensas a la fatiga mental y se reponen más rápidamente de ésta. Eso no significa que comiendo bien puede usted convertirse en un genio, pero una alimentación buena, saludable y bien balanceada es de gran ayuda para la inteligencia de la persona común.

#### 12.—¿LA HABILIDAD INTELECTUAL SE DETERIORA A LOS 40 AÑOS?

No. La idea de que el máximo de habilidad intelectual se alcanza a los 21 años y que de allí en adelante se sostiene estática hasta los 40, en que empieza a deteriorarse, ha sido descartada desde hace tiempo. A medida que crecemos tenemos que invertir mayor cantidad de tiempo para aprender nuevas cosas, pero la habilidad para aprender permanece intacta. Y la deficiencia en la velocidad es equilibrada por el aumento del poder de concentración. La deficiencia intelectual en la senilidad es causada por factores semejantes a los que causan la deficiencia física. La falta de uso es la que deteriora realmente la inteligencia, como los músculos. Además, las células cerebrales, a diferencia de las del resto del cuerpo, no se regeneran.

#### 13.—¿SON LOS NIÑOS DE PADRES BIEN EDUCADOS MAS INTELIGENTES QUE LOS DE PADRES INCULTOS?

No. Lo que sus padres saben no pueden influenciar su inteligencia. Puede (y generalmente lo hacen) influenciar su manera de pensar, sus hábitos mentales y los libros que se leen —pero en el nacimiento esto importa muy poco.

#### 14.—¿POR QUE SON DELINCUENTES TANTOS INDIVIDUOS MENTALMENTE DEFICIENTES?

En gran parte porque no pueden evitarlo. Entre otras cosas, la

moralidad depende de la habilidad para prevenir y pesar las posibles consecuencias de un acto y de la fuerza de voluntad para dominar los instintos naturales. Ninguno de estos elementos son poseídos por una persona mentalmente deficiente. Debido a que su inteligencia limitada, limita necesariamente su sentido de la moral, por lo general siguen el camino que les parece más sencillo aunque no sea el aprobado por la sociedad.

#### 15.—¿AFECTA LA INTELIGENCIA EL PODER DE GANAR DINERO?

Absolutamente SÍ. Las personas más inteligentes son generalmente las que obtienen mayores ingresos. Casi siempre son las personas mejor preparadas y las que han sabido explotar sus talentos y habilidades para abrirse paso en la vida. Los estudios hechos entre los universitarios y profesionistas titulados han demostrado que los más inteligentes son los que han obtenido mayor éxito en su carrera, con muy contadas excepciones.

#### 16.—¿ES LA LONGEVIDAD AFECTADA POR LA INTELIGENCIA?

Sí. Hay una relación estadística entre el número de años de vida y el grado de inteligencia. Los adultos considerados tontos en la escuela tienen un mayor porcentaje de mortalidad que los inteligentes. Un alto cociente de inteligencia no es garantía de larga vida, pero significa casi siempre una forma de vida que tiende más hacia la preservación.

#### 17.—¿SON LOS NIÑOS PRODIGIOS MAL AJUSTADOS?

Generalmente no... a pesar de la creencia popular en tal sentido. Los niños extremadamente inteligentes son generalmente los mejor ajustados en sus clases y los otros niños casi siempre los consideran sus líderes naturales. Cuando usted vea a un niño genial que aparece desventurado y neurótico, no culpe a su inteligencia superior de la situación, culpe a sus padres ambiciosos y egoístas.

#### 18.—¿UNA PRUEBA DE INTELIGENCIA DEBE DETERMINAR SI EL NIÑO DEBE SEGUIR UNA CARRERA O NO?

Sí. Muchos jóvenes desventurados que pululan inútilmente por los salones de las universidades y colegios superiores, lo hacen porque sus padres decidieron, aun contra la voluntad de ellos, a que siguieran una profesión. Una prueba de inteligencia mide la capacidad del niño para absorber los conocimientos abstractos y es esta capacidad la que determina el éxito o el fracaso en la vida de un profesional. Si

(Pasa a la 4ª página).

ARISTOTELES

(Viene de la 1a. Página.)

ca, astronomía, meteorología, historia natural, sobre "Las Partes de los Animales", "El movimiento de los Animales", "La Generación de los Animales", sobre retórica, poética y política. ¿Quién se atravesaría hoy a atacar un campo tan extenso? Y no poseía ninguno de los aparatos modernos. No tenía relojes, ni microscopios, ni conocimiento de la gravedad ni del peso del aire.

Con casi nada para guiarse, destruyó al principio los hitos existentes. Demandó una especie de grandeza solitaria. Quería que Aristóteles llenara el universo y abarcara toda la sabiduría de la humanidad.

Negó la teoría atómica de Demócrito.

Se burló de las insinuaciones de evolución enunciadas por Empédocles.

Repudió la teoría de Anaxágoras de que el desarrollo de la mano del hombre había aguzado el entendimiento humano... Dijo que era a la inversa, y que un cerebro mayor había producido una mano mejor.

Dió de lado a la idea de Pitágoras de que la tierra gira en torno a un fuego central y lisonjeó su ego con el viejo concepto de que la tierra es el centro del universo.

No quiso aceptar la idea de Demócrito de que las sensaciones tienen su centro en el cerebro; le asignó esa función al corazón.

Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos por exteriorizar su originalidad era enfáticamente un hombre de ciencia. Su obra justifica la observación de Renan de que "Aristóteles dió al mundo la ciencia". No hay duda de que le dió al mundo la embriología. Descubrió el primitivo desarrollo del corazón en el embrión y marchó directamente hacia la gran ley moderna, hecha famosa por el embriólogo von Baer, de que en el embrión las características comunes al género aparecen primero, los rasgos de las especies después y, por último, las distinciones individuales.

— 7 —

Anticipó la obra de Gregorio Mendel sobre la herencia, planteando una aguda cuestión. Una blanca se casó con un negro. Sus hijos fueron blancos, pero entre los nietos había negros. Aristóteles preguntó: ¿Dónde estaba oculta la veta blanca en los hijos de la mujer blanca? Dos mil años después Mendel respondió a esa pregunta.

En el siglo XIX Herbert Spencer, afirmó didácticamente, que mientras más elevado era el desarrollo de un animal, menos prole tenía. Aristóteles, trescientos años antes de Cristo, hizo el mismo descubrimiento.

Dijo que la línea de la vida iba de las plantas a los animales que figuraban en la frontera de ambos reinos—animal y vegetal—siguiendo a través de las formas inferiores a las más altas y al hombre. Darwin, a mediados del siglo XIX, desarrolló casi la misma idea y la llamó Evolución. Aristóteles no seguía la pista a una idea que, lógicamente, debía conducir a la conclusión de Darwin.

Aristóteles prácticamente creó la ciencia de la lógica. Las personas a quienes interesa el tema y desean saber algo más sobre el particular, deben de leer a John Stuart Mill, que lo tocó con genio.

Al clasificar los animales, las facultades de Aristóteles tenían amplio campo. Fué casi un pione-

ro en ese campo, y lo hizo tan bien que su esquema duró hasta que Linneo propuso otro mejor. Dividió a los animales en sanguíneos y sin sangre, los actuales vertebrados e invertebrados. Al realizar esta labor tuvo la idea de la similitud entre el brazo, la pata anterior, el ala, la aleta... una semejanza hoy establecida por la labor microscópica con embriones.

Clasificaba al hombre entre los vivíparos, o sea, animales que tienen suficiente calor vital como para producir prole sin recurrir al huevo desarrollado fuera del cuerpo de la hembra. Sin embargo, el hombre de Aristóteles era algo distinto: no lo colocó en una subdivisión que comprendiera a los monos antropoides.

A todos los animales, al menos a los que tenían la facultad de moverse libremente, les dió un alma, pero reservó para el hombre sólo un alma sensible y racional. Esto probablemente explica, en parte, su popularidad durante la Edad Media.

— 8 —

La reproducción le interesaba particularmente, y averiguó una serie de cosas sobre los animales inferiores que eran ciertas; pero al llegar al embrión humano nada sabía, aunque no quería admitirlo y escribió un montón de insensateces. Dice por ejemplo que el sexo del niño está determinado por la fuerza o la debilidad del padre. Si es fuerte, el niño es varón, si es débil, es hembra. No se formó idea alguna de las células sexuales, sino que atribuyó el semen y el óvulo a sobrante, a exceso; dice que la propiedad masculina imparte movimiento al óvulo y guía y dicta el crecimiento del embrión.

A decir verdad, Aristóteles tenía una opinión muy baja de las mujeres... y por lo menos conoció a dos de ellas íntimamente. Todo el propósito de la naturaleza, dice, ha sido producir el hombre, y al decir hombre se refiere al macho de la especie humana. La mujer es una expresión de la debilidad de la naturaleza. Admite que la naturaleza, perfecta en sus fines, incurre en errores porque el material con que trabaja es a veces defectuoso. Al echar mano a un trozo de materia prima que no era suficientemente bueno para convertirlo en hombre, la naturaleza produjo una mujer, y tergiversó de tal suerte las cosas que la mujer se hizo necesaria para la inmortalidad del hombre, condición que Aristóteles amargadamente lamenta.

Pero no es necesario que las mujeres modernas tomen demasiado en serio a Aristóteles. Su conocimiento de la hembra de la especie era limitado. Dice, por ejemplo, que el hombre tiene más suturas en el cráneo que la mujer; que el hombre tiene menos costillas que la mujer, y que la mujer tiene menos dientes que el hombre.

Opinaba que debía de limitarse la población; su idea parecía ser que diez mil almas para una ciudad-estado bastaban. De modo que, aún cuando se oponía al infanticidio, favorecía el control de los naticiosos por medio del aborto. Esto al parecer tenía el propósito de darle al varón una mejor oportunidad... y no le interesaba lo que de ello pensarán las mujeres. Aplaudía el verso que dice: "El silencio es la gloria de una mujer".

Se había sugerido que en el estado ideal debía de educarse a la

LO ESENCIAL

Por ALFONSO GUILLEN ZELAYA (Hondureño)

Lo esencial no está en ser poeta, ni artista, ni filósofo. Lo esencial es que cada uno tenga la dignidad de su trabajo, la alegría de su trabajo, la conciencia de su trabajo.

El orgullo de hacer las cosas bien, el entusiasmo de sentirse satisfecho, de querer lo suyo, es la sana recompensa de los fuertes, de los que tienen el corazón robusto y el espíritu limpio.

Dentro de los sagrados números de la naturaleza, ninguna labor bien hecha vale menos, ninguna vale más. Todos somos algo necesario y valioso en la marcha del mundo. El que construye la torre y el que construye la cabaña; el que teje la ruda suela que defiende en la heredad el pie del trabajador. Todos somos algo, representamos algo, hacemos vivir algo.

El que siembra el grano que sustenta nuestro cuerpo, vale tanto como el que siembra la semilla que nutre nuestro espíritu, como que en ambas labores va envuelto algo trascendental, noble y humano: dilatar la vida.

Hacer fecunda la heredad estéril y poblarla de florestas y manantiales; tener un hijo inteligente y bello, y luego pulirle y amarle; enseñarle a desnudarse el corazón y a vivir a tono con la armonía del mundo, esas son cosas eternas.

Nadie se avergüenza de su labor nadie repudie su obra, si en ella ha puesto el afecto diligente y el entusiasmo fecundo. Nadie envidie a nadie, que ninguno podrá regalarle el don ajeno ni restarle el propio. La envidia es una carcoma de las maderas podridas, nunca de los árboles lozanos. Ensanche y eleve cada uno lo suyo; defiéndase y escúdense contra toda mala tentación, que si en la palabra religiosa Dios nos dá el pan nuestro de cada día, en la satisfacción del esfuerzo legítimo nos brinda la actividad y el sosiego.

Lo triste, lo malo, lo dañino es el enjuto del alma, el que lo riega todo, el incapaz de admirar y de querer. Lo nocivo es el necio, el inmodesto, el que nunca ha hecho nada y lo censura todo, el que jamás ha sido amado y repu-

mujer como se educaba al hombre, de suerte que ambos sexos pudieran crecer juntos. Aristóteles desdenaba esta idea. No quería que las mujeres se parecieran más al hombre; quería que se acentuara la diferencia a fin de que las mujeres pudieran llenar mejor su cometido: la maternidad de hijos varones.

"Los jóvenes son engañados con facilidad, porque son rápidos en el esperar". Por tanto ningún hombre, en el estado ideal de Aristóteles, debía de casarse hasta los treinta y siete años. Entonces debía de casarse con una joven de veinte. De tal manera les sería dado envejecer a la par... ¡o por la belleza de la compañía, de la camaradería, sino porque, con esa diferencia de edades, los órganos reproductores fallarían casi a la vez.

— 9 —

El dios de Aristóteles era una cosa intangible, remota, traído para echar a andar el universo. Era el Motor sin experimentar el movimiento. Habiendo impartido movimiento a la materia, podía retirarse de la escena. Y así lo había hecho.

EL AMOR EN LA

(Viene de la 2ª Página)

Como se ve por las interpretaciones dadas, en el célebre drama de Wagner no se trata de amores humanos, ni de héroes de tal condición, ni menos de estudios psicológicos del proceso pasional "humano", sino de mitos profundos, de verdades ocultas de índole especulativa e histórica, que deben propagarse con fines educativos y universales, inutilizando de una vez los torpes postulados de la crítica unilateral, que sostiene a lo largo de las edades, ficciones absurdas, que estimadas en su aspecto liberal, producen una literatura estéril, casi patológica, tan lejos de su purísima verdad inicial.

PROBLEMAS HUMANOS . . . .

(Viene de la 3ª Página).

el resultado de la prueba de inteligencia de su niño indica baja inteligencia, atienda a la adversidad y olvídense de sus sueños de ver a su hijo convertido en doctor, abogado, químico, etc.

19.—¿SON LOS HOMBRES MAS INTELIGENTES QUE LAS MUJERES?

A ellos les gusta pensar que lo son, pero esto no es verdad. Miles y miles de pruebas han probado que la inteligencia PROMEDIA de la mujer es igual a la inteligencia PROMEDIA del hombre. Sin embargo, los hombres superan a las mujeres en ambos extremos de la escala mental. Hay más genios masculinos que femeninos... pero también más tontos.

dia el amor; pero el que trabaja, el que gana su pan y nutre su alegría, el justo, el noble, el bueno, para ese sacudirá el porvenir sus ramajes cuajados de flores y rocío, ya tales montes o cincele poemas.

Nadie se sienta menos. Nadie maldiga a nadie, Nadie desdeña a nadie. La cumbre espiritual del hombre ha sido el retorno al abrazo de las cosas humildes.

Seamos eclosos con el porvenir de nuestra Patria; cooperemos con el Consejo de Salubridad de Santa Ana en el noble esfuerzo de proteger a la madre y al niño salvadoreño.

La última palabra en física nos dirá que en cuanto al movimiento concierne, este viejo estagirita, trescientos años antes de Jesucristo, tuvo un penetrante acierto. La substancia natural, las cosas que vemos y tocamos, dicen los extrasabios, en el año de 1929, son sólo vibraciones, movimiento puesto en marcha en el átomo por el electrón que gira en su órbita. ¿Eléctrico? Tal vez. ¿Es todo en el universo una mera manifestación eléctrica? Aún cuando esto sea cierto, las "cosas" permanecen reales, lo mismo que con el Motor de Aristóteles que era incommovible.

Pero este movimiento no se impartía a la tierra. La tierra permanecía quieta, pero era esférica porque la esfera se aproximaba a la perfección del círculo, la forma más alta a los ojos de la Naturaleza. En torno a esta tierra se movían el sol, la luna y los planetas. Toda su vida Aristóteles confió en sus ojos: no podía creer que lo engañaran cuando veía al sol salir.

(Continuará)

res José del Rosario González, Bartolomé Guevara y Ana Julia Romero de Cruz Medina; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en la cantidad de ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Francisco (Gotera), a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— a —Vale.— Francisco G. Mata, Alcalde Municipal.— P. Amad. Fuentes, Secretario Municipal.

Nº 2228 2-5-IX-50.

Los señores Vicente, Calixto, Remigio, Virgilio, Eusebia, Petrona y Silveria, de apellido Monroy, los hombres jornaleros, las mujeres de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de cinco manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Guacamayas de esta jurisdicción y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Portillo; al Norte, el de Fernando López Alarcón; al Poniente, el de Ricardo Francisco Granada; y al Sur, el de la sucesión de Tomás Portillo representada por Hipólito Portillo. Lo hubieron por posesión antigua y lo poseen de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos sin interrupción ninguna, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas, ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Granada que es del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley, en Santiago de la Frontera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas— Ricardo—ni—vale. Más entre líneas—de apellido Monroy—vale.—V. Mendoza, Secretario Mpal. Francisco Monroy, Alcalde Municipal depositario.

Nº 2276 2-9-X-50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Antonia Ochoa, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón El Gramal de esta jurisdicción, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, cuyo terreno linda: al Oriente y Norte con terrenos de la sucesión de Zotero Méndez cerco y barrancas naturales de por medio; al Poniente terreno de Manuel Méndez por zanjo natural hasta un camino; y al Sur terreno de Cruz Cornejo, camino de por medio y mojones hasta donde se comenzó. Este terreno lo hubo por compra, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Cornejo que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— r—Vale.— Valeriano Chacón, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srio. Mpal.

Nº 2279 2-9-X-50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Santiago Escobar, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido inculto, de la extensión superficial de diecinueve hectáreas cincuenta áreas aproximadamente situado en el cantón Mojones de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Candelario Rubio, quebrada de Santa Rita de por medio; al Norte, con terrenos de Candelario Rivas, y Cornelio Rivas, divididos por cerco de alambre y brotones de jocote propiedad del predio; al Poniente, con terreno de Gregorio Alvarez, divididos por cerco de alambre y brotones de jocotes, propiedad del predio; y al Sur, terreno de Manuel Ríos, cerco de alambre y piña de por medio del inmueble. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él

ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio y se estima el inmueble en tres mil colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, julio diecinueve de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Santiago—Vale.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2298 2-9-X-50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Ramona Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula Nº 230178, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Santiago de este pueblo que mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros treinta milímetros, con solar de Carlos Zepeda y Serapio Alfaro, callejón que conduce al río de por medio; al Oriente, diecisiete metros ochenta milímetros, lindando con la plaza pública; al Sur, cuarenta y cinco metros con solar de Carlos Rivera y terreno de Roca Carías de González, cercas ajenas de por medio; y al Poniente, veintitrés metros quinientos milímetros con solar de Virginia Mártir, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, lo hubo por compra a Pedro Franco, sobreviviente de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Carías de González, que es de Sonsovate. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahulingo a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. —E. T. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cierro, Srio.

Nº 1970. 2-25-IX-50.

José Emilio Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don Celso Ramos, de cuarenta y nueve años de edad, casado, periodista, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil seiscientos catorce, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano con sus construcciones, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de ocho áreas cincuenta centiáreas de superficie, que mide y linda: al Norte, treinta metros sesenta y tres centímetros y linda con terreno de Francisco Orellana Acosta; al Sur, treinta metros sesenta y seis centímetros con solar y casa de Aurelio Aguilera; al Oriente, veintiséis metros setenta centímetros lindando con solar y casa de María Cardona calle de por medio; y al Poniente, veintiocho metros doce centímetros con solar y casa de Rafael Morales Leiva. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas y mide cinco metros de largo por siete metros de ancho incluyendo el corredor, el solar y casa; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra al señor Juan Cardona, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio, se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—veinti—cinco—Vale. Testado—i—No vale.—J. E. Salguero, Alcalde Municipal. J. Molina y Rends, Secretario.

Nº 1973. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Doña Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, casas y solares de Carmen Villalta y Gregorio Durán, con veinte y cinco metros veinte centímetros; al Poniente, solar de Adelaida Minero, con diez metros veinte centímetros; al Sur, casas y solares de Jesús Orellana y Mariana Martínez, con veinte y siete metros; y al Oriente, predio de Mariana Martínez, con ocho metros; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con nin-

guna persona; lo aprecia en la cantidad de doscientos colones; hay construido en él un rancho de tejas sobre horcones y de ce haberlo adquirido por compra que de él hizo a Lidia Brigoyén y Antonio Ramírez, quienes son mayores de edad, de este domicilio y también de San Salvador la primera, de oficios domésticos y sastre respectivamente. Los colindantes son de este domicilio y solamente la colindante Adelaida Minero reside en el cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— la—Vale.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. Alirio Ramos Jiménez Srio.

Nº 1991. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gabino Cea Medina, de treinta y tres años de edad, periodista, del domicilio de Santa Ana, soltero, solicitando por escrito se le extienda título de dominio sobre un inmueble urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, y sus linderos son: al Oriente, treinta metros, calle pública de por medio con solar y casa de Rubén Rodríguez; al Norte, sesenta y un metros, con casa y solares de José Manuel Cuestas, María Represa, María Lima y Angel Lima; al Poniente, cuarenta y seis metros, con solares de Jesús Córdova y Agustín Arana, en parte calle de por medio que conduce al río Guajoyo; y al Sur, cincuenta y siete metros, con solar de Arturo Camilo y Emma de Figueroa; son cercas propias menos los del Sur y Occidente que son de los colindantes. En el solar descrito hay construída una casa y mediaguas de bahareque y adobe, de tejas con su corredor al Oriente, y en el interior un calidzo que sirve de cocina. Lo adquirió por compra a don Manuel Brenes, lo estima en un mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— o—estí—Vale.— Efraín Pimentel, Alcalde Municipal. Accidenta.— Ismael Alarcón, Secretario Municipal.

Nº 2000. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Srita. María Mercedes Barriere, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de José María García, mediando brotones de varias clases; al Norte, con solar de Amalia Muñoz, mediando pared de adobe, propia del colindante, midiendo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, nueve metros, mediando calle con casa de Rubén Marroquín, y al Sur, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Argelina Villalta, mediando cerca de vara y pared, propia del predio que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Catalina Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, y lo estima en la cantidad de mil colones, siendo todos los colindantes de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—Vale.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Srio.

Nº 2018. 2-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Recinos viuda de Orellana mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de cinco manzanas de extensión superficial o sea tres hectáreas cincuenta áreas denominado "El Chupadero", situado en los suburbios de este pueblo de los linderos siguientes: Al Oriente, comenzando de una zanjuela lindando con terreno de Esteban Aludillo y

ARISTOTELES

(Viene de la 1a. Página.)

ca, astronomía, meteorología, historia natural, sobre "Las Partes de los Animales", "El movimiento de los Animales", "La Generación de los Animales", sobre retórica, poética y política. ¿Quién se atrevería hoy a atacar un campo tan extenso? Y no poseía ninguno de los aparatos modernos. No tenía relojes, ni microscopios, ni conocimiento de la gravedad ni del peso del aire.

Con casi nada para guiarse, destruyó al principio los hitos existentes. Demandó una especie de grandeza solitaria. Quería que Aristóteles llenara el universo y abarcara toda la sabiduría de la humanidad.

Negó la teoría atómica de Demócrito.

Se burló de las insinuaciones de evolución enunciadas por Empédocles.

Repudió la teoría de Anaxágoras de que el desarrollo de la mano del hombre había aguzado el entendimiento humano... Dijo que era a la inversa, y que un cerebro mayor había producido una mano mejor.

Dió de lado a la idea de Pitágoras de que la tierra gira en torno a un fuego central y bisonjeó su ego con el viejo concepto de que la tierra es el centro del universo.

No quiso aceptar la idea de Demócrito de que las sensaciones tienen su centro en el cerebro; le asignó esa función al corazón.

Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos por exteriorizar su originalidad era enfáticamente un hombre de ciencia. Su obra justifica la observación de Renan de que "Aristóteles dió al mundo la ciencia". No hay duda de que le dió al mundo la embriología. Descubrió el primitivo desarrollo del corazón en el embrión y marchó directamente hacia la gran ley moderna, hecha famosa por el embriólogo von Baer, de que en el embrión las características comunes al género aparecen primero, los rasgos de las especies después y, por último, las distinciones individuales.

— 7 —

Anticipó la obra de Gregorio Mendel sobre la herencia, planteando una aguda cuestión. Una blanca se casó con un negro. Sus hijos fueron blancos, pero entre los nietos había negros. Aristóteles preguntó: ¿Dónde estaba oculta la veta blanca en los hijos de la mujer blanca? Dos mil años después Mendel respondió a esa pregunta.

En el siglo XIX Herbert Spencer, afirmó didácticamente, que mientras más elevado era el desarrollo de un animal, menos prole tenía. Aristóteles, trescientos años antes de Cristo, hizo el mismo descubrimiento.

Dijo que la línea de la vida iba de las plantas a los animales que figuraban en la frontera de ambos reinos—animal y vegetal—siguiendo a través de las formas inferiores a las más altas y al hombre. Darwin, a mediados del siglo XIX, desarrolló casi la misma idea y la llamó Evolución. Aristóteles no seguía la pista a una idea que, lógicamente, debía de conducir a la conclusión de Darwin.

Aristóteles prácticamente creó la ciencia de la lógica. Las personas a quienes interesa el tema y desean saber algo más sobre el particular, deben de leer a John Stuart Mill, que lo tocó con genio.

Al clasificar los animales, las facultades de Aristóteles tenían amplio campo. Fué casi un pionero

en ese campo, y lo hizo tan bien que su esquema duró hasta que Linneo propuso otro mejor. Dividió a los animales en sanguíneos y sin sangre, los actuales vertebrados e invertebrados. Al realizar esta labor tuvo la idea de la similitud entre el brazo, la pata anterior, el ala, la aleta... una semejanza hoy establecida por la labor microscópica con embriones.

Clasificaba al hombre entre los viviparos, o sea, animales que tienen suficiente calor vital como para producir prole sin recurrir al huevo desarrollado fuera del cuerpo de la hembra. Sin embargo, el hombre de Aristóteles era algo distinto: no lo colocó en una subdivisión que comprendiera a los monos antropoides.

A todos los animales, al menos a los que tenían la facultad de moverse libremente, les dió un alma, pero reservó para el hombre sólo un alma sensible y razonable. Esto probablemente explica, en parte, su popularidad durante la Edad Media.

— 8 —

La reproducción le interesaba particularmente, y averiguó una serie de cosas sobre los animales inferiores que eran ciertas; pero al llegar al embrión humano nada sabía, aunque no quería admitirlo y escribió un montón de insensateces. Dice por ejemplo que el sexo del niño está determinado por la fuerza o la debilidad del padre. Si es fuerte, el niño es varón, si es débil, es hembra. No se formó idea alguna de las células sexuales, sino que atribuyó el semen y el óvulo a sobrante, a exceso; dice que la propiedad masculina imparte movimiento al óvulo y guía y dicta el crecimiento del embrión.

A decir verdad, Aristóteles tenía una opinión muy baja de las mujeres... y por lo menos conoció a dos de ellas íntimamente. Todo el propósito de la naturaleza, dice, ha sido producir el hombre, y al decir hombre se refiere al macho de la especie humana. La mujer es una expresión de la debilidad de la naturaleza. Admite que la naturaleza, perfecta en sus fines, incurre en errores porque el material con que trabaja es a veces defectuoso. Al echar mano a un trozo de materia prima que no era suficientemente bueno para convertirlo en hombre, la naturaleza produjo una mujer, y tergiversó de tal suerte las cosas que la mujer se hizo necesaria para la inmortalidad del hombre, condición que Aristóteles amargadamente lamenta.

Pero no es necesario que las mujeres modernas tomen demasiado en serio a Aristóteles. Su conocimiento de la hembra de la especie era limitado. Dice, por ejemplo, que el hombre tiene más suturas en el cráneo que la mujer; que el hombre tiene menos costillas que la mujer, y que la mujer tiene menos dientes que el hombre.

Opinaba que debía de limitarse la población; su idea parecía ser que diez mil almas para una ciudad-estado bastaban. De modo que, aún cuando se oponía al infanticidio, favorecía el control de los natalicios por medio del aborto. Esto al parecer tenía el propósito de darle al varón una mejor oportunidad... y no le interesaba lo que de ello pensarán las mujeres. Aplaudía el verso que dice: "El silencio es la gloria de una mujer".

Se había sugerido que en el estado ideal debía educarse a la

LO ESENCIAL

Por ALFONSO GUILLEN ZELAYA (Hondureño)

Lo esencial no está en ser poeta, ni artista, ni filósofo. Lo esencial es que cada uno tenga la dignidad de su trabajo, la alegría de su trabajo, la conciencia de su trabajo.

El orgullo de hacer las cosas bien, el entusiasmo de sentirse satisfecho, de querer lo suyo, es la sana recompensa de los fuertes, de los que tienen el corazón robusto y el espíritu limpio.

Dentro de los sagrados números de la naturaleza, ninguna labor bien hecha vale menos, ninguna vale más. Todos somos algo necesario y valioso en la marcha del mundo. El que construye la torre y el que construye la cabaña; el que teje la ruda suela que defiende en la heredad el pie del trabajador. Todos somos algo, representamos algo, hacemos vivir algo.

El que siembra el grano que sustenta nuestro cuerpo, vale tanto como el que siembra la semilla que nutre nuestro espíritu, como que en ambas labores va envuelto algo trascendental, noble y humano: dilatar la vida.

Hacer fecunda la heredad estéril y poblarla de florestas y manantiales; tener un hijo inteligente y bello, y luego pulirle y amarle; enseñarle a desnudarse el corazón y a vivir a tono con la armonía del mundo, esas son cosas eternas.

Nadie se avergüenza de su labor nadie repudie su obra, si en ella ha puesto el afecto diligente y el entusiasmo fecundo. Nadie envidie a nadie, que ninguno podrá regalarle el don ajeno ni restarle el propio. La envidia es una carcoma de las maderas podridas, nunca de los árboles lozanos. Ensanche y eleve cada uno lo suyo; defiéndase y escúdense contra toda mala tentación, que si en la palabra religiosa Dios nos dá el pan nuestro de cada día, en la satisfacción del esfuerzo legítimo nos brinda la actividad y el sosiego.

Lo triste, lo malo, lo dañino es el enjuto del alma, el que lo niega todo, el incapaz de admirar y de querer. Lo nocivo es el necio, el inmodesto, el que nunca ha hecho nada y lo censura todo, el que jamás ha sido amado y repu-

mujer como se educaba al hombre, de suerte que ambos sexos pudieran crecer juntos. Aristóteles desdenaba esta idea. No quería que las mujeres se parecieran más al hombre; quería que se acentuara la diferencia a fin de que las mujeres pudieran llenar mejor su cometido: la maternidad de hijos varones.

"Los jóvenes son engañados con facilidad, porque son rápidos en el esperar". Por tanto ningún hombre, en el estado ideal de Aristóteles, debía de casarse hasta los treinta y siete años. Entonces debía de casarse con una joven de veinte. De tal manera les sería dado ervejecer a la par... no por la belleza de la compañía, de la camaradería, sino porque, con esa diferencia de edades, los órganos reproductores fallarían casi a la vez.

— 9 —

El dios de Aristóteles era una cosa intangible, remota, traído para echar a andar el universo. Era el Motor sin experimentar el movimiento. Habiendo impartido movimiento a la materia, podía retirarse de la escena. Y así lo había hecho.

EL AMOR EN LA

(Viene de la 2ª Página)

Como se ve por las interpretaciones dadas, en el célebre drama de Wagner no se trata de amores humanos, ni de héroes de tal condición, ni menos de estudios psicológicos del proceso pasional "humano", sino de mitos profundos, de verdades ocultas de índole especulativa e histórica, que deben propagarse con fines educativos y universales, inutilizando de una vez los torpes postuados de la crítica unilateral, que sostiene a lo largo de las edades, ficciones absurdas, que estimadas en su aspecto liberal, producen una literatura estéril, casi patológica, tan lejos de su purísima verdad inicial.

PROBLEMAS HUMANOS . . . .

(Viene de la 3ª Página).

el resultado de la prueba de inteligencia de su niño indica baja inteligencia, atienda a la advertencia y olvídense de sus sueños de ver a su hijo convertido en doctor, abogado, químico, etc.

19.—¿SON LOS HOMBRES MAS INTELIGENTES QUE LAS MUJERES?

A ellos les gusta pensar que lo son, pero esto no es verdad. Miles y miles de pruebas han probado que la inteligencia PROMEDIA de la mujer es igual a la inteligencia PROMEDIA del hombre. Sin embargo, los hombres superan a las mujeres en ambos extremos de la escala mental. Hay más genios masculinos que femeninos... pero también más tontos.

dia el amor; pero el que trabaja, el que gana su pan y nutre su alegría, el justo, el noble, el bueno, para ese sacudirá el porvenir sus ramajes cuajados de flores y rocío, ya talle montes o cincele poemas.

Nadie se sienta menos. Nadie maldiga a nadie, Nadie desdeñe a nadie. La cumbre espiritual del hombre ha sido el retorno al abrazo de las cosas humildes.

Seamos celosos con el porvenir de nuestra Patria; cooperemos con el Consejo de Salubridad de Santa Ana en el noble esfuerzo de proteger a la madre y al niño salvadoreño.

La última palabra en física nos dirá que en cuanto al movimiento concierne, este viejo estagirita, trescientos años antes de Jesucristo, tuvo un penetrante acierto. La substancia natural, las cosas que vemos y tocamos, dicen los extrasabios, en el año de 1929, son sólo vibraciones, movimiento puesto en marcha en el átomo por el electrón que gira en su órbita. ¿Eléctrico? Tal vez. ¿Es todo en el universo una mera manifestación eléctrica? Aún cuando esto sea cierto, las "cosas" permanecen reales, lo mismo que con el Motor de Aristóteles que era inmovible.

Pero este movimiento no se impartía a la tierra. La tierra permanecía quieta, pero era esférica porque la esfera se aproximaba a la perfección del círculo, la forma más alta a los ojos de la Naturaleza. En torno a esta tierra se movían el sol, la luna y los planetas. Toda su vida Aristóteles confió en sus ojos: no podía creer que lo engañaran cuando veía al sol salir.

(Continuará)

res José del Rosario González, Bartolomé Guevara y Ana Julia Romero de Cruz Medina; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en la cantidad de ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Cotera), a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— a —Vale.— Francisco G. Mata, Alcalde Municipal. — P. Amad. Fuentes, Secretario Municipal.

Nº 2228 2-5-IX-50.

Los señores Vicente, Calixto, Remigio, Virgilio, Eusebia, Petrona y Silveria, de apellido Monroy, los hombres jornaleros, las mujeres de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de cinco manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Guacamayas de esta jurisdicción y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Portillo; al Norte, el de Fernando López Alarcón; al Poniente, el de Ricardo Francisco Granada; y al Sur, el de la sucesión de Tomás Portillo representada por Hipólito Portillo. Lo hubieron por posesión antigua y lo poseen de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos sin interrupción ninguna, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas, ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Granada que es del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley, en Santiago de la Frontera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas— Ricardo—ni—vale. —V. Mendoza, Secretario Mpal. Francisco Monroy, Alcalde Municipal depositario.

Nº 2276 2-9-X-50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Antonia Ochoa, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón El Gramal de esta jurisdicción, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, cuyo terreno linda: al Oriente y Norte con terrenos de la sucesión de Zotero Méndez cerco y barrancas naturales de por medio; al Poniente terreno de Manuel Méndez por zanjo natural hasta un camino; y al Sur terreno de Cruz Cornejo, camino de por medio y mojones hasta donde se comenzó. Este terreno lo hubo por compra, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Cornejo que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— r—Vale.— Valeriano Chacón, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 2279 2-9-X-50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Santiago Escobar, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido inculto, de la extensión superficial de diecinueve hectáreas cincuenta áreas aproximadamente situado en el cantón Mojones de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Candelario Rubio, quebrada de Santa Rita de por medio; al Norte, con terrenos de Candelario Rivas, y Cornelio Rivas, divididos por cerco de alambre y brotones de jocote propiedad del predio; al Poniente, con terreno de Gregorio Alvarez, divididos por cerco de alambre y brotones de jocotes, propiedad del predio; y al Sur, terreno de Manuel Ríos, cerco de alambre y piña de por medio del inmueble. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él

ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio y se estima el inmueble en tres mil colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, julio diecinueve de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Santiago—Vale.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2298 2-9-X-50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Ramona Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula Nº 230178, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Santiago de este pueblo que mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros treinta milímetros, con solar de Carlos Zepeda y Serapio Alfaro, callejón que conduce al río de por medio; al Oriente, diecisiete metros ochenta milímetros, lindando con la plaza pública; al Sur, cuarenta y cinco metros con solar de Carlos Rivera y terreno de Rosa Carías de González, cercas ajenas de por medio; y al Poniente, veintitrés metros quinientos milímetros con solar de Virginia Mártir, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, lo hubo por compra a Pedro Franco, sobreviviente de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Carías de González, que es de Sosovate. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahuilingo a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. —E. T. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cierra, Srío.

Nº 1970. 2-25-IX-50.

José Emilio Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don Ceiso Ramos, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil seiscientos catorce, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano con sus construcciones, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de ocho áreas cincuenta centiáreas de superficie, que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros sesenta y tres centímetros y linda con terreno de Francisco Orellana Acosta; al Sur, treinta metros sesenta y seis centímetros con solar y casa de Aurelio Aguilera; al Oriente, veintiséis metros setenta centímetros lindando con solar y casa de María Cardona calle de por medio; y al Poniente, veintiocho metros doce centímetros con solar y casa de Rafael Morales Leiva. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas y mide cinco metros de largo por siete metros de ancho incluyendo el corredor, el solar y casa; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra al señor Juan Cardona, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio, se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—veinti—cinco—Vale. Testado—i—No vale.—J. E. Salguero, Alcalde Municipal. J. Molina y Rends, Secretario.

Nº 1973. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Dotila Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, casas y solares de Carmen Villalta y Gregorio Durán, con veinte y cinco metros veinte centímetros; al Poniente, solar de Adelaida Minero, con diez metros veinte centímetros; al Sur, casas y solares de Jesús Orellana y Mariana Martínez, con veinte y siete metros; y al Oriente, predio de Mariana Martínez, con ocho metros; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con nin-

guna persona; lo aprecia en la cantidad de doscientos colones; hay construido en él un rancho de tejas sobre arcones y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a Lidia Irigoyén y Antonio Ramírez, quienes son mayores de edad, de este domicilio y también de San Salvador la primera, de oficios domésticos y sastre respectivamente. Los colindantes son de este domicilio y solamente la colindante Adelaida Minero reside en el cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— a —Vale.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. Alirio Ramos Jiménez Srío.

Nº 1991. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gabino Cea Medina, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Ana, soltero, solicitando por escrito se le extienda título de dominio sobre un inmueble urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, y sus linderos son: al Oriente, treinta y tres metros, calle pública de por medio con solar y casa de Rubén Rodríguez; al Norte, sesenta y un metros, con casa y solares de José Manuel Cuestas, María Represa, María Lima y Angel Lima; al Poniente, cuarenta y seis metros, con solares de Jesús Córdova y Agustín Arana, en parte calle de por medio que conduce al río Guajoyo; y al Sur, cincuenta y siete metros, con solar de Arturo Carrios y Emma de Figueroa; son cercas propias menos los del Sur y Occidente que son de los colindantes. En el solar descrito hay construida una casa y medagunas de bahareque y adobe, de tejas con su corredor al Oriente, y en el interior un caldizo que sirve de cocina. Lo adquirió por compra a don Manuel Brenes, lo estima en un mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— o —esti—Vale.— Efraín Pimentel, Alcalde Municipal Accidental.— Ismael Alarcón, Secretario Municipal.

Nº 2000. 2-25-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Srita. María Mercedes Barriere, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de José María García, mediando brotones de varias clases; al Norte, con solar de Amalia Muñoz, mediando pared de adobe, propia del colindante, midiendo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, nueve metros, mediando calle con casa de Rubén Marroquín, y al Sur, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Angelina Villalta, mediando cerca de vara y pared, propia del predio que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Catalina Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, y lo estima en la cantidad de mil colones, siendo todos los colindantes de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—Vale.— José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Srío.

Nº 2018. 2-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Padrina Reinos viuda de Orellana mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de cinco manzanas de extensión superficial o sea tres hectáreas cincuenta áreas denominado "El Chupadero", situado en los suburbios de este pueblo de los linderos siguientes: Al Oriente, comenzando de una zanjuela lindando con terreno de Hércules Amillo y

Román Tobar, desde un cerco de zanjo y piña y zanjuela arriba hasta llegar a un cimiento de piedra donde está un terrapién y de aquí en línea recta al copetado de una lomita donde está un cerco de zanjo y alambre que forma esquina; a Norte, línea con terreno del mismo Román Tobar y Epifanio Orellana, de la esquina dicha se sigue por el zanjo hasta llegar a la quebrada del "Chupadero" de aquí atravesando esta quebrada en la misma línea a llegar a un cerco de piedra; por este cerco a llegar a un mojón de piedra que está en un medio filo contiguo a un árbol de "Chaparro" y un cerco de zanjo y piña que forma otra esquina y de aquí formando una curva y de esta con un ligero cambio, por el cerco de zanjo y piña con dirección a la misma quebrada del "Chupadero" a llegar a una piedra enterrada que servía de lavadero antiguo y de aquí aguas abajo hasta llegar a otro cerco de piña, dejando la quebrada se sigue por el piñal hasta llegar a un zanjo viejo, de aquí a la boca de un cerco de zanjo y piña y por este a llegar al camino real que conduce al pueblo de San Antonio de Los Ranchos, donde hay una puerta de golpe y de aquí al llegar a la boca de un zanjo, cruzando el camino dicho, contiguo a la vera del camino a llegar a un zanjo, por este sigue a bajar a una zanjuela seca donde está una piedra grande que forma un medio saltillo; al Poniente, linda con el mismo Epifanio Orellana, desde la zanjuela seca, cruzándola se llega a un cerco de piedra y piña y por esta hasta llegar en dirección a una presa de calicanto de aquí cruzando una quebradita del "Chupadero" se llega a la boca de un zanjo y cerco de piña, por este cerco de zanjo y piña a la boca de un zanjo que está en una media zanjuela, por esta aguas arriba a llegar al mismo camino que conduce a Los Ranchos y que cruzando este camino se llega en dirección de un zanjo viejo contiguo a un árbol de chaparro, por el zanjo y cerco de alambre pasando por un portezuelo hasta llegar a un zanjón, lindando con terreno de Salvador Hernández y por el zanjón abajo por un cerco de zanjo y piña hasta llegar a la junta de unos zanjuelitas donde están unos talpatates; y al Sur, lindando con terreno del mismo Salvador Hernández, Margarita, Rita y Pilar Orellana e Ildefonso Arriaga, desde la junta de las zanjuelitas por unos cercos viejos de zanjo y piña a llegar a la esquina de otro cerco de zanjo y piña y por este cerco a llegar a la boca de un zanjo y de aquí a llegar a un camino que de esta conduce al lugar de "Las Dantas" y por este camino pasando por donde estaba un árbol de aceituno y por el camino en dirección seguida a llegar a donde estaba puerta del Carro Mocho a topar a las cercas de piña y zanjo, y por este a llegar a un cimiento de piedra donde hace un terrapién y de aquí a llegar a la zanjuela y cercos de zanjo y piña donde se comenzó la demarcación. Este terreno lo hubo por herencia de su finada madre Irineo Díaz y por posesión material de hace más de treinta años, esta circulado de cercos de zanjo y piña propios, no tiene cargos ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Natividad Lara.— Mariano de J. Muñoz, Srío.

Nº 2092 2—28—IX50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rafael Antonio Quinteros, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que tiene ocho metros cuarenta y cinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente; y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, o sea una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente, con casa de Sofía Moreno, quedando de por medio la Quinta Avenida Norte; al Norte, con casa y solar de Jesús Echeverría, cerca de alambre de propiedad del predio que se describe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Micaela viuda de Ayala; y al Sur, con solar y casa de doña María Luisa de Navarrete. El predio no es dominante ni serviente; no está afectado por carga o derecho real; lo hubo por compra verbal a doña Francisca Elena Quinteros; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; y lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida,

desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— ha—Quinta— de—Vale.— Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Miguel Villatoro Zepeda, Srío.

Nº 2116 2—29—IX—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Moisés Contreras, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad número 948060, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terreno de Luis Reyes Santos, divididos por cerco de piña y alambre propiedad del inmueble; al Norte, veinte metros, con terrenos de Olivia viuda de Valladares, divididos por cercos de piña y alambre; al Poniente, cincuenta y dos metros, con terrenos de Rosa Valladares viuda de Umaña, cercos de alambre y piña propiedad del predio, de por medio; y al Sur, veinte metros, colinda con la carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, propiedad del estado representada por este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco. Dicho fundo lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Rosa Valladares viuda de Umaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión, el predio lo estima en seiscientos colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2299 2—9—X—50.

## LICITACIONES MUNICIPALES

### PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67 Tomo 148 del 22 del mismo mes e incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad Nº 11 de fecha cinco de junio de este año; saca a licitación pública, los trabajos de reparación del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de Varones y Cárcel Públicas, en lo que se invertirá la suma de un mil setecientos colones (C 1,700.00); las reparaciones consisten en construcción de tres puertas de tabla de cedro, de tres varas de alto por una y media de ancho, de dos hojas, con sus correspondientes chapas y llaves.

Hechura de una pieza para celda carcelaria, de ocho varas de largo por ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes y el techo de madera de cuadro y de coirazón, con un corredor, repellada y enladrillada con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapa fuerte.

Repellos interiores y exteriores de la casa de la Comandancia Local, con mezcla de arena y tierra lechada de cal, la que mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto.

Entejado en firme del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y Casa de Escuela, amarrado con mezcla de cal y arena.

Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos serán por cuenta del contratista.

Cualquier dato que se necesite se proporcionará en esta Alcaldía. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Goberna-

ción Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quincena conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente además del documento del contrato, deberá rendir fianza hasta por seiscientos colones para responder de la ejecución de los trabajos, los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polorós a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— n—n—z— Octu— Vale— Testado— A—No—Vale.— Moisés Alfaro.— Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 2—16—X—50

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ARCI-TO", escrita dentro de un marbete rectangular de fondo oscuro, en el centro del cual se encuentra un escudo, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas en cualquier forma farmacéutica y usada o destinada a ser usada en el ramo de la medicina, farmacia y veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2069. 2—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante



dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



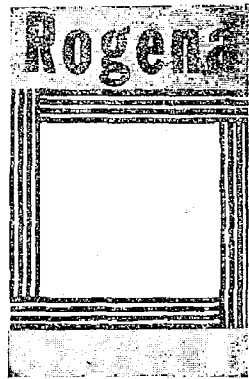
Consiste la marca en la palabra "HYNEX", escrita dentro de un óvalo que está colocado dentro de un marbete en la parte superior, en la parte inferior del marbete se encuentran las palabras The Knox Company, tal como aparece en el grabado; sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2070. 2—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ROGENA", escrita en la parte superior del marbete, en el centro se encuentra más o menos un cuadrado cada uno de cuyos bordes es formado por una serie de cuatro líneas paralelas de color, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2071. 2—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de CHAS PFIZER & Co., INC., domiciliados en 81 Madison Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, ahora en 11 Bartlet Street, Brooklyn, del mismo Estado, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "COMBIOTICO", de nacionalidad norteamericana:

### COMBIOTICO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "COMBIOTICO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones antibióticas, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "COMBIOTICO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "COMBIOTICO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Rivera Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2153 2—29—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Carlo Erba Societa Per Azioni, domiciliados en Milano, Italia, Via C. Imbonati, 24 una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "QUEMICETINA", de nacionalidad italiana,

### "QUEMICETINA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "QUEMICETINA", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos.—Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en Italia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "QUEMICETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "QUEMICETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que puede inducir a confusión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2177 2—2—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace Saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merk Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HEPRACTON", de nacionalidad Alemana,

### "HEPRACTON"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HEPRACTON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías

que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HEPRACTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HEPRACTON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B. Srío.

Nº 2211 2—3—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "JACUTIN", de nacionalidad Alemana,

### "JACUTIN"

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "JACUTIN", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente insecticidas. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "JACUTIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JACUTIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B. Srío.

Nº 2212 2—3—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

### SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

Fernando Castillo, Registrador de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Pilar Nieto, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Vicenta Nieto, mayor de edad, labrador, del domicilio de Tecapán, el título de propiedad extendido el veintiséis de julio de mil novecientos once, por el Alcalde Juan Zapata, ante su Secretario José María Gómez, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Verde", jurisdicción de la villa de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cincuenta y dos y medio áreas, linda y límite: Oriente, cien varas, con finca de Silvestre Sigarán, camino real de por medio; Nor-

te, cincuenta y ocho varas, finca de Aniceto Nieto, camino real de por medio; Poniente, noventa varas, con solar de Marcos Reyes, callejón y pinal de por medio; y al Sur, setenta y dos varas, con finca de Pablo Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente; Jucupá, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—**Fernando Castillo**, Registrador.—**J. Arturo Carranza**, Oficial Mayor.

Nº 2115 2—29—IX—50.

El infrascrito Registrador:

Hace saber: que con fecha treinta de mayo del corriente año, se presentó el Dr. Gonzalo Mejía Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisca Pérez Chente, un título de propiedad de un terreno rústico situado en lugar llamado el "Valle del Cerrón" jurisdicción de Tejutla departamento de Chalatenango de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente con terreno de José Malcovich, Juan Cástulo y Pedro Hernández Avelar; al Norte con terreno de Tilapa; al Occidente con terreno de Timoteo Pérez; y al Sur con terreno de los mismos Avelar. Francisca Pérez Chente, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Gobernador del departamento de Chalatenango a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos trece de conformidad con el Decreto Legislativo de veintitrés de abril de mil novecientos doce, según testimonio expedido por el Gobernador a las dos de la tarde del doce de julio de mil novecientos trece.

San Salvador, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—**David Rosales**.—**Alonso H. Urrutia**, Srío.

Nº 2274 2—9—IX—50.

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales.

Hace saber: que don Valentín Romero, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, y doña Silveria de Jesús Cornejo de Romero, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitan título supletorio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio Concepción, de esta ciudad, de noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué de Jacinto Cornejo, hoy de Leonardo Cornejo y Norberta Montano; al Poniente, terreno que fué de Ezequiel Munguía, hoy de Carlos Acevedo y al Sur, terreno de Leonor Cornejo, Jesús Ponce y Víctor Serrano, dividiéndolo calle de por medio, en todos los rumbos existen cercos de piedra, piña y alambre; aseguran que lo poseen sin proindivisión por compra que hizo el primero a Leonardo Cornejo y Policarpia Cornejo viuda de Ponce, el veintuno del corriente mes y la segunda como heredera de su difunto hermano Antonio Cornejo, estimándolo en la cantidad de doscientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**J. Alberto Vides**.—**Ante Henriquez B.**, Srío.

Nº 2169 2—2—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Inferni en Medicina y Cirujía don José Ernesto López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco hectáreas, equivalentes a ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, de forma irregular, conocido con el nombre de "San Pascasio" que linda: al Norte, línea quebrada con terreno de Santiago Varela, camino de por medio que conduce al terreno del señor Varela, lindando también por este mismo rumbo con terreno de Montano Rodas y Haciendas Chinalta y San Lorenzo de propiedad de doña Lidia de Sol, cercas de piedra

y alambre de por medio; al Oriente, línea recta, con terrenos de la misma Hacienda San Lorenzo, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de la Hacienda La Floresta de propiedad de Pedro Mejía Sosa, callejón de por medio en una parte y terrenos de Simora Rodas viuda de Avelar, teniendo un pequeño martillo donde está situada una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe que tiene veinte metros de largo y por ocho metros de ancho, lindando también por este rumbo con terrenos de la sucesión de don Benjamín López, representada por doña Emilia López de Castaneda, cerco de alambre y piedra de por medio y una pequeña parte con la quebrada La Pita; y al Sur, con terrenos de la Hacienda La Isla de propiedad de doña Octavia Arteaga viuda de Balber y doña Ester Balber de Sermeño y sucesión de don Benjamín López, río Sució de por medio; y estima el terreno indicado en cuarenta mil colones y lo hubo por compra que hizo a don Benjamín López, quien ya falleció y fué de este domicilio, habiendo dejado como heredera a doña Emilia López de Castaneda. De este inmueble ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años continuos y sin haber proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Gonzalo Mejía Nolasco**.—**Francisco Salazar**, Srío.

Nº 2204 2—3—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rogelio Antonio Alvarez, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico denominado "San Antonio Los Toles" de esta jurisdicción compuesto más o menos de tres caballerías y media o sean ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial lindante al Oriente con terreno de la sucesión de doña Adela Calderón viuda de Herrera, representada por don Héctor Herrera, cerco de alambre parte propia y parte ajena en medio; al Norte con terrenos de doña Graciela Calderón de Castro Meza, cerco de alambre en parte propia y en parte alambrado viejo en medio; al Poniente en línea quebrada formando dos ángulos uno recto y otro agudo, con predios de doña Matilde Ariz de Acosta, cerco de alambre ajeno en medio y del doctor Francisco Calderón cerco de alambre propio en parte en medio y al Sur, predio de doña Mercedes Ariz de Lagos, río Apunian en medio; mojón escuinero al Noroeste la Pila del Obraje. Este predio se halla atravesado de Oriente a Poniente por camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Los Toles en cuyo cantón está situado el inmueble.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado—e—c—Vale**.—**Jorge Atilio Magaña**, Juez de lo Civil Accidental del Distrito.—**José Felipe Avelar**, Secretario.

Nº 2297 2—9—X—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha tres de julio del año corriente, se presentó a este Juzgado por sí y por escrito, el señor Francisco Lémus, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar "Joya Grande", de esta jurisdicción y distrito de Jucupá, departamento de Usulután, de veinte áreas de extensión, poco más o menos, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Amelia González viuda de Turcios; al Norte, con terreno que fué de Gervasio Zelaya y Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; al Poniente, con terreno que fué de Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; y al Sur, con terreno de Emilia Borjas viuda de Esbert; que dicho predio lo adquirió por compra que hizo a Desiderio González, según escritura privada, otorgada en esta ciudad, a las diez y seis horas del día diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la que no fué inscrita en la Alcaldía Municipal, por haber fallecido el vendedor; que su posesión data desde la fecha del

otorgamiento de la escritura; que el vendedor, señor González, fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y no dejó ningún heredero; que no hay ningún otro poseedor en proindivisión; que el predio no es dominante ni sirviente y no tiene ninguna carga real, y que lo estima en ciento setenta y cinco colones; y que los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las doce horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado—Nicolás—diez—vale**.—**Sobre borrado—González—vale**.—**Testado—s—s—no—vale**.—**M. Arrieta G.**—**L. Sergio Jiménez**, Secretario.

Nº 2300 2—9—X—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Vásquez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles frutales, situado en el punto llamado "Pasaquina" cantón La Peña, jurisdicción de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de la capacidad de media manzana, o sean treinticinco áreas de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Barahona, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Carlos Amory, habiendo en el primer rumbo un barranco de por medio; y en el segundo rumbo un brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez, calle de por medio, habiendo en el terreno descrito un rancho pajizo, paredes de taza-cual; y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Desiderio Hernández en el mes de marzo de mil novecientos veintiséis, quien fué mayor de edad, agricultor, del domicilio de Alegría. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—**Félix María Baires**.—**José Flores M.**, Srío.

Nº 2302 2—9—X—50.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de El Paraíso, don Rubén Villacorta, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en dicho lugar; en representación de la municipalidad; siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, lindando con el río Grande que pasa a orillas de dicha población y terrenos de Salomón Saca; al Norte, con solar de Anselmo Deras, cerco de alambre y piña del colindante, de por medio; al Poniente, con solares de Francisco José Herrera y de Antonia Marín, limitados por cercos de alambre y piña de los colindantes; y al Sur, con solares de la sucesión de Jesús Torres y de Mardoqueo Cruz, representadas por Petronila viuda de Torres y Nicolasa viuda de Cruz, por su orden, calle pública de por medio hasta llegar al río Grande, midiendo por cada uno de sus rumbos, ciento doce metros lineales; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en trescientos colones, siendo los colindantes del domicilio de El Paraíso a excepción de José Francisco Herrera que es del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas y quince minutos del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—**J. N. Aguilar**.—**J. G. Campos**, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—7—X—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Bonifacio Gómez, falle-

cido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Paulina Pérez por representación de Agustín Gómez, padre legítimo del causante Borrifacio Gómez; confiérase a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Testado—e—No vale.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío. N° 1509 2-11-IX-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Porfirio Berríos de parte de Bertila, Isaura y María de Jesús, los tres de apellido Berríos, en concepto de hermanos uterinos del causante, y se les ha contenido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—rinos Vale.—Testado—de María de los Angeles Berríos —No —Vale.—Alberto Escobar Hernández—Juez lo. de de 1a. Instancia.—F. Alvarado h., Secretario.

N° 2088 2-28-IX-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, intestada que a su defunción dejó el señor Felipe Fortunato Mena Huezo, conocido socialmente por Felipe Mena Huezo, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la población de Santa Cruz Analquito, su último domicilio, de parte del señor Alonso Humberto Huezo, conocido socialmente por Alonso Mena Huezo, en concepto de hermano ilegítimo del causante, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—f—Cojutepeque—vale.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Secretario.

N° 2165 2-29-IX-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once del ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de mayo de este año, dejó don Napoleón Valencia, de parte de su hermana legítima Manuela Valencia, a quien se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: intestada—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario.

N° 2179 2-2-X-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Cañas, conocido por Manuel de Jesús Cañas y de Porfirio Cañas Mena, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad donde tuvo su último domicilio dejó Francis-

ca Nicolasa Cañas conocida por Nicolasa Cañas, el catorce de julio del corriente año, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez, Srío. Intº.

N° 2184 2-2-X-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Manuel de Jesús Hernández, conocido por Manuel Hernández y de Petrona Ramírez viuda de Hernández, conocida por Petrona Ramírez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan María Hernández, fallecido a las dos horas del siete de agosto anterior, en el cantón Maculigua de esta jurisdicción lugar de su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas.—J. M. Cuéllar, Srío.

N° 2193 2-2-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del mes y año en curso se ha tenido por aceptada de parte del señor Alejandro Molina y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulogia Navarro conocida por María Eulogia Navarro de Flores en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Juan Flores y a los menores José y Eduardo ambos de apellido Flores Navarro les correspondían en dicha sucesión, en concepto el primero de cónyuge superviviente y los restantes de hijos legítimos de la causante fallecida el primero de agosto de mil novecientos cuarentiséis en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa de La Libertad su último domicilio y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—que Cantón—restricciones—Librado—Vale.—Miguel Oque-ri Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.

N° 2220 2-4-IX-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó la señora Manuela Martínez, fallecida el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Comecayo lugar de su último domicilio, de parte del señor Demetrio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortal correspondían a Raúl Humberto, Marta Isabel, Angel Vicente, Cándida Rosa, Victor Vicente y Blanca, todos de apellido Aguirre, los cuatro primeros y la última hijos legítimos de la causante, y cónyuge sobreviviente el quinto, éste representa a la menor Blanca Aguirre. Se ha conferido al aceptante la administración y representación de la aludida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—apellido—administración—al—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

N° 2282 2-9-X-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Bernabé López, quien falleció en el cantón "Pinalito" de esta jurisdicción, su último domicilio el día veinticuatro de julio del año en curso, de parte de la señora María Ciriaca Niño viuda de López, por sí y como representante legal de los menores José María, Antolín e Ignacia, los tres de apellido López; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los de más como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dejó—López—herencia—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

N° 2283 2-9-X-50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por autos de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Segundo Hernández, fallecido en esta ciudad, a las dos horas del quince de septiembre próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juan José e Isidro Antonio, ambos de apellido Hernández; y se ha nombrado al primero de los aceptantes, administrador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley y no al segundo por ser menor de edad.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—del corriente—Vale.—J. Alberto Vides — Antonio Henríquez B., Secretario.

N° 2283 2-9-X-50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día quince de este mes y año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Carlota Turcios, quien falleció en San Francisco Javier, su último domicilio, el día siete de julio del corriente año, de parte del señor Antonio Martínez o Antonio de Jesús Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1a. Instancia.—Alonso López F., Secretario.

N° 2301 2-9-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del veintiuno de julio próximo pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isabel Telule, que falleció a las catorce horas del veinte y cinco de noviembre del año pasado en la villa de Santa María Ostuma, su último domicilio, de parte de su hermana ilegítima María Anastacia Segura, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

Enmendado—catorce—Vale.—Cayetano Sa- legio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

N° 2304 2-9-X-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día catorce de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó Esmérito Sermeño, por parte de Elvira Palacios viuda de Sermeño, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosendo Mauricio, Américo y Rafael, de apellido Sermeño Palacios; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—apelido—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez H. Srío. Into.

Nº 2453 2—14—IX—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Macedonio Martínez, fallecido el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Eustaquia Genara Pineda viuda de Martínez, y de sus hijos legítimos Pablo, Bonifacio, María Magdalena, Virginia y Juliana todos Martínez, por derecho propio; de parte de Isabel Pleitez, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Presentación y Anselma Martínez, y de parte de Encarnación Alarcón, como cesionario que fué a la vez, de Sebastiana Martínez, cedentes que fueron hijos legítimos del mismo causante. Tiénesse así mismo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Presentación Martínez, fallecido el veintinueve de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Montenegro ya citado, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Sara Figueroa viuda de Martínez; y habiendo sido el causante cesionario del derecho hereditario, que en la sucesión de Macedonio Martínez, correspondían a Ernesto Martínez, tiénesse así mismo por aceptada, por derecho de transmisión, la herencia de Macedonio Martínez, padre legítimo de Presentación Martínez, y en la forma indicada, se les confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2468 2—16—X—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Manuel Amaya, fallecido a las dieciséis horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, ha sido nombrada interinamente Petrona López, administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—primera—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2528 2—18—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Francisco Antonio Cornejo, quien fué conocido también por Antonio Cornejo, por parte de Valentín Romero,

como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Policarpa del Tránsito Cornejo, conocida por Policarpa Cornejo de Ponce y por Policarpa Cornejo viuda de Ponce, como hermana legítima de ese causante, fallecido en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos cuarenta. Nómbrase a tal aceptante, interinamente administrador y representante legal de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—curso—Tránsito—Cornejo—Vale—Testado—e—No vale.—Nicolás Aguilar Chicas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2642 3—23—X—50.

## CURADURIAS

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Tránsito Ascención Portillo, fallecida a las doce horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarentidós, en el barrio San Julián de la población de San Jorge, su último domicilio. Nombrándose curador para que represente dicha herencia a don José Antonio Gómez Araníva, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1902 2—22—IX—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de octubre del año próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Natividad de Mercedes y Cayetana, ambas de apellido González, hijas ilegítimas de la difunta Antonia González, a Santos Durán, agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio, por carecer aquellas de guardador, sin darse al referido tutor por ahora la administración de los bienes, hasta que se cumpla con los requisitos del Art. 394 C y 340 Pr. Se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ilegítimas—Vale.—Cayetana Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 1987. 2—25—IX—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Andrea Grande viuda de Rivas, representante legal de sus menores hijos legítimos Fernando Alfonso, Mercedes y Milagro del Carmen los tres de apellido Rivas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos pro indiviso pertenecientes a dichos menores que recaen sobre tres inmuebles rústicos que forman un sólo cuerpo situados en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el Primero de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados de extensión lindante: al Oriente, con terreno que fué de María Nicolasa Mejía hoy de Eufrasiano Rivas; al Norte, con el de Teresa Olivares anteriormente de Eusebio Aguilar; al Poniente con el de Gregorio Aguilar hoy de Eufrasiano Rivas y al Sur camino de por medio con terreno de Juana y Marciana Sánchez antes de Santos Manuela Mejía; el segundo compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en parte de café cosechero y el resto inculto, contien-

do una casa de paja corredores de teja que sirve de habitación cercado de paja y brotón que mide y linda; al Oriente, ciento cuarentinueve metros con finca de Toribio Sánchez; al Norte, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con finca de Teresa Olivares; al Poniente, ciento cuarenta y dos metros ciento veinte milímetros con finca de Carlota Villada de Mancía y María González camino en medio y al Sur, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con terrenos de Santos Manuel Mejía y tercero compuesto de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados lindante: al Norte con terreno que fué de Eusebio Aguilar, hoy de Teresa Santamaría; al Poniente, con los herederos de la señora Santos Manuela Mejía; al Oriente, con lote que fué de Tiburcio Mejía hoy de la misma Santamaría y al Sur con los herederos de la misma señora de Mejía, contiene una casa de paja. Los terrenos descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad de este Departamento bajo el número ochenta y ocho páginas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y cuatro del Tomo ciento noventa y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—razones—legalmente—conteniendo—González—noventa—e—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G. Srío.

Nº 2195 2—2—X—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Reyes Antonio, representante legal de Marta Francisca Guzmán, solicitando autorización para vender en pública subasta, por utilidad y necesidad el derecho hereditario que corresponde a su menor hija legítima Marta Francisca Guzmán, por derecho de representación, línea colateral, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Asunción Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

3 v. c. Nº 2098 3—28—IX—50.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la Sra. Isabel Siliézar de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que desea iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año contra su cónyuge Gilberto Alvarado, quien es mayor de edad, empleado y tuvo su último domicilio en esta ciudad, encontrándose actualmente ausente de la República y se ignora si ha dejado procurador o representante legal, por lo que, de conformidad con el Art. 141 Pr., pedía se nombrara un curador especial que represente en dicho juicio de divorcio al ausente Sr. Alvarado en caso de no presentarse ninguna persona que acredite ser su procurador o representante legal.

En consecuencia, se conviene, que si el Sr. Gilberto Alvarado ha dejado procurador u otro representante legal, se presente éste, y dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, compruebe su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2075. 3—27—IX—50.

## SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Inocente Segovia, apoderado de Atilio Argüello, contra Bersabé Montoya, por cantidad de colones, se venderá en este

Juzgado en pública subasta, el resto de una casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros treinta centímetros, con casa y solar del doctor Samuel Quirós; al Norte, cuarentiún metros, con casas y solares de María Arcadia Avila, herederos del doctor Fernando Avila Espinoza y de Tomasa Loucel de Argüello; al Poniente, veintitrés metros trece centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Francisco José Ruiz; y al Sur, cuarentiún metros, con casas y solares de María Gregoria Colocho y del doctor Guillermo Mazzini; goza de la servidumbre de la salida de las aguas lluvias por el predio de la señora Loucel de Argüello, y se dice el resto, por parecer transferidas partes del inmueble relacionado a Delfina Manca viuda de Avila y al doctor Samuel Quirós. Inscrito a favor de la deudora bajo el número sesentidós del tomo ciento treintauno de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Sobre borrado—mil—Vale.—Testado—No vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2002. 2—25—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del doctor José Rafael Padilla, contra don Luis Alberto Reyes, por cantidad de colones, intereses y costas adeudadas al segundo, se venderá en pública subasta el bien embargado siguiente: Un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Dorotea Serrano; al Norte, quince metros, cincuenta centímetros, con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de María Susana Reyes; y al Sur, trece metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con solar de Encarnación Hernández. Hay construídas una casa rancho y una mediaguas, techo de tejas, sobre horcones. Cuyos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número doscientos noventa y tres, folios doscientos ochenta y uno y siguiente del Tomo ciento cuarenta y seis de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—r—Vale.—Julio A. Benítez, Juez Primero de Paz.—S. V. Serpa, Srío.

Nº 2016. 2—26—IX—50.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, seguido por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del señor Lucas Vaquerano, contra el señor Pedro Alberto Thompson, reclamándole cantidad de colones e intereses correspondientes que debe al señor Vaquerano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de propiedad del demandado, situado al lado Sur-Oeste de esta ciudad y en el punto "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y setentinueve varas cuadradas, o sean setecientas áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda: Oriente, trescientos cincuentidós metros, huatal de Francisco Ramos, antes, hoy de Daniel Penado y de Entimo Ramirez, antes de Escolástica del mismo apellido; Norte, ciento setentiocho metros, huatal de Candelario Melara y de la sucesión de Joaquín Castro; Poniente: trescientos ochenta metros, huatal de la sucesión de Jesús María Perado; y Sur, ciento setentinueve metros, huatal de Nicomedes Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 2017. 2—26—IX—50.

Esteban López, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con virtud de ejecución seguida por don Arnulfo Mejía contra la señora María Eugenia Cortez, por cantidad de

colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Alegria, de dos mil novecientas varas cuadradas de superficie, cultivada con árboles de café y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve varas con terreno de Rafael Mejía; al Norte, noventa y seis varas con terreno de Lorenzo Justiniano Cortez; al Poniente, veintinueve varas con terreno de Teresa Muñoz; y al Sur, con terreno del doctor Ezequiel González, hoy de Justo Díaz, midiendo por este rumbo ciento cuatro varas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Esteban López.—Daniel González, Srío.

Nº 2210 2—3—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de la Caja de Crédito de Sonsonate, contra doña Rosa Cándida de Jaime, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una máquina de coser "Singer", estilo (15—26x3) quince —veintiséis por tres, número (4.836.608) cuatro millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos ocho, en buen estado de servicio, que garantizaba las obligaciones. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Muñoz Capdeville. — Jorge Antonio Rodríguez, Srío. Of. 3 v. a. 2—12—IX—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por Ejecuciones seguidas por el Dr. Pío Alfonso Selva como Apoderado de la Federación de Cajas de Crédito contra los señores Belarmino y Ramona ambos de apellido Laguardia, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de extensión de propiedad de Ramona Laguardia y que linda así: al Oriente con el de Manuel Ortiz y Cosme Hernández, camino de por medio que de Jiquilisco va al Puerto El Triunfo en ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros; al Norte ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de Andrés Murillo que fué del doctor Rivas Laguardia camino que viene al río El Paso en medio; por un Callejón; al Poniente río El Paso de por medio con los de Ramona Laguardia en doscientos nueve metros; al Sur, en ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de la sucesión de Cayetana Bonilla; del referido río a dicho camino que divide este terreno con las de Manuel Ortiz y Cosme Hernández; hay de por medio un zanjón grande. Dicho inmueble está situado en el punto denominado San Bartolo, y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jucuapa bajo el número trescientos cuarenta y cinco del libro ciento cuarenta y cinco. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas de capacidad, cercado de paja situado al Sur-Este de la población de Jiquilisco y linda: Norte con los de Lorenza Quintanilla y Juana González antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; Oriente con el de Eloísa Bonilla; al Poniente callejón en medio con el de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur con el de la señora Ramona Laguardia antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuenta y siete áreas, cercado de paja de los linderos que siguen: al Norte, con huatales de Lorenza Quintanilla y el de Juana González, antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; al Oriente, con huatales de Eloísa Bonilla; al Poniente, callejón en medio, huatal de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur, huatal de Ramona Laguardia, antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un inmueble rústico de cuatro hectáreas veinte áreas situado en la jurisdicción de Jiquilisco, hacia el Sur de la población; de los linderos que siguen: al Oriente con el río del Paso, cerca de Nemecio Romero; al Norte, huatal de Indalecio Hernández y cerca del mismo; al Poniente cerca del mencionado Romero, camino de por medio y huatal de Miguel Palomo; al Sur huatal de Concepción Avilés, mojones cercas de paja. Todos estos inmuebles están inscritos a nom-

bre de la señora Ramona Laguardia en el Registro de la Propiedad de Jucuapa y bajo los números: cuatrocientos once del libro treinta y siete; cuatrocientos doce del libro treinta y siete y doscientos sesenta y cinco del libro cuarenta y siete respectivamente. Y situados en la población de JIQUILISCO.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado—a—No vale. Enmendado—y— Palomo—hectáreas—Vale. Entre líneas—río a dicho—Vale.—J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío. Of. 3 v. a. 2—29—IX—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Emilio Marino, Juez Primero.— Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Intº.

Of. 8 v. a. 4—30—IX—50.

## AVISOS OFICIALES

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: "Gobernación Político Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señorita Ana María Gutiérrez, de sesenta y ocho años de edad, oficios del hogar y de este domicilio, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, por estar naturalizada como ciudadana norteamericana. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señorita Ana María Gutiérrez, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haber nacido en la ciudad de Jucuapa de este país y ser hija legítima de Carlos Gutiérrez y Jesús Castro, salvadoreños y estar naturalizada como ciudadana norteamericana, encontrándose en esta ciudad desde el año de mil novecientos cuarenta y siete con ánimos de permanecer en su país de origen, declarando que renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros, especialmente al de los Estados Unidos de Norte América, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley internacional le concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de El Salvador. A su solicitud adjuntó la certificación de su partida de nacimiento y su carta de naturalización de ciudadana norteamericana, debidamente autenticada y traducida al castellano.— Considerando II: Que admitida que fué su solicitud se ordenó la agregación de los documentos presentados y el aviso registramiento en el Diario Oficial, agregándose uno igual a las diligencias juntamente con el ejemplar de dicho Diario que contiene el publicado por tercera vez; que ha transcurrido el tiempo re-

querido por la Ley para la denuncia de impedimentos, sin haberla de parte de particulares o entidad alguna. Considerando III: Que la señorita Ana María Gutiérrez, al presentar el ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del edicto ordenado, pidió se omitiera el término de prueba por considerarse salvadoreña de origen y no tener nada que probar por estar agregadas la certificación de la partida de su nacimiento y la carta de naturalización como norteamericana, documentos con los cuales prueba los extremos de su solicitud; que estudiando el caso de la señorita Gutiérrez, se deduce de sus actos lo siguiente: que para tenerla como extranjera naturalizada en Norte América; al tenor del Art. 2º, numeral 4º de la Ley de Extranjería, debió haber trasladado su residencia a la de aquel país de manera definitiva, lo que no hizo, por demostrar con su solicitud que ahora se considera, que aquella residencia fué temporal y no con el ánimo de permanecer en Estados Unidos de Norte América, constituyendo la presunción de ser siempre salvadoreña, por faltar el traslado de su residencia, requerido en el Artículo citado, de manera permanente, sin ánimo de regresar a su patria. Los actos de la señorita Gutiérrez encaminados al reconocimiento solicitado, comprueban que no ha habido voluntad de parte de ella en adquirir otra nacionalidad, y en tal caso esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado. Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas en el considerando anterior, disposiciones legales citadas y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 Constitución Política vigente y 18 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: Reconócese a la señorita Ana María Gutiérrez, de generales expresadas, su calidad de salvadoreña por nacimiento, a quien se rehabilita en sus derechos, con las facultades y restricciones que fueren legales. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada.—Hágase saber: Enmendado—derecho—Gutiérrez—encaminados—Gutiérrez—Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario”.

Es Conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—encontrándose—Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 2203 2—3—X—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en la solicitud de María Luisa Peña de Chang, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, se encuentra la sentencia que literalmente dice: “Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora María Luisa Peña de Chang, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, para que le sea reconocida su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haberla perdido con el matrimonio efectuado con el señor Martín Chang, de nacionalidad china, ahora salvadoreño naturalizado. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha quince de agosto del corriente año, la señora María Luisa Peña de Chang, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por ser hija de padres salvadoreños y haber nacido en este país; nacionalidad que perdió por haberse casado con el señor Martín Chang, de origen chino, quien obtuvo su naturalización como salvadoreño, según sentencia dictada por esta Gobernación de fecha veintisiete de junio del corriente año. Como ella en tal caso sigue la condición de su esposo, podría tenérsela como salvadoreña por naturalización; pero como es nacida en El Salvador, forzosamente recobra su nacionalidad, no estando obligada a las renunciaciones que la Ley de Extranjería exige a los extranjeros. Acompañó a su solicitud, su carnet de identificación de extranjera residente, su cédula de vecindad, las certificaciones de su partida de nacimiento y la de matrimonio con el señor Chang, pidiendo se compulsara de las respectivas diligencias, la sentencia por la que se tiene como salvadoreño naturalizado a su referido esposo, fundando lo solicitado en los Artos. 42 Nº 1 y 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente.—Considerando II: Que admitida que fué su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y su razonamiento en autos y la compulsas de la de la sentencia de las diligencias respectivas por la que se concede al señor Martín Chang su calidad de salvadoreño por naturalización; que los documentos agregados, son: la certificación de la partida de nacimiento de la señora María Luisa de Chang, en la que consta haber nacido en Suchitoto el veintuno de enero de mil novecientos diez, en el barrio El Calvario de aquella ciudad y ser hija ilegítima de Dolores Peña; certificación extendida en la Alcaldía de Mejicanos del Libro que lle-

vó en el año de mil novecientos treinta, de la partida de matrimonio efectuado en aquella oficina entre los contrayentes Martín Chang y María Luisa Peña; carnet de identificación de ésta como extranjera residente y su cédula de vecindad.—Considerando III: Que con la prueba documental presentada se establece: que la señora María Luisa Peña de Chang, es nacida en la ciudad de Suchitoto de este país, hija ilegítima de salvadoreña, casada con el señor Martín Chang de nacionalidad china y ahora salvadoreño naturalizado; que a esta señora se le tiene como extranjera, condición sujeta al cambio de nacionalidad de su esposo, que ahora es la de salvadoreña, por lo que ésta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado.—Por tanto: de conformidad a lo expuesto y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 de la Constitución Política vigente y Arto. 3 Inc. 3 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, fallo: Reconócese a la señora María Luisa Peña de Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada. Hágase saber.—Testado: con el matrimonio efectuado: No vale.—Entre líneas: efectuado: Vale.—Enmendado: certificación: pidiendo: Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: fué: pidiendo: Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2224 2—5—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE OCTUBRE DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	€ 50,210,035.88	11) Capital Pagado.....	€ 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 59,243,504.66	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 627,115.16	13) Billetes en Circulación.....	> 61,710,695.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	> .....	14) Depósitos a la Vista.....	> 50,073,980.26
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	> 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	€ 19,163,687.04
6) Préstamos y Descuentos.....	> 4,453,475.00	b) De Instituciones Oficiales.....	> 12,362,263.57
a) Descuentos.....	€ .....	c) Bancarios.....	> 15,302,343.55
b) Redescuentos.....	> 3,220,775.00	d) Otros.....	> 3,245,586.10
c) Créditos Refaccionarios.....	> 114,500.00	15) Certificadas de Participación.....	> .....
d) Adelantos con Garantía.....	> 1,118,200.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	> 4,684,996.32
7) Bonos.....	> 4,492,145.46	17) Otras Cuentas.....	> 7,437,231.52
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 501,276.42	a) en Divisas Extranjeras.....	€ 3,494,610.38
9) Edificios, etc.....	> 451,629.37	b) en Colones.....	> 3,942,621.14
10) Otras Cuentas.....	> 232,363.21		
	€ 126,461,545.16		€ 126,461,545.16

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 44.92%

### CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	€ 490,191.33	3) Gobierno de El Salvador.....	€ 501,276.42
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,085.09		
	€ 501,276.42		€ 501,276.42

Gerente,  
C. Herrera.

Contador,  
G. Serna Velásques.

Presidente,  
Luis Alfaro D.

Oi. 1 v. 21—X—56

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Lunes 13 de Noviembre de 1950.

NUMERO 247

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.—Créase la Penitenciaría de San Vicente, con sede en la ciudad del mismo nombre ..... 3833

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 282.—Nombramientos de empleados en el personal de la Penitenciaría Oriental (San Vicente) ..... 3833

Acuerdo N° 283.—Se rectifica el Acuerdo N° 241, de fecha 3 de octubre del corriente año ..... 3834

Acuerdo N° 284.—Se reconoce a la señora Gertrudis o Tula Alvarado v. de Arrieta, el derecho a gozar de la pensión de C 150.00 mensuales ... 3834

Acuerdo N° 285.—Nómbrase a los Profesores Julio Armando Funes y Humberto Cubias Martínez, hijo, Miembros de la Comisión que presenciara los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental, (Santa Ana) ..... 3834

Acuerdo N° 286.—Se nombra a los señores Estanislao Hernández y Ricardo Antonio Lara, Miembros de la Comisión que presenciara los exámenes finales de la Escuela de Música de la Penitenciaría Occidental, (Santa Ana) ..... 3834

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2041.—Nómbrase al señor Florencio Pérez, Segundo Regidor

de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, Dpto. de San Salvador ... 3834  
Acuerdo N° 2074.—Nómbrase al señor Candelario Medina, Alcalde Municipal de San Matías, Dpto. de La Libertad ..... 3834

Acuerdo N° 2075.—Se nombra al Dr. Ricardo Ventura Gomar, Síndico de la Junta de Química y Farmacia... 3834

Acuerdo N° 2078.—Se nombran las personas que integrarán la Municipalidad de Armenia ..... 3834

Acuerdo N° 2079.—Concédese subsidio a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Dpto. de San Miguel, para la terminación de los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de aquella localidad ..... 3834

Acuerdo N° 2085.—Concédese licencia a don Gregorio Saravia, Portero de la Gobernación Política del Dpto. de Cabañas ..... 3834

Acuerdo N° 2087.—Se nombra a don José Antonio Guevara, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato dependiente del Ministerio del Interior ..... 3834

Acuerdo N° 2088.—Cancélase el nombramiento al señor Rigoberto Sánchez Arias, Agente Especial del Ministerio del Interior ..... 3834

Acuerdo N° 2089.—Concédese licencia a don José Salvador Brito, Administrador de Correos de Citalá y se nombra interinamente en su lugar a don Adán Hernández ..... 3834

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 144.—Nómbrase a los señores Andrés Molins y Francisco Núñez Arrué, con carácter ad-honó-

rem, Tesorero y Sub-Tesorero del Comité "Pro-Fiesta del Niño" ... 3834  
Acuerdo N° 145.—Movimiento de empleados con carácter interino en el personal de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ..... 3835

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3640.—Se asigna sobresueldo a la Profesora María Tecdlua Vásquez de Morales, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias ..... 3835

Acuerdo N° 3641.—Se concede licencia a la señorita Clelia Ruiz, Auxiliar de la Sección Técnica adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal y nómbrase interinamente en su lugar a la señorita Alma Noemi Serrano ..... 3835

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 852.—Nómbrase al Br. Julio Humberto Villacorta, Practicante de la Clínica Médica y Dental de la Dirección General de la Policía Nacional ..... 3835

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 287.—Se reorganiza la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del departamento de Santa Ana... 3835

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 1.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el nuevo edificio carcelario construido en la ciudad de San Vicente, reúne condiciones materiales apropiadas para implantar en él un verdadero régimen penal;

II.— Que las Penitenciarías son los centros destinados para que los reos condenados por sentencia ejecutoriada, cumplan las penas privativas de su libertad, siendo obligación del Estado organizar su funcionamiento y señalar sus jurisdicciones, en tal forma que dichos centros respondan a su finalidad;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Art. 1º.—Créase la Penitenciaría de San Vicente, con sede en la ciudad del mismo nombre. Funcionará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos que rigen a los demás Centros Penitenciarios de la República.

Art. 2º.—Los reos que conforme a la ley deban cumplir las penas restrictivas de su libertad, en una Penitenciaría, serán reclusos en la siguiente forma:

a) En la Penitenciaría Central, los reos sentenciados por Tribunales de los Distritos Judiciales de los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas y La Paz, a excepción del Distrito Judicial de Zacatecoluca;

b) En la Penitenciaría Occidental, los correspondientes a los Distritos Judiciales de los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate; y

c) En la Penitenciaría de San Vicente, los que corresponden a los Distritos Judiciales de los Departamentos de La Unión, Morazán, San Miguel, Usulután, San Vicente y Distrito Judicial de Zacatecoluca, del Departamento de La Paz.

Art. 3º.—Los reos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deban cumplir sus penas en la Penitenciaría de San Vicente y que en la actualidad se encuentren reclusos en las otras Penitenciarías, serán trasladados a aquella, con previo conocimiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,  
Ministro de Justicia.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Oriental (San Vicente), el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en dicho Centro Penal, así:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
3	Secretario,	don José Antonio Morales, en lugar de don Alejandro Rodríguez.
5	Tenedor de Libros,	don Miguel Angel Laureano, en sustitución de

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
16	Jefe del Taller de Sastrería,	don Rafael García, en lugar de don Pedro Delgado. Impuesto de nombramiento, C 4.00.
17	Jefe del Taller de Zapatería,	don Antonio López en sustitución de don Napoleón Lima. Impuesto de nombramiento, C 2.00.
21	Inspector-Llavero,	don Eduardo Trigueros, en lugar de don Gregorio Ramírez.

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
23 1	Mozo de Servicio,	don Florentino Sánchez Gómez, en sustitución de don Alejandro Elizondo. Impuesto de nombramiento, C 2.00.
23 2	Mozo de Servicio,	don Jesús Enrique Calderón, en lugar de don Eduardo Trigueros que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, C 2.00.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 45 de la Ley de Salarios y les serán

pagados por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 189, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 283 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 241, de fecha 3 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 215, Tomo 149, de 4 del mismo mes, por el cual se reconoce la pensión de doscientos colones (C 200.00) mensuales a doña María Cristina Esquivel viuda de Cárdenas Rodríguez, conocida por Cristina viuda de Rodríguez, como cónyuge de don Porfirio Cárdenas Rodríguez ya fallecido, por los dilatados servicios que éste prestó al Estado, en el sentido de que quien efectuará el pago mensual de dicha pensión será el Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería y no el Pagador General como dice el citado Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud presentada por el doctor Ricardo Gallardo, apoderado de la señora Gertrudis o Tula Alvarado viuda de Arrieta, contraída a que se reconozca a favor de ésta la pensión a que tiene derecho por los servicios que, durante más de veinticinco años prestó a la Nación su difunto esposo doctor Godofredo Arrieta Rossi y habiéndose comprobado en las diligencias respectivas todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles: con presencia de los dictámenes favorables de la Fiscalía General de Hacienda y Corte de Cuentas de la República, emitidos en notas Nos. 399 y 46861 de fechas 14 de octubre y 3 de noviembre del año en curso, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a favor de la señora Gertrudis o Tula Alvarado viuda de Arrieta, el derecho a gozar de la pensión que le hubiera correspondido al doctor Godofredo Arrieta Rossi, por los servicios que con fidelidad y honradez prestó en la Administración Pública durante más de veinticinco años, fijándose dicha pensión en la suma de ciento cincuenta colones mensuales o sea el equivalente del 50% de trescientos colones que fué el mayor sueldo devengado por el causante durante una anualidad consecutiva. En consecuencia, autorizase al señor Pagador Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Gertrudis o Tula Alvarado viuda de Arrieta, en concepto de pensión la cantidad de ciento cincuenta colones (C150.00) mensuales, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 285. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Profesores Julio Armando Funes y Humberto Cubías Martínez hijo, Miembros de la Comisión que presenciara los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho Centro Penal, que se verificarán el 15 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere y rindan en su oportunidad el informe respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 286. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Estanislao Hernández y Ricardo Antonio Lara, Miembros de la Comisión que presenciara los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Centro Penal, que se llevarán a cabo el 15 del corriente mes. Se excita atentamente a las personas

nombradas para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere y rindan oportunamente, el informe respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2041 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, al señor Florencio Pérez, a quien se excita su patriotismo para que acepte el cargo que se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2074. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Matias, departamento de La Libertad, al señor Candelario Medina, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2075. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Junta de Química y Farmacia, al doctor Ricardo Ventura Gomar, en sustitución del doctor José Guillermo Trabaino, quien se encuentra incapacitado legalmente para el desempeño de dicho empleo, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El doctor Ricardo Ventura Gomar devengará, en Primera Categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 60 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 340 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2078. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate:

Alcalde Municipal, don Alfredo Morán Castro.

1er. Regidor, don Arturo Guzmán.

2º Regidor, don José Galván.

3er. Regidor, don Víctor Escobar.

4º Regidor, don Antonio Guevara.

5º Regidor, don Ángel Flores.

6º Regidor, don Rafael Martínez.

Síndico, Dr. Napoleón Lazo.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de sus cargos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2079. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3578 del 31 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, el subsidio de tres mil colones (C 3.000.00), para la terminación de los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable en aquella localidad. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La

Municipalidad de Nueva Guadalupe queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2085. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Gregorio Saravia, Portero de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por enfermedad comprobada, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, a don Napoleón Flores Latin, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 5 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, aplicándose el sueldo del señor Saravia, al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2087. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato dependiente del Ministerio del Interior, a don José Antonio Guevara, en lugar de don Rafael García Escobar Sage, a quien se cancela su nombramiento a partir del seis (6) del mes en curso. El señor Guevara devengará en Primera Categoría, desde la fecha que se ha indicado, el sueldo que señala la Partida Nº 35, Subnúmero 5 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2088. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero del mes en curso, el nombramiento de Agente Especial del Ministerio del Interior, recaído en el señor Rigoberto Sánchez Arias, plaza que figura en la Partida Nº 26, Subnúmero 1 del Art. 50 de la Ley de Salarios en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2089. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Salvador Brito, Administrador de Cereos de Citalá, departamento de Chalatenango, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del seis (6) de julio del presente año, por enfermedad comprobada. Nombrase en su lugar, con carácter interino, por ese tiempo, a don Adán Hernández, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 21 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Brito, se aplicará al Art. V.-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 144. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem por su orden, Tesorero y Sub-Tesorero del Comité "Pro-Fies-



ta del Niño", a los señores don Andrés Molins y don Francisco Núñez Arrué, a quienes se ruega aceptar los cargos que se les confieren, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 145. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de doña Edith de Raubusch, interpuesta por conducto de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase con funciones de Encargada de la Recepción de Correspondencia de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artº 5º y al Artº 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) —Conceder a la peticionaria señora de Raubusch la licencia que solicita, a partir del primero de noviembre en curso, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Part. 9 del Artº V-489-m del Presupuesto General vigente. 2º) —Hacer en el personal del mencionado Servicio, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

## DIRECCION GENERAL

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 4	Auxiliar de Primera Clase, Encargada Recepción de Correspondencia, señorita Mercedes Ramirez Villalta, en lugar de la señora de Raubusch.
17 4	Auxiliar de Segunda Clase, Mecanógrafa, don Héctor David Figueroa, en sustitución de la señorita Ramirez Villalta.

## ADUANA TERRESTRE DE SAN SALVADOR

20 8	Auxiliar de Quinta Clase, Escribiente, don Julio Alberto Rivera, en surogación del señor Figueroa.
------	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artº 84-d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las pagadurías habilitadas respectivas, con aplicación al Artº 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3640. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a la Profesora María Teófila Vásquez de Morales, (Partida 11, Sub. Nº 311). Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amate", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre. La Sra. Vásquez de Morales cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de septiembre de este año, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 62, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3641. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de la señorita Celia Ruiz, presentada al Ministerio de Cultura por conducto del Consejo de Educación

Primaria y Normal, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en su carácter de Auxiliar de la Sección Técnica, adscrita a dicho Consejo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria el permiso que solicita, así: del 10. al 17 del presente mes, con goce de sueldo y del 18 al 30 de este mismo mes, sin goce de sueldo, debiendo sustituirla interinamente durante el lapso de dicho permiso, la señorita Alma Noemi Serrano, quien devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo que señala la partida 38, subnúmero 2 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señorita Ruiz cobrará el sueldo correspondiente a 17 días de permiso, en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-633, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto ya mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 852. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor bachiller Julio Humberto Villacorta, Practicante de la Clínica Médica y Dental de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución del señor bachiller José Luis Brizuela, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 10. de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 25, Subnúmero 3, del Artículo 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 287. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Gobernación Política Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Ornato de Carreteras, Bañeros, Paseos y Jardines Públicos de aquel departamento, en la forma siguiente:  
Presidente, el Gobernador Político. Vice-Presidente, el Alcalde Municipal. 1er. Vocal, don José Della Torre. 2º Vocal don Eduardo Alvarez P., 3er. Vocal don José Gadala María. 4o. Vocal, don Roberto López y López. 5o. Vocal, don Raúl Matamoros. 6o. Vocal, don Miguel Castro Betancourt. 7o. Vocal, don Alfredo Pacas Trujillo. Síndico, doctor Jorge Alberto Miranda. Tesorero, don Juan Manuel Sánchez. Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se ruega a las personas nombradas se sirvan aceptar el cargo que se les confiere por medio de este Acuerdo, y se rinden agradecimientos a los salientes por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

## AVISOS MUNICIPALES

## SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Miguel Aguilar Cristales, mayor de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, con su cédula de vecindad número cincuentiséis mil ochocientos diez, expedida por las autoridades municipales de

Santa Ana; solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, la casa es de tejas, paredes de adobe y hay un pozo para sacar agua. El solar es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenta metros, con solares de la sucesión de Estanislao Rodríguez y Rafael Argueta, calle de por medio; al Norte, noventa metros, con solar de Gumericinda Puquine, calle de por medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Juan y Albertina Portillo, calle en medio; y al Sur, noventa metros, con solares de Ciriaco Lemus y Juan López, cercos de alambre y paja de por medio de propiedad de los colindantes. No es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a don Benjamín Sagastume, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Agustín D. Arana, Alcalde Municipal. — Ismael Alarcón, Secretario Mpal.

Nº 983 2—18—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Para los efectos de ley al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Rubio, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de veintiocho hectáreas de extensión, situado en el cantón Pueblo de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con Martina Rubio; al Norte con Anacleto Velásquez y Cristino Escobar; al Poniente con Micaela Ruiz; y al Sur con sucesión de Lázaro Rubio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cristino Escobar y Anacleto Velásquez que son de Polorós, lo hubo por posesión material de treinta años y lo estima en cuatro mil colones.

Villa Nueva Esparta, septiembre cinco de mil novecientos cincuenta. — Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 1984 2—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Moreira, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, con cédula de vecindad número 458.148 manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fé, quieta y pacífica, de una porción de terreno rústico pero fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chirameca, departamento de San Miguel, que hubo por donación de su finado padre Rosa García, quien no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, pero sí la facultó para que solicitara a su favor título de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda; al Oriente: con terreno de Eva Moreira, al Norte con terrenos de Arcadio Rubio y Mariano del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Purificación Moreira; al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia, mediando un brotón de árboles de tempeate, dicha porción no tiene derecho o carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Que apoyada en la Ley Agraria vigente, pide que sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente, y en su oportunidad de le extienda el título. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. — José Hernán Campos-Arte mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2130 2—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Avisa: que Celia Palacios de Miranda, de veinticuatro años de edad, casada, Profesora de Cultura Popular, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados barrio El Calvario de esta villa, lindante; Oriente, con casa y solar de Próspero Hernández, dividido desde un majón de piedra a un izote mediando un paredón, mide diecinueve metros cincuentidós centímetros; Norte, con solar de Tránsito Pérez Campos, y casa de Julio Alberto Sánchez y Angela

Avelar de Sánchez, en línea quebrada, mediando brotones de izote, mide treinta y tres metros nueve centímetros; Poniente, con casa y solar de María Vides y Ángela de Martínez, mediando cerca de alambre, y mide este rumbo, trece metros treinta y cuatro centímetros; y Sur, con calle pública, y mide el rumbo nueve metros sesenta y seis centímetros; la casa es de tejas, paredes de adobes, mide siete metros treinta y cuatro centímetros de largo, incluyendo un corredor, por cinco metros treinta y tres centímetros de ancho. Fue adquirido este inmueble por compra a Vicenta Pérez Sánchez de Palacios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cincuentidós—Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2265 2-7-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Pedro Ángel Aparicio, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción, con cédula de vecindad del período vigente que presenta, solicitando título de propiedad, de cinco terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su residencia o sea en el cantón "San Francisco", que se describen así: El primero: es de la capacidad de ocho manzanas más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gerardo Joaquín, brotones de tempate y jictes; al Norte, con el mismo Gerardo Joaquín, brotones y un bordo o chaflán de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Aparicio, mediando el canto de una peña; y al Sur, con terreno del solicitante, zanjo de por medio. Este inmueble lo hubo el interesado por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en mil colones. El segundo terreno consta de siete manzanas, inculco y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Abrego, "Río Ashiguino" de por medio; al Norte, con Aquilino Ventura, una quebrada seca de por medio y brotones de tempate; al Poniente, con terrenos de Clemente Mendoza y José Aguilón, un zanjo y brotones de tempate e izotes de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastián Abrego, cerco de tempate de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El tercero: es de la capacidad de dos manzanas, está cultivado de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con terreno de Teófilo Aparicio, brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de José Aguilón y Tiburcio Aparicio, un surco de maguey y brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Gerardo Fuentes, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, brotones de todas clases de por medio. Lo hubo por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El cuarto: consta de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Campos y Antonio Mendoza, camino real de por medio; al Norte, con Clemente Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomás Hernández y Leoncio Sánchez, filos de una peña; y al Sur, con terreno de Leoncio Sánchez, cerco de alambre del colindante. Este terreno lo adquirió por compra a Aurelia Mendoza y lo estima en ochocientos colones; es inculco. El quinto es de la capacidad de dos tareas y media, inculco, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, el chaflán de una peña de división; al Norte, con terreno de Teófilo Aparicio, bordos y bajos; al Poniente, con el mismo Teófilo Aparicio, brotones de pitos e izotes; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, dividen los filos de una barranca. Lo hubo por compra a Evarista Aparicio y lo estima en doscientos colones. Los predios relacionados, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Moisés R. Carrillo. — José A. Henríquez, Srío.

Nº 2269 2-9-X-50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Josefa Patrocina Hilario, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 954239, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de dos hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, y lo hubo por compra a don Vicente Ponce, lo ha poseído después por más de diez años consecutivos e ininterrumpidos, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valle, río Sumpul de por medio, al Norte, con terreno de Pablo Posada Flores y Alejandro Escobar; al Poniente, con terreno de José Hernández y Faustino Cornejo; y al Sur, con terreno del mismo Faustino Cornejo, cerco de alambre por los cuatro rumbos. Existe en el fundo una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de catorce metros de largo por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa. Estima los inmuebles en doscientos cincuenta colones, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benjamín Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2271 2-9-X-50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel García Alfaro, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad número 817448, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción. El primero de una hectárea de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Ángel Calderón Guillén, río Sumpul de por medio; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén; al Poniente, con terreno de Fidel Landaverde; y al Sur, con terreno de Ignacio Landaverde Vásquez, cercos de alambre en medio. Hay una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El segundo lote de dos hectáreas de superficie, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Porfirio Guillén, cerco de alambre y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terrenos de Miguel García y Fidel Landaverde, cerco de alambre en medio. Hay dos casas paredes de adobe, techo de tejas, la primera, de siete metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; la segunda, de diez metros de largo, por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Cuyos inmuebles los ha poseído por más de diez años ininterrumpidos, y los hubo antes por compra que hizo a don Pedro Alfaro, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2272 2-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Arévalo, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, solicitando por sí y a su nombre título de propiedad de una casa y su solar urbanos, situados en el barrio San Antonio de esta ciudad, sobre la 5ª Avenida Norte, Nº 18, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisca e Ignacia Núñez, mediando cerca de alambre, midiendo veintidós metros tres centímetros; al Norte, solar y casa de las señoritas Antonia e Ignacia Velasco, brotones y cerco de alambre de por medio, veintiocho metros trece centímetros; al Poniente, casa de don Adrián Velasco, calle pública en medio, veintidós metros treinta centímetros, y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Rosa v. de Hernández, se-

parados por brotones y cerco de alambre, midiendo veintidós metros dos centímetros. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por igual medida de ancho, inclusive un corredor interior. Dicho inmueble urbano lo hubo por compra a Antonia Gómez, ya fallecida; no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benedicto Navarrete, Alcalde Mpal. Depositario. — José Tobías López, Srío. Mpal. Intó.

Nº 2305 2-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Berta Alicia Solórzano, de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio La Merced de esta ciudad, mide y linda: Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Adelina Ramírez, calle de por medio; Norte, quince metros cincuenta centímetros, solar y casa de Andrea v. de Rivera, Poniente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casa de Hortencia Villatoro y Josefa Murillo, tapial de adobe de por medio, de las colindantes; y Sur, quince metros cincuenta centímetros, casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y Elena Orantes, trascorral de adobe, en parte del solar descrito y el resto de la colindante Elena Orantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene como mejoras una casa mediana de tejas, sobre horcones, tazacualeada, y un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Francisca Mata v. de Vigil, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío.

Nº 2306 2-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que Emeterio Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor que esta oficina le expida título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee quieta y pacíficamente en el cantón El Jutal de esta jurisdicción, por más de veinticinco años, unida su posesión a la de su antecesora. El primer inmueble es capaz de veintidós manzanas equivalente a dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión, que linda: Oriente, quebrada de por medio con la Hacienda "La Etel" de José Eliseo Orellana; Sur, terreno de Manuel Henríquez; Poniente, camino en medio con terreno de Luis Antonio Gutiérrez; y Norte, con el mismo Gutiérrez, cerco de piedra y alambre en medio. El segundo inmueble es de la capacidad de seis manzanas equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas y linda: Al Norte, solar de Catalina Servellón, camino en medio; Poniente, terreno de Balbino Cruz, Marcelino Rodríguez y Manuel Henríquez; Sur, terreno de Máximo Alvayeros; y al Oriente, terreno de Manuel Henríquez, José Cruz y Juan Alberto Cruz. El tercer terreno es de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas, ochenta áreas y linda: Oriente, terreno de Pablo Cruz; Norte, barranco en medio que es abismo y linda con Aristides Romero y José Cruz; Poniente, terreno de José Cruz y María Ramos, cerco de piedras en medio; y al Sur, terreno de Antonio Rivera y Marcelino Rodríguez. No son dominantes ni sirvientes, no tienen gravámenes ni cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gutiérrez que es de California de este departamento. Los hubo por compra hecha a Francisca Portillo, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los inmuebles de origen ejidal. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Moisés R. Amaya, Alcalde. Emilio G. Mendoza Srío.

Nº 2307 2-9-X-50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Braulio Escobar, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pasaguina, provisto de cédula de vecindad número 302039, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, arido, de la extensión de doce hectáreas aproximadamente, situado en el cantón Algodón de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Timoteo Molina, divide cercos de paja y alambre medianero; al Norte, terrenos de Buenaventura Escobar y Baltazar Parada, divididos por cercos de madera muerta y paja propiedad de los colindantes; al Poniente, terrenos de Baltazar Parada, divididos por una quebrada seca; y al Sur, terrenos de Isidro Méndez, divididos por cercos de paja y alambre propiedad del predio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, estimándose el predio en dos mil quinientos colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús H. Medina, Srío.

Nº 2309 2-9-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Vicente Vásquez Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, se ha presentado en legal forma a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano formado por dos porciones unidas, sito en el Barrio El Angel de esta ciudad, con obra muerta, de los linderos y medidas generales siguientes: Poniente, predio de Susana de León calle en medio, en diecisiete metros; Sur, predios de Escolástica de Navidad, Francisca Cerón y Valentina de Aquino cañada en medio en setentisiete metros diez centímetros; Oriente, cañada y cerco de paja en medio, predio de Cecilia García en treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Norte, la misma Cecilia García y José Hilario López alambre y paja en medio en setentisiete metros quince centímetros. Lo estima en un mil colones, los hubo por compra a Petrona Campos y José Lázaro Cortéz ya difuntos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortéz. — J. Ayala G. Srío. Mpal.

Nº 2349 2-11-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí don José María Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, inculco, fértil y sin obra muerta, sito en el punto llamado "El Cerro" del Cantón Santa Teresa de esta jurisdicción de la capacidad más o menos de veintidós hectáreas cinco áreas que linda al Norte, terreno de la sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, los de Dionicio García y Julián Cerros; al Sur, sucesión de Manuel Santamaría y Máximo Martínez; y al Oriente, los de Santos Molina y sucesión de Basilio Alvarado; está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre. Lo estima en cinco mil colones; lo hubo por compra a Santos Hernández y Ezequiel Hernández Menjívar sobrevivientes del domicilio de San Juan Tepezontes; no es sirviente, pero sí es dominante por tener derecho en servidumbre de tránsito en terrenos de Santos Molina y Carlos María Escobar. Sus colindantes son de este domicilio menos Julián Cerros que lo es del de Guadalupe. Se avisa al público para los efectos de ley. — Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortéz. — J. Ayala G. Srío.

Nº 2350 2-11-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Manuel López Castillo, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando a nombre propio título de un terreno rústico de una manzana de extensión o sean setenta áreas más o menos, ejidal y fértil sito en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción sin cultivos fijos y tiene como obra muerta una casa de tejas, lindando al Norte, con Felicitia García, árboles de tempate y flor blanca

en medio; al Oriente el terreno de Francisco García Cortéz calle nacional de por medio; al Sur, con el mismo Francisco García Cortéz; y al Poniente, terreno del solicitante brotoncos de tempate en medio, sus esquineros: quilito y tempate. Lo hubo por compra a Francisco García Cortéz quien está vivo; lo estima en trescientos cincuenta colones. No es dominante pero sí, sirviente, hay una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho a favor de Balbino López.

Sus colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — rústico — García — Vale. — Fidel B. Melgar. — J. Ayala G. Srío.

Nº 2351 2-11-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Máximo Edmundo Ayala Moreno, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su Cédula de Vecindad número 444.108, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinte años en el lugar denominado "La Estanzuela" de esta jurisdicción, que se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terrenos de la Sucesión de don Santiago Bonilla, representada por don Francisco Arturo Bonilla y doña Angelina Pleitez v. de Bonilla; al Oriente con terrenos de don Miguel García, hoy de Felipe Rico y Antonio Ayala Avila; al Sur, con propiedades de doña Antonia Bonilla de Ayala Moreno, representadas por solicitante y al Poniente, con fundos de don Nicolás Avelar, camino en medio que conduce a Minas de Plomo, todos los rumbos están cercados con alambre y piedra de propiedad del solicitante señor Ayala Moreno. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Petronila Cerón de Figueroa y estima dicho terreno en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Oriente — Alcaldía — Vale. — Eladio Antonio Najarro, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerna, Srío.

Nº 2352 2-11-X-50.

#### El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en "El Lazareto" de esta jurisdicción. El primero, como de ciento cuarenta áreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente de Nicolasa Jiménez, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad, quebrada de por medio; al Poniente, de Isidro y Salvador, ambos Salvador, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, alambrado de por medio; mojones esquineros izotes. Y el segundo, como de tres hectáreas, cultivado de café, naranja, con una casa de madera cubierta de tejas, lo demás sin cultivo y todo limitado por terrenos: al Oriente, de Alonso Prieto, Apolinario Bernal, Julia Jiménez, Claudia y Antonio Bernal, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad, quebrada de por medio; al Poniente, de Nicolasa Jiménez, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, en parte camino y continúa por izotes de por medio, por lo que el terreno descrito en parte es sirviente. A excepción de esto, ambos no son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y respectivamente los estima en doscientos y un mil colones. El colindante, Manuel Navidad, del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de éste.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintitres de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Lázaro López Sánchez, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 2454 2-14-X-50.

#### El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Esteban Torres, de sesentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón el Conacaste de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setentidós áreas superficiales, inculco, que tiene los linderos siguientes: Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los señores Vilanova Kreitz Hermanos; Norte, con el de Mercedes Barrios, cerco de por medio y zanjo del interesado; Poniente, calle real de por medio, con terreno de Dña. Blanca Morán de Relyea; y Sur con terrenos de los mismos Sres. Vilanova Kreitz Hnos., quebrada en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Julián Torres, sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, sin interrupción y lo estima en la suma de un mil colones. La colindante señora Morán de Relyea reside en San Salvador, los otros son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a dos de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a — a — c — Vale. — C. F. Najarro, Alcalde Municipal. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2462 2-14-X-50.

#### El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que la señora Rosa Morales de cuarenta y ocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, que posee de buena fe sin proindivisión ni cargas reales en favor de tercera persona, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ochocientas cuarenta áreas de superficie y que mide y linda al Norte quinientos nueve metros, con terreno de Servando Ardón que antes fué de Jesús Pérez; al Oriente, con terrenos de Eulogio Monterrosa y Buenaventura Alfaro, en ciento noventa metros; al Sur, cuatrocientos ochenta y seis metros, con terrenos de Buenaventura Alfaro y Maximiliano Merino; y al Poniente, ciento setenta y cinco metros, con terreno de Heliodoro Gamero. Lo adquirió por compra a Juan Pérez, ya fallecido, y lo posee desde el año de mil novecientos treinta y cuatro sin interrupción; lo estima en un mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2464 2-16-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Lorenzo Cortez de treinta y cinco años, jornalero, de este domicilio, solicita se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, de quinientas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte doscientos sesenta y cuatro metros quinientos treinta y seis milímetros, con terreno de don Julián Naula Gil, alambrado del colindante; al Oriente ciento cincuenta y un metros cuatrocientos ochenta milímetros, con terreno de Esteban Chinchilla, medianero brotoncos de izote; al Sur trescientos metros novecientos sesenta milímetros, con terreno de Gilberta Calderón, brotoncos de izote propios del terreno, y alambrado medianero de la colindante; y al Poniente doscientos sesenta y dos metros cuatrocientos cuatro milímetros, con terreno de Lázaro Eraso. No está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra a Sebastián Pérez y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2465 2-16-X-50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Servando Ardón de treinta y siete años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee sin proindivisión ni cargas reales en favor de otra persona, que tiene seis hectáreas y treinta áreas de capacidad, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Norte, qui-

nientos quince metros ochenta centímetros, con terrenos de Fermín Barrientos, Gilberta Calderón, José Pérez e Inocente Gamero; al Oriente ciento sesenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Eulogio Monterrosa; al Sur cuatrocientos noventa y un metros treinta centímetros, con terreno de Rosa Vázquez Morales viuda de Pérez; y al Poniente ciento un metros cincuenta centímetros, con terreno de Antonio Gamero y Antonio Rodríguez. Lo adquirió por compra a la señora Jesús Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepicque, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.— Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal.— José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2466 2—16—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito la señorita Luz Margarita Miranda de sesenta y cinco años, soltera, de oficios de su sexo, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad y de dominio, de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, en el cual hay construida una casa en ruinas, cuyo solar mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros, y de Norte a Sur, treinta y tres metros y linda, al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Felipe Mira, representada por Blanca Mira, al Norte, casa y solar de Juana Miranda, medianco trascorral propio, y al Sur, calle en medio con casa del presbítero José Dolores Rivas. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo hubo la interesada por compra que le hizo a don Neftalí Aguiluz, mayor de edad comerciante y actualmente del domicilio de San Salvador, departamento de San Vicente. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.— Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

N° 2469 2—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 371452, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas, situado en el cantón Shaltipa de esta jurisdicción, que compró a Juan Cardona, lindante al Oriente, con Narciso Escobar, en línea recta; al Norte, con el tituyente, Doroteo y Jesús Pérez, en línea quebrada; al Poniente, con Gertrudis Sánchez, medianco un camino vecinal en línea recta; y al Sur, con Felicitana Sánchez y Narciso Escobar, en línea quebrada. Sus mojones esquineros izotes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — recta — domicilio. — Vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

N° 2472 2—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Centro" de esta villa, de cuatrocientos metros cuadrados, que adquirió por compra a José Salomón Colcho, lo estima en seis mil colones, linda al Oriente, con casa y solar de Teófilo Bernabé línea recta, medianco calle urbana; al Norte, con casa y solar de don Juan Tobar, medianco la calle, en línea recta; al Poniente, con solar de Santiago Rolin, en línea quebrada y al Sur, con Dionicia v. de Sánchez, medianco calle urbana. No es dominante ni sirviente no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — solar — favor — veintiocho — vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío. Municipal.

N° 2473 2—16—X—50

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Carranza, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad respectiva, casado y con boleto de empadronamiento, solicitando para sí, título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de origen ejidal situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción. El primero es de arada y monte, fértil, de la extensión de cuarenta y seis áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelo Rosa representada por Teófilo Rosa limitado por cerco de piña del terreno y un alambrado del colindante; al Norte, terreno de Miguel Angel Carranza separados por el camino real que conduce a la Hacienda; al Poniente, con terreno de Benicia Aguiñaga cerco de piña de la colindante en línea recta hasta llegar a la punta de un barranco; de aquí quiebra hacia el Poniente lindando con terreno de la sucesión de Jerónimo Abarca representada por Arcadia Abarca limitados por una zanja que va a dar hasta la quebrada El Barranco; al Sur, terrenos de Teófilo Rosa y Arcadio Abarca separados por una zanja que bajando por el filo de una loma cae a la quebrada El Barranco. La segunda porción, es de la extensión de noventa y dos áreas, de monte, de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Toribio Mejía cerco de piedra propio en medio siendo mojones esquineros un árbol de madrecazo hasta llegar a la vuelta del camino real que conduce a Sensuntepeque; al Norte, terreno de Pedro Abarca limitados por la calle pública que se dirige a Sensuntepeque; al Poniente, terrenos de Toribio Mejía separados en parte por un camino y en parte por un cerco de piedras propio; y al Sur, terreno de Mónico Palacios divididos por cerco de piedras. La tercera porción es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de arada y monte, linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Abarca, río Machacal en medio; al Norte, terreno de Nemecio Hernández separados por cerco de piedras del terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Nemecio Hernández limitados por cerco propio de piedras; y al Sur, terreno de Espección Hernández y Luis Alonso Abarca calle real en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra los dos primeros a la señora Nicolasa Barahona y la tercera porción por compra a Julia Abarca, las dos ya difuntas; no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie y los estima en conjunto en la suma de mil doscientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R. Secretario Mpal.

N° 2494 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Victor Manuel Carritos de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410495, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ceiba del Charco de esta jurisdicción compuesto de diez manzanas de capacidad equivalentes a setecientas áreas, cultivado en dos manzanas y media con café en buen estado y el resto inculto, mojoneado de árboles propios por todos sus rumbos, linda: al Norte, con terrenos de José Angel Arce, Antonio Herrera, Angel González, Silvestre Sixco y Miguel Urbina; al Sur, con el de Angel María Rodríguez que antes fué de José María Fuentes; al Oriente, con el de Gerardo Músun que antes fué de Angel Músun quebrada denominada El Español de por medio y al Poniente, con el de Rafael Castillo que antes fué de Casimiro Barahona calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a doña Octavia Valdez viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y lo estima en la suma de siete mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — p—g—s—Vale.— José C. Linares, Alcalde Mpal. Accidental. — Alfredo González R., Srío. Municipal.

N° 2495 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Jacinto Recinos, de cuarentinueve años de edad, sastre de este domicilio identificado con su cédula de vecindad N° 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Asunción de esta ciudad el cual mide y linda: al Norte, dieciocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Rosario Morales cerco de madera enmedio; al Sur, igual medida que la anterior cerco de piedra enmedio, con solar de don Gabino González; al Oriente, ocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Inés Iraheta pared de adobes propia del colindante de por medio y al Poniente, igual medida que la anterior con casa de don Gabino González calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa sobre horcones y paredes de adobes cubierta de tejas que mide seis metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor González que reside en San Salvador; pero es representado por el señor Eduardo González de este vecindario. Lo hubo por compra a Fidelia Rosales viuda de Ramírez, Anita Ramírez de Quijada, Lucila, Juana, Manuel y Mauro todos de apellido Ramírez, mayores de edad, jornaleros los hombres, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio y lo valúa en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — a—1—1—Vale.— Ricardo Calvo Rosales, Alcalde Municipal Accidental.— Alfredo González R., Secretario.

N° 2496 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Ventura González, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil cultivado con café cosechero, que posee quieta y pacíficamente el cual lo hubo por compra a Felicitana Ventura, consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situado en el cantón "Cusamaluco" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Aydée de Rodríguez, barranca en medio; al Norte, con terreno de la misma doña Aydée de Rodríguez, cerco propio en medio; al Sur, con terrenos del solicitante y el de Rosa Ventura, cercos ajenos en medio; y al Poniente, con terrenos de Tomasa y Julia las dos de apellido Galicia, camino vecinal en medio; no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Aydée de Rodríguez, que es de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.— Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.

N° 2500 2—17—X—50

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en la ciudad

de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "HISTA-CLOPAN", de nacionalidad Norteamericana,

## HISTA-CLOPAN

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "HISTA-CLOPAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes; especialmente una preparación médica que contiene clorhidrato de cl. clopentamina y terilpiramina.— Clase 125.— La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expender los artículos. Los so-

licitantes se reservan: a), el uso de la marca "HISTA-CLOPAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "HISTA-CLOPAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2806 2—31—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## TITULOS SUPLETORIOS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Roberto Leitzelar, como apoderado de la "Sociedad La Fabril de aceites vegetales S. A.", pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de trescientas hectáreas de capacidad, situado en jurisdicción de Intipucá, en este distrito y departamento, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con la hacienda "San Ramón" de "La Fabril S. A."; al Sur, con El Encantado de don Vicente Fernando Huber; al Oriente, con "El Encantado" que posee don Leopoldo Paz, en disputa con Huber, hasta el mojón El Amate a inmediaciones del río El Encantado, luego con la hacienda Monares de José Manuel Portillo y por fin con la hacienda El Encantado de propiedad y posesión de don Vicente Fernando Huber y al Poniente, con la hacienda "San Ramón" de "La Fabril S. A." El inmueble que se trata de titular no está en proindivisión y no tiene ningún gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.

Nº 2533 2—18—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado José Vicente Estrada, Pilar Quijada y María Luisa Estrada, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: el primero: situado en el cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con la hacienda "La Cabaña" de los señores de Sola, existiendo por los primeros rumbos el río Matizate de por medio y por el Poniente una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Estrada. El segundo: situado en el mismo cantón Las Delicias, de la extensión superficial de una man-

zana o sea setenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Grande; al Norte, con la hacienda La Cabaña de los señores de Sola; al Poniente y Sur, con terreno de Isabel Mixco. El tercero: situado también en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Quintanilla; al Norte, con terreno de Simón Gálvez y José Vicente Estrada y Fernando Guzmán; al Poniente y Sur, con terrenos de Cruz Grande y Manuel Escobar. El cuarto situado en el mismo cantón Las Delicias de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con sucesión de Ignacia Galdámez; al Norte, con terreno de José Vicente Estrada y Filadelfo Martínez, pasando en este terreno y por en medio una calle; y al Sur, con terreno de Manuel Escobar. El quinto, situado en el cerro El Jute cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión más o menos y linda: al Norte, línea recta con José Gálvez de un mojón de piedra a un árbol de aceituno; al Poniente, con José Vicente Estrada; al Sur, con terreno de la sucesión de Silverio Estrada; y al Oriente, con sucesión de Julio Grande e Ignacia Galdámez. Que los inmuebles descritos los hubieron, el primero por sí y como cesionario de Silverio Estrada; la segunda como cónyuge del causante mencionado y en representación legal de los menores José, Angel, Concepción, Lucas y Eugenia todos Estrada; y la tercera como hija legítima del mismo causante. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen derechos que respetar y los estiman en conjunto en novecientos setenta y cinco colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— José— situado— pasando— sean— diecisiete— mojón— inmuebles— inmuebles.— efectos— Vale.— José Montoya Parada.— José Angel López, Srío.

Nº 2543 2—18—X—50

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor José María Alvarez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de superficie, más o menos, que contiene en su interior una casa de tejas paredes de tazacual y un rancho

de tejas, que linda: al Norte, callejón de por medio con terreno de Leandro Hernández; al Oriente, terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, calle nacional de por medio, terreno de Fidel Ramos. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos por cercos de paja propios; manifestando el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Valdez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2595 2—20—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Pilar Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Paula Ramírez, midiendo desde un mojón de tihuilote hasta un pito noventa y ocho metros seis centímetros; al Oriente, con terreno de José María Carranza, y mide del mojón de pito a otro tihuilote setentitres metros treinta y siete centímetros; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Alfonso Mendoza, midiendo por este rumbo ochentisiete metros veinte centímetros; y al Poniente, con terreno de Delfina Carranza, midiendo por este rumbo cincuenta y tres metros trece centímetros. Manifiesta la peticionaria que dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora Ursula Láinez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — seis— Láinez —Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2596 2—20—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Arana de Rodríguez, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio, para sí, de un predio rústico de su propiedad, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas o sean ochenta y siete áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Juárez, cerco propio del colindante en medio; al Norte, con terreno de Manuel Grajeda, cerco del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Castro, zanja en medio; y al Sur, con terreno de Florencia Martínez, zanjo en medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Candelario Valiente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o servidumbres de ninguna clase, lo estima en seiscientos colones, y lo posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— cuarenta centiáreas que — n—Vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— José María Chicas B., Srío.

Nº 2610 2—20—X—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cruz Quintanilla de González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de veintitres hectáreas y ochenta áreas de extensión, situado en el cantón Izcatlal, jurisdicción de la mencionada villa, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Gaiindo y de la sucesión de Ciriaco Rivera, separados por la quebrada Los Talpatates desde un mojón de piedras a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Hobaseo hasta su nacimiento; al Norte, con terreno de Gonzalo Estrada, separados por cerco de alambre desde el nacimiento de la quebrada referida hasta un mojón esquinero, siendo el alambre desde el primer punto hasta llegar a un cerco de piedra, del colindante y resto de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Isabel Corbera, separa-

dos por cerco de piña y alambre de mi propiedad, desde la esquina mencionada hasta un poste de jiote sembrado a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Ilobasco, y al Sur, con terreno de Isabel Corbera, desde el poste de jiote citado hasta un mojón de piedras junto a otro poste de jiote a la orilla de la misma calle, separados por cerco de alambre de propiedad de la solicitante, y la calle referida; de aquí se deja la calle y siguiendo con dirección Norte linda ya con Margarito Rivera Mejía, separados por zanjo y cerco de alambre también propiedad de la solicitante, hasta un mojón de piedras en la punta de un zanjo; de aquí en línea curva se sigue con rumbo Oriente a un mojón en el nacimiento de agua con bordes de mezcla, de aquí siempre en línea curva se llega a otro mojón de piedras esquinero, se cambia con rumbo Sur, mediando cerca de piña hasta llegar a otro mojón de piedras colocado a la orilla de la calle atrás mencionada; de aquí sigue lindando con terrenos de Arcadio Rivera, Salomé Córdova y Celestino Mejía, separados por la repetida calle y cerco de alambre de propiedad de la solicitante, hasta llegar al mojón a la orilla de la quebrada Los Talpatates donde se comenzó la demarcación. Dicho terreno lo hubo la titular por compra hecha a don Francisco González Meléndez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—como—Vale.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Secretario.

N° 2617 2—20—X—50.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Sandoval Langenegger, mayor de edad, cafecultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar suburbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, de naturaleza rústica, existiendo en él uno o más árboles frutales, una galera en malas condiciones, y con una superficie más o menos de setecientos ochenticuatro metros cuadrados, siendo sus medidas lineales: al Norte, cuarenticuatro metros, ocho centímetros; al Sur, cuarentisiete metros, tres centímetros; al Oriente, veintidós metros, cuarenticinco centímetros; y al Poniente, trece metros; y linda: al Norte, Dora Salaverría de Cardona, el solicitante señor Sandoval Langenegger, y María Virginia García; al Sur, Antonia Araúz; al Oriente, "Goldtree Liebes y Compañía", carretera de por medio; y al Poniente, Luis Moreno, hoy Juan Rivas. Habiendo adquirido el inmueble descrito por herencia de su hermano uterino don Braulio Sandoval, quien fué mayor de edad, industrial, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones. La posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, y que unida racional y legítimamente a la de su antecesor don Braulio Sandoval data de más de veinte años continuos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dora Salaverría de Cardona que lo es de la ciudad de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, las doce horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ochocientos—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

N° 2629 2—23—X—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Isidro Antonio Escamilla, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Chancuyo de esta jurisdicción, compuesto de setenta y nueve tercias de brazadas de nueve cuartas o sean doscientas veintidós áreas, veinte centiáreas lindante: al Sur ciento sesenta y dos brazadas, cerco propio en parte y parte ajeno con tierras del Dr. Francisco Calderón, de Macarías Cashpal de Escamilla y del titular, desde un tempate hasta un jocote; al Poniente, en setenta y cinco brazadas, desde el jocote dicho hasta otro jocote, terrenos de doña Elena Avelar de Rodríguez; al Norte, en cuarenta y una brazadas desde el jocote dicho hasta un pito, con doña Clementina viuda de Avelar Falla y al Oriente, en tres quebradas: el primero de cuarenta y dos brazadas, desde el pito nombrado hasta un jiote, que-

brando hacia el Oriente, hasta un izote en ciento quince brazadas y quiebra hacia el Sur, en treinta y nueve brazadas, barranca en medio, hasta llegar al tempate primeramente nombrado, con doña Clementina viuda de Avelar Falla, siendo los cercos de los tres rumbos, propios. El predio descrito, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ciento—t—Valen.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil del Distrito.—José Felipe Avelar, Secretario

N° 2709 2—26—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Rivas, de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Amayo de esta jurisdicción, teniendo en su interior una casa de tejas, y se compone de dos manzanas y un cuarto de manzana, o sean ciento cincuenta y nueve y media áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de Isaías Rivas, también cerco de alambre; al Sur, con terreno de Laura viuda de Pereira y José Mauricio, cerco de piña y calle de por medio; y al Poniente, con Emilia Rivas, quebrada en medio, teniendo como mojones esquineros izotes y un jiote y dice poseerlo desde tiempo inmemorial, estimándolo en la suma de un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—J. H. Castillo, Secretario.

N° 2743. 2—30—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado y Gobierno de El Salvador título supletorio de un inmueble situado en el lugar denominado "Llano Grande" de la villa de San José Guayabal departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a éste por el señor don Raymundo Cerón vecino de aquel lugar. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica y tiene los linderos y medidas siguientes: al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con calle de por medio que del Guayabal conduce a Oratorio de Concepción, con terrenos de Juan González; al Oriente, cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con propiedad del donante señor Raymundo Cerón; al Norte, en tres tiros así: el primero en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; el segundo en línea recta de Sur a Norte en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; y el tercero, cambiando de Oriente a Poniente en diez metros treinta y dos milímetros, lindando con terrenos de donde se desmembra esta porción de propiedad del donante señor Raymundo Cerón; y al Poniente, en ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con terrenos del señor Félix Recinos. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hizo don Raymundo Cerón según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en San José Guayabal a las doce horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas, del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—10—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado

y Gobierno de El Salvador título supletorio de un solar y casa urbanas situados en el cantón "La Soledad" jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a este por los señores Apolonio Chávez, Juan Beltrán Hernández, Juan Cruz, José Lázaro Beltrán, Gregorio Rosa, Hilario Vázquez y Martín Hernández, todos vecinos de aquel lugar. Que el mencionado predio con edificaciones es de naturaleza rústica, de una capacidad de diez y seis áreas de forma irregular, que mide y linda: al Oriente, con solar de la Escuela Rural Mixta terreno de Apolonio Chávez, cerco de piña y brotones de tempate abierto o línea divisoria; al Norte con terrenos de Apolonio Chávez, brotones de tempate y cerca de piña dividen; al Poniente, con terrenos de Santiago Hernández, camino vecinal de por medio que de Tejutepeque conduce a Cojutepeque; al Sur, con terreno de Ignacio Santos izote y pito dividen en línea recta. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hicieron dichos señores, según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en la población del Monte San Juan, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas y media del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—10—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado la señorita Santos Miranda, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

N° 1270 del Grupo 5º, emitida el 10 de Julio de 1948, a nombre de Santos Miranda.

San Salvador, 20 de octubre de 1950.

"La Centro Americana, S. A."  
Compañía Salvadoreña de Seguros.

José Domingo Menéndez,  
Gerente General.

1 v. N° 2631 23—X—50.

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO.— Angélica Cerna, Ana María Lima, Bartolo Arévalo, Carmen Escalante, Francisco Cabrera Rivas, Fita de Gallardo, Mercedes de Morales, María García.  
FUERA DE LINEA.— Francisca López.

San Salvador, 13 de octubre de 1950.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 16 de octubre de 1950.  
No. 834.—Hoy 6 horas fondeó en esta rada, procedente de Corinto el vapor panameño "Esso Guatemala" de 2,065 toneladas de registro, con 31 tripulantes, al mando de su Capitán Peder Strand, trayendo para este puerto 3.34 barriles de varios combustibles, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. No. 883.—Ayer a las 16.30 horas zarpó con destino a Amapala el vapor "Gunnars Knot" llevando de este puerto 964 sacos de café, peso 67,230 kilos, 159 bultos varios, 73 sacos de correspondencia, No. 886.—Ayer a las 10 horas zarpó con destino alta mar el vapor pesquero "Navigator". Manuel Urbina, Tte. Cncl. Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Martes 14 de Noviembre de 1950.

NUMERO 248

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No 6.—Se concede permiso al señor Roberto Canessa para que acepte la "Condecoración de Gran Oficial al Mérito", que le ha sido otorgada por el Supremo Scaligero Nobiliare e Militare Ordine dei Cavalieri Della Concordia, con sede en Roma, Italia ..... 3841

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Estatutos de la Corporación "Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios" y Acuerdo No 2027 aprobándolos en todas sus partes ... 3841-3842

Acuerdos Nos. 2071 y 2073.—Concédense subsidios a varias Municipalidades para efectuar trabajos públicos.. 3842

Acuerdos Nos. 2072, 2076, 2096, 2097 y 2098.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios ..... 3842-3843

Acuerdos Nos. 2080, 2083, 2084 y 2091.—Nombramientos de Regidores en diferentes lugares del país ..... 3843

Acuerdos Nos. 2081, 2082 y 2090.—Nombramientos de empleados en distintas Gobernaciones Políticas de la República ..... 3843

Acuerdo No 2085.—Cáncélase la pensión al señor José María Pérez, por fallecimiento ..... 3843

Acuerdo No 2092.—Se aprueba el nombramiento del señor José Moisés Vásquez, Mozo de Servicio de la Gobernación Política de Chalatenango ..... 3843

Acuerdo No 2093.—Nómbrase a don José Roque Menjivar, Síndico de la Municipalidad de Cancasque, departamento de Chalatenango ..... 3843

Acuerdo No 2094.—Se proroga la licencia al Capitán Mayor José Joaquín Chacón Jefe del Departamento de Migración, dependiente del Ministerio del Interior ..... 3844

Acuerdos Nos. 2099 y 2100.—Amplíanse los Acuerdos Nos. 1983 y 1988, de 20 y 19 de octubre del corriente año ..... 3844

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No 147.—Se proroga la licencia a don Octavio Rivas Barrera, Perito de 1ª Clase del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas ..... 3844

Acuerdo No 148.—Concédese licencia a don Rafael Renderos Menéndez, Perito de 2ª Clase del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas ..... 3844

Acuerdo No 150.—Nómbrase a don Miguel Angel Valladares, Administrador del Muelle de Acajutla ..... 3844

Acuerdo No 152.—Se concede permiso a la West India Oil Co., S. A., para que haga nuevas instalaciones de tubería para los tanques destinados a almacenar productos de petróleo, que se encuentran en Cutuco, Depto. de La Unión ..... 3844

Acuerdo No 153.—Nómbrase a don Victor Cincinato Barriere, Delegado del Ministerio de Hacienda a la Conferencia Anual sobre Administración de Personal que tendrá verificativo en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norte América ..... 3844

Acuerdo No 154.—Se nombra al Br. Oscar Adalberto Zepeda, Secretario

del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad ... 3844

Acuerdo No 158.—Se nombra a don Marco Tulio Canjura, Inspector de la Dirección General del Presupuesto ..... 3844

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 3642.—Se autoriza el pago del servicio de luz de la Oficina de la Subdelegación Escolar de Nahuzaleo, Depto. de Sonsonate ... 3844

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 849.—Nómbrase al Sargento Gertrudis García Granados, Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, Dpto. de Chalatenango ..... 3844

Acuerdo No 850.—Movimiento de Comandantes Locales en el departamento de Cuscatlán ..... 3844

Acuerdo No 851.—Se rectifica el Acuerdo No 845, emitido con fecha 4 de noviembre del corriente año .... 3845

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 205.—Nómbrase al Dr. Infieri José Adán Fonseca Alvarado, Médico Jefe de la Delegación Sanitaria de Acajutla ..... 3845

Acuerdo No 206.—Se rectifica el Acuerdo No 10 de 19 de septiembre del corriente año ..... 3845

Acuerdo No 207.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Lotería Nacional de Beneficencia ..... 3845

Acuerdo No 208.—Nómbrase a don Armandol Rosales y Rosales, Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad ..... 3845

Acuerdo No 209.—Se deja sin efecto el Acuerdo No 165 de 25 de octubre del corriente año ..... 3845

Acuerdo No 210.—Concédese licencia al Dr. Victor Hugo Lucha, Director Técnico Residente del Sanatorio Nacional ..... 3845

Acuerdo No 211.—Autorízase el giro al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., para cubrir gastos del becario Dr. Amílcar Portillo Reina ..... 3845

Acuerdo No 212.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Escuela Nacional de Enfermeras de esta ciudad ..... 3845

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 148.—Concédese licencia al señor Dolores Rodríguez h., Delegado Inspector Departamental de Trabajo de La Paz, y se nombra interinamente en su lugar al señor Carlos A. Rosales Salazar ..... 3845

Acuerdo No 149.—Nombramientos de empleados en la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Santa Ana ..... 3845

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 94.—Se autoriza al pago de sueldo a don Raúl Paniagua, Oficial Mayor y Notificador de la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, Santa Ana 3846

Página

Página

Acuerdo No 95.—Autorízase el pago de sueldo a la señorita Refugio Núñez Guerra, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana ..... 3846

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 293.—Se acepta la renuncia al doctor José Enrique Córdova, hijo, Procurador de Pobres de la Corte Suprema de Justicia y se nombra en su lugar al doctor Francisco Martínez Moreno ..... 3846

Acuerdo No 294.—Se nombra al señor Antonio Atinoahel Alfaro, Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel ..... 3846

##### Juzgado General de Hacienda

Acuerdo No 10.—Concédese licencia al señor Baldemar de Jesús López, Escribiente del Juzgado General de Hacienda y nómbrase para que lo sustituya a la señorita Rosalinda Peña Valdés ..... 3846

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER LEGISLATIVO

### ACUERDO No 6.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 22º del Art. 46 de la Constitución Política, la Junta Directiva ACUERDA: conceder permiso al señor don Roberto Canessa para que acepte la CONDECORACION DE GRAN OFICIAL AL MERITO, que le ha sido otorgada por el SUPREMO SCALIGERO NOBILIARE E MILITARE ORDINE DEI CAVALIERI DELLA CONCORDIA, con sede en Roma, Italia. — Comuníquese

#### PERALTA SALAZAR.

RENDON. CASTANEDA DUEÑAS.

TENORIO. QUITENO.

#### JIMENEZ MARENCO.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA CORPORACION "CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS"

##### Nombre y objetivos

Art. 1º.—La "Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios", es una Corporación de duración indefinida; tiene como propósito y fin la difusión de las doctrinas cristianas a efecto de obtener la elevación de las normas de vida espiritual, moral, intelectual y cívica de sus miembros, em-

pleando medios lícitos para el logro de esta finalidad.

#### De los Miembros

Art. 2º—Integran la "Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios", los creyentes en Cristo Jesús, de ambos sexos, de reconocida honradez y reputación cristiana que gocen de plena comunión con la congregación local a que pertenecen y que tengan su domicilio en la República, habiendo además cumplido con los requisitos de ingreso.

Art. 3º—Son requisitos de ingreso como miembros:

- Haber recibido una verdadera experiencia de conversión cristiana.
  - Haber recibido las clases catequísticas de las doctrinas cristianas fundamentales que persigue la Corporación.
  - Ser bautizado en agua.
- Tales requisitos serán establecidos por funcionarios de la Corporación.
- Art. 4º—Se deja de ser miembro:
- Por renuncia voluntaria.
  - Por acuerdo del Comité Directivo o del Consistorio Directivo de la Congregación Local a que se pertenezca, emitido en vista de faltas cometidas contra la moral cristiana, que fueren debidamente comprobadas a juicio de ellos.
  - Por muerte.

#### Del Comité Directivo

Art. 5º—El Gobierno de la Corporación estará a cargo de un Comité Directivo integrado por: Un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario-Tesorero y miembros Vocales en número no menor de tres. Un número mayor de miembros Vocales deberá ser fijado en la Reunión Anual. Las resoluciones del Comité Directivo serán tomadas por mayoría y en casos de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 6º—Los miembros del comité Directivo deberán ser Misioneros o Pastores nacionales; serán electos en la Reunión Anual por votación a su favor de las dos terceras partes de los que tengan derecho a votar que estuvieren presente en dicha reunión; desempeñarán sus funciones por el periodo de un año y podrán ser reelectos.

Art. 7º—A falta del Presidente por muerte, renuncia, impedimento moral o físico o por cualquier causa atendible, ejercerá sus funciones el Vice-Presidente; en caso faltar éste o el Secretario-Tesorero, su cargo será desempeñado por uno de los miembros Vocales electo por mayoría de votos de los miembros restantes del Comité Directivo. Si la causa fuere temporal, desaparecida ésta volverá a sus funciones el miembro que fué suplido.

Art. 8º—El Comité Directivo celebrará Sesión Ordinaria una vez al mes; y Sesión Extraordinaria cuando el Presidente convoque por juzgarlo conveniente, o por petición que le haga cualquiera de los miembros del Comité.

Art. 9º—Son atribuciones del Comité Directivo:

- Dirigir las actividades de la Corporación en todas sus finalidades a efecto de lograr lo establecido en el artículo primero.
  - Establecer Congregaciones Locales a petición de feligreses.
  - Velar por los asuntos internos concernientes a las Congregaciones Locales.
  - Velar por la buena armonía y fraternidad entre las respectivas Congregaciones locales de la Corporación.
  - Extender las credenciales para los grados de Pastores y demás funcionarios de la Corporación.
  - Desautorizar a los Pastores y demás funcionarios en el ejercicio de su Ministerio.
  - Dirigir la administración financiera de la Corporación.
  - Calificar la documentación que debe ser archivada.
  - Desarrollar, como suprema autoridad de la Corporación, todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, rindiendo cuenta por medio del Presidente, a la Reunión anual, de las labores realizadas.
- Art. 10º—Son atribuciones del Presidente:
- Presidir la Reunión Anual y las Sesiones del Comité Directivo.
  - Convocar a Sesión Extraordinaria al Comité Directivo, cuando lo juzgue conveniente o a petición de alguno de sus miembros.
  - Firmar los acuerdos del Comité Directivo y notificarlos con el Secretario a los interesados.

d) Dirigir las actividades del Comité Directivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

e) Autorizar el cobro o pago de cuentas; o cualquier otra clase de documentos de cargo o descargo de la Corporación, previo acuerdo del Comité Directivo.

f) Rendir el Informe de las actividades de la Corporación, ante la Reunión Anual.

g) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente, pudiendo, cuando lo estime conveniente, delegarla en el Secretario-Tesorero.

Art. 11º—El Vice-Presidente tiene las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 12º—Son atribuciones y deberes del Secretario-Tesorero.

a) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente cuando haya sido autorizado para ello por el Presidente del Comité Directivo.

b) Llevar el Libro de Actas del Comité Directivo.

c) Redactar y publicar las Minutas de la Reunión Anual.

d) Ser el depositario del archivo de la Corporación.

e) Firmar los acuerdos del Comité Directivo y notificarlos a los interesados.

f) Llevar la correspondencia del Comité Directivo.

g) Recaudar los fondos y toda clase de valores pertenecientes a la Corporación.

h) Pagar de dichos fondos todas las erogaciones de la misma, de conformidad con los acuerdos del Comité Directivo.

i) Ser el medio de Comunicación del Comité Directivo en todos los asuntos de su conocimiento.

Art. 13º—Los miembros Vocales del Comité Directivo, colaborarán y velarán por el cumplimiento de sus acuerdos y llevarán a cabo las comisiones que les sean asignadas.

#### De la Reunión Anual

Art. 14.—La Reunión Anual será una sesión general de Pastores licenciados por la Corporación, Misioneros y dos delegados por cada Congregación Local. Se llevará a cabo en la última quincena de febrero en el lugar que acuerde el Comité Directivo, y tendrá por objeto conocer del Informe de actividades de la Corporación que por medio del Presidente rinda al Comité Directivo; elaborar los Planes de Trabajo para el próximo año y elegir a los miembros del Comité Directivo.

Art. 15º—En la Reunión Anual podrán estar presentes miembros de la Corporación pero únicamente tendrán derecho a votar los Pastores licenciados, los Misioneros y los delegados de cada Congregación Local presentes en dicha reunión.

#### De las Congregaciones Locales

Art. 16º—Las Congregaciones Locales serán agrupaciones de miembros o feligreses de la Corporación, establecidas por el Comité Directivo a petición de los mismos y en los lugares que se estime conveniente. En todo caso serán reconocidas si estuvieren organizadas con su Consistorio Directivo. Serán los órganos por medio de los cuales se desarrollen y amplíen las actividades de la Corporación en el logro de sus fines.

Art. 17º—El Comité Directivo mantendrá su vigilancia y control de las Congregaciones Locales por medio de los respectivos Consistorios Directivos. Los miembros de éstos serán en número no mayor de siete y electos por mayoría de votos de los feligreses del lugar; durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.

Art. 18º—Las Congregaciones Locales por medio del Comité Directivo y de acuerdo con él podrán adquirir y disponer de los bienes necesarios para su normal funcionamiento.

#### Disposiciones Generales

Art. 19º—La sede de la Corporación es la ciudad de Santa Ana.

Art. 20º—La Corporación, por su naturaleza y fines es completamente ajena a todo asunto de política interna o externa.

Art. 21º—La Corporación podrá adquirir los bienes de toda clase necesarios para el cumplimiento de sus fines y celebrar actos y contratos permitidos por la ley, y con el mismo objeto.

Art. 22º—Forman el patrimonio de la Corporación:

- Todos sus bienes muebles e inmuebles.
- Las contribuciones y donativos que se le hagan.

c) Las herencias o legados que se le defieran.

Art. 23º—La Corporación únicamente se disolverá de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Art. 24º—Los presentes Estatutos no pueden ser derogados, modificados o reformados sino es por propuesta del Comité Directivo, acordada por las dos terceras partes de sus miembros, hecha a la Reunión Anual y siempre que ésta la apruebe con las dos terceras partes de los votantes presentes en la misma.

La propuesta mencionada contendrá el respectivo proyecto que deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo por medio del Despacho correspondiente, por el Comité Directivo en funciones.

Art. 25º—Estos estatutos entran en vigor al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial.

*Melvin Lyle Hodges,*  
Presidente.

*José Irene Granados,*  
Secretario.

Nº 2027. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de octubre de 1950.

Vistos los anteriores Estatutos de la Corporación denominada "Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios", fundada en la ciudad de Santa Ana, y no conteniendo los 25 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2071. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3852 del 28 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, el subsidio de dos mil colones (@ 2.000.00), para la reconstrucción del Matadero Público de aquella localidad. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Sebastián queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2073. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3593 del 1º de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el subsidio de cien colones (@ 100.00), para la terminación del pedestal que se construye en el parque Bolívar de esta ciudad, en donde será colocado el busto de El Libertador. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2072. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Ocuca, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de admi-



nistración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de empedrado de setenta y cinco metros cuadrados en la esquina Noroeste de la plaza pública de aquella localidad, para desecar un fango que se forma en dicho lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ocho colones seis centavos (C 208.06), que tomará de la partida N° 1, Art. V-17, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2076. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo los trabajos de reparación de los baños y servicios sanitarios del Grupo Escolar "Francisco Menéndez" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00), que tomará del Art. V-31, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción pública primaria). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2096. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida N° 2, Art. V-25, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 2% fiestas patronales), erogue hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) que entregará como contribución al Comité de Festejos para celebrar las fiestas patronales de aquel lugar, las cuales se verificarán durante los días del 1° al 8 del mes de diciembre próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2097. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida N° 3, Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Ejecutivo N° 1364 del 21 de julio último), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00), que entregará como contribución al Comité de Festejos de aquel lugar, para sufragar gastos efectuados en las fiestas titulares que se verificaron durante los días del 20 al 25 de julio del corriente año. El gasto se comprobará como

lo dispone el Art. 106 de la Ley citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2098. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad mencionada, para que en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00) en adquirir un escritorio de buena madera y seis sillas, para servicio de la Alcaldía de la expresada localidad; el gasto será aplicado a la Partida N° 4, Art. V-12, Título V, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo último) y se comprobará en la forma que establece el Art. 106 de la Ley antes citada, debiendo encargarse la Gobernación Política respectiva de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad mencionada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2080. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Alegria, departamento de Usulután, al señor Martín Ramírez García, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2083. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Uceda Franco, Regidor Primero de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, excitando su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2084. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad, al señor Juan Antonio Rivas, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2091. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador F. Peña, Segundo Regidor de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, en sustitución de don Ricardo Emilio Rodríguez, que se ausentó de la ciudad mencionada. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere, debiendo rendir la protesta de Ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2081. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Usulután, recaído en el señor Salvador Humberto Castañeda, en lugar del señor Julio César Aparicio, quien renunció. El nombrado devengará a partir del primero del mes en curso, en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida N° 12, Subnúmero 13 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2082. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Portero de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, recaído en el señor José Ricardo Parada, en lugar del señor Manuel Tario Chavarría. El nombrado devengará en Primera Categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la partida N° 10, Subnúmero 2 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2090. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, recaído en el señor José Luis Rosales, en lugar del señor Raúl Ovidio Sánchez, quien abandonó el empleo. El señor Rosales devengará en Primera Categoría, a partir del primero de este mes, el sueldo que señala la Partida N° 12, Subnúmero 12 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2086. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1950.

Habiendo fallecido el señor José María Pérez, en la ciudad de San Miguel, el día veintinueve de septiembre último, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República, en nota N° 42932 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este propio mes, la pensión de ciento veinte colones (C 120.00) mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme Acuerdo de fecha 9 de abril de 1947, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2092. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, recaído en el señor José Moisés Vásquez, en lugar del señor Entimo Menjivar, quien renunció. El nombrado devengará, a partir del primero de este mes, el sueldo que señala la Partida N° 12, Subnúmero 6 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2093. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Cancasque, departamento de Chalatenango, al señor José Roque Menjivar a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta corres-

pondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2094. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por diez días, a partir del nueve (9) del mes en curso, con goce de sueldo, al Capitán Mayor José Joaquín Chacón, Jefe del Departamento de Migración dependiente del Ministerio del Interior, la licencia que le ha sido concedida por Acuerdo Nº 1999, de 24 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 237, de 31 de octubre mencionado, siempre por motivo de enfermedad; y continuará sustituyéndolo interinamente, durante ese tiempo, el Capitán Roberto Staben, quien devengará el sueldo que señala, en Primera Categoría, la Partida Nº 43-1) del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente, aplicándose el sueldo que corresponde al Capitán Mayor Chacón, al Art. V—351 del referido Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2099. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1983 del 20 de octubre último, por el que se autorizó a la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, erogar setenta y cinco colones (C 75.00) para invertirlos en la limpieza del cementerio de aquella localidad durante el corriente año, en el sentido de que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2100. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1988, de fecha 19 de octubre último, por el que se autorizó a la Municipalidad de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana, erogar la cantidad de sesenta y cinco colones (C 65.00), para invertirla en la limpieza del cementerio de aquella localidad y el del cantón "La Parada" de la misma jurisdicción, en el sentido de que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 147. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Octavio Rivas Barrera, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le prorrogue por quince (15) días más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 77 de 13 de octubre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de Primera Clase del Tribunal Pericial de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas Barrera, a partir del primero de noviembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 148. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Rafael Rendores Menéndez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le conceda licen-

cia sin goce de sueldo, para no asistir durante trece (13) días al desempeño de su empleo de Perito de Segunda Clase del Tribunal Pericial de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rendores Menéndez, a partir del 6 de noviembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 150. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Muelle de Acajutla, a don Miguel Angel Valladares, en lugar de don Jorge Alberto Payés, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Valladares devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 1 del Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 1º, Capítulo XVIII, Título IV del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 152. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con la cláusula XIII del Contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno de El Salvador y Mr. Richard Ralph Smith en representación de la West India Oil Co., S. A., publicado en el Diario Oficial de 22 de julio de 1944 ACUERDA: conceder permiso a la mencionada sociedad para que haga nuevas instalaciones de tubería para los tanques destinados a almacenar productos de petróleo y sus derivados, que se encuentran en Cutuco departamento de La Unión. Si se efectuaren trabajos en las partes de las instalaciones submarinas de la Compañía deberá también obtener autorización del Ministerio de Defensa Nacional.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 153. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Nombrar Delegado del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, a la Conferencia Anual sobre Administración de Personal que tendrá verificativo en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norte América, del 27 al 30 de noviembre en curso, a don Víctor Cincinato Barriere, quien deberá rendir informe detallado a su regreso. 2º) Reconocer al expresado señor Barriere, incluyendo los gastos de transporte, tanto de ida como de regreso y de permanencia, la cantidad de quinientos dólares (\$ 500.00), equivalente a un mil doscientos cincuenta colones (C 1,250.00) al 250% de cambio, erogación que será aplicada a la Part. 4, del Art. V—489-m del Presupuesto General vigente, la cual le será pagada por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, previos los trámites legales correspondientes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 154. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, al Bachiller Oscar Adalberto Zepeda, en sustitución del señor Eduardo González hijo, que renunció el 31 del octubre próximo pasado y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Part. 3 del Art. 84-g de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva del Servicio de Tesorería,

con aplicación al Art. 489-g, Capítulo VII, Título VI-A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 158. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Dirección General del Presupuesto, a don Marco Tulio Canjura, en subrogación del señor Jesús Portillo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Part. 13 Sub. Nº 7 del Art. 84-b de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-b, Capítulo II, Título VI-A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3642. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Nicolás Magaña, la cantidad de cuatro colones (C 4.00) mensuales desde el 13 de julio al 31 de diciembre del corriente año, valor del servicio de luz que suministra a la Oficina de la Subdelegación Escolar de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, así: 2 focos de 25 bujías a razón de C 2.00 c/u. La erogación total de veintidós colones cuarenta y cinco centavos (C 22.45) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 849. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Gertrudis García Granados, Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, en sustitución del Sargento Jesús Demetrio Monterrosa, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. 8, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 850. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el departamento de Cuscatlán, el movimiento de Comandantes Locales siguiente:

Art. 717,

- Part. 4 Nómbrase al Sargento Jacinto Quezada Sosa, Comandante Local de San José Guayabal, en sustitución del Sargento Juan José Vásquez, que pasa a otro cargo; cesando en iguales funciones en Oratorio de Concepción.
- Part. 5 Nómbrase al Sargento Juan José Vásquez, Comandante Local de Tenancingo, en sustitución del Sargento Ezequiel Castellanos; cesando en iguales funciones en San José Guayabal.
- Part. 8 Nómbrase al Sargento Ezequiel Castellanos, Comandante Local de Oratorio de Concepción en sustitución del Sargento Jacinto

Quezada Sosa, que pasa a otro cargo; debiendo cesar en iguales funciones en Tenancingo.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con aplicación al Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 851. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 845, emitido en el Ramo de Defensa Nacional, con fecha 4 de los corrientes, en el sentido de que en lugar de decir: "Guadalupe", debe decir: "Santo Domingo"; y en lugar de: "Partida 2", debe decir: "Partida 3".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 205 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar -en plaza vacante- Médico Jefe de la Delegación Sanitaria de Acajutla, al doctor infieri José Adán Fonseca Alvarado, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 154, subnúmero 7, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, seis colones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 206 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 10 de 19 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 209 de 27 del mismo mes, por medio del cual se nombró Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Santa Ana, a la señorita Consuelo del Socorro Vanegas García, rectificación que se hace en el sentido de que el sueldo que se asigna por aquel acuerdo a la nombrada, será con cargo al Título XII del Presupuesto Fiscal vigente y no al Título XI como reza el aludido acuerdo; quedando en lo demás con toda su validez dicho Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 6 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicha Institución:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-10—Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones . . . . .	C 7,571.01
Art. V-11—Adquisición de bienes muebles . . . . .	" 8,000.00
	<u>C 15,571.01</u>

Partida que se afecta:

Art. V-18—Imprevistos . . . . .	C 15,571.01
	<u>C 15,571.01</u>

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 208 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar -en plaza vacante- Inspector Rural de la División de Epidemiología de la misma Institución, a don Armengol Rosales y Rosales, quien devengará desde el 1º de noviembre en curso, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 38 -sub número 4- del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, C 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 209 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
En atención a las razones expuestas por la Dirección General de Sanidad en oficio Nº 3253 de fecha 1º de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 165 de 25 de octubre anterior, por medio del cual se cancelaba el nombramiento de Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, a la señorita Israela Peñate Cortez, debiendo en consecuencia, continuar devengando sin interrupción el sueldo correspondiente en primera categoría, de conformidad con la partida Nº 32 -subnúmero 18- del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 210. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
En atención a que el doctor Víctor Hugo Lucha, Director Técnico Residente del Sanatorio Nacional, ha sido designado por el Comité Nacional Olímpico, para que concurre como Delegado de El Salvador, al Congreso Técnico de la XI Serie Mundial de Base Bail Amateur, que se celebrará en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a partir del 18 de noviembre actual, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos 5º (numeral 6) y 10-bis de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder 26 días de licencia con goce de sueldo al doctor Lucha, comprendidos entre el 15 del mes en curso y el 10 de diciembre entrante; 2º) encomendar la Dirección del indicado Sanatorio con carácter ad-honorem, durante la ausencia del titular doctor Lucha, al Sub-Director del mismo establecimiento, doctor Víctor Manuel Esquivel; y 3º) autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al doctor Lucha el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 1 del Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 211. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Dé conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 476, emitido con fecha 11 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 104 de fecha 16 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00), equivalente a ciento veinticinco colones (C 125.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades ven-

cidas conforme al detalle que a continuación se indica, al doctor Amílcar Portillo Reina, contra recibos en duplicado, en su concepto de becario del Gobierno haciendo especialización en Anestesiología y Oxigenoterapia, como una ayuda para sus gastos de mantenimiento en el Hospital Infantil de México, D. F., durante el lapso comprendido entre el 15 de octubre y el 14 de diciembre del corriente año, así:

Del 15 de octubre al 14 de noviembre . . . . .	\$ 25.38
Del 15 de noviembre al 14 de diciembre . . . . .	" 24.62
	<u>\$ 50.00</u>

Reserva de crédito Nº 4419 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 212. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 6 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Escuela Nacional de Enfermeras de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-10—Adquisición y reparación de muebles. . . . .	C 200.00
	<u>C 200.00</u>

Partida que se afecta:

Art. V-4—Medicinas . . . . .	C 200.00
	<u>C 200.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Nº 143. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por el señor Dolores Rodríguez h., Delegado Inspector Departamental de Trabajo de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo en virtud de haberse comprobado en legal forma la causal en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1 del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 7 del corriente mes en adelante y nombrar para que lo sustituya interinamente durante la referida licencia, al señor Carlos A. Rosales Salazar quien devengará el sueldo que señala la Partida 37 del Art. 114 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 347 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-853 del mismo Presupuesto Fiscal, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 149. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Santa Ana, así:

Part. Sub-Nº

6	Secretario, don Rafael Esteban Morán, en sustitución del señor Manuel José Urutúa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
---	---

Part. Sub-Nº

7 Escribiente, señorita Tránsito Solórzano Aguiar en lugar del señor Camilo Vásquez a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos señalados por las partidas anotadas al margen del Art. 114 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 94.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Raúl Paniagua, en su concepto de Oficial Mayor y Notificador de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en la ciudad de Santa Ana, la suma de sesenta y nueve colones, sesenta y cinco centavos (¢ 69.65), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento cuarenta y tres colones (¢ 143.00) mensuales, en quince días, contados del 20 de octubre último al 3 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 3, de 20 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 238, Tomo Nº 149.— Comuníquese.

COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

Acuerdo Nº 95.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Refugio Núñez Guerra, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, la suma de cuarenta y tres colones, cincuenta y cinco centavos (¢ 43.55), por sueldo que le corresponde, a razón de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, que en quince días, contados del 17 al 31 de octubre último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 8, de 16 del citado mes de octubre, publicado en el Diario Oficial Nº 235, Tomo Nº 149.— Comuníquese.

COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 293.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Procurador de Pobres de esta Corte, doctor José Enrique Cór-

dova, hijo, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor Francisco Martínez Moreno.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 133 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1095 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — COSTA. — CHAVES G. — URQUIA. — ALEMÁN PENADO. — VILLALTA. — RAMÍREZ AMAYA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I SERRANO.

Nº 294.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, al señor Antonio Atinoahel Alfaro en sustitución del Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, que no aceptó dicho cargo.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — COSTA. — CHAVES G. — ALEMÁN PENADO. — URQUIA. — RAMÍREZ AMAYA. — VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

### JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 10.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado señor Baldemar de Jesús López, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a partir del día ocho al veintidós del mes corriente inclusive; y nombrarse para que lo sustituya durante ese período a la señorita Rosalinda Peña Valdés, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Santos. Ante mí E. P. Aviles, Srío. Rubricados.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA ACTA DE LA SEPTIMA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la Sesión a las diecinueve horas veintidós minutos, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Ferrer Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castañeda Dueñas; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Álvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marenco, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González, José Alberto

Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; Dres. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Aniado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiñero, Amílcar Zepeda y Manuel de J. Baires. Faltaron con licencia los Representantes Dr. Rafael Cordero Rosales, Te. Cnel. José Alberto Funes, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Francisco Ventura Zelaya, Arturo Morales Germán y don Andrés Núñez. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al Acta de la Sesión anterior la que fué puesta a discusión. El Representante Mardoqueo Hernández pidió que se hiciera constar en el Acta que en la discusión de la solicitud de unos Abogados, relativa a la jubilación de los Magistrados doctores Sarbelio Navarrete y Emilio Cáceres Buitrago, intervino, manifestando que había una ley especial de Pensiones y Jubilaciones y que conforme a esa Ley se debía tramitar el asunto. El Dr. Guandique, dió las explicaciones pertinentes, manifestando que solamente se había hecho constar la conclusión a que se había llegado, porque resultaba casi imposible consignar en el Acta todas las consideraciones hechas por los Diputados. Puesta a votación el Acta, fué aprobada con la modificación pedida por el Representante Mardoqueo Hernández. Enseguida el Presidente señor don José María Peralta Salazar, procedió a tomar la protesta de Ley por separado, a los Miembros de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámaras Seccionales y Corte de Cuentas de la República, así: Magistrado Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Dr. Humberto Costa; CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL: Primer Magistrado, Dr. Francisco Chávez Galeano, Segundo Magistrado, Dr. Miguel Rafael Urquía y Tercer Magistrado, doctor Antonio Ramírez Amaya; CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL: Primer Magistrado, Dr. Jesús Alcán Penado, Segundo Magistrado, Dr. Luis A. Valiente y Tercer Magistrado, Dr. Augusto Antonio Villalta; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado, Dr. Francisco Arrieta Gallegos y Segundo Magistrado Dr. Salomón Portillo Zelaya; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado, Dr. Anselmo Begarrigue y Segundo Magistrado Dr. Rodolfo Córdoba; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado, Dr. Cirio Arturo López y Segundo Magistrado Dr. José Antonio Castro Ramírez; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado, Dr. Francisco Guevara Morales y Segundo Magistrado, Dr. Guillermo Córdoba Cea; CAMARA PRIMERA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE: Primer Magistrado, Dr. Manuel Ángel Lima y Segundo Magistrado, Dr. Miguel Ángel Celis; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE: Primer Magistrado, Dr. Pedro José Paz y Segundo Magistrado, Dr. Raúl Lara; CAMARA PRIMERA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE: Primer Magistrado, Dr. Luis Inocente Segovia y Segundo Magistrado, Dr. José Estrada; CAMARA SEGUNDA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE: Primer Magistrado, Dr. Héctor Enrique Jiménez y Segundo Magistrado, Dr. Jorge Mauricio Butter; y CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: Presidente, Dr. Ricardo Arbizú Bosque; Primer Magistrado, Contador don José María Canales y Segundo Magistrado Dr. Antonio Escobar Frattl. Habiéndose retirado los Funcionarios que habían rendido la protesta, el Presidente preguntó a la Asamblea, si estaba de acuerdo en que se comenzara a discutir el proyecto de Reglamento Interno esa misma noche, habiéndose resuelto por mayoría de votos posponer la discusión para la próxima sesión el lunes dos de octubre, terminándose la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Ferrer Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castañeda Dueñas, Segundo Secretario.

**OCTAVA ACTA DE LA OCTAVA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la sesión a las diecinueve horas veinte minutos, con la asistencia de los Representantes siguientes: Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guardique, don Juar José Castaneda Dueñas; doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Víctor Daniel Rubio, Juan Miguel Ortiz, Francisco Ventura Zelaya, Br. Rubén Alfonso Rodríguez, Contador Francisco Díaz Nuila, señores Jorge Villavicencio, Serafín Quiteño, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Scemeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Merdoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortíz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires. Faltaaron con licencia los Representantes doctores Ramón Ferrnín Rendón, Gilberto Aguirre, Juan Molina Reyes, Florentino Ruperto Romero, señores Luis Amado Alas, Emilio Sánchez González, Jorge de Jesús Alvergue y Juan Víctor Boillat h., Bns. Carlos Armando Domínguez y Manuel Rafael Reyes y don Andrés Núñez. El Secretario Dr. Guandique dió lectura al Acta de la sesión anterior, la cual puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones; acto continuo, y previo informe favorable de la Comisión encargada de revisar Credenciales, se procedió a tomar la protesta de Ley y juramento de la Constitución al Diputado Suplente por el Departamento de San Miguel, Sr. don Luis Escobar Argueta, quien estaba presente por haber sido llamado, a fin de llenar temporalmente la vacante dejada por el Dr. Rafael Cordero Rosales, a quien se le ha concedido licencia por un plazo de dos meses a partir del primero del corriente; el Presidente Sr. Peralta Salazar, con el ceremonial acostumbrado efectuó la ceremonia, declarando incorporado al Diputado Escobar Argueta al seno de la Asamblea; a continuación el Presidente pide que se dispense la lectura General del texto del Proyecto del Reglamento Interno y que de una vez se vaya leyendo, discutiendo y sometiendo a votación Artículo por Artículo, petición que fué apoyada por el Representante Mardoqueo Hernández y aceptada por la Asamblea. El Secretario Dr. Tenorio, miembro de la Comisión elaboradora del Proyecto procedió a la lectura de éste, conforme a lo acordado; en la discusión del Art. 10., tomaron parte los Representantes Castaneda Dueñas, Quiteño, Alvarez y Pedro Pablo Moreno, habiendo quedado aprobado el Art. tal como lo presentó la Comisión de la manera siguiente: Art. I) Cinco Diputados propietarios, por lo menos, reunidos en la ciudad de San Salvador, podrán celebrar Juntas Preparatorias con el objeto de tomar las providencias necesarias a fin de lograr la asistencia de todos los Diputados propietarios que integran la Asamblea Legislativa para que ésta celebre sus sesiones en las fechas prescritas en el Art. 36 de la Constitución. El Art. 20, puesto a discusión, el Representante Romero Hernández, pidió que se dijera "La Secretaría respectiva" en vez de "Secretaría del Interior"; el Dr. Munguía no estuvo de acuerdo y el Mayor Rubio Melhado propone adicionar la Corte de Cuentas de la República a quien deberá enviarse comunicación de haberse iniciado las labores de la Asamblea, para los efectos del pago de las dietas de los Diputados; el Dr. Tenorio explicó que no se había consignado, por que ya en la Ley Orgánica respectiva se dice que todo funcionario al tomar posesión de su cargo, deberá comunicarlo a la Corte de Cuentas de la República; intervinieron también en la discusión los Representantes Dr. Escalante Arce, Mardoqueo Hernández, Castaneda Dueñas, Dr. Alvarez, Lainez Rubio, Rodolfo Rubio, Rubén Alfonso Rodríguez, Serafín Quiteño, Jorge Villavicencio y Dr. Colombo Rosales; puesto a votación el Art. fué aprobado con la modificación propuesta por el Mayor Rubio Melhado, habiendo quedado redactado así: Art. II) Las Juntas Preparatorias se efectuarán con un Director de Debates y un Secretario, que-

nes tendrán las siguientes atribuciones: a) Levantar acta de lo ocurrido en las sesiones; b) Comunicar por oficio al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del Interior y a la Corte de Cuentas de la República, la celebración de la Primera Junta Preparatoria; y enviar las demás comunicaciones que se crean necesarias; c) Llamar a los Representantes que no hayan concurrido, hasta completar la Asamblea o el número suficiente para sesionar; d) Recibir las credenciales de los Diputados que se presenten y dar cuenta de ellas en su oportunidad. Los Artículos 30., 40. y 50. fueron aprobados sin discusión, con la siguiente redacción: Art. III) Las resoluciones en las Juntas Preparatorias se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate prevalecerá la opinión del Director de Debates. Art. IV) Una Comisión de tres miembros, elegida con asistencia de treinta y cinco Diputados por lo menos, examinará y aceptará en su caso las credenciales de los Representantes. De la legalidad de las credenciales de los miembros de esta comisión, resolverán al Director de Debates y el Secretario. Si la credencial de algún Diputado careciere de los requisitos que exige la Ley, se le darán a éste diez días de plazo para que legitime su situación, y si no lo hiciere, se acordará incontinenti, llamar al Diputado suplente. Este llamamiento será definitivo. Art. V) Con el mismo número de Diputados que indica el Artículo anterior, se elegirá la Directiva, la cual comenzará sus funciones el día que se instale formalmente la Asamblea. El Art. 60, puesto a discusión, fué objetado por los Representantes Dr. Tenorio, Serafín Quiteño, Br. Rodríguez, Dr. Guandique, Dr. Alvarez, Br. Víctor Daniel Rubio, Mardoqueo Hernández, Castaneda Dueñas y Dr. Romero Hernández, quien con base en lo expuesto por el Representante Quiteño propuso una redacción que fué aprobada así: Art. VI) Después de que los Miembros de la Asamblea así constituida, rindan la protesta constitucional correspondiente, aquella se declarará formalmente instalada por medio de Decreto, el cual será firmado por lo menos por 35 Diputados, y transcrito al Poder Ejecutivo por oficio dirigido a la Secretaría del Interior. Los Artículos 70., 80. y 90. fueron aprobados conforme al texto del Proyecto cuya redacción es la siguiente: Art. VII) El Presidente de la Asamblea tomará la protesta a los Diputados y uno de los Vice-Presidentes la tomará a aquél, Art. VIII) Enseguida la Asamblea señalará día y hora para la sesión inaugural, de lo cual informará al Poder Ejecutivo. Art. IX) La Directiva estará formada por los Miembros siguientes: Un Presidente, dos Vice-Presidentes, Tres Primeros Secretarios y Tres Segundos Secretarios. En la discusión del Art. 100. el Representante Lainez Rubio pidió que se agregara en el inciso (b) las palabras "y remover" a los empleados de la Oficina, y el Diputado Dr. Colombo Rosales, que se adicionara además de "nombrar y remover", la facultad de conceder licencias, habiéndose pronunciado en contra de esas adiciones el Representante Mardoqueo Hernández, y en favor de ellas el Dr. José Antonio Munguía; el Relator Dr. Tenorio explicó que conforme a la Ley, el organismo o el funcionario que nombra, también tiene facultades para remover o conceder licencias a los empleados, y que la Comisión no lo ha consignado expresamente como atribución de la Directiva, para darle mayor elasticidad al funcionamiento de la Oficina, pues de lo contrario para conceder un corto permiso sería preciso celebrar sesión; intervinieron acuerpando al Dr. Tenorio, los Representantes Dr. Guandique, Castaneda Dueñas y el Dr. Romero Hernández; y en sentido contrario los Representantes Mayor Rubio Melhado y Dr. Alvarez; puesto a votación se acordó adicionar al inciso lo propuesto por los Diputados Mayor Rubio Melhado y Dr. Colombo Rosales, habiendo quedado redactado así: inciso (b) "Nombrar, remover, aceptar renuncias y conceder licencias a los empleados de la Oficina; el inciso (e) fué objetado por el Representante Dr. Carlos Alberto Salazar, quien manifestó que era innecesario porque no había una Directiva que tuviera el valor de hacer desalojar la barra; se pronunciaron en favor de la supresión, los Representantes Manuel de J. Baires, Mayor Rubio Melhado, Br. Víctor Daniel Rubio, y en favor de mantener la disposición que faculta a la Directiva para hacer desalojar la barra en caso necesario, los Diputados Villavicencio, Dr. Marengo, Lainez Rubio, Castaneda Dueñas y Dr. Guandique. Puesto a votación el inciso fué aprobado tal como había sido propuesto. El Secretario Dr. Romero Hernández pregunta a la Comisión, la razón por la cual

ha suprimido del Proyecto, la disposición mediante la cual la Directiva puede sancionar al Diputado que pronunciare palabras ofensivas o mal sonantes en contra de funcionarios de los Poderes, a lo que el Relator contestó en síntesis, que la Comisión ha juzgado que los Diputados cuando critiquen los actos del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial deben tener amplia libertad para expresar sus juicios, y que esa disposición que figuraba en Reglamentos anteriores tenía un efecto inhibitorio sobre los Representantes. El inciso (g) fué discutido en cuanto a la duración del permiso que podría concederse en casos urgentes al Presidente de la Asamblea, relacionándolo con el de los Diputados, habiendo propuesto el Representante Rubio Melhado que fuera ampliado a diez días, pues estimaba ese plazo justo para los casos de enfermedad, Castaneda Dueñas objetó que más adelante otro artículo de ese Reglamento se refiere a los permisos con goce de sueldo para los casos de enfermedad, lo cual fué corroborado por el Diputado Dr. Marengo, quien se pronunció porque se mantengan los cinco días, opinión compartida por los Diputados Dr. Tenorio y Ventura Zelaya; puesto a votación el inciso se aprobó conforme fué propuesto por la Comisión; en la discusión del inciso (n) el Representante Díaz Nuila preguntó que si se trataba de "la orden", o "el orden" del día, porque a su juicio el simple cambio de género hacía variar el sentido de la expresión. Los Representantes Dres. Benedetto y Alvarez opinaron que debería de decirse "la orden del día" habiendo sostenido lo contrario, y explicando que la idea no era de una orden o mandato, sino de una simple programación para ordenar el trabajo en las sesiones, los Representantes Guandique, Víctor D. Rubio, Pedro Pablo Moreno, Quiteño y Dr. Romero Hernández, quien propuso la siguiente redacción que fué aprobada (h) "Elaborar el orden del día de las sesiones con seis horas de anticipación por lo menos, y anunciarlo al público en el tablero de edictos de la Oficina". Los incisos (i, j, k) del Art. 100 a que nos venimos refiriendo fueron aprobados sin objeciones conforme al texto del proyecto. A propuesta del Mayor Rubio Melhado se discutió la conveniencia de agregar a este artículo, un nuevo inciso mediante el cual se consignara expresamente como obligación de la Directiva, extender los Decretos y Acuerdos de la Asamblea y hacerlos publicar en el Diario Oficial; la moción fué discutida con la participación de los diputados Dres. Tenorio, Munguía, Romero Hernández y Br. Víctor Daniel Rubio quien propuso la redacción que fué aprobada y que aparece al final como inciso L del Art. 100 cuyo texto completo quedó así: Art. 100.—Son atribuciones de la Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento; b) Nombrar, remover, aceptar renuncias y conceder licencias a los empleados de la Oficina; c) Designar al Diputado o Diputados que representarán a la Asamblea en cualquier ocasión solemne; d) Suspender la sesión en caso de grave perturbación del orden; e) Hacer que los espectadores abandonen el salón de sesiones en caso de grave perturbación; f) Llamar al orden a los Diputados, siempre que en sus discursos falten a lo establecido para las discusiones; cuando profirieran palabras indecorosas u ofensivas a la Asamblea o a los miembros de ésta y cuando en cualquier forma alteren el orden de los debates. Cuando un Diputado no atienda este llamado, o cuando reincidiere, la Directiva consultará a la Asamblea si se le niega la palabra por el resto de la sesión. Si el Diputado insistiere en el desorden, la Directiva le requerirá para que abandone el Salón de Sesiones, y, caso de que no atienda a este requerimiento, suspenderá la sesión para reanudarla sin la presencia del excluido y adoptará las medidas pertinentes para ejecutar su exclusión durante aquél día; g) Conceder licencia al Presidente, por motivos justificados y urgentes, hasta por cinco días consecutivos; h) Elaborar el orden del día de las sesiones con seis horas de anticipación por lo menos, y anunciarlo al público en el tablero de edictos de la Oficina; i) Tomar las providencias protocolarias para la sesión inaugural; o para cualquiera otra que se caifique de solemne; j) Decidir sobre las peticiones a que se refiere el Art. 42. k) Completar los preceptos de este Reglamento en los casos omisos o dudosos, y dar cuenta de ello a la Asamblea. l) Extender los Decretos y Acuerdos de la Asamblea y darles el trámite correspondiente. Puestos a discusión los Artículos 110, 120, 130 y 140 el Presidente Peralta Salazar mocionó porque las solicitudes de licencia, de los Diputados para no asistir a las sesiones deberían hacerse por escrito, moción que fué aceptada por la Asam-

blea, comisionándose a la Secretaría la redacción del Art. correspondiente; el Dr. Tenorio mocionó que al inciso (e) del Artículo 14º se agregue en la enumeración de los libros que deben llevarse, un libro especial para asentar las Protestas Constitucionales que se tomen a los funcionarios electos por la Asamblea, moción que fué acuerpada por el Dr. Guandique a condición de que no se diga que sólo a los funcionarios electos por la Asamblea, pues a ella vienen a rendir protesta, funcionarios tales como el Presidente de la República y los Diputados que son de elección popular. La adición propuesta fué aceptada por la Asamblea; habiendo quedado los artículos en referencia redactados así: Art. XI) Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, suspender, reanudar y cerrar las sesiones. b) Dirigir la discusión de los asuntos de que se trate durante las sesiones. c) Conceder la palabra a los Representantes por el orden en que la hayan pedido; d) Conceder licencia a los Representantes por motivos justificados y urgentes hasta por cinco días consecutivos, siempre que dicha licencia haya sido solicitada por escrito. e) Decidir en caso de empate en las votaciones. Art. XII) La Directiva decidirá cual de los Vice-Presidentes sustituirá al Presidente, en caso de ausencia de éste y en los demás previstos por este Reglamento. A falta de los Directivos mencionados los Primeros Secretarios y los Segundos Secretarios escogerán entre sí, al Representante que deba presidir la sesión. Quien presida la Sesión tendrá las mismas atribuciones del Presidente. Art. XIII) El órgano de comunicación de la Asamblea será la Secretaría, que estará integrada por tres Primeros Secretarios y Tres Segundos Secretarios. Estos se distribuirán el trabajo propio de la Oficina, y bastará que uno de ellos firme las comunicaciones. Art. XIV) Son obligaciones de los Secretarios: a) Dar cuenta a la Asamblea con las notas Oficiales, mociones, dictámenes y solicitudes que se reciban, de acuerdo con su importancia, su oportunidad y el orden de presentación; b) Extender las Actas de las sesiones, que deberán contener una relación clara y sucinta de cuanto trató y resolvió la Asamblea. En las actas deberá incluirse lo que cualquier Representante pidiera que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión respectiva y siempre que lo acordare expresamente la Asamblea; pero no será necesario este acuerdo para consignar el voto negativo o razonado dado en contra de lo aprobado por la Asamblea. c) Llevar la sustanciación de los asuntos de que conozca la Asamblea. d) Organizar el trabajo de la Oficina. e) Llevar, por medio de la Oficialía Mayor, los libros de Actas, de Decretos, de Acuerdos, de Protestas de Funcionarios, de Inventarios, de Conocimientos, de Sacas, de Copias de Notas y los demás que fueren necesarios. f) Entregar a cada uno de los Representantes copia de los Proyectos de Ley con la anticipación debida. Puesto a discusión el Art. 15º el Representante Rubio Melhado propone que de una vez se señale el número de Representantes que integrarán cada una de las Comisiones que estudiarán los diferentes asuntos, habiéndole objetado el Dr. Tenorio que la Comisión se había limitado a denominar las ocho Comisiones que a su juicio eran necesarias sin señalar el número de Representantes que la formarían, dejando así a la Asamblea o a la Directiva la facultad de aumentar o disminuir el personal de cualquier Comisión. de acuerdo con las necesidades variantes según las circunstancias; intervinieron en la discusión en favor de la tesis sustentada por el Mayor Rubio Melhado, los Representantes Dr. Munguía y Luis Mendoza, y en sentido contrario de acuerdo con la Comisión los Diputados Dr. Marengo y Castaneda Dueñas; el Representante Pedro Pablo Moreno propuso se agregara una Comisión más, que se encargaría de dictaminar si las peticiones presentadas a la Asamblea eran o no procedentes conforme a la Ley; los Dres. Tenorio y Guandique no estuvieron de acuerdo con lo pedido por el Representante Moreno, manifestando que esas funciones estaban reservadas a los Secretarios, por ser la Secretaría el órgano de Comunicación de la Asamblea; puesta a votación la proposición del Representante Moreno fué desechada. Habiéndose aprobado el artículo tal como fué propuesto por la Comisión de la manera siguiente: Art. 16º Para el estudio de los asuntos de la competencia de la Asamblea habrá ocho Comisiones, compuestas de los miembros que sean necesarios y que se denominarán: 1a. Legislación y Puntos Constitucionales. 2a. Relaciones Exteriores y Justicia. 3a. Cultura y Asistencia Social. 4a. Trabajo y Previsión Social. 5a. Gobernación y Fomento. 6a. Hacienda, Crédito Público, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. 7a.

Defensa Nacional y Seguridad Pública, y 8a. Gracia y Excusas. Los artículos 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, puestos a discusión, el Representante Dr. Guandique mocionó en el sentido de que en el artículo 17 no se diga que para llamar al seno de las Comisiones Asesores particulares u oficiales, sea preciso hacerlo a través de la Secretaría de la Asamblea, sino, que los Secretarios de las Comisiones lo hagan directamente tal como se ha venido haciendo en el curso de la elaboración de la Carta Magna; los Representantes Lainez Rubio y Rodolfo Rubio, no estuvieron de acuerdo con la moción del Dr. Guandique, que puesta a votación fué rechazada, habiendo quedado aprobados los Artículos tal como los propuso la Comisión, con la supresión del último párrafo del Art. 20, a petición de los Representantes Dr. Munguía y Víctor Daniel Rubio, pues contiene una disposición que no corresponde al Reglamento Interno de la Asamblea, opinión que fué aceptada por la Comisión redactora; también hicieron uso de la palabra los Representantes Díaz Nuiña y Castaneda Dueñas quienes propusieron variantes a la moción del Dr. Munguía, las que no fueron consideradas por haberse aprobado ésta última; los referidos artículos quedaron redactados así: Art. 16º—Las Comisiones escogerán entre sus miembros, un Presidente, un Relator y un Secretario, poniéndolo en conocimiento de la Directiva. Acordarán las normas internas de su actuación, según los asuntos procurando armonizar el estudio detenido con el despacho rápido de los mismos. Art. 17º—Cuando por la importancia de los temas a tratarse, las Comisiones lo estimen conveniente, podrán llamar a su seno a fin de que las ilustren o colaboren en el trabajo, a cualquiera persona y reclamar de los otros poderes del Estado, por medio de la Secretaría de la Asamblea, cuantos datos y documentos sean necesarios. Art. 18º—Las Comisiones razonarán sus acuerdos y dictámenes y darán cuenta con ellos a la Directiva. Art. 19º—Las solicitudes, mociones y, en general, todo lo que se relacione con el trabajo de la Asamblea, lo pasará la Secretaría a la Comisión correspondiente. Si se estimare que la Comisión a que se ha pasado un asunto no es la competente para dictaminar, la Asamblea acordará a petición de cualquier Representante, se pase a la que corresponda. Cuando un asunto sea del conocimiento de dos o más Comisiones, éstas emitirán un solo dictamen si sostuvieren la misma opinión y dictámenes separados si no estuvieron de acuerdo. Art. 20º—La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, inmediatamente después de que se practique la elección de un funcionario por parte de la Asamblea, está obligado a iniciar y seguir diligencias a fin de comprobar, por cualquier medio legal, si las personas electas reúnen los requisitos establecidos por la Constitución, del cual dará cuenta documentada y razonada a la Asamblea, a más tardar 15 días después de verificada la elección. En caso de que una elección recaiga en persona que no reúna los requisitos legales, se declarará la nulidad existente y se repondrá inmediatamente la elección. La sesión terminó a las veinte y dos horas cinco minutos convocándose para la próxima mañana tres de los corrientes a la diez y nueve horas, José María Peralta Salazar, Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

### JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El Infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

CERTIFICA: que a las páginas cuatrocientos sesentecincos, cuatrocientos sesentiséis y cuatrocientos sesentisiete del Libro de Actas que en el corriente año lleva esta Oficina, se encuentra la que literalmente dice: "SEPTIMA SESION ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Escobar Velado, Primer Vocal; Francisco González Saviñaga, Segundo Vocal y el Secretario, Miguel Valle y Peña. Falto con excusa legal el doctor J. Guillermo Trabano. Síndico. I.—Se leyó y aprobó el Acta de la Sesión anterior. II.—Se conoció de la solicitud hecha por el Repre-

sentante de los "Laboratorios Life" del Ecuador, relativa a que se le admita el registro de las especialidades intituladas, "GRADRENAL", "GRALUTEON", "GRABEMIN", "GRACARDIOL", "GRACEMIN", "GRACORAZIN", "GRADIONE", "GRASPASMOL" y "GRADOXINA", a pesar de que en su composición entra una especialidad registrada antes por la misma Casa "Laboratorios Life", intitulada "GRADUALINA". Discutido el asunto se tomó en cuenta que el espíritu de la Ley de Farmacias al indicar que no se admitirán a registro especialidades que tengan en su fórmula otra especialidad, es el de proteger las especialidades ya registradas y que por ello han adquirido derecho anterior; pero en el caso actual se trata de que en determinadas especialidades aparece otra especialidad DE LA MISMA CASA, con lo cual no se está yendo contra el derecho de otro fabricante y además la especialidad registrada antes con el nombre "GRADUALINA" es un simple vehículo para administrar determinadas soluciones inyectables, sin tener estrictamente propiedades terapéuticas. Tomando en consideración tales razones se acordó, de conformidad, III.—Se leyó la solicitud del Dr. Alfonso Durán Vides, Químico Farmacéutico de este domicilio y Apoderado de la Casa "The Wm. Merrell Company", de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América, referente a que se le permita, de conformidad con lo deseado por su Poderdante, el cambio de fórmula de la especialidad propiedad de la Casa mencionada y que se intitula "JARABE INFA-CONCEMIN", registrada en esta Junta bajo el número 2516. La modificación consistiría en agregarle dos microgramos de Vitamina B<sub>12</sub> por cada centímetro cúbico. La solicitud mencionada fué denegada porque según la Ley de Farmacias, Art. 63, toda modificación en la fórmula de una especialidad registrada, constituye otra especialidad. En consecuencia para variar la fórmula de la especialidad antes aludida deberá seguirse la tramitación de nuevo registro, con los requisitos que la Ley de Farmacias exige en estos casos. IV.—Se acordaron las siguientes cantidades de estupefacientes que podrán importar las farmacias de primera, segunda y tercera categoría durante el año 1951. Para ello se tomó en cuenta el consumo que han tenido y las circunstancias anormales porque está pasando el mundo, especialmente por la guerra de Corea. PRIMERA CATEGORIA: doscientos gramos de Morfina, sales y preparaciones. Igual cantidad de Cocaína, sales y preparaciones. La misma cantidad de Dionina, sales y preparaciones. Y trescientos gramos de Codeína, sales y preparaciones. SEGUNDA CATEGORIA: cien gramos de Morfina, sales y preparaciones. Igual cantidad de Cocaína, sales y preparaciones. La misma cantidad de Dionina, sales y preparaciones. Y doscientos gramos de Codeína, sales y preparaciones. TERCERA CATEGORIA: veinticinco gramos de Morfina, sales y preparaciones. Diez gramos de Cocaína, sales y preparaciones. Diez gramos de Dionina, sales y preparaciones. Y cien gramos de Codeína, sales y preparaciones. Los importadores clasificados según sus categorías son los siguientes: Dr. Héctor Fernández y Co. (Farmacia Latina), F. Cristiani y Co. (Farmacia Santa Lucía), Dr. Luis Charlaix h. y Co. (Farmacia Central), M. A. Rodríguez y Co. (Farmacia Americana), Dr. Antonio Calderón Morán (Farmacia Bolívar), y Dr. Ricardo D. Saca (Farmacia San Carlos), de esta ciudad. Dr. M. A. Argüello y Co. (Farmacia Modelo) y Luis Charlaix p. (Farmacia La Cruz Roja), de San Miguel. Dr. Pedro V. Vides Suc. (Farmacia Pedro V. Vides), de Santa Ana. Todos de primera categoría. De segunda categoría: Dr. Octavio Cañas G. (Farmacia Normal) y Dr. Benjamín Contreras M. (Farmacia El Aguila), de esta ciudad, Dr. Víctor Ortiz (Farmacia Santa Lucía) y Dr. Luis Mario Samayoa (Farmacia Modelo), de Santa Ana. Y Dr. Héctor Fernández (Farmacia Fernández), de Sonsonate. De tercera categoría: Dr. Francisco J. Aguirre (Farmacia La Reforma, de esta ciudad. V.—Tomadas en cuenta las mismas razones del punto anterior, se acordaron las siguientes cantidades de estupefacientes que podrán importar los interesados para la fabricación de las especialidades nacionales siguientes: doscientos gramos de clorhidrato de Morfina para la especialidad "EUFORINA" y ciento cincuenta gramos de la misma sal para la llamada "NARCODINA", de los Laboratorios "MAYA". Dos mil gramos de Codeína Alcaloide para la denominada "BRONQUIOL" y mil cuatrocientos gramos de Fosfato de Codeína, para la llamada "NEUMOL", del Dr. Luis Charlaix h. Mil gramos de Codeína Alcaloide para la especialidad intitulada "TOSFEROL", del Dr. Ricardo D. Saca. Y mil quinientos gramos de Codeína Alcaloide para la

especialidad llamada "PULMO VIDA" del Dr. Miguel Angel Argüello de San Miguel: VI.—Se fijó en dos kilogramos la cantidad que puede importar y distribuir en el país de la especialidad denominada "DEMEROL", producto sintético controlado, de la Droguería "CENTROAMERICANA" de ésta, del cual son representantes. VII.—Se señalaron las siguientes cantidades de estupefacientes que puede importar la farmacia del Gobierno, para el año 1951, tomadas en cuenta las razones antes indicadas: mil gramos de Morfina, sales y preparaciones, dos mil gramos de Codeína, sales y preparaciones, mil gramos de Dionina, sales y preparaciones y mil gramos de Cocaína, sales y preparaciones. Y del producto denominado "DEMEROL", mil gramos. VIII.—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Picot Laboratories Incorporated, Mount Vernon, Estado de Nueva York, E. U. de N. A.: MAGNESIA PESAADA PICOT, b) Winthrop Products Inc., Delaware, E. U. de N. A.: ISUPREL COMPRIMIDOS DE 15 mg. ISUPREL SOLUCION DE 10 c. c. y ARALEN INYECTABLE, AMPOLLETAS de 3 c. c.; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica estas especialidades. c) Laboratorios Dr. Mañaus & Cia.: UPLEX y CONVALYT; debiendo ser vendida esta última especialidad, sólo bajo receta médica. IX.—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas, para abrir al servicio público las farmacias que se detallan a continuación: a) A la señorita Concha Lemus, doctor en Química y Farmacia, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia de su propiedad denominada "SAN RAFAEL", establecida en la ciudad de Santa Ana; siendo la señorita Lemus la representante técnica y legal de dicho establecimiento. b) Al doctor Miguel Angel Anaya, Químico-Farmacéutico, licencia para establecer una farmacia de segunda categoría que se denominará "SAN JUDAS", en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate. c) Al señor Jesús Meléndez h., idóneo, licencia para establecer en la ciudad de Guazapa de este departamento, una farmacia de segunda categoría que se denominará "EL CONDOR". La regencia estará bajo su cargo. d) Al doctor Eduardo A. Berríos, Químico Farmacéutico y representante de la Sociedad "GOLD-SCHMIDT Y COMPAÑIA" de esta ciudad, licencia para que continúe abierta al servicio público la Droguería "Agencia Farmacéutica C. A." e) Al señor José Amaya Parada, idóneo, licencia para abrir al servicio público una farmacia de tercera categoría que se denominará "SANTA CRUZ", en Santa Cruz Porriño, jurisdicción de Tecoluca en el departamento de San Vicente, siendo el señor Amaya Parada quien regentará dicha farmacia. X.—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede permiso a las siguientes personas para que trasladen sus farmacias: a) Al señor Salvador Alvarenga, idóneo, permiso para que traslade su farmacia denominada "SANTA TERESITA" que tiene establecida en la población de Lislique, departamento de La Unión, para la Villa El Sauce en el mismo departamento. b) Al señor Antonio Melgar Grijalva, idóneo, permiso para que traslade su farmacia denominada "NUEVA", de la ciudad de Coatepeque en el departamento de Santa Ana para la población del Congo en el mismo departamento, con el nombre de "MELGAR". XI.—Durante el mes de julio fueron cerradas las farmacias que se detallan a continuación: Farmacia "El Condor" en Guazapa, del señor Gonzalo Amaya R. b) Farmacia "La Esperanza" de Santa María Ostuma, Dpto. de La Paz, propiedad de don Candelario Guillén. c) Farmacia establecida en Potonico, Dpto. de Chatisnango, de la Sta. Adela Orellana P. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la Sesión. Sobreborrado: ualina — que — Vale. Entre líneas— para — Vale. — Franco, Flores G., Presidente. — H Escobar V., 1er. Vocal. — Fran. G. Su-villaga, 2o. Vocal. — J. G. Trabaniño, Síndico. — M. Valle y Peña, Secretario". Rubricado y sellado.

ES CONFORME: con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las once horas y media del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado — y — No vale. Enmendado—en—V—a—D—a—n—P—S—Vale.

Dr. Francisco Flores G. Presidente. — Dr. Miguel Valle y Peña, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hece saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Leandro Flores, de treinta y siete años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico é inculto, ejidal, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Paterna de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno de Israel Ochoa, de un mojón de piedras en el extremo sur-este, camino de por medio a otro mojón esquinero; al Norte terrenos de Nicolás Dubón e Isidoro Cáceres hijo, del anterior mojón recto pasando por un salto a otro mojón esquinero; al Poniente terrenos de Eufemia Flores y Enriqueta Martínez, del anterior recto a una quebrada, sigue por ésta abajo hasta un salto; y al Sur terrenos del mismo Martínez y Jesús Hernández Aguilar, del salto sigue mirando al Oriente, atravesando una loma, pasando por un zanjo seco arriba a llegar a un mojón en el cerro alto del cual continúa hasta donde se comenzó. Existe una casa de tejas paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de latitud; no tiene carga real ni proindivisión; posee tal terreno desde hace más de quince años consecutivos y lo estima en un mil colones.—Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa para los efectos legales. Alcaldía Municipal; La Palma, a las once horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Valeriano Chacón, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2275 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Magdalena González, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen ejidal capaz de diez hectáreas, cincuenta áreas, sito cantón Zapote de ésta que posee tranquilamente desde hace treinta años y linda: Oriente, con terrenos de Gertrudis Romero y Exaltación de la Cruz Mauricio, cerco de alambre ajeno enmedio; Norte, con Agustín Gómez, mojoneros de piedra enmedio; Poniente, con Martín Zaldivar, hasta un mojón de piedras, camino enmedio que va al Ojo de Agua del León, una parte con sucesión de Luciano Ramirez, en línea curva con el solicitante y Secundina Rivera hasta llegar al camino vecinal; y Sur, camino enmedio con la misma Rivera y sigue por el Oriente con Benedito Ramirez, quebrada de agua abajo con Juan Ramirez. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y otra pequeña construcción. El predio descrito no es sirviente, ni dominante, carece de proindivisión y de gravámenes. Los colindantes son de aquí y lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal; Jucuarán, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—Vale.—Moisés R. Amaya, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 2280 1—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camila Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de Julián Cárdenas, hoy de Ada Luz Villacorta, pared de adobe de por medio con dieciocho metros ochocientos milímetros; al Oriente, solar que fué de Teodora Constanza, hoy de Teresa Hernández y Rosalía Pecosangre de Bonilla, pared de adobe de por medio con dieciocho metros novecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, predio de Romilia Tranquino de Flores, hoy de Ismael Emilio y Julio Mario Flores, con veinte metros; y al Sur, calle de por medio, solar de Miguel Monterrosa antes, hoy de Carlos Secundino, Nicolás, Cayetana y Angela, todos de apellido Monterrosa, con veinte metros sesenta centímetros. En dicho

solar hay construida una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe; lo estima en la cantidad de mil colones; dice haberlo adquirido, una parte por herencia que hubo de su madre legítima Magdalena Gómez viuda de Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos; y el resto por compra que hizo a su hermana legítima Matías Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión ni cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Ada Luz Villacorta, quien es del cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 2444 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, que posee de buena fe y los hubo por compra a Victoriana Pérez; que el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de María Lipe y Rosa Graciano, cerco ajeno con la primera y cerco propio en medio con la segunda; al Norte, cuarentiséis metros catorce centímetros, con solares y casas de Aniceto Jiménez cercos ajenos enmedio; al Sur, cuarentiséis metros, con solares de Francisca Hernández, Carlos Camey Padilla, posteo de izote y cerco ajeno en medio y con Cecilio Morán, cerco propio enmedio; y al Poniente, con terreno de José Alberto Shul, cerco ajeno enmedio; que la primer casa es techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cuatro metros de ancho; la segunda casa es pajiza sobre horcones, paredes de tahuipante; que es predio dominante y sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Nahuizalco, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—seis—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2501 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Josefina Hernández de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casas mediaguas, urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, que el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentidos centímetros, con solares y casas de Enriqueta Figueroa, hoy de Coña Blanca de Escobar y Gustavo Adolfo Guerra, tapias de adobes enmedio, propios; al Norte, dieciocho metros cuarentidos centímetros, con solar y casa de Concepción Cardona de Contreras, pared de adobe ajena enmedio; al Sur, dieciséis metros setentisiete centímetros, con solar y casa de Gustavo Adolfo Guerra, tapial de adobe propio enmedio; y al Poniente diez metros diez centímetros, con solares y casas de Virginia Morán y sucesión de Ruperto Martínez, calle pública enmedio. Que la casa mediagua es techo de tejas sobre horcones, paredes de adobe de diez metros diez centímetros de largo por ocho metros veinticinco centímetros de ancho, teniendo un corredor de tres metros de largo por tres metros de ancho; que en este solar existe una paja de agua con su canchía; que estos inmuebles los hubo por compra a Juan Cancio Hernández; no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Nahuizalco, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2502 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de sesenta años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y tres casas urbanas situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa, que posee de buena fe como única y legítima dueña, que el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casas de Catariño Hernández, mojonado de izote en medio; al Oriente, en línea quebrada, mide treinta y un metros cuarenta centímetros, con solares de Cecilio Morán y Juan Rosa Pérez, cercos propios en medio; al Sur, en línea quebrada mide veinte y seis metros, con solares de José Graciano y María Dolores Cortez, cercos propios en medio; y al Poniente, treinta metros nueve centímetros, con solar de María Dolores Cortez, cerco propio de por medio y con terreno de Carlos, Camey Padilla, cerco ajero en medio, en línea quebrada por este rumbo. La primera casa es techo de tejas, sobre horcones paredes de adobe, mide nueve metros de largo por cinco metros de ancho; la segunda casa es pajiza, sobre horcones paredes de bahareque, mide seis metros de largo por tres metros de ancho; y la tercera casa es pajiza sobre horcones paredes de tahupante, mide seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo por compra a Victoriana Pérez, es dominante y no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaleo, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Ca—hubo—jo—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2503 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma legal Salvador Gómez, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que por más de diez años posee de buena fe quieta y pacíficamente en el lugar denominado "El Cocal" de esta jurisdicción uniendo su posesión a la de su antecesor como de dieciséis áreas de capacidad y lo hubo por compra a Antonio Cárdenas sobreviviente de este vecindario y sus linderos son: al Oriente, terreno del doctor Joaquín Rivera Romero; al Norte, solar de Gilberto Soto; al Sur y al Poniente, terreno de Antonio Cárdenas, siendo los colindantes, de este vecindario a excepción del doctor Joaquín Rivera Romero, que es vecino de Jucapa: que el inmueble descrito, no contiene carga real y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura: a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Entre líneas rústico—Vale. Enmendado—rio—Vale.—Más entre líneas—de este domicilio—Vale.—Juan Gómez, Alcalde Municipal.—Feliciano Garay, Srío.

Nº 2547 1—18—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que el doctor José Santos Morales, en concepto de apoderado de don Carlos Valle, agricultor del domicilio de Chiltupán, solicita a favor de éste título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el cantón "El Matasano" de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de capacidad y que linda: al Oriente con terreno de doña Natividad Prieto viuda de Cáceres; al Sur con terreno de don José Miguel Godoy; al Poniente con terreno de don José Madriz; y al Norte con finca del interesado don Carlos Valle y terreno del doctor don Miguel Angel Brizuela; siendo los colindantes señora viuda de Cáceres y doctor Brizuela del domicilio de San Salvador, el señor Madriz de Nueva San Salvador y el señor Godoy de esta población; lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Gailardo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador; lo posee materialmente, en forma quieta, pacífica, desde hace veinte años consecutivos,

sin proindivisión ni cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—No Vale.—Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2568 1—19—X—50.

Juan Francisco Molina, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa González de López, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios domésticos del domicilio de Guaymango, con su cédula de vecindad Nº 883020; solicitando por sí título de propiedad, de un predio rústico que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, en el cantón "El Guachipilín" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y seis áreas ochenta centáreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte, sin carga real que le afecte, con una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Salvador Jiménez Padilla, Ildelfonso Castro que fué de la sucesión de Silveria Ordóñez y el de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, con salida al camino vecinal del cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terrenos de doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; Oriente, con terrenos de la misma doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Castillo de Borja y Francisco Castro, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Jiménez Padilla, brotonado de izote de ambos predios de por medio; mojonos esquineros; al Nor-Este, un árbol de jocote; al Nor-Oeste, un árbol de cashal; al Sur-Este, un árbol de jocote y al Sur-Oeste, un amate; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Calderón viuda de Cáceres, que es del domicilio de Jucapa. Quien se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—F—Vale.—Entre líneas—de un predio rústico—Vale.—Juan Francisco Molina.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

Nº 2585 1—20—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José César Santos, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Pedro Juan Velis, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "San Antonio" de esta ciudad, que mide al Oriente, catorce metros ciento treinta milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lo mismo que la fracción correspondiente del solar en que está ubicada, habiendo también construida en dicho solar una mediaguas de once metros setenta y siete milímetros de largo, por cuatro metros trescientos ochentinueve milímetros de ancho, siendo los linderos y medidas de todo el predio, inclusive el espacio ocupado por las edificaciones mencionadas, los siguientes: al Oriente, calle de por medio con casa y solar que fué de don Juan Echeverría, hoy de Teófilo Pineda; al Norte, con el resto de la casa y solar del titular señor Velis, midiendo por el primer rumbo catorce metros ciento treinta milímetros, y por el segundo ochenta y un metros doscientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar que fué de don Eulalio Martínez hoy de don Angel Quintero, calle de por medio, y mide dieciséis metros catorce milímetros; y al Sur, con solar que fué de don José María Echeverría, hoy de Alberto Gallegos, mediando trascorral del colindante; y mide ochenta y un metros trescientos once milímetros. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y lo hubo el titular en parte por herencia de su hermana María Isabel Velis y en parte por compra de los derechos de sus hermanos Luis Miguel, Francisco Antonio, José Rosa, Carlos Segundo y María Elisa Velis; lo estima el titular en un mil colones. Lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez

años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado—midiendo—doscientos cincuenta y dos—Vale.—Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal Titular.—Miguel Villatoro Zepeda, Srío. Mpal.

Nº 2443 2—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta Alcaldía se presentó ayer por escrito, la señorita Purificación Moreira, de veintinueve años de edad, soltera, analfabeta, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 458172; pidiendo que de conformidad con la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial, más o menos, situada en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: por el Oriente, con Rosa Cañas y Víctor Portillo, cerca de por medio con la primera y brotón de árboles de aguacate, con el segundo: al Norte, con Adela Moreira, línea divisoria reconocida de por medio; al Poniente, con Eustaquio Saravia, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con Victoria García, brotón de por medio; porción que dice hubo por donación de Rosa García, quien la poseyó quieta y pacífica por más de veinticinco años sin interrupción ni carga o derecho real ni proindivisión, no habiéndole otorgado documento inscribible, por carecer de él, facultándole, para que lo solicitara a favor de ella quien estima dicha porción de terreno en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Secretario.

Nº 2128 —3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lidia Coronada Moreira, mayor de edad, soltera de oficios domésticos originaria de Chinameca y de este vecindario con cédula de vecindad número 383954, manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fe quieta y pacífica de una porción de terreno rústico fértil situado en los suburbios del barrio San Julián, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel; que hubo por donación que le hizo su hija Eva Moreira, sobreviviente, quien a su vez también lo hubo por donación que le hizo su padre Rosa García, quien no le otorgó ningún documento inscribible por carecer de él y en igual condición se lo traspasa su hija a la pariente pero sí la facultó para que solicitara el título correspondiente de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Adela Moreira, al Norte, con terreno de Mariana Rubio, al Poniente con terreno de Felipe Rivas y al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia mediando un brotón de templete, dicho terreno no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Que Apoyada en la Ley Agraria vigente pide sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente y en su oportunidad se le extienda el título que pretende. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2129 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Francisco Erazo, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 803.792, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de diez hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el lugar "Las Parvitas" de esta jurisdicción inculto, el cual posee desde hace más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna; linda: al Oriente, terreno de Félix Izquierdo y Genaro López, antes con Francisco Núñez, cerco de alambre de por medio del interesado; al Norte, terreno de Gumercindo Erazo, cerco de alambre y chafán del colindante Erazo; al Poniente, terreno de Gumercindo Cardoza, divide un



cerco de zanjo del interesado y un alambrado del colindante; y al Sur, con Félix Izquierdo y Gumercindo Cardoza, cerco de alambre del colindante y un zanjo del interesado; dicho inmueble, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en un mil colones, siendo el terreno antes descrito de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán departamento de Chalatenango, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—**Serafin Cardoza, Alcalde Municipal.**—**Rubén Ponce Mancía, Secretario Municipal.**

Nº 2140 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mauro Ferrer Moisés, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad Nº 229,235, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el lugar denominado Huascalío, cantón Apacoyo de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientas cuarenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas; dividido en dos porciones: midiendo la primera trescientas seis áreas cuarenta centiáreas, con los mojones y linderos siguientes: Norte, terreno de Feliciano Pérez, cerco de alambre del colindante, por medio; Oriente, terrenos de Feliciano Pérez y Adolfo Sierra, cerco de alambre de los colindantes, siendo mojones en estos rumbos dos tempates, un tambor y un jocote de verano, por el primero y un castarío y dos jocos, por el segundo; Poniente, con terrenos de Santana Hernández y Feliciano Pérez, río de por medio y cerco de los colindantes; Sur, con terreno de Remigio Ferrer Valencia, cerco demarcado, mojones un jocote y un jiote. La otra porción, es de la capacidad de cuarenta y tres áreas cincuenta y seis centiáreas, con sus cercas y linderos siguientes: Norte, con terreno de Dionisia Moisés, cerco demarcado, mojones un madrecazo y un aceituno; Oriente, terreno de Adolfo Sierra, cerco de alambre del colindante, mojones un tempate y un jiote; Poniente, terreno de Feliciano Pérez, río Huascalío de por medio y cerco de alambre del colindante, mojones un aceituno y un madrecazo; y Sur, con terreno de Isidro Martínez, cerco de alambre del colindante; que este terreno lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos; y lo aprecia en seiscientos colones; siendo dominante y sirviente, por servidumbres de camino; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal. Cuisnahuat, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado: s—p—Valen.**—**Rafael Barrera H. Alcalde.**—**A. Flores Rojas, Srío. Inte.**

Nº 2142 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Félix y Ventura Oeón Morales, ambos mayores de edad, pequeños agricultores y de este origen y domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y en parte árido, situado en el cantón Valle Alegre de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas ochenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Teófilo Centeno y Norberto Urrutia, de la jurisdicción de Quelepa dichos terrenos y de aquel vecindario los colindantes; al Norte, linda con terrenos de Santos Benavides; al Poniente, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Ciriaca Parada; y al Sur, linda con terrenos de Tránsito Portillo y Ana Felicita Portillo. No es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, lo estiman en ochocientos colones, y a excepción de los dos primeros colindantes todos son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado: s—s—y—Vale.**—**Celauro Gutiérrez, Alcalde Municipal.**—**Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Intero.**

Nº 2167 3—2—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Emma Ortiz viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 179544, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio "El Calvario" de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, la casa es de tejas paredes de adobe de ocho varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor interior; anexa ésta, a otra de propiedad de Héctor Manuel Alvarez pared en medio; el solar mide y linda; al Oriente, veintiocho metros cuarenticinco centímetros, con solar de Domingo Vargas, antes, hoy de Héctor Manuel Alvarez pared de adobe y cerca de alambre en medio; al Norte, treinta y nueve metros noventa centímetros, con solares de Dario Morales y Anselmo Lozano, calle y cerca de alambre en medio, al Poniente, treinta y siete metros cuarenta centímetros con casa y solar que fué de Julio Amaya, hoy de Manuel de Jesús López, calle en medio; y al Sur, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con solar de Rosendo Lara, antes, hoy de Tomás Morales cerca de piedra en medio. Inmuebles que hubo por posesión quieta, pacífica, ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado: f—m—t—s—r-g-Vale.**—**Teófilo Marengo, h., Alcalde Municipal.**—**Rogelio Ventura, Srío.**

Nº 2190 3—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eufemia Marcelino de Choto Mancía mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta población; que mide y linda: Norte, veintidós metros, solar de Arcadio Martínez, mojones dos postes de jocos; Oriente, veinte metros, solar de Eleuterio Flores, mojones un jocote y un madrecazo; Sur; veintinú metros, solar de Cruz Valdez, mojones tres piedras pequeñas y un madrecazo; y Poniente, veintiseis metros, solar de Pablo Martínez; mojones tres piedras pequeñas y un jocote. En el fondo de este solar hay construida una casa pajiza sobre horcones de bahareque de cinco metros de largo por cuatro de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en la cantidad de ochenta colones y lo hubo por compra al señor Cruz Marcelino, jornalero, de este domicilio, ya difunto; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—**Enmendado: p—s—o—o—N-z-o-Vale.**—**Rafael Barrera Hernández, Alcalde.**—**Aberto Flores Rojas, Secretario.**

Nº 2197 3—2—X—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal,

Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Maximiliano Cienfuegos, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve metros, con casa y solar de Federico Canjura, al Sur, nueve metros, con el paseo público "El Cerrito las Delicias", al Oriente, veinticinco metros, con solar y casa de Anselmo Alvarado; y al Poniente, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de Domitila Dueñas Bartón, representada por Olivia y María Teresa Dueñas Bartón. El solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él, hizo a don Felipe Gálvez, quien era mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y quien lo poseyó quieta y pacíficamente por más de veinticinco años, sin ninguna interrupción, y lo estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta.—**Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.**—**Ismaél Alarcón, Srío.**

Nº 2205 3—3—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pedro Ramos Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano conteniendo una casa de tejas, situado en el barrio de concepción de esta ciudad, lindante; al Oriente, con solares y casas de José Cupertino Fuentes y Josefa Rodríguez, calle en medio en partes, mide en línea quebrada treinta y cinco metros; al Norte, con solares y casas de Bersabé Pérez y Concepción Rafaelano, calle troncal de por medio, mide diez y siete metros; al Poniente, con solar de Pedro Barahona, mide diez y siete metros; y al Sur, con solar y casa de Crescencio Solano mide doce metros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. No es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra a María Hernández y María Esther Hernández, mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda y ambas de este domicilio.

Lo estima en ochocientos colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto tres de mil novecientos cincuenta.—**Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.**—**Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.**

Nº 2214 3—3—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio, María Aminta Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 395572, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café cosechero, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de Elba Josefina Portillo, brotonal de izote de por medio; al Norte, con propiedad de Enrique Butter, calle de por medio; al Poniente, con propiedad de Santiago Yazbek, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de la interesada. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Ana Josefa Rosales, quien fué de este domicilio; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos; no tiene cargas derechos reales, nombre ni número conocido ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Luis S. Reyes, Alcalde Municipal.**—**Roque Portillo G., Secretario Municipal.**

Nº 2223 3—5—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Flores de González, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad marcada con el número doscientos noventa y cuatro mil noventa y tres, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyas dimensiones y linderos son como sigue: al Sur, de Oriente a Poniente, mide treinta y dos metros ochenta centímetros y linda con la Plaza Pública, de propiedad municipal; al Poniente, de Sur a Norte treinta y seis metros cincuenta centímetros, y linda con la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de propiedad nacional, calle de por medio; al Norte, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden; la primera, de Poniente a Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, y linda con casa de Antonio Guevara, pared de por medio; la segunda, de Norte a Sur, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, y linda con casa de Leoncía y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y la tercera, de Poniente a Oriente, mide treinta y un metros quince centímetros y linda con casa y solar de Leoncía y Josefa Guevara, pared de propiedad de las colindantes de por medio y al Oriente, de Norte a Sur, mide doce metros treinta y seis centímetros y linda con solar de doña Luciana viuda de Durón, calle de por medio. En dicho solar existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas; lo adquirió por compra que hizo a los señores

res José del Rosario González, Bartolomé Guevara y Ana Julia Romero de Cruz Medina; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima la solicitante en la cantidad de ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco (Gotera), a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— a —Vale.— Francisco G. Mata, Alcalde Municipal. — P. Amad. Fuentes, Secretario Municipal.

Nº 2228 3—5—IX—50.

Los señores Vicente, Calixto, Remigio, Virgilio, Eusebia, Petrona y Silveria, de apellido Monroy, los hombres jornaleros, las mujeres de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de cinco manzanas de setenta áreas cada una, situado en el cantón Guacamayas de esta jurisdicción y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José Portillo; al Norte, el de Fernando López Alarcón; al Poniente, el de Ricardo Francisco Granada; y al Sur, el de la sucesión de Tomás Portillo representada por Hipólito Portillo. Lo hubieron por posesión antigua y lo poseen de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos sin interrupción ninguna, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargos, ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Granada que es del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley, en Santiago de la Frontera, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas— Ricardo—ni—vale. Más entre líneas—de apellido Monroy—vale.—V. Mendoza, Secretario Mpal. Francisco Monroy, Alcalde Municipal depositario.

Nº 2276 3—9—X—50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Antonia Ochoa, de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de seis hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón El Gramal de esta jurisdicción, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, cuyo terreno linda: al Oriente y Norte con terrenos de la sucesión de Zotero Méndez cerco y barrancos naturales de por medio; al Poniente terreno de Manuel Méndez por zanjo natural hasta un camino; y al Sur terreno de Cruz Cornejo, camino de por medio y mojoneros hasta donde se comenzó. Este terreno lo hubo por compra, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Cornejo que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—Vale.— Valeriano Chacón, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 2279 3—9—X—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Santiago Escobar, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido inculto, de la extensión superficial de diecinueve hectáreas cincuenta áreas aproximadamente situado en el cantón Mojones de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Candelario Rubio, quebrada de Santa Rita de por medio; al Norte, con terrenos de Candelario Rivas, y Cornelio Rivas, divididos por cerco de alambre y brotones de jocote propiedad del predio; al Poniente, con terreno de Gregorio Alvarez, divididos por cerco de alambre y brotones de jocotes, propiedad del predio; y al Sur, terreno de Manuel Ríos, cerco de alambre y paja de por medio del inmueble. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él

ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio y se estima el inmueble en tres mil colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, julio diecinueve de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Santiago —Vale.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2298 3—9—X—50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Ramona Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula Nº 230173, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Santiago de este pueblo que mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros treinta milímetros, con solar de Carlos Zepeda y Serapio Alfaro, callejón que conduce al río de por medio; al Oriente, diecisiete metros ochenta milímetros, lindando con la plaza pública; al Sur, cuarenta y cinco metros con solar de Carlos Rivera y terreno de Rosa Carías de González, cercas ajenas de por medio; y al Poniente, veintitrés metros quinientos milímetros con solar de Virginia Mártir, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, lo hubo por compra a Pedro Franco, sobreviviente de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Carías de González, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Nahuilingo a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. —E. T. Valenzuela R., Alcalde Mpal. — A. Madrid Cicra, Srío.

Nº 1970. 3—25—IX—50.

José Emilio Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don Celso Ramos, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos cincuenta mil seiscientos catorce, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano con sus construcciones, situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de ocho áreas cincuenta centímetros de superficie, que mide y linda: al Norte, treinta metros setenta y tres centímetros y linda con terreno de Francisco Orellana Acosta; al Sur, treinta metros sesenta y seis centímetros con solar y casa de Aurelio Aguilera; al Oriente, veintiséis metros setenta centímetros lindando con solar y casa de María Cardona calle de por medio; y al Poniente, veintiocho metros doce centímetros con solar y casa de Rafael Morales Leiva. La casa es de paredes de bahareque, techo de tejas y mide cinco metros de largo por siete metros de ancho incluyendo el corredor, el solar y casa; no son dominantes ni sirvientes, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra al señor Juan Cardona, de este domicilio, y lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—t—veinticinco—Vale. Testado—i—No vale.—J. E. Salguero, Alcalde Municipal. J. Molina y Rendá, Secretario.

Nº 1973. 3—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Dotila Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, casas y solares de Carmen Villalta y Gregorio Durán, con veinte y cinco metros veinte centímetros; al Poniente, solar de Adelaida Minero, con diez metros veinte centímetros; al Sur, casas y solares de Jesús Orellana y Mariana Martínez, con veinte y siete metros; y al Oriente, predio de Mariana Martínez, con ocho metros; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con nin-

guna persona; lo aprecia en la cantidad de doscientos colones; hay construido en él un rancho de tejas sobre horcones y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a Lidia Irigoyén y Antonio Ramírez, quienes son mayores de edad, de este domicilio y también de San Salvador la primera, de oficios domésticos y sastre respectivamente. Los colindantes son de este domicilio y solamente la colindante Adelaida Minero reside en el cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—la—Vale.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. Alirio Ramos Jiménez Srío.

Nº 1991. 3—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gabino Cea Medina, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Ana, soltero, solicitando por escrito se le extienda título de dominio sobre un inmueble urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, y sus linderos son: al Oriente, treinta metros, calle pública de por medio con solar y casa de Rubén Rodríguez; al Norte, sesenta y un metros, con casa y solares de José Manuel Cuestas, María Reprosa, María Lima y Angel Lima; al Poniente, cuarenta y seis metros, con solares de Jesús Córdova y Agustín Arana, en parte calle de por medio que conduce al río Guajoyo; y al Sur, cincuenta y siete metros, con solar de Arturo Carrios y Emma de Figueroa: son cercas propias meros los del Sur y Occidente que son de los colindantes. En el solar descrito hay construída una casa y mediaguas de bahareque y adobe, de tejas con su corredor al Oriente, y en el interior un caldizo que sirve de cocina. Lo adquirió por compra a don Manuel Brenes, lo estima en un mil colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—o—estí—Vale.—Efraín Pimentel, Alcalde Municipal Accidental. —Ismael Alarcón, Secretario Municipal.

Nº 2000. 3—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Srta. María Mercedes Barricó, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situadas en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de José María García, mediando brotones de varias clases; al Norte, con solar de Amalia Muñoz, mediando pared de adobe, propia del colindante, midiendo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, nueve metros, mediando calle con casa de Rubén Marroquín, y al Sur, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Angelina Villalta, mediando cerca de vara y pared, propia del predio que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Catalina Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, y lo estima en la cantidad de mil colones, siendo todos los colindantes de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—Vale.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2018. 3—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Pedrina Recinos viuda de Orellana mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de cinco manzanas de extensión superficial o sea tres hectáreas cincuenta áreas denominado "El Chupadero", situado en los suburbios de este pueblo de los linderos siguientes: Al Oriente, comenzando de una zanja linda con terreno de Ildefonso Murillo y

Román Tobar, desde un cerco de zanjo y piña y zanjuela arriba hasta llegar a un cimiento de piedra donde está un terraplén y de aquí en línea recta al copetulo de una lomita donde está un cerco de zanjo y alambre que forma esquina; al Norte, lina con terreno del mismo Román Tobar y Epifanio Orellana, de la esquina dicha se sigue por el zanjo hasta llegar a la quebrada del Chupadero" de aquí atravesando esta quebrada en la misma línea a llegar a un cerco de piedra; por este cerco a llegar a un mojón de piedra que está en un medio filo contiguo a un árbol de "Chaparro" y un cerco de zanjo y piña que forma otra esquina y de aquí formando una curva y de esta con un ligero cambio, por el cerco de zanjo y piña con dirección a la misma quebrada del "Chupadero" a llegar a una piedra enterrada que servía de lavadero antiguo y de aquí aguas abajo hasta llegar a otro cerco de piña, dejando la quebrada se sigue por el pinal hasta llegar a un zanjo viejo, de aquí a la boca de un cerco de zanjo y piña y por este a llegar al camino real que conduce al pueblo de San Antonio de Los Ranchos, donde hay una puerta de golpe y de aquí al llegar a la boca de un zanjo, cruzando el camino dicho, contiguo a la vara del camino a llegar a un zanjo, por este sigue a bajar a una zanjuela seca donde está una piedra grande que forma un medio saltillo; al Poniente, linda con el mismo Epifanio Orellana, desde la zanjuela seca, cruzándola se llega a un cerco de piedra y piña y por esta hasta llegar en dirección a una presa de calicanto de aquí cruzando una quebradita del "Chupadero" se llega a la boca de un zanjo y cerco de piña, por este cerco de zanjo y piña a la boca de un zanjo que está en una media zanjuela, por esta aguas arriba a llegar al mismo camino que conduce a Los Ranchos y que cruzando este camino se llega en dirección de un zanjo viejo contiguo a un árbol de chaparro, por el zanjo y cerco de alambre pasando por un portezuelo hasta llegar a un zanjón, lindando con terreno de Salvador Hernández y por el zanjón abajo por un cerco de zanjo y piña hasta llegar a la junta de unas zanjuelitas donde están unos talpetates; y al Sur, lindando con terreno del mismo Salvador Hernández, Margarita, Rita y Pilar Orellana e Ildefonso Muriel, desde la junta de las zanjuelitas por unos cercos viejos de zanjo y piña a llegar a la esquina de otro cerco de zanjo y piña y por este cerco a llegar a la boca de un zanjo y de aquí a llegar a un camino que de esta conduce al lugar de "Las Dantas" y por este camino pasando por donde estaba un árbol de aceituno y por el camino en dirección seguida a llegar a donde estaba puerta del Carro Mocho a topa a las cercas de piña y zanjo, y por este a llegar a un cimiento de piedra donde hace un terraplén y de aquí a llegar a la zanjuela y cercos de zanjo y piña donde se comenzó la demarcación. Este terreno lo hubo por herencia de su finada madre Irineo Díaz y por posesión material de hace más de treinta años, esta circulado de cercos de zanjo y piña propios, no tiene cargos ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Natividad Lara.— Mariano de J. Muñoz, Srío.

Nº 2092 3—28—IX50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Rafael Antonio Quinteros, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que tiene ocho metros cuarenta y cinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente; y cuarenta metros por los rumbos Norte y Sur, o sea una extensión superficial de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos los que siguen: al Oriente, con casa de Sofía Moreno, quedando de por medio la Quinta Avenida Norte; al Norte, con casa y solar de Jesús Echeverría, cerca de alambre de propiedad del predio que se describe de por medio; al Poniente, con solar y casa de Micaela viuda de Ayala; y al Sur, con solar y casa de doña María Luisa de Navarrete. El predio no es dominante ni sirviente; no está afectado por carga o derecho real; lo hubo por compra verbal a doña Francisca Elena Quinteros; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones; y lo posee de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida,

desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— ha— Quinta— de—de—Vale.— Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Miguel Villatoro Zepeda, Srío.

Nº 2116 3—29—IX—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Moisés Contreras, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad número 948060, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta metros con terreno de Luis Reyes Santos, divididos por cerco de piña y alambre propiedad del inmueble; al Norte, veinte metros, con terrenos de Olivia viuda de Valladares, divididos por cercos de piña y alambre; al Poniente, cincuenta y dos metros, con terrenos de Rosa Valladares viuda de Umaña, cercos de alambre y piña propiedad del predio, de por medio; y al Sur, veinte metros, colinda con la carretera troncal que de San Salvador conduce a La Unión, propiedad del estado representada por este departamento por el Administrador de Rentas, como representante del Fisco. Dicho fundo lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Rosa Valladares viuda de Umaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otro persona con quien estuviere proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión, el predio lo estima en seiscientos colones.

Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Soto, Alcalde Municipal.— Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2299 3—9—X—50.

## LICITACIONES MUNICIPALES

### PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67 Tomo 148 del 22 del mismo mes e incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad Nº 11 de fecha cinco de junio de este año; saca a licitación pública, los trabajos de reparación del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de Varones y Cárcel Púlicas, en lo que se invertirá la suma de un mil setecientos colones (C 1,700.00); las reparaciones consisten en construcción de tres puertas de tabla de cedro, de tres varas de alto por una y media de ancho, de dos hojas, con sus correspondientes chapas y llaves.

Hechura de una pieza para celda carcelaria, de ocho varas de largo por ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes y el techo de madera de cuadro y de corazon, con un corredor, repellada y enladrillada con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapa fuerte.

Repellos interiores y exteriores de la casa de la Comandancia Local, con mezcla de arena y tierra lechada de cal, la que mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto.

Entejado en firme del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y Casa de Escuela, amarrado con mezcla de cal y arena.

Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos serán por cuenta del contratista.

Cualquier dato que se necesite se proporcionará en esta Alcaldía. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Goberna-

ción Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quinena conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente además del documento del contrato, deberá rendir fianza hasta por seiscientos colones para responder de la ejecución de los trabajos; los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polorós a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —h —n—z— Octu— Vale— Testado— A—No—Vale.— Moisés Alfaro.— Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 2—16—X—50

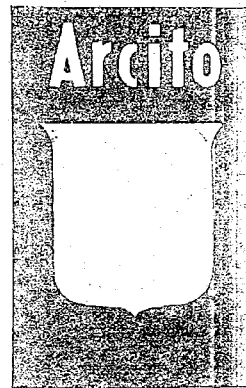
## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ARCI-TO", escrita dentro de un marbete rectangular de fondo oscuro, en el centro del cual se encuentra un escudo, tal como aparece en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de togas clases incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas en cualquier forma farmacéutica y usada o destinada a ser usada en el ramo de la medicina, farmacia y veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

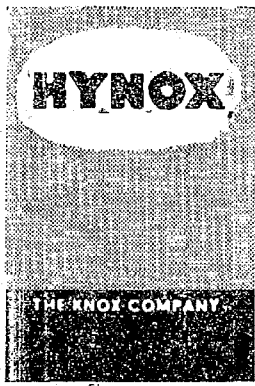
Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2069. 3—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante

dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



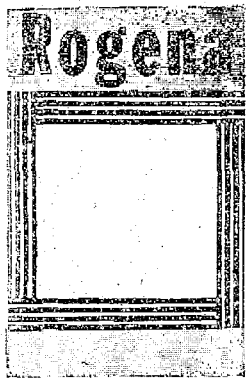
Consiste la marca en la palabra "HYNEX", escrita dentro de un óvalo que está colocado dentro de un marbete en la parte superior, en la parte inferior del marbete se encuentran las palabras The Knox Company, tal como aparece en el grabado; sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2070. 3—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de "The Knox Company", una sociedad colectiva domiciliada en el Nº 1851 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, compuesta por los señores W. W. Burgess, L. D. Johnson y R. T. Aldworth, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ROGENA", escrita en la parte superior del marbete, en el centro se encuentra más o menos un cuadrado cada uno de cuyos bordes es formado por una serie de cuatro líneas paralelas de color, tal como se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2071. 3—27—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de CHAS PFIZER & Co., INC., domiciliados en 81 Maiden Lane, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, ahora en 11 Bartlet Street, Brooklyn, del mismo Estado, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "COMBIOTICO", de nacionalidad norteamericana:

## COMBIOTICO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "COMBIOTICO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones antibióticas, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "COMBIOTICO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "COMBIOTICO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Rivera Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2153 3—29—IX—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Carlo Erba Societa Per Azioni, domiciliados en Milano, Italia, Via C. Imbonati, 24 una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "QUEMICETINA", de nacionalidad italiana,

## "QUEMICETINA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "QUEMICETINA", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: productos farmacéuticos.—Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en Italia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "QUEMICETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "QUEMICETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que puede inducir a confusión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 2177 3—2—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace Saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merk Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HEPRACTON", de nacionalidad Alemana,

## "HEPRACTON"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HEPRACTON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías

que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HEPRACTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "HEPRACTON", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2211 3—3—X—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "JACUTIN", de nacionalidad Alemana,

## "JACUTIN"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "JACUTIN", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente insecticidas, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "JACUTIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JACUTIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2212 3—3—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

### SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

Fernando Castillo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Pilar Nieto, solicitando que se inscriba por primera vez a favor de Vicente Nieto, mayor de edad, labrador, del domicilio de Tecapán, el título de propiedad extendido el veintiséis de julio de mil novecientos once, por el Alcalde Juan Zapata, ante su Secretario José María Gómez, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Cerro Verde", jurisdicción de la villa de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cincuenta y dos y media áreas, linda y límite: Oriente, cien varas, con finca de Silvestre Sigarán, camino real de por medio; Nor-

te, cincuenta y ocho varas, finca de Aniceto Nieto, camino real de por medio; Poniente, noventa varas, con solar de Marcos Reyes, callejón y piñal de por medio; y al Sur, setenta y dos varas, con finca de Pablo Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.— Fernando Castillo, Registrador.— J. Arturo Carranza, Oficial Mayor.

Nº 2115 3—29—IX—50.

El infrascrito Registrador:

Hace saber: que con fecha treinta de mayo del corriente año, se presentó el Dr. Gonzalo Mejía Nolasco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisca Pérez Chente, un título de propiedad de un terreno rústico situado en lugar llamado el "Valle del Cerrón" jurisdicción de Tejutla departamento de Chalatenango de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente con terreno de José Maclovio, Juan Cástulo y Pedro Hernández Avelar; al Norte con terreno de Tilapa; al Occidente con terreno de Timoteo Pérez; y al Sur con terreno de los mismos Avelar. Francisca Pérez Chente, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Gobernador del departamento de Chalatenango a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos trece de conformidad con el Decreto Legislativo de veintitrés de abril de mil novecientos doce, según testimonio expedido por el Gobernador a las dos de la tarde del doce de julio de mil novecientos trece.

San Salvador, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—David Rosales.— Alonso H. Urrutia, Srío.

Nº 2274 3—9—IX—50.

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que don Valentín Romero, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, y doña Silveria de Jesús Cornejo de Romero, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitan título supletorio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio Concepción, de esta ciudad, de noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué de Jacinto Cornejo, hoy de Leonardo Cornejo y Norberta Montano; al Poniente, terreno que fué de Ezequiel Munguía, hoy de Carlos Acevedo y al Sur, terreno de Leonor Cornejo, Jesús Ponce y Víctor Serrano, dividiéndolo calle de por medio, en todos los rumbos existen cercos de piedra, piña y alambre; aseguran que lo poseen sin proindivisión por compra que hizo el primero a Leonardo Cornejo y Policarpo Cornejo viuda de Ponce, el veintiuno del corriente mes y la segunda como heredera de su difunto hermano Antonio Cornejo, estimándolo en la cantidad de doscientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Alberto Vides.— Antº Henriquez B., Srío.

Nº 2169 3—2—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Infierni en Medicina y Cirujía don José Ernesto López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco hectáreas, equivalentes a ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, de forma irregular, conocido con el nombre de "San Pascasio" que linda: al Norte, línea quebrada con terreno de Santiago Varela, camino de por medio que conduce al terreno del señor Varela, lindando también por este mismo rumbo con terreno de Montano Rodas y Haciendas Chinlita y San Lorenzo de propiedad de doña Lúdia de Sol, cercas de piedra

y alambre de por medio; al Oriente, línea recta, con terrenos de la misma Hacienda San Lorenzo, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de la Hacienda La Floresta de propiedad de Pedro Mejía Sosa, callejón de por medio en una parte y terrenos de Simona Rodas viuda de Avelar, teniendo un pequeño matullo donde está situada una casa de tejas sobre horcones paredes de adobe que tiene veinte metros de largo y por ocho metros de ancho, lindando también por este rumbo con terrenos de la sucesión de don Benjamín López, representada por doña Emilia López de Castañeda, cerco de alambre y piedra de por medio y una pequeña parte con la quebrada La Pita; y al Sur, con terrenos de la Hacienda La Isla de propiedad de doña Octavia Arteaga viuda de Balber y doña Ester Balber de Sermeño y sucesión de don Benjamín López, río Sucto de por medio; y estima el terreno indicado en cuarenta mil colones y lo hubo por compra que hizo a don Benjamín López, quien ya falleció y fué de este domicilio, habiendo dejado como heredera a doña Emilia López de Castañeda. De este inmueble ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años continuos y sin haber proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Gonzalo Mejía Nolasco.— Franco Antº Salazar, Srío.

Nº 2204 3—3—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia Civil Accidental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rogelio Antonio Alvarez, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico denominado "San Antonio Los Toles" de esta jurisdicción compuesto más o menos de tres caballerías y media o sean ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial lindante al Oriente con terreno de la sucesión de doña Adela Calderón viuda de Herrera, representada por don Héctor Herrera, cerco de alambre parte propia y parte ajena en medio; al Norte con terrenos de doña Graciela Calderón de Castro Meza, cerco de alambre en parte propia y en parte alambrado viejo en medio; al Poniente en línea quebrada forman los dos ángulos uno recto y otro agudo, con precios de doña Matilde Ariz de Acosta, cerco de alambre ajeno en medio y del doctor Francisco Calderón cerco de alambre propio en parte en medio y al Sur, predio de doña Mercedes Ariz de Lagos, río Apunjan en medio; mojon esquinero al Noreste la Pila del Obraje. Este predio se halla atravesado de Oriente a Poniente por camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Los Toles en cuyo cantón esta situado el inmueble.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—c—Vale.— Jorge Atilio Magaña, Juez de lo Civil Accidental del Distrito.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2297 3—9—X—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha tres de julio del año corriente, se presentó a este Juzgado por sí y por escrito, el señor Francisco Lémus, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar "Joya Grande", de esta jurisdicción y distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de veinte áreas de extensión, poco más o menos, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Amelia González viuda de Turcios; al Norte, con terreno que fué de Gervasio Zelaya y Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; al Poniente, con terreno que fué de Nicolás Borjas Bustamante, hoy de Emilio Homberger; y al Sur, con terreno de Emilia Borjas viuda de Esbert; que dicho predio lo adquirió por compra que hizo a Desiderio González, según escritura privada, otrogada en esta ciudad, a las diez y seis horas del día diez de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la que no fué inscrita en la Alcaldía Municipal, por haber fallecido el vendedor; que su posesión data desde la fecha del

otorgamiento de la escritura; que el vendedor, señor González, fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y no dejó ningún heredero; que no hay ningún otro poseedor en proindivisión; que el predio no es dominante ni sirviente y no tiene ninguna carga real, y que lo estima en ciento setenta y cinco colones; y que los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— Nicolás— diez—vale.—Sobre borrado— González—vale.— Testado—s—s—no—vale.—M. Arrieta G.—L. Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 2300 3—9—X—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Vásquez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles frutales, situado en el punto llamado "Pasaquina" cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, de la capacidad de media manzana, o sean treinticinco áreas de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Margarita Baralona, barranco de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Carlos Amory, habiendo en el primer rumbo un barranco de por medio; y en el segundo rumbo un brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez, calle de por medio, habiendo en el terreno descrito un rancho pajizo, paredes de taza-cual; y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Desiderio Hernández en el mes de marzo de mil novecientos veintiséis, quien fué mayor de edad, agricultor, del domicilio de Alegria. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Nº 2302 3—9—X—50.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de El Paraíso, don Rubén Villacorta, solicitando título supletorio de un solar urbano situado en dicho lugar; en representación de la municipalidad; siendo de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, lindando con el río Grande que pasa a orillas de dicha población y terrenos de Salomón Saca; al Norte, con solar de Anselmo Deras, cerco de alambre y piña del colindante, de por medio; al Poniente, con solares de Francisco José Herrera y de Antonia María, limitados por cercos de alambre y piña de los colindantes; y al Sur, con solares de la sucesión de Jesús Torres y de Mardoqueo Cruz, representadas por Petronila viuda de Torres y Nicolsa viuda de Cruz, por su orden, calle pública de por medio hasta llegar al río Grande, midiendo por cada uno de sus rumbos, ciento doce metros lineales; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en trescientos colones, siendo los colindantes del domicilio de El Paraíso a excepción de José Francisco Herrera que es del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas y quince minutos del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.— J. N. Aguilar.— J. G. Campós, Srío.

Of. 3. v. al. 3—7—X—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Bonifacio Gómez, falle-

cido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Sunsulaca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Paulina Pérez por representación de Agustín Gómez, padre legítimo del causante Bonifacio Gómez; confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Testado—e—No vale.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío. Nº 1509 3—11—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Porfirio Berrios de parte de Bertila, Isaura y María de Jesús, los tres de apellido Berrios, en concepto de hermanos uterinos del causante, y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—rinos Vale.—Testado—de María de los Angeles Berrios —No —Vale.—Alberto Escobar Hernández.—Juez 1o. de 1a. Instancia.—F. Alvarado h., Secretario.

Nº 2088 3—28—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia, intestada que a su defunción, dejó el señor Felipe Fortunato Mena Huevo, conocido socialmente por Felipe Mena Huevo, quien falleció el día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la población de Santa Cruz Analquito, su último domicilio, de parte del señor Alonso Humberto Huevo, conocido socialmente por Alonso Mena Huevo, en concepto de hermano ilegítimo del causante, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—f—Cojutepeque—vale.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 2165 3—29—IX—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once del ocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de mayo de este año, dejó don Napoleón Valencia, de parte de su hermana legítima Manuela Valencia, a quien se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: intestada—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 2179 3—2—X—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Cañas, conocido por Manuel de Jesús Cañas y de Porfirio Cañas Mena, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad donde tuvo su último domicilio dejó Francis-

ca Nicolasa Cañas conocida por Nicolasa Cañas, el catorce de julio del corriente año, en concepto de herederos testamentarios de la causante. Confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez, Srío. Intº.

Nº 2184 3—2—X—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Manuel de Jesús Hernández, conocido por Manuel Hernández y de Petrona Ramírez viuda de Hernández, conocida por Petrona Ramírez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Juan María Hernández, fallecido a las dos horas del siete de agosto anterior, en el cantón Maculigua de esta jurisdicción lugar de su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas.—J. Mº Cuéllar, Srío.

Nº 2193 3—2—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del mes y año en curso se ha tenido por aceptada de parte del señor Alejandro Molina y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Eulogia Navarro conocida por Maria Eulogia Navarro de Flores en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Juan Flores y a los menores José y Eduardo ambos de apellido Flores Navarro les correspondían en dicha sucesión, en concepto el primero de cónyuge supérstite y los restantes de hijos legítimos de la causante fallecida el primero de agosto de mil novecientos cuarentiséis en el cantón "El Cimarrón" jurisdicción de la villa de La Libertad su último domicilio y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—que Cantón—restricciones—Librado—Vale.—Miguel Oqueñí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.

Nº 2220 3—4—IX—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó la señora Manuela Martínez, fallecida el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Comecayo lugar de su último domicilio, de parte del señor Demetrio Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortual correspondían a Raúl Humberto, Marta Isabel, Angel Vicente, Cándida Rosa, Victor Vicente y Blanca, todos de apellido Aguirre, los cuatro primeros y la última hijos legítimos de la causante, y cónyuge sobreviviente el quinto, éste representa a la menor Blanca Aguirre. Se ha conferido al aceptante la administración y representación de la aludida sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—apellido—administración—al—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2282 3—9—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Bernabé López, quien falleció en el cantón "Pinalito" de esta jurisdicción, su último domicilio el día veinticuatro de julio del año en curso, de parte de la señora María Ciriaca Niño viuda de López, por sí y como representante legal de los menores José María, Antolín e Ignacia, los tres de apellido López; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los de más como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dejó—López—herencia—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2283 3—9—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por autos de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Segundo Hernández, fallecido en esta ciudad, a las dos horas del quince de septiembre próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juan José e Isidro Antonio, ambos de apellido Hernández; y se ha nombrado al primero de los aceptantes, administrador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley y no al segundo por ser menor de edad.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—del corriente—Vale.—J. Alberto Vides —Antonio Henríquez B., Secretario.

Nº 2286 3—9—X—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día quince de este mes y año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petrona Carlota Turcios, quien falleció en San Francisco Javier, su último domicilio, el día siete de julio del corriente año, de parte del señor Antonio Martínez o Antonio de Jesús Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1a. Instancia.—Alonso López F., Secretario.

Nº 2301 3—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del veintiuno de julio próximo pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isabel Telule, que falleció a las catorce horas del veinte y cinco de noviembre del año pasado en la villa de Santa María Ostuma, su último domicilio, de parte de su hermana ilegítima María Anastacia Segura, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

Enmendado—catorce—Vale.—Cayetano Sa- legio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2304 3—9—X—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día catorce de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó E. mérito Sermeno, por parte de Elvira Palacios viuda de Sermeno, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosendo Mauricio, Américo y Rafael, de apellido Sermeno Palacios; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—apellidado—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez H. Srío. Intó.

Nº 2453 3—14—IX—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Macedonio Martínez, fallecido el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Montenegro de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Eustaquia Genara Pinada viuda de Martínez, y de sus hijos legítimos Pablo, Bonifacio, María Magdalena, Virginia y Juliana todos Martínez, por derecho propio; de parte de Isabel Piteiz, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Presentación y Anselma Martínez, y de parte de Encarnación Alarcón, como cesionario que fué a la vez, de Sebastiana Martínez, cedentes que fueron hijos legítimos del mismo causante. Tiénesse así mismo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Presentación Martínez, fallecido el veintuno de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Montenegro ya citado, su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente Sara Figueroa viuda de Martínez; y habiendo sido el causante cesionario del derecho hereditario, que en la sucesión de Macedonio Martínez, correspondían a Ernesto Martínez, tiénesse así mismo por aceptada, por derecho de transmisión, la herencia de Macedonio Martínez, padre legítimo de Presentación Martínez, y en la forma indicada, se les confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2438 3—16—X—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Manuel Amaya, fallecido a las dieciséis horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentidós, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, ha sido nombrada interinamente Petrona López, administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y diez minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—primera—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2528 3—18—X—50

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veintidós de este mes y año, se ha declarado

heredera abintestato, con beneficio de inventario del causante señor Juan Coronado Mejía quien falleció el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón "San Lorenzo", de esta jurisdicción, a la señora Manuela de Jesús Mejía en calidad de hija legítima; y se le ha conferido a la heredera declarada con el carácter indicativo de la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión referida.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—ha—ca—Vale.—Moisés Castro y Morales, Juez de la Instancia.—Alonso López F., Secretario.

1 v. Nº 2201 3—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución del veintisiete del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Apolinario Calderón Flores, conocido por Apolinario de Jesús Flores, fallecido en el cantón San Miguel de la jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a don Casimiro Calderón Lemus, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortal correspondía a don Sebastián de Jesús Calderón, hermano legítimo del causante. Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

1 v. Nº 2284 9—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas treinta minutos del veintidós de septiembre en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Prudencio Castro, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el veintidós de febrero del corriente año, a doña María Perfecta Pacheco viuda de Cep, en carácter de hija natural del causante. Se ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitivas de la herencia expresada. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

1 v. Nº 2294 9—X—50.

## CURADURIAS

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Tránsito Ascención Portillo, fallecida a las doce horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarentidós, en el barrio San Julián de la población de San Jorge, su último domicilio. Nombrándose curador para que represente dicha herencia a don José Antonio Gómez Arániva, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia. — Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1902 3—22—IX—50.

octubre del año próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Natividad de Mercedes y Cayetana, ambas de apellido González, hijas ilegítimas de la difunta Antonia González, a Santos Durán, agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio, por carecer aquellas de guardador, sin darse al referido tutor por ahora la administración de los bienes, hasta que se cumpla con los requisitos del Art. 394 C y 840 Pr. Se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría mencionada.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—legítimas—Vale.—Cayetana Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 1987. 3—25—IX—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Gustavo Adolfo Noyola Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Andrea Grande viuda de Rivas, representante legal de sus menores hijos legítimos Fernando Alfonso, Mercedes y Milagro del Carmen los tres de apellido Rivas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos pertenecientes a dichos menores que recaen sobre tres inmuebles rústicos que forman un sólo cuerpo situados en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, el primero de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados de extensión lindante: al Oriente, con terreno que fué de María Nicolasa Mejía hoy de Eufrasiano Rivas; al Norte, con el de Teresa Olivares anteriormente de Eusebio Aguilar; al Poniente con el de Gregorio Aguilar hoy de Eufrasiano Rivas y al Sur camino de por medio con terreno de Juana y Macaria Sánchez antes de Santos Manuela Mejía; el segundo compuesto de ciento cinco áreas de extensión cultivado en parte de café cosechero y el resto inculto, conteniendo una casa de paja corredores de teja que sirve de habitación cercado de paja y brotón que mide y linda: al Oriente, ciento cuarentinueve metros con finca de Toribio Sánchez; al Norte, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con finca de Teresa Olivares; al Poniente, ciento cuarenta y dos metros ciento veinte milímetros con finca de Carlota Villeda de Mancía y María González camino en medio y al Sur, ochenta y un metros noventa y dos milímetros con terrenos de Santos Manuel Mejía y tercero compuesto de setenta y una áreas dieciocho metros cuadrados lindante: al Norte con terreno que fué de Eusebio Aguilar, hoy de Teresa Santamaría; al Poniente, con los herederos de la señora Santos Manuela Mejía; al Oriente, con lote que fué de Tiburcio Mejía hoy de la misma Santamaría y al Sur con los herederos de la misma señora de Mejía, contiene una casa de paja. Los terrenos descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad de este Departamento bajo el número ochenta y ocho páginas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y cuatro del Tomo ciento noventa y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—razones—legalmente—d—conteniendo—González—noventa—c—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G. Srío.

Nº 2195 3—2—X—50.

## SUBASTA PUBLICA

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Inocente Segovia, apoderado de Atilio Argüello, contra Bersabé Montoya, por cantidad de colones, se venden en este

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del dieciocho de

Juzgado en pública subasta, el resto de una casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros treinta centímetros, con casa y solar del doctor Samuel Quirós; al Norte, cuarenta metros, con casas y solares de María Arcadia Avila, herederos del doctor Fernando Avila Espinoza y de Tomasa Loucel de Argüello; al Poniente, veintitrés metros trece centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de Francisco José Ruiz; y al Sur, cuarenta metros, con casas y solares de María Gregoria Colocho y del doctor Guillermo Mazzini; goza de la servidumbre de la salida de las aguas lluvias por el predio de la señora Loucel de Argüello, y se dice el resto, por parecer trasferidas partes del inmueble relacionado a Delfina Marcía viuda de Avila y al doctor Samuel Quirós. Inscrito a favor de la deudora bajo el número sesentidós del tomo ciento treintuno de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado—mil—Vale.—Testado—s—No vale.—J. Mauricio Butler.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2002. 3—25—IX—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del doctor José Rafael Padilla, contra don Luis Alberto Reyes, por cantidad de colonos, intereses y costas adeudadas al segundo, se venderá en pública subasta el bien embargado siguiente: Un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solar de Dorotea Serrano; al Norte, quince metros, cincuenta centímetros, con solar de Luisa Rodríguez; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros, solar y casa de María Susana Reyes; y al Sur, trece metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con solar de Encarnación HernándeZ. Hay construídas una casa rancho y una mediaguas, techo de tejas, sobre horcones. Cuyos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número doscientos noventa y tres, folios doscientos ochenta y uno y siguiente del Tomo ciento cuarenta y seis de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—r—Vale.—Julio A. Benítez, Juez Primero de Paz.—S. V. Serpa, Srío.

Nº 2016. 3—26—IX—50.

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo, seguido por el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado del señor Lucas Vaquerano, contra el señor Pedro Alberto Thompson, reclamándole cantidad de colonos e intereses correspondientes que debe al señor Vaquerano, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, de propiedad del demandado, situado al lado Sur-Oeste de esta ciudad y en el punto "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y setenta y nueve varas cuadradas, o sean seiscientos áreas y cincuenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda: Oriente, trescientos cincuenta y cinco metros, huatal de Francisco Ramos, antes, hoy de Daniel Penado y de Entimo Ramírez, antes de Escolástica del mismo apellido; Norte, ciento ochenta y ocho metros, huatal de Candelario Melara y de la sucesión de Joaquín Castro; Poniente: trescientos ochenta metros, huatal de la sucesión de Jesús María Penado; y Sur, ciento sesenta y nueve metros, huatal de Nicomedes Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel A. González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 2017. 3—26—IX—50.

Esteban López, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con virtud de ejecución seguida por don Arnulfo Mejía contra la señora María Eulogia Cortez, por cantidad de

colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón Las Casitas, de la jurisdicción de Alegria, de dos mil novecientas varas cuadradas de superficie, cultivada con árboles de café y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve varas con terreno de Rafael Mejía; al Norte, noventa y seis varas con terreno de Lorenzo Justiniano Cortez; al Poniente, veintinueve varas con terreno de Teresa Muñoz; y al Sur, con terreno del doctor Ezequiel González, hoy de Justo Díaz, midiendo por este rumbo ciento cuatro varas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Esteban López.—Daniel González, Srío.

Nº 2210 3—3—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de la Caja de Crédito de Sonsonate, contra doña Rosa Cándida de Jaime, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una máquina de coser "Singer", estilo (15—26x3) quince -- veintiséis por tres, número (4.836.608) cuatro millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos ocho, en buen estado de servicio, que garantizaba las obligaciones. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Muñoz Capdeville. — Jorge Antonio Rodríguez, Srío.

Of. 3 v. a. 3—12—IX—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por Ejecuciones seguidas por el Dr. Pío Alfonso Selva como Apoderado de la Federación de Cajas de Crédito contra los señores Belarmino y Ramona ambos de apellido Laguardia, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de extensión de propiedad de Ramona Laguardia y que linda así: al Oriente con el de Manuel Ortiz y Cosme Hernández, camino de por medio que de Jiquilisco va al Puerto El Triunfo en ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros; al Norte ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de Andrés Murillo que fué del doctor Rivas Laguardia camino que viene al río El Paso en medio; por un Callejón; al Poniente río El Paso de por medio con los de Ramona Laguardia en doscientos nueve metros; al Sur, en ochentitrés metros seiscientos milímetros con el de la sucesión de Cayetana Bonilla; del referido río a dicho camino que divide este terreno con las de Manuel Ortiz y Cosme Hernández; hay de por medio un zarzón grande. Dicho inmueble está situado en el punto denominado San Bartolo, y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jucuapa bajo el número trescientos cuarenta y cinco del libro ciento cuarenta y cinco. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto de extensión o sean ciento cincuenta y siete áreas de capacidad, cercado de piña situado al Sur-Este de la población de Jiquilisco y linda: Norte con los de Lorenza Quintanilla y Juana González antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; Oriente con el de Eloísa Bonilla; al Poniente callejón en medio con el de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur con el de la señora Ramona Laguardia antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un terreno rústico de dos manzanas y cuarto o sean ciento cincuenta y siete áreas, cercado de piña de los linderos que siguen: al Norte, con huatales de Lorenza Quintanilla y el de Juana González, antes de Lázaro Torres e Indalecio Hernández; al Oriente, con huatales de Eloísa Bonilla; al Poniente, callejón en medio, huatal de la sucesión de Vital Rivas, antes de Miguel Palomo; Sur, huatal de Ramona Laguardia, antes de la sucesión de Concepción Avilés. Un inmueble rústico de cuatro hectáreas veinte áreas situado en la jurisdicción de Jiquilisco, hacia el Sur de la población; de los linderos que siguen: al Oriente con el río del Paso, cerca de Nemecio Romero; al Norte, huatal de Indalecio Hernández y cerca del mismo; al Poniente cerca del mencionado Romero, camino de por medio y huatal de Miguel Palomo; al Sur huatal de Concepción Avilés, majones cercas de piña. Todos estos inmuebles están inscritos a nom-

bre de la señora Ramona Laguardia en el Registro de la Propiedad de Jucuapa y bajo los números: cuatrocientos once del libro treinta y siete; cuatrocientos doce del libro treinta y siete; doscientos sesenta y cinco del libro cuarenta y siete respectivamente. Y situados en la población de JIQUILISCO.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado—a—No vale. Enmendado—y—Palomo—hectáreas—Vale. Entre líneas—río a dicho—Vale.—J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Of. 3 v. a. 3—29—IX—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colonos treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Emilio Marino, Juez Primero.— Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Inte.

Of. 8 v. a. 5—30—IX—50.

## AVISOS OFICIALES

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: "Gobernación Político Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señorita Ana María Gutiérrez, de sesenta y ocho años de edad, oficios del hogar y de este domicilio, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, por estar naturalizada como ciudadana norteamericana. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la señorita Ana María Gutiérrez, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haber nacido en la ciudad de Jucuapa de este país y ser hija legítima de Carlos Gutiérrez y Jesús Castro, salvadoreños y estar naturalizada como ciudadana norteamericana, encontrándose en esta ciudad desde el año de mil novecientos cuarenta y siete con ánimos de permanecer en su país de origen, declarando que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros, especialmente al de los Estados Unidos de Norte América, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley internacional le concedan a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador. A su solicitud adjuntó la certificación de su partida de nacimiento y su carta de naturalización de ciudadana norteamericana, debidamente autenticada y traducida al castellano.— Considerando II: Que admitida que fué su solicitud se ordenó la agregación de los documentos presentados y el aviso reglamentario en el Diario Oficial, agregándose uno igual a las diligencias juntamente con el ejemplar de dicho Diario que contiene el publicado por tercera vez; que ha transcurrido el tiempo re-



querido por la Ley para la denuncia de impedimentos, sin haberla de parte de particulares o entidad alguna. Considerando III: Que la señorita Ana María Gutiérrez, al presentar el ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del edicto ordenado, pidió se omitiera el término de prueba por considerarse salvadoreña de origen y no tener nada que probar por estar agregadas la certificación de la partida de su nacimiento y la carta de naturalización como norteamericana, documentos con los cuales prueba los extremos de su solicitud; que estudiando el caso de la señorita Gutiérrez, se deduce de sus actos lo siguiente: que para tenerla como extranjera naturalizada en Norte América; al tenor del Art. 2º, numeral 4º de la Ley de Extranjería, debió haber trasladado su residencia a la de aquel país de manera definitiva, lo que no hizo, por demostrar con su solicitud que ahora se considera, que aquella residencia fué temporal y no con el ánimo de permanecer en Estados Unidos de Norte América, constituyendo la presunción de ser siempre salvadoreña, por faltar el traslado de su residencia, requerido en el Artículo citado, de manera permanente, sin ánimo de regresar a su patria. Los actos de la señorita Gutiérrez encaminados al reconocimiento solicitado, comprueban que no ha habido voluntad de parte de ella en adquirir otra nacionalidad, y en tal caso esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con las razones expuestas en el considerando anterior, disposiciones legales citadas y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 Constitución Política vigente y 18 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República. Fallo: Reconócese a la señorita Ana María Gutiérrez, de generales expresadas, su calidad de salvadoreña por nacimiento, a quien se rehabilita en sus derechos, con las facultades y restricciones que fueren legales. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada.—Hágase saber: Enmendado—derecho—Gutiérrez—encaminados—Gutiérrez.—Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es Conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—encontrándose—Vale.—J. A. Huezo M. Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 2203 3-3-X-50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en la solicitud de María Luisa Peña de Chang, para que se le reconozca su calidad de salvadoreña por nacimiento, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora María Luisa Peña de Chang, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, para que le sea reconocida su calidad de salvadoreña por nacimiento, por haberla perdido con el matrimonio efectuado con el señor Martín Chang, de nacionalidad china, ahora salvadoreño naturalizado. Leídas las diligencias y considerando I: Que con fecha quince de agosto del corriente año, la señora María Luisa Peña de Chang, solicitó a este Despacho se le reconociera su calidad de salvadoreña por nacimiento, por ser hija de padres salvadoreños y haber nacido en este país; nacionalidad que perdió por haberse casado con el señor Martín Chang, de origen chino, quien obtuvo su naturalización como salvadoreño, según sentencia dictada por esta Gobernación de fecha veintisiete de junio del corriente año. Como ella en tal caso sigue la condición de su esposo, podría tenerse como salvadoreña por naturalización; pero como es nacida en El Salvador, forzadamente recobra su nacionalidad, no estando obligada a las renunciaciones que la Ley de Extranjería exige a los extranjeros. Acompañó a su solicitud, su carnet de identificación de extranjera residente, su cédula de vecindad, las certificaciones de su partida de nacimiento y la de matrimonio con el señor Chang, pidiendo se compulsara de las respectivas diligencias, la sentencia por la que se tiene como salvadoreño naturalizado a su referido esposo, fundando lo solicitado en los Artos. 42 Nº 1 y 43 Nº 2 de la Constitución Política vigente.—Considerando II: Que admitida que fué su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados y su razonamiento en autos y la compulsación de la

sentencia de las diligencias respectivas por la que se concede al señor Martín Chang su calidad de salvadoreño por naturalización; que los documentos agregados, son: la certificación de la partida de nacimiento de la señora María Luisa de Chang, en la que consta haber nacido en Suchitoto el veintuno de enero de mil novecientos diez, en el barrio El Calvario de aquella ciudad y ser hija ilegítima de Dolores Peña; certificación extendida en la Alcaldía de Mejicanos del Libro que llevó en el año de mil novecientos treinta, de la partida de matrimonio efectuado en aquella oficina entre los contrayentes Martín Chang y María Luisa Peña; carnet de identificación de ésta como extranjera residente y su cédula de vecindad.—Considerando III: Que con la prueba documental presentada se establece: que la señora María Luisa Peña de Chang, es nacida en la ciudad de Suchitoto de este país, hija ilegítima de salvadoreña, casada con el señor Martín Chang de nacionalidad china y ahora salvadoreño naturalizado; que a esta señora se le tiene como extranjera, condición sujeta al cambio de nacionalidad de su esposo, que ahora es la de salvadoreña, por lo que esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado.—Por tanto: de conformidad a lo expuesto y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación a los Artos. 42 Nº 1 de la Constitución Política vigente y Arto. 3 Inc. 3 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, fallo: Reconócese a la señora María Luisa Peña de Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada. Hágase saber.—Testado: con el matrimonio efectuado: No vale.—Entre líneas: efectuado: Vale.—Enmendado: certificación: pidiendo: Vale.—J. A. Huezo M., Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: fué: pidiendo: Vale.—J. A. Huezo M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2224 3-5-IX-50.

## ANUNCIOS VARIOS

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

**DOMICILIO IGNORADO.** — Carmen Salazar, Concepción Martínez, José Domingo Mendoza, (2), José A. Chávez, Luis Manuel Mena, Lupe de Dreyfus, María Mercedes Ruiz, María de Campos, Miguel Ortiz Tassarelli, Mercedes Guillén, Miguel Jungmann, Rosa Moreno, Rodolfo Navarro, Santos Rivera.

**FUERA DE LINEA.** — Cristina Santamaría, Evangelina Guzmán, José Pedro Menjivar.

San Salvador, 18 de octubre de 1950.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial  
están Funcionando en la 11ª  
Avenida Sur Nº 28, donde  
atenderá a las Oficinas del  
Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

Por una conciencia  
censal en El Salvador

## LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

## CORRESPONDENCIA REZAGADA

## LISTA Nº 27

De la Correspondencia rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 21 al 31 de octubre de 1950.

EXTERIOR.—Alfonso Rivas, Alicia Lemus, Anita Hill, Alberto Domínguez Compa, Adolfo Romero, Bonifacio Zelaya (2), Cecilia de Borrantes, Carmen Espinoza, Capitán Vicent, Charles Bergman, Daniel J. Genovés, Elena Muñoz, Emma de Castro, Enrique Carvajal, Esc. Racionalista Esp. Salv., Filemón García, Ferreteria el Lobo, Foto Sport, Isabel Cornejo, José L. German, Juana V. de López, Julián Foticacueña, José Esteban Martínez (2), Julia Bertha Pérez C. de Mejía, Jaime Ferdman, José R. Núñez, Koenigsberger Sucs. Luis Samayoa, Lucy Mayorga, Luis Gutiérrez S. Luis Valladares Aycinena, M. O. Bernard, María Alas v. de Quintanilla, María O. Quevedo, Máxima Portillo, Martha J. Romero, María Dolores Avilés T. F., Napoleón Monterrosa, Oscar García Escobar, Olga Quiñero, Ricardo Sigüenza, Roberto Ramírez, Rosa Meardi, Raul Ruiz Hernández, Sala de Lectura "Pro-Patria", Salvador Delgado M. Taracena Hermanos, Vicente Suria, Virginia Huerta J. Yolanda Jerez, Yolanda Ibarra.

AUSENTES.—Erwin N. Meier, Mario R. Rivera M. (3).

INTERIOR.—Angela Montoya, Alfonso Bautista, Antonia Sánchez, Argelia Guerrero, Benjamin Orrellana, Cándida Dueñas, César López, Eulogio Rodríguez Elena Sibrián Gloria E. Estrada, Graciela Romero, Gustavo Aguilar h., Gertrudis Ayala, Jilma E. Hernández, Josefa Molina, Juan Pérez, Mila de Pérez, María Cárdenas, María de Avilés, Paula Ortiz, Rosa Lidia Morales, Teresa Velásquez, Yolanda Henríquez.

DEVUELTAS DEL INTERIOR. — Demetrio Pérez, Juanita Pastora Centeno (3), Juana Jiménez, M. Rosa Alvarenga, Orbelina Rodríguez, Rufina Barrera, Ricardo Echegoyén, Ricardo Chámara, Tomasa Monge.

## AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 7 de octubre de 1950.

No. 883.—Hoy a las 2.15 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Anchor Hitch" de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su Capitán Ellis Robert Engberg en el mismo orden llevando de este puerto 668 sacos de café 4,000 sacos harina de algodón, cuarentitrés pacas fibra de henequén y 1 caja fósforos. Total de bultos 4,712 con un peso total de 245,514 kilos. — Eduardo Trejo, Tte. Cnl Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 8 de octubre de 1950.

Nº 865.—Ayer a las 21 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el Vapor "Bio Bio", llevando de este puerto 450 sacos de café, 50 fardos de algodón, a la pasajera Florence Amelia Felows Dale, sin correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante.

La Unión, 9 de octubre de 1950.

No. 885.—Hoy a las 6.20 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño "Esso Nicaragua" procedente de Amapala República de Honduras, de 314 toneladas de registro, con 14 hombres de mar, al mando de su Capitán Wesley Cooper. Trajo para este puerto 57 tramos de tubería usada de seis pulgadas y varios tamaños con un peso total de 24,700 libras. No. 886.—Ayer a las 14.30 hs. fondeó en esta rada el vapor americano "Gallante" procedente de los Angeles, de 120 toneladas de registro, con ocho 8 hombres de mar, al mando de su Capitán E. D. Erickson. En lastre. No. 891.—Hoy a las 8.15 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, República de Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con seis hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo. Trajo para este puerto 541 sacos de maíz con un peso total de 37,827 kilos, y pasajero Fernando Carrillo nicaragüense, 31 años, comerciante. — Eduardo Trejo, Comandante, Capitán del Puerto.

La Unión, 10 de octubre de 1950.

No. 895.—Ayer a las 15.55 horas zarpó con destino a Amapala, República de Honduras el vapor "Esso Nicaragua" de 139 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su Capitán Wesley Cooper en el mismo orden, llevando de este puerto 18,647 galones de kerosina 19,550 galones aceite diesel total de bultos 38,206. Con un peso total de 301,358 kilos. — Eduardo Trejo, C. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 10 de octubre de 1950.

No. 870.—Hoy a las 6 y 30 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor "Nereide" llevando de este puerto 1,413 sacos de café, peso 98,910 kilos, a los pasajeros Enrique Alberto Heyliger Escobar, Josefa Soto, mayor de Hevliger, y los menores Sonia Darlen, Enrique y Richard de apellido Heyliger, sin correspondencia. — J. A. Cuéllar. (Por Tte Coronel Manuel Urbina, Com. y Cap. Puerto).

La Unión, 10 de octubre de 1950.

No. 898.—Hoy a las 14.05 horas fondeó en esta rada el vapor suco "Bio Bio" procedente de San José de Guatemala, de 4,332.59 toneladas de registro, con 51 hombres de mar al mando de su Capitán Rcos Af. Hielsater Bjorn. Trajo para este puerto conduce 20 pasajeros en tránsito y la carga siguiente 18,500 bultos con un peso total de 786,250 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

La Libertad, 19 de octubre de 1950.

No. 895.—Ayer a las 20 horas zarpó con destino a Puerto Armuelles el vapor "Choluteca" de 2,123 toneladas de registro con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Willen K. Nelisse, en el mismo orden, llevando de este puerto 400 sacos de café, peso 28,000 kilos, sin pasajeros, sin correspondencia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 19 de octubre de 1950.

Nº 920.—Hoy a las 5.44 horas fondeó en esta rada el vapor "Marcantábrico" procedente de Morazán República de Nicaragua, de cincuenta toneladas de registro, con nueve hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo. Trajo para este puerto a los pasajeros siguientes: Gonzalo Medina h. y Pablo Juárez O. y la carga siguiente 600 bultos con un peso total de 55,752 kilos. Eduardo Trejo, — T. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 23 de octubre de 1950.

No. 933.—Hoy a las 5.45 horas fondeó en esta rada el vapor "Noruego Minerva" proceden-

te de Amapala, Honduras de 3,600 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Halfdan Kvanse. Trajo para este puerto 172,813 bultos con un peso total de 3,007,576.2 kilos. — Eduardo Trejo, Cmie. y Capitán del Puerto

La Unión, 23 de octubre de 1950.

Nº 935.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico", procedente de Puerto Morazán República de Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 9 nombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo. Trajo para este Puerto a los pasajeros Fernando Carrillo nicaragüense, y la carga siguiente, 1,059 sacos de maíz con un peso total de 78,009 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 23 de octubre de 1950.

Nº 649.—Ayer a las 13 horas zarpó vapor "San Benito" destino Cristóbal C. Z., de 1,952 toneladas de registro, 43 tripulación, Capitán Wilmer L. Boydell, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 259 sacos de café pesando 18,109 kilos y 39 bultos de hierro sin peso.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 25 de octubre de 1950.

Nº 910.—Día 23 a las 19 horas y 50 minutos fondeó en esta rada procedente de San José Guatemala el vapor norteamericano "Coastal Nomad", de 2,123 toneladas de registro, con 35 tripulantes al mando de su Capitán F. A. Filippow, trayendo para este Puerto 5,173 bultos de mercadería, peso 238,149 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, Patente Limpia.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 de octubre de 1950.

Nº 953.—Hoy a las 15.15 horas zarpó con destino a Morazán Nicaragua, el vapor "Mar Cantábrico", de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo. En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 28 de octubre de 1950.

Nº 955.—Hoy a las 4.10 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Minerva", de 3,600.45 toneladas de registro, con 38 hombres de mar al mando de su Capitán Halfdan Kvauso, en el mismo orden. En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado. — Alicia Herrera, Ambrosio Blanco, J. Antonio Alvarado, Carlos Alfredo Canzales, Dr. Victor Alvarez Lazo, Dr. Adolfo Rubio y Sra. F. V. Herman y Co. Francisca Rodríguez, Nila Méndez, Rosa Elia Rivas, Salvador Tolentino.

Ausentes. — Ester Chávez de Cáceres, Dr. Humberto Costa y Sra., Moisés Mazariego, Napoleón Argueta, Rafael Carlos Rodríguez, Salomón Naser.

San Salvador, 19 de octubre de 1950.

Domicilio Ignorado. — Aminta López, Angela del Carmen Sánchez A., Carlos Alvarado y Cía., Ercilia Barahona, Jesús Lara, José León Cardona, José M. Regalado, J. Antonio Bonilla y Sra., Mercedes del Carmen Martínez, Peirona Cardona, Prof. Jorge Ramírez Chulo, Roberto Madrid, Raquel Antonia Palacios.

Ausentes. — Mauricio Ernesto Mejía Nolasco, Salvador Lozano R.

San Salvador, 20 de octubre de 1950.

Domicilio Ignorado. — Ana Margarita Alvarado Ramos, Cástulo Mojica, Cristóbal Quintanilla, Esther Barrientos R., Efraín, Marta Pineda, Francisco Cafas Núñez, Francisca de González, Gabriela de Echeverría, J. Ernesto Guerra, María Teresa Alvarado, Margarita de Martínez, María Martínez, Telma Najarro.

Ausentes. — Hildebrando Umaña.

San Salvador, 21 de octubre de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Miércoles 15 de Noviembre de 1950.

NUMERO 249

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No 287.—Transferencia de créditos entre partidas del Capítulo XI—Varios gastos del Ramo —del Título XV— Poder Judicial —del Presupuesto Fiscal vigente.. 3862

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo No 2101.—Autorízase a la Municipalidad de Jayaque trasladar al Fondo común Municipal, subsidio compensatorio por impuestos de café ..... 3862

Acuerdo No 2102.—Déjase sin efecto el Acuerdo No 2427 de fecha 27 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho ..... 3862

Acuerdo No 2103.—Nómbrase al Sr. Erasmo Rojas Martínez, Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca ..... 3862

Acuerdos Nos. 2104, 2110 y 2111.—Autorízase a varias Municipalidades, la erogación de fondos para efectuar varios trabajos públicos 3862-3863

Acuerdo No 2106.—Concédese subsidio para los funerales del señor Agustín Segovia, Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de El Divisadero, Depto. de Morazán ..... 3863

Acuerdos Nos. 2107 y 2108.—Se concede subsidio a varias Municipalidades para efectuar varios trabajos públicos ..... 3863

Acuerdo No 2109.—Nombramientos de Regidores y Síndico, en la Municipalidad del Tránsito, Depto. de San Miguel ..... 3863

Acuerdo No 2112.—Concédese licencia a la señorita bachiller Cida Cándida Quezada, Auxiliar del Departamento Nacional de Inquilinato.. 3863

Acuerdo No 2113.—Se nombra a don José María Mancia, Alcalde Municipal de Coatepeque, Depto. de Santa Ana ..... 3863

Acuerdo No 2114.—Modifícase el Acuerdo No 293, de 24 de febrero del corriente año ..... 3863

Acuerdo No 2115.—Se concede subsidio a la Municipalidad de Hobasco, para celebrar fiestas patronales.. 3863

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No 120.—Nómbrase a la señorita Carmen Menjívar, Mecanografista del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad ..... 3863

Acuerdo No 137.—Movimiento de empleados en varias dependencias de la Dirección General de Tesorería 3863

Acuerdo No 146.—Movimiento de empleados en el personal de la Aduana Terrestre de esta ciudad .... 3863

Acuerdo No 149.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un ejemplar de la Tarifa de Aforos ..... 3864

Acuerdo No 151.—Movimiento de empleados en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas ..... 3864

Acuerdo No 155.—Promoción y nombramiento en la Proveeduría General de la República ..... 3864

Acuerdo No 159.—Ampliase el Acuerdo No 21 del 23 de septiembre del corriente año ..... 3864

Acuerdo No 160.—Nombramientos de empleados en el personal de la Di-

rección General de Contribuciones Indirectas ..... 3864  
 Acuerdo No 162.—Suspéndese por un mes, a don Jorge Alberto Montalvo, Revisor del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas ..... 3864

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No 244.—Transferencia de crédito entre artículos del Título VI— B— Capítulo X —Varios Gastos del Ramo —del Presupuesto General vigente ..... 3864

Acuerdo No 252.—Se autoriza pago por el alquiler de la casa en que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General de Estadística ..... 3864

Acuerdo No 253.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Información Económica ..... 3864

Acuerdo No 254.—Nombramientos en el personal de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas ..... 3865

Acuerdo No 255.—Autorízase giro al señor Cónsul de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de A., para pagar el valor de varias publicaciones ordenadas por el Ministerio de Economía ..... 3865

Acuerdo No 256.—Se concede licencia a doña Lilian Noemí de Serrano, Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística ... 3865

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 3647.—Se deja sin efecto el Acuerdo No 1391, de fecha 22 de septiembre de 1942 ..... 3865

Acuerdo No 3648.—Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de la República ..... 3865

Acuerdo No 3649.—Movimiento de empleados en la Dirección del Museo Nacional "David J. Guzmán" .... 3865

Acuerdo No 3652.—Se autoriza el pago del alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Niñas No 2 de Quezaltepeque, Depto. de La Libertad ..... 3865

Acuerdo No 3653.—Refuézase con la cantidad de \$400.00 el Art. V—569 del Presupuesto Fiscal vigente ... 3865

Acuerdo No 3654.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador ..... 3865

Acuerdo No 3655.—Nomínase la Escuela de Varones No 2 de esta ciudad: "Escuela de Varones Domingo Antonio de Lara" ..... 3866

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 787-B.—Ascíendese al Capitán Mayor Oscar Adán Boafios, al grado de Teniente Coronel del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo ..... 3866

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No 288.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas ..... 3866

Acuerdo No 289.—Se acepta la renuncia al señor Ricardo Vergara Arce, del empleo de Inspector de Tiempo y de Bodegas —Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas— de la Secretaría de

Fomento y Obras Públicas y se nombra en su lugar al señor José Domingo Arce ..... 3866  
 Acuerdo No 291.—Se nombra al Br. Nicolás Ramos Mijango, Ayudante de Ingeniero —Sección de Estudios y Proyectos— de la Dirección de Obras de Urbanización ..... 3866  
 Acuerdo No 292.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente ..... 3866

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No 39.—Transferencia de créditos entre partidas del Título XI, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente ..... 3866

Acuerdo No 40.—Se nombra al señor Rafael Blas Chica, Mecanografista de la Sección de Forestación, adscrita a la Dirección General de Agricultura ..... 3866

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 213.—Prorrógase la licencia al Dr. Efraín Urrutia Cáceres, Jefe de la Delegación Sanitaria de Atiquizaya ..... 3866

Acuerdo No 214.—Se concede licencia al Dr. Infierni Estefan Angel Bayona, Médico Jefe de la Delegación Sanitaria de Metapán ..... 3867

Acuerdo No 215.—Nómbrase a la señorita Francisca Morales Romero, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad ..... 3867

Acuerdo No 216.—Autorízase el giro a favor del becario Dr. Salvador Miranda Galdámez, para gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre ..... 3867

Acuerdo No 217.—Concédese licencia a doña Martha de Ortiz Ferrer, Taquímeconografista del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ..... 3867

Acuerdo No 218.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Cruz Roja Salvadoreña ..... 3867

Acuerdo No 219.—Concédese licencia a la señora Dolores de Letona, Economa del Hospital "San Pedro" de Usulután ..... 3867

Acuerdo No 220.—Nombramientos de empleados en el personal del Asilo "Sara" ..... 3867

Acuerdo No 222.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social ..... 3867

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 150.—Se nombra al señor Lucio Alberto, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Morazán ..... 3867

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 96.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Cámara 2ª de 2ª Instancia de la Sección de Oriente de San Miguel ..... 3868

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 295.—Autorízase a los doctores Manuel Humberto Rivera y

Héctor Muñoz Barillas, para que ejerzan las funciones del Notariado, quedando incluidos en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año .....	3868
Acuerdo Nº 297.—Se acepta la renuncia al Procurador Leandro Mayorga, Juez de Paz de Dapango y se nombra en su lugar interinamente al Br. Ricardo Alfredo Maida .....	3868
Acuerdo Nº 298.—Sepárase a don Salvador Velis del cargo de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del distrito del Dulce Nombre de María .....	3868
Acuerdo Nº 299.—Concédese licencia al Dr. Tácito Funes, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel .....	3868
Acuerdo Nº 300.—Se concede licencia al Dr. Iniferi Estefán Angel Bayona, Médico Forense de Metapán .....	3868
<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	
Acuerdo Nº 3.—Nómbrase a la señorita Graciela Durán, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Sonsonate .....	3868
Acuerdo Nº 7.—Concédese licencia a don Miguel Angel Laureano, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente .....	3868
Acuerdo Nº 17.—Nómbrase a don Moisés Alas, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque .....	3868
Acuerdo Nº 23.—Se nombra a don Napoleón Gallo, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de La Unión .....	3868

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

*Presidencia*

Acuerdo Nº 272.—Concédese licencia a la señorita Vilma Rivera, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República y nombramientos con carácter interino .....	3868
Acuerdo Nº 273.—Se acepta la renuncia a don Francisco Antonio Jule Gálvez, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República y se hacen nombramientos en el personal de la misma .....	3868
Acuerdo Nº 274.—Se concede licencia a don Carlos Alvaro Rodríguez, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República .....	3869
Acuerdo Nº 275.—Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único .....	3869

*Cámara de Segunda Instancia*

Acuerdo Nº 6.—Concédese licencia a don Joaquín Sánchez, Juez de Cuentas de la Cámara de 2ª Instancia de la Corte de Cuentas de la República .....	3869
---	------

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Nº 287. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo XI —Varios Gastos del Ramo— del Título XV— Poder Judicial del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

<i>Partida que se refuerza:</i>	
Art. V-1133—Adquisición de bienes muebles (intransferible) con .....	© 11,500.00
Total .....	© 11,500.00

<i>Partidas que se afectan:</i>	
Art. V-1122—Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; para suministro de formularios, obras de consulta y libros en blanco, en .....	© 3,000.00
Art. V-1123—Medicinas y utensilios para la Clínica Forense, en .....	" 400.00
Art. V-1126—Viáticos, en .....	" 1,400.00
Art. V-1128—Reparación y conservación de bienes muebles; instalaciones eléctricas; servicios de fuerza motriz, luz y agua; suscripciones a diarios, periódicos y revistas, en .....	" 1,000.00
Art. V-1129—Honorario de Magistrados Suplentes y Conjueces, en .....	" 400.00
Art. V-1130—Para funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de motores, automotores, maquinarias y equipulos, en .....	" 300.00
Art. V-1134—Alojamiento y alquileres, en .....	" 4,000.00
Art. V-1136—Imprevistos, en .....	" 500.00
Total .....	© 11,500.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RAMO DE GOBERNACIÓN**

Nº 2101. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común, con cargo a la Partida Nº 7. Art. 11. Capítulo I. Título III, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, la cantidad de dos mil treinta colones ... (© 2,030.00), provenientes del subsidio compensatorio que por impuestos de café se le ha concedido según Acuerdo Gubernativo Nº 940, del 23 de mayo último, para atender gastos corrientes administrativos; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal y tomando en cuenta que la expresada Municipalidad, en años anteriores cuando percibía los impuestos por beneficios de café, los presu- puestaba destinándolos para invertirlos en los gastos mencionados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia de lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2102. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de octubre de 1950.  
En vista de que la Corte de Cuentas de la República, se ha abstenido de cursar el Acuerdo Ejecutivo Nº 2427 de fecha 27 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por no haberse observado los trámites correspondientes para ser emitido, y considerando que las razones de dicha Corte están ajustadas a la ley, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el referido Acuerdo, por medio del cual se autorizó al señor Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Estado, ciera en comodato por el término de vein-

ticinco años, a la Curia de San Vicente, el inmueble sin edificaciones de propiedad del Estado, ubicado en el barrio del Centro de aquella ciudad e inscrito bajo el número ciento setenta y cuatro, folios doscientos veinticinco a doscientos veintisiete del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de San Vicente. En consecuencia, ordenase al Administrador de Rentas Departamental de San Vicente, en su carácter de representante del Fisco, de conformidad al Art. 213 inciso 2º del Código de Procedimientos Civiles, que proceda mediante los trámites legales, a demandar la rescisión del contrato de comodato, otorgado ante los oficios del Notario Fabio Molina Escolán, en la ciudad de San Vicente, a las catorce horas del día catorce de diciembre del citado año de mil novecientos cuarenta y ocho, a favor de la Curia de dicha ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2103. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de la Paz, al señor Erasmo Rojas Martínez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2104. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 9, Fiestas Cívicas y Titulares, Título IV, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de doscientos colones ... (© 200.00) que entregará al Comité de Festejos respectivo, como contribución para celebrar las fiestas titulares que tendrán verificativo en aquella ciudad, del 20 al 25 del mes en curso, debiendo comprobarse el gasto en la forma establecida por el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental deberá encargarse de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2110. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de empedrado del Tiargue de aquella localidad, en la forma siguiente:

Compra de 170 (ciento setenta) metros cúbicos de piedra, a © 6.00 cada uno .....	© 850.00
Empedrado de 680 (seiscientos ochenta) metros cuadrados y trabajos de terracería .....	" 513.00
Total .....	© 1,363.00

Un mil trescientos sesenta y tres colones (© 1,363.00), cuyo gasto se aplicará al Art. V-17, Título II, Ramo de Fomento, Parte III de su Presupuesto vigente, debiendo comprobarse en la forma que establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2111. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la construcción de la casa-cabildo de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (C 3.000.00), que tomará de la Partida Nº 1, Art. V-15, Título VI, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1222 del 3 de julio último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2106. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-350 del Presupuesto General vigente, se erogue, en vista de la correspondiente Orden de Pago, la cantidad de sesenta colones (C 60.00), subsidio que de conformidad con el Artº 61 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto, se concede a la señora Feliciano Meléndez v. de Segovia, para atender los gastos de funerales de su esposo don Agustín Segovia, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 15 de octubre pasado, desempeñaba el cargo de Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de El Divisadero, departamento de Morazán. Dicho subsidio equivale al sueldo mensual que se encontraba devengando el fallecido, según partida Nº 178, Subnúmero 188, Art. 57 de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2107. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3631 del 4 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, el subsidio de dos mil cuatrocientos colones (C 2.400.00), para la construcción de un Rastro Municipal en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Concepción de Oriente queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2108. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3647 del 6 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, el subsidio de veinticinco mil colones (C 25.000.00), para iniciar los trabajos de construcción del Mercado Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Francisco queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva

de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2109. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel:

1er. Regidor, don César Angulo hijo.  
2º Regidor, don Moisés Rodríguez.  
3er. Regidor, don Francisco Velásquez Araujo.  
4º Regidor, don Oscar Humberto Guandique.  
Síndico, don Rafael Escobar.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2112. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita bachiller Cida Cándida Quezada, Auxiliar del Departamento Nacional de Inquilinato dependiente del Ministerio del Interior, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del trece (13) del corriente mes, por motivo de enfermedad, y continuará devengando en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 34, Subnúmero 2 del Art. 50 de la Ley de Salarios, que le será cubierto con cargo al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2113. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor José María Mancía, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2114. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a una casa de propiedad de la señorita Ursula Cienfuegos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299 de 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, de 7 de marzo del referido año, en el sentido de que el pago de la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, valor del alquiler de dicho inmueble, debe hacerlo la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero de octubre último, a la señorita Cienfuegos, en vez de la señorita Ana María Castro; quedando vigente dicho Acuerdo en todo lo demás. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2115. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3588 del 31 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de ciento setenta y cinco colones (C 175.00), a la municipalidad de Dobasco, departamento de Cabañas, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el corriente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero

Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

(Por haber salido errada publicase el presente Acuerdo).

Nº 120. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de octubre de 1950.

A propuesta del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de aquella dependencia, a la señorita Carmen Menjívar, en sustitución del señor Luis Antonio Orellana, que renunció el 11 de este mes y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 4 del Art. 84-g de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva del Servicio de Tesorería, con aplicación al Art. 489-g, Capítulo VII, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 137. Palacio Nacional:  
San Salvador 1º de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las dependencias detalladas a continuación, el movimiento siguiente:

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Art. 84-c

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
12 10	Auxiliar don Rogelio Milla, en lugar de don Armando Arévalo Cañas, quien abandonó el empleo.

12 13	Auxiliar, don Rubén de Jesús Martínez, en sustitución del señor Milla.
-------	--

12 18	Auxiliar, don Carlos Pérez Osorio, en reposición del señor Martínez.
-------	--

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 84-c-1

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 1	Notificador de Impuestos, don Vicente Vásquez Martínez, en subrogación del señor Miguel Ángel Peña, quien pasa a otro empleo.

13 5	Auxiliar, señorita Gloria Regina Guerrero, en lugar del señor Pérez Osorio.
------	---

### COLECTURIA DESTACADA EN LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA

Art. 84-c-3

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
11 4	Auxiliar, don Miguel Ángel Peña, en sustitución del señor Cavillos Hernández, quien abandonó el empleo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y artículos enumerados de la Ley permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las Pagadurías respectivas del Servicio, con cargo al Art. 489-c y Partidas 6 y 15 del mismo artículo, respectivamente, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 146. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 5	Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Bernardo Ríos, en lugar de don Jesús Romero Rodríguez.
15 4	Oficial de Sexta Clase, Cheque de Trenes, don Armando Gutiérrez, en sustitución del señor Alfredo Fórtiz Aguiluz, quien no aceptó el empleo que se le confirió por Acuerdo Nº 127 de 27 de octubre último.
27 10	Caporal, don Héctor Rafael Rubio, en subrogación del señor Sergio Posada.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Artº 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente, así: a los señores Ríos y Rubio, a partir del 3 del presente mes y al señor Gutiérrez desde la fecha en que se haga cargo de su empleo. Los señores Ríos y Gutiérrez deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 149. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva un (1) ejemplar de la Tarifa de Aforos (Décima Edición), el cual deberá ser entregado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para servicio de la misma.

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-489-m, Partida 23, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00), valor del ejemplar mencionado, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 10639 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 4 del mes en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 151. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina, el movimiento detallado a continuación:

**DIRECCION GENERAL**

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10 3	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Isabel Rivas, en lugar de doña Eva Torres de Colorado, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
10 7	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Mabel Gladys Valencia, en sustitución de la señorita Mercedes Funes, quien pasa a otro puesto.
11 5	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Mercedes Funes, en reposición de la señorita Valencia.
11 7	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Leticia Ortiz, en subrogación de la señorita Rivas.
12 1	Auxiliar de Cuarta Clase, don Francisco Antonio Jule Gálvez, en lugar de la señorita Ortiz.
12 4	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Alicia Castro, en sustitución del señor Mauricio Antonio Mendoza, quien abandonó el empleo.
13 2	Auxiliar de Quinta Clase, don Felipe Navarrete, en reposición de la señorita Castro.
25 3	Ordenanza, don Rutilio Bonilla, en subrogación del señor Navarrete.
26 2	Mozo de Servicio, don Arcadio Rivas González, en lugar del señor Bonilla.

**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS FINANCIEROS**

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
32 2	Auxiliar, don Raúl Melchor Bonilla, en sustitución del señor Francisco Dimas, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de noviembre en curso, a excepción de los señores Raúl Melchor Bonilla, Francisco Antonio Jule Gálvez, Arcadio Rivas González y señoritas Mabel Gladys Valencia y Mercedes Funes, quienes lo devengarán desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84—e de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Arto. 489—e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 155. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina, la promoción y el nombramiento detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
9 6	Auxiliar de Primera Clase, señorita Gilda Matal Sol, en lugar de la señorita Mercedes Valiente, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
10 9	Auxiliar de Segunda Clase, don Francisco Orantes, en sustitución de la señorita Matal Sol.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría a partir del 8 del presente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 200 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda- Egresos- Capítulo XIV, Título IV del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 159. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo número 21 de 23 de septiembre retropróximo, por medio del cual se nombró Escribiente-Mecanografista de la Delegación Fiscal del departamento de San Salvador, a la señorita Ismenia Beatriz Azúcar, en el sentido de que el señor Julio Guerra Sánchez, a quien sustituyó la expresada señorita en el cargo apuntado, devengará sueldo hasta el 17 del mismo mes, inclusive, fecha hasta la cual estuvo desempeñando dicho empleo, Queda sin ninguna otra variación el resto del Acuerdo de mérito.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina los nombramientos detallados a continuación:

Sub-Nº	Cargo y Nombre
5	Inspector de Zafra, don Héctor Muñoz, en lugar de don José Benavides.
28	Inspector de Zafra, don Juan Azahar, en sustitución del señor Jorge Armando Reyes.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan los subnúmeros detallados que corresponden a la partida 62 del Art. 84-f de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Arto. 489-f, Capítulo VI, Título VI-A del Presupuesto General vigente, siendo en-

tendido que serán remunerados únicamente en los períodos de la zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 162. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A Solicitud de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Revisor del Tribunal Pericial de dicha Oficina, por el término de un mes sin goce sueldo, a partir del primero de noviembre en curso, a don Jorge Alberto Montalvo, en vista de haber cometido la falta grave contemplada en la letra a), inciso 2º del Art. 97 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta y tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 3º inciso 2º del Art. 99 del mismo Reglamento.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Nº 244. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de octubre de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente Reserva de Crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre artículos del Título VI-B -Capítulo X- Varios Gastos del Ramo del Presupuesto General vigente, de la manera siguiente:

Artículo que se afecta:	
V-489-y. 1—Adquisición, reparación, conservación y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros, servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres; papel y sobres para membretar: . . . . .	¢ 500.00
	¢ 500.00

Artículo que se refuerza:  
V-489-y. 13—Adquisición de libros para consulta y suscripciones a revistas y periódicos. . . . . ¢ 500.00  
¢ 500.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 252. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-489-u. Partida 6- del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (¢ 920.00) para pagar a doña Lily de Guiróla, el valor del arrendamiento de toda la planta del cuarto piso y dos apartamientos del segundo piso del "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11, de esta ciudad y en que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General de Estadística. Dicho pago corresponde a la cuota del mes de octubre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 253. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-s. Partida 1- del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), para pagar a la Sociedad Escobar & Cia., el valor del arrendamiento de la planta alta del edificio "Pyramid" situado en la 3ª Calle Oriente Nº 3 de es-

la ciudad, que ocupa la Oficina de Información Económica. Dicho pago corresponde a la cuota del mes de octubre del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 254 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 834 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 12 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149 de fecha 13 del mismo mes, por medio del cual se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
3 1	Auditor Auxiliar, don Manuel Antonio Novoa.
3 3	Auditor Auxiliar, don Raúl Castellanos Figueroa.
4 -	Oficial de Primera Clase, don Salvador Sánchez Aguilón hijo, en lugar del señor Castellanos Figueroa.
6 1	Oficial de Tercera Clase, don Abel Menjivar Rubio.
6 2	Oficial de Tercera Clase, don Salvador Campos Valle.
7 3	Auxiliar de Primera Clase, don Guillermo Alemán Ramírez.
7 4	Auxiliar de Primera Clase, don Marco Tulio Muñoz Girón.
8 3	Auxiliar de Segunda Clase, don José Romero hijo.
8 4	Auxiliar de Segunda Clase Srta. María Julia Ortiz.
9 2	Ordenanza, don José Santos Merino.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 84-t de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-v del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 255 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-489-y. Partida 1- del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, la cantidad de ciento veintitrés dólares (\$ 123.00), equivalentes a trescientos siete colones cincuenta centavos (C 307.50), al 250% de cambio, para pagar al señor John Potesky, Director de Anuncios de The Journal of Commerce-63 Park Row, New York 15- N. Y., Estados Unidos de América, contra recibo en duplicado, el valor de varias publicaciones ordenadas por el Ministerio de Economía y que aparecen en dicho periódico de fecha 26 de octubre del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 256 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de doña Lilian Noemí de Serrano, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de la citada Oficina, por las causas que establece el artículo 5º, numeral 2), en relación con el artículo 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Serrano a partir del primero del corriente mes y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Lila Melara, quien devengará, en primera categoría a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida Nº 11, subnúmero 8 del artículo 84-s de la Ley Permanente de Sala-

rios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Serrano, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-489-y-7 del expresado Presupuesto, los cuales les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3647. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Acta Nº 5, de fecha 28 de septiembre del corriente año, suscrita por la Comisión Nominadora de Planteles de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1391, de fecha 22 de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 209, del mismo mes y año, por medio del cual se nominó la Escuela Urbana Mixta de Textistepeque, departamento de Santa Ana, "Domingo Antonio de Lara" y en su lugar adjudicarle el nombre siguiente: "Escuela Urbana Mixta Salvador Martínez Figueroa".— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3648. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PANCHIMALCO**

Escuela Rural cantón "Los Planes de las Delicias" al señor Valerio Abrego, veinte colones (C 20.00) mensuales, desde el 21 de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año, total ..... C 166.67

**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**SAN PABLO TACACHICO**

Escuela Rural cantón "Las Mesas" al señor Dolores Villavicencio, ocho colones (C 8.00) mensuales desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, total. " 80.00

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

**COMALAPA**

Escuela Urbana Mixta a la señora Petrona Fuentes, diez colones (C 10.00) mensuales desde el 7 de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, total ..... " 38.00

**OJOS DE AGUA**

Casa anexa a la Escuela Urbana Mixta, al señor Pedro Vides, diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, ..... " 100.00

**DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

**SENSEMBRA**

Escuela Rural cantón "El Rodco" al señor Francisco Flores, cinco colones (C 5.00) mensuales, desde el 20 de abril al 31 de diciembre del corriente año, total. " 41.83

Total ..... C 426.50

La erogación total de cuatrocientos veintiséis colones cincuenta centavos (C 426.50) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3649. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección del Museo Nacional "David J. Guzmán", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal de dicha Institución, el siguiente movimiento:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
3 -	Guardián encargado de la Sección Zoológica, don Octaviano Elías, en sustitución de don Feliciano Crespin, quien renunció.
9 2	Mozo de Servicio, don Salvador Melara, en lugar de don Octaviano Elías, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría y a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que señalan las partidas anotadas anteriormente que corresponden al Artículo 106 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 597, Capítulo XXII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3652. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Rosa de Vilá, la cantidad de diez colones (C10.00) mensuales desde el 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Niñas Nº 2 de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. La erogación total de treinta colones (C30.00) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3653. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto de fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente, que se menciona a continuación:

**TITULO VII CAPITULO XIX**

**Dirección General de Educación Física**

Arto. V—569 Fomento y desarrollo del ajedrez, con ..... C 400.00

Cuatrocientos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Arto. V—575 Adquisición de medicinas, instrumentales, aparatos para la Clínica Médico-Deportiva y para el pago de radiografías, servicios hospitalarios y primeros auxilios por accidentados en el deporte ..... C 400.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3654. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, con presencia del informe favorable del Tesorero de dicha Institución el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial de la misma, así:

**TITULO IV**

**CAPITULO VIII**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE EL SALVADOR**

**PARTE SEGUNDA.—EGRESOS**

Instituto de Investigaciones Científicas  
Art. V—7 Gastos de Laboratorio y Fotografía con ..... C 1,000.00

Art. V—8 Adquisición de material de Laboratorio y Fotografía .....	C 800.00
Art. V—9 Mantenimiento de vehículos .....	" 700.00
<b>VIARIOS GASTOS</b>	
Art. V—96 Adquisición de bienes muebles, equipos y utensilios con .....	" 6,000.00
	C 8,500.00

Ocho mil quinientos colones, que se tomarán del mismo Presupuesto Especial de la Universidad, así:

Art. 1 Sueldos Permanentes. C 8,000.00
Art. V—11 Gastos de alojamiento y alimentación para diez investigadores .....
" 500.00
C 8,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3655. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de octubre de 1950.  
De conformidad con el Acta Nº 5, fechada el 28 de septiembre del corriente año, suscrita por la Comisión Nominadora de Planteles de Educación Primaria y Secundaria, y a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela de Varones Nº 2, de esta ciudad: "Escuela de Varones Domingo Antonio de Lara".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 787-B. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de octubre de 1950.  
Por haber llenado los requisitos que prescriben los Artículos 25 y 37 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: ascender al grado de Teniente Coronel del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, al señor Capitán Mayor Oscar Acán Bolaños, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardárselo los fueros, honores y preeminencias que por su alta jerarquía militar le corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, ESCAMILLA.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 288. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

### TITULO XIII

#### RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

#### CAPITULO IV

##### Dirección de Obras de Urbanización y Saneamiento

Partidas que se refuerzan:

V-1025—Para preparación de la triangulación y levantamiento fotogramétrico de la ciudad de San Salvador, con la suma de .....	C 7,000.00
V-1029—Construcción y mejora de jardines y paseos públicos, con la suma de .....	" 10,000.00
V-1030—Apertura y pavimentación de nuevas calles de interés general y obras accesorias, con la suma de .....	" 23,000.00

V-1036—Para la contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con la suma de .....

C 10,000.00

Partida que se afecta:

V-1026—Para obras de urbanización, drenaje y saneamiento de la Zona Militar, con la suma de .....

" 50,000.00

### CAPITULO VI

#### Dirección de Edificios Nacionales

Partida que se refuerza:

V-1061—Para adquisición y reparación de bienes muebles, con la suma de .....

" 40,000.00

Partida que se afecta:

V-1060—Para las edificaciones de la Zona Militar Rural, con la suma de .....

" 40,000.00

Sumas Iguales ..... C 90,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

Nº 289. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Vista la renuncia que del empleo de Inspector de Tiempo y de Bodegas —Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas— de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas ha presentado el señor Ricardo Vergara Arce, por pasar a otro puesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Aceptársela a partir del seis de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. 2º) Nómbrase al señor José Domingo Arce para que sustituya al señor Vergara Arce en el empleo antes expresado, quien devengará en primera categoría, a partir del día de mañana, el sueldo que señala la Partida 32. Subnúmero 3, Artículo 124 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 997 del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 291. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Por no haberse hecho cargo el señor Ingeniero Infiere Juan Francisco Bolaños del empleo de Ayudante de Ingeniero —Sección de Estudios y Proyectos— de la Dirección de Obras de Urbanización, que se le encomendó por Acuerdo número 235 del diecinueve de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo desempeñe, al señor Bachiller Nicolás Ramos Mijango, quien devengará en primera categoría, a partir del día de mañana, el sueldo que señala la Partida 9. Subnúmero 2, Artículo 127 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1022 del Presupuesto General vigente. El señor Ingeniero Infiere Bolaños continuará como Ingeniero Residente —Sección de Construcción— de la Dirección General de Carreteras. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 292. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

### TITULO XIII

#### RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

#### CAPITULO IX

#### VIARIOS GASTOS DEL RAMO

Partida que se refuerza:

V-1072—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados. C 599.00

Sumas Iguales ..... C 599.00

Partida que se afecta:

V-1071—Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadernaciones, publicaciones (marco de obra y materiales), y para material fotográfico; adquisición de fotografías y seguros contra incendio .....

C 599.00

Sumas Iguales ..... C 599.00

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 39. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XI del Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

### CAPITULO VII

Partida que se refuerza:

Art. V—926— Adquisición y reparación de bienes muebles. C 14,875.00

Total .. C 14,875.00

Partidas que se afectan:

Art. V—932—Adquisición de bienes inmuebles y construcciones, .....

C 7,000.00

Art. V—933—Sostentamiento de becarios en el exterior, .....

" 7,875.00

Total ... C 14,875.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 40. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Sección de Forestación, adscrita a la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Rafael Blas Chica en lugar de don Carlos René Luna que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir de este día, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo mensual de ciento veinte colones (C ... 120.00) señalado en la Partida Nº 12 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría habilitada respectiva, con aplicación al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 4.00). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 213. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

En atención a que el doctor Efraín Urrutia Cáceres, Jefe de la Delegación Sanitaria de Atiquizaya, ha solicitado prórroga por quince días, a partir del 1º de noviembre en curso, de la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida según acuerdo Nº 87 de 9 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha prórroga con goce de medio sueldo, calculándose la respectiva cantidad proporcional con base en la cuota mensual que fija la partida Nº 155 —Subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, quedando autorizada la correspondiente Pagaduría Departamental para efectuar el pago respectivo con cargo al Art. 950, Ca-



pítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, por razón de que no se nombra sustituto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 214. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Infieri Estefan Angel Bayona, en concepto de Médico Jefe de la Delegación Sanitaria de Metapán, un mes de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre actual; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, al doctor Alfredo Sagastume, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 154 —Subnúmero 1— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, seis colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 215. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, a la señorita Francisca Morales Romero, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 32 —subnúmero 14— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 216. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 59, 88 y 78, emitidos con fechas 2 y 6 de febrero y 7 de octubre del corriente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Pablo, Estados Unidos del Brasil, la cantidad de novecientos setenta dólares (\$ 970.00), equivalente a dos mil cuatrocientos veinticinco colones (C 2,425.00) al 250% de cambio, que deberá entregar al doctor Salvador Miranda Galdámez contra recibos en duplicado y conforme al detalle que a continuación se indica en su concepto de becario del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios de especialización en el campo de la Tisiología en las ciudades de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, Buenos Aires, República Argentina y Santiago de Chile:

Para gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, por mensualidades vencidas de \$ 100.00. ....	\$ 200.00
Asignación adicional para los gastos que le ocasione su jira de estudios por las ciudades antes citadas, entrega inmediata .....	" 300.00
Para sus gastos de viaje de regreso al país, a entregar en los últimos días de diciembre próximo entrante. ....	" 470.00
Reservas de crédito Nos. 470 y 10,048 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.	

Nº 217. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

En atención a que doña Martha de Ortiz Ferrer, Taquimecanografista del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha solicitado un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 3 de noviembre en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder tal licencia así: diez días a que tiene derecho con goce de sueldo y el resto sin sueldo; 2º) nombrar interinamente en dicha plaza mientras dure la licencia de mérito, a don Rafael Antonio Salinas; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Salinas, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 6 —subnúmero 1— del Art. 122, Título XI, Capítulo I de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 947, Título XII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente; autorizándose asimismo al Primer Pagador de la misma Dirección General de Tesorería para que pague el sueldo de la señora de Ortiz Ferrer, con aplicación al Art. V—960 del citado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 218. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A solicitud del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 7 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Cruz Roja Salvadoreña:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—11—Sueldos a empleados con licencia .....	C 250.00
Art. V—15—Compra de calzonetas, botones insignias y medallas .....	" 300.00
Art. V—23—Gastos generales de representaciones de Delegados de Cruz Roja a Convenciones y conferencias .....	" 2,000.00
	<u>C 2,550.00</u>

Partida que se afecta:

Art. V—10—Adquisición y reparación de bienes muebles....	" 2,550.00
	<u>C 2,550.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 219. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Dolores de Letona, en su carácter de Economa de aquel Centro, 40 días de licencia que ha solicitado, con goce de sueldo, a partir del 22 de octubre anterior, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a la señorita María Cristina Cortez. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, así: a la señorita Cortez, conforme a la partida Nº 14 del Art. 160, Título I, Capítulo XVIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señora de Letona, con aplicación al Art. V—17 del mismo Presupuesto.— (Impuesto de nombramiento, C 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 220. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

ECONOMATO

Part. Sub-Nº  
20 Bodeguero, Anastacio Rivera García, en lugar de Onofre Morales. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).

PERSONAL DOCENTE

39 1—Agente de Vigilancia, José Magdaleno Quintanilla Abarca, en sustitución de Justo German Morales Pérez, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).  
3—Agente de Vigilancia, Efraín Quezada Chicas, en lugar de José Antonio Ramos Estrada, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 222. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 8 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

Título XII-Capítulo III

Partidas que se refuerzan:

Art. V-960— Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados .....	C 1,500.00
Art. V-965— Lavado, aplanchado y suministros de limpieza .....	" 1,000.00
Art. V-969— Para mano de obra, transporte, materiales, herramientas y equipos en la fabricación de artefactos sanitarios y para compra de cloro, hipoclorito, desinfectantes y larvicidas, todo con destino a Sanidad o para la venta a Municipalidades o Empresas privadas con fines de saneamiento (ampliación automática) .....	" 8,500.00
	<u>C 11,000.00</u>

Partidas que se afectan:

Art. V-967—Para hospitalización y tratamiento de pacientes cuya enfermedad sea debida a complicaciones de los tratamientos o actividades sanitarias .....	C 1,000.00
Art. V-968—Suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas....	" 10,000.00
	<u>C 11,000.00</u>

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 150. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Mo-

razán, al señor Lucio Alberto, en sustitución del señor José Benjamín Gómez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 42 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 847 Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 96. — Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la Orden de suministro Nº 765 (P. J.), extendida el 3 del corriente mes por la Proveduría General de la República a favor del doctor Arturo Argüello Loucel, relativa al arrendamiento de una casa de su propiedad situada en la ciudad de San Miguel y que ocupa la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V.—1104, Capítulo IV, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Argüello Loucel, a partir del 15 de septiembre próximo pasado, la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) mensuales, o sean ochocientos ochenta y tres colones, treinta y tres centavos (¢ 883.33) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de dicha casa. — Comuníquese. COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 295.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: autorizar a los doctores Manuel Humberto Rivera y Héctor Muñoz Barillas para que ejerzan las funciones del Notariado, quedando incluidos en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley. — Comuníquese.

COSTA.— CHAVES G.— ALEMÁN PENADO.— VALIENTE.— RAMÍREZ AMAYA. —Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Acuerdo Nº 297. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez de Paz de Ilopango, Procurador Leandro Mayorga, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar interinamente al Br. Ricardo Alfredo Maida.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 9 del Art. 139 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1112-2 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. COSTA. — CHAVES G.— ALEMÁN PENADO. — VALIENTE. — RAMÍREZ AMAYA.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 298. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal, de conformidad con la fracción 34ª del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACUERDA: separar del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María, a don Salvador Velis. — Comuníquese.— COSTA.— CHAVES G.— ALEMÁN PENADO.— VALIENTE.— RAMÍREZ AMAYA.— VILLALTA.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 299.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, Dr. Tácito Funes dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la cual deberá hacer uso por periodos no menores de tres días. — Comuníquese.— COSTA.— CHAVES G.— ALEMÁN PENADO.— VALIENTE.— RAMÍREZ AMAYA.— VILLALTA.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 300.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense del Distrito de Metapán, Dr. Inf. Estefán Angel Bayona, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita; y nombrar para que lo sustituya durante dicho lapso al doctor Samuel Menéndez.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.

COSTA.— CHAVES G.— ALEMÁN PENADO.— RAMÍREZ AMAYA.— VALIENTE.— VILLALTA.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal. Sonsonate, a las siete horas y treinta minutos del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

A solicitud verbal se conceden a la Escribiente de este Juzgado señora Victoria Menéndez, ocho meses de licencia, a partir de esta fecha, sin goce de sueldo y nombrose para que la sustituya por igual tiempo a la señorita Graciela Durán, quien devengará por ahora, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 19 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV; Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto vigente, a partir del día de hoy, antes de audiencia, en que toma posesión del empleo. Recíbasele la protesta constitucional y comuníquese.—Entre líneas—y treinta minutos—Vale.—Lasala Gallegos. Ante mí, J. Antonio Castro, Srío.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Concédese un mes de licencia sin goce de sueldo al Escribiente de este Juzgado don Miguel Angel Laureano, comprendido dicho mes desde esta fecha hasta el cinco de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y se nombra para que lo sustituya en dicho término, a la señorita Carmen Alicia Fórtiz, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la

Partida 19, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI y Art. 1108 del Presupuesto vigente. La señorita Fórtiz empezó a desempeñar sus funciones hoy antes de audiencia.—Comuníquese.— Sobre borrado—la señorita —138— Vale. Sáenz. Ante mí, Jesús Panameño V., Srío.

Acuerdo Nº 17.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Juzgado, a don Moisés Alas, en sustitución de don Julio César Iraheta a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo de Primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha inclusive, en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese y publíquese.—Gómez. Ante mí, R. Sandoval, Srío.

Acuerdo Nº 23.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas veinticinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Juzgado al señor don Napoleón Gallo, en sustitución del señor don Pedro Humberto Acuña, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La persona nombrada se hará cargo de su empleo desde el día de mañana antes de audiencia y devengará el sueldo asignado en la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Escobar H. Ante mí, L. A. López, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Nº 272.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Vilma Rivera, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución relativa a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, por tener que atender asuntos que le impedirán el desempeño de su empleo durante ese tiempo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y hacer los nombramientos que abajo se indica, con carácter interino, por el periodo de la licencia:

Art. 132

Ley de Salarios

Part. Sub-Nº

11 21 Silvana Narváez, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo mensual ¢ 143.00.  
12 35 Pilar Hurtado de Larreinaga, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría, Sueldo mensual ¢ 120.00.

Las nombradas devengarán sueldo desde esta fecha, aplicándose el pago al Arto. 1084 del Presupuesto General.— Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 273.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

En vista de la renuncia presentada por don Francisco Antonio Jule Gálvez, del empleo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia, a partir de hoy, rindiendo al señor Jule Gálvez agradecimientos por los servicios prestados, y hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132.—LEY DE SALARIOS

Part. Sub. Nº

11 9 Julio Bolaños González, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ¢ 143.00.

Art. 132. LEY DE SALARIOS

Part. Sub-Nº

12 1 Manuel Morán Mejía, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo C 120.00.

El señor Bolaños González devengará sueldo desde esta fecha y el señor Morán Mejía desde que tome posesión de su empleo. El pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: C 4.00 que pagará el señor Morán Mejía. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 274.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

En vista de la comunicación del señor Secretario del Comité Nacional Olímpico, quien manifiesta que don Carlos Alvaro Rodríguez, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, ha sido designado para formar parte de la Delegación Salvadoreña que asistirá a la XI Serie Mundial de Base Ball Amateur, próxima a realizarse en Managua, República de Nicaragua, por lo que solicita se le conceda licencia al Sr. Rodríguez por el período comprendido desde el 9 del corriente mes hasta el 9 de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 6) del Art. 5º y Art. 10-bis, ambos de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, con goce de sueldo, por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 275.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único, referentes a esta Institución:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-1090—bis—Adquisición de papel para impresión de libros, fórmulas y libros, encuadernación de libros .....	C	916.34
Art. V-1092—Viáticos .....	"	1,000.00
	C	1,916.34

Artículo que se afecta:

Art. 1084—Sueldos Permanentes .....	C	1,916.34
	C	1,916.34

Comuníquese. (f) R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 6.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don Joaquín Sánchez, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por acuerdo de esta Cámara Nº 3 de 2 de octubre próximo anterior, prórroga que solicita por motivo de enfermedad, la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. 2º—Nombrar, para que sustituya al señor Sánchez durante el período de la licencia a don Juan de Dios Orantes, quien devengará desde esta fecha, en primera categoría, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 3, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios aplicándose el pago al Art. 1084 del

Presupuesto General. 3º—La Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte queda integrada provisionalmente, así:

Cámara Quinta: Juan de Dios Orantes—Eliseo Anaya.

Comuníquese. (f) R. ARBIZU B., Presidente de la Cámara. (f) J. M. CANALES, Primer Magistrado. (f) A. ESCOBAR FRAT-TI, Segundo Magistrado.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA ACTA DE LA NOVENA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta,

El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la sesión a las diecinueve horas veinte minutos, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castañeda Dueñas, Doctores, Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez y Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Btes. Carlos Armando Domínguez y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nulla; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Serafín Quiñeño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia los Representantes: Dr. Juan Molina Reyes, Emilio Sánchez González, Br. Manuel Rafael Reyes, Silvano Antonio Sánchez y Juan Víctor Boillat h. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al Acta de la Sesión anterior, que puesta a votación, fué aprobada con las modificaciones propuestas por los Dres. Munguía y Marengo en el sentido de que se incluyan los Títulos de los Capítulos en el texto del Reglamento incorporado al Acta y que se sustituya la palabra "ceremonial" por la de "ritual" que aparece en la parte que se refiere a la toma de protesta. El Relator de la Comisión elaboradora del Proyecto de Reglamento, Dr. Tenorio, antes de continuar con la lectura del articulado, manifestó que la Comisión había creído conveniente omitir en el Reglamento la parte que corresponde a los empleados; pero que reconsiderado el asunto, estaban de acuerdo en que se incluyera, con lo que estuvo de acuerdo el Dr. Romero Hernández y el Mayor Rubio Melhado, quien sugirió que se pusiera en el Título III que se refiere a la organización de la Asamblea, El Dr. Munguía no estuvo de acuerdo, argumentando que los empleados no forman parte de la Asamblea, sino que de la Oficina, la cual es una dependencia auxiliar de la Secretaría. Después de una prolongada discusión sobre el lugar que debía asignarse en el Reglamento a la parte que trata de las atribuciones y obligaciones del personal de empleados, y en la que participaron, además, sustentando variados criterios, los Representantes: Pedro Pablo Moreno, Dr. Alvarez, Castañeda Dueñas, Manuel Laínez Rubio, Mardoqueo Hernández y Btes. Víctor Daniel Rubio y Rubén Alfonso Rodríguez, quienes hicieron varias veces uso de la palabra defendiendo sus respectivos puntos de vista, se acordó por mayoría de votos que era preferible que en el Reglamento no se incluyera el punto discutido. El Diputado Dr. Colombo Rosales pidió la concedieran la palabra antes de proseguir, porque según lo manifestó, había quedado pendiente de resolución la ponencia del Dr. Munguía hecha en la Sesión anterior, referente al

Art. 20 que trata de la elección de una persona que no reúna los requisitos legales. El Secretario Dr. Guandique dió lectura al punto de Acta correspondiente, dilucidando así la duda del Representante Dr. Rosales. El Relator Dr. Tenorio procedió a dar lectura al Capítulo IV que se titula "De los Diputados" y que se inicia con el Art. 21; en la discusión del cual, el Representante Castañeda Dueñas propuso una adición que fué adversada por el Representante Mardoqueo Hernández y que fué desechada, habiéndose aprobado el artículo tal como fué propuesto por la Comisión, así: CAPITULO IV. DE LOS DIPUTADOS. Art. 21.—Son deberes de los Diputados: a) Observar en todo momento la compostura y decoro correspondientes a su representación; b) Aceptar y desempeñar fielmente las Comisiones y encargos que les encomendare la Asamblea o la Directiva; y c) Asistir puntualmente a las Sesiones. El Art. 22, puesto a discusión, únicamente fué motivo de una objeción de índole gramatical por parte del Diputado Pedro Pablo Moreno, la que fué desvirtuada por el Relator Dr. Tenorio, habiéndose aprobado el texto del Proyecto, así: Art. 22.—Es prohibido a los Representantes: a) Retirarse de una Sesión sin previo permiso del Presidente, quien lo concederá o negará a su prudente arbitrio; b) Presionar de cualquier manera a otro Diputado en las votaciones; y c) Hacer suyas las solicitudes de interés particular. El Art. 23, fué objetado también por el Representante Moreno, para criticar la frase del Proyecto que dice: "en la misma pena incurrirá el Diputado que llegare etc", pues según lo manifestó la pena es algo que se aplica y no un hecho en el que puede incurrirse, de manera que lo correcto sería decir, "la misma pena se aplicará etc", opinión compartida por el Dr. Munguía y aceptada por el Relator, quien propuso sustituir la palabra "pena" por la de "sanción", por juzarla más adecuada; con lo que no estuvo de acuerdo el Dr. Alvarez, quien sostuvo que eran palabras de distinto significado, pudiendo la última hasta indicar recompensa en ciertos casos. El Diputado Serafín Quiñeño expuso su criterio en contra del expresado por el Dr. Alvarez, manifestando que jurídica e internacionalmente, la acepción del vocablo "sanción" está consagrada con el significado de pena, e hizo consideraciones sobre la evolución que sufre el significado de una palabra según las aplicaciones que en el curso del tiempo se le van dando y que toda palabra tiende a ampliar sus acepciones. El Representante Castañeda Dueñas, después de consultar el diccionario estuvo de acuerdo con Quiñeño y el Sr. Rubio opinó que ambas palabras son apropiadas para el caso, pues su significado coincide en varias de sus acepciones, y que toda palabra debe de entenderse en el sentido que se quiso expresar y no buscarle interpretaciones torcidas. Puesto a votación el Art. quedó redactado así: Art. 23.—El Diputado que sin licencia o sin justa causa, dejare de asistir a las sesiones, perderá la dieta o dietas correspondientes. La misma pena se aplicará al Diputado que llegare con mas de media hora de retraso a las sesiones, al que fuere expulsado de las mismas, o al que abandonare el Salón sin el permiso del caso". El Art. 24, fué motivo de discusión, en cuanto a forma, por los Representantes Dr. Munguía, Rodolfo Rubio, Laínez Rubio, Dr. Tenorio, Baires, Víctor Daniel Rubio, Dr. Guandique, Villavicencio y Pedro Pablo Moreno; habiéndose modificado y aprobado así: Art. 24.—El Diputado que faltare a sus deberes o contrariare las prohibiciones indicadas, será reconvenido por el Presidente la primera vez, la segunda por la Directiva, y la tercera, ésta dará cuenta a la Asamblea la que resolverá si llama al suplente. Las reconveniciones a que se refiere el inciso anterior deberán ser siempre privadas". La redacción del Art. 25, fué ampliamente discutida, no estando de acuerdo con la ponencia de la Comisión el Representante Rubio Melhado, pues manifestó que por el hecho de una enfermedad prolongada no se debía privar a un funcionario de elección popular como es un Diputado, de su calidad de tal, y pidió que no debían ponerse limitaciones, y que cuando un Representante enfermo recobrare la salud, debía tener el derecho de presentarse a la Asamblea a recuperar su cargo. Acuerparon al Mayor Rubio Melhado, reforzando la tesis con nuevos argumentos, los Diputados: Dr. Alvarez, Pedro Pablo Moreno, Dr. Munguía y Br. Rubio; habiéndose pronunciado en sentido contrario los Representantes Dr. Marengo y Dr. Romero Hernández. El Representante Br. Rodríguez, pidió que las licencias pudieran pedirlas los Diputados, ya sea presentando un escrito personalmente o por medio de otra persona, lo cual fué aceptado por la Asamblea. Seme-

tido a votación, fué aprobado el artículo con la redacción formulada por el Dr. Tenorio que dice así: Art. 25.—Los Representantes que necesitan licencia por más de cinco días, lo solicitarán por escrito a la Directiva, por sí o por otra persona, manifestando los motivos y el tiempo que necesitaren ausentarse; ésta resolverá lo conveniente. En los casos de enfermedad debidamente comprobada, podrá conceder licencia hasta por un mes con goce de sueldo. Los artículos 26, 27 y 28 fueror aprobados en discusión; pero el Br. Rubio pidió la reconsideración a fin de que se suprima la parte final del inciso d) del artículo 27 que se refiere a la nulidad de inscripción de candidatos a Diputados por considerarlo innecesario, sugiriendo que fué aprobada por la Asamblea habiendo quedado los referidos artículos redactados así: Art. 26.—De las renunciaciones de los Diputados conocerá y resolverá la Asamblea. Art. 27.—Se llamará a los Representantes suplentes en estos casos: a) En el que indica el artículo 4; b) Cuando alguno de los Diputados no concurriera a rendir la protesta de Ley. Todo Representante que no asista a la Junta de Instalación está obligado a presentarse dentro de los 15 días contados después de celebrada dicha Junta, a rendir su protesta o a alegar un impedimento legítimo. Si el impedimento fuere justificado, se llamará interinamente al suplente; c) Cuando no habiendo más que el número preciso de Representantes para sesionar, alguno de ellos obviere licencia, debiendo funcionar el suplente durante el tiempo de la licencia; d) En los casos de impedimento, renuncia, muerte o nulidad de elección de alguno de los Diputados. Art. 28.—Para sustituir a un Diputado propietario se llamará al suplente del Departamento respectivo que la Asamblea designe, no siendo preciso llamarlo por el orden de su nominación. En el caso de que por cualquier motivo esté agotado el número de suplentes de un Departamento, podrá llamarse a cualesquiera de los suplentes de otros departamentos. El artículo 29, que se refiere al número, día y horas en que deben celebrarse las sesiones, fué objeto de prolongado debate, encontrándose dividido el criterio de los señores Diputados, pues unos opinaban por las sesiones durante el día, y otros sostenían que debía continuarse con las sesiones nocturnas, como lo proponía la Comisión en el Proyecto. De una y otra parte se adujeron muchos y variados argumentos, habiendo participado en la discusión en el sentido de mantener las sesiones nocturnas, los Representantes: Dr. Romero Hernández, Dr. Marcano, Castañeda Dueñas, Canjura, Láinez Rubio, Dr. Guandique, Alvergue y Villavicencio; y por las sesiones diurnas, los Diputados: Amílcar Zepeda, Mardoqueo Hernández, Dr. Alvarez, Luis Mendoza, Br. Víctor Daniel Rubio, Br. Alfonso Rodríguez, Pedro Pablo Moreno, Mayor Rubio Melhado y Baires. Puesto a votación, solo se obtuvieron 16 votos en favor de mantener las sesiones nocturnas, quedando por consiguiente aceptado que dichas sesiones serían de día, por lo que el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la hora más conveniente para fijar el comienzo de las sesiones, habiéndose acordado por mayoría de votos, las nueve de la mañana para los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, y las siete y media de la noche para el día lunes, acordándose, además, no celebrar sesión plenaria los días sábados. Estas últimas dos disposiciones, antes de su aprobación, fueron motivo de controversia alrededor de la ponencia del Diputado Amílcar Zepeda, acuerpada por el Presidente don José María Peralta Salazar, en el sentido de que se sesionara también los días sábados, ya que no existía a su juicio ninguna razón que no fuera de índole particular que se opusiera a ello. Acuerparon al representante Peralta Salazar los Diputados Dr. Tenorio, quien se extendió haciendo consideraciones y argumentando para reforzar la tesis del Representante Peralta Salazar, y el Br. Rubio; el Dr. Alvarez también estuvo de acuerdo en que se trabajara los sábados a condición de que la sesión del lunes se efectuara por la noche. El Representante Dr. Benedetto reclamó a la Mesa Directiva, manifestando que no se había acordado que las sesiones fueran durante el día; el Presidente replicó al Diputado Dr. Benedetto diciendo que hacía largo rato se había sometido a votación y aprobado eso, por haberse rechazado las sesiones nocturnas, afirmación que fué corroborada por varios Diputados. El artículo quedó redactado así: Art. 29.—Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán los días martes, miércoles, jueves y viernes de las nueve de la mañana en adelante y los días lunes de las siete y media de la noche en adelante. Las sesiones extraordinarias se efectuarán los

días y horas que señale la Directiva. El Diputado Dr. Colombo Rosales pidió la reconsideración del artículo 29 que acababa de aprobarse, porque a su juicio se había creado un problema serio para la Secretaría en lo que se refiere a la elaboración de las actas para la sesión del martes por la mañana, ya que no podría disponerse del tiempo indispensable. Los Representantes Br. Rubio y Dr. Guardique acuerparon la petición que fué acordada, habiendo participado además en la discusión, encaminada a resolver el asunto los Diputados Dr. Alvarez, Mardoqueo Hernández, Coronel Funes, Mayor Rubio Melhado, Alvergue, Castañeda Dueñas, Villavicencio, Dr. Munguía y Dr. Tenorio, quien expuso una solución que fué aceptada en el sentido de que como el Reglamento no se opone a ello, se le dispense a la Secretaría la lectura del Acta del día lunes, en la sesión del martes, pudiéndolo hacer en la siguiente. También se acordó continuar sesionando como hasta la fecha mientras el Reglamento Interno no esté totalmente aprobado y publicado en el Diario Oficial. La sesión se terminó a las veintidós horas y treinta minutos, habiendo convocado el Presidente para la próxima, mañana 4 de octubre, a las diecinueve horas. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Ferrán Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castañeda Dueñas, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Evangelista Avalos Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno como de setenta áreas de superficie, situado en el cantón Caulote de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el de Gregorio Rivera; al Norte, con los de Gregorio Rivera y Antonia Flamenco; al Poniente, con el de Miguel Alas Rivera; y al Sur, con otro del interesado y de Gregorio Rivera, existiendo una casa paredes de adobe, cubierta de tejas en dicho terreno. Lo hubó por compra a José Luz Avalos, no tiene nombre ni número, cargas ni derechos reales y sin proindivisión, estimándolo en setecientos colonos y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, Agosto treintuno de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2296 1—9—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Cabrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolás Ruiz y Antonio Mendoza; al Norte, con el de Angel Fuentes y el mismo señor Nicolás Ruiz; al Poniente, con terreno de Antonio Arriola, camino de por medio; y al Sur con el de Juan Godoy, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo al señor Doroteo Martínez y lo estima en la suma de seiscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 2376 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Miguel Aguilar Cristales, mayor de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, con su cédula de vecindad número cincuentiséis mil ochocientos diez, expedida por las autoridades municipales de

Santa Ana; solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, la casa es de tejas, paredes de adobe y hay un pozo para sacar agua. El solar es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, setenta metros, con solares de la sucesión de Estanislao Rodríguez y Rafael Argueta, calle de por medio; al Norte, noventa metros, con solar de Gumercinda Puquine, calle de por medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Juar y Albertina Portillo, calle en medio; y al Sur, noventa metros, con solares de Ciriaco Lemus y Juan López, cercos de alambre y piña de por medio de propiedad de los colindantes. No es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colonos y lo hubó por compra a don Benjamín Sagastume, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.—Agustín D. Arana, Alcalde Municipal.—Ismael Alarcón, Secretario Mpal.

Nº 983 3—18—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Nicolás Rubio, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de veintiocho hectáreas de extensión, situado en el cantón Pueblo de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con Martina Rubio; al Norte con Anaclito Velásquez y Cristino Escobar; al Poniente con Micaela Ruiz; y al Sur con sucesión de Lázaro Rubio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cristino Escobar y Anaclito Velásquez que son de Polorós, lo hubó por posesión material de treinta años y lo estima en cuatro mil colonos.

Villa Nueva Esparta, septiembre cinco de mil novecientos cincuenta.—Calixto Fuentes, Alcalde Municipal.—Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 1984 3—25—IX—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Moreira, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, con cédula de vecindad número 458.148 manifestando por escrito: que es dueña y poseedora de buena fé, quieta y pacífica, de una porción de terreno rústico pero fértil, situado en los suburbios del barrio San Julián de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que hubó por donación de su finado padre Rosa García, quien no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, pero si la facultó para que solicitara a su favor título de propiedad de dos manzanas de capacidad que linda: al Oriente, con terreno de Eva Moreira, al Norte con terrenos de Arcadio Rubio y Mariano del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Purificación Moreira; al Sur, con terreno de Eustaquio Saravia, mediando un brotón de árboles de templete, dicha porción no tiene derecho o carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Que apoyada en la Ley Agraria vigente, pide que sea admitida esta solicitud y se le de el trámite correspondiente, y en su oportunidad de lo extienda el título. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Hernán Campos, Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2130 3—29—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Celia Palacios de Miranda, de veinticuatro años de edad, casada, Profesora de Cultura Popular, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados barrio El Calvario de esta villa, lindante: Oriente, con casa y solar de Próspero Hernández, dividido desde un mojón de piedra a un izote mediando un paredón, mide diecinueve metros cincuentidós centímetros; Norte, con solar de Tránsito Pérez Campos, y casa de Julio Alberto Sánchez y Angela

Avellar de Sanchez, en línea quebrada, mediando brotones de izote, mide treinta y nueve metros; Poniente, con casa y solar de María Vides y Angela de Martínez, mediando cerca de alambre, y mide este rumbo, trece metros treinta y cuatro centímetros; y Sur, con calle pública, y mide el rumbo nueve metros sesenta y seis centímetros; la casa es de tejas, paredes de adobes, mide siete metros treinta y cuatro centímetros de largo, incluyendo un corredor, por cinco metros treinta y tres centímetros de ancho. Fue adquirido este inmueble por compra a Vicenta Pérez Sánchez de Palacios, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales con otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cincuentidós—Vaie. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

Nº 2265 3-7-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Pedro Angel Aparicio, de veinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción, con cédula de vecindad del período vigente que presenta, solicitando título de propiedad, de cinco terrenos rústicos fértiles, situados en el lugar de su residencia o sea en el cantón "San Francisco", que se describen así: El primero: es de la capacidad de ocho manzanas más o menos, cultivado en parte de caña de azúcar de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gerardo Joaquín, brotones de tempate y jotes; al Norte, con el mismo Gerardo Joaquín, brotones y un bordo o chaflán de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Aparicio, mediando el canto de una peña; y al Sur, con terreno del solicitante, zanjo de por medio. Este inmueble lo hubo el interesado por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en mil colones. El segundo terreno consta de siete manzanas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Abrego, "Río Ashiguino" de por medio; al Norte, con Aquilino Ventura, una quebrada seca de por medio y brotones de tempate; al Poniente, con terrenos de Clemente Mendoza y José Aguillón, un zanjo y brotones de tempate e izotes de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastián Abrego, cerco de tempate de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El tercero: es de la capacidad de dos manzanas, está cultivado de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con terreno de Teófilo Aparicio, brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de José Aguillón y Tiburcio Aparicio, un surco de maguey y brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Gerardo Fuentes, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, brotones de todas clases de por medio. Lo hubo por compra a Crescencio Aparicio y lo estima en quinientos colones. El cuarto: consta de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Campos y Antonio Mendoza, camino real de por medio; al Norte, con Clemente Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomás Hernández y Leoncio Sánchez, filos de una peña; y al Sur, con terreno de Leoncio Sánchez, cerco de alambre del colindante. Este terreno lo adquirió por compra a Aurelia Mendoza y lo estima en ochocientos colones, es inculto. El quinto es de la capacidad de dos tareas y media, inculto, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, el chaflán de una peña de división; al Norte, con terreno de Teófilo Aparicio, bordos y bajos; al Poniente, con el mismo Teófilo Aparicio, brotones de pitos e izotes; y al Sur, con terreno de Simón Aparicio, dividen los filos de una barranca. Lo hubo por compra a Evarista Aparicio y lo estima en doscientos colones. Los predios relacionados, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Moisés Carrillo. — José A. Henríquez, Srío.

Nº 2269 3-9-X-50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Josefa Faurocina Hilario, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 954230, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de dos hectáreas cincuenta áreas de superficie, situada en el cantón "Las Pilas", de esta jurisdicción, y lo hubo por compra a don Vicente Ponce, lo ha poseído después por más de diez años consecutivos e ininterrumpidos, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Valle, río Sumpul de por medio, al Norte, con terreno de Pablo Posada Flores y Alejandro Escobar; al Poniente, con terreno de José Hernández y Faustino Cornejo; y al Sur, con terreno del mismo Faustino Cornejo, cercado de alambre por los cuatro rumbos. Existe en el fundo una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de catotce metros de largo por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa. Estima los inmuebles en doscientos cincuenta colones, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benjamín Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2271 3-9-X-50.

Benigno Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel García Alfaro, de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, y de este domicilio, con cédula de vecindad número 317448, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Las Pilas" de esta jurisdicción. El primero de una hectárea de superficie, y linda al Oriente, con terreno de Angel Calderón Guillén, río Sumpul de por medio; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén; al Poniente, con terreno de Fidel Landaverde; y al Sur, con terreno de Ignacio Landaverde Vásquez, cercos de alambre en medio. Hay una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El segundo lote de dos hectáreas de superficie, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Porfirio Guillén, cerco de alambre y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel García, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terrenos de Miguel García y Fidel Landaverde, cerco de alambre en medio. Hay dos casas paredes de adobe, techo de tejas, la primera, de siete metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa; la segunda, de diez metros de largo, por cinco de ancho con un corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Cuyos inmuebles los ha poseído por más de diez años ininterrumpidos, y los hubo antes por compra que hizo a don Pedro Alfaro, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con otra persona, y los estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2272 3-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Arévalo, mayor de edad, jornalero, viudo, de este domicilio, solicitando por sí y a su nombre título de propiedad de una casa y su solar urbanos, situados en el barrio San Antonio de esta ciudad, sobre la 5ª Avenida Norte, Nº 18, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisca e Ignacia Núñez, mediando cerca de alambre, midiendo veintidós metros tres centímetros; al Norte, solar y casa de las señoritas Antonia e Ignacia Velasco, brotones y cerco de alambre de por medio, veintiocho metros trece centímetros; al Poniente, casa de don Adrián Velasco, calle pública en medio, veintidós metros treinta centímetros, y al Sur, casa y solar de la sucesión de María Rosa v. de Hernández, se-

parados por brotones y cerco de alambre, midiendo veintidós metros dos centímetros. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por igual medida de ancho, inclusive un corredor interior. Dicho inmueble urbano lo hubo por compra a Antonia Gómez, ya fallecida; no tiene carga o derechos reales, ni está en proindivisión, estimándolo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Benedicto Navarrete, Alcalde Mpal. Depositario. — José Tobías López, Srío. Mpal. Intó.

Nº 2305 3-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Berta Alicia Solórzano, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santiago de María, demandando para sí título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio La Merced de esta ciudad, mide y linda: Oriente, quince metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Adelina Ramírez, calle de por medio; Norte, quince metros cincuenta centímetros, solar y casa de Andrea v. de Rivera, Poniente, quince metros cincuenta centímetros, solares y casa de Hortencia Villatoro y Josefa Xurillo, tapial de adobe de por medio, de las colindantes; y Sur, quince metros cincuenta centímetros; casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y Elena Orantes, trascorral de adobe, en parte del solar descrito y el resto de la colindante Elena Orantes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, tiene como mejoras una casa mediagua de tejas, sobre horcones, tazacalcada, y un pozo de agua potable; lo hubo por compra a Francisca Mata v. de Vigil, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio. Se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Usulután, a treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío.

Nº 2306 3-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que Emeterio Cruz, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor que esta oficina le expida título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee quieto y pacíficamente en el cantón El Jutal de esta jurisdicción, por más de veinticinco años, unida su posesión a la de su antecesora. El primer inmueble es capaz de veintidós manzanas equivalente a dieciocho hectáreas veinte áreas de extensión, que linda: Oriente, quebrada de por medio con la Hacienda "La Etel" de José Eliseo Orellana; Sur, terreno de Manuel Henríquez; Poniente, camino en medio con terreno de Luis Antonio Gutiérrez; y Norte, con el mismo Gutiérrez, cerco de piedra y alambre en medio. El segundo inmueble es de la capacidad de seis manzanas equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas y linda: Al Norte, solar de Catalina Servelón, camino en medio; Poniente, terreno de Babino Cruz, Marcelino Rodríguez y Manuel Henríquez; Sur, terreno de Máximo Alvayeros; y al Oriente, terreno de Manuel Henríquez, José Cruz y Juan Alberto Cruz. El tercer terreno es de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas, ochenta áreas y linda: Oriente, terreno de Pablo Cruz; Norte, barranco en medio que es abismo y linda con Aristides Romero y José Cruz; Poniente, terreno de José Cruz y María Ramos, cerco de piedras en medio; y al Sur, terreno de Antonio Rivera y Marcelino Rodríguez. No son dominantes ni sirvientes, no tienen gravámenes ni cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gutiérrez que es de California de este departamento. Los hubo por compra hecha a Francisca Portillo, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo los inmuebles de origen ejidal. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Moisés R. Amaya, Alcalde. — Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 2307 3-9-X-50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Braulio Escobar, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pasaquina, provisto de cédula de vecindad número 302039, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la extensión de doce hectáreas aproximadamente, situado en el cantón Algodón de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Timoteo Molina, divide cercos de paja y alambre medianero; al Norte, terrenos de Buenaventura Escobar y Baltazar Parada, divididos por cercos de madera muerta y paja propiedad de los colindantes; al Poniente, terrenos de Baltazar Parada, divididos por una quebrada seca; y al Sur, terrenos de Isidro Méndez, divididos por cercos de paja y alambre propiedad del predio. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, estimándose el predio en dos mil quinientos colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, septiembre veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús H. Medina, Srío.

N° 2309 3-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Vicente Vásquez Campos, mayor de edad, albañil de este domicilio, se ha presentado en legal forma a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano formado por dos porciones unidas, sito en el Barrio El Angel de esta ciudad, con obra muerta, de los linderos y medidas generales siguientes: Poniente, predio de Susana de León calle en medio, en diecisiete metros; Sur, predios de Escolástica de Navidad, Francisca Cerón y Valentina de Aquino cañada en medio en setentisiete metros diez centímetros; Oriente, cañada y cerco de paja en medio, predio de Cecilia García en treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Norte, la misma Cecilia García y José Hilario López alambre y paja en medio en setentisiete metros quince centímetros. Lo estima en un mil colones, los hubo por compra a Petrona Campos y José Lázaro Cortéz ya difuntos; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortéz. — J. Ayala G. Srío. Mpal.

N° 2349 3-11-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí don José María Navarrete, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santa María Ostuma con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, inculto, fértil y sin obra muerta, sito en el punto llamado "El Cerro" del Cantón Santa Teresa de esta jurisdicción de la capacidad más o menos de veintidós hectáreas cinco áreas que linda al Norte, terreno de la sucesión de Francisco Rivas; al Poniente, los de Dionicio García y Julián Cerros; al Sur, sucesión de Manuel Santamaría y Máximo Martínez; y al Oriente, los de Santos Molina y sucesión de Basilio Alvarado; está cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre. Lo estima en cinco mil colones; lo hubo por compra a Santos Hernández y Ezequiel Hernández Menjívar sobrevivientes del domicilio de San Juan Tepozontes; no es sirviente, pero sí es dominante por tener derecho en servidumbre de tránsito en terrenos de Santos Molina y Carlos María Escobar. Sus colindantes son de este domicilio menos Julián Cerros que lo es del de Guadalupe. Se avisa al público para los efectos de ley. — Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortéz. — J. Ayala G., Srío.

N° 2350 3-11-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma el señor Manuel López Castillo, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio solicitando a nombre propio título de un terreno rústico de una manzana de extensión o sean setenta áreas más o menos, ejidal y fértil sito en el cantón San Antonio Abajal de esta jurisdicción sin cultivos fijos y tiene como obra muerta una casa de tejas, lindando al Norte, con Felicitá García, árboles de tempate y flor blanca

en medio; al Oriente el terreno de Francisco García Cortéz calle nacional de por medio; al Sur, con el mismo Francisco García Cortéz; y al Poniente, terreno del solicitante brotones de tempate en medio, sus esquineros; quilibre y tempate. Lo hubo por compra a Francisco García Cortéz quien está vivo; lo estima en trescientos cincuenta colones. No es dominante pero sí, sirviente, hay una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho a favor de Balbino López.

Sus colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— rústico —García —Vale. —Fidel B. Melgar. — J. Ayala G. Srío.

N° 2351 3-11-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Máximo Edmundo Ayala Moreno, de sesenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su Cédula de Vecindad número 444.108, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee desde hace más de veinte años en el lugar denominado "La Estanzuela" de esta jurisdicción, que se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terrenos de la Sucesión de don Santiago Bonilla, representada por don Francisco Arturo Bonilla y doña Angelina Pleitez v. de Bonilla; al Oriente con terrenos de don Miguel García, hoy de Felipe Rico y Antonio Ayala Avila; al Sur, con propiedades de doña Antonia Bonilla de Ayala Moreno, representadas por solicitante y al Poniente, con fundos de don Nicolás Avelar, camino en medio que conduce a Minas de Plomo, todos los rumbos están cercados con alambre y piedra de propiedad del solicitante señor Ayala Moreno. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Petronila Cerón de Figueroa y estima dicho terreno en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Oriente —Alcaldía. — Vale. —Eladio Antonio Najarro, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerona, Srío.

N° 2352 3-11-X-50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en "El Lazareto" de esta jurisdicción. El primero, como de ciento cuarenta áreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Oriente de Nicolasa Jiménez, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad quebrada de por medio; al Poniente, de Isidro y Salvador, ambos Salvador, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, alambrado de por medio; mojones esquineros izotes. Y el segundo, como de tres hectáreas, cultivado de café, naranja, con una casa de madera cubierta de tejas, lo demás sin cultivo y todo limitado por terrenos; al Oriente, de Alonso Prieto, Apolinario Bernal, Julia Jiménez, Claudia y Antonio Bernal, izotes y jotes de por medio; al Norte, de Manuel Navidad, quebrada de por medio; al Poniente, de Nicolasa Jiménez, izotes de por medio; y al Sur, de Alonso Prieto, en parte camino y continúa por izotes de por medio, por lo que el terreno descrito en parte es sirviente. A excepción de esto, ambos no son sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y respectivamente los estima en doscientos y un mil colones. El colindante, Manuel Navidad, del domicilio de Santa María Ostuma y los demás de éste.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Lázaro López Sánchez, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

N° 2454 3-14-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Esteban Torres, de sesentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón el Conacaste de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento setentidós áreas superficiales, inculto, que tiene los linderos siguientes: Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de los señores Vilanova Kreitz Hermanos; Norte, con el de Mercedes Barrios, cerco de por medio y zanjo del interesado; Poniente, calle real de por medio, con terreno de Dña. Blanca Morán de Relyea; y Sur con terrenos de los mismos Sres. Vilanova Kreitz Hnos., quebrada en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Julián Torres, sobreviviente, lo posee desde hace más de diez años, sin interrupción y lo estima en la suma de un mil colones. La colindante señora Morán de Relyea reside en San Salvador, los otros son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a dos de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a—c—Vale. — C. F. Najarro, Alcalde Municipal. Miguel Angel Rosales, Srío.

N° 2462 3-14-X-50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que la señora Rosa Morales de cuarenta y ocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, que posee de buena fe sin proindivisión ni cargas reales en favor de tercera persona, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ochocientas cuarenta áreas de superficie y que mide y linda al Norte quinientos nueve metros, con terreno de Servando Ardón que antes fué de Jesús Pérez; al Oriente, con terrenos de Eulogio Monterrosa y Buenaventura Alfaro, en ciento noventa metros; al Sur, cuatrocientos ochenta y seis metros, con terrenos de Buenaventura Alfaro y Maximiliano Merino; y al Poniente, ciento setenta y cinco metros, con terreno de Heliodoro Gamero. Lo adquirió por compra a Juan Pérez, ya fallecido, y lo posee desde el año de mil novecientos treinta y cuatro sin interrupción; lo estima en un mil quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2464 3-16-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Lorenzo Cortez de treinta y cinco años, jornalero, de este domicilio, solicita se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, de quinientas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte doscientos sesenta y cuatro metros quinientos treinta y seis milímetros, con terreno de don Julián Nula Gil, alambrado del colindante; al Oriente ciento cincuenta y un metros cuatrocientos ochenta milímetros, con terreno de Esteban Chinchilla, mediando brotones de izote; al Sur trescientos metros novecientos sesenta milímetros, con terreno de Gilberta Calderón, brotones de izote propios del terreno, y alambrado medianero de la colindante; y al Poniente doscientos sesenta y dos metros cuatrocientos cuatro milímetros, con terreno de Lázaro Erazo. No está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra a Sebastián Pérez y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal. — José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

N° 2465 3-16-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que Servando Ardón de treinta y siete años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, que posee sin proindivisión ni cargas reales en favor de otra persona, que tiene seis hectáreas y treinta áreas de capacidad, siendo de las medidas y linderos siguientes: al Norte, qui-

cientos quince metros ochenta centímetros, con terrenos de Fermín Barrientos, Gilberta Calderón, José Pérez e Inocente Gamero; al Oriente ciento sesenta y tres metros setenta centímetros, con terreno de Eulogio Monterrosa; al Sur cuatrocientos noventa y un metros treinta centímetros, con terreno de Rosa Vázquez Morales viuda de Pérez; y al Poniente ciento un metros cincuenta centímetros, con terreno de Antonio Gamero y Antonio Rodríguez. Lo adquirió por compra a la señora Jesús Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Alfonso Guzmán, Alcalde Municipal.—José Cuéllar Vides, Srío. Mpal.

Nº 2466 3—16—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito la señorita Luz Margarita Miranda de sesenta y cinco años, soltera, de oficios de su sexo, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando en nombre propio, título de propiedad y de dominio, de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, en el cual hay construida una casa en ruinas, cuyo solar mide de Oriente a Poniente, dieciocho metros, y de Norte a Sur, veintitrés metros y linda, al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Felipe Mira, representada por Blanca Mira, al Norte, casa y solar de Juana Miranda, mediando trascorral propio, y al Sur, calle en medio con casa del presbítero José Dolores Rivas. El predio descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona, lo hubo la interesada por compra que le hizo a don Neftalí Aguiluz, mayor de edad comerciante y actualmente del domicilio de San Salvador; lo estima en ochocientos colones, y los colindantes, son de este domicilio, a excepción del Presbítero Rivas que es de Santo Domingo, departamento de San Vicente. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 2469 3—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 371452, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas, situado en el cantón Shaltipa de esta jurisdicción, que compró a Juan Cardona, lindante al Oriente, con Narciso Escobar, en línea recta; al Norte, con el titulado, Doroteo y Jesús Pérez, en línea quebrada; al Poniente, con Gertrudis Sánchez, mediando un camino vecinal en línea recta; y al Sur, con Feliciano Sánchez y Narciso Escobar, en línea quebrada. Sus mojoneros esquineros izotes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; lo estima en diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—recta—domicilio.—Vale.—Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 2472 3—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado Anacleto Torres, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Centro" de esta villa, de cuatrocientos metros cuadrados, que adquirió por compra a José Salomón Colacho, lo estima en seis mil colones, linda al Oriente, con casa y solar de Teófilo Barnabé, línea recta, mediando calle urbana; al Norte, con casa y solar de don Juan Tobar, mediando la calle, en línea recta; al Poniente, con solar de Santiago Rolín, en línea quebrada y al Sur, con Domicia v. de Sánchez, mediando calle urbana. No es dominante ni sirviente no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hizo por compra que hizo a doña Octavia Valdez viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y lo estima en la suma de siete mil colones.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—solá—favor—veintiocho—vale.—Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío. Municipal.

Nº 2473 3—16—X—50

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Isidro Carranza, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad respectiva, casado y con boleto de empadronamiento, solicitando para sí, título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos de origen ejidal situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción. El primero es de arada y monte, fértil, de la extensión de cuarenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelo Rosa representada por Teófilo Rosa limitado por cerco de paja del terreno y un alambrado del colindante; al Norte, terreno de Miguel Angel Carranza separado por el camino real que conduce a la Hacienda; al Poniente, con terreno de Benicia Aguiñada cerco de paja de la colindante en línea recta hasta llegar a la punta de un barranco; de aquí quiebra hacia el Poniente lindando con terreno de la sucesión de Jerónimo Abarca representada por Arcadia Abarca limitados por una zanja que va a dar hasta la quebrada El Barranco; al Sur, terrenos de Teófilo Rosa y Arcadio Abarca separados por una zanja que bajando por el filo de una loma cae a la quebrada El Barranco. La segunda porción, es de la extensión de noventa y dos áreas, de monte, de superficie quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Mejía cerco de piedra propio en medio siendo mojoneros esquineros un árbol de madrecazo hasta llegar a la vuca del camino real que conduce a Sensuntepeque; al Norte, terreno de Pedro Abarca limitados por la calle pública que se dirige a Sensuntepeque; al Poniente, terrenos de Toribio Mejía separados en parte por un camino y en parte por un cerco de piedras propio; y al Sur, terreno de Mónico Palacios divididos por cerco de piedras. La tercera porción es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, de arada y monte, linda al Oriente, con terreno de Luis Alonso Abarca, río Machacal en medio; al Norte, terreno de Nemecio Hernández separados por cerco de piedras del terreno que se describe; al Poniente, terrenos de Nemecio Hernández limitados por cerco propio de piedras; y al Sur, terreno de Espectación Hernández y Luis Alonso Abarca calle real en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra los dos primeros a la señora Nicolasa Barahona y la tercera porción por compra a Julia Abarca, las dos ya difuntas; no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie y los estima en conjunto en la suma de mil doscientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Jacinto Reinos, de cuarentinueve años de edad, sacstr de este domicilio identificado con su cédula de vecindad Nº 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Asunción de esta ciudad el cual mide y linda: al Norte, dieciocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Rosario Morales cerco de madera en medio; al Sur, igual medida que la anterior cerco de piedra en medio, con solar de don Gabino González; al Oriente, ocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Inés Izaheta pared de adobes propia del colindante de por medio y al Poniente, igual medida que la anterior con casa de don Gabino González calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa sobre techos y paredes de adobes cubierta de tejas que mide seis metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor González que reside en San Salvador; pero es representado por el señor Eduardo González de este vecindario. Lo hubo por compra a Fidelia Rosales viuda de Ramírez, Anita Ramírez de Quijada, Lucila, Juana, Manuel y Mauro todos de apellido Ramírez, mayores de edad, jornaleros los hombres, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio y lo valía en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal.—Fernando Flores R. Secretario Mpal.

Nº 2494 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Víctor Manuel Carriles de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410495, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ceiba del Charco de esta jurisdicción compuesto de diez manzanas de capacidad equivalentes a setecientos áreas, cultivado en dos manzanas y media con café en buen estado y el resto inculco, mojonado de árboles propios por todos sus rumbos, lindante: al Norte, con terrenos de José Angel Arce, Antonio Herrera, Angel González, Silvestre Sixco y Miguel Urbina; al Sur, con el de Angel María Rodríguez que antes fué de José María Fuentes; al Oriente, con el de Gerardo Músun que antes fué de Angel Músun quebrada denominada El Español de por medio y al Poniente, con el de Rafael Castillo que antes fué de Casimiro Barahona, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hizo por compra que hizo a doña Octavia Valdez viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio y lo estima en la suma de siete mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—p—d—s—Vale.—José C. Linares, Alcalde Mpal. Accidental.—Alfredo González R., Srío. Municipal.

Nº 2495 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Jacinto Reinos, de cuarentinueve años de edad, sacstr de este domicilio identificado con su cédula de vecindad Nº 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Asunción de esta ciudad el cual mide y linda: al Norte, dieciocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Rosario Morales cerco de madera en medio; al Sur, igual medida que la anterior cerco de piedra en medio, con solar de don Gabino González; al Oriente, ocho metros treinta y cinco centímetros con solar de Inés Izaheta pared de adobes propia del colindante de por medio y al Poniente, igual medida que la anterior con casa de don Gabino González calle de por medio. En dicho solar hay construida una casa sobre techos y paredes de adobes cubierta de tejas que mide seis metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor González que reside en San Salvador; pero es representado por el señor Eduardo González de este vecindario. Lo hubo por compra a Fidelia Rosales viuda de Ramírez, Anita Ramírez de Quijada, Lucila, Juana, Manuel y Mauro todos de apellido Ramírez, mayores de edad, jornaleros los hombres, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio y lo valía en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—1—1—Vale.—Ricardo Calvo Rosales, Alcalde Municipal Accidental.—Alfredo González R. Secretario.

Nº 2496 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Vicente Ventura González, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil cultivado con café cosechero, que posee quieta y pacíficamente el cual lo hubo por compra a Feliciano Ventura, consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, situado en el cantón "Cusamalucó" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de doña Aydeé de Rodríguez, barranca en medio; al Norte, con terreno de la misma doña Aydeé de Rodríguez, cerco propio en medio; al Sur, con terrenos del solicitante y el de Rosa Ventura, cercos ajenos en medio; y al Poniente, con terrenos de Tomasa y Julia las dos de apellido Galicia, camino vecinal en medio; no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Aydeé de Rodríguez, que es de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.—Miguel A. García, Secretario.

Nº 2500 3—17—X—50

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en la ciudad

de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "HISTA-CLOPAN", de nacionalidad Norteamericana,

## HISTA-CLOPAN

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "HISTA-CLOPAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes; especialmente una preparación médica que contiene clorhidrato de ciclopentamina y tenilpiramina.—Clase 125.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los so-

licitantes se reservan: a), el uso de la marca "HISTA-CLOPAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "HISTA-CLOPAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 2806 3—31—X—50.

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## TITULOS SUPLETORIOS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Roberto Leitzelar, como apoderado de la "Sociedad La Fábrica de aceites vegetales S. A.", pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de trescientas hectáreas de capacidad, situado en jurisdicción de Intipucá, en este distrito y departamento, con los linderos especiales siguientes: al Norte, con la hacienda "San Ramón" de "La Fábrica S. A."; al Sur, con El Encantado de don Vicente Fernando Huber; al Oriente, con "El Encantado" que posee don Leopoldo Paz, en disputa con Huber, hasta el mojón El Amate a inmediaciones del río El Encantado, luego con la hacienda Monares de José Manuel Portillo y por fin con la hacienda El Encantado de propiedad y posesión de don Vicente Fernando Huber y al Poniente, con la hacienda "San Ramón" de "La Fábrica S. A." El inmueble que se trata de titular no está en proindivisión y no tiene ningún gravamen. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.

Nº 2533 3—18—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado José Vicente Estrada, Pilar Quijada y María Luisa Estrada, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: el primero: situado en el cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con la hacienda "La Cabaña" de los señores de Soja, existiendo por los primeros rumbos el río Matizate de por medio y por el Poniente una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Estrada. El segundo: situado en el mismo cantón Las Delicias, de la extensión superficial de una man-

zana o sea setenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Víctor Grande; al Norte, con la hacienda La Cabaña de los señores de Soja; al Poniente y Sur, con terreno de Isabel Mixco. El tercero: situado también en el cantón Las Delicias de la jurisdicción de El Paisnal de la extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Quintanilla; al Norte, con terreno de Simón Gálvez y José Vicente Estrada y Fernando Guzmán; al Poniente y Sur, con terrenos de Cruz Grande y Manuel Escobar. El cuarto situado en el mismo cantón Las Delicias de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas más o menos y linda: al Oriente, con sucesión de Ignacia Galdámez; al Norte, con terreno de José Vicente Estrada y Filadelfo Martínez, pasando en este terreno y por en medio una calle; y al Sur, con terreno de Manuel Escobar. El quinto, situado en el cerro El Jute cantón Las Delicias jurisdicción de El Paisnal de un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta centiáreas de extensión más o menos y linda: al Norte, línea recta con José Gálvez de un mojón de piedra a un árbol de aceituno; al Poniente, con José Vicente Estrada; al Sur, con terreno de la sucesión de Silverio Estrada; y al Oriente, con sucesión de Julio Grande e Ignacia Galdámez. Que los inmuebles descritos los hubieron, el primero por sí y como cesionario de Silverio Estrada; la segunda como cónyuge del causante mencionado y en representación legal de los menores José, Angel, Concepción, Lucas y Eugenia todos Estrada; y la tercera como hija legítima del mismo causante. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen derechos que respetar y los estiman en conjunto en novecientos setenta y cinco colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezatepeque, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— José— situado— pasando— sean— diecisiete— mojón— inmuebles— inmuebles— efectos— Vale.— José Montoya Parada.— José Angel López, Srío.

Nº 2543 3—18—X—50

El infrascrito Juez, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor José María Alvarez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de superficie, más o menos, que contiene en su interior una casa de tejas paredes de tazacual y un rancho

de tejas, que linda: al Norte, callejón de por medio con terreno de Leandro Hernández; al Oriente, terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, calle nacional de por medio, terreno de Fidel Ramos. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos por cercos de paja propios; manifestando el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Valdez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2595 3—20—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Pilar Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de una manzana o setenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Paula Ramírez, midiendo desde un mojón de tihuilote hasta un pito noventa y ocho metros seis centímetros; al Oriente, con terreno de José María Carranza, y mide del mojón de pito a otro tihuilote setenta y tres metros treinta y siete centímetros; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Alfonso Mendoza, midiendo por este rumbo ochenta y siete metros veinte centímetros; y al Poniente, con terreno de Delfina Carranza, midiendo por este rumbo cincuenta y tres metros trece centímetros. Manifiesta la peticionaria que dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora Ursula Láinez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — seis— Láinez —Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2596 3—20—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Arana de Rodríguez, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio, para sí, de un predio rústico de su propiedad, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tareas o sean ochenta y siete áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Juárez, cerco propio del colindante en medio; al Norte, con terreno de don Grageda, cerco del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Castro, zanja en medio; y al Sur, con terreno de Florencia Martínez, zanja en medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Candelario Valiente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o servidumbres de ninguna clase, lo estima en seiscientos colones, y lo posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— cuarenta centiáreas que — a—Vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— José María Chicas B., Srío.

Nº 2610 3—20—X—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cruz Quintanilla de González, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de San Isidro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de veintitrés hectáreas y ochenta áreas de extensión, situado en el cantón Izcatal, jurisdicción de la mencionada villa, lindante: al Oriente, con terreno de Concepción Galindo y de la sucesión de Ciríaco Rivera, separados por la quebrada Los Talpatates desde un mojón de piedras a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Hobbasco hasta su nacimiento; al Norte, con terreno de Gonzalo Beltrán, separados por cerco de alambre desde el nacimiento de la quebrada referida hasta un mojón esquinero, siendo el alambre desde el primer punto hasta llegar a un cerco de piedra, del colindante y resto de mi propiedad; al Poniente, con terreno de Isabel Corbera, separa-



dos por cerco de piña y alambre de mi propiedad, desde la esquina mencionada hasta un poste de jiote sembrado a la orilla de la calle que de esta ciudad conduce a Hobasco, y al Sur, con terreno de Isabel Corbera, desde el poste de jiote citado hasta un mojón de piedras junto a otro poste de jiote a la orilla de la misma calle, separados por cerco de alambre de propiedad de la solicitante, y la calle referida; de aquí se deja la calle y siguiendo con dirección Norte linda ya con Margarito Rivera Mejía, separados por zanjo y cerco de alambre también propiedad de la solicitante, hasta un mojón de piedras en la punta de un zanjo; de aquí en línea curva se sigue con rumbo Oriente a un mojón en el nacimiento de agua con bordes de mezcla, de aquí siempre en línea curva se llega a otro mojón de piedras esquinero, se cambia con rumbo Sur, mediando cerca de piña hasta llegar a otro mojón de piedras colocado a la orilla de la calle atrás mencionada; de aquí sigue lindando con terrenos de Arcadio Rivera, Salomé Córdova y Celestino Mejía, separados por la repetida calle y cerco de alambre de propiedad de la solicitante, hasta llegar al mojón a la orilla de la quebrada Los Talpetates donde se comenzó la demarcación. Dicho terreno lo hubo la titular por compra hecha a don Francisco González Meléndez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—como—Vale.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Secretario.

Nº 2617 3—20—X—50.

José Alberto Herrera: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Sandoval Langenegger, mayor de edad, caficultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar suburbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, de naturaleza rústica, existiendo en él uno o más árboles frutales, una galera en malas condiciones, y con una superficie más o menos de setecientos ochenticuatro metros cuadrados, siendo sus medidas lineales: al Norte, cuarenticuatro metros, ocho centímetros; al Sur, cuarentisiete metros, tres centímetros; al Oriente, veintidós metros, cuarenticinco centímetros; y al Poniente, trece metros; y linda: al Norte, Dora Salaverria de Cardona, el solicitante señor Sandoval Langenegger, y María Virginia García; al Sur, Antonia Aráuz; al Oriente, "Goldtree Liebes y Compañía", carretera de por medio; y al Poniente, Luis Moreno, hoy Juan Rivas. Habiendo adquirido el inmueble descrito por herencia de su hermano uterino don Braulio Sandoval, quien fué mayor de edad, industrial, de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones. La posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, y que unida racional y legítimamente a la de su antecesor don Braulio Sandoval data de más de veinte años continuos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dora Salaverria de Cardona que lo es de la ciudad de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, las doce horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ochocientos—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2629 3—23—X—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Isidro Antonio Escamilla, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Chancuyo de esta jurisdicción, compuesto de setenta y nueve tareas de brazadas de nueve cuartas o sean doscientas veintidós áreas, veinte centiáreas lindante: al Sur ciento sesenta y dos brazadas, cerco propio en parte y parte ajeno con tierras del Dr. Francisco Calderón, de Macaria Cashpal de Escamilla y del titular, desde un tempate hasta un jocote; al Poniente, en setenta y cinco brazadas, desde el jocote dicho hasta otro jocote, terrenos de doña Elena Avelar de Rodríguez; al Norte, en cuarenta y una brazadas desde el jocote dicho hasta un pito, con doña Clementina viuda de Avelar Falla y al Oriente, en tres quiebras: el primero de cuarenta y dos brazadas, desde el pito nominado hasta un jiote, que-

brando hacia el Oriente, hasta un izote en ciento quince brazadas y quiebra hacia el Sur, en treinta y nueve brazadas, barranca en medio, hasta llegar al tempate primeramente nominado, con doña Clementina viuda de Avelar Falla, siendo los cercos de los tres rumbos, propios. El predio descrito, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ciento—t—Valen.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil del Distrito.—José Felipe Avelar, Secretario

Nº 2709 3—26—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Rivas, de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Amayo de esta jurisdicción, teniendo en su interior una casa de tejas, y se compone de dos manzanas y un cuarto de manzana, o sean ciento cincuenta y nueve y media áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de Isaías Rivas, también cerco de alambre; al Sur, con terreno de Laura viuda de Pereira y José Mauricio, cerco de piña y calle de por medio; y al Poniente, con Emilia Rivas, quebrada en medio, teniendo como mojoneros esquineros izotes y un jiote y dice poseerlo desde tiempo inmemorial, estimándolo en la suma de un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—J. H. Castillo, Secretario.

Nº 2743. 3—30—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado y Gobierno de El Salvador título supletorio de un inmueble situado en el lugar denominado "Llano Grande" de la villa de San José Guayabal departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a éste por el señor don Raymundo Cerón vecino de aquel lugar. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica y tiene los linderos y medidas siguientes: al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con calle de por medio que del Guayabal conduce a Oratorio de Concepción, con terrenos de Juan González; al Oriente, cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros con propiedad del donante señor Raymundo Cerón; al Norte, en tres tiros así: el primero en dieciséis metros setecientos veinte milímetros; el segundo en línea recta de Sur a Norte en cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; y el tercero, cambiando de Oriente a Poniente en diez metros treinta y dos milímetros, lindando con terrenos de donde se desmembra esta porción de propiedad del donante señor Raymundo Cerón; y al Poniente, en ochenta y tres metros seiscientos milímetros, con terrenos del señor Félix Recinos. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hizo don Raymundo Cerón según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en San José Guayabal a las doce horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas, del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—10—X—50.

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Jorge Alberto Carranza Amaya, en su concepto de Fiscal General de Hacienda, solicitando obtener a favor del Estado

y Gobierno de El Salvador título supletorio de un solar y casa urbanos situados en el cantón "La Soledad" jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, el cual le fué donado a este por los señores Apolonio Chávez, Juan Beltrán Hernández, Juan Cruz, José Lázaro Beltrán, Gregorio Rosa, Hilario Vásquez y Martín Hernández, todos vecinos de aquel lugar. Que el mencionado predio con edificaciones es de naturaleza rústica, de una capacidad de diez y seis áreas de forma irregular, que mide y linda: al Oriente, con solar de la Escuela Rural Mixta terreno de Apolonio Chávez, cerco de piña y brotones de tempate dividen con éste y la Escuela, campo abierto o línea divisoria; al Norte con terrenos de Apolonio Chávez, brotones de tempate y cerca de piña dividen; al Poniente, con terrenos de Santiago Hernández, camino vicinal de por medio que de Tejutepique conduce a Cojutepique; al Sur, con terreno de Ignacio Santos izote y pito dividen en línea recta. El inmueble en cuestión no está inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió el Estado como ya se dijo, por donación que hicieron dichos señores, según escritura pública otorgada ante los oficios del Notario doctor Alejandro Escalante Dimas, en la población del Monte San Juan, a las once horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas y media del siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—C. Alberto Santos, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—10—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 17 Oct. 1950.—No. 888. Hoy a las 6 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Esso Guatemala" llevando de este Puerto como tripulante al salvadoreño Luis Hernández, sin carga, ni correspondencia.—No. 889. Ayer 23 horas fondeó esta rada, procedente de La Unión, el vapor hondureño "Choluteca" de 2123 toneladas de registro, con 33 tripulantes, al mando de su capitán Willem K. Nelisse, trayendo para este puerto 6.979 bultos de mercaderías, peso 521359 kilos, 57 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Crnl. Comand. y Capitán del Puerto.

La Unión, 18 Oct. 50.—No. 918. Ayer a las 18.40 hr. zarpó con destino a Corinto el vapor Gunners Knoth de 2132 toneladas de registro con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Clyde W. Collines en el mismo orden llevando de este Puerto 764 bultos con un peso total de 74.370 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 18 Oct. 50.—No. 638. Ayer 12.50 horas fondeó vapor tanque "Esso Camden" procedente San José Guatemala, 6,154 toneladas registro, 42 tripulantes, capitán Swen A. Malm, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este Puerto 45.000 barriles petróleo crudo pesando 7.049.565 kilos.—Capitán Humberto Z. Fogelbach, Comandante y Cap. del Puerto Accidental.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

### OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO.—Aurora Castro, Almacén de Papelería La Ibarry, Angela Henríquez, Leda M. Alvarado Barahona, Leda M. Alvarado, Lola Ramos, Mayor Rafael Alemán Manzanares, Mercedes Hernández, Máximo Portillo, Orbelina Garméndez, Petronila Martínez, Pablo Hernández, Tomás A. Melara,

FUERA DE LINEA.—Margarita Mulato Mixco.

San Salvador, 25 de octubre de 1950.

# PAGOS

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 16 al 29 de noviembre de 1950.

Día 16 de noviembre.—Fuerza Aérea Salvadoreña y 2º Regimiento de Infantería, Banda y Orquesta de los SS. PP., Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Jefatura Territorial Departamental, Almacén del Vestuario del Ejército, Servicio de Tesorería.

Día 17 de noviembre.—Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado.

## MINISTERIOS

Día 18 de noviembre.—Corte de Cuentas de la República, Dirección General del Presupuesto, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA.

Día 20 de noviembre.—Proveeduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Cámara de 2ª Instancia, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Consejo Económico Consultivo del Ministerio de Economía, Oficina de Información Económica, Instituto de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Intendencia del Palacio Nacional.

Día 21 de noviembre.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Juan José Lafuente, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Álvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones No. 2, Escuela de Niñas, Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas, Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela Primaria para ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Rural Mixta Ara de Sevilla Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón, Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos Francisco W. Cisneros, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Nacional de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.

Día 22 de noviembre.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República del Brasil, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Reimundo Lazo, Escuela de Niñas No. 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirar, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vocadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de

Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos, Ana de Sevilla, (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal No. 5.

## Huertos Escolares

Día 23 de noviembre.—Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuesto de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Comisión Nacional de Electricidad, Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura.

Día 24 de noviembre.—Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Dirección General de Ganadería.

Día 25 de noviembre.—Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y. S. S. Alma Cuscatleca.

Día 27 de noviembre.—Escuelas de los Pueblos, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestras Alberto Masferrer.

Día 28 de noviembre.—Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física, Dirección de Edificios Nacionales, Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras, Dirección General de Obras y Urbanización, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 29 de noviembre.—Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º, de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, a 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de Paz.

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de ésta convocatoria.

Título Extraviado.—No 12666. Serie D. Vigencia, 1º de junio de 1946. Expedido a nombre de Noemy Lara de Valladares.

San Salvador, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,  
Gerente.

1 v. Nº 2779 30—X—50.

## CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a Junta General Ordinaria de semestre, para el día lunes 13 del corriente, a las 8 p. m. en el local de la Sociedad, (9ª Av. N. No. 4).

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Dr. Pedro Menéndez,  
Secretario Sociedad  
Beneficencia Pública.

Of. 1 v. 8—XI—50.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 19 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de Usulután, frente a la Estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Mauricio Borgorovo,  
Presidente.

3 v.c. Nº 3014 1—11—XI—50.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 19 de octubre de 1950.

Nº 899.—Hoy 11 horas fondeó en esta rada procedente de Balboa, C. Z. el vapor suco "Guayana" de 4.243 toneladas de registro, con 60 tripulantes al mando de su Capitán Gustaf Adolfo Hartzall, trayendo para este puerto 714 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 de octubre de 1950.

Nº 904.—Hoy 15 horas 25 minutos, fondeó en esta rada procedente de La Unión el vapor hondureño "San Benito", de 1.952 toneladas de registro, con 42 tripulantes al mando de su Capitán Wilmer L. Boydell, trayendo para este puerto 10.332 bultos de mercaderías, peso ... 503.711 kilos, 122 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del

La Unión, 20 de octubre de 1950.

No. 921.—Ayer a las 19 h. 12 m., fondeó en esta rada el vapor hondureño "San Benito" procedente de Amapala, República de Honduras de 1.952 toneladas de registro, con cuarenta y tres hombres de mar, al mando de su Capitán Wilmer L. Boydell, Trajo para este puerto 1.433 bultos con un peso total de 112.773 kilos, sin pasajeros.

No. 922.—Hoy a las 7 hs. zarpó con destino a La Libertad el vapor "San Benito" de 1.952 toneladas de registro con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán Wilmer L. Boydell, Sin pasajeros, en lastre. — Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 de octubre de 1950.

No. 902.—Ayer 23 hs. fondeó en esta rada, procedente de Puerto Somoza el vapor hondureño "Esso Nicaragua" de 139 toneladas de registro, con 13 tripulantes, al mando de su Capitán Wesley Cooper, sin carga, pasajeros ni correspondencia; patente limpia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. Cmte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 de octubre de 1950.

No. 900.—Ayer a las 16.55 horas zarpó con destino a San José Guatemala, el vapor "Guayana", llevando de este puerto 108 sacos de café, 756 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. Cmte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 20 de octubre de 1950.

No. 642.—Ayer 10.35 horas zarpó vapor tanque norteamericano "Esso Camden" destino Balboa, C. Z. 6.154 toneladas registro, 42 tripulación, Capitán Swen A. Malm, sin pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 21 de octubre de 1950.

No. 928.—Ayer a las 12.20 hs. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Puerto Morazán, República de Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 10 hombres de mar al mando de su Capitán Pedro Jacamo. Trajo para este puerto a los pasajeros Chepita Grillo y Rosibel Zamora ambos nicaragüenses. Setecientos cuatro bultos con un peso total de 58.115 kilos. — Eduardo Trejo, Comte. y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Jueves 16 de Noviembre de 1950.

NUMERO 250

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 39.—Adiciónanse al artículo 14 de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, varios incisos .....	3877
Decreto N° 41.—Adiciónase el artículo 198-bis, al Capítulo XI—Asociación Cafetalera de El Salvador— que corresponde al Título IV— Instituciones Varias— Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública .....	3878
Acuerdo N° 7.—Llámase a don Juan Antonio Martínez, Diputado Suplente por el departamento de San Salvador, para que concurra a formar Asamblea, en sustitución del Diputado Propietario, Mayor Adolfo Rubio Melhado .....	3879
Acuerdo N° 8.—Concédese a Fray Daniel Peña, Cura Párroco de la Iglesia de "El Rosario", dispensa para la introducción al país, libre de gravámenes de importación los artículos que se encuentran pendientes de registro en la Aduana Marítima de La Libertad .....	3879
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	
Acuerdo N° 4.—Nombramientos en el personal del Ministerio Fiscal ...	3879
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdo N° 444.—Se nombra al señor don Francisco Aquino h., Delegado de El Salvador en la Tercera Reunión de la Comisión Latinoamericana de Silvicultura y Productos Forestales, que ha de celebrarse en Santiago de Chile .....	3879
Acuerdo N° 446.—Nómbrase al señor don Arnoldo Orantes, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Nicaragua y se le extienden las Letras Patentes respectivas .....	3879
Acuerdo N° 447.—Se nombra al señor don Rafael Barraza hijo, Secretario con funciones de Consejero, de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, y se le extienden las Letras Patentes respectivas .....	3879
Acuerdo N° 448.—Nómbrase al señor don Francisco Jovel Méndez h., Vice-Cónsul de El Salvador en Miami, Florida, Estados Unidos de América, y se le extienden las Letras Patentes respectivas .....	3879
Acuerdo N° 449.—Se nombra al señor don Tom Dale, Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en el Puerto	

de San José, Guatemala, y se le extienden las Letras Patentes respectivas .....	3880
Acuerdo N° 450.—Nómbrase al señor Plinio Espinosa, Ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá .....	3880
Acuerdo N° 451.—Nómbrase a los señores don Antonio Alvarez Vidaurre y Rodolfo Barón Castro, Delegados de El Salvador en la Decena de Estudios Económicos Iberoamericanos, la cual será inaugurada en la ciudad de Madrid, España ....	3880
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Estatutos de la Corporación denominada "Hermanos Maristas" y Acuerdo N° 2069 aprobándolos en todas sus partes .....	3880
Acuerdo N° 2105.—Subsidio para funerales del Sr. Apolinario Menjivar, Telefonista del Público de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana .....	3880
Acuerdo N° 2116.—Autorízase a la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas, la erogación de fondos para efectuar varios trabajos públicos .....	3880
Acuerdo N° 2117.—Se nombra al señor Laureano Salamanca Portillo, Alcalde Municipal de San Rafael, departamento de San Miguel .....	3880
Acuerdo N° 2119.—Autorízase a la Municipalidad de San Julián, la erogación de fondos para comprar un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias .....	3881
Acuerdo N° 2120.—Nómbrase al señor Ulises Romero, Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas .....	3881
Acuerdo N° 2121.—Se concede licencia a la señora Julia Menjivar de Gutiérrez, Administradora de la Oficina Postal de Comalapa, departamento de Chalatenango .....	3881
Acuerdo N° 2122.—Concédese licencia a la señora Victoria de Rodríguez, Administradora de la Oficina Postal de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango .....	3881
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Acuerdo N° 156.—Se concede licencia a la señorita Estebana Herrera, Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Hacienda y promociones con carácter interino en el personal de la misma .....	3881
Acuerdo N° 157.—Prorrógase la licencia a doña Virginia Jerez de Milián, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas de San Miguel .....	3881
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
Acuerdo N° 257.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo .....	3881

<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 3643.—Se faculta al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor don José Mariano Trinidad, donará al Estado un predio rústico, situado en el cantón "Chilcuyo", jurisdicción de Textistepeque, Depto. de Santa Ana .....	3881
Acuerdo N° 3644.—Traspásase al menor José Benjamín Guevara, el derecho de la pensión de que disfrutaba su padre natural profesor Fernando Zaldívar .....	3882
Acuerdos Nos. 3645 y 3646.—Se asignan sobresueldos a varios profesores por trabajar en lugares de malas condiciones sanitarias .....	3882
Acuerdo N° 3650.—Se aumentan \$ 10.00 mensuales al valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cartón "Tehuiste Abajo" jurisdicción de San Juan Nonualco, Depto. de La Paz .....	3882
Acuerdo N° 3651.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz .....	3882
Acuerdo N° 3656.—Aumentase con \$ 16.00 la pensión de la Profesora Dolores Gutiérrez de Salazar .....	3882
Acuerdo N° 3657.—Se traspasa a la menor Rosario Vilma Pérez, el derecho de la pensión que disfrutaba su madre profesora Juana Antonia Pérez .....	3882
Acuerdo N° 3658.—Apruébase la nómina de Delegados que supervisaron los exámenes del Tercer Trimestre en todas las Secciones de Educación Secundaria de la República .....	3882
Acuerdo N° 3659.—Autorízase pago al Sr. Salvador Salazar Arrué, Agregado Cultural a la Embajada de El Salvador en Washington, D. C., EE. UU. de A., por la publicación del trabajo titulado "Ruth Ray" en la revista de la Biblioteca Nacional Vol. V, Epoca IV .....	3883
Acuerdo N° 3671.—Nómbrase a don Roberto Angulo C., Tesorero del Comité Organizador del Tercer Campeonato Centroamericano de Ajedrez, de la Dirección General de Educación Física. ....	3883
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 301.—Nómbrase al Dr. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa .....	3883
<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
<i>Presidencia</i>	
Acuerdo N° 276.—Nómbrase a don José Catarino Granados, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República .....	3883
<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 39.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que desde la iniciación del Sistema de Envasamiento del Aguardiente en las Administraciones de Rentas de la República, —al efectuarse las revisiones ordenadas por las disposiciones

legales vigentes— se han venido presentando con alguna frecuencia casos de faltantes de envases oficiales vacíos, —destinados al envasamiento del aguardiente—, así como de tapones de seguridad para los mismos.

II.—Que esos faltantes perjudican al Fisco y que, en consecuencia, es necesario proteger a éste contra los fraudes que pudieran ocurrir de no ser claramente establecida la responsabilidad por la falta o desaparición de los referidos envases vacíos y tapones con cierre de seguridad.

POR TANTO, en uso de las facultades que la ley le confiere,  
DECRETA:

Art. 1.—Adiciónanse al artículo 14 de la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, los incisos siguientes:

Quando en las revisiones periódicas o accidentales que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva se hacen a las existencias de envases vacíos y tapones con cierre de seguridad, destinados al envasamiento del aguardiente, resultaren faltantes de estos efectos, el Gobierno deducirá la responsabilidad del caso a quien corresponda.

La responsabilidad a que alude el inciso anterior, será establecida de la siguiente manera:

Quando se trate de envases, se deducirá por el valor total del faltante de éstos, con base en el precio correspondiente que a cada tipo de los mismos haya fijado el Poder Ejecutivo para su venta a los destiladores.

Además de exigir el valor total de los envases faltantes, —de acuerdo con el inciso anterior—, deberá también ser cobrado, según sea la cantidad de envases vacíos faltantes y la capacidad de cada uno de éstos, el monto de los impuestos correspondientes; —monto que se destinará de conformidad con los respectivos impuestos fijados oficialmente para el desalmacenamiento del aguardiente.

Quando se trate de tapones con cierre de seguridad, la responsabilidad que debe deducirse, será por el precio que corresponda a cada tapón faltante.

Además de exigir el valor total de los tapones faltantes, —de conformidad con el inciso anterior—, deberá ser también cobrado, por cada tapón, el impuesto fiscal fijado al desalmacenamiento del aguardiente contenido en el envase mayor, o sea el de un litro.

Las sanciones establecidas en los incisos anteriores se harán efectivas por el Administrador de Rentas del respectivo Departamento, sin perjuicio de aplicar a los infractores las sanciones en que incurran si se llega a probar dolo o malicia en las respectivas diligencias de investigación.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Serafín Quiteño,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porrus,*  
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 41.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—que la Asociación Cafetalera de El Salvador ha encontrado dificultades para la aplicación de su Presupuesto Especial en lo que se refiere al pago de los empleados en las Juntas Departamentales;

II—que la Corte de Cuentas de la República, considera ilegítimo el procedimiento que se ha venido practicando, por no figurar en la Ley de Salarios los sueldos que devengan los distintos empleados de las Juntas Departamentales; y por lo tanto la mencionada Corte ha encontrado dificultades para la fiscalización y control de dicho Presupuesto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo XI—Asociación Cafetalera de El Salvador— que corresponde al Título IV— Instituciones Varias— Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

## JUNTAS DEPARTAMENTALES

198-bis: Sueldos permanentes:

*Junta Departamental de San Salvador,*  
*con sede en la ciudad de San Salvador.*

Cuotas mensuales

1 Escribiente encargado de la Oficina..... 30

*Junta Departamental de Santa Ana, con sede*  
*en la ciudad de Santa Ana.*

2 Gerente ..... 285

3 Tenedor de Libros ..... 130

4 Inscriptor de Socios..... 95

5 Mecanografista ..... 65

6 Ordenanza ..... 55

7 Mozo de Servicio ..... 35

*Junta Departamental de Ahuachapán,*  
*con sede en la ciudad de Ahuachapán.*

8 Escribiente encargado de la Oficina..... 75

9 Secretario ..... 35

*Junta Departamental de La Libertad*  
*con sede en la ciudad de Santa Tecla.*

10 Escribiente Encargado de la Oficina..... 80

11 Redactor del Boletín ..... 30

12 Mozo de Servicio..... 50

*Junta Departamental de Sonsonate, con sede*  
*en la ciudad de Juayúa.*

13 Escribiente de la Oficina..... 100

14 Secretario ..... 30

*Junta Departamental de Usulután, con sede*  
*en la ciudad de Santiago de María.*

15 Encargado de la Oficina ..... 100

16 Escribiente ..... 25

17 Ordenanza ..... 50

*Junta Departamental de San Miguel, con sede*  
*en la ciudad de San Miguel.*

18 Escribiente encargado de la Oficina..... 30

19 Mozo de servicio ..... 45

*Junta Departamental de Chalatenango,*  
*con sede en la ciudad de Chalatenango.*

20 Escribiente encargado de la Oficina..... 25

21 Secretario ..... 25

22 Mozo de servicio ..... 5

*Junta Departamental de Cuscatlán, con sede*  
*en la ciudad de Cojutepeque.*

23 Escribiente encargado de la Oficina..... 30

*Junta Departamental de Cabañas, con sede*  
*en la ciudad de Sensuntepeque.*

24 Escribiente encargado de la Oficina..... 30

25 Mozo de Servicio ..... 6

*Junta Departamental de La Paz, con sede*  
*en la ciudad de Zacatecoluca.*

26 Escribiente encargado de la Oficina..... 25

*Junta Departamental de San Vicente, con sede*  
*en la ciudad de San Vicente.*

27 Escribiente encargado de la Oficina..... 50

28 Mozo de Servicio ..... 20

*Junta Departamental de Morazán, con sede*  
*en la ciudad de San Francisco, Gotera.*

29 Escribiente encargado de la Oficina..... 20

*Junta Departamental de La Unión, con sede*  
*en la ciudad de La Unión.*

30 Escribiente encargado de la Oficina..... 20

Art. 2º—Substitúyese la frase "Subvención a Juntas Departamentales" que se encuentra en el Art. 17 de la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial de la Asociación Cafetalera de El Salvador— por la siguiente: "Subvenciones a Juntas Departamentales para el pago de sueldos permanentes y otros gastos".

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Serafín Quiteño,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

Oscar Osorio,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porrus,*  
Ministro de Hacienda.

Acuerdo N° 7.—Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 46 de la Constitución Política, la Junta Directiva ACUERDA: llamar al Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador, don Juan Antonio Martínez, para que concurra a formar Asamblea, en sustitución del Diputado Propietario por el mismo Departamento, Mayor Adolfo Rubio Melhado, quien pasó a desempeñar un cargo diplomático.— Comuníquese.— *Peralta Salazar.— Rendón.— Castaneda Dueñas.— Tenorio.— Quiteño.— Jiménez Marengo.*

Acuerdo N° 8.

Fray Daniel Peña, Cura Párroco de la Iglesia de "El Rosario" de esta ciudad, ha solicitado que se le permita la introducción al país, libre de gravámenes de importación y de cualquier otro impuesto, tasas y demás contribuciones fiscales o municipales, de unas imágenes de la Virgen de Fátima, de la Inmaculada Concepción, del Niño Dios y de dos Nacimientos completos.

La solicitud fué tramitada de conformidad con el Reglamento Interior, y, en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Asamblea Legislativa ACUERDA: conceder la dispensa solicitada por Fray Daniel Peña, con respecto a los artículos que se encuentran pendientes de registro en la Aduana Marítima de La Libertad y que se detallan a continuación:

Caja N° 1 Bruto 178 Kgs. Neto 40 Kgs.

	cm.
1 Virgen de Fátima .....	150
1 Virgen de Fátima .....	100
1 Virgen de Fátima .....	50
1 Virgen de Fátima .....	50
2 Virgen de Fátima .....	40
2 Virgen de Fátima .....	30
3 Niño Jesús de Cuna.....	15
3 Niño Jesús de Cuna.....	20
3 Niño Jesús de Cuna.....	25
3 Niño Jesús de Cuna.....	30

Caja N° 2, Bruto 167 Kgs. Neto 35 Kgs.

	cm.
1 Virgen Purísima .....	150
1 Virgen Purísima .....	100
2 Nacimientos Completos .....	22
2 Jugos Reyes adorando.....	22
2 Jugos Reyes a caballo.....	22

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.— *José María Peralta Salazar*, Presidente.— *Ramón Fermín Rendón*, Vice Presidente.— *Juan José Castaneda Dueñas*, Primer Secretario.— *Carlos Octavio Tenorio*, Primer Secretario.— *Serafín Quiteño*, Segundo Secretario.— *Gustavo Jiménez Marengo*, Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 4.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y a propuesta del señor Procurador General de la República, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en el personal del Ministerio Fiscal:

*Sección de Asuntos relativos a la Hacienda Pública y Municipal*

Part. Sub-N°

20 1 Auxiliar, bachiller Juan Sifontes (durante el tiempo que aún falta para completar la licencia, sin goce de sueldo concedida a la señora bachiller Elsa Rojas Ramirez).

*Sección de Relaciones Familiares*

25 2 Auxiliar, bachiller Ulises Salvador Alas, en lugar del bachiller Carlos Figeac Artiga, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El bachiller Alas cesa en sus funciones de Auxiliar de la Sección de Asuntos relativos a la Hacienda Pública y Municipal, que desempeñaba interinamente.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría a partir del 1° de noviembre en curso, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas, que corresponden al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Oscar Osorio,

Presidente de la República.

Francisco Guillermo Pérez,

Procurador General de la República.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 444. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: nombrar al señor don Francisco Aquino, h., Delegado de El Salvador en la Tercera Reunión de la Comisión Latinoamericana de Silvicultura y Productos Forestales, que ha de celebrarse en Santiago de Chile, del 11 al 20 de diciembre próximo. En tal virtud, se extenderá al mencionado señor Aquino la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 446. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consul General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, al señor don Arnoldo Orantes, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 17, expedida con fecha 7 de marzo de 1949, a favor del señor don Rafael Barraza, hijo, como Consul General de El Salvador y deberá extenderse la que corresponde al señor Orantes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 41.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Arnoldo Orantes, Consul General de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, en sustitución del señor don Rafael Barraza, h.

Por tanto:

Extiende al expresado señor Orantes, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Nicaragua, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

O. Osorio,

Roberto E. Canessa,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

N° 447. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario, con funciones de Consejero, de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consul General de El Salvador en Costa Rica, con residencia en San José, al señor don Rafael Barraza, h., en sustitución del señor don Arnoldo Orantes, que pasa a otro puesto. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 19, expedida con fecha 7 de marzo de 1949, a favor del señor Orantes, como Consul General en dicho país y deberá extenderse la que corresponde al señor Barraza, hijo, quien devengará el sueldo de Ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Rafael Barraza, h., Consul General de El Salvador en Costa Rica, con residencia en San José, en sustitución del señor don Arnoldo Orantes.

Por tanto:

Extiende al expresado señor Barraza, h., las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Costa Rica, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

O. Osorio,

Roberto E. Canessa,

Secretario de Relaciones Exteriores.

N° 448. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul de El Salvador en Miami, Florida, Estados Unidos de América, al señor don Francisco Jovel Méndez, h., a quien deberá extenderse la Patente respectiva. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 20, expedida con fecha 10 de mayo de 1946 a favor del señor don Raúl Humberto Urrutia, como Vice-Cónsul ad-honorem en dicha ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 38.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Francisco Jovel Méndez, h., Vice-Consul de El Salvador en Miami, Florida, con residencia en la misma ciudad, en sustitución del señor Raúl Humberto Urrutia.

Por tanto:

Extiende al expresado señor Jovel Méndez, h., las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

O. Osorio.

Roberto E. Canessa,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad-honorem de El Salvador en el Puerto de San José, Guatemala, al señor don Tom Dale, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 39.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Tom Dale, Cónsul ad-honorem de El Salvador en el Puerto de San José, con residencia en la misma ciudad.

Por tanto:

Extiende al expresado señor Dale las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Guatemala, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

O. Osorio.

Roberto E. Canessa,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 450. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá al señor Plinio Espinosa, en sustitución del señor Tránsito López, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente, fecha en que tomó posesión de dicho empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 5 del Art. 13 de la Ley de Salarios, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 62 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 451. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar a los señores don Antonio Alvarez Vidaurre y don Rodolfo Barón Castro, actuales Embajador y Consejero de la Embajada de nuestro país en España respectivamente. Delegados de El Salvador en la Decena de Estudios Económicos Iberoamericanos, organizada por el Instituto de Cultura Hispánica, la cual será inaugurada el 15 del corriente mes en la ciudad de Madrid, España. En tal virtud, se extenderá a los señores Alvarez Vidaurre y Barón Castro las credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA CORPORACION "HERMANOS MARISTAS"

##### Capítulo Primero

Art. 1º.—Se constituye una Corporación denominada "Hermanos Maristas", filial de la "Sociedad Educacional Franco-Americana", del domicilio de Texas, Condado de Bexar, Estados Unidos de Norte América, con domicilio oficial en la ciudad de San Salvador, aunque sus actividades se extiendan a otras ciudades de la República. Podrá constituirse, además, en lo futuro, como centro de todas las instituciones Maristas similares de Centro América.

Art. 2º.—Los presentes Estatutos regirán, desde su aprobación por el Poder Ejecutivo, la Corporación "Hermanos Maristas" fundada por acta celebrada en el "Liceo Salvadoreño" por Babil Gabriel Echeverría y Oteiza, Guillermo de Arriba Villacorta, Esteban Razquin Erviti, Tomás Martín Gil, Melanio González Fernández, Francisco García Barbero, Virgilio González Fernández, Clementino Sánchez Lique, Mariano Puebla Barcenilla, Donato Martín Gil, Francisco Lezcano Santos, José de Jesús Cuadrado Lique, Antonio García Lezcano, Marciano González Rodríguez, Germán Arés Pérez, Baltasar Criado Criado, René Alvaronga López, José Dolores García, Florentino Martínez Fernández, Pedro Cartagena y Fidentino Díez Rodríguez, todos Hermanos Maristas, dedicados a la enseñanza.

Art. 3º.—Los fines que se propone la Corporación son fundar y dirigir Establecimientos, Colegios, de Enseñanza Primaria y Secundaria, para difundir la cultura y moralidad, siempre de acuerdo con los programas oficiales que el Gobierno de la República aprobare.

Art. 4º.—La Corporación tiene actualmente dos establecimientos en esta ciudad de San Salvador, denominados: "Liceo Salvadoreño" y "Escuela San Alfonso"; y dos terrenos para campos deportivos: la finca "Champagnat" en San Salvador; la finca "La Azucena" en Santa Tecla. Dirige además, la Corporación, el "Instituto Católico de Oriente" en San Miguel, el "Liceo San Luis" en Santa Ana, y el "Colegio María Inmaculada" en Santa Tecla. Esto, sin perjuicio de que puedan fundarse nuevos colegios o escuelas, en otros lugares de la República o de Centro América.

##### Capítulo Segundo

Art. 5º.—La Corporación será gobernada por el Presidente del Consejo Directivo; formado además, por un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal; todos tendrán el carácter de asesores en la obra general de la Corporación.

Art. 6º.—Los miembros del Consejo Directivo durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos; correspondiendo la designación del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, a todos los miembros de la Corporación que tengan residencia en la República de El Salvador.

Art. 7º.—El Consejo Directivo se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente o el que haga sus veces.

Art. 8º.—Corresponde al Presidente del Consejo Directivo proponer anualmente un plan de labores, ya sea en el orden cultural o material, y la manera de realizarlo. El Secretario llevará el Libro de Actas; el Tesorero llevará cuenta documentada de los ingresos y egresos; el Fiscal vigilará el cumplimiento de estos Estatutos y de todas las disposiciones tomadas en la Junta. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de licencia, enfermedad o impedimento.

##### Capítulo Tercero

Art. 9º.—La representación jurídica y administrativa de la Corporación corresponde al Presidente, o al que haga sus veces, pudiendo celebrar contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones, solemnizar escrituras de todo género y conferir poderes generales o especiales, y adquirir y vender bienes muebles o raíces.

Art. 10.—El Consejo Directivo estará investido de amplias facultades para la designación del personal que dirigirá los establecimientos existentes y los que se establezcan en lo futuro, pudiendo emitir los reglamentos que fueren necesarios, previa aprobación del Ministerio de Cultura, para el buen gobierno de la Corporación.

Art. 11.—Lo que pertenece a la Corporación como persona jurídica, no pertenece

ni en todo ni en parte, a ninguna de las personas que la componen.

Art. 12.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, será resuelto por el Consejo Directivo, siempre en conformidad a los fines de la Corporación, y de acuerdo con las leyes de la República. Si a juicio del Consejo Directivo, se tratare de asuntos importantes, se convocará y consultará la Asamblea General de miembros de la Corporación.

Art. 13.—La disolución de la Corporación podrá ser acordada por los miembros del Consejo Directivo; y en tal caso, los bienes introducidos tendrán el destino que el Consejo acuerde; pero como se trate de donaciones inmuebles, se respetará la voluntad expresa del donante o donantes.

Babil Gabriel Echeverría y Oteiza,  
Presidente.

G. de Arriba,  
Vicepresidente.

Tomás Martín Gil,  
Secretario.

Nº 2069. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1950.  
Vistos los anteriores Estatutos de la Corporación denominada "HERMANOS MARISTAS", fundada en esta ciudad, y no contentiendo los 13 artículos de que se componen, ninguna disposición contraría al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2105. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-350 del Presupuesto General vigente, se erogue, en vista de la correspondiente Orden de Pago, la cantidad de noventa y seis colones (C 96.00), subsidio que de conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto, se concede a la señora Graciela A. viuda de Menjívar, para atender los gastos de funerales de su esposo don Apolinario Menjívar quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 8 de septiembre último, desempeñaba el cargo de Telefonista del Público de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana, Departamento del mismo nombre. Dicho subsidio equivale al sueldo mensual que se encontraba devengando el fallecido, según partida Nº 164, Subnúmero 3, Art. 57 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2116. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de las tapias que circundan el edificio que ocupa la Alcaldía de aquella Villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y siete colones (C 137.00), que tomará del Art. V-11 bis, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos de café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 de 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2117. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Rafael, Departamento de San Miguel, al señor Laureano

Salamarica Portillo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2119. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-4, Capítulo II, Título y Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo común) erogue hasta la suma de ochenta colones (C 80.00), que invertirá en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año próximo de 1951. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 108 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2120. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas al señor Ulises Romero, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2121. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Julia Menjivar de Gutiérrez, Administradora de la Oficina Postal de Comalapa, departamento de Chalatenango, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del diez (10) del corriente, por motivo de enfermedad, nombrando en su lugar interinamente, por ese tiempo, a la señorita Antonia Calderón, quien devengará en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 28 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal en vigencia, aplicándose el sueldo de la señora Menjivar de Gutiérrez, al Art. V-351 del referido Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2122. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Con presencia de la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Victoria de Rodríguez, Administradora de la Oficina Postal de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por enfermedad, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Francisca Figueroa Alvarado, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 16 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, aplicándose el sueldo de la señora de Rodríguez, al Art. V-351 del citado Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 156. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Estebana Herrera, contratada a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria señorita Herrera la licencia que solicita, a partir del primero de noviembre en curso, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Art. V-489-m— del Presupuesto General vigente. 2º) Hacer en el personal de dicha Oficina, con carácter interino, las promociones detalladas a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 1	Auxiliar de Primera Clase, don Antonio Adolfo Guzmán, en lugar de la señorita Herrera.
17 —	Portero—Jefe don Dionisio Mendoza, en sustitución del señor Guzmán.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-a, Capítulo I, Título VI-A del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 157. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de doña Virginia Jerez de Milián, interpuesta por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 459 de 31 de agosto último, prorrogada por Acuerdo Nº 35 del 4 de octubre retroproximo, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 60, y 70, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Jerez de Milián, a partir del 24 de octubre ya mencionado, debiendo ser dicha licencia sin goce de sueldo, y hacer en el personal de aquella Centralización, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 6	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Joaquín Trejo Pinel, en lugar de la señora de Milián.
13 14	Auxiliar, señorita Ana Ester Candé, en reposición del señor Trejo Pinel.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la prórroga de mérito, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente, debiendo el señor Trejo Pinel caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 257. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

A solicitud del Departamento Nacional del Censo y visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho Departamento, de la manera siguiente:

Partida que se afecta:

V-11—Para la ejecución del Censo de Población, incluyendo: transporte del material al campo y vice-versa; entroncamiento de empadronadores e inspectores: etc., etc. C 17.500.00  
C 17.500.00

Partida que se refuerza:

V-4—Folletos, hojas sueltas, carteles, afiches, rótulos luminosos, propaganda por radio, cines, prensa, concursos, oradores y otros tipos de propaganda censal; etc. C 5.000.00

V-15—Para suministro de artículos de escritorio, gastos menudos, servicio cablegráfico y demás comunicaciones C 7.500.00

V-17—Para adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores; reparación y conservación de bienes muebles. C 5.000.00  
C 17.500.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3643. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor don José Mariano Trinidad, donará libre de gravamen, de manera gratuita e irrevocable al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura, un predio de naturaleza rústica, que se desmembra de otro de mayor extensión, situado en el Cantón "Chilcuayo", jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de forma rectangular y de una extensión superficial de dos mil setecientos metros cuadrados, que tiene por medidas y linderos especiales los siguientes: al Norte y Sur, en cuarenta y cinco metros, y al Oriente y Poniente, en sesenta metros, lindando por tres de sus rumbos con terrenos de donde se desmembra esta porción, de propiedad del donante señor José Mariano Trinidad, a excepción del rumbo Sur que linda con terrenos de Paula Isabel Trinidad, camino vecinal de por medio que conduce a Texistepeque e inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, bajo el número veintiocho del tomo ciento noventaicinco. Se hace constar que el donante se compromete a donar otra porción de terreno suficiente contiguo a este, para Huerfano Escolar, al quedar establecida definitivamente la Escuela. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-649, del Título VII, Capítulo XXVI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3644. Palacio Nacional:  
San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Francisco Rigoberto Zaldívar, en su carácter de tutor del menor José Benjamín Guevara, relativas a que se reconozca a favor de éste el traspaso de la pensión de cien colones mensuales (C. 100.00.), que por Acuerdo Nº 760 de fecha 18 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 68, tomo 142 de 25 del mismo mes y año, disfrutaba su difunto padre natural profesor Fernando Zaldívar, que habiendo el peticionario comprobado los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente y en vista de los dictámenes favorables emitidos por el señor Fiscal General de Hacienda y por el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República en Oficios Nº 392 de 10 de octubre del corriente año y Nº 46339 de 30 de octubre de este mismo año, en el sentido de que se conceda lo solicitado por el señor Francisco Rigoberto Zaldívar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: traspasar al menor José Benjamín Guevara, el derecho de la pensión de cien colones mensuales (C. 100.00), de que disfrutaba su padre natural profesor Fernando Zaldívar, debiéndose cobrar dicha cantidad a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría Departamental de La Unión, y caducando de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el derecho a disfrutar de dicha pensión el día 12 de noviembre de 1955 en que llegará el expresado menor a su mayoría de edad, pues la fecha de su nacimiento es la del 12 de noviembre de 1934, según la certificación de la Partida de Nacimiento respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3645. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a la Profesora Rosa Elba Hernández, (Partida 12, Sub. Nº 481), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Larga", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre. La Srita. Hernández, sustituyó al Profesor Tomás Flores (Partida 12, Sub. Nº 481), quien falleció, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de septiembre de este año, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 186, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3646. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho, por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, al Profesor Julio Armando Rivas, (Partida Nº 8, Sub. Nº 792), Director de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, departamento de Cabañas. El Profesor Rivas, sustituyó al Profesor José Bruno Cañas, (Part. Nº 4, Sub. Nº 290), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de mayo de este año, de conformidad con la Partida Nº 22, Sub. Nº 123, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3650. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar diez colones (C. 10.00) mensuales al valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Tehuiste Abajo", jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz,

desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, actualmente se pagan C. 5.00 mensuales por dicho alquiler. La cantidad de ciento veinte colones (C 120.00) a que asciende el aumento se tomará del numeral 599, Art. 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Escuela de Varones de Intipuca, Departamento de La Unión, cancelado por Acuerdo Nº 1233 de 21 de abril, Diario Oficial Nº 96, Tomo 148, (saldo C. 120.00). El propietario de dicha casa señor Joaquín Antonio Valle, cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, la suma de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de octubre pasado, y quince colones (C 15.00) mensuales durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, con aplicación a las especificaciones citadas exceptuando el numeral que debe ser 742. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 271 de 9 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 42 del 21 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3651. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y en vista del informe de la Dirección General del Presupuesto en nota Nº 2531 de fecha 22 de julio pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Presidente de las Cajas de Crédito Rural de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, don José Vicente Gálvez, la cantidad de sesenta y cinco colones (C 65.00) mensuales desde el 22 de septiembre al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de aquella población. La erogación total de doscientos catorce colones cincuenta centavos (C 214.50) se aplicará al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3656. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por la Profesora Dolores Gutiérrez de Salazar, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de veinte colones mensuales (C 20.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 1248 de fecha 1º de noviembre de 1943 publicado en el Diario Oficial Nº 245 Tomo 135 de 8 de noviembre del mismo año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veintitrés años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País, y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 215 de 16 de junio del corriente año y Nº 63370 de 30 de octubre de este mismo año, en el sentido de que proceda conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con dieciséis colones (C 16.00) la pensión de veinte colones mensuales (C 20.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida a la Profesora Gutiérrez de Salazar, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de treinta y seis colones mensuales (C 36.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de diciembre próximo entrante por medio de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3657. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.  
Vistas las diligencias promovidas por el señor José César Marengo, en su carácter de tutor de la menor Rosario Vilma Pérez, relativas a que se reconozca a favor de ésta el traspaso de la pensión de treinta y cinco colones mensuales (C 35.00), que por Acuerdo Nº 1544 de fecha 13 de abril de 1928, disfrutaba su difunta madre profesora Juana Antonia Pérez, que habiendo el peticionario comprobado los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente y en vista de los dictámenes favorables emitidos por el señor Fiscal General de Hacienda y por el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República en Oficios Nº 313 de 25 de agosto del corriente año y Nº 46958 de 3 del mes y año en curso, en el sentido de que se conceda lo solicitado por el señor José César Marengo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: traspasar a la menor Rosario Vilma Pérez, el derecho de la pensión de treinta y cinco colones mensuales (C 35.00) de que disfrutaba su madre profesora Juana Antonia Pérez, debiéndose cobrar dicha cantidad a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

sora Juana Antonia Pérez, que habiendo el peticionario comprobado los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente y en vista de los dictámenes favorables emitidos por el señor Fiscal General de Hacienda y por el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República en Oficios Nº 313 de 25 de agosto del corriente año y Nº 46958 de 3 del mes y año en curso, en el sentido de que se conceda lo solicitado por el señor José César Marengo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: traspasar a la menor Rosario Vilma Pérez, el derecho de la pensión de treinta y cinco colones mensuales (C 35.00) de que disfrutaba su madre profesora Juana Antonia Pérez, debiéndose cobrar dicha cantidad a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3658. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Delegados que supervisarán los exámenes del Tercer Trimestre en todas las Secciones de Educación Secundaria de la República, así:

- 1.—Liceo Salvadoreño, José Jorge Banezas.
- 2.—Colegio Sagrado Corazón, Marina v. de Quezada.
- 3.—Colegio La Asunción de San Salvador, Casta América Granillo.
- 4.—Externado San José, Jorge Hurtarte Monzón.
- 5.—Colegio García Flamenco, Santiago Echegoyén.
- 6.—Liceo Cultura, Carlos Castillo Meléndez.
- 7.—Colegio Francisco Gavidia, Lisandro Argueta.
- 8.—Colegio La Sagrada Familia, Francisco Arévalo.
- 9.—Colegio Don Bosco, Víctor M. Martínez.
- 10.—Colegio Guadalupano, Elena Velásquez.
- 11.—Colegio María Auxiliadora, Baudilio Fuentes.
- 12.—Instituto El Salvador, Víctor Manuel Peraza.
- 13.—Instituto Fuentes, Alejandro Osorio.
- 14.—Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, Rosa Ella Gómez.
- 15.—Liceo 14 de Abril, Alejandro A. Osorio.
- 16.—Colegio La Divina Providencia, Ramón Aristides Villalta.
- 17.—Colegio El Espíritu Santo, Hilda Herrera.
- 18.—Colegio Renovación, Tránsito Ricardo Pérez.
- 19.—Instituto Democracia, Ricardo Fuentes Montoya.
- 20.—Colegio La Asunción de Santa Ana, Virginia Cabezas.
- 21.—Liceo San Luis, Carlos Lovato.
- 22.—Colegio Bautista, Br. Salvador Alemán.
- 23.—Liceo Santaneco, Br. Salvador Alemán.
- 24.—Colegio San José, Rafael Guerra Rodríguez.
- 25.—Colegio María Auxiliadora Santa Ana, Antonia Artiga.
- 26.—Colegio El Perpetuo Socorro, Antonia Artiga.
- 27.—Colegio Santa Inés, Margarita Chaparro Mena.
- 28.—Instituto Bethania, Margarita Chaparro Mena.
- 29.—Colegio Nuestra Señora de Fátima, Margarita Chaparro Mena.
- 30.—Colegio Santa Cecilia, Manuel Vela.
- 31.—Instituto Santo Tomás, Ladislao Pérez Mejía.
- 32.—Colegio Eucarístico del Divino Salvador, Ladislao Pérez Mejía.
- 33.—Colegio Nuestra Señora de la Paz, Tomás Herrera.
- 34.—Instituto Católico de Oriente, Tomas Herrera.
- 35.—Instituto Santísima Trinidad, Benjamín Luna.
- 36.—Colegio Dorotea de Trigueros, Benjamín Luna.
- 37.—Colegio Josefino, Max Romaldo.
- 38.—Instituto Centro Americano, Manuel Alberto Barriere.
- 39.—Liceo Santiagueño, Manuel Alberto Barriere.
- 40.—Instituto Nacional General Francisco Menéndez, David H. Echegoyén.



## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 301.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa al Dr. Jorge Santos Zavaleta.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el Sr. Presidente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 21 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

COSTA.— CHAVES G.— ALEMAN PENADO.— URQUIA.— VALIENTE.— RAMIREZ AMAYA.— VILLALTA.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

## PRESIDENCIA

Nº 276.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y en vista de que don Julio Henríquez Ramos, ha sido nombrado para desempeñar el empleo de Auditor del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: nombrar Colaborador de esta Institución, para que sustituya al Sr. Henríquez Ramos, a don José Catarino Granados, quien devengará en primera categoría, desde esta fecha, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 4, Sub. Nº 18 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. — Impuesto de timbre ₡ 10.00.— Comuníquese. R. Arbizú B.— Presidente de la Corte de Cuentas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECIMA ACTA DE LA DECIMA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador: a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peraita Salazar declaró abierta la sesión a las diecinueve horas quince minutos, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atilio Guandique y don Juan José Castaneda Dueñas; Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Gustavo Jiménez Marengo, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores: Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Bns. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argue-

ta. Faltaron con licencia: Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. René Carmona Darcano, Dr. Juan Molina Reyes, Dr. Carlos Alberto Salazar, Dr. Emilio Sánchez González, Dr. Alberto Viale Rodríguez, don Arturo Simeón Magaña h., y Silvano Antonio Sánchez. El Secretario Dr. Guandique dió lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la modificación pedida por el Representante Amílcar Zepeda relativa a que se hiciera constar que había sido él, quien primero mocionó en el sentido que debía trabajarse los días sábados; el Relator Dr. Tenorio prosiguió con la lectura del articulado del Proyecto de Reglamento y se puso a discusión el artículo 30 que fué adversado por el Representante Castro Ramírez, quien opinó que dicho artículo estaba en contraposición con lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución; el Dr. Munguía estuvo de acuerdo con lo expresado por el Sr. Castro Ramírez y pidió, además, que se suprimiera la parte que exige mayoría absoluta de votos para que haya resolución, pues existía el precedente, que se había repetido varias veces, de haber tomado resoluciones con la simple mayoría por haberlo aceptado así la Asamblea. El Dr. Tenorio, que había formulado una redacción, la retiró en vista de la observación del Representante Castro Ramírez, que consideraba muy afinada, según lo expresó. El Sr. Reyes propuso que se copiara íntegro el texto del artículo 38 de la Constitución en el Reglamento, con lo que, a su juicio, quedaba claro y fielmente ajustado a aquélla, opinión que fué acuerpada por el Dr. Romero Hernández, y aceptada por el Sr. Rubio, a condición de intercalarle una frase explicativa; intervinieron también en la discusión los Representantes Pedro Pablo Moreno, Dr. Benedetto, Dr. Rendón, Dr. Alvarez, Sr. Rodríguez y Castaneda Dueñas, quien propuso en vista de la diversidad de criterios que se dejara en suspenso la discusión del referido artículo a fin de que los Diputados pudieran meditar y formarse un juicio correcto sobre el asunto, que por ser confuso, podría fácilmente aprobarse algo que pronto habría que rectificar; el Representante Villavicencio se pronunció en contra de lo propuesto por Castaneda Dueñas, haciendo énfasis en que precisamente con la discusión se estaba tratando de unificar criterios y de esclarecer puntos dudosos y que no veía la razón por qué se debía disponer puesto que el objeto de esa sesión era discutir el Reglamento. El Dr. Tenorio presentó una nueva redacción, igual cosa hicieron el Dr. Romero Hernández y el Sr. Rubio, se les dió lectura para el conocimiento de la Asamblea y luego se sometieron a votación, habiendo sido aceptada la propuesta por el Dr. Romero Hernández, que dice así: Art. 30. La mayoría de los Miembros de la Asamblea será suficiente para deliberar y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos; pero cuando hubiere menos de los dos tercios de los Diputados electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución. La redacción del Artículo 31 del Proyecto fué objetada por el Representante Dr. Rendón quien no estuvo de acuerdo en que fuera la Directiva quien calificara la urgencia de las peticiones o Proyectos, sino la Asamblea misma, opinión que fué compartida por el Sr. Alvarez y adversada por el Sr. Rodríguez; el Dr. Romero Hernández explicó a los Diputados que la discusión era completamente inofensiva, pues en uno y otro caso el resultado era exactamente el mismo, ya que la Asamblea podía o no aceptar el criterio de la Directiva; puesto a votación el Artículo 31 hubo empate que decidió el Presidente en el sentido de que fuera aprobado conforme al Proyecto, así: Art. 31. Las peticiones y proyectos serán discutidos por el pleno de la Asamblea, juntamente con el dictamen de la Comisión correspondiente. No se requerirá este dictamen en los casos urgentes determinados prudencialmente por la Directiva. Antes de poner a discusión el Artículo 32, el Relator Dr. Tenorio explicó, que si se aprobaba ese Artículo, había que reconsiderar la disposición adoptada la noche anterior, por la que se dispensaba a la Secretaría la lectura del Acta del día lunes en la sesión del martes, o modificar el Artículo 29, en cuanto a la hora de la sesión del lunes; y de no hacerse ninguna de estas cosas, habría que suprimir el Artículo 22; el Dr. Munguía propuso que se agregara al Artículo 32 "que como una excepción los días martes no se daría lectura al Acta", a lo que se adhirió el Sr. Alvarez; el Dr. Escalante Arce propuso que se fusionen en una sola, las sesiones del lunes y martes, para hacer una sola, acta que sería leída en la sesión del miércoles, opinión acuerpada por el Dr. Marengo y adversada por los Representantes Lainez Rubio y Dr. Guandique, quien señaló el inconveniente

- 41.—Instituto Nacional de Señoritas, Salvadora Tijerino.  
42.—Escuela Militar, Luis G. Chaparro.  
43.—Escuela Normal España, Tránsito Pérez.  
44.—Escuela Normal Alberto Masferrer, Ricardo Fuentes Montoya.  
45.—Instituto Técnico Industrial, Jesús Herrera.  
46.—Instituto Nacional de Oriente, Marcelo Salomón Colorado.  
47.—Instituto Nacional de Occidente, J. Esteban Ibarra.

## SECCIONES OFICIALES DE:

- 48.—Varones de Ahuachapán, Max Romaldo.  
49.—Niñas de Ahuachapán, Max Romaldo.  
50.—Cojutepeque, Rafaela Osorio.  
51.—La Unión, Víctor M. Martínez H.  
52.—Santa Tecla, Manuel Vela.  
53.—Sonsonate, Benjamín Luna.  
54.—Zacatecoluca, Ricardo Nobles.  
55.—Apastepeque, Fernando Chávez O.  
56.—Armenia, Marta Campo de Alfaro B.  
57.—Berlín, Manuel Alberto Barriere.  
58.—Chalchuapa, Julio Gaspar.  
59.—Chinameca, Rodolfo Meyer.  
60.—Izalco, Marcial González.  
61.—Quezaltepeque, Salvador Ajuria.  
62.—Santiago Nonualco, Ricardo Nobles.  
63.—Santiago de María, Manuel Alberto Barriere.  
64.—San Vicente, Ladislao Pérez Mejía.  
65.—Sensuntepeque, Julio Edgardo Rivas.  
66.—Suchitoto, Héctor Menjivar.  
67.—Tonacatepeque, Fernando Fuentes.  
68.—Usulután, Humberto Perla.  
69.—Apopa, Salvador Ajuria.  
70.—Atiquizaya, Eugenio Herrera.  
71.—Chalatenango, Manuel Antonio Zetino.  
72.—Gótera, Gregorio Zelayandía.  
73.—Jocoro, José Luis López.  
74.—Juayúa, Rigoberto Ayala Solano.  
75.—Jucuapa, Humberto Perla.  
76.—Olocuilta, José Abelardo Rodríguez.  
77.—San Alejo, José Luis López.  
78.—San Francisco Lempa, Señora Rosa Romero.  
79.—San Martín, María Luisa Chavarría.  
80.—San Pedro Perulapán, María Luisa Chavarría.  
81.—San Sebastián, Fernando Chávez O.  
82.—Santa Elena, Humberto Perla.

La erogación correspondiente se aplicará al Artículo V—670-d, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3659. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Habiendo sido publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional Vol. V, Epoca IV, el trabajo titulado "Ruth Ray" del señor Salvador Salazar Arrué (Sajarrué) Agregado Cultural a la Embajada de El Salvador en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la cantidad de diez dólares (\$ 10.00) equivalentes a veinticinco colones (₡ 25.00) al cambio del 250%, por su colaboración. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a favor del señor Encargado de Negocios de El Salvador en la citada capital, para ser entregada al señor Salazar Arrué, con aplicación al Art. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3671 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: nombrar a don Roberto Angulo C., Tesorero del Comité Organizador del Tercer Campeonato Centroamericano de Ajedrez, en lugar de don J. Humberto Rivera, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del expresado señor Angulo C., para que se digne aceptar ad honorem, la designación que se le hace por medio del presente Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

insuperable que se crearía para establecer la asistencia de los Diputados, dado que algunos sólo asistirían a la primera o a la segunda etapa de la sesión. El Representante don Luis Mendoza, pidió la reconsideración del Artículo 29 como único medio de salvar la situación, petición que fué acuerpada por los Diputados Br. Rubio, Dr. Marengo y Sr. Alas y adversada por el Representante Rodolfo Rubio; antes de someter a la Asamblea si se reconsideraba el Artículo 29, conforme a lo pedido por el Representante Mendoza, el Mayor Rubio Melhado pidió que se diera cumplimiento al Reglamento que establece: que cuando se pide la reconsideración de un Artículo ya aprobado, debe especificarse el punto que se pretende modificar, debiendo obtenerse, además el consentimiento de las tres cuartas partes de los presentes para ponerlo a discusión. Atendiendo a lo expuesto por el Mayor Rubio Melhado, el Diputado Mendoza concretó su petición, manifestando que lo que pretendía era el cambio de la hora que se había aceptado para el comienzo de las sesiones los días lunes; el Dr. Rendón pidió que se sometiera a inmediata votación la solicitud del Diputado Mendoza, a lo que procedió el Presidente Peralta Salazar, no habiendo sido aceptado por la Asamblea, pues sólo se obtuvieron 25 votos favorables, y siendo 44 los Diputados presentes, conforme al Reglamento no se obtenía el consentimiento de las dos terceras partes; por lo que la petición se declaró sin lugar. El Diputado Baires propuso e hizo un llamamiento a la Asamblea a fin de que vuelva a tratarse el asunto y el Representante Mendoza expresó su condolencia y pena, al constatar cómo el interés personal y el afán acomodaticio de algunos Representantes, se manifestaba en forma ostensible, sin reparar en que lesionan con su actitud a otros recargándoles el trabajo injustamente, por lo que, según expresó, merece la más severa crítica. El Representante Pedro Pablo Moreno pidió la palabra para decir que no veía dónde estaba ese recargo de trabajo puesto que las Actas eran las mismas; el Mayor Canjura manifestó que tenía la convicción de que en este asunto había componenda, que lo que querían algunos Representantes era disponer de cuatro días libres para dedicarse a sus negocios particulares en sus respectivos domicilios, devengando al mismo tiempo sueldo de Diputados; el Representante Alas dice que hubo un vicio en el procedimiento al someterse a votación la petición del Diputado Mendoza, con lo que está de acuerdo el Dr. Romero Hernández, quien pidió que en vista de lo apuntado por el Representante Alas, se declare nula la votación y se repongan los trámites que no se llenaron. El Representante Lafnez Rubio pidió nuevamente a los que votaron en contra de la reconsideración, que expusieran los motivos de peso que tenían para oponerse pues hasta entonces nadie las había dado, para demostrar que las sesiones de los lunes debían celebrarse por la noche. El Representante Boillat, dijo: que ese es un asunto terminado y el Representante Rodolfo Rubio sugiere que las sesiones del lunes se verifiquen los sábados. Como todo lo manifestado por los Representantes, después de la votación, se consideraba extemporáneo y fuera de orden, el Presidente declaró agotado el tema concediendo la palabra al Dr. Tenorio, quien en su carácter de Diputado Secretario declaró que aceptaba el fallo pronunciado por la Asamblea pues era legítimo, aún cuando hubiera sido determinado por Diputados que no vacilaban en sacrificar a sus compañeros con tal de gozar de una vacación prolongada que llegaba a cuatro días por semana. Puesto a votación el Artículo 32 quedó aprobado así: Art. 32. Al principiar la sesión, la Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea el acta de la sesión anterior. Los Artículos 33 y 34 aprobados conforme al Proyecto y sin discusión así: Art. 33. Los Proyectos y dictámenes serán leídos una vez en sesión plenaria. Esta lectura puede omitirse a juicio de la Asamblea. Pasada dicha lectura, el Presidente señalará días para la discusión de los Proyectos y dictámenes; pero se podrán discutir en el Acto, si así lo acordare la Asamblea, Art. 34. La discusión será metódica y clara, y cuando se tratare de Proyectos de Ley, se hará primero de un modo general y luego por artículos. En la discusión del artículo 35, el Representante Mordogeo Hernández preguntó en qué posición quedaría el Presidente de la Asamblea, cuando al participar en una discusión al someterlo a votación hubiere empate y tuviera que decidir, porque a su juicio no podría ser juez y parte en este caso; los Diputados Dr. Tenorio, Dr. Romero Hernández, Dr. Guandique y don Serafín Quiñeño, expresaron al Representante Hernández que efectivamente así era porque el Presiden-

te, además de su calidad de tal, no perdía la de Diputado electo por el pueblo y que además de todos los derechos de éstos tiene la facultad constitucional de decidir en los casos como el planteado por el Diputado Hernández. El Br. Rubio pide que se suprima la parte que establece la limitación del tiempo a que tiene derecho para hablar un Diputado, aceptando la limitación en cuanto al número de veces en que puede hacer uso de la palabra; fué acuerpada por el Representante Quiñeño, quien amplió lo expuesto por el Br. Rubio, haciendo notar que hasta cierto punto, era una falta de consideración para con los Diputados mismos y que, además, en algunos casos es indispensable para exponer puntos importantes y para rebatir argumentos nuevos, disponer de más tiempo del que establece el Proyecto, el Representante Moreno se adhirió a lo solicitado por el Br. Rubio; pronunciándose en sentido contrario los Representantes Alas y Dr. Marengo, quienes estimaron que la limitación era necesaria para no oír largos discursos académicos, que había que tomar en cuenta que eran 52 Diputados y que algunos querían tomar la palabra hasta por diez y más veces, considerando justos los límites adoptados por la Comisión. El Representante Villavicencio hizo el cómputo de minutos que en total, conforme al Proyecto, podía disponer un Representante para expresar sus ideas, el que resultó de 55 minutos, tiempo que a su juicio era más que suficiente, aparte de que el mismo Artículo, concede a la Directiva la facultad de permitir más tiempo en el uso de la palabra si el asunto lo amerita. Puesto a votación el artículo 35, inciso por inciso, fué aprobado en su totalidad, habiendo quedado redactado así: Art. 35. Comenzada la discusión de un asunto, no se permitirá su interrupción para dar principio a otra, sin el consentimiento de la Asamblea. Pero en cualquier estado de la discusión podrá pedir un Diputado la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclame. Por regla general, cada Representante, inclusive el Presidente, podrá hacer uso de la palabra durante la discusión de cada asunto, hasta por tres veces. La primera vez no podrá excederse de treinta minutos, la segunda de quince y la tercera de diez. Sin embargo, la Directiva puede, en casos especiales, conceder la palabra a un Diputado, por más veces. El Relator de una Comisión no tendrá límite en el uso de la palabra. El Artículo 36 fué aprobado sin discusión así: Art. 36. La Asamblea tiene la atribución a que se refiere el Artículo 17 de este Reglamento. El Artículo 37 fué objetado en cuanto a una ligera modificación gramatical por el Representante Quiñeño, que fué refutada por el Representante Castañeda Dueñas, habiendo quedado aprobado con la adición propuesta por el Representante Moreno en la siguiente forma: Art. 37. La Directiva puede dar por terminada una discusión y disponer que se vote sobre un punto, cuando a su juicio haya sido suficientemente discutido; sin embargo, si el asunto de que se trata es de suma importancia, puede, a petición de algunos de los Representantes y a juicio de la mayoría, prolongar un poco más la discusión. Si un Artículo se desaprobare, se invitará a los Representantes a que en la misma sesión hagan por escrito las modificaciones que se hubieren propuesto en los debates, las que se pondrán a discusión en el acto, en el orden que hubieren sido presentadas y si no se hicieren dichas modificaciones quedará desaprobado el Artículo. Puesto a discusión el Artículo 38, el Dr. Romero Hernández, opinó porque se suprimiera, pues a su juicio había dado lugar en algunas ocasiones, durante las borrascosas sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a que ciertos Diputados cambiaran de opinión votando en sentido contrario de sus convicciones, debido a que no quisieron responsabilizarse públicamente. El Dr. Benedetto adversó la opinión del Representante Romero Hernández, manifestando que ignoraba a cuáles Diputados se refería el Dr. Romero Hernández y que él no tenía noticias de que ninguno de los Representantes hubiera procedido así; el Dr. Tenorio tampoco estuvo de acuerdo con el Dr. Romero Hernández, y por el contrario, considera indispensable mantener el Artículo pues se daba así al Diputado la oportunidad de salvar su responsabilidad, al externarse ante el público, cuando se tratara de decisiones importantes, y no quedaría oculto entre una mayoría anónima, formada por quienes levantaron la mano. Los Representantes Alas y Br. Rodríguez también se pronunciaron en contra de lo propuesto por el Dr. Hernández quien retiró su moción. Puesto a votación el Artículo fué aprobado así: Art. 38. Cuando lo disponga la Asamblea, a moción de alguno de sus miembros, la votación será nominal y pública, consignándose esa for-

malidad en el acta del día. Esta clase de votación consiste en tomar el voto de cada Representante, haciéndose constar en el acta el nombre de cada Diputado y su voto. El Artículo 39 fué aprobado sin discusión así: Art. 39. Cuando una solicitud, moción o Proyecto, fuere aprobado, la Secretaría formulará el decreto o acuerdo correspondiente, y a la mayor brevedad, dará cuenta con él a la Asamblea. El Artículo 40 fué adversado por el mismo Relator de la Comisión Dr. Tenorio, porque según lo demostró se opone a los Artículos 50 y 55 de la Constitución, habiendo dado lectura a los referidos Artículos con las explicaciones del caso, proponiendo una redacción que puesta a votación, fué aprobada así: Art. 40. Todo Decreto o Acuerdo será firmado por la Directiva, debiendo cumplirse respecto de ellos con lo establecido en los Artículos 50 y 55 de la Constitución. En los casos a que se refiere el inciso segundo del referido Artículo 50, se enviará una copia autorizada al Diario Oficial para su publicación, por medio de la Secretaría del Interior. El Artículo 41 fué objetado por los Representantes Dr. Munguía, Dr. Tenorio, Castañeda Dueñas y Alas; puesto a votación fué aprobado sin modificaciones así: Art. 41. Desechada una proposición, no podrá volver a considerarse, a menos que la mayoría de los Representantes electos lo juzguen oportuno. El Artículo 42 fué objetado por el Representante Dr. Marengo quien pidió se alargara el tiempo que para hacer uso de la palabra se concedía a los ciudadanos; el Representante Peralta Salazar defendió la redacción del Artículo que puesto a votación fué aprobado así: Art. 42. Los ciudadanos que desearon externar verbalmente sus opiniones sobre los temas que figuran en el orden del día para debate, lo solicitarán por escrito a la Secretaría, antes de que comience la sesión correspondiente, señalando los puntos que se proponen tratar. La Secretaría preparará, sitio especial para estos casos. El orador hará uso de la palabra hasta por quince minutos. El Artículo 43 aprobado sin discusión quedó redactado así: Art. 43. El Representante que hiciere alguna moción, la presentará por escrito, pudiendo ampliar de palabras las razones en que la funda. En los asuntos en que no haya de recaer decreto, orden o disposición trascendental para toda la República, se admitirán mociones verbales que pueden considerarse y resolverse en la misma sesión, a juicio de la Directiva. El Artículo 44 a propuesta del Relator doctor Tenorio fué aprobado con la modificación de que el Acta en que se declare la instalación de la Asamblea, debía ser firmada por 35 Diputados por lo menos habiendo quedado redactado así: Art. 44. Las actas de las sesiones serán firmadas por los Miembros de la Directiva que hayan asistido a las sesiones de que se trate; pero, el acta de la sesión en que se declare instalada la Asamblea Legislativa, será firmada por 35 Diputados por lo menos. El Artículo 45 fué objeto de un prolongado debate, suscitado por la proposición del Representante Dr. Romero Hernández, quien pidió que se limitara a dos, el número de Diputados para integrar la Comisión que conocería de las acusaciones y denuncias presentadas ante la Asamblea en contra de funcionarios Públicos; participaron en la discusión adversando el criterio sustentado por el Dr. Romero Hernández, los Representantes Br. Rubio, Dr. Tenorio y Lafnez Rubio y en favor el Representante Dr. Munguía, puesto a votación el Artículo fué aprobado sin modificaciones así: CAPITULO VI. LOS ANTE JUICIOS. Art. 45. Cuando la Asamblea tenga que conocer en los casos de "Responsabilidad de los funcionarios públicos", a que se refiere el Título XII de la Constitución se procederá de la manera siguiente: Hecha ante la Asamblea la acusación o denuncia correspondiente, que en uno y otro caso deberá ser por escrito, será admitida si reúne todos los requisitos legales indispensables, una vez admitida se pasará al conocimiento de una comisión especial nombrada del seno de la Asamblea, compuesta de un Presidente, un Secretario, un Prosecretario y dos Vocales. El Artículo 46 fué aprobado sin discusión conforme al texto del Proyecto así: Art. 46.— El auto que admita la acusación o denuncia será notificado al indiciado, al Fiscal General de la República y al Procurador General de Pobres, para que el primero se muestre parte o nombre defensor, el 2º designe un Fiscal Especial que intervenga en el ante juicio, y para que el 3º nombre defensor especial al indiciado en caso de que éste no se muestre parte o no nombre defensor particular dentro de tercer día de notificado el auto de que se ha hecho referencia. Artículo 47 al ser puesto a votación el Representante Br. Rodríguez preguntó si no se oponía al inciso 2º del Art. 212

de la Constitución en cuanto al nombramiento del Fiscal. Lo que motivó una larga discusión, en la que participaron los Representantes Dr. Tenorio, Dr. Romero Hernández y Dr. Munguía por lo que el Presidente Peralta Salazar en vista de lo avanzado de la hora pidió que se nombrara una Comisión que confrontara con la Constitución el Capítulo entero a fin de que informara a la Asamblea en su oportunidad. Habiendo sido propuestos y aceptados para integrar dicha Comisión los Representantes Dr. Munguía, Br. Rubio, Br. Rodríguez y Br. Reyes, con lo que se dió por terminada la sesión a las veinte y dos horas con cinco minutos. Convocándose para la próxima el día de mañana cinco del corriente a las diez y nueve horas, José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castañeda Dueñas, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rosalí Vilatoro, de treintinueve años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad N° 166254 y de este domicilio: pidiendo se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, limitado del modo que sigue: al Oriente, linda con casa y solar de Cristina Gómez, calle de por medio; mide veinte metros; al Norte, linda con solar inculto y mide veinte metros, al Poniente, linda con solar de Marco Aurelio Martínez mide veinte metros y al Sur, linda con la plaza pública de esta población y mide catorce metros. Siendo dicha casa de tejas sobre horcones en galera de ocho metros de largo, por cinco de ancho, y los estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.— Leonidas Martínez, Alcalde Municipal.— J. Oscar Cerrato, Secretario Municipal.  
N° 1666 1—8—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Ibarra Zepeda, mayor de edad, médico y cirujano, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal, compuesto de dos manzanas y media, o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno que fué de doña Abelina Arriaza, hoy de don Carlos Salazar Mata, cerca propia en medio, y terreno de don Florencio Arias mediando camino al Oriente, con terreno de doña Catalina Azenón de Avilés, mediando postea-do propio; al Sur, con terreno que fué de don Rogelio Magaña, más antes del doctor Simeón del mismo apellido, hoy de doña María Cordelia Salazar de Retana, callejón en medio; y al Poniente, con terreno que fué de don Juan de Dios Ortega, hoy del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales lo hubo el solicitante por compra a Juan de Dios Ortega, quien es mayor de edad, agricultor de este domicilio; y lo estima en mil colones. Lo ha poseído por más de diez años continuos uniendo su posesión con la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Int.

N° 2320 1—10—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domi-

lilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, que estima en quinientos colones, consta de dieciséis áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, camino de por medio, con predio de Juan Herrera; al Poniente, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, cerco de tirabuzón propio de por medio con terreno de Eugenio Linarez, y al Sur, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco ajeno en medio, y el de Gregorio Ramírez, cerco de tirabuzón propio en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

N° 2321 1—10—X—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Clara Alarcón, de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, contiguo a otro solar de la exponente, el cual mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cuarentiún metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Angel Baudilio Cabrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la exponente, al Sur, con solar de Filiberta Portillo, y al Poniente con solar de Javier Bernal, en este solar hay construída una casa sobre paredes de adobe. Lo estima en dos mil colones con todo y la construcción que contiene y lo hubo por compra que de él hizo a Fidel Melesio Cardona, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio. No tiene cargas reales que deban respetarse, no es predio dominante ni sirviente y está en proindivisión con otro solar de la solicitante, contiguo al que se pretende titular. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—Gonzalo Ramírez Argueta, Srío.

N° 2338 1—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Pedro López, de veinticuatro años, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158065, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, de naturaleza fértil pero inculto, de nueve áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, limitado, así: al Oriente, terreno de José Callejas, divididos por brotones de izotes en línea recta con veinte metros; al Norte, terreno de Santiago Castro, camino vecinal de por medio en línea recta con cuarenta metros; al Poniente, finca de don Lisandro López, en línea recta dividen izotes y mide quince metros; y al Sur, con terreno de la finca del mismo señor López, en línea recta dividen izotes en la medida de cuarenta metros. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, menos don Lisandro López, quien es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.

N° 2399 1—13—X—50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hece saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Leandro Flores, de treinta y siete años de edad, jornalero

de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico é inculto, ejidal, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Paterna de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno de Israel Ochoa, de un mojón de piedras en el extremo sureste, camino de por medio a otro mojón esquinero; al Norte terrenos de Nicolás Dubón e Isidoro Cáceres hijo, del anterior mojón recto pasando por un saltó a otro mojón esquinero; al Poniente terrenos de Eufemia Flores y Enriqueta Martínez, del anterior recto a una quebrada, sigue por ésta abajo hasta un saltó; y al Sur terrenos del mismo Martínez y Jesús Hernández Aguilar, del salto sigue mirando al Oriente, atravesando una loma, pasando por un zanjo seco arriba a llegar a un mojón en el cerro alto del cual continúa hasta donde se comenzó. Existe una casa de tejas paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de latitud; no tiene carga real ni proindivisión; posee tal terreno desde hace más de quince años consecutivos y lo estima en un mil colones.—Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Valeriano Chacón, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

N° 2275 2—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Magdaleno González, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen ejidal capaz de diez hectáreas, cincuenta áreas, sito cantón Zapote de ésta que posee tranquilamente desde hace treinta años y linda: Oriente, con terrenos de Gertrudis Romero y Exaltación de la Cruz Mauricio, cerco de alambre ajeno enmedio; Norte, con Agustín Gómez, mojonos de piedra enmedio; Poniente, con Martín Zaldívar, hasta un mojón de piedras, camino enmedio que va al Ojo de Agua del León, una parte con sucesión de Luciano Ramírez, en línea curva con el solicitante y Secundina Rivera hasta llegar al camino vecinal; y Sur, camino enmedio con la misma Rivera y sigue por el Oriente con Benedicto Ramírez, quebrada de agua abajo con Juan Ramírez. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y otra pequeña construcción. El predio descrito no es sirviente, ni dominante, carece de proindivisión y de gravámenes. Los colindantes son de aquí y lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—Vale.—Moisés R. Amaya, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

N° 2280 2—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camila Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de Julián Cárdenas, hoy de Ada Luz Villacorta, pared de adobe de por medio con dieciocho metros ochocientos milímetros; al Oriente, solar que fué de Teodora Constanza, hoy de Teresa Hernández y Rosalía Pocasangre de Bonilla, pared de adobe de por medio con dieciocho metros novecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, predio de Romilia Tranquino de Flores, hoy de Ismael Emilio y Julio Mario Flores, con veinte metros; y al Sur, calle de por medio, solar de Miguel Monterrosa antes, hoy de Carlos Secundino, Nicolás, Cayetana y Angela, todos de apellido Monterrosa, con veinte metros sesenta centímetros. En dicho solar hay construída una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe; lo estima en la cantidad de mil colones; dice haberlo adquirido, una parte por herencia que hubo de su madre legítima Magdalena Gómez viuda de Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos; y el resto por compra que hizo a su hermana legítima Matías Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivi-

sión ni cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Ada Luz Villacorta, quien es del cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez Secretario.

N° 2444 2—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa, que posee de buena fe y los hubo por compra a Victoriana Pérez; que el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de María Lipe y Rosa Graciano, cerco ajeno con la primera y cerco propio en medio con la segunda; al Norte, cuarentiséis metros catorce centímetros, con solares y casas de Aniceto Jiménez cercos ajenos en medio; al Sur, cuarentiséis metros, con solares de Francisca Hernández, Carlos Camey Padilla, posteados de izote y cerco ajenos en medio y con Cecilio Morán, cerco propio en medio; y al Poniente, con terreno de José Alberto Shul, cerco ajeno en medio; que la primer casa es techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cuatro metros de ancho; la segunda casa es pajiza sobre horcones paredes de tahuipante; que es predio dominante y sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—seis—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

N° 2501 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Josefina Hernández de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casas mediaguas urbanas, situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa, que el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentidós centímetros, con solares y casas de Enriqueta Figueroa, hoy de doña Blanca de Escobar y Gustavo Adolfo Guerra, tapias de adobes en medio, propios; al Norte, dieciocho metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Concepción Cardona de Contreras, pared de adobe ajena en medio; al Sur, dieciséis metros setentisiete centímetros, con solar y casa de Gustavo Adolfo Guerra, tapial de adobe propio en medio; y al Poniente diez metros diez centímetros, con solares y casas de Virginia Morán y sucesión de Ruperto Martínez, calle pública en medio. Que la casa mediaguas es techo de tejas sobre horcones, paredes de adobe de diez metros diez centímetros de largo por ocho metros veinticinco centímetros de ancho, teniendo un corredor de tres metros de largo por tres metros de ancho; que en este solar existe una paja de agua con su cañería; que estos inmuebles los hubo por compra a Juan Cancio Hernández; no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

N° 2502 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de sesenta años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y tres casas urbanas situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa,

que posee de buena fé como única y legítima dueña, que el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casas de Catarino Hernández, mojonado de izote en medio; al Oriente, en línea quebrada, mide treinta y un metros cuarenta centímetros, con solares de Cecilio Morán y Juan Rosa Pérez, cercos propios en medio; al Sur, en línea quebrada mide veinte y seis metros, con solares de José Graciano y María Dolores Cortez, cercos propios en medio; y al Poniente, treinta metros nueve centímetros, con solar de María Dolores Cortez, cerco propio de por medio y con terreno de Carlos Camey Padilla, cerco ajeno en medio, en línea quebrada por este rumbo. La primera casa es pajiza, sobre horcones paredes de bahareque, mide seis metros de largo por tres metros de ancho; y la tercera casa es pajiza sobre horcones paredes de tahuipante, mide seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo por compra a Victoriana Pérez, es dominante y no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Ca—hubo—io—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

N° 2503 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma legal Salvador Gómez, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que por más de diez años posee de buena fe quieta y pacíficamente en el lugar denominado "El Cocal" de esta jurisdicción uniendo su posesión a la de su antecesor como de dieciséis áreas de capacidad y lo hubo por compra a Antonio Cárdenas sobreviviente de este vecindario y sus linderos son: al Oriente, terreno del doctor Joaquín Rivera Romero; al Norte, solar de Gilberto Soto; al Sur y al Poniente, terreno de Antonio Cárdenas, siendo los colindantes, de este vecindario a excepción del doctor Joaquín Rivera Romero, que es vecino de Jucupá; que el inmueble descrito, no contiene carga real y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura: a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Entre líneas rústico—Vale. Enmendado—río—Vale.—Más entre líneas—de este domicilio—Vale.—Juan Gómez, Alcalde Municipal. — Feliciano Garay, Srío.

N° 2547 2—18—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que el doctor José Santos Morales, en concepto de apoderado de don Carlos Valle, agricultor del domicilio de Chilitupán, solicita a favor de éste título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el cantón "El Matasano" de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de capacidad y que linda: al Oriente con terreno de doña Natividad Prieto viuda de Cáceres; al Sur con terreno de don José Miguel Godoy; al Poniente con terreno de don José Madriz; y al Norte con finca del interesado don Carlos Valle y terreno del doctor don Miguel Ángel Brizuela; siendo los colindantes señora viuda de Cáceres y doctor Brizuela del domicilio de San Salvador, el señor Madriz de Nueva San Salvador y el señor Godoy de esta población; lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Gallardo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador; lo posee materialmente, en forma quieta, pacífica, desde hace veinte años consecutivos, sin proindivisión ni cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—No Vale.—Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1° de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario,

N° 2568 2—19—X—50.

Juan Francisco Molina, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa González de López, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios domésticos del domicilio de Guaymango, con su cédula de vecindad N° 883020; solicitando por sí título de propiedad, de un predio rústico que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, en el cantón "El Guachipilín" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y seis áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte, sin carga real que le afecte, con una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Salvador Jiménez Padilla, Ildelfonso Castro que fué de la sucesión de Silveria Ordóñez y el de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, con salida al camino vecinal del cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terrenos de doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; Oriente, con terrenos de la misma doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Castillo de Borja y Francisco Castro, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Jiménez Padilla, brotonado de izote de ambos predios de por medio; mojonos esquineros; al Nor-Este, un árbol de jocote; al Nor-Oeste, un árbol de cashal; al Sur-Este, un árbol de jocote y al Sur-Oeste, un amate; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Calderón viuda de Cáceres, que es del domicilio de Juayúa. Quien se crea con derecho presétese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—F—Vale. — Entre líneas—de un predio rústico—Vale.—Juan Francisco Molina. — Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

N° 2585 2—20—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha Presentado el doctor José César Santos, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Pedro Juan Velis, también mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "San Antonio" de esta ciudad, que mide al Oriente, catorce metros ciento treinta milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fundo, lo mismo que la fracción correspondiente del solar en que está ubicada, habiendo también construida en dicho solar una mediaguas de once metros setenta y siete milímetros de largo, por cuatro metros trescientos ochentinueve milímetros de ancho, siendo los linderos y medidas de todo el predio, inclusive el espacio ocupado por las edificaciones mencionadas, los siguientes: al Oriente, calle de por medio con casa y solar que fué de don Juan Echeverría, hoy de Teófilo Pineda; al Norte, con el resto de la casa y solar del titular señor Velis, midiendo por el primer rumbo catorce metros ciento treinta milímetros, y por el segundo ochenta y un metros doscientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar que fué de don Eulalio Martínez hoy de don Ángel Quintero, calle de por medio, y mide dieciséis metros catorce milímetros; y al Sur, con solar que fué de don José María Echeverría, hoy de Alberto Gallegos, mediando tras-correr del colindante; y mide ochenta y un metros trescientos once milímetros. El predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y lo hubo el titular en parte por herencia de su hermana María Isabel Velis y en parte por compra de los derechos de sus hermanos Luis Miguel, Francisco Antonio, José Rosa, Carlos Segundo y María Elisa Velis; lo estima el titular en un mil colones. Lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado—midiendo—doscientos cincuenta y dos—Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal Titular. — Miguel Villatoro Zepeda, Srío. Mpal.

N° 2443 3—14—X—50.

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teresa Castellón v. de Pleitez, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto, que posee quieta y pacíficamente desde hace más veinte años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción, de veintitrés hectáreas y ciento veinticinco centiáreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Oriente, Indalecia Pleitez, al Sur, Leonardo Pleitez, al Poniente, con la sucesión Pleitez; y al Norte, con Feliciano Pleitez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colones.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Portillo, Alcalde.—Daniel Pérez B., Secretario.

Nº 2141 1-29-IX-50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Indalecia Pleitez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de dos porciones de terreno rústico, árido e inculto, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situados en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas y dos áreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Norte, Feliciano Pleitez; al Oriente, Petrona Flores; al Sur, Josefina, Angela y Ladislao Aquino; y al Poniente, con la sucesión Pleitez. Y el segundo de veintituna hectáreas nueve áreas y seiscientos sesenta y nueve milímetros, sus colindantes son: al Oriente, Feliciano Pleitez, Juan y Leonardo Pleitez; al Norte, Tránsito Aguilar y Paulino Pleitez; al Poniente, Paulino y Raymundo Pleitez; y al Sur, Petrona Flores y Feliciano Pleitez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2159 1-30-IX-50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Aconsunga del cantón Santa Rosa de esta jurisdicción. Sus medidas y colindancias son: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros con Sigfredo Aguilar Pleitez, calle de por medio que conduce a la estación de Aticooyo del Ferrocarril Internacional, cerca de alambre propia; al Sur, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre medianera, en línea recta; al Poniente, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, siguiendo las ondulaciones del río Paterno de por medio, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre y barranca propias; y al Norte, trescientos cuarenta y tres metros con Zulema Díaz, brotones de varias clases de por medio en línea recta. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—E. Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2219 1-4-IX-50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Nemesio Castañeda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad situado en el lugar denominado El Sauce del cantón Laguna Seca de esta jurisdicción y sus colindantes son: al Norte, Telésfora Castañeda; al Sur, con la Hacienda Cañanapa de don Francisco Amaya; al Oriente, Felipe Castañeda; y al Poniente, con la sucesión de don Francisco Parrilla. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de cuatro mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2449 1-14-X-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí título de propiedad y dominio, la señora María Gudiel, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta Villa, que mide y linda: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de José Pilar Rosales, mediando cerco de piedra; Norte, cuarentiún metros cincuentiséis centímetros con solar y casa de Josefa Flores y Antonio Meléndez, mediando cerco de piedra; Poniente, cuarentidós metros cuarenta centímetros con solares de Ignacio Castillo y Fernando Avalos, mediando calle; Sur, diecisiete metros cuarentisiete centímetros, mediando cerco de piedra con solar de la sucesión Joaquín Avalos representada por Francisco Avalos. Contiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de adobes, de quince metros doce centímetros de largo por siete metros ochentiséis centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Se estima en mil quinientos colones y fué comprado a Silvia Gudiel, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, ya difunta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—título—Vale.—Entre líneas—dominio—Vale.—Testado—dominio—No vale.—Balbina de Paz, Alcalde Municipal. Felipe Hernández Molina, Srío. Mpal.

Nº 2463 1-14-X-50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Manuel Rafael Melara, de cuarentiocho años de edad, sastrero, de este domicilio, soltero, demanda para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Norte, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de Eva Teresa de Machuca; Oriente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Juan Avilés; Sur, doce metros cincuenta centímetros, solar de María Eufemia Parada y Teresa Durán, trascorales de por medio propios de las colindantes, y Poniente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Adela y María de Jesús Melara, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene como mejoras una casa de tejas paredes de adobe en ruinas, lo hubo por herencia de su difunta madre Susana Melara, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—nm—Vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 2308 1-9-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Soledad Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda al Oriente, diez y siete metros setenta y ocho centímetros, con solar y casa de la solicitante, mediando pared y brotones; al Norte, nueve metros, con solar de Alfredo Hernández Romero, tapial de por medio; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, con solar y casa de Petrona García, mediando brotones, y al Sur, mide lo mismo que el Norte, con casa de Victor Manuel Muñoz, mediando calle. Dentro del predio descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de largo por siete metros de fondo. Este mismo inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y es estimable en quinientos colones. Lo hubo por compra a Mercedes Paredes viuda de Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2323 1-10-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Andrea Zelaya, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes al Oriente, diez metros quince centímetros con casas de Gregoria Flores e Isabela Pereira de Barahona, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar y casa de Marcos Morales pared de por medio; al Poniente, diez metros trece centímetros con solar de Francisco González trascorral y cerca de por medio y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar de Margarita y Marta Zelaya postes de por medio del predio que se describe. En este solar hay construida una casa que mide nueve metros de largo por siete de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en la cantidad de mil colones, habiéndolo adquirido por compra o la señora Francisco Guevara ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal San Vicente, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Martelli, Alcalde Municipal.—A. Rodríguez, Srío.

Nº 2347 1-11-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de Ley, hace saber: que a esta oficina se han presentado Lucía Guadalupe Lozano, conocida por Lucía Lozano, Mariana de los Angeles Lozano, conocida por Angela Lozano y Concepción de los Angeles Lozano, conocida por Concepción Lozano, mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno inculto, situados en el cantón Montepeque de esta jurisdicción, constante el primero de diez y siete hectáreas sesenta áreas y lindante; al Oriente, con terreno de Julio Huezo, calle real de por medio; al Sur, con el segundo lote que se describirá propiedad de las solicitantes y el de Manuel Salguero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Salguero; y al Norte, con el de Rodrigo Fernández, siendo los cercos propios de los colindantes; y el segundo lote, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Julio Huezo, calle real de por medio; al Sur, en línea oblicua hasta formar una punta al lado Poniente con el Norte, con terreno de Manuel Salguero; y al Norte, con el terreno descrito anteriormente calle de por medio, cuyo terreno es de forma triangular. Los predios descritos los poseen según lo manifiestan las interesadas, quieta pacíficamente sin interrupción y los hubieron por partición extrajudicial en los bienes de la sucesión de su Padre Alberto Lozano, desde septiembre de mil novecientos diez y lo estiman en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 2382 1-11-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito la Sra. Francisca Martínez v. de García, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apaneca, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, ejidal cultivado de café cosechero, sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, lindante: Oriente, barranca en medio, tierras de Julián Mendoza y Fernando del mismo apellido, mojonos en sus extremos, árboles de amate, siendo el cerco propio; al Sur, cerco ajeno en medio, con doña Clar García de Ascencio; Poniente, camino vecinal en medio, tierras de Julián Mendoza; y al Norte, cerco propio en medio, fundo de doña María Ariz viuda de Lagos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió por compra que hizo a José Antonio Velis, mayor de edad, comerciante del domicilio de Apaneca, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años tomando en cuenta la posesión de su antecesor. Los colindantes señora viuda de Lagos y García son del domicilio de Ahuachapán y Apaneca, respectivamente, los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Modesto Ramírez, Alcalde. — L. G. Viscarra M., Secretario.

Nº 2440 1—14—X—50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de Esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar de Blanca Alicia Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Norte, veinte y tres metros, con solar de la sucesión de Agustín Pineda y de Bonifacio Parada, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de José Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinte y dos metros, con terreno del Club Deportivo Topiltzín, de esta ciudad, calle de por medio. En este predio hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes y una mediagua también techo de tejas, paredes de adobes, además hay un pozo de agua potable. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por herencia de su finada hija Angela del Carmen Rodríguez. Quien se crea con derecho en él que lo compruebe dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío. Mpal.

Nº 2441 1—14—X—50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora María del Tránsito Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 616167, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután y mide y linda el primero: al Oriente, sesenta y siete metros con solar de Adela Bonilla y Rosa Callejas; al Norte, veinte y siete metros, con solar de Candelaria Santamaría; al Poniente, sesenta y tres metros, con solares de Antonio Gómez e Indalecio Bonilla, calle de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros, con solar de Francisca Palomo. La casa que está dentro este solar, es techo de tejas y paredes de adobe; no tienen carga ni derecho real, ni son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—s—n—Vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío.

Nº 2448 1—14—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio San Antonio de esta villa, la casa es cubierta de tejas, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: Oriente, treinta y tres metros, con solar de los señores Vilanova Kreitz Hermanos, cerco de brotones y tapas de por medio del solar descrito; Norte, veintitrés metros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Vilanova Kreitz Hermanos y sucesión de Isabel Méndez; Poniente, veintidós metros, calles de por medio, con casa y solar de la sucesión de Cresencio Avalos; Sur, veinticuatro metros con solar de José Mina, trascorral de por medio. Lo hubo por compra a Andrés Meigar Calles, de este domicilio, sobreviviente, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—s—c—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2460 1—14—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y dos casas construidas en él, situados en el barrio El Calvario, avenida Norberto Morán, de ésta, siendo las casas cubiertas de tejas, paredes de adobes y los linderos y dimensiones del referido solar, son: al Oriente, dieciséis metros treinta centímetros, avenida indicada de por medio, con casa y solar de María Guerra; Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juana Castro de Flores; Poniente, dieciséis metros, con solar de Daniel Lemus, cerco de por medio del solar que se describe; Sur, veintisiete metros cuarenticinco centímetros, con solar y casas de la sucesión de Eusebio Castillo y Daniel Lemus. No es dominante ni sirviente, no hay carga real ni proindivisión, lo hubo por compra a Manuel Martínez Rivera, sobreviviente, lo estima en la suma de novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—c—n—s—veintisiete—Vale. —Entre líneas—de ésta—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2461 1—14—X—50.

Alberto Estupinián, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Antonio Villeda, de sesentitrés años de edad, de profesión militar, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 766230, solicitando, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas posteriores, se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, por carecer de documento inscribible, siendo de configuración triangular, siendo el rumbo Norte rectangular y mide y linda: de Noreste a Sur, ciento ochentitrés metros ocho centímetros, con predios de Juan Antonio Andaluz, Basilio Andaluz y Úrsule Portillo, al Suroeste, ciento ochenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Reyes; de Oeste a Noreste, empezando de Oeste a Este, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Rafael Ramírez, siguiendo de Sur a Norte, veintitrés metros, diez centímetros, calle de por medio con el mismo Rafael Ramírez; siguiendo de Oeste a Este, veinticinco metros ocho centímetros, con el de Isaías Escalón; siguiendo de Sur a Norte, doce metros cincuenticuatro centímetros, con el mismo Isaías Escalón; siguiendo de Este a Oeste, veinticinco metros ocho centímetros, con solar de Isaías Escalón; de Sur a Norte, doce metros cincuenticuatro centímetros, calle de por medio con Rafael Ramírez; de Oeste a Este, cuarentidós metros, cincuenta centímetros, con predio de Andrés Villeda; siguiendo de Sur a Norte, cuarenta y dos metros cincuentidós centímetros, con Andrés Villeda; y de Oeste a Este, cincuenta y siete metros ochentiocho centímetros, calle

de por medio con el solicitante Pedro Antonio Villeda. El predio descrito lo ha habido por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones.

Y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —urbano — Noreste —veinticinco —para —Vale. —Entre líneas —de Mayo —Vale. —Alberto Estupinián, Alcalde Municipal. —Andrés Vásquez Sermeño, Secretario Municipal.

Nº 2506 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, de cincuenta años, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado judicial general del señor Sabas Cabrera, de sesenta años, agricultor, del domicilio de Tonacatepeque; solicitando título de dominio a favor de su poderdante señor Cabrera, de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas de extensión superficial, que aproximadamente mide, y linda: al Oriente, ciento sesentitrés metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros, línea recta arenal de por medio, con Enecón Mazariago, brotones de varias clases, mojon esquinero un pito; al Sur, doscientos siete metros trescientos veintiocho milímetros, línea quebrada, con el mismo Enecón Mazariago en parte y con Sabas Cabrera en otra parte; al Poniente, ochentisiete metros setecientos ochenta milímetros, en parte con Sabas Cabrera y en otra parte con Zelma Yúdice, línea recta con una pequeña curva; y al Norte, doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, en parte con Pedro Marroquín y otra parte con Saturnino Hernández, ahora sucesión representada por su esposa Magdalena viuda de Hernández, hasta el pito de donde comenzó la medida. El terreno descrito es fértil, cultivado en parte con árboles de café y de construcción; no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna otra persona y es de origen ejidal; lo adquirió el señor Sabas Cabrera por compra a Miguel, Juana y María Cáceres; lo estima en un mil colones y posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 2542 1—18—X—50


El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Pérez Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, conteniendo dos casas de tejas y cultivado de cafetos; situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta ciudad; está limitado así: al Oriente, terrenos de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo y del doctor Eduardo Orellana, cerco de alambre de por medio al Norte, terreno del doctor Eduardo Orellana, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Colorado, camino de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo, camino de por medio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señorita Petrona Pérez Menjivar quieta y pacíficamente, por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a doña Laura Chiliseo de Montenegro mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — J. E. Granillo, Secretario.

Nº 2737. 1—28—X—50.


DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua grulla de dueño y fierro desconocidos la cual fué remitida al poste de esta Oficina el día cinco de junio del corriente año por don Rafael Maximiliano Alvergue, por causar daño en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura 

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta. — Gregorio Alas. — Emeterio Chacón, Srío.

3 v. c. N° 1226 1—30—VIII—50.

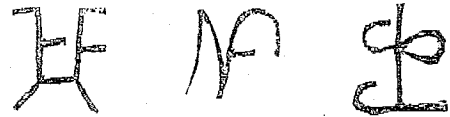
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentran en depósito los semovientes siguientes: un caballo torcillo herrado con el fierro de esta figura 

un garafón moro herrado con el fierro que se diseña  y un buey prieto con marca ilegible. Semovientes que han sido remitidos a esta Alcaldía por la Hacienda San Andrés de esta comprensión por encontrarlos causando perjuicios a la propiedad.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, primero de agosto de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

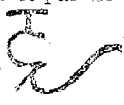
3 v. c. N° 1279 1—31—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey hosco, grande, enviado al poste público el día diez de agosto próximo pasado, por el Administrador del Beneficio "Cordelia" por haber invadido las propiedades de dicho beneficio que son de doña Cordelia Guirola v. de Morán, situados en esta jurisdicción, sin cobrar daños. Dicho semoviente es de dueño desconocido y está marcado con estos fierros: 

El que se crea con derecho al semoviente dicho, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de quince días, pues pasado dicho tiempo será vendido en subasta.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aposopa, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 1337 1—12—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja cola blanca que fué presentada al poste público con fecha veintinueve de agosto anterior por el Policía Municipal Simón Cruz, por haberla encontrado vagando en las calles públicas de esta población. Está herrada con el fierro de esta figura 

del cual no se asegura su identidad por estar ilegible. La persona que se crea con derecho que ocurra a reclamarla con sus comprobantes legales dentro del término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre nueve de mil novecientos cincuenta.—Anastasio Pérez, Alcalde Municipal.—Julián Pérez, Secretario.

3 v. c. N° 1663 1—18—IX—50.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy a las diez horas se anticipó la venta en pública subasta por ser

dispendiosa su custodia y conservación; de una novilla de bermejo y blanco, herrada con el fierro que se diseña al margen de la presente; siendo dicho semoviente de dueño y fierro desconocido. La diligencia se practicó de conformidad con el Art. 117 Ley Agraria y 115 C; el cruceo semoviente fue remitido al poste público por el señor José Hipólito Martínez; quien lo encontró perjudicando sus sementeras, en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción, y fué vendida por treinta y dos colones. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Olocuilta a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—p—o—Vale. — Víctor Manuel Barrera, Alcalde Municipal.— José González Osorio, Secretario Municipal.


3 v. c. N° 1115. 1—24—VIII—50.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja, remitida al poste por el Sr. Paulino Valladares por haberla encontrado pastando en terrenos de don Rafael Rengifo Núñez, en la Hacienda Santa María, sita en el cantón Los Platanares de esta jurisdicción. Se remató el semoviente en diez y siete colones y está herrado con el fierro diseñado al margen 

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—M. S. Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.



3 v. c. N° 1180 1—23—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo moro rocillo, remitido por el señor Arturo Urbina Prado, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad. Se remató el semoviente en once colones y está herrado con el fierro diseñado al margen 

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Prado—Vale. —M. S. Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 1181 1—23—VIII—50.


El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un toro bermejo encendido, herrado en el anca izquierda, con el fierro de esta figura  y una novilla bermeja descolorida, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta otra  y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente y 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta, verificándose el remate hoy a las once horas, quedando un sobrante líquido de trece colones cincuenta y seis centavos.

Dichos semovientes fueron presentados al poste de este cabildo; el toro por don León Vázquez por haberlo encontrado perjudicándole una milpa de su propiedad que tiene en terrenos situados en el cantón Calderas de esta jurisdicción; y la novilla por Alejandro Serrano por haberla encontrado también perjudicándole sus sementeras que tiene en el mismo cantón.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fértiz, Alcalde Municipal.—F. Sánchez G., Secretario.


3 v. c. N° 1250. 1—30—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace constar: que previos los trámites de ley, a las once horas del día tres del corriente mes, se vendió al mejor postor una vaca blanca sarda de prieto con parches, también prietos, herrada con el fierro de esta figura  de dueño y fierro desconocidos.

Deducidos los gastos, hubo un sobrante líquido de \$ 33.69. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, diez de agosto de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—se—Vale. — José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. N° 1251 1—30—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del ocho del presente mes y por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, 63 Reglamento Marcas y Fierros y 615 C, se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto y un novillo hosco frontino, estando herrado el primero con los fierros siguientes: 


y al segundo se le encontró una marca ilegible.

Deducidos todos los gastos de la subasta quedó un sobrante líquido de ciento sesenta colones cuarenta y cinco centavos los cuales se encuentran legalmente depositados en la Tesorería Municipal a la orden de la persona o personas que comprueben ser legítimos dueños de tales semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.


Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, once de julio de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1280 1—31—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C, a las once horas de este día, se vendió en pública subasta y en el postor don Pedro Adán Rivas Cardona, un caballo bayo, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía, herrado con el fierro de esta figura  de dueño y fierro desconocido. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—V. G. Palacios, Alcalde Municipal.—F. Mejara Ortiz, Srío.

3 v. c. N° 1284 1—31—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del veintiocho de este mes, se vendió en pública subasta anticipada un potro pardo patas y mano blancas, por ser de dueño y fierro desconocidos, dispendiosa su conservación y custodia y no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito de él, bajo la base de quince colones. Fué encontrado vagando en el Centro de esta ciudad. Está sólo herrado con un fierro ilegible que se asemeja a esta figura  no respondiendo por su identidad.

Hay sobrante líquido para quien compruebe su domicilio conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cornejo.—J. Ayala G., Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1583. 1—13—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Publica: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con la Ley,

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores José Arcadio Rivas, conocido por Arcadio Rivas y José Gregorio Rivas, conocido por Gregorio Rivas, ocurridas a las diecisiete horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y a las cuatro de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta respectivamente, en la población de Intipucá lugar de su último domicilio, de parte de Juan Bautista Rivas, en concepto de hermano ilegítimo de los causantes; al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—los—Vale—Testado—1—J. A. Tigerino—No vale.— J. A. Tigerino. — L. A. López, Srío. Nº 2135 1—29—IX—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sotera Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Rivera, fallecido a las quince horas del día quince de agosto último, en el cantón Calera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. —J. S. Cárdenas.—J. María Cuéllar, Srío. Nº 2192 1—2—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angela o Angelita Mendoza, fallecida a las veintidós horas del día tres de julio de este año, en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Hortencia Mendoza, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Roberto Leitzelar. — J. A. López, Srío. Nº 2270 1—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el veintinueve de agosto del corriente año, en esta ciudad su último domicilio dejó don Fernando Américo Fagundo, conocido sólo por Fernando Fagundo, de parte de doña María Teresa Blanca Josefina Zelaya viuda de Fagundo conocida sólo por Josefina de Fagundo por sí y como representante de su menor hija legítima Olga Miriam Fagundo, Elsie Tuddy Fagundo de Rivera, conocida sólo por Elsie de Rivera y Gladys Ruth Fagundo, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijas legítimas del causante las otras; confiriéndoseles a las aceptantes la administra-

ción y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.— J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2361 1—11—X—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Concepción Martínez, fallecida el día diez y siete de febrero del año de mil novecientos diez y ocho en el cantón "San José", su último domicilio, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de Gregoria González como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Rafaela Martínez en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Julio Díaz Sol.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2362 1—11—X—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Felipe Martínez, fallecido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Calavera, jurisdicción de Cacaopera, de parte de su cónyuge sobreviviente María Gil Pérez, conocida también por sólo "Gil Pérez", y de su hija legítima Gregoria Martínez por medio de su apoderado general Doctor Felipe Francisco Umaña. A las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—i— vale.— Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia. Inés I. González, Srío.

Nº 2365 1—11—X—50.

El infrascrito Juez,


Hace saber: que por resolución del día diez del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Jesús Morales González, fallecido el día siete de abril del corriente año en el cantón Nazareth, jurisdicción de Huizúcar su último domicilio, de parte de Fabio Morales Guzmán y Cirila Guzmán viuda de Morales González ésta por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Marta, Julia y Marcelina, todas de apellido Morales Guzmán, el primero y las tres últimas hijas legítimas del causante y la segunda en concepto de cónyuge superviviente y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, octubre once, a las diez horas de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — Instancia—Vale. Miguel Oquell Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.

Nº 2369 1—11—X—50.


Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por el Ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó el señor Juan Inés Santos, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María del Rosario Mendoza viuda de Santos, por sí y como cesionaria de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonia de Jesús, Terso de Jesús, Cruz y Felipe de Jesús los cuatro de apellido Santos e hijos legítimos del causante, quien falleció el

se anticipó la subasta de un caballo moro garañón herrado con el fierro de esta figura:  de dueño y fierro desconocidos. Lo remitió al poste de esta Alcaldía don Daniel Lovato del cantón San José Borja, de esta Jurisdicción. La subasta se efectuó a las once horas del veinte y cuatro de junio próximo anterior, hecha la liquidación hay un sobrante líquido. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta.— Leoncio Ramírez.—L. A. García García, Srío. 3 v. c. Nº 1584. 1—13—IX—50.


Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber habido persona que se hiciera cargo al depósito de un novillo color bermejo sin cuernos, se anticipó la subasta el día siete del corriente mes a las diez horas, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:  cuyo semoviente fué presentado al poste el veintinueve de julio anterior, por el señor Tiburcio Herrera, por haberlo encontrado pastando en sus sementeras agrícolas que tiene en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción, habiéndose verificado la subasta de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente. La persona que se considere con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. E. Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v. c. Nº 2023 1—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

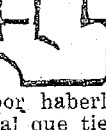
Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C, 117 de la Ley Agraria vigente; y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de orden de esta Alcaldía, a las quince horas del día tres del corriente mes, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo hocco de fierro y dueño desconocido, que fué presentado al poste público de esta oficina, por Miguel Gutiérrez, por haberlo encontrado pastando en terreno "El Obrajuelo", de esta jurisdicción, el semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura: 

Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—efec—Vale.—S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjívar G., Secretario.

3 v. c. Nº 2024 1—26—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Marcas y Figuras de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo overo, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Oficina y no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura:  y fué presentado al poste público de esta oficina a las diez y ocho horas por don Francisco Ponce, por haberlo encontrado perjudicándole un arrozal que tiene en un terreno situado en el punto "Los Pozos" de esta jurisdicción.

El remate se verificó a las once horas de este día y de la liquidación practicada no resultó sobrante líquido.

Se hace saber para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2550 1—18—X—50



veinte de agosto de este año en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, donde por última vez estuvo domiciliado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la relacionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—Vale.—Oscar Edgardo Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2377 1—11—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del veintiocho de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Juan Ernesto González, fallecido a las diez horas del ocho del corriente mes, en el Cantón La Cuchilla, jurisdicción de Ciudad Arce su último domicilio; de parte de Amparo Murillo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y media del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 2390 1—13—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Juana Irene Rivas de Carballo, fallecida el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón "La Freza" jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de la señora Felipa Martínez de Payés, como cesionaria de los derechos que correspondían a Marcelo de Jesús Carballo, hijo legítimo de la causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Gustavo—r—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2497 1—17—X—50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sepsuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Simón Echeverría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las cinco horas del siete de septiembre próximo pasado, de parte del señor Jesús Echeverría, en concepto de hijo legítimo del causante, y se le nombra administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sepsuntepeque, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío. Intó.

Nº 2499 1—17—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato de Andrés Flores, conocido por Andrés de Jesús Iraheta y Andrés Iraheta, quien falleció a las dieciocho horas del veinte y tres de julio de este año teniendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la Sra. Santos Gómez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Leoncia Iraheta, en concep-

to respectivamente de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante aludido, y se les ha conferido conjuntamente a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—No Vale.—Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2597 1—20—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del treinta de septiembre próximo anterior, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Azucena, conocida también por Manuela Azucena Lara, Manuela Lara y Manuela Lara Azucena, que falleció a las veinte horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del Dr. Ernesto Gutiérrez Corrales, como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Mena, Lucía, Angela, José Arturo y Víctor Manuel Mena Lara, conocido el penúltimo sólo con el nombre de José y el último con el de Manuel, el primero de los cinco como cónyuge sobreviviente y los cuatro restantes como hijos legítimos de la fallecida; nombrándose al Dr. Gutiérrez Corrales, en su carácter de cesionario, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2598 1—20—X—50.

Romeo Aguilar Oliva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto del día de hoy dictado a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Cristina o Ana Cristina, Hortensia u Hortensia Antonia y Angela, las tres de apellido Hernández Vaquerizo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señorita Delfina o Eugenia Delfina Hernández Vaquerizo, hermana legítima de las aceptantes, fallecida el quince de septiembre del año corriente, en esta ciudad, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley: Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—conferido—Hortensia—Vaquerizo—Octubre—Vale.—Romeo Aguilar O., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2604 1—20—X—50.

Rodolfo Gómez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rafael Anastasio López, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de enero del corriente, de parte de María Otilia López, en concepto de madre ilegítima de la causante. Se confiere la administración y representación interinas de la mortal con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—R. Gómez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2607 1—20—X—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley hago saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventa-

rio la herencia intestada de la difunta María de la Paz Hernández conocida por María de la Paz Marcia, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio del Recreo en esta ciudad, su último domicilio, por parte de su hija ilegítima Josefa Antonia Marcia conocida también por Josefa Antonia Hernández, Josefa Hernández y Josefa Antonia Marcia de Murgas, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—R—A. Vale.—José Antonio Recinos.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2649 1—23—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día veintuno de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Francisco Torres Polanco, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día primero de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos, María Timotea, Gabriel y Lorenza los tres de apellido Torres, a quienes se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2661 1—24—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Dionisio Juárez, fallecido el día veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Candelaria, su último domicilio, jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, de parte de Telésfora Juárez de Díaz, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2662 1—24—X—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dieciocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de julio de mil novecientos cinco, dejó el señor José Quintanilla, de parte de Pedro Damián Quintanilla en concepto de hijo legítimo del causante; confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—beneficio—último—Vale.—Juan M. Mancía.—Rafael David Arévalo, Srío.

Nº 2677 1—25—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Guevara Martínez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día ocho del mes corriente, de parte de su hija natural María Amalia Guevara Soriano de López, a quien se le confiere la admi-

nistración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—sucesión—Vale. —J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2682 1—25—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Blanca Rosa Cuéllar hoy de Menjívar, Elida de la Cruz Cuéllar, conocida sólo por Elida Cuéllar, María Eleticia Cuéllar, conocida sólo por María Leticia Cuéllar de Valencia y María Albertina Cuéllar hoy de Platero, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adela Cuéllar, fallecida a las seis de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio de Concepción de la ciudad de Guadalupe de este departamento, en concepto aquellas, de hijas ilegítimas de la causante; nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. —Nicolás Aguilar Ch.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2684 1—25—X—50.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Alberto Torres, fallecido a las dieciocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce del mes próximo pasado, ha sido nombrada interinamente Margarita Torres administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Alberto—tenido—Vale.—Eduardo Aguirre.—David Arévalo López, Secretario.

Nº 2685 1—25—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Cándida o Candelaria Pérez, quien falleció a las tres horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón "El Espino" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de Angel Pérez, en concepto de hijo legítimo de la causante. También se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del mismo Angel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Susana Pérez, quien falleció a las siete horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador en donde se encontraba en vías de curación. Asimismo y por derecho de transmisión, se ha tenido por aceptada por parte del mencionado Angel Pérez, la herencia intestada que le correspondía a su expresada hermana Susana Pérez en la sucesión de su madre Cándida o Candelaria Pérez; confiriéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—También—Vale. —Más enmendado—día—Vale.—Juan Alfredo Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2693 1—26—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Isidra Medrano viuda de Ibarra, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Ibarra Cortez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de este año; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

Nº 2700 1—26—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el señor Rodrigo Martínez, de parte de la señora Petrona Velásquez, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Jorge Atilio Magaña—Juez de lo Civil Accidental.—José Felipe Avelar—Secretario.

Nº 2706 1—26—X—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del veintisiete de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Antonio López, fallecido el día diez del mismo mes de septiembre anterior, en jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de Catalina Ester Zepeda viuda de López por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Epifanio, José Eliseo, Clara Nieves, María Josefa, Juana Olimpia, Fidelina de Jesús, José Domingo y Pedro, todos de apellido López; y de parte de Francisco Funes, conocido por Francisco Martínez Cabrera, en representación de su esposa Zoila Marta López, menor; la primera como cónyuge sobreviviente del causante; y los menores referidos en su carácter de hijos legítimos del aludido causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o v—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

2707 1—26—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Adela Schwab de Ponce, Eugenia Schwab de Ventura y Elda Schwab, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de septiembre del corriente año, dejó doña Basilia González viuda de Schwab. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—inventario—Vale.—R. E. Cuéllar M.—J. F. Guerrero, Srío.

Nº 2735 1—28—X—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Margarita Loza de García, fallecida a las veintidós horas del día veintidós de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de julio retropróximo, han sido nombrados administradores y representantes de la sucesión Sabas García, Zoila Consuelo García de Guzmán, Marta, José Oscar y Melani, los tres de apellido García, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado—tercera—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2741. 1—30—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Facundo Gómez, que falleció a las diecinueve horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte del señor Pablo Ramírez, en concepto de cesionario de Paula Gómez, heredera legítima del expresado difunto. Y se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. H. Castillo, Secretario.

Nº 2744. 1—30—X—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Baudilio o Baudili Antonio García, de parte de los señores Francisca Martínez viuda de García, Andrés, María Santos, Simeón Antonio, José Fausto, Matilde de Jesús, Félix y Eduviges, los siete últimos de apellido García, figurando la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos ilegítimos del mismo señor García; confiriéndosele a los ocho aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y cuarenta minutos del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Entre paréntesis—la—Vale.—J. R. Girón, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2745. 1—30—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Justo Erazo, fallecido el día primero de septiembre próximo pasado en el cantón Mesas de la jurisdicción de San Pablo Tacachico, de este distrito, su último domicilio de parte de María Luisa, Dolores y María Teresa, las tres de apellido Erazo, en concepto de hijas legítimas del causante. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—D—Vale.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2782 1—30—X—50.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del doce de julio retropróximo, se declaró a Francisco Ramón y Tánctea Lovato y a José María y Angeia Lovato, herederos beneficiarios e intestados del causante Miguel Lovato, conocido también por Miguel Angel Lovato, que falleció a las dos horas del día tres de febrero de este año, en el cantón El Espino de esta jurisdicción, teniendo en esta ciudad su último domicilio, en concepto los cuatro aceptantes de hermanos legítimos del aludido causante; confirniéndose a los herederos declarados la administración y representación de la herencia, de modo conjunto.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Ramón—Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 2303 9—X—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de septiembre corriente, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción ocurrida el ocho de febrero del corriente año en esta ciudad, su último domicilio, dejó el General don Salvador Ciudad Real, a doña Antonia Garay viuda de Ciudad Real, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, asimismo por resolución de las nueve horas del veinte de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Ciudad Real, la misma herencia y a la vez declarado heredero testamentario; confirniéndoseles juntamente a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. Entre líneas—que—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 2312 9—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día seis del corriente mes, han sido declarados herederos universales y con beneficio de inventario de las sucesiones intestadas que dejaron Ana Cristina Rojas, conocida sólo por Cristina Rojas y don Isaías Rojas, fallecida la primera en esta ciudad, su último domicilio el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete y el segundo, el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta en el cantón Ochupse Abajo de esta jurisdicción su último domicilio, a los señores José Margarito, Emilio de Jesús y María Inés, todos de apellido Rojas; la última por sí y como cesionaria de Francisca Quirina Rojas, éstos en concepto de hermanos legítimos de los dos causantes, inclusive la cedente; María Eugenia y menores Hortensia Guadalupe y Juan Ruperto del mismo apellido Rojas, representados dichos menores por la señora Isabel Solórzano viuda de Rojas, éstos tres últimos herederos, por derecho de representación de su padre legítimo Manuel Rojas, quien premurió a los señores Ana Cristina e Isaías Rojas, quienes fueron hermanos legítimos del representado. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las mencionadas herencias. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cantón—Vale.— más enmendado—Eugenia—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

1 v. N° 2374 11—X—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del día de ayer se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Mercedes Craik viuda de Padilla, fallecida el ocho de Abril de este año, en esta ciudad, su último domicilio, a sus hijos legítimos Mercedes Padilla Craik conocida por Mercedes Encarnación Padilla, Salvador Padilla Craik y César Augusto Padilla Craik, en su calidad de herederos universales con que se les ha instituido; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

1 v. N° 2378 11—X—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintisiete de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de José María Alvarado fallecido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad, su último domicilio, a Inés Maravilla Alvarado, conocida también por Inés Maravilla y a Valeriano Alvarado Maravilla, conocido también por Valeriano Maravilla Alvarado y por Valeriano Maravilla, los dos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Serafín Posada, hijo, Juez 1º de 1ª Instancia.— R. Monge A., Srío.

1 v. N° 2392 13—X—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que a las ocho horas y media del día de hoy, y de acuerdo con el Arto. 1165 C. fueros declaradas las señoras Francisca Cristina, María Teresa y Gumercinda de Jesús, las tres de apellido Godoy, únicas y universales herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Simeón Godoy, quien falleció el veinte de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción del pueblo El Porvenir, su último domicilio.

Se ha conferido a las herederas dichas, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. José D. Guevara C., Secretario.

1 v. N° 2438 14—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del once del corriente mes, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, en la herencia intestada que al fallecer el siete de agosto del corriente año, en esta ciudad su último domicilio dejó José León Fernández, a Ruth Violeta Quezada viuda de Fernández por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Francisco Ernesto Fernández, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo legítimo del causante el segundo; confirniéndose a los herederos declarados, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del trece de octubre de mil novecientos cincuenta.— R. E. Cuéllar M.— F. J. Guerrero, Srío.

1 v. N° 2455 14—X—50

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintiséis de agosto del corriente año y por medio de su apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se ha declarado heredero abintestato a José Atilio Velásquez, en concepto de cesionario de los señores Alejandrina Andrade y de los hijos legítimos de esta Emérita Agustina, José Clemente, José Trinidad y Gustavo Molina, de los derechos

que a estos les correspondían en los bienes sucesorios del causante Emilio Antonio Molina, conocido sólo por Emilio Molina, fallecido a las cinco horas y quince minutos del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, en la ciudad de Trujillo, República de Honduras, en donde se encontraba de tránsito, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; así mismo de los hijos del causante Emilio Molina, por derecho de representación de su referido padre, del derecho hereditario que a este correspondía en los bienes que a su defunción intestada de su madre legítima Francisca Alvaraz, fallecida el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón San Juan, jurisdicción de la villa El Sauce, lugar de su último domicilio; y en el mismo concepto de cesionario de los señores Molina, por derecho de transmisión de Maximino Molina, herencia intestada de éste, fallecido a las veintiuna horas del diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, en el cantón San Juan de la villa El Sauce, del derecho que le correspondía a Teófilo Molina, hermano legítimo de Emilio Molina a quien transmitió su derecho Teófilo Molina. Se confiere en definitiva a dicho heredero la administración de los bienes sucesorios y la representación legal de esas sucesiones en el concepto expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—ti—so—y—i—mi—e—i—Vale.— Testado—re—No vale.— José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia.— G. Cerrato, Srío.

1 v. N° 2493—17—X—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas del día doce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de sus hermanas legítimas María Adriana y Julia, ambas de apellido Martínez, el señor Lisandro Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

1 v. N° 2650 23—X—50.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha declarado definitivamente heredero al señor Leonidas Guzmán, en la sucesión que a su defunción dejó la señora Lucía Gavidia, aquél como cónyuge sobreviviente de ésta, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumulután, a las doce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de ley—Vale.— Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. —F. Alvarado h., Srío.

1 v. N° 2664 24—X—50.

Oscar Augusto Osegueda, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso, ha sido declarada heredera abintestato de Ventura Osorio, fallecida a las dieciocho horas y treinta minutos del ocho de enero del corriente año, Magdalena Bermudes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—que—Vale.—Oscar Augusto Osegueda.— José C. Chávez Berrios, Srío. Into.

1 v. N° 2668 25—X—50.

Oscar Augusto Osegueda, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas y ocho minutos del día veintiuno de junio del corriente año, han sido declarados herederos beneficiarios abintestato de Isabel Miranda, Laureano, Pedro, Cristóbal, María Magdalena, Sebastián, Alejo, Ana Julia, Santiago, José, José Joaquín, y Francisco, todos de apellido Miranda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Oscar Augusto Osegueda. José Carmen Chávez Berrios, Secretario Interino.

1 v. N° 2669 25—X—50.

## CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ochoa Gómez, abogado, de este domicilio, manifestando que es apoderado general judicial de la Sociedad "E. Guirola y Compañía"; que la sociedad que representa tiene que entablar un juicio verbal en el Departamento Nacional de Inquilinato, contra el Dr. Alfonso Jiménez Castillo, Médico y Cirujano, de este domicilio, a fin de que se declare extinguido el contrato de arrendamiento que celebró con él, por el cual éste recibió de la mencionada sociedad, en arrendamiento y por el precio de ciento veinte colones mensuales, la casa marcada con el número cuatro B de la Sexta Calle Oriente de esta ciudad, fundando la demanda en el Nº 7 del Arto. 6 de la Ley de Inquilinato vigente; que el referido Dr. Jiménez Castillo se halla fuera de la República y no se sabe si ha dejado Procurador u otro representante legal, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr., pide que se le nombre al ausente un curador especial para que lo represente en el juicio que se le promoverá.

En consecuencia: se previene que si el Dr. Alfonso Jiménez Castillo tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: ha—Castillo—Alfonso—horas—Vale.—V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2227 1—5—IX—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado en concepto de apoderado de Dolores Molina Lara, manifestando en solicitud de fecha tres del corriente mes, que tiene entablado un juicio ejecutivo contra la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, reclamándole cantidad de colones, persona a quien no se le ha podido notificar la demanda correspondiente por no tener casa señalada e ignora su paradero y si ha dejado Procurador u otro representante legal lo que daña los intereses de su poderdante, por lo que pide: que previas las diligencias necesarias se le nombre un Curador Especial que la represente en dicho juicio con el objeto de notificarle la demanda.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, ha dejado Procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cincuenta—para—Florentina—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.— F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 2600 1—20—X—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis de mayo de este año, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se ha ordenado la venta en pública subasta, en las diligencias seguidas por Francisca de Paz viuda de Ortiz Herrera, representante legal de los menores que se mencionarán, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que corresponden a los menores José de los Santos Ortiz Herrera y Mariano de Jesús Ortiz Herrera, situados en jurisdicción de Jiquilisco, de la capacidad y linderos siguientes: Primero: de una hectarea setecientos áreas noventa y nueve metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y veinticinco centímetros cuadrados, y linderos: al Poniente, terreno que fué de Confesor Chavarría, hoy, de Catalina Silva; Sur, terreno que hoy es de Carlos Hernández; Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalla Padilla, que hoy es de Bartolo Padilla, y Norte, terreno inculco de Natividad Méndez; Segundo: Norte, ochentiséis metros vein-

ticinco milímetros, terreno de Natividad Méndez, hoy de la sucesión de León Silva; Poniente, terreno de Felicitas Padilla, que se ha descrito anteriormente, ciento ochentiocho metros; Sur, terreno de Carlos Hernández, callejón de por medio que se dejó para que Felicitas Padilla, pudiera llegar a su terreno, midiendo por este rumbo, los mismos que por el Norte, y Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalla Padilla, que después fué de Francisco Padilla, hoy de Feliciano Hernández, ciento ochentinueve metros, cerco de alambre de por medio; habiendo adquirido dichos inmuebles por herencia de su finado padre legítimo Mariano Ortiz Herrera, conocido socialmente por Mariano Herrera, según consta de la certificación de la declaratoria de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—mente—ceun—fué—N—alambre—Vale.— Más enmendado—tre—Vale.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. F. Alvarado h. Srío.

Nº 2281 1—9—X—50.

Rodolfo Góchez María Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Justa Méndez viuda de Dueñas, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Vicente y Pedro Antonio Duarte, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos indivisos, de propiedad de los menores antes dichos, equivalentes cada derecho a la octava parte de un predio rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, cultivado en parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de los herederos de Francisco Reinos, barranca en medio; al Norte y Poniente, con los herederos de Jeremías Machado, hoy, al Norte, con Gregoria Tiro, y al Poniente con Alberto Ramos; y al Sur, camino en medio, con los de Juana Miranda, Miguel y Juan Vicente Salazar, hoy finca de doña Teresa Batlle. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.— D. Nájuez C., Srío.

Nº 2372 1—11—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Accidental,

Hace saber: Que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Pedro Antonio, María Julia, María del Carmen los tres de apellido Torrente, representados por su madre María Petrona Torrente viuda de Carlos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos indivisos correspondientes a las tres cuartas partes que les pertenece en el inmueble rústico siguiente: situado en el lugar El Naranjo jurisdicción de Araco, cultivado de café, compuesto de ciento diez áreas de extensión lindante: al Oriente y Norte con finca de Dn. Onofre Rodríguez Durán, camino de El Naranjo en medio; al Poniente con finca que fué de Juan Agencio, hoy del mismo Rodríguez Durán y al Sur, con finca de la sucesión de José Antonio Aguirre, posteado en medio, finca que hoy pertenece a Dr. Alberto Benjún; tiene por mojones esquinas al Noroeste, un árbol de florecillo, al Suroeste un amatillo y al Noroeste un izote. Los derechos proindivisos de que se trata están valorados en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Anuachapán, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Jorge Atilio Magaña, Juez de lo Civil Accidental del distrito.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2415 1—13—X—50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de don Pedro Aquino Olmedo, y seguidas después por Guillerma Flores, representante legal de la menor Marta Aquino Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, sito en el cantón Concepción jurisdicción de Coatepeque, compuesto de manzana y media de extensión, de setenta áreas la manzana y que se desmembró al rum-

bo Sur de otro de mayor extensión y que linda especialmente: al Oriente, camino de por medio resto del terreno que corresponderá a Concepción Caballero, y con la entrada del camino de servidumbre de José Alfredo Elizondo; al Sur, terreno de Juan Méndez; al Norte, resto del terreno del otorgante; y al Poniente, barranca en medio de Jesús Saballos. El inmueble así descrito como cuerpo cierto dentro de dichos linderos se encuentra inscrito a favor de la citada menor bajo el número doscientos catorce, páginas trescientas sesenticuatro a trescientas sesentiséis del Tomo doscientos sesenta de la Propiedad de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Oscar E. Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 2648 1—23—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el señor Joaquín Aguirre en carácter de padre legítimo del menor Raúl Alfonso Sánchez Aguirre, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso equivalente a la tercera parte sobre el inmueble siguiente: un solar urbano y la casa mediagua que contiene con su paja de agua; situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, treinta y dos centímetros, con terreno de Francisco Elías; al Norte, diez metros, treinta y dos milímetros, con el de Luis Dubant; mediando pared del colindante; al Poniente, dieciséis metros, setenta y dos milímetros, con otro terreno del citado Dubant, mediando pared del colindante; al Sur, diez metros, treinta y dos milímetros mediando calle con predio de Juana Fineda. Dicho inmueble puede producir una renta anual de quinientos colones y está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento diez, Libro doscientos veintidós de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Testado—en medio—No mendado—diez—veintidós—Vale.— R. E. vale.— Más testado—y tres—No vale.—En C. Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2657 1—24—X—50.

## EDICTOS

## de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Emilio Marino, Juez Primero.— Miguel A. Castro, Juez Segundo.— Luis Jorge Murcia, Srío. Int.

Of. 8 v. a. 6—30—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1950.

Nº 1.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 803,021 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de siete bodegas y un edificio en donde está instalada la oficina, todo de su propiedad y situado en el lugar denominado "El Coro", Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de marzo de 1950 al 20 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma máxima de ciento diez y ocho mil dólares. Seguro, \$ 118,000.00. Valúo, © 393,000.00.

Nº 2.—Asegurado, Mercedes de Zapata, contrato de renovación de la póliza Nº 421,353 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle "Gerardo Barrios" y 7ª Avenida Sur, block Nº 61-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1950 al 22 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, © 27,000.00.

Nº 3.—Asegurado, Arturo F. Craik, contrato de renovación de la póliza Nº 416,443 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 52, block Nº 77-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 29 de marzo de 1950 al 29 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, © 50,000.00.

Nº 4.—Asegurado, David Barr, contrato de renovación de la póliza Nº 421,396 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y demás contenido de su casa de habitación, situada en la 13ª Avenida Norte Nº 20, block Nº 66-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de marzo de 1950 al 28 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, © 22,000.00.

Nº 5.—Asegurado, Drewsen, Raun & Co, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de medicinas y demás artículos farmacéuticos de su propiedad, contenidos en su droguería denominada "Cosmos", establecida en la casa Nº 17-bis de la Calle Delgado, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 31 de marzo de 1950 al 31 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, © 170,000.00.

Nº 6.—Asegurado, Elsa M. de Avila F., contrato de renovación de la póliza Nº 421,395 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de dos casas de su propiedad, situadas una en la 15ª Avenida Norte y Calle Arce y la otra en la 1ª Calle Poniente Nº 71, block Nº 13-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$40,000.00. Valúo, © 155,000.00.

Nº 7.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de un mil quinientos dólares al valor de la póliza Nº 422,080 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro del territorio nacional. Con este aumento se cubre otro vehículo más marca "International", motor Nº GRD-214-287956, modelo KB-3 Pick-up, de 3/4 de tonelada, y surtirá sus efectos del 9 de marzo al 12 de agosto de 1950. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, © 6,250.00.

Nº 8.—Asegurado, Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, aumento de cuatro mil ciento diez dólares al valor de la póliza Nº 422,141 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. Este aumento cubrirá tres vehículos más, cuyas características apare-

cen en el detalle correspondiente en poder de esta oficina y surtirá sus efectos del 13 de marzo al 19 de agosto de 1950. Seguro, \$ 4,110.00. Valúo, © 10,390.00.

Nº 9.—Asegurado, Alvarez el Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 422,703 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 1º de marzo al 1º de abril del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 250,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, Aline de Bloom, renovación de la póliza Nº 418,218 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 13ª Calle Oriente Nº 2, block Nº 88-E, de esta ciudad. El mencionado contrato será del 18 de marzo al 1º de noviembre del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, © 3,300.00.

Nº 11.—Asegurado, Benjamín Bloom, renovación de la póliza Nº 418,202 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas y dos bodegas contiguas, de su propiedad, situadas en la esquina formada por la Avenida España y 11ª Calle Oriente, block Nº 88-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término comprendido entre el 14 de marzo y el 1º de noviembre del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte y cuatro mil dólares. Seguro, \$ 24,000.00. Valúo, © 125,000.00.

Nº 12.—Asegurado, Walter F. Dehinger, renovación de la póliza Nº 422,965 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 13 de marzo al 13 de abril de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 13.—Asegurado, Guillermo Meléndez R., aumento de doscientos seis mil dólares al valor de la póliza Nº 421,653 que el asegurado tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad, en tránsito. Este aumento será del 15 de marzo al 28 de mayo del corriente año, siempre a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 206,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Saúl Lovo Castelar, Antonio Tinetti y José Quiñeño, contrato de renovación de la póliza Nº 421,335 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una galera de su propiedad, situada en la 7ª Calle Oriente Nº 97, block Nº 75-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro, \$ 800.00. Valúo, © 7,000.00.

Nº 15.—Victor M. Posada, contrato de renovación de la póliza Nº 421,292 que cubre el riesgo de incendio sobre aparatos eléctricos en general, muebles y demás contenido de su clínica instalada en la casa Nº 77 de la Calle Arce, block Nº 8-C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 10 de marzo de 1950 al 10 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, © 40,000.00.

Nº 16.—Asegurado, La Constancia, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de cerveza y gaseosa de su propiedad, inclusive botellas, mientras se encuentren en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 4 de marzo de 1950 al 4 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de setenta y dos mil dólares. Seguro, \$ 72,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 17.—Asegurado, Banco Occidental en Liquidación, contrato de renovación de la

póliza Nº 416,447 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 7, block Nº 88-B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 13 de marzo de 1950 al 13 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, © 48,000.00.

Nº 18.—Asegurado, Carlos A. Guirola, contrato de renovación de la póliza Nº 421,268 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Avenida Norte Nº 58, block Nº 131-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de marzo de 1950 al 3 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, © 66,000.00.

Nº 19.—Asegurado, Compañía Importadora de Máquinaria, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 802,945 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 35 de la Calle Arce, block Nº 5-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de marzo de 1950 al 3 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares. Seguro, 25,000.00. Valúo, © 86,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Reginald K. Taylor, contrato de seguro contra incendio sobre muebles y demás contenido de su casa de habitación denominada "Topolino", inclusive ropa, efectos personales, etc., etc., situada en la calle a Cuscatancingo, en la Colonia "La Rábida", de esta capital. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de marzo de 1950 al 3 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, © 33,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Banco Occidental en Liquidación, aumento de doscientos mil dólares al valor de la póliza Nº 422,505 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas y en tránsito. Este aumento será del 1º de marzo al 1º de noviembre del corriente año. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 22.—Asegurado, Sucesión Miguel Dueñas, aumento de trescientos mil dólares al valor de la póliza Nº 422,704 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas y en tránsito. El mencionado aumento será del 3 de marzo al 3 de diciembre del año en curso. Seguro, © 300,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 23.—Asegurado, Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza Nº 421,209 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de siete casas de habitación y una bodega que ocupa actualmente con madera, situadas, formando un solo cuerpo, en la 1ª Calle Poniente y 11ª Avenida Norte, block Nº 64-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1950, al 1º de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, © 278,000.00.

Nº 24.—Asegurado, Benjamín Sol Millet, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, inclusive maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, mientras se encuentren en su almacén establecido en la 2ª Avenida Sur Nº 11, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de marzo de 1950 al 7 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos cincuenta mil dólares. Seguro, ... \$ 250,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 25.—Asegurado, León Daubin, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, enseres y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren conte-

nidos en su casa de habitación situada en la 27ª Calle Oriente Nº 22, block Nº 174-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de marzo de 1950 al 1º de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, € 18,000.00.

Nº 26.—Asegurado, General Conference Corporation of Seventh day Adventists in El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 419,173 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo librería y equipos de oficina contenidos en el mismo, en la esquina formada por la 8ª Avenida Norte y 9ª Calle Oriente, block Nº 73-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de tres años, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1953, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, € 42,700.00.

Nº 27.—Asegurado, Consuelo y Rosa Pantoja, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 22ª Calle Poniente Nº 20 o sea en el Barrio "Santa Anita" de esta capital. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de marzo de 1950 al 23 de marzo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro, \$ 1,600.00. Valúo, € 9,000.00.

Nº 28.—Asegurado, René Padilla y Velasco, contrato de renovación de la póliza Nº 01208 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en su finca "Gibraltar", entre los kilómetros 8 y 9 de la carretera que de esta ciudad conduce a los Planes de Renderos. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta y seis mil colones. Seguro, € 36,000.00. Valúo, € 43,000.00.

Nº 29.—Asegurado, Armando Frenkel, Alfredo Joseph y Andres Joseph, contrato de renovación de la póliza Nº 01206 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio denominado "Auto Palace", de su propiedad, situado sin número entre la 21ª y 23ª Avenida Sur, block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1950 al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento veinte y cinco mil colones. Seguro, € 125,000.00. Valúo, € 350,000.00.

Nº 30.—Asegurado, Santiago Letona Hernández, contrato de renovación de la póliza Nº 01203 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1950 al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, € 22,000.00.

Nº 31.—Asegurado, Jorge Trigueros, contrato de renovación de la póliza Nº 01205 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, establecido en la casa Nº 20-Bis de la 1ª Avenida Norte o sea en el block Nº 96-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de marzo de 1950 al 11 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, € 20,000.00. Valúo, € 40,000.00.

Nº 32.—Asegurado, Antonio A. Batarsé, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de repuestos para automóviles y camiones, mientras se encuentren en su negocio denominado "Agencia Ford" y su taller de reparaciones, todo en el edificio situado en la esquina formada por la Calle "Rubén Darío" y 17ª Avenida Sur, block Nº 41-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de marzo de 1950 al 1º de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, € 200,000.00. Valúo, € 375,000.00.

Nº 33.—Asegurado, Antonio A. Batarsé, y/o Banco Salvadoreño, contrato de seguro contra incendio sobre carros y camiones nuevos y usados, plataformas y carrocerías nuevas, mientras se encuentren en su edi-

ficio principal y bodegas en esta ciudad y en su Agencia en la ciudad de Santa Ana. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de marzo de 1950 al 1º de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de quinientos mil colones. Seguro, € 500,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 34.—Asegurado, Carlos Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 01110 que cubre el riesgo de incendio sobre un automóvil marca "Buick", motor Nº 4720537, chasis Nº 14523802, placas Nº P-1618, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1950 al 15 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ocho mil setecientos cincuenta colones. Seguro, € 8,750.00. Valúo, € 9,000.00.

Nº 35.—Asegurado, Lucila de Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº 01211 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Poniente Nº 10, block Nº 130-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1950 al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diecisiete mil quinientos colones. Seguro, € 17,500.00. Valúo, € 40,000.00.

Nº 36.—Asegurado, Regalado Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 114 o sea en el block Nº 15-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de marzo de 1950 al 20 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticuatro mil colones. Seguro, € 24,000.00. Valúo, € 160,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Rosa J. de Velásquez, contrato de renovación de la póliza Nº 01038 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Calle "Ramón Belloso" Nº 16, block Nº 110-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, € 2,000.00. Valúo, € 9,000.00.

Nº 38.—Asegurado, María Luisa Linares de Jauregui, contrato de renovación de la póliza Nº 1212 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15ª Avenida Norte Nº 20, block Nº 67-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, € 10,000.00. Valúo, € 30,000.00.

Nº 39.—Asegurado, Antonia A. Leiva, contrato de renovación de la póliza Nº 01209 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 16, block Nº 69-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, € 10,000.00. Valúo, € 22,000.00.

Nº 40.—Asegurado, Ministerio de Defensa, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Mercado Municipal Nº 2, block Nº 5-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de marzo de 1950 al 10 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de cien mil colones. Seguro, € 100,000.00. Valúo, oficial.

Nº 41.—Asegurado, Escobar & Cª, contrato de renovación de la póliza Nº 01215 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 13, block Nº 60-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de marzo de 1950 al 25 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, € 20,000.00. Valúo, € 80,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Lydia Batres, contrato de seguro contra incendio sobre las cons-

trucciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Avenida Sur Nº 37, block Nº 27-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, € 30,000.00. Valúo, € 40,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Safié Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 15 de marzo del año en curso hasta el 15 de marzo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y por la suma de sesenta y seis mil cuatrocientos colones. Seguro, € 66,400.00. Valúo, a comprobar.

Nº 44.—Asegurado, Alfonso Quiñónes M., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, ambas situadas en el Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de marzo de 1950 al 27 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de tres mil setecientos cincuenta colones. Seguro, € 3,750.00. Valúo, € 5,000.00.

Nº 45.—Asegurado, Ministerio de Defensa, contrato de renovación de la póliza Nº 01155 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Almacén de Vestuario del Ejército, situado en la 6ª Avenida Norte Nº 6 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de marzo de 1950 al 16 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, € 50,000.00. Valúo, oficial.

Nº 46.—Asegurado, Ministerio del Interior, contrato de renovación de la póliza Nº 01109 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Dirección General de Correos, Aduana de Fardos Postales y bodegas de tales dependencias, cuyo inmueble está situado en la Avenida Cuscatlán Nº 2 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1950 al 1º de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ochenta mil colones. Seguro, € 80,000.00. Valúo, oficial.

Nº 47.—Asegurado, The National Cash Register Company, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. Este contrato será por el término de cinco años, del 13 de marzo de 1950 al 13 de marzo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro € 10,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 48.—Asegurado, José Glosa Ginesta, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, € 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 49.—Asegurado, Miguel Angel Alcaine, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, € 40,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 50.—Asegurado, Jaime D. Hill & Cª, contrato de renovación de la póliza Nº 01214 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 1ª Calle Oriente Nº 16 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, € 75,000.00. Valúo, € 100,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Alfred Maurice Earle, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los lí-

mites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 20 de marzo de 1950 al 20 de marzo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 52.—Asegurado, Ullmo & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,873 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de marzo de 1950 al 9 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 230,000.00.

Nº 53.—Asegurado, Luis Amparo Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,570 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1950 al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 54.—Asegurado, Luis Amparo Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su ingenio "San Esteban", situado en la hacienda "Santa Bárbara", jurisdicción de "El Paraíso", departamento de Chalatenango. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1950 al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, ₡ 417,000.00.

Nº 55.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,502 que cubre el riesgo de incendio sobre materias primas, materiales y productos de su fábrica "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de marzo de 1950 al 4 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seiscientos mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 600,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 56.—Asegurado, Carlos Corticelli, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,549 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas, muebles y mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio de panadería denominado "Eliana", establecido en la casa Nº 14 de la 4ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1950 al 15 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 57.—Asegurado, Ministerio de Economía, contrato de renovación de la póliza Nº 1,126,973 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa actualmente la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, oficial.

Nº 58.—Asegurado, Dutriz Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,542 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, mobiliario y equipo que forman los talleres y oficinas del diario "La Prensa Gráfica", en la casa Nº 8 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 33-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1950 al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, ₡ 75,000.00. Valúo, ₡ 165,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Lud Dreikorn, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,543 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria, muebles y mercaderías contenidas en su litografía instalada en la casa Nº 22 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 61-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951 con la Compañía

"The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 34,000.00.

Nº 60.—Asegurado, Dutriz Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,572 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de papel periódico en bobinas, tinta, metal para linotipos y láminas de zinc para fotograbados, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de treinta y siete mil quinientos colones. Seguro, ₡ 37,500.00. Valúo, a comprobar.

Nº 61.—Asegurado, Sucesión Braulio Sandoval, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,538 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4ª Avenida Norte y Calle "15 de Septiembre" Nº 7 de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 62.—Asegurado, Sucesión Braulio Sandoval, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,507 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Calle "San Antonio" Nº 2 de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de marzo de 1950 al 31 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 14,000.00.

Nº 63.—Asegurado, Sucesión Braulio Sandoval, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,567 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle "San Antonio" y 1ª Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 64.—Asegurado, Arcadia de García Prieto, contrato de seguro contra incendio sobre muebles de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 1ª Avenida Norte Nº 61, block Nº 139-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de dos años, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 10,000.00.

Nº 65.—Asegurado, Angela Meza de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,048 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 30, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 66.—Asegurado, Oscar C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,543 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada al final de la Doble Vía a Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1950 al 22 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 67.—Asegurado, De Sola-Henríquez & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,506 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el local comercial formado por los números 2 y 4 de la Avenida Morazán, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de marzo de 1950 al 25 de marzo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, ₡ 1,500,000.00.

Nº 68.—Asegurado, H. v. de Kauders & Cº (Librería Universal), contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la casa Nº 24 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de marzo de 1950 al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, ₡ 427,500.00.

Nº 69.—Asegurado, Abraham Koch, contrato de renovación de la póliza Nº M-145047 que cubre el riesgo de incendio sobre una camioneta marca "Chevrolet", motor Nº GAM-107644, chasis Nº 2GK-C 16798, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil quinientos colones. Seguro, ₡ 8,500.00. Valúo, ₡ 8,500.00.

Nº 70.—Asegurado, Alberto Zúñiga, h., contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,262 que cubre el riesgo de incendio sobre medicinas contenidas en su farmacia denominada "La Salud", establecida en la casa Nº 6 de la Calle "Gerardo Barrios", block Nº 61-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, ₡ 20,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Alfredo Reina Guerra, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,497 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el equipo de su laboratorio instalado en la casa Nº 1 de la 8ª Calle Oriente, block Nº 35-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1950 al 15 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 80,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Francisco Núñez Arrué, contrato de seguro contra incendio sobre un carro Ford Custom Deluxe de su propiedad, motor y chasis Nº BOEG-108268, placas Nº P-5010, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de marzo de 1950 al 14 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd." y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 8,000.00.

Nº 73.—Asegurado, Francisco Núñez Arrué, contrato de seguro contra incendio sobre un camión de su propiedad, motor Nº GRD-233-246667, chasis Nº KBS5-73304, placas Nº C-6091, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año, del 14 de marzo de 1950 al 14 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro, ₡ 9,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Mauricio Luis Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Pontiac", motor Nº P6TH-2696, chasis Nº P6TH-2696, placas Nº P-4558, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de marzo de 1950 al 17 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil setecientos colones. Seguro, ₡ 8,700.00. Valúo, ₡ 8,700.00.

Nº 75.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,267 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de café de propiedad de la señora doña Eloisa de Salaverría y operado por los asegurados, situado en Ataco, departamento de Ahuachapán. El mencionado contrato será por el término de un año, del 13 de marzo de 1950 al 13 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

Nº 76.—Asegurado, J. A. Alvarenga, contrato de seguro contra incendio sobre un

camión "Crosmobile", modelo "E", motor y chasis Nº 44896, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 4 de marzo de 1950 al 4 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 77.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, repuestos, mobiliario, existencias de hilos y materias primas, todo de su propiedad, mientras se encuentren en su fábrica situada en un predio de la señora doña Montserrat de Martínez, lindando con la Colonia "Costa Rica" en las afueras de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de marzo de 1950 al 9 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 555,000.00.

Nº 78.—Asegurado, Francisco Sabater, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Nash", motor Nº A-24618, chasis Nº R-536520, placas Nº P-4013, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 2 de marzo de 1950 al 2 de marzo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Antonio Jorge Zablah, contrato de renovación de la póliza Nº 698,227 que cubre el riesgo de incendio sobre un camión marca "Chevrolet", Pick-Up, motor Nº AFGL-238308, placas Nº P-677, de su propiedad tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de marzo del corriente año al 11 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones. Seguro, ₡ 7,500.00. Valúo, ₡ 7,500.00.

Nº 80.—Asegurado, L. Andreu & Co, contrato de seguro contra incendio sobre varios cuadros de su propiedad, pintados al óleo, que se encuentran en el almacén denominado "Galería Renacimiento" establecido en la 4ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El referido contrato será por el término de seis meses, del 23 de marzo al 23 de septiembre del corriente año, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil setecientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 6,750.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 81.—Asegurado, L. M. Shutte, contrato de seguro contra incendio sobre un automotor marca "Land Rover", tipo Jeep, motor Nº 21219, placas Nº 5009, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 82.—Asegurado, Carlota Drews, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 79, block Nº 142-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil dólares. Seguro, \$ 9,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 83.—Asegurado, Pablo Orellana & Co, contrato de seguro contra incendio sobre un automotor marca "Ford", motor Nº 88-R-G-110304, tipo panel, placas Nº P-3399, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 84.—Asegurado, Fábrica de Hilados Martínez y Saprissa, contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, materias primas e hilados de su propiedad, todo contenido en su fábrica situada en un predio de la señora doña Montserrat de Martínez, lindando con la Colonia "Costa Rica" de esta capital. El mencionado contrato será

por el término de un año, del 8 de marzo de 1950 al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 555,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Zoila de Paniagua, aumento de ocho mil colones al valor de la póliza Nº 17,138,322 que la asegurada tiene suscrita con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Avenida Norte Nº 114, block Nº 93-B, de esta ciudad. Este aumento será del 23 de marzo al 29 de octubre de 1950. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 12,700.00.

Nº 86.—Asegurado, Arnoldo Schiess, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,333 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad denominada "Helvetia", situada en la esquina de la 43ª Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, block Nº 20-C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1950 al 22 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 87.—Asegurado, Casa Mugdan-Falkenstein & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,369 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil dólares. Seguro, \$ 75,000.00. Valúo, ₡ 500,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,370 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 90,000.00.

Nº 89.—Asegurado, Letona Hermanas, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,547 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Avenida Norte Nº 23, block Nº 52-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo del corriente año al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 78,000.00.

Nº 90.—Asegurado, Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza Nº 8,156,323 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, materiales y demás contenido de su negocio denominado "Tipografía Ungo", establecido en la casa Nº 30 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 98-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de marzo de 1950 al 10 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 145,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Letona Hermanas, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,549 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Norte Nº 5, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo del corriente año al 8 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Felicitas P. de Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 5,272,074 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 5, block Nº 23-D, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1950 al 17 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Compañía Harinera Salvadoreña, contrato de renovación de la póliza Nº 7,140,604 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde están instaladas las maquinarias del molino, bodegas anexas y silos del mismo molino, todo en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Compañía Harinera Salvadoreña, contrato de renovación de la póliza Nº 7,140,605 que ampara el riesgo de incendio sobre la maquinaria para moler trigo, de su propiedad, instalada en el edificio situado a inmediaciones del ingenio "La Laguna", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 95.—Asegurado, Bank of London & South America Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 7,140,632 que ampara el riesgo de incendio sobre muebles, máquinas, papelería y demás contenido de sus oficinas instaladas en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Sur, block Nº 1-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 15 de marzo de 1950 al 15 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta y ocho mil dólares. Seguro, \$ 48,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Weill, Salomón & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,560 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en varias tiendas del Mercado Municipal Nº 1, block Nº 3-C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 12 de marzo de 1950 al 12 de marzo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,513 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, materiales y demás contenido de su negocio denominado "Tipografía Ungo", establecido en la casa Nº 30 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 98-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 145,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,372 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en varias tiendas del Mercado Municipal Nº 1, block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1950 al 15 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,845 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyendo los enseres y herramientas de los talleres mecánicos, todo de su propiedad y existente en su edificio Nº 6 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 100.—Asegurado, Teresa de Ruiz Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº 348,517 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Araujo" Nº 2, block Nº 89-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de trece mil dólares. Seguro, \$ 13,000.00. Valúo, ₡ 45,000.00.

Nº 101.—Asegurado, Alfredo Ruiz Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº ...



348,516 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías consistentes principalmente en medicinas y artículos farmacéuticos, contenidas en su casa de habitación situada en la Avenida "Araujo" N° 2, block N° 89-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 40,000.00.

N° 102.—Asegurado, Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza N° 348,514 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la 3ª Calle Poniente N° 33, block N° 62-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo del corriente año al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, C 20,000.00.

N° 103.—Asegurado, Circuito de Teatros Nacionales, contrato de renovación de la póliza N° 302,752 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el "Teatro Principal", situado en la 2ª Avenida Norte, block N° 12-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares. Seguro, \$ 11,250.00. Valúo, C 90,000.00.

N° 104.—Asegurado, Mónica v. de Zelaya, contrato de renovación de la póliza N° 343,766 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 3ª Calle Poniente Nos. 17 y 19, block N° 60-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 3 de marzo de 1950 al 3 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro, C 10,000.00. Valúo, C 65,000.00.

N° 105.—Asegurado, Mauricio J. Avila M., contrato de renovación de la póliza N° 348,519 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario en general y enseres de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Hotel Astoria" establecido en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Poniente, block N° 93-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de marzo de 1950 al 26 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de cien mil colonos. Seguro, C 100,000.00. Valúo, C 140,000.00.

N° 106.—Asegurado, F. Van Buren, contrato de renovación de la póliza N° 343,513 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario en general y enseres de su propiedad, contenidos en el edificio ocupado por el "Hotel Nuevo Mundo", situado en la 1ª Calle Oriente, block N° 12-E, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1950 al 24 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil colonos. Seguro, C 100,000.00. Valúo, C 150,000.00.

N° 107.—Asegurado, Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la bodega denominada "Modelo", situada en la Avenida Candelaria N° 81, block N° 272-C, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 21 de marzo de 1950 al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, C 540,000.00.

N° 108.—Asegurado, Salandra Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,963 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block N° 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 40,000.00.

N° 109.—Asegurado, José Annicchiario e Hijo, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,658 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las mercaderías y demás contenido de la misma, situada en la

zona central de la ciudad de Jucupapa, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1950 al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 66,500.00.

N° 110.—Asegurado, Miguel Chang, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,060 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida "Juan Manuel Rodríguez" y 6ª Calle Poniente de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1950 al 17 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, C 30,000.00.

N° 111.—Asegurado, Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,002 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, mobiliario y dos automóviles contenidos en la misma, situada en la Calle "San Benito" Colonia "La Reforma", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo del corriente año al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte y siete mil dólares. Seguro, \$ 27,000.00. Valúo, C 80,000.00.

N° 112.—Asegurado, Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,003 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, muebles y demás contenido de su negocio establecido en el edificio "Pyramid", situado en la 3ª Calle Oriente N° 3, block N° 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1950 al 21 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 67,000.00.

N° 113.—Asegurado, Guan & Sobrino, contrato de renovación de la póliza N° 39,920,659 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida "Juan Manuel Rodríguez" y 6ª Calle Poniente de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1950 al 17 de marzo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 75,000.00.

N° 114.—Asegurado, José J. Simán, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la casa N° 13 de la 2ª Calle Poniente, block N° 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 29 de marzo de 1950 al 29 de marzo de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento sesenta mil dólares. Seguro, \$ 160,000.00. Valúo, C 530,000.00.

N° 115.—Asegurado, Reich Paggi & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las propiedades siguientes: 1º)—construcciones y maquinaria de la planta productora de aceites industriales; 2º)—construcciones y maquinaria de la planta productora de soda cáustica; 3º)—construcciones de una bodega anexa a la bodega de café de los señores Lassaly, Reich & Co., todo situado en el beneficio denominado "El Amate", sobre la carretera que conduce a San Marcos, como a un kilómetro de la Colonia "América" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de marzo de 1950 al 13 de marzo de 1955, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 43,000.00.

N° 116.—Asegurado, Lassaly, Reich & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las propiedades siguientes: a)—construcciones y maquinaria de su beneficio de café denominado "El Amate"; b)—construcciones de una bodega para guardar café, anexa al beneficio mencionado; c)—construcciones y maquinaria de una bodega para guardar miel; y d)—construcciones de casa de habitación, todo situado sobre la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos, como a un kilómetro de la Colonia "América". El mencionado contrato será por el término de cinco años,

del 13 de marzo de 1950 al 13 de marzo de 1955, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 52,000.00.

N° 117.—Asegurado, María Luisa Dada de Simán, contrato de renovación de la póliza N° 20,363,406 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Librería Hispanoamérica", establecido en la casa N° 2 de la 1ª Calle Poniente, block N° 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 75,000.00.

N° 118.—Asegurado, Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la bodega "Modelo", situada en la Avenida Candelaria N° 81, block N° 272-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de marzo de 1950 al 23 de marzo de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, C 540,000.00.

N° 119.—Asegurado, Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza N° 1,703,493 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España, Avenida Morazán y 1ª Calle Poniente, block N° 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1950 al 19 de marzo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 500,000.00.

N° 120.—Asegurado, Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza N° 3,761,031 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España, Avenida Morazán y 1ª Calle Poniente, block N° 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1950 al 5 de marzo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 500,000.00.

N° 121.—Asegurado, Basilia González, contrato de renovación de la póliza N° 1,703,461 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente N° 59, block N° 37-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colonos. Seguro, C 12,000.00. Valúo, C 52,000.00.

N° 122.—Asegurado, M. A. Rodríguez & Co., contrato de renovación de la póliza N° 1,703,544 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la "Farmacia Americana", también de los asegurados, establecida en la 2ª Calle Poniente, block N° 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de marzo de 1950 al 16 de marzo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 220,000.00.

N° 123.—Asegurado, Miguel Falomo, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías de su propiedad, consistentes en su mayor parte de cañería negra, artículos sanitarios, alambre espigado y de amarre, cemento, pinturas, etc., etc., en las bodegas del beneficio "Santa Rosa", situado a inmediaciones de la Colonia "Manzano", en el barrio de "San Jacinto" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de seis meses, del 20 de marzo de 1950 al 20 de septiembre del mismo año, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colonos. Seguro, C 100,000.00. Valúo, C 150,000.00.

N° 124.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada con el N° 24 en la antigua calle a Santa Tecla, formando esquina con un Pasaje sin nombre, en la Colonia "Ferrocarril" de esta ciudad. El mencionado

contrato será por el término de un año, del 30 de marzo de 1950 al 30 de marzo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 125.—Asegurado, L. F. Moreno & Co., contrato de renovación de la póliza Nº FS-1,560.016 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el cantón "El Bigote", a inmediaciones del Lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de marzo del corriente año al 27 de marzo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 13,000.00.

Nº 126.—Asegurado, Víctor Manuel Pacas, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "Victoria" de la Villa de Soyapango, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por el término de un año, del 4 de marzo de 1950 al 4 de marzo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de doce mil colones. Seguro, ₡ 12,000.00. Valúo, ₡ 18,000.00.

Nº 127.—Asegurado, L. F. Moreno & Co., contrato de renovación de la póliza Nº FS-1,560.015 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, en una bodega situada en la Calle "Las Palmeras", barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de marzo de 1950 al 25 de marzo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 13,000.00.

Nº 128.—Asegurado, H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº FS-1,560.077 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje "Galán" Nº 17, barrio de Santa Anita, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de marzo de 1950 al 11 de marzo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 14,000.00.

Nº 129.—Asegurado, Julia Pacheco de Zaldivar, contrato de renovación de la póliza Nº 1044 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 20 o sea en el block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo del corriente año al 18 de marzo de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo ₡ 15,000.00.

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, a 30 de mayo de 1950.

Miguel Angel Parada,  
Inspector General.

## AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crear con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

### TITULO EXTRAVIADO

Nº 4264, Serie C, Vigencia 1º de marzo de 1939, Expedido a nombre de Antonia Q. de Samayoa.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,  
Gerente.

1 v. Nº 2876. 4—XI—50.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 19 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de Usulután, frente a la Estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Mauricio Borgonovo,  
Presidente.

3 v.e. Nº 3014 2—11—XI—50.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

### OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado. — Angela Ruiz, Adalberto Molina, Alicia Mancía, Antonio Arévalo, Berta Padilla, Dassy Etrosky, Dorys Rivas Paes, Ester Rodríguez de López, Evelina Muñoz, Enrique Jacobo Witz, Ernesto Ayala, Eusebia Nolasco, Ester Gamero, Elvira Rivera, Francisca Jiménez, Frank Alvarado B., Isabel Jovel, José Ramón Bonilla, Juan Zablath Familia, Jesús Meléndez, José Avilés, María Paulina de Pérez, (2) Marina Huezco y Carmen Barahona, María Teresa Sánchez, Oscar Lara, Paquita de Villeda, Ricardo Rosales, Ramona A. Castillo, Roberto Estrada, Raúl Mariona, Tero de Vanegas C., Tránsito de Velasco, Ursula Membreño.

Ausentes. — Benedicto Landaverde, Francisco Molina, (2), José Madriz Cobos, Mercedes Cárcamo.

San Salvador, 6 de octubre de 1950.

Domicilio Ignorado. — Alejandro Morales, Alfonso Estrada, Angélica Cerna, Cruz Solórzano de Avilés, Clotilde Herrera, Elenita de Morales, Francisco Ernesto Trujillo, Francisca Angel, Israel Alfonso Navarro, Inés Colorado, Juan Francisco Rivas h., Juan Ramón Murillo, Josefina Bernal, Leonor Vásquez, Lidia Durán, Margarita Amaya, María Gil de Pineda, Miguel Angel Chávez, María Ester León, Mary Peña, María Cañas, Mariano Mena, Napoleón Reyes Martínez, Rosa Sigüenza, Rita Aurelia Ramos, Sabina Martínez, Santos Murcia, Teodolinda Alas López, Víctor M. Lande.

Ausentes. — Carmen Araujo, Jesús Castellanos, Marta Hernández, Profesor Herminio Fajardo.

Fuera de Línea. — Ignacio Cañas.

San Salvador, 30 de octubre de 1950.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 21 de octubre de 1950.  
No. 905.—Ayer a las 21.35 horas zarpó con destino a San Lorenzo (Honduras) el vapor "Esso Nicaragua" llevando de este puerto 70,599 galones de gasolina a granel peso 196,463 kilos, 27,191 galones gasolina avión a granel, peso 73,637 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 22 de octubre de 1950.  
No. 644.—Hoy 6 h. 30 m. fondeó vapor hondureño "San Benito" procedente La Libertad, 1,952 toneladas de registro, 43 tripulantes, Capitán Wilmer L. Boydell, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 211 bultos mercaderías pesando 38,959 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 22 de octubre de 1950.  
No. 906.—Hoy a las 2.30 hs. zarpó con destino a Acajutla el vapor "San Benito" sin carga, pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 28 de octubre de 1950.  
Nº 964.—Hoy a las 15 horas y 30 minutos fondeó en esta rada procedente de La Unión el vapor noruego "Minerva", de 3,600 toneladas de registro, con 37 tripulantes al mando de su Capitán Halfdan Kvams, trayendo para este puerto 46,943 bultos de mercaderías, peso 1,938,463 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente Limpia. — Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 28 de octubre de 1950.  
Nº 958.—Hoy a las 5.40 horas fondeó en esta rada el vapor italiano "Etna", procedente de Puntarenas, Costa Rica, de 4,566 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su Capitán Atilio Copello, trajo para este puerto a los pasajeros Ramón Albinana, salvadoreño, Berta Albinana, salvadoreña, María Albinana, salvadoreña, Santos Quirolo, salvadoreño, Benjamín Rodríguez, salvadoreño, Rodrigo Guzmán, salvadoreño y Manuel Castro salvadoreño; pasajeros en tránsito trece. Trayendo 24,530 bultos con un peso total de 1,053,987 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 28 de octubre de 1950.  
Nº 959.—Hoy a las 10.55 horas zarpó con destino a Corinto el vapor Coastal Nomad de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Francis A. Filippow en el mismo orden, llevando de este puerto 819 bultos con un peso total de 32,755 kilos.—Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 29 de octubre de 1950.  
Nº 963.—Hoy a las 10.50 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense, "Mar Cantábrico", procedente de Morazán república de Nicaragua, de 50 toneladas de registro con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamc. Trajo para este puerto a los pasajeros: Ottoniel Hernández, salvadoreño y Pablo Juárez O., nicaragüense, y la carga siguiente: 1,009 sacos de maíz con un peso total de 155,454 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial  
están Funcionando en la 11ª  
Avenida Sur Nº 28, donde  
atenderá a las Oficinas del  
Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Viernes 17 de Noviembre de 1950.

NUMERO 251

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 442.—Nómbrese al señor Coronel don J. Arturo Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Gran Bretaña. . . . .	3902
Acuerdo N° 445.—Se nombra al señor don Roberto Castillo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua. . . . .	3902
Acuerdo N° 455.—Nómbrese al señor don Arturo López Candell, Auxiliar de la Legación y Consulado de El Salvador en Colombia. . . . .	3902
Acuerdo N° 458.—Se nombra al señor Mayor e Ingeniero don Alfredo Pinto Portillo, Cónsul ad-honórem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, Honduras, y extiéndesele las Letras Patentes respectivas. . . . .	3902
Acuerdo N° 462.—Concédese licencia al señor don Fernando Durán Vides, Agregado a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	3902

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 288.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 281, de 6 de noviembre del corriente año. . . . .	3902
Acuerdo N° 289.—Se nombra a la señorita Concepción Serpas, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa). . . . .	3902
Acuerdo N° 290.—Rectifícase el Acuerdo N° 278 de 4 de noviembre del corriente año. . . . .	3903
Acuerdo N° 291.—Nómbrese a don David Enrique Orellana, Jefe del Taller de Carpintería de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana) . . . . .	3903

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2118.—Nómbrese al señor Carlos Rodríguez, Primer Regidor de la Municipalidad de San José Guayabal. . . . .	3903
Acuerdo N° 2123.—Nómbrese a don José Arcadio Chávez, Vocal de la Comisión de Ética y Estética Radial y Musical dependiente del Ministerio del Interior. . . . .	3903
Acuerdos Nos. 2126 y 2134.—Nombramientos de Regidores en distintas Municipalidades de la República. . . . .	3903
Acuerdo N° 2127.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 153, de fecha 6 de febrero del corriente año. . . . .	3903
Acuerdo N° 2128.—Nómbrese a don Bruno Antonio Orellana, Alcalde Municipal de Las Flores, departamento de Chalatenango. . . . .	3903
Acuerdo N° 2129.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango . . . . .	3903
Acuerdo N° 2130.—Concédese subsidio a la Municipalidad de Cojutepeque, para la construcción del Mercado Municipal. . . . .	3903
Acuerdo N° 2131.—Nómbrese al señor Anacleto Reyes, Lavador de Carros del Garage de la Presidencia de la República. . . . .	3903

	Página
Acuerdo N° 2132.—Se nombra a don Julio César Guillén, Inspector del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior. . . . .	3903
Acuerdo N° 2135.—Nombramientos en el personal de empleados en varias dependencias de la Dirección General de Correos. . . . .	3903
Acuerdo N° 2137.—Nómbrese a don Juan López, Agente Especial del Ministerio del Interior. . . . .	3903
Acuerdo N° 2139.—Nombramientos de empleados en varias dependencias de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. . . . .	3903

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 161.—Concédese licencia a don Mauricio Carrillo, Oficial de Sexta Clase con funciones de Secretario de la Aduana Terrestre de esta ciudad. . . . .	3905
Acuerdo N° 163.—Se concede licencia a don Carlos Espinosa, Oficial de Quinta Clase con funciones de Expeditor de Carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad. . . . .	3905
Acuerdo N° 164.—Promociones y nombramientos con carácter interino en la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República. . . . .	3905
Acuerdo N° 165.—Movimiento con carácter interino en la Administración de Rentas del departamento de San Salvador. . . . .	3905
Acuerdo N° 166.—Movimiento de empleados en el personal de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República. . . . .	3905
Acuerdo N° 168.—Movimiento interino en el personal de la Administración de Rentas de Ahuachapán. . . . .	3905
Acuerdo N° 169.—Nómbrese interinamente a don Efraim Pereira Paz, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión. . . . .	3905
Acuerdo N° 170.—Se nombra a don Carlos Alberto Parada, Inspector de la Dirección General del Presupuesto. . . . .	3906
Acuerdo N° 172.—Nómbrese a don Mario Soto, Inspector de Zafra de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. . . . .	3906

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3660.—Se autoriza el pago al Ingeniero don Vicente Echeverría del Prado, residente en Antonio Solá 20, Colonia Condesa, México, D. F., por honorarios que le corresponden por su trabajo titulado "La Nube del Recuerdo", publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional Vol. V, Epoca IV. . . . .	3906
Acuerdo N° 3661.—Autorízase el pago a doña Claribel Alegría, residente en Washington, D.C. EE. UU. de N. A., por la publicación del trabajo titulado "En torno a la Cultura Norteamericana" en la revista de la Biblioteca Nacional Vol. V, Epoca IV . . . . .	3906
Acuerdo N° 3662.—Se autoriza pago al señor Fermín Peraza, Director de la Biblioteca Municipal de la Habana, Cuba, por la publicación del trabajo titulado "Bachiller, el padre de la Bibliografía cubana". . . . .	3906
Acuerdo N° 3663.—Concédese licencia a don Rolando Avilés, Auxiliar de Primera Clase del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar. . . . .	3906
Acuerdo N° 3664.—Autorízase pago al Dr. Julio Fausto Fernández, por la publicación del trabajo titulado "Noticias sobre Toño Salazar" en	3906

	Página
la revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV. . . . .	3906
Acuerdo N° 3665.—Se autoriza pago al señor Enrique Labrador Ruiz, por la publicación del trabajo titulado "Partir" en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV. . . . .	3906
Acuerdo N° 3666.—Nómbrese a don Emérito Chávez, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital. . . . .	3906
Acuerdo N° 3667.—Autorízase pago al señor Carlos Wild Ospina, por la publicación del trabajo titulado "La Posesa" en la Revista de la Biblioteca Nacional. . . . .	3906
Acuerdo N° 3668.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 3197 de fecha 21 de septiembre del corriente año. . . . .	3906
Acuerdo N° 3669.—Autorízase pago al Profesor don Carlos Luis Sáenz, por varios poemas publicados en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV. . . . .	3906
Acuerdo N° 3670.—Autorízase pago para gastos de funerales del Profesor Matías Hernández Mejía. . . . .	3907

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 853, 854, 855, 856, 857, 858 y 859.—Nombramientos de Colaboradores Artísticos con carácter ad-honórem, para el desarrollo de los programas culturales que se llevarán a cabo en los Regimientos de la República. . . . .	3907
Acuerdo N° 860.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan el Departamento de Marina, la Sección del Boletín del Ejército y la Sección de Construcciones y Reparaciones de Edificios del Ramo, dependencias del Ministerio de Defensa. . . . .	3907
Acuerdo N° 861.—Nómbrese al señor Napoleón Valle, Motorista de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada. . . . .	3907
Acuerdo N° 862.—Se nombra al señor Elías Romero, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada. . . . .	3907
Acuerdo N° 863.—Nómbrese al señor Rafael Antonio Ruano, Mecánico de Comunicaciones de 3ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña. . . . .	3907
Acuerdo N° 864.—Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad Militar. . . . .	3907
Acuerdo N° 865.—Se nombra al señor José Antonio Zaldaña, Tractorista de la Fuerza Aérea Salvadoreña. . . . .	3907
Acuerdo N° 866.—Nómbrese al Cabo Antonio Coreas, Sub-Comandante Local de California, departamento de Usulután. . . . .	3907
Acuerdo N° 867.—Concédese licencia a la señora Emma Rodríguez, Enfermera Práctica del Hospital Militar. . . . .	3907
Acuerdo N° 868.—Se nombra al Cabo Moisés Pérez Vásquez, Comandante Local de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz. . . . .	3907
Acuerdo N° 870.—Rectifícase el Acuerdo N° 821 con fecha 24 de octubre del corriente año. . . . .	3908

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 869.—Nómbrese al señor Antonio Orellana, Telefonista diurno y nocturno, de la Dirección General de la Policía Nacional. . . . .	3908
--	------

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS**

- Página
- Acuerdo Nº 295.—Concédese licencia al señor Oscar Napoleón Hernández, Auxiliar —Sección de Tramitación de Documentos— de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 296.—Concédese licencia al Sr. Joaquín Gabriel Santos, Ingeniero Asistente— Mantenimiento General —Zona Occidental —Sede Santa Ana —de la Dirección General de Carreteras. . . . . 3908

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

- Acuerdo Nº 41.—Modifícase la cláusula IV del Contrato con el Sr. Octavio Horacio Molina. . . . . 3908

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

- Acuerdo Nº 224.—Nómbrase al Br. Joaquín Parada, Practicante Interno del Hospital de Sonsonate. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 225.—Nombramientos en varias dependencias de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 226.—Nómbrase al Dr. Infierni Roberto Saprissa, Médico-Director de la Unidad Sanitaria de Mejicanos. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 227.—Nómbrase interinamente al Profesor César Napoleón Lozano, Inspector Sanitario Clase "A" de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 228.—Se nombra interinamente a don Hugo Gonzalo Alfaro, Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad. . . . . 3908
- Acuerdo Nº 230.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de Cojutepeque. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 232.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 233.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 234.—Nómbrase al Br. Jorge Chicas, Practicante Interno del Hospital de Sonsonate. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 236.—Concédese licencia a la señora Ana Araujo de Ramos, Auxiliar de Clínica de la Delegación Sanitaria de Suchitotó. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 238.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca. . . . . 3909

**Hospital Rosales**

- Acuerdo Nº 183.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales. . . . . 3909
- Acuerdo Nº 185.—Concédese licencia a la señora Vilma Luna de Alfaro, Auxiliar del Servicio Médico Social del Hospital Rosales. . . . . 3910

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

- Acuerdo Nº 152.—Movimiento de empleados en el personal del Departamento Nacional del Trabajo. . . . . 3910
- Acuerdo Nº 153.—Nómbrase interinamente al señor Erasmo Valencia Romero, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Paz. . . . . 3910
- Acuerdo Nº 154.—Se nombra al señor Fernando Rodríguez, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Ahuachapán. . . . . 3910

**PODER JUDICIAL**

**Corte Suprema de Justicia**

- Acuerdo Nº 302.—Concédese licencia al Dr. Ángel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana. . . . . 3910

- Página
- Acuerdo Nº 303.—Se concede licencia al Dr. Raúl Lara, Segundo Magistrado Propietario de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. . . . . 3910
- Acuerdo Nº 304.—Concédese licencia al Dr. Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de La Unión. . . . . 3910

**Juzgados de Primera Instancia**

- Acuerdo Nº 8.—Nómbrase interinamente a don Carlos Norberto Zejaya, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Vicente. . . . . 3910

**Juzgados de Paz**

- Acuerdo Nº 9.—Entrégase al Br. Rafael Antonio Echeverría, el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Cojutepeque. . . . . 3910

**CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA**

**Presidencia**

- Acuerdo Nº 277.—Encomiéndase a don José Catarino Granados, Interventor de la Corte de Cuentas en la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel. . . . . 3910
- Acuerdo Nº 278.—Nómbrase a don Rafael Ángel Peratto, Auxiliar de Cuarta Clase de la Corte de Cuentas. . . . . 3910
- Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

- Nº 442. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Gran Bretaña, al señor Coronel don J. Arturo Castellanos, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

- Nº 445. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua, al señor don Roberto Castillo, en sustitución del señor Teniente Coronel don Ángel Humberto Calderón González, quien pasará a otro puesto. El señor Castillo devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

- Nº 455. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Arturo López Candell, Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, en sustitución del señor don Pedro José Rodríguez, quien no se hizo cargo de su empleo. El señor López Candell devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 17 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 65 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

- Nº 458. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Miguel Viliela Vidal, de su cargo de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, Honduras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por sus servicios, y nombrar en su lugar, al señor Mayor e Ingeniero don Alfredo Pinto Portillo, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 54, expedida el 6 de septiembre de 1949, a favor del señor Viliela Vidal.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 42.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**POR CUANTO:**

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Mayor e Ingeniero don Alfredo Pinto Portillo, Cónsul ad honorem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, con residencia en la misma ciudad, en sustitución del Señor don Miguel Viliela Vidal.

**POR TANTO:**

Extiende al expresado Señor Mayor e Ing. Pinto Portillo, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Honduras, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,

Secretario de Relaciones Exteriores.

- Nº 462. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Fernando Durán Vides, Agregado a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, por el periodo de servicios prestados del 1º de julio de 1949 al 30 de junio del año en curso. Dichas vacaciones se contarán del 21 del corriente mes al 20 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

- Nº 238. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 231, de 6 del corriente, por el cual se nombró Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), a don Napoleón Salmerón, en sustitución de la señorita Irma Nelly Quinteros. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

- Nº 289. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), a la señorita Concepción Serpas en sustitución de la señorita Irma Nelly Quinteros. La nombra-

da devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que indica la partida N° 47 subnúmero 4 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 290. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 278, de 4 del corriente, por el cual se concede cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mismo mes, a doña María Velia Chicas de Cusinati, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), en el sentido de que el nombre de la favorecida es Marta Velia Chicas de Cusinati y no María como dice el citado Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

N° 291. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Carpintería de dicho Centro Penal, a don David Enrique Orelana, en sustitución de don José Antonio Flores y Flores. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 15 del Art. 44 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RANGO DE GOBERNACION

N° 2118. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de San José Guayabal, al señor Carlos Rodríguez, excitándole su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2123. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de la Comisión de Ética y Estética Radial y Musical dependiente del Ministerio del Interior, a don José Arcadio Chávez, en lugar de don Ricardo Linares. El señor Chávez, a partir del catorce (14) del corriente mes, devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida N° 42, Subnúmero 1 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2126. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz, al señor Jesús Javier Paz a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2134. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, al señor Alfonso Manjivar, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2127. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir de esta fecha, el nombramiento de Alcalde Municipal de Oratorio Concepción, Departamento de Cuscatlán, conferido al señor Rogelio Ramos, por Acuerdo N° 153, de 6 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 35, del mismo mes y año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2128. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Las Flores, Departamento de Chalatenango, a don Bruno Antonio Orelana, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2129. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, a una casa propiedad de la señora Emilia v. de López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 432 del 8 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 61, Tomo 148, en el sentido de que, a partir del 1° del mes en curso y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora v. de López, la cantidad de seis colones (C. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo a la señora Delia Recinos; quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2130. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio N° 3668 del 7 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el subsidio de veinticinco mil colones (C 25,000.00), para iniciar los trabajos de construcción del edificio que ocupará el Mercado Municipal de aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada, con cargo al numeral 7), Partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Cojutepeque queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2131. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Anacleto Reyes, Lavador de Carros del Garage de la Presidencia de la República, en lugar del señor Antonio Fintor, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en Primera Categoría, a partir del seis (6) del corriente mes, el sueldo que señala la Partida N° 71 del Art. 4 de la Ley de Salarios,

con cargo al Art. 10 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2132. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha el nombramiento de Inspector del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, a don Cristóbal Iglesias, por abandono del empleo, y nombrar en su lugar a don Julio César Guillén, quien devengará en Primera Categoría el sueldo correspondiente a la Partida N° 29, Subnúmero 2, del Art. 50 de la Ley de Salarios en vigencia y le será cubierto por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería, desde el quince (15) del corriente, con aplicación al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2135. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

*Departamento de Morazán*

*Delicias de Concepción*

Partida N° 138, Subnúmero 58, Cartero, señor José Antonio Zometa, en lugar del señor Rigoberto García, por faltas cometidas en el servicio.

*Departamento de San Miguel*

*Chapeltique*

Partida N° 138, Subnúmero 69, Cartero, señor Ramón Marcial Moreno, en lugar del señor Cristóbal Posada, quien pasó a otro puesto.

*Departamento de Cabañas*

*San Isidro*

Partida N° 138, Subnúmero 106, Cartero, señor René Gómez, en sustitución del señor Manuel Osmin Iraheta, quien renunció.

*Cinquera*

Partida N° 138, Subnúmero 110, Cartero, señor Francisco Martínez, en lugar del señor Napoleón Cornejo, a quien se retira por faltas en el servicio.

Los nombrados devengarán a partir del primero del mes en curso, los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2137. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan López, Agente Especial del Ministerio del Interior, en plaza vacante, quien devengará a partir del quince (15) del mes en curso, en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida N° 26, Subnúmero 1 del Art. 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 235 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2139. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Dirección General*

Partida N° 11, Subnúmero 1, Auxiliar de Segunda Clase, señor Carlos Arteminio Ji-

ménez, en sustitución del señor Carlos Alfonso Aragón.

#### Inspección General

Partida Nº 25, Subnúmero 3, Inspector Auxiliar, señor Felipe Gómez, en lugar del señor Gertrudis Amaya, quien pasa a otro puesto.

#### Cuadrillas para la Reparación de Líneas

Partida Nº 46, Subnúmero 11, Reparador, señor Gilberto Martínez, en lugar del señor Cruz Henríquez.

Partida Nº 46, Subnúmero 14, Reparador, señor Víctor Estrada, en lugar del señor Pedro Guzmán, quien pasa a otro puesto.

#### Cuadrilla Auxiliar para la Construcción y Reparación de Líneas

Partida Nº 48, Subnúmero 2, Liniero, señor José Gaitán Hernández, en lugar del señor José Paz Raimundo, quien pasa a otro puesto.

#### Servicio Telefónico

Partida Nº 77, Subnúmero 1, Telegrafista (8 horas diarias) señor Virgilio Santamaria, en lugar del señor Carlos Poño, hijo.

#### Distribución de Telegramas

Partida Nº 80, Subnúmero 4, Distribuidor, interino, señorita Yolanda Velásquez, en sustitución de la señorita Eliena González, a quien se le concede cinco meses de licencia sin goce de sueldo.

#### Receptoría de Telegramas

Partida Nº 87, Subnúmero 4, Receptor, señor Oscar Ovidio Aparicio, en lugar del señor José Antonio González, quien pasa a otro puesto.

#### Servicio Telefónico

Partida Nº 90, Subnúmero 14, Telefonista de Primera Clase, señor Rubén Mejía González, en lugar del señor Arnulfo Aurora, quien se jubiló.

Partida Nº 90, Subnúmero 32, Telefonista de Primera Clase, señor Neftalí Panameño Valdez, en sustitución del señor Ramón Anzora, quien renunció.

#### Monitora de Radiogoniometría y Control de Radiotransmisiones

Partida Nº 123, Subnúmero 1, Radiotelegrafista, interino, en Segunda Categoría, señor Norris Hurtado. (Plaza vacante).

#### Villa Delgado

Partida Nº 174, Subnúmero 2, Mensajero, señor Francisco Castillo, en lugar del señor Gonzalo Rivera, quien pasa a otro puesto.

#### Cuadrillas ambulantes para la Reparación y tendido de Líneas de la República

Partida Nº 190, Subnúmero 5, Reparador, interino, señor José Adalberto Alvarado, en sustitución del señor Andrés Ayala, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 190, Subnúmero 8, Reparador, señor Juan Bonilla, en lugar del señor Alfonso Flores, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 190, Subnúmero 11, Reparador, señor Félix Guardado, en lugar del señor Rafael Fisco, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

##### Nueva San Salvador

Partida Nº 145, Subnúmero 3, Telegrafista Ayudante, señor José Antonio González, en lugar del señor Oscar Ovidio Aparicio, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

##### Zacatecoluca

Partida Nº 147, Subnúmero 1, Telegrafista Ayudante, señor Eliseo Miguel Portillo, en lugar del señor Víctor Manuel Henríquez, quien pasa a otro puesto.

##### El Rosario

Partida Nº 176, Subnúmero 19, Mensajero, señor Felipe Leiva, en lugar del señor José Antonio Artiga.

##### San Juan Talpa

Partida Nº 142, Subnúmero 19, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Víctor Manuel Henríquez, en lugar del señor José Cleofás Martínez, quien falleció.

#### Santiago Nonualco

Partida Nº 176, Subnúmero 27, Mensajero, señor Dagoberto Canjura, en lugar del señor Efraín Torres.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

##### Guadalupe

Partida Nº 143, Subnúmero 9, Telegrafista diurno y nocturno, señor Miguel Angel Brizuela, en lugar del señor Eliseo Miguel Portillo, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

##### Cojutepeque

Partida Nº 147, Subnúmero 8, Telegrafista Ayudante, señor Candelario Elpidio Díaz, en lugar del señor Carlos Heliodoro Presidente Jiménez.

Partida Nº 148, Subnúmero 4, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor Héctor Napoleón Romero, en lugar del señor Israel de Jesús Pérez Cardoza.

#### DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

##### Sensuntepeque

Partida Nº 154, Subnúmero 2, Telefonista, señor Mario Murcia, en lugar del señor Héctor Napoleón Romero, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 169, Subnúmero 11, Receptor de Telegramas, interino, señor Manuel Osmin Iraheta, en lugar del señor Jorge Eugenio Cabezas, a quien se le concede dos meses de licencia sin goce de sueldo.

##### San Isidro

Partida Nº 176, Subnúmero 62, Mensajero, interino, señor René Gómez, en lugar del señor Manuel Osmin Iraheta, quien pasa a otro puesto, también interinamente.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

##### Santa Ana

Partida Nº 168, Subnúmero 3, Receptor de Telegramas, señor Rafael Urquía, en sustitución del señor Rogelio Molina Velásquez, quien se jubiló.

Partida Nº 182, Subnúmero 2, Copiador y Pasador, señor José Humberto Ulloa, en lugar del señor Rafael Urquía, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 173, Subnúmero 11, Mensajero, señor Antonio López, en lugar del señor Rafael Vásquez Martínez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 173, Subnúmero 19, Mensajero, señor Manuel Magaña Aguirre, en sustitución del señor Estanislao Antonio Vides, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 149, Subnúmero 1, Telefonista, en Segunda Categoría, señor Carlos Quinteros Campos, en lugar del señor Rubén Mejía González, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 149, Subnúmero 8, Telefonista, señor Napoleón Aparicio, en lugar del señor Neftalí Panameño Valdez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 164, Subnúmero 3, Telefonista del Público, señor Rafael Vásquez Martínez, en lugar del señor José Humberto Ulloa, quien pasa a otro puesto.

##### Aldea San Antonio

Partida Nº 176, Subnúmero 67, Mensajero, interino, señor Benedicto Martínez, en lugar del señor Héctor Castaneda, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

##### Candelaria de La Frontera

Partida Nº 178, Subnúmero 96, Celador de Líneas, señor Emilio Arita, en lugar del señor Juan Bonilla, quien pasa a otro puesto.

##### Metapán

Partida Nº 174, Subnúmero 34, Mensajero, señor José Manuel Mancía, en lugar del señor Federico Orellana, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 158, Subnúmero 8, Telefonista diurno y nocturno, señor Federico Orellana, en lugar del señor Felipe Corona.

Partida Nº 178, Subnúmero 108, Celador de Líneas, señor Pedro Guzmán, en lugar del señor Víctor Estrada.

#### Sucursal El Carmen

Partida Nº 173, Subnúmero 20, Mensajero, señor Estanislao Antonio Vides, en lugar del señor Manuel Magaña Aguirre, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 154, Subnúmero 4, Telefonista, señor Rafael Cuéllar, en lugar del señor Carlos Quinteros Campos, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

##### Sonsonate

Partida Nº 182, Subnúmero 3, Copiador y Pasador, señor Julio César Rodríguez, en lugar del señor Rafael Cuéllar, quien pasa a otro puesto.

##### Sucursal Barrio El Angel

Partida Nº 176, Subnúmero 79, Mensajero, señor Rafael Eduardo Cea, en lugar del señor José Humberto Marroquín.

##### Acajutla

Partida Nº 173, Subnúmero 28, Mensajero, señor Gonzalo Rivera, en lugar del señor Francisco Castillo, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, Subnúmero 117, Celador de Líneas, interino, señor José Raúl Ramírez, en lugar del señor José Lázaro Castañeda, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

##### Ahuachapán

Partida Nº 148, Subnúmero 9, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor Johel Valladares, en lugar del señor Ricardo Presidente Jiménez.

##### Apaneca

Partida Nº 178, Subnúmero 126, Celador de Líneas, señor Juan Castillo, en lugar del señor Félix Guardado, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE USulután

##### California

Partida Nº 176, Subnúmero 96, Mensajero, señor Baltazar Trejo, en lugar del señor Julio César Romero.

##### San Marcos Lempa

Partida Nº 178, Subnúmero 153, Celador de Líneas, señor Mateo Leiva, en lugar del señor Miguel Angel Gómez, quien pasa a otro puesto.

##### San Francisco Javier

Partida Nº 176, Subnúmero 107, Mensajero, señor Roberto Cuéllar, en lugar del señor Salomón Rivera Claros.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

##### San Miguel

Partida Nº 144, Subnúmero 10, Telegrafista Ayudante, señor Ismael Bonilla, en lugar del señor Ernesto Vásquez.

Partida Nº 179, Subnúmero 3, Instalador y Reparador de Teléfonos, señor Gertrudis Amaya, en lugar del señor Felipe Gómez, quien pasa a otro puesto.

##### Chinameca

Partida Nº 174, Subnúmero 60, Mensajero, señor Cristóbal Posada, en lugar del señor Mario Murcia, quien pasa a otro puesto.

##### Chapeltique

Partida Nº 176, Subnúmero 112, Mensajero, señor Ramón Moreno, en lugar del señor Cristóbal Posada, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

##### La Unión

Partida Nº 147, Subnúmero 21, Telegrafista Ayudante, señor Marco Tulio Menéndez, en lugar del señor Candelario Elpidio Díaz, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, Subnúmero 163, Celador de Líneas, señor Dagoberto Nativi, en lugar del señor Vicente Castillo.

##### Olomega

Partida Nº 176, Subnúmero 127, Mensajero, señor José Santos Canales en lugar del señor Pablo Díaz.

##### Santa Rosa

Partida Nº 178, Subnúmero 182, Celador de Líneas, señor Hernán Carías, en lugar del

señor Marcelino Guevara, quien pasa a otro puesto.

#### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

##### Delicias de Concepción

Partida N° 176, Subnúmero 134, Mensajero, señor Antonio Zometa, en lugar del señor René Romero.

##### El Divisadero

Partida N° 178, Subnúmero 138, Celador de Líneas, señor Erasmo Bolañez, en lugar del señor Pablo Benítez, quien pasa a otro puesto.

##### Jocoro

Partida N° 178, Subnúmero 192, Celador de Líneas, señor Marcelino Guevara, en lugar del señor Hernán Carias, quien pasa a otro puesto.

##### Torola

Partida N° 178, Subnúmero 195, Celador de Líneas, señor Pablo Benítez, en sustitución del señor Erasmo Bolañez, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, a excepción de los señores Norris Hurtado y Carlos Quinteros Campos, Radiotelegrafista Interino de la Estación Monitora de Radiogoniometría y Control de Radiotransmisoras, y Telefonista de Santa Ana, respectivamente, quienes devengarán sus sueldos en segunda categoría; debiendo cobrar todos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LE-MUS.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### N° 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos respectivo, ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Mauricio Carrillo, para no asistir durante quince días, a partir del 10 de noviembre en curso, al desempeño de su empleo de Oficial de Sexta Clase con funciones de Secretario de la Aduana Terrestre de esta ciudad, según lo ha comunicado la mencionada Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota N° 17336 del 3 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso primero del Art. 15 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: encomendar interinamente y con carácter ad-honorem las funciones de Secretario de la mencionada Aduana, mientras dura la licencia concedida al señor Carrillo, a don Hugo López, quien desempeña en propiedad el cargo de Auxiliar de Segunda Clase con funciones de Escribiente de la misma Dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 163. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos, respectivo, ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Carlos Espinoza, para no asistir durante quince días, a partir del 10 de noviembre en curso al desempeño de su empleo de Oficial de Quinta Clase con funciones de Expedito de Carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad, según lo ha comunicado la mencionada Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota N° 17491 del 6 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 15 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: nombrar interinamente para que sustituya al señor Espinoza durante el lapso de la licencia, a don Maximiliano Antonio Alfaro, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Partida 14, Subnúmero 17 del Art. 84-d, de

la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Espinoza, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Partida 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 164. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos respectivo, ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Juan Alberto Callejas, para no asistir durante quince días, a partir del 10 de noviembre en curso, al desempeño de su empleo de Oficial de Quinta Clase con funciones de Expedito de Carga y Controlador de Peso de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador, según lo ha comunicado la mencionada Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota N° 17492 del 6 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 15 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: hacer en el personal de la referida Aduana, con carácter interino, la promoción y el nombramiento detallados a continuación:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
14	21	Oficial de Quinta Clase, Expedito de Carga y Controlador de Peso, don Rafael Torres Portillo, en lugar del señor Callejas.
20	19	Auxiliar de Quinta Clase, Receptor de Documentos, don Manuel de Jesús Chiquillo, en reposición del señor Torres Portillo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente, debiendo el señor Torres Portillo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Callejas, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de doña Noemi Varela de Ayala, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Encargado de Notificaciones y Cobro de los Impuestos de Renta, Vialidad y Pavimentación, de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, por las causales que establecen el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria señora de Ayala la licencia que solicita, a partir del 6 del presente mes, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con aplicación a la Partida 9 del Art. V-489-m del Presupuesto General vigente. 2º) Hacer en el personal de la mencionada Centralización, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
7	1	Encargado de Notificaciones y Cobro de los Impuestos de Renta, Vialidad y Pavimentación, señorita Concepción Vaquerano, en lugar de la señora de Ayala.
13	4	Auxiliar, señorita Emma Cruz, en sustitución de la señorita Vaquerano.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva de dicho Servicio, con cargo a la Partida 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del expresado Presupuesto, así: a la señorita Vaquerano a partir del 6 de este mes y a la señorita Cruz, desde el 10 de este mismo mes, inclusive, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las Dependencias detalladas a continuación, el movimiento siguiente:

##### Dirección General

Sub-Nº	Cargo y Nombre
4	Ordenanza, don Rodolfo Aguirre Guevara, en lugar de don Margarito González Chávez, quien pasa a otro puesto.

##### Aduana Terrestre de San Salvador

7	Ordenanza, don Margarito González Chávez, en sustitución de don Francisco Salguero, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
---	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del 7 de noviembre en curso, los sueldos que indican los subnúmeros detallados que corresponden a la Partida 23 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las Pagadurías Habilitadas respectivas, con cargo al Art. 489-d, Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Dagoberto Uñes García Pérez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por quince días más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 86 de 16 de octubre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor García Pérez a partir del 5 de noviembre en curso y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Centralización:

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
14	16	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Napoleón Umaña, en lugar del señor García Pérez.
13	24	Auxiliar, don José Antonio Orantes, en sustitución del señor Umaña.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente, debiendo el señor Umaña caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### N° 169. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la señorita María Emérita Rivas, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes más, sin

goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 69 del 9 de octubre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, por motivo de enfermedad comprobada legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 5º y 7º en relación con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Rivas, a partir del cinco de noviembre en curso, y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la prórroga de mérito, a don Efraín Pereira Paz, quien devengará el sueldo que indica la Part. 13 Sub. Nº 37 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de dicha Oficina, a don Carlos Alberto Parada, en sustitución de don Salvador Sánchez Aguillón hijo, que renunció por pasar a desempeñar otro cargo en la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en seguridad categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Part. 13 Sub. Nº 5 del Art. 84-b de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489-b, Capítulo II, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 172. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Zafra de dicha Oficina, a don Mario Soto, en lugar de don Atilio Estrada, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Part. 62 Sub. Nº 24 del Art. 84-f de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 489-f, Capítulo VI, Título VI-A del Presupuesto General vigente, siendo entendido que será remunerado únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3660. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta del Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., quien la entregará al Ingeniero don Vicente Echeverría del Prado, residente en Antonio Sola 20, Colonia Condesa, México, D. F., honorarios que le corresponden por su trabajo titulado "La Fube del Recuerdo", publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional, Volumen V, Epoca IV. La erogación se aplicará al Art. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3661.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Habiendo sido publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional, Volumen V, Epoca IV, el trabajo "En torno a la Cultura Norteamericana" de doña Claribel Alegría, residente en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00) por su colaboración. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería a favor del señor Encargado de Negocios de El Salvador en Washington, E. U. A., para ser entregada a dicha señora Claribel Alegría, con aplicación al Art. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3662.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

En vista de que en la Revista de la Biblioteca Nacional, Volumen V, Epoca IV, aparece publicado el trabajo titulado "Bachiller, el padre de la Bibliografía cubana" colaboración del señor Fermín Peraza, Director de la Biblioteca Municipal de la Habana, Cuba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00). La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del señor Cónsul ad honorem de El Salvador, en Habana, Cuba, para ser entregada al señor Fermín Peraza. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3663.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Rolando Avilés, presentada al Ministerio de Cultura por conducto del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su carácter de Auxiliar de Primera Clase de dicho Departamento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: conceder al peticionario el permiso que solicita, con goce de sueldo, el que deberá contarse del 1º al 30 de noviembre en curso, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en virtud de que no se nombra sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3664.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Habiéndose publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV, el trabajo titulado "Noticias sobre Toño Salazar", colaboración del Dr. Julio Fausto Fernández, residente en el Consulado General de El Salvador en Sao Paulo, Brasil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00). La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente a favor del Sr. Cónsul General de El Salvador con sede en dicha ciudad, para ser entregada al Dr. Julio Fausto Fernández. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3665.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

Habiendo sido publicado en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV, el trabajo titulado "Partir" colaboración del señor Enrique Labrador Ruiz, residente en Habana, Cuba, (Reina 108), el Poder

Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00). La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Arto. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del Sr. Cónsul Ad-honorem de El Salvador en Habana, Cuba, para ser entregada al señor Enrique Labrador Ruiz. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3666.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Emérito Chávez, Ordenanza de dicha Escuela, en lugar de don José Magdaleno Quintanilla, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que indica la partida 15 subnúmero 3 del Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 506, Capítulo VI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3667.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista de que en la Revista de la Biblioteca Nacional, ha sido publicado el trabajo titulado "La Posesa" del señor Carlos Wild Ospina, residente en Quetzaltenango, República de Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00) por su colaboración. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del Sr. Cónsul General de El Salvador con sede en Guatemala, para ser entregada al señor Carlos Wild Ospina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3668.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3197 de fecha 21 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 211 de 29 de dicho mes, por medio del cual se concedió un mes de licencia con goce de sueldo a don Víctor Manuel Ortiz, en su concepto de Bodeguero y Encargado del Fichero y Tarjetero del Departamento de Archivo, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura. (Véase Acuerdo Nº 3449 de 10 de octubre anterior, Diario Oficial Nº 226 de 18 del mismo mes, Tomo 149). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

Habiendo sido publicados en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Epoca IV, los poemas intitulados: Caballito marino, Imagen vertida, Límites, Imagen, Hicisteme cabalgar sobre el viento y Sirena volvió a la mar; del Profesor don Carlos Luis Sáenz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle la suma de diez dólares (\$ 10.00) que al tipo de cambio de 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00) por su colaboración. La erogación se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del Sr. Cónsul General de El Salvador residente en San José, República de Costa Rica, para remitirla al señor Carlos Luis Sáenz al Ap. Postal, Letra X, al C/o. Repertorio Americano, San José, Costa Rica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.



Nº 3670. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
De conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los gastos en funerales del Profesor Matías Hernández Mejía, quien falleció el día 20 de octubre pasado, estando jubilado con la cantidad de C 54.00 mensuales, conforme Acuerdo Nº 2717 de fecha 25 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 147. La erogación de cincuenta y cuatro colones (C 54.00) se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-637, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del Encargado del Fondo Circulante del Ministerio de Cultura, para reintegrarle igual cantidad que entregó a la hermana del extinto, señora María Refugio Hernández, de acuerdo con el recibo y comprobantes respectivos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 853. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido doña Angela García Peña de Villacorta su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir a doña Angela García Peña de Villacorta, el nombramiento de Colaboradora Artística, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 854. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido doña Erica Wimmers su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir a doña Erica Wimmers, el nombramiento de Colaboradora Artística, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 855. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido el señor don Abraham Soto Domínguez su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir al señor don Abraham Soto Domínguez, el nombramiento de Colaborador Artístico, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 856. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido el señor Dr. Inf. Manuel Alonso Rodríguez su valiosa colaboración como Conferencista a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir al señor Dr. Inf. Manuel Alonso Rodríguez, el nombramiento de Colaborador Conferencista, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 857. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido el señor Profesor Cándido Morales su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el

Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir al señor Profesor Cándido Morales, el nombramiento de Colaborador Artístico, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 858. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido doña María Loucel su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir a doña María Loucel, el nombramiento de Colaboradora Artística, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 859. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1950.  
Habiendo ofrecido doña Emma Escalante Rubio su valiosa colaboración artística a este Ministerio, para el desarrollo de los programas culturales que se llevan a cabo en los Regimientos de la República, el Ministerio de Defensa ACUERDA: conferir a doña Emma Escalante Rubio, el nombramiento de Colaboradora Artística, con carácter ad-honores, de dichos programas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 860. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-778 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor don Adalberto Salazar, desde el día primero del mes de octubre último hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 300.00) ochocientos colones mensuales o sea un total de (C 2,400.00) dos mil cuatrocientos colones durante el lapso indicado, por el alquiler de la casa de su propiedad que en esta capital ocupan el Departamento de Marina, la Sección del Boletín del Ejército y la Sección de Construcciones y Reparaciones de Edificios del Ramo, dependencias del Ministerio de Defensa. El presente Acuerdo deja sin efecto al expedido bajo Nº 830 con fecha 28 de octubre de este propio año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 861. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Napoleón Valle, Motorista de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada, en sustitución del señor Francisco Fredy Mayda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Part. 11, del Art. 638, Capítulo III, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 862. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Elías Romero, Ordenanza de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada, en sustitución del señor Anacleto Reyes, quien ha pasado a otro cargo. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. 4, del Art. 638, Capítulo III, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 863. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Antonio Ruano, Mecánico de Comunicaciones de 3ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de los corrientes, el sueldo que señala la

Partida 36, Subnúmero 3, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 864. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de Sanidad Militar, los nombramientos siguientes:

Art. 111.—Ley de Salarios.

### SANIDAD MILITAR

Part.

2 Nómbrase al señor Mario Pascasio, Secretario de la Dirección General, en sustitución del señor Marco Tulio Canjura, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

### FARMACIA DEL EJERCITO

9 Nómbrase al señor Manuel Renderos, Encargado de Inyectables, en sustitución del señor Mario Pascasio, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, del Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 865. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Zaldrá, Tractorista de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor José Cortez, a quien se le cancela su nombramiento por abandono del empleo. El nombrado devengará a partir del día 6 de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 45, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 866. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Antonio Corea, Sub-Comandante Local de California, departamento de Usulután, en sustitución del Cabo Luis Pastor, a quien se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Partida 27, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 867. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Emma Rodríguez, Enfermera Práctica del Hospital Militar, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2) del Art. 5º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente; nombrando para que la sustituya interinamente y durante el tiempo de dicha licencia a la señorita Rosa E. Gómez, quien devengará a partir del día 22 de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 37, Subnúmero 1, del Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo correspondiente a la señora Rodríguez, será cancelado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-633, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 868. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Moisés Pérez Vásquez, Comandante

Local de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, en sustitución del Cabo Felipe Guevara, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Partida 18, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 870. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el segundo párrafo del Acuerdo Nº 821, emitido en el Ramo de Defensa Nacional, con fecha 24 de octubre último y publicado en el Diario Oficial Nº 237, Tomo 149, de fecha 31 del mes antes mencionado, en la forma siguiente:

Art. 110.—Ley de Salarios.

*Misión de Profesores Militares*

Part.

12-b-Jefe de Misión, Teniente Coronel Marcelo Martín Droguett.

12-c-Dos Jefes:

- 1) Teniente Coronel Héctor Martínez Amaro.
- 2) Teniente Coronel Julio Campo Sepúlveda.

12-d-Dos Oficiales:

- 1) Capitán Domingo Cereceda Quezada.
- 2) Capitán Alfredo Mahn Mackenthun.

Quedan en vigor los demás conceptos del referido Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

#### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 869. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Orellana, Telefonista diurno y nocturno de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución del señor Virgilio Santamaría, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 10 de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 22, Subnúmero 2, del Art. 312, Capítulo III, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 295. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud del señor Oscar Napoleón Hernández, relativa a que, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar—Sección de Tramitación de Documentos—de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario señor Hernández la licencia que solicita, la cual se contará a partir de este día.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 296. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud del señor Bachiller Joaquín Gabriel Santos, presentada por conducto de la Dirección General de Carreteras, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ingeniero Asistente —Mantenimiento

General—Zona Occidental—Sede Santa Ana— de la Dirección General de Carreteras, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario Bachiller Santos la licencia que solicita, la cual se contará a partir del diez de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 41. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
En vista de que la cláusula Cuarta del Contrato suscrito el día 30 de septiembre del corriente año entre el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el señor Octavio Horacio Molina, Contrato aprobado por la Corte de Cuentas de la República, establece que el señor Molina, en concepto de becario del Gobierno de El Salvador, estudiará Ingeniería Forestal en la Universidad de Buenos Aires, República Argentina, y habiendo considerado posteriormente el citado Ministerio la conveniencia de que tales estudios sean hechos en forma teórica y práctica en los cursos especiales de las Direcciones Generales de Bosques y de Investigaciones Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura de la mencionada República sudamericana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la cláusula Cuarta del precitado Contrato en el sentido de que el señor Molina cursará sus estudios en las Direcciones Generales de Bosques y de Investigaciones Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura de la República Argentina, en vez de hacerlos en la Universidad de Buenos Aires, de la misma Nación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno de aquel Hospital al Br. Joaquín Parada, en lugar del Br. Manuel Antonio Hernández, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre actual, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 10, Subnúmero 2, del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo X, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 225. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en dependencias de aquella Institución:

*Centro Sanitario de San Salvador*

Partida Nº 103, Sub Nº 1—Médico-Director (6 horas diarias), doctor Carlos Díaz del Pinal en lugar del doctor Alfredo Zepeda, quien renunció con fecha 31 de octubre último.

*Unidad Sanitaria de Candelaria*

Partida Nº 139 Sub-Nº 1—Médico Director (6 horas diarias), doctor Víctor Alvarez Lazo, interinamente en lugar del doctor Carlos Díaz del Pinal, quien pasó a otro puesto y desempeñaba dicho cargo con igual carácter, según Acuerdo Nº 640 de 21 de junio del año en curso. (Impuesto de nombramiento, doce colones).

#### Servicios Ambulantes

Partida Nº 163 Sub-Nº 2—Jefe, bachiller Gonzalo Emilio Funes, interinamente en lugar del doctor Víctor Alvarez Lazo, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del 1º del corriente, fecha en que comenzaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Médico-Director (6 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Mejicanos, al doctor Infiere Roberto Saprissa, quien venía desempeñando interinamente dichas funciones según Acuerdo Nº 640 de 21 de junio último, en lugar del Dr. Carlos Díaz del Pinal, quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará devengando a partir del 1º de noviembre en curso, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 139—subnúmero 6—del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 227. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Francisco Carranza Salazar, Inspector Sanitario de Clase «A» de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, tres meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso, y nombrar en su lugar interinamente, durante el lapso indicado, al profesor César Napoleón Lozano, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 87—Subnúmero 19, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 228. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Art. 57º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 1º de noviembre en curso, a don Francisco Ardón Menjivar, en concepto de Inspector Sanitario de Clase «A» del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, a don Hugo Gonzalo Alfaro, quien devengará en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 87, Sub Nº 31, del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios, que le será pagado por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 230. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Sociedad de Señoras de la Caridad «San Vicente de Paúl» de Cojutepeque y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 6 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicha Sociedad:

*Parte Segunda—Egresos*

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V-2—Alimentación.....	¢ 200.00
Art. V-3—Adquisición de bienes muebles .....	» 150.00
Art. V-9—Construcciones y reparaciones .....	» 420.00
Art. V-13—Imprevistos .....	» 75.00
	<b>¢ 845.00</b>

*Partidas que se afectan:*

Art. V-3—Medicinas.....	¢ 150.00
Art. V-4—Ropería .....	» 200.00
Art. V-5—Jabón.....	» 125.00
Art. V-6—Transporte de enfermos .....	» 220.00
Art. V-7—Enterramientos.....	» 150.00
	<b>¢ 845.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 232. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A solicitud del Hospital «San Juan de Dios» de San Miguel y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 7 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Hospital:

*Parte Segunda—Egresos*

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V-3—Alimentación.....	¢ 2,000.00
Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....	» 2,000.00
Art. V-5—Ropería .....	» 100.00
Art. V-6—Jabón .....	» 400.00
Art. V-7—Combustibles y lubricantes .....	» 200.00
Art. V-9—Transportes y fletes .....	» 100.00
	<b>¢ 4,800.00</b>

*Partida que se afecta:*

Art. V-12—Construcciones y reparaciones al edificio.....	¢ 4,800.00
	<b>¢ 4,800.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 233. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A solicitud del Asilo Sara, de esta ciudad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 6 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

*Parte Segunda—Egresos*

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V-5—Ropería.....	¢ 200.00
Art. V-6—Jabón.....	» 150.00
Art. V-14—Modificaciones y reparaciones al edificio.....	» 200.00
	<b>¢ 550.00</b>

*Partidas que se afectan:*

Art. V-10—Funerales para empleados del Asilo .....	¢ 200.00
Art. V-12—Adquisición y reparación de útiles de cocina.....	» 60.00
Art. V-16—Herramientas.....	» 100.00
Art. V-19—Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldo por licencias y vacaciones concedidas a empleados del Asilo.....	» 190.00
	<b>¢ 550.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 234. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno de aquel Hospital al bachiller Jorge Chicas, en lugar del bachiller Ricardo Parada, que trabajó hasta el 31 de marzo próximo pasado. El nombrado devengará desde el 16 de octubre último, fecha en que comenzó sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 10, Subnúmero 3, del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo X, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS

Nº 236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Ana Araujo de Ramos, Auxiliara de Clínica de la Delegación Sanitaria de Suchitoto, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 10 de noviembre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a doña Victoria de Luna. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a la señora de Luna, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 157, Subnúmero 6, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios; y el sueldo que corresponde a la señora Araujo de Ramos, con cargo al Art. V-960 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 238. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A solicitud del Hospital «Santa Teresa» de Zacatecoluca y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 7 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Hospital:

*Parte Segunda—Egresos*

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V-3—Alimentación.....	¢ 2,500.00
Art. V-9—Transportes y fletes .....	» 100.00
Art. V-16—Gastos menudos....	» 75.00
Art. V-19—Imprevistos.....	» 150.00
	<b>¢ 2,825.00</b>

*Partida que se afecta:*

Art. V-11—Adquisición de equipos para nuevos pabellones.....	» 2,825.00
	<b>¢ 2,825.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 183.—San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, en sesión de esta fecha ACUERDA: Hacer los siguientes cambios entre el personal de empleados del Establecimiento:

MEDICOS

Part. Sub-Nº  
31 3 Médico para Consultorios Generales Médico-Quirúrgicos. Se acepta la renuncia del Dr. Víctor Alvarez Lazo, a partir del 1º de los corrientes. Queda vacante la plaza.

ENFERMERAS

- 52 1 Enfermera Graduada para Salas de Operaciones. Se nombra a partir del 1º de los corrientes, a la Srita. Cristina Graciela Cevallos, en sustitución de la Srita. Antonia Muñoz quien renunció.
- 52 3 Enfermera Graduada para Salas de Operaciones. Se nombra a la Srita. Eva Alvarenga a partir del 1º del corriente mes, en sustitución de la Srita. Catalina Fonseca quien pasa a otro puesto.
- 53 7 Enfermera Graduada. Se nombra a la Sra. Amanda de Sotelo en sustitución de la Sra. Blanca López de Paniagua, a partir del 1º del presente mes. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
- 53 9 Enfermera Graduada. Se nombra a la Sra. Elba de Pérez Manzano, en sustitución de la Srita. Cristina Graciela Cevallos, quien pasa a otro puesto a partir del 1º del corriente mes. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
- 53 23 Enfermera Graduada. Se nombra a la Srita. Gladis Tovar en plaza vacante a partir del 16 del mes pasado. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
- 53 24 Enfermera Graduada. Se nombra a la Sra. Graciela de Soriano a partir del 1º del corriente mes en plaza vacante. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
- 53 28 Enfermera Graduada. Se nombra a la Srita. Catalina Fonseca en sustitución de la Srita. Eva Alvarenga, a partir del 1º del corriente mes.
- 55 3 Enfermera Práctica de 1ª Clase. Se nombra a la Srita. María Luisa Calero, a partir del 4 del corriente mes en plaza vacante.
- 56 16 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Se nombra al Sr. Manuel de Jesús Hernández a partir del 4 del presente mes en sustitución de la Srita. María Luisa Calero quien pasa a otro puesto.

TECNICOS

- 78 Ayudante del Preparador del Laboratorio Químico Biológico. Se nombra interinamente a la Srita. Lidia Rodríguez en sustitución de la Srita. Martha Elena Portillo quien pasa a otro puesto a partir del 1º del presente mes. Impuesto de nombramiento ¢ 2.00.
- 81 2 Auxiliar de 3ª Clase del Laboratorio Químico Biológico. Se acepta la renuncia de la Srita. Beatriz Meza, quien venía haciendo el interinato de este cargo, por ascenso de la Srita. Blanca Lucila Cañas, también interinamente. Nómbrase para terminar el periodo hasta el 31 de diciembre, a la Srita. Martha Elena Portillo, a partir del 1º de noviembre.

OFICINISTAS

- 89 Secretaria Mecanografista, del Laboratorio Químico Biológico. Se acepta la renuncia de la Srita. Ada Marina Canessa, a partir del 1º del presente mes. Nómbrase a partir de la misma fecha a la Sra. Mercedes Canessa. Impuesto de nombramiento ¢ 2.00.

## CONTABILIDAD Y TESORERIA Nº 153.

Part. Sub-Nº

193 1 Auxiliar de 2ª Clase. Se nombra al Sr. Marco Tulio Ramírez, a partir del 1º del presente mes, en plaza vacante. Impuesto de nombramiento ₡ 2.00.

La Tesorería del Centro pagará a los nombrados en este Acuerdo el sueldo correspondiente a partir de las fechas que expresamente se indica, de conformidad con las partidas y subnúmeros respectivos anotados al margen, partidas que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, y serán pagados con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese.— *Roberto Dueñas.*— *J. M. Durán, h.*— *Miguel Pinto.*— *Dr. Enrique Córdova.*— *Angela Meza de Sol.*— *Andrés Molins.*

Nº 185.

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta de la Dirección del Establecimiento, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Conceder 15 días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º del corriente mes, a la Sra. Vilma Luna de Alfaro, en su concepto de Auxiliar del Servicio Médico Social y nombrar interinamente en su lugar mientras dure su ausencia, a la Srita. María Teresa Landaverde. La Tesorería del Centro pagará a la Srita. Landaverde el sueldo correspondiente de conformidad con la partida Nº 68 subnúmero 4 del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese.— *Roberto Dueñas.*— *J. M. Durán, h.*— *Angela Meza de Sol.*— *Miguel Pinto.*— *Andrés Molins.*— *Dr. Enrique Córdova.*

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Nº 152 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º del corriente mes, al señor Ulises Saravia, en su concepto de Auxiliar de Primera Clase del Departamento Nacional del Trabajo, y en consecuencia, hacer el siguiente movimiento de empleados con carácter de interino, durante el período de la licencia, así:

Part. Sub. Nº

- 14 2 Auxiliar de Primera Clase, Srta. Elsa Guerrero, en sustitución del señor Ulises Saravia a quien se concede licencia.
- 16 2. Auxiliar de Tercera Clase, señora Amalia de Sigüí en lugar de la Srta. Elsa Guerrero, que pasa a otro puesto.
- 17 1 Auxiliar de Cuarta Clase, Srta. María Monterrosa, en lugar de la señora Amalia de Sigüí que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º del presente mes, con excepción de la señorita María Monterrosa que lo devengará a partir del 13 del mismo mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros anotados al margen del Art. 113 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 845 del Presupuesto Fiscal vigente, y, el que se reconocerá al señor Saravia se aplicará al Art. V-856 del mismo Presupuesto Fiscal, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Paz, al señor Erasmo Valencia Romero, en lugar del señor Carlos A. Rosales Salazar, quien pasó a ocupar, también interinamente, el cargo de Delegado Inspector, por licencia concedida al titular señor Dolores Rodríguez h., por Acuerdo Nº 143 del 6 del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 38 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo hasta el 5 de diciembre próximo entrante, por estar supeditado su nombramiento al período de la licencia concedida al señor Rodríguez h.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 154.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Ahuachapán, al señor Fernando Rodríguez, en sustitución del señor Guadalupe López Hernández, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 21 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 302.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Angel Gómez Castro, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.

*Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Urquía.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Vialta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 303.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Segundo Magistrado Propietario de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctor Raúl Lara, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la cual hará uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.

*Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Urquía.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Vialta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 304.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de La

Unión, Dr. Alberto Escobar Hernández, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.

*Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Urquía.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Vialta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Manifestando en este acto la señorita Carmen Alicia Fortiz, que por estar actualmente empleada en el Ramo de Cultura Popular, renuncia al empleo de escribiente de este Tribunal, que se le ha conferido; y el Juzgado ACUERDA: aceptar la renuncia a la señorita Fortiz, y nombra interinamente, a don Carlos Norberto Zelaya, para que sustituya a don Miguel Angel Laureano, durante el mes de licencia que se le ha concedido por Acuerdo Nº 7, comprendido desde este día hasta el cinco de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusivas. El señor Zelaya devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 19, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI y Art. 1108 del Presupuesto vigente; y empezó a desempeñar sus funciones hoy antes de audiencia.— Comuníquese. Enmendado—devengará—la—de—Vale.—Entre líneas—de—Vale.— *Saenz.*— Ante mí, Jesús Panameño V., Secretario.

## JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las siete y media horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo terminado el depósito para lo cual se hizo cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de este Distrito, el Juez Propietario de este Juzgado, el suscrito hace formal entrega de esta Oficina, quedando el bachiller Rafael Antonio Echeverría en funciones antes de audiencia.—Cruz.—Ante mí, J. Cáceres R. Secretario.

CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA

## PRESIDENCIA

Nº 277.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 14 de la Ley de Creación de la Comisión Directiva de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel, ACUERDA: encomendar las funciones de Interventor de esta Corte en la fábrica mencionada a don José Catarino Granados, quien las desempeñará en su carácter de Colaborador de esta Corte y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de la fábrica ya mencionada. Al hacerse cargo de la Interventoría el señor Granados, cesará en esas funciones don Benjamín Cañas, quien las ha venido desempeñando con carácter interino.— Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas

Nº 278.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

En vista de la renuncia presentada por don José Magdaleno Cisneros, del empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia, a partir de hoy, rindiendo al señor Cisne-

ros agradecimientos por los servicios prestados y nombrar, para que lo sustituya, a don Rafael Angel Peratto, quien devengará en primera categoría, desde que se haga cargo del empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Subnúmero 42 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, © 4.00.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que doña Delia Rodríguez de Ibarra Zepeda, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicita titulo de propiedad de un predio rústico, fértil, ejidal, cultivado de café compuesto de diez y seis areas, situado en el cantón "Rincón Grande" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Vicente Orellana; al Norte, con el de doña Delfina Sánchez viuda de Géchez, camino de por medio; al Poniente, con el del doctor Francisco Ibarra Zepeda y el de la sucesión de Rita Orellana, representada por Narcisa y Maximiliano Orellana; y al Sur, con predio de Vicente Ibarra hijo. El predio descrito lo estima la solicitante en trescientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga real y que tiene más de diez años continuos, de poseerlo de buena fe, quietud, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.


Se avisa al público, para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Abelardo Ruiz, Alcalde Municipal Accidental.—José Sixto Granados, Secretario Municipal. N° 2322 1—10—X—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Para efectos de ley hace saber: que Evaristo Avalos Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita titulo de propiedad de un terreno como de setenta áreas de superficie, situado en el cantón Caulote de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el de Gregorio Rivera; al Norte, con los de Gregorio Rivera y Antonia Fiamenco; al Poniente, con el de Miguel Alas Rivera; y al Sur, con otro del interesado y de Gregorio Rivera, existiendo una casa paredes de adobe, cubierta de tejas en dicho terreno. Lo hubo por compra a José Luz Avalos, no tiene nombre ni número, cargas ni derechos reales y sin proindivisión, estimándolo en setecientos colones y los colindantes de este domicilio.


Alcaldía Municipal: Suchitoto, Agosto treintuno de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. N° 2296 2—9—X—50.

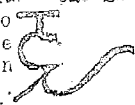
José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Cabrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando titulo de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y el resto inculco, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolás Ruiz y Antonio Mendoza; al Norte, con el de Angel Fuentes y el mismo señor Nicolás Ruiz; al Poniente, con terreno de Antonio Arriola, camino de por medio; y al Sur con el de Juan Godoy, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo al señor Doroteo Martínez y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío. N° 2376 2—11—X—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua grulla de dueño y fierro desconocidos la cual fué remitida al poste de esta Oficina el día cinco de junio del corriente año por don Rafael Maximiliano Alvergue, por causar daño en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura  Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: El Paraíso, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta.—Gregorio Alas.—Emeterio Chacón, Srío. 3 v. c. N° 1226 2—30—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentran en depósito los semovientes siguientes: un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura  un garañón moro herrado con el fierro que se diseña  y un buey prieto con marca ilegible. Semovientes que han sido remitidos a esta Alcaldía por la Hacienda San Andrés de esta comprensión por encontrarlos causando perjuicios a la propiedad. Se avisa para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, primero de agosto de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 1279 2—31—VIII—50.


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey hocco, grande, enviado al poste público el día diez de agosto próximo pasado, por el Administrador del Beneficio "Cordelia" por haber invadido las propiedades de dicho beneficio que son de doña Cordelia Guirola v. de Morán, situados en esta jurisdicción, sin cobrar daños. Dicho semoviente es de dueño desconocido y está marcado con estos fierros:  El que se crea con derecho al semoviente dicho, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de quince días, pues pasado dicho tiempo será vendido en subasta. Librado en la Alcaldía Municipal de Amapa, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal. 3 v. c. N° 1537 2—12—IX—50.


El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja cola blanca que fué presentada al poste público con fecha veintuno de agosto anterior por el Policía Municipal Simón Cruz, por haberla encontrado vagando en las calles públicas de esta población. Está herrada con el fierro de esta figura  del cual no se asegura su identidad por estar ilegible. La persona que se crea con derecho que ocurra a reclamarla con sus comprobantes legales dentro del término correspondiente. Alcaldía Municipal: Ayutaxtepeque, septiembre nueve de mil novecientos cincuenta.—Anastasio Pérez, Alcalde Municipal.—Julian Pérez, Secretario. 3 v. c. N° 1668 2—18—IX—50.



SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy a las diez horas se anticipó la venta en pública subasta por ser

dispendiosa su custodia y conservación; de una novilla de bermejo y blanco, herrada con el fierro que se diseña al margen de la presente; siendo dicho semoviente de dueño y fierro desconocido. La diligencia se practicó de conformidad con el Art. 117 Ley Agraria y 115 C; el citado semoviente fué remitido al poste público por el señor José Hipólito Martínez; quien lo encontró perjudicando sus sementeras, en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción, y fué vendida por treinta y dos colones. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Olocuilta a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—p—o—Vale.—Victor Manuel Barrera, Alcalde Municipal.—José González Osorio, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 1115. 2—24—VIII—50

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja, remitida al poste por el Sr. Paulino Valladares por haberla encontrado pastando en terrenos de don Rafael Rengifo Núñez, en la Hacienda Santa María, sita en el cantón Los Platanos de esta jurisdicción. Se remató el semoviente en diez y siete colones y está herrado con el fierro diseñado al margen  Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—M. S. Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 3 v. c. N° 1180 2—28—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo moro rocillo, remitido por el señor Arturo Urbina Prado, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad. Se remató el semoviente en once colones y está herrado con el fierro diseñado al margen  Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Prado—Vale.—M. S. Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío. 3 v. c. N° 1181 2—28—VIII—50.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un toro bermejo encendido, herrado en el anca izquierda, con el fierro de esta figura  y una novilla bermeja descolorida, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta otra  y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente y 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta, verificándose el remate hoy a las once horas, quedando un sobrante líquido de trece colones cincuenta y seis centavos. Dichos semovientes fueron presentados al poste de este cabildo; el toro por don León Vásquez por haberlo encontrado perjudicándole una milpa de su propiedad que tiene en terrenos situados en el cantón Calderas de esta jurisdicción; y la novilla por Alejandro Serrano por haberla encontrado también perjudicándole sus sementeras que tiene en el mismo cantón. Se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Pórtiz, Alcalde Municipal.—F. Sánchez G., Secretario. 3 v. c. N° 1250. 2—30—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que previos los trámites de ley, a las once horas del día tres del corriente mes, se vendió al mejor postor una vaca blanca sarda de prieto con parches también prietos, herrada con el fierro de esta figura . . . . .



de dueño y fierro desconocidos. Deducidos los gastos, hubo un sobrante líquido de ₡ 33.69. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, diez de agosto de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—se—Vale.— José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. Nº 1251 2—30—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del ocho del presente mes y por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, 63 Reglamento Marcas y Fierros y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto y un novillo hosco frontino, estando herrado el primero con los fierros siguientes:



y al segundo se le encontró una marca ilegible.

Deducidos todos los gastos de la subasta quedó un sobrante líquido de ciento sesenta colones cuarenta y cinco centavos los cuales se encuentran legalmente depositados en la Tesorería Municipal a la orden de la persona o personas que comprueben ser legítimos dueños de tales semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, once de julio de mil novecientos cincuenta.— Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. Julio Moreña Sierra, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 1280 2—31—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C. a las once horas de este día, se vendió en pública subasta y en el postor don Pedro Adán Rivas Cardona, un caballo bayo, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía, herrado con el fierro de esta figura de dueño y fierro desconocido. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos legales.



Alcaldía Municipal: El Paisanal, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—V. G. Palacios, Alcalde Municipal.—F. Melara Ortiz, Srío.

3 v. c. Nº 1284 2—31—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del veintiocho de este mes, se vendió en pública subasta anticipada un potrero pardo patas y mano blancas, por ser de dueño y fierro desconocidos, dispendiosa su conservación y custodia y no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito de él, bajo la base de quince colones. Fué encontrado vagando en el Centro de esta ciudad. Está sólo herrado con un fierro ilegible que se asemeja a esta figura . . . . . no respondiendo por su identidad. Hay sobrante líquido para quien compruebe su dominio conforme a la Ley.



Alcaldía Municipal: Santiago Noruálc, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cornejo.—J. Ayala G., Secretario Municipal.

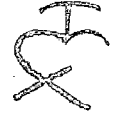
3 v. c. Nº 1583. 2—13—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Publica: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con la Ley,

se anticipó la subasta de un caballo moro garañón herrado con el fierro de esta figura: . . . . .

de dueño y fierro desconocidos. Lo remitió al poste de esta Alcaldía don Daniel Lovato del cartón San José Borja, de esta Jurisdicción. La subasta se efectuó a las once horas del veinte y cuatro de junio próximo anterior, hecha la liquidación hay un sobrante líquido. Se avisa para efectos legales.



Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta.— Leoncio Ramírez.—L. A. García García, Srío.

3 v. c. Nº 1584. 2—13—IX—50.

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber habido persona que se hiciera cargo al depósito de un novillo color bermejo sin cuernos, se anticipó la subasta el día siete del corriente mes a las diez horas, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura . . . . . cuyo semoviente fué presentado al poste el veintinueve de julio anterior, por el señor Tiburcio Herrera, por haberlo encontrado pastando en sus sementeras agrícolas que tiene en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción habiéndose verificado la subasta de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente. La persona que se considere con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. E. Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

3 v. c. Nº 2023 2—26—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad, con los artículos 615 C, 117 de la Ley Agraria vigente; y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de orden de esta Alcaldía, a las quince horas del día tres del corriente mes, se anticipó la venta en pública subasta de un torito bermejo hosco de fierro y dueño desconocido, que fué presentado al poste público de esta oficina, por Miguel Gutiérrez, por haberlo encontrado pastando en terreno "El Obrajuelo", de esta jurisdicción, el semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura . . . . .



Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—efec—Vale.—S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Secretario.

3 v. c. Nº 2024 2—26—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo overo, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Oficina y no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura . . . . . y fué presentado al poste público de esta oficina a las diez y ocho horas por don Francisco Ponce, por haberlo encontrado perjudicándole un arrozal que tiene en un terreno situado en el punto "Los Pozos" de esta jurisdicción.



El remate se verificó a las once horas de este día y de la liquidación practicada no resultó sobrante líquido.

Se hace saber para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2550 2—18—X—50

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ochoa Gómez, abogado, de este domicilio, manifestando que es apoderado general judicial de la Sociedad "E. Guirola y Compañía"; que la sociedad que representa tiene que entablar un juicio verbal en el Departamento Nacional de Inquilinato, contra el Dr. Alfonso Jiménez Castillo, Médico y Cirujano, de este domicilio, a fin de que se declare extinguido el contrato de arrendamiento que celebró con él, por el cual éste recibió de la mencionada sociedad, en arrendamiento y por el precio de ciento veinte colones mensuales, la casa marcada con el número cuatro B de la Sexta Calle Oriente de esta ciudad, fundando la demanda en el Nº 7 del Arto. 6 de la Ley de Inquilinato vigente; que el referido Dr. Jiménez Castillo se halla fuera de la República y no se sabe si ha dejado Procurador u otro representante legal, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr., pide que se le nombre al ausente un curador especial para que lo represente en el juicio que se le promoverá.

En consecuencia: se previene que si el Dr. Alfonso Jiménez Castillo tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: ha — Castillo—Alfonso— horas—Vale.—V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 2227 2—5—IX—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado en concepto de apoderado de Dolores Molina Lara, manifestando en solicitud de fecha tres del corriente mes, que tiene entablado un juicio ejecutivo contra la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, reclamándole cantidad de colones, persona a quien no se le ha podido notificar la demanda correspondiente por no tener casa señalada e ignora su paradero y si ha dejado Procurador u otro representante legal lo que daña los intereses de su poderdante, por lo que pide: que previas las diligencias necesarias se le nombre un Curador Especial que la represente en dicho juicio con el objeto de notificarle la demanda.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, ha dejado Procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — cincuenta— para —Florentina— Vale.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.— F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 2600 2—20—X—50.

# ANUNCIOS VARIOS

## SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca por segunda vez a todos los Socios de dicha Institución para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las 10 horas en adelante del día 19 del mes en curso en el local de la Agencia de la Cooperativa en la ciudad de Usulután, frente a la Estación de la IRCA.

Por tratarse de una segunda convocatoria, esta Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Ltda.

Mauricio Borjonovo,  
Presidente.

3 v.c. Nº 3014 3—11—XI—50.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Sábado 18 de Noviembre de 1950.

NUMERO 252

## SUMARIO

	Página	Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Decreto N° 42.—Ampliase el Art. 6 —Ventas de Productos Agrícolas Capítulo XII — Asociación Cafetalera de El Salvador, San Salvador con la cantidad de ₡ 30.000	3913	
Decreto N° 44.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión	3914	
Decreto N° 46.—Institúyense becas para estudiantes de primaria y secundaria, que serán distribuidas entre los centros educativos laicos, de propiedad particular	3915	
Acuerdo N° 11.—Reorganizase el personal de empleados de la Asamblea Legislativa.	3915	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		
Acuerdo N° 5.—Nombramientos de empleados en el personal del Ministerio Fiscal	3915	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo N° 465.—Se prorroga la licencia al señor don Manuel Monterrosa, Oficial de Segunda Clase del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores	3915	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 2124.—Distribúyese la partida del Arto. V-300 del Presupuesto General vigente, destinada para premios de Empleados de Correos Nacionales	3915	
<b>Acuerdos Nos. 2125, 2133, 2136 y 2138.</b>		
—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para efectuar trabajos públicos		
Acuerdo N° 2140.—Cancélase el nombramiento al señor José Armando Cabrera Brown, Segundo Jefe del Departamento de Migración dependiente del Ministerio del Interior	3916	
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdo N° 3672.—Se concede licencia a los señores Saturnino Bengoa U., y Nicasio Ramiro Varela, empleados del Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física	3916	
Acuerdo N° 3673.—Nómbrase a la señorita Elsie Escobar Homberger, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria, adscrito al Ministerio de Cultura	3917	
Acuerdo N° 3674.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido a la señorita Caridad Saborío Vargas	3917	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 871.—Autorízase giro a favor de becarios que se encuentran cursando estudios de Mecánica de Aviación en el Exterior.	3917	
Acuerdo N° 872.—Se autoriza giro a favor del becario Teniente César Buitrago, que cursa estudios de Ingeniería en la Universidad Católica de Washington	3917	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>		
Acuerdo N° 42.—Rectifícase el Acuerdo N° 29 de fecha 24 de octubre del corriente año	3917	
Acuerdo N° 43.—Sitúese a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Managua, Nicaragua la cantidad de ₡ 20.000.00, para el sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación	3917	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>		
Acuerdo N° 151.—Transferencia de créditos entre partidas del Título X, Capítulo V —Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto Fiscal vigente	3917	
<b>PODER JUDICIAL</b>		
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		
Acuerdo N° 23.—Apruébase el nombramiento recaído en el señor Domingo Díaz González, Secretario del Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan	3917	
Acuerdo N° 85.—Nómbrase al Br. Reynaldo Córdova, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador	3917	
Acuerdo N° 66.—Se nombra al señor José Antonio Rosales, Portero del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador	3917	
Acuerdo Sin N°.—Nombramientos con carácter interino en el personal del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	3918	
<i>Juzgados de Paz</i>		
Acuerdo N° 15.—Depositase en el Juez Suplente don José María Quintanilla, el Juzgado Segundo de Paz de San Vicente	3918	
<b>SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.</b>		
<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>		
Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios.		

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 42.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que la Asociación Cafetalera de El Salvador ha solicitado al Ministerio de Hacienda hacer uso del superávit financiero existente por la suma de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000) para reforzar el Art. V—12 de la Parte Segunda —Egresos— de su Presupuesto Especial; crédito que se destinará a la terminación de su edificio en la ciudad de Santa Ana;

II.—Que la Corte de Cuentas de la República ha rendido informe razonado al Ministerio de Hacienda, confirmando la existencia del superávit financiero proveniente de las ventas de productos agrícolas, por la suma expresada en el Considerando anterior;

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución Política le confiere,

DECRETA:

Art. 1.—Ampliase el Art. 6 —Ventas de Productos Agrícolas — Capítulo XII — Asociación Cafetalera de El Salvador, San Salvador —Parte Primera —Ingresos— de su Presupuesto Especial— con la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Art. 2.—Refuézase con la cantidad de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000), el Artículo V—12— para continuar la construcción del edificio de la Asociación en Santa Ana, que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del mismo Capítulo mencionado en el artículo anterior. Dicha cantidad queda compensada con la ampliación a que se refiere al artículo primero de este Decreto.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

RAMON FERMIN RENDON,  
Vice-Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ,  
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario.

FELIPE SERAFIN QUITENO,  
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO Nº 44.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión:

## Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS

## Nº 1 Plaza o mercado municipal:

- a) Ventas de dulce de panela, frutas, tabaco en ramo o elaborado, café, azúcar, jarcia, cereales, etc., durante los días en que el comercio regional verifica operaciones de compra venta en la localidad, cada una, al día o fracción ... C 0.20
- b) De mercadería, artículos de fantasía, telas, ropa hecha u otras similares, al día ... " 0.20
- c) De zapatos, artículos de marroquinería y talabartería, cada una, al día. .... " 0.20
- ch) De refrescos, bebidas gaseosas o cerveza embotellada, al día. .... " 0.20
- d) De legumbres u otros productos agrícolas en pequeña escala, cada una, al día. " 0.05

## Art. 2.—SERVICIOS DE OFICINA

Nº 1 Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una ... " 2.00

## Nº 2 Buhoneros:

Por la inscripción de la patente, al año .... " 1.00

## Nº 3 Certificaciones:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una ... " 2.00
- b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial de Alcalde, cada una ... " 2.00

## Nº 4 Licencias:

- a) Para colectar fondos con imágenes de santos, excepto cuando éstos sean destinados a la celebración de fiestas patronales de la localidad, al día ... " 0.25
- b) Para serenatas, cada una ... " 2.00
- c) Para quemar potreros o desmontes, con fines agrícolas, conforme a las disposiciones de la Ley Agraria, cada una ... " 0.50
- ca) Para construcciones frente a las calles, metro lineal ... " 0.05
- d) Para construir en el interior de los predios urbanos, cada una ... " 0.50

Nº 5 Guías que expida la Alcaldía conforme a la ley, para la introducción de ganado procedente de otros países, cada una ... " 2.00

## Nº 6 Documentos Privados:

- a) Los que garanticen obligaciones hasta por C 200.00, cada una ... " 2.00
- b) Por cada C 100.00 o fracción adicionales, se pagará además ... " 0.50
- c) Los que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno ... " 5.00
- ch) Cancelación de documentos en el Registro Municipal, cada una ... " 0.50

Nº 7 Inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una. .... " 3.00

## Nº 8 Matrículas:

- a) De armas de caza:
- 1- Escopetas de tubo, cada una al año. .... " 2.00
- 2- Escopetas de cartucho, rifles, fusiles, etc., automáticos o no, cada uno, al año ..... " 5.00
- b) De destazadores y correteros de ganado, que expida la Gobernación Política respectiva a vecinos de la localidad, cada una. " 2.00
- c) De fierros de herrar ganado que la Oficina respectiva extienda a vecinos de la localidad, cada una ... " 2.00
- ch) De matarifes, al año. .... " 1.00

## Nº 9 Patentes:

De secretarios municipales, expedidas por la Gobernación Política respectiva, cada una. .... " 5.00

## Nº 10 Testimonios de títulos de propiedad:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectaraje, cada uno. .... " 5.00

b) De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado que establece la ley respectiva, cada uno. .... C 5.00

c) Reposición de títulos expedidos en años anteriores, cada testimonio. .... " 5.00

## Nº 11 Matrimonios:

- a) Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una. " 3.00
- b) Celebración del matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno. " 5.00

## Nº 12 Vistos buenos:

- a) En la venta de ganado mayor, por cabeza. " 0.75
- b) Por cada formulario que sea suministrado para la venta de ganado mayor, ... " 0.03

## Art. 3.—IMPUESTOS

## Nº 13 Destace:

- a) Por cada cabeza de ganado mayor. .... " 3.00
- b) Por cada cabeza de ganado menor. .... " 1.00

## Nº 14 Espectáculos:

Por cada función, diurna o nocturna. .... " 1.00

Nº 15 Hornos de Jabón instalados fuera del radio urbano, cada uno, al mes. .... " 2.00

## Nº 16 Pulperías:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes. .... " 1.00
- b) De 2ª clase, cada una, al mes. .... " 0.75
- c) De 3ª clase, cada una, al mes ... " 0.50

## Nº 17 Poste:

De ganado mayor y menor, inclusive los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, por cabeza. .... " 1.00

Nº 18 Puertas de golpe en los caminos de uso público, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año. .... " 3.00

## Nº 19 Queseras:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes. .... " 0.50
- b) De 2ª clase, cada una, al mes. .... " 0.30

Nº 20 Subastas de animales mostrencos, de dueño y fierro desconocido, por cada semoviente. .... " 1.00

## Nº 21 Tiendas:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes. .... " 2.00
- b) De 2ª clase, cada una, al mes. .... " 1.50
- c) De 3ª clase, cada una, al mes. .... " 1.00

## Nº 22 Velaciones con música:

- a) Dentro del radio urbano, de imágenes de santos, cada una. .... " 2.00
- b) En la zona rural, cada una. .... " 3.00

## Nº 23 Ventas:

- a) Ambulantes, de mercaderías, cada una, al día. .... " 0.25
- b) De medicinas, legalmente autorizadas, cada una, al mes. .... " 2.00
- c) De aguardiente envasado, cada una, al mes ... " 10.00

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogada a partir de esa fecha, la Tarifa de Arbitrios decretada el 27 de junio de 1914, Diario Oficial Nº 22, Tomo 77, del 25 de julio del mismo año, con sus reformas y adiciones posteriores.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,* Vice-Presidente. *Juan José Castaneda Dueñas,* Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,* Primer Secretario. *Carlos Octavio Tenorio,* Primer Secretario.

*Felipe Serafín Quiteño,* Segundo Secretario. *Gustavo Jiménez Marengo,* Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.



DECRETO Nº 46.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que siendo obligación y finalidad primordial del Estado el fomento y la difusión de la cultura, es conveniente estimular en forma efectiva las Instituciones docentes de carácter particular, que persiguen más que fines lucrativos, la elevación cultural del pueblo;

POR TANTO,

de acuerdo con lo que establece al Art. 197 de la Constitución Política y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Institúyense becas para estudiantes de primaria y secundaria, que serán distribuidas entre los centros educativos laicos, de propiedad particular y que ofrezcan mejor garantía de servir los intereses nacionales.

Art. 2.—Se entenderá que ofrecen mejor garantía de servir los intereses nacionales, aquellos centros educativos que pertenezcan a sociedades integradas por un número no menor de veinte maestros salvadoreños y centroamericanos, inscritos en el Ministerio de Cultura como Profesores de Primaria, de Secundaria o de Comercio y que se encuentren ejerciendo efectivamente el Magisterio. Además será indispensable que dichos establecimientos cumplan estrictamente las prescripciones legales y técnicas que respecto de la educación establezca el Estado.

Art. 3.—Las becas serán otorgadas por el Ministerio de Cultura a los alumnos que más se hayan distinguido en sus estudios en las Escuelas o Institutos Oficiales.

Art. 4.—Queda facultado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura Popular, para incluir en el proyecto de Presupuesto de cada año, a partir de 1951, la suma necesaria para pagar las becas de que tratan los artículos anteriores, las cuales deberán ser por lo menos en número de cien.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,  
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Felipe Serafín Quiteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE.

Oscar Osorio,  
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,  
Ministro de Cultura.

Acuerdo Nº 11.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la letra (b) del Artículo 10 del Reglamento Interior, la Junta Directiva ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de su dependencia, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº

- 1 Oficial Mayor, Br. Marcos Gabriel Villacorta.
- 2 Segundo Oficial Mayor, Br. Mario Villacorta.
- 3 Encargado de Compras y Asuntos Fiscales, don Hipólito Murillo.
- 4 1 Taquimecanografista, señorita Dora Mercedes Rivera.
- 2 Taquimecanografista, señorita Antonia Lemus.
- 3 Taquimecanografista, señorita Angela Rodas Martínez.
- 4 Taquimecanografista, señora Concepción Llerena de Serpas.
- 5 Taquimecanografista, señorita Julia Morales.

Part. Sub-Nº

- 5 Auxiliar de Primera Clase, Br. Rodrigo Alberto Martínez.
- 6 Auxiliar de Segunda Clase, doña Teodora Parada de Parada.
- 7 1 Auxiliar de Tercera Clase, don Rafael Méndez Donado.
- 2 Auxiliar de Tercera Clase, señorita Elena Velásquez Rosales.
- 3 Auxiliar de Tercera Clase, don Gilberto Anaya.
- 4 Auxiliar de Tercera Clase, señora Raquel Berguido.
- 5 Auxiliar de Tercera Clase, don Antonio Ayala Castro.
- 8 1 Mecanografista, señorita Ana Julia Osegueda.
- 2 Mecanografista, don Roberto Orozco.
- 3 Mecanografista, don Baudilio E. Fuentes.
- 9 Archivero, don Erasmo Sermeño.
- 10 Auxiliar del Archivero, Br. Jorge Castro.

Part. Sub-Nº

- 11 Bibliotecario, Br. Samuel Luna.
- 12 Telefonista, doña Francisca v. de Bottari.
- 13 1 Portero, don José Menjivar.
- 2 Portero, don Rodrigo Reyes.
- 14 1 Ordenanza, don Pablo Vásquez.
- 2 Ordenanza, don Anacleto Rivera.
- 3 Ordenanza, don Napoleón Monroy Torres.
- 4 Ordenanza, don Arturo Meléndez.
- 16 Encargado y Operador de los Grabadores, don René Moreno.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros del Art. 2 sustituido en la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero del mes en curso. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 9-LL, Título I-C, Capítulo Único, Parte Tercera del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—Peralta Salazar.—Castaneda Dueñas.—Romero Hernández.—Tenorio.—Quiteño.—Jiménez Marengo.

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 5.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y a propuesta del señor Procurador General de la República, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Ministerio Fiscal:

SERVICIOS VARIOS

Part. Sub-Nº

- 28 2 Chofer, don Antonio Castellanos Rivas, en lugar del señor Benjamín Ramírez Sánchez, que pasa a otro puesto.
- 29 Portero, don Benjamín Ramírez Sánchez, en sustitución del señor Rodolfo Aguirre Guevara, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas antes indicadas, que corresponden al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesore-

ría, con cargo al Art. 26 del Presupuesto General vigente, desde el 9 del corriente mes.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Oscar Osorio,

Presidente de la República.

Francisco Guillermo Pérez,  
Procurador General de la República.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 465. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo expresado en los Artículos 5º y 16º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar hasta el 30 del corriente, fecha en que termina el Tercer Programa de Internos de las Naciones Unidas que se desarrolla actual-

mente en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, la licencia con goce de sueldo concedida al señor don Manuel Monterrosa, para que no asistiera al desempeño de su empleo de Oficial de Segunda Clase del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se prorroga en todas sus partes la Resolución Nº 314, de 4 de septiembre del corriente año, por la que se promovió interinamente a la señorita Carmen Cáceres, en sustitución del señor Monterrosa y se nombró también interinamente a la señorita Margarita Choussy Gallejos, en lugar de la señorita Cáceres.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2124. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: distribuir la partida del Art. V-300 del Presu-

puesto General vigente, destinada para premios que serán entregados el 5 del mes en curso, "Día del Cartero", a las personas designadas dentro del personal del Ramo de Correos que se han distinguido por su honradez, espíritu de servicio, competencia, sacrificio y fidelidad, en la forma siguiente:

*Por antigüedad en el servicio:*

*Sección del Centro*

Primer Premio, don Wenceslao Villalta Guillén, Medalla de Oro, Diploma y ciento dieciséis colones en efectivo ..... 116.00  
 Segundo Premio, don Marcos Mulato, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don Eugenio Carballo, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Occidente*

Primer Premio, don Benjamín Fleites, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Juan Antonio Vallejo, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don Manuel Garzona, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Oriente*

Primer Premio, don Francisco Javier Garay, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Alejandro Tario, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, señorita María Teresa Baires, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Por competencia en el trabajo:*

*Sección del Centro*

Primer Premio, don Pablo García Valdés, Medalla de Oro, Diploma y ciento dieciséis colones en efectivo ..... 116.00  
 Segundo Premio, don Roberto Menjivar, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don Luis Abelardo Paz, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Occidente*

Primer Premio, señorita María Teresa Dueñas, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Manuel Napolcón Cardona, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, doña Blanca de Benítez, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Oriente*

Primer Premio, señorita Juana Urias Orantes, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Salvador Bulza, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio señorita Etelvina Roque Barahona, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Por espíritu de servicio e iniciativa:*

*Sección del Centro*

Primer Premio, don Carlos Roca Godoy, Medalla de Oro, Diploma y ciento dieciséis colones en efectivo ..... 116.00  
 Segundo Premio, don Obdulio Calderón, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don José Cublas, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Occidente*

Primer Premio, don Juvenal Martínez, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Joaquín Antonio Mina, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don Isidoro Tobar, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Sección de Oriente*

Primer Premio, don Antonio Blandón, Medalla de Oro, Diploma y ciento quince colones en efectivo ..... 115.00  
 Segundo Premio, don Rinauldo Gutiérrez, ochenta colones ..... 80.00  
 Tercer Premio, don Víctor Ma-

nuel Vela Ramos, sesenta y cinco colones ..... 65.00

*Suministro de Medallas y Diplomas:*

Valor de la hechura y grabado de nueve medallas de oro, trabajo efectuado por don Ramón Lorenzana, a ¢ 68.00 cada una ..... 612.00  
 Valor de materiales y mano de obra empleados en la impresión de nueve diplomas, trabajo efectuado en la Imprenta Funes, a ¢ 2.50 cada uno ..... 22.50  
 Valor del trabajo caligráfico de 9 diplomas efectuado por don Daniel S. Cardona, a ¢ 2.50 cada uno ..... 22.50

Total ..... 657.00

Autorízase a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al expresado Art. V-300 del Presupuesto General vigente, pague las cantidades antes relacionadas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2125. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de las Cárceles Públicas y el edificio de la Comandancia Local de aquella población, así:

*Construcción Cárceles Públicas:*

Compra de materiales y mano de obra ..... 2,391.25

*Construcción edificio Comandancia Local:*

Compra de materiales y mano de obra ..... 2,431.75

Total ..... 4,823.00

Cuatro mil ochocientos veintitrés colones (¢ 4,823.00) que se tomarán del Art. V-15, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1224 del 3 de julio último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2133. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 2, Art. V-5, Capítulo I, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1365 del 21 de julio último) erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en sufragar varios gastos que ocasionó la celebración de la fiesta patronal de aquel lugar, que se verificó el día veintidós de julio del corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2186. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la cantidad de cinco mil setenta y seis colones cuarenta centavos (¢ 5,076.40) en el pago de mano de obra de los trabajos de instalación de un colector de aguas servidas en la 3ª Avenida Norte y 3ª Avenida Sur, y ramales secundarios sobre la 2ª Calle Poniente, Calle Paniagua, Calle Luz Morán, 1a. Avenida Norte y 1a. Avenida Sur, de aquella ciudad. La cantidad mencionada se tomará en la siguiente forma:

De la Partida Nº 3, Art. 14, Capítulo I, Obras Públicas, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940, del 23 de mayo último) ..... 2,935.40

De la Partida Nº 1, Art. 28, 5º Higienización y saneamiento, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III, de su mismo Presupuesto ..... 2,141.00

Total ..... 5,076.40

Cinco mil setenta y seis colones cuarenta centavos (¢ 5,076.40), que serán invertidos en la mano de obra de los referidos trabajos y se erogarán por medio de planillas quincenales con el ES CONFORME de la Gobernación Departamental respectiva y de la Dirección General de Sanidad, quedando dichas dependencias encargadas de la vigilancia en lo relacionado debiendo comprobarse el gasto en la forma que establece el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad mencionada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2133. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00) para la compra de un lote de libros en blanco, que servirán a la Alcaldía de aquel lugar durante el año de 1951. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2140. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento de Segundo Jefe del Departamento de Migración dependiente del Ministerio del Interior, expedido a favor del señor José Armando Cabrera Brown, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Dicha plaza es la que señala la Partida Nº 44, Art. 50 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3672. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

De conformidad con la causal a que se refiere el numeral 6) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder licencia con goce de

suelo durante 27 días contados del 14 del corriente mes al 10 de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, a los señores del Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física, Saturnino Bengoa U. y Nicasio Ramiro Varela, Instructor de Base-Ball y Masajista para todos los deportes, respectivamente, quienes forman parte de la Delegación Salvadoreña que concurrirá a la XI Serie Mundial de Base-Ball Amateur, a celebrarse próximamente en Managua, República de Nicaragua. Dichos señores deberán cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a las partidas respectivas en virtud de que no se nombran sustitutos interinos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3673. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Elsie Escobar Homberger, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria, adscrito al Ministerio de Cultura, en sustitución de la señorita Marta Alfaro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 14 del corriente mes, el sueldo que indica la partida 7, subnúmero 3 del Artículo 88 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 502, Capítulo IV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3674. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Caridad Saborío Vargas, costarricense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el señor Ministro de Instrucción Pública en el "Collegium Dominae Nostrae de Sión" en San José de Costa Rica y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido a la señorita Caridad Saborío Vargas. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 371. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, efectúe los siguientes giros que servirán para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de los becarios que se encuentran cursando estudios de mecánica de aviación en el exterior, de conformidad con los contratos celebrados al efecto y según el detalle siguiente:

Al Consulado General de El Salvador en New York, Estados Unidos de N. América:

	Mensual 2 Meses	
Sargento Rolando Gutiérrez	\$ 100.00	\$ 200.00
Mecánico Marco Antonio Cañas	" 100.00	" 200.00
Total dólares.....		\$ 400.00

O sean (C 1,000.00) al 2.50% de cambio. La erogación se aplicará al Art. V-779 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 2602 de fecha 6 de marzo de este propio año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 872. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire a la Embajada de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 230.00) doscientos treinta dólares o sean (C 575.00) quinientos setenta y cinco colones al 2.50% de cambio, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre del corriente año, del Teniente César Buitrago, quien, de conformidad con el contrato celebrado el día 8 de mayo de este propio año, fué designado para cursar estudios de Ingeniería en la Universidad Católica de Washington, con la dotación de (\$ 150.00) ciento cincuenta dólares mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-779 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional, ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 4879 de fecha 11 del aludido mes de mayo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 42. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 28 de fecha 21 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 287, del 31 del mismo mes, en el sentido de que el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina de Forestación de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establecida en el Cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a favor del señor Nicolás Córdova, deberá hacerse por medio de la Pagaduría Departamental de La Paz.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 43. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-930, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Managua, Nicaragua, la cantidad de ocho mil dólares (\$ 8,000.00) equivalentes a veinte mil colones (C 20,000.00) al 250% de cambio, que servirán para completar el valor de la cuota de veinticinco mil dólares (\$ 25,000.00) que corresponden a El Salvador durante el año en curso, para el sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación para el combate de la Langosta en Centro América y México, de conformidad con la cláusula IIª del Convenio suscrito por los Gobiernos signatarios, en la ciudad de Tapachula, República de México, el 22 de junio del año próximo pasado y ratificado por Decreto Nº 451 del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 21 de diciembre del mismo año, publicado en el Diario Oficial Nº 272, Tomo 141 del 21 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 151. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente Reserva de Crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: au-

torizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Título X, Capítulo V.—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Art. V-859—Adquisición de libros, textos de consulta, suscripciones a periódicos, revistas y otras publicaciones para la Biblioteca; publicaciones del Ministerio y dependencias, encuadernaciones, impresiones, anuncios y propaganda, ya sean escritos o radiados, y compra de libros en blanco y papelería en general con C 6,000.00

Art. V-861—Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos con » 1,000.00  
C 7,000.00

Siete mil colones (C 7,000.00) que se tomarán así:

Art. V-855—Representaciones a Conferencias Internacionales de Trabajo y Previsión Social..... C 2,000.00

Art. V-856—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios y empleados del Ramo..... » 1,000.00

Art. V-858—Para viajes, transportes y dietas..... » 500.00

Art. V-862—Para nuevos alquileres de casas y para el pago de garage para vehículos..... » 500.00

Art. V-868—Becas y estudios en el exterior ..... » 2,000.00

Art. V-869—Imprevistos..... » 1,000.00  
C 7,000.00

—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 23.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, recaído en el señor don Domingo Díaz González.—Comuníquese.—Arrieta G. Ante mí, L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo Nº 65.—Juzgado Segundo de Primera Instancia, Nueva San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese escribiente de este Tribunal al bachiller don Reynaldo Córdova en sustitución del señor Francisco Martínez quien renunció de su cargo. El nombrado tomó posesión de su empleo este día después de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—Oquell R. Ante mí, R. Tamayo, Srío.

Acuerdo Nº 66.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese portero de este Tribunal al señor José Antonio Rosales en sustitución de don Miguel Angel Alvarado, quien renunció de dicho cargo. El nombrado tomó posesión de su cargo este día después de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese.—Oquell R. Ante mí, R. Tamayo, Srío.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese interinamente Secretario de este Tribunal al bachiller Emilio Alberto Reina Guerra, en sustitución del Bachiller José Antonio Ayala, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Nómbrase en sustitución del primero, en calidad de Escribiente y con el mismo carácter de interino al Bachiller Rafael Adolfo Cerna; los nombrados devengarán, a partir de esta fecha los sueldos que señalan las Leyes respectivas, habiendo tomado posesión de sus puestos este día, antes de audiencia; nombrándose como secretario (interino) de actuaciones, en caso de enfermedad, impedimento y demás casos que contempia la ley al bachiller José Miguel Martínez.—*Herrera González.—E. Reina Guerra h., Srío.*

### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 15.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Por motivo de enfermedad y antes de audiencia depositó este Juzgado en el Juez Suplente don José María Quintanilla, por el término de quince días, quien estando presente se da por recibido de él con su archivo, causas criminales en tramitación, juicios civiles y demás enseres que le pertenecen.—*Comuníquese. R. Duarte S.—Carlos Rodríguez B., Srío.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECIMA PRIMERA ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas quince minutos del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión, con la asistencia de los representantes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Meñado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas, Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamin Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya; Dres. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas, Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergúe, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires, Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia los Representantes Emilio Sánchez González y Silvano Antonio Sánchez. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fué aprobada con las correcciones apuntadas por los Representantes Dr. Marengo, relativa a que se consignara en el Acta, que la Comisión nombrada para revisar lo relativo al Ante-Juicio, lo fué para que revisara todo el Capítulo; y la del Representante Alvergúe, tendiente a que se incluyera su nombre entre los Diputados que apoyaron la reconsideración del artículo 29. El señor Presidente anunció que se procedería a tomar la protesta constitucional a los Representantes por el Departamento de Ahuachapán, Dr. Carlos Alberto Salazar, Br. Obelio Velásquez y don Arturo Simeón Magaña h., quienes cumplieron con ese

requisito. En seguida se prosiguió en la discusión del Proyecto del Reglamento, habiéndose tomado como base para lo correspondiente al Capítulo VI, el Estudio elaborado por la Comisión especial que se nombró al efecto en la sesión anterior, habiéndose aprobado los artículos 45, 46, 47, 48 y 49, en la forma siguiente: **CAPITULO VI. DE LOS ANTE-JUICIOS.** Art. 45.—Cuando la Asamblea tenga que conocer en los casos de Responsabilidad de los funcionarios públicos a que se refiere el Título XII de la Constitución, se procederá de la manera siguiente: hecha ante la Asamblea la acusación o denuncia correspondiente, que en uno y otro caso deberá ser por escrito, será admitida si reúne todos los requisitos legales; una vez admitido se pasará a una Comisión especial nombrada del seno de la Asamblea, compuesta de un Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario y dos Vocales, para que instruya el informativo correspondiente. Art. 46.—El auto que admita la acusación o denuncia será notificado al indiciado, para que se muestre parte o nombre defensor, y al Fiscal General de la República para que intervenga de acuerdo con lo establecido en el Nº 2º del Art. 99 de la Constitución. La Asamblea nombrará un Fiscal de su seno para que intervenga; y si dentro de tercero día el indiciado no se mostrare parte o no nombrare defensor, le nombrará también de oficio un defensor de su seno. Art. 47.—La Comisión especial procederá a recibir todas las pruebas que se vertieren, ya sea en favor o en contra del indiciado, con la intervención Fiscal y la del mismo indiciado o de la defensa, debiendo normar su actuación conforme lo establecen los procedimientos comunes en lo que fueren aplicables. Verificado esto, dará cuenta con el informativo a la Asamblea, la cual lo pasará a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictamine si está o no depurado suficientemente, indicando en su caso las diligencias que hayan de practicarse. Si faltaren diligencias que practicar, volverá el informativo a la Comisión Especial para que lo depure y dé cuenta nuevamente a la Asamblea dentro de 15 días, plazo que podrá prorrogar la Asamblea en caso necesario, por otros quince días fatales. Art. 48.—Depurado suficientemente el informativo, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales oír dentro de tercero día, conjuntamente, la opinión fiscal y al acusador particular si lo hubiere y, transcurrido dicho término con lo que contesten o en su rebeldía, oír también dentro de tercero día al indiciado o a la defensa; después formulará el dictamen correspondiente. Luego se señalará día y hora para que la Asamblea discuta el asunto y declare si hay o no lugar a formación de causa, previo el dictamen de que se ha hecho referencia. Pronunciada esta resolución, se procederá como lo dispone la Constitución. Art. 49.—Si al receso de la Asamblea Legislativa, ésta no hubiere resuelto el asunto, se continuará la tramitación por la Comisión Permanente hasta pronunciar resolución definitiva, excepto cuando se trate de los Presidentes de los Poderes Públicos, en cuyo caso convocará a sesiones extraordinarias. Si a la clausura del Período Legislativo no se hubiere resuelto el asunto de que se trata, se continuará su trámite, en el estado en que se encuentre, por la Legislatura siguiente. En la discusión del artículo 46 el Dr. Aguirre opinó que el Defensor no debía ser nombrado del seno de la Asamblea a lo que el Representante Castaneda Dueñas contestó que la Asamblea no tenía autoridad para nombrar defensor de Oficio a un Abogado particular. La objeción del Representante Aguirre no fué tomada en cuenta por la Asamblea y se aprobó el artículo tal como queda consignado anteriormente. Los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Proyecto, fueron aprobados sin discusión así: **CAPITULO VII. COMISION PERMANENTE.** Art. 50.—La Asamblea, conforme lo establece el artículo 47 de la Constitución, 15 días antes de clausurar su primer período de sesiones, elegirá los Miembros Proprietarios y suplentes de la Comisión Permanente, la cual tendrá las facultades que se le asignan en el artículo 48 de la misma Constitución. Art. 51.—El quorum de las sesiones de la Comisión Permanente se formará con la asistencia de 7 de sus miembros, pero para formar resolución será preciso el voto conforme de cinco de dichos miembros. Art. 52.—La Comisión Permanente tramitará los asuntos que hayan quedado pendientes hasta ponerlos en estado de pronunciar resolución definitiva, debiendo oír los informes necesarios, emitir los dictámenes que sean pertinentes y elaborar los Proyectos de Decretos y Acuerdos correspondientes a fin de someterlos al conocimiento de la Asamblea cuando ésta reinicie sus labores. Art. 53.—La Comisión Permanente convocará a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea, cuando así lo demanden los altos intereses nacio-

nales y, especialmente, en los casos a que se refieren los números 5, 6, 7, 8, 10, 11, 25, 27 y 32 del artículo 46 de la Constitución, Art. 54.—Cuando la Comisión Permanente tenga que conocer de la responsabilidad de los funcionarios públicos a que se refiere el Título XII de la Constitución elegirá a dos de sus miembros para que instruyan el informativo correspondiente, debiendo notificar la acusación o denuncia al indiciado y al Fiscal General de la República para los efectos del artículo 46 de este Reglamento. Depurado el informativo, la Comisión Permanente pronunciará resolución sobre si hay o no lugar a formación de causa, excepto cuando se trate de los Presidentes de los Poderes del Estado, pues en dicho caso convocará a la Asamblea a Sesiones Extraordinarias para que ésta resuelva en definitiva. Art. 55.—La Comisión Permanente cumplirá con las funciones que le confiere la Constitución, este Reglamento y con las que expresamente le otorgue la Asamblea, debiendo informar a ésta oportunamente de todas sus labores y haciendo las sugerencias necesarias para la buena marcha del trabajo de la misma. Art. 56.—La Asamblea podrá facultar a la Comisión Permanente para que pronuncie resolución definitiva en los casos en los que no haya de recaer Decreto o Acuerdo. En la discusión del artículo 57, el Br. Rodríguez preguntó a la Comisión si el inciso final estaba de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Constitución y el Dr. Rendón preguntó asimismo que si la Constitución decía expresamente que para tales casos se necesitaban las tres cuartas partes de votos de los Diputados. El Dr. Tenorio después de consultar la Constitución, estuvo de acuerdo en que se suprimiera la parte del artículo 57 que establece que para trasladarse, la Asamblea a sesionar a otro lugar, sea necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados Electos. Puesto a votación dicho artículo quedó redactado así: **CAPITULO VIII.—DISPOSICIONES GENERALES.** Art. 57.—Las Sesiones de la Asamblea Legislativa se celebrarán en el Salón Azul del Palacio Nacional en la Capital de la República, y no podrá trasladarse a sesionar a lugar distinto, sino cuando así lo acuerde la misma Asamblea. Los artículos 58, 59 y 60 fueron aprobados sin discusión así: Art. 58.—El Salón de Sesiones estará dispuesto de modo que todos los Diputados puedan colocarse cómodamente a derecha e izquierda de la Mesa Directiva. El Presidente de la Asamblea ocupará el centro de la Mesa, a sus lados tomarán asiento los Vice-Presidentes y a continuación de éstos los Primeros y Segundos Secretarios. Habrá además lugar apropiado para que los particulares asistan a oír las discusiones. Art. 59.—Cuando el Presidente de la República, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, u otros altos funcionarios del Estado concurran a la Asamblea en asuntos oficiales, serán recibidos por las Comisiones respectivas y los dos primeros tomarán asiento a derecha e izquierda del Presidente de la Asamblea. En los actos oficiales extraordinarios, la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración del Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y acordar la asistencia de los Diputados en traje de ceremonia. Art. 60.—Al fallecer algún Representante, la Junta Directiva dispondrá lo conveniente para su decoroso funeral y los gastos que ocasione ésta serán de cuenta del Estado. El Representante Rodolfo Rubio, pidió que se incluyera al final del Capítulo VIII un artículo con la redacción siguiente: "para identificación de los Diputados la Directiva extenderá un carnet firmado por el Presidente y dos de los Secretarios. Este carnet deberá llevar el retrato y la impresión digital del Representante". Opinaron sobre esta proposición los Diputados Alas y Castaneda Dueñas, informando éste último que los carnets ya estaban haciéndose por orden de la Directiva y que serían entregados en breve, por lo cual apoyó la moción del Representante Rubio proponiendo la modificación de que en el carnet no apareciera la impresión digital del Representante. Puesto a votación la redacción propuesta por el Representante Rubio con la modificación introducida por el Representante Castaneda Dueñas se aprobó como artículo 61. Art. 61.—Para identificación de los Diputados, la Directiva extenderá un carnet firmado por el Presidente y dos Secretarios. Dicho carnet deberá llevar adherido el retrato del Representante. Los artículos 62 y 63 fueron aprobados en la forma siguiente: **CAPITULO IX.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 62.—Hasta el primero de enero de 1951, exclusive, fecha en la cual entrará en vigencia la nueva organización del Ministerio Público, la notificación que en los casos de los artículos 46 y 54 deba hacerse al Fiscal General de la República, se hará al Procurador General de la República. Art. 63.—Al quedar in-

tegrada la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ésta dará cumplimiento inmediatamente a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento, contándose el plazo a que se refiere dicho artículo, a partir del día en que la referida Comisión empiece sus funciones. Como artículo 64 fué aprobada la redacción propuesta por el Dr. Tenorio, así: Art. 64.—Este Reglamento entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial, quedando desde entonces sin efecto la observancia del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional Constituyente, que fué adoptado provisionalmente por la Asamblea Legislativa, el 14 de septiembre del corriente año. El Dr. Tenorio propuso agregar al artículo 11 una letra más con el objeto de armonizar el Reglamento de la Asamblea con la ley de Tesorería, que en la letra a) del artículo 80 prevee el caso de que debe de haber una persona del seno de la Asamblea, encargada de ordenar los anticipos para gastos del Poder Legislativo. Puesto a discusión la letra propuesta intervinieron los Representantes Lainez Rubio, Alas, Puesto a votación fué aprobada dicha letra así: Art. 11.—f) "Ordenar los anticipos legales para los gastos de la Asamblea. El mismo Dr. Tenorio propuso la reconsideración del artículo 41 del Reglamento para agregar al final de dicho artículo lo siguiente: "salvo en los casos expresamente exceptuados por la Constitución", a fin de armonizar dicho artículo con lo ordenado en la Carta Magna. Reconsiderado el artículo referido y puesta a votación la nueva redacción fué aprobado así: Art. 41.—Desechada una proposición, no podrá volver a considerarse, a menos que la mayoría de los Representantes electos lo juzgue oportuno, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Constitución. El Representante Zepeda pidió la reconsideración del artículo 29 con el objeto de que incluyan los días sábados como días hábiles para sesionar. Apoyaron la proposición de Zepeda los Representantes Rodolfo Rubio, Villavicencio, Br. Rodríguez, Alvergue, Dr. Alvarez y Sr. Magaña; pero puesta a votación fué desechada. El Dr. Rendón pidió que se dejara consignado expresamente en el Reglamento el procedimiento que se adoptaría en la elección de funcionarios por parte de la Asamblea, para evitar posibles controversias sobre si dicha elección debía de hacerse con la mayoría absoluta de votos, o con mayoría relativa. Sobre el particular opinaron los Diputados Dr. Munguía, Castañeda Dueñas, Dr. Guandique, Dr. Marengo, Dr. Romero Hernández, Br. Rubio, Dr. Tenorio, Peralta Salazar y Rubio Melhado, acordándose al final que las elecciones serían asimiladas a las resoluciones de la Asamblea y proceder en tales casos tal como lo establece el Reglamento y sin necesidad de consignar una disposición especial en éste. El Representante Rubio Melhado pidió la reconsideración del artículo 29 con el propósito de trasladar la hora de las sesiones de los días lunes, de la noche a la mañana; habiendo apoyado tal propuesta los Representantes Dr. Alvarez, Moreno y Rodolfo Rubio, quien pidió la modificación de que dichas sesiones fueran por las tardes. Puesta a votación la reconsideración pedida, acordada ésta y puesta a votación la nueva redacción del artículo 29 quedó aprobada así: Art. 29.—Habrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, de las nueve de la mañana en adelante. Las sesiones extraordinarias se efectuarán los días y horas que señale la Directiva. El Dr. Marengo pidió que en el Capítulo III se incluyera una disposición que permita que los miembros de la Directiva puedan formar parte de las Comisiones, a lo cual el Presidente Peralta Salazar explicó que no hay disposición que lo prohíba pero que lo conveniente es que por las múltiples funciones y ocupaciones que tienen los miembros de la Directiva, era necesario que éstos no formaran parte de las Comisiones, agregando que tal sistema no se oponía a que una Comisión pudiera llamar a los Directivos para ilustrar o colaborar en algún punto que se juzgara necesario, explicaciones que aceptó el Dr. Marengo y por lo cual retiró su moción. Opinaron al respecto los Representantes Baires, Rubio Melhado, Castañeda Dueñas, Alas, Mendoza y Dr. Tenorio. El Secretario Sr. Castañeda Dueñas, actuando a nombre de la Directiva, propuso una lista en la cual aparecían organizadas las Comisiones que establece el Reglamento, explicando que en su integración se habían tomado en cuenta los conocimientos, capacidad y aptitudes de los Representantes. Luego, a petición de algunos Diputados, se dió lectura a la lista de referencia, y puesta a votación la integración de las diferentes Comisiones, una a una, por resolución de la Asamblea quedaron así:

**COMISION DE LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:** Dr. René Carmona Dárdano, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, don Jorge Villavicencio, Br. Rubén Alfonso Rodríguez, Dr. Colombo Rosales, Br. Obelio Velásquez, Br. Manuel Rafael Reyes, don Luis Aranda, don Arturo Morales Germán y Dr. Emilio Sánchez González. **COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA:** Dr. Gustavo Enrique Alvarez, don Rodolfo Rubio, Dr. Ernesto Benedetto, don Jorge de Jesús Alvergue y Dr. Gilberto Aguirre. **COMISION DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL:** Dr. Pedro Escalante Arce, Profesor Juan Miguel Ortiz, don Serafín Quiteño, Dr. Florentino Ruperto Romero y Br. Víctor Daniel Rubio. **COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:** Br. Carlos Armando Domínguez, don Luis Mendoza, Dr. José Alberto Viale Rodríguez, don Arturo Antonio Castro Ramírez y Dr. José Antonio Munguía. **COMISION DE GOBERNACION Y FOMENTO:** Dr. Juan Molina Reyes, don Silvano Antonio Sánchez, Dr. Jesús Cañas Prieto, don Mardoqueo Hernández y don Arturo Simeón Magaña h. **COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y AGRICULTURA:** don Francisco Díaz Nulla, don Amílcar Zepeda, don Juan Víctor Boillat h., don Manuel Lainez Rubio y don José Alvaro Sermeño. **COMISION DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA:** Mayor Benjamín Eladio Canjura, don Manuel de Jesús Baires, don Adrián Ortiz, don Francisco Ventura Zelaya y don Luis Escobar Argueta. **COMISION DE GRACIA Y EXCUSAS:** don Pedro Pablo Moreno, don Oscar Rosales, don Andrés Núñez y Dr. Carlos Alberto Salazar. De acuerdo con el orden del día, se procedió a la elección, por votación nominal y pública, de los Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, habiendo sido electos de la manera siguiente: **MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL:** 1º—Dr. Alfredo Ortiz Mancía, 2º—Dr. Manuel Suárez Monterrosa, y 3º—Dr. Rafael Antonio Carballo. **MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:** 1º—Dr. Manuel Castro Ramírez h., 2º—Dr. Rafael Ignacio Funes, 3º—Dr. Carlos Castillo Méndez. El señor Presidente Peralta Salazar pidió a los miembros que integran las Comisiones de la Asamblea, que se organicen y cumplan con lo establecido en el Reglamento, debiendo notificar a la Directiva, lo más pronto posible, las diferentes organizaciones que se hayan dado. La sesión se dió por terminada a las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, habiéndose señalado las diecinueve horas del día siguiente para la próxima. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castañeda Dueñas, Segundo Secretario.

**DECIMA SEGUNDA ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. CELEBRADA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas quince minutos del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la Sesión, con la asistencia de los Representantes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castañeda Dueñas; Doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez y Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Btes. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Aranda Alas y Francisco Díaz Nulla; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia los Representantes: Mayor Adolfo Rubio Melhado, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Dr. Florentino Ruperto

Romero, Dr. Emilio Sánchez González, Arturo Morales Germán y Silvano Antonio Sánchez y sin licencia el Dr. René Carmona Dárdano. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada; el Diputado Lainez Rubio, pidió, en nombre de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, que este nombre con que fué designada la Comisión se sustituyera por el de "COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y AGRICULTURA", que se adaptaba mejor con las funciones que el Ejecutivo le ha asignado a los Ministerios correspondientes; opinaron al respecto los Representantes Dr. Marengo y Peralta Salazar; acordada la reconsideración, se aprobó el cambio pedido por la Comisión. El Secretario Dr. Tenorio dió lectura a la correspondencia por el orden siguiente: 1º Nota del Ministerio del Interior, adjuntando solicitudes de varias Municipalidades relativas, a modificaciones en sus tarifas de arbitrios; las que pasaron a la Comisión de Gobernación y Fomento; 2º del Ministerio del Interior, proyecto de Decreto de Empréstito por 40.000,00 colones a la Municipalidad de Mejicanos destinada a la construcción de un matadero público, que pasó a la misma Comisión; 3º del Ministerio de Hacienda, remitiendo Proyecto de Decreto relativo a un crédito adicional por 30.000 colones a favor del Muelle de Acajutla, que pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura; 4º del Ministerio de Hacienda, proyecto de Decreto modificando la Ley Permanente de Salarios en el Ramo de Relaciones Exteriores, a fin de reajustar los sueldos con el cambio de Ministro, en vez de Encargado de Negocios en la República Dominicana, pasó a las Comisiones de Economía y Relaciones Exteriores; 5º del Ministerio de Hacienda, proyecto de Decreto autorizando partidas para pago del Protocolo Especial que fungió con motivo de las ceremonias de transmisión del Poder, pasó a las Comisiones de Hacienda y Relaciones Exteriores; 6º del Ministerio de Hacienda, proyecto de Decreto de Crédito adicional a favor del Ramo de Fomento, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, y calificado de urgente por la Directiva, quien había cambiado impresiones sobre el particular con varios altos funcionarios y pidió la omisión de los trámites reglamentarios, que fué aceptada por la Asamblea; 7º Solicitud de María Isabel Hernández que pasó a la Comisión de Gracia y Excusas; 8º Petición de varios abogados ya conocida por la Asamblea relativa a la jubilación de los Drs. Emilio Cáceres Buitrago y Sarvelio Navarrete, pasó a la Comisión de Gracia y Excusas; 9º del Ministerio de Hacienda, proyecto de Decreto de Crédito Adicional al ramo de Cultura Popular, para curso de perfeccionamiento de Profesores dentro del Plan Básico, pasó a las Comisiones de Economía, Hacienda y Agricultura y de Cultura y Asistencia Social; 10º solicitud de la Alcaldía Municipal de la Palma, Departamento de Chalatenango, a fin de que se pavimente el tramo de carretera troncal del Norte y se construyan tres puentes sobre la misma vía, pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento; 11º del Ministerio de Hacienda a solicitud del Ministerio de Agricultura, proyecto de Decreto, modificando el artículo 121. Sueldos Permanentes, correspondiente al Centro Nacional de Agronomía, pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura; 12º del Ministerio del Interior, proyecto de Decreto autorizando a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, préstamo por 20.000,00 colones a la Municipalidad de Santiago de María para la compra de un tanque metálico destinado al servicio de Agua Potable de esa ciudad; 13º nota de los Representantes Br. Víctor Daniel Rubio y Dr. Manuel Romero Hernández, sometiendo a la consideración de la Asamblea un Proyecto de Ley de Amparo que pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. 14º carta del Presidente de la Organización mundial contra el Genocidio, apelando para que se dicten leyes que proscriban tal crimen, pasó a la comisión; 15º nota de los Diputados Dr. Romero Hernández y Br. Víctor Daniel Rubio presentando un Proyecto de Ley de Libre Emisión del Pensamiento, pasó también a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; 16º notas de las Comisiones de Cultura y Asistencia Social; Defensa y Seguridad Pública; Economía, Hacienda y Agricultura; Gracia y Excusas, Legislación y Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores y Justicia; Trabajo y Previsión Social, dando cuenta de haber celebrado Junta y acordado su organización interior; 17º solicitud del Señor Alvaro Mena, a fin de que se le aumente la Jubilación de veintidós colones mensuales de que goza actualmente, pasó a la Comisión de Gracia; 18º solicitud del Sr. Aureliano Alvarez Pérez, pidiendo modificaciones

y adiciones a ciertas leyes, pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; el Representante Dr. Tenorio mocionó en el sentido de que para el mejor desarrollo del trabajo, la Asamblea comenzará desde esa fecha a regirse conforme el nuevo Reglamento ya aprobado, sin esperar a que transcurriera el tiempo después de su publicación en el Diario Oficial; apoyaron la sugerencia, los Diputados Castaneda Dueñas, Lainez Rubio, Pedro Pablo Moreno, Villavicencio, Ventura Zelaya, Alas, Díaz Nuila, Dr. Romero Hernández, Obello Velásquez, Dr. Guandique y Br. Domínguez, no estuvieron de acuerdo los Representantes Br. Reyes, Dr. Munguía, Dr. Colombo Rosales, Dr. Alvarez, Peralta Salazar, Quiteño, Br. Rodríguez; y puesto a votación lo pedido por el Dr. Tenorio fué desechado. A continuación el Secretario Dr. Romero Hernández pidió a la Asamblea en nombre de la Directiva, la reconsideración de los Decretos Nos. 2 y 7, que fué acordada ateniéndose al reglamento, y aprobadas las modificaciones propuestas. A continuación se pasó a conocer un proyecto de Decreto remitido por el Ministerio de Hacienda a fin de que se adopte como primer paso para dar cumplimiento al Art. 183 de la Constitución, el pago del séptimo día a los trabajadores de todas las Dependencias Oficiales e Instituciones Autónomas; el Sr. Reyes propuso que se adicionara, que también las Empresas Privadas debían verificar tal pago, a lo que el Representante Peralta Salazar contestó, manifestando que en principio cree que todos estarían de acuerdo, por ser una medida de justicia equiparar a todos los trabajadores; pero que a ello se oponían razones de peso, como son las de los Contratistas que trabajaban a base de jornales calculados conforme a las anteriores leyes, por lo que pidió esperar para dentro de muy breve plazo, pues tenía conocimiento que ya casi estaba terminado el estudio, de parte del Ministerio respectivo y que posiblemente dentro de muy pocos días, la Asamblea conocería de él. Opinaron sobre el particular los Representantes Lainez Rubio, Villavicencio, Dr. Romero Hernández, Br. Rodríguez y Dr. Rendón. El Representante Dr. Alvarez, pidió la palabra para manifestar, que aunque él fué de los que opinaron que se omitieran los trámites para la discusión del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede un crédito adicional en el Ramo de Fomento, dada la cuantía de la suma que se destinará para tal fin, y proponía se dejara ese punto para tratarlo como 1º, en el temario de la próxima sesión; el Representante Díaz Nuila en nombre de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura manifestó que la Comisión, ha estudiado detenidamente el asunto, y que lo calificaba de suma urgencia, pues habían planillas pendientes de pago y no había fondos disponibles para ello, y que de no aprobarse el crédito habría que suspender los trabajos, quedando un gran sector de la población del país desocupado. El Diputado Rodolfo Rubio se pronunció favorablemente para que se aprobara el Decreto y pidió se diera lectura al informe de la Corte de Cuentas de la República, también apoyaron la petición de la Directiva los Representantes Lainez Rubio, Alas, Boillat, Peralta Salazar, Dr. Tenorio, Dr. Romero Hernández, y Dr. Rendón, oponiéndose el Diputado Dr. Viale Rodríguez, el Dr. Alvarez retiró su moción; pero por haberla hecho suya el Dr. Viale Rodríguez, el Presidente Peralta Salazar, manifestó que se sometiera a votación ésta en caso de que fuera desechada la moción hecha por la Directiva; que puesta a votación fué aprobada, sometiéndose a la consideración de la Asamblea el Proyecto de Decreto el que fué aprobado en todas sus partes por mayoría de votos de los Representantes; con lo que se dió por terminada la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí doña Isabel Landos de Medina, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos con sus corres-

pondientes casas, situados en el barrio del Calvario de esta Villa, el primer solar mide y linda: al Norte, dieciséis metros, calle pública de por medio, con terrenos de la finca "Germania" de doña Emilia de Cohen; al Oriente, diecinueve metros con solar y casa de la interesada; al Sur, veinte metros con solar de don Víctor Manuel Martínez, bordo de por medio; y al Poniente, diecisiete metros con solares y casas de Julia Rivera y María Saturnina Ibarra. El segundo solar mide y linda: al Norte, diez metros calle pública de por medio con terreno de la finca "Germania" de doña Emilia de Cohen; al Oriente, diecinueve metros con solar de María Julia Abrego de Cisneros; al Sur, diez metros noventa centímetros, con solar de don Víctor Manuel Martínez, bordo de por medio; y al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de la solicitante. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, y los hubo por compra que les hizo a doña Natalia, Marta y Alirio Landos, la primera difunta y que fué de este domicilio y los restantes mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio, los estima en seis mil colonos, los colindantes son de este domicilio excepto doña Emilia de Cohen y don Víctor Manuel Martínez, que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comasagua, veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Alex Martínez, Alcalde Municipal.— Isidro Villeda, Srío. Mpal.

Nº 2407 1—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Crescencia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar rústico situado en el cantón "Los Sitios" de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, en línea curva de la calle a un Izote treinta y siete metros con solar de María González, cerco de árboles de por medio, al Norte, cuarenta y ocho metros con solar de José Uribe; al Poniente, diez metros con solar del mismo José Uribe; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con calle pública de por medio. En el predio descrito hay construidas dos casas de tejas paredes de bahareque, lo hubo por compra que le hizo a Don Eduardo Pérez, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, no es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tahnique, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2408 1—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Don José Erasmo Molina, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado al Norte de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros con solar de don José Sifontes Rivera, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, quince metros, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión de Miguel Belloso, al Norte, quince metros con solar de Salomé Hernández, bordo de por medio; y al Sur, trece metros veinticinco centímetros con solar y casa de don José Sifontes Rivera, cerco y pared de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que le hizo a don Felipe Serrato, mayor de edad, carpintero, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en novecientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tahnique, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2409 1—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que David Portillo Zelaya, que se firma D. Portillo Zelaya, casado, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, y del domicilio de la villa de Moncagua, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Felipe de esta ciudad, distrito y departamento de San

Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: treinta y siete metros, con solar de Casimiro Benavides; al Norte: trece metros sesentitrés centímetros, calle pavimentada de por medio, con solar y casa de Francisco Medrano; al Poniente: cuarenta y cinco metros treinta centímetros, con solar y casa de Federico Chávez; al Sur, catorce metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de Elías Abdala Hasbún; y al Sureste: seis metros treinta centímetros, con solar y casa de Rosaura Rosales: que dicho inmueble tiene trascorral de adobe, de los colindantes, por Oriente y Sur, al rumbo Poniente tiene cercos de piña y piedra, el de piedra del colindante y el de piña propio del solar que se describe; al rumbo Norte tiene cerco de alambre propio, lo estima en dos mil colonos y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Rosaura Rosales, de sesenta y un años y Sofía Rosales, de cincuenta y cuatro años de edad, ambas sobrevivientes, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Federico— colindantes— piedra— señoras— Vale.— Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2410 1—13—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una casa pequeña y una mediagua, ambas de tejas, paredes de bahareque la primera, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, propiedad de Susana de Díaz, con veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros, alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, predio de la Caja de Crédito de Analeo, con catorce metros cincuenta centímetros, pared del colindante de por medio; al Sur, calle de por medio, predios de Eugenio Martínez, sucesión de Mercedes Velásquez y Manuel Durán, con veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Oriente, predio de Nicolás Grande, con catorce metros cincuenta centímetros; inmueble que está formado de tres lotes que adquirió por compra que de ellos hizo a las señoras Rosa Tenorio y Susana de Díaz, quienes son mayores de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos, los que hoy forman un solo cuerpo con los linderos antes relacionados; no soportando servidumbre ni otras cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Su superficie es irregular, inclinada. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — M. Piche. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2445 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay edificada una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y toldo de palma y vara por el interior, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, veinte y tres metros veinte y seis centímetros, con propiedad de Agapito González, pared de por medio y en parte con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; al Poniente, ocho metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros, calle de por medio con casa y solar de Francisca Avalos; al Sur, veinte y dos metros novecientos treinta y siete milímetros, con predio de Napoleón Cabezas, que antes fué de Pablo Maximiliano Chávez; y al Oriente, ocho metros cinco decímetros, con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; inmueble que estima la interesada en doscientos colonos y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a su padre legítimo Pablo Chávez, ya difunto; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este

domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 2446 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, la señora Rosaura Vázquez de Valle, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 274067. La primera porción es de dieciocho hectáreas de extensión superficial y sus colindancias son: al Oriente, con terrenos de Raimundo y Juan Vázquez, cerco de piña y de madera muerta de por medio, el de piña propio del terreno que se describe y el de madera, propio del colindante; al Norte, con terrenos de Raimundo, Domingo y Jorge Vázquez y con el de Bernabé Pérez Alvarado, existiendo por este rumbo, cerco de piña y alambre en partes, propio del terreno que se describe y mojoneros de piedra, propios de los colindantes; al Poniente con terrenos de Jorge Vázquez y Enrique Cardoza, por este rumbo hay de por medio, cerco de alambre y piña, en partes, propio del terreno que tratan de titular y mojoneros de piedras, propios de los colindantes; y al Sur, con terreno de Serapio Fabián Vázquez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno de que se trata. La segunda porción es de dos hectáreas de extensión superficial, y sus colindancias son las siguientes: al Oriente, con terreno de Tránsito Hernández, indicando la demarcación, mojoneros de piedras; al Norte, con la sucesión de Vicenta Rodríguez, representada por Juana Hernández, por este rumbo indica las demarcaciones, mojoneros de piedras; al Poniente, con terrenos de la Sucesión de Domingo Vázquez, representada por Heriberto Vázquez, cerco de piña de por medio, propio del colindante; y al Sur, con terreno de Raimundo Vázquez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. La primera porción la hubo por compra que de ella hizo a Marcial Vázquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta ciudad, en el año mil novecientos treinta y dos, y la segunda por compra que hizo a Juan Hernández, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Ambas porciones las ha poseído la solicitante en forma quieta y pacífica, por más de diez años y sin ninguna interrupción, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima la solicitante en la cantidad de mil colones, son de naturaleza rústica, árida e inculta y de origen ejidal. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Rafael Alberto González, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Julio Valencia, Secretario.

Nº 2484 1—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Matías Mate de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas con café y árboles frutales, situadas en el cantón "Ana" en el lugar llamado "Fenamil" de esta jurisdicción. La primera porción consta de setenta áreas de superficie plano y accidentado, forma escuadra, sus linderos son: al Norte, terreno de Miguel Angel Aguirre, cerco ajeno y el del doctor Alfonso Borja, cerco propio; al Sur, terrenos de María del Carmen y Santiago Mate, cercas ajenas; al Oriente, con terrenos de Juan Cruz Hernández, camino de la Preza de por medio, y sin el camino con Santiago Mate cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de Dagilo y Compañía, río de Tepechuate de por medio. La segunda porción consta de cincuenta y seis áreas, plano, linda: al Norte, con terreno de Fidela Rojas, cerco propio; al Sur, con terreno de Aquilina Sánchez, cerco ajeno; al Oriente, terreno de Roque Arturo Mata, cerco propio; y al Poniente, con terrenos de

Rafael Rodríguez y María Cruz Paiz, camino de La Preza de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión, los estima en mil colones y los posee desde hace quince años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Borja que es de Ahuachapán, Dagilo y Compañía de San Salvador y Mata de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre tres de mil novecientos cincuenta. — Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2504 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeña escala de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de Genara López; Norte, veinticinco metros con solar de Elia Campos; Poniente, doce metros calle de por medio con solar de Ernestina Molina Méndez y al Sur, mide veinticinco metros con solar de las menores Rosa Emilia y María Julia Rivera, representadas por su madre legítima Julia Hernández. Que el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Encarnación Rivera sobreviviente de este domicilio y son todos los colindantes vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, octubre cinco de mil novecientos cincuenta. Testado: Rivera—No vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 2505 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Doctor Pablo Ramón Meléndez, mayor de edad, Cirujano Dentista, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 216,281 se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas más o menos, situado en el cantón "El Guape", de esta jurisdicción, lindante al Oriente con terrenos de Víctor García y José Montoya, línea ligeramente curva; al Norte, con Félix Hernández, Pedro García y Petronilo García, línea recta; al Poniente, con el peticionario y Clotilde Pérez, línea quebrada; y al Sur, con Víctor López, línea recta, mediando por los rumbos Oriente, Norte y Sur, camino vecinal. No es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo compró a Felipe Sánchez, Víctor García, Sixto Mejía Posa García y Gregorio Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; lo estima en cuatrocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—Pérez—Vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo Ramírez, Srío. Mpal.

Nº 2508 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Silverio Argueta mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad Nº 920,953, solicitando a su nombre título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Osicala departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente más de diez años. La primera de treinticinco áreas, lindante al Oriente, terreno del solicitante, preza de agua de por medio del mismo; al Norte, terreno de Marcos Reyes, quebrada arriba de por medio; al Poniente terrenos de Simeón y María Ventura, cerco de brotones de por medio, del solicitante; y al Sur, terreno de los mismos Ventura, brotones de por medio. La segunda, al Oriente, terreno de Abelina Argueta, mojoneros de piedras y brotones de por medio del solicitante; Norte y Poniente terrenos del solicitante, divididos por cercos de piedras; y al Sur, terreno de Lucía Ventura, paredón y preza, de por medio, siendo ésta de treinticinco áreas. La tercera de treinticinco áreas, al Oriente, terreno de Felipe Ventura, divididos por cercos de piedras; al Norte, terreno de Petrona y Eustaquio Argueta

cerco de piedra de por medio del inmueble; al Poniente y Sur, terreno del solicitante, cercos de piedra de por medio del solicitante y la última de doscientas ochenta áreas lindante al Oriente y Norte, terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Santana Argueta, divididos por cercos de piedra del solicitante, travesilla que conduce al Portillo de las Vigas y al Sur, terreno de Francisco Reyes, cerca de alambre del solicitante, cima de una laja, a dar a una zanjuela, preza y paredón al lugar donde se comenzó. Todos se encuentran sin proindivisión, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, a diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Florencio Sorto. — Ante mí, Candelario Gómez, Secretario.

Nº 2509 1—17—X—50.

Se hace saber: que se ha presentado Rosario Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta ciudad, demarcado así: Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Sebastiana Morán; al Norte, con el mismo Morán ocho metros; Poniente con el mismo Morán mide veintidós metros; y Sur, con sucesión de Mercedes Elías, calle pública de por medio, mide ocho metros. Lo separa por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, brotones y tapial de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie. Lo estima en trescientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo hubo por posesión inmemorial.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2521 1—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Ana Josefa Pimentel de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, el primero compuesto de treinta y una y media tareas de extensión o sean ochenta y ocho áreas veinte centiares, lindante: al Oriente, con terrenos de Vicente Padilla y Padilla y el de Domingo Rivas Castillo camino en medio; al Norte, con terreno de Aracely Magaña de Cáceres, callejón en medio, y con predio de Jacinto Recinos, cerca de por medio, teniendo por este rumbo tres quiebras; al Poniente, con terrenos de Fulvio Velásquez, de la solicitante y de Jacinto Recinos, cerco en medio; y al Sur, con finca que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo de igual apellido; el segundo de quince y media tareas o sean cuarenta y tres áreas cuarenta centiares, lindante: al Norte, con predio de Jacinto Recinos, cerca propia de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Recinos y con el predio anteriormente descrito de la solicitante; al Poniente, con predio que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo Salazar, y con fundo de Gustavo Antonio Contreras, cerca de por medio; y al Sur, predio de Fulvio Velásquez, cerco propio de por medio. En el primer predio hay construido un rancho de tejas paredes de tabuipante. Ambos predios están cultivados de café, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión; siendo los colindantes, de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado.—da—b—Vale.—Victor Manuel Girón, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito.—Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2594 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elera Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de tule y árboles frutales, compuesto de veintiocho áreas, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, el cual fué ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Manuel Alberto Cea; al Norte, con terreno de Calixto Blanco; y al Poniente, con

terreno de Samuel Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio, cercos de brotón y paja propios por todos sus rumbos. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —i— Vale. Testado —c— No vale.— B. Armas.— A. Molina, Srío.

Nº 2599 1—20—X—50.

Raúl Galdámez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía por sí, y por escrito se ha presentado don Ambrosio Reyes Guevara, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad Nº 165096; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Ochoa, y Joaquín Villegas, al Norte, con terrenos de Natalia Huezó, Sofía García, y Pablo Rivera, con este, camino de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisco Guevara Chacón, y al Sur, con el mismo Guevara Chacón, sucesión de Ignacio Posada y terreno de Cruz Cornejo. En el fundo hay dos casas de habitación paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo, por cinco de ancho, ambas tienen corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa; contiene además una finca de árboles de durazno y café. Ha poseído estos inmuebles por más de veinticinco años quietos y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Vicente Ochoa, que es de La Palma; No tienen carga ni derecho real los inmuebles, ni están en proindivisión con otra persona. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raúl Galdámez.— Manuel Villalta.

Nº 2620 1—21—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ezequiel Sermeño de setenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 224.213, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, que se compone de dos hectáreas veintiséis áreas, o sean tres manzanas y un cuarto de otra de extensión superficial que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Antonio Artiga, al Sur, con terrenos de Ignacio Avila y Antonio Artiga, con una parte de cerco de por medio de propiedad de Avila; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Avelar, representada por su hijo Carmen Avelar, cerco de propiedad del solicitante señor Sermeño, y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Simona Paz, representada por su hijo Francisco Paz. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y hubo el solicitante dicho terreno por compra que hizo a Antonio Avelar, y estima dicho inmueble en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Ópico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Alcalde —jurisdicción cuatro— conocimiento— Vale.— Eladio Antonio Najarre, Alcalde Municipal.— Mardoqueo Dubén Cerna, Srío.

Nº 2645 1—23—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Susana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres lotes de terreno que está poseyendo quietos y pacíficamente, desde hace más de treinta años, esto es uniendo su posesión a la de sus antecesores y que hubo por compras a Librada Landaverde y Mariana Chacón, de este domicilio, son fértiles y no tienen carga ni dere-

cho real perteneciente a otra persona ni están en proindivisión, lindantes: el 1er. lote: Oriente, Eusebio Landaverde; Norte, Félix Murcia; Poniente, Dolores Vásquez y Sur, Cristino Murcia, midiendo en estos rumbos nueve, cuarenta, veintiséis y cuarentocho metros, respectivamente; 2o. lote: Oriente, Zenón Landaverde; Norte, Juan Perlera; Poniente, Zenón Landaverde y Sur, Ricardo Landaverde, midiendo en estos rumbos ochentisiete, setenta, cincuentisiete y setentidós metros, respectivamente. 3er. lote: Norte, Tránsito Guevara, Lucio Maldonado y Timoteo Guillén, midiendo setentiocho metros; Oriente, Camilo Guevara y sucesión de Anselma Guillén, mide setentiocho metros; Sur, Camilo Guevara y Eusebio Escobar, mide setentiocho metros y Poniente, Jesús Landaverde, mide cuarentiún metros. Los colindantes son de este domicilio y los estima en doscientos colones cada uno. En el primer lote hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas de ocho varas de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raúl Galdámez, Alcalde Mpal.— Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2647 1—23—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Alvanés, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio Nuevo o San Miguelito de esta ciudad, que mide de Norte y Sur, diez y nueve metros, por treinta y dos metros noventidós centímetros de Oriente y Poniente, lindante: al Oriente y Poniente, con solares de Víctor Estrada, mediando la Octava Avenida Sur al Poniente; al Norte, con solar de Rita v. de Leiva; y al Sur, 29ª Calle Poniente de por medio, con solar de Gerardo Hernández, contiene una casa mediaguas, paredes de bahareque, lo hubo por compra que hizo al señor Salvador Agreda, quien no le entregó documento inscrito por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2651 1—23—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Toribio Galo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Polorós, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculto, de treinta y dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Monteca de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con Pedro y Peronilo Morales; al Norte, con la jurisdicción de Polorós; al Poniente, con sucesión de Ramón Velásquez, y al Sur, con Adalberto, José Patrocinio, Matilde, Rosaura, Bernardina y Reinalda Turcios. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de veinte años.

Nueva Esparte, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Calixto Fuentes, Alcalde Municipal.—Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2658 1—24—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Gregoria Marta García, solicitando a su favor título de propiedad de la mitad de una casa de habitación con su correspondiente solar de naturaleza urbana situada al extremo Norte de la calle del Verano de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo las dimensiones y linderos del solar y casa los siguientes: Al Oriente, cuarenta y cuatro metros, tres centímetros, con el resto de la casa y solar descritos de Guillermina y Saúl Donato Bonilla; al Norte, cincuenta y tres metros, con terrenos de Fausto Alvarado; al Poniente, cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Pastor Bonilla y solar de Anastasio Vanegas y por el Sur, diez y siete metros diez y siete centímetros, con solar y casa de Anastasio Vanegas y solar de Benita

Romero; la casa es paredes de adobe, techo de tejas de cinco metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros trece centímetros de ancho, inclusive un corredor que contiene dicha mitad de casa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió el solar por posesión material y la mitad de la casa por haberla construido a sus expensas y estima dicho inmueble en mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las doce horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —t —i— n—Vale.—Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 2659 1—24—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Batres, de treinta y ocho años de edad, pequeño comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cuarentinueve centímetros, con solar de Francisco Cortés, calle de por medio, al Norte, cuarentisiete metros veintinueve centímetros, con solares de María Herrera de Luna y María Aguila, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, al Poniente, veinte y siete metros veinte y nueve centímetros, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, cuarentinueve metros veintiocho centímetros, solares de Virginia Cedillos y Petronila Franco, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y el interesado lo adquirió por compra a Antonia Cedillos de Rivas del domicilio de Tecapán y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —ca —C —Vale.— José Lozano, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Srío.

Nº 2660 1—24—X—50.

Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ignacio, según cédula de vecindad número 317087, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Los Canfilones" llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, que por compra a Rosalía Huezó, Elvira y Adriana Chacón, posee quietos y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen ejidal, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Chacón; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Onofre Hernández, quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terrenos de Feliciano o Luciano Alarcón, Mariano y José Pineda, cerco de madera y barrancas naturales de por medio. Hay una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El terreno no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son del domicilio de San Ignacio, con excepción de la sucesión de Onofre Hernández y Alarcón que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, siete de octubre de mil novecientos cincuenta.— Vicente Reyes, Alcalde Municipal.— Julio Alberto Flores, Srío. Municipal.

Nº 2688 1—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Mejía de Ramos, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Plan del Pino de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, cuarentiocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Andrés Rivera y



Froilán Medrano, habiendo por este rumbo una calle de servidumbre en medio; al Norte, en ochenticuatro metros veintinueve centímetros, con terreno de Antonio Medrano, mediando una barranca en línea recta; al Oriente, sesentinueve metros cuarenticinco centímetros, con terreno de Antonio Jarquín, antes de Pedro Ramos, línea recta, esquineros unos izotes; y al Sur, con terreno de Santiago Antonio Martínez, en línea quebrada compuesta de tres tiros: el primero de Oriente a Poniente, de cuarenta metros cuarentisiete centímetros, el segundo de Sur a Norte, de veinticuatro metros sesentitrés centímetros y el tercero de Oriente a Poniente, de treinta y dos metros doce centímetros. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolo en la suma de cuatro mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—sesentitrés centímetros—son—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Mpal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 2702 1—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Doroteo Guerrero, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal fértil, de la capacidad de mil novecientas sesenta áreas, situado en el cantón El Arenal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento setenta y dos metros con terreno de Salvador Campos, cerca de alambre de por medio; Poniente, ochocientos cuarenta metros, en parte con terreno del solicitante y siguiendo el curso del río El Arenal de por medio con terreno de Rafael Rengifo Núñez; Oriente, ochocientos treinta y cinco metros con terreno de Natividad Pérez, Juan Pérez, Mercedes Hernández y Nicolás Montes, cerca de alambre de por medio; y Sur, doscientos dos metros, con terreno de Rafael Rengifo Núñez, cerca de alambre de por medio. Manifiesta también que el terreno descrito lo ha poseído, quieta y pacíficamente y en forma ininterrumpida por espacio de más de diez años como verdadero dueño, que estima el terreno en diez mil colonos, que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, que lo adquirió por compra al doctor Roberto Velasco y Velasco. Que los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Rengifo Núñez que vive en San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—novecientos—Núñez—Vale.—Victor Manuel Andreu, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 2703 1—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber que: a esta Oficina se ha presentado, la señora María Esther Rincán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano que posee en el barrio San José de esta ciudad, el que mide y linda: por los rumbos Norte y Oriente, con predios de María Evelia Trejo pared y cercos ajenos; al Sur casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared ajena en medio y al Poniente, calle en medio casas de don Arturo Gomar y Esther Ruano de Salazar, sus medidas: al Norte y Sur siete metros, cincuentiséis centímetros, al Oriente siete metros, veintisiete centímetros y al Poniente seis metros, cincuenta y dos centímetros, perteneciendo los colindantes a este domicilio: el fundo descrito lo adquirió la señora Rincán, por compra que hizo a la señora Margarita Contreras ya difunta, quien fué mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, valúa dicho predio en trescientos colonos. No siendo además dominante ni sirviente, ni existe sobre él proindivisión alguna. La persona que se crea con algún derecho, en el fundo de referencia, que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—fincina—dos—lo—Vale. Dr. Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal. Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2708 1—26—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rosal Villatoro, de treinta y nueve años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad Nº 163254 y de este domicilio: pidiendo se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, limitado del modo que sigue: al Oriente, linda con casa y solar de Cristina Gómez, calle de por medio; mide veinte metros; al Norte, linda con solar inculto y mide veinte metros, al Poniente, linda con solar de Marco Aurelio Martínez mide veinte metros y al Sur, linda con la plaza pública de esta población y mide catorce metros. Siendo dicha casa de tejas sobre horcones en galera de ocho metros de largo, por cinco de ancho, y los estima en la cantidad de doscientos colonos. Los colindantes todos son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez, Alcalde Municipal.—J. Oscar Cerrato, Secretario Municipal.

Nº 1666 2—3—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Ibarra Zepeda, mayor de edad, médico y cirujano, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal, compuesto de dos manzanas y media, o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno que fué de doña Abelina Arriaza, hoy de don Carlos Salazar Mata, cerca propia en medio, y terreno de don Florencio Arias mediando camino al Oriente, con terreno de doña Catalina Azenón de Avilés, mediando postea-do propio; al Sur, con terreno que fué de don Rogelio Magaña, más antes del doctor Simeón del mismo apellido, hoy de doña María Cordelia Salazar de Retana, callejón en medio; y al Poniente, con terreno que fué de don Juan de Dios Ortega, hoy del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales lo hubo el solicitante por compra a Juan de Dios Ortega, quien es mayor de edad, agricultor de este domicilio; y lo estima en mil colonos. Lo ha poseído por más de diez años continuos uniendo su posesión con la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Inte.

Nº 2320 2—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, que estima en quinientos colonos, consta de dieciséis áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, camino de por medio, con predio de Juan Herrera; al Poniente, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, cerco de tirabuzón propio de por medio con terreno de Eugenio Linarez, y al Sur, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco ajeno en medio, y el de Gregorio Ramírez, cerco de tirabuzón propio en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2321 2—10—X—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Clara Alarcón, de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, contiguo a otro solar de la exponente, el cual mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cuarentiún metros ochocientos milme-

tros, lindando; al Oriente, con solar de Angel Baudilio Cabrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la exponente, al Sur, con solar de Filiberta Portillo, y al Poniente con solar de Javier Bernal, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe. Lo estima en dos mil colonos con todo y la construcción que contiene y lo hubo por compra que de él hizo a Fidel Melesio Cardona, quien es mayor de edad, agricultor; de este domicilio. No tiene cargas reales que deban respetarse, no es predio dominante ni sirviente y está en proindivisión con otro solar de la solicitante, contiguo al que se pretende titular. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—Gonzalo Ramírez Argueta, Srío.

Nº 2338 2—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Pedro López, de veinticuatro años, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158065, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, de naturaleza fértil pero inculto, de nueve áreas cincuenta cuarcas de extensión superficial, limitado, así: al Oriente, terreno de José Callejas, dividido por brotones de izotes en línea recta con veinte metros; al Norte, terreno de Santiago Castro, camino vecinal de por medio en línea recta con cuarenta metros; al Poniente, finca de don Lisandro López, en línea recta dividen izotes y mide quince metros; y al Sur, con terreno de la finca del mismo señor López, en línea recta dividen izotes en la medida de cuarenta metros. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de trescientos colonos; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, menos don Lisandro López, quien es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.

Nº 2399 2—13—X—50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa.

Hece saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Leandro Flores, de treinta y siete años de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico é inculto, ejidal, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Paterna de esta jurisdicción, que linda: al Oriente con terreno de Israel Ochoa, de un mojón de piedras en el extremo sureste, camino de por medio a otro mojón esquinero; al Norte terrenos de Nicolás Dubón e Isidoro Cáceres hijo, del anterior mojón recto pasando por un salto a otro mojón esquinero; al Poniente terrenos de Eufemia Flores y Enriqueta Martínez, del anterior recto a una quebrada, sigue por ésta abajo hasta un salto; y al Sur terrenos del mismo Martínez y Jesús Hernández Aguilar, del salto sigue mirando al Oriente, atravesando una loma, pasando por un zanjo seco arriba a llegar a un mojón en el cerro alto del cual continúa hasta donde se comenzó. Existe una casa de tejas paredes de adobes de ocho metros de longitud por seis de latitud; no tiene carga real ni proindivisión; posee tal terreno desde hace más de quince años consecutivos y lo estima en un mil colonos.—Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Valeriano Chacón, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2275 3—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Magdalena González, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen eji-

dal capaz de diez hectáreas, cincuenta áreas, sito cantón Zapote de ésta que posee tranquilamente desde hace treinta años y linda: Oriente, con terrenos de Gertrudis Romero y Exaltación de la Cruz Mauricio, cerco de alambre ajeno enmedio; Norte, con Agustín Gómez, mojonos de piedra enmedio; Poniente, con Martín Zaldivar, hasta un mojón de piedras, camino enmedio que va al Ojo de Agua del León, una parte con sucesión de Luciano Ramírez, en línea curv con el solicitante y Secundina Rivera hasta llegar al camino vecinal; y Sur, camino enmedio con la misma Rivera y sigue por el Oriente con Benedicto Ramírez, quebrada de agua abajo con Juan Ramírez. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y otra pequeña construcción. El predio descrito no es sirviente, ni dominante, carece de proindivisión y de gravámenes. Los colindantes son de aquí y lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas.—Vale.—Moisés R. Amaya, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.  
Nº 2280 3—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camila Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predio de Julián Cárdenas, hoy de Ada Luz Villacorta, pared de adobe de por medio con dieciocho metros ochocientos milímetros; al Oriente, solar que fué de Teodora Constanza, hoy de Teresa Hernández y Rosalía Pocasangre de Bonilla, pared de adobe de por medio con dieciocho metros novecientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, predio de Romilia Tranquino de Flores, hoy de Ismael Emilio y Julio Mario Flores, con veinte metros; y al Sur, calle de por medio, solar de Miguel Monterrosa antes, hoy de Carlos Secundino, Nicolás, Cayetana y Angela, todos de apellido Monterrosa, con veinte metros sesenta centímetros. En dicho solar hay construida una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe; lo estima en la cantidad de mil colones; dice haberlo adquirido, una parte por herencia que hubo de su madre legítima Magdalena Gómez viuda de Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos; y el resto por compra que hizo a su hermana legítima Matías Ayala, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión ni cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Ada Luz Villacorta, quien es del cantón La Herradura de esta jurisdicción. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.  
Nº 2444 3—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas urbanas situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa, que posee de buena fe y los hubo por compra a Victoriana Pérez; que el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cuarenticuatro centímetros, con solar y casa de María Lipe y Rosa Graciano, cerco ajeno con la primera y cerco propio en medio con la segunda; al Norte, cuarentiséis metros catorce centímetros, con solares y casas de Aniceto Jiménez cercos ajenos enmedio; al Sur, cuarentiséis metros, con solares de Francisca Hernández, Carlos Camey Padilla, postado de izote y cerco ajenos en medio y con Cecilio Morán, cerco propio enmedio; y al Poniente, con terreno de José Alberto Shul, cerco ajeno enmedio; que la primer casa es techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis metros de largo por cuatro metros de ancho; la segunda casa es pajiza sobre horcones paredes de tahuipante; que es predio dominante y sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona; los colindantes

son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—terreno—seis—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.  
Nº 2501 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora Josefina Hernández de Hernández, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casas mediaguas, urbanas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, que el solar mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentidós centímetros, con solares y casas de Enriqueta Figueroa, hoy de doña Blanca de Escobar y Gustavo Adolfo Guerra, tapias de adobes enmedio, propios; al Norte, dieciocho metros cuarentidós centímetros, con solar y casa de Concepción Cardona de Contreras, pared de adobe ajena enmedio; al Sur, diecisiete metros setentisiete centímetros, con solar y casa de Gustavo Adolfo Guerra, tapial de adobe propio enmedio; y al Poniente diez metros diez centímetros, con solares y casas de Virginia Morán y sucesión de Ruperto Martínez, calle pública enmedio. Que la casa mediagua es techo de tejas sobre horcones, paredes de adobe de diez metros diez centímetros de largo por ocho metros veinticinco centímetros de ancho, teniendo un corredor de tres metros de largo por tres metros de ancho; que en este solar existe una paja de agua con su cañería; que estos inmuebles los hubo por compra a Juan Cancio Hernández; no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.  
Nº 2502 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de sesenta años de edad, petatera, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y tres casas urbanas situadas en el barrio "El Calvario" de esta villa, que posee de buena fé como única y legítima dueña, que el solar mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casas de Catarino Hernández, mojonado de izote enmedio; al Oriente, en línea quebrada, mide treinta y un metros cuarenta centímetros, con solares de Cecilio Morán y Juan Rosa Pérez, cercos propios enmedio; al Sur, en línea quebrada mide veinte y seis metros, con solares de José Graciano y María Dolores Cortez, cercos propios enmedio; y al Poniente, treinta metros nueve centímetros, con solar de María Dolores Cortez, cerco propio de por medio y con terreno de Carlos Camey Padilla, cerco ajeno enmedio, en línea quebrada por este rumbo. La primera casa es techo de tejas, sobre horcones paredes de adobe, mide nueve metros de largo por cinco metros de ancho; la segunda casa es pajiza, sobre horcones paredes de bahareque, mide seis metros de largo por tres metros de ancho; y la tercera casa es pajiza sobre horcones paredes de tahuipante, mide seis metros de largo, por cuatro metros de ancho. El inmueble descrito lo hubo por compra a Victoriana Pérez, es dominante y no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Ca—hubo—jo—Vale.—Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.  
Nº 2503 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma legal Salvador Gómez, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido que

por más de diez años posee de buena fé quieta y pacíficamente en el lugar denominado "El Coca" de esta jurisdicción uniendo su posesión a la de su antecesor como de dieciséis áreas de capacidad y lo hubo por compra a Antonio Cárdenas sobreviviente de este vecindario y sus linderos son: al Oriente, terreno del doctor Joaquín Rivera Romero; al Norte, solar de Gilberto Soto; al Sur y al Poniente, terreno de Antonio Cárdenas, siendo los colindantes, de este vecindario a excepción del doctor Joaquín Rivera Romero, que es vecino de Jucupa; que el inmueble descrito, no contiene carga real y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura: a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Entre líneas rústico—Vale. Enmendado— río—Vale.— Más entre líneas —de este domicilio—Vale.— Juan Gómez, Alcalde Municipal.— Feliciano Garay, Srío.  
Nº 2547 3—18—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para efectos legales, que el doctor José Santos Morales, en concepto de apoderado de don Carlos Valle, agricultor del domicilio de Chiltepán, solicita a favor de éste título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el cantón "El Matasano" de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de capacidad y que linda: al Oriente con terreno de doña Natividad Prieto viuda de Cáceres; al Sur con terreno de don José Miguel Godoy; al Poniente con terreno de don José Madrid; y al Norte con finca del interesado don Carlos Valle y terreno del doctor don Miguel Angel Brizuela; siendo los colindantes señora viuda de Cáceres y doctor Brizuela del domicilio de San Salvador, el señor Madrid de Nueva San Salvador y el señor Godoy de esta población; lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Gallardo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador; lo posee materialmente, en forma quieta, pacífica, desde hace veinte años consecutivos, sin proindivisión ni cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—No Vale.— Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.  
Nº 2568 3—19—X—50.

Juan Francisco Molina, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa González de López, de cuarenta y nueve años de edad, casada, oficios domésticos del domicilio de Guaymango, con su cédula de vecindad Nº 883020; solicitando por sí título de propiedad, de un predio rústico que posee desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, en el cantón "El Guachipilín" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y seis áreas ochenta centáreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte, sin carga real que le afecte, con una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Salvador Jiménez Padilla, Ildefonso Castro que fué de la sucesión de Silveria Ordóñez y el de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, con salida al camino vecinal del cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terrenos de doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; Oriente, con terrenos de la misma doña María Calderón viuda de Cáceres, cercos de la colindante de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Castillo de Borja y Francisco Castro, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Jiménez Padilla, brotonado de izote de ambos predios de por medio; mojonos esquineros; al Nor-Este, un árbol de jocote; al Nor-Oeste, un árbol de cashal; al Sur-Este, un árbol de jocote y al Sur-Oeste, un amate; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Calderón viuda de Cáceres, que es del domicilio de Juayúa. Quien se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—F—Vale.— Entre líneas—de un predio rústico Vale.—Juan Francisco Molina. — Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.  
Nº 2585 3—20—X—50.

## LA CIENCIA

### De la Pasión Afectuosa

Por ANTONIO REYES

\*\*\*

La Grecia clásica cuidó siempre con especial preferencia el estilo y la forma. En ciencia y en arte la manera de presentar el pensamiento y la emoción tenía para el ateniense una importancia capital. Nada de descortantes desniveles en la divulgación de la idea. La armonía, para ellos, constituía una norma de conducta y de acción. Y este concepto forjado en la estética y en el buen gusto fué aplicado igualmente a lo social. El protocolo griego a más de ser práctico estaba valorizado por el refinamiento y la sobriedad individual y colectiva. Grecia, pues, trató de dignificarlo todo, hasta los más profanos y vulgares menesteres.

El amor, por caso, lógicamente quedó incluido dentro de esa máxima aspiración nacional: la belleza del rito y la elevación del sentimiento. Al efecto, la ceremonia nupcial cobró en esa época clasificaciones santuarías. Las bodas "humanas" trataban de calcar motivos del Olimpo. Y era que los dioses al transcribir las pasiones de los mortales y las fuerzas vivas de la naturaleza le prestaban secular esplendor a las ceremonias de la tierra. Por lo demás, en aquella sociedad el amor estaba subdividido en dos categorías. Una, la legal, la acatada y respetada por la colectividad. La otra, la clase neutra, o lo que resultaba lo mismo: la que la ley rechazaba y las gentes admitían. Y dentro de esta última nomenclatura una nueva división: la de las hetairas —cortesanías intelectuales— y la de las pallakais, meretrices vulgares y generalmente esclavas de sus orígenes. Esto, en cuanto al aspecto civil del ambiente, porque en lo referido a la parte espiritual del afecto, el "código" amoroso variaba apreciablemente. De un lado, el amor sentimental, "amor del corazón", alado, lírico e inmaterial. Algo como el amor platónico de nuestros días, y el cual no citamos en la clasificación anterior por no existir esa denominación en esos tiempos clásicos. El hecho es curioso: Platón, el más alto exponente de la Hélade, sirviendo para definir una forma temperamental del amor, cuando el genial filósofo tuvo, en toda circunstancia, una visión positivista de la vida. Y como antítesis de ese amor, que para llamario de alguna manera pudiera designarse como abstracto, el amor pagano, el amor que caracteriza las fuerzas emanadas de Júpiter. Porque los dioses griegos, eran corporales, tangibles, voluptuosos. Idealizaban las formas pero conservaban el fundamento del anhelo carnal. Ellos sentían como los hombres y los hombres al pretender descender de tan alta jerarquía corrían —o aspiraban a copiar— los atributos o procedimientos potestativos de los primeros. El hombre era trasunto del dios y la divinidad cubría indistintamente la génesis o su resultante.

De allí, el que la clase social de las hetairas, en lo sentimental fuera muy mal mirada por el público y en lo corporal muy apreciada por el hombre pagano. Y la expresión más alta de esa citada casta resultaba Aspasia. Aspasia, era el arquetipo de la belleza, de la discreción, de la culminación intelectual, de la penetrante sagacidad y de la sutileza creadora. Fué el modelo de la cortesanía clásica. El ateniense, por naturaleza elegante, sensual, filósofo, artista, aficionado a la intriga y por ende egoísta, ambicioso, pródigo en grado sumo, encontró en ella la dignificación de un oficio bastardo: el entregarse a todos o a cualquiera. Mas, bueno es advertir cómo Aspasia no perteneció jamás a la denigrante y oprobiosa denominación de las pallakais. Su sociedad era algo más alta: hetaira y como hetaira nunca llevó el yugo de la servidumbre ni el irri de la manumisión.

Aspasia nació en la ciudad Jónica de Mileto y de allí, muy joven todavía, se trasladó a Atenas. Pronto su belleza y su genio le dieron preeminencia entre todas las más celebradas cortesanías. Nadie la aventajaba en erudición, en claridad de concepto, en precisión de lenguaje, en pureza de léxico. Ninguna ciencia le estaba vedada y todo análisis era resuelto prontamente con magnífico sentido deductivo. En resumen, Aspasia no tenía emulación posible entre las mujeres de su época. Sin embargo Aspasia sufría mucho; sufría en razón de que su condición de hetaira la excluía tácitamente de los sacrificios y de las ceremonias públicas. En las interdicciones legales resultaba cierto que la condición verdaderamente infamante era la de las pallakais (cortesanías de ínfimo rango) y las cuales estaban sujetas a la égida de las hetairas, señalándose esa condición deprimente con la divisa o samberito —emblema de su oficio— de llevar levantada la túnica hasta la cadera. Sin embargo, a pesar de esas prerrogativas para las hetairas, nunca éstas podían alcanzar el rango de matronas. Y Aspasia quería serlo a cualquier precio y a toda costa.

Ya en Atenas, la famosa mujer trató de elevar el rango de sus compañeras de profesión. Se dedicó a estudiar. Buscó como amantes a hombres de capacidad superior. Solicitó su ingreso en las más reputadas escuelas artísticas. Hubo momentos en que sustrajo, disfrazándose, su primitiva condición de mujer pública. Se hacía pasar por matrona y su innata distinción y alta alcurnia temperamental facilitaron siempre el artificio. Rápidamente el domicilio de Aspasia cobijó, por igual, a la dama más hermosa y atrayente de su época y a la más alta de todas las mentoras intelectuales. La casa de la hetaira

## SOBRE EL VERBO

\*\*\*

Por ser el verbo la parte más esencial de la oración, todos los gramáticos le dedicaron un especial estudio.

Es, pues, interesante conocer las definiciones emitidas por algunos de los más destacados filólogos.

**ARISTOTELES:** verbo es voz simple, instituida para significar una cualidad de un sujeto conforme a la condición de tiempo variable.

**NEBRIJA:** verbo es la voz que se declina por modos y tiempos y sin casos.

**SALAZAR:** verbo es una parte de la oración que significa la existencia, esencia, acción, estado, designio o pasión de las cosas. La parte principal de todo idioma, el alma del lenguaje humano y la expresión de todos nuestros juicios. Sin el verbo, añade, no hay lenguaje posible. Suprimid el verbo y habréis hecho con el idioma lo que con un ser viviente a quien suprimierais la vida: lo habréis dejado cadáver. Y tanto ha comprendido el hombre la gran importancia de esa voz, que por antonomasia llamó verbo al Hijo de Dios.

**DIÁZ RUBIO:** verbo es una expresión que significa el atributo de un juicio, porque todo verbo es esencialmente atributivo. La parte, agrega, más esencial en el discurso, por ser elemento constitutivo para expresar nuestras ideas, y si del verbo careciéramos, no habría oración gramatical, no hay período ni cláusula, y faltando ésta, no hay lenguaje. Luego faltando el verbo, no hay lenguaje.

**BELLO:** verbo es una palabra que significa el atributo de la proposición, indicando juntamente el número y persona del sujeto, el tiempo del atributo y el modo de la proposición.

**BALMES:** verbo es la palabra que expresa una idea bajo la modificación variable del tiempo.

**BENOT:** verbo es la forma gramatical exclusivamente expresiva de la finalidad de toda elocución. Palabra de índole especialísima y capital importancia cuya explicación sólo gradualmente puede darse.

**ROBLES DEGANO:** verbo es un vocablo que expresa acción o estado con relación a tiempo.

**CEJADOR:** verbo es la palabra

por excelencia que expresa el juicio mental, incluyendo sus dos términos esenciales, lo predicado en el tema, y el sujeto en su desinencia.

**AVENDAÑO:** verbo es el signo conexivo variable que sirve para expresar la afirmación que pronunció nuestra mente en vista de la relación que descubrió entre el sujeto y el atributo.

**PADRE MENDIZABAL:** verbo es la palabra que, además de su significación fundamental, expresa persona, número, tiempo, modo y voz.

**A. COMMELERAN:** verbo es una parte de la oración que dentro de los límites de la voz, modo, tiempo, número y forma personal, significa la simple existencia de los seres o una cualquiera de las formas de su actividad.

**BARCIA:** verbo es la voz que significa o representa el atributo de un juicio, lo que se afirma de un sujeto en una oración gramatical. Todo verbo es esencialmente atributivo; todo verbo es palabra significativa de algo atribuido al nombre.

**SALVA:** verbo es la parte de la oración que expresa los movimientos o acciones de los seres, la impresión que éstos nos causan en nuestros sentidos, y algunas veces el estado de los mismos seres o la relación abstracta entre dos ideas.

**R. DE MIGUEL:** verbo es la parte más principal del discurso, que, conexasionando las ideas entre sí, sirve para expresar el acto afirmativo de la razón.

**LA REAL ACADEMIA** dice que verbo es la parte de la oración que designa estado, acción o pasión, casi siempre con expresión de tiempo y de persona.

Tal es, pues, la importancia de esta parte de la oración, que sin ella, no hay lenguaje, no hay expresión, sino una multitud de vocablos inconexos con los que no nos entenderíamos.

Esto, sin embargo, no quiere decir que sea obligada la presencia de los verbos en la oración, puesto que, por elipsis, pueden ir tácitos y sobreentendidos.

A este propósito, resulta curioso citar la siguiente composición poética que viene inserta en el Diccionario Espasa, sin indicación de nombre del autor.

(Pasa a la 4ª página).

ra vino a tener mayor influjo e importancia que todos los centros clasicistas, incluyendo la solvente capacitación del Atereo. Aspasia disertaba de astronomía como Arago y resolvía problemas filosóficos con la misma facilidad que lo hubiese hecho Maistre. La guerra y los episodios del Peloponeso y los comentarios al libro de Polycastor el Megariense quedaban enfocados y disecados por tan alta mentalidad con enjundia verdaderamente admirable. Las bellas artes tenían en la elegante hetaira la más profunda e insigne apologista. Aspasia trataba, así mismo, con singular serenidad los más enojosos pasajes históricos. Por ello, tal vez no se cansaba de condenar, al juzgar la mencionada guerra del Peloponeso, la res-

pensabilidad de los hombres de Estado al dejarse gobernar por las mujeres! El sexo, para nada influía en Aspasia, cuando era necesario apreciar elementos históricos o metafísicos. Pero influía demasiado, tomaba proporciones fundamentales, sobrepasaba las fronteras de lo sublime, en el momento que la mujer abordaba los temas del placer y del amor. "El amor griego —decía— no tiene antecedentes en la historia amorosa de la humanidad. El amor griego es un arte perfecto; un arte que se eleva por encima de la pasión; porque la pasión es la exacerbación de los sentidos y en el arte del amor los sentidos y el deseo quedan supeditados al refinamiento de la idea. Si así no

(Pasa a la 4ª página).

# POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Minis

## DOS NIDOS

Gabriel y Galán es el príncipe del romanticismo en la poesía española. Sus versos andar de boca en boca, no solamente en el pueblo español, sino también en todos los países de habla hispana. Fué maestro de escuela de campaña, y en el ejercicio de su profesión florecieron sus otras dos grandes vocaciones: la labranza y la poesía.

Enfrente de mi casa yace en ruinas un viejo torreón de cuatro esquinas, y en ese viejo torreón derruido tiene asentado una cigüeña el niño. ¡Y parece mentira, pero enseña muchas cosas un nido de cigüeña!

Por el borde del nido de mi cuento, donde reina una paz que es un portento, asoman el pescuezo noche y día los zancudos cigüeños de la cría. Cuando los deja la cigüeña madre, les trae alimentos el cigüeño padre, y cuando con su presa ella regresa, vuela el padre a buscarles otra presa; y de este modo la zancuda cría en banquete perenne pasa el día.

Estaba yo una tarde distraído desde mi casa contemplando el nido, cuando del campo regresó cargada la solícita madre apresurada. Presentó con orgullo ante su cría una culebra muerta que traía, y mientras sus hijuelos la trinchaban, y defendiendo la ración luchaban, reventaba la madre de contenta mirándolos comer... ¡y estaba hambrienta!

¡Y cómo demostraba su alegría viendo el festín de su zancuda cría! ¡Qué graznidos, qué dulces aletazos y qué cariñositos picotazos les daba a aquellos hijos comilones que estaban devorando sus raciones!

Al ver desde mi casa aquella escena, llena de amor y de ternura llena, bendije el nido aquél, y ¡lo confieso!, estuve a punto de tirarle un beso. Ahogué mi beso, pero tristemente me dije por lo bajo de repente:

—Quizás haya en el mundo quien querría convertirse en cigüeño de la cría!

Cerca del viejo torreón derruido en donde está de la cigüeña el nido, hay otro nido, pero nido humano que habita la familia de un cristiano.

El mismo día y a la misma hora en que la escena aquella encantadora del nido de la torre yo admiraba y un beso con los ojos le enviaba, del otro nido humano un rapazuelo salía sollozando sin consuelo. Una mujer de innoble catadura salió tras la harapienta criatura, cruzóle el rostro, la empujó hacia fuera, metióse en casa y la dejó en la acera.

—¿Por qué te echan de casa, rapazuelo? —le dije, al verlo— y contestó el chicuelo:

—Porque a pedir limosna había salido y un poco pan na más hoy he traído, y dinero me dice que la traiga y que vaya a buscarlo onde lo haiga.

Alcé los ojos sin querer al nido del solitario torreón derruido, y dije contemplando aquella escena y aquella madre cuidadora y buena:

—Si este niño pensara, ¿no querría convertirse en cigüeño de la cría?

José María Gabriel y Galán.

## ARISTÓTELES

\*\*\*

Durante muchos centenares de años su autoridad fué indiscutible en todas las ciencias, y aún hoy su nombre tiene que ser respetado por sabios y pensadores.

Por GROVE WILSON.

\*\*

(Continuación)

Aunque escuchaba fantásticos relatos de viajeros, y exponía sus informes como datos, parece realmente no haberse interesado mucho en la geografía. Habla de extraños y remotos monstruos, pero no describe el otro lado, de la Tierra o trata de imaginarse lo que le sucedía al sol cuando desaparecía en el horizonte.

Expandiendo su teoría del movimiento Aristóteles veía al mundo en un constante estado de cambio. El círculo sin fin del mal contrayéndose y la lluvia cayendo; la caída de las montañas y la erección de nuevas alturas; el verde de la primavera y la evanescencia del otoño; los llanos convirtiéndose en desiertos y los desiertos en llanuras; el auge y caída de las naciones; el nacimiento y la muerte del hombre: todo esto lo veía con ojo de filósofo cósmico, y todo esto lo anotó con la precisa comprensión de uno que ha visto, en el desdoblamiento de una hoja de rosa y la desaparición de una gota de rocío, la repetición sin fin de la vida en la Eternidad.

— 10 —

Aristóteles estudio a los animales y los trucidó para estar seguro de que no se le pasaba por alto nada. Probablemente habría hecho lo mismo con el cuerpo humano si la ley y la religión no se hubiesen unido para sacar esa noción de su cabeza. Como resultado de ello no conocía mucho acerca de sus propios órganos internos, pero sí conocía bastante bien las partes ocultas de unos quinientos o seiscientos animales inferiores.

Estaba bien dispuesto a adivinar si no sabía, pero prefería con mucho saber que adivinar. Cuando afirmaba, por ejemplo, que había unas especies de tiburones que parían a sus pequeños vivos y no ponían huevos, sabía lo que se decía. Durante varios siglos se mencionó esta historia de los tiburones como prueba de la credulidad de Aristóteles. Se suponía que algún marinerlo lo había convencido de esta rara conseja sobre peces. Pero al fin se puso en claro que Aristóteles tenía razón.

Era creencia corriente, antes y después de Aristóteles, que el embrión contenía al futuro animal en miniatura. Se suponía que el feto humano luciría, si se le pudiera ver, exactamente como un niño recién nacido, "como del tamaño de un meñique". Aristóteles trastornó esta idea, pero no la mató. Todavía en el siglo XIX había mucha gente que la creía; tal vez aún haya personas que la crean.

Aristóteles observó el desarrollo del pollo en el huevo, y vio crecer el germen, tomar forma e ir añadiendo las distintas partes.

"El corazón aparece", escribe "como una pinta de sangre en la clara del huevo (después de tres días de incubación). Este puntito late y se mueve. y de él dos conductos venosos con sangre en ellos siguen un curso convoluto; y ahora una membrana portadora de fibras sanguinolentas envuelve la yema... Poco después el cuerpo se diferencia, al principio muy pequeño y blanco".

En este estudio del huevo vió todo lo que podía verse sin un microscopio. Mas habiendo hecho esta excelente y exacta descripción pasa a la afirmación de un error que duró siglos y apenas si murió a manos de Spallanzani, el embriólogo italiano del siglo XVIII.

— 11 —

Aristóteles veía surgir a la existencia cosas donde, hasta donde podía averiguarlo, no había habido vida. Decía, por ejemplo, que entre las formas inferiores ocurre la generación espontánea. Durante dos mil años su palabra se tomó como definitiva. Probablemente los chicos aún creen que una cría de caballo, puesta en agua de lluvia y dejada al sol, se convierte en una culebrilla. Al menos tal creían hace cincuenta años. Desde luego que no pasa nada de eso, y desde Spallanzani, o al menos desde Pasteur, los hombres de ciencia han estado seguros de que sólo la vida engendra la vida y que ni siquiera el más insignificante germen adquiere vida sin alguna especie de padre o madre o algo a ellos equivalente.

Aristóteles tenía otro error pre-dilecto que duró hasta la época de Galileo y que todo el mundo suponía que era una afirmación verídica. La velocidad de los objetos que caen, decía, está en proporción con su peso. Diez libras de hierro caerán, por lo tanto, diez veces más rápidamente que una libra de hierro. Eso parecía razonable, porque el peso mayor hacía al pegar en el suelo un agujero mayor que el peso menor. Un hombre grande cae con más fuerza sobre el hielo que uno pequeño. Hoy todo el mundo sabe que Aristóteles estaba equivocado. Lo sorprendente es que él se hubiera contentado con estar equivocado. A él le gustaba acopiar gran número de datos y hacer su teoría después. Pero en este caso no hizo esfuerzo por experimentar. Creyó lo que le dijeron... y trasladó el error a las generaciones futuras.

— 12 —

No debemos de recordar a Aristóteles por sus errores. Darwin no lo hizo así. El gran evolucionista del siglo XIX no se consideró demasiado grande para dejar de admirar al naturalista griego de quien dice:

(Pasa a la 4a. Pág.).

# Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

## HOMERO Y SUS OBRAS

Por DAVID BINNING MONRO

Homero es el gran poeta épico de Grecia. Varias de las obras que se le atribuyen se han perdido; quedan los dos grandes poemas épicos, la *Iliada* y la *Odisea*, treinta y tres Himnos, una parodia épica, la *Batracomiomaquia* (Combate de las ranas y de los sapos), y algunas composiciones de breves líneas, las llamadas Epigramas.

**Antiguas noticias sobre Homero.**—Acaso no existió nunca dato alguno que fijara exactamente la fecha de la existencia de Homero. Herodoto sostiene que Hesíodo y Homero vivieron apenas cuatro siglos antes que él, por tanto, no más de ocho siglos y medio a. de J.C. Pero otros acordaban a Homero mayor antigüedad, y según datos señalados por autoridades posteriores, generalmente se fija entre la décima y la undécima centurias a. de J.C., pero ninguna de esas afirmaciones puede asumir la condición de prueba evidente.

Las vidas de Homero que poseemos son en número de ocho. La de mayor extensión está escrita en el dialecto jónico, y lleva el nombre de Herodoto, aunque se sabe de cierto que es espuria. Su principal valor consiste en haber conservado esa extraña clase de poemas cortos o fragmentos de versos—los llamados epigramas, que se acostumbró agregar a las ediciones de Homero. Estas breves composiciones se reconoce fácilmente que son versos populares, una especie de folklore que se encuentra en casi todos los países, como una suerte de proverbios atesorados por el pueblo. El hecho de que hayan sido atribuidos a Homero únicamente significa que pertenecen a un período de la historia de las colonias jonias y eolias en que el nombre de "Homero" era una designación general que se daba al conjunto de poesías antiguas y populares.

Por otra parte, estableciendo la comparación de los epigramas con las anécdotas y leyendas referidas en las vidas de Homero, difícilmente puede dudarse de que aquellas fueron la principal fuente de que se derivaron estas biografías. Por ejemplo, en el epigrama IV encontramos a un poeta ciego, nativo de la eolia Esmirna recorrida por el agua del sagrado Meles. Este es sin duda el origen del incidente capital a que se contrae la biografía atribuida a Herodoto—el nacimiento de Homero, "Hijo del Meles". El epíteto de eolio implica mucha antigüedad, pues según el mismo Herodoto, Esmirna vino a ser jonia por los años 688 a. de J.C. Como es natural, los jonios tenían su versión histórica propia, según la cual Homero floreció en tiempo de los primeros colonizadores atenienses.

Las anteriores indicaciones confirman el que las historias que relacionan a Homero con diversas ciudades e islas, surgieron después de que sus poemas habían llegado a ser conocidos y famosos, en particular en las nuevas y florecientes colonias de Eolia y Jonia. La controversia acerca de Homero, en resumen, comienza en una época en que se había perdido ya su historia verdadera y él se había convertido en una especie de figura

mitológica, un "héroe epónimo" o personificación de una gran escuela de poesía.

Una confirmación muy interesante de lo dicho, desde el punto de vista opuesto, nos la suministra la ciudad tenida como principal entre las colonias asiáticas de Grecia, Mileto. Ninguna leyenda reclama para Mileto ni siquiera una visita de Homero, ni participación alguna en la factura de los poemas homéricos. Sin embargo, se dijo que Arcino de Mileto era un "discípulo de Homero", y ciertamente fué uno de los primitivos y más notables "poetas cíclicos". Su Aethiopsis fué compuesto como una continuación de la *Iliada*; y la estructura y carácter general de sus poemas demuestran que tomó a la *Iliada* por modelo. Y no obstante, en este caso no encontramos ni huella de esas disputas tan comunes sobre la paternidad de otros "poemas cíclicos" ¿A qué se debe esto? ¿Por qué las obras de Arcino escaparon a la atracción ejercida por el nombre de Homero sobre otras épicas, tales como la *Cypria*, la *Pequeña Iliada*, la *Tebaida*, los *Epigones*, la *Toma de Oechalia* y el *Phocais*? La contestación más obvia es que Arcino jamás fué tan olvidado para que sus poemas llegaran a ser materia de disputa. A través de él podemos obtener una vislumbre de aquella primera edad posthomérica de Jonia, cuando los discípulos inmediatos y sucesores de Homero eran ya figuras discernibles en una tradición fidedigna; cuando su individualidad no se había confundido todavía en el legendario Homero del ciclo épico.

**Recitación de los poemas.**—La recitación de poesías épicas fué llamada en los tiempos históricos "rapsodia". La palabra "rapsodia" es posthomérica, pero la conoció Píndaro, que da dos explicaciones diferentes de ella: "cantor de versos unidos" y "cantor con vara". De las dos, la primera es la correcta etimológicamente, aunque mejor podría decirse "zurcidero de versos"; la segunda fué sugerida por el hecho, del cual hay muy antiguas pruebas, de que el recitador casi siempre sostenía en la mano un báculo o rama de laurel, semejante al cetro de las asambleas homéricas, en señal de su derecho a que se le oyera.

La primera noticia sobre la rapsodia la encontramos en Sicione durante el reinado de Clístenes (600-560 a. de J.C.), "quien hizo callar a los rapsodas a causa de que los poemas de Homero se referían sólo a Argos y a los argivos". Esta descripción se aplica muy bien a la *Iliada*, en la cual se menciona a Argos y a los argivos casi en cada página...

En Atenas una ley prescribió que los poemas homéricos debían recitarse cada vez que se celebraran las Panateneas. Esta ley fué alabada como una gloria singular de Atenas por el orador Licurgo. Es posible, por tanto, que la costumbre de las recitaciones públicas fuese excepcional, y por desgracia no sabemos cuándo ni por quién fué establecida.

La práctica de los poetas o rapsodas de contender por el premio

en los grandes festivales religiosos tiene considerable antigüedad, aunque aparentemente es posthomérica.

Se ha insistido mucho sobre la existencia de una familia o clan de homéridas en la isla de Chios. En un sentido, parece seguirse de la existencia de semejante familia que Homero fué únicamente un epónimo, o antepasado mítico; por otra parte, es fácil imaginar que los poemas homéricos se transmitían oralmente, en una familia cuya ocupación hereditaria fuese recitarlos, y tal vez agregarles de tiempo en tiempo nuevos episodios, o combinar sus materiales en otras formas, según les permitieran sus dotes poéticas. Pero aunque no hay razón para dudar de la existencia de una familia de homéridas, está muy lejos de probarse que éstos tuvieran relación alguna con la poesía homérica. Sobre esto, un escoliasta dice que el nombre Homérida denotó al principio descendientes de Homero, que cantaban sus poemas unos en pos de otros; pero más tarde se aplicó también a los rapsodas que no pretendían descender de él.

El resultado de las noticias hasta ahora colectadas nos demuestra que la historia primitiva de las recitaciones épicas consiste: 1) en pasajes de los himnos homéricos que prueban que los poetas contendían por el premio en los grandes festivales; 2) la mención incidental en Herodoto de los rapsodas de Sicione; y 3) una ley de Atenas de fecha desconocida, que reglamenta la recitación en las Panateneas. Comparemos ahora estos datos con lo que aparece en los poemas homéricos. La palabra "rapsoda" aún no existía; encontramos allí solamente la de "aeda", cantor, el cual no lleva una vara o rama de laurel, sino la lira con que acompaña su "canción". En la *Iliada* ni siquiera se encuentra este tipo del "aeda". Aquiles mismo es quien canta las historias de los héroes en su tienda y Patroclo está esperando para continuar a su turno el canto La *Odisea* nos ofrece la pintura de dos grandes mansiones, cada una de las cuales tiene su "aeda". El canto versa sobre algún tema de la guerra de Troya; algún trozo escogido por el cantor mismo o por sus oyentes.

**Epoca y patria de Homero.**—Las referencias directas más antiguas a la *Iliada* y a la *Odisea* están en Herodoto, quien menciona ambos poemas. La cita de la *Iliada* es interesante porque la hace con objeto de demostrar que Homero apoya la historia de los viajes de París a Egipto y Sidón (cuando el poema cíclico llamado *Cypria* los desconocía); y también porque la rapsodia de la *Iliada*, de donde proviene la cita, es la llamada "Aristeia de Diomedes". Esta era por consiguiente una parte reconocida del poema.

La primera mención del nombre de Homero se halla en un fragmento del filósofo Xenófanes (del siglo VI a. de J.C. o tal vez más antiguo), quien se queja de las falsas nociones provenientes de la enseñanza de Homero. El pasaje demuestra, no sólo que Homero era popular en Colofón en los tiempos

de Xenófanes, sino también que el gran progreso moral y de las ideas religiosas que llevó a Platón a desterrar a Homero de su República, ya se había hecho sentir en la época de los primeros filósofos jonios...

El concepto de "ley" es extraño a Homero. La palabra le es desconocida, y los términos que usa significan solamente "costumbre". Las funciones judiciales están encomendadas a los ancianos, quienes "entienden de litigios" y "dicitan las sentencias". En ciertos asuntos, como la compensación en caso de homicidio, es evidente que no había reglas, sino únicamente un asentimiento creado por el uso y el hábito, mediante el cual los parientes del asesinado convenían voluntariamente en aceptar una reparación. La sensación de angustia que sigue a la violación de las costumbres lleva por nombre "Némesis", justo desagrado.

Como no hay leyes en Homero, tampoco hay moral. Es decir, no hay principios generales de acción, ni palabras que indiquen que los actos han sido clasificados en buenos o malos, justos o injustos. Los "sentimientos" morales existen necesariamente, y son denotados por la palabra "Aidos".

**Estructura de la Iliada.**—El argumento de la *Iliada*, como lo proclama su primer verso, es "la cólera de Aquiles". El modo como se desarrolla este argumento aparece en el sumario siguiente, en el cual podemos distinguir: 1) el plan, es decir, el relato de la querrela; 2) el curso principal de la guerra, que forma una especie de trama en segundo término; y 3) los episodios secundarios.

I. Querrela de Aquiles con Agamenón y el ejército griego.—esta palabra—vergüenza, veneración, piedad—, ponen de manifiesto cuán rudimentaria era dicha idea. Por lo que hace a la práctica, encontramos el relato de actos crueles y alevosos, sin la menor idea de que merecen censura. Los héroes de Homero, en punto a moralidad, valen tanto como los gigantes encantadores de los cuentos de hadas.

Las ideas religiosas de Homero difieren en algunas materias importantes de las de la Grecia posterior. El Apolo de la *Iliada* tiene el carácter de una deidad asiática local, "que rige en Chrysa y en la espléndida Cilla y Tenedos". Puede compararse al dios de Caria y de Licia, pero es diverso del Apolo de los tiempos dóricos, el "libertador" que se manifiesta por oráculos. Además, el culto de Dionisos, de Deméter y Perséfone, es casi todo, o en absoluto, posterior a Homero. La mayor diferencia, sin embargo, estriba en la ausencia de todo culto a los héroes en el sistema homérico; Cástor y Pólux, por ejemplo, son simples hermanos de Helena, muertos antes de la expedición a Troya...

El resultado de esas diversas consideraciones parece ser que la edad que podemos llamar homérica—edad que nos presentan con vívidos contornos la *Iliada* y la *Odisea*—se extiende más allá de

**HOMERO Y SUS OBRAS**

(Viene de la 3ª página).

los últimos extremos a que podemos penetrar con auxilio de la historia. Y si hemos de llegar a una conclusión respecto a quien fué el autor (o autores) de los dos poemas, ella será la de que todo el debate entre las ciudades de Eolia y Jonia es ajeno a la respuesta. El autor de la Iliada, en último término, fué evidentemente un griego europeo, que vivió antes de la colonización del Asia Menor; y las pretensiones de las ciudades asiáticas significan, no más, que en los días de su prosperidad fueron el principal asiento de la fama de Homero. Agamenón, que ha sido obligado a restituir a Criseida, que le había tocado en el botín, le quita Briseida a Aquiles. Por eso Aquiles invoca a su madre, Tetis, quien obtiene de Zeus promesa de que los troyanos triunfarán hasta que los griegos satisfagan el honor de su hijo. Mientras tanto no toma Aquiles parte en la guerra.

II. Un sueño, enviado por Zeus, persuade a Agamenón a entrar en batalla con todo su ejército.

Su propósito de probar el estado de ánimo de su ejército casi lo lleva a su regreso.

III. Encuentro de los ejércitos. París desafía a Menelao. — Se concierta una tregua.

IV. Tregua rota por Pándaro. Avance de los ejércitos. — Batalla.

V. Aristeia de Diomedes. — Su combate con Afrodita. — Encuentro con Glauco. — Visita de Héctor a la ciudad, y su ofrecimiento de un péplo a Atenea.

VI. Visita de Héctor a París. — A Andrómaca.

VII. Retorno de Héctor a París al campo de batalla.

Duelo de Ajax y Héctor. Tregua para enterrar los muertos.

Los griegos levantan un muro en torno del campamento.

VIII. La batalla. — Los troyanos acampan en el campo de batalla.

IX. Agamenón envía una embajada por la noche a Aquiles, ofreciéndole la restitución y satisfacciones cabales. — Aquiles rehúsa.

X. Doloneia. — Expedición nocturna de Odiseo y Diomedes (probablemente agregada más tarde).

XI. Aristeia de Agamenón. Es herido. — Heridos también Diomedes y Odiseo.

Aquiles envía a Antíloco en busca de noticias acerca de Macaón.

XII. Asalto del muro. — Los troyanos llegan hasta las naves.

XIII. Zeus deja de mirar el campo. — Poseidón secretamente acude en auxilio de los griegos.

XIV. Sueño de Zeus por el artificio de Hera.

XV. Zeus despierta. Restaura la ventaja a los troyanos. — Ajax desafiando, él solo, las naves.

XVI. Aquiles se deja vencer y envía a Patroclo a la lucha. — Patroclo derrota los troyanos. — Mata a Sarpedón. — Es muerto por Héctor.

XVII. Combate alrededor del cuerpo de Patroclo. — Aristeia de Menelao.

XVIII. La noticia de la muerte de Patroclo es llevada a Aquiles. — Tetis lo visita con las Nereidas. Le promete obtener para él de Hefestos una nueva armadura. Descripción del escudo de Aquiles.

XIX. Reconciliación de Aquiles. — Su dolor y deseo de vengar a Patroclo.

XX. Los dioses descienden al campo. — Combate de Aquiles contra Eneas y Héctor; éste escapa.

XXI. El Escamandro es obstruido por la manzanza. — Sale de madre y acomete a Aquiles, a quien salva Hefestos.

XXII. Héctor sólo frente a Aquiles.

**ARISTOTELES**

(Viene de la 2ª página).

"Linneo y Cuvier han sido mis dos dioses, aunque en modos muy diferentes; pero eran simples escolares junto al viejo Aristóteles".

En más de un terreno Aristóteles fué un pionero. Como él dice:

"No hallé base alguna preparada; ni modelo que copiar. El mío es el primer paso y por tanto un paso pequeño. Vosotros, mis lectores, reconoceréis lo que he realizado y me perdonaréis lo que he dejado para que lo realicen otros".

¿Un pequeño paso? Dominó como un monarca absoluto hasta que Galileo, un italiano que floreció en los primeros años del siglo XVII, se rebeló contra el tirano... y no fué muerto en el acto por lesa majestad. Desde entonces Aristóteles ha tenido que arriesgarse con los demás. En todo tiempo se ha agolpado junto con los primeros corredores. A medida que la ciencia ha ido avanzando, ganando una nueva posición, muy a menudo ha hallado a Aristóteles ocupando el puesto y aguardando que lleguen a él los modernos gigantes.

Esto no es sorprendente si recordamos que Aristóteles fué:

- El primero de los grandes biólogos del mundo;
- El primer embriólogo;
- El creador de la ciencia de la lógica;
- El primer clasificador en el reino de la historia natural;
- El primer gran razonador inductivo.

¿Es extraño, pues, que ningún otro hombre de ciencia, haya ejercido tan gran influencia por tan largo tiempo?

(Concluye)

les. — Su fuga alrededor de las murallas. — Su muerte.

XXIII. Exequias de Patroclo. — Juegos funerales.

XXIV. Priamo rescata el cuerpo de Héctor. — Sus funerales.

He aquí la "acción" que en opinión de Aristóteles demuestra la superioridad de Homero sobre todos los demás poetas épicos. Mas la comprobación de que este esquema fuera la obra de un gran poeta no depende únicamente de la unidad artística que excitaba la admiración de Aristóteles. Se concibe que varios "layes" separados puedan ser arreglados y enlazados por una persona de dotes poéticas, de manera que satisfaga a todas las exigencias. En tal caso, los pasajes que sirven para unir serán siempre flojos y débiles. Precisamente, en la Iliada tales partes son lo más hermoso y característico. El elemento de conexión y unidad es el relato de "la cólera de Aquiles"; y basta leer las rapsodias que se refieren a esa cólera para convencerse de que son esenciales en la obra.

Estructura de la Odisea. — En la Odisea, lo mismo que la Iliada, los sucesos relatados ocurren en corto espacio de tiempo. La dificultad de adaptar las prolongadas peregrinaciones de Odiseo a un plan semejante, ha sido allanada por medio del expediente — por primera vez encontrado en esta obra — de hacer que el héroe mismo cuente sus aventuras. Con este propósito, la acción está hecha para comenzar inmediatamente antes del actual retorno de Odiseo. Con antelación a su regreso a Itaca, aquélla se mueve en tres escenarios distintos; seguimos las fortunas de Odiseo, el viaje de Telémaco al Peloponeso y a Penélope con sus pretendientes. El arte con

**¿Qué Sabe Usted...?**

- 1—En qué ciudad americana está la Avenida Jiménez de Quesada?
- 2—Cómo ocurren las ocasionales lluvias "rojas" en China?
- 3—Cómo cocinan los alimentos en Nueva Zelanda?
- 4—Cómo se denomina al tipo de animales más sencillos biológicamente?
- 5—Cómo se llamaba Buda?
- 6—Cuántos años vivió Mathusalem?

**RESPUESTAS:**

- 1—En Bogotá; es el apellido del conquistador que fundó la ciudad. (1558).
- 2—Los ciclones elevan al cielo partículas de barro de Mongolia, que se precipitan luego en la lluvia.
- 3—Sin necesidad de encender fuego; los alimentos se cocinan colocándolos sobre agujeros por donde escapan vapores volcánicos.
- 4—Protozoos, formados por una sola célula, casi todos microscópicos.
- 5—Sidarta Gautama.
- 6—Novecientos sesenta y nueve.

**SOBRE EL VERBO**

(Viene de la 1a. Página.)

En toda ella, no hay expresiones ni un solo verbo, y, no obstante los conceptos están cabales.

Hermosa noche de estío; estrellado firmamento; blanca luna; tenue viento; fresco valle; manso río.

Ni un lagarto en la maleza; en los árboles ni un ave; ¡ni un canto dulce y suave! todo silencio y tristeza.

Allá arriba, todo luz; aquí abajo, todo sombra; junto al río, verde alfombra; sobre la alfombra, una cruz.

Junto a la cruz, una bella; junto a la bella, un doncel; entre las dos manos de él, una blanca mano de ella.

que han sido tramados estos hilos fué reconocido hasta por Wolf...

Restanos decir algunas palabras sobre el estilo y carácter general de los poemas homéricos, y las comparaciones que nos es permitido hacer entre ellos y las poesías análogas de otros países.

Las cualidades cardinales del estilo homérico han sido fijadas de una vez por todas por Matthew Arnold. "El traductor de Homero — dice — debe sobre todo comen- tarse con las cuatro cualidades esenciales de su autor: que éste es eminentemente rápido; sencillo y directo en absoluto, lo mismo en el giro de su pensamiento que en la expresión de él, esto es, igualmente en la sintaxis que en las palabras; que es eminentemente sencillo y directo en la sustancia de su pensamiento, es decir, en la materia y en las ideas; y por último, que es noble en grado sumo."

La rapidez o facilidad de movimiento, sencillez del pensamiento y de la expresión, no son ciertamente las cualidades que distinguen a los grandes épicos, Virgilio, Dante, Milton. Por el contrario, éstos pueden clasificarse mejor dentro de la escuela épico-lírica más humilde que ha intentado con tanta frecuencia reivindicar para sí a Homero. La prueba de que Homero no pertenece a esta escuela, de que su poesía no es en ningún sentido verdadera "balada poética", nos la suministra la suprema estructura artística de sus poemas, ya demostrada, y en cuanto al estilo, por la cuarta de las

**LA CIENCIA**

(Viene de la 1a. página).

fuera, las bestias, con la violencia de su instinto, pudieran muy bien servir de modelo concluyente. Mas, para sentir la verdadera emoción del amor hay que pensar, hay que recrearse en la emoción consciente y no escuchar, por bastardas, las urgencias exclusivamente materiales". La popularidad de Aspasia cobró, desde allí, aún mayor preponderancia y relieve. La hetaira contaba veinte años de edad y de ella recibió lecciones de retórica y política un sabio de cincuenta: Sócrates, el insuperable pensador. Y de esta forma, inesperadamente, atrapado en las mallas de la ciencia y en las galas deslumbrantes del "amor" erudito, sucumbió ante ella el célebre Pericles. Aspasia fué, pues, esposa de uno de los más ilustres sabios de la humanidad. Todo fué abandonado por el genial maestro. Hasta su esposa! La hetaira pasó a ser matrona y el oficio ostentó un rango imprevisto. Por voluntad suya, las hetairas comenzaron a asistir a las ceremonias y a los sacrificios. Comenzaron por visitar a las matronas y a las mujeres casadas terminaron por retribuirles sus atenciones y finezas. Una inesperada democracia social se apoderó de toda Grecia. La profecía de su primer amante—Sofrón, su seductor en Mileto—se cumplió íntegramente. "Aspasia—le había dicho él— los dioses colmarán sus dones contigo y tú serás la elegida en Atenas". Y Aspasia, más ambiciosa que enamorada, aprovechó el influjo del esposo para imponer todos sus caprichos.

A los cuarenta años Aspasia quedó viuda. Su estrella comenzó a declinar. Imprudentemente la antigua hetaira se atrevió a negar —filosóficamente— el poder de los dioses y explicar, según las doctrinas de Anaxágoras, de modo racional, algunos fenómenos físicos —los eclipses, entre otros— tenidos hasta allí como prodigios emanados del Olimpo. Y a aquel pueblo idólatra no aceptó la incalificable intromisión. Aspasia quedó acusada de impiedad por la teocracia de su tiempo. Con grandes esfuerzos pudo salvar la vida y algo después la total rehabilitación. Volvió a tener influjo entre los sabios e influencia en la política. Mientras tanto, contrajo nuevas nupcias con un comerciante de ganado, llamado Lysicles, y pudo fácilmente elevar a su mediocre esposo a la alta condición de Aristócrata.

A los cincuenta y ocho años de edad murió aquella célebre y linda griega, creadora de varias modalidades artísticas. Murió la extraordinaria hetaira de Mileto, pobre y sin hijos. De su belleza sin precedente no quedó otra copia del natural sino un busto cincelado por la mano maestra y la sensibilidad exquisita de Fidias. Las crónicas hablan mucho de esa sublime concepción escultórica. La curiosidad general hasta la fecha no ha logrado encontrar tan valioso portento de mármol y difícilmente la posteridad podrá dar con él. Parece fué destruido en Roma, a donde había sido transportado desde Atenas, el año 211 de la Era Cristiana.

cualidades que señala Arnold: la nobleza. Es un noble y elevado estilo, sostenido al través de todas las variaciones de idea y situación, lo que, en último término, separa a Homero de todas las formas de "poesía de baladas" y "épica popular".

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teresa Castellón v. de Pleitez, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto, que posee quieta y pacíficamente desde hace más veinte años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción, de veintitrés hectáreas y ciento veinticinco centiáreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Oriente, Indalecia Pleitez, al Sur, Leonardo Pleitez, al Poniente, con la sucesión Pleitez; y al Norte, con Feliciano Pleitez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colones.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Portillo, Alcalde.—Daniel Pérez B., Secretario.

Nº 2141 2—29—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Indalecia Pleitez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de dos porciones de terreno rústico, árido e inculto, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situados en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas y dos áreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Norte, Feliciano Pleitez; al Oriente, Petrona Flores; al Sur, Josefina, Angela y Ladislao Aquino; y al Poniente, con la sucesión Pleitez. Y el segundo de veintuna hectáreas nueve áreas y seiscientos sesenta y nueve milímetros, sus colindantes son: al Oriente, Feliciano Pleitez, Juan y Leonardo Pleitez; al Norte, Tránsito Aguilar y Paulino Pleitez; al Poniente, Paulino y Raymundo Pleitez; y al Sur, Petrona Flores y Feliciano Pleitez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2159 2—30—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Aconsunga del cantón Santa Rosa de esta jurisdicción. Sus medidas y colindancias son: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros con Sigfredo Aguilar Pleitez, calle de por medio que conduce a la estación de Atiocoyo del Ferrocarril Internacional, cerca de alambre propia; al Sur, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre medianera, en línea recta; al Poniente, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, siguiendo las ondulaciones del río Paterno de por medio, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre y barranca propias; y al Norte, trescientos cuarenta y tres metros con Zulema Díaz, brotones de varias clases de por medio en línea recta. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—E. Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2219 2—4—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Nemesio Castañeda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculto, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad situado en el lugar denominado El Sauce del cantón Laguna Seca de esta jurisdicción y sus colindantes son: al Norte, Telésfora Castañeda; al Sur, con la Hacienda Cañanapala de don Francisco Amaya; al Oriente, Felipe Castañeda; y al Poniente, con la sucesión de don Francisco Parrilla. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de cuatro mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2449 2—14—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí título de propiedad y dominio, la señora María Gudiel, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta Villa, que mide y linda: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de José Pilar Rosales, mediando cerco de piedra; Norte, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con solar y casa de Josefa Flores y Antonio Meléndez, mediando cerco de piedra; Poniente, cuarentidós metros cuarenta centímetros con solares de Ignacio Castillo y Fernando Avalos, mediando calle; Sur, diecisiete metros cuarentidós centímetros, mediando cerco de piedra con solar de la sucesión Joaquín Avalos representada por Francisco Avalos. Contiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de adobes, de quince metros doce centímetros de largo por siete metros ochentidós centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Se estima en mil quinientos colones y fué comprado a Silvia Gudiel, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, ya difunta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a orce de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—título—Vale.—Entre líneas—dominio—Vale.—Testado—dominio—No vale.—Balbino de Paz, Alcalde Municipal. Felipe Hernández Molina, Srío. Mpal.

Nº 2463 2—14—X—50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Manuel Rafael Melara, de cuarentiocho años de edad, sastre, de este domicilio, soltero, demanda para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Norte, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de Eva Teresa de Machuca; Oriente: treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Juan Avilés; Sur, doce metros cincuenta centímetros, solar de María Eufemia Parada y Teresa Durán, trascorales de por medio propios de las colindantes, y Poniente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Adela y María de Jesús Melara, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene como mejoras una casa de tejas paredes de adobe en ruinas, lo hubo por herencia de su difunta madre Susana Melara, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—nm—Vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 2308 2—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Soledad Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda al Oriente, diez y siete metros setenta y ocho centímetros, con solar y casa de la solicitante, mediando pared y brotones; al Norte, nueve metros, con solar de Alfredo Hernández Romero, tapial de por medio; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, con solar y casa de Petrona García, mediando brotones, y al Sur, mide lo mismo que el Norte, con casa de Víctor Manuel Muñoz, mediando calle. Dentro del predio descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de largo por siete metros de fondo. Este mismo inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y es estimable en quinientos colones. Lo hubo por compra a Mercedes Paredes viuda de Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2323 2—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Andrea Zelaya, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes al Oriente, diez metros quince centímetros con casas de Gregoria Flores e Isabela Pereira de Barahona, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar y casa de Marcos Morales pared de por medio; al Poniente, diez metros trece centímetros con solar de Francisco González trascorral y cerca de por medio y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar de Margarita y Marta Zelaya postes de por medio del predio que se describe. En este solar hay construida una casa que mide nueve metros de largo por siete de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en la cantidad de mil colones, habiéndolo adquirido por compra a la señora Francisco Guevara ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal San Vicente, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Martell, Alcalde Municipal.—A. Rodríguez, Srío.

Nº 2347 2—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de Ley, hace saber: que a esta oficina se han presentado Lucía Guadalupe Lozano, conocida por Lucía Lozano, Mariana de los Angeles Lozano, conocida por Angela Lozano y Concepción de los Angeles Lozano, conocida por Concepción Lozano, mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno inculto, situados en el cantón Montepeque de esta jurisdicción, constante el primero de diez y siete hectáreas sesenta áreas y lindante; al Oriente, con terreno de Julio Huezco, calle real de por medio; al Sur, con el segundo lote que se describirá propiedad de las solicitantes y el de Manuel Salguero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Salguero; y al Norte, con el de Rodrigo Fernández, siendo los cercos propios de los colindantes; y el segundo lote, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Julio Huezco, calle real de por medio; al Sur, en línea oblicua hasta formar una punta al lado Poniente con el Norte, con terreno de Manuel Salguero; y al Norte, con el terreno descrito anteriormente calle de por medio, cuyo terreno es de forma triangular. Los predios descritos los poseen según lo manifiestan las interesadas, quieta pacíficamente sin interrupción y los hubieron por partición extrajudicial en los bienes de la sucesión de su Padre Alberto Lozano, desde septiembre de mil novecientos diez y lo estiman en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 2332 2—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito la Sra. Francisca Martínez v. de García, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apaneca, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, ejidal cultivado de café cosechero, sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, lindante: Oriente, barranca en medio, tierras de Julián Mendoza y Fernando del mismo apellido, mojonos en sus extremos, árboles de amate, siendo el cerco propio; al Sur, cerco ajeno en medio, con doña Clar García de Ascencio; Poniente, camino vecinal en medio, tierras de Julián Mendoza; y al Norte, cerco propio en medio, fundo de doña María Ariz viuda de Lagos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió por compra que hizo a José Antonio Velis, mayor de edad, comerciante del domicilio de Apaneca, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años tomando en cuenta la posesión de su antecesor. Los colindantes señora viuda de Lagos y García son del domicilio de Ahuachapán y Apaneca, respectivamente, los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Modesto Ramírez, Alcalde. — L. G. Viscarra M., Secretario.

Nº 2440 2-14-X-50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de Esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Caivario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar de Blanca Alicia Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Norte, veinte y tres metros, con solar de la sucesión de Agustín Pineda y de Bonifacio Parada, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de José Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinte y dos metros, con terreno del Club Deportivo Topiltzín, de esta ciudad, calle de por medio. En este predio hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes y una mediagua también techo de tejas, paredes de adobes, además hay un pozo de agua potable. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por herencia de su finada hija Angeia del Carmen Rodríguez. Quien se crea con derecho en él que lo compruebe dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío. Mpal.

Nº 2441 2-14-X-50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora María del Tránsito Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 616167, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután y mide y linda el primero: al Oriente, sesenta y siete metros con solar de Adela Bonilla y Rosa Callejas; al Norte, veinte y siete metros, con solar de Candelaria Santamaría; al Poniente, sesenta y tres metros, con solares de Antonio Gómez e Indalecio Bonilla, calle de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros, con solar de Francisca Palomo. La casa que está dentro de este solar, es techo de tejas y paredes de adobe, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a—s—n—Vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío.

Nº 2448 2-14-X-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio San Antonio de esta villa, la casa es cubierta de tejas, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: Oriente, treinta y tres metros, con solar de los señores Vilanova Kreitz Hermaros, cerco de brotones y tapias de por medio del solar descrito; Norte, veintitrés metros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Vilanova Kreitz Hermanos y sucesión de Isabel Méndez; Poniente, veintidós metros, calles de por medio, con casa y solar de la sucesión de Cresencio Avalos; Sur, veinticuatro metros con solar de José Mina, trascorral de por medio. Lo hubo por compra a Andrés Meigar Calles, de este domicilio, sobreviviente, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— e—s—c—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2460 2-14-X-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y dos casas construidas en él, situados en el barrio El Caivario, avenida Norberto Morán, de ésta, siendo las casas cubiertas de tejas, paredes de adobes y los linderos y dimensiones del referido solar, son: al Oriente, dieciséis metros treinta centímetros, avenida indicada de por medio, con casa y solar de María Guerra; Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juana Castro de Flores; Poniente, dieciséis metros, con solar de Daniel Lemus, cerco de por medio del solar que se describe; Sur, veintisiete metros cuarenticinco centímetros, con solar y casas de la sucesión de Eusebio Castillo y Daniel Lemus. No es dominante ni sirviente, no hay carga real ni proindivisión, lo hubo por compra a Manuel Martínez Rivera, sobreviviente, lo estima en la suma de novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— c—n—s—veintisiete—Vale. —Entre líneas— de ésta—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2461 2-14-X-50.

Alberto Estupimán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Antonio Villeda, de sesentidós años de edad, de profesión militar, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 766230, solicitando, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas posteriores, se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, por carecer de documento inscribible, siendo de configuración triangular, siendo el rumbo Norte rectangular y mide y linda: de Noreste a Sur, ciento ochentidós metros ocho centímetros, con predios de Juan Antonio Andalúz, Basilio Andalúz y Ursula Portillo, al Suroeste, ciento ochenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Reyes; de Oeste a Noreste, empezando de Oeste a Este, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Rafael Ramírez, siguiendo de Sur a Norte, veintidós metros, diez centímetros, calle de por medio con el mismo Rafael Ramírez; siguiendo de Oeste a Este, veinticinco metros ocho centímetros, con el de Isaías Escalón; siguiendo de Sur a Norte, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, con el mismo Isaías Escalón; siguiendo de Este a Oeste, veinticinco metros ocho centímetros, con solar de Isaías Escalón; de Sur a Norte, doce metros, cincuenta y cuatro centímetros, calle de por medio con Rafael Ramírez; de Oeste a Este, cuarentidós metros, cincuenta centímetros, con predio de Andrés Villeda; siguiendo de Sur a Norte, cuarenta y dos metros cincuentidós centímetros, con Andrés Villeda; y de Oeste a Este, cincuenta y siete metros ochentiocho centímetros, calle

de por medio con el solicitante Pedro Antonio Villeda. El predio descrito lo ha habido por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones.

Y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— urbano— Noreste—veinticinco—para—Vale. —Entre líneas—de Mayo—Vale. —Alberto Estupimán, Alcalde Municipal. —Andrés Vázquez Sermeño, Secretario Municipal.

Nº 2506 2-17-X-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, de cincuenta años, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado judicial general del señor Sabas Cabrera, de sesenta años, agricultor, del domicilio de Tonacatepeque; solicitando título de dominio a favor de su poderdante señor Cabrera, de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas de extensión superficial, que aproximadamente mide, y linda: al Oriente, ciento sesentidós metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros, línea recta arenal de por medio, con Enecón Mazariego, brotones de varias clases, mojon esquinero un pito; al Sur, doscientos siete metros trescientos veintiocho milímetros, línea quebrada, con el mismo Enecón Mazariego en parte y con Sabas Cabrera en otra parte; al Poniente, ochentidós metros setecientos ochenta milímetros, en parte con Sabas Cabrera y en otra parte con Zelma Yúdice, línea recta con una pequeña curva; y al Norte, doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, en parte con Pedro Marroquín y otra parte con Saturnino Hernández, ahora sucesión representada por su esposa Magdalena viuda de Hernández, hasta el pito de donde comenzó la medida. El terreno descrito es fértil, cultivado en parte con árboles de café y de construcción; no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna otra persona y es de origen ejidal; lo adquirió el señor Sabas Cabrera por compra a Miguel, Juana y María Cáceres; lo estima en un mil colones y posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 2542 2-18-X-50

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Pérez Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, conteniendo dos casas de tejas y cultivado de cafetos; situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta ciudad; está limitado así: al Oriente, terrenos de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo y del doctor Eduardo Grellana, cerco de alambre de por medio al Norte, terreno del doctor Eduardo Orellana, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Colorado, camino de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo, camino de por medio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señorita Petrona Pérez Menjivar quieta y pacíficamente, por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a doña Laura Chiliseo de Montenegro mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — J. Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal. — J. E. Granillo, Secretario.

Nº 2737, 2-28-X-50.



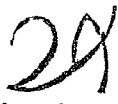
DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua grulla de dueño y fierro desconocidos la cual fué remitida al poste de esta Oficina el día cinco de junio del corriente año por don Rafael Maximiliano Alvergue, por causar daño en terrenos de su propiedad situados en esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta. — Gregorio Alas. — Emeterio Chacón, Srío.

3 v. c. N° 1226 3—30—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentran en depósito los semovientes siguientes: un caballo tordillo herrado con el fierro de esta figura.....

un garañón moro herrado con el fierro que se diseña..... y un buey prieto con marca legible. Semovientes que han sido remitidos a esta Alcaldía por la Hacienda San Andrés de esta comprensión por encontrarlos causando perjuicios a la propiedad.

Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1279 3—31—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un buey hosco, grande, enviado al poste público el día diez de agosto próximo pasado, por el Administrador del Beneficio "Cordelia" por haber invadido las propiedades de dicho beneficio que son de doña Cordelia Guirola v. de Morán, situados en esta jurisdicción, sin cobrar daños. Dicho semoviente es de dueño desconocido y está marcado con estos fierros:

Librado en la Alcaldía Municipal de Aropa, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. — A. Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío, Mpal.

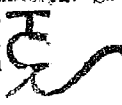
3 v. c. N° 1537 3—12—IX—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una novilla bermeja cola blanca que fué presentada al poste público con fecha veintuno de agosto anterior por el Policía Municipal Simón Cruz, por haberla encontrado vagando en las calles públicas de esta población. Está herrada con el fierro de esta figura..... del cual no se asegura su identidad por estar ilegible. La persona que se crea con derecho que ocurra a reclamarla con sus comprobantes legales dentro del término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre nueve de mil novecientos cincuenta. — Anastasio Pérez, Alcalde Municipal. — Julián Pérez, Secretario.

3 v. c. N° 1608 3—18—IX—50.



SUBASTAS

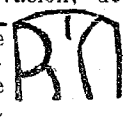
El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que hoy a las diez horas se anticipó la venta en pública subasta por ser

dispendiosa su custodia y conservación; de una novilla de bermejo y blanco, herrada con el fierro que se diseña al margen de la presente; siendo dicho semoviente de dueño y fierro desconocido. La diligencia se practicó de conformidad con el Art. 117 Ley Agraria y 115 C; el citado semoviente fué remitido al poste público por el señor José Hipólito Martínez; quien lo encontró perjudicando sus sementeras, en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción, y fué vendida por treinta y dos colones. Deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Olocuilta a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Vale. — Víctor Manuel Barrera, Alcalde Municipal. — José González Osorio, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1115. 3—24—VIII—50



El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja, remitida al poste por el Sr. Paulino Valladares por haberla encontrado pastando en terrenos de don Rafael Rengifo Núñez, en la Hacienda Santa María, sita en el cantón Los Platanares de esta jurisdicción. Se remató el semoviente en diez y siete colones y está herrado con el fierro diseñado al margen.....

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — M. S. Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 1180 3—28—VIII—50



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a las once horas del día quince de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo moro rocillo, remitido por el señor Arturo Urbina Prado, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad. Se remató el semoviente en once colones y está herrado con el fierro diseñado al margen.....

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Prado—Vale. — M. S. Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 1181 3—28—VIII—50.



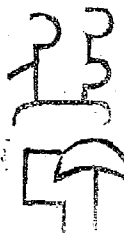
El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un toro bermejo encendido, herrado en el anca izquierda, con el fierro de esta figura..... y una novilla bermeja descolorida, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta otra.... y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente y 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta, verificándose el remate hoy a las once horas, quedando un sobrante líquido de trece colones cincuenta y seis centavos.

Dichos semovientes fueron presentados al poste de este cabildo; el toro por don León Vásquez por haberlo encontrado perjudicándole una milpa de su propiedad que tiene en terrenos situados en el cantón Calderas de esta jurisdicción; y la novilla por Alejandro Serrano por haberla encontrado también perjudicándole sus sementeras que tiene en el mismo cantón.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta. — Arturo Sánchez Fértiz, Alcalde Municipal. — F. Sánchez G., Secretario.

3 v. c. N° 1250. 3—30—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace constar: que previos los trámites de ley, a las once horas del día tres del corriente mes, se vendió al mejor postor una vaca blanca sarda de prieto con parches también prietos, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos.

Deducidos los gastos, hubo un sobrante líquido de C\$ 33.69. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, diez de agosto de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—se—Vale. — José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. N° 1251 3—30—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del ocho del presente mes y por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los Arts. 117 Ley Agraria, 63 Reglamento Marcas y Fierros y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un buey prieto y un novillo hosco frontino, estando herrado el primero con los fierros siguientes:

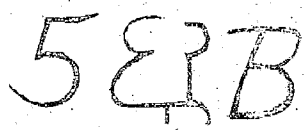
y al segundo se le encontró una marca ilegible.

Deducidos todos los gastos de la subasta quedó un sobrante líquido de ciento sesenta colones cuarenta y cinco centavos los cuales se encuentran legalmente depositados en la Tesorería Municipal a la orden de la persona o personas que comprueben ser legítimos dueños de tales semovientes.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, once de julio de mil novecientos cincuenta. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

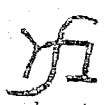
3 v. c. N° 1280 3—31—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C. a las once horas de este día, se vendió en pública subasta y en el postor don Pedro Adán Rivas Cardona, un caballo bayo, que se encontraba en el poste público de esta Alcaldía, herrado con el fierro de esta figura de dueño y fierro desconocido. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — V. G. Palacios, Alcalde Municipal. — F. Melara Ortiz, Srío.

3 v. c. N° 1284 3—31—VIII—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del veintiocho de este mes, se vendió en pública subasta anticipada un potrero pardo patas y marro blancas, por ser de dueño y fierro desconocidos, dispendiosa su conservación y custodia y no encontrarse quien se hiciera cargo del depósito de él, bajo la base de quince colones. Fué encontrado vagando en el Centro de esta ciudad. Está sólo herrado con un fierro ilegible que se asemeja a esta figura..... no respondiendo por su identidad. Hay sobrante líquido para quien compruebe su dominio conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Manuel Cernaño. — J. Ayala G., Secretario Municipal.

3 v. c. N° 1583. 3—13—IX—50.



El infrascrito Alcalde Municipal, Publica: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con la Ley.

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sotera Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Rivera, fallecido a las quince horas del día quince de agosto último, en el cantón Calera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**J. S. Cárdenas.—J. María Cuéllar, Srío.**  
Nº 2192 2-2-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angela o Angelita Mendoza, fallecida a las veintidós horas del día tres de julio de este año, en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Hortencia Mendoza, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—**Roberto Leitzelar. — J. A. López, Srío.**  
Nº 2270 2-9-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el veintuno de agosto del corriente año, en esta ciudad su último domicilio dejó don Fernando Américo Fagundo, conocido sólo por Fernando Fagundo, de parte de doña María Teresa Blanca Josefina Zelaya viuda de Fagundo conocida sólo por Josefina de Fagundo por sí y como representante de su menor hija legítima Olga Miriam Fagundo, Elsie Tuddy Fagundo de Rivera, conocida sólo por Elsie de Rivera y Gladys Ruth Fagundo, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijas legítimas del causante las otras; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—**J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.**  
Nº 2361 2-11-X-50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Concepción Martínez, fallecida el día diez y siete de febrero del año de mil novecientos diez y ocho en el cantón "San José", su último domicilio, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de Gregoria González como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Rafaela Martínez en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—**Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.**  
Nº 2362 2-11-X-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Felipe Martínez, fallecido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Calavera, jurisdicción de Cacaopera, de parte de su cónyuge sobreviviente María Gil Pérez, conocida también por sólo "Gil Pérez", y de su hija legítima Gregoria Martínez por medio de su apoderado general Doctor Felipe Francisco Umaña. A las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— vale.—**Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia. Inés I. González, Srío.**  
Nº 2365 2-11-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Jesús Morales González, fallecido el día siete de abril del corriente año en el Cantón Nazareth, jurisdicción de Huizúcar su último domicilio, de parte de Fabio Morales Guzmán y Ciriaza Guzmán viuda de Morales González ésta por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Marta, Julia y Marcelina, todas de apellido Morales Guzmán, el primero y las tres últimas hijas legítimas del causante y la segunda en concepto de cónyuge supérstite y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, octubre once, a las diez horas de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — Instancia—Vale.—**Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.**  
Nº 2369 2-11-X-50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por el Ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó el señor Juan Inés Santos, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María del Rosario Mendoza viuda de Santos, por sí y como cesionaria de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonia de Jesús, Tereso de Jesús, Cruz y Felipe de Jesús los cuatro de apellido Santos e hijos legítimos del causante, quien falleció el veinte de agosto de este año en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, donde por última vez estuvo domiciliado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la relacionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Avise al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—r—Vale.—**Oscar Edgardo Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.**  
Nº 2377 2-11-X-50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del veintiocho de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Juan Ernesto González, fallecido a las diez horas del ocho del corriente mes, en el Cantón La Cuchilla, jurisdicción de Ciudad Arce su último domicilio; de parte de Amparo Murillo, en concepto de cónyuge sobrevi-

se anticipó la subasta de un caballo moro garañón herrado con el fierro de esta figura:



de dueño y fierro desconocidos. Lo remitió al poste de esta Alcaldía don Daniel Lovato del cantón San José Borja, de esta Jurisdicción. La subasta se efectuó a las once horas del veinte y cuatro de junio próximo anterior, hecha la liquidación hay un sobrante líquido. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—**Leoncio Ramírez.—L. A. García García, Srío.**  
3 v. c. Nº 1584. 3-13-IX-50.

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber habido persona que se hiciera cargo al depósito de un novillo color bermejo sin cuernos, se anticipó la subasta el día siete del corriente mes a las diez horas, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:



cuyo semoviente fué presentado al poste el veintuno de julio anterior, por el señor Tiburcio Herrera, por haberlo encontrado pastando en sus sementeras agrícolas que tiene en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción habiéndose verificado la subasta de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente. La persona que se considere con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las doce horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**J. E. Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencia Herrera, Secretario.**  
3 v. c. Nº 2023 3-26-IX-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad, con los artículos 615 C, 117 de la Ley Agraria vigente; y por ser dispendiosa su conservación y custodia y de orden de esta Alcaldía, a las quince horas del día tres del corriente mes, se anticipó la venta en pública subasta de un torito bermejo bosco de fierro y dueño desconocido, que fué presentado al poste público de esta oficina, por Miguel Gutiérrez, por haberlo encontrado pastando en terreno "El Obrajuelo", de esta jurisdicción, el semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura:



Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—efec—Vale.—**S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjívar G., Secretario.**  
3 v. c. Nº 2024 3-26-X-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo overo, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispendiosa la conservación y custodia para esta Oficina y no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura:



y fué presentado al poste público de esta oficina a las diez y ocho horas por don Francisco Ponce, por haberlo encontrado perjudicándole un arrozal que tiene en un terreno situado en el punto "Los Pozos" de esta jurisdicción.  
El remate se verificó a las once horas de este día y de la liquidación practicada no resultó sobrante líquido.

Se hace saber para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—**Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario Municipal.**  
3 v. c. Nº 2550 3-18-X-50

viente del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y media del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 2390 2—13—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Juana Irene Rivas de Carballo, fallecida el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón "La Freza" jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de la señora Felipa Martínez de Payés, como cesionaria de los derechos que correspondían a Marcelo de Jesús Carballo, hijo legítimo de la causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Gustavo— a— a— a— n— Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2497 2—17—X—50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Simón Echeverría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las cinco horas del siete de septiembre próximo pasado, de parte del señor Jesús Echeverría, en concepto de hijo legítimo del causante, y se le nombra administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío. Intc.

Nº 2499 2—17—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato de Andrés Flores, conocido por Andrés de Jesús Iraheta y Andrés Iraheta, quien falleció a las dieciocho horas del veinte y tres de julio de este año teniendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la Sra. Santos Góchez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Leoncia Iraheta, en concepto respectivamente de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante aludido, y se les ha conferido conjuntamente a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—la—No Vale.—Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2597 2—20—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del treinta de septiembre próximo anterior, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Azucena, conocida también por Manuela Azucena Lara, Manuela Lara y Manuela Lara Azucena, que

falleció a las veinte horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarentiséis, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del Dr. Ernesto Gutiérrez Corrales, como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Mena, Lucía, Angela, José Arturo y Víctor Manuel Mena Lara, conocido el penúltimo sólo con el nombre de José y el último con el de Manuel, el primero de los cinco como cónyuge sobreviviente y los cuatro restantes como hijos legítimos de la fallecida; nombrándose al Dr. Gutiérrez Corrales, en su carácter de cesionario, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2598 2—20—X—50.

Romeo Aguilar Oliva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de ley,

Hace saber: que por auto del día de hoy dictado a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Cristina o Ana Cristina, Hortensia u Hortensia Antonia y Angela, las tres de apellido Hernández Vaquerizo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señorita Delfina o Eugenia Delfina Hernández Vaquerizo, hermana legítima de las aceptantes, fallecida el quince de septiembre del año corriente, en esta ciudad, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley: Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —conferido —Hortensia—Vaquerizo —Octubre —Vale. —Romeo Aguilar O., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2604 2—20—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rafael Anastasio López, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de enero del corriente, de parte de María Otilia López, en concepto de madre ilegítima de la causante. Se confiere la administración y representación interinas de la mortal con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2607 2—20—X—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley hago saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta María de la Paz Hernández conocida por María de la Paz Marcía, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio del Recreo en esta ciudad, su último domicilio, por parte de su hija ilegítima Josefa Antonia Marcía conocida también por Josefa Antonia Hernández, Josefa Hernández y Josefa Antonia Marcía de Murgas, nombrándosele a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —r—R—a. Vale.—José Antonio Recinos.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2649 2—23—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día veintuno de septiembre próximo pasado, se ha

tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Francisco Torres Polanco, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día primero de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos, María Timotea, Gabriel y Lorenza los tres de apellido Torres, a quienes se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2661 2—24—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Dionisio Juárez, fallecido el día veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Candelaria, su último domicilio, jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, de parte de Telésiora Juárez de Díaz, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. —Julio Díaz Sol. Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2662 2—24—X—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dieciocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de julio de mil novecientos cinco, dejó el señor José Quintanilla, de parte de Pedro Damián Quintanilla en concepto de hijo legítimo del causante; confiándole al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Beneficio—último—Vale.—Juan M. Mancía.—Rafael David Arévalo, Srío.

Nº 2677 2—25—X—50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Guevara Martínez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día ocho del mes corriente, de parte de su hija natural María Amalia Guevara Soriano de López, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —sucesión—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2682 2—25—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Blanca Rosa Cuéllar hoy de Menjivar, Elida de la Cruz Cuéllar, conocida sólo por Elida Cuéllar, María Elicia Cuéllar, conocida sólo por María Leticia Cuéllar de Valencia y María Albertina Cuéllar hoy de Piatero, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adela Cuéllar, fallecida a las seis de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio de Concepción de la ciudad de Gradalupe

de este departamento, en concepto aquellas de hijas ilegítimas de la causante; nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Nicolás Aguilar Ch. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2684 2—25—X—50.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Alberto Torres, fallecido a las dieciocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce del mes próximo pasado, ha sido nombrada interinamente Margarita Torres administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Alberto — tenido — Vale. — Eduardo Aguirre. — David Arévalo López, Secretario.

Nº 2685 2—25—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día veintuno del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Cándida o Candelaria Pérez, quien falleció a las tres horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón "El Espino" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de Angel Pérez, en concepto de hijo legítimo de la causante. También se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del mismo Angel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Susana Pérez, quien falleció a las siete horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador en donde se encontraba en vías de curación. Asimismo y por derecho de transmisión, se ha tenido por aceptada por parte del mencionado Angel Pérez, la herencia intestada que le correspondía a su expresada hermana Susana Pérez en la sucesión de su madre Cándida o Candelaria Pérez; confiéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — También — Vale. — Más enmendado — día — Vale. — Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2693 2—26—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Isidra Medrano viuda de Ibarra, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Ibarra Cortez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de este año; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — José María Chicas B., Secretario.

Nº 2700 2—26—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el señor Rodrigo Martínez, de parte de la señora Petrona Velásquez, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Atilio Magaña — Juez de lo Civil Accidental. — José Felipe Avelar — Secretario.

Nº 2703 2—26—X—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del veintiseis de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Antonio López, fallecido el día diez del mismo mes de septiembre anterior, en jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de Catalina Ester Zepeda viuda de López por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Epifanio, José Eliseo, Clara Nieves, María Josefa, Juana Olimpia, Fidelina de Jesús, José Domingo y Pedro, todos de apellido López, y de parte de Francisco Funes, conocido por Francisco Martínez Cabrera, en representación de su esposa Zoila Marta López, menor; la primera como cónyuge sobreviviente del causante; y los menores referidos en su carácter de hijos legítimos del aludido causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — o v — Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2707 2—26—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Méila, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Adela Schwab de Ponce, Eugenia Schwab de Ventura y Elda Schwab, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de septiembre del corriente año, dejó doña Basilia González viuda de Schwab. Confiéndosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — inventario — Vale. — R. E. Cuéllar M. — J. F. Guerrero, Srío.

Nº 2735 2—28—X—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Margarita Loza de García, fallecida a las veintidós horas del día veintidós de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de julio retropróximo, han sido nombrados administradores y representantes de la sucesión Sabas García, Zoila Consuelo García de Guzmán, Marta, José Oscar y Melani, los tres de apellido García, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — tercera — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2741. 2—30—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Facundo Gómez, que falleció a las diecinueve horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte del señor Pablo Ramírez, en concepto de cesionario de Paula Gómez, hermana legítima del expresado difunto. Y se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — J. H. Castillo, Secretario.

Nº 2744. 2—30—X—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Baudilio o Baudill Antonio García, de parte de los señores Francisca Martínez viuda de García, Andrés, María Santos, Simeón Antonio, José Fausto, Matilde de Jesús, Félix y Edwiges, los siete últimos de apellido García, figurando la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos ilegítimos del mismo señor García; confiéndosele a los ocho aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y cuarenta minutos del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. — Entre paréntesis — la — Vale. — J. R. Girón, Juez de lo Civil. — J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2745. 2—30—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Justo Erazo, fallecido el día primero de septiembre próximo pasado en el cantón Mesas de la jurisdicción de San Pablo Tacachico, de este distrito, su último domicilio de parte de María Luisa, Dolores y María Teresa, las tres de apellido Erazo, en concepto de hijas legítimas del causante. Confiéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — D — Vale. — Gonzalo Mejía Nolasco. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2782 2—30—X—50.

## CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Ochoa Gómez, abogado, de este domicilio, manifestando que es apoderado general judicial de la Sociedad "E. Guírola y Compañía"; que la sociedad que representa tiene que entablar un juicio verbal en el Departamento Nacional de Inquiinato, contra el Dr. Alfonso Jiménez Castillo, Médico y Cirujano, de este domicilio, a fin de que se declare extinguido el contrato de arrendamiento que celebró con él, por el cual éste recibió de la mencionada sociedad, en arrendamiento y por el precio de ciento veinte colones mensuales, la casa marcada con el número cuatro B de la Sexta Calle Oriente de esta ciudad, fundando la demanda en el Nº 7 del Arto. 6 de la Ley de

Inquilinato vigente; que el referido Dr. Jiménez Castillo se halla fuera de la República y no se sabe si ha dejado Procurador u otro representante legal, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr., pide que se le nombre al ausente un curador especial para que lo represente en el juicio que se le promoverá.

En consecuencia: se previene que si el Dr. Alfonso Jiménez Castillo tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso con los documentos comprobatorios de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: ha— Castillo—Alfonso— horas —Vale.—V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. N° 2227 3—5—IX—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Oswaldo Escobar Velado en concepto de apoderado de Dolores Molina Lara, manifestando en solicitud de fecha tres del corriente mes, que tiene entablado un juicio ejecutivo contra la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, reclamándole cantidad de colones, persona a quien no se le ha podido notificar la demanda correspondiente por no tener casa señalada e ignora su paradero y si ha dejado Procurador u otro representante legal lo que daña los intereses de su poderdante, por lo que pide: que previas las diligencias necesarias se le nombre un Curador Especial que la represente en dicho juicio con el objeto de notificarle la demanda.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Florentina Navarro de Merlos Mejía, ha dejado Procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — cincuenta— para —Florentina— Vale.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.— F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. N° 2600 3—20—X—50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis de mayo de este año, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se ha ordenado la venta en pública subasta, en las diligencias seguidas por Francisca de Paz viuda de Ortiz Herrera, representante legal de los menores que se mencionarán, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que corresponden a los menores José de los Santos Ortiz Herrera y Mariano de Jesús Herrera, conocido también por Mariano de Jesús Ortiz Herrera, situados en jurisdicción de Jiquilisco, de la capacidad y linderos siguientes: Primero: de una hectárea setecientos cincuenta metros cuadrados cincuenta metros cuadrados, y linda: al Poniente, terreno que fué de Confesor Chavarria, hoy, de Catalina Silva; Sur, terreno que hoy es de Carlos Hernández; Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalia Padilla, que hoy es de Bartolo Padilla, y Norte, terreno inculco de Natividad Méndez; Segundo: Norte, ochentiséis metros veinticinco milímetros, terreno de Natividad Méndez, hoy de la sucesión de León Silva; Poniente, terreno de Felicitas Padilla, que se ha descrito anteriormente, ciento ochentiocho metros; Sur, terreno de Carlos Hernández, callejón de por medio que se dejó para que Felicitas Padilla, pudiera llegar a su terreno, midiendo por este rumbo, los mismos que por el Norte, y Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalia Padilla, que después fué de Francisco Padilla, hoy de Feliciano Hernández, ciento ochentinueve metros, cerco de alambre de por medio; habiéndolo adquirido dichos inmuebles por herencia de su finado padre legítimo Mariano Ortiz Herrera, conocido socialmente por Mariano Herrera, según consta de la certificación de la declaratoria

de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—mente—ceun—fué—N—alambre—n— Vale.— Más enmendado— tre— Vale.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1° de 1ª Instancia. F. Alvarado h. Srío.

N° 2281 2—9—X—50.

Rodolfo Góchez Maín Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Jusca Menéndez viuda de Dueñas, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Vicente y Pedro Antonio Duarte, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisos, de propiedad de los menores antes dichos, equivalentes cada derecho a la octava parte de un predio rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, cultivado en parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de los herederos de Francisco Recintos, barranca en medio; al Norte y Poniente, con los herederos de Jeremías Machado, hoy, al Norte, con Gregoria Tino, y al Poniente con Alberto Ramos; y al Sur, camino en medio, con los de Juana Mivanda, Miguel y Juan Vicente Salazar, hoy finca de doña Teresa Batlle. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

N° 2372 2—11—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Accidental.

Hace saber: Que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Pedro Antonio, María Julia, María del Carmen los tres de apellido Tormento, representados por su madre María Petrona Tormento viuda de Carlos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos correspondientes a las tres cuartas partes que les pertenece en el inmueble rústico siguiente: situado en el lugar El Narraño jurisdicción de Ataco, cultivo de café, compuesto de ciento diez áreas de extensión lindante: al Oriente y Norte con finca de Dr. Onofre Rodríguez Durán, camino de El Narraño en medio; al Poniente con finca que fué de Juan Agencio, hoy del mismo Rodríguez Durán y al Sur, con finca de la sucesión de José Antonio Aguirre, posteado en medio, finca que hoy pertenece a Dr. Alberto Bendix; tiene por mojoneros esquimeros al Noroeste, un árbol de florecillo, al Sureste un amatillo y al Noroeste un izote. Los derechos proindivisos de que se trata están valorados en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Jorge Atilio Magaña, Juez de lo Civil Accidental del distrito.— José Felipe Avalos, Secretario.

N° 2415 2—13—X—50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de don Pedro Aquino Ohmedo, y seguidas después por Guillerma Flores, representante legal de la menor Marta Aquino Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, sito en el cantón Concepción jurisdicción de Coatepeque, compuesto de manzana y media de extensión, de setenta áreas la manzana y que se desmembró al rumbo Sur de otro de mayor extensión y que linda especialmente: al Oriente, camino de por medio resto del terreno que corresponderá a Concepción Caballero, y con la entrada del camino de servidumbre de José Alfredo Elizondo; al Sur, terreno de Juan Menéndez; al Norte, resto del terreno del otorgante; y el Poniente, barranca en medio de Jesús Saballos. El inmueble así descrito como cuerpo cierto dentro de dichos linderos se encuentra inscrito a favor de la citada menor bajo el número doscientos catorce, páginas trescientas sesentinueve a trescientas sesentiséis del Tomo doscientos sesenta de la Propiedad de

este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Oscar E. Lara, Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Srío.

N° 2648 2—23—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el señor Joaquín Aguirre en carácter de padre legítimo del menor Raúl Alfonso Sánchez Aguirre, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso equivalente a la tercera parte sobre el inmueble siguiente: un solar urbano y la casa mediagua que contiene con su paja de agua; situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, treinta y dos centímetros, con terreno de Francisco Elías; al Norte, diez metros, treinta y dos milímetros, con el de Luis Dubart; mediando pared del colindante; al Poniente, dieciséis metros, setenta y dos milímetros, con otro terreno del citado Dubart, mediando pared del colindante; al Sur, diez metros, treinta y dos milímetros mediando calle con predio de Juana Pineda. Dicho inmueble puede producir una renta anual de quinientos colones y está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento diez, Libro doscientos veintidós de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Testado — en medio — No mendado — diez — veintidós — Vale.— R. E. vale.— Más testado — y tres — No vale.— E. C. Milla.— F. J. Guerrero, Srío.

N° 2657 2—24—X—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Emilio Marino, Juez Primero.— Miguel A. Castro, Juez Segundo.— Luis Jorge Murcia, Srío. Inte.

Of. 8 v. a. 7—30—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1950.

Nº 1.—Asegurado, Walter M. Bastian Jr., autorización para que prorrogue hasta el 31 de mayo del corriente año, la fecha de vencimiento de la póliza Nº 421,527 que por la cantidad de un mil dólares tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre efectos personales y enseres de casa en general, existentes en su casa de habitación situada en la 13ª Avenida Sur Nº 6-A, block Nº 9-C, de esta capital. Seguro, \$ 1,000.00. Valúo, @ 4,000.00.

Nº 2.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de renovación de la póliza Nº 421,464 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios marcados del 1 al 5, maquinaria, mobiliario, repuestos, instalaciones, etc., etc., que forman un beneficio de algodón de su propiedad, situado en las afueras de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El contrato será por un año más, del 27 de abril de 1950 al 27 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta y dos mil dólares. Seguro, \$ 42,000.00. Valúo, @ 140,000.00.

Nº 3.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de algodón empacado, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El contrato será por el término de un año, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de un millón quinientos mil dólares. Seguro, \$ 1,500,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Toña B. Vda. de Hernández, contrato de renovación de la póliza Nº 418,043 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 1-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de abril de 1950 al 16 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, @ 30,000.00.

Nº 5.—Asegurado, Alvarez, El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 422,703 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 1º de abril al 1º de mayo del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la cantidad máxima de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Arturo F. Craik, contrato de renovación de la póliza Nº 415,800 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 48, block Nº 101-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de abril de 1950 al 17 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la cantidad de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, @ 50,000.00.

Nº 7.—Asegurado, Banco Occidental en Liquidación, aumento de doscientos cincuenta mil dólares al valor de la póliza Nº 422,505 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. Este aumento será del 1º de abril al 1º de noviembre del corriente año y siempre a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 250,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 8.—Asegurado, Joaquín Leiva, contrato de renovación de la póliza Nº 418,042 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, situada a orillas del Lago de Coatepeque, jurisdicción del departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de abril de 1950 al 10 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra y hasta por la suma de seis mil dólares. \$ 6,000.00. Valúo, @ 27,000.00.

Nº 9.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en

tránsito. El contrato será por el término de un año, del 30 de abril de 1950 al 30 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos millones quinientos mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 2,500,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y productos del país, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 30 de abril del corriente año al 30 de abril de 1951, a base de declaraciones mensuales, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma máxima de cuatrocientos cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 450,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 11.—Asegurado, Freund & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 803,179 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y/o productos del país, en bodegas y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de abril del corriente año al 29 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 12.—Asegurado, A. Mayer & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 421,570 que cubre el riesgo de incendio sobre la planta (maquinaria, etc., etc.) de su negocio denominado "La Indiana", establecido en la 4ª Calle Poniente, block Nº 36-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de abril de 1950 al 29 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de once mil dólares. Seguro, \$ 11,000.00. Valúo, @ 70,000.00.

Nº 13.—Asegurado, Guillermo Meléndez R., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de alcohol y sus productos derivados de su propiedad, mientras se encuentren depositados en la Administración de Rentas de este departamento, cuyo edificio está situado en la 10ª Avenida Sur, block Nº 54-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de abril de 1950 al 18 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 14.—Asegurado, Simón Salomón Kafati, contrato de renovación de la póliza Nº 803,135 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de cuatro casas de su propiedad, situadas en los lugares siguientes:

Una en la 2ª Calle Poniente Nº 19, block Nº 33-C, de esta ciudad;

Una en la 1ª Calle Poniente Nº 45, block Nº 9-A, de esta capital;

Una en la 9ª Avenida Norte Nº 21, block Nº 64-A, de esta ciudad;

Una en la 11ª Calle Poniente Nº 12, block Nº 139-A, de esta ciudad.

El mencionado contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, @ 125,000.00.

Nº 15.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 422,965 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 13 de abril al 13 de mayo del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—Asegurado, Raúl Rivera, contrato de renovación de la póliza Nº 421,417 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido del edificio ocupado por el hotel denominado "Roca Linda", situado en el Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de abril de 1950 al 5 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, @ 100,000.00.

Nº 17.—Asegurado, Curacao Trading Company, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre muebles, enseres e instalaciones de sus oficinas instaladas en el tercer

piso del edificio "Dueñas", el cual está situado en la esquina de la 2ª Avenida Sur y 4ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, @ 60,000.00.

Nº 18.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, inclusive fósforos, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, a base de declaraciones mensuales, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares. Seguro, \$ 400,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 19.—Asegurado, Julia G. de Alvarez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Poniente Nº 4 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, @ 50,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Ricardo Antonio Guirrola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 23 de abril de 1950 al 23 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, @ 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 21.—Asegurado, Freund & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 23 de abril de 1950 al 23 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dieciocho mil colones. Seguro, @ 18,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 22.—Asegurado, Francisco de Sola, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de esta República. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 3 de abril de 1950 al 3 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, @ 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 23.—Asegurado, Romeo Fortín Magaña, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 4 de abril de 1950 al 4 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, @ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 24.—Asegurado, J. Hill & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 28 de abril de 1950 al 28 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento setenta y dos mil colones. Seguro, @ 172,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 25.—Asegurado, José Sagrera R., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencio-

nado contrato será por el término de cinco años, del 5 de abril de 1950 al 5 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 26.—Asegurado, Daniel L. Evans, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, enseres de casa y efectos personales, mientras se encuentren en su casa de habitación situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 39-B, block Nº 20-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será el término de un año, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 26,250.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 27.—Asegurado, Antonio A. Batarsé, contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario, maquinaria y herramientas del taller de reparaciones, todo de su propiedad y mientras se encuentre en el almacén y garage denominado "Agencia Ford", instalado en el edificio situado en la intersección de la Calle "Rubén Darío" y 17ª Avenida Sur, block Nº 41-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de abril de 1950 al 16 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento cincuenta y seis mil colones. Seguro, ₡ 156,000.00. Valúo, ₡ 218,000.00.

Nº 28.—Asegurado, Antonio A. Batarsé, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con los certificados en poder de esta Oficina, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de abril de 1950 al 16 de abril de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 29.—Asegurado, Herman Schlageter, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes principalmente en relojes, joyería y artículos para regalo, mientras se encuentren contenidos en su almacén establecido en el edificio Nº 3 de la Calle Delgado, block Nº 1-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de abril de 1950 al 25 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, ₡ 75,000.00. Valúo, ₡ 106,500.00.

Nº 30.—Asegurado, Pablo Próspero Hernández, aumento de dos mil colones al valor de la póliza Nº 01247 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "29 de Agosto" Nº 10, block Nº 102-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será del 23 de abril al 23 de septiembre del corriente año. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 31.—Asegurado, Mercedes de Agullera, contrato de renovación de la póliza Nº 01164 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Paseo Independencia Nº 58, block Nº 22-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de abril de 1950 al 24 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 32.—Asegurado, Comercial Salvadoreña, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 01217 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad mientras se encuentren contenidas en su local comercial establecido en la planta baja del edificio "Julia L. de Duke", sobre la 6ª Calle Oriente, block Nº 24-D, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 7 de abril del corriente año al 7 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 33.—Asegurado, Eva Iglesias de Sun- cin, contrato de renovación de la póliza Nº 01153 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Calle Oriente Nº 3, o sea en el block Nº 35-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de abril de 1950 al 3 de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Ameri-

cana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 34.—Asegurado, Ministerio de Economía renovación de la póliza Nº 01157 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios ocupados por la Aduana Terrestre de San Salvador, y sobre el mobiliario consistente en escritorios, máquinas de escribir, contómetros, archivadores, mesas, sillas, etc., etc., mientras se encuentren contenidos en los mismos y que están situados entre las bodegas de Fomento y el Ferrocarril Internacional, al norte de la Avenida Peralta en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, ₡ 200,000.00. Valúo, Oficial.

Nº 35.—Asegurado, Héctor Herrera, Liquidador de la Compañía Langenegger & Sandoval, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, materiales y mobiliario que forman la fábrica, oficinas y bodegas de la tenería "La Gila", en el barrio "Veracruz de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de abril de 1950 al 26 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento veintiséis mil colones. Seguro, ₡ 126,000.00. Valúo, ₡ 175,000.00.

Nº 36.—Asegurado, Sucn. Enriqueta de Palomo, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,516 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Norte, block Nº 1-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de abril de 1950 al 26 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 70,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Milly de Cohen, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,049 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén "Vog" establecido en el edificio "Bloom", sobre la 4ª Calle Oriente o sea en el block Nº 23-D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 17 de abril de 1950 al 17 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 66,000.00.

Nº 38.—Asegurado, Clotilde vda. de Medina, contrato de renovación de la póliza Nº 3,587,562 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Norte Nº 6 o sea en el block Nº 3-D, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 6 de abril de 1950 al 6 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 63,000.00.

Nº 39.—Asegurado, Dutriz Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,560 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria contenida en su tipografía "La Unión", instalada en la casa Nº 24 de la 1ª Avenida Norte, block Nº 96-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de abril de 1950 al 3 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 40.—Asegurado, Daisy de Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,513 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada a inmediaciones del Lago de Coatepeque, jurisdicción de Santa Ana. El contrato será por un año más, del 28 de abril de 1950 al 28 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 41.—Asegurado, Víctor M. Esquivel, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,544 que cubre el riesgo de incendio sobre todos los aparatos que forman su clínica de Rayos X y Radioterapia, existentes en la casa Nº 78 de la 5ª Calle Oriente, block Nº 56-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de abril de 1950 al 19 de abril de 1951, con la

Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo ₡ 72,000.00.

Nº 42.—Asegurado, Alicia O. de De Soja, contrato de renovación de la póliza Nº 3,597,566 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Poniente Nº 86, block Nº 67-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de abril de 1950 al 17 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Raimundo Bustillo, contrato de renovación de la póliza Nº 1,898,276 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de abril de 1950 al 5 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil sesenta dólares. Seguro, \$ 8,060.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 44.—Asegurado, María Zablah T., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,509 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Avenida Norte Nº 30 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 13,000.00.

Nº 45.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,512 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Poniente Nº 19 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, ₡ 1,500.00. Valúo, ₡ 2,500.00.

Nº 46.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,511 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 1 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Antonio J. Zablah, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,508 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Oriente y 5ª Avenida Norte de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 48.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,513 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente y 10ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El aludido contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 3,500.00.

Nº 49.—Asegurado, Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,510 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 2ª Calle Poniente y 2ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Walter Avells, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,351 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y demás enseres de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación situada en terrenos de la Fábrica "El Dorado", barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 14,900.00.

Nº 51.—Asegurado, Ministerio del Interior, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898,208 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido del edificio ocupado por la Imprenta Nacional, situada en la esquina formada por la 13ª Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, block Nº 66-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de abril de 1950 al 25 de abril de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de diez y seis mil colones. Seguro, ₡ 16,000.00. Valúo, oficial.

Nº 52.—Asegurado, Mauricio Luis Mear-di, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Pontiac", placas Nº P-5290, motor y chasis Nº P6T510274, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de abril de 1950 al 28 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil setecientos colones. Seguro, ₡ 8,700.00. Valúo, ₡ 8,700.00.

Nº 53.—Asegurado, Alberto Avila Figueroa, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Nash", motor Nº S-29853, chasis Nº K-284886, placas Nº P-1235, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de abril de 1950 al 15 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos colones. Seguro, ₡ 4,500.00. Valúo, ₡ 4,500.00.

Nº 54.—Asegurado, Salvador D. Samayoa Luna, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Pontiac", tipo Panel, placas Nº P-4321, motor y chasis Nº P6RS10593, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de abril de 1950 al 24 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil colones. Seguro, ₡ 7,000.00. Valúo, ₡ 7,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Armando Rodríguez Muñoz, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil "Chrysler", motor Nº C19-3553, chasis Nº 6736822, placas Nº P-1780, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 4 de abril de 1950 al 4 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 2,000.00.

Nº 56.—Asegurado, José Carlos Mognaschi, contrato de renovación de la póliza Nº M-145043 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Pontiac", de seis cilindros, 95 HP, chasis Nº P6RH-2080, de cinco asientos, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El referido contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil setecientos dólares. \$ 2,700.00. Valúo, ₡ 6,750.00.

Nº 57.—Asegurado, José Salvador Aguilar Sol, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Chevrolet", motor Nº 104187, chasis Nº 2FKD-22824, placas Nº P-4161, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El referido contrato será por el término de un año, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil doscientos colones. Seguro, ₡ 4,200.00. Valúo, ₡ 4,500.00.

Nº 58.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,331 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 7ª Calle Poniente y 2ª Avenida

Norte, block Nº 123-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta y cinco mil colones. Seguro, ₡ 45,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,330 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Avenida Norte y 13ª Calle Poniente, block Nº 139-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 60.—Asegurado, Raúl A. y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,292 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de cinco casas de su propiedad, situadas cuatro en la Avenida "Francisco Menéndez" Nos. 1, 3, 3-3 y 7 de la ciudad de Abuchapán y una en la 6ª Calle Oriente Nº 14 de la ciudad de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de abril de 1950 al 13 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento diez y siete mil novecientos cincuenta colones. Seguro, ₡ 117,950.00. Valúo, ₡ 160,000.00.

Nº 61.—Asegurado, Francisca v. de Muga-dan, contrato de renovación de la póliza Nº 3,521,578 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente Nº 116, block Nº 11-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril del corriente año al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, ₡ 26,000.00.

Nº 62.—Carlos A. Guirola, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,285 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en el Pasaje Guirola Nº 2, block Nº 77-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de abril de 1950 al 6 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 63.—Asegurado, A. Roberto Gregg, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,550 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en el barrio "Belén" de la ciudad de Mejicanos. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro, ₡ 3,000.00. Valúo, ₡ 13,000.00.

Nº 64.—Asegurado, Francisca v. de Muga-dan, contrato de renovación de la póliza Nº 6,521,578 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente Nº 114, block Nº 11-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 65.—Asegurado, Roberto Geissmann, contrato de renovación de la póliza Nº 350,374 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio establecido en la Avenida Morazán Nº 10, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de abril de 1950 al 27 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 142,000.00.

Nº 66.—Asegurado, Mauricio López Harrison, contrato de renovación de la póliza Nº 348,523 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el equipo que forma su clínica dental instalada en la casa Nº 23 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 5-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril del corriente año al 12 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 67.—Asegurado, Francisca vda. de Muga-dan, contrato de renovación de la póliza Nº 348,891 que cubre el riesgo de incen-

dio sobre muebles y demás efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en el lugar denominado "San José de la Montaña" en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, ₡ 19,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Casa Muga-dan-Fal-kenstein & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,848 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 655,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Casa Muga-dan-Fal-kenstein & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,849 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la bodega "Modelo" situada en la Avenida Candelaria Nº 81, block Nº 272-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 500,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Armando Frenkel, contrato de renovación de la póliza Nº 348,850 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y demás efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Colonia "Dueñas", block Nº 135-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de abril de 1950 al 23 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 71.—Asegurado, María Delia Sáenz, contrato de renovación de la póliza Nº 348,524 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Sur, block Nº 38-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de abril del corriente año al 25 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 72.—Asegurado, Francisca vda. de Muga-dan, contrato de renovación de la póliza Nº 343,800 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 29, block Nº 61-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de abril de 1950 al 16 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, ₡ 51,000.00.

Nº 73.—Asegurado, Francisca Vda. de Muga-dan, contrato de renovación de la póliza Nº 343,799 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 27, block Nº 61-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de abril de 1950 al 16 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, ₡ 46,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Felix Cohen & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,802 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 1 de la 3ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El referido contrato será por un año más, del 20 de abril de 1950 al 20 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 51,000.00.

Nº 75.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 348,851 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el beneficio "San José", de su propiedad, situado en la esquina de la 10ª Avenida Sur y Calle Méjico c sea en el block Nº 128-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de abril de 1950 al 29 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 115,000.00.



Nº 76.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 350,375 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, depositadas en varias tiendas del Mercado Central situado en el block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de abril de 1950 al 27 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 77.—Asegurado, Francisca Vda. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 348,651 que cubre el riesgo de incendio sobre varios edificios de su propiedad que forman un solo cuerpo, situados en la Calle de San Jacinto, Nº 11, block Nº 103-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de abril de 1950 al 30 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 90,000.00.

Nº 78.—Asegurado, Alfredo Widawer, contrato de renovación de la póliza Nº 343,768 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt", block Nº 28-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 72,000.00.

Nº 79.—Asegurado Schwartz Hermanos & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de harina de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con la Compañía "La General", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 80.—Asegurado, Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,520 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Avenida Norte y 6ª Calle Oriente de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuatrocientos mil colones. Seguro, ₡ 400,000.00. Valúo, ₡ 1,100,000.00.

Nº 81.—Asegurado, E. E. Huber & Cº, contrato contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur Nº 3 o sea en el block Nº 3-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de abril de 1950 al 24 de abril de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo, ₡ 106,700.00.

Nº 82.—Asegurado, Steiner & Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,409 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de papel simple y manufacturado de su propiedad, en la casa Nº 102 de la Calle Modelo, block Nº 296-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de abril de 1950 al 3 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 12,000.00.

Nº 83.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad denominada "San José", situado en la esquina formada por la 10ª Avenida Sur y Calle "Méjico", block Nº 123-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de abril de 1950 al 24 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 115,000.00.

Nº 84.—Asegurado, E. V. Heymans & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,411 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, mientras se encuentran contenidos en su almacén denominado "El Hogar", establecido en el edificio "Las Américas" situado en la Calle Arce, block Nº 4—A, de esta ciudad. El referido contrato será por un año

más, del 21 de abril del corriente año al 21 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$100,000.00. Valúo, ₡ 365,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad denominada "San Antonio", situada en la esquina formada por la 2ª Avenida Sur y 4ª Calle Poniente de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El referido contrato será por el término de un año, del 20 de abril de 1950 al 20 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 20,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Amador, Castellanos & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,412 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su local comercial establecido en la casa Nº 17 de la 1ª Avenida Sur, block Nº 53-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de abril del corriente año al 26 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones. Seguro, ₡ 12,000.00. Valúo, ₡ 20,000.00.

Nº 87.—Asegurado, Imberton & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,400 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 18 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de abril de 1950 al 23 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 115,000.00.

Nº 88.—Asegurado, Eugenio y Ernesto Liebes, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de las propiedades siguientes: bodega "San José", situada en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, block Nº 51-B, de esta ciudad; Casa "Aráuz", sita en la 4ª Calle Oriente de la ciudad de Sonsonate y casa "Calderón", situada en la 5ª Avenida Sur de la misma ciudad de Sonsonate. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de abril del corriente año al 20 de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 91,900.00.

Nº 89.—Asegurado, José Gadala María, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,408 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la 4ª Avenida Sur y 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 505,000.00.

Nº 90.—Asegurado, Francisca Vda. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad denominada "Modelo", situada en la Avenida Candelaria Nº 81, block Nº 272-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de abril de 1950 al 12 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

Nº 91.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,929 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, ₡ 83,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,928 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, situada en Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El menciona-

do contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 125,000.00.

Nº 93.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,927 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria instalada en su ingenio "La Laguna", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1950 al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la cantidad de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, ₡ 225,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 8,153,312 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y demás enseres domésticos de su propiedad, excluyendo ropa de uso personal, mientras se encuentren en su casa de habitación, la cual está situada en la finca "El Faro", jurisdicción de Planes de Rendones de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de abril de 1950 al 17 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 49,500.00.

Nº 95.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,531 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la esquina de la 2ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, block Nº 2-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de abril de 1950 al 20 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, ₡ 100,000.00. Valúo, ₡ 250,000.00.

Nº 96.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,931 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde están instaladas las maquinarias de su ingenio "La Laguna", situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Este contrato será por un año más, del 9 de abril del corriente año al 9 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 135,000.00.

Nº 97.—Asegurado, Alcaldía Municipal de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,580 que ampara el riesgo de incendio sobre las diversas construcciones que comprende el Mercado Municipal de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de abril de 1950 al 13 de abril de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 475,000.00.

Nº 98.—Asegurado, Keilhauer, Pagram & Cº Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,103 que cubre el riesgo de incendio sobre tractores y otras maquinarias de su propiedad, contenidas en la casa Nº 36 de la 1ª Avenida Norte block Nº 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de abril de 1950 al 13 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd." y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 1,703,497 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España y 1ª Calle Poniente, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de abril de 1950 al 14 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares. Seguro, \$ 7,000.00. Valúo, ₡ 500,000.00.

Nº 100.—Asegurado, Guadalupe Vda. de Arriola, contrato de renovación de la póliza Nº 1,703,462 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur Nº 6, block Nº 2-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1950 al 7 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de dos mil qui-

nientos dólares. Seguro, \$ 2,500.00. Valúo, C 45,000.00.

Nº 101.—Asegurado, René Keilhauer, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,106 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 35, block Nº 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de abril de 1950 al 26 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 40,000.00.

Nº 102.—Asegurado, René Keilhauer, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,105 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 37, block Nº 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de abril de 1950 al 26 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro, \$ 22,000.00. Valúo, C 75,000.00.

Nº 103.—Asegurado, Félix Cohen & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1.708,371 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, C 300,000.00.

Nº 104.—Asegurado, Arne Bang Drewsen, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,296 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido del edificio principal de su casa de habitación, situada entre los kilómetros 4 y 5 de la calle que de esta ciudad conduce a los Planes de Renderos. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de abril del corriente año al 16 de abril de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 30,000.00.

Nº 105.—Asegurado, Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,349 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas en la esquina formada por la 4ª Calle Oriente y 5ª Avenida Norte de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de abril de 1950 al 11 de abril de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta y cinco mil colones. Seguro, C 45,000.00. Valúo, C 62,000.00.

Nº 106.—Asegurado, Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.536,783 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Avenida Norte y 3ª Calle Oriente, block Nº 53-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de abril de 1950 al 25 de abril de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro, C 1,500.00. Valúo, C 6,000.00.

Nº 107.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., aumento de sesenta y un mil quinientos cincuenta y ocho libras esterlinas al valor de la póliza Nº 17.138,316 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades que se encuentran en sus trayectos ferroviarios. El mencionado aumento será del 12 de abril al 30 de junio del corriente año. Seguro, £ 61,558:0:0. Valúo, C 3,500,000.00.

Nº 108.—Asegurado, Novoa, Mixco & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,295 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén denominado "La Esfinge" establecido en la casa Nº 4 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de abril de 1950 al 5 de abril de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta y dos mil quinientos colones. Seguro, C 32,500.00. Valúo, C 43,000.00.

Nº 109.—Asegurado, Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,350 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de dos casas de su propiedad, situadas sin número en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El referido contrato será por un año más, del 11 de abril de 1950 al 11 de abril de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veintitrés mil colones. Seguro, C 23,000.00. Valúo, C 39,000.00.

Nº 110.—Asegurado, José Gadaña María, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,064 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la esquina formada por la 3ª Calle Poniente y 4ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de abril de 1950 al 1º de abril de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, C 509,000.00.

Nº 111.—Asegurado, Carlos Hasbún Hasbún, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,039 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria para hacer camisas y el mobiliario contenido en su casa de habitación situada en la 13ª Calle Poniente Nº 12, block Nº 142-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de abril de 1950 al 15 de abril de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 33,500.00.

Nº 112.—Asegurado, Luis Felipe Moreno & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 1047 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido del edificio ocupado por su fábrica de licores "Ilopania", instalada en el interior de la Administración de Rentas de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de abril de 1950 al 25 de abril de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 100,000.00.

Nº 113.—Asegurado, Roberto Bridge Delgado, contrato de renovación de la póliza Nº 39.920,065 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, existentes en su tienda "Fuller" establecida en la pieza Nº 6 del Mercado Emporium, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de abril de 1950 al 22 de abril de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, C 14,000.00.

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,  
Inspector General.

#### "REMATE PUBLICO"

La Casa de Préstamos "3 Bolas de Oro", verificará Remate Público de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas, el jueves 23 del mes de Noviembre actual. San Salvador, Noviembre de 1950.

EL GERENTE.

1 v. Nº 3020 13—XI—50.

#### AVISO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Suc., S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24ª Avenida Norte y Calle Celis, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

J. Martin,  
Presidente.

3 v. c. Nº 3012 1—11—XI—50

## TELEGRAMAS REZAGADOS

### OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.** — Ana Julia Dominguez, Anacleto Escobar, Clotilde Barahona, Concepción Funes, Fernando Vásquez, Guilhermina Mairena, Jerónima de Peralta, José Pastor Escobar, Jesús Peña, Jacinta de Orantes, José René Saimanca, Leonor Chávez, María Isabel Amaya, Natalia Ramos, Olivia Valle, Rubenia Jiménez, Rosa P. Arévalo.

**Ausentes.**—Esperanza Aminta Martínez, Capitán Enrique Palomo B., Jacobo Quant y Sra., Porfirio Quijano, Víctor M. Salgado.

**Fuera de Línea.** — Mercedes de Monterrosa, San Salvador, 31 de octubre de 1950.

**Domicilio Ignorado.** — Andrea Vanegas, Adán Flores, Adán Antonia Flores, Blanca de Mejía, Camilo Fernández, Carmen Ticas R., Emilia v. de Salazar, Ester María de Molina, Humberto Lazo, Ignacio Valencia, Isaías Fuentes, Julia de Escobar, Juan Herrera, José Luz Rodríguez, J. S. Zelaya, Lucía Román, Manuel Jiménez, Manuel Gutiérrez Castro, Priscila Guzmán, Sara v. de Sigüenza, Salvador Morán, Teniente Rafael Paniagua.

**Ausentes.** — Dr. Rafael Cordero Rosales, Humberto Aparicio, J. Humberto Hernández, Salvador Staben.

**Fuera de Línea.** — Humberto Zepeda, Julia Polanco.

San Salvador, 10. de noviembre de 1950.

**Domicilio Ignorado.**— Benedito Azucena, Carlos Esteban Martínez, Carlos Sosa, Froilán Sánchez, Hortensia de Rodríguez, Isabel Carpio León, Jacinto Hernández, Juan Mesquita, Jorge Alfaro y Sra. Jorge Latin, José Luis Herrera, Laura Artiga, Margarita Arévalo, María Paulina Rivas de Pérez, María Aida Manríca, Narciso Segura, Paula Hernández, Rosa Ortiz, Santos Funes, Teresa Ayala.

**Ausentes.** — Dionisio Guevara, Pablo Acosta, Pastor Estrada, Rodrigo Esquivel.

**Fuera de Línea.** — Miguel Peña.

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 24 de octubre de 1950.

Nº 939.—Hoy a las 12.50 horas zarpó con destino a Morazán República de Nicaragua, vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo, en el mismo orden. En lastre.—Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 26 de octubre de 1950.

Nº 915.—Ayer a las 18 horas y 45 minutos zarpó de esta rada con destino a Amapala el vapor norteamericano "Coastal Nomad" llevando de este puerto 100 cilindros propanos, 22 bultos varios, 57 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 26 de octubre de 1950.

No. 944.—Hoy a las 12.30 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, República de Nicaragua de 50 toneladas de registro con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo. Trajo para este puerto a los pasajeros Gilberto Murillo, nicaragüense, 956 bultos de maíz con un peso total de 87.176 kilos. —Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

La Unión, 27 de octubre de 1950.

No. 952.—Hoy a las 11.25 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad" procedente de La Libertad, de 2.123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su Capitán Francis A. Filipow. Trajo para este puerto 3.662 bultos con un peso total de 116.321 kilos. —Eduardo Trejo, Cmte. Cap. del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2.000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149 |

San Salvador, Lunes 20 de Noviembre de 1950.

NUMERO 253

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 43.—Inventario de todas las causas, documentos y expedientes que se encuentren en las oficinas del extinto Tribunal de Probidad . . . . .	3937
Decreto N° 47.—Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, decretada el 17 de mayo del corriente año. . . . .	3938
Decreto N° 48.—Sustituyese el inciso 3º del Art. 5º, reformado de la Ley de Creación del Departamento Nacional del Trabajo. . . . .	3938
Decreto N° 51.—Decláranse tres días de duelo Nacional, a partir de esta fecha, por la muerte del Excelentísimo señor Teniente Coronel don Carlos Delgado Chabaud, Presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela. . . . .	3939

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 6.—Nómbrese al Br. Jorge Humberto Alas, Agente Específico de la Proveeduría General de la República para que promueva juicio ordinario en representación de los menores Roberto Jaime Montes, José Artiga y de Manuel de Jesús Rivas y María Catalina Navas. . . . .	3939
---	------

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 466.—Nómbrese a don José Luis Suncin, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. . . . .	3939
Acuerdo N° 467.—Concédese licencia al señor don Ernesto Trigueros Alcaine, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España, con residencia en Madrid. . . . .	3939

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 292.—Transferencia de créditos entre partidas del Título IV-Ramo de Justicia-del Presupuesto Fiscal vigente. . . . .	3939
Acuerdo N° 293.—Nómbrese al doctor Jorge Rodolfo Qüehl, Cirujano-Dentista de la Penitenciaría Central (San Salvador). . . . .	3939
Acuerdo N° 294.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel. . . . .	3940
Acuerdo N° 295.—Nómbrese interinamente a la señorita Lidia Borja, Escribiente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate). . . . .	3940

	Página
Acuerdo N° 296.—Se nombra a don José Raúl Duarte Menéndez, Jefe del Taller de Sastrería de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana). . . . .	3940
Acuerdo N° 297.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel. . . . .	3940
Acuerdo N° 298.—Concédese licencia a doña Irma López de Aguirre Moreno, Auxiliar de 2ª Clase del Ministerio de Justicia. . . . .	3940
Acuerdo N° 299.—Reconócese a don Ramón Romero o Ramón Romero Castillo, el derecho a jubilación por los servicios prestados en la Administración Pública. . . . .	3940

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2141.—Nómbrese al señor Jesús Sales, Alcalde Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango. . . . .	3940
Acuerdo N° 2142.—Se nombra a don Rafael Alvarez Mönchez, Primer Colaborador Periodista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República. . . . .	3940
Acuerdo N° 2143.—Autorízase a la Municipalidad de Suchitoto la erogación de fondos para la construcción del mercado municipal. . . . .	3940
Acuerdo N° 2144.—Modifícase el Acuerdo N° 299, de 24 de febrero del corriente año. . . . .	3940
Acuerdo N° 2145.—Concédese licencia a la señora Gloria Leticia de Díaz, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. . . . .	3941
Acuerdo N° 2163.—Se traspasa a favor de la menor Francisca Chorriego Campos, la pensión que disfrutaba su padre, señor Félix Chorriego. . . . .	3941

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 1.—Facúltase a la Dirección General de Tesorería para que, del saldo disponible en la Cuenta del Fondo General, invierta hasta la cantidad de ₡ 1,000,000.00 en la adquisición de Certificados Hipotecarios emitidos en legal forma por el Banco Hipotecario de El Salvador, a tres años de plazo y que devengan el cuatro por ciento de interés anual. . . . .	3941
--	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 2.—Se reforma el Decreto Ejecutivo N° 4 de 20 de julio de 1950. . . . .	3941
Acuerdo N° 258.—Transferencia de Créditos entre artículos del Presupuesto Especial de la "Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel". . . . .	3941
Acuerdo N° 260.—Concédese licencia al señor René Semsch, Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Estadística. . . . .	3942

	Página
Acuerdo N° 261.—Transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. . . . .	3942
Acuerdo N° 262.—Nómbrese a don Ramiro Armando Muñoz, Jefe Inspector de la Comisión Nacional de Electricidad. . . . .	3942

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3675.—Concédese licencia a don Ricardo Santamaría Durán, Jefe del Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura. . . . .	3942
Acuerdo N° 3676.—Se concede licencia a don Carlos Romero Amaya, Portero y Jefe de Servicio de la Sección de Servicios, adscrito al Consejo de Educación Primaria y Normal. . . . .	3942

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 878.—Autorízase pago a favor de la señora Leonor Arévalo, para sufragar los gastos de funerales de su padre Teniente Nicolás Arévalo. . . . .	3942
Acuerdo N° 874.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán. . . . .	3942
Acuerdo N° 875.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San José Villanueva, departamento de La Libertad. . . . .	3942
Acuerdo N° 876.—Se autoriza pago a favor de la señora Donata Cañas v. de Padilla, para gastos de funerales de su esposo Capitán Mayor Román Padilla Herrera. . . . .	3942
Acuerdo N° 877.—Cancélese al señor Subteniente Teodoro Benavides, su nombramiento de Ayudante del señor Ministro, por haber pasado a desempeñar otro cargo de la Administración Pública. . . . .	3942
Acuerdo N° 878.—Nómbrese al Subsergente Indalecio Ramos, Sub-Comandante Local de Colón, departamento de La Libertad. . . . .	3942
Acuerdo N° 880.—Se nombra al señor José Atilio Di Majo, Guarda-Barco de la Escuela de Marina, destacada en el Puerto de La Unión. . . . .	3942
Acuerdo N° 881.—Trasládase de la Pagaduría Departamental de La Paz a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar asignada al Subteniente Daniel Peralta, por haber trasladado su domicilio a esta capital. . . . .	3943

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 43.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto N° 17 de la Asamblea Nacional Constituyente, de 11 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 199, Tomo 149, del día 12 del mismo mes, fué prorrogada la vigencia de la Ley del Tribunal de Probidad hasta

el 31 de octubre próximo pasado; pero no obstante dicha prórroga, todavía están pendientes de resolución definitiva o de tramitación, algunos de los asuntos que se ventilaban en dicho Tribunal o que habían pasado en apelación a la Corte Suprema de Justicia;

II.—Que jurídicamente no es posible prolongar por más tiempo la vigencia de aquella Ley ni mantener la inmovilización de bienes muebles e inmuebles y demás restricciones a que se refieren los Decretos Nos. 7 y 8 del Consejo de Gobierno Revolucionario, el primero de 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 280, de 21 del mismo mes, y el segundo del 27 del citado mes

de diciembre, publicado en el Diario Oficial Nº 284, del propio día 27, ambos números del Tomo 145; y en consecuencia se hace necesario dictar disposiciones mediante las cuales pueda aclararse y definirse la situación jurídica de las personas que a la fecha en que se extinguió el Tribunal de Probidad continuaban sujetas a las mencionadas restricciones por no haberse tramitado hasta el final los respectivos procesos por enriquecimiento sin causa justa;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—El Procurador General de la República deberá practicar inventario de todas las causas, documentos y demás papeles que se encuentren en las oficinas del extinto Tribunal de Probidad, así como de los expedientes remitidos por éste a la Corte Suprema de Justicia y de los respectivos incidentes de apelación, todo lo cual se conservará en el archivo de la Procuraduría General, y más tarde en el archivo de la Fiscalía General de la República.

Art. 2.—Practicado el inventario, el Procurador General de la República remitirá al Juez General de Hacienda todas las causas que hayan quedado pendientes de resolución definitiva o de tramitación, tanto en el Tribunal de Probidad como en la Corte Suprema de Justicia, inclusive los expedientes en que el fallo de primera instancia haya sido condenatorio.

Art. 3.—El Juez General de Hacienda, tan pronto como reciba las causas a que se refiere el artículo anterior, dictará resolución en cada una de ellas, declarando que por haberse extinguido legalmente la acción, queda fenecido el procedimiento y extinguidas las hipotecas, prendas, consignaciones o fianzas hipotecarias que se constituyeron para garantizar los intereses del Estado; y como consecuencia, librará oficios a los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas y a los depositarios, en su caso, para la cancelación de las inscripciones hipotecarias, y la devolución de las cantidades consignadas. Asimismo ordenará la devolución de los bienes dados en prenda, si los hubiere.

Los derechos de Registro correspondientes a la cancelación de las inscripciones hipotecarias serán por cuenta de los interesados.

Art. 4.—El Juez General de Hacienda, por medio de un aviso que se publicará gratuitamente en el Diario Oficial, pondrá en conocimiento de los registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de los Notarios, de los Bancos y demás instituciones de crédito y del público en general, que las personas que estaban sujetas a restricciones y sometidas a proceso por enriquecimiento sin causa justa, han dejado de estarlo, y pueden, por lo mismo, manejar libremente sus bienes y disponer de ellos conforme les parezca.

El aviso tendrá carácter general y no hará mención de los nombres de las personas a quienes se refiere.

El Juez podrá ordenar la publicación del aviso desde el instante en que reciba los procesos.

Art. 5.—Si a juicio del Juez General de Hacienda hubiere datos o indicios en cualquiera de las causas anteriormente expresadas, de que se ha cometido algún delito contra la Hacienda Pública, deberá certificar lo conducente y proveer auto cabeza de proceso para la investigación de los hechos y el castigo de las personas responsables.

Art. 6.—El Juez General de Hacienda podrá entregar a los interesados los documentos de propiedad particular que aparezcan incluidos en el inventario que expresa el artículo primero de esta ley, dejándolos debidamente razonados en autos si estuvieren agregados a las causas, o en caso contrario, exigiendo recibo en que se hará constar sucintamente la naturaleza y contenido del documento que se entrega.

Para los efectos de este artículo, si el documento o documentos reclamados no estuvieren a disposición del Juez General de Hacienda, pedirá éste al Procurador General o al Fiscal General de la República, la remisión de los mismos o de los expedientes en que se encuentren agregados.

Art. 7.—Una vez que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Juez General de Hacienda remitirá los expedientes y cualquier papel o documento que tuviere en su poder por razón de esta Ley, al Procurador General o al Fiscal General de la República, para que sean archivados.

Art. 8.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Serafín Quiteño,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*Oscar Osorio,*  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Justicia,

DECRETO Nº 47.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, decretada el 17 de mayo del corriente año y publicada en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 148 de la misma fecha, el número e inciso siguientes:

Nº 24 Bis.—BARES:

O ventas por menor de licores fuertes, extranjeros o confeccionados en el país, cada uno, al mes ..... ₡ 20.00.

Nº 34.—FABRICAS:

c) De hielo, cada una, al mes .. » 10.00.

Art. 2.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Serafín Quiteño,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

*Oscar Osorio,*  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 48.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 499, de fecha 16 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Creación del Departamento Nacional del Trabajo, estableciéndose en el inciso 2º del Art. 5º la facultad exclusiva del Segundo Director del mencionado Organismo para conocer en segunda instancia de los conflictos de trabajo, con excepción de los conflictos colectivos que debían someterse a arbitraje obligatorio;

II.—Que en el inciso 3º del mencionado Art. 5º reformado, solamente se previó que el Segundo Director reemplazaría al Primer Director cuando éste llegare a faltar por ausencia, recusación, impedimento, excusa o cualquier otro motivo, dejando vacío respecto a la falta del Segundo Director;

III.—Que es necesario dictar las medidas convenientes, a fin de subsanar esa deficiencia legal, de manera que los juicios de trabajo en segunda instancia no sufran retraso cuando falte en cualquier de los casos mencionados, el Segundo Director;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, de conformidad con el Art. 3 de la Ley Transitoria para la Aplicación del Régimen Constitucional y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—El inciso 3º del Art. 5º, reformado, de la Ley de Creación del Departamento Nacional del Trabajo, se sustituye por el siguiente:

«El Primero y Segundo Directores se reemplazarán recíprocamente en el desempeño de las funciones que la presente Ley les confiere, cuando cualquiera de ellos llegare a faltar por ausencia, recusación, impedimento, excusa, vacancia o cualquier otro motivo».

Art. 2.—El presente Decreto surtirá efectos legales ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Serafín Quiteño,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

Oscar Osorio,  
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

DECRETO Nº 51.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que ha fallecido el excelentísimo señor Teniente Coronel don Carlos Delgado Chabaud, Presidente de la Junta de Gobierno de Venezuela;

II.—Que tanto el Pueblo Salvadoreño como su Gobierno, lamentan profundamente la muerte del ilustre desaparecido, y se unen fraternalmente al dolor que embarga en estos momentos a la República de Venezuela;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse tres días de duelo nacional, a partir de esta fecha, como demostración de pesar por la muerte del excelentísimo señor Teniente Coronel don Carlos Delgado Chabaud, Pre-

sidente de la Junta de Gobierno de Venezuela; debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional.

Art. 2.—Hacer presente al Gobierno de la República de Venezuela, el pesar del Pueblo y Gobierno de El Salvador.

Art. 3.—Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafín Quitteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

Oscar Osorio,  
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 6.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y a propuesta del señor Procurador General de la República, ACUERDA: nombrar al Br. Jorge Humberto Alas, Agente Específico de dicho Organismo, con carácter ad-honorem, para que en representación de los menores Roberto Jaime Montes y José Artiga y de los indigentes Manuel de Jesús Rivas y María Catalina Navas, promueva juicio ordinario contra la sucesión de Gregorio Preza, a fin de que se declare a sus representados, hijos naturales del causante señor Preza; y para que además, en su misma calidad siga juicio ordinario de petición de la herencia del expresado señor Preza, contra Catarina y Manuel Argueta.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Oscar Osorio,  
Presidente de la República.

Francisco Guillermo Pérez,  
Procurador General  
de la República.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950. Vista la solicitud de la señorita Gloria Aguilar, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Resolución Nº 416, de 16 de octubre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase del Departamento del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia a la expresada señorita, la cual se contará del 18 del corriente al 17 de diciembre próximo entrante, y nombrar en su lugar al señor don José Luis Suncin, quien devengará durante el mencionado lapso, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 16 del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la

Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 467. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950. De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Ernesto Trigueros Alcaine, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España, con residencia en Madrid, por el período de servicios prestados del 1º de abril de 1949 al 31 de mayo del corriente año. Dichas vacaciones se contarán del 15 de diciembre próximo entrante al 14 de enero de 1951, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 292. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950. Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre partidas del Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

#### CAPITULO II

Penitenciaría Central.

Partidas que se refuerzan:

Art. V-168—Para instalaciones eléctricas y para servicio de fuerza motriz, luz y agua con.....	C 380.00
Art. V-177—Para masitas de reos rematados .....	" 300.00
Total .....	C 680.00

Partida que se afecta:

Art. V-170—Suministro de uniformes y equipos para el Cuerpo de Vigilancia, en.....	C 680.00
Total .....	C 680.00

#### CAPITULO III

Penitenciaría Occidental.

Santa Ana.

Partida que se refuerza:

Art. V-180—Para instalaciones eléctricas y para servicio de fuerza motriz luz y agua, con.....	C 300.00
Total .....	C 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-183—Suministro de uniformes para reos rematados, en..	C 300.00
Total .....	C 300.00

#### CAPITULO VI

Escuelas Correccionales de Menores.

Partida que se refuerza:

Art. V-211—Para servicio de fuerza motriz, luz y agua, con...	C 100.00
Total .....	C 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-210—Para materias químicas, drogas y medicinas, en...	C 100.00
Total .....	C 100.00

#### CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo.

Partida que se refuerza:

Art. V-226—Para servicio de transporte, con .....	C 150.00
Total .....	C 150.00

Partida que se afecta:

Art. V-229—Funerales para funcionario y empleados, en .....	C 150.00
Total .....	C 150.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 293. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cirujano-Dentista de la Penitenciaría Central (San Salvador), al doctor Jorge Rodol-

fo Qüehl, en sustitución del doctor Fausto Funes Hartmann que no aceptó el empleo. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 9 del Art. 43 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 294. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas en San Miguel, así:

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
4	2	Cabo, don Lázaro Ortiz, en lugar de don Raúl Burgos.
5	2	Agente de Vigilancia, don Juan Ortiz, en sustitución de don José Gámez Martínez. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	3	Agente de Vigilancia, don Julio Villatoro, en lugar de don Santiago López. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	7	Agente de Vigilancia, don Juan de la Cruz Paz, en sustitución de don Obdulio Maravilla. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	15	Agente de Vigilancia, don Antonio Larios Fuentes, en lugar de don Lázaro Ortiz, que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 295. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de dicha Oficina, a la señorita Lidia Borja para que sustituya interinamente a doña Marta Velia Chicas de Cusinati, a quien se le han concedido cuarenta días de licencia con goce de sueldo a partir del primer día del corriente, según Acuerdo Nº 278, de 4 del mismo mes. La nombrada devengará, durante el lapso indicado, el sueldo que señala la partida Nº 36, subnúmero 3 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo que le corresponde a la señora de Cusinati, durante la licencia, se aplicará al Art. V—227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento de la señorita Borja: ¢ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 296. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Taller de Sastrería de dicho Centro Penal, a don José Raúl Duarte Menéndez, en sustitución de don José Héctor Aguiar. El nombrado devengará, a partir del primer día del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 16 del Art. 44 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 297. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
4	1	Cabo, Sargento Carlos Alberto Hernández, en lugar de don Antonio Sánchez Brizuela. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	4	Agente de Vigilancia, don José Fernando Colato, en lugar de don Héctor Ayala. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	9	Agente de Vigilancia, don Eligio Colato en sustitución de don Santos de Jesús Ochoa. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	12	Agente de Vigilancia, don Rafael Cruz Somoza, en lugar de don Carlos Hernández. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
5	14	Agente de Vigilancia, don Alfonso Romero en sustitución de don Rafael Araniva. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.

Las personas antes mencionadas devengarán a partir del primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que les indican las partidas y subnúmeros antes referidos del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 298. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de doña Irma López de Aguirre Moreno, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo por la causal que indica el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Justicia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la misma Ley, ACUERDA: conceder a la peticionaria cuarenta días de licencia con goce de sueldo a partir del 16 del corriente mes y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado a la señorita Helvia García Dávila, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 11, Sub-Nº 2 del Art. 42 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 160, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo que le corresponde a la señora de Aguirre Moreno durante la licencia se aplicará al Art. V—227 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento de la señorita García Dávila: ¢ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 299. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de don Ramón Romero, conocido también por Ramón Romero Castillo, relativa a que se le reconozca el derecho a jubilación en virtud de los servicios que durante más de veinticinco años ha prestado a la Nación; habiéndose comprobado en las diligencias respectivas todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y con presencia de los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y Corte de Cuentas de la República, en notas Nº 340 de 12 de septiembre último y Nº 47769 de 6 del mes en curso, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Ramón Romero o Ramón Romero Castillo el derecho a jubilación por los servicios que con fidelidad y honradez prestó en la Administración Pública por más de veinticinco años y asignarle la pensión de dieciséis colones (¢ 16.00) mensuales o sea el equivalente del 40% de cuarenta colones (¢ 40.00) que fue el mayor sueldo que devengó el señor Romero durante una anualidad consecutiva. En consecuencia, autorizase al señor Pagador Departamental de San Miguel, para que con cargo al Art. 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presu-

puesto Fiscal en vigor, pague a don Ramón Romero o Ramón Romero Castillo en concepto de jubilación, la cantidad de dieciséis colones (¢ 16.00) al mes, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2141. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Concepción Quezaltenango, departamento de Chalatenango, al señor Jesús Sales, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de su cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2142. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Alvarez Mónico, Primer Colaborador Periodista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, en plaza vacante. El nombrado devengará en Primera Categoría, a partir del quince (15) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 29 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 10 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2143. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, inicie los trabajos de construcción del mercado municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco mil colones (¢ 25.000.00), que tomará de la Partida Nº 1, Art. 19, Capítulo I, Título VI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1455 del 8 de agosto último). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, la Dirección de Edificios Nacionales y el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2144. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
Por haber sido trasladada la oficina postal de Comalapa, departamento de Chalatenango, a una casa de propiedad del señor Estanislao Ortega, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299, de 24 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 54, Tomo 148, reformado por Acuerdo Nº 576, del 23 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 148, en el sentido de que a partir del primero de octubre próximo anterior, se pague al expresado señor Ortega la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo a la señorita Dolores Fuentes. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo Nº 299 de que se hace referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2145. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el número 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Gloria Leticia de Díaz, Escribiente del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del cinco (5) del corriente, nombrando interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Julio César García, quien devengará en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 39, Subnúmero 7 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto Fiscal vigente, aplicándose el suel-

do de la señora de Díaz, al Art. V.—351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2163. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del doctor Carlos Alfonso Barraza Sánchez, en concepto de apoderado de la menor Francisca Chorriego Campos, de este domicilio, relativa a que se traspase a favor de su mandante la pensión de setenta y cinco colones mensuales que por Acuerdo Nº 1282 de 27 de mayo de 1948, tenía asignada su difunto padre legítimo señor Félix Chorriego; y CONSIDERAN-

DO: que en las diligencias respectivas el doctor Barraza Sánchez ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 45408 de 25 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la menor Francisca Chorriego Campos, la pensión de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales de que se ha hecho mérito, la cual le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 1.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I—Que conforme al tenor expreso del inciso c) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Presupuestos del 22 de diciembre de 1945, publicada en el Diario Oficial Nº 286, Tomo 139, de 29 del mes y año mencionados y sus reformas, la inversión de fondos públicos en títulos o valores negociables, como documentos mercantiles, acciones, bonos, certificados hipotecarios y demás títulos de crédito garantizados por el Estado, califican como recursos de Caja del Fondo General, constituyendo las inversiones de esta naturaleza simples operaciones de tesorería, que no afectan las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación;

II—Que habiéndose establecido la Cuenta del Fondo General, ha sido comprobada la existencia de un saldo favorable entre los recursos y obligaciones del mismo fondo, cuyo monto se estima suficiente para aplicar una parte a la adquisición de títulos o valores negociables garantizados por el Estado, sin comprometer en ninguna forma la puntualidad de las erogaciones autorizadas por la Ley de Presupuesto General vigente, por cuanto que los recursos disponibles cubren con creces los gastos previstos de la Administración Pública durante los meses restantes del actual ejercicio financiero;

III—Que el Banco Hipotecario de El Salvador, plenamente facultado por su Junta Directiva, ha ofrecido en venta al Estado certificados hipotecarios de la Institución, con plazo de vencimiento de tres años y al cuatro por ciento de interés anual, por un total de un millón de colones;

IV—Que conviene a los intereses del Estado y a los de la Nación en general facilitar a la Institución de crédito de referencia los recursos que fueren suficientes para que el Banco Hi-

potecario esté en condiciones de realizar operaciones de mayor amplitud, en beneficio de los intereses colectivos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase a la Dirección General de Tesorería para que, del saldo disponible en la Cuenta del Fondo General, invierta hasta la cantidad de un millón de colones (C 1,000,000.00) en la adquisición de Certificados Hipotecarios emitidos en legal forma por el Banco Hipotecario de El Salvador, a tres años de plazo, y que devengan el cuatro por ciento de interés anual.

Art. 2º—Autorízase asimismo a la expresada Dirección General de Tesorería para que, de conformidad con el Art. 9º, inciso c) de la Ley Orgánica de Presupuestos, dé ingreso y haga figurar en los recursos del Fondo General el monto de los mencionados certificados Hipotecarios, por su valor nominal de un millón de colones (C 1,000,000.00), que se adquirirán de acuerdo con el Art. 1º del presente Decreto. A los respectivos intereses del 4% anual, deberá darles ingreso la Dirección General de Tesorería, por el rubro correspondiente del Presupuesto Fiscal que estuviere en vigencia, a medida que fueren percibidos.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I—Que por Decreto Ejecutivo Nº 4, de 20 de julio de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 159, Tomo 149, de la misma fecha, se creó la "Comisión de Estudio y Planeamiento de la Industria Textil";

II—Que antes de organizar dicha Comisión, conviene introducir algunas reformas al Decreto de su creación, a fin de que exista un mejor equilibrio entre los intereses representados en la Comisión y de facilitar el desarrollo de las importantes labores que le han sido encomendadas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes reformas al citado Decreto Ejecutivo Nº 4 de 20 de julio de 1950:

Art. 1º—El Artículo 3º se reforma así:

"Art. 3º—La Comisión estará integrada por nueve miembros, de la manera siguiente:

a) Tres delegados del Estado, designados respectivamente por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería;

b) Tres delegados de los productores de algodón, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada; y

c) Tres delegados de los industriales de textiles de algodón, nombrados asimismo por el Poder Ejecutivo, dos de ellos a propuesta de los dueños de fábricas de hilados y tejidos, y uno a propuesta de los tejedores manuales asociados.

Habrás asimismo nueve miembros suplentes, designados en la misma forma que los propietarios.

Los miembros de la Comisión durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos".

Art. 2º—El Art. 6º queda redactado así:

"Art. 6º—Los miembros en funciones de la Comisión y los del personal auxiliar que sea necesario, serán remunerados en la forma que determina la Ley de Salarios y la de Presupuesto".

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

JORGE SOL CASTELLANOS,  
Ministro de Economía.

Nº 258. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de Mejoramiento Social sobre transferencias de Créditos entre artículos del Presupuesto Especial de la "Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel", aprobado por la Junta Directiva de dicha Institución, conforme punto Tercero del Acta Nº 40 de 24 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la si-

guiente transferencia, de la manera siguiente:

Artículos que se afectan:

V-2—Remuneraciones de servicios personales, por contrato... C 1,200.00

V-6—Comisiones y porcentajes por ventas (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cantidades en exceso de C....

356,000.00 en relación con el Art. 2—Parte Primera—Ingresos)... C 3,000.00

V-11—Suministro de uniformes y equipos de trabajo para uso del personal ..... " 500.00

V-13—Indemnizaciones por accidentes de trabajo y transportes de obreros u obreras a Centros Benéficos, en casos urgentes ..... " 1,000.00

V-18—Gastos de Propaganda. ©	500.00
V-19—Libros en blanco, impresiones, encuadernaciones de libros, revistas y toda clase de publicidad de carácter técnico e industrial y suscripciones a periódicos .....	" 1,000.00
V-20—Gastos de embalaje y empaque .....	" 1,000.00
V-23—Sueldos y complemento de sueldo por licencias concedidas a empleados con goce de sueldo .....	" 500.00
V-25—Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de herramientas, de utensilios etc. ..	" 2,000.00
	© 11,000.00

*Artículos que se refuerzan:*

V-9—Mantenimiento y funcionamiento de maquinaria, equipos, motores y automotores en general .....	© 10,000.00
V-10—Servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz .....	" 600.00
V-21—Viáticos .....	" 400.00
	© 11,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 280. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud del Sr. René Semsch, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de la citada Oficina, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Semsch, a partir de esta fecha y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Ana Imelda Carballo, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que indica la partida Nº 11, subnúmero 3 del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Semsch, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-489-y-7 del expresado Presupuesto, y les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 261. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de Créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicha Comisión, de la manera siguiente:

*Artículo que se refuerza:*

V — 15 — Imprevistos .....	© 2,000.00
	© 2,000.00

*Artículo que se afecta:*

V— 11 — Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria, equipos, herramientas, instrumentos y útiles de ingeniería y enseres de toda clase..	© 2,000.00
	© 2,000.00

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 262. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe Inspector de la Comisión Nacional de

Electricidad, a don Ramiro Armando Muñoz, en lugar del señor José Armando Granados, a quien se separa de su cargo por faltas en el servicio. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 6 del Artículo 84-v de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-xx del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3675. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de don Ricardo Santamaría Durán, Jefe del Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse del 15 del corriente mes al 14 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva. Para que sustituya interinamente en sus funciones al expresado señor Santamaría Durán, durante el lapso de dicho permiso, se designa con carácter ad-honorem, a don José Ángel Martínez, actual Ayudante Expedito de Ordenes de Pago del referido Departamento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3676. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud interpuesta por don Carlos Romero Amaya, Portero y Jefe de Servicio de la Sección de Servicios, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse del 24 del corriente mes al 23 de diciembre próximo entrante, ambas fechas inclusive debiendo sustituirlo interinamente, durante el lapso de dicho permiso, el señor Oscar Moreno, actual Ordenanza de la referida Sección. Para llenar la vacante que deja el mencionado señor Moreno se nombra, siempre interinamente, a don Adrián Padilla. Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha indicada, los sueldos que señalan las partidas 50 y 59, respectivamente, del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El expresado señor Romero Amaya cobrará el sueldo correspondiente con aplicación al Artículo V—633, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto ya mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 373. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—790 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Leonor Arévalo, de esta ciudad, la cantidad de (© 37.64) treinta y siete colones sesenta y cuatro centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de su padre Te-

niente Nicolás Arévalo, quien falleció el día 7 de septiembre pasado, encontrándose en calidad de pensionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 874. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor don José Antonio Calderón, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (© 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de San José Guayabal en el departamento de Cuscatlán. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 66 con fecha 30 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Juan Cruz Funes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 875. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la Tesorería Municipal de San José Villanueva, departamento de La Libertad, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (© 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local establecida en dicha población. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo número 46 con fecha 25 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Luis Valencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 376. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—790 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Donata Cañas viuda de Padilla, la cantidad de (© 330.00) trescientos treinta colones con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de su esposo Capitán Mayor Román Padilla Herrera, quien falleció el día 2 del mes de octubre próximo pasado, encontrándose de alta en la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla como Segundo Comandante. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 877. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Subteniente Teodoro Benavides, su nombramiento de Ayudante del señor Ministro, a partir del día 1º de los corrientes, por haber pasado a desempeñar otro cargo de la Administración Pública. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 378. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Indalecio Ramos, Sub-Comandante Local de Colón, departamento de La Libertad, en sustitución del Cabo Innocente Manríca Campos, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. 25, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 880. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Atilio Di Majo, Guarda-Barco de la Escuela de Marina, destacado en el Puerto de La Unión (plaza que se en-



cuentra vacante). El nombrado devengará a partir del día 8 del mes en curso, el sueldo que señala la Part. 37-ñ-Sub-Número L, del Art. 672, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el primero de diciembre próximo entrante, de la Pagaduría departamental de La Paz a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión militar de cuarenta y un colones ochenta y dos centavos (C 41.82) mensuales, o sean sesenta colones (C 60.00) efectivos en el mismo periodo, asignada al Subteniente Daniel Peralta, según acuerdo del 1º de abril de 1946, por haber trasladado su domicilio a esta capital.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Defensa, BOLANOS.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECIMA TERCERA ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las diecinueve horas dieciocho minutos del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atílio Guandique, don Juan José Castañeda Dueñas; Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Casas Prieto, René Carrona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez y Obelisco Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Dres. Carlos Arnando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Lainez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta, faltaron con licencia los Representantes Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Emilio Sánchez González y don Pedro Pablo Moreno. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al Acta de la sesión anterior, la que fué aprobada con la modificación propuesta por el Representante Sr. Boillat, en el sentido de que se incluyera su nombre entre los que habían estado de acuerdo con la Comisión y no como aparecía en la citada Acta. A continuación el Presidente, tomó la protesta a los señores Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia de lo Civil y Criminal, doctores Alfredo Ortiz Mancía, Dr. Manuel Suárez Monterrosa, Dr. Rafael Antonio Carballo, Dr. Manuel Castro Ramírez h., y Dr. Rafael Ignacio Funes, quienes firmaron el Acta correspondiente. Acto continuo se dió lectura a la correspondencia así: 1º) Carta del Dr. Carlos Castillo Méndez quien manifiesta, aduciendo razones atendibles, que no le era posible aceptar el cargo de Tercer Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, para el que había sido electo por esta Asamblea. 2º) Nota del Ministerio de Trabajo, adjuntando Proyecto de Decreto que se refiere a la aplicación del artículo 183 sobre jornadas de trabajo, pasó a la Comisión de Trabajo. 3º) Comunicación de la Comisión de Gobernación y Fomento en la que da cuenta, de cómo quedó organizada. 4º) Comunicación de

la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, solicitando dos tramos de carretera nacional entre los pueblos San Rafael y Ciudad Tejutla, la que hizo suya el Diputado por el Departamento de Chalatenango don Jorge de Jesús Alvergue y pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. 5º) Una comunicación del Ministerio de Hacienda reinitiendo proyecto de Decreto votando crédito adicional por CINCUENTA MIL COLONES a favor del Ramo de Relaciones Exteriores, para reforzar el Art. V-148 para viáticos de funcionarios Diplomáticos y Consulares consignado en el Capítulo XXVII varios gastos del Ramo Título III, del Presupuesto General vigente, pasó a las Comisiones de Economía, Hacienda y Agricultura y Relaciones Exteriores y Justicia. 6º) Del mismo Ministerio de Hacienda reinitiendo Proyecto de Decreto relativo a crédito adicional por TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN COLON VEINTINUEVE CENTAVOS, a favor del Ramo de Hacienda, con el objeto de reforzar el artículo 489-D Sueldos Permanentes que corresponden al Capítulo IV Servicio de Aduanas de la República, Título VI, a del Presupuesto General Vigente, que pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura. 7º) Del Ministerio de Hacienda reinitiendo un Proyecto de Decreto por el cual se adiciona por varios incisos el Art. 14 de la Ley sobre venta de aguardiente en envases oficiales; pasó a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y Economía, Hacienda y Agricultura. A continuación el Secretario don Juan José Castañeda Dueñas dió lectura al Proyecto de Decreto de Modificaciones del Artículo 121 que se refiere a Sueldos Permanentes del Ramo de Agricultura, y al dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura; puesto a discusión el Decreto, el Representante Viale Rodríguez, pidió que se adicionara, que el Colaborador Químico debía trabajar a tiempo completo. El Dr. Tenorio preguntó a la Comisión, si se había dado cuenta exacta del motivo por el cual se pedía este refuerzo, porque habiendo un Presupuesto y tratándose de sueldos, no se explicaba el por qué se habían agotado las partidas; el Dr. Marengo opina que con el sueldo asignado no podrá exigirse tiempo completo al Colaborador Químico; el Relator de la Comisión Sr. Lainez Rubio, dió explicaciones manifestando que existía una partida de reserva perteneciente al Ramo de Agricultura, quien estaba facultado para emplearla en el momento que lo creyera oportuno, de acuerdo con el desarrollo del plan de trabajo elaborado de antemano, por lo que la Comisión había considerado que el Ministerio respectivo había actuado dentro de sus atribuciones. Opinaron sobre el particular los Representantes Dr. Rendón, Rodolfo Rubio, Boillat, Juar, José Castañeda Dueñas, Dr. Alvarez, Silvano Antonio Sánchez y Peralta Salazar, quien propuso posponer la discusión a fin de que la Comisión pudiera ampliar su informe, recabando los datos que hacían falta, a lo que el Representante Lainez objetó en nombre de la Comisión, que ésta se limitaría a ratificar su informe, porque consideraba que el dictamen contenía los datos suficientes para orientar el criterio de la Asamblea; que la confusión se originaba en que se habían confundido algunos conceptos; que al Ministerio le correspondía la parte administrativa, por la que asume responsabilidades y era dicho organismo quien fijaba las horas de trabajo de acuerdo con la Ley, que el crédito estaba autorizado y que lo que pedía el Ministerio era simplemente, tomar una parte de ese fondo para utilizarlo en el fin para que fué creado; el Diputado Alas opinó, que habiendo partida, debería de aprobarse y comunicarse a los funcionarios que en lo sucesivo se abstuvieran de crear plazas nuevas, sin la aprobación de la Asamblea, el Br. Reyes opinó que no hay razón para especificar el tiempo que debe trabajar, determinado empleado porque cuando la ley no dice nada debe sujetarse a las leyes generales. El Dr. Romero Hernández, no estuvo de acuerdo con esta opinión porque en la práctica se han hecho concesiones a ciertos asesores técnicos, permitiéndoles trabajar tiempo muy reducido. Participaron también en la discusión los Representantes Díaz Nuila y Br. Rubio, puesto a votación el Decreto fué aprobado tal como había sido propuesto. A continuación se procedió a discutir el Proyecto de Decreto mediante el cual se concede a la Municipalidad de Santiago de María, la suma de VEINTE MIL COLONES, destinados a la adquisición de un tanque para el servicio de aguas de dicha ciudad, intervinieron en la discusión los Representantes Castañeda Dueñas, Dr. Alvarez, Dr. Tenorio, Boillat h., Dr. Guandique, Dr. Munguía, Rodolfo Rubio, Dr. Viale Rodríguez, Dr. Rendón, Peralta, Alas, Mardoqueo Hernández, Lainez Rubio, Br. Víctor Daniel Rubio, Dr. Molina Re-

yes, Dr. Romero Hernández, Br. Domínguez, alrededor de la pregunta formulada por el Dr. Tenorio, sobre si la Asamblea tenía o no facultad de intervenir en el asunto; no habiéndose logrado establecer jurídicamente esa facultad a propuesta del Presidente Peralta Salazar, se acordó dejar en suspenso la resolución a fin de que la Comisión respectiva, pudiera consultar el punto, acordándose además no conocer por el momento, del Proyecto de Decreto que autoriza un crédito a la Municipalidad de Mejicanos, por encontrarse en idéntica situación. A continuación se dió lectura al Proyecto de Decreto presentado por el Ministerio del Interior, a fin de designar al funcionario que conforme a la ley deberá conocer de las solicitudes de naturalización presentadas por los extranjeros, y del dictamen de la Comisión, opinando, que mientras no se dicten las disposiciones especiales que normalicen tales trámites, lo harán los Gobernadores Políticos Departamentales respectivos; opinaron sobre el particular los Representantes Lainez Rubio, Dr. Tenorio, Dr. Romero Hernández, Dr. Munguía, Br. Reyes, Br. Rodríguez, Dr. Colombo Rosales, Peralta Salazar, Castañeda Dueñas, Dr. Rendón, Br. Domínguez; habiendo propuesto el Dr. Tenorio que en el mismo Decreto se incluyera una disposición, que regulara el procedimiento para la naturalización por nacimiento, de los Centro Americanos de origen, opinión que fué adversada por la Comisión quien sostuvo que ese punto no le había sido sometido en consulta; puesto a votación, el Decreto fué aprobado y desechada la proposición del Dr. Tenorio. Acto continuo se dió lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se vota un crédito por VEINTICINCO MIL COLONES para la creación del curso de perfeccionamiento para actuales profesores del Plan Básico y de los dictámenes de las Comisiones de Economía, Hacienda y Agricultura y de Cultura y Asistencia Social, que fueron desfavorables a la aprobación de dicho crédito, apoyándose en razones técnicas y económicas ampliamente expuestas ante la Asamblea; puesto a votación el Proyecto de Decreto, fué desechado, acordándose comunicarlo así al Ministerio correspondiente. El Presidente Peralta Salazar, anunció que se iba a proceder a la votación para elegir al Tercer Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, cargo que se encontraba vacante, en virtud de no haberlo aceptado el Dr. Carlos Castillo Méndez, habiendo resultado electo por votación nominal y pública, el Dr. Armando Caicedón Nuila. A continuación y conforme al orden del día, se procedió a la elección de los Magistrados Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia de lo Civil y de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, habiendo sido el resultado de la elección como sigue: CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado Dr. Víctor Manuel Maticorena; Segundo Magistrado Dr. Julio Alberto Domínguez; CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: Primer Magistrado Dr. Alvaro Marino; Segundo Magistrado Dr. Diego Cordero Rodríguez; con lo que se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas, convocando el Presidente, para la próxima a las quince horas del día once del corriente. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atílio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castañeda Dueñas, Segundo Secretario.

## JURADOS PARA 1951

### Departamento de Sonsonate

El Infrascripto Gobernador del Departamento,

Certifica: que a las páginas dos al veintiocho del Libro de Calificación de Jurados, que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra la inscripción que textualmente dice:

"En la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta, Siendo este el lugar, día y hora señalados para dar cumplimiento al Art. 287, Y. que prescribe la calificación de las personas capaces para ejercer el cargo de

Jurados en el año de mil novecientos cincuenta y uno, se procedió a ello bajo la presidencia del suscrito Gobernador Departamental, con asistencia de los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Doctores: Manuel Lasala Gallegos, Ricardo Pérez Morataya, señor Fiscal del Jurado don Pedro Quntanilla, no asistiendo el Fiscal segundo don José Roberto Ayala por ausencia de la ciudad; asistiendo los señores Jefes de Distrito Administrativo, Alcalde de esta ciudad don Gregorio Chicas, Alcalde de Izalco don Felipe Morán, Alcalde de Juayúa don Manuel Antonio Cáceres Calderón, y suscrito Secretario, habiéndose procedido a hacer la Calificación mencionada en la siguiente forma:

#### DISTRITO DE IZALCO

##### Izalco

Alfredo González Rivas, Alfredo Herrera Vega, Antonio del Valle, Alonso Campos, Alberto Pinto, Antonio Calzacilla, Apolinar Rugamas, h., Alejandro Leiva, Angel Landave, Bernardo Quijano Herrera, Carlos Enrique Marín, Carlos Sigüenza Cardona, Carlos Jacinto Recinos, Daniel Arcadio Cea, Domingo Cruz, Daniel Marroquín, Eduardo Arturo Angulo, Eduardo Agustín Calvo, Esteban Vega, Eusebio Vanegas, Francisco Carías Herrera, Federico Vega Pacheco, Francisco Alvarez h., Francisco Gustavo Cea, Francisco Segura, Felipe Rivera, Gilberto Deleón, Gonzalo Alvarez, Germán Martínez, Gilberto Vega p., Humberto Sánchez, Héctor Castro Marroquín, José María Marroquín, José Felipe González, José Pinto, José Campos Vargas, Juan Inocente Martínez, Juan Salvador Sarmiento, Joaquín Reina, José María Rodríguez, José Matía Campos, Joaquín Rivera, José Dolores Castillo, José Cerena, Adán Vega Fuentes, Arturo Antonio Núñez, Antonio Calvo Rosales, Adán Eduardo Vega, Alberto Vega Mojica, Alfonso Barrientos Segura, Arturo Méndez, Antonio Méndez, Alfonso Artiga, Benjamín Toledo, Carlos Alvarez Marroquín, César Régulo Díaz, Carlos Neftalí Velásquez, Domingo Morán, Daniel Torres, Daniel Pinto, Epifanio Romualdo, Eduardo Alejandro Vega, Eduardo González, Eduardo Lemus, Francisco Sarmiento, Felipe Vega Artiga, Fernando Herrera h., Francisco Mendoza, Felipe Morán, Guillermo Anaya, Gonzalo Brito, German Vega Mojica, Gilberto Cruz, Humberto Velado, Humberto Bermúdez, Jorge Rodríguez, Juan Alfonso Leiva, José Cea Herrera, José Miguel Rodríguez, José Antonio López h., Juan Rivera Menéndez, Jesús Rugamas, José Vega Figueroa, José Torres, Jesús Barrientos Segura, José Rufino Cea, José Rafael Martínez, Jorge González Aguilera, José Dolores Marroquín, Luis Montes, Luis Jerónimo Jacobo, Leopoldo Vega Mojica, Manuel Carías Martínez, Manuel Alberto Vásquez, Manuel Vega Martínez, Miguel Sánchez Méndez, Manuel Salazar Marroquín, Napoleón Brito, Pedro Jacobo, Pedro Servando Artiga, Pablo Aquino, Rafael Rivera, Roberto Benjamín Angulo p., Ricardo Calvo Rosales, Rodolfo Escobar, Ricardo Solano, Rogelio Pintín, Ricardo Torres, Samuel Carías Valdéz, Salvador Cea, Tomás Menjívar, Víctor Vicente Morán, José Dolores Zepeda, Luis Alonzo Sigüenza h., Luis Cea, Leopoldo Campos Peña, Manuel Uñas, Manuel Sigüenza Cardona, Manuel Campos, Miguel Angel Anaya, Napoleón Campos, Napoleón Vides, Paulino Herrera, Pedro Valladares, Rafael Salazar, h., Roberto Benjamín Angulo, h., Roberto Carías Méndez, Ricardo Carías Valencia, Rafael Huete, Ramón Vega Mojica, Rafael Salazar Marroquín, Salvador Campos, Samuel Palucha, Tito Alberto Reina, Teófilo Hurtado, Víctor Manuel Regalado.

#### ARMENIA

Arturo Guzmán, Alejandro Miranda, Alfredo Pineda, Antonio Guevara, Antonio Escalante, Antonio Rodríguez, Carlos Alejandro Morán López, David Paredes, Evaristo Monterrosa, Fidel Sandoval, Fernando López, Solórzano, Francisco Posada Cevallos, Guillermo Díaz, Higinio de Jesús Torres, Isaac Arias, Jorge Ramos Aguilar, Dr., José Antonio Granados, Jorge Enrique Pérez, Joaquín Molina, José Galván, Luciano Contreras, Manuel Cárcamo, Manuel de Jesús Escobar, Napoleón Romero Sánchez, Pablo Arévalo, Pedro Abrego, Ricardo Morán Paz, Raimundo Ramírez, Rodolfo Girón, Rafael González D., Dr., Salvador Barrientos, Salvador Orellana, Wenceslao Orellana, Angel Antonio Espinoza,

Angel Humberto Tovar, Anselmo Castro, Aureliano Sigüenza, Agustín Franco, Carlos Cea Estupinián, Carlos Torres, Dionisio Molina, Eduardo Velasco, Federico Engelhard, Federico Morán Castro, Gonzalo Espinoza, Higinio Tovar, Heriberto Torrez, Juan Onofre Mancía, José Napoleón Lazo, Dr. Juan José Pocasangre, Jesús Galileo Rosales, Br. José Guerrero, Julio César Sánchez, Mariano Recinos, Marco Tulio Rodríguez, Manuel Olmedo, Nicolás Antonio Florez, Pedro Roberto Alfaro, Rubén Quiñonez, Rodrigo Hernández Mayén, Rafael Barrientos, Rodolfo Antonio López, Salvador Hernández Segura, Santos Urbina, Salvador Susara.

#### SAN JULIAN

Alfonso Martelli h., Alfonso Chacón h., Carlos Barrientos, Carlos Humberto Alarcón, Carlos Wenceslao Rivera, Carlos Enrique Martínez p., Domingo Pérez, Edgardo Chacón, Francisco Rico Meza, Atilio Martínez Martelli, Agustín Deleón, Carlos García Barrientos, Carlos Humberto Meneses, Carlos Enrique Martínez h., César Augusto Figueroa, Ernesto Deleón, Emilio Portillo Burgos, Fernando Portillo Burgos, Francisco Ruballo, Guillermo Engerhard, Gilberto Francia h., Humberto Jarquín, Joaquín Maza h., José Adalberto Toledo, Juan Antonio Chinchilla, Jesús Contreras, Luis Felipe Toledo, Manuel Solórzano Portillo, Manuel Ruballo, Miguel Edmundo Figueroa, Manuel Peña Lemus, Pedro Rivera Henríquez, Rafael Alberto Barrientos, Rogelio Armas, Salvador Ernesto Cuadra, Vicente Alfonso Rodríguez, Vicente Cuadra Rivera, Guillermo Peña Lemus, Gilberto Machado Francia, Humberto Toledo, Humberto Rivera, José Hermógenes Valdés, José Luis Chutino, Joaquín Ruballo, Juan Antonio Orellana Ruano, Lucio Toledo, Manuel Rivera Portillo, Mario Herrera, Moisés Palacios, Napoleón Alberto Herrera, Rodrigo Recinos h., Rafael Chacón Gallardo, Raúl Armas, Salvador Díaz Calvo, Víctor Manuel Cuadra.

#### ISHUATAN

Antonio Henríquez Córdova, Adán Rivera, Adán Molina, Benjamín Reinos, Casimiro Escobar Mancía, Eliseo Domínguez, Gustavo Domínguez, Isidro Castillo, Jesús Domínguez, José Miguel Molina, Luis Guerrero, Manuel Zacarías Beltranena, Próspero Aguilar, Pablo Hernández, Román Mojica, Rafael Ruiz, Salvador Castillo, Alfonso Gámez Torres, Amadeo López Machuca, Angel Merino, Cornelio Lone, Damián Rivera, Francisco Javier López, Isidro Alfredo Deleón, Jorge Ruiz, h., José Pujol, José Alberto Lone, Luis Felipe Machuca, Nicolás Ramón Peña, Porfirio Escobar Mancía, Pablo Torres, Rafael Oliva, Rubén Ruiz.

#### CUISNAHUAT

Alberto Figueroa, Alonso Sierra, Anselmo García, Serafín Barrera, Ciriacó Carías, Eugenio Martínez, Feliciano Sinacio, Faustino Hernández, Isidro García, Jesús Constante, Leopoldo Ramírez, Luis Córdova, Miguel Angel Chacón, Nieves Hernández, Serafín Barrera, Silvestre Montes, Santos Ramírez, Santos Pérez, Abel Sierra, Antonio Chacón, Amadeo Castro, Celedonio Barrera, Eulogio Constante, Félix Aguilar, Feliciano Pérez, Gabino Martínez, Hermógenes Martínez, Leonidas Chacón, Luciano Girón, Lino Menjívar, Nieves Pérez, Pablo Martínez, Santos Morán, Sebastián Corioto, Santos Florentín, Tránsito Hernández.

#### CALUCO

Abraham Cortéz Leonor, Abraham López, h., Fernando Leonor, Gilberto Navarro, Leonardo Rosales, Pedro Antonio Martínez, Tulio Rosales, Adán Monzón Cordero, Benjamín Canizales Molina, Gonzalo Iraheta, Inés Orozco, Pedro Guillén, Ramón Carranza, Timoteo Rosales.

#### DISTRITO DE JUAYUA

##### JUAYUA

Antonio Cañas Andrade, Alfredo Salaverria, Abraham Castaneda, Arcadio Herrera, Benjamín Hidalgo Morán, h., Carlos Estrada, h., Carlos Rauda Cáceres, Eugenio Casio, Epigenio Hidalgo, Enrique Morán, Francisco Figueroa, Fabián Mata, Francisco Escalante, Gregorio Choto Escobar, Guillermo Morán Zepeda, Humberto Mata, Israel Rivas, Julio César Hidalgo Morán, Joaquín Herrera Ramírez, Julio Alonso Viscarra, Joaquín Olivo, Julio Menéndez, Juan Felipe Quintanilla, José Lorenzana Beltrán, José del Car-

men Rivas, Julio Alberto Magaña, Jesús Choto Escobar, Miguel Angel Rauda, Manuel Menéndez, Manuel Martínez Mendoza, Miguel Angel Aguilar, Manuel Antonio Cáceres, Nicolás Puente, Prudencio Antonio Linares, Porfirio Beltrán, Raúl Hidalgo Morán, Ricardo Emilio Rodríguez, Ramón Sevillano, Raúl Herrera Mata, Roberto Molina, Santiago Salaverria Cortez, Alfredo Morán, Andrés Molina, Adán Magaña Pacheco, Alberto Morales, Benjamín Adán Cáceres, Curo Elerhman, Daniel Salaverria Encarnación Sevillano, Efraín Arévalo, Ernesto, Corado, Fabio Salaverria, Francisco Araúz, Francisco Rivas Cortez, Gonzalo Pérez Cea, Humberto Salgado, Héctor Quintanilla, Isaac Cáceres, Juan Antonio Alvarado, José Reinaldo Cea y Cea, Juan José Olivo, José Domingo Olivo, José Angel Rivas, José Aguilar, h., Luis Alonso Cáceres Calderón, José Martínez Mendoza, José Humberto Santillán, Miguel Morales, Manuel Arévalo, Manuel Alarcón, Miguel Antonio Quintanilla, Mario Magaña Martínez, Nicalás Cáceres, Oscar Federico Pérez, Pedro Martínez Mendoza, Roberto Larín, Rafael Rodríguez Araúz, Ricardo Rivas Serpas, Ramón Díaz Olivo, Rafael Murillo, Rafael Iraheta Luna, Víctor Manuel Erazo.

#### SALCOATITAN

Carlos Salvador Morán, Fernando Alarcón, h., Gustavo Rodríguez Guerra, José Domingo Pérez Peña, José León Rodríguez, José Ramón Rauda, José Lino Pérez, Rafael Angel Alvarado, Salvador Merdoza, Carlos Sánchez, Felipe Viscarra, Juan Vicente Mendoza, José Enrique Canales, José Ricardo Morán, José Antonio Castro, Miguel Alcides Ventura, Roque Humberto Canales, Vicente Armando Canales.

#### SANTA CATARINA MASAHUAT

Abelardo Larín, Carlos Joaquín Morán, Erasmo Quezada Morán, José Domingo Rauda Garzona, José Arnulfo Larín, José Antonio Barahona, José Mendoza, Manuel Garzona, h., Tomás Alonso Alvarez, Vicente Armando Garzona, Alberto Rosales Zalaña, David Peña, José Puente, Jorge Alberto Garzona, Juan Antonio Molina, Juan Antonio Flores, Modesto Ramírez, Santiago Santos, Tomás Rosa.

#### DISTRITO DE SONSONATE

##### SONSONATE

Alfredo Barrientos Salinas, Alberto Zelada, Br., Adán Silva García, Alonso Deleón, Alberto Cruz, Antonio Miguel Suadi, Antonio Somoza López, Benjamín Macrino Villeda, Benjamín Rivera, Carlos Sandoval Langgenger, Carlos Antonio Castillo, Carlos López, Carlos Alvaro Jeréz, Carlos Trigueros Candel, Carlos Pleitez Aguilar, Daniel Sosa Salguero, Pr., Doroteo Antonio Lara, Douglas González Carías, Eduardo Antonio Orantes Garzona, Esteban Falla Angulo, Emilio Comandary, Emilio Magaña Escalante, Francisco Javier Orantes, Filemón Mejía Alfaro, Francisco Ernesto Carías, Dr., Fernando Celestino Contreras, Gregorio Chicas, Humberto Guevara, Hanania Hanania, José Alfredo Olivares Párker, José Virgilio Mejía, p., José Napoleón Rivas, José Rigoberto Imendia, José Raúl Calderón Dr., José Angel Valladares, José Alejandro Miranda, José Alfredo Mendoza Cabrera, José Tránsito Pocasangre, Julio César Mendoza, Juan de la Cruz Rodríguez, Juan Antonio Gutiérrez h., Juan Menéndez Sandoval Dr., Jorge Alberto Valladares, Joaquín Ignacio Flores, Joaquín José Bustillo Br., José Agustín Calderón, Ing., Luis Cevallos Andrade, Manuel de Jesús Guevara, Manuel Arturo Canales, Moisés Telésforo Angel, Miguel Angel Escalante, Miguel González Delgado, Mauricio Eladio Castillo, Napoleón Gilberto Hidalgo, Napoleón Armando Guerra, Oscar Gabriel Comandary, Pedro Humberto Breccop, Pedro Tablas, Pablo Antonio Escobar, Petronio Flamenco, Rafael Antonio Ferrufino, Rafael Orellana Calles, Ricardo Orellana Carranza Roberto Enrique Salguero, Roberto de Matheu, Rodolfo Eugenio López, Alfredo Maza, Alfredo Morales Rodríguez, Dr., Alfonso Maza Sicilia, Dr., Arturo Muñoz Capdeville, Antonio Gudiel Alas, Antonio Araúz, Antonio Rugamas, Benigno Figueroa, Bonifacio Barrientos h., Carlos Roldán, Carlos Alberto Puente Montes, Carlos Francisco Cuéllar, Carlos Barillas Calderón, Dr., Carlos Alvarado Herrera, Carlos Rosales Mendoza, Daniel Castro Escobar, Dionisio Rauda, Eduardo Beltrán Figueroa, Eduardo Valladares, Emilio Deleón, Emilio Antonio Figue-

roa, Enrique Candel n., Francisco Rivera Velásquez, Francisco Mena, Francisco Salaverría Imery, Fernando Orellana Calles, Guadalupe Luciano Zelicón, Heriberto Ramírez, Héctor Salaverría, José Vicente Ayala Núñez, José Martín Josa, José Rivera Cnacón, José Conrado Mendoza, José Ernesto Velásquez, José Ricardo Paz, José Rodolfo Ramos, José Mariano Mendoza, José Napoleón Cea, Julio Falla, Dr., Juan Antonio Morán Sandoval, Juan Adolfo Alvarez, Jorge Antonio Rodríguez, Jorge Alberto Cajal, Joaquín César Bustillo Br., José Comandari Dr., José María Rauda p., Luis Alonso Orellana Valladares, Manuel del Valle Custodio, Manuel Turcios Garzona, Mariano de Jesús Herrera, Miguel Angel Cabrera, Mario Inclán García, Mauricio Candel Juárez, Napoleón Reyes Baños, Narciso Molina, Octavio Cajal, Dr., Pedro Carlos Portillo, Pedro Falla, Porfirio Avendaño, Perfecto Rafael Herrera, Rafael Chávez Polanco, Rafael Aguilar, Roberto Trigueros, Dr., Roberto Emilio Candel, Rubén Alfaro Brito, Remberto Escalante, Reinaido Garzona, Salvador Alfaro Escamilla, Salvador Alberto Chávez Beltrán, Víctor David González Mendoza, Víctor Manuel Guerra, Víctor Alfaro Jerez, Raúl Planas, Salvador Castillo Vega, Silverio Salguero Escobar, Víctor Villafuerte, Víctor Manuel Orellana, Vitelio Castro.

#### SAN ANTONIO DEL MONTE

Fernando Arévalo, Luis Cáceres, Víctor Manuel Olivares, Guillermo Antonio Vigil, Miguel Avila Quinteros.

#### SONZACATE

Benjamín Armas.

#### SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Alfonso Candel, José Domingo Arévalo, Guillermo Candel, Manuel Candel.

#### ACAJUTLA

Benigno Carrera, Miguel Zaidaña, Efraín Gutiérrez Molina, Roberto Morales Gutiérrez.

#### NAHULINGO

Alejandro Madrid Sierra, Rodrigo González Arévalo, Eduardo Fausto Valenzuela Rodríguez.

#### NAHUIZALCO

Angel Antonio Olivares, Gilberto Márquez Mata, Gonzalo Deleón Peña, Juan Antonio Contreras, Maximiliano Martínez, Nicolás Magaña h., Rafael Adolfo Olivares, Atliano Hernández, Gilberto Rauda h., Juan Bautista Escobar, Héctor Adán Vides, Miguel Angel Osorio, Juan Antonio Mendoza Gómez, Roberto Salaverría Calderón.

Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada esta acta que firmamos debiendo remitirse copia certificada al señor Ministro de Justicia, a la Cámara Seccional, a la Corte Suprema de Justicia y a los señores Jueces de Primera Instancia que suscriben (f. A. Castillo A., Pedro Quintanilla, M. Lasala Gallegos, Ricardo Pérez Morataya, G. Chicas, Felipe Morán, M. Art. Cáceres Calderón, C. Estrada M., Srío.).

Es conforme: y para los fines de ley se expide la presente, la cual se confrontó con el original en la Gobernación Política del Departamento, Sonsonate, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendados—s—f—b—d—r—g—v—a—i—r—i—d—e—n—f—a—d—a—r—h—e—l—e—n—b. Sobre borrado.—María Rauda p. Valen.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Departamental.—Carlos Estrada Monterrosa, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, en su concepto de apoderado

do general judicial de la señora Celestina Alvarenga viuda de Reyes, de sesenticuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de una faja de terreno rústico ejidal, situado en el punto denominado "Tacachuluapa" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros, con terreno de Mariano Villavicencio; al Sur, diez metros, calle de por medio con sucesión de Avelino Flores, representada por Aquilina Medrano; al Oriente, cincuenticuatro metros trescientos cuarenta milímetros, con terreno de Mariano Villavicencio y al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Eugenio Contreras Díaz. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, con excepción de la señora Aquilina Medrano que es de este domicilio. Dicha faja de terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra a José Reyes, ya fallecido, y lo estima en dos mil colones.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—domicilio—hubo—octubre—Vale.—M. de J. Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López A., Srío.

Nº 2738. 1—28—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Manuel Angel Rivera, de treinta años de edad, soltero, terero de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano sin ninguna construcción, situado en el barrio de "Santa Rita" de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solares y casas de Concepción Soto y María Ester Cerón, calle de por medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Concepción Moscote, brotones y salte de por medio, mide veinte y nueve metros cuarenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de Dolores Toloza Peña, brotones de por medio, mide veinticinco metros, veinte y dos centímetros; y al Sur, con solar y casa de Daniel Díaz Huezco, callejón de por medio, mide veinte y cinco metros, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Dolores Toloza Peña, que está viva y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril quince de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—Vale.—Francisco Mineros C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 2740. 1—30—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro José Cea, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, que mide y linda: al Norte, ciento trece varas, con terreno de la señorita Olimpia Cruz, cerco de la colindante de por medio; al Sur, veintisiete varas, con Juan Carranza; de aquí quiebra siempre al mismo rumbo en treinta y una varas y de aquí en sesentituna varas hasta llegar al rumbo Poniente, con Efraín Corona, cerco de paja y tirabún propios; al Poniente, noventituna varas setenta centímetros con terreno Municipal del Cementerio de dicho cantón, cercos propios de por medio; y al Oriente, setentiocho varas setenta centímetros con terreno de propiedad del solicitante señor Cea, la hubo por compra que hizo a los señores Nazario, Humberto y María todos de apellido Martínez, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2742. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con fecha cuatro de los corrientes, se ha presentado el señor Emilio Abarca, de sesenta y seis

años de edad, casado, jornalero de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un predio urbano que posee de buena fe, sin cargas ni derechos reales, que no está en proindivisión, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de El Calvario y de Guadalupe Márquez, cerco de alambre propio del terreno descrito de por medio; al Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de la señora Guadalupe de Márquez, que fué de Angela Portillo, cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; al Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Isabel Rivera, que fué de Felipe Larín, calle nacional de por medio que de San Agustín conduce a Berlín; y al Sur, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de El Calvario, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; contiene como accesorio, una casa rancho, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud; los colindantes son de este vecindario, lo valúa en la suma de trescientos colones; lo adquirió por compra a la señora Angela Rendores, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio; y pide se le extienda título de conformidad con la Ley de Títulos de Predios Urbanos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—vecindario—cincuenta.—Vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—M. R. Batres, Secretario Municipal.

Nº 2747. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Máximo Valdiviezo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Ceiba", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de una hectárea setenta y nueve áreas veinte centiares y se limita: al Norte y Poniente, con fundo de Rosendo Jacobo, lindando al Norte, con terreno de don Carlos Esmit; al Sur, con fundo de don Carlos Esmit y Bonifacia Ruiz, camino de por medio; y al Oriente, con predio de Bonifacia Ruiz, teniendo de mojoneros cuatro árboles de izote, en su esquinas. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta.—Victor E. Pineda.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2748. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Pérez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil e inculto, ejidal, situado al Norte, en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de treinta y cinco áreas de superficie más o menos, que linda: al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de María Rafaelano; al Oriente, calle de por medio con Rafael Rodríguez; al Sur, con la sucesión de Alberto Jiménez Marín, representada por doña Fidelina Melchor v. de Jiménez Marín; y al Poniente, río de Amayo de por medio con Víctor Domínguez. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real alguno, ni es proindiviso; manifiesta el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora María Rafaelano, quien lo hubo de Jesús Martínez; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la viuda de Jiménez Marín, que es de Zacatecoluca.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 2749. 1—30—X—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que el señor Fidel Araujo, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad Nº 600789, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado Los Novillos, cantón San Antonio de esta jurisdicción, de cuarenta y dos manzanas poco más o menos de extensión superficial y limitado por los siguientes terrenos: al Oriente, por los de Mariano Morales, Alicia Araujo de Láinez y Andrés Orellana, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Miguel Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Humberto Láinez, Carlos Duke y sucesión de Hermógenes Santos, representada por Angela Valdez viuda de Santos, cerco de alambre en parte y quebrada de por medio; y al Sur, con el de Andrés Orellana, cerco de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mariano Morales que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Ehmendado—i—Pu—Vale.—Luis Araujo, Alcalde Municipal.—M. A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 2750. 1—30—X—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Jacoba Blandín, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos sesentiocho mil ciento cuarenticuatro, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta población, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros con Celsa Chávez; al Norte, veintinueve metros con Ramón Delgado; al Poniente, veinticuatro metros con casa del Convento; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros con Herceilia Ventura y Buenaventura Ramos; teniendo por sus rumbos mojoneros de piedra. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargo o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Julián Blandín, comerciante y de este domicilio; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eugenio Ortiz.—Eduardo H. Alvarez, Srío.

Nº 2751. 1—30—X—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Concepción Valladares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee en el cantón "Las Animas" de esta jurisdicción de una manzana de extensión o sean setenta áreas, cultivado con árboles de naranjo, sin obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Sebastián Rosales, habiendo al Sur, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales y Paulina viuda de Santos; sus esquineros son una ceiba, peña, izote y un jobo; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Vicente Valladares ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta.—José S. Cortez.—J. Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2752. 1—30—X—50.

**Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que posee desde hace más de treinta años, quieta y pacíficamente sin interrupción ni inquietud, en el lugar Caballero de esta jurisdicción; terreno que consta de diez hectáreas de

extensión superficial y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Félix Rivera Alvarado y Deodora Ramos; al Norte, terrenos de Mariano Granados y Tránsito Zelaya; al Poniente, terrenos de Encarnación Guillén y David Flores, quebrada de Caballero de por medio y cerco del terreno descrito; y al Sur, con terreno de José María Funes; en los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay cercas de zanjo, madera y alambre medianeros y en todos, mojoneros antiguos reconocidos. Existe en el terreno una casa de habitación, lecho de tejas sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. No tiene carga real ni proindivisión y estima tal inmueble en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Natividad Vásquez, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2755. 1—30—X—50.

**Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Arcadia Marín, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 292787, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico árido, de tres hectáreas y media de extensión superficial, de origen ejidal, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terrenos de Espectación Marín, al Norte, con el mismo Espectación Marín y Amalia Morataya v. de Marín, al Poniente, con terrenos de David Ochoa, antes, hoy sucesión y al Sur, con terrenos de Luciano Alarcón. El citado terreno está acotado de zanjo artificial, alambre, barrancas naturales y madera muerta, propios de la solicitante. En el inmueble en referencia hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes, mide de largo ocho varas por seis y media de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa, y lo estima la solicitante en seiscientos colones, C 600.00. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—rín—ocho—colones—Vale.—Vicente Reyes Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 2756. 1—30—X—50.

**El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí la señora doña Petrona Molina, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta misma, solicitando título de propiedad de un solar y casa que quieta y pacíficamente posee en el barrio el Pilar, de esta población, aledaños a la 5ª Calle Poniente o calle del Cementerio General, inmueble que mide al Norte y al Sur, seis metros y al Oriente y al Poniente, veintiocho metros: contiene una casa-mediaguas sobre paredes de adobes y techada de tejas que mide de frente o sea hacia la calle, lo del solar y de fondo, con todo y corredor, diez metros cuarenta centímetros, y en el interior hay otra mediaguas techada de tejas sobre paredes de adobes que mide de ancho tres metros ochenta centímetros y de fondo, cuatro metros sesenta centímetros, más una galera techada de tejas sobre hornos de madera, que mide de ancho cuatro metros y de largo cuatro metros sesenta centímetros: todo linda al Norte, calle de por medio, con Rafael Cea, tejedor, antes de Rafael Leonidas. María Eliada y Matilde Cea Galán; Francisco Cea Peraza y Milagro Galán; al Oriente, con Rogelio Borja, empleado, antes de Rafael Valencia, Soledad Cabrera y doctor Carlos Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Jenaro Roque, zapatero, antes de la sucesión Juana Roque, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con

Rosa Castaneda, de oficios domésticos, antes solares baldíos, cerca de alambre de por medio de la pidierte: no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; hubo el inmueble por compra a Ester Martínez, el 21 de octubre de 1936, ya difunta y por consiguiente sin profesión ni domicilio: los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y estima el todo en la suma de mil colones (C 1.000.00). Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Gregorio Chicas, Alcalde Municipal depositario, Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 2759. 1—30—X—50.

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que doña Delia Rodríguez de Ibarra Zepeda, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, fértil, ejidal, cultivado de café compuesto de diez y seis áreas, situado en el cantón "Rincón Grande" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Vicente Orellana; al Norte, con el de doña Delfina Sánchez viuda de Góchez, camino de por medio; al Poniente, con el del doctor Francisco Ibarra Zepeda y el de la sucesión de Rita Orellana, representada por Narcisca y Maximiliano Orellana; y al Sur, con predio de Vicente Ibarra hijo. El predio descrito lo estima la solicitante en trescientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga real y que tiene más de diez años continuos, de poscerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Abelardo Ruiz, Alcalde Municipal Accidental.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2322. 2—10—X—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Para efectos de ley hace saber: que Evaristo Avalos Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno como de setenta áreas de superficie, situado en el cantón Caulote de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con el de Gregorio Rivera; al Norte, con los de Gregorio Rivera y Antonia Flamenco; al Poniente, con el de Miguel Alas Rivera; y al Sur, con otro del interesado y de Gregorio Rivera, existiendo una casa paredes de adobe, cubierta de tejas en dicho terreno. Lo hubo por compra a José Luz Avalos, no tiene nombre ni número, cargas ni derechos reales y sin proindivisión, estimándolo en setecientos colones y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, Agosto treintuno de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2296. 3—9—X—50.

**José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Cabrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y el resto inculco, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Nicolás Ruiz y Antonio Mendoza; al Norte, con el de Angel Fuentes y el mismo señor Nicolás Ruiz; al Poniente, con terreno de Antonio Arriola, camino de por medio; y al Sur con el de Juan Godoy, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo al señor Doroteo Martínez y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 2376. 3—11—X—50.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente ex-Soldado Ricardo Alberto Moreno, hijo legítimo de Rafael Moreno y Angela Orozco, originario del barrio San Miguelito de la ciudad de Santa Ana y vecindado en la hacienda "San José" de la ciudad de Ahuachapán, soltero, jornalero, dieciocho años de edad, pelo negro liso, cejas despobladas, ojos café, nariz pequeña, orejas pequeñas, labios delgados, boca pequeña, imberbe, cara aguileña, un metro sesenticinco centímetros de estatura, con una pequeña cicatriz en una de las mandíbulas; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad para manifestar su defensa contra la Criminal que se le sigue por el delito de desertión del Décimo Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—José María Velasco, Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro.—José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. 16—X—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cortés, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Granada; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de la localidad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio, por el delito de rapto en la menor Alicia Velázquez, bajo los apercibimientos de la rebeldía sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Enmendado—la—bra—vale.—Dr. Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 29—IX—50.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Córdova, de treintiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas locales, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de homicidio en la persona de Daniel Espinoza, bajo los apercibimientos de la rebeldía sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Testado—ley—no—vale.—Enmendado: en vale.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.—L. Sergio Jiménez, Secretario.

Of. 1 v. 3—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Narjarro, de generales ignoradas, vecino de la villa de San Matías para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Camilo López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las ocho horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Of. 1 v. 7—X—50.

José Tigerino, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Amadeo Mendoza, de generales ignoradas, procesado por robo de un revólver a Juan José Chévez, hecho ocurrido como a las diez de la noche del tres de octubre de mil novecientos cuarentisiete, en la villa de Yucuyquín de este distrito, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de dicha criminal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Tigerino.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v. 7—X—50.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Diomedes Nolasco Membreño, Higinio Yáñez, Sabas Yáñez, Benvenuto Yáñez, Vicente Yáñez, Lorenzo Hernández, Medardo Díaz, José Bárbaro Díaz, Ambrosio Díaz y Cayetano Díaz, el primero del domicilio de Carolina y los restantes de Colomocagua, República de Honduras, todos de generales ignoradas; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Reyes Vásquez y lesiones graves en Santos Argueta, bajo los apercibimientos de la rebeldía si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado: Librado: vale.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 7—X—50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Díaz, de generales ignoradas y vecino del cantón San Antonio de esta jurisdicción, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Dominga Escalante, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Of. 1 v. 7—X—50.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano Bonilla e Isabel Navarro, de generales ignoradas, del domicilio de Chapeltique, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles

públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Espectación Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.—Felipe Romero h., Srío.

Of. 1 v. 9—X—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ramos del domicilio de Cacaopera para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Herminio Pereira; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 16—X—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Efraín García del domicilio de Torola para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por agresión a mano armada y amenazas a muerte a Cristóbal Martínez bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 16—X—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Crisanto Pezara del domicilio de San Simón, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones graves a Juana Ramírez; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 16—X—50.

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eugenio Iglesias del domicilio de San Fernando para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones en Rudecindo Argueta; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 16—X—50.

José Napoleón Cardoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco Membreño, y Tomás Sosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Simón Membreño, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— J. Napoleón Cardoza, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Crim. Accidental.—Felipe Romero h., Srio.

Of. 1 v. 16—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Suc., S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24ª Avenida Norte y Calle Celis, el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,  
Presidente.

3 v. c. Nº 3012 1—11—XI—50

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 30 de octubre de 1950.

No. 925.—Ayer 18 horas 35 minutos fondeó en esta rada procedente de Talara el vapor panameño "Esso Guatemala" de 2,065 toneladas de registro, con 31 tripulantes, al mando de su Capitán Peder Strand, trayendo para este puerto 90 tambores, contenido aceites lubricantes, peso 13,775 kilos, 12,160 barriles de varios combustibles, peso 1,494,367 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia.— **Manuel Urbina**, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 31 de octubre de 1950.

No. 931.—Hoy 11 horas fondeó en esta rada procedente de La Unión el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" de 2,123 toneladas de registro, con 35 tripulantes, al mando de su Capitán H. Haltermann, trayendo para este puerto 3,047 bultos de mercadería, peso ..... 185,523 kilos, 213 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia. — **Manuel Urbina**, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 31 de octubre de 1950.

No. 929.—Hoy a las 3.30 hs. zarpó con destino a Acajutla el vapor "Minerva" sin carga, sin pasajeros ni correspondencia, No. 930.—Hoy 4 horas fondeó en esta rada procedente de Buenaventura el vapor francés "Winipeg" de 5,085 toneladas de registro, con 57 tripulantes, al mando de su Capitán Robert Miault, trayendo para este puerto 29,798 bultos de mercadería, a los pasajeros Liliane Flandreau, Karl Koester, Ernestine Voot, Anna Maria Claude Flandresu y Luc Pjero Flandreau, sin correspondencia, patente limpia. — **Manuel Urbina**, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 1º de Noviembre de 1950.

No. 933.—Hoy a las 2.20 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor "Coastal Adventurer" sin carga, sin pasajeros ni correspondencia. — **Manuel Urbina**, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 1º de noviembre de 1950.

No. 966.—Hoy a las 030 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Etna" de 4,566 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su Capitán Attilio Copello. Llevando de este puerto 12 pasajeros en tránsito, carga 7 pacas de borra de algodón con un peso total de 2,179 kilos. Nota: A las 23 horas desembarcaron Alberto Merz Agim, alemán mecánico, Schehller Armozag, sacerdote español, Juan Antonio Ayala Gutiérrez, español sacardote. — **Eduardo Trejo**, Capitán del Puerto.

La Unión, 1º de noviembre de 1950.

No. 977.—Hoy a las 0.56 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Coastal Adventurer" de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán H. E. Halterman, llevando de este puerto 1,595 H. E. Halterman. Trajo para este puerto..... bultos con un peso total de 157,681 kilos. — **Eduardo Trejo**, Capitán del Puerto.

Acajutla, 2 de noviembre de 1950.

Nº 676.—Hoy a las 11 horas y 55 minutos, zarpó el vapor italiano "Etna" con destino a San José Guatemala, de 4,567,35 toneladas de registro, 40 tripulación, al mando de su Capitán Attilio Copello, 18 pasajeros en tránsito, no llevó carga de este Puerto.— **Mayor José Luis Miranda**, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 3 de noviembre de 1950.

Nº 942.—Hoy a las 10 horas y 50 minutos, fondeó en esta rada procedente de San José de Guatemala el vapor francés "Canche" de 2,195 toneladas de registro, con 33 tripulantes al mando de su capitán Jean Audin, trayendo para este puerto 4,192 bultos de mercadería, peso 88,410 kilos, 12 bultos de equipaje, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — **Manuel Urbina**, Comandante.

La Unión, 3 de noviembre de 1950.

Nº 990.—Hoy a las 12 horas y 30 minutos, fondeó en esta rada el yate salvadoreño "Hohab III" procedente de Puntarenas, República de Costa Rica, de 40 toneladas de registro, con 5 hombres de mar al mando de su capitán John G. Lindroth, En lastre.— **Eduardo Trejo**, Tte. Com. Dpmtal. y Cap. del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

# CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO SESENTA Y NUEVE SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION:

Serie	Tít. No.	Nombre	Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A".	886.	José Inés Portillo Valle, .....	La Encarnación, Honduras. ....	952.00	1,000.00
"B".	2416.	Jesús Emilia Segovia, .....	San Salvador. ....	200.00	2,500.00
"C".	3580.	Julio César Alfaro, .....	Quezaltepeque, La Libertad. ....	16.00	1,000.00
"D".	5841.	Manuel Santamaría, .....	Cacaopera, Morazán, .....	784.00	1,000.00
"E".	6604.	Ricardo Garzona, .....	San Salvador. ....	360.00	1,000.00
"F".	7816.	Carmen Irene Vilanova, .....	San Salvador. ....	168.00	1,000.00
"G".	9705.	Aurelia Pérez, .....	San Fco. Chinameca, La Paz, .....	544.00	1,000.00
"H".	11999.	Julia de Meardi, .....	San Salvador. ....	680.00	1,000.00
"I".	12292.	Olga Marina Villatoro, .....	Berlin, Usulután, .....	600.00	1,000.00
"J".	14441.	Gloria Molina M., .....	San Pedro Sula, Honduras, .....	512.00	1,000.00
"K".	16274.	Susana de Prieto González, .....	San Pedro Sula, Honduras, .....	448.00	1,000.00
"L".	16860.	Ana Domitila Riasco, .....	Quezaltepeque, La Libertad, .....	384.00	1,000.00
"M".	18211.	Nora Lila Orellana, .....	San Salvador, .....	336.00	1,000.00
"N".	20249.	Delfina Aguilar C., .....	Santa Ana, .....	256.00	1,000.00
"O".	21892.	Salvador Matal, .....	Sonsonate, .....	128.00	1,000.00
"P".	23391.	Morena Angélica Galdámez, .....	San Salvador, .....	8.00	1,000.00

El Título No. 23561, Serie P, salió favorecido, por no estar emitido se repitió el Sorteo.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,  
Auditor Delegado.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Héctor Herrera,  
Director.

1 vez. No. 3019 13—XI—50.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Martes 21 de Noviembre de 1950.

NUMERO 254

**SUMARIO**

PODER LEGISLATIVO		Página	MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		Página	
Acuerdo N° 9.—Nómbrase a la señora Concepción Llerena de Serpas, Taquígrafista de la Asamblea Legislativa .....	3950	Acuerdo N° 175.—Movimiento de empleados con carácter interino en la Dirección General de Contribuciones Directas .....	3951	Acuerdo N° 297.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt" y otras obras públicas .....	3953	
<b>PODER EJECUTIVO</b>			<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			Acuerdo N° 239.—Nómbrase al Br. Mauricio Barriere, Practicante Interno del Sanatorio Nacional .....	3953		
Acuerdo N° 300.—Ampliase el Acuerdo N° 271, de 31 de octubre del corriente año .....	3950	Acuerdo N° 177.—Movimiento de empleados con carácter interino en la Administración de Rentas del departamento de Cabañas .....	3952	Acuerdo N° 240.—Se nombra al Br. Ramón José Arce, Practicante del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel .....	3953	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			Acuerdo N° 178.—Promociones y nombramientos en el personal de la Proveduría General de la República.	3952	Acuerdo N° 241.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamín Bloom" .....	3953
<i>Ramo de Gobernación</i>			Acuerdo N° 179.—Nómbrase a don Abel Araujo hijo, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión .....	3952	Acuerdo N° 242.—Nómbrase al señor Antonio Meigar, Ordenanza del Centro Sanitario de Ahuachapán ..	3953
Acuerdo N° 2147.—Se concede subsidio a favor de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, para terminar la construcción del edificio del Grupo Escolar .....	3950	Acuerdo N° 180.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente .....	3952	Acuerdo N° 244.—Se nombra a la señorita Marina Regina Herrera Ayala, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Vicente .....	3954	
Acuerdo N° 2148.—Comisionase al Sr. Juan Rafael Uribe, Segundo Colaborador Técnico de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que estudie la instalación y funcionamiento del servicio telefónico automático de la ciudad de Panamá .....	3950	Acuerdo N° 182.—Nómbrase al señor Contador don Salvador Meilara González, Vocal Suplente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad .....	3952	Acuerdo N° 246.—Reorganizase la Directiva de la Junta de Caridad que auspicia el Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca .....	3954	
Acuerdo N° 2149.—Se nombra a don Anatolio Díaz, Segundo Regidor de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán .....	3950	Acuerdo N° 183.—Aceptase la renuncia a doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Hacienda .....	3952	Acuerdo N° 247.—Nómbrase al Dr. Jorge Arturo Paredes, Director de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad .....	3954	
Acuerdo N° 2150.—Nómbrase al Dr. Francisco Alberto Olano, Abogado Asesor ad honorem, de la Gobernación Política de Cuscatlán .....	3950	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>				
Acuerdo N° 2151.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto vigente .....	3950	Acuerdo N° 259.—Déjase sin efecto el contrato celebrado entre el Licenciado don Manuel Tosco y el Gobierno de El Salvador .....	3952	Acuerdo N° 249.—Cancelase el nombramiento a la señora Paula Barreira v. de Martínez, Enfermera Práctica del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, por haber renunciado .....	3954	
Acuerdo N° 2152.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago de María, inicie los trabajos de construcción de la casa-cabildo de aquella ciudad .....	3950	Acuerdo N° 263.—Se nombra a don José Salvador Peña, Ayudante del Jefe del Equipo Mecánico del Departamento Nacional del Censo ..	3952	Acuerdo N° 250.—Autorízase pago para gastos de funerales del extinto Sr. José Francisco Zamora .....	3954	
Acuerdos Nos. 2153, 2154 y 2157.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para efectuar trabajos públicos .....	3950	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>				
Acuerdo N° 2155.—Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán, remate la licencia para que funcione una cancha de gallos .....	3951	<i>Ramo de Cultura Popular</i>				
Acuerdo N° 2156.—Nómbrase a don Luis Antonio Raymundo Castro, Auxiliar del Secretario de la Dirección General de Correos .....	3951	Acuerdo N° 3677.—Autorízase pago al señor Carlos Samayoa Chincilla, por su colaboración titulada "Animalismo Gráfico en los dichos y refranes del pueblo guatemalteco" que ha sido publicada en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V., Epoca IV .....	3952	Acuerdo N° 251.—Se autoriza giro a favor del becarío Dr. Francisco José Escobar, quien hace estudios especiales en el Hospital de la Universidad de "Stanford" de San Francisco California, E.E. UU. de N. A.	3954	
Acuerdo N° 2158.—Nombramientos de empleados con carácter interino en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas del departamento de Sonsonate .....	3951	Acuerdo N° 3678.—Se autoriza pago por el alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente de Santa Ana .....	3953	Acuerdo N° 252.—Nómbrase a don Miguel Rivas Montoya, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia ..	3954	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			Acuerdos Nos. 3679 y 3682.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 2760 de 22 de agosto y 3635 de 3 de noviembre del corriente año .....	3953	Acuerdo N° 253.—Se concede licencia al Br. Jorge Alberto Vargas Peña, Practicante Interno Permanente del Hospital "Benjamín Bloom".	3954
Acuerdo N° 167.—Nombramientos de empleados en varias dependencias de la Dirección General del Servicio de Tesorería .....	3951	Acuerdo N° 3680.—Comisionase a don Miguel Angel Kury, residente en San Francisco California, E.E. UU. de N. A., para que haga estudios y práctica de Dibujo Mecánico en un Instituto de aquel país .....	3953	Acuerdo N° 254.—Autorízase giro a favor del becarío Dra. Adela Cabezas, para gastos de mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año .....	3954	
Acuerdo N° 171.—Transferencia de crédito entre partidas del Título VI—A—Ramo de Hacienda—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo del Presupuesto Fiscal vigente .....	3951	Acuerdo N° 3681.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "República de Costa Rica" .....	3953	Acuerdo N° 255.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	3954	
Acuerdos Nos. 173 y 174.—Concédesese licencia a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas .....	3951	Acuerdo N° 3683.—Se autoriza giro a favor del becarío Br. José Arturo Mixco, quien efectúa estudios de Economía, Filosofía y Letras en una de las Universidades de la República de Chile .....	3953	Acuerdo N° 256.—Concédesese licencia a don José Antonio Campos León, Administrador-Secretario del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María .....	3954	
		<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>				
		<i>Ramo de Seguridad Pública</i>				
		Acuerdo N° 370.—Rectifícase el Acuerdo N° 852, con fecha 8 del corriente mes .....	3953	Acuerdo N° 257.—Autorízase giro a favor del becarío señor Marcelino Méndez Cortez, para gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año .....	3955	
				Acuerdo N° 258.—Se concede licencia a don Rafael Montenegro Soreán, Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana .....	3955	

## PODER JUDICIAL

## Corte Suprema de Justicia

	Página
Acuerdo Nº 306.—Concédese licencia al Br. David Antonio Bolaños, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia .....	3955
Acuerdo Nº 307.—Nómbrase al Br. Mario Guillermo Morán, Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador .....	3955

## Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 3.—Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Chaihuapa .....	3955
---	------

## Juzgados de Paz

Acuerdo Sin No.—Nómbrase a don Julio Moreira Sierra, Secretario del Juzgado de Paz de Ciudad Arce ..	3955
--	------

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 9.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la letra (b) del Art. 10 del Reglamento Interior, la Junta Directiva ACUERDA: nombrar Taquímeanografista a la señora Concepción Llerena de Serpas, en lugar de la señorita Gloria Chávez Contreras que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La señora de Serpas, devengará en primera categoría, a partir del día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida Nº 4, subnúmero 4 del Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 9-LL, Título I-C, Capítulo Único, Parte Tercera, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—*Peralta Salazar.—Rendón.—Castaneda Dueñas.—Romero Hernández.—Tenorio.—Quitteño.—Jiménez Marenco.*

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 271, de 31 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 241, Tomo 149, por el cual se manda pagar a don José Antonio Aivarado Portán la cantidad de setenta y cuatro colones, cincuenta y dos centavos (C 74.52), en el sentido de que la aplicación de dicho gasto se hará con cargo al Art. V-234, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## RAMO DE GOBERNACION

Nº 2147. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3703 del 10 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, el subsidio de dos mil doscientos setenta y ocho colones

(C 2,278.00), para terminar la construcción del edificio del Grupo Escolar de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 7), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Nueva Guadalupe queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2148. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Comisionar a don Juan Rafael Uribe, Segundo Colaborador Técnico de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que estudie la instalación y funcionamiento del servicio telefónico automático de la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de adaptar al servicio telefónico automático que se está instalando en esta capital, las experiencias obtenidas en aquél. 2º—Autorizar a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-353 del Presupuesto General vigente y en vista de la orden de pago respectiva, pague al expresado señor Uribe en concepto de viáticos, por el tiempo que permanezca en la ciudad de Panamá que será más o menos dos meses, la cantidad de quinientos dólares (\$ 500.00), o sean un mil doscientos cincuenta colones (C 1,250.00) al cambio del 250%.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2149. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán, al señor Anatolio Díaz a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente, ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2150. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
A propuesta del señor Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor, ad-honorem, de dicha Gobernación, al doctor Francisco Alberto Olano, en lugar del doctor Juan Alfredo Pineda, quien se ausentó de Cojutepeque. Se excita al doctor Olano para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2151. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar las siguientes partidas:

Art. V-281—Suministro de material eléctrico .....	C 250.00
Art. V-296.—Para compra de medicinas, y útiles quirúrgicos para el Botiquín Postal .....	" 300.00
	C 550.00

Quinientos cincuenta colones que se tomarán de la partida a continuación:

Art. V-276—Para servicios de transporte de correspondencia sujetos a licitación .....	C 550.00
---	----------

Los Artículos citados corresponden al Título V—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2152.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, inicie los trabajos de construcción de la casa-cabildo de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco mil colones (C 25,000.00), que tomará del Art. V-18-c, Capítulo III, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1676 del 7 de septiembre último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, la Dirección de Edificios Nacionales y el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2153.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-30, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Alumbrado Eléctrico), erogue hasta la cantidad de novecientos colones (C. 900.00) para pagar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico Municipal de aquella ciudad, por el servicio suministrado durante el corriente año en las calles, parques, edificios públicos y demás dependencias municipales, a razón de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2154.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 3, Art. 24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) que invertirá en la colocación de letrinas, fosos y casetas en los edificios que ocupan las Escuelas y Alcaldía de aquella localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2157.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesi-



dad, adquiera hasta tres mil doscientos metros cúbicos (3,200 M3) de piedra triturada, que empleará en la pavimentación de las calles públicas comprendidas en las zonas de El Modelo, Hospital "San Juan de Dios" y San Lorenzo, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de dieciséis mil colones (C 16,000.00), que tomará de la Partida N° 3, Art. V-16, Sección I, Título II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Fondos del empréstito a que se refiere el Acuerdo Gubernativo N° 2140 del 4 de noviembre de 1949). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación, Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facílitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2155. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los Artos. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo N° 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor sobre la base de dos mil colones, sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para que funcione una cancha de gallos en aquella localidad, por el plazo de dos años que deberán contarse en la forma prescrita por la ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2156. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Secretario de dicha dependencia, a don Luis Antonio Raymundo Castro, en lugar de don José Armando Martínez. El señor Luis Antonio Raymundo Castro devengará en Primera Categoría, a partir del trece (13) del corriente, el sueldo que señala la Partida N° 4 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2158. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Emeterio Castillo, en su concepto de Telegrafista Jefe Departamental de Sonsonate, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el periodo de la licencia, así:

Art. 57 de la Ley de Salarios.  
Partida N° 129, Subnúmero 2, Telegrafista Jefe Departamental de Sonsonate, señor Próspero Augusto Hernández, en sustitución del señor Emeterio Castillo.  
Partida N° 138, Subnúmero 18, Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Juayúa, Departamento de Sonsonate, señor Rafael Sánchez, en lugar del señor Próspero Augusto Hernández.

Partida N° 158, Subnúmero 10, Telefonista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Juayúa, Departamento de Sonsonate, señor Salvador Revelo, en sustitución del señor Rafael Sánchez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículos indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y

el que se le reconocerá al solicitante señor Castillo, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 167. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las Dependencias detalladas a continuación, los nombramientos siguientes:

Administración de Rentas de Ahuachapán

Art. Part. Sub. N° Cargo y nombre  
84-c-1  
13 25 Auxiliar, señorita Irma Castro, en sustitución de doña Yolanda Magaña de Orellana, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Colecturía-Pagaduría de la Dirección General de Correos

84-c-3  
4 2 Auxiliar, señorita Guillermina Roque Molina, en lugar de la señorita Yolanda Roque, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas y artículos detallados de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las Pagadurías respectivas del Servicio, así: a la señorita Castro con cargo a la partida 6 del Art. 489-c del Presupuesto General vigente y a la señorita Roque Molina, con aplicación a la partida 15 del mismo artículo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 171. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Título VI-A—Ramo de Hacienda—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo—, del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se afecta:

Art. V—489-m-27—Para construcciones, reparaciones y mejoras de edificios del Ramo. (Estas construcciones y reparaciones no estarán sujetas a los requisitos establecidos por la Ley de Suministros y podrán llevarse a cabo en cualquiera de las dos formas que siguen: mediante contrato, previa licitación del Ministerio de Hacienda; etc., etc.	
2) Muelle de Acajutla.....	C 2,000.00
Sumas iguales .....	C 2,000.00

Partida que se refuerza:

Art. V—489-m-2—Para estudio y comisiones relativas a Administración Pública y sistemas tributarios, incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería; cuando estos gastos tengan relación con dichos estudios....	C 2,000.00
Sumas iguales .....	C 2,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 173. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de doña Emma Edith Funes de Rubio, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de di-

cha oficina, por las causales que establecen el numeral 2 del Art. 5 y el Art. 3° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Rubio, a partir del 9 de noviembre en curso, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho periodo, por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 174. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Héctor Antonio Martínez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Revisor del Tribunal Pericial de dicha Oficina, por motivo de enfermedad comprobada legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59 y el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Martínez, a partir del 10 de noviembre en curso, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho periodo por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-e, Capítulo V, Título VI-A, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 175. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Roberto Mauricio Quintanilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le prorogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 436 de 19 de agosto del corriente año, modificado por Acuerdo N° 500 del 12 de septiembre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Perito de Primera Clase de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y con el Art. 57° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Quintanilla, a partir del 8 de noviembre en curso, y hacer en el personal de aquella Dependencia, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
17 7	Perito de Primera Clase, don Tomás Paniagua Orellana, en sustitución del señor Quintanilla.
18 2	Perito de Segunda Clase, don Benjamín Bolaños, en lugar del señor Paniagua Orellana.
19 12	Perito de Tercera Clase, don Juan Angel Maldonado, en reposición del señor Bolaños.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la prórroga de mérito, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 489-e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 176. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

EL PODER EJECUTIVO ACUERDA:  
1.—Encomendar a la Institución "PUBLIC ADMINISTRATION SERVICE", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, fundación creada sin fines de lucro, y que en adelante se llamará "los Consultores", el trabajo técnico que se describe a continuación:

A. Proporcionar ayuda técnica a la oficina del Gobierno que se encargue de la administración del personal, con respecto a los problemas de organización de dicha oficina, como sigue:

- a)—En la determinación de los requerimientos necesarios de local, suministros y equipo;
- b)—En la determinación del número y clases de empleos que se han de necesitar;
- c)—En la organización interna y en la distribución de funciones entre los departamentos de la oficina.

B. Proporcionar, durante las etapas iniciales del establecimiento del sistema de administración del personal, ayuda técnica y colaboración para entrenar al personal de la oficina anteriormente citada, en aquellos aspectos del trabajo que se detallan en seguida:

- a)—En el desarrollo, administración y calificación de los exámenes;
- b)—En el establecimiento de registros de personas elegibles para ser nombradas en el Gobierno, y la forma de utilizar dichos registros, para efectuar nombramientos;
- c)—En la administración continua de los planes de clasificación y retribución;
- d)—En el desarrollo de un plan de adiestramiento para el personal que se encuentre prestando servicios al Gobierno, el cual será administrado por la oficina de personal;
- e)—En el mantenimiento de registros en general y la aplicación de disposiciones y procedimientos internos de la oficina de personal.

2.—Autorizar el pago a los Consultores de una suma no mayor de diez mil dólares (\$ 10,000.00) o sean veinticinco mil colones (C 25,000.00) al 250% de cambio, por los servicios arriba indicados, la cual les será pagada por partes, a medida que vayan llevando a cabo el trabajo que se les confía, mediante facturas que pasarán cada mes al Ministerio de Hacienda.

3.—La suma mencionada en el párrafo anterior se aplicará a la Partida 2 del Artículo V-489-m, Capítulo XIII, Título VI-A del Presupuesto General vigente, siendo entendido que incluye honorarios de expertos, costos de transporte de ida y regreso a los Estados Unidos, gastos de viaje y cualesquiera otros en que los Consultores incurran en conexión con el trabajo a ellos encomendado en el presente Acuerdo.

4.—En adición a los pagos arriba indicados, el Gobierno suministrará a los Consultores, mientras trabajen para el mismo, espacio, equipo y facilidades de oficina, trabajos tipográficos, servicios de personal estenográfico y de oficina, papelería y útiles de escritorio y de oficina, así como los servicios de intérprete que sean necesarios en conexión con el trabajo autorizado.

5.—Los Consultores empezarán este trabajo a más tardar treinta días después de la fecha de publicación de este Acuerdo, siempre que en esa fecha el Gobierno ya haya creado la Oficina que tendrá la responsabilidad legal por la administración del personal.

6.—Los Consultores proveerán los servicios técnicos mencionados en la Sección 1 de este Acuerdo, como una parte integrante del programa de ayuda al Gobierno en cuestiones de administración del personal, tal como ha sido autorizado por medio de Acuerdos Nos. 995 del 1º de septiembre de 1949; Nº 1295 del 22 de diciembre de 1949, modificado por Acuerdo Nº 1304 del 23 de diciembre de 1949; Nº 228 del 27 de febrero de 1950, modificado por Acuerdo Nº 289 del 8 de marzo de 1950; y Nº 77 del 15 de abril de 1950, sin interrupción alguna, siempre que el Gobierno resuelva sobre las recomendaciones, planes y sistemas, y seleccione el personal de la oficina, en tiempo oportuno para que permita a los Consultores hacerlo así.

7.—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo, serán arreglados por medio de correspondencia entre el Ministerio de Hacienda o cualquier otra Oficina que el Gobierno designe, y los Consultores.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 177. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don José Tomás Soriano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Admi-

nistración de Rentas del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y con el Artº 57º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, ACUERDA: Conceder al peticionario señor Soriano un mes y diecisiete días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 15 de noviembre en curso y hacer en el personal de la mencionada Centralización, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
14 24	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Alberto Ventura, en lugar del señor Soriano.
13 33	Auxiliar, don Fidel Miranda, en sustitución del señor Ventura.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artº 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 6 del Artº 489-c, Capítulo III, Título VI-A del expresado Presupuesto, debiendo el señor Ventura caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 178. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950

A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina, la promoción y el nombramiento detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10 9	Auxiliar de Segunda Clase, don José Isidoro Velásquez hijo, en lugar de don Francisco Orantes, quien no se hizo cargo del empleo que se le confirió por Acuerdo Nº 155 de 7 de noviembre en curso.

#### SECCION DE FARMACIA

27 4	Ayudante del Servicio, don Raúl Espinoza Ríos, en sustitución del señor Velásquez hijo.
------	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artº 200 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría habilitada respectiva, con cargo al Artº 1º, Capítulo XIV, Título IV del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, así: al señor Velásquez hijo, a partir del 8 de noviembre en curso y al señor Espinoza Ríos, desde el 11 de este mismo mes, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 179. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar para envasamiento de Aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a don Abel Araujo hijo, en sustitución del señor José Carlos Ríos. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 14 Sub. Nº 26 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 180. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se afecta:

Artº V-489-m-27— Para construcciones, reparaciones y mejoras de edificios del Ramo, etc. etc.

2) Muelle de Acajutla ..... C 23,000.00

Partida que se refuerza:

Artº V-489-m-2 Para estudios y comisiones relativas a Administración Pública y sistemas tributarios, incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería; cuando estos gastos tengan relación con dichos estudios. .... C 23,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 182. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 47 —Título XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigencia, ACUERDA: nombrar Vocal Suplente del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, al señor Contador don Salvador Melara González.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 183. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

Habiendo interpuesto doña Rosa Amalia Mijango de Castillo su renuncia del cargo de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 259. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista de que el Licenciado don Manuel Tosco, ha manifestado con fecha 30 de octubre último, su deseo de dar por terminado el contrato de fecha 22 de febrero de este año, autorizado por Acuerdo Nº 215 de la misma fecha, por el cual venía prestando servicios técnicos al Instituto de Estudios Económicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Dejar sin efecto el contrato celebrado entre el Licenciado don Manuel Tosco y el Gobierno de El Salvador, a partir del 1º de noviembre en curso y rendirle las gracias por sus servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 263. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante del Jefe del Equipo Mecánico del Departamento Nacional del Censo, a don José Salvador Peña, en lugar del señor Jorge Antonio Urquía, a quien se separa de su puesto por faltas en el servicio. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 26 del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3677. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de diez dólares (\$ 10.00)

que al tipo de cambio del 250% equivalen a veinticinco colones (C 25.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Guatemala, con aplicación al Artº V-585, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, cantidad que dicho funcionario entregará al Sr. Carlos Samayoa Chinchilla por su colaboración titulada "Animalismo gráfico en los dichos y refranes del pueblo guatemalteco" que ha sido publicada en la Revista de la Biblioteca Nacional, Vol. V, Época IV. El señor Samayoa Chinchilla reside en la 1ª calle poniente, ciudad de Guatemala.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3678. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artº 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Alonso Guerrero, la cantidad de trescientos colones (C 300.00) por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Instituto Nacional de Occidente, Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el mes de noviembre en curso. La erogación se aplicará al Artº 550, Partida 1, numeral 236, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 19/681/25 de fecha 26 de mayo del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3679. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2760 de 22 de agosto publicado en el Diario Oficial Nº 186 en que se reorganizan los Centros de Alfabetización del departamento de Cabañas, en la parte que se refiere al Centro del cantón El Zapote, cuya jurisdicción corresponde a Tejutepique y no a Tejutla. Este centro se ha trasladado al cantón San Francisco del Monte, jurisdicción de Ilobasco, por Acuerdo Nº 3200 de 21 de septiembre, publicado en el Diario Oficial Nº 211.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3682. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3635 de fecha 3 del corriente mes, en que se deja sin efecto el Acuerdo Nº 3073 en lo referente al Centro del cantón Las Delicias, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, en el sentido que el subnúmero es el 25 y no el 23.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3680. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar a don Miguel Angel Kury, residente en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, para que haga estudios y práctica de Dibujo Mecánico en un Instituto de aquel país; estudios que deberá efectuar sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3631. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artº 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a doña Esperanza

Funes de Iannuzzi, la cantidad de quinientos cincuenta colones (C 550.00) por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta capital, durante el presente mes de noviembre. La erogación se aplicará al Artº 550, l. da. 1, numeral 29 bis, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 22/41 de fecha 21 de agosto pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3683. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de cuatrocientos dólares (C 400.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil colones (C 1000.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de cien dólares (C 100.00) mensuales, de la beca concedida al Sr. José Arturo Mixco, quien efectúa estudios de Economía, Filosofía y Letras en una de las Universidades de aquella capital. La erogación se aplicará al Art. V-654-b, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 26/8552 de fecha 1º de Septiembre, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 879. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 852, emitido en el Ramo de Seguridad Pública, con fecha 8 del mes en curso, en el sentido de que en lugar de decir: "Villacorta", debe decir: "Villatoro".— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 297. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la carretera "Franklin Delano Roosevelt" y otras obras públicas, como sigue:

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

PARTE II—EGRESOS CAPITULO I

CONSTRUCCION DE LA CARRETERA "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT"

Partida que se refuerza:  
Sección San Miguel-La Unión  
Art. V-6—Otros gastos corrientes, con la suma de ..... C 5,000.00  
C 5,000.00

Partida que se afecta:  
Sección San Miguel-La Unión  
Art. V-5—Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de ..... C 5,000.00  
C 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 239. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno del mencionado Centro, al bachiller Mauricio Barriero, en lugar del bachiller Juan José Contreras, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 15 —subnúmero 1— del Art. 136, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, C 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 240. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Practicante del mencionado Centro, al bachiller Ramón José Arce, quien devengará desde el 1º del corriente mes, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 8 —subnúmero 2— del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

PRACTICANTES

Partida Nº 16, Sub Nº 2—Practicante Interno Permanente, bachiller Nicolás Antonio Méndez, en sustitución del bachiller Rubén Cerén.

ENFERMERAS

Partida Nº 19, Sub. Nº 3—Enfermera Práctica de Primera Clase, María Teresa Molina Castillo, en lugar de Elba de Chavarría, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Artículo 1º, Título I, Capítulo II —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 242. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Centro Sanitario de Ahuachapán al señor Antonio Melgar, en sustitución del señor Miguel Angel Monterrosa, que renunció. El nombrado devengará a partir del 1º del corriente, fecha en que empezó sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 124 —subnúmero 6— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto General vigente.— (Impuesto de nombramiento dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 244. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Regina Herrera Ayala, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Vicente, en lugar de la señorita Lucila Morazán Iraheta, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 112 —subnúmero 13— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto General vigente. (Impuesto de nombramiento dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 246. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

Con presencia de la propuesta respectiva, y en virtud de encontrarse desintegrada la Directiva de la Junta de Caridad que auspicia el Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, a la cual se refiere el acuerdo Nº 531, de 12 de junio de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 132 de 18 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicha Directiva de la manera siguiente:

Presidente, Teniente Coronel Rafael Eduardo Gómez.

Vice-Presidente, Mayor Miguel Chorro Domínguez.

Secretario, don José Luis Rodríguez Poncela.

Pro-Secretaria, señorita Laura Sandoval.

Tesorera, señorita Julia Portillo.

Pro-Tesorero, don Julio César Montes.

VOCALES: doña Ester de Somoza, doctor Ernesto Paz Berdeghel, doctor Antonio Domínguez, don Manuel Serrano Piche, Mayor Napoleón Orantes Zaldaña, señorita Teresa Rodríguez, señorita Ninfa M. Iraheta, doctor Emilio Rodríguez Jiménez, señorita Guadalupe Carranza Amaya y señorita Fidelina Marroquín.

Se excita atentamente a los nombrados para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren, con carácter ad-honorem y se rinden agradecimientos a las personas cesantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 247. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Casa Nacional del Niño de esta capital, al doctor Jorge Arturo Paredes, en lugar del doctor Francisco Alberto Gamboa, que venía desempeñando dicho cargo interinamente, conforme acuerdo Nº 178 de 28 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 240 de 4 del mes actual y quien continuará en sus funciones de Administrador del mismo Centro, con el sueldo de ley. El nombrado devengará a partir de la fecha en que principie sus labores, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 1 del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del correspondiente Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 249. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º del corriente mes, el nombramiento de Enfermera Jefe (Enfermera Práctica de Primera Clase), a la señora Paula Barrera v. de Martínez, por haber renunciado, cuya plaza corresponde a la partida Nº 5 del Art. 166, Título I, Capítulo XXIV, Segunda Sec-

ción de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A solicitud de la parte interesada y de conformidad con lo que establece el Art. 61, numeral 2) —inciso 3— de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-996, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de Pago debidamente legalizada, pague a la señora Adela Mercedes Cáceres viuda de Zamora, la cantidad de doscientos colones (₡ 200.00), en calidad de subsidio del Gobierno para cubrir los gastos de funerales de su esposo don José Francisco Zamora, quien falleció el día cuatro de julio del año próximo pasado, cuando disfrutaba de la pensión mensual de doscientos colones (₡ 200.00), que le fué asignada por servicios prestados en el Ramo de Asistencia Social, según Acuerdo Ejecutivo Nº 426 de 8 de mayo de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 100 de 13 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 251. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Francisco José Escobar, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se estipularon las condiciones en que dicho facultativo haría estudios especiales en el campo de la Medicina Interna, en el Hospital de la Universidad de "Stanford", de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, durante once meses prorrogables, comprendidos entre el primero de febrero y el treinta y uno de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (₡ 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), al citado doctor Escobar, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 203 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 252. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Miguel Rivas Montoya, en lugar de don Joaquín Cuéllar, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 1 del Art. 191, Título IV, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo V, Parte Segunda —Egresos— del correspondiente Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ₡ 25.000). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 253. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Br. Jorge Alberto Vargas Peña, en concepto de Practicante Interno Permanente del mencionado Centro, un mes de licencia sin

goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, al Br. Ricardo Paz Larín, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 16 —subnúmero 1— del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Adela Cabezas, doctora en Medicina, de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que la señorita Cabezas asistiría a un curso de seis meses, en la Clínica Médica en el Cornell Service del Hospital Bellevue en Nueva York y otros cinco meses en Clínica Pediátrica, en la Universidad de Rochester, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (₡ 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$ 100.00) a la mencionada doctora, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 100 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 255. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en plazas vacantes en dependencias de aquella Institución:

## SECCION DE ENFERMERAS

Partida Nº 32 Sub-Nº 15—Enfermera Visitadora Grupo "C", Lucila Morazán Iraheta, con sueldo de tercera categoría. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

## DIVISION DE INGENIERIA SANITARIA

Partida Nº 88 Sub- Nº 5—Inspector Sanitario de clase "B", Adilio Fuentes Zúñiga interinamente, con sueldo de primera categoría. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María y de conformidad con los Artos. 4º y 15 (numeral 3) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Antonio Campos León, en concepto de Administrador-Secretario del mencionado Establecimiento, 15 días de licencia que ha solicitado, a título de vacaciones, a partir del 16 del corriente mes; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, a don José Abraham Mozo. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes

sueldos, así: al señor Mozo, conforme a la partida N° 2 del Art. 162, Título I, Capítulo XX, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XX, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al señor Campos León, con aplicación al Art. V.—15 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el señor Marcelino Méndez Cortez, obrero salvadoreño especializado en la fabricación de miembros artificiales (Prótesis), contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicho señor haría estudios técnicos en la manufactura de miembros artificiales, "braces", fajas, etc., en la Casa "C. H. Hittemberger & Co", de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, por un lapso de nueve meses, comprendidos entre el primero de abril y el último de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00), equivalente a seiscientos veinticinco colones (C 625.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) al citado becario, contra recibos en duplicado para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito N° 3001 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 258. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir el tenor del numeral 4º del Acuerdo N° 199 de 6 de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial N° 246 de 11 de este mismo mes, por el siguiente: a) Concedése un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a don Rafael Montenegro Soberón, Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, partida N° 113—subnúmero 1— nombrando en su lugar interinamente durante el lapso indicado, a la señorita Marta Elisa Palm, actual Auxiliar de Laboratorio del mismo Centro, partida N° 115—subnúmero 1—; b) Promuévase por el mismo lapso a la plaza de Auxiliar de Laboratorio en la partida N° 115—subnúmero 1—, a la señorita Angélica Trejo Ayala que ocupa la plaza de la partida N° 115—subnúmero 2—, nombrando en lugar de esta última, también con carácter interino, a la señorita Emilia Farfán; c) Autorízase a la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a las nombradas, en primera categoría, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes dichas partidas al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente; y, con aplicación al Art. V—960 del mismo Presupuesto, cancelará dicha Pagaduría el sueldo del señor Montenegro Soberón, y d) Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto lo conducente del Acuerdo N° 199 de 6 del corriente, relacionado en un principio, o sea en lo que se refiere al numeral 4º del mismo, quedando en lo demás, con toda su validez. (Impuesto de nombramiento de la señorita Palm, seis colones; de la señorita Trejo Ayala, cuatro colones y de la señorita Farfán, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 306.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del Escribiente de la Secretaría de este Tribunal Br. David Antonio Bolaños, relativa a que se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse a partir del dieciséis del corriente mes; y nombrar para que lo sustituya durante dicho tiempo al señor Gonzalo Villalobos.

El nombrado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera Categoría que señala la partida 14 del Art. 133 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1095 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa. —Chaves G. —Alemán Penado. —Urquía. —Valiente. —Ramírez Amaya. —Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

N° 307.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia del cargo de Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador interpuesta por el Br. Rafael David Arévalo, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al Br. Mario Guillermo Morán.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el Sr. Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Costa. —Chaves G. —Alemán Penado. —Urquía. —Valiente. —Ramírez Amaya. —Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia y rendido la protesta de ley, toma posesión del cargo el día de hoy, después de audiencia y ACUERDA: refrendar sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, quedando organizado en la siguiente forma:

Secretario: don José Dolores Guevara Castro;

Escribiente: don José Antonio Cortez;

Escribiente: señorita Alicia Avila; y

Portero: don Juan José Guevara.

Nómbrese al Escribiente don José Antonio Cortez, Secretario interino, para que como tal actúe en los casos determinados por la ley.

Los nombrados, quienes toman posesión de sus empleos este día después de audiencia, continuarán devengando los sueldos que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Zavaleta. — Ante mí, José D. Guevara C., Srío.*

### JUZGADOS DE PAZ

Juzgado de Paz: Ciudad Arce, a las nueve horas y media del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado nombro Secretario en propiedad a don Julio Moreira Sierra quien reúne las condiciones que señala el Art. 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Comuníquese este acuerdo para los efectos de Ley. *Arteaga. — Ante mí. — Julio Moreira S., Srío.*

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí doña Isabel Landos de Medina, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos con sus correspondientes casas, situados en el barrio del Calvario de esta Villa, el primer solar mide y linda; al Norte, dieciséis metros, calle pública de por medio, con terrenos de la finca "Germania" de doña Emilia de Cohen; al Oriente, diecinueve metros con solar y casa de la interesada; al Sur, veinte metros con solar de don Víctor Manuel Martínez, bordo de por medio; y al Poniente, diecisiete metros con solares y casas de Julia Rivera y María Saturnina Ibarra. El segundo solar mide y linda; al Norte, diez metros calle pública de por medio con terreno de la finca "Germania" de doña Emilia de Cohen; al Oriente, diecinueve metros con solar de María Julia Abrego de Cisneros; al Sur, diez metros noventa centímetros, con solar de don Víctor Manuel Martínez, bordo de por medio; y al Poniente, diecinueve metros con solar y casa de la solicitante. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, y los hubo por compra que les hizo a doña Natalia, Marta y Alirio Landos, la primera difunta y que fué de este domicilio y los restantes mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio, los estima en seis mil colones, los colindantes son de este domicilio excepto doña Emilia de Cohen y don Víctor Manuel Martínez, que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comasagua, veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Alex Martínez, Alcalde Municipal.—Isidro Villeda, Srío. Mpaí.

N° 2407 2—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Crescencia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar rústico situado en el cantón "Los Sitios" de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, en línea curva de la calle a un Izote treinta y siete metros con solar de María González, cerco de árboles de por medio, al Norte, cuarenta y ocho metros con solar de José Uribe; al Poniente, diez metros con solar del mismo José Uribe; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con calle pública de por medio. En el predio descrito hay construidas dos casas de tejas paredes de bahareque, lo hubo por compra que le hizo a Don Eduardo Pérez, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, no es dominante ni sirviente y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.—Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

N° 2408 2—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Don José Erasmo Molina, mayor de edad, comerciante en pecuaria, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado al Norte de esta población de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros con solar de don José Sifontes Rivera, cerca de alambrado pro-

pio de por medio; al Poniente, quince metros, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión de Miguel Belloso, al Norte, quince metros con solar de Salomé Hernández, bordo de por medio; y al Sur, trece metros veinticinco centímetros con solar y casa de don José Sifontes Rivera, cerco y pared de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que le hizo a don Felipe Serrato, mayor de edad, carpintero, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en novecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Telnique, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.— Eustorgio A. Contreras, Secretario Municipal.

Nº 2409 2—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que David Portillo Zelaya, que se firma D. Portillo Zelaya, casado, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, y del domicilio de la villa de Moncagua, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Felipe de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente: treinta y siete metros, con solar de Casimiro Benavides; al Norte: trece metros sesentitrés centímetros, calle pavimentada de por medio, con solar y casa de Francisco Medrano; al Poniente: cuarentiún metros treinta centímetros, con solar y casa de Federico Chávez; al Sur, catorce metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de Elías Abdala Hasbún; y al Sureste: seis metros treinta centímetros, con solar y casa de Rosaura Rosales; que dicho inmueble tiene trascorral de adobe, de los colindantes, por Oriente y Sur, al rumbo Poniente tiene cercos de paja y piedra, el de piedra del colindante y el de paja propio del solar que se describe; al rumbo Norte tiene cerco de alambre propio, lo estima en dos mil colones y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Rosaura Rosales, de sesenta y un años y Sofía Rosales, de cincuenticuatro años de edad, ambas sobrevivientes, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Federico— colindantes— piedra— señoras— Vale.— Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2410 2—13—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una casa pequeña y una mediagua, ambas de tejas, paredes de bahareque la primera, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, propiedad de Susana de Díaz, con veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros, alabrado de por medio de la colindante; al Poniente, precio de la Caja de Crédito de Analeo, con catorce metros cincuenta centímetros, pared del colindante de por medio; al Sur, calle de por medio, predios de Eugenio Martínez, sucesión de Mercedes Velásquez y Manuel Durán, con veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Oriente, predio de Nicolás Grande, con catorce metros cincuenta centímetros; inmueble que está formado de tres lotes que adquirió por compra que de ellos hizo a las señoras Rosa Tenorio y Susana de Díaz, quienes son mayores de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, los que hoy forman un solo cuerpo con los linderos antes relacionados; no soportando servidumbre ni otras cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Su superficie es irregular, inclinada. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.— M. Piche.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2445 2—14—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay edificada una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y toldo de palma y vara por el interior, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, veinte y tres metros veinte y seis centímetros, con propiedad de Agapito González, pared de por medio y en parte con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; al Poniente, ocho metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros, calle de por medio con casa y solar de Francisca Avalos; al Sur, veinte y dos metros novecientos treinta y siete milímetros, con predio de Napoleón Cabezas, que antes fué de Pablo Maximiliano Chávez; y al Oriente, ocho metros cinco decímetros, con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; inmueble que estima la interesada en doscientos colones y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a su padre legítimo Pablo Chávez, ya difunto; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 2446 2—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, la señora Rosaura Vázquez de Valle, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 274067. La primera porción es de dieciocho hectáreas de extensión superficial y sus colindancias son: al Oriente, con terrenos de Raimundo y Juan Vázquez, cerco de paja y de madera muerta de por medio, el de paja propio del terreno que se describe y el de madera, propio del colindante; al Norte, con terrenos de Raimundo, Domingo y Jorge Vázquez y con el de Bernabé Pérez Alvarado, existiendo por este rumbo, cerco de paja y alambre en partes, propio del terreno que se describe y mojoneros de piedra, propios de los colindantes; al Poniente con terrenos de Jorge Vázquez y Enrique Cardoza, por este rumbo hay de por medio, cerco de alambre y paja, en partes, propio del terreno que tratan de titular y mojoneros de piedras, propios de los colindantes; y al Sur, con terreno de Serapio Fabián Vázquez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno de que se trata. La segunda porción es de dos hectáreas de extensión superficial, y sus colindancias son las siguientes: al Oriente, con terreno de Tránsito Hernández, indicando la demarcación, mojoneros de piedras; al Norte, con la sucesión de Vicenta Rodríguez, representada por Juana Hernández; por este rumbo indica las demarcaciones, mojoneros de piedras; al Poniente, con terrenos de la Sucesión de Domingo Vázquez, representada por Heriberto Vázquez, cerco de paja de por medio, propio del colindante; y al Sur, con terreno de Raimundo Vázquez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. La primera porción la hubo por compra que de ella hizo a Marcial Vázquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta ciudad, en el año mil novecientos treinta y dos, y la segunda por compra que hizo a Juan Hernández, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Ambas porciones las ha poseído la solicitante en forma quieta y pacífica, por más de diez años y sin ninguna interrupción, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima la solicitante en la cantidad de mil colones, son de naturaleza rústica, árida e inculta y de origen ejidal. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Rafael Alberto González, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Julio Valencia, Secretario.

Nº 2484 2—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Matías Mate de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas con café y árboles frutales, situadas en el cantón "Anal" en el lugar llamado "Fenamil" de esta jurisdicción. La primera porción consta de setenta áreas de superficie plano y accidentado, forma escuadra, sus linderos son: al Norte, terrono de Miguel Angel Aguirre, cerco ajeno y el del doctor Alfonso Borja, cerco propio; al Sur, terrenos de María del Carmen y Santiago Mate, cercas ajenas; al Oriente, con terrenos de Juan Cruz Hernández, camino de la Preza de por medio, y sin el camino con Santiago Mate cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de Daglio y Compañía, río de Tepechualte de por medio. La segunda porción consta de cincuentiséis áreas, plano, linda: al Norte, con terreno de Fidela Rojas, cerco propio; al Sur, con terreno de Aquilina Sánchez, cerco ajeno; al Oriente, terreno de Roque Arturo Mata, cerco propio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Rodríguez y María Cruz Paiz, camino de La Preza de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión, los estima en mil colones y los posee desde hace quince años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Borja que es de Ahuachapán, Daglio y Compañía de San Salvador y Mata de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre tres de mil novecientos cincuenta.— Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal.— Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2504 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeña escala de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de Genara López; Norte, veinticinco metros con solar de Elia Campos; Poniente, doce metros calle de por medio con solar de Ernestina Molina Méndez y al Sur, mide veinticinco metros con solar de las monjes Rosa Emilia y María Julia Rivera, representadas por su madre legítima Julia Hernández. Que el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Encarnación Rivera sobreviviente de este domicilio y son todos los colindantes vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, octubre cinco de mil novecientos cincuenta. Testado— Rivera— No vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 2505 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Doctor Pablo Ramón Meléndez, mayor de edad, Cirujano Dentista, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 216,281 se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas más o menos, situado en el cantón "El Guage", de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Víctor García y José Montoya, línea ligeramente curva; al Norte, con Félix Hernández, Pedro García y Petronilo García, línea recta; al Poniente, con el peticionario y Clotilde Pérez, línea quebrada; y al Sur, con Víctor López, línea recta, mediando por los rumbos Oriente, Norte y Sur, camino vecinal. No es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo compró a Felipe Sánchez, Víctor García, Sixto Mejía, Rosa García y Gregorio Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; lo estima en cuatrocientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Pérez— Vale.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— Alberto Oviedo Ramírez, Srío. Mpal.

Nº 2508 2—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Silverio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño de es-

te domicilio, con cédula de vecindad N° 920,353, solicitando a su nombre título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente, más de diez años. La primera de treinticinco áreas, lindante al Oriente, terreno del solicitante, preza de agua de por medio del mismo; al Norte, terreno de Marcos Reyes, quebrada arriba de por medio; al Poniente, terrenos de Simeón y María Ventura, cerco de brotones de por medio, del solicitante; y al Sur, terreno de los mismos Ventura, brotones de por medio. La segunda, al Oriente, terreno de Abelina Argueta, mojonos de piedras y brotones de por medio del solicitante; Norte y Poniente, terrenos del solicitante, divididos por cercos de piedras; y al Sur, terreno de Lucía Ventura, paredón y presa de por medio, siendo ésta de treinticinco áreas. La tercera de treinticinco áreas, al Oriente, terreno de Felipe Ventura, divididos por cercos de piedras; al Norte, terreno de Petrona y Eustaquio Argueta, cerco de piedra de por medio del inmueble; al Poniente y Sur, terreno del solicitante, cercos de piedra de por medio del solicitante y la última de doscientas ochenta áreas lindante al Oriente y Norte, terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Santana Argueta, divididos por cercos de piedra del solicitante, travessilla que conduce al Portillo de las Vigas y al Sur, terreno de Francisco Reyes, cerca de alambre del solicitante, cima de una laja, a dar a una zanjuela, preza y paredón al lugar donde se comenzó. Todos se encuentran sin proindivisión, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, a diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Florencio Sorto. — Ante mí, Candelario Gómez, Secretario.

N° 2509 2—17—X—50.

Se hace saber: que se ha presentado Rosario Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta ciudad, demarcado así: Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Sebastiana Morán; al Norte, con el mismo Morán, ocho metros; Poniente con el mismo Morán mide veintidós metros; y Sur, con sucesión de Mercedes Elías, calle pública de por medio, mide ocho metros. Lo separa por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, brotones y tapial de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie. Lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hubo por posesión inmemorial.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

N° 2521 2—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Ana Josefa Pimentel de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, el primero compuesto de treinta y una y media tareas de extensión o sean ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Vicente Padilla y Padilla y el de Domingo Rivas Castillo camino en medio; al Norte, con terreno de Aracely Magaña de Cáceres, callejón en medio, y con predio de Jacinto Recinos, cerca de por medio, teniendo por este rumbo tres quebras; al Poniente, con terrenos de Fulvio Velásquez, de la solicitante y de Jacinto Recinos, cerco en medio; y al Sur, con finca que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo de igual apellido; el segundo de quince y media tareas o sean cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, con predio de Jacinto Recinos, cerca propia de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Recinos y con el predio anteriormente descrito de la solicitante; al Poniente, con predio que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo Salazar, y con fundo de Gustavo Antonio Contreras, cerca de por medio; y al Sur, predio de Fulvio Velásquez, cerco propio de por medio. En

el primer predio hay construido un rancho de tejas paredes de tahuipante. Ambos predios están cultivados de café, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión; siendo los colindantes, de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — da — b — Vale. — Víctor Manuel Girón, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito. — Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

N° 2594 2—20—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elena Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de tule y árboles frutales, compuesto de veintiocho áreas, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, el cual fué ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Manuel Alberto Cea; al Norte, con terreno de Calixto Blanco; y al Poniente, con terreno de Samuel Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio, cercos de brotón y piña propios por todos sus rumbos. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — i — Vale. Testado — c — No vale. — B. Armas. — A. Molina, Srío.

N° 2599 2—20—X—50.

Raúl Galdámez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía por sí, y por escrito se ha presentado don Ambrosio Reyes Guevara, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad N° 165096; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Ochoa, y Joaquín Villegas, al Norte, con terrenos de Natalia Huevo, Sofía García, y Pablo Rivera, con este, camino de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisco Guevara Chacón, y al Sur, con el mismo Guevara Chacón, sucesión de Ignacio Posada y terreno de Cruz Cornejo. En el fundo hay dos casas de habitación paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo, por cinco de ancho ambas tienen corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa; contiene además una finca de árboles de durazno y café. Ha poseído estos inmuebles por más de veinticinco años quieta y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Vicente Ochoa, que es de La Palma; No tienen carga ni derecho real los inmuebles, ni están en proindivisión con otra persona. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Raúl Galdámez. — Manuel Villalta.

N° 2620 2—21—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ezequiel Sermeño de setenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 224.213, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, que se compone de dos hectáreas veintiséis áreas, o sean tres manzanas y un cuarto de otra de extensión superficial que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Antonio Artiga, al Sur, con terrenos de Ignacio Avila y Antonio Artiga, con una parte de cerco de por medio de propiedad de Avila; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Avelar, representada por su hijo Carmen Avelar, cerco de propiedad del solicitante señor Sermeño, y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Simona Paz, representada por su hijo Francisco Paz. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y hu-

bo el solicitante dicho terreno por compra que hizo a Antonio Avelar, y estima dicho inmueble en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Alcalde — jurisdicción cuatro — conocimiento — Vale. — Eladio Antonio Najarro, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerna, Srío.

N° 2645 2—23—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Susana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres lotes de terreno que está poseyendo quieta y pacíficamente, desde hace más de treinta años, esto es uniendo su posesión a la de sus antecesores y que hubo por compras a Librada Landaverde y Mariana Chacón, de este domicilio, son fértiles y no tienen carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni están en proindivisión, lindantes: el 1er. lote: Oriente, Eusebio Landaverde; Norte, Félix Murcia; Poniente, Dolores Vásquez y Sur, Cristino Murcia, midiendo en estos rumbos nueve, cuarenta, veintiséis y cuarentiocho metros, respectivamente; 2o. lote: Oriente, Zenón Landaverde; Norte, Juan Perlera; Poniente, Zenón Landaverde y Sur, Ricardo Landaverde, midiendo en estos rumbos ochentisiete, setenta, cincuentisiete y setentidós metros, respectivamente; 3er. lote: Norte, Tránsito Guevara, Lucio Maldonado y Timoteo Guillén, midiendo setentiocho metros; Oriente, Camilo Guevara y sucesión de Anselma Guillén, mide setenticuatro metros; Sur, Camilo Guevara y Eusebio Escobar, mide setenticinco metros y Poniente, Jesús Landaverde, mide cuarentiún metros. Los colindantes son de este domicilio y los estima en doscientos colones cada uno. En el primer lote hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas de ocho varas de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — Raúl Galdámez, Alcalde Mpal. — Manuel Villalta, Secretario.

N° 2647 2—23—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Alvarés, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio Nuevo o San Miguelito de esta ciudad, que mide de Norte y Sur, diez y nueve metros, por treinta y dos metros noventidós centímetros de Oriente y Poniente, lindante: al Oriente y Poniente, con solares de Víctor Estrada, mediando la Octava Avenida Sur al Poniente; al Norte, con solar de Rita v. de Leiva; y al Sur, 29ª Calle Poniente de por medio, con solar de Gerardo Hernández, contiene una casa mediaguas, paredes de bahareque, lo hubo por compra que hizo al señor Salvador Agreda, quien no le entregó documento inserto por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

N° 2651 2—23—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Toribio Galo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Polorós, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculto, de treintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Monteca de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con Pedro y Petronilo Morales; al Norte, con la jurisdicción de Polorós; al Poniente, con sucesión de Ramón Velásquez, y al Sur, con Adalberto, José Patrocínio, Matilde, Rosaura, Bernardina y Reinalda Turcios. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, los colindantes son de este do-

micilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de veinte años.

Nueva Esparte, veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—Calixto Fuentes, Alcalde Municipal.—Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

N° 2658 2—24—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Gregoria Marta García, solicitando a su favor título de propiedad de la mitad de una casa de habitación con su correspondiente solar de naturaleza urbana situada al extremo Norte de la calle del Verano de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo las dimensiones y linderos del solar y casa los siguientes: Al Oriente, cuarenta y cuatro metros, tres centímetros, con el resto de la casa y solar descritos de Guillermina y Saúl Donato Bonilla; al Norte, cincuenta y tres metros, con terrenos de Fausto Alvarado; al Poniente, cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Pastor Bonilla y solar de Anastasio Vanegas y por el Sur, diez y siete metros diez y siete centímetros, con solar y casa de Anastasio Vanegas y solar de Benita Romero; la casa es paredes de adobe, techo de tejas de cinco metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros trece centímetros de ancho, inclusive un corredor que contiene dicha mitad de casa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió el solar por posesión material y la mitad de la casa por haberla construido a sus expensas y estima dicho inmueble en mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las doce horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —t—i—n—Vale.—Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

N° 2659 2—24—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Batres, de treinta y ocho años de edad, pequeño comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cuarentinueve centímetros, con solar de Francisco Cortés, calle de por medio, al Norte, cuarentisiete metros veintinueve centímetros, con solares de María Herrera de Luna y María Aguila, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, al Poniente, veinte y siete metros veinte y nueve centímetros, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, cuarentinueve metros veintiocho centímetros, solares de Virginia Cedillos y Petronila Franco, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y el interesado lo adquirió por compra a Antonia Cedillos de Rivas del domicilio de Tecapán y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —ca—C—Vale.—José Lozano, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Srío.

N° 2660 2—24—X—50.

Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ignacio, según cédula de vecindad número 317087, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Los Canfiones" llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, que por compra a Rosalía Huezco, Elvira y Adriana Chacón, posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen ejidal, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Chacón; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Onofre Hernández, quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terrenos de Feliciano o Luciano Alarcón, Ma-

riano y José Pineda, cerco de madera y barrancas naturales de por medio. Hay una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El terreno no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son del domicilio de San Ignacio, con excepción de la sucesión de Onofre Hernández y Alarcón que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Vicente Reyes, Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Srío. Municipal.

N° 2688 2—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Mejía de Ramos, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Plan del Pino de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, cuarentiocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Andrés Rivera y Froilán Medrano, habiendo por este rumbo una calle de servidumbre en medio; al Norte, en ochenticuatro metros veintinueve centímetros, con terreno de Antonio Medrano, mediando una barranca en línea recta; al Oriente, sesentinueve metros cuarenticinco centímetros, con terreno de Antonio Jarquín, antes de Pedro Ramos, línea recta, esquineros unos izotes; y al Sur, con terreno de Santiago Antonio Martínez, en línea quebrada compuesta de tres tiros: el primero de Oriente a Poniente, de cuarenta metros cuarentisiete centímetros, el segundo de Sur a Norte, de veinticuatro metros sesentitres centímetros y el tercero de Oriente a Poniente, de treintidós metros doce centímetros. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolo en la suma de cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —sesentitres centímetros—son—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Mpal.—Vicente Mendizábal, Srío.

N° 2702 2—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Doroteo Guerrero, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal fértil, de la capacidad de mil novecientas sesenta áreas, situado en el cantón El Arenal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento setenta y dos metros con terreno de Salvador Campos, cerca de alambre de por medio; Poniente, ochocientos cuarenta metros, en parte con terreno del solicitante y siguiendo el curso del río El Arenal de por medio con terreno de Rafael Rengifo Núñez, Oriente, ochocientos treinta y cinco metros con terreno de Natividad Pérez, Juan Pérez, Mercedes Hernández y Nicolás Montes, cerca de alambre de por medio; y Sur, doscientos dos metros, con terreno de Rafael Rengifo Núñez, cerca de alambre de por medio. Manifiesta también que el terreno descrito lo ha poseído, quieta pacíficamente y en forma ininterrumpida por espacio de más de diez años como verdadero dueño, que estima el terreno en diez mil colones, que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, que lo adquirió por compra al doctor Roberto Velasco y Velasco. Que los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Rengifo Núñez que vive en San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—novecientos—Núñez—Vale.—Victor Manuel Andreu, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

N° 2703 2—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, la señora María Esther Rincán, mayor de edad, de oficios domésticos de este do-

micio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano que posee en el barrio San José de esta ciudad, el que mide y linda: por los rumbos Norte y Oriente, con predios de María Evelia Trejo pared y cercos ajenos; al Sur casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared ajena en medio y al Poniente, calle en medio casas de don Arturo Gomar y Esther Ruano de Salazar, sus medidas: al Norte y Sur siete metros, cincuentiséis centímetros, al Oriente siete metros, veintisiete centímetros y al Poniente seis metros, cincuenta y dos centímetros, perteneciendo los colindantes a este domicilio: el fundo descrito lo adquirió la señora Rincán, por compra que hizo a la señora Margarita Contreras ya difunta, quien fué mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, valúa dicho predio en trescientos colones. No siendo además dominante ni sirviente, ni existe sobre él proindivisión alguna. La persona que se crea con algún derecho, en el fundo de referencia, que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—fina—dos—lo—Vale. Dr. Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal. Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

N° 2708 2—26—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rosalí Villatoro, de treintinueve años de edad, jornalero, con su cédula de vecindad N° 163254 y de este domicilio: pidiendo se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta población, limitado del modo que sigue: al Oriente, linda con casa y solar de Cristina Gómez, calle de por medio; mide veinte metros; al Norte, linda con solar incluido y mide veinte metros, al Poniente, linda con solar de Marco Aurelio Martínez mide veinte metros y al Sur, linda con la plaza pública de esta población y mide catorce metros. Siendo dicha casa de tejas sobre horcones en galera de ocho metros de largo, por cinco de ancho, y los estima en la cantidad de doscientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez, Alcalde Municipal.—J. Oscar Cerrato, Secretario Municipal.

N° 1666 3—8—III—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Inarra Zepeda, mayor de edad, médico y cirujano, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, siendo de origen ejidal, compuesto de dos manzanas y media, o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno que fué de doña Abelina Arriaza, hoy de don Carlos Salazar Mata, cerca propia en medio, y terreno de don Florencio Arias mediando camino al Oriente, con terreno de doña Catalina Azenón de Avilés, mediando postea propio; al Sur, con terreno que fué de don Rogelio Magaña, más antes del doctor Simeón del mismo apellido, hoy de doña María Cordelia Salazar de Retana, callejón en medio; y al Poniente, con terreno que fué de don Juan de Dios Ortega, hoy del solicitante. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales lo hubo el solicitante por compra a Juan de Dios Ortega, quien es mayor de edad, agricultor de este domicilio; y lo estima en mil colones. Lo ha poseído por más de diez años continuando su posesión con la de su antecesor. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Int°.

N° 2320 3—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, que estima en quinientos colones, consta de dieciséis áreas poco más o menos, y linda:



al Oriente, camino de por medio, con predio de Juan Herrera; al Poniente, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, cerco de tirabuzón propio de por medio con terreno de Eugenio Linarez, y al Sur, con terreno de Eugenio Rodríguez, cerco ajeno en medio, y el de Gregorio Ramírez, cerco de tirabuzón propio en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2321 3—10—X—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Clara Alarcón, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, contiguo a otro solar de la exponente, el cual mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo cuarenta y ocho metros ochocientos milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Angel Baudilio Cabrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la exponente, al Sur, con solar de Filiberta Portillo, y al Poniente con solar de Javier Bertal, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe. Lo estima en dos mil colones con todo y la construcción que contiene y lo hubo por compra que de él hizo a Fidel Melesio Caróna, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio. No tiene cargas reales que deban respetarse, no es predio dominante ni sirviente y está en proindivisión con otro solar de la solicitante, contiguo al que se pretende titular. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—Gonzalo Ramírez Argueta, Srío.

Nº 2338 3—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Pedro López, de veinticuatro años, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 158065, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el cantón Caña Brava de esta jurisdicción, de naturaleza fértil pero inculco, de nueve áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, limitado, así: al Oriente, terreno de José Callejas, divididos por brotones de izotes en línea recta con veinte metros; al Norte, terreno de Santiago Castro, camino vecinal de por medio en línea recta con cuarenta metros; al Poniente, finca de don Lisandro López, en línea recta dividen izotes y mide quince metros; y al Sur, con terreno de la finca de mismo señor López, en línea recta dividen izotes en la medida de cuarenta metros. Este terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, menos don Lisandro López, quien es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo Ramírez, Secretario Municipal.

Nº 2399 3—13—X—50.

#### TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Teresa Castañeda, mayor de edad, jornalera, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido inculco, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, que

perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción, de veintitrés hectáreas y ciento veinticinco centiáreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Oriente, Indalecia Pleitez, al Sur, Leonardo Pleitez, al Poniente, con la sucesión Pleitez; y al Norte, con Feliciano Pleitez. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colones.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Portillo, Alcalde.—Daniel Pérez B., Secretario.

Nº 2141 3—29—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Indalecia Pleitez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de dos porciones de terreno rústico, árido e inculco, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situados en el lugar llamado Vega Grande del cantón Potenciana de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas y dos áreas de extensión superficial y sus colindantes son: al Norte, Feliciano Pleitez; al Oriente, Petrona Flores; al Sur, Josefina, Angela y Ladislao Aguirre; y al Poniente, con la sucesión Pleitez. Y el segundo de veintituna hectáreas nueve áreas y seiscientos sesenta y nueve milímetros, sus colindantes son: al Oriente, Feliciano Pleitez, Juan y Leonardo Pleitez; al Norte, Tránsito Aguilar y Paulino Pleitez; al Poniente, Paulino y Raymundo Pleitez; y al Sur, Petrona Flores y Feliciano Pleitez. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2159 3—30—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculco que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en el lugar llamado Aconstunga del cantón Santa Rosa de esta jurisdicción. Sus medidas y colindancias son: al Oriente, doscientos treinta y nueve metros con Sigfredo Aguilar Pleitez, calle de por medio que conduce a la estación de Aticoyo del Ferrocarril Internacional, cerca de alambre propia; al Sur, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre medianera, en línea recta; al Poniente, trescientos cincuenta metros, con Sigfredo Aguilar Pleitez, siguiendo las ondulaciones del río Paterno de por medio, con Sigfredo Aguilar Pleitez, cerca de alambre y barranca propias; y al Norte, trescientos cuarenta y tres metros con Zulema Díaz, brotones de varias clases de por medio en línea recta. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—E. Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2219 3—4—IX—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Nemesio Castañeda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, árido e inculco, de cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años,

que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad situado en el lugar denominado El Sauce del cantón Laguna Seca de esta jurisdicción y sus colindantes son: al Norte, Telésfora Castañeda; al Sur, con la Hacienda Cañanapala de don Francisco Amaya; al Oriente, Felipe Castañeda; y al Poniente, con la sucesión de don Francisco Parrilla. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de cuatro mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2449 3—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando para sí título de propiedad y dominio, la señora María Gudiel, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta Villa, que mide y linda: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de José Pilar Rosales, mediando cerco de piedra; Norte, cuarenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros con solar y casa de Josefa Flores y Antonio Meléndez, mediando cerco de piedra; Poniente, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros con solares de Ignacio Castillo y Fernando Avalos, mediando calle; Sur, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, mediando cerco de piedra, con solar de la sucesión Joaquín Avalos representada por Francisco Avalos. Contiene en su interior una casa de tejas sobre paredes de adobes, de quince metros doce centímetros de largo por siete metros ochenta y seis centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Se estima en mil quinientos colones y fué comprado a Silvia Gudiel, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, ya difunta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—título—Vale.—Entre líneas—dominio—Vale.—Testado—dominio—No vale.—Balbino de Paz, Alcalde Municipal. Felipe Hernández Molina, Srío. Mpal.

Nº 2463 3—14—X—50.

#### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Manuel Rafael Melara, de cuarentiocho años de edad, sastre, de este domicilio, soltero, demanda para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Norte, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solar y casa de Eva Teresa de Machuca; Oriente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Juan Avilés; Sur, doce metros cincuenta centímetros, solar de María Eufemia Parada y Teresa Durán, trascorrales de por medio propios de las colindantes, y Poniente, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar y casa de María Adela y María de Jesús Meira, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene como mejoras una casa de tejas paredes de adobe en ruinas, lo hubo por herencia de su difunta madre Susana Melara, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en un mil quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, jurio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—nm—Vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 2308 3—9—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Soledad Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda al Oriente, diez y siete metros setenta y ocho centímetros, con solar y casa de la solicitante, mediando pa-

red y brotones; al Norte, nueve metros, con solar de Alfredo Hernández Romero, tapial de por medio; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, con solar y casa de Petrona García, mediando brotones, y al Sur, mide lo mismo que el Norte, con casa de Victor Manuel Muñoz, mediando calle. Dentro del predio descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de largo por siete metros de fondo. Este mismo inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y es estimable en quinientos colones. Lo hubo por compra a Mercedes Paredes viuda de Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las ocho horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2323 3—10—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Andrea Zelaya, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes al Oriente, diez metros quince centímetros con casas de Gregoria Flores e Isabel Pereira de Barahona, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar y casa de Marcos Morales pared de por medio; al Poniente, diez metros trece centímetros con solar de Francisco González trascorral y cerca de por medio y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros con solar de Margarita y Marta Zelaya postes de por medio del predio que se describe. En este solar hay construida una casa que mide nueve metros de largo por siete de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en la cantidad de mil colones, habiéndolo adquirido por compra o la señora Francisco Guevara ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal San Vicente, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Martelli, Alcalde Municipal.—A. Rodríguez, Srío.

Nº 2347 3—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de Ley, hace saber: que a esta oficina se han presentado Lucía Guadalupe Lozano, conocida por Lucía Lozano, Mariana de los Angeles Lozano, conocida por Angela Lozano y Concepción de los Angeles Lozano, conocida por Concepción Lozano, mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno inculco, situados en el cantón Montepeque de esta jurisdicción, constante el primero de diez y siete hectáreas sesenta áreas y lindante; al Oriente, con terreno de Julio Hueso, calle real de por medio; al Sur, con el segundo lote que se describirá propiedad de las solicitantes y el de Manuel Salguero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Salguero; y al Norte, con el de Rodrigo Fernández, siendo los cercos propios de los colindantes; y el segundo lote, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Julio Hueso, calle real de por medio; al Sur, en línea oblicua hasta formar una punta al lado Poniente con el Norte, con terreno de Manuel Salguero; y al Norte, con el terreno descrito anteriormente calle de por medio, cuyo terreno es de forma triangular. Los predios descritos los poseen según lo manifiestan las interesadas, quieta pacíficamente sin interrupción y los hubieron por partición extrajudicial en los bienes de la sucesión de su Padre Alberto Lozano, desde septiembre de mil novecientos diez y lo estiman en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 2332 3—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito la Sra. Francisca Martínez v. de García, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Apaneca,

solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, ejidal cultivado de café cosechero, sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, lindante: Oriente, barranca en medio, tierras de Julián Mendoza y Fernando del mismo apellido, mojoneros en sus extremos, árboles de amate, siendo el cerco propio; al Sur, cerco ajeno en medio, con doña Clar García de Ascencio; Poniente, camino vecinal en medio, tierras de Julián Mendoza; y al Norte, cerco propio en medio, fundo de doña María Ariz viuda de Lagos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna, lo adquirió por compra que hizo a José Antonio Velis, mayor de edad, comerciante del domicilio de Apaneca, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años tomando en cuenta la posesión de su antecesor. Los colindantes señora viuda de Lagos y García son del domicilio de Ahuachapán y Apaneca, respectivamente, los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Modesto Ramírez, Alcalde. — L. G. Viscarra M., Secretario.

Nº 2440 3—14—X—50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de Esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Dolores Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, el cual mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros, con solar de Blanca Alicia Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Norte, veinte y tres metros, con solar de la sucesión de Agustín Pineda y de Bonifacio Parada, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de José Rodríguez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinte y dos metros, con terreno del Club Deportivo Topiltzín, de esta ciudad, calle de por medio. En este predio hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes y una mediagua también techo de tejas, paredes de adobes, además hay un pozo de agua potable. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por herencia de su finada hija Angela del Carmen Rodríguez. Quien se crea con derecho en él que lo compruebe dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío. Mpal.

Nº 2441 3—14—X—50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora María del Tránsito Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 616167, pidiendo que se le extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután y mide y linda el primero: al Oriente, sesenta y siete metros con solar de Adela Bonilla y Rosa Callejas; al Norte, veinte y siete metros, con solar de Candelaria Santamaría; al Poniente, sesenta y tres metros, con solares de Antonio Gómez e Indalecio Bonilla, calle de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros, con solar de Francisca Palomo. La casa que está dentro este solar, es techo de tejas y paredes de adobe, no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes, ni hay proindivisión con ninguna persona y los estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—s—n—Vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinoza, Srío.

Nº 2448 3—14—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio San Antonio de esta villa, la casa es cubierta de tejas, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: Oriente, treinta y tres metros, con solar de los señores Vilanova Kreitz Hermanos, cerco de brotones y tapias de por medio del solar descrito; Norte, veintitrés metros, calle de por medio, con casas y solares de los señores Vilanova Kreitz Hermanos y sucesión de Isabel Méndez; Poniente, veintidós metros, calles de por medio, con casa y solar de la sucesión de Crescencio Avalos; Sur, veinticuatro metros con solar de José Mina, trascorral de por medio. Lo hubo por compra a Andrés Melgar Calles, de este domicilio, sobreviviente, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo estima en novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—e—s—c—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2460 3—14—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Erlinda Guardado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y dos casas construidas en él, situados en el barrio El Calvario, avenida Norberto Morán, de ésta, siendo las casas cubiertas de tejas, paredes de adobes y los linderos y dimensiones del referido solar, son: al Oriente, dieciséis metros treinta centímetros, avenida indicada de por medio, con casa y solar de María Guerra; Norte, veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juana Castro de Flores; Poniente, dieciséis metros, con solar de Daniel Lemus, cerco de por medio del solar que se describe; Sur, veintisiete metros cuarenticinco centímetros, con solar y casas de la sucesión de Eusebio Castillo y Daniel Lemus. No es dominante ni sirviente, no hay carga real ni proindivisión, lo hubo por compra a Manuel Martínez Rivera, sobreviviente, lo estima en la suma de novecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—c—n—s—veintisiete—Vale. —Entre líneas—de ésta—Vale. — Carlos Federico Najarro, Alcalde. Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 2461 3—14—X—50.

Alberto Estupinián, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pedro Antonio Villeda, de sesentitrés años de edad, de profesión militar, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 766230, solicitando, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas posteriores, se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio "San Antonio" de esta población, por carecer de documento inscribible, siendo de configuración triangular, siendo el rumbo Norte rectangular y mide y linda: de Noreste a Sur, ciento ochentitrés metros ocho centímetros, con predios de Juan Antonio Angaluz, Basilio Andaluz y Ursulo Portillo, al Suroeste, ciento ochenta y ocho metros, con terreno del doctor Francisco Antonio Reyes; de Oeste a Noreste, empezando de Oeste a Este, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Rafael Ramírez, siguiendo de Sur a Norte, veintitrés metros, diez centímetros, calle de por medio con el mismo Rafael Ramírez; siguiendo de Oeste a Este, veinticinco metros ocho centímetros, con el de Isaias Escalón; siguiendo de Sur a Norte, doce metros cincuenticuatro centímetros, con el mismo Isaias Escalón; siguiendo de Este a Oeste, veinticinco metros ocho centímetros, con solar de Isaias Escalón; de Sur a Norte, doce metros cincuenticuatro centímetros, calle de por medio con Rafael Ramírez; de Oeste a Este, cuarentidós metros, cincuenta centímetros, con predio de Andrés Villeda; siguiendo de Sur a Norte, cuarenta y dos metros cincuentidós centímetros, con Andrés Villeda; y de Oeste a Este, cincuenta y siete metros ochentiocho centímetros, calle

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

de por medio con el solicitante Pedro Antonio Villeda. El predio descrito lo ha habido por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones.

Y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—urbano—Nordeste—veinticinco—para—Vale.—Entre líneas—de Mayo—Vale.—Alberto Estupinán, Alcalde Municipal. —Andrés Vásquez Serrmeño, Secretario Municipal.

Nº 2506 3-17-X-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, de cincuenta años, abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado judicial general del señor Sabas Cabrera, de sesenta años, agricultor, del domicilio de Tonacatepeque; solicitando título de dominio a favor de su poderdante señor Cabrera, de un terreno rústico situado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas de extensión superficial, que aproximadamente mide, y linda: al Oriente, ciento sesentitrés metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros, línea recta arenal de por medio, con Eneón Mazariago, brotones de varias clases, mojon escuinero un pito; al Sur, doscientos siete metros trescientos veintiocho milímetros, línea quebrada, con el mismo Eneón Mazariago en parte y con Sabas Cabrera en otra parte; al Poniente, ochentisiete metros setecientos ochenta milímetros, en parte con Sabas Cabrera y en otra parte con Zelma Yúdice, línea recta con una pequeña curva; y al Norte, doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros, en parte con Pedro Marroquín y otra parte con Saturnino Hernández, ahora sucesión representada por su esposa Magdalena viuda de Hernández, hasta el pito de donde comenzó la medida. El terreno descrito es fértil, cultivado en parte con árboles de café y de construcción; no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna otra persona y es de origen ejidal; lo adquirió el señor Sabas Cabrera por compra a Miguel, Juana y María Cáceres; lo estima en un mil colones y posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta. —Julio Héctor González, Alcalde Municipal. —Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 2542 3-18-X-50

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Petrona Pérez Menjivar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, conteniendo dos casas de tejas y cultivado de cafetos; situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta ciudad; está limitado así: al Oriente, terrenos de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo y del doctor Eduardo Orellana, cerco de alambre de por medio al Norte, terreno del doctor Eduardo Orellana, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terreno de Petrona Colorado, camino de por medio; y al Sur, terreno de doña Rosa Consuelo Arango de Cornejo, camino de por medio. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señorita Petrona Pérez Menjivar quieta y pacíficamente, por más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a doña Laura Chiliseo de Montenegro mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. —J. Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal. —J. E. Granillo, Secretario.

Nº 2737. 3-28-X-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Sotera Torres, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Rivera, fallecido a las quince horas del día quince de agosto último, en el cantón Calera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de madre legítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. —J. S. Cárdenas.—J. María Cuéllar, Srío.

Nº 2192 3-2-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de septiembre pasado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Angela o Angelita Mendoza, fallecida a las veintidós horas del día tres de julio de este año, en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Hortencia Mendoza, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarentinueve. —Roberto Leitzejar. — J. A. López, Srío.

Nº 2270 3-9-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el veintinueve de agosto del corriente año, en esta ciudad su último domicilio dejó don Fernando Américo Fagundo, conocido sólo por Fernando Fagundo, de parte de doña María Teresa Blanca Josefina Zelaya viuda de Fagundo conocida sólo por Josefina de Fagundo por sí y como representante de su menor hija legítima Olga Miriam Fagundo, Elsie Tuddy Fagundo de Rivera, conocida sólo por Elsie de Rivera y Gladys Ruth Fagundo, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijas legítimas del causante las otras; confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2331 3-11-X-50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Concepción Martínez, fallecida el día diez y siete de febrero del año de mil novecientos diez y ocho en el cantón "San José", su último domicilio, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal de este distrito, de parte de Gregoria González como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora Rafaela Martínez en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. —Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2302 3-11-X-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de Felipe Martínez, fallecido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Calavera, jurisdicción de Cacaopepa, de parte de su cónyuge sobreviviente María Gil Pérez, conocida también por sólo "Gil Pérez", y de su hija legítima Gregoria Martínez por medio de su apoderado general Doctor Felipe Francisco Umaña. A las aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—vale.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia. Inés I. González, Srío.

Nº 2365 3-11-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Jesús Morales González, fallecido el día siete de abril del corriente año en el Cantón Nazareth, jurisdicción de Huizúcar su último domicilio, de parte de Fabio Morales Guzmán y Ciríaca Guzmán viuda de Morales González ésta por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Marta, Julia y Marcelina, todas de apellido Morales Guzmán, el primero y las tres últimas hijas legítimas del causante y la segunda en concepto de cónyuge superviviente y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, octubre once, a las diez horas de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Instancia—Vale. Miguel Ouelí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. —Roberto Tamayo, Srío.

Nº 2369 3-11-X-50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por el Ministerio de ley.

Hace saber: que por resolución dictada a las once horas del veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que dejó el señor Juan Inés Santos, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María del Rosario Mendoza viuda de Santos, por sí y como cesionaria de los derechos que en esa herencia correspondían a los señores Antonia de Jesús, Tereso de Jesús, Cruz y Felipe de Jesús los cuatro de apellido Santos e hijos legítimos del causante, quien falleció el veinte de agosto de este año en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, donde por última vez estuvo domiciliado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la relacionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—Vale.—Oscar Edgardo Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2377 3-11-X-50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del veintiocho de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Juan Ernesto González, fallecido a las diez horas del ocho del corriente mes, en el cantón La Cuchilla, jurisdicción de Ciudad Arce su último domicilio; de parte de Amparo Murillo, en concepto de cónyuge sobrevi-

viente del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y media del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 2390 3-13-X-50.

Gustavo Adolfo Novola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve y media horas del día veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Juana Irene Rivas de Carballo, fallecida el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el cantón "La Preza" jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de la señora Felipa Martínez de Payés, como cesionaria de los derechos que correspondían a Marcelo de Jesús Carballo, hijo legítimo de la causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la herencia expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Gustavo— a— a— n— Vale.—Gustavo A. Novola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2497 3-17-X-50

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Simón Echeverría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las cinco horas del siete de septiembre próximo pasado, de parte del señor Jesús Echeverría, en concepto de hijo legítimo del causante, y se le nombra administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—J. A. González, Srío. Intó.

Nº 2499 3-17-X-50

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato de Andrés Flores, conocido por Andrés de Jesús Iraheta y Andrés Iraheta, quien falleció a las dieciocho horas del veinte y tres de julio de este año teniendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la Sra. Santos Góchez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Leoncia Iraheta, en concepto respectivamente de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante aludido, y se les ha conferido conjuntamente a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—Ja—No Vale.—Entre líneas—y Andrés Iraheta—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2597 3-20-X-50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del treinta de septiembre próximo anterior, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuela Azucena, conocida también por Manuela Azucena Lara, Manuela Lara y Manuela Lara Azucena, que

falleció a las veinte horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del Dr. Ernesto Gutiérrez Corrales, como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Mena, Lucía, Angela, José Arturo y Víctor Manuel Mena Lara, conocido el penúltimo sólo con el nombre de José y el último con el de Manuel, el primero de los cinco como cónyuge sobreviviente y los cuatro restantes como hijos legítimos de la fallecida; nombrándose al Dr. Gutiérrez Corrales, en su carácter de cesionario, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2598 3-20-X-50.

Romeo Aguilar Oliva, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de ley.

Hace saber: que por auto del día de hoy dictado a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas Cristina o Ana Cristina, Hortensia u Hortensia Antonia y Angela, las tres de apellido Hernández Vaquerizo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señorita Delfina o Eugenia Delfina Hernández Vaquerizo, hermana legítima de las aceptantes, fallecida el quince de septiembre del año corriente, en esta ciudad, su último domicilio. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —conferido— Hortensia—Vaquerizo—Octubre—Vale.—Romeo Aguilar O., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 2604 3-20-X-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rafael Anastasio López, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de enero del corriente, de parte de María Otilia López, en concepto de madre ilegítima de la causante. Se confiere la administración y representación interinas de la mortal con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2607 3-20-X-50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley hago saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta María de la Paz Hernández conocida por María de la Paz Marcía, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio del Recreo en esta ciudad, su último domicilio, por parte de su hija ilegítima Josefa Antonia Marcía conocida también por Josefa Antonia Hernández, Josefa Hernández y Josefa Antonia Marcía de Murgas, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—R—a. Vale.—José Antonio Recinos.—G. Cerrato, Srío.

Nº 2649 3-23-X-50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día veintuno de septiembre próximo pasado, se ha

tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Francisco Torres Polanco, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día primero de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos, María Timotea, Gabriel y Lorena los tres de apellido Torres, a quienes se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2661 3-24-X-50.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha tres del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Dionisio Juárez, fallecido el día veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Candelaria, su último domicilio, jurisdicción del pueblo de El Carmen de este distrito, de parte de Telésfora Juárez de Díaz, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2602 3-24-X-50.

Juan Manuel Marcía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dieciocho de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de julio de mil novecientos cinco, dejó el señor José Quintanilla, de parte de Pedro Damián Quintanilla en concepto de hijo legítimo del causante; confiándosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—beneficio—último—Vale.—Juan M. Manera.—Rafael David Arévalo, Srío.

Nº 2677 3-25-X-50.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Benjamín Guevara Martínez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día ocho del mes corriente, de parte de su hija natural María Amalia Guevara Soriano de López, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—sucesión—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2682 3-25-X-50.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Blanca Rosa Cuéllar hoy de Menjívar, Elida de la Cruz Cuéllar, conocida sólo por Elida Cuéllar, María Eleticia Cuéllar, conocida sólo por María Leticia Cuéllar de Valencia y María Albertina Cuéllar hoy de Platero, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adela Cuéllar, fallecida a las seis de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, en el barrio de Concepción de la ciudad de Guadalupe

de este departamento, en concepto aquellas de hijas ilegítimas de la causante; nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Nicolás Aguilar Ch.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2684 3-25-X-50.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Alberto Torres, fallecido a las dieciocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha doce del mes próximo pasado, ha sido nombrada interinamente Margarita Torres administradora y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Alberto —tenido —Vale.— Eduardo Aguirre.— David Arévalo López, Secretario.

Nº 2685 3-25-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día veintuno del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Cándida o Candelaria Pérez, quien falleció a las tres horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón "El Espino" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de Angel Pérez, en concepto de hijo legítimo de la causante. También se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del mismo Angel Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Susana Pérez, quien falleció a las siete horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador en donde se encontraba en vías de curación. Asimismo y por derecho de transmisión, se ha tenido por aceptada por parte del mencionado Angel Pérez, la herencia intestada que le correspondía a su expresada hermana Susana Pérez en la sucesión de su madre Cándida o Candelaria Pérez; confiriéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado— También— Vale. — Más enmendado— día —Vale.— Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2693 3-26-X-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y media del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Isidra Medrano viuda de Ibarra, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Candelario Ibarra Cortez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de este año; y se confiere a la aceptante, en su calidad indicada, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — José María Chicas B., Secretario.

Nº 2700 3-26-X-50.

Jorge Atilio Magaña, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el señor Rodrigo Martínez, de parte de la señora Petrona Velásquez, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Atilio Magaña—Juez de lo Civil Accidental.—José Felipe Avelar—Secretario.

Nº 2706 3-26-X-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del veintisiete de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Antonio López, fallecido el día diez del mismo mes de septiembre anterior, en jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de Catalina Ester Zepeda viuda de López por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Epifanio, José Eliseo, Clara Nieves, María Josefa, Juana Olimpia, Fidelina de Jesús, José Domingo y Pedro, todos de apellido López, y de parte de Francisco Funes, conocido por Francisco Martínez Cabrera, en representación de su esposa Zoila Marta López, menor; la primera como cónyuge sobreviviente del causante; y los menores referidos en su carácter de hijos legítimos del aludido causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —o v—Vale.— José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

2707 3-26-X-50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Adela Schwab de Ponce, Eugenia Schwab de Ventura y Elda Schwab, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de septiembre del corriente año, dejó doña Basilia González viuda de Schwab. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— inventario—Vale.—R. E. Cuéllar M.—J. F. Guerrero, Srío.

Nº 2735 3-28-X-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Margarita Loza de García, fallecida a las veintidós horas del día veintidós de junio del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de julio retropróximo, han sido nombrados administradores y representantes de la sucesión Subas García, Zoila Consuelo García de Guzmán, Marta, José Oscar y Melani, los tres de apellido García, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado—tercera—Vale. —J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 2741 3-30-X-50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Facundo Gómez, que falleció a las diecinueve horas del treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte del señor Pablo Ramírez, en concepto de cesionario de Paula Gómez, hermana legítima del expresado difunto. Y se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. H. Castillo, Secretario.

Nº 2744 3-30-X-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Baudilio o Baudili Antonio García, de parte de los señores Francisca Martínez viuda de García, Andrés, María Santos, Simeón Antonio, José Fausto, Matilde de Jesús, Félix y Eduviges, los siete últimos de apellido García, figurando la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos ilegítimos del mismo señor García; confiriéndose a los ocho aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y cuarenta minutos del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. — Entre paréntesis—la—Vale.—J. R. Girón, Juez de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2745 3-30-X-50.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Justo Erazo, fallecido el día primero de septiembre próximo pasado en el cantón Mesas de la jurisdicción de San Pablo Tacachico, de este distrito, su último domicilio de parte de María Luisa, Dolores y María Teresa, las tres de apellido Erazo, en concepto de hijas legítimas del causante. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— D—Vale.— Gonzalo Mejía Nolasco.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2782 3-30-X-50.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis de mayo de este año, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se ha ordenado la venta en pública subasta, en las diligencias seguidas por Francisca de Paz viuda de Ortiz Herrera, representante legal de los menores que se mencionarán, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, que corresponden a los menores José de los Santos Ortiz Herrera y Mariano de Jesús Herrera, conocido también por Mariano de Jesús Ortiz Herrera, situados en jurisdicción de Jiquilisco, de la capacidad y linderos siguientes: Primero: de una hectárea setecientos áreas noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y veinticinco centímetros cuadrados,

y linda: al Poniente, terreno que fué de Confesor Chavarría, hoy, de Catalina Silva; Sur, terreno que hoy es de Carlos Hernández; Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalia Padilla, que hoy es de Bartolo Padilla, y Norte, terreno inculco de Natividad Méndez: Segundo: Norte, ochentiséis metros veinticinco milímetros, terreno de Natividad Méndez, hoy de la sucesión de León Silva; Poniente, terreno de Felicitas Padilla, que se ha descrito anteriormente, ciento ochentiocho metros; Sur, terreno de Carlos Hernández, callejón de por medio que se dejó para que Felicitas Padilla, pudiera llegar a su terreno, midiendo por este rumbo, los mismos que por el Norte, y Oriente, terreno que antes fué de Natalia o Anatalia Padilla, que después fué de Francisco Padilla, hoy de Feliciano Hernández, ciento ochentinueve metros, cerco de alambre de por medio; habiendo adquirido dichos inmuebles por herencia de su finado padre legítimo Mariano Ortiz Herrera, conocido socialmente por Mariano Herrera, según consta de la certificación de la declaratoria de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mente—ceun—fué—N—alambre—n—Vale.—Más enmendado—tre—Vale.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. F. Alvarado h. Srío.  
Nº 2281 3—9—X—50.

Rodolfo Góchez Marín Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Justa Menéndez viuda de Dueñas, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Vicente y Pedro Antonio Duarte, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisos, de propiedad de los menores antes dichos, equivalentes cada derecho a la octava parte de un predio rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas, cultivado en parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de los herederos de Francisco Recinos, barranca en medio; al Norte y Poniente, con los herederos de Jeremías Machado, hoy, al Norte, con Gregoria Tino, y al Poniente con Alberto Ramos; y al Sur, camino en medio, con los de Juana Miranda, Miguel y Juan Vicente Salazar, hoy finca de doña Teresa Batlle. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.  
Nº 2372 3—11—X—50.

Jorge Atilio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Accidental,

Hace saber: Que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Pedro Antonio, María Julia, María del Carmen los tres de apellido Torrento, representados por su madre María Petrona Torrento viuda de Carlos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos correspondientes a las tres cuartas partes que les pertenecen en el inmueble rústico siguiente: situado en el lugar El Naranjo jurisdicción de Ataco, cultivado de café, compuesto de ciento diez áreas de extensión lindante: al Oriente y Norte con finca de Dn. Onofre Rodríguez Durán, camino de El Naranjo en medio; al Poniente con finca que fué de Juan Asercio, hoy del mismo Rodríguez Durán; y al Sur, con finca de la sucesión de José Antonio Aguirre, posteado en medio, finca que hoy pertenece a Dn. Alberto Bendix; tiene por mojones esquineros al Noroeste, un árbol de florecillo, al Suroeste un amatillo y al Noroeste un izote. Los derechos proindivisos de que se trata están valorados en un mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Jorge Atilio Magaña, Juez de lo Civil Accidental del distrito.—José Felipe Avelar, Secretario.  
Nº 2415 3—13—X—50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de don Pedro Aquino Olmedo, y seguidas

después por Guillerma Flores, representante legal de la menor Marta Aquino Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, sito en el cantón Concepción jurisdicción de Coatepeque, compuesto de manzana y media de extensión, de setenta áreas la manzana y que se desmembró al rumbo Sur de otro de mayor extensión y que linda especialmente: al Oriente, camino de por medio resto del terreno que corresponderá a Concepción Caballero, y con la entrada del camino de servidumbre de José Alfredo Elizondo; al Sur, terreno de Juan Menéndez; al Norte, resto del terreno del otorgante; y al Poniente, barranca en medio el de Jesús Sabaños. El inmueble así descrito como cuerpo cierto dentro de dichos linderos se encuentra inscrito a favor de la citada menor bajo el número doscientos catorce, páginas trescientas sesenticuatro a trescientas sesentiséis del Tomo doscientos sesenta de la Propiedad de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Oscar E. Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío.  
Nº 2648 3—23—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el señor Joaquín Aguirre en carácter de padre legítimo del menor Raúl Alfonso Sánchez Aguirre, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso equivalente a la tercera parte sobre el inmueble siguiente: un solar urbano y la casa mediagua que contiene con su paja de agua; situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, treinta y dos centímetros, con terreno de Francisco Elías; al Norte, diez metros, treinta y dos milímetros, con el de Luis Dubant; mediando pared del colindante; al Poniente, dieciséis metros, setenta y dos milímetros, con otro terreno del citado Dubant, mediando pared del colindante; al Sur, diez metros, treinta y dos milímetros mediando calle con predio de Juana Pineada. Dicho inmueble puede producir una renta anual de quinientos colones y está inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento diez, Libro doscientos veintidós de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Testado—en medio—No enmendado—diez—veintidós—Vale.—R. E. vale.—Más testado—y tres—No vale.—En C. Milla.—F. J. Guerrero, Srío.  
Nº 2657 3—24—X—50.

## EDICTOS

### de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Insfrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor José B. Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él, en concepto de Pagador Habilitado de la Administración del Mercado Central Nacional, durante el segundo semestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, hasta por la cantidad de cincuenta y nueve colones treinta centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Emilio Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Luis Jorge Murcia, Srío. Intº.  
Of. 8 v. a. 8—30—IX—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Suc., S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24ª Avenida Norte y Calle Celis, el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,  
Presidente.

3 v. e. Nº 3012 2—11—XI—50

### CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo emitido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Cooperativa, celebrada el día 17 de mayo último, se CONVOCA NUEVAMENTE POR SEGUNDA VEZ, a los socios de esta Cooperativa para celebrar Junta General Extraordinaria, en el local de la Federación de Cajas de Crédito, a las 19 horas del día 23 de noviembre corriente.

Esta Junta conocerá del análisis de los rubros del Balance, con miras a la Depuración del mismo y resolverá lo que convenga sobre este particular.

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.—

Cooperativa de Joyeros y Relojeros.—Salvador D. Moreno, Presidente.—Antonio Ramírez h., Tesorero. Miguel Angel Moreno, Secretario.

Of. 1 v.—18—XI—50.

### CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Específico de la Caja de Crédito de San Vicente, obediendo lo ordenado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Caja, celebrada el día 8 de octubre último y lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito en su sesión celebrada el 18 del mismo mes de octubre, con base en el inciso 2º del Art. 27 de la Ley del Crédito Rural, y en vista de que al depurar los rubros del Balance, lo cual fué aprobado por la Junta General antes citada, esta Cooperativa cae en las acciones establecidas por el número 5º del Art. 281 del Código de Comercio vigente, se convoca a todos los socios para una Junta General Extraordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el local social de la Caja, el día diez de diciembre próximo entrante a las diez de la mañana, con el objeto de considerar el aumento de capital, único medio para que la Caja pueda subsistir ajustada a las leyes vigentes.

San Vicente, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Elena Ethel Vasconcelos, Delegado Específico, Caja de Crédito de San Vicente.

Of. 1 v.—18—XI—50.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

#### OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado. — Celio González, Doctores Osorio de Amaya, Efraín Ferrera, José Avilés, Juana Alvarado, Juan Madriz S., Luis Castillo, Laura de Chorro, Max. A. Rodas, Miguel Angel Hernández, María Alicia Zelaya, Pedro Moína Morales, Yuman Aguilar.

Ausentes. — Carlos Humberto Canizales.

San Salvador, 4 de noviembre de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Miércoles 22 de Noviembre de 1950.

NUMERO 255

## SUMARIO

	Página	Página	Página
Discurso del señor Presidente de la República de El Salvador en la clausura del Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales .....	3965	Acuerdo N° 2162.—Nombramientos en el personal de empleados de varias dependencias de la Dirección General de Correos .....	3967
<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
Acuerdo N° 10.—Declárase al señor Luis Escobar Argueta, Diputado Suplente por el departamento de San Miguel, incorporado al seno de la Asamblea Legislativa en sustitución del Diputado Propietario, Teniente Coronel don José Alberto Funes .....	3966	Acuerdo N° 2164.—Concédese licencia al señor David Valladares Figueroa, Telefonista de Primera Clase de la Central de Comunicaciones Eléctricas .....	3967
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
N° 3.—Ordénase que el señor don Terence O'Sullivan, sea habido y terido como Cónsul Honorario de la República de Irlanda en El Salvador con residencia en San Salvador .....	3966	Acuerdo N° 2165.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, erogar C 288.00 en pago de papel e impresión de formularios para servicio de la expresada Oficina .....	3967
Acuerdo N° 457.—Autorízase el refuerzo a las partidas del Título III—Capítulo XXXVII—Varios Gastos del Ramo del Presupuesto Fiscal vigente .....	3966	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
Acuerdo N° 468.—Prorrógase la licencia al señor don Miguel Angel Magaña, Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	3967	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 2159.—Nómbrase el personal que integrará la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad .....	3967	Acuerdo N° 3686.—Se aprueba la nómina de Delegados que supervisaron los Exámenes del Tercer Trimestre en las Secciones de Educación Secundaria de la República. ....	3967
Acuerdo N° 2160.—Se nombra al señor Rodolfo Macay Guzmán, Primer Regidor de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión .....	3967	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
Acuerdo N° 2161.—Reorganizase la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana .....	3967	<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Acuerdo N° 882.—Nómbrase al señor Sub-Teniente Armando L. Rojas, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Ilopango .....	3968
		Acuerdo N° 884.—Se nombra al señor Manuel de Jesús Espinoza, Barbero de la Fuerza Aérea Salvadoreña .....	3968
		Acuerdo N° 885.—Ascíendese al grado de Subteniente del Ejército, a varios Cadetes .....	3968
		Acuerdo N° 886.—Auméntase al General Fidel Cristino Garay, la pensión militar .....	3968
		<i>Ramo de Seguridad Pública</i>	
		Acuerdo N° 883.—Rectifícase el Acuerdo N° 869, de fecha 11 del mes de noviembre del corriente año .....	3968
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
		Acuerdo N° 44.—Transferencia de créditos entre Partidas del Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal en vigencia .....	3968
		Acuerdo N° 45.—Concédese licencia a la señora Dolores de Araujo, Taquime-	
		canografista Inglés-Español del Departamento Agronómico, adscrito al Centro Nacional de Agronomía ..	3968
		Acuerdo N° 46.—Nómbrase al Dr. Ricardo Molina Aguilar, interinamente y con carácter ad-honorem, Director General de Ganadería .....	3968
		Acuerdo N° 47.—Se rectifica el Acuerdo N° 37, del 16 de febrero del corriente año .....	3968
		<b>PODER JUDICIAL</b>	
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo N° 308.—Remuévese al Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera .....	3968
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo N° 11.—Prorrógase la licencia a la señorita Refugio Núñez Guerra, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana .....	3969
		<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
		<i>Presidencia</i>	
		Acuerdo N° 279.—Autorízase giro al Sr. Cónsul General de El Salvador en New York, EE. UU. de N. A., para cubrir el valor del alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad .....	3969
		Acuerdo N° 280.—Concédese licencia a don Manuel Alejandro Bellegarrigue, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas .....	3969
		Acuerdos Nos. 281, 282 y 283.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República .....	3969
		Acuerdo N° 284.—Cancélase el nombramiento a don José Girón Bolaños, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República .....	3969
		Acuerdo N° 285.—Cancélase el nombramiento a don Oscar Francisco Escalante, Oficial de Segunda Clase de la Corte de Cuentas .....	3969
		<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
		Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	

## Discurso del Señor Presidente de la República de El Salvador en la Clausura del Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales

Señores Miembros del Gabinete:

Señor Representante de la Unión Panamericana:

Señores Delegados:

Señoras, Señores:

Nunca como ahora la Unión Panamericana se ha dedicado en forma tan decidida y práctica al cumplimiento de sus fines. Hemos entrado a una nueva era de la institución, a una era de realizaciones, consecuente de un período natural de discusión y de preparación del ciclo que estamos viviendo. Es alentador para el Pueblo Salvadoreño el haber recibido en su territorio a ciudadanos capaces, inteligentes y entusiastas, de países hermanos que vienen a decirnos la verdad sobre los problemas que apenan a nuestros pueblos. La Unión Panamericana está demostrando a través de estos se-

minarios, que los pueblos hermanos somos capaces de entendernos y de desarrollar un sistema de acción conjunta, bajo el signo de libertad en que debe de vivir el hombre de América. Somos núcleos sociales de diversa idiosincracia, con problemas comunes que exigen resolución unitaria porque así lo exige el medio geográfico en que vivimos.

Todos los pueblos americanos esperan de sus gobiernos una reforma social de carácter integral, que los redima de la miseria y de la ignorancia; que no les aplace injustificadamente la resolución de sus problemas con medidas de carácter provisional; que dirijan, orienten y estimulen las fuerzas sociales para que sirvan al mantenimiento de la dignidad de la persona humana, y que les asegure el progreso material y espiritual de la nación. Una vigilancia y una lucha de y en cada minuto será necesaria para el logro de estos objetivos, pues hay dos elementos, de índole diversa, que obstaculizan

este desarrollo; uno de estos elementos, por ignorancia o por egoísmo, defiende los intereses particulares en contra de los intereses generales; el otro, por ignorancia o por malicia, defiende intereses exóticos al servicio de elementos totalitarios completamente ajenos y contrarios al bienestar de nuestros pueblos. Ambos obstáculos deben de ser neutralizados y destruidos o nuestros pueblos no saldrán nunca del estado de miseria en que se encuentran. Somos pacifistas por naturaleza, pero tenemos el derecho supremo de anular los elementos internos que se opongan a nuestra lucha contra la miseria.

Es en el campo, en el indígena, en donde se encuentra el núcleo esencial de los problemas básicos de nuestros países. Es necesario elevar a esos conjuntos sociales a la condición de dignidad humana deseable para cualquier habitante de nuestra tierra americana; así, y solamente así, dejará nuestro indígena de ser un peso muerto en el progreso espiritual y material de nuestros pueblos. La educación obrera es importantísima porque el conocimiento absoluto que tiene el obrero de sus problemas personales, contrasta peligrosamente con el desconocimiento total de los problemas sociales; pero esa educación obrera no debe de alejar nuestra vista del problema del campo, que representa el mayor porcentaje humano en nuestros países. La redención del campesino significa una doble labor, porque no solamente se trata de educar a una inmensa masa humana para ponerla de acuerdo con la civilización, sino que también debemos de educar a una inmensa mayoría de empresarios agrícolas, para ponerlos también en armónica relación, propia de nuestra civilización americana.

Es aspiración genuina de los pueblos jóvenes de América, el establecimiento de un sistema democrático americano. Hasta ahora solamente se ha logrado en algunos países una incipiente democracia política; es función de los gobernantes de América el hacer una realidad esa democracia política, y es función de los pueblos americanos el lograr que esa democracia política se traduzca en democracia económica, sin la cual no lograremos jamás la democracia social que perseguimos con estos seminarios. Es inconcebible una democracia social sin normas económicas adecuadas y, sobre todo, sin la sujeción voluntaria del ciudadano a esas normas. Los pueblos de América tienen fe en el establecimiento de esos principios y de esas prácticas, porque América es tierra sólo para hombres libres.

Brillante y fructífero el estudio que hemos hecho a través de este seminario, acerca de nuestros problemas de cooperativismo, educación obrera, de seguridad social, de vivienda y planificación. Pero los factores no los debemos de invertir nunca. Tenemos que pensar en términos de realidad, y la realidad de nuestros países es, señores delegados, la miseria en que vivimos, debido a la falta de un sistema económico regional e interamericano. Antes de que nuestros países puedan resolver los profundos problemas que habéis tratado en este Segundo Seminario Regional, tenemos que tratar problemas regionales de carácter económico; de otra manera no saldremos del campo de la teoría pura en las

conclusiones y generosas ideas que hemos tenido la oportunidad de oír de labios vuestros. Organización económica nacional, regional y continental, esa y no otra es la sola y única resolución. La Unión Panamericana debe y puede abordar, en un futuro inmediato, con la misma firme y positiva voluntad con que ha abordado los problemas que ahora habéis tratado, ese problema más profundo, sin cuya resolución no podremos alcanzar en el futuro las metas que creemos posible alcanzar en lo social. Pensamos que un Seminario Regional de Asuntos Económicos, patrocinado por la Unión Panamericana, debería tender al estudio de un sistema de complementación económica regional y continental, enfocando de modo especial los puntos siguientes:

- 1º—Desarrollo agrícola y manufacturero de cada país concurrente, durante los últimos cincuenta años.
- 2º—Efectos de la prosperidad y depresión en nuestros países.
- 3º—Fuga de capitales al extranjero e inversiones extranjeras privadas y públicas, con sus respectivas influencias y repercusiones políticas.
- 4º—Desarrollo económico futuro aprovechando las materias primas o productos naturales propios en industrias de transformación.
- 5º—Sistema económico regional de complementación de la producción.
- 6º—Propuestas del Seminario Regional a la Conferencia de Asuntos Económicos de la Organización de Estados Americanos.

En nuestro concepto, el estudio y la resolución de estos puntos, sobre todo el último, resolverían la mayor parte de los problemas que con tan buena voluntad y con tanto tino habéis estudiado en el Seminario que ahora termina.

Esta reunión de ciudadanos de países hermanos para la resolución de problemas que nos son comunes, es una realización del ideal de confraternidad continental que anima a nuestros pueblos y una promesa tranquilizadora del presente, que se proyectará en un porvenir de mayor comprensión y cooperación, necesarias para la dinámica de nuestra vida continental, que deberá tender a la realización del sueño de Simón Bolívar, el héroe de la virgen América.

Señor Representante de la Unión Panamericana:  
Señores Delegados:

Con estas palabras damos por clausurado este Segundo Seminario Regional de Asuntos Sociales y del Trabajo, patrocinado por la Unión Panamericana, y al mismo tiempo que agradezco la concurrencia de ustedes, hago votos porque las resoluciones que aquí habéis tomado, sean una realidad inmediata en vuestros países.

He Dicho.

San Salvador, 17 de Noviembre de 1950.

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 10.

El señor Luis Escobar Argueta, Diputado Suplente por el Departamento de San Miguel se halla formando Asamblea desde el 2 de octubre próximo pasado, supliendo la vacante dejada por el Diputado doctor Rafael Cordero Rosales, quien está gozando de licencia por dos meses.

En vista de que el señor Teniente Coronel José Alberto Funes, Diputado Propietario por el Departamento dicho, le fué aceptada su renuncia; de conformidad con el numeral 3º del Art. 46 de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa ACUERDA: declarar al señor Luis Escobar Argueta, Diputado Suplente por el Departamento de San Miguel incorporado al seno de la misma, en substitución del Diputado Propietario, Teniente Coronel don José Alberto Funes, debiendo cesar por consiguiente, la suplencia que antes desempeñaba.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Peralta Salazar.—Rendón.—Castaneda Dueñas.—Romero Hernández.—Tenorio.—Quintero.—Jiménez Marengo.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 3.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Terence O'Sullivan como Cónsul Honorario de la República de Irlanda en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para ese efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor O'Sullivan, sea habido y tenido como Cónsul Honorario

de la República de Irlanda en El Salvador con residencia en San Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, a 10 de noviembre de 1950.

OSCAR OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 457.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el refuerzo a las partidas de los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

—TIT. III, CAP. XXXVII—

#### VARIOS GASTOS DEL RAMO

Créditos que se reforzarán:

Art. V-152 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados .....	\$ 3,500.00
Art. V-154 bis—Para comisiones .....	14,000.00
	\$ 17,500.00

Créditos que se afectarán:

Art. V-147 Servicio de comunicaciones .....	\$ 4,000.00
---	-------------



Art. V-149 Para repatriaciones y auxilios a salvadoreños en el extranjero .....	© 6.000.00
Art. V-151 Para suscripciones a revistas y periódicos, compra de obras de consulta y papelería en general, trabajos caligráficos, encuadernaciones e impresiones, adquisición de marchamos y etiquetas para seguridad de las valijas diplomáticas y anuncios y publicaciones .....	1.000.00
Art. V-154 Servicio de transportes .....	1.500.00
Art. V-155 Adquisición y reparación de bienes muebles .....	2.000.00
Art. V-157 Reparación y conservación de edificios del Ramo .....	3.000.00
	<u>© 17.500.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 468. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo expresado en los Artículos 5º y 16º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por un mes, que se contará del 16 del corriente al 15 de diciembre próximo entrante, la licencia con goce de sueldo concedida al señor don Miguel Angel Magaña, para que no asistiera al desempeño de su empleo de Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en vista de que todavía no se ha terminado la Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea de las Naciones Unidas que se celebra actualmente en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a la que el señor Magaña asiste en concepto de miembro de la Delegación de El Salvador. Queda, en consecuencia, prorrogada en todas sus partes, la Resolución Nº 313, de fecha 1º de septiembre anterior, por la que se promovió interinamente en sustitución del expresado señor, al Bachiller don Alfredo Martínez Moreno, y se nombró, también interinamente, en lugar del señor Martínez Moreno, al Bachiller don Gabriel Gallegos Valdés. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2159. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Opaco, departamento de La Libertad, así:  
Alcalde Municipal y Jefe del distrito, don Joaquín Pacas Trujillo.  
1er. Regidor, don Pedro Panilla.  
2º Regidor, don José Antonio Guerrero.  
3er. Regidor, don Casto Morán.  
4º Regidor, don Esteban Galdámez.  
5º Regidor, don Emilio Díaz.  
6º Regidor, don Antonio Ayala Avila.  
Síndico, don Antonio López Claros.

Se excita a las personas nombradas a fin de que acepten el cargo que a cada una se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2160. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión, al señor Rodolfo Macay Guzmán, excitándole su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta corres-

pondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2161. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana:

- 1er. Regidor, don Julián Hernández.
- 2º Regidor, don Manuel Menéndez.
- 3er. Regidor, don Rafael Amaya.
- 4º Regidor, don Dionisio Rodas.
- 5º Regidor, don Vicente Hurtado.
- 6º Regidor, don Fernando Lemus Gálvez.
- Síndico, don Nertali López.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2162. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida Nº 37, subnúmero 3 — Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los ferrocarriles, señor Alfonso Cea, en lugar del señor Armando Gutiérrez, quien renunció.

Partida Nº 40, subnúmero 4 — Empaquetador de correspondencia, señor Juan Bautista Trujillo, en lugar del señor Raúl Revelo que pasa a otro puesto.

Partida Nº 46 — Receptor de invitaciones, señor Raúl Revelo, en sustitución del señor Alfonso Cea, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Comucarán

Partida Nº 138, subnúmero 67 — Cartero, señor Andrés Miranda, en lugar del señor Miguel Angel Lozano, quien renunció.

Quelepa

Partida Nº 138, subnúmero 70 — Cartero, señor Manuel Trejo, en lugar del señor Miguel Angel García, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.

San Rafael

Partida Nº 138, subnúmero 74 — Cartero, señor Mario René Flores, en sustitución del señor Guillermo Díaz, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Talpa

Partida Nº 137, subnúmero 130 — Administrador, señor Víctor Manuel Henríquez, en sustitución del señor José Cleofas Martínez.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, así: los señores Cea, Trujillo y Revelo, a partir del once (11) del mes en curso, y los señores Miranda, Trejo y Flores, desde el primero del corriente. El señor Alfonso Cea caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los sueldos respectivos serán cubiertos a los referidos empleados por las Pagadurías correspondientes de la Dirección General de Tesorería y Departamentales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2164. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud del señor David Valladares Figueroa, en su concepto de telefonista de primera clase de la Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que, por motivos de enfermedad, se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo

y un mes con quince días sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos y habiendo comprobado en legal forma la causal en que la funda, ACUERDA: de conformidad, así: del primero al quince del mes en curso con goce de sueldo y del quince citado al último de diciembre sin goce de sueldo, nombrando para que lo sustituya durante los dos meses de licencia al señor Moisés Alejandro Oliva, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 90, Subnúmero 9 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Valladares Figueroa, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar las mencionadas personas por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2165. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y de conformidad con el Decreto Nº 457 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 21 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 279, Tomo 147, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Tesorería General, para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Municipalidades, erogue previas las formalidades de ley, la cantidad de doscientos ochenta y ocho colones (© 288.00) en el pago de papel e impresión de 10 blocks de 100 hojas cada uno, para Estado de Cuentas, 10 blocks de 100 hojas cada uno, para Control de Asistencia de Empleados, 10 blocks de 100 hojas cada uno, para Volante Conformidad de Saldos, 100 tarjetas cartulina registro firmas Alcaldes que refrendan cheques y 100 blocks de 100 hojas cada uno de 4 juegos, nota de remisión de cheques, todo para servicio de la expresada Oficina. El gasto se comprobará en la forma legal. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3686. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Delegados que supervisaron los Exámenes del Tercer Trimestre en las Secciones de Educación Secundaria de la República y reconocerles los siguientes honorarios, así:

Prof. Humberto Perla .....	© 240.00
" David H. Echegoyén .....	" 195.00
" Salvador Ajuria .....	" 180.00
" José Luis López .....	" 180.00
" Ladislao Pérez Mejía .....	" 162.00
" Manuel Alberto Barriere .....	" 150.00
" Casta América Granillo .....	" 150.00
" Víctor M. Martínez .....	" 150.00
" Rosa Ella Gómez .....	" 150.00
" Margarita Chaparro Mena .....	" 150.00
" Tomás Herrera .....	" 150.00
" Carlos Benjamín Luna .....	" 150.00
" Marcelo Salomón Colorado .....	" 150.00
" Max Romaldo .....	" 150.00
" Ricardo Nobles .....	" 150.00
" Fernando Chávez Ocampo .....	" 150.00
" Marina V. de Quezada .....	" 135.00
" Hilda Herrera .....	" 135.00
" Tránsito Ricardo Pérez .....	" 135.00
" Rodolfo Meyer .....	" 135.00
" Marcial A. González .....	" 135.00
" María Luisa Chavarría .....	" 135.00
" Carlos Castillo Meléndez .....	" 120.00
" Salvador Alemán .....	" 120.00
" Rafaela Osorio .....	" 120.00
" Rigoberto Ayala Solano .....	" 120.00
" Lisandro Argueta .....	" 105.00
" Elena Velásquez .....	" 105.00
" Ramón Aristides Villalta .....	" 105.00
" Manuel Vela .....	" 105.00
" J. Esteban Ibarra .....	" 105.00
" Víctor Manuel Martínez H. .....	" 105.00
" Marta Campo de Alfaro B. .....	" 105.00
" Julio Gaspar .....	" 105.00
" Héctor Menjívar .....	" 105.00
" Eugenio Herrera .....	" 105.00

Prof. Víctor Manuel Peraza	90.00
" Alejandro Osorio	90.00
" Rafael Guerra Rodríguez	90.00
" Julio Edgardo Rivas	90.00
" Fernando Fuentes	90.00
" Manuel Antonio Zetino	90.00
" Gregorio Zelayandia	90.00
" Baudilio Fuentes	75.00
" Carlos Lovato	75.00
" Antonia Artiga	75.00
" Salvadora Tijerino	75.00
" Ricardo Fuentes Montoya	75.00
" José Jorge Banegas	60.00
" Santiago Echegoyen	60.00
" Virginia Cabezas	60.00
" José Abelardo Rodríguez	60.00
" Rosa Romero	60.00
" Jorge Hurtarte Monzón	45.00

Estos honorarios se reconocen tomando en cuenta los días que cada una de las personas mencionadas trabajó en los Establecimientos en donde se verificaron los exámenes, y la erogación de seis mil doscientos noventa y un colones (C 6.291.00), se aplicará al Artículo V-670-d, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 3658 de fecha 9 de noviembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 250, del 16 de este mismo mes y año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 882. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de noviembre de 1950.  
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en Ilopango, al señor Sub-Teniente Armando L. Rojas en sustitución del señor Teniente José Fermín Merlos que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 707, Capítulo VIII, Título VIII, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 884. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel de Jesús Espiroza, Barbero de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Alberto Campos, a quien se le cancela su nombramiento por varias faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir del día 15 de los corrientes, el sueldo que señala la Part. 11, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 885. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 33 reformado de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: ascender al grado de Subteniente del Ejército a los señores Cadetes Salvador Andrejullo Azahar, Carlos Daniel Montes, José Lázaro Hernández, José Ezequiel Bonilla, Roberto Monge, Rodolfo Enrique Oliva, Mauricio Giron Cortez, Manuel Antonio Barrientos, Ramón Antonio Navas, Ramón Ernesto Linares, Ricardo Angel Velásquez, Gustavo Rivas Rodríguez, Armando Monge, Gonzalo Anselmo Argumedo, Mario Sebastián Hernández Segura, Casto Alberto Cruz, Alonso Huezo Morales, Gustavo Atilio Hernández, Tito Adalberto Rosas, Ricardo Alfonso Menéndez, David Isaac Guzmán, Felipe de Jesús Artiga, Bolívar Antonio Rodríguez Pérez y Angel Rodrigo Arauz Cigarruista, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardár-

seles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 886. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
Vistas las diligencias promovidas por el señor General don Fidel Cristino Garay, de este domicilio, a fin de que la pensión militar que actualmente disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en razón de haber prestado servicios posteriores a la anterior asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente de pensión, ha comprobado: treinta y cinco años, trece días de servicios prestados, hecha la deducción legal correspondiente; quinientos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de cuatrocientos treinta y siete colones cincuenta centavos mensuales, o sean cuatrocientos colones efectivos en el mismo período, según acuerdo del 2 de junio de 1948, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 47763 fechado el 6 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del General Fidel Cristino Garay, la pensión militar referida, a la suma de quinientos veinte y cinco colones (C 525.00) mensuales, o sean quinientos colones (C 500.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 883. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 889, emitido en el Ramo de Seguridad Pública, con fecha 11 del mes en curso, en el sentido de que en lugar de decir: "a partir del día 10 de los corrientes", debe decir: "a partir del día 11 de los corrientes".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 44. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XI, del Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

### CAPITULO V.

#### Partida que se refuerza:

Art. V—905. Jor-  
nales ..... C 6,770.70

#### Partidas que se afectan:

Art. 900. Sueldos permanen-  
tes ..... C 4,070.70

Ley de Salarios, Artículo 120  
Partida Nº 2. Del  
1º al 4 de octubre ... C 90.32  
Partida Nº 5. Sub.  
Nº 2, del 1º al 31 de  
agosto ..... " 66.00  
Partida Nº 6. Del  
1º de agosto al 31  
de octubre ..... " 990.00  
Partida Nº 8. Del  
1º de agosto al 10

de octubre ..... C 1,393.55  
Partida Nº 9. Del  
1º de agosto al 31 de  
octubre ..... 1,155.00  
Partida Nº 12, Sub.  
Nº 1, del 19 de sep-  
tiembre al 31 de oc-  
tubre, ..... " 375.83

Art. V—907. Viáticos, ..... " 2,700.00  
Total ..... C 6,770.70

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 45. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por la señora Dolores de Araujo, en su concepto de Taquimecanografista Inglés-Español del Departamento Agronómico, adscrito al Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora de Araujo la licencia que solicita con goce de sueldo, la cual se comenzará a contar desde el 8 de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 46. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de noviembre de 1950.  
Habiendo sido designado el doctor Roberto Trabanino C., Director General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para desempeñar una comisión en los Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar interinamente, desde el día 15 del mes en curso, al doctor Ricardo Molina Aguilar, actual Jefe de la Sección de Patología Animal, adscrita a la citada Dirección, las funciones de Director General ad-honórem, mientras dure la ausencia del titular, facultándolo para firmar toda la documentación que compete al cargo que se le encomienda.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 47. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
Habiendo manifestado la señorita Concepción Lemus, en exposición de fecha 14 del corriente, transcrita por la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en oficio Nº 870, de la misma fecha, que ha contraído matrimonio con el señor Luis Granados, y que en adelante se firmará "Concepción Lemus de Granados", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 37, del 16 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, de fecha 3 de marzo recién pasado, en el sentido de que la señorita Concepción Lemus, nombrada Laboratorista de la Sección de Patología Animal de la Dirección General de Ganadería, firmará, en lo sucesivo, Concepción Lemus de Granados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 308.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: remover al Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera y comunicarse al Juez de dicho Juzgado para los efectos consiguientes.

Comisionase al doctor Jorge Mauricio Butter, Segundo Magistrado de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, para que se constituya en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera y se sirva residencia al doctor Santos Pastor Rivera en relación a los cargos que le aparecen en la información remitida a este Tribunal por el Director General de la Policía Nacional. — Comuníquese. Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Uruquía. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 11.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

A solicitud verbal de la señorita Refugio Núñez Guerra, Escribiente de este Tribunal, se le prorroga sin goce de sueldo por el término de un mes, la licencia que se le concedió por acuerdo N° 10, licencia que principiará a partir de este día y cumplirá el quince de diciembre próximo entrante. Continúe la señorita Ana del Carmen Argumedo en el desempeño de ese cargo por el tiempo indicado, quien devengará el sueldo correspondiente, el cual le será pagado por la Pagaduría de este Departamento, con cargo al Art. 138, Partida 19 de la Ley de Salarios y Título XV, Capítulo XI, Art. 1108, de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese. — José Aristides Arévalo, Juez 1° de 1° Inst. Criminal. — José Daniel Pacas, Srto.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### PRESIDENCIA

Acuerdo N° 279. — Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, por medio del Primer Pagador adscrito y con cargo al Título XIV, Capítulo Único, Art. V-1087 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, para que pague a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22, N. Y., la cantidad de quinientos cincuenta y ocho dólares, cincuenta centavos (\$ 558.50), que calculados al 250% de cambio dan un total de un mil trescientos noventa y seis colones, veinte y cinco centavos (C 1,396.25) para cubrir el valor del alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio en esta Corte de Cuentas, durante el mes de noviembre en curso, a razón de \$ 558.50 por mes, conforme Contrato N° 2, celebrado el 22 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo N° 14 del 28 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 177, Tomo 137. El funcionario Consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa. — Comuníquese. — R. Arbizú B. — Presidente de la Corte de Cuentas.

Acuerdo N° 290.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada relativa a que se le conceda licencia a don Manuel Alejandro Bellegarrigue, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, por el término comprendido desde el 29 de octubre próximo anterior hasta el 14 del mes en curso, licencia que se solicita con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, circunstancia que está comprobada con certificado expedido por el doctor Angel Gabriel Doño, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3° del Art° 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Em-

pleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

Acuerdo N° 281. — Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud de doña Betty Hinds de Recinos, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte, relativa a que se le conceda licencia por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo durante un tiempo más o menos de un mes, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Miguel Angel Luna y tomando en consideración que la solicitante tiene derecho a diez días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el inciso 3° del Art° 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder a la expresada señora de Recinos, diez días de licencia, con goce de sueldo, a partir de hoy y por el motivo referido. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

Acuerdo N° 282.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don Victor Manuel Bustamante, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado en los periodos a que se refiere el inciso 2° del Art. 1° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyas labores no se interrumpen durante los periodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4° de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia a partir del 20 del corriente mes, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 283.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don José Antonio Ruiz, Oficial de 2ª Clase de esta Corte, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó del 1° de junio del año próximo pasado al 31 de mayo del corriente año, en los periodos establecidos en el inciso 2° del Art° 1° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los periodos indicados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art° 4° de la ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir del 1° de diciembre próximo entrante, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

N° 284.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar, desde esta fecha, su nombramiento de Colaborador de esta Institución, a don José Cirón Bolaños. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 285.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar, desde el primero del mes corriente, el nombramiento de Oficial de Segunda Clase de esta Institución a don Oscar Francisco Escalante, quien no se ha presentado a su empleo. — Comuníquese. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECIMA CUARTA ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Feriala Salazar declaró abierta la sesión a las quince horas quince minutos, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Redón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tto. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Albio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas, Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marcano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesores Juan Miguel Ortiz, Victor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelazca, Bachilleres Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez Contadores Luis Amado Alas, Francisco Díaz Nuila, señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Victor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sernaño, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiñero, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta, fallaron con licencia los Representantes Dr. Emilio Sánchez González, Sr. Pedro Pablo Moreno, El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al Acta de la sesión anterior, la cual puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones. En seguida el Secretario Dr. Tenorio dió lectura a la exposición presentada por el Sr. J. Antonio Díaz Z., manifestando que después de haber sido exilado por disposición del Consejo de Gobierno Revolucionario, había regresado al país, sin haber podido hasta esa fecha legalizar su situación; la Comisión de Gracia y Excusas, opinó que el Sr. Díaz Z., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 134 de la Constitución Política, podía acogerse al recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, que era el organismo competente para conocer en esos casos; puesto a discusión opinaron sobre el particular los Representantes Alas, Castaneda Dueñas, Mardoqueo Hernández, Dr. Romero Hernández y Oscar Rosales; la Asamblea aprobó el dictamen de la Comisión, acordando transcribirlo al interesado. El Secretario Sr. Castaneda Dueñas, dió lectura de la solicitud de indulto presentada por la vdo Francisca Velásquez, al informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, y al dictamen igualmente desfavorable de la Comisión de Gracia y Excusas, que puesto a discusión fué aceptado, después de haber oído las opiniones de los Drs. Carlos Alberto Salazar y Manuel Romero Hernández, acordándose comunicar a la peticionaria, que por no permitirlo el numeral 26 del artículo 46 de la Constitución, que establece la condición del previo informe favorable de la Corte Suprema de Justicia para conceder el indulto, se declaraba sin lugar su solicitud; a continuación se dió lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley Permanente de Salario en cuanto al Título Tercero del Ramo de Relaciones Exteriores, en el sentido de sustituir los actuales conceptos de las Partidas 1a, y 2a, del Artículo 15, correspondiente al Capítulo X-Legación y Consulado General en la República Dominicana, con sede en ciudad Trujillo, debido a que razones técnicas del servicio hacen necesario elevar a la categoría de Ministro al actual encargado de negocios en dicho país; el Decreto de referencia fué aprobado, después de haber oído el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia; el Presidente Feriala Salazar anunció, que conforme al orden del día se iba a proceder a la elección de los Magistrados Suplentes de las Cámaras de 1ª Instancia de la Sección de Occidente, la que se efectuó por votación nominal y pública con el

siguiente resultado: CAMARA PRIMERA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE: Primer Magistrado Dr. Roque Molina, Segundo Magistrado Dr. Alfredo Valiente Argueta, CAMARA SEGUNDA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE: Primer Magistrado Dr. Leopoldo Molina y Segundo Magistrado Dr. Nicolás Rogério Melara. El Presidente declaró terminada la sesión a las diez y seis horas treinta y cinco minutos, convocando para la próxima el día trece a las diez y nueve horas.—Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

**DECIMA QUINTA ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas catorce minutos del trece de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas; Doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Jiménez Marengo, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio; Btes. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel Laínez Rubio, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiteño, Manuel de J. Baires, Luis Escobar Argueta, Faltaron con licencia los doctores Ramón Fermín Rendón, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, Colombo Rosales, Emilio Sánchez González y Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Señores Jorge Villavicencio, Juan Víctor Boillat h., Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Oscar Rosales y Amílcar Zepeda. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad. Acto continuo dió lectura a la correspondencia recibida: 1º) Una comunicación en la que el Dr. Ricardo Posada, solicita hacer uso de la palabra en la próxima sesión del lunes dieciséis del corriente, con el objeto de exponer un punto de suma importancia alrededor de la Campaña Anti-Cancerosa; se acordó conceder lo solicitado por el Dr. Posada. 2º) Nota del Ministerio de Hacienda, adjuntando Proyecto de Decreto, por el cual se vota un crédito adicional por ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos colones diez centavos (C. .... 193,442.10), a favor del Departamento Nacional del Censo, pasó a la Comisión de Hacienda. 3º) Comunicación de la Junta Nacional de Turismo, solicitando Decreto por medio del cual se autorice a la Junta Nacional de Turismo para que dé en arrendamiento o comodato, predios y construcciones a personas o entidades capacitadas, pasó a la Comisión de Legislación. 4º) Comunicación firmada por Alfonso Deodanes, reo de la Penitenciaría Central, solicitando indulto de conformidad al Artículo 86 de la Constitución vigente, adjuntando certificaciones, pasó a la Comisión de Gracia y Excusas. 5º) Solicitud del Comité de Trabajadores Pro-Defensa Derechos Laborales, pidiendo reformar la Ley de Sindicatos, adjuntando Proyecto y Exposición de Motivos. El Representante José Arturo Antonio Castro Ramírez, hizo suya la moción. La solicitud pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. El Presidente Sr. Peralta Salazar, manifestó que por motivos inesperados no se había incluido en el orden del día el dictamen presentado por las Comisiones de Relaciones Exteriores conjuntamente con la de Hacienda y que se refiere a la intro-

ducción de reformas al Presupuesto General vigente, adicionando en el Título III Capítulo XXXVII, Varios Gastos del Ramo de Relaciones Exteriores, una Partida, V-154 Bis, asignándole un crédito de DIEZ MIL COLONES para atender al pago de Comisiones de las necesidades del Ramo, por lo que preguntó a la Asamblea si estaban de acuerdo en conocer del dictamen en referencia y habiendo mayoría, el Dr. Guandique, dió lectura a la solicitud, Proyecto de Decreto y al dictamen favorable de las Comisiones antes mencionadas; puesto a discusión el Proyecto de Decreto, fué aprobado. En seguida dió lectura al Proyecto de Decreto, por medio del cual se vota un crédito adicional por la suma de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.00), a favor del Ramo de Relaciones Exteriores para reforzar al Artículo —V—148— para viáticos de Funcionarios Diplomáticos y Consulares, consignado en el Capítulo XXXVII Varios Gastos del Ramo Título II, y al dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Justicia y Economía, Hacienda y Agricultura, puesto a discusión el Decreto, fué aprobado. Previo consentimiento de la Asamblea se sometió a discusión el Proyecto de Decreto mediante el cual se crean nuevas plazas en la Dirección General de Aduanas, votándose un crédito adicional por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN COLON VEINTE CENTAVOS (C. 13,761.20) en el Presupuesto General vigente destinado a reforzar el Artículo 489 —d— Sueldos Permanentes que corresponden al Capítulo IV Servicio de Aduanas de la República Título VI —A— Ramo de Hacienda, y sustituyense las Partidas 10 y 28 del Art. 84 —d— Sueldos Permanentes Capítulo IV, Servicio de Aduanas de la República, Título VI —A— Ramo de Hacienda de la Ley Permanente de Salarios Administración Pública. Sobre el particular, opinaron los Representantes Laínez Rubio, Castaneda Dueñas, Dr. Romero Hernández, Dr. Tenorio, Quiteño, Dr. Alvarez y puesto a votación el Proyecto de Decreto fué aprobado. La sesión se dió por terminada a las veinte horas diez minutos, convocándose para la próxima el dieciséis del corriente a las diecinueve horas. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

**DECIMA SEXTA ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las veinte horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar declaró abierta la sesión, con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Rendón, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas; Doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez y Obelio Velásquez; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Btes. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia los Representantes Dres. Emilio Sánchez González y Gilberto Aguirre; Mayor Benjamín Eladio Canjura, señores Manuel Laínez Rubio, Andrés Núñez y Mardoqueo Hernández. El Secretario Dr. Guandique, dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad. Acto continuo dió lectura a la correspondencia recibida: 1º) Una comunicación por medio de la cual el Diputado Dr. Tenorio

presenta una exposición razonada solicitando y haciendo moción porque el caserío conocido con el nombre de "LOURDES" en el Departamento de La Libertad sea erigido en pueblo de la República; acompañada de otra que con el mismo fin presentaron varios ciudadanos residentes en el mencionado caserío y un plano para mejor ilustración de la Asamblea. El Dr. Manuel Romero Hernández, hablando en nombre de los cuatro Representantes por el Departamento de La Libertad manifestó que hacían suya la petición de los vecinos del caserío Lourdes, la cual pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento; 2º) a continuación se dió lectura a una comunicación suscrita por numerosos ciudadanos y encabezada por los señores Rafael García Escobar, Tomás López Bonilla y Fernando Mejía Osorio, solicitando modificaciones a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; la que hizo suya el Diputado don Oscar Rosales y pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; 3º) Una comunicación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas remitiendo un Proyecto de Decreto, mediante el cual se regula el alineamiento de la 7a. Av. Norte de esta ciudad con el fin de ajustar técnicamente la urbanización de ese sector capitalino; dicha solicitud fué acuerpada por el representante Peralta Salazar, quien la hizo suya y pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento; 4º) Una comunicación del Ministerio del Interior adjuntando Proyecto de Tarifa de Arbitrios Municipales de la población de Soyapango, la que también pasó al conocimiento de la Comisión de Gobernación y Fomento. A continuación se procedió a la elección por votación nominal y pública de los Magistrados Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia de la Segunda y Tercera Sección del Centro y de las 1a. y 2a. de 2a. Instancia de la Sección de Oriente con los siguientes resultados: CAMARA DE 2a. INSTANCIA DE LA 2a. SECCION DEL CENTRO CON RESIDENCIA EN COJUTEPEQUE: Primer Magistrado Suplente Dr. Vicente Navarrete, Segundo Magistrado Dr. Carlos Mayén; CAMARA DE 2a. INSTANCIA DE LA 3a. SECCION DEL CENTRO CON RESIDENCIA EN SAN VICENTE: Primer Magistrado Dr. José Alberto Vides, Segundo Magistrado Dr. Ramón Mónico; PRIMERA CAMARA DE 2a. INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE: Primer Magistrado Dr. Ramón Cristóbal Giralt, Segundo Magistrado Dr. Ricardo Pérez Morataya; SEGUNDA CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE: Primer Magistrado Dr. Félix María Baires, Segundo Magistrado Dr. José Lozano. Con lo que se dió por terminada la sesión a las veintuna horas y catorce minutos, convocándose para la próxima el diecisiete del corriente a las diecinueve horas. Por disposición expresa de la Asamblea en la Sesión del día diecisiete de octubre, se acordó consignar en esta Acta la participación que el Dr. Ricardo Posada tuvo la noche del lunes dieciséis de octubre en el recinto de esta Asamblea; que la Directiva había dispuesto conocer en la sesión del diecisiete; atendiendo a que la exposición del Dr. Posada, no figuraba en el orden del día, ya que no se sabía en concreto el punto que él trataría, y la Directiva ignoraba que en el fondo su exposición implicaba una petición; por lo que se le concedió la palabra, antes de declarar formalmente iniciada la sesión. El Dr. Posada en su alocución, puso de manifiesto con argumentos incontrovertibles, el grave problema que constituye en El Salvador, el auge que cada día toma la difusión del Cáncer, sin que hasta la fecha nada efectivo se haya hecho para combatirlo de parte de los Poderes Públicos; por lo que pidió a todos los Representantes, hacer suya la moción en el sentido que se cree por Decreto Legislativo un organismo que se denominará Instituto Nacional del Cáncer de El Salvador, que estará adscrito al Ministerio de Asistencia Social y tendrá como objetivo encatuzar la lucha contra el Cáncer, acompañó un Proyecto de Decreto al cual dió lectura; hicieron uso de la palabra acuerpando al Dr. Posada los Representantes Dr. Alvarez y Dr. Marengo, quienes hicieron suya la moción, y los doctores Guandique, Escalante Arce, Romero Hernández, Tenorio, Rendón y Sr. Peralta Salazar, quien a nombre de la Directiva manifestó que por haber hecho suya varios Diputados, la petición del Dr. Posada pasaría a la Comisión de Cultura y Asistencia Social para su estudio y dictamen, previo conocimiento de la Asamblea en la sesión próxima. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

**AVISOS MUNICIPALES**

**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José León Chávez, de setentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de ese domicilio, por sí, y en forma solicita a su favor título de propiedad de cuatro terrenos que posee en esta comprensión; el primero en el lugar llamado "Tuligo", de sesenta áreas, cultivado de café, lindante, Oriente, con Petronila García y Luis Alonso Mariona; Norte, la misma García; Poniente, con Isabel Cerón y el solicitante; y Sur, con Marco Antonio Portillo; lo compró a Fernando Aquino, difunto, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio. El segundo, en el punto llamado "Barranca Honda", de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y tula, lindante, Oriente, con Antonia Valencia v. de Sánchez y Nicolás García; Norte, sucesión de Braulio López, representada por Francisca López; Poniente, con Estanislao Pérez; y Sur, con José María Mejía, lo compró a Esteban Molina, viviente, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San Juan Tepezontes. El tercero en el lugar llamado, "Guayata", de ciento cincuentidós áreas, cultivado de café y árboles frutales, lindante, Oriente, con Manuel García; Norte, Isabel Merlos; Poniente Mercedes Bonilla, Francisca Ardón y Concepción Portillo; y Sur, con Antonia Valencia v. de Sánchez; lo compró parcialmente a Esteban Molina, de generales conocidas, a Jesús Hernández, casada, y a María Dolores Pérez, difunta, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, domicilio San Salvador. El cuarto en el punto llamado "Los Obrajes", de ciento cinco áreas, inculto, fértil, lindante, Oriente, con el solicitante; Norte, con Esteban Orellana; Poniente, María Irene Sánchez v. de Chávez; y Sur, la misma v. de Chávez y Jerónima Portillo, lo compró parcialmente a Daniel López, difunto, casado, jornalero, y Carlos Manzur, comerciante en pequeño, divorciado, ambos mayores de edad, de este domicilio. Estima los terrenos en doscientos, trescientos, cuatrocientos y cien colones respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión con nadie y son de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio, excepto Esteban Orellana que es de Cojutepeque. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, octubre veinte de mil novecientos cincuenta.—L. Alonso Sánchez, Alcalde Municipal.—José A. Martínez, Srío.

Nº 2761. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Abraham Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, de ochentidós áreas treintidós centiáreas, que compró a Guadalupe Castro, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones; linda al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Leonardo Castro; al Poniente, con el mismo Leonardo Castro; y al Sur, con José Angel Presentación. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Emilio L. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2763. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, en su concepto de apodera-

do general judicial de la señora Celestina Alvarenga viuda de Reyes, de sesenticuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de una faja de terreno rústico ejidal, situado en el punto denominado "Tacachuluapa" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros, con terreno de Mariano Villavicencio; al Sur, diez metros, calle de por medio con sucesión de Avelino Flores, representada por Aquilina Medrano; al Oriente, cincuenticuatro metros trescientos cuarenta milímetros, con terreno de Mariano Villavicencio y al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Eugenio Contreras Díaz. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, con excepción de la señora Aquilina Medrano que es de este domicilio. Dicha faja de terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra a José Reyes, ya fallecido, y lo estima en dos mil colones.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —domicilio—hubo—octubre—Vale.—M. de J. Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López A., Srío.

Nº 2738. 2—28—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Manuel Angel Rivera, de treinta años de edad, soltero, tenero de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano sin ninguna construcción, situado en el barrio de "Santa Rita" de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solares y casas de Concepción Soto y María Ester Cerón, calle de por medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Concepción Moscote, brotones y salte de por medio, mide veinte y nueve metros cuarenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de Dolores Toloza Peña, brotones de por medio, mide veinticinco metros, veinte y dos centímetros; y al Sur, con solar y casa de Daniel Díaz Huezco, callejón de por medio, mide veinte y cinco metros, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Dolores Toloza Peña, que está viva y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril quince de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—Vale.—Francisco Mineros C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 2740. 2—30—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro José Cea, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cartón de su domicilio, que mide y linda: al Norte, ciento trece varas, con terreno de la señorita Olimpia Cruz, cerco de la colindante de por medio; al Sur, veintisiete varas, con Juan Carranza; de aquí quiebra siempre al mismo rumbo en treinta y una varas y de aquí en sesentiuma varas hasta llegar al rumbo Poniente, con Efraín Corona, cerco de piña y tirabún propios; al Poniente, noventiuma varas setenta centímetros con terreno Municipal del Cementerio de dicho cantón, cercos propios de por medio; y al Oriente, setentiocho varas setenta centímetros con terreno de propiedad del solicitante señor Cea, la hubo por compra que hizo a los señores Nazario, Humberto y María todos de apellido Martínez, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2742. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con fecha cuatro de los corrientes, se ha presentado el señor Emilio Abarea, de sesenta y seis

años de edad, casado, jornalero de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un predio urbano que posee de buena fe, sin cargas ni derechos reales, que no está en proindivisión, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de El Calvario y de Guadalupe Márquez, cerco de alambre propio del terreno descrito de por medio; al Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de la señora Guadalupe de Márquez, que fué de Angela Portillo, cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; al Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Isabel Rivera, que fué de Felipe Larín, calle nacional de por medio que de San Agustín conduce a Berlin; y al Sur, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de El Calvario, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; contiene como accesorio, una casa rancho, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud; los colindantes son de este vecindario, lo valúa en la suma de trescientos colones; lo adquirió por compra a la señora Angela Renteros, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio; y pide se le extienda título de conformidad con la Ley de Títulos de Predios Urbanos.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —vecindario—cincuenta.—Vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—M. R. Batres, Secretario Municipal.

Nº 2747. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Máximo Valdiviezo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Ceiba", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de una hectárea setenta y nueve áreas veinte centiáreas y se limita: al Norte y Poniente, con fundo de Rosendo Jacobo, lindando al Norte, con terreno de don Carlos Esmít; al Sur, con fundo de don Carlos Esmít y Bonifacia Ruiz, camino de por medio; y al Oriente, con predio de Bonifacia Ruiz, teniendo de mojoneros cuatro árboles de izote, en su esquinas. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta.—Victor E. Pineda.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 2748. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Pérez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil e inculto, ejidal, situado al Norte, en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de treinta y cinco áreas de superficie más o menos, que linda: al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de María Rafaelano; al Oriente, calle de por medio con Rafael Rodríguez; al Sur, con la sucesión de Alberto Jiménez Marín, representada por doña Fidelina Melchor v. de Jiménez Marín; y al Poniente, río de Amayo de por medio con Victor Dominguez. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real alguno, ni es proindiviso; manifestó el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora María Rafaelano, quien lo hubo de Jesús Martínez; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la viuda de Jiménez Marín, que es de Zacatecoluca.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 2749. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Fidel Araujo, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad Nº 600789, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado Los Novillos, cantón San Antonio de esta jurisdicción, de cuarenta y dos manzanas poco más o menos de extensión superficial y limitado por los siguientes terrenos: al Oriente, por los de Mariano Morales, Alicia Araujo de Lainez y Andrés Orellana, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Miguel Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Humberto Lainez, Carlos Duke y sucesión de Hermógenes Santos, representada por Angélica Valdez viuda de Santos, cerco de alambre en parte y quebrada de por medio; y al Sur, con el de Andrés Orellana, cerco de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mariano Morales que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Pu—Vale.—Luis Araujo, Alcalde Municipal.—M. A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 2750. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Jacoba Blandín, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos sesentiocho mil ciento cuarenticuatro, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros con Celsa Chávez; al Norte, veintinueve metros con Ramón Delgado; al Poniente, veinticuatro metros con casa del Convento; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros con Herculina Ventura y Buenaventura Ramos; teniendo por sus rumbos mojoneros de piedra. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Julián Blandín, comerciante y de este domicilio; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eugenio Ortiz.—Eduardo H. Alvarez, Srío.

Nº 2751. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Concepción Valladares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee en el cantón "Las Animas" de esta jurisdicción de una manzana de extensión o sean setenta áreas, cultivado con árboles de naranjo, sin obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Sebastián Rosales, habiendo al Sur, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales y Paulina viuda de Santos; sus esquineros son una ceiba, peña, izote y un jobo; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Vicenta Valladares ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta.—José S. Cortez.—J. Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2752. 2—30—X—50.

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que posee desde hace más de treinta años, quieta y pacíficamente sin interrupción ni inquietud, en el lugar Caballero de esta jurisdicción; terreno que consta de diez hectáreas de

extensión superficial y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Félix Rivera Alvarado y Deodora Ramos; al Norte, terrenos de Mariano Granados y Tránsito Zelaya; al Poniente, terrenos de Encarnación Guillén y David Flores, quebrada de Caballero de por medio y cerco del terreno descrito; y al Sur, con terreno de José María Funes; en los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay cercas de zanjo, madera y alambre medianeros y en todos, mojoneros antiguos reconocidos. Existe en el terreno una casa de habitación, techo de tejas sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. No tiene carga real ni proindivisión y estima tal inmueble en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Natividad Vásquez, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2755 2—30—X—50.

Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Arcadia Marín, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 292787, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico árido, de tres hectáreas y media de extensión superficial, de origen ejidal, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terrenos de Espectación Marín, al Norte, con el mismo Espectación Marín y Amalia Morataya v. de Marín, al Poniente, con terrenos de David Ochoa, antes, hoy sucesión y al Sur, con terrenos de Luciano Alarcón. El citado terreno está acotado de zanjo artificial, alambre, barrancas naturales y madera muerta, propios de la solicitante. En el inmueble en referencia hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes, mide de largo ocho varas por seis y media de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa, y lo estima la solicitante en seiscientos colones, ₡ 600.00. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—i—ocho—colones—Vale.—Vicente Reyes Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 2756 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí la señora doña Petrona Molina, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta misma, solicitando título de propiedad de un solar y casa que quieta y pacíficamente posee en el barrio el Pilar, de esta población, aledaños a la 5ª Calle Poniente o calle del Cementerio General, inmueble que mide al Norte y al Sur, seis metros y al Oriente y al Poniente, veintiocho metros: contiene una casa-mediaguas sobre paredes de adobes y techada de tejas que mide de frente o sea hacia la calle, lo del solar y de fondo, con todo y corredor, diez metros cuarenta centímetros, y en el interior hay otra mediaguas techada de tejas sobre paredes de adobes que mide de ancho tres metros ochenta centímetros y de fondo, cuatro metros sesenta centímetros, más una galera techada de tejas sobre hornos de madera, que mide de ancho cuatro metros y de largo cuatro metros sesenta centímetros: todo linda al Norte, calle de por medio, con Rafael Cea, tejedor, antes de Rafael, Leonidas, María Eladia y Matilde Cea Galán; Francisco Cea Peraza y Milagro Galán; al Oriente, con Rogelio Borja, empleado, antes de Rafael Valencia, Soledad Cabrera y doctor Carlos Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Jenaro Roque, zapatero, antes de la sucesión Juana Roque, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con

Rosa Castaneda, de oficios domésticos, antes solares baldíos, cerca de alambre de por medio de la pidierte: no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; hubo el inmueble por compra a Ester Martínez, el 21 de octubre de 1936, ya difunta y por consiguiente sin profesión ni domicilio: los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y estima el todo en la suma de mil colones (₡ 1.000.00). Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Gregorio Chicas, Alcalde Municipal depositario. Víctor D. González M., Srío. Mpal.

Nº 2759 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que doña Delia Rodríguez de Ibarra Zepeda, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, fértil, ejidal, cultivado de café compuesto de diez y seis áreas, situado en el cantón "Rincón Grande" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Vicente Orellana; al Norte, con el de doña Delfina Sánchez viuda de Góchez, camino de por medio; al Poniente, con el del doctor Francisco Ibarra Zepeda y el de la sucesión de Rita Orellana, representada por Narcisca y Maximiliano Orellana; y al Sur, con predio de Vicente Ibarra hijo. El predio descrito lo estima la solicitante en trescientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene carga real y que tiene más de diez años continuos, de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Abelardo Ruiz, Alcalde Municipal Accidental.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2322 3—10—X—50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que las señoras Amparo Abrego viuda de Flores y Judith Flores de Hernández, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitan título de dominio de un predio urbano en proindivisión, situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, mide en línea recta cincuentiocho metros noventa centímetros, y linda con finca de María Parker, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, mide en tres segmentos o sea línea quebrada, ochenta metros sesenta centímetros, y linda con solar de Elena Alvarado y don Salvador Fuentes; al Poniente, mide sesenta metros treinta y tres centímetros, y linda mediando calle que conduce a San Ramón, con Adela González de Beltrán, Carmen Hernández, Julia Elías, Macario López, José María Burgos y de la Compañía Eléctrica de la ciudad de San Salvador; y al Sur, mide en línea quebrada, sesentisiete metros treinta y ocho centímetros, y linda con finca de María Infante de Parker, mediando cerco de alambre de la colindante. Dentro del solar descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe, de nueve metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor y una casa de paja, de seis metros de largo por tres metros noventa y tres centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo estiman en la suma de cuatro mil colones, porque está cultivado de café, árboles de construcción y frutales; lo hubieron por herencia del Teniente Alejandro Flores Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como hija legítima. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Salvador Castro Palomo, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2694 1—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora María Nila Juárez, de veintiocho años, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de domi-

no a su favor, de un terreno rústico, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ignacio Acosta; al Norte, con el de la señora Clotilde Rivera Juárez, calle de por medio; al Poniente, con el de Abel Acosta, calle de por medio; y al Sur, con el del mismo señor Acosta. Lo hubo la interesada por compra a Ignacio Acosta hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aposopa, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2776. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Margarito Corea, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con terrenos de Cecilio Torres, cerco de brotones de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros calle de por medio con terreno de Antonio Díaz; al Sur, sesenta metros quebrada de por medio con predio de la Municipalidad de esta ciudad; y al Oriente, cien metros setenta centímetros, cerco de brotones de por medio con predio de la Municipalidad de esta misma ciudad. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a la señorita María Isabel Cornejo, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2784. 1—30—X—50.

## LICITACION PUBLICA

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 1600, de fecha 31 de agosto anterior, y Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la terminación de la casa-cabildo, inclusive la construcción de las cárceles públicas y un local destinado para dormitorio de alguaciles, en la población de Tepecoyo, departamento de La Libertad, conforme las especificaciones siguientes:

El edificio será de esquina, estilo colonial y en conjunto medirá al lado Sur 21 m. 12 cm. y al Poniente 24 m. 90 cm. lineales. Los locales donde se alojarán las oficinas municipales, Juzgado de Paz, Archivos y Bodega, se encuentran en galera con sus respectivos techos entejados y la mayor parte de las paredes embarradas. Estos locales son de la superficie siguiente: Juzgado de Paz, 5x5 m.; Archivo del mismo, 3x5 m.; Salón de Sesiones, 16x5 m.; Archivo de la Alcaldía, 4.25 x 2.50 m.; Bodega, 3.50 x 4.25 m. El piso será de ladrillo de cemento a colores, de buena calidad, con excepción del Salón de Sesiones que será de ladrillo de alfombra. El cielo será de madera machihembrada, pintado con carbolíneo. La fachada del edificio será repellada con mezcla cementada y el acabado con cemento gris en forma ampollado fino con chambranas de cemento con molduras. Las ventanas llevarán sus repisas y zócalo respectivo. Construcción de un local destinado para dormitorio de alguaciles de .... 4x4.25 m. de superficie, de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada. Construcción de un local para servicio sanitario que será de china, incluyendo baño de regadera, cuyas aguas correrán por sistema de cloacas hacia un resumidero que se hará en el recinto. Será de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada, de 3x2.55 m. de superficie. El edificio llevará al lado interior dos corredores: uno de 20x2.55 m. y el otro de 16.12x2.55 m., sobre pilares de

basamento, entabacados con madera machihembrada; tendrá 12 puertas y 7 ventanas, éstas con sus respectivos vidrios, de madera de buena calidad y cerraduras "Yale", pintadas de Carbolíneo. Construcción de dos cárceles: una de 3x4.25 m. de la otra de 2x4.25 m., paredes de ladrillo de obra y cielo raso de tabloncillo de piezas separadas, piso cementado; las rejas de madera a cuadros que prestarán suficiente seguridad, con sus respectivos cerrajes. Construcción de un muro de piedra con mezcla de cal de 20.33 m. de largo por 2 m. de alto, y un tapial de 28 m. 33 cm. de largo por 2 m. de alto, de ladrillo de obra con mezcla de cal cementada y con sus respectivas columnas de amarre. Las paredes del edificio serán pintadas con pintura de agua "albestina", con dos manos de la misma, y las aceras hechas de ladrillo de "piedrín" de 1 m. 25 cm. de ancho por todo el largo de la fachada. En lo concerniente a los demás detalles que no se mencionan en este cartel, se estará a lo que indican el presupuesto y plano respectivos.

CONDICIONES: Para que las ofertas sean tomadas en cuenta, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en las mismas; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales; y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace constar, que la Municipalidad de Tepecoyo cuenta con la cantidad de ..... ₡ 7.200.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—4—XI—50.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Inc. 1º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la continuación de los trabajos de construcción de la casa-cabildo de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Se construirán 4 piezas de 5x5 m. cada una, para Oficina, Archivo, Bodega y Servicios Sanitarios con su correspondiente resumidero. Las 2 primeras tendrán balcones a la calle, de hierro, de 2x1 m.; las paredes serán de adobe, dobles; serán repelladas 3010 m. cuadrados de paredes con mezcla de cal y cemento, y afinadas con mezcla de cemento y arena fina al 4x1. Los Servicios Sanitarios constarán de 2 excusados de lavar, orinario y baños, con sus respectivas divisiones de ladrillo de obra y piso de cemento. Construcción de 88 m. cuadrados de acera, con ladrillo de cemento; 140 m. cuadrados de cielo con tabla de medio grueso de buena madera, dándole pintura de aceite; 50 m. cuadrados de enladrillado con ladrillo de cemento 20x20; hechura y reconstrucción de 14 m. de artesón con madera de buena calidad; construcción de 8 m. de pared de adobe. Se reparará totalmente el techo del edificio, cambiándole la madera ruinosa; construcción y colocación de cinco puertas y dos ventanas, de buena madera y construcción y colocación de dos balcones, de hierro, de 2x1 m. Hacia el lado Poniente de las construcciones, será colocada una puerta zaguán de 2 m. de alto por 2 de ancho. El entejado será cinteado con mezcla de cal y arena, así como la cumbre. Las puertas y ventanas de todo el edificio serán pintadas al óleo; las paredes interiores y exteriores con pintura al temple compuesta de cal, sal común y agua; la fachada será pintada con leche de vaca, agua y cemento blanco. Serán colocadas 152 yardas de canal de lámina Nº 26 con sus bajadas de tubo de lámina de la misma en los aleros para las aguas

lluvias. El patio será pavimentado con mezcla de cal, cemento y arena, en 60 m. cuadrados.

CONSIDERANDO: Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en la misma; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales; y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace del conocimiento de los interesados que la Municipalidad de Atiquizaya cuenta con la cantidad de ₡ 10.000.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta 15 días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—4—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Vaquerano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "El Copino" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciocho áreas, cincuenta y ocho metros cuadrados o sea como de una manzana tres cuartos de superficie y linda: al Norte, calle real de por medio con terreno de Jesús Domínguez; al Poniente, callejón de por medio, terreno de Bibiana Ayala y María Vaquerano; al Sur, terreno de Manuel Vaquerano; y al Oriente, con los de María Vaquerano, habiendo como mojones esquineros, jotes, piedras, tempates y jocotes, teniendo en los rumbos Sur y Oriente, cerco de piña y alambre respectivamente propio de los colindantes, y dice la solicitante adquirió el expresado terreno por compra que hizo a Rosaura de Jesús Vaquerano y lo estima en la suma de quinientos colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Juzgado—una—teniendo—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 2447 1—14—X—50.

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Lara viuda de Rivera, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, la primera de la extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas poco más o menos de superficie quebrada, situada en el punto "Las Canoas" del cantón Aguacayo de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Francisco Lara, antes de la sucesión de Pablo Henríquez, que fué de León Lara, otro de Luisa Lara y otro de Félix Rivera que fué de Cecilio de Jesús Guzmán, sirviendo de línea divisoria un cerco de piña de Francisco Lara, los bordes de un barran-

co, quebrada de invierno de por medio y una recta tirada de Sur a Norte desde un brotón de jote que está abajo en el lindero del mismo Francisco Lara, hasta otro también de jote que está arriba en el lindero de un terreno de este último que fué de Florencio Arévalo; al Norte, con terreno de Francisco Lara, que fué de Florencio Arévalo, de Arnulfo Rivera, que fué de Saturnino Henríquez y de Félix Rivera, que fué de Manuel Barahona, sirviendo de línea divisoria un cerco de piedra y por otro una zanja, ambos cerros de Francisco Lara y una sangradía de invierno en la parte de Arnulfo y Félix Rivera, al Poniente, con terreno de Arnulfo Rivera, que fué de Honorato Alfaro y de Isabel Alfaro y terreno de Félix Rivera, que fué de la sucesión de Manuel Barahona y otro de la sucesión de Evaristo Burgos que fué de Toribio Mejía, separados por una quebrada de invierno y un cerco de piña del terreno que se describe y en la parte de la sucesión de Evaristo Burgos una zanja; y al Sur con terreno de Antonio Guzmán que fué de Magno Guzmán, de Luisa Lara que fué de León Lara, camino que conduce a Cojutepeque de por medio, sirviendo de línea divisoria un cerco de zanja y piña propio en parte y una recta tirada de Oriente a Poniente desde un árbol de pito al brotón de jote que está en el terreno de Francisco Lara que fué de Florencio Arévalo. Otro inmueble situado en el cantón Aguacayo o porvenir, como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, que linda al Oriente, con terreno de Félix Rivera, limitado por una quebradita de invierno, cerca de piña; al Norte con terreno de Arnulfo Rivera, antes de Sebastián Flores y terreno de Víctor Martínez que fué de Félix Barrera cerco de alambré del terreno que se describe, al Poniente y Sur con terreno de Félix Rivera, separados por una quebradita de invierno; y otro terreno rústico situado en el punto la canoa de tres manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas diez áreas de extensión que linda al Oriente con terreno de Marcos Vitelio Rivera que fué de León Lara, sirviendo de línea divisoria una quebradita de invierno desde una presa de obraje quebrada arriba hasta el encuentro de otra quebrada que viene del terreno de Marcos Vitelio Rivera, y de allí se deja la quebradita y sigue por la cima de una loma sirviendo de límite un camino poco andable; al Norte, con terreno de Francisco Lara antes de León Lara, sirviendo de línea divisoria el mismo camino, en línea curva hasta llegar a la puerta del terreno de Francisco Lara, antes de Florencio Arévalo; al Poniente, con terreno de Francisco Lara y Félix Rivera que fueron de Florencio Arévalo y Gabina Guzmán, sirviendo de línea divisoria en la parte de Lara cerco de piedra y al Sur con terreno de Francisco Lara, antes de León Lara, sirviendo de límite una línea tirada desde un barranco que está en un cetalito a dar a la presa del obraje antes expresado. Que en la porción últimamente descrita hay una casa paredes de adobes de quince metros de longitud por ocho metros de ancho con todo y corredor. Hubo la solicitante dichos inmuebles por compra que le hizo a Félix Rivera ya difunto quien fué mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio por la cantidad de un mil colones, compra que hizo a principio del año de mil novecientos dieciséis, fecha desde la cual los posee de una manera quieta, pacífica, sin interrupción sin estar en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Octavio Aguiñada.— J. E. Morales, Srío.  
Nº 2644 1-23-X-50.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Hernández, de ochenta años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la extensión superficial como de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, contiene como quince áreas de zacatal y una casa de tejas paredes de adobe y una cocina pajiza, y linda: al Oriente, terreno del Dr. Vidal Severo López, de un jote se sigue un zanja, después una quebrada, se continúa el zanja hasta un pitarrillo; terreno de Martín Hernández cerca de alambré en línea recta de por medio de ambos colindantes hasta un jote; al Sur, con terreno de Martín Hernández, camino vecinal de por medio hasta un

mango; al Poniente, terreno de Arturo Fuentes, zanja de por medio hasta una ceiba, se sigue un zanja hasta un mano de león, cruza y se llega a una quebrada; con terreno de Marcos Salinas, cerca de piña de por medio del terreno que se describe hasta un pito, con terreno de Gustavo Delgado, cerca de piña de por medio de ambos colindantes hasta el camino vecinal; y al Norte, terreno de Rosaura Herrera, brotones de jote de por medio hasta el jote donde se comenzó. El solicitante adquirió este inmueble por compra a Mercedes y Leonor Hernández, lo posee sin proindivisión desde mil novecientos siete, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y aunque existe título escrito, no es inscribible por falta de antecedente inscrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — jurisdicción — Vale.— J. Alf. Pineda.— J. M. Cuéllar, Srío.  
Nº 2695 1-26-X-50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio los esposos Daniel Sanabria Galdámez, labrador, y María Concepción Monterroza, de oficios domésticos; mayores de edad y de este domicilio, de tres terrenos rústicos, situados en el lugar "Llano Grande", cantón El Capulín, de esta jurisdicción, que se describen así: I—Denominado "Llano Grande", cultivado de zacate, de quince hectáreas veintiocho áreas, lindante: Norte, terreno de Piedad Trinidad, Daniel Sanabria Galdámez, María Concepción de Sanabria Galdámez y Antonia Magaña viuda de Galdámez, camino de por medio: Oriente, el de Reginaldo Salazar; Sur, el de Concepción Sanabria de Villalobos y Poniente, el de Antonio Peraza y David Galdámez, camino de por medio. Lo hubo Sanabria Galdámez por compra a Fernando, Fidelina, Herlinda, Domitila y María del Socorro Lemus. II—Denominado "Las Piletas", una parte inculco y con zacate, de siete hectáreas noventa áreas, linda: Norte, terrenos de las sucesiones de Teodosia viuda de Quijada y Fernando Salazar; Oriente, el que se describirá después; Sur, el descrito anteriormente y el de Piedad Trinidad, y Poniente, con el de Piedad Trinidad y de la sucesión de Teodosia viuda de Quijada, con ésta camino en medio. III—Denominado "El Marañón", cultivado de zacate, de diecisiete hectáreas quince áreas, linda: Norte, terreno de la sucesión de Fernando Salazar; Oriente, el de Antonia Magaña viuda de Galdámez; Sur, el de Daniel Sanabria Galdámez, camino en medio, y Poniente, con lote anterior. Lo hubo la señora Monterroza de Sanabria Galdámez por compra a Antonia viuda de Galdámez. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Efraín Merino Cornejo.— Salv. Magaña, Srío.  
Nº 2711 1-27-X-50.

## TITULOS DE PROPIEDAD

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores José Leoncio y Felipe, ambos de apellido Romero, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Alegría, solicitando título de propiedad sobre un terreno rústico, sin nombre, situado en el Cantón Zapotillo, de la jurisdicción de Alegría, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado con café en un cuarto de manzana y sin cultivos permanentes en el resto, que linda: al Oriente, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, representado por Manuel González, brotonal de chaguiro de por medio; al Norte, con terreno de Marcelina del Carmen Coreas, brotonal de pito, chaguiro e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Meardi Hermanos, calle de por medio, representada esta Sociedad por don Carlos Machuca Canizález; y al Sur, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, de Adela de Araujo, de Alejandro Argueta y de Emilia Mejía, camino de por me-

dio con todos. No es predio dominante ni sirviente y tampoco está en proindivisión con otra persona.

Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— q—a —Vale.—Félix María Baires.— José Flores M., Srío.  
Nº 2340 1-10-X-50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución que dictó este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenticinco, se tuvo por aceptada de parte de doña Rosa Matilde Núñez viuda de Linares, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima doña Ana María Chávez viuda de Núñez, quien falleció en San Salvador el día siete de abril del año de mil novecientos cuarenticinco. Se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— del año—Vale.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.  
Nº 2263 1-7-X-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nemesia o Demesia Ramírez de Cañénguez, conocida también por Venancia Ramírez, quien falleció el día trece de enero de mil novecientos treinta y dos, en el cantón El Progreso, jurisdicción de Nueva San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en Cascatancingo, de parte de su hija legítima Antonia Cañénguez, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes a María Melia, conocida por Amelia, Filomena, Victorina conocida por Victoria, y Lázaro, los cuatro de apellido Cañénguez y también hijos legítimos de la cuasante; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Nueva—Victorina—la.—Vale.— Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.  
Nº 2266 1-7-X-50.

## ANUNCIOS VARIOS

### AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.



## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1950.

Nº 1.—Asegurado, Armando Araujo y/o Armando Araujo & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de todos los edificios de su fábrica de aceites vegetales, fábrica de jabón y tostaduría de café, situados frente a la fábrica de jabón "O. K.", en la 5ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, incluyendo la maquinaria de dicha fábrica de aceites y tostaduría de café con sus accesorios y repuestos correspondientes contenidos en los mismos (excluyendo la maquinaria, accesorios y repuestos de la fábrica de jabón). El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de mayo de 1950 al 9 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, C... 225,000.00.

Nº 2.—Asegurado, Marcelo Rodríguez, un contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,062 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 7ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block Nº 71-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de mayo de 1950 al 23 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 60,000.00.

Nº 3.—Asegurado, Armando Araujo y/o Armando Araujo & Co., contrato de seguro contra incendio sobre materiales, materias primas, productos en elaboración y ya elaborados, todo mientras se encuentre contenido en la fábrica de aceites de semillas oleaginosas, fábrica de jabón y tostaduría de café que forman un solo cuerpo en la 5ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, frente a la fábrica de jabón "O. K.". El contrato será por el término de un año, del 9 de mayo de 1950 al 9 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 4.—Asegurado, Roberto Alvarez & Co., aumento de cien mil dólares a la póliza Nº 422,587 que tienen suscrita los asegurados con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o materiales relacionados con su negocio, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. Este aumento será del 1º de mayo al 20 de noviembre del corriente año y siempre a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$... 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 5.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº... 422,965 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. Este contrato será por un mes más, del 13 de mayo al 13 de junio del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 6.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., aumento de ciento cincuenta mil dólares al valor de la póliza Nº 422,703 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en tránsito. Este aumento será del 15 de mayo al 1º de junio de 1950. Seguro, \$ 150,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 7.—Asegurado, Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 803,237 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos bodegas de su propiedad, situadas en el barrio de El Calvario de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 34,580.00.

Nº 8.—Asegurado, Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., aumento de dos mil ochocientos dólares al valor de la póliza Nº 422,080 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad. Este aumento cubrirá a dos vehículos más cuyas características aparecen adjuntas a la correspondiente solicitud y surtirá sus efectos del 9 de mayo al 12 de

agosto del año en curso. Seguro, \$ 2,800.00. Valúo, C 7,000.00.

Nº 9.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 414,552 que cubre el riesgo de incendio sobre valores en billetes de Banco, monedas, cheques, etc., etc., en cajas de seguridad, en tránsito, etc., etc. El contrato será por un año más, del 22 de mayo del corriente año al 22 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diecinueve mil dólares. Seguro, \$ 19,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 10.—Asegurado, Casa Goldtree-Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 420,019 que cubre el riesgo de incendio sobre las vicinias del edificio de su propiedad situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 2-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de mayo de 1950 al 28 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil doscientos dólares. Seguro, \$... 1,200.00. Valúo, C 5,000.00.

Nº 11.—Asegurado, Olivia Montalvo de Leiva, contrato de renovación de la póliza Nº 420,020 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 23ª Calle Oriente, sin número, Colonia Mugdán, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de mayo de 1950 al 29 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro, \$ 800.00. Valúo, C 4,000.00.

Nº 12.—Asegurado, Carlos Cañas Novoa & Co., contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, mobiliario, repuestos, accesorios, materiales y equipo en general de su negocio de imprenta denominado "LA IDEA", establecido en la casa Nº 8 de la 10ª Avenida Norte, block Nº 6-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de mayo de 1950 al 25 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintimil dólares. Seguro, \$ 21,000.00. Valúo, C 73,000.00.

Nº 13.—Asegurado, José María Velasco y/o Teresa M. de Velasco, contrato de renovación de la póliza Nº 421,707 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 13ª Avenida Sur Nos. 91 y 96, barrio de Santa Anita, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de mayo de 1950 al 28 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro, \$ 1,600.00. Valúo, C 18,000.00.

Nº 14.—Asegurado, Guillermo Meléndez R., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad, en bodegas y en tránsito. El contrato será por el término de un año, del 28 de mayo del corriente año al 28 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trescientos cincuenta mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 350,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 15.—Asegurado, Ernesto Mc. Entee, contrato de renovación de la póliza Nº 418,079 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el almacén y garage de su propiedad, incluyendo las mercaderías, muebles y equipo del taller mecánico existente en el mismo, situado en la Avenida Independencia y 5ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de mayo de 1950 al 2 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta y dos mil dólares. Seguro, \$ 32,000.00. Valúo, C 120,000.00.

Nº 16.—Asegurado, Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 422,703 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos y/o mercaderías, en bodegas y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 1º de mayo al 1º de junio del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 17.—Asegurado, Arturo Acevedo, contrato de renovación de la póliza Nº 421,605

que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas contiguas de su propiedad, situadas una tras de la otra en la Colonia América Nº 21 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de mayo de 1950 al 12 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares. Seguro, \$ 3,200.00. Valúo, C 30,000.00.

Nº 18.—Asegurado, Rafaelina de Mena, contrato de renovación de la póliza Nº 421,599 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Independencia Nº 40, block Nº 21-B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 13 de mayo de 1950 al 13 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares. Seguro, \$ 3,200.00. Valúo, C 18,000.00.

Nº 19.—Asegurado, Leonor v. de Cabrera Muñoz, contrato de renovación de la póliza Nº 421,601 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 27ª Calle Oriente Nº 38 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de mayo de 1950 al 14 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$... 2,000.00. Valúo, C 9,000.00.

Nº 20.—Asegurado, Curacao Trading Company, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el beneficio "Syiva", maquinaria, mobiliario, útiles y enseres de oficina y repuestos en general contenidos en el mismo, situado en el barrio "Lourdes", de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, C 114,000.00.

Nº 21.—Asegurado, Guillermo Meléndez R., contrato de renovación de la póliza Nº 421,582 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 3, block Nº 96-A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 7 de mayo de 1950 al 7 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, C 60,000.00.

Nº 22.—Asegurado, Enrique Córdova y/o Lucila Lemus de Córdova, contrato de renovación de la póliza Nº 421,604 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 1ª Calle Poniente Nos. 75 y 77, block Nº 13-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 85,000.00.

Nº 23.—Asegurado, Orlando Sagrera, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 5 de mayo de 1950 al 5 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro Americana", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro, C... 25,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 24.—Asegurado, Jason Eugene Cedarholm contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de mayo de 1950 al 7 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro Americana", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, C... 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 25.—Asegurado, Manuel Castillo Calvo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El

mencionado contrato será por el término de cinco años, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, C... 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 26.—Asegurado, William A. Wieland, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro, C 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 27.—Asegurado, James Jopson Whitworth, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El contrato será por el término de cinco años, del 17 de mayo de 1950 al 17 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro, C 10,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 28.—Asegurado, Charles J. Mc. Claughry, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 17 de mayo de 1950 al 17 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de diecisiete mil colones. Seguro, C 17,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 29.—Asegurado, Miguel Angel Parada, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de veinte y siete mil colones. Seguro, C 27,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 30.—Asegurado, Juan Burkard, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de mayo de 1950 al 29 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro, C 10,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 31.—Asegurado, Edward Fox, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de mayo de 1950 al 18 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro, C 10,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 32.—Asegurado, F. Alfredo Mejía, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de mayo del corriente año, al 31 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de quince mil colones. Seguro, C... 15,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 33.—Asegurado, Guillermo Ungo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de mayo de 1950 al 31 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y

hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro, C 16,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 34.—Asegurado, Antonio Perla, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 28 de mayo de 1950 al 28 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dieciséis mil colones. Seguro, C 16,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 35.—Asegurado, Carlos Walter Schimmel, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 28 de mayo de 1950 al 28 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, C 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 36.—Asegurado, Federico García Prieto, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de cuarentiséis mil colones. Seguro, C 46,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 37.—Asegurado, Jaime D. Hill & Co, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de mayo de 1950, al 31 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, C... 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 38.—Asegurado, José González Guerrero, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro, C... 20,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 39.—Asegurado, Vilanova K. Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El contrato será por el término de cinco años, del 31 de mayo del corriente año al 31 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de ciento trece mil colones. Seguro, C... 113,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 40.—Asegurado, Jaime D. Hill & Co, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de mayo de 1950 al 31 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de cincuenta mil colones. Seguro, C 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 41.—Asegurado, William R. Amthor, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El

mencionado contrato será por el término de cinco años, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma máxima de treinta y seis mil colones. Seguro, C 36,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 42.—Asegurado, Laura viuda de Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 01169 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 67, block Nº 65-C, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 14 de mayo de 1950 al 14 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, C 5,000.00. Valúo, C... 28,000.00.

Nº 43.—Asegurado, Carmen Julia Melara de Cabezas, contrato de renovación de la póliza Nº 1047 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Avenida Sur Nº 14, Colonia Ferrocarril, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de mayo de 1950 al 11 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, C 2,000.00. Valúo, C 4,000.00.

Nº 44.—Asegurado, Angela Meza de Sol, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas contiguas en la Calle Arce Nº 30 y 5ª Avenida Norte, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones. Seguro, C... 7,500.00. Valúo, C 100,000.00.

Nº 45.—Asegurado, Luis Granados, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes principalmente en relojes, joyería y artículos para regalo, de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su relojería denominada "Sol", establecida en la casa Nº 14 de la 1ª Calle Oriente, block Nº 2-B, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 17 de mayo de 1950 al 17 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Se excluyen del seguro las mercaderías contenidas en las cajas de hierro que se encuentran en dicho establecimiento. Seguro, C 10,000.00. Valúo, C 111,000.00.

Nº 46.—Asegurado, Aguilar Hnos. Sra. Ana v. de Aguilar e Hijos, renovación de la póliza Nº 01172 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Calle Oriente Nº 15, block Nº 36-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, C 10,000.00. Valúo, C 25,000.00.

Nº 47.—Asegurado, Trini y Anita Aguilar V., contrato de renovación de la póliza Nº 01171 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad, dos situadas en la 4ª Avenida Sur Nos. 46 y 48 y otra en la esquina de la 6ª Avenida Sur y 6ª Calle Oriente, block Nos. 36-D y 26-D, respectivamente, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, C 30,000.00. Valúo, C 50,000.00.

Nº 48.—Asegurado, J. Antonio Arce, contrato de renovación de la póliza Nº 01173 que cubre el riesgo de incendio sobre las existencias de madera de su propiedad, mientras se encuentren en su negocio denominado "La Labor", establecido en la casa Nº 158 de la Calle Concepción, block Nº 107-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, C... 4,000.00. Valúo, C 7,000.00.

Nº 49.—Asegurado, J. F. Aguilar Vides, contrato de renovación de la póliza Nº 01170 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su

propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 33, block Nº 26-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro, C 10,000.00. Valúo, C 15,000.00.

Nº 50.—Asegurado, Benjamin Iglesias, contrato de renovación de la póliza Nº 61052 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la prolongación de la Calle Arce con la 41ª Avenida Norte en esta ciudad. El contrato será por un año más, del 29 de mayo de 1950 al 29 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuatro mil colonos. Seguro, C 4,000.00. Valúo, C 30,000.00.

Nº 51.—Asegurado, Sagrera & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en el edificio Nº 19 de la 2ª Calle Oriente, block Nº 3-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de quince meses, del 25 de mayo de 1950 al 25 de agosto de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colonos. Seguro, C 75,000.00. Valúo, C 353,000.00.

Nº 52.—Asegurado, Félix Cohen & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 6 de mayo de 1950 al 6 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quince mil colonos. Seguro, C 15,000.00. Valúo, C 550,000.00.

Nº 53.—Asegurado, Gustavo Munguía Parés, contrato de renovación de la póliza Nº 01223 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, ocupadas una como habitación y la otra como bodega, y situadas con el Nº 9 en la 21ª Calle Oriente, block Nº 149-B de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 16 de mayo de 1950 al 16 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta y siete mil quinientos colonos. Seguro, C 37,500.00. Valúo, C 55,000.00.

Nº 54.—Asegurado, José Peralta Berrios, contrato de renovación de la póliza Nº 01165 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Poniente, block Nº 87, block Nº 78-C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 3 de mayo del corriente año al 2 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la cantidad de dos mil colonos. Seguro, C 2,000.00. Valúo, C 5,000.00.

Nº 55.—Asegurado, Freund & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador. El contrato será por el término de cinco años, del 7 de mayo de 1950 al 7 de mayo de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta y seis mil colonos. Seguro, C 36,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 56.—Asegurado, Mercedes Quiñónez, contrato de renovación de la póliza Nº 01167 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo del corriente año al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colonos. Seguro, C 20,000.00. Valúo, C 35,000.00.

Nº 57.—Asegurado, Carlos Alberto Liévano, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3ª Calle Poniente Nº 25, block Nº 61-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de mayo de 1950 al 17 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro, C 10,000.00. Valúo, C 50,000.00.

Nº 58.—Asegurado, Amelia Martínez de Melara, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa-mesón de su propiedad, situada en la 12ª Calle Poniente Nº 45, block Nº 186-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de mayo de 1950 al 5 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colonos. Seguro, C 20,000.00. Valúo, C 40,000.00.

Nº 59.—Asegurado, Emilia de Cohen, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y maquinaria de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio denominado "Caralinda", establecido en el local "G" de la planta baja del Edificio "Julia L. de Duke", sobre la 4ª Avenida Sur o sea en el block Nº 24-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de mayo de 1950 al 5 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil quinientos colonos. Seguro, C 10,500.00. Valúo, C 15,000.00.

Nº 60.—Asegurado, José Víctor González, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en la esquina formada por la 2ª Avenida Sur y 6ª Calle Oriente o sea en el block Nº 35-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de mayo de 1950 al 7 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte y cinco mil colonos. Seguro, C 25,000.00. Valúo, C 42,000.00.

Nº 61.—Asegurado, María del Pilar Salaverría Imery, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 14ª Calle Poniente, entre la 45ª y 47ª Avenida Sur o sea en la Colonia "Flor Blanca" de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 25 de mayo de 1950 al 25 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colonos. Seguro, C 30,000.00. Valúo, C 40,000.00.

Nº 62.—Asegurado, Bernheim & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3,401,331 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán" establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de mayo de 1950 al 26 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, C 550,000.00.

Nº 63.—Asegurado, Lily de Guirrola, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,553 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Poniente Nº 2, block Nº 139-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colonos. Seguro, C 50,000.00. Valúo, C 75,000.00.

Nº 64.—Asegurado, Luisa Daglio, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,548 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de mayo de 1950 al 18 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colonos. Seguro, C 40,000.00. Valúo, C 80,000.00.

Nº 65.—Asegurado, Julián Martín Elkeles, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,518 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la finca "Atecosol", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, C 5,000.00.

Nº 66.—Asegurado, Ramón Albiñana y Berta Rivas de Albiñana, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,552 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propie-

dad, situada en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y Pasaje Cabañas, block Nº 11-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciocho mil colonos. Seguro, C 18,000.00. Valúo, C 34,600.00.

Nº 67.—Asegurado, Carlos Dumas, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,547 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, maquinaria y muebles contenidos en su dulcería denominada "Olimpia", establecida en el mercado "Emporium", block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año más, del 12 de mayo de 1950 al 12 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 32,000.00.

Nº 68.—Asegurado, Enrique Patiño, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,036 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, así como el mobiliario contenido en la misma, también del asegurado, situada en la Colonia "Flor Blanca" sobre la 6ª Calle Poniente o sea en el block Nº 49-C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de mayo de 1950 al 8 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colonos. Seguro, C 15,000.00. Valúo, C 67,000.00.

Nº 69.—Asegurado, Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,545 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de mayo de 1950 al 5 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, C 450,000.00.

Nº 70.—Asegurado, Luis Granados, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,035 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en relojería denominada "Sol" establecida en la casa Nº 14 de la 1ª Calle Oriente o sea en el block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, C 52,000.00.

Nº 71.—Asegurado, Gedance Levy & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en el almacén y sótano de su negocio denominado "El Trépano", establecido en el edificio situado en la esquina de la Calle Arce y 3ª Avenida Norte, block Nº 4-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, C 67,550.00.

Nº 72.—Asegurado, Carmela M. de Groskorth, contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, materias primas, materiales y candelas elaboradas de su propiedad, todo contenido en el edificio Nº 11 de la Calle de San Jacinto, block Nº 103-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colonos. Seguro, C 25,000.00. Valúo, C 34,000.00.

Nº 73.—Asegurado, Felix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,648,803 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, C 400,000.00.

Nº 74.—Asegurado, Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 350,377 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 27ª Calle Oriente Nº 11, block Nº 183-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año más y cubrirá, además, las construcciones y contenido de dos bodegas, todo de su propiedad, situadas al norte de la mencionada

casa, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de ochenta mil dólares. Seguro, \$ 80,000.00. Valúo, ₡ 350,000.00.

Nº 75.—Asegurado, Frenkel & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,653 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en el "Auto-Palace", situado en la Calle "Rubén Darío", block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta y cinco mil colones. Seguro, ₡ 55,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 76.—Asegurado, Sucesión Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 343,773 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia Magdan, block Nº 150-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 77.—Asegurado, Frenkel, Joseph & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,526 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, herramientas y materiales contenidos en su taller de reparaciones instalado en el edificio denominado "Auto-Palace", situado en la Calle "Rubén Darío", block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 78.—Asegurado, Frenkel & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,525 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en el edificio denominado "Auto-Palace", situado en la Calle "Rubén Darío", block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 25,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 79.—Asegurado, Antonio Calderón Morán, contrato de renovación de la póliza Nº 348,779 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías que consisten principalmente en medicinas, contenidas en su farmacia "Bolívar" establecida en la casa situada en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y 11ª Avenida Sur, block Nº 38-C, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 3 de mayo de 1950 al 2 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 80.—Asegurado, Frenkel & Co., contrato de seguro contra incendio sobre automóviles, camiones y motocicletas de su propiedad, en bodegas, almacenes, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de mayo de 1950 al 1º de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 81.—Asegurado, Leopoldo Grosz, contrato de renovación de la póliza Nº 348,527 que cubre el riesgo de incendio sobre casimires y otras telas para la confección de vestidos, máquinas de coser, planchas y otros enseres contenidos en su negocio denominado "Sastrería Europea", establecido en la casa Nº 76 de la Calle Arce, block Nº 11-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de mayo del corriente año al 1º de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 82.—Asegurado, Felix Cohen & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 2 de mayo de 1950 al 2 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 97,600.00.

Nº 83.—Asegurado, Felix Cohen & Co., contrato de seguro contra incendio sobre

mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 4 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 2 de mayo de 1950 al 2 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

Nº 84.—Asegurado, R. Celis & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes principalmente en productos farmacéuticos, contenidas en una bodega situada en el interior del edificio Nº 19 de la 4ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de mayo de 1950 al 27 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, ₡ 30,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

Nº 85.—Asegurado, Gabay Gun & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 7 de la 1ª Avenida Norte, block Nº 3-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 112,000.00.

Nº 86.—Asegurado, Steiner & Schoening, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,279 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 500,000.00.

Nº 87.—Asegurado, Olimpa Arteaga de Levy, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,336 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada a orillas del Lago de Chapango, en el lugar denominado "Apulo". El mencionado contrato será por un año más, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co., Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones. Seguro, ₡ 12,000.00. Valúo, ₡ 18,000.00.

Nº 88.—Asegurado, The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,335 que cubre el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, contenidos en cualquier edificio o lugar de exhibición en la República. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro, ₡ 75,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 89.—Asegurado, Compañía Concesionaria Bardin en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 698,231 que cubre el riesgo de incendio sobre un automóvil marca "Ford", modelo Pick-Up 1948, motor Nº 87-HY-111678 ED., tipo F-3, placas Nº C-6555, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de mayo de 1950 al 6 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil setecientos colones. Seguro, ₡ 5,700.00. Valúo, ₡ 5,700.00.

Nº 90.—Asegurado Sydney George Masey, contrato de seguro contra incendio sobre un automotor marca "Hillman Minx", motor Nº A1020844 L. S. O., de 37 HP., cuatro cilindros, de cinco asientos, placas Nº P-5470, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El contrato será por el término de un año, del 24 de mayo de 1950 al 24 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 91.—Asegurado, George Masey Jr., contrato de renovación de la póliza Nº 698,235 que cubre el riesgo de incendio sobre un automóvil marca "Ford", placas Nº P-3615, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de mayo de 1950 al 22 de mayo

de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro, ₡ 4,000.00. Valúo, ₡ 4,000.00.

Nº 92.—Asegurado, Antonio J. Zablak, contrato de seguro contra incendio sobre una camioneta marca "Pontiac", modelo 50, motor Nº P8Ts-12477, placas Nº P-754, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de mayo de 1950 al 20 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil quinientos colones. Seguro, ₡ 9,500.00. Valúo, ₡ 9,500.00.

Nº 93.—Asegurado, Levy & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,330 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la Calle Arce y 1ª Avenida Sur, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de mayo de 1950 al 22 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 190,000.00.

Nº 94.—Asegurado, Frederick Douglas Gibson, contrato de seguro contra incendio sobre un automotor marca "Willys", Jeep, modelo omnibus 1949, de ocho asientos, motor Nº U-91541, chasis Nº 463-91762, placas Nº 871, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de mayo de 1950 al 18 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 5,000.00.

Nº 95.—Asegurado, H. de Sola é Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,395 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su fábrica "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Este contrato será por un año más, del 13 de mayo de 1950 al 13 de mayo de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 300,000.00.

Nº 96.—Asegurado, J. G. Alvarenga & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,334 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en sus bodegas, agencias, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de mayo de 1950 al 1º de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 97.—Asegurado, Moisés Rivlin, contrato de seguro contra incendio sobre un panel marca "Chevrolet", chasis Nº 2HSA-1360, motor Nº AHCM-31387 placas Nº P-5145, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de mayo de 1950 al 12 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 7,500.00.

Nº 98.—Asegurado, La Constancia, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,335 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, ocupado actualmente como garage situado en el interior de la manzana formada por el Paseo Independencia, Calle Celis, 22ª y 24ª Avenida Norte, block Nº 40-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo del corriente año al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 99.—Asegurado, Fábrica de Tejidos Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 7,323,484 que cubre el riesgo de incendio sobre las pérdidas consecuenciales de un incendio, intereses, sueldos y otros gastos por un periodo de nueve meses después del siniestro. Este contrato será por un año más, del 15 de mayo de 1950 al 15 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil colones. Seguro, ₡ 80,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 100.—Asegurado, Kitchener Johnson Wilson, contrato de seguro contra incendio

sobre un carro "Studebaker", sedán de seis cilindros, cinco asientos, motor N° 310277, chasis N° G-284892, placas N° P-3862, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de mayo de 1950 al 18 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 6,000.00.

N° 101.—Asegurado, Miguel Peralta Montoya, contrato de renovación de la póliza N° 7476307 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, marcada con el N° 24 en la entrada a Santo Tomás, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de mayo de 1950 al 24 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, ₡ 2,000.00. Valúo, ₡ 3,500.00.

N° 102.—Asegurado, Fernando G. Villar, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor y chasis N° 53811236, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de mayo de 1950 al 3 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos colones. Seguro, ₡ 2,500.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

N° 103.—Asegurado, Angela Meza de Sol, contrato de renovación de la póliza N° 7323521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce N° 30 o sea en el block N° 6-A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de mayo de 1950 al 29 de mayo de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

N° 104.—Asegurado, J. Hill & Co., contrato de renovación de la póliza N° 3,761,107 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce N° 104, block N° 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de mayo de 1950 al 18 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones. Seguro, ₡ 75,000.00. Valúo, ₡ 100,000.00.

N° 105.—Asegurado, Corporación de Señoritas del Sagrado Corazón, renovación de la póliza N° 1,703,634 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 5ª y 7ª Avenida Sur Nos. 16 y 15, respectivamente, o sea en el block N° 34-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de mayo de 1950 al 13 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

N° 106.—Asegurado, Schwartz Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza N° 3,761,090 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 1ª Avenida Sur y 2ª Calle Poniente, block N° 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro, \$ 50,000.00. Valúo, ₡ 900,000.00.

N° 107.—Asegurado, Sucn. Miguel Dada, contrato de renovación de la póliza N° 3,761,098 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Norte N° 4, block N° 3-B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de mayo del corriente año al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 60,000.00.

N° 108.—Asegurado, Bernheim & Co., aumento de diez mil dólares al valor de la póliza N° 1,703,335 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán" establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block N° 2-D, de esta ciu-

dad. El mencionado aumento será del 31 de mayo al 9 de agosto del corriente año. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 850,000.00.

N° 109.—Asegurado, Eva M. de Gasteazoro, contrato de renovación de la póliza N° 3,761,081 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas en la 13ª Avenida Sur Nos. 6 y 8, block N° 9-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de mayo de 1950 al 25 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, ₡ 140,000.00.

N° 110.—Asegurado, José Hirezi, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente N° 5 de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de mayo de 1950 al 24 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 22,000.00.

N° 111.—Asegurado, José Hirezi, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Manuel Rodríguez" N° 12 de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de mayo de 1950 al 24 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 20,000.00.

N° 112.—Asegurado, José Hirezi, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 6ª Calle Oriente y Avenida "Juan Manuel Rodríguez" de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de un año, del 24 de mayo de 1950 al 24 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro, ₡ 14,000.00. Valúo, ₡ 47,000.00.

N° 113.—Asegurado, Ramón Avilés, contrato de renovación de la póliza N° 3,761,080 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente N° 16, block N° 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de mayo de 1950 al 22 de mayo de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro, ₡ 8,000.00. Valúo, ₡ 57,000.00.

N° 114.—Asegurado, Antonio Vidri, contrato de renovación de la póliza N° 20,363,413 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, existentes en su almacén establecido en la 4ª Avenida Sur N° 5 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo del corriente año al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, ₡ 337,000.00.

N° 115.—Asegurado, Felix Cohen & Co., aumento de seis mil dólares al valor de la póliza N° 20,363,392 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías y maquinaria de su propiedad, existentes en su fábrica de camisas ubicada en la casa N° 100 de la 4ª Calle Oriente, block N° 31-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será del 6 de mayo al 19 de noviembre del corriente año, quedando la aludida póliza por un total de quince mil dólares, correspondiendo la suma de cinco mil dólares sobre las construcciones del edificio. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

N° 116.—Asegurado, Helmut Goodman, contrato de seguro contra incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación denominada "Suiza" situada entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera que de esta ciudad conduce a Los Planes de Renderos. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de mayo de 1950 al 6 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seiscientos dólares. Seguro, \$ 600.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

N° 117.—Asegurado, Felix Cohen & Co., aumento de cinco mil dólares a la póliza N° 20,363,378 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad y que tienen suscrita con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.". Dichas mercaderías se encuentran contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block N° 2-C, de esta ciudad. El referido aumento será del 4 de mayo de 1950 al 19 de agosto del mismo año. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 550,000.00.

N° 118.—Asegurado, Gonzalo Amador R., contrato de renovación de la póliza N° 20,169,336 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "5 de Noviembre" N° 33, Colonia "Mugdán", de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 29 de mayo de 1950 al 29 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

N° 119.—Asegurado, Romeo Papini, contrato de renovación de la póliza N° 20,363,416 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa N° 7 de la Calle Delgado, block N° 1-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 102,000.00.

N° 120.—Asegurado, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza N° 20,363,415 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España y Pasaje Cabañas o sea en el block N° 11-B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de mayo de 1950 al 14 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 350,000.00.

N° 121.—Asegurado, Laboratorios Life, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en sus oficinas y depósito en la casa N° 16 de la 3ª Calle Poniente, block N° 97-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de mayo de 1950 al 17 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 42,000.00.

N° 122.—Asegurado, Federico Rosenberg, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en sus oficinas y depósito en los altos del edificio N° 18 de la Calle Arce, block N° 4-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de mayo de 1950 al 16 de mayo de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

N° 123.—Asegurado, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza N° FS-1, 560,081 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida España y Pasaje Cabañas, block N° 11-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 350,000.00.

N° 124.—Asegurado, Moisés Navas, contrato de renovación de la póliza N° FS-1, 560,070 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el interior de la manzana formada por la 27ª y 29ª Calle Oriente, final de la Avenida España y 2ª Avenida Norte, block N° 133-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de mayo de 1950 al 10 de mayo de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 13,000.00.

N° 125.—Asegurado, Arturo Bellanchis, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en las bodegas de los señores H. de Sola e hijos situadas en la 11ª Calle Poniente N° 13 de

la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de dos meses, del 24 de mayo al 24 de julio del corriente año, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de trescientos mil colones. Seguro, \$ 300,000.00. Valúo, a comprobar.

N° 126.—Asegurado, Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza N° 39.920,004 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la bodega "Modelo" situada en la Avenida Candelaria N° 81, block N° 272-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de mayo de 1950 al 2 de mayo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

N° 127.—Asegurado, Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 39.920,006 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa de habitación y bodegas denominadas "Villa Fermína", situadas en la Calle Arce N° 99, block N° 10-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos" y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, \$ 200,000.00.

N° 128.—Asegurado, Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza N° 39.920,005 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el almacén y bodegas de su negocio denominado "Meardi Hermanos" establecido en la Avenida Morazán, block N° 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de mayo de 1950 al 19 de mayo de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, \$ 135,000.00.

N° 129.—Asegurado, Salvador Esteban Nasser, contrato de renovación de la póliza N° 1048 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "San José", barrio "San Miguelito", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de mayo de 1950 al 4 de mayo de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, \$ 5,000.00.

N° 130.—Asegurado, Woman's American Baptist Home Mission Society, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "La Casa de la Misión", situada en la 4ª Avenida Sur N° 20 de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de tres años, del 27 de abril del corriente año al 27 de abril de 1953, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de dos mil doscientos dólares. Seguro, \$ 2,200.00. Valúo, \$ 10,000.00.

N° 131.—Asegurado, Steiner & Shoening, contrato de renovación de la póliza N° 8.156,304 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "El Siglo" establecido en la 2ª Calle Poniente, block N° 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de mayo de 1950 al 21 de mayo de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro, \$ 25,000.00. Valúo, \$ 500,000.00.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,  
Inspector General.

## A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, cumpliendo lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito en su sesión de fecha 18 de octubre último y por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre del corriente año, CONVOCATORIA POR SEGUNDA VEZ a los veinte Representantes de Acciones y demás socios de la Caja, y en virtud de no haberse celebrado la Junta a la primera convocatoria por falta de quorum, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a las dos de la tarde del día 26 del corriente mes en la casa que ocupa en esta población el suscrito Presidente, con el objeto de considerar el aumento de capital, único medio para que la Caja pueda subsistir ajustada a las leyes vigentes.

Acajutla, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Juan Adrián, Presidente.— Ricardo Granada Quintana, Tesorero.— Francisco Javier Rivera, Secretario.

Of. 1 v. 18—XI—50.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en vista de que a las catorce horas del día sábado catorce de octubre próximo anterior fué celebrada la Junta General Extraordinaria de esta Caja de Crédito, convocada para conocer el resultado del análisis de los rubros del Balance, con miras a la depuración del mismo, de acuerdo con la convocatoria de fecha tres del mismo mes, remitida al Diario Oficial para los efectos de su publicación el día cuatro del citado mes de octubre y publicada por este órgano oficial hasta el día veinte del mismo mes, CONVOCATORIA nuevamente por segunda vez a los Representantes de Acciones y demás socios de la Caja, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas el día tres de diciembre próximo a las dos de la tarde, en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad. El objeto de esta Junta es el de ratificar el acuerdo tomado en la Junta celebrada el catorce de octubre citado, sobre el análisis de los rubros del Balance y su Depuración dentro de las disposiciones legales.

San Pedro Nonualco, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Vicente Galves, Presidente.— José Antonio Prieto Rivas, Tesorero.— José Maximiliano Alfaro Gomes, Secretario.

Of. 1 v.—18—XI—50.

## AVISO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo N° 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Suc., S. A., se convoca a los señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las oficinas de la Compañía en la 24ª Avenida Norte y Calle Celis, el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las diez horas.

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

J. Martín,  
Presidente.

3 v. c. N° 3012 3—11—XI—50

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 10. de noviembre de 1950.

No. 967.—Ayer a las 15.05 horas fondeó en esta rada el vapor americano "Coastal Adventurer" procedente de Amapala, República de Honduras, de 2.123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán H. E. Hallermann. Trajo para este puerto 2.115 bultos con un peso total de 235.265 kilos. Sin pasajeros. — Eduardo Trejo, Capitán del Puerto.

La Unión, 10. de noviembre 1950.

No. 976.—Hoy a las 15.52 horas, fondeó en esta rada el vapor americano "San Jacinto" procedente Los Angeles, de 1.576 toneladas de registro, con 23 hombres de mar, al mando su Cpaitán Asa H. Humble. Trajo para este puerto un lote gasolina para motor con un peso total de 2.372.316 kilos. — Eduardo Trejo, Comdte. Deptal. y Cap. del Puerto.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Cláusula décima cuarta de la escritura de constitución social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A." y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día treinta y uno de octubre próximo pasado a las diez horas, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social, sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día veintisiete del corriente a partir de las nueve horas, para conocer del ejercicio económico que terminó el treinta de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: tisieta. Vale.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente.

3 v. c. N° 3160 1—20—XI—50.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 20 de octubre de 1950.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK,  
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0494
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3781
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2798
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.6565
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3505
Suecia	Corona (nominal)	0.4845
Suiza	Franco	0.5739

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2,000 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Jueves 23 de Noviembre de 1950.

NUMERO 256

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 45.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador. ....	3981
Decreto N° 49.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que, previa autorización de la Asamblea Legislativa, conceda empréstitos a las Municipalidades de la República. ....	3983
Decreto N° 52.—Adiciónase el Capítulo II Bis al Título VI—A, Ramo de Hacienda de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. ....	3984
Decreto N° 53.—Sustitúyese el numeral 14-bis, que corresponde al primer inciso del Art. 7° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente. ....	3984
Decreto N° 54.—Adiciónase el segundo inciso al Art. 1 del Decreto Legislativo N° 16, de fecha 11 de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo 149 del 31 del mismo mes. ....	3985
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo N° 301.—Deniéguase la conmutación de la pena al reo Francisco Cruz. ....	3985
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo N° 2166.—Nombramientos en propiedad en el personal de empleados de la Dirección General de Correos Nacionales. ....	3985
Acuerdo N° 2167.—Encomiéndanse al señor Silvano Ruiz, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Delicias de Concepción y Cacaopera, departamento de Morazán. ....	3985
Acuerdo N° 2170.—Se nombra a don Tomás Ascencio, padre, Síndico de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador. ....	3985
Acuerdos Nos. 2168, 2169 y 2173.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para efectuar trabajos públicos. ....	3985-3986
Acuerdos Nos. 2171, 2174, 2175, 2176 y 2177.—Se conceden subsidios a favor de varias Municipalidades para efectuar trabajos públicos. ....	3986
Acuerdo N° 2172.—Refuézase artículo que corresponde al Título II—Presidencia de la República—Capítulo I—Casa Presidencial—de la Ley de Presupuesto vigente. ....	3986
Acuerdo N° 2178.—Nómbrase a don Miguel Angel Ardón, Síndico de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas. ....	3986
Acuerdo N° 2179.—Autorízase a la Municipalidad de Soyapango comprar un lote de libros en blanco para el servicio de la mencionada Municipalidad. ....	3986

	Página
Acuerdo N° 2180.—Nómbrase interinamente a la señorita Juana Campos, Distribuidora de Telegramas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. ....	3986
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Acuerdo N° 187.—Nombramientos en el personal de la Administración de Rentas de San Salvador. ....	3986
Acuerdo N° 188.—Se nombra a la señorita Elena Rivera, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán. ....	3987
Acuerdo N° 189.—Movimiento de empleados en la Dirección General de Contribuciones Directas e Indirectas. ....	3987
Acuerdo N° 190.—Modifícase el Acuerdo N° 127 del 27 de octubre del corriente año. ....	3987
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 3684.—Contrato celebrado entre el Director General de Educación Física y el Licenciado don Marco Vinicio Cerezo, Representante del Club Deportivo "Cali" de Cali, Colombia, a fin de sostener un partido con la Selección Nacional, durante la segunda semana del mes de diciembre próximo entrante. ....	3987
Acuerdo N° 3685.—Contrato celebrado entre el Director General de Educación Física y el Licenciado don Marco Vinicio Cerezo, Representante del Club "Boca Junior" de Medellín, Colombia, que vendrá a esta capital con el objeto de sostener un partido con la Selección Nacional, durante la primera semana del mes de diciembre próximo entrante. ....	3987
Acuerdo N° 3687.—Rectifícase el Acuerdo N° 3648 de fecha 7 de noviembre del corriente año. ....	3987
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 887.—Adiciónase al Acuerdo N° 92, fechado el 25 de enero del corriente año, las cuotas complementarias a favor de varios militares. ....	3987
<b>MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Acuerdo N° 298.—Reorganizase la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del departamento de Morazán. ....	3987
Acuerdo N° 299.—Autorízase el pago del alquiler de una casa en la ciudad de Ahuachapán, la cual ocupa la Oficina de la Brigada de Localización de Carreteras—Apaneca—Ahuachapán—Las Chinamas. ....	3988
Acuerdo N° 300.—Prorrógase la licencia al señor José Roberto Guillén, Inspector y Delegado de Pagos—Sección de Inspectores de Bodega	

	Página
y de Pago de Planillas—de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas. ....	3988
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
Acuerdo N° 48.—Nómbrase al señor Antonio Hernández, Ordenanza del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	3988
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Acuerdo N° 259.—Concédese licencia a la señora Mariana Fiallos de Espinoza, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. ....	3988
Acuerdo N° 260.—Se nombra a la señorita Lucía Landaverde, Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa del Hospital de Suchitoto. ....	3988
Acuerdo N° 262.—Nómbrase al Dr. Rómulo Rivas Blanco, Médico del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel. ....	3988
Acuerdo N° 263.—Se nombra al Br. Juan Antonio Alas, Practicante Residente del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente. ....	3988
Acuerdo N° 264.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del "Asilo Sara" de esta ciudad. ....	3988
Acuerdo N° 268.—Autorízase giro a favor del becario Dr. Daniel Alfredo Alfaro, para cubrir gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre. ....	3988
Acuerdo N° 269.—Nómbrase al Dr. Carlos Manuel Peña, Médico Residente del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel. ....	3988
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 309.—Concédese licencia al Dr. José Aristides Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana. ....	3988
Acuerdo N° 311.—Nómbrase al doctor Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de Berlín. ....	3989
Acuerdo N° 312.—Se nombra al doctor Julio Alfredo Samayoa, Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro con asiento en la ciudad de San Vicente. ....	3989
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo N° 5.—Nombramientos con carácter interino en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango. ....	3989
<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 45.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador:

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS:

N° 1.—AGUA.

a) Arrendamiento del servicio por periodos de cinco años y para un solo predio:

1—En solares o casas urbanas, cada periodo ..... C 25.00

2—En predios rurales por cada periodo... .. 50.00

b)	Por cada conexión con la cañería distribuidora .....	10.00	c)	De pesas y medidas, cada una, al año .....	1.00
c)	Canon por servicio con derecho a treinta metros cúbicos, por mes:		ch)	De fierros de herrar ganado, que la respectiva oficina extienda a los vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones o trasposos, cada una .....	2.00
	1—En la zona urbana, cada uno, al mes ..	3.00	d)	De comerciantes correteros o destazadores de ganado que la Gobernación Política extienda a los vecinos de la jurisdicción, cada una .....	2.00
	2—En predios rústicos, cada uno, al mes ..	5.00	Nº 11.—Matrimonios:		
ch)	Por cada metro cúbico de exceso:		a)	Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..	5.00
	1—En la zona urbana .....	0.05	b)	Celebración del matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..	10.00
	2—En las fincas rústicas .....	0.10	Nº 12.—Títulos de Propiedad:		
d)	Por rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez .....	2.00	a)	De solares urbanos, sin incluir el impuesto que la ley respectiva establece por metro cuadrado, cada uno .....	10.00
e)	Reposición de títulos concedidos en años anteriores, cada uno .....	10.00	b)	De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto de hectareaje, cada uno .....	10.00
f)	Traspaso de pajas de agua previa autorización de la Municipalidad cuando tal derecho no se transfiera juntamente con el inmueble donde esté instalada, cada uno ..	10.00	c)	Reposición de testimonios de títulos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno .....	5.00
Nº 2.—	Alumbrado eléctrico, metro lineal, frente a la calle, al mes .....	0.04	Nº 13.—Vistos Buenos:		
Nº 3.—	Plaza y otros lugares públicos para comercio:		a)	Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía proporcione a los interesados .....	0.03
a)	Refresquerías, cada una, al día .....	0.10	b)	Por la legalización de venta de cada semoviente de ganado mayor .....	0.75
b)	Puestos para cocinas incluyendo su respectivo comedor, al día .....	0.10	Art. 3.—IMPUESTOS:		
c)	Ventas ambulantes, de helados, sorbetes, frutas congeladas, etc., previa comprobación de que las personas dedicadas a dichos negocios no adolecen de enfermedades infecto-contagiosas, al día .....	0.10	Nº 14.—Anuncios comerciales:		
Nº 4.—	Baños públicos municipales:		a)	Por medio de altoparlantes fijos, que funcionen durante las horas reglamentarias, al mes .....	5.00
	Por servicio a cada persona .....	0.05	b)	Por medio de altoparlantes instalados en vehículos, por día o fracción .....	0.50
Art. 2.—	DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:		Nº 15.—Bares:		
Nº 5.—	Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una .....	2.00	a)	De 1ª Clase, cada uno, al mes .....	35.00
Nº 6.—	Certificaciones:		b)	De 2ª Clase, cada uno, al mes .....	25.00
a)	Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una .....	2.00	c)	De 3ª Clase, cada uno, al mes .....	15.00
b)	De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una .....	2.00	Nº 16.—Billares:		
Nº 7.—	Constancias que expida la Alcaldía en asuntos de su competencia, excepto las de solvencia de impuestos municipales, cada una .....	2.00	a)	Por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes .....	5.00
Nº 8.—	Documentos privados:		b)	Por cada billar eléctrico que funcione en la jurisdicción, al mes .....	5.00
a)	Inscripción en el Registro Municipal, cuando garantizar obligaciones hasta de ₡.... 200.00, cada uno .....	2.00	c)	Si en los salones de billar se juega "dominó" pagarán, al mes .....	15.00
b)	Por cada ₡ 100.00 o fracción pagarán adicionalmente .....	0.50	Nº 17.—Buhoneros:		
c)	Cuando se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno .....	5.00	a)	Por la inscripción de la patente, al año ..	1.00
ch)	Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una .....	3.00	b)	Por el ejercicio de su actividad comercial, al día .....	0.10
d)	Cancelación de documentos, cada una ..	0.50	Nº 18.—Destace:		
Nº 9.—	Licencias:		a)	Por revisión de cada cabeza de ganado mayor o menor .....	0.10
a)	Para coleccionar fondos con o sin imágenes de Santos, excepto cuando se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día .....	0.25	b)	Destace de ganado mayor, por cada cabeza .....	3.00
b)	Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, cada una .....	1.00	c)	Destace de ganado menor, por cabeza .....	1.00
c)	Para construcciones en el radio urbano, inclusive la aprobación de planos, por cada metro lineal frente a la calle .....	0.50	Nº 19.—Espectáculos públicos de cine, teatros, conjuntos de acróbatas, etc.:		
ch)	Para construcciones interiores en la zona urbana, cada una .....	1.00	a)	Por cada función .....	1.00
d)	Para extraer arcilla, arena o piedra de cauces o aluviones de uso público o propiedad municipal:		b)	Por alquiler del local, si éste es propiedad municipal, al día .....	1.00
	1—Por camionada .....	1.00	Nº 20.—Establos con fines comerciales:		
	2—Por carretada .....	0.25	a)	De 1ª clase, cada uno, al mes .....	2.50
e)	Para matarifes, cada una, al año .....	1.00	b)	De 2ª clase, cada uno, al mes .....	2.00
f)	Para velaciones de imágenes de Santos, con música:		c)	De 3ª clase, cada uno, al mes .....	1.00
	1—En el radio urbano, cada una .....	2.00	Nº 21.—Fábricas:		
	2—En la zona rural, cada una .....	3.00	a)	De ladrillos o tejas de barro, cada una, al mes .....	5.00
g)	Para ventas de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día .....	0.25	b)	De ladrillos de cemento, cada una al mes ..	5.00
h)	Serenatas, cada una .....	3.00	c)	De camisas u otras prendas de vestir cada una, al mes .....	2.00
Nº 10.—	Matriculas:		Nº 22.—Farmacias:		
a)	De escopetas de tubo, cada una al año ..	2.00	a)	De 1ª clase, con capital hasta de ₡.... 10.000.00, al mes .....	10.00
b)	De escopetas de cartucho, fusiles automáticos o no, u otra clase de armas de caza, cada una, al año .....	5.00	b)	De 2ª clase, con capital hasta de ₡.... 5.000.00, al mes .....	5.00
			c)	De 3ª clase, con capital hasta de ₡.... 3.000.00, al mes .....	3.00
			Nº 23.—Fotografías ambulantes, cada una al día ..	0.25	
				Fotografías permanentes, cada una al mes ..	2.00
			Nº 24.—Hornos:		
			a)	de hacer jabón, fuera del radio urbano, al mes .....	3.00
			b)	Para quemar subproductos agrícolas con fines industriales, cada uno al mes .....	15.00



- Nº 25.—Molinos para nixtamal, arroz, café, etc., por cada uno que funcione en los establecimientos comerciales de esta clase, al mes ..... C 2.00
- Nº 26.—Patentes:
- Para recaudar limosnas con imágenes de Santos que la Gobernación expida a los vecinos de la jurisdicción, cada una, al año .. 25.00
  - De Secretarios Municipales, que extienda la Gobernación respectiva a vecinos de la jurisdicción, cada una ..... " 5.00
  - De buhoneros, que la Gobernación respectiva extienda a personas residentes en la jurisdicción, al año ..... " 5.00
- Nº 27.—Poste de ganado mayor y menor, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, por cabeza..... ,, 1.00
- Nº 28.—Pulperías:
- De 1ª clase, con capital hasta de C. .... 1.000.00, al mes ..... " 2.00
  - De 2ª clase, con capital hasta de C. .... 750.00, al mes ..... " 1.50
  - De 3ª clase, con capital hasta de C. .... 500.00, al mes..... " 1.00
- Nº 29.—Panaderías, cada una, al mes ..... ,, 1.50
- Nº 30.—Refresquerías:
- De 1ª clase, cada una, al mes ..... ,, 5.00
  - De 2ª clase, cada una, al mes ..... ,, 4.00
  - De 3ª clase, cada una, al mes ..... ,, 3.00
- Nº 31.—Restaurantes:
- De 1ª clase, cada uno, al mes ..... ,, 25.00
  - De 2ª clase, cada uno, al mes ..... ,, 15.00
  - De 3ª clase, cada uno, al mes ..... ,, 10.00
- Nº 32.—RIFAS: de inmuebles, muebles, semovientes, etc., el 10% del valor comercial del objeto rifado, que deberá determinarse por peritos nombrados por el Alcalde, a costa del interesado en la rifa. En ningún caso podrá autorizarse que el valor total de los números sea superior al 40% del precio que se haya dado por los peritos al objeto de la rifa, debiendo además el dueño de ésta caucionar a satisfacción del Alcalde para responder por los intereses del público. Quedan exentas de estas circunstancias las que se verifiquen a beneficio de escuelas o con fines benéficos, pero siempre serán supervigiladas por la Alcaldía.
- Nº 33.—Solares sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales, metro lineal, al mes... ,, 0.10
- Nº 34.—Sinfonolas o cualquier otra clase de aparatos de música grabada que funcionen con fines comerciales, en horas reglamentarias:
- Instaladas en bares, restaurantes u otros establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una al mes ..... ,, 20.00
  - En refresquerías, cada una al mes ..... ,, 15.00
  - En tiendas, pulperías, etc., al mes ..... ,, 10.00
- Nº 35.—Subastas de semovientes mostrencos, o de dueño o fierro desconocido, por cabeza ..... ,, 2.00
- Nº 36.—Tiendas:
- De 1ª clase, con capital hasta de C. .... 8.000.00, al mes ..... ,, 6.00
  - De 2ª clase, con capital hasta de C. .... 4.000.00, al mes ..... ,, 4.00
  - De 3ª clase, con capital hasta de C. .... 2.000.00, al mes ..... ,, 2.00
- Nº 37.—Tenerías, cada una, al mes ..... ,, 10.00
- Nº 38.—Trapiches:
- De hierro, cada uno, al año ..... ,, 5.00
  - De madera, cada uno, al año ..... ,, 2.00
- Nº 39.—Ventas:
- De aguardiente envasado, cada una, al mes .. 20.00
  - De piedra triturada, cada una, al mes ..... ,, 15.00
  - De piedra en bruto, cada una, al mes ..... ,, 10.00
- Art. 4.—Los ingresos provenientes del servicio de agua constituyen un fondo específico municipal y en consecuencia deberán ser invertidos de modo exclusivo en el mantenimiento, mejora y ampliación del mismo, en compra de accesorios, implementos y equipo necesario para que dicho servicio pueda mantenerse con la mayor eficiencia posible.
- Art. 5.—Las sinfonolas o aparatos de música grabada solamente podrán funcionar a bajo volumen, los días de semana, de las doce a las catorce horas y de las diecisiete a las veintidós horas, y en los días domingos, de las ocho a

las veintidós horas. Cualquier infracción en ese sentido, será motivo para cancelar al infractor el uso de tales aparatos.

Art. 6.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, de este Departamento, decretada el 13 de julio de 1948 y publicada en el Diario Oficial Nº 162, Tomo 145, de 26 del mismo mes y año, así como todas sus reformas posteriores.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

RAMON FERMIN RENDON, JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Vice-Presidente. Primer Secretario.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ, CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario. Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO, GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario. Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

JOSE MARIA LEMUS,  
Ministro del Interior.

#### DECRETO Nº 49.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad al artículo 1º de la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, corresponde a dicha Tesorería centralizar los fondos específicos que son recaudados por las Alcaldías Municipales de toda la República;

II.—Que en la práctica se ha comprobado que los referidos fondos específicos depositados en la mencionada Tesorería, generalmente llegan a cantidades considerables que pasan inactivas, sin que puedan evolucionarse en fines provechosos, con grave perjuicio a los intereses de las Municipalidades y de la misma Tesorería;

III.—Que en cambio la mayoría de las Alcaldías del país, necesitan fondos para llevar a cabo la ejecución de obras, trabajos o servicios públicos, tropezando con grandes dificultades para conseguir empréstitos particulares que, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley del Ramo Municipal, perfectamente pueden contratar;

IV.—Que siendo la Tesorería de Fondos Específicos Municipales por una parte, la que centraliza los fondos específicos de las Alcaldías y estando la mayoría de éstas por la otra, necesitando de los medios económicos indispensables para obras de progreso local, es conveniente establecer que la expresada Tesorería, cuando se lo permitan los fondos en custodia, conceda empréstitos a las Municipalidades que los necesiten;

V.—Que si bien en la práctica se han estado llevando a cabo los citados empréstitos, ha sido sin que ninguna ley lo regule, por lo que es oportuno en primer lugar autorizar a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que pueda hacer los empréstitos aludidos y en segundo lugar, fijar el procedimiento a que estarán sujetas las contrataciones que se lleven a cabo en ese sentido;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que, previa autorización de la Asamblea Legislativa, conceda empréstitos a las Municipalidades de la República que, necesitando fondos para llevar a cabo obras, trabajos o servicios de utilidad general, lo soliciten por escrito a dicha Asamblea.

Art. 2.—Para autorizar a la expresada Tesorería es necesario el informe favorable de ésta, del Ministerio del Interior y de la Corte de Cuentas de la República, a quienes se mandará oír de toda solicitud que se presente al respecto y, además, que la Municipalidad interesada cuente con los ingresos suficientes para la cancelación del crédito que solicita y sus respectivos intereses. Para esto, la solicitud contendrá todos los detalles necesarios a fin de que la Asamblea Legislativa se forme una idea exacta de las posibilidades económicas de la población y de la forma en que se llevará a cabo el empréstito.

Art. 3.—Se establece como interés el del 3% anual que percibirá la Tesorería de Fondos Específicos, por los empréstitos que en virtud de este Decreto, concedan a las Municipalidades de la República.

Art. 4.—El presente Decreto surtirá sus efectos después de ocho días de su publicación en el Diario Oficial y se entenderá incorporado al contexto de la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafin Quiteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 52.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título VI—A, Ramo de Hacienda de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

CAPITULO II Bis

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Artículo Partida	Cuotas mensuales
84—b—1	Sueldos permanentes:
1	Director General:
1)	Sueldo . . . . . 1,000
2)	Cuotas compensatorias:
a)	Teléfono . . . . . 10
b)	Servicio Telegráfico y Postal . . . . . 5
	1,015
2	Sub-Director General:
1)	Sueldo . . . . . 700
2)	Cuotas compensatorias:
a)	Teléfono . . . . . 10
b)	Servicio Telegráfico y Postal . . . . . 5
	715
3	Taquimecanógrafo . . . . . 200
4	Tres Técnicos de Personal Jefes de Departamento, con 550 mensuales cada uno . . . . . 1,650
5	Tres Técnicos de Personal Sub-Jefes de Departamento, con 400 mensuales cada uno . . . . . 1,200
6	Tres Técnicos de Personal Auxiliares, con 300 mensuales cada uno . . . . . 900
7	Cinco Colaboradores, uno con 275 mensuales, dos con 230 mensuales y dos con 200 mensuales cada uno . . . . . 1,135
8	Cuatro Oficinistas-Mecanógrafos con 150 mensuales cada uno . . . . . 600
9	Chofer . . . . . 138
10	Portero . . . . . 100
11	Ordenanza . . . . . 90

Art. 2.—Substitúyense las partidas del 19 al 31 del Artículo 84—a, Capítulo I, Secretaría de Estado, Título VI—A—Ramo de Hacienda—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— por las siguientes:

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Cuotas mensuales
19	Jefe del Departamento . . . . . Ad-honórem
20	Colaborador Técnico (Contador) . . . . . 550
21	Colaborador Técnico . . . . . 550
22	Cuatro Colaboradores, dos con 550 mensuales cada uno y dos con 450 mensuales cada uno . . . . . 2,000
23	Taquimecanógrafo Inglés Español . . . . . 275
24	Intérprete y Traductor . . . . . 470
25	Tres Oficinistas Mecanógrafos, dos con 172 mensuales cada uno y uno con 143 mensuales . . . . . 487

Art. 3.—Adiciónase al Título VI—A, Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente, el siguiente Capítulo:

CAPITULO II Bis

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Artículo Partida	Partida Artículo	Capítulo
489—bb—1	Sueldos permanentes . . . . .	15,486
489—bb—2	Suministro de artículos de escritorio y gasto menudos . . . . .	500
V—489—bb—3	Viáticos . . . . .	150
V—489—bb—4	Para suscripciones a revistas, periódicos y compra de obras de de consulta . . . . .	150
V—489—bb—5	Para adquisición de bienes muebles . . . . .	3,000
V—489—bb—6	Para conservación y reparación de bienes muebles . . . . .	100
V—489—bb—7	Para el pago de la cuota anual de la Asamblea de Servicio Civil de Estados Unidos de América y Canadá (Civil Service Assembly of the United States and Canada) \$ 400.00 al 250% de cambio . . . . .	1,000 20,386

La suma de VIENTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES (¢ 20,386.00) a que asciende la adición que antecede, se tomará del Art. 489—a—Sueldos permanentes—que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VI—A—Ramo de Hacienda—del Mismo Presupuesto General vigente, en la forma que sigue:

a)—Economías obtenidas en los salarios de las partidas Nos. del 19 al 31, conforme substitución que indica el Art. 2 del presente Decreto . . . . .	7,344
b)—Economías obtenidas en las mismas partidas a que se refiere el numeral que antecede, por plazas vacantes hasta el 30 de septiembre de 1950 . . . . .	13,042
Total . . . . .	20,386

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ,  
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO,  
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 53.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Sustitúyese el numeral 14-bis) que corresponde al primer inciso del Art. 7º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, por el que sigue:

“14-bis)—Dirección General de Contribuciones Indirectas . . . . . ¢ 400.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafín Quiteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

DECRETO N° 54.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad al numeral 4° del Art. 11 y al Art. 13 de la Constitución Política, los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo su domicilio en esta República pueden ser salvadoreños por nacimiento, siempre que manifiesten su voluntad en ese sentido ante la autoridad competente, así como también, los salvadoreños por nacimiento que habiéndose nacionalizado en otra República, pueden recobrar su nacionalidad de origen, cuando reuniendo los requisitos que señala la ley, lo manifiesten ante la autoridad competente;

II.—Que en ambos casos contemplados en las expresadas disposiciones, ni la misma Constitución Política ni ninguna ley secundaria, establecen cuál es la autoridad competente para tramitar las solicitudes que puedan presentarse con tal finalidad;

III.—Que tomando en cuenta el alto espíritu de centroamericanismo en que está inspirada nuestra Carta Magna, marcado en forma elocuente en su Art. 9, y que compagina con el citado numeral 4° del Art. 11, y que son muchos los Centro Americanos que desean hacer uso del derecho que les concede nuestra Constitución, así como también muchos los salvadoreños que habiendo optado por otra nacionalidad, desean recuperar su calidad de salvadoreños por nacimiento, es necesario establecer cuál es la autoridad competente para tramitar las referidas solicitudes.

IV.—Que en virtud de haberse establecido en el Decreto N° 16, de fecha once de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo 149 del 31 del mismo mes, la autoridad competente para conocer de las naturalizaciones que señala el Art. 12 de la Constitución Política, y siendo conveniente que las mismas autoridades sean las competentes para que conozcan en los casos contemplados en los considerandos anteriores, es oportuno que el presente Decreto adicione al Art. 1° del mencionado Decreto N° 16, como segundo inciso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Al Art. 1 del Decreto Legislativo N° 16, de fecha 11 de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo 149 del 31 del mismo mes, se le adiciona el inciso siguiente:

"Asimismo y mientras no se dicten las mencionadas disposiciones, en los casos contemplados en el numeral 4° del Art. 11 y Art. 13 de la Constitución Política, las autoridades competentes serán también las mismas Gubernaciones Políticas, quienes se sujetarán en lo que fuere aplicable para su tramitación, a lo que prescribe la indicada Ley de Extranjería y sus reformas para extender cartas de Nacionalización".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafín Quiteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 301. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del reo Francisco Cruz, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Samuel Zamora, hecho que cometió en el cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, a las siete y treinta minutos de la noche del doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la gracia solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2166. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, en el personal de empleados de dicha dependencia, a las siguientes personas:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado de Registrados  
del Exterior.

Partida N° 73.—Encargado de la Inscripción de correspondencia, señorita Antonia Pino Vides, en lugar del señor Roberto Arturo Bonilla, quien se encuentra en el exterior del país y se le terminó la licencia por seis meses que le fué concedida.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida N° 121, subnúmero 3.—Administrador, señor Gilberto Maximiliano Quezada, en lugar de la señorita Antonia Pino Vides, quien pasó a otro puesto.

Partida N° 128, subnúmero 1.—Escribiente, señor Daniel Flores, en sustitución del señor Gilberto Maximiliano Quezada, quien pasó a otro puesto.

Partida N° 133, subnúmero 3.—Cartero, señor Ricardo Molina Alfaro, en lugar del señor Daniel Flores, quien pasó a otro puesto.

Las personas citadas continuarán devengando en Primera Categoría, desde el dieciséis (16) del mes en curso, los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2167. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Delicias de Concepción y Cacaopera, departamento de Morazan, al señor Silvano Ruiz, en lugar del señor José Antonio Zometa, quien renunció. El señor Ruiz devengará, a partir del 1° de este mes, el sueldo que señala la Partida N° 67, del Art. 275 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2170. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, al señor Tomás Ascencio, padre, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente, ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2168. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gubernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley

del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pavimentación de las calles interiores del mercado de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos setenta y dos colones (C 672.00), que tomará de la Partida Nº 1, Art. 27, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5 % de higienización y saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2169. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina lavable en las cárceles públicas de aquella ciudad, así como la reparación del piso y repello de las paredes de las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y seis colones (C 186.00), que tomará de la Partida Nº 1, Art. 24-V, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2173. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga por ser de urgente necesidad, erogue hasta la cantidad de seiscientos colones (C 600.00), en la compra de un mil cien (1,100.00) galones de aceite combustible Diesel, y ciento ventisiete (127) botellas de aceite lubricante Nº 60, para el funcionamiento de la bomba del pozo que surte de agua potable a dicha localidad. El gasto se aplicará a la Partida Nº 5, Art. 19, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo de agua), debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2171. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3496 del 26 de octubre pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (C 100.00), a la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el corriente año. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con

cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2174. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3733 del 13 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el subsidio de cuatro mil quinientos colones (C 4,500.00), para el mejoramiento del servicio de agua potable de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 7), Partida V-77 Artº 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Sensuntepeque queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2175. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3496 del 26 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (C 100.00), a la Municipalidad de Cuyutitán, departamento de La Paz, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el corriente año. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2176. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3496 del 26 de octubre último de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (C 100.00), a la Municipalidad de California, departamento de Usulután, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el corriente año. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2177. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3496 del 26 de octubre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de quinientos colones (C 500.00), a la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el corriente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la cantidad mencionada con cargo al numeral 6), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2172. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar la siguiente partida:

Art. V-17—Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y con-

servación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicio de fuerza motriz, luz y agua y material eléctrico . . . C 2,000.00.

Dos mil colones que se tomarán de la partida a continuación:

Art. V-24—Papel, tinta y demás materiales para la impresión de volantes, folletos, etc., y otros gastos para información, radio y prensa; suscripción a periódicos y compra de libros de consulta y material fotográfico, C 2,000.00.

Ambos Artículos corresponden al Título II —Presidencia de la República— Capítulo I —Casa Presidencial— de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2178. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, al señor Miguel Angel Ardón a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2179. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de cien colones (C 100.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía, durante el año de 1951. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2180. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a la señorita Juana Campos, Distribuidora de Telegamas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en sustitución de la señorita Yolanda Velásquez, quien no se hizo cargo del puesto, y la cual fué nombrada por Acuerdo Nº 2139 de 13 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 251, Tomo 149, de fecha 17 del corriente, en lugar de la señorita Elena González, a quien se le conceden cinco meses de licencia sin goce de sueldo. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 80, Subnúmero 4 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, a partir del primero de diciembre próximo entrante, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 187. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dependencia que se expresa, el movimiento detallado a continuación:

**ADMINISTRACION DE RENTAS  
SAN SALVADOR**

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 2	Guarda Almacén, don Salvador Donato Piche, en sustitución de don Raúl Abrego Valle.
20 1	Guarda - Fábricas, don Arturo Méndez, en subrogación del señor Francisco Mundo Cativo.
20 2	Guarda-Fábricas, don Ramón Escobar, en lugar del señor Méndez.

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría y por su orden, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas y que corresponden al Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación a la Partida 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto Fiscal vigente; los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, debiendo todas ellas rendir previamente fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 188. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, a la señorita Elena Rivera, en sustitución del señor José Castellanos Muñoz, que renunció el 31 de octubre recién pasado, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Part. 13 Sub. Nº 36 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo a la Part. 6 del Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 189. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas y de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dichas Oficinas, el movimiento detallado a continuación:

**DIRECCION GENERAL DE  
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.**

Art. 84-e

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
25 4	Ordenanza, don Armando Gamero, en lugar del señor Pablo Hernández, quien pasa a otro puesto.
26 1	Mozo de Servicio, don Guillermo Mijango Pleités, en sustitución del señor Gamero.
27 1	Cadenero, don Rafael Peralta, en reposición de don Raúl Díaz, quien pasa a otro empleo.

**DIRECCION GENERAL DE  
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.**

Art. 84-f

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
66 3	Ordenanza, don Pablo Hernández, en subrogación del Sr. Raúl Molina.
67 1	Mozo de Servicio, don Manuel Clara, en reposición del señor Jorge Martínez.
67 3	Mozo de Servicio, don Raúl Díaz, en lugar del señor Carlos Quinteros.

Las personas mencionadas devengarán a partir del 9 de noviembre en curso, a excepción de los señores Mijango Pleités y Peralta, quienes lo devengarán desde la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que indican las partidas y artículos detallados de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las Pagadurías Habilitadas respectivas,

con cargo a los Artículos 489-e, Capítulo V y 489-f, Capítulo VI, correspondientes al Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 190. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) - modificar el Acuerdo Nº 127 de 27 de octubre anterior, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal de dicho Servicio, en el sentido de que las personas cuyos nombres se detallan a continuación, devengarán los sueldos que les corresponden, desde las fechas que se indican en seguida y no desde el primero de noviembre en curso, como dice el expresado Acuerdo:

**Nombre del empleado**

- Don Ladislao Guerra. Fecha de toma de posesión (noviembre 2 de 1950).
- Don Alfredo Benítez. Fecha de toma de posesión (noviembre 2 de 1950).
- Don Osman Mario Guardado. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don Carlos Figueac Artiga. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don José Santos Zepeda. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don Pablo Cruz Carballo. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don Luis Alfonso Dheming. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don Rafael Reinado. Fecha de toma de posesión (noviembre 3 de 1950).
- Don Antonio Orellana. Fecha de toma de posesión (noviembre 4 de 1950).
- Don Armando Valle. Fecha de toma de posesión (noviembre 4 de 1950).
- Don Constantino Vila. Fecha de toma de posesión (noviembre 6 de 1950).
- Don Carlos Avila Argeñal. Fecha de toma de posesión (noviembre 6 de 1950).
- Don Horacio Macay. Fecha de toma de posesión (noviembre 10 de 1950).
- Don Luis Ernesto Barahona. Fecha de toma de posesión (noviembre 7 de 1950).
- Don Julio Hugo Carrillo. Fecha de toma de posesión (noviembre 7 de 1950).

2º) — Rectificar el Acuerdo de referencia, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona nombrada Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión (Part. 10 Sub. Nº 26) es Luis Alfonso Dheming y no como dice el Acuerdo mencionado, el cual queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3684. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre Contrato con el Licenciado don Marco Vinicio Cerezo, Presidente de la Federación Nacional de Foot-Ball de Guatemala, y Representante del Club Deportivo "Cali", de Cali, Colombia, a fin de sostener un partido con la Selección Nacional, durante la segunda semana del mes de diciembre próximo entrante. Dicho Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

Nº 3685. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre Contrato con el Licenciado don Marco Vinicio Cerezo, Presidente de la Federación Nacional de Foot-Ball de Guatemala y Representante del Club "Boca Junior" de Medellín, Colombia, que vendrá a esta capital con el objeto de sostener un partido con la Selección Nacional, durante

la primera semana del mes de diciembre próximo entrante. El referido Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

Nº 3687. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3648 de fecha 7 de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 249, Tomo 149 de la manera siguiente:

**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

*San Pablo Tacachico.*

La Pagaduría Departamental respectiva le pagará al señor Dolores Villavicencio, la cantidad de ocho colones (C 8.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "Las Mesas", desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, total C 64.00. La cantidad de cuatrocientos diez colones cincuenta centavos, (C 410.50) a que asciende el total de las erogaciones detalladas en el expresado Acuerdo se aplicará al Arto. V-662, Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 987. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º del mes de marzo del mismo año y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 32, de este mismo Ramo, fechado el 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

*Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería*

*En 2 Cuotas mensual meses*

*Ministerio de Defensa*

Tte. Cnel. Miguel Angel Parada

Esposa Francisca Miranda ..... 1—1 C 10.00 C 20.00

*Por la Pagaduría Departamental de Morazán,*

15º Regimiento de Infantería,

Cap. José Segundo Rodríguez

Hijo José Mauricio. 1—1 C 10.00 C 20.00

**TOTAL GENERAL ..... C 40.00**

Cuarenta colones, exactamente, que deberán aplicarse al Artº V-304 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente hasta el 31 de diciembre del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Defensa, **BOLANOS**.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 298. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Gobernación Política Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Ornato de Carreteras, Bañeros, Paseos y Jardines Públicos de aquel departamento, con sede en la ciudad cabecera, en la forma siguiente:

Presidente, el Gobernador Político.  
Vice-Presidente, el Alcalde Municipal.  
1er. Vocal, Presbítero José Humberto Rojas.

2º Vocal, don Elías Umaña.  
3er. Vocal, don Trinidad Perla h.  
4º Vocal, don Inés Inocente González.  
5º Vocal, don Juan Francisco González.  
6º Vocal, don Jesús Urbina.  
7º Vocal, don Manuel de J. Ruiz.  
Tesorero, don Pablo Del Cid Castro.  
Síndico, doctor José Antonio Tigerino.  
Secretario, el de la Gobernación Departamental.

Se ruega a las personas nombradas se sirvan aceptar el cargo que se les confiere por medio de este Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría del departamento de Ahuachapán, para que, con cargo al Artículo V-1017, Capítulo III, Título XIII —Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 614 de fecha diez de agosto último, emitida por la Proveeduría General de la República, pague, por mensualidades vencidas, a razón de cien colones (C 100.00) cada una, al señor Rogelio Arriaza, la suma de seiscientos colones (C 600.00), valor del alquiler de una casa de propiedad de dicho señor, situada en la ciudad de Ahuachapán, la cual ocupa la Oficina de la Brigada de Localización de Carreteras —Apaneca— Ahuachapán —Las Chinamas, dependiente de la Dirección General de Carreteras. El importe total de estos servicios corresponde a los meses de julio a diciembre del corriente año, para cuya erogación ya se constituyó la reserva de crédito Nº 6034, de fecha veinte de junio de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud del señor José Roberto Guillén, contraída a que se le prorrogue por trece días más, con goce de sueldo, la licencia que por quince días se le concedió con fecha tres de este mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector y Delegado de Pagos —Sección de Inspectores de Bodega y de Pago de Planillas— de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario señor Guillén, la prórroga que solicita, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura y Ganadería a don Antonio Hernández, en lugar del señor Encarnación Avalos, a quien se le cancela el nombramiento. El nombrado devengará, desde el día 4 de noviembre en curso, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de ochenta y cuatro colones (C 84.00) señalado en la Partida Nº 14 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 900, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 259. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Mariana Fiallos de Espinoza, Enfermera Visitadora Grupo "A" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Fiallos de Espinoza, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de 1ª categoría que fija la partida Nº 30 -Subnúmero 6- del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 260. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Económa del mencionado Establecimiento, a la señorita Lucía Landaverde, en lugar de la señorita Jesús Solórzano, que trabajó hasta el 7 de octubre anterior. La nombrada devengará desde el 8 del mismo mes, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 156, Título I, Capítulo XIV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XIV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 262. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico del mencionado Centro, al Dr. Rómulo Rivas Blanco, en lugar del Dr. Raúl García Prieto, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 4 de noviembre actual, el sueldo que fija la partida Nº 7 —Sub. Nº 10— del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 263. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Residente del mencionado Establecimiento, al Br. Juan Antonio Alas, en lugar del Br. Santiago Jaimes que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre actual, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9 —Subnúmero 4— del Art. 157, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 264. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 15 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad:

### PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Artº V—18— Gastos menudos....	C 235.29
Artº V—21— Zapatos para los asilados .....	„ 200.00
	<b>C 435.29</b>

Partida que se afecta:

Artº 1— Sueldos permanentes (Economía durante el mes de octubre último) .....	C 435.29
	<b>C 435.29</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 268. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 728 emitido con fecha 19 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 161 de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul ad-honorem de El Salvador en St. Louis Missouri, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar al doctor Daniel Alfredo Alfaro, contra recibos en duplicado, para cubrir sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, a razón de ciento cincuenta dólares mensuales en su concepto de becarío por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios especiales de Reeducación Social de Sordos y Sordo-Mudos en el Instituto Central de la Sordera de St. Louis Missouri. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 269. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Residente de aquel Establecimiento, al Dr. Carlos Manuel Peña, en lugar del Dr. Gilberto Vásquez, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará desde el 4 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 6 del Art. 159, Título I, Capítulo XVII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 309.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, doctor

José Aristides Arévalo, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la cual deberá hacer uso por periodos no menores de tres días. — *Comuníquese.* — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Urquía.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 311.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín, que está vacante, al doctor Angel Sánchez Aguilar.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera Categoría que señala la partida 21 del Art. 136 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — *Comuníquese.* — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Urquía.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I SERRANO.

Nº 312.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia del cargo de Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro con asiento en la ciudad de San Vicente, interpuesta por el doctor Napoleón Rivera Alvarenga a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar al doctor Julio Alfredo Samayoa.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de la Cámara mencionada y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 del Art. 136 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente. — *Comuníquese.* — *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Urquía.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I SERRANO.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las siete horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nombrase Secretario Interino al primer Escribiente señor don José Calzans Hernández, en lugar de don Salvador Velis, desde hoy antes de audiencia empezó sus funciones y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 22 del Art. 136 de la ley de salarios con cargo al Título XV Capítulo VI Arto. 1108 de la ley de Presupuesto vigente.

Asimismo nombrase Escribiente con carácter de interino a don José Gonzalo Hernández Villanueva en lugar del primeramente nombrado, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 25 del Art. 136 de la ley de salarios con cargo al Título XV Capítulo VI del Arto. 1108 de la ley de Presupuesto vigente, el nombrado tomó posesión de su cargo desde el día de hoy antes de audiencia. — *Comuníquese.* — *Reyes.* — Ante mí, J. C. Hernández, Srto. Into.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECIMA SEPTIMA ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las veinte horas quince minutos del diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas; Dres. Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viale Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Dres. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Serrano, Mar. Doqueo Hernández, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia los Representantes: El Titular Presidente don José María Peralta Salazar, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dres. Florentino Ruperto Romero, Emilio Sánchez González, Gilberto Aguirre, Pedro Escalante Arce; Señores Manuel Lainez Rubio y Andrés Núñez. El Secretario Dr. Guandique dió lectura al Acta de la sesión anterior la que fué puesta a discusión; el Representante Dr. Romero Hernández hizo la observación de que los Diputados del Departamento de La Libertad por su medio habían hecho suya la petición de los vecinos del caserío de Lourdes, y no la moción del Dr. Tenorio como aparecía consignado en el Acta; el Representante Baires, preguntó el motivo por el cual no se consignaba en el Acta la exposición presentada por el Dr. Ricardo Posada, a lo que los Secretarios doctores Tenorio y Guandique contestaron explicando que la Directiva no lo había consignado, porque el Dr. Posada había hablado ante la Asamblea antes de iniciarse la sesión correspondiente, debido a que en su solicitud no se concretaba el punto a tratar y se ignoraba si éste llevaba en sí una petición, por lo que no apareció en el orden del día, y como algunos Diputados hicieron suya la petición del Dr. Posada el Presidente declaró en esa misma sesión, que se le daría nuevamente lectura en la siguiente como moción de los Representantes Dr. Alvarez y Dr. Marengo para darle el curso legal por lo que la Secretaría le había incluido en el orden de ese día. El Diputado Oscar Rosales, se pronunció en favor de la actuación de la Directiva, y los Representantes Mendoza, Dr. Alvarez y Dr. Marengo no estuvieron de acuerdo con ese procedimiento y pidieron que se consignara en el Acta la participación del Dr. Posada. El Vice-Presidente Dr. Rendón preguntó a la Asamblea si estaba de acuerdo con lo pedido por los Diputados Mendoza y Dres. Alvarez y Marengo, lo que fué aprobado por mayoría de votos. Puesta a votación el Acta fué aprobada con las modificaciones acordadas. A continuación el Dr. Guandique, dió lectura a la correspondencia recibida así: 1) Solicitud del Sr. Víctor de Sola en nombre de varios Proprietarios de Beneficios de Café e Ingenios de Azúcar a fin de que se les conceda audiencia para exponer sus puntos de vista referente a las condiciones especiales de trabajo en los referidos Planteles ante las Comisiones que tienen en estudio el Proyecto de Ley que regula las jornadas de trabajo. Se acordó pararla a las Comisiones correspondientes. 2) Del Ministerio de Hacienda enviando un Proyecto de Decreto por medio del cual se vota un crédito adicional a favor del Cementerio General de esta ciudad por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE COLONES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. Pasó a la

Comisión de Asistencia Social y Cultura. 3) Del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública remitiendo copia de la Memoria del año de 1949, pasó al Archivo. 4) Del Ministerio de Trabajo y Previsión Social una comunicación adjuntando Proyectos de Decretos que introducen reformas a las Leyes de Creación del Departamento Nacional, de Trabajo y Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo; pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 5) Del Ministerio de Justicia enviando Proyectos de Decreto por el cual se concede indulto a favor de los reos condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o menor, o multa que pase de veinticinco colones y no exceda de doscientos por ciertos delitos; pasó a la Comisión de Gracia y Excusas. 6) Del Ministerio de Hacienda un Proyecto de Decreto por el cual se introducen reformas en la Ley de Salarios y en el Presupuesto General, con el objeto de crear la plaza de Secretar General del Ramo de Relaciones Exteriores, con la dotación de setecientos colones mensuales más doscientos quince colones para gastos de Representación y Cuotas compensatorias; pasó a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Economía y Hacienda. 7) Del Ministerio del Interior nota remitiendo copia de la Memoria del año de 1949 que pasó al Archivo. 8) De la Comisión de Gracia y Excusas remitiendo solicitud presentada por el ciudadano Virgilio Barahona para que se introduzcan reformas al Art. 48 de la Ley de Retiro, Pensiones y Jubilaciones y Montepíos Militares, acompañada del dictamen desfavorable de la misma Comisión quien opina que se declare sin lugar por no haber venido la solicitud en el papel sellado correspondiente. Se acordó archivarlo. 9) A continuación se dió lectura a la solicitud presentada por los Dres. Francisco Chávez Galeano, Héctor Enrique Jiménez, Rodolfo Cerdón, Hermógenes Alvarado h. y otros, relativa a que se jubilen con el mayor sueldo íntegro que hubieren devengado, a los señores Ex-Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia Dres. Sarbelio Navarrete y Emilio Cáceres Buitrago y al informe desfavorable de la Comisión, quien opinó que dicha solicitud debía ser declarada sin lugar ya que la Asamblea Nacional Constituyente al limitar la edad en los cargos judiciales fué atendiendo a que setenta años, es una edad en que se recomienda conforme a las teorías modernas, no ejercer cargos de gran responsabilidad; el dictamen anterior suscitó en el seno de la Asamblea una larga controversia en la que participaron acuerpando el dictamen de la Comisión los Representantes Mardoqueo Hernández, Oscar Rosales, Pedro Pablo Moreno, Dr. Marengo y Dr. Tenorio, quien hizo el análisis jurídico declarando correcto el dictamen de la Comisión; el Diputado Sr. Reyes se refirió al caso concreto del Dr. Sarbelio Navarrete, haciendo la apología de éste y comprometiéndose a comprobar los extremos del numeral 21 del Art. 46 de la Constitución para demostrar, que el Dr. Navarrete reúne todas las condiciones que ameritan una gratificación de parte del Estado, manifestando que en su oportunidad presentaría ante la Asamblea una petición documentada en ese sentido; el Dr. Marengo apoyó al Sr. Reyes; el Representante Alas pidió a los Abogados de la Asamblea dieran ilustración jurídica sobre el particular; el Dr. Colombo Rosales fué de opinión que los peticionarios debían haber buscado el camino de la Ley de Pensiones y Jubilaciones; el Representante Quiteño, acuerpo lo expuesto por el Sr. Reyes ampliando los conceptos enaltecedores para la persona del Dr. Navarrete, opinando que la solicitud había sido mal planteada pero que se adhería a la petición de que la Asamblea acordara una gratificación al ciudadano Dr. Navarrete por sus relevantes meritos siempre que se obtuviera el consentimiento previo del favorecido. También emitieron su opinión sobre el particular los Representantes Castaneda Dueñas, Sr. Domínguez, Dr. Romero Hernández, Mayor Canjura, Dr. Benedetto, Dr. Rendón, Alvergue y puesto a votación el dictamen de la Comisión fué aprobado. A continuación el Dr. Tenorio dió lectura a la solicitud de Fray Daniel Peña que se contrae a que se declare libre de impuestos aduanales varias imágenes importadas de España con el fin de utilizarlas en el culto religioso, acompañando el conocimiento de embarque que una factora comercial para demostrar que dicha mercadería vendía amparada con documentos de fecha anterior al Decreto Nº 16 de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 11 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 139 de 13 del mismo mes. La Comisión de Gracia y Excusas en su dictamen reconoce válidos los argumentos mencionados y recomienda a la Asamblea acceder a la solicitud por Fray Daniel Peña, puesto a

discusión el dictamen, el Br. Rodríguez opinó, que dicha solicitud era de la competencia de la Dirección General de Aduanas opinión compartida por el Dr. Munguía quien pidió se declarara sin lugar, dejando a juicio del Director General de Aduanas la interpretación de la Ley respectiva; el Dr. Colombo Rosales fué de opinión que dichos impuestos constituían deudas a favor del Estado y que ningún Poder estaba facultado para dispensarla, opinión que fué adversada por los Representantes Oscar Rosales y Dr. Tenorio quien declaró que legalmente no puede considerarse como deudas mientras la póliza no haya sido liquidada; el Br. Rubio manifestó que ni la Asamblea puede dispensar impuestos sino únicamente liberar de impuestos cuando éstos aún no han sido tasados considerando que en el presente caso hay un conflicto de Leyes pero que en todo caso debe prevalecer el principio constitucional, el Representante Castaneda Dueñas opinó que fuera de la Asamblea ningún Poder podía dispensar impuestos; el Diputado Pedro Pablo Moreno en nombre de la Comisión aclaró que ésta no había pedido la dispensa de impuestos sino que se aplicara la Ley conforme el Decreto de derogatoria y a las disposiciones transitorias de la Constitución; el Dr. Romero Hernández haciendo historia sobre las actuaciones similares de Legislativas anteriores que fungieron bajo el régimen de la Constitución del 86 se pronunció de acuerdo con el dictamen de la Comisión. También opinaron sobre el tema a discusión los Representantes doctores Juan Molina Reyes, Ramón Fermín Rendón, Manuel Atilio Guandique, y señores Arturo Morales Germán y Jorge Villavicencio; puesto a votación el dictamen de la Comisión fué aprobado. Habiendo pedido que se consignara su voto negativo a dicha resolución, los Diputados Br. Víctor Daniel Rubio, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Pedro Escalante Arce, Dr. Colombo Rosales, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Rafael Reyes, Br. Rubén Alfonso Rodríguez, don Manuel de J. Baires, don Jorge de Jesús Alvergue, Dr. José Antonio Munguía, don Luis Mendoza, Mayor Benjamín Eladio Canjura, don Rodolfo Rubio y don Serafín Quiteño. Se dió por terminada la sesión a las veintuna horas y treinticinco minutos convocando para la próxima el 18 del corriente a las diez y nueve horas, Dr. Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

**DECIMA OCTAVA ACTA DE LA DECIMA OCTAVA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.**

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas quince minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, presentó al Dr. Cheng Yin Fun, Diputado de la Asamblea Nacional Legislativa de la República Nacionalista de el Yuan China, quien trayendo un saludo de aquel Congreso para esta Asamblea, pronunció un discurso en su propio idioma, el cual fué traducido en español por el encargado de negocios Chino en El Salvador. El Representante Peralta Salazar, hablando en nombre de la Asamblea, contestó el mensaje aludido con voz emocionada, recalcando la labor de la Gran China que fué la cuna de la civilización mundial. Después que se hubo retirado el distinguido visitante se procedió a abrir la sesión con la asistencia de los Diputados siguientes: Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, don Juan José Castaneda Dueñas, Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Vialé Rodríguez, Obelio Velásquez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores: Juan Miguel Ortiz, Francisco Ventura Zelaya; Dres. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores: Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramirez, José Alvarado Sermeño, Mardoqueo Hernández, Arturo Simón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano An-

tonio Sánchez, Serafín Quiteño, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires, Luis Escobar Argueta, Faltaron con licencia Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Jesús Cañas Prieto, Dr. Colombo Rosales y Dr. Emilio Sánchez González y los señores Manuel Lainez Rubio y Andrés Núñez. El Secretario don Juan José Castaneda Dueñas, dió lectura al acta de la Sesión anterior, la que puesta a discusión fué aprobada con las modificaciones siguientes propuestas por los Representantes Sr. Quiteño, Dr. Escalante Arce, quienes pidieron que se consignara su nombre en la nómina de Diputados que habían dado su voto negativo a la solicitud del Padre Peña; la del Dr. Carlos Alberto Salazar, quien dijo que no aparecía consignada en el Acta su opinión relativa a que en el caso de la solicitud del Padre Peña era aplicable el Art. 172 de la Constitución, pues la Ley no tiene efecto retroactivo; la del Representante Marengo, quien pidió que se hiciera constar que él había apoyado la petición del Br. Reyes, respecto a que se reconocieran los méritos relevantes del Dr. Sarbelio Navarrete, y a que se le diera una gratificación por el Estado; y la del Br. Reyes, quien pidió que se consignara que él se había referido al caso de la franquicia aduanera, argumentando que era de la competencia de la Dirección General de la Renta de Aduanas. No habiendo más objeciones al Acta quedó aprobada. El Representante Castaneda Dueñas habló en nombre de la Directiva, y pidió la reconsideración de la resolución de la Asamblea, por la cual se accedió a la petición de Fray Peña. Puesta a discusión esta reconsideración, fué desechada. Luego los Representantes Marengo, Zepeda y Dr. Munguía pidieron nuevamente la reconsideración aludida, y puesta a discusión, tomaron parte en ella los Representantes: Br. Reyes, Marengo, Mardoqueo Hernández, Alvergue, Zepeda, Br. Rubio, Dr. Munguía, Moreno, Quiteño, Oscar Rosales, y el Br. Domínguez, quien presentó un voto razonado suscrito por él mismo y por los Diputados Quiteño y Br. Rubio, el cual dice así: "De acuerdo con nuestra solicitud verbal de ayer noche 17 de octubre de 1950, sobre que se consignara nuestro voto razonado sobre el dictamen de la Comisión de Gracia y Excusas, recaído en la solicitud de Fray Daniel Peña, párroco de la Iglesia El Rosario, concerniente a que se librara de impuestos, tasas, derechos, etc., un lote de objetos destinados al culto católico, tenemos el honor de someter a conocimiento de la honorable Directiva, las razones que nos indujeron a no aprobar el referido dictamen: 1) La solicitud es improcedente porque la Asamblea Legislativa no es el órgano competente para resolver tal solicitud; el órgano competente es el Poder Ejecutivo. 2) La función de la Asamblea Legislativa consiste en crear las leyes, no en aplicarlas. 3) En el caso de referencia, el solicitante se basa en una disposición transitoria de la Legislativa, disposición que jurídicamente sólo es una norma que debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo. 4) En consecuencia, la Asamblea no estaba llamada a resolver ni el solicitante procedió conforme a derecho al dirigirse a este Augusto Cuerpo. 5) Víctor Daniel Rubio, Serafín Quiteño, Carlos Armando Domínguez. El señor Presidente procedió a poner a votación las mociones de los Representantes Zepeda, Marengo, Dr. Munguía, y puesto a votación, la Asamblea resolvió reconsiderar el asunto y discutirlo en otra sesión. A solicitud del Dr. Alvarez, se consignó su voto razonado en el sentido de que él estuvo de acuerdo en que se reconsiderara la resolución de que se trata con la condición de que se discutiría en otra sesión. **CORRESPONDENCIA.** Conforme al orden del día, se procedió a la lectura de la correspondencia recibida así: a) Solicitud de don José Alfredo Avila, en la que pide que se reforme la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de aumentar el límite de la cantidad hasta con la cual se puede favorecer a los empleados públicos jubilados; b) Una comunicación del Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, en la que manifiesta que no acepta la designación como Magistrado Suplente recaída en él; c) Otra comunicación suscrita por el Dr. Armando Calderón Nuila, en la que manifiesta igualmente que no acepta la designación de Magistrado Suplente; d) Solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que se vote un crédito por la cantidad de ₡ 152,894.00 para gastos del Poder Legislativo, hasta el treintuno de diciembre en curso. Pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura; e) Solicitud de la Sociedad de Empleados Públicos de El Salvador, la cual hizo suya el Diputado Alas, tendiente a que se introduzcan reformas a la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en el sentido de aumentar el porcentaje de que deben gozar todos los empleados públicos equiparándolos al que tienen en la ac-

tualidad los Profesores de Enseñanza Primaria y los empleados del Ramo de Comunicaciones Eléctricas y de Correos. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; f) Solicitud del Ministerio de Hacienda, en la que se pide la votación de un crédito por la cantidad de ₡ 5,136.00 a favor de la Casa Nacional del Niño, y Sala Cuna "Dolores Souza", de la ciudad de San Miguel, pasó a la Comisión de Cultura y Asistencia Social, para que dictamine conjuntamente con la de Economía, Hacienda y Agricultura. g) Solicitud del Ministerio de Hacienda tendiente a que se introduzcan reformas al Presupuesto General vigente, en el sentido de sustituir la leyenda "PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO" que aparece en el capítulo III, Título VIII Ramo de Defensa Nacional, por la siguiente: "PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA DE LA FUERZA ARMADA", pasó a la Comisión de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Discusión. El Secretario Dr. Tenorio leyó la solicitud, el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento y el desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y el Proyecto respectivo, relativos a que esta Asamblea autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que conceda un préstamo de ₡ 20,000.00 a la Municipalidad de Santiago de María, cantidad que será invertida en la compra de un Tanque de Acero, para el acaparamiento y distribución de agua en la mencionada ciudad. Puesto a discusión los dictámenes aludidos, tomaron parte en ella los Representantes: Dr. Munguía, quien manifestó que el dictamen de la Comisión de Legislación era correcto y que lo pertinente era aprobarlo y librar un oficio al Ministerio del Interior para que éste proponga la reforma que sea pertinente a la Ley de Creación de la Tesorería de Fondos Específicos Municipales. El Representante Baires propuso que la Comisión dictaminadora averiguara como se han efectuado los préstamos a otras Alcaldías y autorizados por parte de la Asamblea en ocasiones anteriores; pues según dijo, era injusto que no accediera a lo pedido por la Municipalidad de Santiago de María, la que tanto necesitaba mejorar sus servicios de agua. Al respecto el Br. Reyes explicó, que la Comisión de Legislación había buscado la disposición pertinente al caso planteado y ni en la Constitución, ni en la Ley del Ramo Municipal, ni en la Ley de Creación de la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, habían encontrado disposición legal en que basarse; de tal suerte, agregó, que la petición de que se trata no tiene base jurídica. El Br. Rodríguez ratificó todo lo dicho por el Br. Reyes y agregó que la Comisión había ido a ver al Ministerio del Interior los diversos expedientes formados, en relación a préstamos hechos por la mencionada Tesorería a diversas Municipalidades, y que únicamente se encontraron con acuerdos con los cuales aprobaban dichos préstamos y basados únicamente en el informe favorable del Ministerio del Interior, siendo así, que se ha procedido siempre de una manera caprichosa. El Representante Oscar Rosales, manifestó que en la Comisión de Legislación hay abogados que entienden y conocen el derecho y que por consiguiente sale sobrando lo pedido por el Representante Baires. Don Silvano Antonio Sánchez, expuso que las Asambleas anteriores no habían tenido otra base que el capricho y la complacencia para acceder a la aprobación de tales empréstitos, y que los errores de las Asambleas anteriores, no debían ser cometidos por la presente. El Dr. Benedetto, leyó el Art. 46 de la Constitución y pidió que uno de los Abogados de la Asamblea se lo explicara. El Dr. Marengo explicó la labor que había desarrollado la Comisión de Legislación para llegar al convencimiento de que no había Ley en que basarse para acceder a lo pedido y que ya el Ministerio del Interior había ofrecido hacer el Proyecto de Decreto a fin de reformar la Ley de Creación de Tesorería de Fondos Específicos Municipales. Intervinieron además, los Representantes Dr. Romero Hernández, Br. Rubio, Dr. Tenorio y Dr. Munguía, accediendo este último a nueva propuesta del Dr. Benedetto, a explicarle los alcances del Art. 46 de la Constitución. Puesto a discusión los dictámenes de referencia, se aprobó el de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, y se acordó enviar un oficio al Ministerio del Interior, para que formule un Proyecto de Decreto, a fin de solucionar el caso. h) El Dr. Tenorio leyó la solicitud del Ministerio de Hacienda, tendiente a que se refuercen unas partidas del Presupuesto Especial del Muelle de Acajutla, a fin de cancelar una deuda pendiente con la Agencia Salvadoreña Limitada y la Salvador Railways Company y para gastos del Mantenimiento del mismo muelle; leyendo además, el dictamen favorable de la Comisión



de Economía y Hacienda y Agricultura y el Proyecto de Decreto respectivo. Puesto a discusión el dictamen, intervinieron en ella el Representante Oscar Rosales, quien dijo que estaba de acuerdo con que se aprobara el dictamen, puesto que se trataba de una deuda que debía cancelarse pero que debía explicarse a qué se debe la deuda a que se refiere la solicitud. El Representante Alas, manifestó que la Comisión tenía el deber de explicar cual era la causa de la deuda existente y el por qué las Partidas respectivas en todo caso, se agotan antes de terminarse el año, argumentando en igual sentido el Sr. Castaneda Dueñas. El Relator de la Comisión don Amílcar Zepeda, explicó que la deuda de que se trata, el Gobierno la debe desde 1948, pero que los acreedores no habían estado prestos a cobrarla, presentándose hasta ahora a hacerlo. Hay otro detalle, dijo, la Agencia Salvadoreña le debe al Estado cantidad mayor de colones y no la ha pagado por que la Corte de Cuentas de la República se ha opuesto a ello, pues su Ley Orgánica no permite las compensaciones y dicha Compañía no paga, mientras el Estado no le pague a ella. Agregó que los gastos a que se refiere la deuda, son por causas de reparaciones en el muelle que no pueden presupuestarse con cargo a gastos fijos, pues son imprevistos. El Representante Boillat h., explicó que existe un Contrato entre la Agencia Salvadoreña y el Supremo Gobierno en el cual se estipula que el mantenimiento del muelle será por cuenta de la Compañía y el Estado, cubriendo la mitad de los gastos cada uno, pero que el Gobierno no puede pagar más de \$ 10,000.00. Agregó que existe otra cláusula en la cual se establece que las reparaciones del muelle corren por cuenta del Estado y de la Empresa mencionada, cubriendo la mitad de dichos gastos, ambas partes sin limitación alguna, y que este era el caso que ocurría actualmente y que ocasiona la deuda de que se trata. El Diputado Villavicencio, manifestó que se trata de gastos vencidos y que por consiguiente es obligación del Estado pagarlos. Explicó el estado en que se encuentra el muelle de Acajutla en donde, según dijo no se puede trabajar por que los lanchones sólo pueden acercarse al muelle en las mareas altas, no así en las mareas bajas, presentando dicho muelle un aspecto de descuido y que él considera que deben tomarse las medidas necesarias a fin de que el muelle sea atendido como se lo merece, pues por el Puerto de Acajutla se exporta la mayoría del café salvadoreño. Suficientemente discutido, fué puesto a votación el dictamen de referencia el que fué aprobado por mayoría. **DECRETO.** Fué aprobado el Decreto por el cual se declara electos a los Magistrados Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia de las distintas Secciones de la República. El Señor Presidente cerró la sesión a las nueve horas y treinta minutos, convocándose para la próxima el día diecinueve de los corrientes a las diez y nueve horas. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

## JURADOS PARA 1951

### Departamento de San Vicente

Carlos Julio Mayorga, Gobernador Político Departamental de esta ciudad,

Certifica: que en el Libro de Actas de Calificaciones de Jurados que se lleva en esta Gobernación, a fs. 1, 2 y 3, se encuentra el acta que literalmente dice:

"Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo estos el día y hora señalados para proceder a darle cumplimiento al Art. 297 de Instrucción Criminal, previa convocatoria girada al efecto a los señores Jueces: Primero de Primera Instancia de lo Criminal doctor Humberto Sáenz; Segundo de Primera Instancia de lo Criminal doctor Ramón Mónico; de Primera Instancia del distrito de San Sebastián Suplente don Octavio Aguiñada; Fiscales: Bachiller Ricardo Rivas y don Daniel Alfaro, Alcaldes Jefes de distrito, don Ricardo Martelli y don Diego Flores, con asistencia del Secretario de esta Oficina don Félix Miguel Angel Orellana, el suscrito Gobernador puso a disposición de la Junta

las Listas de Jurados enviadas por los señores Alcaldes e inmediatamente después se procedió a su revisión con el objeto de calificar en definitiva las personas hábiles para el desempeño de dicho cargo durante el año próximo entrante, habiendo resultado las siguientes:

### DISTRITO DE SAN VICENTE:

#### SAN VICENTE

Luis Roberto Artiga, Manuel Argueta, Antonio Alvarado, Francisco Arriola Velasco, José Antonio Alas, Jorge Alvarado, José Luis Azucena, Pedro Hernández Acevedo, Rómulo Ayala López, Luis Alberto Aguilar, Alonso Argueta, Carlos Aguilar, Salvador Artiga, Rubén Avendaño, Héctor Aguiluz, Francisco Arévalo Pino, Br. Joaquín Barrios, Rómulo Burgos, José Cupertino Bonilla, Carlos Barvera, Carlos Barrera Rodríguez, Moisés Barahona, Rafael Bermúdez, Rafael Barrera, Francisco Balcáceres, Abelino Córdova, José Arturo Candray, Jesús Castro Alférez, Antonio Cañas, Justiniano Cañas, Francisco Crescencio Cañadas, Pablo Cañadas, Francisco Otoniel Cañadas, Eliseo Cubias, Br. Baltazar Carballo, Santos Castillo, Alejandro Cerro, Santos Humberto Cornejo, Antonio Canizales, José María Canizález, Santiago Canizales, Francisco Corleto, Juar. Francisco Cornejo, Víctor Manuel Cornejo, Lázaro Cruz, Carlos Cañas Monroy, Justo Cardoza, Miguel Angel Cañas, Baltazar Cañas, Francisco Cañas, Daniel Cañas, Francisco Castro Ortiz, Miguel Rafael Carballo, Jesús Cornejo M., Gilberto Címaco, Ambrosio Chacón, Carlos Porfirio Chacón, Rafael Chávez Orellana, Antonio Durán, Rafael Alfredo Díaz, Daniel Díaz, Antonio Díaz Cañas, Nicolás Durán, Alonso Chamagua, Luis Alonso Chávez, José de la Paz Chacón, Salvador Díaz Cañas, Agustín Eiena, Alfonso Flores, Francisco Flores, Miguel Flores Villalta, Rafael Fuentes, Agustín Guevara, Carlos Gavidia Inglés, Catarino Guerra, José Luis García, Alfonso García, José González, Gilberto Gómez, José Hernández Silva, Nicolás Antonio Hernández, Humberto Herrera, Próspero Hernández, Emilio de Jesús Hernández, Manuel Hernández Pino, Rodrigo Hernández Lúa, Nicolás Hernández, Antonio Henríquez Burgos, Carlos Humberto Henríquez, José María Henríquez, Rafael Henríquez, Demetrio Interiano, Miguel Angel Soriano, Manuel Laureano, Marcos Lara Trejo, Julio Lara, Antonio Lazo, Antonio Laríos, Francisco Lozano, Gilberto Lazo, Antonio Marinero, Alejandro Merino, Juan José Moreno, Roberto Miranda, Daniel Miranda, Indalecio Miranda, Salvador Miranda Molina, Guillermo Alonso Miranda, Santiago Molina, Cayetano Molina, Antonio Mendoza, Próspero Monteagudo, Miguel Angel Morales, Abraham Heriberto Mena, Jesús Monterrosa, Julio César Martínez, Leonardo Morazan, Antonio Medina Ochoa, Carlos Cornejo Marín, Julio César Miranda, Raúl Miranda, Carlos Mejía Velasco, Isabel Marinero, Manuel Merino, Jesús Merino Quintanilla, Heriberto Martínez, Fermín Merino, Vicente Martínez, Br. Adalberto Miranda, Edi Molina, José Alonso Mendoza, Jesús Martínez Valladares, Raymundo Heriberto Ortiz, Fernando Ortiz Valdez, Francisco Tomás Orellana, Alfredo Ortiz, Miguel Angel Ortiz, Héctor Orellana, Juan José Orellana, Miguel Angel Orellana, José Lucas Orellana, Nicolás Ortiz, Rafael Ortiz, Victoriano Ocoón, José Ocoón, Nicolás Ocoón h., Eduardo Oliva, Manuel Orellana, José Luis Ochoa, Eliseo Ortiz Calderón, Sixto Alberto Pereira, Salv. Pacas, Marcos Pereira, Manuel de J. Pino, Luis Peña Sigüenza, Jacinto Pardeci, Ivo Parducci, Francisco Arévalo Pino, José E. Peña, Luis Ponce, Reynaldo Panameño Valdez, Martín Quezada, Andrés Alonso Quintanilla, José Marín Quintanilla, Gregorio Quintanilla, Víctor Manuel Quintanilla, Francisco Antonio Valdez, Heriberto Rendederos, Roberto Ramírez, Ricardo Rodríguez, Rafael Alfonso Rodríguez, José Antonio Ramírez, Juan Ramón Rivas, Humberto Roque, Luis Felipe Rendederos, Manuel Eugenio Ramos, Buenaventura Rodríguez, Manuel Rodríguez, Gonzalo Rodríguez, Andrés Rodríguez, Gonzalo Ramírez Ponce, Francisco Antonio Rivas, José María Romero, Salvador Reyes, Francisco Revelo Cornejo, Carlos Rubio, Modesto Rojas, Jorge María Romero, José Elías Rico, Antonio Ruiz Acevedo, Fernando Roque, Rafael Antonio Ramírez, Antonio Roque, Alfredo Ramírez, Ezequiel Rivas, Gabriel Saravia, Francisco Somoza, Carlos Somoza, Roberto Samayoa, Miguel Angel Samayoa, Alejandro Rodríguez

Solórzano, Pedro Pablo Saballos, Ricardo Samayoa, Francisco Santana, Jesús Santana, Jesús Soriano, Napoleón Sosa, Antonio Trejo, Felipe Torres de León, José Félix Trejo Ferrer, Gilberto Trejo, Juan Francisco Velasco, Rafael Veia Sánchez, Adán Valdez, Carmen Ventura, Dimas C. Villalta, Guadalupe Villalta, Julio César Villalta, E. duardo P. Villalobos, Antonio Velasco, Calixto E. Veasco, Gustavo E. Velasco, Adrián Villalta, Antonio Vela, Manuel Valiadares, Federico Valladares, Francisco Vásquez, Genaro Antonio Villalta, Fernando Antonio Villalta, Valentín Zelaya, Gonzalo Zúñiga, Jesús Zúñiga, Miguel Angel Zúñiga, Antonio Zúñiga, Carlos Zelaya, Julio César Zelaya, José María Zelaya, Baltazar Zúñiga, Carlos Norberto Zelaya.

### APASTEPEQUE

José María Alvarenga, Moisés Aguilar, Magno Avilés, Justo Pastor, Miguel Angel Cárdenas, Carlos Cuéllar, Antonio Castillo, Santiago Chávez, Concepción Flores, José Francisco Flores Marcial Hernández, Francisco Henríquez, Rosendo Iruja, Jesús Mendoza, Gonzalo Monterrosa, Ricardo Molina, Gabriel Molina, Pedro Celestino Miranda, Pablo Miranda, José Luis Miranda, Rafael Jaimes Osorio, José Pilar Orellana, Gabriel Osorio, Juan Palacios Osorio, Víctor Manuel Ponce, Silvestre Pérez, José Alonso Pérez, Angel Galileo Romero, Arturo Sánchez Fórtiz, Francisco Sánchez Gómez, Domingo Sánchez, Enrique Sánchez Mira, José Umaña Monterrosa, Ladislao Vega.

### TECOLUCA

Carlos Román Bonilla, Jesús Bonilla, Miguel Barahona, Bonifacio Cañas, José Ovidio Chávez, Carlos Chávez, Jesús Corpeño, José Roque Díaz, Andrés Abelino Hernández, Felipe Rodríguez Molina, Francisco Molina, José Heriberto Méndez, Manuel Antonio Molina, Miguel Angel Martínez, Miguel Angel Moreno, José Medardo Rodríguez, Martín Rodríguez, Martín Ramírez Olivera, Gilberto Parras, Lino Parras, Andrés Roque Portillo, Abraham Quintanilla, Jesús Orantes Vela, Manuel Villalta Solórzano.

### GUADALUPE

Genaro Amaya, Alejandro Alfaro, Joaquín Barrera, José Napoleón Barrera, Luis Durán Cuéllar, Isabel Cerritos, Jesús Pío Chávez, Francisco Platero Domínguez, Telmo Alirio Domínguez, Carlos Humberto Henríquez, Pedro Alonso Henríquez, José Obdulio Henríquez, José Rodolfo Espinoza, Maximiliano Eduardo Menjívar, Pantaleón García Mirero, José Sixto Platero, Napoleón Prieto, Pablo Adalberto Pineda, Odilón Rigoberto Platero, Herculano Erasmo Rodríguez, José Julián Rodríguez, Florencio Cubas Tamayo.

### VERAPAZ

José Luis Alonso Atencio, José León Bolaños, Eliseo Cañada, Raúl Caminos, Humberto Cruz Cativo, José Medardo Castro, Tiburcio Comayagua, Juan Cañadas, Salvador Caminos, José Raúl Durán, Tito Domínguez, Alfonso Espinoza, José Antonio García, Francisco Molina, Benjamín Policarpo Molina, Ernesto Nuila, Adrián Navarrete, Carlos Victorino Navarrete, José Rodríguez Platero, Juan Prieto, Daniel Pereira, Domingo Ramírez, Leoncio Ramírez, José Ramírez, Nicolás Roque, Benjamín Sosa Valladares.

### NUEVO TEPETITAN

José Leopoldo Cárcamo, Eduvigis Deras, Manuel de Jesús Mejía, Domingo Adalberto Ponce, Toribio Rodríguez, Lorenzo Ramírez, Nicolás Ramírez, Arturo Ramírez, Cecilio Rodríguez, Isabel Serrano, Nicolás HERNANDEGILDO Valladares.

### SAN CAYETANO IXTEPEQUE

Lorenzo Alfaro, Ricardo Alfaro Artiga, Francisco Najarro Alfaro, Francisco Castro Ascencio, Alvaro Chacón, Basilio Flores, Jesús Demetrio Fernández, José Fernández, Manuel Valle Flores, Rafael González, Pablo Antonio García, Francisco Pedro García, Alonso García, Pedro Jovel, Ramón Najarro, Leonidas Ochoa, Salvador Flores Valle.

### DISTRITO DE SAN SEBASTIAN:

#### SAN SEBASTIAN

Miguel Angel Barrera, Adrián Rivas Quintanilla, Diego Flores, Jesús Arévalo, José

Dimas López Ortiz, Manuel Martínez Pa-  
rras, Manuel Antonio Rodríguez, Daniel Al-  
faro h., Octavio Aguilada, Pedro Juan Ri-  
vera, Santiago Durán, José Arcadio Agui-  
lada, Isabel Henríquez Lamas, Carlos Ari-  
stides Jovel, José Eleazar Morales, Daniel  
Alzaro p., Isabe. Herrera, Juan Arévalo Rei-  
nosa, Jorge Rodríguez, Cabino López, Fer-  
nando Flores E., Luis Antonio Guzmán,  
Carlos Alfonso Dueñas, José Gregorio Due-  
ñas, Benjamín Rivas Jovel, Roberto Rivas,  
Isabel Mejía Romero, Lucio Argueta, Bal-  
bino Rodríguez, Manuel Abarca, Humberto  
Rivas, Domingo Barquero, José Esteban  
Guzmán, Gilberto Barahona Pacheco, Gon-  
zalo Barahona Henríquez, Raymundo Her-  
nández, Daniel Flores, Concepción Aristides  
Flores, Carlos Armelio Barahona, Miguel  
Antonio Lozano, Erasmo Meléndez, Octavio  
Burgos Lobos, Octavio Burgos Jovel, Igna-  
cio Burgos, Humberto Penado, Justo Rufino  
Rodríguez, Francisco Rodríguez, Santiago  
de Jesús Alfaro, Gonzalo Nuila, Magdaleno  
Abarca, Diego López Ortiz, Felipe Cruz, Ro-  
que Córdova, Pedro Córdova, Julio Rivera,  
Carlos Abarca, José Damián Barahona, Atilio  
Rivera, Andrés Barahona, Martín Cór-  
dova, Lucio Cubías, Francisco Zelaya, Gil-  
berto Burgos Zelaya, Luis Zelaya, Marcos  
López, Remberto Guzmán, Gilberto L. Qui-  
ntanilla, Andrés Meléndez, Antonio Gámez,  
José María Rivas, Miguel Angel Argueta,  
Máximo Durán, Manuel Córdova, Francisco  
Antonio Flores, Joaquín Pérez Nuila, Ri-  
cardo Arévalo, Gregorio Antonio Rodríguez,  
Pedro Juan Alfaro, Miguel Angel Rodríguez,  
Isabel Henríquez Rodríguez, José Martínez,  
Ricardo Ovidio Gutiérrez, Ramón Gutiérrez,  
Pedro César Rivas, Daniel Rivas, José Ri-  
vas Barahona, Lucio Antonio Palacios, José  
Luis Barahona, Pedro Rómulo Molina, Ciro  
Martínez, Jesús Rivas, Fabio Diógenes Her-  
nández, Jerónimo Mejía, Rubén Rivas, Je-  
remías Ayala, Miguel Angel Mejía Luna,  
Manuel Eduardo Morales, Luis Alonso Mi-  
randa, Manuel Maradiaga, Pedro Eredister  
Barahona, Marcos Angel Acevedo, Simón Du-  
rán Alvarado, David López, José Antonio Du-  
rán, Rafael Santos, Esteban Andrés Álvarez,  
Margarito Rosa, Luis Alonso Barahona, Ni-  
colás Henríquez, Manuel de Jesús Rivas, Je-  
sus Santos Barahona, Manuel Antonio A-  
guilar, José Manuel Barrera, Erilicio Antonio  
Barrera, Isabel Flores Barrera, Manuel R. Li-  
ma, Joaquín Blanco, Francisco Aureliano  
Majano, Juan Cruz Mejía, Manuel Hernán-  
dez, José María Alfaro Rosa, Moisés Santos,  
Joaquín Santos, Pablo Alfaro Rosa, Victor  
Manuel Burgos, Hermógenes Barrera, Cruz  
Rodríguez Flores, Hipólito Flores, Carlos Ri-  
vas, Juan Adalberto Mejía, Rafael Sánchez  
Orellana, José Benedicto Rivas D., Joaquín  
Durán Flores, Agustín Barahona, Félix Pas-  
cual Arias, Florentino Gámez, Liberato Ar-  
turo Valladares, José Aguado Durán, Rafael  
Barahona, Adolfo Quintanilla, Manuel Mara-  
villa, Coronado Uruña, Manuel Alvarado Mu-  
ñoz, Guillermo Valenzuela, Porfirio Mejía,  
Manuel de J. Rivera.

#### VILLA DE SAN LORENZO

Cruz Aguilar Flores, Hermógenes Abrego,  
Francisco Silva, Isaias Ponce, Magdaleno Bo-  
nilla, Lisandro Villalta, Juan Marcos Ponce,  
Ulises Silva, Domingo Ponce Cubías, Manuel  
Bonilla Abrego, Agustín Constanza, Luis  
Alonso Durán, Valentín Cubías, Valentín Flo-  
res Arévalo, Simón Villalta, Arturo Merino,  
Alejandro Rosa, Eufias Molina, Maximo Rosa,  
Rafael Jovel, Ricardo Menjivar Echeverría,  
Manuel Rosa, Carlos Molina.

#### VILLA DE SAN ESTEBAN

Juan Rodríguez Sánchez, Pedro Acevedo  
Coreas, Abraham Bernabei, Paz Barahona Cas-  
tro, Salvador Solorzano, Juan Santos, En-  
carnación González, Nicolás Acevedo Coreas,  
Héctor Argueta Arévalo, Marcelino Castro  
Barahona, Luis Umaña Blanco, Manuel Anto-  
nio Rivas, Rafael César López, Eusebio Ace-  
vedo Cubías, Manuel Navarrete Rodríguez,  
José Rivas, Antonio Castro Barahona, Mar-  
cial Acevedo Cubías, Francisco Orantes, Pas-  
tor Acevedo, Carlos Antonio Solorzano, Dani-  
el Ulises Rivera, José María Cornejo, Alon-  
so Navarrete Molina, Jorge Obdulio Espino-  
la, Pedro Rodríguez, Esteban Acevedo Coreas,  
Santiago Montano p., Lucio Adrián Tisnado,  
Gabriel Umaña, Manuel Cornejo, Gilberto  
Aguilar Rosales, Marcos Barahona, Eusebio  
de Jesús Acevedo Esperanza, José Eufias A-  
guilar, Francisco Cerritos Oliva, Arturo Ro-  
sales Aguilar, Fabio Jovel.

#### VILLA DE SANTA CLARA

Agustín Valenzuela, Alfredo Sánchez, Bo-  
nifacio Flores, Celestino Sánchez, Eliseo Pa-  
lacios, Inés Arias, José Angel Umaña, Jesús  
Amaya Velásquez, Marco Antonio Quintani-  
lla, Macario Hernández, Mariano Cubías,  
Pío Otoniel Cubías, Rafael Bonilla, Sa-  
lomé Artiga, Teodoro Panameño, An-  
tonio Cerritos, Atilio Benítez, Casimiro  
Romero, Emeterio Ramírez, Francisco Gó-  
mez, José Jorge López, Julio César Pineda,  
Julían López, Matilde Umaña, Manuel Anto-  
nio Herrera, Marcelino Flores, Porfirio Cor-  
tez Cabrera, Santiago Alvarado, Toribio Er-  
nesto Sánchez.

#### SAN ILDEFONSO

Napoieón Ayala, Mateo Amaya Castillo,  
Florencio Alfaro, Adelio Molina, Roque Ma-  
rín, Eusebio Antonio Marín, Abraham Ma-  
rín, Oscar Benjamín Damas, Pedro Diaz  
Arias, Jesús Pleitez, José Dolores Cáceres,  
Rubén Flores, Juan Francisco Panameño,  
Adrián Coto, Amadeo Maravilla, Hildebran-  
do Marín, Gilberto Amaya, Sabas Píoquinto  
Marín, José Manuel Panameño, José Ayala  
Mejía, Miguel Angel Damas, Manuel Maravi-  
lla, Manuel de Jesús Calderón, Daniel Romé-  
ro, Esteban Rodríguez, Gustavo Tenorio, Do-  
lores Romero.

#### SANTO DOMINGO

Arcadio Portillo, Antonio Hurtado, Aurelio  
Cruz, Benito Filemón Gómez, Braulio Cubías,  
Carlos Barahona, Cayetano Lobato, Emilio  
Platero, Felipe Meléndez, Francisco Guzmán,  
Gilberto Aguilar, Inocente Meléndez, José  
Luis Platero, Juan Francisco Portillo, José  
Flores Molina, José Víctor Serrano Argueta,  
Luis Rico, Manuel Rivas Portillo, Manuel  
Ochoa Chávez, Martín de Jesús Miranda,  
Pedro Meléndez Flores, Pedro Argueta Gómez,  
Raúl Gómez Rodríguez, Santiago Rivas Pina-  
da, Victor Manuel Durán, Agustín Rodríguez,  
Baltazar Carrillo, Buenaventura Iraheta, Cán-  
dido Meléndez Portillo, Daniel Miranda, En-  
genio Ochoa, Florentino Domínguez, Francis-  
co Mejía, Isidro Portillo, José Guillermo Pé-  
rez, Jesús Muñoz, Jesús Serrano, Jesús Cam-  
pos, Luis Adán Rivas, Laureano Portillo, Ma-  
nuel Meléndez Portillo, Manuel Corpeño, Pe-  
dro Castro, Pedro Martínez, Pedro Portillo  
Platero, Raúl Moldonado, Salvador Rivas Por-  
tillo, Salvador Meléndez, Tránsito Miranda,  
Victor López Olivares, Victorino Portillo Ri-  
vas.

Y no habiendo más que tratar se da por  
terminada esta acta y formalidad legal y fir-  
mamos. Sobre raspado.—Cañas.—Rodríguez,  
Monteagudo.—Mannel.—Victor.—Ventura.—  
Victor.—Roque.—Marcelino.—Meléndez.—Chá-  
vez.—Vale.—C. J. Mayorga, Gobernador.—R.  
Martelli, Alcalde.—Diego Flores, Alcalde.—  
H. Sáenz, Juez 1º de 1ª Instancia Criminal.—  
R. Mónico, Juez 2º de 1ª Instancia Crimi-  
nal.—Octavio Aguilada, Juez de 1ª Instan-  
cia Suplente.—Ricardo Rivas, Fiscal del Ju-  
rado.—Pasan las firmas.—Daniel Alfaro, Fis-  
cal del Jurado.—Ante mí, F. M. A. Orellana,  
Srio. Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual  
fue confrontada; y para los demás efectos  
que manda la Ley, se extiende la presente  
en la Gobernación Política Departamental  
de la ciudad de San Vicente, a las once horas  
del día veinticinco de octubre de mil nove-  
cientos cincuenta. Sobre raspado.—Agustín  
—Vale.—Enmendado.—Palacios.—Bernabei—  
Vale.—Carlos Julio Mayorga, Gobernador.—  
Ante mí, F. M. A. Orellana, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha pre-  
sentado por sí doña Isabel Landos de Medi-  
na, mayor de edad, de oficios domésticos, y  
de este domicilio, solicitando título de propie-  
dad de dos solares urbanos con sus corres-  
pondientes casas, situados en el barrio del  
Calvario de esta Villa, el primer solar mide  
y linda: al Norte, dieciséis metros, calle pú-  
blica de por medio, con terrenos de la finca  
"Germania" de doña Emilia de Cohen; al  
Oriente, diecinueve metros con solar y casa

de la interesada; al Sur, veinte metros con  
solar de don Víctor Manuel Martínez, bordo  
de por medio; y al Poniente, diecisiete metros  
con solares y casas de Julia Rivera y María  
Saturnina Ibarra. El segundo solar mide y  
linda: al Norte, diez metros calle pública de  
por medio con terreno de la finca "Germania"  
de doña Emilia de Cohen; al Oriente, dieci-  
nueve metros con solar de María Julia Abre-  
go de C. sneros; al Sur, diez metros noventa  
centímetros, con solar de don Víctor Manuel  
Martínez, bordo de por medio; y al Poniente,  
diecinueve metros con solar y casa de la so-  
licitante. Dichos predios no son dominantes ni  
sirvientes, y los hubo por compra que les hizo  
a doña Natalia, Marta y Alirio Landos, la  
primera difunta y que fué de este domicilio y  
los restantes mayores de edad, sobrevivientes  
y de este domicilio, los estima en seis mil  
colonos, los colindantes son de este domi-  
cilio excepto doña Emilia de Cohen y don Víc-  
tor Manuel Martínez, que son de San Salva-  
dor. Lo que se hace saber al público para los  
efectos legales.

Alcaldía Municipal: Comasagua, veintinueve  
de septiembre de mil novecientos cincuenta.—  
José Alex Martínez, Alcalde Municipal.—Isi-  
dro Villeda, Srio. Mpal.

Nº 2407 3-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre-  
sentado la señora Crescencia Pérez, mayor de  
edad, de oficios domésticos y de este vecin-  
dario, solicitando título de propiedad de un  
solar rústico situado en el cantón "Los Si-  
tios" de esta jurisdicción, mide y linda: al  
Oriente, en línea curva de la calle a un lzoete  
treintisiete metros con solar de María Gon-  
zález, cerco de árboles de por medio, al Nor-  
te, cuarenta y ocho metros con solar de Jo-  
sé Uribe; al Poniente, diez metros con solar  
del mismo José Uribe; y al Sur, diecinueve  
metros cincuenta centímetros, con calle pú-  
blica de por medio. En el predio descrito hay  
construidas dos casas de tejas paredes de  
bahareque. lo hubo por compra que le hizo  
a Don Eduardo Pérez, pertenece a los ex-  
tinguidos ejidos de este pueblo, no es do-  
minante ni sirviente y lo estima en doscientos  
colonos. Los colindantes son de este do-  
milio. Lo que se hace saber al público para  
los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, catorce de  
Septiembre de mil novecientos cincuenta.—  
Victor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.—  
Eustorgio A. Contreras, Secretario Muni-  
cipal.

Nº 2408 3-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre-  
sentado por sí Don José Erasmo Molina,  
mayor de edad, comerciante en pequeño, y  
de este domicilio, solicitando título de pro-  
piedad de un solar urbano con su correspon-  
diente casa, situado al Norte de esta pobla-  
ción de las medidas y linderos siguientes:  
al Oriente, siete metros con solar de don  
José Sifontes Rivera, cerca de alambre pro-  
pio de por medio; al Poniente, quince me-  
tros, calle pública de por medio, con solar y  
casa de la sucesión de Miguel Belloso, al  
Norte, quince metros con solar de Salomé  
Hernández, bordo de por medio; y al Sur,  
trece metros veinticinco centímetros con so-  
lar y casa de don José Sifontes Rivera, cer-  
co y pared de por medio. Dicho predio no es  
dominante ni sirviente, y lo hubo por com-  
pra que le hizo a don Felipe Serrato, mayor  
de edad, carpintero, sobreviviente y de este  
domicilio, y lo estima en novecientos colo-  
nes. Los colindantes son de este domicilio.  
Lo que se hace saber al público para los  
efectos legales.

Alcaldía Municipal: Talmique, catorce de  
Septiembre de mil novecientos cincuenta.—  
Victor Manuel Córdova, Alcalde Municipal.—  
Eustorgio A. Contreras, Secretario Muni-  
cipal.

Nº 2409 3-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que David Portillo Zelaya, que  
se firma D. Portillo Zelaya, casado, de cua-  
renta años de edad, agricultor en pequeño,  
y del domicilio de la villa de Moncagua, por  
sí, se ha presentado a esta Alcaldía solici-  
tando título de propiedad de un solar urba-  
no que posee en el barrio San Felipe de es-  
ta ciudad, distrito y departamento de San  
Miguel, de las medidas y linderos siguientes:  
al Oriente: treintisiete metros, con solar de  
Casimiro Benavides; al Norte: trece metros  
sesentitrés centímetros, calle pavimentada de  
por medio, con solar y casa de Francisco Me-  
drano; al Poniente: cuarenta y cinco metros trein-  
ta centímetros, con solar y casa de Federico

Chávez; al Sur, catorce metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de Elías Abdala Hasbún; y al Sureste: seis metros treinta centímetros, con solar y casa de Rosaura Rosales; que dicho inmueble tiene trascorral de adobe, de los colindantes, por Oriente y Sur, al rumbo Poniente tiene cercos de piña y piedra, el de piedra del colindante y el de piña propio del solar que se describe; al rumbo Norte tiene cerco de alambre propio, lo estima en dos mil colonos y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Rosaura Rosales, de sesenta y un años y Sofía Rosales, de cincuenticuatro años de edad, ambas sobrevivientes, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Federico— colindantes— piedra— señoras— Vale.— Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 2410 3—13—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay construida una casa pequeña y una mediagua, ambas de tejas, paredes de bahareque la primera, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, propiedad de Susana de Díaz, con veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros, alambrado de por medio de la colindante; al Poniente, predio de la Caja de Crédito de Anaco, con catorce metros cincuenta centímetros, pared del colindante de por medio; al Sur, calle de por medio, predios de Eugenio Martínez, sucesión de Mercedes Velásquez y Manuel Durán, con veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Oriente, predio de Nicolás Grande, con catorce metros cincuenta centímetros; inmueble que está formado de tres lotes que adquirió por compra que de ellos hizo a las señoras Rosa Tenorio y Susana de Díaz, quienes son mayores de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos, los que hoy forman un solo cuerpo con los linderos antes relacionados; no soportando servidumbre ni otras cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Su superficie es irregular, inclinada. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — M. Piche. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2445 3—14—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula de Jesús Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano en el que hay edificada una casa mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y toldo de palma y vara por el interior, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, veinte y tres metros veinte y seis centímetros, con propiedad de Agapito González, pared de por medio y en parte con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; al Poniente, ocho metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros, calle de por medio con casa y solar de Francisca Avalos; al Sur, veinte y dos metros novecientos treinta y siete milímetros, con predio de Napoleón Cabezas, que antes fué de Pablo Maximiliano Chávez; y al Oriente, ocho metros cinco decímetros, con solar de Concepción Ventura viuda de Ortiz; inmueble que estima la interesada en doscientos colonos y dice haberlo adquirido por compra que de él hizo a su padre legítimo Pablo Chávez, ya difunto; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 2446 3—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Salitre de esta jurisdicción, la señora Rosaura Vásquez de Valle, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 274067. La primera porción es de dieciocho hectáreas de extensión superficial y sus colindancias son: al Oriente, con terrenos de Raimundo y Juan Vásquez, cerco de piña y de madera muerta de por medio, el de piña propio del terreno que se describe y el de madera, propio del colindante; al Norte, con terrenos de Raimundo, Domingo y Jorge Vásquez y con el de Bernabé Pérez Alvarado, existiendo por este rumbo, cerco de piña y alambre en partes, propio del terreno que se describe y mojones de piedra, propios de los colindantes; al Poniente con terrenos de Jorge Vásquez y Enrique Cardoza, por este rumbo hay de por medio, cerco de alambre y piña, en partes, propio del terreno que se describe y mojones de piedras, propios de los colindantes; y al Sur, con terreno de Serapio Fabián Vásquez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno de que se trata. La segunda porción es de dos hectáreas de extensión superficial, y sus colindancias son las siguientes: al Oriente, con terreno de Tránsito Hernández, indicando la demarcación, mojones de piedras; al Norte, con la sucesión de Vicenta Rodríguez, representada por Juana Hernández, por este rumbo indica las demarcaciones, mojones de piedras; al Poniente, con terrenos de la Sucesión de Domingo Vásquez, representada por Heriberto Vásquez, cerco de piña de por medio, propio del colindante; y al Sur, con terreno de Raimundo Vásquez, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. La primera porción la hubo por compra que de ella hizo a Marcial Vásquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta ciudad, en el año mil novecientos treinta y dos, y la segunda por compra que hizo a Juan Hernández, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Ambas porciones las ha poseído la solicitante en forma quieta y pacífica, por más de diez años y sin ninguna interrupción, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima la solicitante en la cantidad de mil colonos, son de naturaleza rústica, árida e inculca y de origen ejidal. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Rafael Alberto González, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Julio Valencia, Secretario.

Nº 2484 3—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito Matías Mate de cuarenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas con café y árboles frutales, situadas en el cantón "Anal" en el lugar llamado "Fenamit" de esta jurisdicción. La primera porción consta de setenta áreas de superficie plano y accidentado, forma escuadra, sus linderos son: al Norte, terreno de Miguel Angel Aguirre, cerco ajeno y el del doctor Alfonso Borja, cerco propio; al Sur, terrenos de María del Carmen y Santiago Mate, cercas ajenas; al Oriente, con terrenos de Juan Cruz Hernández, camino de la Preza de por medio, y sin el camino con Santiago Mate cerco ajeno; y al Poniente, con terreno de Daglio y Compañía, río de Tepechuate de por medio. La segunda porción consta de cincuentiséis áreas, plano, linda: al Norte, con terreno de Fidela Rojas, cerco propio; al Sur, con terreno de Aquilina Sánchez, cerco ajeno; al Oriente, terreno de Roque Arturo Mata, cerco propio; y al Poniente, con terrenos de Rafael Rodríguez y María Cruz Paiz, camino de La Preza de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión, los estima en mil colonos y los posee desde hace quince años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Borja que es de Ahuachapán, Daglio y

Compañía de San Salvador y Mata de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre tres de mil novecientos cincuenta. — Gilberto M. Mata, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2504 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeña escala de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa, cuyas medidas y linderos son: Oriente, once metros cuarenta centímetros con solar de Genara López; Norte, veinticinco metros con solar de Elia Campos; Poniente, doce metros calle de por medio con solar de Ernestina Molina Méndez y al Sur, mide veinticinco metros con solar de las menores Rosa Emilia y María Julia Rivera, representadas por su madre legítima Julia Hernández. Que el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en cuatrocientos colonos y lo hubo por compra a Encarnación Rivera sobreviviente de este domicilio y son todos los colindantes vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, octubre cinco de mil novecientos cincuenta. Testado— Rivera— No vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 2505 3—17—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Doctor Pablo Ramón Meléndez, mayor de edad, Cirujano Dentista, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número 216,281 se ha presentado solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de tres manzanas más o menos, situado en el cantón "El Guage", de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Víctor García y José Montoya, línea ligeramente curva; al Norte, con Félix Hernández, Pedro García y Petronilo García, línea recta; al Poniente, con el peticionario y Clotilde Pérez, línea quebrada; y al Sur, con Víctor López, línea recta, mediando por los rumbos Oriente, Norte y Sur, camino vecinal. No es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo compró a Felipe Sánchez, Víctor García, Sixto Mejía, Rosa García y Gregorio Sánchez. Los colindantes son de este domicilio; lo estima en cuatrocientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Pérez— Vale.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo Ramírez, Srío. Mpal.

Nº 2508 3—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Silverio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 920,358, solicitando a su nombre título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente, más de diez años. La primera de treinticinco áreas, lindante al Oriente, terreno del solicitante, preza de agua de por medio del mismo; al Norte, terreno de Marcos Reyes, quebrada arriba de por medio; al Poniente, terrenos de Simeón y María Ventura, cerco de brotones de por medio, del solicitante; y al Sur, terreno de los mismos Ventura, brotones de por medio. La segunda, al Oriente, terreno de Abelina Argueta, mojones de piedras y brotones de por medio del solicitante; Norte y Poniente, terrenos del solicitante, divididos por cercos de piedras; y al Sur, terreno de Lucía Ventura, paredón y presa de por medio, siendo ésta de treinticinco áreas. La tercera de treinticinco áreas, al Oriente, terreno de Felipe Ventura, divididos por cercos de piedras; al Norte, terreno de Petrona y Eustaquio Argueta, cerco de piedra de por medio del inmueble; al Poniente y Sur, terreno del solicitante, cercos de piedra de por medio del solicitante y la última de doscientas ochenta áreas lindante al Oriente y Norte, terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Santana Argueta, divididos por cercos de piedra del solicitante,

travesilla que conduce al Portillo de las Vigas y al Sur, terreno de Francisco Reyes, cerca de alambre del solicitante, cima de una laja, a dar a una zanjuela, preza y paredón al lugar donde se comenzó. Todos se encuentran sin proindivisión, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquin, a diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Florencio Sorte. — Ante mí, Candelario Gómez, Secretario.

Nº 2599 3—17—X—50.

Se hace saber: que se ha presentado Rosario Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio Mercedes de esta ciudad, demarcado así: Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Sebastiana Morán; al Norte, con el mismo Morán ocho metros; Poniente con el mismo Morán mide veintidós metros; y Sur, con sucesión de Mercedes Elías, calle pública de por medio, mide ocho metros. Lo separa por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, brotones y tapial de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con nadie. Lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hubo por posesión inmemorial.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 2521 3—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Ana Josefa Pimentel de Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón "Los Maguayes" de esta jurisdicción, el primero compuesto de treinta y una y media áreas de extensión o sean ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Vicente Padilla y Padilla y el de Domingo Rivas Castillo camino en medio; al Norte, con terreno de Aracely Magaña de Cáceres, callejón en medio, y con predio de Jacinto Recinos, cerca de por medio, teniendo por este rumbo tres quiebres; al Poniente, con terrenos de Fulvio Velásquez, de la solicitante y de Jacinto Recinos, cerco en medio; y al Sur, con finca que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo de igual apellido; el segundo de quince y media áreas o sean cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, con predio de Jacinto Recinos, cerca propia de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Recinos y con el predio anteriormente descrito de la solicitante; al Poniente, con predio que fué de Francisco Salazar, hoy de Alfredo Salazar, y con fundo de Gustavo Antonio Contreras, cerca de por medio; y al Sur, predio de Fulvio Velásquez, cerco propio de por medio. En el primer predio hay construido un rancho de tejas paredes de tahuipante. Ambos predios están cultivados de café, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión; siendo los colindantes, de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — da — b — Vale. — Victor Manuel Girón, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito. — Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2594 3—20—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elena Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de tula y árboles frutales, compuesto de veintiocho áreas, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, el cual fué ejidal, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Manuel Alberto Cea; al Norte, con terreno de Calixto Blanco; y al Poniente, con terreno de Samuel Blanco, carretera nacional que conduce a Santa Ana de por medio, cercos de brotón y pira propios por todos sus rumbos. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de

este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — i — Vale. Testado — c — No vale. — B. Armas. — A. Molina, Srío.

Nº 2599 3—20—X—50.

Raúl Galdámez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía por sí, y por escrito se ha presentado don Ambrosio Reyes Guevara, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad Nº 155096; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Río Chiquito" de esta jurisdicción, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Ochoa, y Joaquín Villegas, al Norte, con terrenos de Natalia Huevo, Sofía García, y Pablo Rivera, con este, camino de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisco Guevara Chacón, y al Sur, con el mismo Guevara Chacón, sucesión de Ignacio Posada y terreno de Cruz Cornejo. En el fundo hay dos casas de habitación paredes de bahareque, techo de tejas, de diez metros de largo, por cinco de ancho ambas tienen corredor de dos metros de ancho, por el largo de la casa; contiene además una finca de árboles de durazno y café. Ha poseído estos inmuebles por más de veinticinco años quietos y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Vicente Ochoa, que es de La Palma; No tienen carga ni derecho real los inmuebles, ni están en proindivisión con otra persona. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Raúl Galdámez. — Manuel Villalta.

Nº 2620 3—21—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ezequiel Sermeño de setenta y un años de edad, agricultor y de este domicilio, poseedor de su cédula de vecindad número 224.213, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, que se compone de dos hectáreas veintiséis áreas, o sean tres manzanas y un cuarto de otra de extensión superficial que tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Antonio Artiga, al Sur, con terrenos de Ignacio Avila y Antonio Artiga, con una parte de cerco de por medio de propiedad de Avila; al Norte, con terrenos de la sucesión de José Avelar, representada por su hijo Carmen Avelar, cerco de propiedad del solicitante señor Sermeño, y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Simona Paz, representada por su hijo Francisco Paz. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, no está en proindivisión con ninguna otra persona, y hubo el solicitante dicho terreno por compra que hizo a Antonio Avelar, y estima dicho inmueble en cuatrocientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Alcalde — jurisdicción cuatro — conocimiento — Vale. — Eladio Antonio Najarro, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón Cerna, Srío.

Nº 2645 3—23—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Susana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres lotes de terreno que está poseyendo quieto y pacíficamente, desde hace más de treinta años, esto es uniendo su posesión a la de sus antecesores y que hubo por compras a Librada Landaverde y Mariana Chacón, de este domicilio, son fértiles y no tienen carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni están en proindivisión, lindantes: el 1er. lote: Oriente, Eusebio Landaverde; Norte, Félix Murcia; Poniente, Dolores Vásquez y Sur, Cristino Murcia, midiendo en estos rumbos nueve, cuarenta, veintiséis y cuarentiocho me-

tros, respectivamente; 2o. lote: Oriente, Zenón Landaverde; Norte, Juan Periera; Poniente, Zenón Landaverde y Sur, Ricardo Landaverde, midiendo en estos rumbos ochentisiete, setenta, cincuentisiete y setentidós metros, respectivamente. 3er. lote: Norte, Tránsito Guevara, Lucio Maldonado y Timoteo Guillén, midiendo setentiocho metros; Oriente, Camilo Guevara y sucesión de Anselma Guillén, mide setenticuatro metros; Sur, Camilo Guevara y Eusebio Escobar, mide setenticinco metros y Poniente, Jesús Landaverde, mide cuarentiún metros. Los colindantes son de este domicilio y los estima en doscientos colones cada uno. En el primer lote hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas de ocho varas de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — Raúl Galdámez, Alcalde Mpal. — Manuel Villalta, Secretario.

Nº 2647 3—23—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Alvanés, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio Nuevo o San Miguelito de esta ciudad, que mide de Norte y Sur, diez y nueve metros, por treinta y dos metros noventidós centímetros de Oriente y Poniente, lindante: al Oriente y Poniente, con solares de Víctor Estrada, mediando la Octava Avenida Sur al Poniente; al Norte, con solar de Rita v. de Leiva; y al Sur, 29ª Calle Poniente de por medio, con solar de Gerardo Hernández, contiene una casa mediaguas, paredes de bahareque, lo hubo por compra que hizo al señor Salvador Agreda, quien no le entregó documento inscrito por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2651 3—23—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Toribio Galo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Polorós, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculto, de treintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Monteca de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con Pedro y Petronilio Moraes; al Norte, con la jurisdicción de Polorós; al Poniente, con sucesión de Ramón Velásquez, y al Sur, con Adalberto, José Patrocinio, Matilde, Rosaure, Bernardina y Reinalda Turcios. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de veinte años.

Nueva Esparte, veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2658 3—24—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Gregoria Marta García, solicitando a su favor título de propiedad de la mitad de una casa de habitación con su correspondiente solar de naturaleza urbana situada al extremo Norte de la calle del Verano de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, siendo las dimensiones y linderos del solar y casa los siguientes: Al Oriente, cuarenta y cuatro metros, tres centímetros, con el resto de la casa y solar descritos de Guillermina y Saúl Donato Bonilla; al Norte, cincuenta y tres metros, con terrenos de Fausto Alvarado; al Poniente, cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Pastor Bonilla y solar de Anastasio Vanegas y por el Sur, diez y siete metros diez y siete centímetros, con solar y casa de Anastasio Vanegas y solar de Benita Romero; la casa es paredes de adobe, techo de tejas de cinco metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros trece centímetros de ancho, inclusive un corredor que contiene di-

cha mitad de casa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, adquirió el solar por posesión material y la mitad de la casa por haberla construido a sus expensas y estima dicho inmueble en mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las doce horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —t —i —n—Vale.—Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 2659 3—24—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Batres, de treinta y ocho años de edad, pequeño comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos sito en el barrio "El Calvario" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cuarentinueve centímetros, con solar de Francisco Cortés, calle de por medio, al Norte, cuarentisiete metros veintinueve centímetros, con solares de María Herrera de Luna y María Aguila, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, al Poniente, veinte y siete metros veinte y nueve centímetros, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, cuarentinueve metros veintiocho centímetros, solares de Virginia Cedillos y Petronila Franco, calle de por medio. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y el interesado lo adquirió por compra a Antonia Cedillos de Rivas del domicilio de Tecapán y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —ca —C —Vale.—José Lozano, Alcalde Municipal.—Raúl M. Fierres, Srío.

Nº 2660 3—24—X—50.

Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de San Ignacio, según cédula de vecindad número 317087, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Los Cangilones" llamado "El Tablón", de esta jurisdicción, que por compra a Rosalía Huevo, Elvira y Adriana Chacón, posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen ejidal, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Doroteo Chacón; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Onofre Hernández, quebrada Honda de por medio; y al Sur, con terrenos de Feliciano o Luciano Alarcón, Mariano y José Pineda, cerco de madera y barrancas naturales de por medio. Hay una casa de habitación, paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. El terreno no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son del domicilio de San Ignacio, con excepción de la sucesión de Onofre Hernández y Alarcón que son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citlalté, siete de octubre de mil novecientos cincuenta.— Vicente Reyes, Alcalde Municipal.— Julio Alberto Flores, Srío. Municipal.

Nº 2688 3—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Mejía de Ramos, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Plan del Pino de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, cuarentiocho metros, cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Andrés Rivera y Froilán Medrano, habiendo por este rumbo una calle de servidumbre en medio; al Norte, en ochenticuatro metros veintinueve centímetros, con terreno de Antonio Medrano, me-

diando una barranca en línea recta; al Oriente, sesentinueve metros cuarenticinco centímetros, con terreno de Antonio Jarquín, antes de Pedro Ramos, línea recta, esquineros unos izotes; y al Sur, con terreno de Santiago Antonio Martínez, en línea quebrada compuesta de tres tiros: el primero de Oriente a Poniente, de cuarenta metros cuarentisiete centímetros, el segundo de Sur a Norte, de veinticuatro metros sesentitrés centímetros y el tercero de Oriente a Poniente, de treintidós metros doce centímetros. No está en proindivisión, no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, estimándolo en la suma de cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —sesentitrés centímetros— son—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Mpal.—Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 2702 3—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Doroteo Guerrero, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal fértil, de la capacidad de mil novecientas sesenta áreas, situado en el cantón El Arenal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento setenta y dos metros con terreno de Salvador Campos, cerca de alambre de por medio; Poniente, ochocientos cuarenta metros, en parte con terreno del solicitante y siguiendo el curso del río El Arenal de por medio con terreno de Rafael Rengifo Núñez; Oriente, ochocientos treinta y cinco metros con terreno de Natividad Pérez, Juan Pérez, Mercedes Hernández y Nicolás Montes, cerca de alambre de por medio; y Sur, doscientos dos metros, con terreno de Rafael Rengifo Núñez, cerca de alambre de por medio. Manifiesta también que el terreno descrito lo ha poseído, quieta pacíficamente y en forma ininterrumpida por espacio de más de diez años como verdadero dueño, que estima el terreno en diez mil colones, que no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, que lo adquirió por compra al doctor Roberto Velasco y Velasco. Que los colindantes son de este domicilio a excepción de Rafael Rengifo Núñez que vive en San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—novecientos—Núñez—Vale.—Victor Manuel Andreu, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 2703 3—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber que: a esta Oficina se ha presentado, la señora María Esther Rincán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar o predio urbano que posee en el barrio San José de esta ciudad, el que mide y linda: por los rumbos Norte y Oriente, con predios de María Evelia Trejo pared y cercos ajenos; al Sur casa de doña Mercedes Arriaza de Gallegos, pared ajena en medio y al Poniente, calle en medio casas de don Arturo Gomar y Esther Ruano de Salazar, sus medidas: al Norte y Sur siete metros, cincuentiséis centímetros, al Oriente siete metros, veintisiete centímetros y al Poniente seis metros, cincuenta y dos centímetros, perteneciendo los colindantes a este domicilio: el fundo descrito lo adquirió la señora Rincán, por compra que hizo a la señora Margarita Contreras ya difunta, quien fué mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, valía dicho predio en trescientos colones. No siendo además dominante ni sirviente, ni existe sobre él proindivisión alguna. La persona que se crea con algún derecho, en el fundo de referencia, que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendados—fina—dos—lo—Vale. Dr. Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal. Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 2708 3—26—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el doctor Ramón Rivera Bautista, mayor de edad, médico y agricultor de este concilio, con cédula de vecindad número trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y nueve, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con madera de construcción especialmente roble, de cuatro manzanas de capacidad, el que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos, el que está situado en el "Chupadero" de esta jurisdicción, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután y linda al Oriente, con terrenos de Juan Schonemberg y terreno sabanoso de esta Municipalidad; al Poniente, con terrenos del mismo señor Schonemberg y Antonio Ortiz; al Norte, con terrenos de Antonio Bartolomé, María Hernández y Polo Campos, calle de por medio; y al Sur, con propiedad del solicitante. Dimensiones: Oriente, trescientos noventa y cinco varas, cerco propio del solicitante; al Poniente, trescientas ochenta y ocho varas, brotonal de por medio; al Norte, trescientas ochenta y nueve varas; y al Sur, seiscientas sesenta y cinco varas. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni hay derechos que pertenezcan a otra persona y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonemberg que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ategría, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—solicitante.—Vale.—J. Rodríguez M., Alcalde Municipal.—Atilio C. Quinteros, Srío.

Nº 2734. 1—28—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: Brígida Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de vecindad, pide se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado al norte del barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Gerónima Sorto, ya fallecida y lo posee pacíficamente desde hace más de veinte años, mide y linda: Oriente, veintitrés metros cuarenticuatro centímetros, con solares de Victor Manuel y Raymunda Trejo, mojonos de madera muerta de por medio; Norte, doce metros cincuenta centímetros, con Guadalupe Amaya, calle en medio; Poniente, veintitrés metros, con casa y solar de Valentín Arévalo, calle en medio; y Sur, dieciséis metros sesentisiete centímetros con casa y solar de Juara Margot Mérida, brotones en medio. El solar descrito no tiene cargas reales pertenecientes a otras personas con quienes hubiera proindivisión; no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes; apréciase en doscientos cincuenta colones; los colindantes son de aquí. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de cinco metros de largo por seis de ancho.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. Meisés Reginaldo Amaya, Alcalde. Emilio G. Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2760 1—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

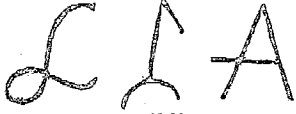
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José María Espinoza, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de seiscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Orellana y Macario Lara; al Norte, con fundos de José Espinoza y José María Espinoza; al Poniente, con terreno de Jacinto Gómez; y al Sur, con predios de Macario Lara y Esteban Lara; lo aprecia en la suma de novecientos colones; todos los colindantes son de este domicilio; lo compró a Virginia Lara; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2771 1—30—X—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey prieto de dueño y fierros desconocidos, el cual está herrado con los fierros de esta figura



Fue presentado al poste público, por el Administrador de la Hacienda "Prusia" de esta jurisdicción, el seis de este mes, por encontrarlo haciendo daños en cañaverales de dicha hacienda. Está valorado en setentidós colones.

Quien se crea con derecho que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — 8 — e — Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío.

3 v. c. Nº 2429 1-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey bermejo descolorido de dueño y fierros desconocidos, herrado con los fierros de estas figuras



Fue puesto en el poste público por la Policía Municipal, por encontrarlo vagando en el interior de esta villa, el tres del corriente mes. Está valorado en setentidós colones. Quién se crea con derecho en dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío.

3 v. c. Nº 2430 1-13-X-50

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, esta Alcaldía ha acordado el depósito de una yegua baya careta manchada, criando un caballito bayo, un caballo pequeño alazán y un caballo bayo, oreja gacha, pequeño; que fueron presentados al poste de esta Alcaldía por el señor Rafael Henríquez, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, con fecha veinte y dos de agosto anterior, por haberlos encontrado causándole daños en trabajos de milpa de maíz, en terrenos de Ancelmo Novoa, en el cantón El Golfo de esta jurisdicción. Los semovientes mencionados están herrados con el fierro que tiene parecido al de esta figura



por estar ilegible y marca de esta otra figura El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales a reclamarlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre dos de mil novecientos cincuenta. Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal. — 3 v. c. Nº 2546 1-18-X-50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que esta Oficina tiene en seguro depósito, un buey de color prieto loro, de fierro y dueño desconocido, herrado y venteado con el fierro de esta figura teniendo además un fierro ilegible. Fue remitido al poste de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda de California don Alfredo Vela, por haberlo encontrado causando daños, el día veinte y cinco de septiembre anterior. Quién se crea con derecho a él, que se presente a comprobarlo dentro del término legal.



Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Babino Espinosa, Srío.

3 v. c. Nº 2549 1-18-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un toro hosco, de fierro y dueño desconocido, semoviente que fue presentado por el señor Florentín Cruz, por haberlo encontrado causando daños en un arrozal de su propiedad, sito en el cantón Joya de Tomasito de esta jurisdicción; dándole a los daños ocasionados el valor estimativo de siete colones; el expresado semoviente está herrado y venteado con el fierro diseñado al margen.



Lo que se hace del conocimiento público para que la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Usulután, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Brán, Srío.

3 v. c. Nº 2575 1-20-X-50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C- y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C- se anticipó la venta en pública subasta de un buey hosco bermejo herrado con el fierro de esta figura y una novilla bermeja barcina sin ningún fierro. Dichos semovientes fueron traídos al poste por el Policía Municipal que encontró vagando en las afueras de esta población de dueño y fierro desconocido. La subasta se verificó a las quince horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de sesenta colones; hecha la liquidación, quedó sobrante líquido. Quién se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Cardelaria de la Frontera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Agustín Delfín Arana, Alcalde Mpal. — R. H. Alfaro, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2168 1-2-X-50

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615 C. se adelantó la venta en pública subasta de un ternero bermejo overo de blanco de dispendiosa conservación de fierro y dueño desconocido, que fue conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Juan Ramírez Fernández, por haberlo encontrado en terreno de la señora Anita Hernández, herrado y venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fue vendido al mejor postor el día dos de octubre corriente en la suma de veinte colones. Deducidos los gastos de subasta y cuidado, ha quedado un sobrante de dos colones ochenta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a dicho sobrante que se presente a deducirlo en la forma legal.



Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — público — conducido a — Vale. — Dr. José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal. — José Luis Olano, Secretario.

3 v. c. Nº 2560 1-19-X-50.

El infrascrito Alcalde: Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615. C. se adelantó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco, chúcaro, de dueño y fierro desconocido, que fue conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Reyes Juárez por haberlo encontrado vagando en la Calle Internacional, herrado y venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fue vendido al mejor postor el día once de los corrientes en la suma de cincuenta y cinco colones, cincuenta centavos. Deducidos los gastos por subasta y cuidado ha quedado un sobrante de treinticinco colones treinta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a este sobrante que se presente a reclamarlo previa documentación legal.



Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cincuenta — gastos — Vale. — Salvador Castro Palomo, Alcalde Municipal. — José Luis Olano, Secretario.

3 v. c. Nº 2561 1-19-X-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Elías Reyes, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor patente de invención por el término de quince años, de un invento denominado "Paneles de Concreto Liviano Reforzado" o "Paneles C.L.R.", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quién se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

3 v. c. Nº 2725 1-27-X-50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de ELI LILLY AND COMPANY, domiciliados en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "THIANTHOIN", de nacionalidad Norteamericana,

"THIANTHOIN"

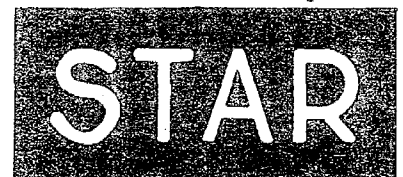
la cual consiste en la denominación de la referida palabra "THIANTHOIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "THIANTHOIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "THIANTHOIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2886 1-19-XI-50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Maximiliano Catani, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima "DELICIA", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Sociedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "STAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, co-

ic: o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para proteger la fabricación y venta de toda clase de chocolates, caramelos, dulces y sus similares, elaborados por la solicitante en esta ciudad, los que serán expandidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2841 1—19—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## NERVIFLORA

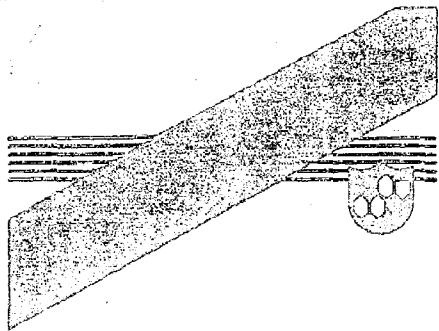
Consiste la marca en la palabra "NERVIFLORA", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad químico-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "NERVIFLORA"; b), la libertad de usar dicha marca en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "NERVIFLORA", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "NERVIFLORA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2868 1—4—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que ostenta en su parte media la figura de seis líneas finas horizontales y paralelas, las cuales están atravesadas diagonalmente por una faja o banda ancha de izquierda a derecha; al lado derecho e interceptando las primeras tres líneas inferiores se encuentra la representación de un escudo, todo tal como aparece en los facsímiles que acompaño. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios

para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expandidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3074 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Protocid

Consiste la marca en la palabra "PROTOCID", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expandidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3075 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Anteron

Consiste la marca en la palabra "ANTERON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expandidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3076 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Urografin

Consiste la marca en la palabra "UROGRAFIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expandidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3077 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Adonal

Consiste la marca en la palabra "ADONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expandidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3078 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172 Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Duogynon

Consiste la marca en la palabra "DUOGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, re-

medios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3079 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primocort

Consiste la marca en la palabra "PRIMOCORT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3080 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primogyn

Consiste la marca en la palabra "PRIMOGYN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3081 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva pro-

piedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kinetin

Consiste la marca en la palabra "KINETIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3082 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primoteston

Consiste la marca en la palabra "PRIMOTESTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3083 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Peteina

Consiste la marca en la palabra "PETEINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elabo-

rados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3084 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primolut

Consiste la marca en la palabra "PRIMOLUT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3085 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kanormal

Consiste la marca en la palabra "KANORMAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3086 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima)" o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su po-



derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Avomar

Consiste la marca en la palabra "AVOMAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127<sup>a</sup> de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Sño.

Nº 3087 1—15—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Antonio Gallegos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco terrenos rústicos situados en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción que se describen así: el primer terreno tiene doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio Escamilla, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Inés Rivera, mediando mojones de piedra; al Poniente, con terreno del solicitante que luego se describirá y el de Gonzalo Calles, mojones de piedra de por medio y al Sur, terreno de Pedro Juan Cruz, mediando mojones de piedra. El segundo terreno, tiene siete hectáreas de extensión superficial; y linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, el de Inés Rivera y el de Pedro González, separados por mojones de piedras en línea quebrada, comenzando con dirección de Sur a Norte, desde el mojón colocado en el punto donde incide la línea divisoria Sur del predio en descripción en la línea divisoria Poniente del primer predio descrito hasta llegar a un mojón esquinero final del lindero de dicho predio; de aquí sigue lindando con el de Inés Rivera hasta otro mojón esquinero; de aquí cambia con dirección Oriente franco, siempre lindando con Inés Rivera hasta llegar a otro mojón en el borde de un cerrito; de este mojón lindando ya con Pedro González, cambia con mirada al Norte hasta llegar al mojón que está en la punta de un barranco, sigue por los bordes del barranco hasta llegar a la angostura que forma la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de la sucesión de Herculano González y el de Víctor Manuel Alfaro, desde la angostura que forma la Quebrada Honda referida, aguas abajo esta quebrada, hasta otra angostura que forma la misma quebrada frente a un gran talpetate; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, desde la última angostura citada, siguiendo por bordes de barranco hasta un mojón colocado en una sangradera, limitados por brotones de madre cacao y al Sur, con terrenos de Gonzalo Calles, desde el mojón último, pasando por otro aterrado en un chaguíte, a llegar al mojón en donde se inició la demarcación. El tercer terreno tiene cuatrocientas veinte áreas de extensión cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras contiguo a una quebrada de invierno sigue por cerco de alambre propio del terreno que se describe hasta un mojón de piedras esquinero; de aquí cambia con dirección Poniente franco como en

una distancia de doce metros hasta otro mojón de piedra esquinero; de aquí cambia con rumbo Norte franco hasta el mojón de piedras que está como a tres metros de un amañón en donde hay un ojo de agua; de aquí cambia con dirección Oriente por cerco de piña y mojones de piedra hasta llegar al borde o saltillo de la quebrada Agua Escondida; de aquí cambia con dirección Poniente, linda con terrenos de Francisco Gallegos, mediando la quebrada del Agua Escondida, aguas abajo, hasta llegar a donde cae un cerco de piña y alambre; al Norte, terrenos de Rafael Portillo mediando cerco de alambre y piña hasta llegar al mojón de la puerta vieja que es una piedra con hoyo; de aquí sigue lindando con terreno de mi propiedad, mediando cerco de piña y alambre hasta llegar a la quebradita de Los Pozos, se sigue esta aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada del Salto; al Poniente, con terreno de Carmen Escamilla quebrada del Salto de por medio hasta un salto grande; de aquí sigue lindando con terreno de Ramón Escamilla y el de Timotea Escamilla, quebrada del Salto aguas arriba de por medio hasta donde ésta cambia de dirección hacia el Oriente; y al Sur con terrenos de Timotea Escamilla y Juana Escamilla viuda de Gallegos, la misma quebrada del Salto de por medio hasta su cabecera donde está el mojón punto de partida de la descripción. El cuarto terreno tiene ciento veinte y tres áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Escamilla separados por mojones de piedra en línea recta, el primero a la orilla de un cerco de piedras y el otro colocado donde hace esquina el terreno; al Sur, con terreno de Timotea Escamilla desde el último mojón citado a otro mojón situado donde forma esquina el terreno de la misma Timotea Escamilla en la calle que dá entrada al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Esteban Portillo limitados por cercas de piedra y al Norte con terreno de Carmen Escamilla, separados por cerco de piedra. Este terreno tiene salida al camino vecinal por medio de una calle de ochenta y tres metros seiscientos ocho milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, limitada al Oriente con terreno de Timotea Escamilla y al Poniente con el de Esteban Portillo, mediando cerca de piedra; al Norte con el predio al cual dá acceso y al Sur, con el camino vecinal aludido. El quinto terreno tiene como ciento ochenta y tres áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras a la vera del camino que conduce del cantón San Lorenzo al de Santa Marta, mediando postes en línea recta a llegar a otro mojón de piedras colocado en el borde de un barranco a la orilla de la quebrada El Jabonero; al Oriente, desde el mojón citado, siguiendo la quebrada referida aguas abajo a otro mojón de piedras donde se deja la quebrada la cual se atraviesa continuando recto a un mojón de piedras junto a un cerco de lo mismo, con terreno de José Rosa Gallegos; al Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Gallegos representada por José Rosa Gallegos, desde el mojón que se acaba de mencionar, siguiendo el cerco de piedra aludido se llega hasta la quebrada El Jabonero, se atraviesa ésta se sigue por cerco de alambre y luego de piedras hasta llegar a la esquina del cerco a la orilla del camino vecinal que de San Lorenzo conduce a Santa Marta y al Poniente, con terreno de Toribio González separados por el camino vecinal citado; desde la esquina del cerco referido por último, al mojón de piedras donde comenzó la descripción. El primer y el segundo predios los adquirí por compra que hizo a María Jesús Saravia; el tercero, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe y el quinto los hubo por compra a Leocadia Serrano y el cuarto por compra a José Rosa Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—Honda—sangradera—hoyo—Oriente—cuarto—Juzgado—Vale.—Entre líneas—propio. Vale.—Testado—g.—No Vale. Joaquín Gómez, Juez de 1a. Instancia. R. Sandoval, Secretario.

Nº 2715 1—27—X—50.

#### TITULOS DE DOMINIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Modesto Guatemala, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio

de la población de Quelepa, en concepto de Síndico Municipal de aquella corporación, manifestando: que dicha Municipalidad se encuentra en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un solar de naturaleza urbana, con su correspondiente casa cabildo y casa comandancia local, situado en el centro de la referida población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuentiséis metros cincuentiséis centímetros, con solar de Ernestina Silva de Brizuela, con solar y casa de Demetrio López, calle de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros, veinte centímetros con la plaza pública calle de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, sesenticuatro metros, veinte centímetros línea quebrada con casas y solares de Santiago Torres Espinoza y Feliciano López, con el primero, tapial de por medio de ambos predios y con el segundo, cerca de cardón de por medio del colindante; y al Sur, veintidós metros con terrenos de Timoteo Bermúdez, calle de por medio. La casa cabildo es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores. La casa comandancia local es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo por once de ancho, inclusive un corredor, su capacidad superficial es de mil doscientos cuarenta metros cuadrados. 2º Un solar urbano con su correspondiente casa de escuela, situado en el barrio El Centro de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, con casa de Abel Ramírez Rendón; al Norte, mide treinta metros cuadrados, linda con el convento y solar de la Iglesia, cerca de piedra de la escuela y pared del convento de por medio; al Poniente, con la plaza pública, mide veintisiete metros cincuenta y dos centímetros; y al Sur, veintinueve metros, veinticinco centímetros, con solar y casa de Ernestina Silva de Brizuela, calle de por medio, tiene de capacidad superficial quinientos veintidós metros cuadrados, es de paredes de adobe, cubierta de tejas, tiene de largo diecisiete metros, y de ancho catorce metros, inclusive dos corredores. 3º La plaza pública situada en el centro de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos son: al Oriente, con la casa escuela, la Iglesia y casa de Dolores Rosales, calle de por medio, setentisicinco metros sesentiséis centímetros; al Norte, con solar y casa de José Inocente Rojas y sucesión de Cristóbal Rivera, calle de por medio, a este lado veintisiete metros setentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Dolores Portillo, Samuel Ayala y Eleazar López, calle de por medio, setentinueve metros; y al Sur, con casa de Isabel López, Santiago Torres Espinoza y con el cabildo municipal, calle de por medio, a este rumbo cuarenta metros, su capacidad superficial es de cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados. 4º Un cementerio general, urbano, situado al Poniente de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide once metros cuarenta y seis centímetros, con terreno de Tomás Ayala, carretera que conduce a Moncagua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tomás Ayala y la misma carretera que conduce a Moncagua de por medio, a este rumbo ciento cuarentinueve metros; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, veinticuatro centímetros, con terreno de Juana Moreno viuda de García y Adán Ramírez, con aquella camino vecinal de por medio y con éste cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno del mismo Adán Ramírez, Carmen viuda de Chávez y Mauro Bernal, zanjo de por medio, siendo su capacidad superficial catorce mil doscientos veintiocho metros cuadrados, con su casa mediana de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo y seis metros de ancho. 5º. Un solar de naturaleza rústica con su correspondiente casa de escuela, situado en el cantón "San José" de la jurisdicción de la misma población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con terreno de Cleatro Guandique, cerca de cardón de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide veintisiete metros veintidós centímetros, con terreno del mismo Guandique, cerca de cardón de por medio del mismo solar que se describe; al Poniente, mide treinta metros, setenta centímetros, linda con terreno de Magdaleno Guandique, carretera que conduce al volcán de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, ochentidós centímetros, con terreno de Doroteo Centeno, carretera Panamericana de por medio, su capacidad superficial es de seiscientos cincuenta metros cuadra-

dos, la casa escuela está montada sobre horcones, paredes de bahareque y cubierta de tejas, de siete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores de la misma casa. Que los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ejena pertenencia; que por no tener inscritos a favor de dicha municipalidad ningún documento que pueda servir para acreditar su dominio en los inmuebles relacionados, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda el título correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado— cincuentiséis— cincuentiséis— linderos— setentidécimo— Vale.— Enmendado— horcones— Vale— Vale.— Eduardo Aguirre.— David Arévalo López, Secretario.

Of. 3 v. alt. 1—21—X—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Erlinda Navarrete de Arévalo, fallecida como las diez de la mañana del treinta de junio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Leonor del Refugio Arévalo, en concepto de heredera testamentaria y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Gómez, Juez de 1ª Inst. R. Sandoval, Srío.

N° 2278 1—9—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Sinforoso de Jesús Vides, fallecido en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de julio del corriente año, de parte de la señora Jerónima Micaela Guerrero viuda de Vides, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de María Cristina, Santos Alvaro, Francisco Javier y Juan José, los tres de apellido Vides Guerrero, como hijos legítimos del causante. Siendo la última persona mencionada menor de edad, está representada por su madre legítima señora viuda de Vides. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C.

N° 2295 1—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Mejía Díaz, fallecido en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenticinco de parte de doña María Filomena Bonilla viuda de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coatepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Julio Díaz Sol.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

N° 2324 1—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Santana Platero, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, por parte de sus hijas legítimas Clotilde Platero viuda de Platero y Carmen Platero de Gómez a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— la— jurisdicción— representantes— novecientos— Vale.— José Alberto Vides.— Antonio Henríquez B., Srío.

N° 2341 1—10—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juana y Clemente Burgos, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Bartolo Burgos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— Antonio J. Castillo, Srío.

N° 2344 1—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Benigno Cárcamo, fallecido a las seis de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta, en el cantón La Virgen de la jurisdicción de Nuevo Tepetitán de este Departamento, de parte de doña Delfina Serrano viuda de Cárcamo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nombrose a tal heredera, administradora y representante interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Vides.— Antonio Henríquez B., Srío.

N° 2356 1—11—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Rosalío Juárez, quien falleció el doce de julio del corriente año en el cantón Concepción, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Matías (mujer), Florentino Antonio y Humberto los tres de apellido Juárez éstos por sí, y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña María Duarte viuda de Juárez, Juana Francisca Juárez de Carballo, Petrona, Julia de Jesús y Víctor Feliciano Juárez, la primera de los cedentes en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes también hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Secretario.

N° 2373 1—11—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Abelardo Monterozo Rodríguez y María Margarita o solo Margarita Monterozo Farfán, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha deferido su padre natural don Abraham Federico Monterozo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de abril del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes interinamente, la administración y representación de la expresada mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

N° 2375 1—11—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las ocho horas y media del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Virginia y María Chicas, la herencia intestada que les ha deferido su tía legítima Bernardina Chicas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas del dieciséis de mayo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta.— Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.— J. María Chicas B., Secretario.

N° 2398 1—13—X—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los menores Juan Antonio, María Ester y Jorge Adalberto, los tres de apellido Murillo Rodríguez representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez, la herencia testamentaria de su padre legítimo don José Antonio Murillo fallecido el veintiséis de agosto próximo anterior en la ciudad de Juayya, su último domicilio; y se ha conferido a los expresados menores representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez antes mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

N° 2411 1—11—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas y media del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Félix Antonio Shupán, conocido por Félix Pulacho, fallecido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón "Tres Ceibas" jurisdicción de Izalco, de parte de Teresa Isabel Pasaci, o Isabel Pasaci, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

N° 2412 1—13—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Reina Rivera, fallecido el veintinueve de marzo del presente año, en el cantón "Acachapa", jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, su últi-

mo domicilio, de parte de doña Lorenza Alfaro viuda de Rivera Reina, en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto; confírese a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2413 1—13—X—50

Guillermo Cordón Cea: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas, diez minutos del veintiocho de mayo último, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro Campo, Macario Zermeno y Jesús Padilla Viscarra, la herencia intestada de la señora Teodora Marroquín, fallecida en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, el cuatro de julio de mil novecientos veinticinco; en concepto de aceptantes, de cesionarios; de Dn. Emilio Comandari, quien a su vez lo fué de los derechos que en la misma herencia correspondían a Dámaso o Damasio Marroquín, hijo ilegítimo de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes mencionados y conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendado—d—Vale.— G. Cordón C.— J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2414 1—13—X—50

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal proveída a las nueve horas del día siete de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Mendoza, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón "Tecomatepe" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte del señor Encarnación Segura; en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—yacente—Vale.— Juan Alfredo Pineda, — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 2510 1—17—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Eusebia Ortiz, fallecida el veintisiete de enero de mil novecientos diez y ocho, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Emilio Humberto Nerio en concepto de hijo legítimo de la causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—fecha—Vale.— Dr. José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia.—J. A. López, Secretario.

Nº 2511 1—17—X—50.

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Panameño de parte de la señora Apolonia de Jesús Cornejo como cesionaria de los derechos que en la sucesión

referida le corresponde a Mercedes Acevedo viuda de Panameño y a Rafael Panameño en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo del causante, quien falleció en la villa de San Esteban de este departamento el día siete de agosto del año próximo pasado, siendo éste su último domicilio. Confíresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.— Octavio Aguiñada, Juez de 1ª Instancia.— Ante mí, J. E. Morales, Srío.

Nº 2562 1—19—X—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber que por resolución de este Tribunal proveída a las nueve horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bárbara Mendoza, quien falleció el día trece de diciembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de la señora Raimunda Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Juan Alfredo Pineda.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2611 1—20—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Miña, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Meléndez, fallecida en el cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de don José Napoleón Zepeda, como cesionario de Petrona y María Eloísa, Carabantes o Carabante, hijas legítimas de la causante; y, habiendo transcurrido el plazo de los edictos, se declaró al señor Zepeda heredero de la señora Meléndez, en la misma forma y condiciones en que aceptó la herencia, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la anterior heredera declarada María Magdalena Carabantes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.—Entrelíneas—intestada. Vale.—R. E. C. Miña.—D. Mena, Srío.

Nº 2634 1—23—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, del diecinueve de los corrientes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Petrona Granados, hija legítima de los causantes, las herencias intestadas de José María Granados y Tránsito Galán de Granados, fallecidos el veinte de marzo de mil novecientos veintiocho y el veintisiete de junio de mil novecientos quince, respectivamente, en el cantón Ayagualo de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.— Oscar Manuel Fernández, Srío. Into.

Nº 2720 1—27—X—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del Sr. Julio Orellana Vásquez, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio el día

tres de septiembre del corriente año, dejó la señora Jesús Orellana Vásquez, en virtud del testamento público y solemne, otorgado por la causante en esta ciudad, ante el notario José Ramón Florez, a las diez y ocho horas y quince minutos del día cinco de julio del corriente año, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: Vásquez—último—esta—restricciones—Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2728 1—27—X—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Teódula Reyes, como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Roque Martínez como hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al morir en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticinco, dejó la señora Agustina Martínez, confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Juan—Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2730 1—27—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Figueroa, fallecido el veintidós de febrero de este año, en Jicalapa, su último domicilio, de parte de Félix Ventura Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V.— A. Monge A., Srío.

Nº 2785. 1—30—X—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito de Berlín,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre del corriente año, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Josefa Bonilla, conocida también por Josefa Bonilla Iraheta, la herencia que a su defunción dejó la señora Petronila del Carmen Bonilla de Ayala, conocida por Carmen Bonilla, ocurrida en San Francisco Javier, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; en su concepto la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían como hijos legítimos de la indicada causante a los señores Rogelio Raúl, María Olimpia, conocida también por Olimpia Ayala de Ramírez y Josefa del Carmen, el primero y la última de apellido Ayala; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

También se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Rafael Arturo Bonilla, ocurrida en el cantón, Los Hornos, jurisdicción de San Francisco Javier, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de la misma señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la indicada sucesión, a los señores Miguel Ángel Bonilla, Benigno Ángel Bonilla y María Piedad Bonilla, conocida por María Bonilla de Serpas Barahona y María Bonilla viuda de Serpas Barahona; y además por derecho de transmisión de la herencia que a su defunción dejó don Benigno Bonilla, quien falleció, a las ocho

horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad de Berlin, en concepto éste, de padre legítimo del causante Rafael Arturo Bonilla; y se ha conferido a la aceptante señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlin, a las once horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia. — Alfonso López F., Secretario.

Nº 3037 1—13—XI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Apolinaria Josefa Sunza, conocida por Margarita Sunza, fallecida el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de Calixto de Jesús Sunza, conocido por Calixto Sunza, en concepto de hermano legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3039 1—13—XI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y media del treinta de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Emilia Hurtado viuda de Abarca, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el veintidós de agosto del año en curso, de parte de su hija legítima Marta Abarca; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3040 1—13—XI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Máximo Baires, fallecido a las dos horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón Cuyantepeque, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Santos Reyes Baires y Reyes Baires, hijos legítimos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensantepeque, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Dr. Joaquín Gómez.— Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Nº 3042 1—13—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del tres del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Magdalena Murcia, fallecida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Ignacio, de parte de sus hijos legítimos Crisino, Natividad, María Engracia, Manuel de Jesús y Ricardo, de apellido Landaverde, a quienes se nombró administradores y representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia. —José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 3049 1—13—XI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de René Ursulo Canales Romero, conocido por René Canales Romero, fallecido a los cuarenticinco minutos del día tres de noviembre del año próximo pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Héctor Canales o Canales Romero y Oscar Canales Romero, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicho difunto.

San Miguel, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Juez —beneficio —Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3054 1—13—XI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Luciano Ayala, fallecido a las doce horas del día ocho de marzo retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha treintuno del mes próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Josefina, Margarita, Emma, Roberto, José Marcos, Jorge, María Inés, Saúl y María Edistrudis, los nueve de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3055 1—13—XI—50.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, José Agustín, conocido sólo por Agustín, Joaquina y Clotilde, todos de apellido Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Farfán Zaldaña, conocido sólo por Lucio Zaldaña, fallecido el doce de junio del año en curso en el cantón "El Cobanal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, en la forma siguientes: 1o.) a Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, en concepto de hijas legítimas del causante; 2o.) a José Agustín, conocido sólo por Agustín, señoras Joaquina y Clotilde, en su calidad también de hijas legítimas del mismo causante y además como cesionarios de Julia López viuda de Zaldaña, cónyuge supérstite, Tránsito Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, hijos legítimos del difunto Lucio Farfán Zaldaña, conocido socialmente por Lucio Zaldaña; y 3o.) a Lucio Zaldaña hijo en su calidad de cesionario de Cristina Zaldaña, hija legítima también del tantes veces expresado causante Farfán Zaldaña y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado mente: Vale.— Miguel Oqueci Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3056 1—13—XI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Saturnina Paulo, Pablo o Palma, conocida también por María Saturnina fallecida en esta ciudad su último domicilio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Adela Calderón de Pacheco como cesionaria de los derechos de Santos, Antonina, Agustín de Jesús, Norberto y Casimiro todos de apellido Paulo, Pablo o Palma hermanos maternos de la difunta; se ha concedido a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con

las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —parte —concedido —herencia— Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 3057 1—13—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Eusebia Gutiérrez, fallecida el diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro horas, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Hipólito Gutiérrez por sí como hermano uterino de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisco, Silveria, Bartola y Antolín todos de apellido Gutiérrez como hermanos uterinos de la misma causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 3061 1—14—XI—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Fidel y Santos Monzón, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Benito Palacios y José María Henríquez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce y media horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Ramón Mónico. — Marcos Lara Trejo, Srío.

Of. 1 v. 23—X—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Leandro González del domicilio de Lolotiquillo para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por homicidio en Brígida Vásquez bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Santos P. Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Méndez, Srío.

Of. 1 v. 27—X—50.

## AVISOS OFICIALES

### DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete n., mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de

Oro y Plata, situada en el cerro "El Gigante". (Hacienda Santa Cruz), del cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Uno" contiguo a pertenencias Mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda San Antonio Guayote de Mateo Salazar, terrenos de José María, Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, Hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Este aviso se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Capitán Antonio Calderón González, Gobernador. Ante mí, C. E. Lobo, Srío.

3 v. c. N° 2614 1-20-X-50

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de Oro y Plata, situada en la hacienda "Santa Cruz" del cantón Las Marías, de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el Mineral con el nombre de "El Waterman", contiguo a pertenencias mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda "San Antonio Guayote" de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, con hacienda "Sitio del Sol", de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad.

Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de su derecho.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Capitán Antonio Calderón González, Gobernador. —Ante mí, C. E. Lobo, Srío.

3 v. c. N° 2616 1-20-X-50.

**TITULOS DE MAUSOLEOS**

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don José Delgado Prieto, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, solicitando se reponga y traspase a su favor el título del puesto de mausoleo número 45, situado en la calle "G", cuadro "L", del Cementerio General de esta ciudad. El puesto de mausoleo en referencia mide: dos metros cincuenta centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con puesto a perpetuidad número 63 bis; al Sur, con puesto a perpetuidad número 43 de la familia de Ana María de Cruz; al Este, con calle "G"; y al Poniente, con el interior del cuadro "L"; se encuentran sepultados los restos de don Manuel Delgado, Cristina Delgado, Isabel v. de Delgado, Inés Delgado Prieto y Raúl Vaquero Delgado. El título respectivo, se halla inscrito a favor de don Manuel Delgado, padre del solicitante.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este despacho; pues si transcurridos diez días después

de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 2639 1-28-X-50.

**ANUNCIOS VARIOS**

**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

**MOVIMIENTO MARITIMO**

La Unión, 10. de noviembre de 1950. No. 930.—Hoy a las 14.00 horas zarpó con destino a San Pedro L. A. el vapor "San Jacinto" de 1576 toneladas de registro con 23 hombres de mar, al mando de su Capitán Asa H. Humble. En lastre.— Eduardo Trejo, Cap. del Puerto.

La Unión, 10. Noviembre de 1950. N° 931.— Ayer a las 17.15 horas zarpó con destino a Morazán el vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar al mando de su Capitán Pedro Jacamo. En lastre.—Eduardo Trejo Capitán del Puerto.

Acajutla, 10. de noviembre de 1950. No. 671.—Ayer 8 horas fondeó vapor noruego "Minerva" procedente La Libertad, 3,600.45 toneladas de registro, 38 tripulantes, Capitán Halldan Kvaliso, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 11,700 bolsas de cemento y 351 bultos bolsas vacías, pesando 497.250 y 105,3 kilos, respectivamente. — Capitán Humberto Z. Folgelbach, Comandante y Capitán Accidental del Puerto.

La Libertad, 3 de noviembre de 1950. No. 936.—Hoy 2 horas 35 m. zarpó de esta rada con destino a San José de Guatemala, el vapor "Winnipeg", llevando de este puerto 2 cajas de licor, 25 sacos de correspondencia, sin pasajeros.

N° 937.—Hoy 6 horas 40 m. zarpó de esta rada con destino a La Unión el vapor "Esso Guatemala", sin carga, sin pasajeros ni correspondencia. — Joaquín A. Cuéllar, 2o. Comandante y Capitán del Puerto.

**COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1950.**

ACTIVO	
1— DISPONIBILIDADES .....	C 1.718.450.86
2— CREDITOS .....	" 7.247.883.75
3— INSTALACIONES .....	" 1.853.543.54
4— OPERACIONES COMERCIALES ..	" 1.398.109.50
5— OTRAS CUENTAS DEUDORAS ....	" 1.109.064.43
PASIVO	
1— CAPITAL .....	C 19.940.00
2— RESERVA LEGAL .....	" 8.000.00
3— FONDO DE TRABAJO .....	" 1.214.656.62
4— OPERACIONES DE CREDITO .....	" —
5— OTRAS CUENTAS ACREEDORAS ..	" 11.984.455.48
	C 13.327.052.10      C 13.327.052.10

**CUENTAS DE ORDEN:**

CREDITOS BANCARIOS .....	— 1.00
EXISTENCIAS DE ALGODON ORO .....	qq 4.522.43
CONTRATOS EXTERIOR .....	" 45.763.27
DEPOSITOS HILANDERIAS LOCALES .....	" 95.44
ALGODON EN TRANSITO PARA EXPORTACION .....	" 3.252.22
CUOTA DE ALGODON PARA EXPORTACION .....	" 2.617.38
ACEITE VENDIDO POR ENTREGAR .....	" 1.227.90

**COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA.**

Mauricio Borgenovo,  
Presidente.

Antonio Pelegero A.,  
Gerente.

Mario C. Escobar,  
Contador.

Arturo B. Quesada,  
Auditor.

## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1950.

Nº 1.—Asegurados Sucesión Miguel Dueñas, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de ciento treinta y dos mil colones. Seguro ₡ 132,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 2.—Asegurados Sucesión Miguel Dueñas, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de ochenta mil colones. Seguro ₡ 80,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 3.—Asegurado George Stahl, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 24 de junio de 1950 al 24 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta y seis mil colones. Seguro ₡ 36,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado Virgilio Crisonino, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta mil colones. Seguro ₡ 30,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 5.—Asegurado Gilberto Gutiérrez L., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro ₡ 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 6.—Asegurado Margarito González Guerrero, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años del 6 de junio de 1950 al 6 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 7.—Asegurado María Teresa Rivera de Schonenberg, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1950 al 21 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta y dos mil colones. Seguro ₡ 32,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 8.—Asegurados Daglio & Co. contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1950 al 21 de junio de 1955, con la Compañía "La

Centro-Americana S. A.", y hasta por la suma máxima de cincuenta mil colones. Seguro ₡ 50,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 9.—Asegurados Daglio & Co, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1950 al 29 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de ciento dieciocho mil colones. Seguro ₡ 118,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 10.—Asegurado Nicanor San José y Sáez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1950 al 29 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de trece mil colones. Seguro ₡ 13,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 11.—Asegurado Enzo M. Bianchi, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 8 de junio de 1950 al 8 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro ₡ 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 12.—Asegurado Pedro Arrazola, h., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 17 de junio de 1950 al 17 de junio de 1955 con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciocho mil colones. Seguro ₡ 18,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 13.—Asegurado Alfredo Trigueros L., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 17 de junio de 1950 al 17 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro ₡ 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 14.—Asegurados Compañía Salvadoreña de Café, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de junio del corriente año al 18 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de diecisiete mil colones. Seguro ₡ 17,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 15.—Asegurado Clode F. Veiga, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de junio de 1950 al 18 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 16.—Asegurado J. Federico Mejía, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro-América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 22 de junio de 1950 al 22 de junio de 1955, con la

Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veintitrés mil colones. Seguro ₡ 23,000.00 Valúo a comprobar.

Nº 17.—Asegurado José Molina Martínez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 13 de junio de 1950 al 13 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro ₡ 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 18.—Asegurado Salvador Schaps, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 8 de junio de 1950 al 8 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 19.—Asegurado Pedro José Rosales, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador, y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 25 de junio de 1950 al 25 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de doce mil colones. Seguro ₡ 12,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 20.—Asegurado James Davenport King, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1950 al 29 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de nueve mil colones. Seguro ₡ 9,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 21.—Asegurado Carlos Bustamante Orozco, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de junio de 1950 al 29 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de dieciséis mil colones. Seguro ₡ 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 22.—Asegurado National Cash Register Co. (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza Nº 01224 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, accesorios y repuestos para las mismas de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en las piezas Nos. 12, 14 y 15 del edificio situado en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 36-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo ₡ 34,000.00.

Nº 23.—Asegurado Luis Galileo Fernández, contrato de renovación de la póliza Nº 01049 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "Villa Lemor", situada en la Colonia América de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de mayo de 1950 al 16 de mayo de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro ₡ 2,000.00. Valúo ₡ 5,000.00.

Nº 24.—Asegurado Fábrica de Gases Industriales, contrato de renovación de la póliza Nº 01129 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en envase vacío y lleno de gases industriales, existentes en los edificios

del señor don William R. Amthor, situados en la Calle del Cementerio N° 24, block N° 104-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1950 al 20 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de doce mil quinientos colones. Seguro C 12,500.00. Valúo C 16,700.00

N° 25.—Asegurado National Cash Register Co (Sucursal de El Salvador), contrato de renovación de la póliza N° 01130 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas registradoras, sumadoras y de contabilidad, accesorios y repuestos para las mismas, muebles, enseres, maquinaria y herramientas de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su local comercial establecido en el edificio "Julia L. de Duke", el cual está situado en la esquina formada por la 6ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block N° 24—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio de 1950 al 20 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones. Seguro C 56,250.00. Valúo C 74,000.00.

N° 26.—Asegurado Alcaldía Municipal de San Salvador, contrato de renovación de la póliza N° 01058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Mercado Central, situado en el block N° 3—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de junio de 1950 al 13 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro C 100,000.00. Valúo C 375,000.00.

N° 27.—Asegurado Sagrera & Co, contrato de renovación de la póliza N° 01127 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa N° 19 de la 2ª Calle Oriente, block N° 3—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro C 50,000.00. Valúo C 353,000.00.

N° 28.—Asegurado Eserski, Zepeda & Co, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su droguería establecida en la casa N° 71 de la Avenida Cuscatlán, block N° 57—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de junio de 1950 al 6 de junio de 1951 con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo C 71,000.00.

N° 29.—Asegurado Martina Cárcamo de Sermeño, contrato de renovación de la Póliza N° 01061 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Méjico N° 46, Colonia Manzano, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de junio de 1950 al 27 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro C 1,000.00. Valúo C 2,500.00.

N° 30.—Asegurados Juan Ramón Olmedo y Carmen Rivas Paz de Olmedo, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Avenida Sur N° 74, block N° 51—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año del 28 de junio de 1950 al 28 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro C 3,000.00. Valúo C 6,500.00.

N° 31.—Asegurado Juan Ramón Olmedo, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente N° 63—B o sea en el block N° 93—B de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de junio de 1950 al 28 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro C 3,000.00. Valúo C 7,000.00.

N° 32.—Asegurado Alicia Balette de Llovera, contrato de renovación de la Póliza N° 01176 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y sobre máquinas, accesorios y repuestos de un taller de carpintería instalado en la misma, situada en la esquina de la 1ª Calle Oriente y 3ª Avenida Norte de la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951,

con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro C 15,000.00. Valúo C 45,000.00.

N° 33.—Asegurado Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la Póliza N° 01131 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, maquinaria y mobiliario existentes en el edificio de la Escuela de Artes Gráficas, establecida en la 17ª Avenida Sur N° 42, block N° 76—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1950 al 24 de junio de 1951, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro C 20,000.00. Valúo, Oficial.

N° 34.—Asegurado Banco Occidental en liquidación, contrato de renovación de la póliza N° 414,832 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de un beneficio de su propiedad, situado en la finca "El Paraíso" jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro \$ 25,000.00. Valúo C 110,000.00.

N° 35.—Asegurado Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza N° 420,053 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, etc., que forman su beneficio denominado "El Molino", situado en el barrio de San Rafael de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1950 al 2 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos veinticinco mil dólares. Seguro \$ 225,000.00. Valúo C 950,000.00.

N° 36.—Asegurado Francisco Morán, contrato de renovación de la póliza N° 420,055 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Norte N° 198 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de junio de 1950 al 7 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro \$ 400.00 Valúo C 5,000.00.

N° 37.—Asegurado Aline de Bloom y/o Benjamín Bloom, autorización para que prorroguen hasta el 1º de noviembre del corriente año la vigencia de la póliza N° 421,709 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, cuyas características aparecen en el detalle correspondiente en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en uso como cuando se encuentren en su garage, y hasta por la suma de trece mil dólares. Seguro \$ 13,000.00 Valúo C 32,000.00.

N° 38.—Asegurado Manuel Meza Ayau, contrato de renovación de la póliza N° 421,778 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la carretera que de esta ciudad conduce a Santa Tecla, fuera del límite urbano de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro \$ 27,000.00 Valúo C 100,000.00.

N° 39.—Asegurado Ernesto Freund, contrato de renovación de la póliza N° 421,757 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la porción sur que le corresponde en la casa N° 15 de la Avenida España block N° 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de junio de 1950 al 19 de junio de 1951 con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo C 28,000.00.

N° 40.—Asegurado Hortensia Hernández de Alvarenga, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 32ª Avenida Sur Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de junio de 1950 al 16 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro \$ 800.00. Valúo C 12,000.00.

N° 41.—Asegurado Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 419,503 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio N° 6 de la 1ª Calle Poniente, block N° 59-A, de esta ciudad, y las bodegas detrás de éste y del nuevo edificio N° 8 (excluyendo el edificio N° 8), todo

asegurado en la cantidad de ocho mil dólares, y, además, sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyendo los enseres, herramientas, etc., etc., de los talleres mecánicos, todo en las construcciones cubiertas por la póliza y sobre las que se depositaren en el sótano del edificio N° 8, en la suma de veinte mil dólares. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veintiocho mil dólares. Seguro \$ 28,000.00. Valúo C 200,000.00.

N° 42.—Asegurado Banco Occidental en Liquidación, contrato de renovación de la póliza N° 419,504 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente N° 7 y 2ª Avenida Norte, block N° 11½-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1950 al 14 de junio de 1951 con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00 Valúo C 200,000.00

N° 43.—Asegurado Banco Salvadoreño, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad o que esté bajo su responsabilidad, en cualquier lugar de la República, inclusive en su ingenio "Omoa", situado en jurisdicción de Chalchupá, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año, del 7 de junio de 1950 al 7 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos mil dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro \$ 200,000.00. Valúo a comprobar.

N° 44.—Asegurado Víctor Ortiz, contrato de seguro contra incendio sobre muebles y mercaderías de su propiedad, depositadas en su local comercial establecido en la 3ª Calle Poniente y Avenida "José Matías Delgado", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de junio de 1950 al 7 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo C 77,000.00.

N° 45.—Asegurado Alvarez El Molino, S. A., contrato de renovación de la póliza N° 422,703 que cubre el riesgo de incendio sobre café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un mes más, del 1º de junio al 1º de julio del corriente año, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares. Seguro \$ 250,000.00 Valúo a comprobar.

N° 46.—Asegurado José León Mejía, contrato de renovación de la póliza N° 421,635 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de habitación y fábrica de tejidos contigua, inclusive su contenido que consiste en maquinaria, repuestos, accesorios y equipo en general, materias primas, productos elaborados, etc., etc., y el mobiliario de su casa, todo situado sin número en la calle que de esta ciudad conduce a San Marcos. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de catorce mil dólares. Seguro \$ 14,000.00 Valúo C 47,000.00

N° 47.—Asegurado Miguel Ángel Martínez, contrato de renovación de la póliza N° 420,129 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad contenidas en su tienda establecida en el Mercado Central, sobre la 2ª Calle Poniente, block N° 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1950 al 23 de junio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de trece mil quinientos dólares. Seguro \$ 13,500.00. Valúo C 54,000.00.

N° 48.—Asegurado Banco Hipotecario de El Salvador, autorización para que prorroguen hasta el 30 de junio del año en curso la fecha de vencimiento de la póliza N° 417,449 que tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y demás enseres de su propiedad, contenidos en los edificios anotados en el detalle correspondiente en poder de esta Oficina, por un valor total de setenta mil dólares. Seguro \$ 70,000.00. Valúo C 279,786.05.

N° 49.—Asegurado Salvador y Soledad Gómez Saenz, contrato de renovación de la póliza N° 3,656,521 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Avenida Sur

Nº 23, block Nº 37-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1950 al 23 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro @ 30,000.00 Valúo @ 40,000.00

Nº 50.—Asegurado H. de Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,522 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, mobiliario y demás enseres de su fábrica "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1950 al 24 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trescientos cincuenta mil colones. Seguro @ 350,000.00 Valúo @ 916,000.00.

Nº 51.—Asegurado H. De Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Cabañas Nº 4, block Nº 11½-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de junio del corriente año al 27 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro @ 40,000.00, Valúo @ 55,500.00.

Nº 52.—Asegurado De Sola-Henríquez & Co. contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,520 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el local formado por los Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1950 al 23 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo @ 1,300,000.00.

Nº 53.—Asegurado Constantino Bukele, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,554 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España y Pasaje Cabañas o sea en el block Nº 11½-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1950 al 8 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo @ 30,000.00.

Nº 54.—Asegurado Carlos Alvarez L., contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,551 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 3, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1950 al 14 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro @ 30,000.00. Valúo @ 45,000.00.

Nº 55.—Asegurado Romeo Papini, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,516 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 7 de la Calle Delgado, block Nº 1-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1950 al 14 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro @ 30,000.00. Valúo @ 150,000.00.

Nº 56.—Asegurado Lassally Reich & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,517 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, contenidos en su local comercial establecido en la 1ª Avenida Norte Nº 14, block Nº 39-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de junio de 1950 al 17 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo @ 15,000.00.

Nº 57.—Asegurado Teodoro Lassally, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,518 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación situada en la Avenida "Franklin D. Roosevelt" Nº 21, block Nº 17-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio del corriente año al 21 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro \$ 3,000.00. Valúo @ 15,000.00.

Nº 58.—Asegurado Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,519 que cubre el riesgo de incendio sobre

mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de junio del corriente año al 21 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo @ 550,000.00.

Nº 59.—Asegurado Juan Francisco Castellanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,573 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas contiguas de su propiedad, situadas con los Nos. 7 y 7-Bis en la 8ª Calle Poniente block Nº 130-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1950 al 18 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro @ 25,000.00. Valúo @ 48,000.00.

Nº 60.—Asegurado Ernesto Freund contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,092 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la Avenida España y 3ª Calle Oriente, block Nº 11-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1950 al 3 de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro @ 15,000.00. Valúo @ 43,000.00.

Nº 61.—Asegurado Orlando De Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,515 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 15ª Avenida Sur, block Nº 10-C, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro @ 20,000.00. Valúo @ 40,000.00.

Nº 62.—Asegurado The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,299 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de leña de su propiedad, al costado de la línea en todo el sistema ferroviario. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro @ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 63.—Asegurado Miguel Angel Romero, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,337 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Perú Nº 19, block Nº 270-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1950 al 11 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro @ 1,000.00. Valúo @ 4,000.00.

Nº 64.—Asegurado Alcaldía Municipal de Santa Tecla, contrato de renovación de la póliza Nº 10,962,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el Mercado Municipal de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1950 al 14 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro @ 40,000.00. Valúo @ 204,000.00.

Nº 65.—Asegurado Zablah Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,318 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la calle "Rubén Darío" Nº 32 o sea en el block Nº 5-C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1950 al 18 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro @ 9,000.00. Valúo @ 75,000.00.

Nº 66.—Asegurado Hedda vda. de Kauders & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,280 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad mientras se encuentren en su negocio denominado "Librería Universal" establecido en la 3ª Calle Poniente Nº 5 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más,

del 9 de junio de 1950 al 9 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil quinientos dólares. Seguro \$ 6,500.00. Valúo @ 21,000.00.

Nº 67.—Asegurado Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,331 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de junio de 1950 al 6 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo @ 350,000.00.

Nº 68.—Asegurado Compañía Concesionaria Bardinot en El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 698,222 que ampara el riesgo de incendio sobre un automóvil marca "Chevrolet", sedán, de dos puertas, motor Nº FAM-287096, chasis Nº 2EJ-L26027, modelo 1947, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil setecientos colones. Seguro @ 5,700.00. Valúo @ 6,000.00.

Nº 69.—Asegurado H. De Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,332 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria, muebles y demás enseres contenidos en los mismos que forman su fábrica "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de junio de 1950 al 24 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de trescientos treinta y ocho mil colones. Seguro @ 338,000.00. Valúo @ 916,000.00.

Nº 70.—Asegurado The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,316 que cubre el riesgo de incendio sobre casas, estaciones y demás propiedades del ferrocarril que se encuentran en sus trayectos ferroviarios. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientas quince mil cuatrocientas cincuenta y tres libras esterlinas. Seguro £ 215,453. Valúo @ 3,250,000.00.

Nº 71.—Asegurado The Salvador Railway Company Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,298 que cubre el riesgo de incendio sobre materiales, accesorios y repuestos de su propiedad, contenido todo en su bodega general de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de cuatrocientos mil colones. Seguro @ 400,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 72.—Asegurado The Salvador Railway Co. Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 17,138,317 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad que sirve de vivienda para empleados, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones. Seguro @ 1,500.00 Valúo @ 2,000.00.

Nº 73.—Asegurado Ministerio del Interior, contrato de seguro contra incendio sobre material y equipo que se usará para la instalación de la nueva Planta Telefónica automática en el Palacio de Comunicaciones Eléctricas de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales y hasta por la suma máxima de ciento ochenta y siete mil quinientos dólares. Seguro \$ 187,500.00. Valúo oficial.

Nº 74.—Asegurado José W. Romero, h., contrato de seguro contra incendio sobre un panel marca "Chevrolet", motor Nº GAM 316245, chasis Nº 2GP-H16797, placas Nº P-4857, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de junio del corriente año al 8 de junio de 1951 con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta



por la suma de cinco mil quinientos colones. Seguro \$ 5,500.00. Valúo \$ 5,500.00.

Nº 75.—Asegurado José Bou, contrato de seguro contra incendio sobre una camioneta marca "Pontiac", placas N° P—2998, motor y chasis N° P6TH-3896, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de junio de 1950 al 5 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro \$ 8,000.00. Valúo \$ 8,000.00.

Nº 76.—Asegurado Emilia J. de Bou, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Pontiac", placas N° P—5113, motor y chasis N° P8TH-25739, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de junio de 1950 al 6 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro \$ 9,000.00. Valúo \$ 9,000.00.

Nº 77.—Asegurado Jaime D. Hill, Manuel Meza Ayau & Cia., aumento de ochenta mil dólares al valor de la póliza N° 7,473,337 que tienen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre carros, camiones y otras unidades de su propiedad en tránsito. El mencionado aumento será del 14 de junio al 5 de diciembre del corriente año. Seguro \$ 80,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 78.—Asegurado José Rivera Chacón, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Pontiac", placas N° P-736, motor y chasis N° P8PB-56267, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro \$ 8,000.00. Valúo \$ 8,000.00.

Nº 79.—Asegurado Humberto Rivas, contrato de renovación de la póliza N° 7,476,252 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Calle Poniente y 43ª Avenida Sur, block N° 147-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de junio de 1950 al 18 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 58,000.00.

Nº 80.—Asegurado J. G. Alvarenga, & Cia., contrato de renovación de la póliza N° 7,476,333 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías importadas de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la planta baja del edificio "Regalado Hermános", situado contiguo al Casino Salvadoreño o sea sobre la 2ª Avenida Sur, block N° 24—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de junio del corriente año al 20 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo \$ 200,000.00.

Nº 81.—Asegurado Ministerio del Interior, contrato de renovación de la póliza N° 7,476,336, que cubre el riesgo de incendio sobre aparatos, equipos, materiales y herramientas para la instalación de la Planta telefónica automática, incluyendo las construcciones de la bodega en que se encuentran depositadas, cuyo inmueble está situado al final de la Avenida Ferialta de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1950 al 11 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de ciento cuarenta y un mil dólares. Seguro \$ 141,000.00. Valúo oficial.

Nº 82.—Asegurado Gabay Gur & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo las máquinas y mercaderías contenidas en la misma, situada en el Callejón denominado "Juan Montalvo", block N° 3—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de junio de 1950 al 23 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 70,500.00.

Nº 83.—Asegurado Sagra & Co., contrato de renovación de la póliza N° 350,379 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa N° 19 de la

2ª Calle Oriente, block N° 3—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo \$ 353,900.00.

Nº 84.—Asegurado Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza N° 348,355 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la Avenida Independencia y 3ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo \$ 75,000.00.

Nº 85.—Asegurado Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza N° 348,354 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block N° 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio del corriente año al 1º de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 550,000.00.

Nº 86.—Asegurado Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza N° 348,789 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 1ª Avenida Sur Nos. 102 y 104, block N° 185—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio del corriente año al 22 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo \$ 37,000.00.

Nº 87.—Asegurado Nottebohm Trading Company, contrato de renovación de la póliza N° 350,381 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en las oficinas instaladas en el mismo, situado en la 4ª Calle Oriente N° 19, block N° 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de junio de 1950 al 22 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veintiséis mil dólares. Seguro \$ 27,000.00. Valúo \$ 39,000.00.

Nº 88.—Asegurado Alfred Joseph, contrato de renovación de la póliza N° 348,857 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el lugar denominado "Dolores Apulo", jurisdicción de Hopango, de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro \$ 8,000.00. Valúo \$ 15,000.00.

Nº 89.—Asegurado Emilia S. de Tirello, contrato de renovación de la póliza N° 348,530 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15ª Calle Poniente N° 8, block N° 145—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro \$ 25,000.00. Valúo \$ 35,000.00.

Nº 90.—Asegurado Heinz Edgar Schoering, contrato de renovación de la póliza N° 348,755 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación, situada en la Calle del Rosal de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio del corriente año al 8 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo \$ 20,000.00.

Nº 91.—Asegurado Tirello Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 348,529 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en la casa N° 3 de la 15ª Calle Poniente, block N° 145—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de junio de 1950 al 10 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro \$ 25,000.00. Valúo \$ 40,000.00.

Nº 92.—Asegurado Jacinto Olmedo, contrato de renovación de la póliza N° 348,894 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 12ª Avenida Sur, block N° 7—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un

año más, del 13 de junio de 1950 al 13 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro \$ 2,000.00. Valúo \$ 8,000.00.

Nº 93.—Asegurado Pedro Bengoa P., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes en vinos y licores, de su propiedad, contenidos en el sótano del primer local del edificio "Las Américas", situado en la Calle Arce N° 13, block N° 4—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00. Valúo \$ 150,000.00.

Nº 94.—Asegurado Pedro Bengoa P., contrato de seguro contra incendio sobre máquinas, muebles, enseres y materiales para hacer pan y repostería, contenidos en la sala de ventas y taller de su negocio denominado "Alcázar", y sobre los muebles y demás enseres de su apartamento de habitación situados en los locales Nos. 2 y 4 del edificio situado en la esquina N. E. de la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block N° 2—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro \$ 12,000.00. Valúo \$ 50,000.00.

Nº 95.—Asegurado Ministerio de Cultura, contrato de renovación de la póliza N° 348,654 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Universidad Nacional de El Salvador, situado en la esquina formada por la Avenida Cascatlán y 2ª Calle Poniente, block N° 1—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de junio de 1950 al 14 de junio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diecinueve mil colones. Seguro \$ 19,000.00. Valúo oficial.

Nº 96.—Asegurado Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza N° 5,239,860 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad, situado en Atapasquito, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo \$ 60,000.00.

Nº 97.—Asegurado Félix Cohen, & Co., contrato de renovación de la póliza N° 8,156,310 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente, block N° 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio del corriente año al 2 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 550,000.00.

Nº 98.—Asegurado Dale Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza N° 8,156,314 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el equipo refrigerador y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio de venta de carnes y pescado fresco denominado "Neptuno", establecido en la casa N° 17 de la 1ª Avenida Norte o sea en el block N° 60—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de junio de 1950 al 11 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro \$ 40,000.00. Valúo \$ 55,000.00.

Nº 99.—Asegurado Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza N° 7,140,696 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Celis N° 15, block N° 68—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1950 al 8 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro \$ 3,000.00. Valúo \$ 21,900.00.

Nº 100.—Asegurado Bernheim & Co., aumento de diez mil dólares al valor de la póliza N° 5,621,023 que tienen suscrita con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcan" establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur o sea en el block N° 2—D de esta ciudad. El mencionado aumento será

del 7 de junio al 7 de agosto del corriente año. Seguro \$ 10,000.00. Valúo C 975,000.00.

Nº 101.—Asegurado Francisca v. de Mugañ, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,608 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "Villa Elena", situada en la Calle "5 de Noviembre" Nº 32 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de junio de 1950 al 8 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro \$ 2,000.00. Valúo C 12,000.00.

102.—Asegurado Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5,239,859 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el sótano de su casa de habitación, situada en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1950 al 3 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo C 38,000.00.

Nº 103.—Asegurado Casa Goldtree-Liebes & Co. contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,570 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y todos los muebles de su propiedad contenidos en su almacén establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de junio de 1950 al 28 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo C 212,000.00.

Nº 104.—Asegurado Archie Baidocchi, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,609 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad contenido todo en su negocio establecido en la casa Nº 24 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 61—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil colones. Seguro C 35,000.00. Valúo C 55,000.00.

Nº 105.—Asegurado Bernheim & Co. contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,065 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios donde tienen establecido su almacén "París Volcán", incluyendo las mercaderías contenidas en el mismo, el cual está situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de junio de 1950 al 1º de junio de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro \$ 66,000.00. Valúo C 1,010,000.00.

Nº 106.—Asegurado Marta Morales López, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Sur Nº 45, block Nº 99—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de junio de 1950 al 21 de junio de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro C 25,000.00. Valúo C 28,000.00.

Nº 107.—Asegurado Thomas H. Slater, contrato de renovación de la póliza Nº 1,703,508 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la esquina formada por la 1ª Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de junio de 1950 al 25 de junio de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo C 25,000.00.

Nº 108.—Asegurado Reich, Paggi & Co., contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria y materias primas, mientras se encuentren en sus propiedades situadas en el beneficio denominado "El Amate" de los Srs. Lassally-Reich & Co., en la carretera que de esta ciudad conduce a San Marcos. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de junio de 1950 al 17 de junio de 1951, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo C 100,000.00.

Nº 109.—Asegurado Colucho Bosque Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,417 que cubre el riesgo de

incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Mascota", establecido en la casa Nº 32 de la 5ª Avenida Sur, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de junio de 1950 al 15 de junio de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veintidós mil dólares. Seguro \$ 21,000.00. Valúo C 80,000.00.

Nº 110.—Asegurado Casa Goldtree-Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,419 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su beneficio denominado "Guallinac", situado en la carretera Berlín-Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de junio de 1950 al 23 de junio de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro C 40,000.00. Valúo C 70,000.00.

Nº 111.—Asegurado Alejandro Zamora & Co., aumento de diez mil dólares al valor de la póliza Nº 1041 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 9 de la 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será del 1º de junio de 1950 al 1º de enero de 1951. Seguro \$ 10,000.00. Valúo C 115,000.00.

Nº 112.—Asegurado Alberto Cevallos Villa, contrato de renovación de la póliza Nº 1017 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su fábrica de tejidos "Maya", situada al final de la 6ª Calle Oriente de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de junio de 1950 al 3 de junio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro \$ 100,000.00. Valúo C 700,000.00.

Nº 113.—Asegurado Weill Salomón & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1037 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente y Avenida Morazán, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de junio de 1950 al 30 de junio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro \$ 25,000.00. Valúo C 370,000.00.

Nº 114.—Asegurado Sucesión Vicente Ribes, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,045 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en su almacén establecido en la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de junio de 1950 al 12 de junio de 1951, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares. Seguro \$ 16,000.00. Valúo C 58,000.00.

Nº 115.—Asegurado Zaldívar Scott & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7,476,308 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Moda Americana", establecido en la 6ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 35—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de junio de 1950 al 2 de junio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo C 50,000.00.

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,  
Inspector General.

## A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 4 de noviembre de 1950.

No. 993.—Hoy a las 21.50 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño "Esso Guatemala" procedente de La Libertad, de 2,065 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su Capitán Peder Strand. Trajo para este puerto 2,645 bultos con un peso total de ... 338,164 kilos. — Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Capitán del Puerto.

La Unión, 4 de noviembre de 1950.

No. 994.—Hoy a las 03.10 horas zarpó con destino a Corinto el vapor "Esso Guatemala" de 2,065 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su Capitán Peder Strand. En lastre. — Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Capitán del Puerto.

La Libertad, 4 de noviembre de 1950.

No. 947.—Hoy a las 1 hs. zarpó con destino a Corinto el vapor "Canche" llevando de este puerto 1,000 tambores de manteca nieve, sin pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante.

La Unión, 4 de noviembre de 1950.

No. 995.—Hoy 11 h, 15 m. zarpó con destino a Morazán el vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar al mando de su Capitán Pedro Jacamo, en el mismo orden. En lastre. — Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

La Unión, 6 de noviembre de 1950.

No. 999.—Hoy 08. 15 hs. fondeó en esta rada vapor hondureño "Choluteca" procedente de Amapala Rep. de Honduras, de 2,123 toneladas registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Elvey M. Bodden. Trajo para este puerto 1,556 bultos con peso de 87,670 kilos. — Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 6 de noviembre de 1950.

No. 680.—Hoy 2 horas fondeó vapor sueco "Seattle" procedente La Libertad, 3479.19 toneladas registro, 49 tripulación, Capitán Karl Gustaf Nideil, 4 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 14,000 bolsas de cemento pesando 595,000 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Cláusula décima cuarta de la escritura de constitución social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A." y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día treinta y uno de octubre próximo pasado a las diez horas, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social, sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día veintisiete del corriente a partir de las nueve horas, para conocer del ejercicio económico que terminó el treinta de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: tisiete. Vale.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente.

3 v. c. Nº 3160 2—20—XI—50.

## AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial  
están Funcionando en la 11ª  
Avenida Sur Nº 28, donde  
atenderá a las Oficinas del  
Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Viernes 24 de Noviembre de 1950.

NUMERO 257

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
	Página		Página		Página
<b>NOTA DIPLOMATICA</b>		Acuerdo N° 264.—Prorrógase la licencia a la señorita Rosa Rodas Martínez, Auxiliar de Primera Clase de la Oficina de Información Económica ...		Acuerdo N° 272.—Autorízase erogación a favor de Julio Flores y Rosa Olmedo, valor de los derechos de exámenes de fin de año ...	
Recibimiento del Excelentísimo señor doctor don Jorge Luis Arriola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala ...	4009		4010	Acuerdo N° 273.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Pedro" de Usulután ...	4011
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Ramo de Cultura Popular</b>		<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	
Decreto N° 9.—Se reconoce a Su Excelencia, el Sr. Dr. don Jorge Luis Arriola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador ...	4010	Acuerdo N° 3888.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el Estado comprará para el servicio del Ministerio de Cultura un terreno rústico, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente ...	4010	Acuerdo N° 13.—Concédese licencia al Juez de Paz Propietario de San Jorge ...	4011
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Acuerdo N° 3689.—Se permuta a los señores José Roberto Cerna, Ayudante del Departamento de Asuntos Fiscales, con don José Roberto Castro, Secretario Contador de la Escuela "Rafael Campo Ciudad de los Niños", de Santa Ana ...	4010	<b>Juzgados de Paz</b>	
Acuerdo N° 302.—Nombramientos en el personal de empleados del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceres Públicas de San Miguel ...	4010	Acuerdo N° 3690.—Nómbrase a don Rafael Ernesto Osegueda, Ordenanza del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar ...	4011	Acuerdo N° 7.—Nómbrase a la señorita Marta Ester Martínez, Escribiente del Juzgado 3° de Paz de esta ciudad y al señor José Alvaro Melara Escobar, Secretario interino del mismo Tribunal ...	4011
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		Acuerdo N° 3691.—Se refuerzan varios artículos del Título VII —Capítulo XX— del Presupuesto Fiscal vigente ...	4011	<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
<b>Ramo de Gobernación</b>		Acuerdo N° 3692.—Refuézase el artículo del Título VII —Capítulo XIX— del Presupuesto Fiscal vigente ...	4011	<b>Presidencia</b>	
Acuerdo N° 2181.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 2120, de 10 de noviembre del corriente año ...	4010	Acuerdo N° 3693.—Se refuerzan varios artículos del Título VII —Capítulo XIX— del Presupuesto Fiscal vigente ...	4011	Acuerdo N° 286.—Encomiéndanse funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, al Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas ...	4012
Acuerdo N° 2183.—Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Javier, la erogación de fondos, para servicios públicos ...	4010	Acuerdo N° 3694.—Rectifícase el Acuerdo N° 3676 de fecha 14 de noviembre del corriente año ...	4011	Acuerdo N° 287.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República ...	4012
Acuerdo N° 2184.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 507 de 15 de marzo de 1949 ...	4010	<b>MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Cámara de Segunda Instancia</b>	
Acuerdo N° 2185.—Nómbrase al doctor Manuel Antonio Selva, Abogado Asesor, ad-honorem de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango ...	4010	Acuerdo N° 301.—Cancélase su nombramiento al señor Carlos Guillermo Luna, Bodeguero —Sección de Edificios Nacionales— Zona Oriental ...		Acuerdo N° 7.—Reorganízanse las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas ...	
Acuerdo N° 2186.—Nómbrase a los señores Luis Magín Hernández y Benjamín Vásquez, Primer Regidor y Síndico, de la Municipalidad de Chilanga ...	4010			<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
				Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ...	

## NOTA DIPLOMATICA

### RECIBIMIENTO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR DON JORGE LUIS ARRIOLA, EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

A las dieciséis horas, en el Salón de Honor de la Casa Presidencial, fué recibido el 21 del corriente, en Audiencia Pública, el Excelentísimo señor doctor don Jorge Luis Arriola, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala.

El culto diplomático hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado del señor don Joaquín Leiva, Jefe del Protocolo; del Honorable Profesor don Enrique Pellecer López, Primer Secretario de la Embajada, quien ha venido fungiendo como Encargado de Negocios ad-interim; de don Ramón González Montalvo, Segundo Jefe del Protocolo; del Honorable señor Teniente Coronel don Jorge Arankowsky, Agregado Militar a la Embajada y de dos Ayudantes de la Plana Mayor.

Después del saludo de estilo, el Excelentísimo señor Embajador Arriola, puso en manos del señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter diplomático; departió cordialmente por varios minutos

con el Mandatario Salvadoreño, quien estuvo acompañado por el señor don Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor doctor don Carlos Azúcar Chávez h., Subsecretario de Relaciones Exteriores; por el señor Jefe del Protocolo, por el señor Teniente Coronel don Fidel Rodríguez Quintanilla, Jefe de la Plana Mayor, y por el señor Segundo Jefe del Protocolo.

Terminada la ceremonia, el Excelentísimo señor Embajador de Guatemala se retiró de conformidad con el Ceremonial respectivo.

DIARIO OFICIAL, al informar sobre el particular, presenta un atento saludo al distinguido diplomático y le expresa sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria y porque los lazos de amistad que felizmente unen a El Salvador con la hermana República de Guatemala, sean cada vez más estrechos y cordiales.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 9.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

FOR CUANTO:

Su Excelencia el señor doctor don Jorge Luis Arriola, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador,

FOR TANTO;

DECRETA;

Art. 1º.—Se reconoce a Su Excelencia el señor doctor don Jorge Luis Arriola en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don Jorge Luis Arriola, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CANESSA.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceres Públicas de San Miguel, así:

Part.	Sub Nº	Empleo	Nombre
1		Jefe, Sargento	José Antonio González, en lugar de don Ramón Urrutia Padilla. Impuesto de nombramiento ₡ 4.00.
3		Inspector del Cuerpo de Vigilancia,	don Daniel Pérez Nulla, en sustitución de don Ismael Nolasco. Impuesto de nombramiento ₡ 4.00.

Las mencionadas personas devengarán, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2181.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2120, de 10 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 250, de 16 del mismo mes, por el cual se nombró Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas, al señor Ulises Romero.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2183.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un empedrado en la Avenida Sur "Doctor Francisco Antonio Lima" de aquella localidad, con piedra en forma convexa de 219 metros de largo por 5 de ancho, en lo que podrá erogar hasta la suma de setecientos treinta colones (₡ 730.00), que tomará de la Partida Nº 6, Art. 14, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2184.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 507, del 15 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 65, del 19 del mismo mes y año, por el cual se nombró Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas, al señor Héctor Fernando Mayorga.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2185.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A propuesta del señor Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Manuel Antonio Selva, Abogado Asesor, ad-honorem, de aquella Gobernación, excitándolo para que acepte el cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor y Síndico, respectivamente, de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán, a los señores Luis Magín Hernández y Benjamín Vázquez, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

### MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Rodas Martínez, presentada por conducto de la Oficina de Información Económica, contraída a que se le prorrogue por cuarenta días más, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 225 del 18 de octubre anterior, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la citada Oficina, por motivos de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º, 7º y 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por 39 días, a partir del 23 de los corrientes, a la señorita Rodas Martínez, la licencia referida, debiendo ser un mes con goce de medio sueldo y 9 días sin él; don Mario Alberto Rivas Villalta y la señorita Friedel Brauner Rosales, continuarán desempeñando

interinamente los cargos que por medio del citado Acuerdo se les confirieron y devengarán los sueldos especificados en dicho Acuerdo; el medio sueldo de la señorita Rodas Martínez, correspondiente al primer mes de la prórroga de la licencia que hoy se le concede, se aplicará al artículo V-489-y-7 del Presupuesto Fiscal en vigencia; y a todos ellos les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

### MINISTERIO DE CULTURA

#### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3688.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor don Juan Alvarado, venderá libre de todo gravamen al Estado de El Salvador por la cantidad de un mil colones (₡ 1.000.00) para servicios del Ministerio de Cultura, un terreno rústico de naturaleza fértil, plano, que perteneció a los extinguidos ejidos de la ciudad de Apastepeque, situado en el cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, en donde se encuentra actualmente la Escuela Rural Mixta de aquel cantón, el cual consta de una sola pieza con tres corredores exteriores, construida sobre un área de aproximadamente ciento ochenta y siete metros cuadrados, con paredes de adobe, techos de teja sobre maderas rollizas y sin enladrillados, encontrándose todo en buen estado de conservación. La extensión del predio es de veintiséis áreas, cuatro metros cuadrados, o sea dos mil setecientos metros cuadrados, casi un tercio de manzana, espacio más que suficiente donde poder levantar otras construcciones para el ensanchamiento de la Escuela, dejando el terreno necesario para patio de juegos y cultivo de huertos escolares. Sus medidas y linderos especiales son los siguientes: al Oriente, en treinta metros en línea recta con terreno de Pilar Alvarado y propiedad del vendedor señor Juan Alvarado, callejón de por medio; al Norte, en sesenta y un metros treinta y dos centímetros en línea curva, con terreno de Andrés Alfaro, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, en cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en línea recta, con terreno del mismo Andrés Alfaro, separado con cerco de alambre y pila del colindante; y al Sur, en sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en línea recta, con terreno del señor Juan Alvarado, separado con cerco de piedra del predio del colindante. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección del Centro, bajo el número treinta y nueve, folios ochenta y cinco y ochenta y seis del Libro noventa y uno de la Propiedad Raíz del departamento de San Vicente. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-649, Título VII, Capítulo XXVI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3689.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

Con efectos a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos a los señores José Roberto Cerna, Ayudante del Departamento de Asuntos Fiscales, adscrito a la Oficina Mayor del Ministerio de Cultura (Partida 16, Subnúmero 2), con don José Roberto Castro, Secretario Contador de la Escuela "Rafael Campo Ciudad de los Niños", de Santa Ana, (Partida 4), debiendo cobrar los sueldos correspondientes con aplicación a las partidas señaladas anteriormente que corresponden a los Artículos 85 y 108 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas con cargo a los Artículos 490 y 615, Ca-

pitulos I y XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3690. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

A propuesta del Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Ernesto Osegueda, Ordenanza de dicho Departamento, en lugar de don Pedro Sermeño, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que indica la partida 7 subnúmero 2 del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 504, Capítulo V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3691. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto de fecha 15 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente, que se mencionan a continuación:

TITULO VII  
CAPITULO XX

Biblioteca Nacional y Archivo  
General de la Nación

Arto. V-586—Encuadernación de Libros, con . . . . . C 130.00

Arto. V-587—Adquisición de libros, folletos, revistas, periódicos y toda clase de publicaciones, Pda. 1 para la Biblioteca, con . . . . . " 500.00  
C 630.00

Seiscientos treinta colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo.

Arto. V-588—Para el pago de honorarios a empleados por servicios extra en los días sábados y domingos . . . . . C 630.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3692. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto de fecha 15 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TITULO VII  
CAPITULO XIX

Dirección General de Educación  
Física.

Arto. V-568—Fomento y desarrollo de deportes varios, con Cuatro mil colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo, C 4.000.00

Arto. V-579—Para contratación de personal técnico, entrenadores extranjeros y nacionales y profesores de Educación Física, incluyendo gastos de viaje y transporte . . . . . " 4.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3693. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, de fecha 15 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: re-

forzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO VII  
CAPITULO XIX

Dirección General de Educación  
Física.

Arto. V-582-c—Para publicaciones, impresiones, suscripciones a diarios y revistas, adquisición de libros técnicos, películas, material fotográfico y papelería en general con . . . . . C 300.00

Arto. V-571—Reparación de canchas deportivas, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con . . . . . " 500.00  
C 800.00

Ochocientos colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo,

Arto. V-579—Para contratación de personal técnico, entrenadores extranjeros y nacionales y profesores de Educación Física, incluyendo gastos de viaje y transporte . . . . . C 300.00

Arto. V-582-e—Para mantenimiento y funcionamiento de la iluminación del Estadio Nacional, compra de repuestos y pago de planillas de los trabajadores encargados del funcionamiento . . . . . " 500.00  
C 800.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3694. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3676 de fecha 14 del corriente, por el cual se concede un mes de licencia a don Carlos Romero Amaya, Portero y Jefe de Servicio de la Sección de Servicios, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, en el sentido de que donde dice: "partidas 50 y 59" deberá decir: "partidas 59 y 60, subnúmero 2". — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
A propuesta del señor Director de Edificios Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de noviembre en curso, al señor Carlos Guillermo Luna, su nombramiento de Bodeguero—Sección de Edificios Nacionales—Zona Oriental—cuya plaza figura en la Partida 25 del Artículo 129 de la Ley de Salarios vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 272. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la autorización correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 3724 de fecha 10 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad y con cargo al Art. V-22 (Imprevistos) Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro, se erogue la cantidad de once colones ochenta y cinco centavos (C 11.85) valor de los derechos de exámenes de fin de año de Julio Flores y Rosa Olmedo asilados en

el citado establecimiento y quienes estudian el primero el 3er. Curso de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestros de esta capital y la segunda el 2º Curso del Plan Básico en el Colegio "El Espíritu Santo" de esta misma ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 273. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 17 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Pedro" de Usulután:

PARTE SEGUNDA -EGRESOS-

Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Alimentación . . . . . C 900.00  
Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos . . . . . 500.00  
Art. V-5—Ropería y útiles de dormitorio . . . . . 300.00  
Art. V-6—Jabón . . . . . " 100.00  
Art. V-20—Imprevistos . . . . . " 596.00  
C 2,396.00

Partidas que se afectan:

Art. 1—Sueldos permanentes (Economía durante los meses de marzo a octubre) . . . . . C 1,260.00  
Art. V-9—Transportes y fletes, " 30.00  
Art. V-10—Enterramientos . . . . . " 50.00  
Art. V-11—Adquisición y reparación de muebles y equipos . . . . . 350.00  
Art. V-12—Adquisición y reparación de útiles de cocina . . . . . " 100.00  
Art. V-13—Reparaciones urgentes al edificio . . . . . " 100.00  
Art. V-15—Construcción de Sala de Maternidad y otra de Operaciones . . . . . 590.00  
C 2,396.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 13.— Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Concédase la licencia que solicita el Juez de Paz Propietario de San Jorge, por el término que falta del presente año.— Comuníquese.— Jiménez Barrios.— Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las siete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por el Sr. Gustavo Benjamín Alfaro Cea, del cargo de Escribiente en propiedad, este Tribunal, ACUERDA: aceptársela desde este día, antes de audiencia, y nombrar en su lugar a la señorita Marta Ester Martínez, quien toma posesión de su cargo desde este momento. Nómbrase al señor José Álvaro Melara Escobar, para los casos pertinentes. Secretario interino de este Tribunal.— Comuníquese y publíquese.— Enmendado — Martínez.— Vale.— Villegas.— Ante Mí, J. R. Ayala, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

### PRESIDENCIA

Nº 286.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, al Oficial de Primera Clase de la referida oficina. — Comuníquese. — *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 287.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se indica:

### LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part. Sub. Nº

- |   |    |   |
|---|----|---|
| 4 | 35 | Fernando Pereira, hijo, Colaborador. 2ª Categoría. Sueldo C 396.00.               |
| 6 | 3  | Atilio Landaverde, hijo, Oficial de Segunda Clase. 2ª Categoría. Sueldo C 247.50. |

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: Sr. Pereira, h., C 8.00; Sr. Landaverde, h., C 6.00. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

### CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 7.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Reorganizar las Cámaras de Primera Instancia de esta Institución de la manera siguiente:

Cámara Primera: don Rafael Paz Coto, don José Angel Castillo.

Cámara Segunda: don Gustavo d'Aubuisson, don Manuel Antonio Pacheco.

Cámara Tercera: don Julio Antonio Vásquez, don David García Castillo.

Cámara Cuarta: don José Emilio Marino, don Joaquín Cuéllar.

Cámara Quinta: don José Santos Amaya, don Juan de Dios Orantés.

Cámara Sexta: don Carlos Alfaro Sutter, don Eugenio Contreras Díaz.

Cámara Séptima: don Miguel Alberto Castro, don José María Arévalo Flores.

Cámara Octava: don José Alfonso Castillo Coto, don Nicolás Escalante Jiménez.

Cámara Novena: don Rodolfo Semsch, don José Albertc Hidalgo.

Cámara Décima: don José Angel Minero, don Santiago Humberto Quintero García.

—Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Cámara. — *J. M. Canales*, Primer Magistrado. — *A. Escobar Pratti*, Segundo Magistrado.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

EL INSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA.

CERTIFICA: que a las páginas cuatrocientos sesenta y ocho, cuatrocientos sesentinueve y siguiente del Libro de Actas que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "OCTAVA SESION ordinaria celebrada por la Junta de Química y Far-

macia, a las dieciséis horas, del día treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Escobar Velado, Primer Vocal; Francisco González Savillaga, Segundo Vocal; J. Guillermo Trabaino, Síndico y el Secretario, Miguel Valle y Peña. I.—Fué leída y aprobada el Acta de la Sesión anterior. II.—El Dr. Eduardo A. Romero, como Regente de la Droguería "SUIZA", establecida en esta ciudad, ha presentado un escrito manifestando que el mencionado establecimiento ha sido nombrado como Representante y Distribuidor para nuestra patria de la Casa "F. HOFFMAN, LA ROCHE & CO. LTD", de Basilea, Suiza y Nutley, de los Estados Unidos de Norte América, y como dicha firma es la propietaria de las especialidades narcóticas denominadas "PANTOPON" en ampollas y "SPASMALGINA", también en ampolletas, solicita autorización para poder importar en el año próximo y distribuir en el país, de conformidad con las disposiciones legales establecidas, las siguientes cantidades de aquellos productos: cinco mil (5,000) ampolletas de "PANTOPON", de 1 cc. y con una dosis de un centigramo de clorhidrato de Morfina por ampolletas y dos mil quinientas (2,500) ampolletas de "SPASMALGINA", de un centímetro cúbico y con una dosis de medio centímetro de clorhidrato de Morfina por cada ampolleta. Estando debidamente inscritas ambas especialidades y solvente la Casa que las produce, se resolvió: DE CONFORMIDAD. III.—El Dr. Benjamín Contreras Molina, Químico-Farmacéutico y propietario Regente de la farmacia "EL AGUILA", de esta ciudad, ha solicitado que se le clasifique como importador de segunda categoría, para la adquisición, en el exterior, de estupefacientes, sustancias sometidas a regulaciones especiales, pues manifiesta que las necesita para la atención del público en el establecimiento mencionado. La Junta resolvió acceder a los deseos del Dr. Contreras Molina, en vista del movimiento de su farmacia, siempre que sea suficiente la cantidad total de estupefacientes solicitados para nuestra patria, a principios de este mes, al Comité de Control del Opio, en Ginebra, pues la solicitud del Dr. Contreras Molina ha resultado un poco extemporánea, porque para resolverla definitivamente, debió haberse presentado el mes ppdo. Por lo tanto, cuando se haga el cálculo definitivo de las cantidades pedidas a Ginebra para nuestro país, con relación al número de importadores clasificados, se le avisará al interesado, en definitiva, si puede hacer uso del derecho que se le concede. IV.—Los señores Alexander Rueff y Cia., domiciliados en la ciudad de Méjico, D. F., capital de los Estados Unidos Mejicanos, por intermedio del Dr. Héctor Fernández, han presentado la documentación por la que demuestran que han sido autorizados por los Laboratorios "CHATELAIN", de Francia, para fabricar en la ciudad de su residencia, todos los productos de propiedad de los Laboratorios mencionados. Estando la documentación en debida forma, se resolvió conceder a los señores Alexander Rueff & Cia., el derecho de poder introducir al país todas las especialidades que los Laboratorios "CHATELAIN" hayan inscrito en El Salvador. V.—Los mismos señores Alexander Rueff & Cia., del domicilio de Méjico, D. F., capital de los Estados Unidos Mejicanos, por intermedio del Dr. Héctor Fernández, han presentado la documentación probatoria de que los Laboratorios "CORTIAL", de Francia, los han autorizado para fabricar todos sus productos en la ciudad de su domicilio. Estando completa la documentación presentada, se resolvió que los señores Alexander Rueff & Cia., tienen derecho de poder introducir a nuestra patria, todos los productos registrados en esta Junta de Química y Farmacia, por los Laboratorios "CORTIAL". VI.—Los Laboratorios "LUTECIA", de la ciudad de Méjico, D. F., por intermedio de don Armando Caben, han presentado la documentación que demuestra la autorización que les ha sido concedida por los Laboratorios "ARON", de Francia, propietarios de la especialidad registrada en El Salvador con el nombre de "ARGYROPHEDRINE", para fabricar en el lugar de su residencia la especialidad aludida. Estando en regla dicha documentación se resolvió conceder a los Laboratorios "LUTECIA" el derecho de poder introducir al país la mencionada especialidad. VII.—Habiendo presentado a registro el Dr. Héctor Fernández, una especialidad suya intitulada "JARABE ATHOS", cuya fórmula es la siguiente: Codeína diez centigramos. Cloroforino cincuenta centigramos. Sulfoguyacolato de Potasio, dos gramos. Cloruro de Amonio, dos

gramos. Tartrato de Antimonio y Potasio, dos centigramos. Y Jarabe de cerezo silvestre. C. S. P. ciento veinte cc. cc. por cada frasco. Solicita autorización de poder elaborar cierto número de frascos que serán utilizados para experimentación clínica, permitiéndole que descargue de sus existencias la correspondiente cantidad de Codeína. Se resolvió concederle permiso para que haga, con las finalidades indicadas, quinientos frascos de la especialidad de mérito, debiendo descargarse de sus existencias de Codeína, la cantidad de cincuenta gramos, para lo cual queda también autorizado. Comuníquese al Jefe de Control de Estupefacientes. VIII.—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que pueda importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a la Casa que se menciona a continuación, la especialidad siguiente: a) "Cía. Intra Medical Products. Limited" de Toronto, Canadá: ARTHRODOX ampolletas de 5 cc. cc.; debiendo ser vendida sólo bajo receta médica. IX.—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas, para abrir al servicio público las farmacias que se detallan a continuación: a) al Dr. Leopoldo Joaquín Paz, Químico-Farmacéutico, licencia para abrir al servicio público la farmacia de su propiedad denominada "LA PAZ", en la ciudad de San Miguel departamento del mismo nombre, la cual obtuvo por compra al Sr. Angel Montoya Campos; quedando la regencia técnica y legal bajo su cargo. b) A la señorita María Esperanza Dubón, idóneo en farmacia, licencia para abrir al servicio público una farmacia de tercera categoría que se denominará "FARMACIA SAN JUAN", en la población de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; siendo la señorita Dubón quien regentará la farmacia. c) Al señor Rodolfo Toma, sino Quintanilla, idóneo, licencia para establecer una farmacia de tercera categoría que se denominará "FARMACIA SANTA ANA", en el cantón Guarnecia, departamento de Santa Ana, la regencia de dicho establecimiento quedará bajo su cargo. d) Al Dr. Alfredo Zambrana Hoppe, Químico-Farmacéutico, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia denominada "AMERICANA", establecida en la ciudad de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz. La farmacia en referencia la obtuvo por compra al Dr. Giordano Sosa Molina y la representación técnica y legal estará bajo su cargo. e) Al Dr. Angel Montoya Campos, licencia para abrir al servicio público una farmacia de primera categoría que se denominará "EL AGUILA", en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; quedando la regencia técnica y legal bajo su cargo. f) Al Dr. Alfredo Zambrana Hoppe, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia de su propiedad, denominada "NUEVA", en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; quedando la regencia de dicha farmacia a cargo del señor Antonio Elías Guerrero, idóneo en farmacia. X.—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede permiso para que traslade su farmacia, a la siguiente persona: a) al Señor Antonio Melgar Grijalva, idóneo en farmacia, permiso para que traslade la farmacia denominada "MELGAR", que tiene establecida en el Congo, para la ciudad de Coatepeque en el departamento de Santa Ana. XI.—Durante el presente mes fueron cerrados los establecimientos de farmacia que se detallan a continuación: a) Farmacia "NUEVA", establecida en Teotepicque, departamento de La Libertad, propiedad del Sr. Julián Nuila Gil y la farmacia establecida en San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, propiedad del señor Victoriano Medrano. Y no habiendo más que hacer constar se dió por terminada la Sesión. — Sobre raspado — Sulfoguyacolato de Potasio, dos gramos. Cloruro de Amonio, dos gramos. Tartrato de antimonio y Potasio, dos centigramos. — Y Jarabe de cerezo silvestre C. S. P. Vale. — Más sobre raspado—llenado todos los requisitos — Vale. — Franco, Flores G., Presidente. — H. Escobar V., 1er. Vocal. — Fran. G. Savillaga, 2º Vocal. — J. G. Trabaino, Síndico. — M. Valle y Peña, Secretario. — Rubricado y sellado".

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las quince horas del día ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendados — e—n—t—e—n— Vale. — *Dr. Francisco Flores G.*, Presidente. — *Dr. Miguel Valle y Peña*, Secretario.

# JURADOS PARA 1951

## Departamento de San Salvador

José Antonio Huezo Melara, Gobernador Político Departamental de San Salvador, CERTIFICA el Acta cuyo tenor literal es como sigue:

"En la Gobernación Política Departamental; San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Son éstos el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de jurados durante el año de mil novecientos cincuenta y uno. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 297 del Código de Instrucción Criminal, se procede, bajo la presidencia del suscrito Gobernador, a la calificación ya dicha, con la asistencia de los funcionarios siguientes: doctor Juan José Sánchez, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor José Salvador Aguilar Sol, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor Joaquín Herrera González, Juez 4º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor Pedro José Rosales, Fiscal y doctor José Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Salvador. No asistieron los demás funcionarios que manda la Ley, no obstante estar legalmente citados. Y habiendo tenido a la vista las nóminas de ciudadanos de los distritos de San Salvador, Tonacatepeque, Santo Tomás y Olocuilta, fueron calificadas las personas que a continuación se expresan:

### "A"

Acevedo Ricardo Humberto, Alvarado Salvador, Alvarez Pablo, Amador R. Gonzalo, Amaya G. Luis Alonso, Amaya José Raúl, Adrián Carlos, Adrián Rafael, Alvarez D. Jaime, Arbíz G. Gregorio, Auerbach René, Angel Julio, Aguilar M. Ricardo, Acevedo Dr. Ricardo, Acevedo H. Dr. Arturo, Acevedo Armando, Acosta Br. Rubén, Acosta L. Tomás, Acosta Dr. Humberto, Acosta Mariano, Anaya Dr. Raulfo, Amaya Eliseo, Andino Manuel, Andrade J. Roberto, Alvarez D. Roberto, Alfaro Durán Agustín, Alfaro Durán Rafael, Arriaza Jorge, Aguilar P. Joaquín, Andreu Humberto, Aguilar P. Oscar, Aguilón Esteban, Aguilón A. Carlos Manuel, Aguilar S. Rafael, Aguilera A. Rutilio, Araujo J. Salvador, Alas José Antonio, Artiga Roberto, Aguilar Fernando, Araujo Eugenio, Arce José Domingo, Aragón Juan Miguel, Ayala Rivas José, Argüello Dr. Raúl, Argüello Dr. Ernesto, Alcaine Guillermo, Argueta Br. Mario, Argueta J. Francisco, Alemán Leonidas, Alemán Víctor Manuel, Alfaro Jovel, Jorge, Arriaza Germán, Alfaro Manuel Antonio, Alfaro José V., Alvarenga José F., Artiga C. Rafael, Alvarenga Ramón Alonso, Alvarenga Antonio, Alonso Manuel B., Alvarado Dr. Elías, Alvarado C. Carlos, Ayala Arturo, Ayala Isidro Antonio, Araujo Constantino, Alvarenga Doctor Napoleón, Avilés Bachiller Leonardo A., Auerbach Doctor Carlos, Azúcar José Antonio, Amaya Ricardo, Arriaza Roberto, Arévalo Rafael, Avila Dr. René, Avila Ricardo, Andrade Arturo, Andino Roberto, Anaya Manuel Antonio, Andreu Rafael, Arbíz B. Enrique, Arbíz B. Roberto, Arbíz A. Rafael, Acevedo A. Gustavo, Ayala Carlos G., Aparicio Miguel A., Alas Modesto, Alcaine h. José E., Arévalo M. Luis, Argüello h. Arturo, Argueta Eusebio, Alas Antonio, Argueta E. Eusebio, Argueta J. Manuel, Arévalo F. José María, Arévalo Jesús, Arévalo Salvador, Arriaza Roberto, Alfaro Antonio, Arrieta Y. Dr. Ernesto, Alvarenga Agustín, Artiga Fernando, Alvarenga J. Alfredo, Avila José Alfredo, Avilés Ramón, Avila Mario, Avila Ruiz Julio, Avilés J. Arturo, Avilés José, Avalos Víctor Manuel, Ayala Carlos Sergio, Artiga Dr. Antonio, Araujo Salvador, Avelanda Pablo, Azúcar E. Leonardo, Amaya Carlos R., Amaya Emilio, Arévalo Armando, Avila Roberto, Avila Fernando, Andreu Carlos, Arrazate Roberto, Alvarado José.

### "B"

Barahona L. Gilberto, Barón Gustavo, Barillas Federico, Barahona Gerardo, Baires Víctor Manuel, Belloso E. Arturo, Bernal José, Berdugo Ciro, Blanco Félix, Boni-

lia Antonio, Bonilla Miguel, Bonilla José Ricardo, Bonilla L. Francisco, Blanco h. Fernando, Brizuela J. Salvador, Bruni Roberto, Bulnes Miguel A., Burgos Miguel A., Bustamante Dr. Carlos, Balette Julio C., Barahona L. Víctor M., Barahona Q. Arturo, Barillas Mariano, Barraza Rubén, Barraza Ernesto, Baires Humberto, Beravides Miguel Angel, Bernal Humberto, Berríos Dr. Juan Antonio, Bolaños, G. Julio, Bonilla Dr. Pedro Atilio, Brannon Dr. Max P., Boza José, Burgos Dr. José Antonio, Bruyeros Dr. Manuel A., Bruni Oscar, Bulnes C. Carlos, Bulnes C. José, Burgos José Alfonso, Bustamante Arturo, Basurto José Antonio.

### "C"

Cabezas Dr. Macario, Cabezas O. Fidel, Cabrera José Gilberto, Cabrera Roberto A., Cáceres Alfredo, Cáceres Manuel V., Cáceres Fernando, Calderón Federico, Calderón José Gilberto, Calderón M. Dr. Salvador, Calderón Luis, Calderón Lagos Arturo, Calderón Godoy Arturo, Calderón Roberto A., Calderón Carlos Alberto, Callejas Alberto, Canelo Vega Dr. Ángel, Castillo Migue, Cano Manuel, Cantón Brito Joaquín, Canjura Ortiz Dr. Tomás, Cañas P. Enrique, Cañas Rivas Alfonso, Cañas Julio, Carballo Dr. Rafael Antonio, Cardona E. Alfredo, Cabrera Rosendo, Calderón Dr. Armando, Calderón Carlos, Castro Díaz Gonzalo, Carranza A. Dr. Antonio, Cáceres Dr. Armando, Cáceres Francisco, Cáceres Rafael, Calderón Miguel Angel, Calderón Juan F., Calderón Cecilio, Calderón M. Antonio, Calderón M. Dr. Antonio, Call José Domingo, Call Dr. Rafael, Calles Dr. Salvador, Campos Valle Salvador, Campos José Antonio, Cano Julio, Cano Salvador, Cantón J. Raúl, Cañas h. Enrique, Cañas Salvador, Cañas Dr. Gustavo, Cardona L. Antonio, Cartagena Salvador, Casanovas Roberto, Castellanos Ramón Eduardo, Castellanos Marco Antonio, Castillo José Arturo, Castillo Rodolfo A., Castillo M. Dr. Carlos, Cordero José Luis, Córdova h. Dr. Enrique, Cornejo Jesús, Cornejo J. Tobias, Cornejo Ricardo, Castro Miguel Angel, Coste Federico, Castro D. Fidel, Cristales Daniel, Cuéllar Joaquín, Cuéllar Dr. Noel, Cisneros José M., Cisneros Julio A., Colorado Eliseo H., Castaneda Rosalío A., Contreras Dagoberto, Colorado Dr. Eliseo, Contreras Br. Daniel Coste Emilio, Castro Canizales Joaquín, Casanovas Eduardo G., Castellanos Carlos A., Castellanos R. Crescencio, Castillo Alfredo, Castillo Guillermo, Castillo Angel, Castillo José Luis, Castillo Calvo Manuel, Castillo J. Joaquín, Castro José Humberto, Córdova Omedo Manuel, Castro Julián, Castro Valmore Doctor José, Cornejo Calixto, Castro Doctor Raulfo, Castro J. Raúl, Castro García Alberto, Castro G. Doctor Eduardo, Cuéllar Armando, Cuéllar G. Ing. León E., Climaco Idefonso, Craik Eduardo A., Craik Mauricio, Cisneros José S., Contreras Benjamín, Contreras Dr. Tomás, Contreras h. Santiago, Contreras Dr. Miguel, Cristales Rodolfo, Contreras Raúl, Carbajal h. Dr. Antonio, Carmona D. Carlos.

### "CH"

Chávez Dr. Rodolfo, Chávez Dr. Alberto E., Chávez Manuel, Chávez Ocampo Fernando, Choto Cruz Eliseo, Chinchilla Miguel Angel.

### "D"

Dimas J. Antonio, Dárdano J. Antonio, Díaz Nuila Dr. Alberto, Díaz Nuila Buena-ventura, Díaz Zaldívar Angel, Díaz Orellana Miguel, Díaz Nuila Dr. Alfredo, Dávila Robelio, Delgado José A., Díaz Nuila Francisco, Delgado Loucel Gustavo, Díaz Jorge, Díaz A. Francisco, Díaz Dr. Antonio, Doño Dr. Miguel A., Dueñas Ricardo, Dueñas Palomo Roberto, Duarte José G., Duque Andrés, Durán V. Rafael, Dutriz h. Antonio, Dutriz José, Duque Dr. Julio, Deras José, Domínguez José A., Domínguez R. Arturo, Díaz Dr. Antonio, Díaz Porfirio, Dueñas Palomo Miguel, Durán Vides Dr. Alfonso, Durán Vicente, Dutriz Roberto, Dutriz Ricardo, Duque R. Arturo, Duke Mauricio.

### "E"

Escalante Carlos, Escalante Pedro A., Escobar Vides Antonio, Escobar Velado Dr. Héctor, Escoto Julián, Espinoza Francisco, Esquivel Dr. Víctor M., Escobar V. Dr. Oswaldo, Echeverría Doctor José Leandro, Escalante Dimas Doctor Alejandro, Esco-

bar Guerra José, Escobar Leiva Carlos, Espirat Alberto, Estrada Daniel, Estupirán Dr. Raúl, Escobar José, Espinoza Carlos.

### "F"

Fasquell Dr. Ernesto, Fernández Francisco Lucio, Fernández Bernardino, Figueroa Joaquín, Figeac Julio Bartolomé, Flamenco Humberto, Flores José, Flores Navas Br. Humberto, Flores Enrique Humberto, Fonseca Ing. José P., Fonseca Marcial Antonio, Fuentes Ricardo, Fuentes Alirio, Funes Dr. Andrés Gonzalo, Funes Ulises, Francia Carlos, Fortín Magaña Dr. Romeo, Flores Saúl, Funes Br. Mario Ernesto, Fernández Héctor, Fernández Luis G., Fernández Salvador, Figueroa Salvador, Flamenco Alfonso J., Flamenco Arturo, Flores Juan M., Fonseca Fernando, Fuentes Baudilio, Fuentes Carlos, Fuentes Fernando, Funes Dr. Ricardo A., Funes Carlos A., Fiallos José Ma., Figeac José, Figueroa Dr. Carlos.

### "G"

Galindo Liberato, Galdámez Francisco P., Gálvez José, Gamero Raúl, García José Luis, García Castillo David, García C. Dr. Rodolfo, García P. Héctor, Gil José Antonio, Gómez Herrera Ernesto, Gómez Zárate Manuel, González José, González Marcial A., González Bonilla Antonio, González Mariu Rafael, González G. Dr. Margarito, Guerrero Carlos Alberto, Guidos Ezequiel, Guillén Dr. Carlos, Gutiérrez Dr. Gilberto, Gutiérrez M. Manuel, Guzmán Joaquín E., Guandique Jeremías, Gallardo Dr. Ricardo, González Aguilar Dr. Salvador, Gallegos Francisco, García Joaquín, Galán Francisco A., García E. Rafael, García Prieto Dr. Emilio, Gavidia José, Goens Dr. Andrés, Gómez Dr. Francisco, Gómez Mira Dr. Adalberto, Gómez Reyes Raúl, González Emilio, González J. Antonio, González Manuel Alfredo, González M. Rodolfo, González T. Santiago, Guardado Benigno, Gujalva Carlos A., Guidos Juan, Guillén Dr. Joaquín, Gutiérrez Maximiliano, Gutiérrez Luis M., Guatemala J. Ramón.

### "H"

Harrison Roberto, Herrera Rafael, Hernández Carlos, Hernández Dr. Juan Francisco, Hidalgo Manuel, Hidalgo Antonio Hayem h. Dr. Carlos, Hernández Constantino, Hernández Dionisio, Hernández Dr. Jorge Alberto, Hernández Manuel Antonio, Hernández Ramón, Hidalgo Ramón, Herrera Carlos.

### "I"

Imberton Carlos, Imberta Napoleón, Imberton Jorge, Iglesias Dr. Benjamín, Imberta Rafael, Imberton Roberto.

### "J"

Jardres Antonio, Jerez José Antonio, Jiménez Arturo, Jiménez Rodolfo, Jiménez Enrique, Jarquín Rafael Antonio, Jiménez Ernesto, Jiménez Dr. Julio E., Jovel Armando, Jovel Méndez Francisco, Jule Gálvez Joaquín, Jiménez Marucí, Jovel h. Br. Efraín, Josa Dr. Federico.

### "L"

López Sosa Daniel, López Ulloa Armando, López Ayala Francisco, Lovo Ceferino E., Loucel Alfredo, Lozano Salvador, López Romero Carlos, López Humberto, López Ricardo, Lazo José Napoleón, Lovato Carlos, Landaverri Joaquín, Lara Arturo H., Lara Emilio, Lara Ramos Rodolfo, Leitzelar Roberto, Lindo Dr. Hugo, Lima Ricardo Augusto, Lima José Alejandro, López Dr. Vidal Severo, López y López Luis, López Jiménez Dr. Antonio, López Esquivel Francisco, López Harrison Dr. Mauricio, Lozano Francisco, López Loucel Ing. Reinaldo, Lorenzana Ramón P., López Alberto, López Andrés, López Alfaro Manuel, Levy Mario, Liévano Víctor M., Liévano Dr. Carlos A., Lara V. Dr. Roberto, Lara V. Ernesto, Larín Ernesto A., Lemus Ernesto, Lima Rafael, Lima Dr. Francisco, Linares Marcos H., López Manuel E., López Avila Armando, López Navarro Francisco, López Sosa Arturo.

### "LL"

Llach Prudencio, Llach Pablo, Llerena H. José, Llach Baltazar, Llach Francisco, Llerena Dr. Carlos A., Llach Dr. Juan.

M"

Macay J. Bernardo, Machón Ricardo, Macayo Ramón, Mancia Dr. Manuel M., Marti, corera Dr. Victor Manuel, Martínez Casiano M., Martínez R. Miguel, Mayén Torres Leopoldo, Medrano Emilio, Mejía F. Francisco Alfredo, Murcia Luis H., Mejía Vides Luis, Miranda Carlos Cruz, Machado Dr. Roberto A., Magaña Dr. Marco Tulio, Mancia h. Teófilo, Martínez Carlos Valmore, Martínez S. Manuel, Matamoros Rafael, Medina José, Mejía K. Ernesto, Mejía Ing. Federico, Miranda J. Gonzalo, Milián R. Francisco, Mirón J. Antonio, Meléndez Gabriel, Molina Silvestre, Meléndez Salvador, Meléndez P. Dr. Antonio, Monge José L., Montalván Isaias, Moreno Melgar Rogelio, Montalvo Juan Miguel, Montalvo Rubén, Mena M. Tomás, Montalvo Héctor, Méndez h. Dr. José María, Méndez Ayala Rutilio, Mendoza h. Dr. Lázaro, Mendoza Rafael A., Mendoza Alejandro, Mendoza Dr. José, Menéndez José Domingo, Menéndez Alfonso, Menéndez Felipe, Menjívar Dr. Elías, Munguía P. Gustavo, Meza Sandoval Antonio, Murcia Rafael, Meléndez Alfonso, Mixco Pinto Dr. Salvador, Mejía Ing. Julio E., Martínez F. Francisco, Melchor Raúl, Molina Raúl, Meléndez Ramón, Molina Armando, Molina Carlos, Molina Manuel de J., Meléndez P. Federico, Montalvo Daniel F., Mena Leonardo, Mena Ricardo, Montalvo Dr. Leonilo, Mena García Joaquín, Monterrey Sol Alberto, Monterrosa Raúl B., Monterrosa G. Dr. Francisco, Montoya José María, Montes Nicolás, Morales Antonio, Morales Guillermo, Morales Gilberto, Morales Víctor M., Morales José L., Moreira Gonzalo, Monroy Víctor, Meza Ayau Manuel, Murillo Hipólito, Murga Rafael, Menéndez Rafael, Matamoros Dr. Renato, Martínez Raúl, Martínez Miguel A., Monge Bartolomé.

"N"

Narváez Jacinto, Navarro Alfonso, Narváez Sebastián, Navarro Santiago, Novoa Roberto, Nuila V. Dr. Enrique, Novoa Br. Carlos Edmundo, Novoa Dr. Julio C., Novoa Dr. Guillermo, Nobleau Dr. Víctor M., Nuila Alberto, Nieto Garay Víctor.

"O"

Obando Filiberto, Ochoa Luis Felipe, Olano Gonzalo, Orellana Alberto, Orellana Juan J., Oporto Fidel, Olivares Dr. Federico, Oriani Gustavo, Osegueda Adrián, Osorio Alejandro, Olivares Andrés, Orantes Francisco, Orellana V. Ricardo, Orellana Daniel, Olmedo Horacio, Orellana, h. Pablo, Orellana Félix M., Orellana Rafael, Orozco Carlos Octavio, Orozco Rubén, Osorio Víctor M., Orellana Napoleón.

"P"

Pacas Félix M., Pacheco Manuel Antonio, Palacios Dr. Aristides, Palacios Ramón, Parraga Roberto, Palma Humberto, Patiño Bernardo, Paz José Luis, Paz Molina José, Peraza, h. Rafael, Peraita M. Miguel, Piche Miguel A., Pineda Manuel R., Pinto Jorge, Pinto, h. Miguel, Portai Dr. Luis, Prado M. Dr. José, Puente Emilio, Piloña Araujo Miguel, Puente Mauricio, Pantoja José Miguel, Parada Carlos A., Parraga Gustavo, Parraga Guillermo, Pacas Humberto, Palomo Miguel, Peralta Lagos Carlos, Peralta L. Miguel, Peña Martel Dr. Antonio, Pineda Gustavo, Pinto Eduardo J., Parker Ing. Roberto, Posada, h. Dr. Ricardo, Preza Serafín, Piloña Araujo Gabriel, Peña y Peña Miguel A.

"Q"

Quinteros Samuel, Quiroz Edgardo, Quinteros Manuel A., Quiéhl Dr. Víctor R., Quiñónes Dr. Juan, Quintero Julio S., Quetzilas Ricardo, Quiéhl Dr. Rodolfo, Quintanilla Roberto, Quiñónes Antonio.

"R"

Ramírez T. Rodolfo, Ramírez Juan, Ramírez Ayala Ignacio, Ramírez Jesús, Ramírez Antonio, Ramos G. Dr. Rafael, Recinos Carlos, Recinos Jorge, Recinos Víctor, Reina Guerra Alfredo, Restrepo Jorge, Romero Dr. Eduardo, Reyes Pedro A., Reyes Guerra Dr. Antonio, Revelo Borja Ernesto, Rivas Octavio, Rivas Arthés Guillermo, Rivas Palacios Dr. Roberto, Rivas Bonilla Dr. Alberto, Rivera Benigno, Rivera Ing. Rafael J., Roa Carlos, Rodezno Joaquín, Ramírez Miguel Ángel, Ramírez César, Ramírez Peña Miguel, Ramírez Pablo, Ramos Fernando, Rebollo, h. Modesto, Recinos Alfredo, Recinos Santiago, Recinos López Dr. Alfonso, Recinos Luis

F., Rosales y Rosales Dr. Damián, Reyes Juan Pablo, Reyes Guerra Dr. Alfonso, Rubio Somoza Manuel, Rico Rafael, Rivas Manuel, Rivas Palacios Dr. Luis, Rivas Vides Salvador, Rivera P. Arturo, Rivera Gilberto, Rivera Dr. José Antonio, Rodezno Juan Antonio, Rodríguez José Abelardo, Rodríguez Alberto, Rodríguez Napoleón, Rodríguez Salvador, Rodríguez Dr. José Antonio, Rodríguez Rafael, Roldán Clemente, Romero Humberto, Rosa Dr. Salvador, Ruiz Quiroz Dr. Victoriano, Ruiz Quiroz Dr. Alfredo, Romero Vergue Dr. Humberto, Rodríguez Oscar A., Rodríguez Manuel Antonio, Rodríguez Tomás, Rodríguez Dr. Leopoldo O., Rodríguez Dr. Arturo, Romero Dr. Trinidad, Romero B. h. Dr. Pio, Rosales, h. Dr. Federico, Rosales Porfirio, Ruiz Alfredo, Rubio Neftalí, Ruiz Pedro.

"S"

Saavedra José C., Salazar Adalberto, Salazar Guillermo, Salazar Juan Antonio, Salazar Aníbal J., Salinas Aríz Dr. José, Sampera Dr. Alfonso, Sánchez Francisco, Sánchez Meilara José, Sánchez Eduardo, Sandoval Adolfo, Santamaría Israel, Santos José, Selva Manuel Antonio, Serrano Luis Felipe, Silva Dr. Ernesto R., Sol Mario A., Sol Ricardo, Sola Ernesto De, Sola Francisco De, Soler Alfredo, Sosa Israel, Suárez Enrique, Suárez F. Roberto, Samayoa Luis Ernesto, Samayoa Salvador, Staben Eduardo, Sagrera, h. Orlando, Sagrera, h. Ricardo, Salazar, h. Alejandro, Salazar Carlos, Salazar Rodolfo, Salazar José, Salinas Rafael G., Salazar Enrique, Sánchez Elías, Sánchez Humberto, Sánchez Joaquín A., Sandoval Alberto, Sandino Carlos, Santos Domingo, Schultz Rafael, Sermeño Manuel A., Serrano Juan Manuel, Sol I. Rafael, Sol M. Héctor, Sola Víctor De, Solano Dr. Arturo, Solórzano Federico, Sosa Domingo, Suárez F. Rafael, Suárez Antonio, Suárez D. Arturo, Soriano Francisco, Serpas Benjamín, Sagrera Fernando, Samayoa Dr. Rodrigo.

"T"

Talavera Crespo Hernando, Tamayo Alfonso, Ticas Leonidas, Ticas Carlos, Trabaino, h. José, Ticas Napoleón, Trujillo Carlos R., Trigueros Alfredo, Tejada Ricardo, Tercero Rafael A., Ticas Pablo M., Ticas Víctor M., Trabaino Humberto, Trujillo José, Toledo Margarito, Tomasino Carbillo, Tomasino Dr. Humberto, Tijerino Alejandro.

"U"

Ulloa Ernesto, Ulloa, h. Luis, Ungo Jorge, Urbina Z. Jesús, Urrutia José Rigoberto, Umanzor Rogelio, Ulloa, h. José B., Ungo Guillermo, Ungo Dr. Julio, Urrutia Carlos G., Urías O. Francisco, Urquilla Carlos.

"V"

Valiente Angel, Valdez Víctor M., Valencia Z. Francisco, Valencia Manuel, Valenzuela Carlos, Valladares Tomás, Valladares Carlos, Vásquez Carlos Cándido, Vásquez José María, Vásquez Peralta Tomás, Velasco Carlos Manuel, Vega Gómez Dr. Francisco, Viera Altamirano Napoleón, Velasco Dr. Luis, Viana Miguel Alberto, Vidal Dr. Miguel, Vides Ovidio de J., Vilanova Dr. Julio C., Vides Roberto, Vilanova, h. Dr. Adriano, Villacorta Dr. Pedro A., Villacorta Dr. Humberto, Villacorta, h. Honorato, Villafuerte Virgilio, Villalobos Dr. Lisandro, Villatoro Daniel R., Villavicencio Dr. Francisco, Villavicencio Mariano, Villeda Arturo J., Ventura Gomar Dr. Rubén, Valdez Antonio, Valdez Dr. Ricardo, Valencia José Adán, Valencia Domingo, Valladares José Antonio, Vargas Ricardo, Varela Miguel Ángel, Vásquez Julio, Vásquez Ignacio, Vásquez H. Segundo, Vásquez Dr. Edmundo, Vega Gómez Dr. Rafael, Vega Gómez Porfirio, Viera Altamirano Saturnino, Velásquez Miguel A., Velasco M. Carlos, Velasco Rodolfo, Vides Francisco, Vides Rubén, Vides Eduardo, Vilanova Dr. Vicente, Villacorta Dr. Raúl, Villacorta Dr. Manuel René, Villacorta Ignacio, Villafuerte Napoleón, Villacorta José, Villavicencio Raúl, Villavicencio Horacio, Villavicencio Jorge, Villalta Prudencio, Vigil Dr. Alfredo, Ventura Gomar Dr. Ricardo.

"Z"

Zepeda Félix Roque, Zeledón Castrillo Dr. Arturo, Zavala Carlos Antonio, Zaldívar Francisco, Zeledón Maximiliano, Zelaya Gaudelio.

Así se da por terminada la presente Acta, acordándose finalmente remitir copias firmadas por el suscrito Gobernador y su Secretario a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, a la Corte Suprema de Justicia y una a cada uno de los señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal. Leída que fué la presente Acta se ratifica y firma. —Enmendado—Chávez Dr. Rodolfo—Escalante Dimas Dr. Alejandro—Montalvo Rubén—Monterrosa G. Dr. Francisco—Montoya José María—Montes Nicolás—Morales Antonio.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Dr. Juan José Sánchez, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Dr. José Salvador Aguilar Sol, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal. Dr. Joaquín Herrera González, Juez 4º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Dr. Pedro José Rosales, Fiscal.—Dr. José Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Gilberto Durán, Secretario".

Es Conforme con su original con el cual se confrontó en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Anaya Dr. Ranulfo—Alvarez D. Roberto—Aguilera A. Rutilio—Araujo Constantino—Aivarado Dr. Elías—Barillas Mariano—Barraza Rubén—Córdova h. Dr. Enrique—Gamero Raúl—Marticorena Dr. Víctor M.—Vale.—J. A. Huezco M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Porfirio Saravia, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 902954, manifestando ser poseedor de buena fé de un terreno rústico y fértil como de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, que linda por el Oriente y Norte con terrenos de Elías Zelaya y Candelario Aparicio, quebrada de por medio; al Poniente, también quebrada de por medio con terrenos de Pedro Rivas y Agustín Martínez; y al Sur, con el de Luis Cruz, mojoneros de postes en medio. Que el terreno descrito lo adquirió por compras fraccionadas y en diferentes fechas al señor Luis Cruz quien es de este domicilio y no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, facultándole para que solicite el título que hoy pide apoyado en lo que dispone la Ley Agraria vigente agregando a su posesión quieta y pacífica sin interrupción la del Sr. Cruz por más de cincuenta años, sin tener carga, derecho real, ni proindivisión y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Alcaldía Municipal: San Jorge, agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta.— José Hernán Campos, Alcalde Mpal. Ante mí, Z. L. Castro, Srio.

Nº 2418 1—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Luciano Aguilar de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y mil quinientos diez y ocho del corriente año expedida por esta Alcaldía, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Tenamit o sea Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión y linda: al Norte y Oriente, con propiedad de Roque Arturo Mata cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Quinteros, cerca ajena de por medio, y al Sur, con terreno de Marcela Cruz cerca ajena de por medio, lo hubo por compra a la señora Antonia Gómez viuda de Tépez, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor



Mata que es de San Salvador. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco; a las diez horas del día treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Píoquinto Escobar, Alcalde Municipal depositario. — Miguel Angel Osorio, Secretario.

Nº 2420 1—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virgilio, María y Rosalina, los tres de apellido Solórzano y Abelina Gómez, el primero de veintiocho años de edad, jornalero, la segunda de treintiséis años de edad, la tercera de veintiun años de edad y la cuarta de sesenta años de edad, de oficios domésticos estas últimas y todos de este domicilio, solicitando por sí y a su favor y además, la última en nombre y representación del menor Eugenio Solórzano, de dieciocho años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, título de propiedad de tres predios, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón "San Luis" de esta jurisdicción, siendo el primero de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Ismael Araujo Machuca, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la Hacienda "San Luis" de don Manuel Angel Melgar; y al Sur, con terreno de Magdalena Solórzano, quebrada de por medio. El segundo terreno es de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Solórzano, brotonal de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Solórzano, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosendo y Teodoro Solórzano, borde de por medio con el primero y cerco de piña con el segundo; y al Sur, con terrenos del doctor Luis Alonso Urutia, callejón y cerco de piña de por medio. Otro terreno de treinticinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Ulloa, cerco de alambre del colindante y de piña del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Esteban Solórzano, callejón en medio; al Poniente, con terreno de Rafael Gómez y Mercedes Solórzano, callejón en medio; y al Sur, con terreno de Francisco de Jesús Zelaya, cerco de alambre del terreno que se describe en medio. Contiene este último una casa techo de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Norte y Sur. Dichos bienes los adquirieron y les pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen otras cargas reales en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Araujo Machuca, que es del domicilio de Jucuapa y el doctor Urutia de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Lobo, Alcalde Mpal. por M. de L. — José Antonio Benítez, Srío.

Nº 2421 1—13—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Méndez Olivares, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Gabino Rivas, camino de por medio; al Sur, con el de Simón Alemán; al Oriente, con terreno de María cuyo apellido se ignora; y al Poniente, con terrenos de Gabino Rivas padre, Gabino Rivas hijo, y el de Olivia Rivas de Alemán, lo adquirió por compra que hizo a los señores Irene Rodríguez Olmedo, y José Vicente Rodríguez Vides, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de título inscrito, y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2425 1—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un terreno rús-

tico, árido e inculto, situado en el cantón Saitre de esta jurisdicción, la señora Carmen Aguilar de Posada, de sesentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, portadora de su cédula de vecindad Nº 266590. El terreno es de los linderos y colindancias siguientes: al Sur, línea recta con terreno de Serafín Vázquez y con el de Mariano Dubón, al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, cerco de piña y alambre de la colindante, al Norte, aguas arriba de una quebrada, con terreno de Virgilio Vázquez, y; al Oriente, con terrenos de Bernardo Dubón y José María Mancía, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. El terreno descrito es más o menos de cincuentiséis hectáreas de extensión superficial, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Benigno Posada mayor de edad, agricultor y de este domicilio y de quien se ignora el paradero; lo estima la solicitante en dos mil colones; los colindantes Dubón y Serafín Vázquez, son de este domicilio y Portillo, Mancía y Virgilio Vázquez, son del domicilio de La Reina. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Serafín Vale. — Entre líneas — da — Vale. — Rafael Alberto González, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Julio Valencia, Secretario.

Nº 2435 1—14—X—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, las siguientes personas: Baltazar Parada, de setenta años de edad, casado, agricultor; María Ventura, de cincuenticuatro años de edad, soltera; Eugenio Ventura, de cuarentisiete años de edad, soltero, Miguel Angel Ventura, de cuarenta y tres años de edad, casado; Soledad Ventura, de treinta y siete años de edad, soltera; y Abraham Ventura de treinta años de edad, soltero, los hombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, todos provistos de cédulas de vecindad; y de este domicilio solicitando por sí y por escrito, se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la extensión superficial de cincuenta manzanas o sean treinticinco hectáreas aproximadamente, diez hectáreas de condición fértil y el resto árido, inmueble que está situado en el cantón El Algodón de esta jurisdicción y que poseen por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Anacleto Escobar y Rumilia Palacios, divididos con el primero por cercos de piña, alambre y brotones, y con la segunda por un camino vecinal que de la carretera troncal va para la casa de la colindante; al Norte, con terrenos de José Anacleto Escobar y Mariana Flores, divididos por cercos de piña, alambre y brotones propiedad del inmueble; al Poniente, con terrenos de José Santos Ventura, Lucila Ventura y Secundino Flores, divididos con los Venturas por cercos de piña y alambre de su propiedad y con Flores, cerco de piña, una parte del predio y otra del colindante; y al Sur, con terrenos de Domingo Turcios, Isidro Méndez, Braulio Escobar, Víctor Manuel Escobar y Emilio Escobar, divididos con el primero por el río del Agua Caliente, con el segundo, con cercos de piña y con los Escobar, por una quebrada seca, parte de cercos de piña y alambres y brotones de jocote. En el área de dicho inmueble hay construidas seis casas de habitación en buen estado, cubiertas de tejas, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona que no sean los solicitantes, los colindantes son de este domicilio, estimándose el inmueble en la cantidad de cinco mil colones. Aviso que doy para fines de ley. Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — y de este domicilio. — Enmendado — Manuel Vale. — Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2436 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Morales, mayor de edad, de este domicilio con cédula de vecindad número 95675, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que compró a Feliciara Nunfio, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, de quinientos metros cuadrados, lindante al Oriente, con Isidro Pérez antes de Casiano Ramírez; al Norte, con el mismo Isidro Pérez y Abelino del mismo

apellido, antes de Rosaura Cerón; al Poniente, con Marco Antonio Sánchez; y al Sur, con Emma López y Casiano Ramírez. Hay en su interior una casa de tejas. Lo estima en novecientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Julián Vale. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2474 1—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita María Isabel Pérez, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano de seiscientos ochenticinco metros cuadrados más o menos, comprado a Francisco Pérez Martínez; situado en el barrio "Concepción" de esta villa, lindante al Oriente, con Sérbulo Nunfio, antes, ahora sucesión Juan López; al Norte, con Francisco Cea; al Poniente, con Casimira Castro; al Sur, con Anacleto Asencio. Hay en su interior una casa nueva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. La interesada presentó su cédula de vecindad número catorce mil novecientos sesenta; es mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los dos días de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cuadrado — Anacleto Vale. — Entre líneas — comprado a Francisco Pérez Martínez Vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2475 1—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Enrique Cardoza, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de La Reina, portador de su cédula de vecindad número ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, extendida por las autoridades correspondientes de la ciudad de su domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Saitre, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas de extensión superficial y de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Serapio Fabián Vázquez y Rosaura Vázquez de Valle, al Norte, con terreno del mismo Serapio Fabián Vázquez, al Poniente, con terreno del ya mencionado Serapio Fabián Vázquez; y al Sur, con terreno de Román Cardoza. Lo hubo el solicitante, por compra que le hizo a Marcial Vázquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta misma ciudad en el año mil novecientos treinta y dos. El terreno es de naturaleza árida e inculto y de origen ejidal. Lo estima el solicitante en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Cardoza que es del domicilio de La Reina. Esto se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — Alberto Mena, Alcalde Municipal Depositario. — Julio Valencia, Srío.

Nº 2481 1—16—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Potrero Grande arriba, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de una extensión de media manzana o sean treinta y cinco áreas, cultivada en parte con café y el resto inculto, contiene un rancho de paja, lindante: al Norte y Oriente, finca de don Fernando Alvarez; al Sur, finca de don Rogelio Morales; y al Poniente, camino de por medio, finca de doña Graciela v. de Molina, estando delimitado por cercas de izote siendo todos propios del terreno, lo adquirió de su madre ilegítima Bartola Méndez, quien no tenía ningún documento inscrito del expresado terreno y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes

son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.— Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Mpal.— Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2490 1—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Cruz Hidalgo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en parte de café, ejidal, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, propiedades de Presentación Palacios; al Norte, María Palacios; al Poniente, Lucrecia Escobar y Bernardo Aguirre; y al Sur, terrenos de Macaria Escobar y Presentación Palacios. Lo hubo por compra a Eliseo Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo atraviesa el camino vecinal que conduce a Suchitoto. La posesión del solicitante unida a la de su antecesor, data de más de diez años consecutivos, y ha sido quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.— Abel Guillén H., Secretario.

Nº 2517 1—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio García Amaya, de treintinueve años de edad, jornalero, casado y de este domicilio; con cédula de vecindad número 629,066; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas ambas en el lugar denominado "Joyas de la Montaña", en el cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil inculta, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Sánchez Sarabia, camino vecinal de por medio y Pablo Rivas, brotones de izote de por medio en línea recta; al Norte, con el mismo Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con el mismo Sánchez Sarabia, de por medio madrecaao, izotes y pitos, línea recta, y al Sur, con Atiliano Molina, limitados por brotones de tempate y en una parte cerco de alambre de su propiedad en línea recta. Esta porción la hubo por compra que hizo a Pablo, Narcisca y Concepción, todos Rivas en escrituras privadas que obran en su poder, la cual estima en ochocientos colones. La segunda porción de la capacidad de dieciséis hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árida, inculta y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Sánchez Sarabia, línea recta y cerco de alambre del colindante, de división; al Norte, con Atiliano Molina, línea recta y brotones de tempate y pito en línea recta de por medio; al Poniente, con Pablo Sánchez Sarabia y sucesión de Antonia Rivas, representada por Vicenta Portillo, barranca natural de por medio; y al Sur, con el mismo señor Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre del colindante y continúa con una barranca natural de por medio. Esta última porción la hubo por compra a Virginia, Concepción, Narcisca, Simona y Pablo, todos de apellido Rivas, en escrituras privadas que obra en su poder, y la estima en mil doscientos colones. Las porciones antes descritas pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población los está poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Sarabia que es del de Santo Tomás y la representante de la sucesión de Antonia Rivas

o sea Vicenta Portillo que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Y para efectos de ley se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—do—o—a—A—o—a—c—Vale.— Luis González.— Ante mí, J. I. Torres, Srío.

Nº 2552 1—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Ramos, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y ocho áreas veintisiete centiáreas, fértil, está cultivado de huerta y unos pocos cafetos, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con don Jorge Meléndez; al Norte, con terrenos del mismo señor Meléndez, y con los de Simeón Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Felipe de la O, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenza Villegas, brotones y camino vecinal de por medio, y con el de Isabel Hernández, brotones de madrecaao y pito, en medio.— No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo ha poseído por más de diez años quieta y pacíficamente, estimándolo en un mil colones. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población, los colindantes son de este domicilio. No tiene mejoras.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.— Manuel de J. Ramírez, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario Mpal.

Nº 2559 1—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Lémuz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe hace más de treinta años, en el barrio de San José de este pueblo, que mide y linda: Oriente, en cuarentidós metros, con Ercilia de Moreno; Norte, en treinta metros, con María Menéndez; Poniente, en treinta y ocho metros, con Reginalda de Lémuz y Manuel Cerna y Sur, treinta metros, con Crisolina Guerra y Enriqueta Arriola, calle por medio. Los otros rumbos tienen cercas de paja y alambre propios; la casa mide nueve metros de largo por siete de ancho, inclusive corredores. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rosaura Orellana, ya fallecida. Colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.— Agustín Defin Arana, Alcalde Municipal.— Rodolfo H. Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2573 1—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Cecilio Gálvez, mayor de edad viudo, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 202118, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, árido, situados en los lugares "El Potrero" y "Cerro del Ocote" cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de doce años sin interrupción; el primer lote de cinco hectáreas, cercado por todos sus rumbos de piedra y madera muerta; linda al Oriente, con posesión de Felipe Gálvez, mojonos y cerca en medio a una quebradita; al Norte, con posesión de Victoria Velásquez, unos bordes, una cerca de piedras, una barranca; al Poniente, terreno de Victoriano Amaya, mojonos de piedras, una cerca de piedras, a una quebrada grande; al Poniente, sucesión de Anastasio Chávez, la misma quebrada en medio; y al Sur, linda con Leandra Gálvez, una piedra grande línea recta a un borde, al mojón donde se dió principio. El segundo lote de cinco hectáreas, situado al lado Norte del cerro "El Ocote", y linda al Oriente, terreno de Zenón Arias, un

mojón de piedras en una fila, sigue línea de mojonos para el Norte, cruza la calle conduce a esta población, un mojón de piedras una quebradita, linda con terreno de sucesión de Atanacio Manzanares, mojonos de piedra en medio; al Norte, con sucesión de Bacilio Castillo, un mojón de piedras y una quebrada en medio, sigue lindando con Julio Bonilla, con cerca de piñas, una quebradita, y cerca de piedras en medio; cambia para el Sur; al Poniente, con el mismo Bonilla, una cerca de piñas, línea de mojonos, una cerca de alambre del colindante Buenaventura Bonilla, cerca de madera y mojonos, cambia por el Sur, al mojón donde dió principio. El tercer lote de treinta hectáreas al costado Sur, del cerro El Ocote, linda al Oriente, con sucesión de Miguel Zabala y Eulalio Zabala, cercas de piedra, madera muerta y barrancos, a la bocana del cerro, un mojón de piedras en una punta del cerro; al Norte, terreno de Buenaventura Bonilla, desciende la fila, un zanja, mojonos a una filita pajosa, una quebradita a su confluencia con otra, cambia a la derecha, sigue lindando con Catarino Castillo, con cerca de piñas y piedra en medio, una quebrada y cerco de paja y zanja, un salto de agua en la quebrada; al Poniente, un árbol de moray, lindando con terrenos de Justina Bonilla y Timotea Fernández con línea de mojonos, una quebrada aguas arriba, linda con terreno de Leoncio Bonilla, cambia al Sur, a un cerco de piedras medianero, un mojón en un portillo, un zanja, una cerca de alambre, otro zanja que hace esquina; por el Sur, con terreno de Valeriana Bonilla, cercas de zanja, madera muerta y brotones en medio, un mojón en un bordito, linda en adelante con terreno de Buenaventura Bonilla, unos chaflancos, una fila, una quebradita, una cerca de piedras, otro mojón en un bordo donde hace esquina, sigue a la derecha cercas de madera y barrancos, unas rocas, al borde de la fila donde se dió principio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión; estima los dos primeros en quinientos colones, y el último en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—Chavez—Vale.— Entre Iñcas—al Poniente—Vale.— Leandro Sierra, Alcalde Mpal.— Cris­tino Escobar, Srío.

Nº 2578 1—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor Emilio Martínez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza urbanos, situados en el Barrio "San Andrés" de esta población, que mide y linda: Norte, treinta y seis metros, con solar de Apolinario Pineda; Poniente, veintinueve metros, con solar de Rosa Pineda; Sur, cincuenta y un metros, con solar de María Machuca; y Oriente, quince metros cincuenta centímetros con solar de Apolinario Pineda. Lo adquirió el interesado por compra que hizo a Antonio Valdés, mayor de edad, de este domicilio y lo aprecia en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Darío Ruiz, Alcalde Municipal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2579 1—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Catalina Pineda de Jiménez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "San Andrés" de esta población; lindante el solar: Norte, solares de Valentín y María Méndez, mide veintiséis metros cincuenta centímetros; Oriente, solar de Valentín Méndez, mide veintisiete metros; Sur, solar de Martina Méndez y de Rosa Pineda, mide veintinueve metros; y Poniente, sucesión de Mercedes Pineda, mide veinticinco metros. La casa es de tejas paredes de bahareque. Estos inmuebles los adquirió la interesada por compra que hizo a Aquilino Pineda, de este domicilio y los estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—de—vale.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2580 1—20—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Chávez, de cuarentinueve años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y un tercio, o sean noventa y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, calle pública de por medio y terreno de don Walter Deininger, cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; al Oriente, terreno de la sucesión de don Tránsito Argueta, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de don Rafael Cerna, cerco de alambre de por medio, de este colindante; y al Sur, terreno del solicitante Chávez, cerco de alambre propio del terreno en referencia. El solicitante adquirió dicho terreno por haberlo comprado a la Sra. Jesús Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de donde también son los colindantes. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—describe—Vale. —V. Alejandro López, Alcalde Municipal.—F. Pineda A., Secretario Municipal.

Nº 2764. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando Título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, don Vicente Pérez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 228566, extendida en esta oficina. La primera porción es de veinticinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Torres, al Norte, con terreno propio del solicitante, al Poniente, con los de Juan Angel Valle y Manuel Landaverde; y al Sur, con el de Mariano Hernández. Esta porción la hubo por compra a José Antonio Tejada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. La segunda porción es de una hectárea y cincuenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Cestona, al Norte, con el de Lucinda Solórzano, al Poniente, con el de Manuel Torres y al Sur, con el de Jesús Gutiérrez, Alfredo Gutiérrez y otro de mi propiedad. La tercera y última de las porciones es cuatro hectáreas de capacidad superficial y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de José María Solórzano y Carmen Cestona, al Poniente, con terrenos de Alfredo Gutiérrez y Concepción Solórzano; y al Sur, con los de Juan Antonio Mancaña, José Gutiérrez, Felipe Torres y sucesión de Alberto Torres, representada por Graciela Torres. Estos dos últimos, los hubo el solicitante por herencia de su padre Antonio Pérez, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Las tres porciones las posee el solicitante desde hace más de diez años en forma quieta y pacífica; según manifiesta, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona; son de origen ejidal, de naturaleza rústica, áridos e incultos y los estima en un mil colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si hay personas que sepan que hay impedimento, para la extensión de Título solicitado, lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—los—Vale. Sobre raspado—Poniente con el de—Vale. Testado—Su—No vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Mpal. y Jefe del Dtro. —Julio Valencia, Secretario.

Nº 2769 1—30—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad a su favor Antonio Lara Seriano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de dos predios rústicos, fértiles y ejidales, que posee en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas el prime-

ro, lindante: al Norte, con predio de Hernán Delgado y Pedro Lara; al Poniente, con fundo de Felicita Lara; al Oriente, con terrenos de Esteban Lara y Francisco Orellana; y al Sur, con terreno de Esteban Lara; lo aprecia en setecientos colones. Y el segundo de treinta áreas de extensión, lindante: al Norte, con predio de Eduviges Rauda; al Oriente, con predio de Pablo Amaya y Atanasio Hernández; al Poniente, con terreno de Reyes Orellana; y al Sur, con fundos de Francisco Orellana y Atanasio Hernández; hay contruida en este terreno, una casa de tejas, y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Se publica para los efectos de ley. Comprado a Victoria Tovar.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Sobre raspado— propiedad—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Fernando Villalta Estrada, Srío, Mpal.

Nº 2774 1—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Antonio Ramírez Zepeda, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto llamado Las Garcías de esta jurisdicción, de trescientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; al Oriente, con terrenos de Pablo Mena y Lázaro Burgos; al Poniente con fundo de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; y al Sur, con inmueble de Lázaro Burgos; lo aprecia en la suma de un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Angela Luna de Menéndez y a don Luis Napoleón Menéndez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas de día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Octubre—Vale. —Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. —Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2775 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Roberto Gallardo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno en urbanización, situados en los suburbios de esta ciudad y hacia el rumbo Sur-Este, que se describen así: Primera porción, de la capacidad de cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: Norte, ciento un metros cincuenta centímetros, Sexta Calle Poniente en medio, con solar de la Iglesia de San Antonio; Sur, la misma medida Norte, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo; Oriente, cincuenta y seis metros, con tierras de la finca "Utila", propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por don Miguel Angel, don Víctor Manuel y Dr. Ricardo, todos de apellido Gallardo; y Poniente, la misma medida del Oriente, calle pavimentada de La Libertad en medio, con predios de Isidoro Recinos, Rafael Hernández, Carlota de Valdez y Francisca Milagro Arce. Los colindantes de esta porción son vecinos de esta ciudad, excepto don Miguel Palomo que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Segunda porción, de la capacidad de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda y mide: Norte, calle privada en medio, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo, vecino de San Salvador, en ciento un metros cincuenta centímetros; Sur, finca "Utila", de propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por los señores Dr. Ricardo Gallardo, don Miguel Angel y don Víctor Manuel, ambos de apellido Gallardo; Oriente, noventa y cinco metros setenta centímetros, con la mencionada finca "Utila", de propiedad de la referida sucesión y representada por las citadas personas; y Poniente, calle de La Libertad de por medio, con predios de Francisca Milagro Arce, Gregoria Vásquez, Emilia Ponce y Andrés López, en ciento dos metros veinte centímetros.

Esta porción está gravada por un camino que la atraviesa de Oriente a Poniente, en el que estaba tirada la línea férrea de la hoy extinguida Compañía del Ferrocarril entre San Salvador y esta ciudad; camino que tiene siete metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo.

Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen o carga real, ni existe proindivisión, y casi están contiguos pues sólo los separa el Beneficio "Juliana".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—en—A—Vale. —R. J. A. Tronci, Alcalde Municipal.—J. C. Guillén, Srío.

Nº 2777. 1—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Duarte, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, de origen ejidal, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Gregorio Ramírez, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de Tranquilino Sánchez, barranca de por medio; al Norte, con el de Simeón Ortega, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Julio Paniagua, cerco ajero de por medio. Lo adquirió por compra a Santiago Zepeda y Catalina Zepeda, mayores de edad, jornalero el primero, oficios del hogar la segunda, ambos de este domicilio; lo ha poseído por más de veinte años uniendo su posesión con la de sus antecesores. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—I—Vale. —Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—V. M. Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2791. 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga de Siguache de treinta años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario con Cédula número 542842 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, fértil, situado en el cantón "Tecuma" de esta jurisdicción compuesto de veintiocho áreas, mojoneado y sus linderos son: al Norte, con Tomas Ajcat; al Oriente, con Francisco Cuadra; al Poniente, con Francisco Méndez y Jesús Barrientos; y al Sur, con Francisca y Tránsito Zúñiga, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de don Francisco Méndez; se estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona.

El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—un m—Vale.—Felipe Vega Artiga, Alcalde Mpal. Accidental.—Alfredo González R., Srío, Municipal.

Nº 2799 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Alvarado, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros, con casa y solar de Concepción Pérez Tejada, calle en medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa y solar de Hilario Santos, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con solar de Rafael Rodríguez, y al Oriente, dieciocho metros, con solar de Luis Martínez. En este solar hay construidas dos casas una de adobes y otra de bahareque, teniendo cada una de ellas nueve metros de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura la interesada que lo hubo por compra

a Macario Alvarado, quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rafael Rodríguez, que es del de Aguilares.

Alcaldía Municipal: Tejutla, junio veintidós de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dos—de—ajena—Vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Municipal.—Rubén Godofredo Ramírez, Srío. Intº.

Nº 2808 1.—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofía Velásquez Villatoro, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el interior de esta Villa, que posee de buena fé desde hace más de doce años sin interrupción, al rumbo Sur de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintitrés metros cuarentiún centímetros, con casa de doña María Angela Chica y solar de don Sixto Escobar, calle pública en medio; al Norte, diez y siete metros treinta y cinco centímetros, linda con la plaza pública; al Poniente, con solar de doña Juana Alvarez, zaguán de adobes en medio de la colindante, cambia de rumbo al Oriente, lindando con solar de Guadalupe Velásquez y mide once metros cinco centímetros, brotón de cardón en medio; cambia otra vez al Sur, lindando con la misma Velásquez, mide diez y siete metros veintiséis centímetros; y al Sur, mide nueve metros veintiséis centímetros, linda con la calle pública. La casa está situada en el mismo solar al rumbo Sur, y mide ocho metros cuarentiún centímetros de largo, por diez metros de ancho inclusive dos corredores, es de horcones paredes de bahareque, techo de tejas, adquirió los inmuebles por posesión material ejercida de más de doce años, los estima en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes no tienen carga real o municipal, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Alfaro.—Cristino Escobar, Srío.

Nº 2812 1.—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Para los efectos de Ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Policarpa Hernández, de cuarenta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 525,826, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Derrumbado de esta jurisdicción; lindante al Oriente con Francisco Joya y Juan Hernández; al Norte con Eugenio Reyes; Poniente, con Jacinto Reyes y Sur con María Benavides y Felipe Escobar; teniendo por todos sus rumbos cercos de madera muerta y paja, de propiedad del titular; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo hubo por posesión material de más de veinte años consecutivos y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Raspado—posesión—Vale.—Esteban Flores B., Alcalde Municipal.—Argelio Martínez, Srío.

Nº 2813 1.—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José León Chávez, de sesentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de ese domicilio, por sí, y en forma solicita a su favor título de propiedad de cuatro terrenos que posee en esta comprensión; el primero en el lugar llamado "Tuligo", de setenta áreas, cultivado de café, lindante, Oriente, con Petronila García y Luis Alonso Mariona; Norte, la misma García; Poniente, con Isabel Cerón y el solicitante; y Sur, con Marco Antonio Portillo; lo compró a Fernando Aquino, difunto, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio. El segundo, en el punto llamado "Barranca Honda", de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y tule,

lindante, Oriente, con Antonia Valencia v. de Sánchez y Nicolás García; Norte, sucesión de Braulio López, representada por Francisca López; Poniente, con Estanislao Pérez; y Sur, con José María Mejía, lo compró a Esteban Molina, viviente, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San Juan Tepezontes. El tercero en el lugar llamado "Guayata", de ciento cincuentidós áreas, cultivado de café y árboles frutales, lindante, Oriente, con Manuel García; Norte, Isabel Merlos; Poniente Mercedes Bonilla, Francisca Ardón y Concepción Portillo; y Sur, con Antonia Valencia v. de Sánchez; lo compró parcialmente a Esteban Molina, de generales conocidas, a Jesús Hernández, casada, y a María Dolores Pérez, difunta, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, domicilio San Salvador. El cuarto en el punto llamado "Los Obrajes", de ciento cinco áreas, inculto, fértil, lindante, Oriente, con el solicitante; Norte, con Esteban Orellana; Poniente, María Irene Sánchez v. de Chávez; y Sur, la misma v. de Chávez y Jerónima Portillo, lo compró parcialmente a Daniel López, difunto, casado, jornalero, y Carlos Manzur, comerciante en pequeño, divorciado, ambos mayores de edad, de este domicilio. Estima los terrenos en doscientos, trescientos, cuatrocientos y cien colones respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión con nadie y son de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio, excepto Esteban Orellana que es de Cojutepeque. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, octubre veinte de mil novecientos cincuenta.—L. Alonso Sánchez, Alcalde Municipal.—José A. Martínez, Srío.

Nº 2761. 2.—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Abraham Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, de ochentidós áreas treinta y dos centiáreas, que compró a Guadalupe Castro, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones; linda al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Leonardo Castro; al Poniente, con el mismo Leonardo Castro; y al Sur, con José Ángel Presentación. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Emilio L. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2763. 2.—30—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Selva, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, en su concepto de apoderado general judicial de la señora Celestina Alvarenga viuda de Reyes, de sesenta y cuatro años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su poderuante, título de propiedad de una faja de terreno rústico ejidal, situado en el punto denominado "Tacachulapa" de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros, con terreno de Mariano Villavicencio; al Sur, diez metros, calle de por medio con sucesión de Avelino Flores, representada por Aquilina Mevrano; al Oriente, cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros, con terreno de Mariano Villavicencio y al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Eugenio Contreras Díaz. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, con excepción de la señora Aquilina Mevrano que es de este domicilio. Dicha faja de terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra a José Reyes, ya fallecido, y lo estima en dos mil colones.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—domicilio—hubo—octubre—Vale.—M. de J. Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López A., Srío.

Nº 2738. 3.—28—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Manuel Angel Rivera, de treinta años de edad, soltero, tenero de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad de un solar urbano sin ninguna construcción, situado en el barrio de "Santa Rita" de esta ciudad; lindante: al Oriente, con solares y casas de Concepción Soto y María Ester Cerón, calle de por medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Concepción Moscoso, brotones y salte de por medio, mide veinte y nueve metros cuarenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de Dolores Toloza Peña, brotones de por medio, mide veinticinco metros, veinte y dos centímetros; y al Sur, con solar y casa de Daniel Díaz Huezco, callejón de por medio, mide veinte y cinco metros, no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie, no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Dolores Toloza Peña, que está viva y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril quince de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—Vale.—Francisco Mineros C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 2740. 3.—30—X—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro José Cea, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, que mide y linda: al Norte, ciento trece varas, con terreno de la señorita Olimpia Cruz, cerco de la colindante de por medio; al Sur, veintisiete varas, con Juan Carranza; de aquí quiebra siempre al mismo rumbo en treinta y una varas y de aquí en sesentia varas hasta llegar al rumbo Poniente, con Efraín Corona, cerco de paja y tirabón propios; al Poniente, noventa y una varas setenta centímetros con terreno Municipal del Cementerio de dicho cantón, cercos propios de por medio; y al Oriente, setentiocho varas setenta centímetros con terreno de propiedad del solicitante señor Cea, la hubo por compra que hizo a los señores Nazario, Humberto y María todos de apellido Martínez, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2742. 3.—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, con fecha cuatro de los corrientes, se ha presentado el señor Emilio Aparca, de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad, de un predio urbano que posee de buena fé, sin cargas ni derechos reales, que no está en proindivisión, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de El Calvario y de Guadalupe Marquez, cerco de alambrado propio del terreno descrito de por medio; al Norte, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de la señora Guadalupe de Marquez, que fué de Angela Portillo, cerco de alambrado propio del terreno que se describe, de por medio; al Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con terreno de Isabel Rivera, que fué de Felipe Larín, calle nacional de por medio que de San Agustín conduce a Berlin; y al Sur, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con terreno de El Calvario, cerco de alambrado de por medio, propio del terreno que se describe; contiene como accesorio, una casa rancho, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud; los colindantes son de este vecindario, lo valúa en la suma de trescientos colones; lo adquirió por compra a la señora Angela Renderos, ya fallecida, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio;

y pide se le extienda título de conformidad con la Ley de Títulos de Predios Urbanos.  
 Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Agustín, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—  
 Enmendado—vecindario—cincuenta.—Vale.—  
 —Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—M. R. Baires, Secretario Municipal.  
 N° 2747. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Máximo Valdiviezo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Ceiba", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de una hectárea setenta y nueve áreas veinte centiáreas y se limita: al Norte y Poniente, con fundo de Rosendo Jacobo, lindando al Norte, con terreno de don Carlos Esmat; al Sur, con fundo de don Carlos Esmat y Bonifacia Ruiz, camino de por medio; y al Oriente, con predio de Bonifacia Ruiz, teniendo por mojones cuatro árboles de izote, en su esquinas. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, septiembre doce de mil novecientos cincuenta.—Victor E. Pinada.—José C. Rodríguez, Srío.  
 N° 2748. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Pérez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, fértil e inculto, ejidal, situado al Norte, en los suburbios del barrio del Caivario de esta ciudad, de treinta y cinco áreas de superficie más o menos, que linda: al Norte, cerca de alambre de por medio con terreno de María Rafaelano; al Oriente, calle de por medio con Rafael Rodríguez; al Sur, con la sucesión de Alberto Jiménez Marín, representada por doña Fidolina Melchor v. de Jiménez Marín; y al Poniente, río de Amayo de por medio con Víctor Domínguez. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real alguno, ni es proindiviso; manifiesta el solicitante que lo adquirió por compra que hizo a la señora María Rafaelano, quien lo hubo de Jesús Martínez; y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, meros la viuda de Jiménez Marín, que es de Zacatecoluca.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero C., Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.  
 N° 2749. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Fidel Araujo, mayor de edad, agricultor, con cédula de vecindad N° 600789, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado Los Novillos, cantón San Antonio de esta jurisdicción, de cuarenta y dos manzanas poco más o menos de extensión superficial y limitado por los siguientes terrenos: al Oriente, por los de Mariano Morales, Alicia Araujo de Lainez y Andrés Orellana, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Miguel Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Humberto Lainez, Carlos Duke y sucesión de Hermógenes Santos, representada por Angela Valdez viuda de Santos, cerco de alambre en parte y quebrada de por medio; y al Sur, con el de Andrés Orellana, cerco de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mariano Morales que es de Jucuapa.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Pu.—Vale.—Luis Araujo, Alcalde Municipal.—M. A. Perla, Secretario Municipal.  
 N° 2750. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Jacoba Blandín, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos sesentiocho mil ciento cuarenticuatro, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta población, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros con Celsa Chávez; al Norte, veintinueve metros con Ramón Delgado; al Poniente, veinticuatro metros con casa del Convento; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros con Hércilia Ventura y Buenaventura Ramos; teniendo por sus rumbos mojones de piedra. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargo o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Julián Blandín, comerciante y de este domicilio; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eugenio Ortiz.—Eduardo H. Alvarez, Srío.  
 N° 2751. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Concepción Valladares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil y ejidal, que posee en el cañón "Las Animas" de esta jurisdicción de una manzana de extensión o sean setenta áreas, cultivado con árboles de naranjo, sin obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Sebastián Rosales, habiendo al Sur, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Rosales y Paulina viuda de Santos; sus esquineros son una ceiba, peña, izote y un jobo; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Vicenta Valladares ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta.—José S. Cortez.—J. Ayala García, Secretario Municipal.  
 N° 2752. 3—30—X—50.

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, que posee desde hace más de treinta años, quieto y pacíficamente sin interrupción ni inquietud, en el lugar Caballero de esta jurisdicción; terreno que consta de diez hectáreas de extensión superficial y está comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Félix Rivera Alvarado y Deodora Ramos; al Norte, terrenos de Mariano Granados y Tránsito Zelaya; al Poniente, terrenos de Encarnación Guillén y David Flores, quebrada de Caballero de por medio y cerco del terreno descrito; y al Sur, con terreno de José María Funes; en los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay cercas de zanjo, madera y alambre medianeros y en todos, mojones antiguos reconocidos. Existe en el terreno una casa de habitación, techo de tejas sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco de ancho. No tiene carga real ni proindivisión y estima tal inmueble en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Natividad Vásquez, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.  
 N° 2755 3—30—X—50.

Vicente Reyes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Arcadia Marín, de treinta y tres años de edad, de oficios do-

mésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 292787, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico árido, de tres hectáreas y media de extensión superficial, de origen ejidal, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terrenos de Espectación Marín, al Norte, con el mismo Espectación Marín y Amalia Morataya v. de Marín, al Poniente, con terrenos de David Ochoa, antes, hoy sucesión y al Sur, con terrenos de Luciano Alarcón. El citado terreno está acotado de zanjo artificial, alambre, barrancas naturales y madera muerta, propios de la solicitante. En el inmueble en referencia hay construida una casa, techo de tejas, paredes de adobes, mide de largo ocho varas por seis y media de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la casa, y lo estima la solicitante en seiscientos colones, C 600.00. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—rín—ocho—colones—Vale.—Vicente Reyes Alcalde Municipal.—Julio Alberto Flores, Secretario Municipal.  
 N° 2756 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí la señora doña Petrona Mojira, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta misma, solicitando título de propiedad de un solar y casa que quieto y pacíficamente posee en el barrio el Pilar, de esta población, aledaños a la 5ª Calle Poniente o calle del Cementerio General, inmueble que mide al Norte y al Sur, seis metros y al Oriente y al Poniente, veintiocho metros; contiene una casa—mediaguas sobre paredes de adobes y techada de tejas que mide de frente o sea hacia la calle, lo del solar y de fondo, con todo y corredor, diez metros cuarenta centímetros, y en el interior hay otra mediaguas techada de tejas sobre paredes de adobes que mide de ancho tres metros ochenta centímetros, y de fondo, cuatro metros sesenta centímetros, más una galera techada de tejas sobre hornos de madera, que mide de ancho cuatro metros y de largo cuatro metros sesenta centímetros; todo linda al Norte, calle de por medio, con Rafael Cea, tejedor, antes de Rafael, Leonidas, María Eladia y Matilde Cea Galán; Francisco Cea Peraza y Milagro Galán; al Oriente, con Rogelio Borja, empleado, antes de Rafael Valencia, Soledad Cabrera y doctor Carlos Castillo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Jenaro Roque, zapatero, antes de la sucesión Juana Roque, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con Rosa Castañeda, de oficios domésticos, antes solares baldíos, cerca de alambre de por medio de la pidierte; no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; hubo el inmueble por compra a Ester Martínez, el 21 de octubre de 1936, ya difunta y por consiguiente sin profesión ni domicilio; los colindantes son mayores de edad y de este domicilio y estima el todo en la suma de mil colones (C 1.000.00). Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Gregorio Chicas, Alcalde Municipal depositario. Víctor D. González M., Srío. Mpal.  
 N° 2759 3—30—X—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que las señoras Amparo Abrego viuda de Flores y Judith Flores de Hernández, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitan título de dominio de un predio urbano en proindivisión, situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, mide en línea recta cin-

DEPOSITOS

cuentiocho metros noventa centímetros, y linda con finca de María Parker, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, mide en tres segmentos o sea línea quebrada, ochenta metros sesenta centímetros, y linda con solar de Elena Alvarado y don Salvador Fuentes; al Poniente, mide sesenta metros treinta y tres centímetros, y linda mediando calle que conduce a San Ramón, con Adela González de Beltrán, Carmen Hernández, Julia Elías, Macario López, José María Burgos y de la Compañía Eléctrica de la ciudad de San Salvador; y al Sur, mide en línea quebrada, sesentisiete metros treinta y ocho centímetros, y linda con finca de María Infante de Parker, mediando cerco de alambre de la colindante. Dentro del solar descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe, de nueve metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor y una casa de paja, de seis metros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo estiman en la suma de cuatro mil colones, porque está cultivado de café, árboles de construcción y frutales; lo hubieron por herencia del Teniente Alejandro Flores Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como hija legítima. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Salvador Castro Palomo, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2694 2-26-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Nila Juárez, de veintiocho años, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de dominio a su favor, de un terreno rústico, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ignacio Acosta; al Norte, con el de la señora Clotilde Rivera Juárez, calle de por medio; al Poniente, con el de Abel Acosta, calle de por medio; y al Sur, con el del mismo señor Acosta. No hubo la interesada por compra a Ignacio Acosta hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apatzún, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2776. 2-30-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

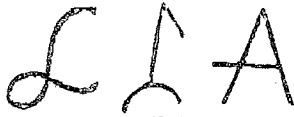
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Margarito Coreas, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con terrenos de Cecilio Torres, cerco de brotones de por medio; al Poniente, ciento ocho metros calle de por medio con terreno de Antonio Díaz; al Sur, seis metros quebrada de por medio con predio de la Municipalidad de esta ciudad; y al Oriente, cien metros setenta centímetros, cerco de brotones de por medio con predio de la Municipalidad de esta misma ciudad. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a la señorita María Isabel Cornejo, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2784. 2-30-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey prieto de dueño y fierros desconocidos, el cual está herrado con los fierros de esta figura



Fué presentado al poste público, por el Administrador de la Hacienda "Prusia" de esta jurisdicción, el seis de este mes, por encontrarlo haciendo daños en cañaverales de dicha hacienda. Está valorado en setenticinco colones.

Quien se crea con derecho que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.—8 e—Vale.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Srío.

3 v. c. Nº 2429 2-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey bermejo descolorido de dueño y fierros desconocidos, herrado con los fierros de estas figuras



Fué puesto en el poste público por la Policía Municipal, por encontrarlo vagando en el interior de esta villa, el tres del corriente mes. Está valorado en setenticinco colones. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Srío.

3 v. c. Nº 2430 2-13-X-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, esta Alcaldía ha acordado el depósito de una yegua baya careta manchada, criando un caballito bayo, un caballo pequeño alazán y un caballo bayo, oreja gacha, pequeño; que fueron presentados al poste de esta Alcaldía por el señor Rafael Henríquez, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, con fecha veinte y dos de agosto anterior, por haberlos encontrado causándole daños en trabajos de milpa de maíz, en terrenos de Anselmo Novoa, en el cantón El Golfo de esta jurisdicción. Los semovientes mencionados están herrados con el fierro que tiene parecido al de esta figura



por estar ilegible y marca de esta otra figura

El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales a reclamarlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre dos de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2546 2-18-X-50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que esta Oficina tiene en seguro depósito, un buey de color prieto loro, de fierro y dueño desconocido, herrado y venteado con el fierro de esta figura teniendo además un fierro ilegible. Fué remitido al poste de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda de California don Alfredo Veja, por haberlo encontrado causando daños, el día veinte y cinco de septiembre anterior. Quien se crea con derecho a él, que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

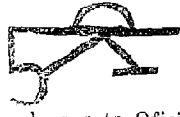


Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Balbino Espinosa, Srío.

3 v. c. Nº 2549 2-18-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un toro hosco, de fierro y dueño desconocido, semoviente que fué presentado por el señor Florentín Cruz, por haberlo encontrado causando daños en un arroyal de su propiedad, sito en el cantón Joya de Tomasito de esta jurisdicción; dándole a los daños ocasionados el valor estimativo de siete colones; el expresado semoviente está herrado y venteado con el fierro diseñado al margen.



Lo que se hace del conocimiento público para que la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Usulután, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.— José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.— Rubén Brán, Srío.

3 v. c. Nº 2575 2-20-X-50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C- y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C- se anticipó la venta en pública subasta de un buey hosco bermejo herrado con el fierro de esta figura



y una novilla bermeja barcina sin ningún fierro. Dichos semovientes fueron traídos al poste por el Policía Municipal que encontró vagando en las afueras de esta población de dueño y fierro desconocido. La subasta se verificó a las quince horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de sesenta colones; hecha la liquidación, quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Agustín Delfín Arana, Alcalde Mpal.— R. H. Alfaro, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2168 2-2-X-50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615 C. se adelantó la venta en pública subasta de un ternero bermejo overo de blanco de dispendiosa conservación de fierro y dueño desconocido, que fué conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Juan Ramírez Fernández, por haberlo encontrado en terreno de la señora Anita Hernández, herrado y no venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fué vendido al mejor postor el día dos de octubre corriente en la suma de veinte colones. Deducidos los gastos de subasta y cuidado, ha quedado un sobrante de dos colones ochenta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a dicho sobrante que se presente a deducirlo en la forma legal.



Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado.—público—conducido a— Vale.— Dr. José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Secretario.

3 v. c. Nº 2560 2-19-X-50.

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615 C. se adelantó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco, chúcaro, de dueño y fierro desconocido, que fué conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Reyes Juárez por haberlo encontrado vagando en la Calle Internacional, herrado y no venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fué vendido al mejor postor el día once de los corrientes en la suma de cincuenta y cinco colones, cincuenta centavos. Deducidos los gastos por subasta y cuidado ha quedado un sobrante de treinta y cinco colones treinta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a este sobrante que se presente a reclamarlo previa documentación legal.



Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— cincuenta—gastos— Vale.— Salvador Castro Palomo, Alcalde Municipal.— José Luis Olano, Secretario.

3 v. c. Nº 2561 2-19-X-50.

## LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 1000, de fecha 31 de agosto anterior, y Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la terminación de la casa-cabildo, inclusive la construcción de las cárceles públicas y un local destinado para dormitorio de alguaciles, en la población de Tepecoyo, departamento de La Libertad, conforme las especificaciones siguientes:

El edificio será de esquina, estilo colonial y en conjunto medirá al lado Sur 21 m. 12 cm. y al Poniente 24 m. 90 cm. lineales. Los locales donde se alojarán las oficinas municipales, Juzgado de Paz, Archivos y Bodega, se encuentran en gacera con sus respectivos techos entejados y la mayor parte de las paredes embarradas. Estos locales son de la superficie siguiente: Juzgado de Paz, 5x5 m.; Archivo del mismo, 3x5 m.; Salón de Sesiones, 16x5 m.; Archivo de la Alcaldía, 4.25 x 2.50 m.; Bodega, 3.50 x 4.25 m. El piso será de ladrillo de cemento a colores, de buena calidad, con excepción del Salón de Sesiones que será de ladrillo de alfombra. El cielo raso será de madera machihembrada, pintado con carbolíneo. La fachada del edificio será repellada con mezcla cementada y el acabado con cemento gris en forma ampollado fino con chambranas de cemento con molduras. Las ventanas llevarán sus repisas y zócalo respectivo. Construcción de un local destinado para dormitorio de alguaciles de . . . 4x4.25 m. de superficie, de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada. Construcción de un local para servicio sanitario que será de china, incluyendo baño de regadera, cuyas aguas correrán por sistema de cloacas hacia un resumidero que se hará en el recinto. Será de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada, de 3x2.55 m. de superficie. El edificio llevará al lado interior dos corredores: uno de 20x2.55 m. y el otro de 16.12x2.55 m., sobre pilares de basamento, entabacados con madera machihembrada; tendrá 12 puertas y 7 ventanas, éstas con sus respectivos vidrios, de madera de buena calidad y cerraduras "Yale", pintadas de Carbolíneo. Construcción de dos cárceles: una de 3x4.25 m. de la otra de 2x4.25 m., paredes de ladrillo de obra y cielo raso de tabloncillo de piezas separadas, piso cementado; las rejas de madera a cuadros que prestarán suficiente seguridad, con sus respectivos cerrojos. Construcción de un muro de piedra con mezcla de cal de 20.83 m. de largo por 2 m. de alto, y un tapial de 28 m. 33 cm. de largo por 2 m. de alto, de ladrillo de obra con mezcla de cal cementada y con sus respectivas columnas de amarre. Las paredes del edificio serán pintadas con pintura de agua "albestina", con dos manos de la misma, y las aceras hechas de ladrillo de "pedrin" de 1 m. 25 cm. de ancho por todo el largo de la fachada. En lo concerniente a los demás detalles que no se mencionan en este cartel, se estará a lo que indican el presupuesto y plano respectivos.

**CONDICIONES:** Para que las ofertas sean tomadas en cuenta, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en las mismas; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales; y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace constar, que la Municipalidad de Tepecoyo cuenta con la cantidad de . . . C 7.200.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-4-XI-50.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Inc. 1º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la continuación de los trabajos de construcción de la casa-cabildo de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Se construirán 4 piezas de 5x5 m. cada una, para Oficina, Archivo, Bodega y Servicios Sanitarios con su correspondiente resumidero. Las 2 primeras tendrán balcones a la calle, de hierro, de 2x1 m.; las paredes serán de adobe, dobles; serán repeliados 3010 m. cuadrados de paredes con mezcla de cal y cemento, y afinadas con mezcla de cemento y arena fina al 4x1. Los Servicios Sanitarios constarán de 2 excusados de lavar, urinario y baños, con sus respectivas divisiones de ladrillo de obra y piso de cemento. Construcción de 88 m. cuadrados de acera, con ladrillo de cemento; 140 m. cuadrados de cielo con tabla de medio grueso de buena madera, dándole pintura de aceite; 50 m. cuadrados de enladrillado con ladrillo de cemento 20x20; hechura y reconstrucción de 14 m. de artesón con madera de buena calidad; construcción de 8 m. de pared de adobe. Se reparará totalmente el techo del edificio, cambiándole la madera ruinosa; construcción y colocación de cinco puertas y dos ventanas, de buena madera y construcción y colocación de dos balcones, de hierro, de 2x1 m. Hacia el lado Poniente de las construcciones, será colocada una puerta zaguán de 2 m. de alto por 2 de ancho. El entejado será cinteado con mezcla de cal y arena, así como la cumbre. Las puertas y ventanas de todo el edificio serán pintadas al óleo; las paredes interiores y exteriores con pintura al temple compuesta de cal, sal común y agua; la fachada será pintada con leche de vaca, agua y cemento blanco. Serán colocadas 152 yardas de canal de lámina N° 26 con sus bajadas de tubo de lámina de la misma en los aleros para las aguas lluvias. El patio será pavimentado con mezcla de cal, cemento y arena, en 60 m. cuadrados.

**CONSIDERANDO:** Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en la misma; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales, y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace del conocimiento de los interesados que la Municipalidad de Atiquizaya cuenta con la cantidad de C 10.000.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta 15 días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

**Ministerio del Interior:** San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-4-XI-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA  
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y  
MARCAS DE FABRICA

## PATENTES DE INVENCION

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Elias Reyes, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor patente de invención por el término

de quince años, de un invento denominado "Paneles de Concreto Liviano Reforzado" o "Paneles C.L.R.", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

3 v. c. N° 2725 2-27-X-50.

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS DE LO CIVIL

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Vaquerano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciocho áreas, cincuenta y ocho metros cuadrados o sea como de una manzana tres cuartos de superficie y linda: al Norte, calle real de por medio con terreno de Jesús Domínguez; al Poniente, callejón de por medio, terreno de Bibiana Ayala y María Vaquerano; al Sur, terreno de Manuel Vaquerano; y al Oriente, con los de María Vaquerano, habiendo como mojoneros esquineros, jotes, piedras, tempates y jocotes, teniendo en los rumbos Sur y Oriente, cerco de pifa y alambre respectivamente propio de los colindantes, y dice la solicitante adquirió el expresado terreno por compra que hizo a Rosaura de Jesús Vaquerano y lo estima en la suma de quinientos colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Juzgado—una—teniendo—Valc.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 2447 2-14-X-50.

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Lara vinda de Rivera, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, la primera de la extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas poco más o menos de superficie quebrada, situada en el punto "Las Canoas" del cantón Aguayo de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Francisco Lara, antes de la sucesión de Pablo Henríquez, que fué de León Lara, otro de Luisa Lara y otro de Félix Rivera que fué de Cecilio de Jesús Guzmán, sirviendo de línea divisoria un cerco de pifa de Francisco Lara, los bordes de un barranco, quebrada de invierno de por medio y una recta tirada de Sur a Norte desde un brotón de jote que está abajo en el lindero del mismo Francisco Lara, hasta otro también de jote que está arriba en el lindero de un terreno de este último que fué de Florencio Arévalo; al Norte, con terreno de Francisco Lara, que fué de Florencio Arévalo, de Arnulfo Rivera, que fué de Saturnino Henríquez y de Félix Rivera, que fué de Manuel Barahona, sirviendo de línea divisoria un cerco de piedra y por otro una zanja, ambos cerros de Francisco Lara y una sangradía de invierno en la parte de Arnulfo y Félix Rivera, al Poniente, con terreno de Arnulfo Rivera, que fué de Honorato Alfaro y de Isabel Alfaro y terreno de Félix Rivera, que fué de la sucesión de Manuel Barahona y otro de la sucesión de Evaristo Burgos que fué de Toribio Mejía, separados por una quebrada de invierno y un cerco de pifa del terreno que se describe y en la parte de la sucesión de Evaristo Burgos una zanja; y al Sur con terreno de Antonio Guzmán que fué de Magno Guzmán, de Luisa Lara que fué de León

Lara, camino que conduce a Cojutepeque de por medio, sirviendo de línea divisoria un cerco de zanja y piña propio en parte y una recta tirada de Oriente a Poniente desde un árbol de pito al brotón de jote que está en el terreno de Francisco Lara que fué de Florencio Arévalo. Otro inmueble situado en el cantón Aguacayo o porvenir, como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, que linda al Oriente, con terreno de Félix Rivera, limitado por una quebradita de invierno, cerca de piña; al Norte con terreno de Arnulfo Rivera, antes de Sebastián Flores y terreno de Víctor Martínez que fué de Félix Barrera cerco de alambre del terreno que se describe, al Poniente y Sur con terreno de Félix Rivera, separados por una quebradita de invierno; y otro terreno rústico situado en el punto la canoa de tres manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas diez áreas de extensión que linda: al Oriente con terreno de Marcos Vitelio Rivera que fué de León Lara, sirviendo de línea divisoria una quebradita de invierno desde una presa de obraje quebrada arriba hasta el encuentro de otra quebrada que viene del terreno de Marcos Vitelio Rivera, y de allí se deja la quebradita y sigue por la cima de una loma sirviendo de límite un camino poco andable; al Norte, con terreno de Francisco Lara antes de León Lara, sirviendo de línea divisoria el mismo camino, en línea curva hasta llegar a la puerta del terreno de Francisco Lara, antes de Florencio Arévalo; al Poniente, con terreno de Francisco Lara y Félix Rivera que fueron de Florencio Arévalo y Gabina Guzmán, sirviendo de línea divisoria en la parte de Lara cerco de piedra y al Sur con terreno de Francisco Lara, antes de León Lara, sirviendo de límite una línea tirada desde un barranco que está en un cetalito a dar a la presa del obraje antes expresado. Que en la porción últimamente descrita hay una casa paredes de adobes de quince metros de longitud por ocho metros de ancho con todo y corredor. Hubo la solicitante dichos inmuebles por compra que le hizo a Félix Rivera ya difunto quien fué mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio por la cantidad de un mil colones, compra que hizo a principio del año de mil novecientos dieciséis, fecha desde la cual los posee de una manera quieta, pacífica, sin interrupción sin estar en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Octavio Aguiñada.— J. E. Morales, Srío.  
Nº 2644 2-23-X-50.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Hernández, de ochenta años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la extensión superficial como de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, contiene como quince áreas de cafetal y una casa de tejas paredes de adobe y una cocina pajiza, y linda: al Oriente, terreno del Dr. Vidal Severo López, de un jote se sigue un zanja, después una quebrada, se continúa el zanja hasta un pitarrillo; terreno de Martín Hernández cerca de alambre en línea recta de por medio de ambos colindantes hasta un jote; al Sur, con terreno de Martín Hernández, camino vecinal de por medio hasta un mango; al Poniente, terreno de Arturo Fuentes, zanja de por medio hasta una ceiba, se sigue un zanja hasta un mano de león, cruza y se llega a una quebrada; con terreno de Marcos Salinas, cerca de piña de por medio del terreno que se describe hasta un pito, con terreno de Gustavo Delgado, cerca de piña de por medio de ambos colindantes hasta el camino vecinal; y al Norte, terreno de Rosaura Herrera, brotones de jote de por medio hasta el jote donde se comenzó. El solicitante adquirió este inmueble por compra a Mercedes y Leonor Hernández, lo posee sin proindivisión desde mil novecientos siete, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y aunque existe título escrito, no es inscribible por falta de antecedente inscrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — jurisdicción — Vale.— J. Alf. Pineda.— J. M<sup>a</sup> Cuéllar, Srío.  
Nº 2695 2-26-X-50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio los esposos Daniel Sanabria Galdámez, labrador, y María Concepción Monterroza, de oficios domésticos; mayores de edad y de este domicilio, de tres terrenos rústicos, situados en el lugar "Llano Grande", cantón El Capulín, de esta jurisdicción, que se describen así: I—Denominado "Llano Grande", cultivado de zacate, de quince hectáreas veintiocho áreas, lindante: Norte, terreno de Piedad Trinidad, Daniel Sanabria Galdámez, María Concepción de Sanabria Galdámez y Antonia Magaña viuda de Galdámez, camino de por medio; Oriente, el de Reginaldo Salazar; Sur, el de Concepción Sanabria de Villalobos y Poniente, el de Antonio Peraza y David Galdámez, camino de por medio. Lo hubo Sanabria Galdámez por compra a Fernando, Fidelina, Herlinda, Domitila y María del Socorro Lemus. II—Denominado "Las Piletas", una parte inculto y con zacate, de siete hectáreas noventa áreas, linda: Norte, terrenos de las sucesiones de Teodosia viuda de Quijada y Fernando Salazar; Oriente, el que se describirá después; Sur, el descrito anteriormente y el de Piedad Trinidad, y Poniente, con el de Piedad Trinidad y de la sucesión de Teodosia viuda de Quijada, con ésta camino enmedio. III—Denominado "El Marañón", cultivado de zacate, de diecisiete hectáreas quince áreas, linda: Norte, terreno de la sucesión de Fernando Salazar; Oriente, el de Antonia Magaña viuda de Galdámez; Sur, el de Daniel Sanabria Galdámez, camino en medio, y Poniente, con lote anterior. Lo hubo la señora Monterroza de Sanabria Galdámez por compra a Antonia viuda de Galdámez. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Efraín Merino Cornejo.— Saly. Magaña, Srío.  
Nº 2711 2-27-X-50.

## TITULOS DE PROPIEDAD

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores José Leoncio y Felipe, ambos de apellido Romero, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Alegría, solicitando título de propiedad sobre un terreno rústico, sin nombre, situado en el Cantón Zapotillo, de la jurisdicción de Alegría, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado con café en un cuarto de manzana y sin cultivos permanentes en el resto, que linda: al Oriente, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, representado por Manuel González, brotonal de chaquiro de por medio; al Norte, con terreno de Marcelina del Carmen Corea, brotonal de pito, chaquiro e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Meardi Hermanos, calle de por medio, representada esta Sociedad por don Carlos Machuca Canizález; y al Sur, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, de Adela de Araujo, de Alejandro Argueta y de Emilia Mejía, camino de por medio con todos. No es predio dominante ni sirviendo y tampoco está en proindivisión con otra persona.

Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— q—a —Vale.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.  
Nº 2340 2-10-X-50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución que dictó este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenticinco, se tuvo por aceptada de parte de doña Rosa Matilde Núñez viuda de Linares, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima doña Ana María Chávez viuda de Núñez, quien falleció en San Salvador el día siete de abril del año

de mil novecientos cuarenticinco. Se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— del año—Vale.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.  
Nº 2263 2-7-X-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nemesia o Demesia Ramírez de Cañénguez, conocida también por Venancia Ramírez, quien falleció el día trece de enero de mil novecientos treintidós, en el cantón El Progreso, jurisdicción de Nueva San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en Cuscatancingo, de parte de su hija legítima Antonia Cañénguez, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes a María Melia, conocida por Amelia, Filomena, Victorina conocida por Victoria, y Lázaro, los cuatro de apellido Cañénguez y también hijos legítimos de la cuasante; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Nueva—Victorina—la.—Vale.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.  
Nº 2266 2-7-X-50.

## AVISOS OFICIALES

### DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete h., mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de Oro y Plata, situada en el cerro "El Gigante", (Hacienda Santa Cruz), del cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Uno" cortiguo a pertenencias mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda San Antonio Guayoto de Mateo Salazar, terrenos de José María, Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, Hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Este aviso se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.— Capitán Antonio Calderón González, Gobernador. Ante mí, C. E. Lobo, Srío.  
3 v. c. Nº 2614 2-20-X-50

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de Oro y Plata, situada en la hacienda "Santa Cruz" del cantón Las Marías, de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "El Waterman", cortiguo a pertenencias mineras concedidas a la



"Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda "San Antonio Guayote" de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, con hacienda "Sitio del Sol", de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jororo a Sociedad.

Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de su derecho.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Capitán Antonio Calderón González, Gobernador.—Ante mí. C. E. Lobo, Srío.

3 v. c. N° 2616 2-20-X-50.

**TITULOS DE MAUSOLEOS**

El infrascripto Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don José Delgado Prieto, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, solicitando se reponga y traspase a su favor el título del puesto de mausoleo número 45, situado en la calle "G", cuadro "L", del Cementerio General de esta ciudad. El puesto de mausoleo en referencia mide: dos metros cincuenta centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con puesto a perpetuidad número 68 bis; al Sur, con puesto a perpetuidad número 43 de la familia de Ana María de Cruz; al Este, con calle "G"; y al Poniente, con el interior del cuadro "L"; se encuentran sepultados los restos de don Manuel Delgado, Cristina Delgado, Isabel v. de Delgado, Inés Delgado Prieto y Raúl Vaquero Delgado. El título respectivo, se halla inscrito a favor de don Manuel Delgado, padre del solicitante.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este despacho: pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 2630 2-23-X-50.

**ANUNCIOS VARIOS**

**A LOS VIAJEROS**

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

San Salvador, 27 de octubre de 1950.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.0038
Bélgica	Franco	0.0434
Brasil	Cruzeiro	0.1563
Canadá	Dólar	2.3813
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2783
España	Peseta (nómina)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6508
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0081
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.5845
Noruega	Corona	0.5308
Suecia	Corona	0.4845
Suiza	Franco	0.5748

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

**BALANCE DE LA COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1950.**

ACTIVO		
CAJA	C	31,793.92
BANCO CENTRAL DE RESERVA		
Fondo de Operación	C	392,471.36
Fondo Construcción	"	399,705.23
Cuentas de Crédito	"	168,881.30
Producto Venta de Bonos del 5%	"	3,924,469.33
EQUIPOS Y MOBILIARIOS	"	195,466.70
ESTUDIOS PRELIMINARES	"	403,362.95
CONSTRUCCION PLANTA DEL GUAYABO		
Cargas Financieras	C	238,441.31
Ingeniería	"	271,641.07
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	"	378,641.65
		<b>C 6,305,868.43</b>

PASIVO		
CAPITAL	C	194,114.66
GOBIERNO DE EL SALVADOR, PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES.	"	611,593.90
GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES		
Subsidio	C	12,500.00
Menos Inversiones Terrenos	"	4,132.17
GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE CARRETERAS DE ACCESO		
Subsidio	C	1,476,000.00
Menos Inversiones Construcción Carretera	"	1,462,719.75
BONOS DEL 5%.		
Emitidos totalmente suscritos	C	13,100,000.00
Pendientes de entrega	"	8,076,000.00
CUENTAS POR PAGAR	"	12,129.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	"	100,000.00
INTERESES POR PAGAR		
Acumulaciones	"	137,399.83
OTRAS CUENTAS DE PASIVO	"	2,002.86
		<b>C 6,305,868.43</b>

J. Arturo Avilés,  
Contador.

V. Manuel Valdés,  
Presidente.

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Cláusula décima cuarta de la escritura de constitución social de la Compañía "Comercial Salvadoreña, S. A." y por falta de asistencia a la Junta General Ordinaria que se debió celebrar el día treinta y uno de octubre próximo pasado a las diez horas, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que asistan a la Junta que se celebrará en su local social, sito en el Edificio Julia L. de Duke, el día veintisiete del corriente a partir de las nueve horas, para conocer del ejercicio económico que terminó el treinta de septiembre del año en curso.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: tisiete. Vale.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente.

3 v. c. Nº 3160 3—20—XI—50.

## AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 6 de noviembre de 1950.

No. 949.—Ayer a las 23 hs. 30 m. zarpó de esta rada con destino a Acajutla el vapor sueco "Seattle" sin carga, sin pasajeros ni correspondencia. No 948.—Ayer 10 hs. 40 m. fondeó en esta rada, procedente de Balboa, el vapor sueco "Seattle" 3,479 toneladas registro, con 48 tripulantes, al mando de su Capitán Gustaf Karl Nidell, trayendo para este puerto 7,286 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. No. 950.—Ayer 19 hs. fondeó en esta rada procedente de San José de Guatemala, el vapor panameño "Esso El Salvador" de 948 toneladas de registro, con 28 tripulantes, al mando de su Capitán Cristian H. Jensen, trayendo para este puerto 4,910 barriles de varios combustibles, peso 536,747 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Crnl., Comandante y Capitán del Puerto.

## POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado el señor Carlos Parada R., solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 1299 del Grupo 3º, emitida el 10 de diciembre de 1948, a nombre de Carlos Parada R.

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

"LA CENTRO AMERICANA S. A."  
Compañía Salvadoreña de Seguros.

Miguel Ángel Alcaine,  
Gerente-General Interino.

1 v. Nº 3140 17—XI—50.

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado. Nº 18211. Serie M. Vigencia, 1º de mayo de 1947. Expedido a nombre de Nora Lila Orellana.

San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S.A.

Emilio Herodier,  
Gerente.

1 v. Nº 3131 16—XI—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.**—Antonio Romero Monzón, Dolores Suriano, Ester Serpas, Ester Jaen Francisco Murcia, Julia y Amanda N., Joaquín Acosta Barillas, Orlando Milan Blanco, Tita de Valladares.

**Ausentes.**—Manuel Quintanilla, Señor Para. San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

**Domicilio Ignorado.**—Ana Velado de Zaldivar, Abel Fidel Orantes, Agustín Umanzor, David García, David Chávez, Dora Escorcía de Zúñiga, Ester Serpas, Julio Castro López, Lillian Barrientos, María Rivera (2), Mercedes López, María Eugenia Martínez, Paz Orellana, Rafael Flores, Teresa Alvarez, Rafaela Hernández, Rigoberto Araque, Raúl René Alvarenga, Santiago Carrillo, Teodolinda Alas López.

**Ausentes.**—Alberto Mestas, Elizabeth Medina, María Ovando, Rafael Alvergúe.

**Fuera de Línea.**—Rigoberto Posada, Teresa Dubón.

San Salvador, 11 de noviembre de 1950.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro .....	¢ 50,178,608.23	11) Capital Pagado.....	¢ 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	> 56,509,150.89	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 534,343.42	13) Billetes en Circulación.....	> 62,609,110.00
4) Adelantos a la Tesorería General .....	> 6,250,000.00	14) Depósitos a la Vista .....	> 46,361,043.64
5) Participación Fondo Monetario Internacional .....	> 6,179,207.90	a) Del Gobierno.....	¢ 16,255,068.69
6) Préstamos y Descuentos.....	> 6,179,207.90	b) De Instituciones Oficiales >	11,707,685.41
a) Descuentos .....	¢ .....	c) Bancarios.....	> 15,147,733.25
b) Redescuentos .....	> 4,613,907.90	d) Otros .....	> 3,250,555.29
c) Créditos Refaccionarios.....	> 127,100.00	15) Certificados de Participación.....	> .....
d) Adelantos con Garantía.....	> 1,438,200.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional >	4,684,995.32
7) Bonos .....	> 4,502,145.46	17) Otras Cuentas.....	> 9,145,928.08
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 501,276.42	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 5,166,145.90
9) Edificios, etc. ....	> 461,217.47	b) en Colones .....	> 3,979,782.18
10) Otras Cuentas.....	> 239,770.31		
	¢ 125,355,720.10		¢ 125,355,720.10

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 46.05%

## CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 496,191.33	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 501,276.42
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,085.09		
	¢ 501,276.42		¢ 501,276.42

Gerente.  
C. Herrera.

Contador.  
G. Serna Velásques.

Presidente.  
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 9—XI—50.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149 |

San Salvador, Sábado 25 de Noviembre de 1950.

NUMERO 258

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO			Página		Página
Decreto N° 50.—Substitúyese el Art. 3 de la Ley del Ramo Municipal ...	4025	nador Político propietario del departamento de Cabañas .....	4027	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
Decreto N° 55.—Modifícase el Título I-C—Asamblea Legislativa—Capítulo Único—del Presupuesto General vigente .....	4026	Acuerdo N° 2189.—Se nombra al señor Roque Franco, Síndico de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango .....	4027	Acuerdo N° 49.—Modifícase la cláusula Primera del Contrato suscrito con el Sr. Octavio Horacio Molina, becario en Buenos Aires .....	4028
<b>PODER EJECUTIVO</b>		Acuerdo N° 2190.—Nombramientos de Regidores y Síndico de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel .....	4027	Acuerdo N° 51.—Promociones y nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía .....	4028
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Acuerdos Nos. 2191 y 2193.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para servicios públicos .....	4027	<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		Acuerdo N° 2192.—Concédese a la Municipalidad de Zacatecoluca, un subsidio para los trabajos de reparación de la alameda "General Rafael Osorio, hijo" .....	4027	Acuerdo N° 275.—Nómbrase interinamente a don Ricardo Armando Alvarez, Encargado de Sección del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social .....	4028
Acuerdo N° 471.—Nómbrase al señor Teniente Coronel don Angel Humberto Calderón González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en la República de Costa Rica .....	4026	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		Acuerdo N° 277.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad ....	4028
Acuerdo N° 472.—Concédese licencia al señor doctor Carlos Serrano García, Segundo Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América .....	4026	<i>Ramo de Cultura Popular</i>		Acuerdo N° 278.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Sonsonate .....	4028
Acuerdo N° 473.—Se concede licencia a la señorita Frances E. Howard, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América .....	4026	Acuerdo N° 3695.—Aumentase la pensión al profesor Pablo González Flores .....	4027	Acuerdo N° 279.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Simón" de Jucuapa .....	4029
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Acuerdo N° 3697.—Concédese al Br. Salvador Meléndez, equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal .....	4027	<b>PODER JUDICIAL</b>	
Acuerdo N° 303.—Nombramientos de Alcaldes en las Cárceles Públicas de San Miguel y San Francisco Gotera .....	4026	Acuerdo N° 3698.—Autorízase el establecimiento del Cuarto Curso de Ciencias y Letras, a partir del próximo año en el Colegio "Guadalupano" .....	4028	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo N° 305.—Deniégase la conmutación de la pena al reo Manuel Alfredo Funes .....	4027	Acuerdo N° 3699.—Se autoriza el establecimiento del Cuarto Curso de Ciencias y Letras, a partir del próximo año en el Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda de esta ciudad .....	4028	Acuerdo Sin N°.—Entrégase al Dr. José Aristides Arévalo, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, dicho Tribunal .....	4029
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		Acuerdo N° 9.—Entrégase al Dr. Miguel Angel González, el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután ....	4029
<i>Ramo de Gobernación</i>		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		Acuerdo N° 11.—Refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután .....	4029
Acuerdo N° 2187.—Nombramientos de Gobernadores Políticos suplentes en todos los departamentos de la República .....	4027	<b>MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>		<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b> .....	
Acuerdo N° 2188.—Nómbrase al Bachiller Abraham Amaya Ruiz, Gober-		Acuerdo N° 302.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente: Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas ...	4028	Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 50.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que de conformidad con el Art. 3 de la Ley del Ramo Municipal corresponde al Poder Legislativo, ya por iniciativa propia, o por solicitud de los interesados, la creación de nuevas poblaciones;

II—Que no obstante que el Art. 5 de la misma ley determina cuáles son los requisitos que deben llenarse para la erección de una población en los referidos casos, en la práctica muchas de éstas han sido creadas en forma precipitada atendiendo más que a todo a intereses personales o políticos, resultando en definitiva poblaciones que constituyen verdaderos problemas de carácter topográfico, sanitario y económico;

III—Que para evitar la erección de poblaciones que no reúnen los requisitos que determina el citado Art. 5, es conveniente establecer que de toda solicitud a este respecto o cuando sea a iniciativa del Poder Legislativo, se pida informe al Poder Ejecutivo en los Ramos del Interior, Fomento y Asistencia Social, organismos técnicos que pueden informar ampliamente si la zona o cantones que se deseen erigir en pueblos tienen las condiciones que señala la ley;

IV—Que por otra parte, no es suficiente la base de quinientos habitantes para erigir una nueva población dejando a la

de que se separa igual cantidad tal como lo establecen los numerales 1º y 5º del Art. 5 de la misma Ley del Ramo Municipal, por lo cual debe aumentarse esa base a una cantidad que garantice la vida de la nueva y de la antigua población;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el Art. 3 de la Ley del Ramo Municipal, por el siguiente:

"Art. 3.—La erección de nuevas poblaciones toca al Poder Legislativo, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de los que pretendan formar la nueva población. En ambos casos deberá obtenerse previamente el informe favorable del Poder Ejecutivo en los Ramos del Interior, Fomento y Asistencia Social".

Art. 2.—Substitúyense los numerales 1º y 5º del Art. 5 de dicha Ley, por los siguientes:

"1º.—Que haya una base, lo menos, de dos mil habitantes para la nueva población";

"5º.—Que se pruebe que a la ciudad, villa o pueblo de que ha de desmembrarse la nueva población, quede al menos el número de dos mil habitantes".

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,  
Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUEÑAS,  
Primer Secretario.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ, CARLOS OCTAVIO TENORIO,  
Primer Secretario. Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO, GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,  
Segundo Secretario. Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 55.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Título I-C —Asamblea Legislativa— Capítulo Unico— del Presupuesto General vigente, así:

a) Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, las siguientes partidas:

9-N Suministro de artículos de escritorio y gastos menudos .....	C	200.00
V-9-O Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles .....	"	11,067.90
V-9-R Adquisición de libros para la biblioteca.....	"	515.00
b) Adiciónanse las partidas siguientes:		
V-9-S Para cancelar compromisos contraídos, de bidamente comprobados, desde el año de 1948 hasta abril de 1950. ....	"	1,507.47
V-9-T Para funerales de Diputados.....	"	2,000.00
V-9-U Imprevistos .....	"	500.00
Total .....	C	15,790.46

Art. 2º—La suma de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (C 15,790.46) a que ascienden las modificaciones que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto General, así:

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Para 99 días)

CAPITULO UNICO

Art.

1	Gastos de Representación y Cuotas Compensatorias .....	C	1,691.67
---	--	---	----------

Art:

2	Sueldos permanentes .....	C	2,987.19
3	Dietas de los señores Diputados (a razón de C 40.00 diarios cada uno) .....	"	1,200.00
4	Suministro de artículos de escritorio y menudos .....	"	303.50
5	Servicio de comunicaciones .....	"	30.00
V-6	Suministro de ropa, uniformes y equipos.....	"	87.50
V-7	Suscripciones a diarios, periódicos y revistas; reparación y conservación de bienes muebles. "	"	1,471.00
V-7-bis	Adquisición e instalación de un sistema de grabadores electromagnéticos, y adquisición de bienes muebles .....	"	490.00
V-8	Servicio eléctrico .....	"	30.00
V-9	Imprevistos .....	"	1,393.00

TITULO I-Bis

ASAMBLEA LEGISLATIVA

(Para 94 días)

CAPITULO UNICO

9-b	Gastos de representación y cuotas compensatorias .....	"	1,591.46
9-c	Sueldos permanentes .....	"	1,815.81
9-d	Dietas de los señores Diputados (a razón de C 40.00 diarios cada uno, para 94 días) .....	"	1,200.00
9-f	Servicio de comunicaciones .....	"	90.00
V-9-h	Suscripciones a diarios, periódicos y revistas. "	"	199.75
V-9-i	Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles .....	"	1,271.00
V-9-j	Servicio eléctrico .....	"	5.58
V-9-k	Imprevistos .....	"	23.00
Total .....			C 15,790.46

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafin Quiteno,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 471. Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en la República de Costa Rica, al señor Teniente Coronel don Angel Humberto Calderón González, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 472. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1950. De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un

mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor doctor Carlos Serrano García, Segundo Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 9 de septiembre de 1947 al 8 de septiembre de 1948. Dichas vacaciones se contarán del 29 de diciembre próximo al 19 de enero de 1951, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 473. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1950. De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Frances E. Howard, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de octubre de 1947 al 30 de septiembre de 1948. Dichas vaca-

ciones se contarán del 13 de diciembre próximo al 17 de enero de 1951, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 303. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Alcaldes de las Cárceles Públicas:

Part. Sub-Nº	Lugar y Nombre
6	San Miguel, don Luis Platero Paz, en lugar de don Salvador Rivera Azul. Impuesto de nombramiento, C 2.00.
7	2 San Francisco Gotera, don Raúl Burgos, en sustitución de don Luis Platero Paz, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que indican las partidas y subnúmeros citados del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 305. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del reo Manuel Alfredo Funes, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en José Antonio Escalante, hecho que cometió entre las siete y nueve de la noche del diez de octubre de mil novecientos cuarentitres, en el interior de la cantina "El Cocodrilo", situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la commutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 2187. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de Gobernadores Políticos suplentes:

- Departamento de San Salvador, don Eduardo Casanova.
- Departamento de Santa Ana, don Gustavo Vices Valdés.
- Departamento de Ahuachapán, Doctor Erasmo Antonio Saldaña.
- Departamento de Sonsonate, don Mauricio Castillo.
- Departamento de La Libertad, don Rafael Cabrera Martínez.
- Departamento de Chalatenango, don Rodolfo Anaya Galán.
- Departamento de Cuscatlán, Doctor Rubén Gregorio Zamora.
- Departamento de La Paz, don Carlos Rubio Galindo.
- Departamento de San Vicente, Br. Felipe Baltasar Carballo.
- Departamento de Cabañas, Doctor Benjamín Simó Leiva.
- Departamento de San Miguel, don Antonio Gallardo.
- Departamento de Usulután, don Héctor Archer Milla.
- Departamento de Morazán, don Juan Francisco González.
- Departamento de La Unión, don José Dolores Guardado.

Se excita a las personas indicadas para que acepten los cargos que se les confieren, y quienes rendirán ante el respectivo Gobernador Político propietario, la protesta de ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2188. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Bachiller Abraham Amaya Ruiz, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, en lugar del Coronel Arnulfo Vela Ramos, a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. El Bachiller Amaya Ruiz, previa la protesta de ley que rendirá ante el señor Ministro del Interior y a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, devengarán el sueldo y cuotas compensatorias que señala la Partida Nº 1, subnúmeros 8. 1) y 2), letras a) y b) del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto Fiscal vigente, y le serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2189. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango, al señor Roque Franco a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta respectiva ante el señor Gobernador Político del departamento mencionado, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2190. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, así:

- 1er. Regidor, don Andrés Díaz.
- 2º Regidor, don Ramón Hierminio Portillo.
- 3er. Regidor, don Tomás Erasmo Campos.
- 4º Regidor, don Juan Alvaro Arias.
- 5º Regidor, don Salomón Morales.
- 6º Regidor, don Heriberto de Jesús Flores.
- Síndico, don Juan Silvestre González.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que acepten el nombramiento conferido, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2191. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro de manpostería de 57 metros de largo, 1 de ancho y 2.35 metros de alto, para contener la edificación de la parte Oriente del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquel lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (C 800.00), que tomará de la Partida Nº 5, Art. 14, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2193. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las Partidas 1 y 2 del Art. V-6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00), en la compra de dos escritorios planos, de madera de cedro, barnizados de muñeca, a razón de ciento veinticinco colones, cada uno para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2192. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio Nº 3751 del 14 de octubre pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el subsidio de un mil colones (C 1.000.00) para terminar los trabajos de reparación y embellecimiento de la alameda "General Rafael Osorio, hijo" de aquella localidad. Autorízase al Señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 7), partida V-77, Artº 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Zacatecoluca queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3395. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud presentada por el profesor Pablo González Flores, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de veinte colones mensuales (C 20.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 257 de fecha 1º de febrero de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 55 tomo 184 de 3 de marzo del mismo año; y considerando que el peticionario ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinte años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País, y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 410 de 25 de octubre del corriente año y Nº 43860 de 14 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con cuarenta y seis colones (C 46.00) la pensión de veinte colones mensuales (C 20.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida al profesor González Flores, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de sesenta y seis colones mensuales (C 66.00) o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de diciembre próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3697. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del Br. Salvador Meléndez, mayor de edad y de este domicilio, contraída a que se le concedan equivalencias de estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal, para poder obtener así el Título de Maestro Normalista de la Clase "A", el Poder Ejecutivo en atención a que el interesado apoya su solicitud con la certificación extendida por el señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y en la cual aparece que el interesado se sometió a las Pruebas Generales de Grado y obtuvo el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y de conformidad con la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal, de esta misma fecha, recaída en la solicitud de que se ha hecho mérito, ACUERDA: conceder al peticionario las equivalencias solicitadas, hasta el tercer curso de Ciencias y Letras, en paridad con el Plan Básico de tres años de cultura general vigente, y, asimismo, las de las asignaturas de Literatura, Psicología y Lógica del cuarto curso de Ciencias y Letras, con los correspondientes del primer año del Ciclo Profesional de Enseñanza Normal, debiendo cursar las asignaturas, para las cua-

les no se le concede equivalencias, en una Escuela Normal Oficial, y, cumplido este requisito, podrá examinarse, de conformidad con lo que establece el Artículo 5.º del Decreto Ejecutivo Nº 5, de fecha 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 142, en cualquier período ordinario o extraordinario que el Ministerio señale, para que pueda optar el título de Maestro Normalista, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Enseñanza Normal, y, en consecuencia, ser ascendido a la Clase "A", del Escalafón Magisterial. Para los efectos del presente acuerdo el peticionario se apersonará ante el Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer". —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3698. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias y a petición de la Directora del Colegio "Guadalupano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el establecimiento del Cuarto Curso de Ciencias y Letras (I Año de Bachillerato), a partir del próximo año en el mencionado Colegio. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 3699. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de noviembre de 1950.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias y a petición del Sr. Director del Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el establecimiento del Cuarto Curso de Ciencias y Letras (I Año de Bachillerato), a partir del próximo año en el mencionado Colegio. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 390. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo No. 387, emitido en el Ramo de Defensa Nacional, con fecha 13 de los corrientes y publicado en el Diario Oficial Nº 251, Tomo 149, de fecha 17 del citado mes, en el sentido que la licencia de cuarenta días con goce de sueldo concedida a la señora Emma Rodríguez, será a partir del día 22 del mes en curso inclusive. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

**MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 392. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:  
**TITULO XIII**  
**RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**  
**CAPITULO V**  
**DIRECCION DE OBRAS DE HIDRAULICA**

Partida que se refuerza:  
V-1041—Para mano de obra, adquisición de equipos, herramientas y materiales para el mantenimiento del taller de hidráulica. C 325.00  
Suma ..... C 325.00

**Partida que se afecta:**

V-1043—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico ..... C 325.00  
Suma ..... C 325.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nº 49. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
En vista de que el Contrato suscrito el 30 de septiembre del corriente año, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería y don Octavio Horacio Molina, aprobado por la Corte de Cuentas de la República, establece que el señor Molina en concepto de becario del Gobierno de El Salvador, estudiará Ingeniería Forestal en la Universidad de Buenos Aires, República Argentina y habiendo considerado posteriormente el citado Ministerio la conveniencia de que tales estudios sean hechos en forma teórica y práctica en los cursos especiales que proporcionan las Direcciones Generales de Bosques y de Investigaciones Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura de la mencionada República sudamericana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la cláusula PRIMERA del precitado Contrato, en el sentido de que el señor Molina cursará sus estudios en las Direcciones Generales antes mencionadas, en vez de hacerlos en la Universidad de Buenos Aires, de la misma Nación, y, como consecuencia, dichos Organismos expedirán al becario señor Molina, la constancia de su ingreso y los informes relativos a su comportamiento y progresos que adquiera en sus estudios, de conformidad con la cláusula CUARTA del citado Contrato. Déjase sin efectos el acuerdo Nº 41 de fecha 13 de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 251 del 17 de este mismo mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIRONEZ.

Nº 51. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950.  
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover a Segunda Categoría, desde el 1º de noviembre en curso, el sueldo que devenga el señor Telmo Remberto Sánchez, como Ayudante Técnico del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y hacer los nombramientos que siguen, de conformidad con la Ley de Salarios reformada por Decreto Legislativo Nº 17, de fecha 11 de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 149, del 13 del mismo mes, así:

**CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA**

**Divulgación Agrícola**

Part. Sub-Nº:  
37-b 1 Delegado Departamental, don José Leopoldo Cárcamo, a partir del día 13 de este mes. (Impuesto de nombramiento C 6.00). Sueldo mensual C 275.00.  
37-b 2 Delegado Departamental, don Jaime Chacón Flatero, desde el 13 del mes en curso. (Impuesto de nombramiento C 6.00). Sueldo mensual C 275.00.  
37-b 3 Delegado Departamental, don Ricardo Cienfuegos Rugama, a partir del 13 de noviembre en curso. (Impuesto de nombramiento C 6.00). Sueldo mensual C 275.00.

Las personas nombradas devengarán sus respectivos sueldos desde las fechas indicadas y conforme las partidas mencionadas anteriormente, y les serán aplicados

al Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, reformada por dicho Decreto, y calculados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 903, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIRONEZ.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 275. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— suspender por un mes, a partir de esta fecha, en el empleo de Encargado de Sección del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a don Arturo Morales Zavaleta, quien en consecuencia deberá reintegrar al Pagador Habilitado de dicho Ministerio el sueldo que ya le había sido pagado, devolución que deberá efectuarse en la equivalencia de los días del 21 al 30 del corriente mes, para que dicho Pagador, a su vez, remita esos fondos a la respectiva Colecturía de la Dirección General de Tesorería; 2º— nombrar interinamente en lugar del señor Morales Zavaleta, por el lapso indicado, a don Ricardo Armando Alvarez; y 3º— autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague su sueldo en primera categoría al señor Alvarez, de conformidad con la partida Nº 12 del Art. 122, Título XI, Capítulo I de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 947, Título XII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 277. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 15 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad:

**PARTE SEGUNDA —EGRESOS—**

Partida que se refuerza:  
Art. V-13—Gastos menudos ..... C 100.00  
C 100.00  
Partidas que se afectan:  
Art. V-10—Adquisición y reparación de útiles de cocina ..... C 50.00  
Art. V-15—Enterramientos ..... „ 50.00  
C 100.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 278. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 16 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de dicha ciudad:

**PARTE SEGUNDA —EGRESOS—**

Partida que se refuerza:  
Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos ..... C 1,600.00  
C 1,600.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3—Alimentación	C	500.00
Art. V-5—Ropería	"	300.00
Art. V-12—Gastos de laboratorio	"	400.00
Art. V-20—Imprevistos	"	400.00
	C	1,600.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. BARRIENTOS.

Nº 279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 15 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Simón" de Jucupa:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-24—Para construir una fosa séptica	C	1,500.00
	C	1,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-3—Alimentación	C	1,500.00
	C	1,500.00

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el doctor José Aristides Arevalo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, el suscrito, después de la hora de audiencia le hace formal entrega de este Tribunal, su archivo y mobiliario respectivos y dándose por recibido de lo anterior, el señor Juez doctor Arevalo firma conmigo y el Secretario. — Br. Romeo Aguilar Oliva. — Dr. José Aristides Arevalo. — José Daniel Pacas, Srlo.

Nº 9.—En el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las diecisiete horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento el Doctor Miguel Ángel González, quien ha sido nombrado por la Corte Suprema de Justicia, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, según acuerdo Nº 260 de fecha siete del corriente mes, después de audiencia, le hago formal entrega de este Tribunal, con todos sus muebles, enseres y archivo, de conformidad con la ley; asimismo le entrego la suma de cincuenta colones, que se encuentran decomisados, en la criminal que se sigue contra Mercedes Rivera, por hurto de dinero a Ignacio Juan, quien se dá por recibido de todo, firmando conmigo y Secretario de actuaciones. — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República para los efectos que corresponden; remitiéndose además, copia de esta acta a la Administración del Diario Oficial, para su publicación en el mencionado Diario. — Enmendado — catorce — Vale. — Alberto Escobar H. — M. A. González. — F. Alvarado, h., Srlo.

Nº 11.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión este día el suscrito del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, después de audiencia, en virtud de acuerdo número doscientos sesenta, de fecha siete del corriente mes, de la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario don Francisco Alvarado, hijo, Escribientes: don Felipe Carlos Guandique, señorita María Luisa Quinteros y doña Ermelinda Navarrete de Díaz Orellana y Forero don Rogelio Antonio Angel, quienes continuarán en el desempeño de sus cargos, devengando desde el día quince del mes en curso, inclusive, en adelante, el sueldo de primera categoría, que señala la ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo, del Presupuesto Fiscal vigente. Nombrase Secretario interino de este mismo Juzgado a don Felipe Carlos Guandique, para que actúe en sustitución del titular señor Alvarado, hijo, en los casos determinados por la ley. — Comuníquese. — Genedes. — Ante mí, F. Alvarado, h. Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECIMA NOVENA ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas diez minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente don José María Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Manuel Atilio Guandique, don Juan José Castaneda Dueñas; Dres. Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedito, Pedro Escalante Ace, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Gustavo Jiménez Marengo, Juan Molina Reyes, José Antonio Mangúa, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, José Alberto Viala Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjara; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; Dres. Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; Contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; Señores Jorge Villavicencio, Jorge de Jesús Alvargue, Juan Víctor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeno, Mardoqueo Hernández, Arturo Simón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rufo, Silvano Antonio Sánchez, Serafín Quiñero, Amílcar Zepeda, Manuel de J. Baires y Luis Escobar Argueta. Faltaron con licencia: Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Colomán Rosales, Dr. Emilio Sánchez González, Dr. Obelio Velásquez y don Manuel Lainez Rubio. El Secretario Dr. Tenorio dió lectura al acta de la sesión anterior, que puesta a discusión fué objetada por el Representante Oscar Rosales quien dijo— que él preguntó el por qué venía esa deuda desde el año de 1948; el Representante Alas manifestó que él no habló en particular, sino en general cuando se refirió a los dictámenes de Economía y Hacienda, opinando que en todos los casos la Comisión debía agotar minuciosamente el informativo, El Representante Dr. Alvarez dijo: que no oyó que se mencionara lo que él manifestó, y que fué de los que aprueba con dos veces el dictamen; pero opinó que estaba de acuerdo en que se discutiera nuevamente después de que la Comisión emitiera nuevo informe. El Secretario Dr. Tenorio manifestó que en el acta se consignaba lo esencial de las sesiones; pero que si algún Representante quería emitir su voto razonado, perfectamente el reglamento lo permitía; puesta a votación el acta fué aprobada con las modificaciones apuntadas anteriormente. A continuación

el Secretario Dr. Manuel Atilio Guandique procedió a dar lectura a la correspondencia así: 1º) Telegrama del Dr. Carlos Arturo Mayén h., manifestando no poder aceptar la designación de Magistrado Suplente de la Cámara de Cojutepaque; 2º) Comunicación del Dr. Roque Molina, fechada el 18 del corriente en Santa Ana, en la que manifiesta que por tener a su cargo el Juzgado 2º de lo Criminal de ese distrito se vé en el caso de declinar la designación de Magistrado Suplente recaído en él; 3º) Comunicación del Dr. Carlos Arturo Mayén h., fechada en Zacatecoluca el 19 del corriente confirmando y ampliando los conceptos de su comunicación telegráfica de esa misma fecha en el sentido de no poder aceptar la designación de Magistrado Suplente por ser incompatible con el cargo de Registrador de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección del Centro con asiento en la ciudad de Zacatecoluca que actualmente desempeña; 4º) Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copias del Acta Final y del Protocolo anexo al convenio de mil novecientos cuarenta y seis extendiendo la duración del INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTRO AMERICA Y PANAMA, suscritos en la Tercera reunión del mencionado Instituto, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, en el año de mil novecientos cuarenta y nueve, acompañadas del respectivo acuerdo ejecutivo de aprobación de dichos instrumentos los que pasaron a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Asistencia Social, 5º) Comunicación del Ministerio de Hacienda remitiendo Proyecto de Decreto mediante el cual se introducen reformas al Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia en el sentido de sustituir el actual concepto del Artículo V-15, que corresponde a la parte segunda Egresos de dicho Presupuesto, pasó a las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, 6º) Del Ministerio de Hacienda Proyecto de Decreto por el cual se vota el Presupuesto Especial del Comité Organizador de los festejos novembrinos de la ciudad de San Miguel que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro colones noventa y un centavos adicionándose al propio tiempo al Título IV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública el Capítulo XXV con el objeto de asignar a las plazas de Secretario y Tesorero de dicho Comité, el sueldo de cien colones mensuales a cada uno; pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento y de Economía y Hacienda. A continuación el Presidente Peralta Salazar preguntó a la Asamblea si estaba de acuerdo en verificar la elección del Diputado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal —para sustituir al doctor— Armando Calderón Nuila quien no aceptó su designación; aprobado por la Asamblea y por votación nominal y pública resultó electo para Tercer Magistrado Suplente de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal el doctor Rudi Gamero, dándose así por terminada la sesión a las veinte horas y seis minutos convocando para la próxima a las diecinueve horas del veinte del corriente. Don José María Peralta Salazar, Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Manuel Romero Hernández, Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario; Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Juan José Castaneda Dueñas, Segundo Secretario.

JURADOS PARA 1951

Departamento de La Unión

El Infrascripto Gobernador Político Departamental,

Certifica: que de la página número ciento veinticinco a ciento treinta y nueve del Libro de Calificaciones de Jurados, que lleva esta Gobernación desde el año de mil novecientos treinta y ocho debidamente habilitado hasta el presente, se encuentra el Acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental de La Unión, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo en el día lugar y hora señalados, para proceder a la calificación definitiva de los jurados que deberán integrar los Jurados de Conciliación en causas criminales en este Departamento durante el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con

el Art. 297 I. y en presencia de las listas enviadas por los Señores Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito, se procedió a ello con asistencia de los Señores Jueces de Primera Instancia de los Distritos de La Unión y Santa Rosa de Lima, Doctores Alberto Escobar Hernández y José Antonio Keckins respectivamente y sus Secretarios don Luis Arnaldo López y Guillermo Cerrato; Señores Fiscales del Jurado de los mismos Distritos don Francisco Enrique Andino y Mariano Hernández, el Sr. Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito de Santa Rosa de Lima don Adolfo Soto y el Secretario de la Alcaldía de La Unión don Luis Alberto López Quezada y el Secretario de esta Gobernación don Inocente Cerrato h., no habiendo asistido el Señor Alcalde Municipal de esta Ciudad don Adán Dolores Dheming; quedando definitivamente calificadas las personas siguientes:

DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN  
CIUDAD DE LA UNIÓN

Angel José Espinoza, Adán Dolores Dheming, Alberto César Mossi, Arturo Calvo, Antonio Guevara, Armando Contreras Dheming, Antonio Nicolás Di-majo, Apolinario López, Antonio Morán Góchez, Angel Herbach Arias, Alfonso Anduray, Arturo Molina, Atilio Reyes Benítez, Agustín Ortiz, Alfonso Berrios, Antonio Bonilla Martínez, Andrés Rivera, Adalberto Dheming, Antonio Banegas, Armando Castillo, Alejandro Viera Romero, Agustín Reyes Ventura, Abel Fuentes (p), Antonio Civalero, Angel López Domínguez, Alberto Antonio Espinoza, Benjamín Zúñiga, Benjamín Turcios, Carlos Alejandro Pantoja, Carlos Antonio Parada, Claudio Flores Aguilar, Cupertino Turcios, Carlos López, Carlos Perla Manzour, Celerino Molina, Carlos Sosa, Clemente Antonio Bolaños, Carlos Roque, Domingo Velásquez, Ernesto Carbajal, Eduardo Ladislao Trejo, Eduardo Lainez Langlois, Esteban Gallegos, Eduardo Gallegos, Elías Perla Manzour, Eduardo Solís, Ezequiel Benito Avila, Eduardo Villatoro, Ezequiel Roldán, Ernesto Manuel Courtade, Efraim Martínez Rodríguez, Emilio Cabeva, Francisco Rigoberto Zaldivar, Feliciano Castro, Francisco Treminio Lazo, Federico Fuentes Cordero, Felipe Oviedo, Francisco Martínez, Fernando Martínez, Félix Marquina, Francisco Flores Pantoja, Francisco Pérez, Francisco Modesto Benítez, Fernando Martínez Oviedo, Felipe Méndez, Guillermo Gallegos, Guillermo Viera Altamirano, Gilberto Portillo Morán, Humberto Civalero, Inés García Platero, José Manuel Villatoro, Joaquín Vallejo, José Pedro Villatoro, José Iglesias Pasilla, José Dolores Guardado, José Meléndez, Julio Gutiérrez Herrera, Joaquín Rafael Miranda, Jorge Alberto Rivera, Jorge Moreno, José Quintanilla, Jesús Viera, José Eulalio Flores, Juan Antonio Martínez, Jaime Dheming, Julio Reyes, José Antonio Blanco, Julio Samuel Romero, Juan Antonio Ortiz, Jorge Ahues, José Rodríguez Suay, Jerónimo Mercado, José Zúñiga, Juan Francisco Orellana, Luis Alonso Flores, Luis Alberto López Quezada, Luis Alonso Rodríguez, Luis Alonso Dheming, Luis Dheming Morrisey, Martín Salvador Pineda, Mariano Magdaleno Rosales, Miguel Angel Bonilla, Manuel González, Manuel Rodríguez, Manuel Pereira Paz, Martín Portillo, Manuel Osorio, Marcial Murillo, Miguel Angel Pérez, Matías Viera, Manuel de Jesús Velásquez, Miguel Fuentes Paniagua, Melecio Rubio, Napoleón Arias, Napoleón Perla Manzour, Narciso Mendoza, Nicolás Molina, Nicolás Osorio, Napoleón Romero Swenckblad, Oscar Anduray, Oscar Romero Swenckblad, Pedro Humberto Acuña, Pío Guzmán Luna, Pedro Armando Flores, Pedro Ochoa, Pedro Villaita, h., Pedro Eriza Vilche, Pastor Fernández, Ramón Berrios Escobar, Rafael Santos Espinoza, Rafael Villacorta Gianini, Reinoldo Vidal Suazo, Rafael Gutiérrez Herrera, Rodrigo Antonio Avalos, Rodrigo Solórzano, h., René Guembes Acuña, Rafael Lainez Roldán, Roberto Villaita, Raúl Melara Calderón, Ricardo Marquina, Rafael Antonio Romero, Ramón Martínez Courtade, Rubén Molina, Rómulo Flores, Santiago Rafael Yánes, Salvador Platero, Salvador Turcios, Salvador Melara Calderón, Sebastián Moreira, Salvador Ahués, Salvador Cañas, Salomón Gallegos, Sarbelio Hernández, Trinidad Umaña, Vicente Lazo Umazor, Vidal Reyes, Zenón Amaya.

SAN ALEJO

Andrés Pacheco Castro, Agustín Antonio Marcilla, Agustín Bautista, h., Agustín Hernández, Agustín Guardado Lazo, Andrés López, Aquileo Torres, Alonso Silva, Alfonso

Reyes, Balbino Antonio Guevara, Bartolomé Payán, Bartolomé Guevara, Bernardo Blanco, Bernardo Lazo Treminio, Bernardo Pacheco, Bernardo Sagastizado, Bernabé Torres, Bartolomé Reyes, Buenaventura Martínez, César Justino Rubio, Carlos Guevara Canales, Carlos Villanova, Delfín Fuentes, David Viera, Ezequiel Bautista, hijo, Francisco Guevara, Francisco Reyes Villatoro, German Hernández, Guillermo Gutiérrez Reyes, Héctor Rómulo Reyes, Joaquín Viera, José Angel Torres, José Angel Ramos, Juan Francisco Herrera, José Santos Pacheco, Juan Antonio Paz, José Santos Maltez, José Rosario Cueva, Luis Romano, Manuel Calix, Manuel Villanova, Manuel Hernández Pacheco, Marcos Antonio Cueva, Narciso Flores Guardado, Onofre Alvarez, Pedro Hernández, Rubén Bautista, Rafael Lazo, Santiago Chavarría, Santana Montecino, Santos Torres, Tomás Méndez, Tomás Guevara, Tomás Granados, Vicente Turcios.

CONCHAGUA

Antonio Ponce, Adalberto Ramirez, Andrés Rodríguez, Bernardino Torres, Clemente Vásquez, David Chávez Aparicio, Esteban Alvarado, Gregorio García, Inés Méndez, Inés Zelayandia, José Mercedes Reyes, José Benito López, Juan Cabrera, Julio Ochoa, Joaquín Méndez, José Félix Reyes, Julián García, Luis Zelayandia (padre), Mateo Zelayandia, Mario Gómez, Matilde Flores Zelayandia, Reyes Alvarado, Rogelio Galeas Carbajal, Rosendo Rodríguez, Santos Galeas Carbajal, Secundino Martínez, Silverio Zelayandia, Samuel Cortez, Tomás Torres, Tomás Ponce Ramirez, Tomás Rodríguez, Vicente Reyes, p., Vicente Ramírez Méndez, Vicente Vásquez, Victoriano Torres, Venancio Hernández Angel.

INTIPUCA

Bernabé Gallo Vásquez, Catarino Arias, Daniel Rivas, Daniel Chávez, Daniel Bonilla, Eugenio Ortiz, Elías Leonzo, Entimo Rivas, Elio Ventura, Ernesto Andrade, Francisco Salinas, Isabel Arias, Jeremías Arias, Julián Blancón, José María Gallo, Julián Blanco, Juan Blanco Guzmán, Medardo Arias, Nicolás Gallo, Nicolás Blanco, Simeón Ferrufino, Ursulo Gallo Vásquez.

EL CARMEN

Alejo Cruz, Aurelio Ochoa, Antonio Lino Hernández, Adán Ochoa, Atilio Pacheco, Alvaro Hernández, Anastasio Hernández, Bernardo Reyes, César Fuentes Reyes, Carlos Dávila, Cristóbal Ochoa, Esteban Cruz, Eduardo Herrera, Felicitio Sandoval, Felicitio Gallo, Felicitio Alemán, Fernando Vásquez, Hracio Reyes Jirón, Humberto Castillo, Inocente Ochoa, José Lino Jovel, Joaquín Hernández, Juan Alberto Benítez, José Ramón Jiménez, José Cabrera, Luis Ramón Velásquez, Luis Callejas, Luis Pérez Gómez, Lucas Evangelista Sambrano, Luis Alberto Blanco, Manuel Fuentes Ayala, Martín Blanco, Maximiliano Canales, Mariano Vásquez, Napoleón Callejas, Napoleón Dávila, Pablo Blanco, Pedro Ruperto Flores, Pedro Nicolás Reyes, Ricardo Porfirio Callejas, Rogelio Molina, Rosalío Sandoval, Ramón Canales, Rafael Hernández, hijo, Reyes Callejas, Saturnino Gómez Galeas, Simón Cruz, Salomón Callejas, Simón Molina, hijo.

YAYANTIQUÉ

Abel García, Alejandro Hernández, Atanasio Vásquez, Andrés Ortiz, Bartolomé Yánes, Cornelio Ramírez, Eusebio Cruz Ortiz, Enrique Rómulo Alemán, Emilio García Santos, Félix Ventura, Fausto García, Francisco Santos, Hermógenes García, Juan Ventura, José Leonor García Ortiz, José Angel Ventura, José Santos García Medina, José Andrés Cruz, Manuel Alemán, Marcos Cruz Hernández, Pedro Mejía, Pablo Hernández, Santos Tito Raymundo, Trinidad Hernández, Tomás Alvarado, Tomás Vásquez,

BOLIVAR

Carlos Molina, Celestino Alvarez Treminio, Cupertino Sorto, Ciriaco Vaca, Carlos Gutiérrez, Daniel Flores, Doroteo Sorto, Donatillo Romero, Eusebio Larios, Francisco Saravia, Francisco Sorto Flores, Francisco Ventura, Gerardo Osorto, Hipólito Montiel, José Gabriel Urquiza, Miguel Flores Bonilla, Manuel Antonio Cruz, Matilde Mancía, Nicolás Sol, Octavio Benítez, Raúl Antonio Alberto, Rosalí Salazar, Santos Ramón Hernández, Víctor Manuel Osorto.

SAN JOSE

Catarino Reyes Romano, Cecilio Flores, Daniel Alfonso Benítez, David Benítez Carbajal, Eulalio Villatoro, Encarnación Ventura, Emilio Ventura, Emilio Fuentes, Francisco Sotero Reyes, Faustino Bonilla, Felipe Díaz, Inés Alvarez, José Antonio Benítez Garcilazo, J. Antonio Moreno, Leonidas Martínez, Leonidas Herrera, Leoncio Carbajal, Martín Melgar, Narciso Hernández, Pastor Lazo, Prudencio Reyes, Rosalí Carbajal, Santiago Ventura, Trinidad Ventura, Tomás Bonilla Alvarez.

YUCUAYQUIN

Alfonso Pérez Martínez, Alfonso Mendoza, Cristino Reyes, Estanislao Pérez Flores, Gregorio Urbano Bureca, Heriberto Mendoza Sánchez, José María Bureca, Juan Antonio Flores, José Antonio López, Lorenzo Galeano, Ladislao Cruz, Ricardo Mendoza Yánes, Salas Mendoza, Trinidad Flores.

MEANGUERA

Alejandro Zelaya, Andrés Pereira, Eulalio Carranza, Florencio Carranza, Felicitio Maradiaga, Faustino Reyes, Joaquín Avilés, Martín Maradiaga, Nicolás Canales, Narciso Reyes, Ricardo Rodas García, Ramón Pereira, Teodoro Grande Ramírez, Timoteo García.

DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA  
CIUDAD DE SANTA ROSA

Adolfo Soto, Alonso Rivas, Antonio Romero, Aquileo Reyes, Antonio García P., Antonio García, h., Ascención Ventura, Balvino Cruz, Benjamín Villatoro, Cristino Villatoro, Calixto Hernández, Carlos Gudiel, Casimiro Rivas, Cornelio Rivas, Cristóbal Escobar, Cristóbal Huezo, David Ochoa, Damas Andrade, Daniel Medrano, Domingo Turcios, Daniel Perla, David Alvaranga, Ernesto Galeano, Esteban Angulo, Eulalio Vásquez, Eliseo Escobar, Eutimio Benavides, Elías Nativí, Felipe Flores García, Francisco Lizama, Francisco Alvarez Salmerón, Francisco Mejía Treminio, Francisco Banegas, Flavio Secundino Escobar, José Gilberto Fuentes, Ignacio Ayala, Isabel Sánchez, José Antonio Hernández, José Ernesto Hernández, José Antonio Melara, Juan Pablo Sánchez, José Eleuterio Pineda, Jesús Herrera Medina, Dr. José Domingo Medrano Aguilar, José Luis Alvarez Reyes, José Arturo Cruz, José Benito Escobar, José Lisandro Reyes, Juan Sorto, José Anacleto Escobar, José Martín Romero, Jeremías Sorto, José Araviva, Julio Cruz, José Nicolás Cruz, José Víctor Ventura, José Virgilio Zeyala, Juan Angel Hernández, Luis Reyes Santos, Luis Alvarez Villatoro, Lisandro Sorto, Lisandro Cruz Ventura, Luis Alonso Sánchez, Lisandro Cruz Villatoro, Mauricio Artiga, Miguel Arturo Cruz, Manuel Antonio Guzmán, Mariano Melara, Melecio Lozano, Moisés Rivas, Napoleón Yánes, Napoleón Treminio, (p), Norberto Sánchez, Nicolás Hernández Villatoro, Onofre Jirón, Pablo Cruz Ventura, Porfirio Romero, Pablo Salmerón, Pedro Angel Perla, Raúl Feliciano Monroy, Rafael Antonio Espiral, Rosalío Cruz Lizama, Rómulo Tranquilino Fuentes, Rodolfo Guzmán, Romualdo Rubio, Ramón Espinal, Salvador Reyes Santos, Sinfonso Sosa, Salvador Rodríguez, Samuel Claros, Salvador Avila, Tiburcio Guzmán, Tercero Fuentes, Teveso Lazo, Teófilo Sorto, Virgilio Escobar, Zenón Flores Murillo.

PASAQUINA

Agustín Umazor, Agustín Reyes, Abel Morales, Adán Porfirio Umazor, Alonso Cruz Ventura, Arcadio Velásquez, Angel Antonio Reyes, Atanasio López, Bruno Velásquez Romero, Baquilho Avelar Gallardo, Baquilho Escobar, Carlos Federico Amaya, Cardido Martínez, Casimiro Hernández, Cristóbal Reyes, Cristóbal Velásquez, Daniel Arias, Daniel Reyes, Dionisio Cruz, Dolores Rodríguez, Daniel Avelar, David Aguila, Emeterio Avelar, Amilfo Adolfo Gutiérrez, Ezequiel Rodríguez, Félix Turcios, Feliciano Sánchez, Félix Hernández, Faustino Flores Lazo, Froilán Avelar, Guillermo Martínez, Gabino Majano, Gertrudis Bonilla, Gilberto Flores, Gregorio Alvarez, Héctor Alfredo Quiñónez, Heliodoro Díaz del Valle, José Arturo Avelar, José Julián Flores, José Raúl Martínez, José Calazán Velásquez, José Nefalí Romero, José Raymundo Ventura, José Inés Turcios, José Calazán Reyes, José Raúl Ventura, José Porfirio Morales, José Gustavo Molina, José Antonio Bonilla, Jesús Be-



nitez, Juan Francisco López, Julio César Medina, Justino Lazo, Julio César Gutiérrez, Julián Alberto Turcios, Luis Martínez Reyes, Luis Alonso Ventura, Luis Antonio Kocriguez, Luis Alonso Benítez, Lucio Reyes, Miguel Angel Benítez, Moisés Méndez, Miguel Avila, Narciso Benítez, Napoleón Flores, Nicolás Conde, Octavio Simón Cruz, Pedro Lazo, Porfirio Paz, Pedro Serrano Sosa, Pío Hernández Flores, Rafael Antonio Peña, Rafael Antonio Velásquez, Rosario Palacios, Silvano Umanzor Velásquez, Santiago Velásquez, Santiago Ventura, Salvador Serrano, Tomás Bonilla, Teresa Bonilla, Tránsito Alberto Ventura, Victoriano Reyes, Victor Manuel Turcios.

**ANAMOROS**

Anacleto Reyes, Catalino Méndez, Carmen Paredes, Domingo Alvaro Lazo, Esteban Mediano Fuentes, Felcito Escobar Salmerón, Felcito Vásquez, Fernando Fuentes, Félix Cruz, Felcito Rivas, Felipe Santiago Sorto, Gregorio Urbano Reyes, Isidro Cruz Ventura, Juan Evangelista Reyes, Julio César Reyes García, José de la Paz García, José Emilio Meléndez, José Cosme Villatoro, José Adrián Hernández, Leoncio García, Luis Meléndez, Lorenzo Pastor Alvarez, Luis Beltrán Reyes, Leonidas Escobar Salmerón, Modesto Benítez, Martín Rodríguez, Pedro Victoriano Alvarez, Prudencio Gutiérrez, Raúl Ventura, Victoriano Alvarez Reyes, Santiago Herrera.

**EL SAUCE**

Alonso Umanzor, Alejandro Romero, Adán Rubio, Dionisio Antonio Romero, Donatilo Rubio, Emilio Santos, Fidencio Rubio, Ernesto Velásquez, Héctor Ortiz, Horacio Antonio Reyes, Ildefonso Velásquez, José Sorto, José Epifanio García Reyes, Juan Bautista Rubio Reyes, Marcelino Martínez, Magdalena Ríos Lazo, Prudencio Rubio, Rómulo Antonio Núñez, Timoteo Barahona, Virgilio Rubio Reyes, Vicente Bustillo.

**CONCEPCION DE ORIENTE**

Ambrosio Flores, Adrián Bonilla, Bernardo Alvarado, Celso Viloso, Diego Arévalo, Enrique Avelar, Félix Bonilla, Félix Vásquez, Juan Alvarez, Juan Espinal, Juan Gerardo Velásquez, Jesús Meléndez, Lucio Alvarado, Margarito Turcios, Napoleón Bonilla, Partaleón Bonilla, Ruperto Martínez, Sixto Bonilla, Santiago Yánes, Vidal Turcios, Francisco Bonilla Umanzor.

**POLOROS**

Agustín Bustillo, Adalberto Turcios, Antonio Zavala, Ambrosio Santos, Buenaventura Bonilla, Cristino Escobar, Catalino Velásquez, Eusebio Canales, Eligio Fuentes, Federico Martínez, Félix Yánes, Fulgencio Bonilla, Gregorio Maldonado, Juan Angel Martínez, José Pío Santos, José León Alvarado, Juan Angel Rubio, Jerónimo Almendáres, Julián Bonilla, Leandro Sierra, Moisés Alfaro, Moisés Escobar, Pedro Yánes, Roberto Martínez, Octavio Santos Canales, Vicente Rivera Yánes.

**LISLIQUE**

Angel María Benítez, Catalino Flores, Domingo Romero, Esteban Flores Benítez, Eleuterio Molina, Francisco Mendoza, Felipe de Jesús Maradiaga, Florencio Cruz Reyes, Francisco Blanco, Gabriel Fermán, Gregorio Molina Benítez, Hermenegildo Ruiz Reyes, José Isabel Fuentes, Juan de la Cruz Meza, Jesús Flores, Juan Mata Salmerón, José Efraín Alvarez, Lucio Umaña, Miguel Tomás Molina, Miguel Angel Benítez, Narciso Ruiz García, Rómulo Villatoro, Santana Benítez, Salomón Contreras, Sabino Umaña, Tomás Benítez, Vicente Granados, hijo, Vicente Granados, padre.

**NUEVA ESPARTA**

Angel Isaura Rubio, Anastasio Meléndez, Alfredo Canales, Angel Domingo Jiménez, Alejandro Rubio, Calixto Fuentes, Clemente Maradiaga, Daniel Villatoro Ríos, Epigenio Fuentes, Francisco Alvarado, Hermógenes Reyes, José Isabel Rubio, Joaquín Jiménez, Juan Francisco Ríos, Matilde Alvarado, Modesto Fuentes, Miguel Angel Rubio, Raúl Yánes, Serapio Ordóñez, Simón Carballo.

Síquese y remítanse a donde corresponde las Certificaciones de la presente acta para los efectos de ley. No habiendo más que hacer constar dimas por terminado el acto y firmamos quienes estuvimos presentes a la ter-

minación de esta diligencia.—Miguel A. Marconi, Gobernador.—Alberto Escobar Hernández.—Luis A. L. Quezada.—Francisco Enrique Andino, Fiscal.—Marciano Hernández, Fiscal.—Guillermo Cerrato.—A. Soto.—L. A. López.—Inocente Cerrato, h., Secretario. Rubricados.

Es Conforme. Y para ser remitida al señor Ministro de Justicia, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental de La Unión, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—G—Hernández—a—i—Blarco—i—h—Swemdbland—e—c—Ramos—n—p—y—j—a—an—q—i—i—Adolfo—Lucio—Octavio—c—A—e—Arévalo—a—Vale.—Tte. Miguel A. Marconi, Gobernador Político Departamental.—Inocente Cerrato, h., Secretario.

**AVISOS MUNICIPALES**

**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Emma Avilés, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa, situados en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con predios de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, y Juan Escalante; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros con predio de Gregorio Morán; y al Sur, con dos quiebras, midiendo el primero dieciséis metros, y el segundo nueve metros, lindando respectivamente con Concepción Cortéz y Raúl Siliézar. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Raúl Siliézar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, apreciándolo en un mil colones. Lo ha poseído por más de veinte años continuos y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—V. M. Lemus, Secretario Municipal Int. N° 2792. 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Gabriela Sánchez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, el cual adquirió por compra a José Matías Figueroa y Vicenta Martínez, mayores de edad, jornalero y de oficios del hogar, respectivamente, los dos de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, doscientos cinco milímetros, con predio de Julián Cortez; al Norte, cinco metros, con predio del mismo Julián Cortez; al Poniente, treinta metros, doscientos cinco milímetros, con el de Feliciano Asencio; y al Sur, diecisiete metros setecientos cuatro milímetros, con el de Lucía Rivera. El predio descrito lo aprecia la solicitante en cuatrocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseerlo, quieta, pacífica, continua y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—J. Sixto Granados, Secretario Municipal. N° 2793. 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ha esta Oficina se ha presentado el señor Ernesto Antonio Arias, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Tacubita de esta jurisdicción, solicitando

título de propiedad, de un predio rústico, cultivado con café, compuesto de seis tareas y media, o sean diez y ocho áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón de referencia, limitado: por el Oriente, con finca de Remigia Salazar, cerca propia de izote en medio; por el Norte, con predio de Teodosia Meléndez Molina, cerca del solicitante en medio; por el Sur, con finca de Arturo Gomar, cerca en medio, siempre del peticionario; y por el Poniente, predio de Essebía Díaz, también cerca en medio de Arias, teniendo servidumbre activa de tránsito por el fundo de Remigia Salazar, por medio de un cailejón hasta llegar al camino vecinal del cantón, del domicilio del solicitante; perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio descrito lo adquirió el señor Ernesto Antonio Arias, por compra que de él hizo a la señora Reyes Molina, apreciándolo en seiscientos colones, no siendo además dominante ni sirviente.

La persona que se creyere con algún derecho en el predio aludido, que se presente a manifiestario en esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—R—Vale. Entre líneas—e—Vale.—Victor M. Girón, Alcalde Municipal.—Abel A. Flores, Srío. N° 2794. 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eliseo Avila Rodas, de sesentisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 441168, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el lugar llamado "El Agua Amarilla" de esta jurisdicción, compuestos, el primero de una hectárea cuarenta áreas y el segundo de setenta áreas, descritos así: Uno comprado a Rosa Parada desde hace cuarenta años, lindante: al Oriente, y Sur, con terrenos de Adelfo Parada; al Poniente, con Olivia Parada; y al Norte, con terrenos del solicitante Eliseo Avila Rodas; y el segundo, comprado a José Antonio y Jesús Guerrero, desde hace más de cuarenta años, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con otros terrenos del titular señor Avila Rodas; y al Norte, con los de Rosa Sánchez y Justo Guerrero, siendo las cercas de ambos predios, propias del solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, carecen de cargas y derechos reales, ni están en proindivisión; pertenecieron a los extinguidos ejidos Comunales de esta ciudad y los estima el solicitante, en trescientos colones el primero y en ciento cincuenta colones el segundo. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para que llegue al conocimiento de todos.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los treintidós días de mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—n—e—a—p—Vale. Testado—1/2—No vale.—Eduardo A. Najarro, Alcalde Municipal depositario.—Mardoqueo Dubón C., Secretario. N° 2795. 1—31—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace haber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Martina Cuaguit, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado en el Barrio "San Sebastián" de esta ciudad, con cercas de picara y pifa propias, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros con Juan Pasa, sin y Martín Pila; al Norte, veintiocho metros con Francisco Turash é Isabel Antonio Ayala, al Poniente, treinta y nueve metros con Elena Ajeat y Catarina Tapa, y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros con Martín Pila y Paula Tensun calle de por medio. En este solar tiene construída una casa sobre horcones cubierta de teja, forrada de madera que mide de frente siete metros ochenta centímetros, y de fondo con todo y corredor cinco metros treinta y siete centímetros, lo hubo por compra a Alejandra Pato Pasa quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, ya fallecida, lo estima en cuatrocientos colones, es predio dominante y sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colin-

dantes de este vecindario, tiene cédula de vecindad número 902031.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2797 1—31—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Tiguín, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con cédula Nº 509207, solicitando Título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, solamente con algunos árboles frutales, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Ceiba de la Mica de esta jurisdicción, con cercas de alambre y madera propia, fértil y sus linderos son; al Norte con Josefa Chínco, al Poniente con don Tomás Regalado, al Oriente, sucesión del Doctor Felipe Villatoro, callejón de por medio y al Sur, con Juana García. Lo estima en mil colonos, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Regalado que es del de San Salvador y la sucesión Villatoro de Sonsonate.

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2798 1—31—X—50.

El Infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa; que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de María Máxima Hernández, y la interesada, calle de por medio; y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Angelina Medina de Iglesias, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de la interesada, pared y cerca de madera, de por medio, y mide treinta metros, y al Sur, con solar de Olegario Lazo, cerca de alambre de por medio, y mide veinte metros. Está ubicada una casa sobre paredes de adobes, y cubierta de tejas, y tiene de longitud en forma doblada treinta y ocho metros, y de latitud siete metros, con un corredor interior del largo de la casa. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Los estima en dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Flores, Alcalde Municipal.—David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 2814 1—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que el señor Leandro Carballo, mayor de edad, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 397404, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, situado en el cantón Santa Anita de esta jurisdicción, y limitado por los terrenos; al Oriente, con el de Florentín Ayala y Victorina Carballo, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Juana Carballo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Jesús Chavarria; cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Víctor Hernández y Juan Ardon, cerco de alambre de por medio. Los cuatro cercos son del terreno que se describe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Mercedes Umaña, octubre seis de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.—J. A. Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2816 1—1º—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Espinoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta manzanas de cabida, situado en el cantón El Flor de esta jurisdicción y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Abel Linares y en una pequeña parte con el de Virgilio Linares; al Norte, caserío "El Mozote", donde son colindantes Virgilio Linares, Catarino Linares, sucesión de Simeón Linares representada por Abel Linares, Félix Ramos, Angel Cardona y Antonio Antón, en línea quebrada que forma un ángulo obtuso hacia fuera del terreno de que se trata; al Poniente, sucesión de Leandro Ruano, representada por su heredera María del Rosario Ruano cerca ajena de por medio; y al Sur, terreno de José Eusebio Rugamas. Hay en él dos casas pajizas, teniendo una de ellas cocina. Lo hubo el interesado por posesión que data de más de treinta años consecutivos, de buena fé, quieta y pacíficamente, estimándolo en cinco mil quinientos colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de José Eusebio Rugamas y María del Rosario Ruano que son del domicilio de El Porvenir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Alarcón—Ruano—Vale.—Entre líneas—fuera—cinco mil—Vale.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2823 1—1º—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado José Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenitos rústicos áridos, incultos situados en el lugar llamado "San Rafael" de esta jurisdicción, constante la primera de doce manzanas y media, y linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Texistepeque; al Norte, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Macario Martínez, cerca propia en medio, y con terreno de Lorenzo Linares Peñate, camino de por medio en parte, y al Sur, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio. La segunda consta de siete manzanas y media, lindante al Poniente, Norte y Sur, con terreno de José María Salazar España; y al Poniente con terrenos de Francisco Linares Salguero y Pedro Arévalo, cercas propias por todos sus rumbos. Dichos terrenos los hubo el solicitante por posesión antigua que data de más de treinta años, desde cuya fecha los posee de buena fé, quieta pacíficamente y sin interrupción ninguna, estimándolo en dos mil colonos. No son dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Salazar España, que es de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 2825 1—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber; que Adalberto Núñez y Gabriela del Carmen Mejía de Núñez, mayores de edad y de este domicilio solicitan título de propiedad de una casa y solar situados frente a la Calle Francisco Morazán, en el barrio de San José de esta ciudad, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros con el de Antonia Sánchez; al Norte, treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con edificio municipal; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con el de Jesús Barrera viuda de Navarrete; y al Sur, en tres líneas, la primera de veintitrés metros, calle de por medio con el de José Fernández Herrera, la segunda veintidós metros y la tercera diez metros cincuenta centímetros, con el de Rosa Figueroa viuda de Rivera. La casa es paredes de adobe, cubierta de tejas y ocupa toda la extensión del rumbo Norte, dividida en ocho piezas, más otras construcciones interiores, está marcado con el Nº 5, lo hubieron por compra a don Luis Santamaría Rodríguez, sin nombre, cargas ni derechos reales, lo estiman en tres mil colonos y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, agosto treinta de mil novecientos cincuenta.—Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2827 1—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el doctor Ramón Rivera Bautista, mayor de edad, médico y agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con madera de construcción especialmente roble, de cuatro manzanas de capacidad, el que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos, el que está situado en el "Chupadero" de esta jurisdicción, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután y linda al Oriente, con terrenos de Juan Schonemberg y terreno sabanoso de esta Municipalidad; al Poniente, con terrenos del mismo señor Schonemberg y Antonio Ortiz; al Norte, con terrenos de Antonio Battie, María Hernández y Polo Campos, calle de por medio; y al Sur, con propiedad del solicitante. Dimensiones: Oriente, trescientos noventa y cinco varas, cerco propio del solicitante; al Poniente, trescientas ochenta y ocho varas, brotonal de por medio; al Norte, trescientas ochenta y nueve varas; y al Sur, seiscientos sesenta y cinco varas. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni hay derechos que pertenezcan a otra persona y lo estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonemberg que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmerdado—solicitante.—Vale.—J. Rodríguez M., Alcalde Municipal.—Atilio C. Quinteros, Srío.

Nº 2734. 2—28—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: Brígida Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de vecindad, pide se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado al norte del barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Gerónima Sorto, ya fallecida y lo posee pacíficamente desde hace más de veinte años, mide y linda: Oriente, veintitrés metros cuarenticuatro centímetros, con solares de Víctor Manuel y Raymunda Trejo, mojoneras de madera muerta de por medio; Norte, doce metros cincuenta centímetros, con Guadalupe Amaya, calle en medio; Poniente, veintitrés metros, con casa y solar de Valentín Arévalo, calle en medio; y Sur, diecisiete metros sesentisiete centímetros con casa y solar de Juana Margot Mérida, brotones en medio. El solar descrito no tiene cargas reales pertenecientes a otras personas con quienes hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes; apréciase en doscientos cincuenta colonos; los colindantes son de aquí. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de cinco metros de largo por seis de ancho.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde. Emilio G. Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 2760 2—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

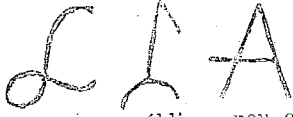
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José María Espinoza, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de seiscientos ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Orellana y Macario Lara; al Norte, con fundos de José Espinoza y José María Espinoza; al Poniente, con terreno de Jacinto Gómez; y al Sur, con predios de Macario Lara y Esteban Lara; lo aprecia en la suma de novecientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio; lo compró a Virginia Lara; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2773 2—30—X—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey prieto de dueño y fierros desconocidos, el cual está herrado con los fierros de esta figura



Fué presentado al poste público, por el Administrador de la Hacienda "Prusia" de esta jurisdicción, el seis de este mes, por encontrarlo haciendo daños en cañaverales de dicha hacienda. Está valorado en setenticinco colones.

Quien se crea con derecho que ocurra a reclamarlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — 8 — e — Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío. 3 v. c. N° 2429 3-13-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria y 58 del Reglamento de Marcas y Fierros, se ha dado en seguro depósito un buey bermejo descolorido de dueño y fierros desconocidos, herrado con los fierros de estas figuras



Fué puesto en el poste público por la Policía Municipal, por encontrarlo vagando en el interior de esta villa, el tres del corriente mes. Está valorado en setenticinco colones. Quien se crea con derecho en dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío. 3 v. c. N° 2430 3-13-X-50

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, esta Alcaldía ha acordado el depósito de una yegua baya careta manchada, criando un caballito bayo, un caballo pequeño alazán y un caballo bayo, oreja gacha, pequeño; que fueron presentados al poste de esta Alcaldía por el señor Rafael Henríquez, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, con fecha veinte y dos de agosto anterior, por haberlos encontrado causándole daños en trabajos de milpa de maíz, en terrenos de Ancelmo Novoa, en el cantón El Golfo de esta jurisdicción. Los semovientes mencionados están herrados con el fierro que tiene parecido al de esta figura



por estar ilegible y marca de esta otra figura. El que se crea con derecho que se presente con sus documentos legales a reclamarlo dentro del término de quince días. Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre dos de mil novecientos cincuenta. Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 2546 3-18-X-50.

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que esta Oficina tiene en seguro depósito, un buey de color prieto loro, de fierro y dueño desconocido, herrado y venteado con el fierro de esta figura teniendo además un fierro ilegible. Fué remitido al poste de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda de California don Alfredo Vela, por haberlo encontrado causando daños, el día veinte y cinco de septiembre anterior. Quien se crea con derecho a él, que se presente a comprobarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Balbino Espinosa, Srío. 3 v. c. N° 2549 3-18-X-50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un toro hosco, de fierro y dueño desconocido, semoviente que fué presentado por el señor Florentín Cruz, por haberlo encontrado causando daños en un arroyal de su propiedad, sito en el cantón Joya de Tomasito de esta jurisdicción; dándole a los daños ocasionados el valor estimativo de siete colones; el expresado semoviente está herrado y venteado con el fierro diseñado al margen.



Lo que se hace del conocimiento público para que la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo a esta Oficina.

Alcaldía Municipal: Usulután, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Brán, Srío. 3 v. c. N° 2575 3-20-X-50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C- y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C- se anticipó la venta en pública subasta de un buey hosco bermejo herrado con el fierro de esta figura



y una novilla bermeja barchina sin ningún fierro. Dichos semovientes fueron traídos al poste por el Policía Municipal que encontró vagando en las afueras de esta población de dueño y fierro desconocido. La subasta se verificó a las quince horas del día veintinueve del corriente mes, sobre la base de sesenta colones; hecha la liquidación, quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Agustín Delfín Arana, Alcalde Mpal. — R. H. Alfaro, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 2168 3-2-X-50

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615 C. se adelantó la venta en pública subasta de un ternero bermejo overo de blanco de dependiosa conservación de fierro y dueño desconocido, que fué conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Juan Ramírez Fernández, por haberlo encontrado en terreno de la señora Anita Hernández, herrado y no venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fué vendido al mejor postor el día dos de octubre corriente en la suma de veinte colones. Deducidos los gastos de subasta y cuidado, ha quedado un sobrante de dos colones ochenta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a dicho sobrante que se presente a deducirlo en la forma legal.



Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — público — conducido a — Vale. — Dr. José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal. — José Luis Oiano, Secretario. 3 v. c. N° 2560 3-19-X-50.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y el Arto. 615 C. se adelantó la venta en pública subasta de un novillo overo de negro y blanco, chúcaro, de dueño y fierro desconocido, que fué conducido al poste de esta Alcaldía, por el señor Reyes Juárez por haberlo encontrado vagando en la Calle Internacional, herrado y no venteado con el fierro figurado al pie de la presente. Fué vendido al mejor postor el día once de los corrientes en la suma de cincuenta y cinco colones, cincuenta centavos. Deducidos los gastos por subasta y cuidado ha quedado un sobrante de treinta y cinco colones treinta y cinco centavos. La persona que tenga derecho a este sobrante que se presente a reclamarlo previa documentación legal.



Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cincuenta — gastos — Vale. — Salvador Castro Palomo, Alcalde Municipal. — José Luis Olano, Secretario. 3 v. c. N° 2561 3-19-X-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Francisco Elías Reyes, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor patente de invención por el término de quince años, de un invento denominado "Paneles de Concreto Liviano Reforzado" o "Paneles C.L.R.", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío. 3 v. c. N° 2725 3-27-X-50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de ELI LILLY AND COMPANY, domiciliados en Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "THIANTHOIN", de nacionalidad Norteamericana,

"THIANTHOIN"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "THIANTHOIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "THIANTHOIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "THIANTHOIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío. N° 2836 2-19-XI-50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Maximiliano Catani, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima "DELICIA", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Sociedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "STAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, co-

lor o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para proteger la fabricación y venta de toda clase de chocolates, caramelos, dulces y sus similares, elaborados por la solicitante en esta ciudad, los que serán expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 2841 2—1.º—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## NERVIFLORA

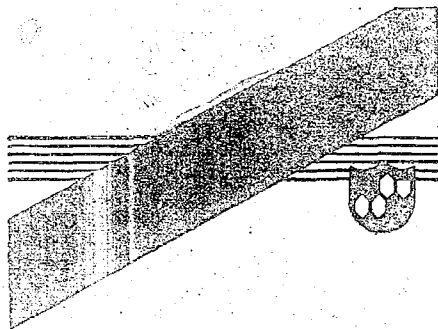
Consiste la marca en la palabra "NERVIFLORA", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, empaques o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad química-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "NERVIFLORA"; b), la libertad de usar dicha marca en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "NERVIFLORA", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "NERVIFLORA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 2838 2—4—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que ostenta en su parte media la figura de seis líneas finas horizontales y paralelas, las cuales están atravesadas diagonalmente por una faja o banda ancha de izquierda a derecha; al lado derecho e interceptando las primeras tres líneas inferiores se encuentra la representación de un escudo, todo tal como aparece en los facsímiles que acompaña. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios

para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127.º de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3074 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Protocid

Consiste la marca en la palabra "PROTOCID", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127.º de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3075 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Anteron

Consiste la marca en la palabra "ANTERON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127.º de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3076 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alema-

nia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Urografin

Consiste la marca en la palabra "UROGRAFIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127.º de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3077 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Adonal

Consiste la marca en la palabra "ADONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127.º de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3078 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín N.º 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Duogynon

Consiste la marca en la palabra "DUOGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, re-

medios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3070 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primocort

Consiste la marca en la palabra "PRIMOCORT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3080 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primogyn

Consiste la marca en la palabra "PRIMOGYN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3081 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva pro-

iedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kinetin

Consiste la marca en la palabra "KINETIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3082 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primoteston

Consiste la marca en la palabra "PRIMOTESTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3083 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Peteina

Consiste la marca en la palabra "PETEINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elabo-

rados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3084 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primolut

Consiste la marca en la palabra "PRIMOLUT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3085 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kanormal

Consiste la marca en la palabra "KANORMAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3086 2—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Avomar

Consiste la marca en la palabra "AVOMAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B. Srío.

Nº 3087 2—15—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Antonio Gallegos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco terrenos rústicos situados en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción que se describen así: el primer terreno tiene doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio Escamilla, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Inés Rivera, mediando mojones de piedra; al Poniente, con terreno del solicitante que luego se describirá y el de Gonzalo Calles, mojones de piedra de por medio y al Sur, terreno de Pedro Juan Cruz, mediando mojones de piedra. El segundo terreno, tiene siete hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, el de Inés Rivera y el de Pedro González, separados por mojones de piedras en línea quebrada, comenzando con dirección de Sur a Norte, desde el mojón colocado en el punto donde incide la línea divisoria Sur del predio en descripción en la línea divisoria Poniente del primer predio descrito hasta llegar a un mojón esquinero final del lindero de dicho predio; de aquí sigue lindando con el de Inés Rivera hasta otro mojón esquinero; de aquí cambia con dirección Oriente franco, siempre lindando con Inés Rivera hasta llegar a otro mojón en el borde de un cerrito; de este mojón lindando ya con Pedro González, cambia con mirada al Norte hasta llegar al mojón que está en la punta de un barranco, sigue por los bordes del barranco hasta llegar a la angostura que forma la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de la sucesión de Herculano González y el de Víctor Manuel Alfaro, desde la angostura que forma la Quebrada Honda referida, aguas abajo esta quebrada, hasta otra angostura que forma la misma quebrada frente a un gran talpetate; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, desde la última angostura citada, siguiendo por bordes de barranco hasta un mojón colocado en una sangradera, limitados por brotones de madre cacao y al Sur, con terrenos de Gonzalo Calles, desde el mojón último, pasando por otro aterrado en un chaguíte, a llegar al mojón en donde se inició la demarcación. El tercer terreno tiene cuatrocientas veinte áreas de extensión cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras contiguo a una quebrada de invierno sigue por cerco de alambre propio del terreno que se describe hasta un mojón de piedras esquinero; de aquí cambia con dirección Poniente franco como en

una distancia de doce metros hasta otro mojón de piedra esquinero; de aquí cambia con rumbo Norte franco hasta el mojón de piedras que está como a tres metros de un amatón en donde hay un ojo de agua; de aquí cambia con dirección Oriente por cerco de piña y mojones de piedra hasta llegar al bordo o saltillo de la quebrada Agua Escondida; de aquí cambia con dirección Poniente, linda con terrenos de Francisco Gallegos, mediando la quebrada del Agua Escondida, aguas abajo, hasta llegar a donde cae un cerco de piña y alambre; al Norte, terrenos de Rafael Portillo mediando cerco de alambre y piña hasta llegar al mojón de la puerta vieja que es una piedra con hoyo; de aquí sigue lindando con terreno de mi propiedad, mediando cerco de piña y alambre hasta llegar a la quebradita de Los Pozos, se sigue ésta aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada del Salto; al Poniente, con terreno de Carmen Escamilla quebrada del Salto de por medio hasta un salto grande; de aquí sigue lindando con terreno de Ramón Escamilla y el de Timotea Escamilla, quebrada del Salto aguas arriba de por medio hasta donde ésta cambia de dirección hacia el Oriente; y al Sur con terrenos de Timotea Escamilla y Juana Escamilla viuda de Gallegos, la misma quebrada del Salto de por medio hasta su cabecera donde está el mojón punto de partida de la descripción. El cuarto terreno tiene ciento veinte y tres áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Escamilla separados por mojones de piedra en línea recta, el primero a la orilla de un cerco de piedras y el otro colocado donde hace esquina el terreno; al Sur, con terreno de Timotea Escamilla desde el último mojón citado a otro mojón situado donde forma esquina el terreno de la misma Timotea Escamilla en la calle que dá entrada al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Esteban Portillo limitados por cercas de piedra y al Norte con terreno de Carmen Escamilla, separados por cerco de piedra. Este terreno tiene salida al camino vecinal por medio de una calle de ochenta y tres metros seiscientos ocho milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, limitada al Oriente con terreno de Timotea Escamilla y al Poniente con el de Esteban Portillo, mediando cerca de piedra; al Norte con el predio al cual dá acceso y al Sur, con el camino vecinal aludido. El quinto terreno tiene como ciento ochenta y tres áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras a la vera del camino que conduce del cantón San Lorenzo al de Santa Marta, mediando postes en línea recta a llegar a otro mojón de piedras colocado en el borde de un barranco a la orilla de la quebrada El Jabonero; al Oriente, desde el mojón citado, siguiendo la quebrada referida aguas abajo a otro mojón de piedras donde se deja la quebrada la cual se atraviesa continuando recto a un mojón de piedras junto a un cerco de lo mismo, con terreno de José Rosa Gallegos; al Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Gallegos representada por José Rosa Gallegos, desde el mojón que se acabó de mencionar, siguiendo el cerco de piedra aludido se llega hasta la quebrada El Jabonero, se atraviesa ésta se sigue por cerco de alambre y luego de piedras hasta llegar a la esquina del cerco a la orilla del camino vecinal que de San Lorenzo conduce a Santa Marta y al Poniente, con terreno de Toribio González separados por el camino vecinal citado, desde la esquina del cerco referido por último, al mojón de piedras donde comenzó la descripción. El primer y el segundo predios los adquirió por compra que hizo a María Jesús Saravia; el tercero, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe y el quinto lo hubo por compra a Leocadia Serrano y el cuarto por compra a José Rosa Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—Honda—sangradera—hoyo—Oriente—cuarto—Juzgado—Vale.—Entre líneas—propio. Vale.—Testado—g.—No Vale. Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. R. Sandoval, Secretario.

Nº 2715 2—27—X—50.

#### TITULOS DE DOMINIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Modesto Guatemala, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio

de la población de Quelepa, en concepto de Síndico Municipal de aquella corporación, manifestando: que dicha Municipalidad se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un solar de naturaleza urbana, con su correspondiente casa cabildo y casa comandancia local, situado en el centro de la referida población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, circunscritas metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Ernestina Silva de Brizuela, con solar y casa de Demetrio López, calle de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros, veinte centímetros con la plaza pública calle de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, sesenticuatro metros, veinte centímetros línea quebrada con casas y solares de Santiago Torres Espinoza y Feliciano López, con el primero, tapial de por medio de ambos predios y con el segundo, cerca de cardón de por medio del colindante; y al Sur, veintidós metros con terrenos de Timoteo Bermúdez, calle de por medio. La casa cabildo es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores. La casa comandancia local es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo por once de ancho, inclusive un corredor, su capacidad superficial es de mil doscientos cuarenta metros cuadrados. 2º Un solar urbano con su correspondiente casa de escuela, situado en el barrio El Centro de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, con casa de Abel Ramírez Rendón; al Norte, mide treinta metros cuadrados, linda con el convento y solar de la Iglesia, cerca de piedra de la escuela y pared del convento de por medio; al Poniente, con la plaza pública, mide veintisiete metros cincuenta y dos centímetros; y al Sur, veintinueve metros, veinticinco centímetros, con solar y casa de Ernestina Silva de Brizuela, calle de por medio, tiene de capacidad superficial quinientos veintidós metros cuadrados, es de paredes de adobe, cubierta de tejas, tiene de largo diecisiete metros, y de ancho catorce metros, inclusive dos corredores. 3º La plaza pública situada en el centro de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos son: al Oriente, con la casa escuela, la Iglesia y casa de Dolores Rosales, calle de por medio, setenticinco metros sesentisiete centímetros; al Norte, con solar y casa de José Inocente Rojas y sucesión de Cristóbal Rivera, calle de por medio, a este lado veintisiete metros setentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Dolores Portillo, Samuel Ayala y Eleazar López, calle de por medio, setentinueve metros; y al Sur, con casa de Isabel López, Santiago Torres Espinoza y con el cabildo municipal, calle de por medio, a este rumbo cuarenta metros, su capacidad superficial es de cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados. 4º Un cementerio general, urbano, situado al Poniente de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide once metros cuarenta y seis centímetros, con terreno de Tomás Ayala, carretera que conduce a Moncagua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tomás Ayala y la misma carretera que conduce a Moncagua de por medio, a este rumbo ciento cuarentinueve metros; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, veinticuatro centímetros, con terreno de Juana Moreno viuda de García y Adán Ramírez, con aquella camino vecinal de por medio y con éste cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno del mismo Adán Ramírez, Carmen viuda de Chávez y Mauro Bernal, zanjo de por medio, siendo su capacidad superficial catorce mil doscientos veintiocho metros cuadrados, con su casa mediagua de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo y seis metros de ancho. 5º. Un solar de naturaleza rústica con su correspondiente casa de escuela, situado en el cantón "San José" de la jurisdicción de la misma población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con terreno de Celauro Guandique, cerca de cardón de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide veintisiete metros veintidós centímetros, con terreno del mismo Guandique, cerca de cardón de por medio del mismo solar que se describe; al Poniente, mide treinta y tres metros, ochentidós centímetros, con terreno de Doroteo Centeno, carretera Panamericana de por medio, su capacidad superficial es de setecientos cincuenta metros cuadra-

dos, la casa escuela está montada sobre horcones, paredes de bahareque y cubierta de tejas, de siete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores de la misma casa. Que los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ejena pertenencia; que por no tener inscritos a favor de dicha municipalidad ningún documento que pueda servir para acreditar su dominio en los inmuebles relacionados, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda el título correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado— cincuentiséis— cincuentiséis— linderos— setenticinco— Vale.— Enmendado—horcones— Vale— Vale.— Eduardo Aguirre.— David Arévalo López, Secretario.

Of. 3 v. alt. 2—21—X—50.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Erlinda Navarrete de Arévalo, fallecida como a las diez de la mañana del treinta de junio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Leonor del Refugio Arévalo, en concepto de heredera testamentaria y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. R. Sandoval, Srío.

Nº 2278 2—9—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber; que por resolución del veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Sinforoso de Jesús Vides, fallecido en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de julio del corriente año, de parte de la señora Jerónima Micaela Guerrero viuda de Vides, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de María Cristina, Santos Alvaro, Francisco Javier y Juan José, los tres de apellido Vides Guerrero, como hijos legítimos del causante. Siendo la última persona mencionada menor de edad, está representada por su madre legítima señora viuda de Vides. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C.

Nº 2295 2—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Mejía Díaz, fallecido en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenticinco de parte de doña María Filomena Bonilla viuda de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confirmando a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepique, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Julián Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2324 2—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Santana Platero, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, por parte de sus hijas legítimas Clotilde Platero viuda de Platero y Carmen Platero de Gómez a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—la—jurisdicción—representantes—novecientos—Vale.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 2341 2—10—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juana y Clemente Burgos, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Bartolo Burgos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; confirmando a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 2344 2—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Benigno Cárcamo, fallecido a las seis de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta, en el cantón La Virgen de la jurisdicción de Nuevo Tepetitán de este Departamento, de parte de doña Delfina Serrano viuda de Cárcamo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nombra a tal heredera, administradora y representante interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 2356 2—11—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Rosalío Juárez, quien falleció el doce de julio del corriente año en el cantón Concepción, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Matías (mujer), Florentino Antonio y Humberto los tres de apellido Juárez éstos por sí, y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña María Duarte viuda de Juárez, Juana Francisca Juárez de Carballo, Petrona, Julia de Jesús y Victor Feliciano Juárez, la primera de los cedentes en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes también hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 2373 2—11—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Abelardo Monterrozo Rodríguez y María Margarita o solo Margarita Monterrozo Farfán, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha de ferido su padre natural don Abraham Federico Monterrozo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de abril del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes interinamente, la administración y representación de la expresada mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2375 2—11—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las ocho horas y media del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Virginia y María Chicas; la herencia intestada que les ha de ferido su tía legítima Bernardina Chicas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas del dieciséis de mayo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 2398 2—13—X—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los menores Juan Antonio, María Ester y Jorge Adalberto, los tres de apellido Murillo Rodríguez representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez, la herencia testamentaria de su padre legítimo don José Antonio Murillo fallecido el veintiséis de agosto próximo anterior en la ciudad de Juayúa, su último domicilio; y se ha conferido a los expresados menores representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez antes mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2411 2—11—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas y media del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Félix Antonio Snupán, conocido por Félix Pulacho, fallecido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón "Tres Ceibas" jurisdicción de Izaico, de parte de Teresa Isabel Pasaci, o Isabel Pasaci, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2412 2—13—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Reina Rivera, fallecido el veintinueve de marzo del presente año, en el cantón "Acachapa", jurisdicción de Santa Isabel Ihuatán, su últi-

mo domicilio, de parte de doña Lorenza Alfaro viuda de Rivera Reina, en concepto de cónyuge sobreviviente del aludido difunto; confiérese a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2413 2—13—X—50

Guillermo Cordón Cea: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas, diez minutos del veintiocho de mayo último, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro Campo, Macario Zermeno y Jesús Padilla Viscarra, la herencia intestada de la señora Teodora Marroquín, fallecida en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, el cuatro de julio de mil novecientos veintinueve; en concepto los aceptantes, de cesionarios; de Dn. Emilio Conancari, quien a su vez lo fué de los derechos que en la misma herencia correspondían a Dámaso o Damasio Marroquín, hijo ilegítimo de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes mencionados y conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendado—d—Vale.— G. Cordón C.— J. Franco, Escobar, Srío.

Nº 2414 2—13—X—50

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal proveída a las nueve horas del día siete de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Mendoza, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos treintaicinco, en el cantón "Tecomatepe" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte del señor Encarnación Segura; en concepto de hijo legítimo de la causante; confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepeque, a las ocho horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—yacente—Vale.— Juan Alfredo Pineda.— Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 2510 2—17—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Eusebia Ortiz, fallecida el veintiseis de enero de mil novecientos diez y ocho, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Emilio Humberto Nerio en concepto de hijo legítimo de la causante.

Confíesele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—fecha—Vale.— Dr. José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia.— J. A. López, Secretario.

Nº 2511 2—17—X—50

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Panameño de parte de la señora Apolonia de Jesús Cornejo como cesionaria de los derechos que en la sucesión

referida le corresponde a Mercedes Acevedo viuda de Panameño y a Rafael Panameño en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo del causante, quien falleció en la villa de San Esteban de este departamento el día siete de agosto del año próximo pasado, siendo éste su último domicilio. Confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.— Octavio Aguiñada, Juez de 1ª Instancia.— Ante mí, J. E. Morales, Srío.

Nº 2562 2—19—X—50

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber que por resolución de este Tribunal proveída a las nueve horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bárbara Mendoza, quien falleció el día trece de diciembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de la señora Raimunda Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepeque, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Juan Alfredo Pineda.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2611 2—20—X—50

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Meléndez, fallecida en el cantón Los Planes de Rencos, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de don José Napoleón Zepeda, como cesionario de Petrona y María Eloísa, Carabantes o Carabante, hijas legítimas de la causante; y, habiendo transcurrido el plazo de los edictos, se declaró al señor Zepeda heredero de la señora Meléndez, en la misma forma y condiciones en que aceptó la herencia, confiándosele la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la anterior heredera declarada María Magdalena Carabantes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—intestada. Vale.— R. E. C. Milla.— D. Meza, Srío.

Nº 2634 2—23—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, del diecinueve de los corrientes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Petrona Granados, hija legítima de los causantes, las herencias intestadas de José María Granados y Tránsito Galán de Granados, fallecidos el veinte de marzo de mil novecientos veintiocho y el veintisiete de junio de mil novecientos quince, respectivamente, en el cantón Ayagualo de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.— Oscar Manuel Fernández, Srío. Into.

Nº 2720 2—27—X—50

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del Sr. Julio Orellana Vásquez, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio el día

tres de septiembre del corriente año, dejó la señora Jesús Orellana Vásquez, en virtud del testamento público y solemne, otorgado por la causante en esta ciudad, ante el notario José Ramón Flores, a las diez y ocho horas y quince minutos del día cinco de julio del corriente año, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: Vásquez—último—esta—restricciones—Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2728 2—27—X—50

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Teodora Reyes, como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Roque Martínez como hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al morir en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticinco, dejó la señora Agustina Martínez, confiándole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Juan—Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2730 2—27—X—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Figueroa, fallecido el veintidós de febrero de este año, en Jicalapa, su último domicilio, de parte de Félix Ventura Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan José Sánchez V.— A. Menge A., Srío.

Nº 2735 2—30—X—50

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre del corriente año, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Josefa Bonilla, conocida también por Josefa Bonilla Iraheta, la herencia que a su defunción dejó la señora Petronila del Carmen Bonilla de Ayala, conocida por Carmen Bonilla, ocurrida en San Francisco Javier, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; en su concepto la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían como hijos legítimos de la indicada causante a los señores Rogelio Raúl, María Olimpia, conocida también por Olimpia Ayala de Ramírez y Josefa del Carmen, el primero y la última de apellido Ayala; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

También se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Rafael Arturo Bonilla, ocurrida en el cantón, Los Hornos, jurisdicción de San Francisco Javier, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentauno, de parte de la misma señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la indicada sucesión, a los señores Miguel Angel Bonilla, Benigno Angel Bonilla y María Piedad Bonilla, conocida por María Bonilla de Serpas Barahona y María Bonilla viuda de Serpas Barahona; y además por derecho de transmisión de la herencia que a su defunción dejó don Benigno Bonilla, quien falleció, a las ocho



horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad de Berlín, en concepto éste, de padre legítimo del causante Rafael Arturo Bonilla; y se ha conferido a la aceptante señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las once horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 3037 2—13—XI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Apolinaria Josefa Sunza, conocida por Margarita Sunza, fallecida el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izaico, su último domicilio, de parte de Calixto de Jesús Sunza, conocido por Calixto Sunza, en concepto de hermano legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3039 2—13—XI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y media del treinta de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Emilia Hurtado viuda de Abarca, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el veintidós de agosto del año en curso, de parte de su hija legítima Marta Abarca; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3040 2—13—XI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Máximo Baires, fallecido a las dos horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón Cuyatepeque, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Santos Reyes Baires y Reyes Baires, hijos legítimos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanautepeque, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.— Dr. Joaquín Gómez.— Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Nº 3042 2—13—XI—50.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del tres del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Magdalena Murcia, fallecida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenticuatro, en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Ignacio, de parte de sus hijos legítimos Cristino, Natividad, María Engracia, Manuel de Jesús y Ricardo, de apellido Landaverde, a quienes se nombró administradores y representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia. —José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 3049 2—13—XI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de René Ursulo Canales Romero, conocido por René Canales Romero, fallecido a los cuarenticinco minutos del día tres de noviembre del año próximo pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Héctor Canales o Canales Romero y Oscar Canales Romero, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicho difunto.

San Miguel, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Juez —beneficio —Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3054 2—13—XI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Luciano Ayala, fallecido a las doce horas del día ocho de marzo retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha treintinueve del mes próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Josefina, Margarita, Emma, Roberto, José Marcos, Jorge, María Inés, Saúl y María Edistrudis, los nueve de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3055 2—13—XI—50.

El infrascripto Juez:

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, José Agustín, conocido sólo por Agustín, Joaquina y Clotilde, todos de apellido Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Farfán Zaldaña, conocido sólo por Lucio Zaldaña, fallecido el diez de junio del año en curso en el cantón "El Cobanal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, en la forma siguientes: 1o.) a Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, en concepto de hijas legítimas del causante; 2o.) a José Agustín, conocido sólo por Agustín, señoras Joaquina y Clotilde, en su calidad también de hijas legítimas del mismo causante y además como cesionarios de Julia López viuda de Zaldaña, cónyuge superviviente, Tránsito Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, hijos legítimos del difunto Lucio Farfán Zaldaña, conocido socialmente por Lucio Zaldaña; y 3o.) a Lucio Zaldaña hijo en su calidad de cesionario de Cristina Zaldaña, hija legítima también del tantas veces expresado causante Farfán Zaldaña y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado mente: Vale.— Miguel Oqueli Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3056 2—13—XI—50.

Angel Gómez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Saturnina Paulo, Pablo o Palma, conocida también por María Saturnina fallecida en esta ciudad su último domicilio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Adela Calderón de Pacheco como cesionaria de los derechos de Santos, Antonina, Agustín de Jesús, Norberto y Casimiro todos de apellido Paulo, Pablo o Palma hermanos maternos de la difunta; se ha concedido a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con

las facultades y restricciones de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —parte —concedido —herencia— Vale. —Angel Gómez C., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 3057 2—13—XI—50.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Eusebia Gutiérrez, fallecida el diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro horas, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Hipólito Gutiérrez por sí como hermano uterino de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisco, Silveria, Bartola y Antolín todos de apellido Gutiérrez como hermanos uterinos de la misma causante.

Confíesle al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Montoya Parada.— J. A. López, Srío.

Nº 3061 2—14—XI—50.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

### FISCALIAS MILITARES

El infrascripto Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia nacional José Antonio Juárez, hijo legítimo de Martina Juárez y Francisco Cuéllar, originario de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, avechadado en la misma ciudad, soltero, de oficio carpintero, de veinte y seis años de edad, estatura: un metro sesenta y nueve centímetros, pelo negro liso, ojos castaño-oscuros, cejas negras, color trigueño, nariz recta mediana, barba rasurada, cara ovalada, señales parte dures; varias cicatrices en la frente producidas por viuda, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal militar que se le instruye por el delito de insubordinación al Comandante de Puesto de San Pedro Paxtlá, Cabo Pedro Hernández Padilla, bajo los apremios de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez y siete horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—p—Vale. — Cap. Mayer Marco Antonio Castro, Fiscal Militar de Occidente. — Mariano Vides, Secretario.

Cf. 1 v. 13—X—50.

El infrascripto Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente Hiramónico Federico Hernández, hijo ilegítimo de Victoria Hernández y de Francisco Cañas, originario de San Salvador, barrio de Candelaria, avechadado en esta ciudad, barrio San Rafael, soltero, de veinte y seis años de edad, cuerpo regular, estatura: un metro sesenta centímetros, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba rasurada, señales especiales ninguna, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión de la Banda de Música del Quinto Regimiento de Infantería de guer-

nición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — r — n — e — Vaie. — Cap. Mayor Marco Antonio Castro, Fiscal Militar de Occidente. — Mariano Vides, Secretario.

Of. 1 v. 26—X—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raymundo Menéndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Angel Castañeda Dueñas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Criminal. — José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v. 11—X—50

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Guevara, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de San Ignacio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al comisionado Nicolás Flamenco, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia. — José Guadalupe Campos, Secretario.

Of. 1 v. 18—X—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Guillén, de generales ignoradas, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Teodoro López, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — F. N. Aguilar, Juez de 1ª Instancia. — J. G. Campos, Srío.

Of. 1 v. 23—X—50.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Fuentes conocido también por José Trejo, (Alias Malición) como de veintidós años de edad, soltero, tejedor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Pastora Trejo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a mani-

festar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Herminio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Of. 1 v. 23—X—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rodrigo, Felipe, Pablo y Feliciano los cuatro de apellido Escobar de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cupertino Amaya bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Hobasco a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Alfredo Pineda, Juez de 1ª Instancia. — J. Mª Cuéllar, Srío.

Of. 1 v. 23—X—50.

## AVISOS OFICIALES

### DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete h., mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de Oro y Plata, situada en el cerro "El Gigante", (Hacienda Santa Cruz), del cantón Las Marias de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Uno" contiguo a pertenencias Mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda San Antonio Guayoto de Mateo Salazar, terrenos de José María, Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, Hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Este aviso se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Capitán Antonio Calderón González, Gobernador. Ante mí, C. E. Lobo, Srío.

3 v. c. Nº 2614 3—20—X—50

Antonio Calderón González, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado el señor Ricardo Harold Kriete, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de Oro y Plata, situada en la hacienda "Santa Cruz" del cantón Las Marias, de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el Mineral con el nombre de "El Waterman", contiguo a pertenencias mineras concedidas a la

"Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda al Norte, con hacienda "San Antonio Guayoto" de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores; al Oriente, con hacienda "Sitio del Sol", de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente, terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad.

Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de su derecho.

Gobernación Política Departamental: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — Capitán Antonio Calderón González, Gobernador. — Ante mí, C. E. Lobo, Srío.

3 v. c. Nº 2616 3—20—X—50.

### TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don José Delgado Prieto, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, solicitando se reponga y traspase a su favor el título del puesto de mausoleo número 45, situado en la calle "G", cuadro "L", del Cementerio General de esta ciudad. El puesto de mausoleo en referencia mide: dos metros cincuenta centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con puesto a perpetuidad número 63 bis; al Sur, con puesto a perpetuidad número 48 de la familia de Ana María de Cruz; al Este, con calle "G"; y al Poniente, con el interior del cuadro "L"; se encuentran sepultados los restos de don Manuel Delgado, Cristina Delgado, Isabel v. de Delgado, Inés Delgado Prieto y Raúl Vaquero Delgado. El título respectivo, se halla inscrito a favor de don Manuel Delgado, padre del solicitante.

Por lo que, de conformidad con el Arto. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Eduardo Barrientes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. Nº 2639 3—23—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONVOCATORIA

Se llama a Junta General Ordinaria de la Comunidad Israelita de El Salvador para el Lunes 11 de Diciembre de 1950 a las 8 p. m. en la Sinagoga con el programa siguiente:

- 1) Memoria de la Junta Directiva.
- 2) Informe del Tesorero.
- 3) Peticiones de la Directiva.
- 4) Elección de la Directiva para 1951.
- 5) Varios.

Si faltara Quorum se celebrará la Junta General el Jueves 14 de Diciembre de 1950 a las 8 p. m. en la Sinagoga con el mismo programa y sin otra invitación.

La Junta Directiva.

1 v. Nº 8211 22—XI—50

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 13 de noviembre de 1950.  
Nº 274.—Hoy a las 9,20 horas zarpó con destino a Golfito el vapor "Santa Flavia", llevando de este puerto 14 surroncos de añil sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Lunes 27 de Noviembre de 1950.

NUMERO 259

## SUMARIO

	Página		Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>	
Decreto N° 53.—Sustitúyese el numeral 14-bis, que corresponde al primer inciso del Art. 7° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente .....	4041	do N° 39 emitido con fecha 24 de enero del corriente año .....	4044
<b>PODER EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
Acuerdo N° 304.—Nómbrase al señor Jeremías Bolaños, Alcalde de las Cárces Públicas de Santiago de María .....	4042	<b>Ramo de Defensa Nacional</b>	
Acuerdo N° 306.—Jubilase al señor Esteban Aguillón, por los servicios prestados en la Administración Pública .....	4042	Acuerdo N° 888.—Transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente —Ramo de Defensa Nacional, Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo...	4044
Acuerdo N° 308.—Transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IX —Ramo de Justicia—Título IV— del Presupuesto Fiscal vigente .....	4042	Acuerdo N° 889.—Transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente —Ramo de Defensa Nacional —Capítulo II Sanidad Militar .....	4044
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Ramo de Gobernación</b>		Acuerdo N° 293.—Contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y el señor Ingeniero don Luis Eduardo Vancgas Aguirre, por el cual este último se compromete a realizar el diseño y supervisión de la construcción del puente sobre el río Acelhuate .....	
Acuerdo N° 2195.—Nombramientos de Regidores de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador .....	4042	4044	
Acuerdo N° 2196.—Modificase el Acuerdo N° 217 de 14 de febrero del corriente año .....	4042	<b>DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Acuerdo N° 2197.—Rectifícase el Acuerdo N° 1700 de 9 de septiembre del corriente año .....	4042	Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....	
Acuerdo N° 2198.—Nómbrase el señor Leoncio Quintanilla, Alcalde Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután .....	4042		
Acuerdo N° 2199.—Se nombra al señor Manuel López Morales, Síndico de la Municipalidad de Chalatenango .....	4042		
Acuerdo N° 2200.—Nómbrase al señor Balbino González, Primer Regidor de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador .....	4042		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Acuerdo N° 2201.—Concédese licencia a don Carlos Eugenio Lobos, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Morazán .....	4042		
Acuerdo N° 2202.—Rectifícase el Acuerdo N° 1731 de 9 de septiembre del corriente año .....	4042		
Acuerdo N° 2203.—Se concede licencia a la señora Marta Beatriz de Oliva, Telefonista Diurna de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Su cursal del barrio de Santa Anita .....	4042		
Acuerdo N° 2204.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, erogación para la compra de una máquina de escribir .....	4043		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Acuerdo N° 184.—Modificase el Acuerdo N° 63 de fecha 5 de octubre del corriente año .....	4043		
Acuerdo N° 191.—Concédese licencia a don Abraham Ayala, Jefe de Resguardo de la Policía de Aduana destacado en la Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en Candelaria de la Frontera .....	4043		
Acuerdo N° 192.—Transferencia de créditos entre partidas del Título VI -A—Ramo de Hacienda—Capítulo II—Dirección General del Presupuesto —del Presupuesto General vigente .....	4043		
Acuerdo N° 193.—Cáncélase la pensión al señor Marcelino Esperanza Mejía, por haber fallecido .....	4043		
Acuerdo N° 194.—Se modifica el Acuerdo N° 91 del 17 de octubre del corriente año .....	4043		
Acuerdo N° 195.—Autorízase a la Dirección General de la Renta de Aduanas para que ponga en vigor la franquicia que establece el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de marzo de 1946 .....	4043		
Acuerdo N° 196.—Se poman a varias personas para que elaboren ad-honorem, un anteproyecto sobre Codificación de Leyes de Aduanas .....	4043		
Acuerdo N° 197.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República .....	4043		
Acuerdo N° 198.—Modificase el Acuerdo			

## PODER LEGISLATIVO

(Se publica nuevamente por haber salido errada).

DECRETO N° 53.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Sustitúyese el numeral 14-bis) que corresponde al primer inciso del Art. 7° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, por el que sigue:

"14-bis)—Dirección General de Contribuciones Indirectas ..... \$ 400.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LE-

GISLATIVA: PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Serafin Quiteño,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,  
Ministro de Hacienda.

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 304. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceres Públicas de Santiago de María a don Jeremías Bolaños, en sustitución de don Ernesto Aguiluz Mendoza. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 8 sub-número 4 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Justicia, CANESSA.

Nº 306. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don Esteban Aguillón, relativa a que se le reconozca el derecho de jubilación en virtud de los servicios que durante más de treinta años ha prestado a la Nación; habiéndose comprobado en las diligencias respectivas todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y con presencia de los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y Corte de Cuentas de la República en Notas Nº 402 de 25 de octubre último y Nº 48833 de 14 del corriente, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Esteban Aguillón el derecho a jubilación por los servicios que con fidelidad y honradez prestó en la Administración Pública por más de treinta años y asignarle la pensión de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales o sea el equivalente del 60% de doscientos cincuenta colones (C 250.00) que fué el mayor sueldo que devengó el señor Aguillón durante una anualidad consecutiva. En consecuencia, autorízase al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor, pague mensualmente a don Esteban Aguillón, en concepto de jubilación, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) a partir del primero de diciembre venidero.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 308. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre partidas del Capítulo IX Varios Gastos del Ramo— del Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

### Partidas que se refuerzan:

Art. V-227—Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con .....	C 500.00
Art. V-230-b—Para adquisición de bienes muebles, con .....	" 1,000.00
Art. V-234 — Imprevistos, con. "	800.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>C 2,300.00</b>

### Partidas que se afectan:

Art. V—Viáticos, en .....	C 200.00
Art. V-229 — Funerales para funcionarios y empleados, en ...	" 400.00
Art. V-231—Para construcciones y reparaciones en los edificios de las Penitenciarias y Cárceres Públicas, en .....	" 1,700.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>C 2,300.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2195. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Regidores de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los señores Vidal Romeo López, Carlos Arévalo, Jesús Canjura, José Fernández, Rubén Erroa y Tomás Espinoza respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2196. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 217 del 14 de febrero último, reformado por Acuerdo Ejecutivo Nº 1805 del 25 de septiembre anterior, por el que se autorizaron gastos relativos al mantenimiento de la planta eléctrica municipal de aquella ciudad, durante el presente año, en el sentido de que las partidas 1 y 2 del referido Acuerdo, destinadas a la compra de combustibles y lubricantes y al transporte de los mismos, se refuerzan con cinco mil setecientos treinta y seis colones (C 5,736.00) y un mil ciento cuarenta y dos colones cincuenta y seis centavos (C 1,142.56), quedando en consecuencia aumentadas a veinte mil cuatrocientos sesenta y un colones (C 20,461.00) y tres mil cien colones (C 3,100.00), cada una respectivamente. La cantidad total de seis mil ochocientos setenta y ocho colones cincuenta y seis centavos (C 6,878.56) a que asciende el refuerzo de dichas partidas, se tomará del Art. 36, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2197. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1700 del 9 de septiembre último, en el sentido de que la cantidad de cinco mil novecientos veintidós colones ochenta y cinco centavos (C 5,921.85) autorizada para la construcción de las galerías del Mercado Central de aquella ciudad, se tomará de la Partida Nº 4, Art. V—7, Título I, Capítulo II de su Presupuesto vigente, reformado (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último), y no de las partidas que aparecen en el Acuerdo objeto de esta rectificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2198. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, al señor Leoncio Quintanilla, a quien se excita su patriotismo

para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Chalatenango, al señor Manuel López Morales, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2200. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, al señor Balbino González, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2201. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Carlos Eugenio Lobos, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Morazán, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por motivo de enfermedad comprobada. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a don Felipe Carlos Rosa, p., quien devengará en Primera Categoría, el sueldo asignado a la Partida Nº 2—1), subnúmero 11 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto Fiscal vigente, aplicándose el sueldo que corresponde al señor Lobos, al Art. V-351 del citado Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2202. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1701 del 9 de septiembre último, el cual ha sido modificado y rectificado por Acuerdos Ejecutivos Nos. 1763 del 20 de septiembre y 1903 del 6 de octubre del año en curso, respectivamente, en el sentido de que la cantidad de tres mil doscientos ochenta y cinco colones (C 3,285.00) autorizada para adquirir un tránsito "Wild" TI o "Keuffel", un nivel de tripode "Wild" o "Keuffel", dos niveles "Wild" de mano, un leroide, una estadia "Wild", un estuche "Wild" de dibujo, dos jalones, un planimetro y material de dibujo para servicio del Departamento de Ingeniería Municipal de aquella ciudad, se tomará de la Partida Nº 3, Art. V—6, Título I, Capítulo II de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuesto del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último), y no de las partidas que aparecen en el Acuerdo que se rectifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2203. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Marta Beatriz de Oliva, Telefonista

Diurno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal barrio Santa Anita, de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con los Artos. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora de Oliva, la licencia que solicita, a partir del dieciséis del mes en curso, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo al señor Carlos Girón, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 155, Subnúmero 7 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2204. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1, Art. V—7, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Ejecutivo Nº 940 del 23 de mayo último), erogue, en la forma que más le convenga, por ser de urgente necesidad, hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la compra de una máquina de escribir, de buena marca y en buen estado, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquella población, debiendo comprobarse el gasto en la forma que establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad mencionada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 184. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 63 de fecha 5 de octubre próximo pasado, por el cual se concedió íntegramente a la señora Rosa viuda de Iraheta la pensión de setenta colones (¢ 70.00), que disfrutaba conjuntamente con la señorita Blanca Rosa Ramos, en el sentido de que el nombre completo de la persona a favor de quien se ordena el acrecimiento de pensión de dicho Acuerdo es Rosa Orantes viuda de Iraheta, y que tal acrecimiento debe tener efecto a partir del 5 de octubre último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 191. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud de don Abraham Ayala, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Jefe de Resguardo de la Policía de Aduanas destacado en la Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en Candelaria de la Frontera, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ayala, a partir del 13 del presente mes, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría Depar-

tamental respectiva, con cargo al Art. 489º 196.  
—d. Capítulo IV, Título VI-A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 192. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Título VI-A —Ramo de Hacienda— Capítulo II— Dirección General del Presupuesto del Presupuesto General vigente, así:

*Partida que se afecta:*

Art. V—489-b —4— Sueldos, sobresueldos a funcionarios y empleados con licencia. ....	¢ 800.00
	¢ 800.00

*Partidas que se refuerzan:*

Art. V—489-b—6 —Para adquisición, reparación y conservación de bienes muebles. ....	¢ 500.00
Art. V—489-b —7— Funcionamiento, mantenimiento y reparación de automotores .....	" 300.00
	¢ 800.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 193. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, con presencia de la nota de la Corte de Cuentas de la República, Nº 49116 de fecha 15 del mes en curso, transcriptiva de la Partida de Defunción del señor Marcelino Esperanza Mejía, quien gozaba de la pensión de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales, según Acuerdo de este Ramo Nº 176 de fecha 22 de septiembre de 1936, ACUERDA: cancelar dicha pensión a partir del 1º del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 194. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, en vista del correo-grama de la Corte de Cuentas de la República, que informa que el señor Rodrigo Solórzano Torres, jubilado por Acuerdo Nº 687 del 22 de septiembre de 1944, cobró su pensión hasta el mes de mayo del corriente año, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 91 del 17 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 232 del 25 de octubre de 1950 por medio del cual se canceló la pensión de que gozaba el señor Torres, en el sentido de que dicha cancelación debe tener efecto a partir del 1º de junio de 1950 y no a partir del 7 de mayo del corriente año, como reza en el referido Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 195. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de noviembre de 1950.  
Con base en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de marzo de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 60, Tomo 140, correspondiente al 14 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de la Renta de Aduanas para que ponga en vigor la franquicia que establece el citado Decreto para la importación de cereales, ganado porcino, aves de corral, así como para la exportación e importación de piedras de moler y de afilar, artículos de barro, juguetería en general, todos de origen y procedencia centroamericanos con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Atiquizava, departamento de Abuchapán. Este Acuerdo tiene carácter reglamentario para el presente caso y tendrá validez únicamente durante el lapso comprendido del 21 de noviembre en curso al 8 de diciembre próximo entrante, inclusive, con ocasión de las próximas fiestas patronales de la mencionada ciudad de Atiquizava. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I) — Que las normas que en la actualidad rigen las actividades de las distintas Oficinas del Servicio de Aduanas, se encuentran dispersas en una serie de decretos, reglamentos y aún en simples circulares e instructivos que dificultan su consulta debido a que a veces contienen disposiciones contradictorias, además de vacíos e incongruencias entre unas y otras;

II) — Que tal estado de cosas origina frecuentes reclamos de parte del comercio y público en general, como asimismo consultas de parte de los funcionarios y empleados del Servicio de Aduanas, ocasionando todo ello grave perjuicio para la rápida tramitación y expedición de las respectivas operaciones;

III) — Que es conveniente introducir modificaciones substanciales a la actual legislación aduanera y hacer por consiguiente un estudio especial de esa legislación, con el objeto de resumir en un solo cuerpo de procedimientos las reglas a que están sujetas las distintas operaciones de importación y exportación de mercaderías, y por ende hacer posible la promulgación de un Código de Aduanas y poder así, incorporar a éste todas aquellas modalidades que tiendan a facilitar con ahorro de tiempo y de trabajo, la necesaria tramitación y expedición de las referidas operaciones;

Por tanto, ACUERDA: Nombrar una Comisión Especial de expertos en la materia para que se encarguen de elaborar, ad-honorem, un anteproyecto sobre Codificación de Leyes de Aduanas, y al efecto, tiene a bien designar para que realicen dicho trabajo dentro del más breve tiempo, a las personas siguientes:

Presidente, Doctor Infieri don Rogelio Bustamante, Director General del Servicio de Aduanas de la República;

Primer Vocal, don Rafael González Martín, Encargado de los Asuntos Comerciales de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República;

Segundo Vocal, don Julio Mariano Barillas, Contador-Vista de la expresada Dirección General;

Tercer Vocal, don José María Padilla, Contador-Vista de la misma Dirección General; y

Secretario, Bachiller don Humberto Guillermo Cuestas, Colaborador Jurídico de la repetida Dirección General.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se dignen aceptar los cargos que por el presente Acuerdo se les confieren. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 197. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Proveduría General de la República, y en vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada Institución, en la forma siguiente:

*Partida que se afecta:*

Art. 1 (Artículo 200 de la Ley de Salarios vigente).	
Part. Sub-Nº	
7	1 Economía obtenida en octubre. .... ¢ 68.13
8	5 Economía obtenida en octubre. .... " 5.08
8	6 Economía obtenida en octubre. .... " 11.87
9	6 Economía obtenida en octubre. .... " 10.00
10	4 Economía obtenida en octubre. .... " 4.42
10	5 Economía obtenida en octubre. .... " 7.74

Part. Sub-Nº

10	6	Economía obtenida en octubre .....	¢ 7.74
13	0	Economía obtenida en septiembre, correspondiente al reintegro hecho por el señor Guarda Almacén General, por 12 días que no los trabajó en el mencionado mes, según recibo extendido que corresponde al B-917213/152866, de fecha 22 de septiembre. ....	" 220.00
13	0	Economía obtenida en octubre. ....	" 70.97
15	0	Economía obtenida en Octubre .....	" 6.64
18	2	Economía obtenida en octubre .....	" 8.52
19	4	Economía obtenida en octubre. ....	" 4.42
27	4	Economía obtenida en octubre, por reintegro hecho con fecha 1º de noviembre, por el ex-Ayudante del Servicio Farmacéutico don Antonio Erazo, por 11 días que no los trabajó en el mes por haber interpuesto su renuncia, según recibo extendido Nº B-0941330/176749 .....	" 38.32
			<b>¢ 463.85</b>

Partida que se refuerza:

Art. V-10—Impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones, libros en blanco, formularios y material para los mismos. .... **¢ 463.85**

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 39 emitido con fecha 24 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 39, Tomo 148 de fecha 17 de febrero último, en el sentido de que, la suma de diez colones (¢ 10.00) que se mandaba a erogar por dicho acuerdo para el pago del alquiler de la casa ocupada por la Receptoría Fiscal de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, será pagada a partir del diez de octubre próximo pasado a doña Lucila Duarte v. de Morán y no a doña Teodora Barrera, como se indicaba en el citado Acuerdo, por haber sido trasladada dicha Oficina desde la fecha en referencia a casa de propiedad de la señora viuda de Moran. Queda sin ninguna otra variación el resto del mencionado acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA

Nº 185. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Bachiller don Manuel Antonio Bruyeros, para que a nombre y en representación del Gobierno de la República, celebre un contrato con Mr. Mortimer Daniel Cure, este último en su carácter de representante de la International Railways of Central America (IRCA), sobre los tipos de cambio para el pago de los servicios de transportes, fletes y pasajes suministrados, y que en lo sucesivo se suministren al Supremo Gobierno, a Instituciones Oficiales y Entidades Oficiales Autónomas, y sobre reglas para la liquidación de las cuentas correspondientes, de conformidad con las instrucciones precisas que al efecto han sido comunicadas al señor Bruyeros. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 186. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

Visto el contrato que antecede, compuesto de un preámbulo y ocho cláusulas, celebrado con fecha 16 de noviembre en curso, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Bachiller don Manuel Antonio Bruyeros, actuando éste a nombre y en representación del Gobierno de la República, debidamente facultado para ello, y el señor Mortimer Daniel Cure, en su carácter de representante legal de la International Railways of Central America (IRCA), en virtud del cual se convienen los tipos de cambio que han de aplicarse en el pago de los servicios de transportes, fletes y pasajes suministrados por la empresa y que en lo sucesivo suministre al Supremo Gobierno, a las Instituciones Oficiales y a las Entidades Oficiales Autónomas; y encontrándose los términos en que ha sido especificado dicho convenio, de acuerdo en un todo con las instrucciones precisas que al efecto han sido comunicadas al señor Bruyeros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar su contenido y aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 265. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Estadística:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
7	1 Agente Departamental, don Francisco Caballero, en lugar del señor Rafael Portillo Villegas, a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.
13	4 Mecanografista, don Manuel Barrera, en lugar de la señorita Teresa Mejía, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 266. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de Mejoramiento Social, sobre transferencias de créditos entre artículos del Presupuesto Especial de la "Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel", aprobado por la Junta Directiva de dicha Institución, conforme punto cuarto del acta Nº 36 de 28 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de la manera siguiente:

Artículo que se afecta:

V-2—Remuneraciones de servicios personales por contrato ...	¢ 788.00
	<b>¢ 788.00</b>

Artículos que se refuerzan:

V-12—Adquisición de medicinas e instrumental médico quirúrgico y de laboratorio .....	¢ 500.00
V-24—Servicio de vigilancia por agentes de la Guardia Nacional o por cualquier otra autoridad. "	288.00
	<b>¢ 788.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 888. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente, como sigue:

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

#### CAPITULO XXIV

#### VARIOS GASTOS DEL RAMO

Partida que se refuerza:

Art. V-809.—Imprevistos .....	¢ 2,500.00
Total ...	<b>¢ 2,500.00</b>

Partidas que se afectan:

Art. V-797.—Para eventos y artículos deportivos .....	¢ 1,600.00
Art. V-799.—Para arrendamiento de inmuebles .....	" 900.00
Total ...	<b>¢ 2,500.00</b>

—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Ramo, BOLANOS.

Nº 889. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente, como sigue:

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

#### CAPITULO II

#### SANIDAD MILITAR

Partida que se refuerza:

Art. V-680.—Para compra de mobiliario, equipos de cocina, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, aparatos para agua caliente, camas hospitalarias y carros de curación. ....	¢ 2,500.00
Total ...	<b>¢ 2,500.00</b>

Partida que se afecta:

Art. V-679.—Para compra de equipos hospitalarios, rayos X, dedictización, preparación de inyectables, placas radiográficas, aparatos de oxígeno y fisioterapia. ....	¢ 2,500.00
Total ...	<b>¢ 2,500.00</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

## MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 293. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

Visto el Contrato, compuesto de cinco cláusulas, celebrado con fecha seis del corriente mes entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Ingeniero don Luis Eduardo Vanegas Aguirre, por el cual este último se compromete a realizar el diseño y supervisión de la construcción del puente sobre el río Acelhuate, en el Boulevard San Salvador-Ilopango, y encontrándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La cantidad de un mil seiscientos colones (¢ 1,600.00) a que se refiere la Cláusula II) del citado Contrato, será pagada al Inge-

niero Vanegas Aguirre en la forma indicada en la misma Cláusula, con cargo al Artículo V—1036 del Capítulo IV, Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCÍA PRIETO h.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### JURADOS PARA 1951

#### Departamento de Santa Ana

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a fojas de la N<sup>o</sup> 23 a la 44 del Libro de Calificación de ciudadanos para ejercer el cargo de Jurados en este Departamento durante el año de mil novecientos cincuenta y uno, se encuentra el Acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la calificación definitiva de los señores Jurados que funcionarán en este Departamento, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y uno, el suscrito Gobernador, asociado del Secretario que autoriza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 297 I, se constituyó en esta Oficina acompañado de los funcionarios que se detallan así: por el Distrito de Santa Ana; Dr. Angel Gómez Castro, Juez Primero de Primera Instancia Criminal; Dr. Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia Criminal; Dr. Jorge Alberto Miranda, Fiscal del Jurado; Dr. Rogelio Monterroza Cicilia, Fiscal del Jurado y don José Alberto Escobar, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito. Por el Distrito de Chalchuapa: Dr. Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia; don José Gertrudis Perla, Fiscal del Jurado y don Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. Por el Distrito de Metapán: Dr. Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia; don José Luis Jiménez Aragón, Fiscal del Jurado y don Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley. Se procedió al examen detenido de las listas de Jurados proporcionadas a esta Gobernación por las Alcaldías Municipales del Departamento y después de revisadas, fué hecha la calificación definitiva de Jurados, en la forma siguiente:

#### DISTRITO DE SANTA ANA SANTA ANA

Abrego Alberto, Acevedo Max, Aguirre Guillermo E., Aguirre Gustavo, Aguirre Marcial, Aguirre Rogelio, Aguilar Chávez Manuel, Aguilar Luis Alfonso, Aguilar Raúl, Aguilar Gustavo, Alvarez Lemus Ricardo, Alvarez Pérez Fernando, Alvarez Núñez Roberto, Alarcón Cerna Neftalí, Aquino José León, Argueta G. Gustavo, Arguedo h. Juan Antonio, Arévalo Pérez Raúl, Arévalo Lázaro, Arriaza Carlos, Avilés Centeno Roberto, Avilés V. Manuel Antonio, Avilés V. Simón, Avilés V. Roberto, Ayala h. Angel María, Ayala Luis Aguilar h. Manuel, Acevedo Oscar Vicente, Aguirre Dr. Alfonso E., Aguirre Gilberto, Aguirre Julio E., Aguirre Pompilio, Aguilar Carlos Ignacio, Aguilar Oliva Romeo, Aguilar Luis Alonso, Aguilar Horacio, Aguilar Morán Rafael, Alvarez Lemus Rafael, Alvarez Meza Samuel, Alvarez Héctor, Alas García José, Argueta Ernesto, Arguedo Efraín, Aragón h. Eusebio, Arévalo Dr. Vicente, Argüello Victor Manuel, Arruñe Rufino F., Avilés h. Pedro, Avilés V. Salvador, Avilés V. Rafael, Avila Eliseo, Ayala Julio, Ayala Emilio.

#### B

Bacaro Santos Pedro, Baidés Fabio F., Barrundia Roberto, Barrientos Edmundo, Basagoitia Jorge, Batlle Dr. Guillermo, Batlle Federico, Berganza Adalberto, Blandón y Jarquín Héctor, Bolaños Dr. J. Adalberto, Bolaños Castro Miguel, Bacuro Rafael, Barrios Fernando, Barrientos Victor M., Basagoitia Manuel, Batlle Isidro, Batlle Roberto, Belismelis Alvarez Emilio, Berganza Luis, Bartenfel Carlos, Bolaños h. Manuel Dr., Bolaños Castro Eugenio, Bolaños Castro Miguel Angel, Bella Pedro, Bonilla Juan F.

#### C

Caballero Homer, Cabezas Rivas Salvador, Cabezas Rivas Nicolás, Calderón h. Alfonso,

Calderón Manuel José, Canjura Alfonso, Canizales h. Dr. Félix, Cardona Avilés Antonio, Carrillo Alcides, Castro Rómulo, Castro Antonio, Castaneda Fernando M., Castaneda Rafael Esteban, Castaneda Molina Eduardo, Cea Dr. Ricardo Augusto, Centeno Roberto, Centeno Oscar, Cerna Rómulo, Cerna Méndez Paulino, Cienfuegos Feifeito, Contreras Federico, Costa h. Dr. Luis, Colucho Marcial E. Cubas Humberto, Corado Leonardo, Cerna Carlos, Cerna Armando, Cabañas Carlos, Cabezas Rivas Ricardo, Calderón Antonio L., Calderón h. Adolfo, Calderón Salvador, Cano Anselmo, Carballo Antonio, Cardona Salvador, Castellanos Roberto Antonio, Castro Tránsito, Castro José Victor, Castaneda Ricardo Enrique, Castaneda Molina Rafael, Castillo José Santos, Cea Santiago Enrique, Centeno B. Ricardo, Cerna L. Gustavo, Cubas Rafael, Cerón José León, Colindres Alvaro, Costa José, Castro J. Armando, Colucho Salvador, Colucho h. Salvador, Cruz Peraza Juan, Cuestas h. Luis, Cáceres Dr. Tomás Mariano.

#### CH

Chacón José Raúl, Choto Pérez Juan, Chávez Miguel Angel, Chamul Juan Rigoberto.

#### D

Dagilo Dr. Pedro, Delgado Gamboa Carlos, Delgado h. José Luis, Delgado H. Francisco A., Delgado M. Raúl, Díaz Calvo Avelardo, Díaz Salvador, Domínguez René, Duarte Salvador, Díaz Galiano Dr. Eugenio, Delgado Ernesto, Delgado M. Gonzalo, Delgado José Jerónimo, Delgado José Raúl, De León José Rafael, Díaz Salinas Rafael, Domínguez Enrique, Duarte Roberto, Dueñas Landé Adrián.

#### E

Escalón Panamá Luis, Escalón Panamá Rafael, Escobar Antonio, Escobar Delgado Rafael, Estrada Alberto, Estrada Vicente, Escobar Carlos J., Escalón Panamá Ricardo, Escobar José Alberto, Escobar José David, Escobar Martínez Miguel, Estrada Juan José, Estrada Silverio, Escalante José Antonio.

#### F

Farián Castro Manuel, Figueroa A. Juan Roberto, Figueroa Laureano, Flores Miguel Angel, Fuentes Orellana Cecilio, Figueroa Alejandro E., Figueroa A. José Leonardo, Figueroa Vicente E., Francia Ramón.

#### G

Galdámez Rebollo Dr. Joaquín, Galdámez Patrocino, Galán Antonio, García Santiago, García Hidalgo Dr. Rafael, García Antonio F., Galdámez José Fidias, Gallegos Orozco Dr. José F., Ganuza Morán Dr. Carlos, García Herrera Fernando, García Rafael, García Valdéz Agustín, Gardiner Roberto, Girón Héctor, Giammattei Dr. Domingo Porfirio, Giammattei Octavio, Góchez Marín Dr. Rodolfo, Gómez José Armando, Gómez Leonel S., González Leonardo M., Guardado Bernardino E., Guevara Br. Adán, Guevara Matías, Guerrero Miguel Angel, Guillén Rivas Dr. Juan, Gutiérrez Díaz Francisco, Gutiérrez Díaz José María, Guzmán Marcial Maximiliano, Guzmán Antonio, Granada Ricardo F., Granadino Roberto, Guzmán José Antonio, Guerra R. Rafael, Guadrón h. Leonardo, Gavidia Manuel Vicente, Giammattei Dr. José Luis, Giammattei Jorge, Góchez Castro Salvador, Góchez Marín Dr. José, Gómez Pacheco Luis, González J. Alejandro, Godoy José Luis, Guadrón Isidro, Guevara Jiménez Manuel, Guevara José Emigdio, Gütereta A. Lázaro, Gutiérrez Díaz Antonio, Gutiérrez Díaz Rafael, Guzmán Juan José, Guzmán Leopoldo, Granados Manuel Alberto, Granadino Juan Francisco, Guzmán Mariano, Gaspar Julio César, Guadrón Angel Ovidio.

#### H

Henríquez Julio César, Hernández Arturo, Hernández Martínez Santiago, Hernández Angel R., Hernández Martínez Marcos, Hidalgo Joaquín, Herrera Benedicto, Herrera Félix A., Huez Miguel A., Hernández Roberto, Henríquez Francisco, Hernández Dr. Julio, Hernández Martínez Alfredo, Hernández Martínez Alejandro, Hernández Amaya Br. Guillermo, Hidalgo Amílcar, Hill Federico, Herrera Eugenio, Huez Antonio, Huez Salvador, Hernández Estanislao.

#### I

Infante Emilio, Interiano Dr. Benjamín, Interiano Dr. Salvador,

#### J

Jaime Juan J., Jiménez Benjamín, Jiménez h. Pablo, Juárez Joaquín J., Juárez Waldemar de J., Juárez Jorge, Jiménez Armand, Jiménez Juan, Jiménez Castillo Francisco, Juárez Miguel Angel, Juárez Salvador, Jiménez Federico.

#### K

Kessels Armando.

#### L

Larromana Alejandro, Lara Moisés, Lara R. Napoleón, Lara Zaldaña Leopoldo, Leiva Joaquín, Lemus Adrián E., Lemus Francisco Humberto, Lechuga Estanislao, Lima Francisco Adolfo, Liévano Marcelino, López Figueroa Antonio, López y López Carlos, López L. Emilio, López Pérez Julián, López Tejada Lorenzo, López Morales Santiago, López Moreno Ricardo, Luna M. José Santiago, Lara Carlos, Lara Castro Manuel, Lara Zaldaña Rafael, Lecler Andrés, Leiva Gilberto, Lemus Federico, Lemus Vides Elias, Lechuga Manuel, Lima Godoy Indalecio, Liévano Rodolfo Marcelino, López y López Eduardo, López y López Roberto, López Roberto, López José Porfirio, López Rivera Nicolás, López Victor M., Luna M. Ricardo.

#### M

Machón V. Alfredo, Mc. Entee Adolfo, Magaña Dardón Francisco, Magaña Lemus Félix, Magaña Vicente, Martínez Francisco Javier, Martínez Juan Francisco, Martínez Pedro Antonio, Martínez Salvador, Martínez Trinidad, Martínez M. D. Guillermo, Martínez Gonzalo, Mártir Tomás, Matamoros Gilberto, Medina Mariano, Meléndez Francisco, Mendoza y Mendoza Juan, Mendoza Pedro Javier, Mendoza José Antonio, Méndez C. Fernando, Méndez Flores Sergio, Méndez José Atanacio, Medrano Antonio, Menéndez Rosendo, Menéndez Lorenzo, Menéndez Castro Hilario, Menéndez Castro Eduardo, Menéndez Salvador, Mejía Luis P., Meza Polanco Carlos, Minervini Humberto, Miranda Escobar Rodolfo, Miranda Heriberto Z., Molina José Lázaro, Molina G. Ing. Ricardo Augusto, Monedero Oscar, Monje Jesús, Monterrosa Concepción, Morales López h. Alfredo, Morales Mendoza Luis, Morales Roberto, Mora Sánchez Manuel, Montufar José, Muñoz M. Alberto, Murga Carranza Gustavo, Müller Hellmuth, Menjivar Joaquín Antonio, Mc. Entee Ernesto, Mc. Entee Billi, Magaña Fidel, Magaña Horacio H., Martínez Carballo Antonio, Martínez Gonzalo, Martínez G. Miguel Angel, Martínez Ricardo, Martínez Flores R. Francisco, Martínez Dr. José León, Martínez Zelaya Francisco, Martínez Jesús, Marroquín Luis, Matamoros José Raúl, Medina M. Joaquín, Mendoza M. Agustín, Mendoza José, Mendoza Simón, Méndez C. Pedro, Méndez Flores Manuel, Méndez Flores Raúl, Menéndez Alfonso, Menéndez Abel, Menéndez Braulio, Menéndez Castellanos Guillermo, Menéndez Castro Rafael, Menéndez Pedro José, Menéndez Juárez René, Mejía Luis, Meza Polanco José, Mineros Salvador, Miranda Dr. Jorge A., Molina Angel Custodio, Molina G. Dr. Samuel, Morcada y Morcada Indalecio, Monedero Armando, Montes Francisco, Monterrosa José Horacio, Morales López Salvador, Morales Rogelio, Morales José, Mora Juan, Muñoz Alberto, Muñoz Rubén, Murga h. Luis, Molina Leopoldo E., Medina Quintanilla Gonzalo.

#### N

Núñez Carlos, Núñez Fernando, Núñez Humberto, Noyola Dr. Gustavo, Nieto Dr. Jorge, Noyola Guadalupe, Núñez Castaneda Dagoberto, Núñez Antonio, Nosiglia Hernán, Nieto Rafael Isidoro, Noyola Nicolás.

#### O

Oliva José Alfonso, Olmos Ortiz Carlos, Orantes Rafael G., Ordóñez Dr. Francisco Salomón, Orellana Enrique, Orellana Avilés Roberto, Orellana Marco Aurelio, Ortiz Gutiérrez Ricardo, Ortiz Mazorra José Enrique, Ortiz Simón Tadeo, Olivares Marcos, Olmedo José, Orantes Rubén, Ordóñez Arturo, Orellana Avilés Ernesto, Orellana Plácido, Ortiz Gutiérrez Emilio, Ortiz H. Salvador, Ortiz Dr. Victor, Osegueda Rafael A.

#### P

Palma Carlos F., Palma Lisandro, Pacheco Humberto, Pacheco Dardón José Alberto, Pacas Trujillo Rafael Alberto, Pacas Trujillo Eduardo, Parada Terranova Carlos, Pascual Bernabé, Peñate Baños Miguel Angel, Peñate Hernández Dr. Antonio, Pérez G. Ricardo,

Pérez h. Manuel, Pineda Castro Carlos, Pineda Vicente, Pimentel Ezequiel, Polanco Cerén Víctor Manuel, Portillo Juan, Portillo Salvador, Posas Antonio O., Pimentel Ezequiel, Pacas José Daniel, Pacheco D. Raúl, Pacas Casanova José, Pacas Trujillo Alfredo, Pacas Trujillo Carlos, Palomares h. Pedro, Parada Torruella Ricardo, Paz José León, Peñate Hernández Dr. Héctor, Pérez Núñez Dr. Estanislao, Pérez Valdez Arturo, Pineda Martínez Dr. Tomás, Pineda Castellanos Carlos, Pinto Francisco Alberto, Polanco Adolfo A. Ponza Manuel D., Portillo Napoleón, Portillo Tadeo, Peña Casco Tomás, Parada Alejandro.

## Q

Quintero Dr. Humberto, Quijano Hilario, Quintanilla Rogelio, Quintero Trinidad, Quijano Francisco.

## R

Ramírez Antonio, Ramírez Castro Armando, Ramírez F. Alberto, Ramírez J. Aquiles, Ramos Ramírez Julio, Reyes Napoleón, Reyes Zaldaña Eduardo, Reyes V. Roberto, Rivas Menéndez Carlos, Rivas P. Juan Francisco, Rivas Raúl, Rivera Alfredo, Rodríguez G. Alejandro, González Alfredo Rodríguez, Rosales José Antonio, Ruano V. Raúl, Ruiz Teodoro, Ruiz Vides Roberto, Reyes Gustavo, Ramos José Gilberto, Ramírez Héctor, Ramírez Bardomiano, Ramírez José Luis, Ramos González Alberto, Regalado Agustín, Reyes Candelario Manuel, Reyes h. Francisco Antonio, Ríos Antonio, Rivas h. Francisco, Rivas Pedro, Rivera Francisco, Rodríguez G. Guillermo, Rodríguez Ricardo, Romero h. José Wenceslao, Rosales Rosendo, Ruiz Duarte Enrique, Ruiz Daniel, Reyes Saavedra Manuel, Reyes Francisco, Rebollo Ascencio Ricardo.

## S

Sáenz Juan, Santana Antonio R., Sandoval Martínez Ricardo, Sandoval E. Juan, Santos Moscot Fausto, Salazar J. Alejandro, Salinas Manuel Antonio, Sagastume Duarte Dr. Marco Tulio, Sermeño Rafael, Serrano Francisco, Siliézar Alonso, Somoza Rodríguez Héctor, Sandoval Julio Francisco, Sanabria Roberto A., Santana Víctor M., Sandoval David Antonio, Sánchez Juan M., Santos Juan Antonio, Salguero Luis Alejandro, Sarceño Carlos Humberto, Sermeño Br. José Arnoldo, Serrano V. Alfonso, Sigüenza Emilio, Silva M. Francisco, Suncín Arturo.

## T

Trejo Mariano, Trigueros Rubén, Torres Jorge Alberto, Trujillo Ortiz Dr. León, Trigueros Ernesto, Torres Manuel de J., Trujillo Ortiz Alfonso, Trujillo S. Roberto.

## U

Urquilla José Luis, Urrutia Dr. Armando, Urrutia Salvador.

## V

Valiente A. Dr. Alfredo, Valdés Eduardo, Valdés Roberto, Valencia Tomás Humberto, Valladares Almendares Mariano, Vargas José María, Vásquez Arango Ignacio, Vega Mojica Ernesto, Vides Lemus Dr. Edmundo, Vides h. Guadalupe, Vides Velasco Orlando, Vides O. Dr. Rafael, Villalobos Ignacio, Villareal Francisco, Valdés A. Alberto, Valdés Dr. Héctor, Valencia Miguel Angel, Vanegas Pedro José, Vargas Juan F., Vásquez Gonzalo, Vásquez Moreno José, Velasco Daniel, Vides Dr. Otto, Vides C. Juan Francisco, Vides O. José, Villalta José Agustín, Villalobos Porfirio.

## Z

Zavala h. Dr. Ramón, Zavaleta José Manuel, Zeldón Luis, Zavaleta José Manuel, Zavala V. Tomás, Zavaleta Manuel E., Zavaleta Jorge Santos, Zavaleta Francisco S.

## COAEPEQUE

## — A —

Abraham Mejía Alyanez, Arturo Argumendo, Antonio Cea Chávez, Angel Rugamas Morales, Anastasio Mejía.

## — B —

Benjamín Barrientos Portillo, Benjamín Batres Chávez, Belisario Hernández Acosta.

## — C —

Carlos Bracamonte Arévalo, Ciriaco Cardona.

## — D —

Daniel Antonio Rivera.

## — E —

Esteban Portillo, Eulalio Trinidad Ramos, Emeterio Contreras Zepeda.

## — F —

Fermín Polanco, Fernando Lemus Gálvez, Fernando Mancía Gómez, Félix Antonio Saavedra.

## — G —

Gonzalo Cardona Hernández.

## — H —

Hernán Rodríguez Portillo, Hilario Abel Pineda, Héctor Conradino Rugamas, Hipólito Linares.

## — I —

Isidro Polanco Mejía.

## — J —

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, José Noé Contreras, Juan Arnoldo Bracamonte, José María Mancía, José Concepción Campos, José Alfredo Sermeño, José Matilde Aquino, Julián Hernández, Juan Antonio González, Jesús Recinos, José Bernardo Hernández, Juan Rafael Mancía González, José Fabio Padilla, José Inés Pérez, Juan Manuel Sánchez, José Alberto Gómez, Juan Francisco González.

## — L —

Leonidas de Jesús Ramos, Lorenzo Polanco Mejía.

## — M —

Miguel Angel Solano, Manuel Reyes Saavedra, Mariano Torres, Miguel Angel Quezada.

## — N —

Neftalí López.

## — P —

Padilla José Fabio, Pedro Contreras González, Pablo Marroquín Aguilar, Pablo Raúl Rugamas.

## — R —

Ricardo Ramos Ramírez, Rafael Orantes Cordero, Ramón Cardona, Rafael Amaya.

## — S —

Salvador Contreras.

## — T —

Tiburcio Ramos Ramírez.

## — V —

Víctor Manuel Contreras, Vicente Alvarez Mejía.

## TEXISTEPEQUE

Abel Magaña Zavaleta, Andrés Alarcón, Angel Salguero Menéndez, Cristóbal Martínez Delgado, Emilio Linares Bolaños, Eusebio Figueroa Duarte, José Antonio Luna, José Luis Sandoval, José Antonio Martínez Bolaños, José Guillermo Cubas, Juan Barillas Solís, Juan Andrade Leiva, Jerónimo Salguero, Jorge Pacheco, Juan Antonio Acevedo Cevallos, Jorge Alberto Acevedo Cevallos, Miguel Angel Magaña, Luis Martínez Delgado, Ramón Flores Cubas, Simón Hernández Martínez, Sotero Cerritos, Víctor Manuel Magaña, Alberto Linares Calderón, Antonio Duarte Magaña, Carmen Peñate, Daniel Salguero Medina, Eusebio Magaña Pinto, Humberto Trinidad, Jorge Antonio Chicas, José Adán Acevedo, Juan Antonio Menéndez, Jesús Ramírez, Jesús Magaña Zavaleta, José Dalio Berganza, hijo, José Cecilio Alarcón, José Mariano Trinidad, José Antonio Calderón, Maximiliano Berganza, Lorenzo Peñate Linares, Narciso Alvarado, Silbano Berganza, Santos Isaías Berganza Acevedo, Tadeo Acevedo, hijo.

## EL CONGO

Alberto Estupinián, Vicente Aguilar, Antonio Mancía Sánchez, Adelo Figueroa Castillo, José Rubén Vásquez, Francisco Borja Mancía, Gustavo López Eguizábal, Obdulio Navarro, Octavio Antonio Castro, Rafael López López, Juan Orellana Fuentes, José Gil Vanegas, Julio César Valencia, Enecon Ga-

lán Moreno, Daniel Arévalo, German Samayoa, Alejandro Quijada, Humberto Magaña, Daniel Adolfo Arévalo, Gregorio González, José Ramón Navarro, Pablo González Sotelo, Miguel Angel López, Pedro Avelar Sánchez, Agustín Ramírez, Rubén Antonio Pleitès, Víctor Manuel Polanco, Juan Antonio Pérez, Diego Aguilar.

## DISTRITO DE CHALCHUAPA

## CHALCHUAPA

## — A —

Alberto Guevara, Andrés Rodríguez, Abel Portillo Guevara, Agustín Vega, Abraham Ríos Perdomo, Antonio Durán Peñate, Antonio Guerra, Alfredo Ríos Castro, Andrés Menéndez Calderón, Alvaro Castillo Guevara, Antonio Castro Mendoza, Abraham Salazar, Antonio Zepeda, Alvaro Magaña, Armando González, Antonio Aquino Medina, Abraham Perdomo Nosiglia, Amadeo Zaldivar, Antonio María Fuentes Perdomo, Antonio Martínez y Martínez, Alberto Lara Medina, Abel Ríos, Adolfo Escobar Guerra, Arturo Corleto, Antonio Mayorga, Antonio Castro.

## — B —

Benito Guerrero.

## — C —

Cesáreo Leiva Avila, Carlos Velásquez, Carlos Alberto Cárcamo, Carlos Pineda, Carlos Colón, Carlos Peñate, Carlos España.

## — E —

Eliseo Antonio Morán, Emilio Eugenio Linares, Emigdio Cárcamo, Efraín Velásquez, Efraín Cerna Lima, Enecon Godoy y Castro, Eufracio Antonio Castro, Ernesto Portillo, Eulalio Morales Reina.

## — F —

Francisco Cerritos Contreras, Francisco Jesús Castillo, Francisco Rivas Parada, Francisco Mendoza, Fernando Quezada, Francisco Filiberto Castro, Fernando García, Francisco Javier Guevara, Francisco Rivas Salazar, Francisco Antonio Guido, Federico González, Francisco Castro Meza, Francisco Retana, Francisco Javier Magaña.

## — G —

Gilberto Flores, Gilberto Corleto, Gregorio Escudero, Gustavo Escalante Eguizábal, Gonzalo Cerna Menéndez, Gonzalo García, Gonzalo Enrique González, Gregorio Hidalgo, Gustavo Portillo, Gonzalo Ramírez Argueta, Gregorio Urbano García.

## — H —

Héctor Urrutia Salazar, Héctor Napoleón Marciano, Héctor Cerna.

## — I —

Ismael Aguirre.

## — J —

José Raúl Arévalo, José Dolores Guevara Castro, José Ricardo Sermeño, José Corleto, José Paz López, Juan José Pinzón Cea, Juan Alvarez Tobar, Juan María Mendoza, Julio César Urrutia Salazar, José Moisés Fajardo, Juan Torres Lemus, José María Guevara, padre, José Domingo Mendoza, Juan María Solano, Juan José Vides, José Antonio Cortez, José Gertrudis Perla, José Domingo Toledo, Jesús Góchez Castro, Juan José Avalos, José V. Pineda, Juan Vicente Portillo, Julio Menéndez Calderón, Jesús Castillo, Juan Herrera Rodríguez, José María Guevara, h., Juan José Tijiboy, Julio César Colón.

## — L —

Luis Hernández Perdomo, Leonel Martínez Vargas, Leandro Hidalgo, h.

## — M —

Marco Tulio Valle Castro, Moisés Martínez Flores, Miguel Angel Miranda, Manuel Menéndez González, Matías Melgar Leiva, Marcos Hernández Perdomo, Matilde Díaz.

## — N —

Numa Pompilio Retana, Nemesio Arana, Napoleón Vanegas, Nicomedes Marciano, Napoleón Retana Silva, Napoleón Cárcamo.

## — O —

Oscar Alarcón, Oscar Henríquez, Oliverio Morán.



— P —

Pedro Martínez, Pedro Barrientos Mendoza, Pedro Martínez Flores, Pedro Herrera Rodríguez.

— R —

Ricardo Alfonso Castro, Rosendo Ríos, Rosendo Alarcón Toledo, Rafael Quezada, Roberto Urrutia Salazar, Rogelio Castro, Rafael Menéndez Calderón, Raúl Portillo, René Rodríguez Rivas, Raimundo Antonio Peñate, Rosendo Castro Meza, Rubén Arnoldo Pimentel, Rodrigo Castro López, Roger Retana Silva, Rogelio Castillo, Roberto Quiñónez.

— S —

Salvador Menéndez González, Salvador Portillo Calderón, Salvador Guevara Castro, Salvador Toledo Peñate.

— T —

Toribio Morán, Tulio Antonio Escudero.

— V —

Victoriano Vanegas, Víctor Herrera.

— W —

Wenceslao Morán.

EL PORVENIR

Carlos Barahona, Emilio Andrés Calderón, Francisco Calderón Macal, Francisco Agreda Calderón, Gerardo Mendoza, Humberto Segura Rugamas, Isidro Martínez, José Braulio Agreda, Juan Rafael Recinos, José Javier Salas, Miguel Martínez, Emilio Barrientos Escobar, Eduardo Mendoza, Félix Rugamas, Florencio García Dimas, Gregorio Ramírez Escobar, Humberto Calderón Macal, José Tránsito Rodríguez Calderón, Julio Hermenegildo Calderón, José Eusebio Rugamas, Lorenzo Bolaños.

SAN SEBASTIAN SALITRILLO

Alvaro Morán Castro, Angel Lima, Cruz González y González, Esteban Castro Medina, Eugenio Genovés, Eliseo Bolaños, Heriberto Dueñas, Maximino Martínez Guevara, Pedro Teodoro Estupinián, Raimundo Acuña, Santiago Mendoza, Antonio Alvarez Romero, Catarino Sergio Morán, Eugenio Escobar Arévalo, h., Eugenio Guevara Martínez, Edmundo Castro, Florencio Morán Castro, Héctor Siliézar, Otilio Retana, Rodrigo Manuel Solano, Rafael Alfredo Siliézar, Vicente Retana.

CANDELARIA DE LA FRONTERA

— A —

Agustín Delfín Arana, Arturo Carrillo Vides, Antonio Bolaños, Alvaro Carrillo Mendoza, Alfonso Figueroa, Agustín Nájera.

— C —

Carlos Sandoval.

— E —

Estanislao Rodríguez, Eulalio Guerra, Efraín Pimentel, Emilio Alarcón.

— F —

Fidel Rosa, Flavio Linares.

— G —

Gustavo Rodríguez,

— I —

Israel Sandoval, Ismael Alarcón, Israel Avila Guerra, Isidoro Magaña.

— H —

Héctor Carrillo.

— J —

Juan Manuel Cerna, José Benjamín Bolaños, Juan Miguel Bolaños, Juan Barahona Salazar.

— L —

Leandro Orellana, Lorenzo Morales.

— M —

Mateo Cerritos, Máximo Campos.

— O —

Oscar Rodríguez.

— R —

Rafael Figueroa Polanco, Rafael Antonio Bolaños, Rogelio Guzmán, Rafael Ayala, Rogelio Guzmán, h., Raúl Payés, Ricardo Payés, hijo, Rafael Figueroa Díaz, Rubén Guerra.

— S —

Santiago Lima.

— T —

Teodoro Llanes.

— V —

Víctor Manuel Carrillo.

DISTRITO DE METAPAN

METAPAN

— A —

Antonio Duarte, Amadco Carpio Sandoval, Alberto González, Adán Sanabria, Adolfo Barrientos, Amelio Herrera Flores, Alfredo Sargastume, Alfredo Bojórquez, Antonio Solórzano, Antonio Vanegas.

— B —

Benjamín Estrada Valiente, Benjamín Sandoval, hijo, Benjamín Aguilar, Benjamín Contreras, Benjamín Landaverde.

— C —

Carlos Duarte, Carlos Figueroa Posada, Carlos Manuel Magaña, Carlos Carpio Sandoval, Carlos Figueroa Bonilla, Carlos Castellón, Cesáreo Sandoval, Calixto Antonio Martínez, Carlos Magaña Posada, Carlos Vega, Carlos Orellana Guerra, Carlos Estrada Sandoval.

— D —

David Posada, Domingo Pacheco, Daniel Méndez, David Sanabria.

— E —

Efraín Pacheco, Eduardo Duarte, Emilio Cuestas, Emilio Polanco, Ezequiel Brito, Efraín Posadas, Estanislao Figueroa, Eliseo Fuentes, Efraín Cerna, Emilio Carpio Sandoval, Efraín Monterroza, Eulalio Flores.

— F —

Francisco Nova Sandoval, Francisco Orellana Acosta, Francisco Jiménez Aragón, Fernando Rivas, Francisco Villalobos, Francisco J. Hernández, Fernando Tenorio, Filadelfo Cerna, Félix Heredia Magaña, Francisco Castro, Francisco de Jesús Flores, Francisco Javier García, Fernando Calderón.

— G —

Gabino Burgos Castro, Gilberto Barrientos, Gilberto Fuerte, Guillermo Posada, Gerardo Peraza, Gilberto Sanabria.

— H —

Humberto Parada Sandoval, Humberto Hernández, Héctor Luna Bolaños, Héctor Calderón Luna, Héctor Rivas Valdez.

— I —

Inés Antonio Figueroa, Isaac Monterroza.

— J —

José María Pinto, Juan Sanabria, José Antonio Bojórquez, José Luis Solito, José Antonio Torres, Juan Carpio Sandoval, José Adán Galdámez, José Leoncio Maldonado, Juan Bautista Flores, Juan José Ramírez, José María Duarte, José Mario Martínez, Juan Alberto Tenas, José Ismael Landaverde, José Bojórquez, José Joaquín Castillo, José María Méndez, José Antonio Fuentes, José Estrada Sandoval, Juan Martínez Peraza, José Luis Calderón S., José Antonio Castro, Julio F. Orellana, José Leandro Rivas, Juan Molina.

— M —

Maximiliano Sanabria, Miguel Orellana Guerra, Miguel Angel Orellana Acosta, Mercedes Ruiz Bojórquez, Miguel Alfaro Vides, Miguel Nova Sandoval, Miguel Angel Mancía, Maximiliano Martínez.

— N —

Neftalí Avila, Nicolás Sanabria.

— O —

Octavio Mancía, Octavio Jiménez Aragón.

— P —

Parmenio Sanabria, Porfirio Castro, Pedro Calito, Porfirio Orellana, Parmenio Quevedo.

— R —

Rosendo Pérez, René Ezequiel Paz, Rodolfo Carpio Sandoval, Rubén Posadas, Rigoberto Magaña, Rafael Castillo, Rosalío Castro, Rafael Villalobos, Rafael Brito, Rómulo Hernández, Rafael Figueroa Gálvez.

— S —

Samuel Menéndez, Salvador Castro Valenzuela, Salomón Peraza.

— T —

Teófilo Rivas Valdez, Teodoro Quijada Tomás Martínez.

— V —

Vicente Brito, Vicente Cuestas, Víctor Manuel Castillo.

SANTA ROSA GUACHIPILIN

Alfredo Polanco, Braulio Rivas, Esaú Monterroza, Graciliano Guevara, Jacinto Valle, Julio César Mancía, Pedro Valle, Simón Morales, Cecilio Polanco, Antonio María Flores, Claudio Vásquez, Felicitó Cisneros, José Luis Núñez, José Antonio Flores, Jeremías Arias, Raimundo Valle, Teófilo Medina, Braulio Galdámez.

SANTIAGO DE LA FRONTERA

Arcadio Enrique Granados, Apolinario Linares, Benigno González, Cashimiro Linares, Domingo Espinoza, Eulalio Linares Valenzuela, Erasmo Ríos, Fernando López Alarcón, Francisco Monroy, Francisco Lima, Francisco Linares Chinchilla, Gilberto Linares, Guillermo Tenas, Isabel Arévalo Henríquez, Juan Lima, Gustavo Monroy, Lorenzo Linares P., Macario Arévalo, Miguel Guadrón, Pablo Linares Barahona, Pablo Tenas Trujillo, Pedro Rebollo, Raimundo Linares, Sixto Linares, Toribio Mayén, Tomás Rebollo, Antonio Linares Peñate, Benjamín Arévalo, Camilo Arévalo Bernal, Cataño Linares y Linares, Eustaquio González Alvarez, Esteban Trujillo, Eulalio Calderón, Francisco Linares Salguero, Francisco Javier Granillo, Fabio Linares, Francisco Linares, Gonzalo Linares, Isabel Arévalo Núñez, Julián Linares Martínez, Jesús Linares Peñate, Lázaro Linares Valenzuela, Luis Arévalo Núñez, Miguel Alarcón, Margarito Rebollo, Pedro Montejo O., Pedro Arévalo, Rodolfo Espinoza, Santos Tenas Martínez, Tiburcio Ramírez, Timoteo Henríquez.

MASAHUAT

Angel María Aguilar, Isabel Aguilar Rivas, José Carlos Flores, Carmen Alfonso Aguilar, Isidro A. Sandoval, Julio Pinto, José María Manzano, Jesús Pérez, Santos Flores, Víctor Manuel Pérez, Vicente Batres Berganza, Juan de la Cruz Manzano, Matías Flores, Tiburcio Guzmán Arriola, Victoriano Flores.

SAN ANTONIO PAJONAL

Arturo Medina, Alejandro Corieto Rivera, Juan Tobar Corieto, Jerónimo Martínez, Luis Orozco, Magdalena Corieto Rivas, Pedro Tobar, Ramón González, Alberto Rebollo, Antonio Flores, José Arturo Flores, Juan Corieto Rodríguez, Lorenzo Tobar, h., Nicolás Méndez, Trinidad Tobar, Santiago Mendoza.

No habiendo más que hacer constar, se termina esta acta que firmo con los funcionarios que aparecen, no haciéndolo los restantes por haberse retirado antes de terminarla. —Enmendado—Fuentes—José—Luis—C.—H—T—P—Ordóñez—Simón—Tadeo—Guillermo—Vanegas—Valencia—S—Sergio—Isabel—Magdaleno—Valc.—Entre líneas—Dr. Rogelio Monterroza Cicilia—Valc.—Antonio Berdugo, h.—Angel Góchez C.—J. A. Escobar.—Roque Molina.—Jorge A. Miranda.—R. Monterroza Cicilia.—Daniel Velasco, Srío." Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para remitir al Ministerio de Justicia, se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—x—Simón—a—a—c—a—a—e—Mameel—O—V—Es—m—s—C—E—Cuestas—a—A—a—rios—h—i—Vale.—Antonio Berdugo, h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Reyes Santamaría, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas de superficie el cual adquirió por posesión de más de diez años, siendo sus linderos: al Oriente con terrenos de Juana María y Manuel Erazo; al Norte, terreno de Encarnación Vázquez; al Poniente, terreno de la sucesión de Alejandra Manca y terreno de la sucesión de Candelario Guillén; y al Sur, terreno de Manuel Erazo, los colindantes son de este vecindario. El terreno no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Benigno Reyes.—Manuel Vialta, Srío. Nº 2078. 1—27—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio, Elba Josefina Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 395087 solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil cultivado con café cosechero, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de treinticinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Carmen Iraheta viuda de Blanco, calle de por medio; al Norte, con Enrique Butter, cerco de izote de por medio; al Poniente, con María Aminta Portillo, cerco de izote de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada, brotón de izote de por medio. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Ana Josefa Rosales, quien fué de este domicilio; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción hace más de diez años consecutivos; no tiene cargas, derechos reales, nombre ni número conocido ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. —Tomás A. Guandique, Alcalde Municipal. —Roque Portillo G., Srío. Mpal. Nº 2492. 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Salvador del Cid, de veintitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, provisto de su Cédula de Vecindad, número quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, condición fértil, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad superficial situado en el lugar "Los Pocitos" de esta jurisdicción, distrito de Oxcuala, departamento de Morazán, que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace varios años; que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Florentín Romero, divididos por mojonos de piedras hasta un cerco de piedras donde hace esquina; al Norte, con terreno de Felipa Argueta y Francisco García, separados por un cimiento de piedras con ambos, en línea recta hasta otro cimiento de piedras, lindando con terreno y por el mismo rumbo de la misma Felipa Argueta, al Poniente, con terreno de la misma Felipa Argueta, un cimiento de piedra en línea recta hasta llegar a un mojon de piedras donde hace esquina y por el Sur, con terreno de la misma Felipa Argueta, una línea de brotones de varios árboles en línea recta hasta donde se comenzó esta descripción. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. El so-

licitante estima el predio en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Oxcuala, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Carlos Arturo Espinoza. —César Nolasco R., Srío. Mpal. Nº 2581 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señorita María Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio se ha presentado a esta Oficina por sí, y por escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "El Cerroverde", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de doña Elisa de Grimaldi, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Sigarón, servidumbre de tránsito a favor de este terreno y brotonal de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Angélica viuda de Samayoa y Ramón Mejía, este en el último rumbo, brotonal de por medio. El terreno perteneció a los extinguidos ejidos, no está en proindivisión con nadie, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otras personas y está valuado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre veinte y nueve de mil novecientos cincuenta. —Jesús Zapata, Alcalde Municipal. —Rodolfo Vigil López, Secretario Interino. Nº 2583 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "El Paso" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Gocnaga representada por don Alberto Vignolo, carretera de automóviles de por medio; al Norte, con terreno de Dn. Julio Rivera, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Paedol, Julio Rivera y Moisés Rodríguez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Julio Rivera, cerca de alambre y perfil de por medio. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra a don Julio Rivera y uniendo su posesión a la de éste, data de más de diez años ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, estimándolo la interesada en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado —1—Vale.—Antonio Canales Avelar, Alcalde Municipal. —Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal. Nº 2584 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Julián Segovia, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón Minitas de esta jurisdicción, la primera de cinco hectáreas áridas, lindante al Oriente con terrenos de Leonor Segovia y Claros Argueta, al Norte: con los mismos colindantes; al Poniente con el mismo Claros Argueta y Gregorio Salmerón; y al Sur, con el de Juana Francisca Segovia; separados por sus cuatro rumbos por brotones, es dominante por transitar por el terreno de la Segovia; lo estima en quinientos colones, no es sirviente, ni está en proindivisión. La segunda porción se compone de cinco hectáreas sesenta áreas áridas, lindante al Oriente, con el de Zenón Iglesias; al Norte, con el de Leonora Iglesias; al Poniente, con el de Juana Francisca Segovia; y al Sur, con la misma Segovia y Leonor del mismo apellido, cercos de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. La tercera porción se compone de dos hectáreas

diez áreas, áridas, lindante al Oriente con Leonor Segovia; al Norte, con el de Juana Francisca Segovia; al Poniente con el de Claros Argueta, camino de por medio; y al Sur, con el de Juana Lobo viuda de Bernal, río de por medio; con los demás cercos de por medio; es sirviente por atravesarlo un camino vecinal. Lo estima en doscientos cincuenta colones, no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, los tres no tienen cargas ni derechos reales. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del Distrito: Sesori, once de septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado—por—no vale.—Sobre raspado—co—Vale.—Humberto Martínez.—R. Pérez Mora, Srío. Nº 2586 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Miguel Aguilár Cristales, mayor de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, con su cédula de vecindad número cincuenta y seis mil ochocientos diez, expedida por las autoridades municipales de Santa Ana, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San José de esta población, la casa es de tejas, paredes de adobe y hay un pozo para sacar agua. El solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, setenta metros, con solares de la sucesión de Estanislao Rodríguez y Rafael Argueta, calle de por medio; al Norte, noventa metros, con solar de Gumercinda Puquique, calle de por medio; al Poniente, setenta metros con solar de Juan y Albertina Portillo, calle en medio; y al Sur noventa y un metros, con solares de Ciriano Lemus y Juan López, cercos de alambre y paja de por medio de propiedad de los colindantes. No es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a Berjamín Sagastume, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—co—Vale.—Agustín D. Arana, Alcalde Municipal. —Ismael Alarcón, Secretario Municipal. Nº 2588 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Padilla y Padilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, el primero de cuarenta áreas sesenta centiáreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno del solicitante; izoteado en medio; al Sur, terreno de Clara Castro, cerca propia de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante; y con el de Dolores Laguán, cercas de por medio; y al Poniente, predio de Abel Castro, cerco de por medio propio. Este inmueble goza de servidumbre de tránsito sobre el predio del Oriente, del solicitante, hasta salir al camino real de "Los Magueyes"; y el segundo se compone de veinte áreas ochenta centiáreas cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante: al Sur, con predio de Manuel Jorge Ruiz; al Oriente, con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz y doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, cerco de por medio; al Norte, con predio de los mismos señores Rodríguez Ortiz y el de Manuel Arriaza, camino en parte y cerca propia, de por medio; y al Poniente, predio de Manuel Arriaza, camino de servidumbre de por medio; contiene un rancho de tejas sobre paredes de tabuquante. Los adquirió por compra a los señores: Dominga Artero viuda de Salazar y Francisco Jacobo, respectivamente. Los predios no están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal. —Abel A. Flores, Secretario Municipal. Nº 2593 1—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Salvadora Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva Cédula de Vecindad, solicita por sí en

esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico, de catorce manzanas de extensión superficial situado en el lugar denominado Los Ranchos cantón Los Horcones de esta jurisdicción, y limitado por los siguientes terrenos: al Norte, con los de Josefa Alvarado, Juan Alvarado, y Rosa Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de la Hacienda Santa Anita, de propiedad de Meardi Hermanos, cercos de alambre de por medio. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, lo posee la interesada desde hace dieciséis años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de este Municipio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Meardi Hermanos que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, octubre nueve de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Cortez, Alcalde Municipal. — J. A. Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2817 1—1º—VI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Chávez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, número 345048, solicitando por sí a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción, de diecisiete áreas de extensión superficial, lindante al Oriente y Norte, con terreno del solicitante, al Poniente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terreno de Carmen Cisneros de Urrutia representada por su esposo Ricardo Urrutia, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió el interesado por compra que hizo a Martín García, mayor de edad y de este domicilio, perteneció al sistema ejidal y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado — de — No vale. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — S. Pérez y Pérez, Srío.

Nº 2818 1—1º—XI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Reyes Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, árido, situado en el cantón "El Corozal" de esta jurisdicción, de diez y ocho manzanas de extensión superficial o sean doce hectáreas sesenta áreas, que fué ejidal, y linda; al Norte, río de Acachapa de por medio con terreno del solicitante y de Juan Gutiérrez; al Sur, con terreno de Juan Guevara y Filadelfo Gómez; al Poniente, con terreno de Juan Guevara y de Cruz Urbina, y al Oriente, con terrenos de Isidro Castillo; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Filadelfo Gómez— Vale.— Cornelio Lone, Alcalde.— Alfonso Gámez T., Srío.

Nº 2826 1—1º—XI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Colato viuda de Vilalobos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 339464, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos terrenos, rústicos, incultos, situados en el cantón 3º Los Planes de esta jurisdicción, el primero de siete hectáreas de superficie, lindante al Oriente, terreno de Dionisia Gómez viuda de Colato y Josefa Chávez, camino vecinal de por medio; Norte, terreno de Fernando Colato; Poniente, con los de Salomón Portillo Colato y Juan Rivas, quebrada de por medio; y Sur, con el de Ladislao Chávez. El segundo de setenta áreas, contiene una casa y linda al Oriente, y Norte, terrenos de Fernando Colato, brotones de por medio, Poniente, con los de Francisco Antonio Salamanca, Lucio Robles, Casiano y Alberto Colato, camino de por medio. Los terrenos des-

critos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los hubo la titulante por compra que hizo a Ambrosio y Luis Alonso Colato, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, pertenecieron al sistema ejidal ya extinguido, los estima en dos mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Gómez— ni— Y— Vale.— Félix Antonio Quintanilla, Alcalde.— S. Pérez y P., Secretario.

Nº 2831 1—1º—XI—50

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Atanasio Arias, de treinta y nueve años de edad, jornalero y del domicilio del cantón Los Amates de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sito en dicho cantón que se describe así: Norte, mide ciento ochentitrés metros, de un árbol de Jobo que está al Oriente a un árbol de madre-cacao que está al Poniente, con terreno de don Ricardo Guirola, cintón de peña de por medio; al Poniente, en parte mide cuarenticinco y medio metros con el mismo terreno de don Ricardo Guirola y en parte de diez y siete metros con terreno de la señora María Valdez viuda de Cabrera; al Sur, mide ciento cuarenta y siete metros y medio, de un árbol de izote que está al Poniente a un árbol de Jote que está al Oriente, y linda con terreno de Mateo Orellana, línea medio curva de por medio con algunos brotones de izote, y al Oriente, mide setenta y siete metros con terreno del mismo Mateo Orellana. Dicho predio goza de servidumbre para salir al camino real por el terreno contiguo de Mateo Orellana y se estima en la suma de un mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— tana— to— Vale. — Entre líneas— sito en dicho cantón — Vale. — Rafael Juan Antonio Tronei, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 2832 1—1º—XI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Encarnación Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción el cual linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Encarnación Barrientos; al Norte, con terreno de Hermirio Vázquez; al Poniente, con terreno de Leopoldo Reyes y al Sur, con terreno de Domingo Guillén, quebrada de por medio; contiene una casa de adobe techo de tejas de seis metros y medio de largo por cinco metros de ancho, con corredor de metro y medio de ancho por el largo de la casa. Los colindantes de este domicilio y estima el terreno en mil colones. El terreno no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Las — Vale. — Raúl Galdamez. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 2865 1—4—XI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Baiza, de treinta y ocho años de edad, militar en actual servicio Sub-Sargento de la Guardia Nacional y del domicilio de Zacatecoluca, con Cédula de Vecindad Nº 115383, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del "Calvario" de esta ciudad; y de una porción de terreno rústico de condición árida, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Tablón" cantón El Maguay, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo el primer solar de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, setenta y seis metros nueve centímetros, linda con solar de Baudilio Martínez, cerca de piña de por medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, linda con solar de Juana y Amalia Segovia, cinciento de piedra y cerco de piña de por medio; al Poniente, noventa metros, linda con solar de Pragedis Martínez, Tomás Cedillos y Josefina Colato, calle pública de por medio;

y al Sur, noventa y cinco metros, linda con solar del solicitante Guillermo Baiza, cerco de alambre, madera muerta y piña de por medio. Dentro de este solar, descrito está construida una casa, que es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de nueve metros sesenta centímetros de largo por cinco metros cincuenta y ocho centímetros de ancho, con dos corredores a los rumbos Oriente y Sur, de nueve metros noventa centímetros de largo por dos metros cincuenta y ocho centímetros de ancho. También está construido un rancho de tejas sobre horcones sin paredes de cinco metros tres centímetros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho; el segundo solar mide al Oriente, noventa y seis metros setenta y cinco centímetros, linda con solar de Baudilio Martínez, cercas de alambre y piña de por medio de propiedad del colindante; al Norte, noventa y cinco metros, linda con solar del solicitante Guillermo Baiza, cerca de alambre, madera muerta y piña de por medio; al Poniente, noventa metros linda con solar de Pragedis Martínez, calle pública de por medio; y al Sur, ciento diez y nueve metros, linda con terreno de Lisandro Cobar Jiménez, cerca de piedra y piña de propiedad del solicitante y calle pública de por medio. La porción de terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Lisandro Cobar Jiménez, cercas de alambre espigado de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terrenos de Pedro Granados, cerca de alambre espigado de propiedad del colindante, hasta llegar al camino antiguo que de ésta conduce a San Miguel; al Poniente, con terrenos de Salvador Jiménez, Bibian Benítez, Leonor Martínez y Leopoldo Pérez, y terrenos vacantes, cercas de madera muerta y piña de propiedad del solicitante y camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Granados, cercas de madera muerta, piña y alambre espigado en partes de propiedad del solicitante y colindante y camino de por medio. El solar primeramente descrito lo hubo por herencia de su difunta madre María Liboria Martínez v. de Baiza, quien lo poseyó por más de veinte años, continuos sin ninguna intervención de tercero; el segundo solar y porción de terreno descritos los hubo por compra que hizo a Virgilio Baiza y Rufina Martínez, ambos mayores de edad y de este domicilio, según escritura que acompaña. No son dominantes, ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Estima dichos predios en mil seiscientos, ochocientos y novecientos setenta y cinco colones respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — r — j — s — Z — r — i — L — G — ue — c — o — s — a — Vale. — Lisandro Jiménez, hijo, Alcalde Municipal. — Rosenberg Isaac Hernández, Srío.

Nº 2875 1—4—XI—50.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Mendoza viuda de González, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de forma irregular compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, inculto, situado en los suburbios de los barrios Asunción y San Juan de esta ciudad que linda; al Norte, con terrenos de Ignacia Ríos y Silvano Zepeda; al Sur, con los de Juan, Angela y Elvira, todos de apellido Pérez y Jesús Tunti camino de por medio; al Oriente, camino de por medio con los de Luisa Ramón, Carlos Jacinto Recinos, Rosa Rosales, Pedro Campos, Isolina Lorenzana de Sánchez y Francisco González y al Poniente, con los de Juan Pineda y Jorge Franco, camino de por medio que antes fué la línea del tranvía con el primero únicamente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de seis mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — s — Vale. — Felipe Heredia, Alcalde Municipal. — Abraham Molina, Srío. Mpal.

Nº 2894 1—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito Ambrosio Ramírez Flórez, mayor de edad, empleado de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situados en los suburbios del barrio San Miguel de esta población; siendo el primero de treinta y cinco áreas de extensión superficial, linda al Oriente con Pablo Ramírez camino de por medio que conduce al río Chávez; al Norte con Juan Ramírez quebrada de por medio; al Poniente, con sucesión Gómez cerco de alambre de por medio y al Sur con Pablo Ramírez camino de por medio; el segundo inmueble es de treinta y cinco áreas y linda al Oriente con terreno de la Iglesia Parroquial; al Norte, con Policarpio Ramírez; al Poniente, con Juan Ramírez, y Sur con María Cleofas Ramírez, que en este último terreno hay una casa paredes de adobes y techo de tejas de dos metros de largo por nueve de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Pablo Ramírez quien es mayor de edad, y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Los estima en la suma de un mil colones. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Bartolo Mártir Alfaro, Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Srío.

N° 2883 1—6—XI—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rodrigo González, de sesentitrés años de edad, carpintero y de este domicilio solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, en el cual existe una casa de tejas sobre paredes de abodes, midiendo el solar al Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros con solar de Juan Bautista Escobar; al Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros con casa de Paulino Salazar, calle de por medio; al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros con predio de Mariano Figueroa y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros con solar común o sea El Calvario. La casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en un mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido por compra que hizo a Fidelia Ríos, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado—sa— No vale. — Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

N° 2888 1—6—XI—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Calderón de Pacheco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, constante de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Timoteo Menéndez; al Poniente, con el de Alejandro Corleto; y al Sur, con sucesión de Oscar Morán. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo a la señora María Magdalena Rivera y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. La señora Calderón de Pacheco es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Srío.

N° 2897 1—6—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ignacio Reyes Man-

cía de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, identificado por su cédula de vecindad número 756026; solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas de superficie, situado en el lugar denominado "Los Pozos" del cantón "Santa Rosa", de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos y lo hubo antes por compra a don Felipe Reyes y está limitado al Oriente, con terrenos de Juan Hernández y sucesión de Jesús Portillo, un camino de por medio; al Norte, con terrenos de Erlinda Rodríguez viuda de Gutiérrez y Adán Mancía, camino vecinal que conduce al cantón "Las Pilas" de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Guadalupe Posada, cercos de zanjo natural y artificial divisorio; y al Sur, con terrenos de Santos Rivera y Leocadio Chacón, cercos de zanjo natural y artificial en medio. Estima el inmueble en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández que es de La Palma, y sucesión de Jesús Portillo de Citalá. El terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.

N° 2906 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita María Cruz Guillén, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal situado en el lugar Montañita del cantón Santa Rosa de esta jurisdicción compuesto de treinta y cinco hectáreas de superficie el cual linda al Oriente con terreno de Ernestina Granados y territorio de la República de Honduras; al Norte con terrenos de la sucesión de Bonifacio Flores y al Sur, con terrenos de César de Jesús y Ernestina Granados. Los colindantes de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima en tres mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.

N° 2907 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Luis Alvarado, de cuarenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de propiedad de cuatro terrenos rústicos ejidales e incultos y de condición áridos, situados los tres primeros en el cantón Las Rosas y el último en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco de esta jurisdicción; el primero de la extensión de noventa y dos áreas, laderoso, lindante: al Oriente, con terrenos de José Antonio Alvarado Rosa y Salomón Rosa separados por cerco de piedras; al Norte, terreno de Juan Antonio Rosa mojoneros de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Rosa limitados por cerco de piedras; y al Sur, terreno de Ricardo Rosa mojoneros de piedras de por medio. El segundo es de monte y laderoso de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de José Acevedo quebrada de por medio; al Norte, terreno de la hacienda San Francisco de Amílcar González separados por el río Titihuapa; al Poniente, terreno de la sucesión de Mercedes Barahona representada por Braulio y Pilar Meléndez quebrada en medio; y al Sur, terreno de Amelia Meléndez barranco de por medio hasta llegar al picacho más alto de una Peña. El tercer terreno es laderoso, de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Barahona, línea de mojoneros en medio; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco, río Titihuapa en medio; al Poniente, terreno de José Guillén limitados por cerco de alambre hasta llegar al encuentro de los ríos Titihuapa y Guancir y de aquí a una Peña; y al Sur, terreno de María Guillén bordos de barranco de por medio;

y el cuarto terreno es de la extensión de: dos hectáreas treinta áreas, es de monte y laderoso, linda al Oriente, con terreno de Biviana Alfaro limitados por la quebrada llamada "El Obraje" sigue en línea curva a llegar a otra quebrada y sigue en línea quebrada a llegar a la esquina de la arada El Nance lindando con terreno de Domingo Aivarado Rosa; al Norte, terreno de Juana Ayala separados por cerco de piedras; de aquí sale en línea recta a llegar a la puerta de la Quesera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa representada por Teresa y Manuel Alvarado Rosa separados por una línea curva que parte de la puerta de la Quesera pasando por la orilla de la arada del Jucumico siguiendo la línea curva por el camino que conduce a la misma puerta de la Quesera; y al Sur, con terreno de Paula Alvarado Rosa divididos por el camino que conduce al cantón Las Rosas a dar a la puerta de la arada del Nance; los cuatro terrenos rústicos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los hubo, el primero por compra a Rodolfo Rivas, el segundo por compra a Alberto Meléndez, el tercero por compra a Oscar Castro y el cuarto por compra a Mercedes Alvarado Rosa, ésta ya difunta y aquellos de este vecindario y los estima en conjunto en mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barre-ra, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

N° 2912 1—7—XI—50.

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Porfirio Saravia, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad N° 902954, manifestando ser poseedor de buena fé de un terreno rústico y fértil como de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, que linda por el Oriente y Norte con terrenos de Elías Zelaya y Candelario Aparicio, quebrada de por medio; al Poniente, también quebrada de por medio con terrenos de Pedro Rivas y Agustín Martínez; y al Sur, con el de Luis Cruz, mojoneros de postes en medio. Que el terreno descrito lo adquirió por compras fraccionadas y en diferentes fechas al señor Luis Cruz quien es de este domicilio y no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, facultándole para que solicite el título que hoy pide apoyado en lo que dispone la Ley Agraria vigente agregando a su posesión quieta y pacífica sin interrupción la del Sr. Cruz por más de cincuenta años, sin tener carga, derecho real, ni proindivisión y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Alcaldía Municipal: San Jorge, agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta.— José Hernán Campos, Alcalde Mpal. Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

N° 2418 2—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Luciano Aguilar de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y tres mil quinientos diez y ocho del corriente año expedida por esta Alcaldía, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Tenamit o sea Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión y linda: al Norte y Oriente, con propiedad de Roque Arturo Mata cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Quinteros, cerca ajena de por medio, y al Sur, con terreno de Marcela Cruz cerca ajena de por medio, lo hubo por compra a la señora Antonia Gómez viuda de Tépez, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor

Mata que es de San Salvador. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco; a las diez horas del día treintuno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Pío Quinto Escobar, Alcalde Municipal depositario. — Miguel Angel Oserio, Secretario.

Nº 2420 2—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virgilio, María y Rosalina, los tres de apellido Solórzano y Abelina Gómez, el primero de veintiocho años de edad, jornalero, la segunda de treinta y seis años de edad, la tercera de veintinueve años de edad y la cuarta de sesenta años de edad, de oficios domésticos estas últimas y todos de este domicilio, solicitando por sí y a su favor y además, la última en nombre y representación del menor Eugenio Solórzano, de dieciocho años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, título de propiedad de tres predios, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón "San Luis" de esta jurisdicción, siendo el primero de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Ismael Araujo Machuca, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la Hacienda "San Luis" de don Manuel Angel Melgar; y al Sur, con terreno de Magdalena Solórzano, quebrada de por medio. El segundo terreno es de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Toribio Solórzano, brotonal de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Solórzano, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosendo y Teodosio Solórzano, borde de por medio con el primero y cerco de piña con el segundo; y al Sur, con terrenos del doctor Luis Alonso Urrutia, callejón y cerco de piña de por medio. Otro terreno de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Ulloa, cerco de alambre del colindante y de piña del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Esteban Solórzano, callejón en medio; al Poniente, con terreno de Rafael Gómez y Mercedes Solórzano, callejón en medio; y al Sur, con terreno de Francisco de Jesús Zelaya, cerco de alambre del terreno que se describe en medio. Contiene este último una casa techo de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Norte y Sur. Dichos bienes los adquirieron y les pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen otras cargas reales en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Araujo Machuca, que es del domicilio de Jucupa y el doctor Urrutia de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Manuel Lobo, Alcalde Mpal. por M. de L. — José Antonio Benítez, Srío.

Nº 2421 2—13—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Méndez Olivares, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Gabino Rivas, camino de por medio; al Sur, con el de Simón Alemán; al Oriente, con terreno de María cuyo apellido se ignora; y al Poniente, con terrenos de Gabino Rivas padre, Gabino Rivas hijo, y el de Olivia Rivas de Alemán, lo adquirió por compra que hizo a los señores Irene Rodríguez Olmedo, y José Vicente Rodríguez Vides, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de título inscrito, y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2425 2—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un terreno rús-

tico, árido e inculto, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, la señora Carmen Aguilar de Posada, de sesentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, portadora de su cédula de vecindad Nº 266590. El terreno es de los linderos y colindancias siguientes: al Sur, línea recta con terreno de Serafín Vázquez y con el de Mariano Dubón, al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, cerco de piña y alambre de la colindante, al Norte, aguas arriba de una quebrada, con terreno de Virgilio Vázquez, y; al Oriente, con terrenos de Bernardo Dubón y José María Mancía, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. El terreno descrito es más o menos de cincuentiséis hectáreas de extensión superficial, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Benigno Posada mayor de edad, agricultor y de este domicilio y de quien se ignora el paradero; lo estima la solicitante en dos mil colones; los colindantes Dubón y Serafín Vázquez, son de este domicilio y Portillo, Mancía y Virgilio Vázquez, son del domicilio de La Reina. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Serafín — Vale. — Entre líneas — da — Vale. — Rafael Alberto González, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Julio Valencia, Secretario.

Nº 2435 2—14—X—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, las siguientes personas: Baltazar Parada, de setenta años de edad, casado, agricultor; María Ventura, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera; Eugenio Ventura, de cuarentisiete años de edad, soltero, Miguel Angel Ventura, de cuarenta y tres años de edad, casado; Soledad Ventura, de treinta y siete años de edad, soltera; y Abraham Ventura de treinta años de edad, soltero, los hombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, todos provistos de cédulas de vecindad; y de este domicilio solicitando por sí y por escrito, se extiende a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la extensión superficial de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas aproximadamente, diez hectáreas de condición fértil y el resto árido, inmueble que está situado en el cantón El Algodón de esta jurisdicción y que poseen por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Anacleto Escobar y Rumilia Palacios, divididos con el primero por cercos de piña, alambre y brotones, y con la segunda por un camino vecinal que de la carretera troncal va para la casa de la colindante; al Norte, con terrenos de José Anacleto Escobar y Mariana Flores, divididos por cercos de piña, alambre y brotones propiedad del inmueble; al Poniente, con terrenos de José Santos Ventura, Lucila Ventura y Secundino Flores, divididos con los Venturas por cercos de piña y alambre de su propiedad y con Flores, cerco de piña, una parte del predio y otra del colindante; y al Sur, con terrenos de Domingo Turcios, Isidro Méndez, Braulio Escobar, Víctor Manuel Escobar y Emilio Escobar, divididos con el primero por el río del Agua Caliente, con el segundo, con cercos de piña y con los Escobar, por una quebrada seca, parte de cercos de piña y alambres y brotones de jocote. En el área de dicho inmueble hay construidas seis casas de habitación en buen estado, cubiertas de tejas, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona que no sean los solicitantes, los colindantes son de este domicilio, estimándose el inmueble en la cantidad de cinco mil colones. Aviso que doy para fines de ley. Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — y de este domicilio — Enmendado — Manuel — Vale. — Adolfo Soto, Alcalde Municipal. — Jesús Herrera Medina, Srío.

Nº 2436 2—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Morales, mayor de edad, de este domicilio con cédula de vecindad número 95675, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que compró a Feliciano Nuncio, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, de quinientos metros cuadrados, lindante al Oriente, con Isidro Pérez antes de Casiano Ramírez; al Norte, con el mismo Isidro Pérez y Abelino del mismo

apellido, antes de Rosaura Cerón; al Poniente, con Marco Antonio Sánchez; y al Sur, con Emma López y Casiano Ramírez. Hay en su interior una casa de tejas. Lo estima en novecientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Julián — Vale. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2474 2—13—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita María Isabel Pérez, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano de seiscientos ochentisiete metros cuadrados más o menos, comprado a Francisco Pérez Martínez; situado en el barrio "Concepción" de esta villa, lindante al Oriente, con Sərbulo Nuncio, antes, ahora sucesión Juan López; al Norte, con Francisco Cea; al Poniente, con Casimira Castro; al Sur, con Anacleto Asencio. Hay en su interior una casa nueva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. La interesada presentó su cédula de vecindad número catorce mil novecientos sesenta; es mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los dos días de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — cuadrados — Anacleto — Vale. — Entre líneas — comprado a Francisco Pérez Martínez — Vale. — Enrique Lara Molina, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2475 2—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Enrique Cardoza, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de La Reina, portador de su cédula de vecindad número ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, extendida por las autoridades correspondientes de la ciudad de su domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas de extensión superficial y de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Serapio Fabián Vázquez y Rosaura Vázquez de Valle, al Norte, con terreno del mismo Serapio Fabián Vázquez, al Poniente, con terreno del ya mencionado Serapio Fabián Vázquez; y al Sur, con terreno de Román Cardoza. Lo hubo el solicitante, por compra que le hizo a Marcial Vázquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta misma ciudad en el año mil novecientos treinta y dos. El terreno es de naturaleza árida e inculto y de origen ejidal. Lo estima el solicitante en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Cardoza que es del domicilio de La Reina. Esto se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — Alberto Mena, Alcalde Municipal Depositario. — Julio Valencia, Srío.

Nº 2481 2—16—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Potrero Grande arriba, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de una extensión de media manzana o sean treinta y cinco áreas, cultivada en parte con café y el resto inculto, contiene un rancho de paja, lindante: al Norte y Oriente, finca de don Fernando Alvarez; al Sur, finca de don Rogelio Morales; y al Poniente, camino de por medio, finca de doña Graciela v. de Molina, estando delimitado por cercos de izote siendo todos propios del terreno, lo adquirió de su madre legítima Bartola Méndez, quien no tenía ningún documento escrito del expresado terreno y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes

son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Mpal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2490 2—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Cruz Hidalgo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en parte de café, ejidal, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, propiedades de Presentación Palacios; al Norte, María Palacios; al Poniente, Lucrecia Escobar y Bernardo Aguirre; y al Sur, terrenos de Macaria Escobar y Presentación Palacios. Lo hubo por compra a Eliseo Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo atraviesa el camino vecinal que conduce a Suchitoto. La posesión del solicitante, unida a la de su antecesor, data de más de diez años consecutivos, y ha sido quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abej Guillén H., Secretario.

Nº 2517 2—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio García Amaya, de treinta y nueve años de edad, jornalero, casado y de este domicilio; con cédula de vecindad número 629,066; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas ambas en el lugar denominado "Joyas de la Montaña", en el cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil inculca, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Sánchez Sarabia, camino vecinal de por medio y Pablo Rivas, brotones de izote de por medio en línea recta; al Norte, con el mismo Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con el mismo Sánchez Sarabia, de por medio madrecazo, izotes y pitos, línea recta, y al Sur, con Atiliano Molina, limitados por brotones de tempe y en una parte cerco de alambre de su propiedad en línea recta. Esta porción la hubo por compra que hizo a Pablo, Narcisca y Concepción, todos Rivas en escrituras privadas que obran en su poder, la cual estima en ochocientos colones. La segunda porción de la capacidad de dieciséis hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árida, inculca y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Sánchez Sarabia, línea recta y cerco de alambre del colindante, de división; al Norte, con Atiliano Molina, línea recta y brotones de tempe y pito en línea recta de por medio; al Poniente, con Pablo Sánchez Sarabia y sucesión de Antonia Rivas, representada por Vicenta Portillo, barranca natural de por medio; y al Sur, con el mismo señor Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre del colindante y continúa con una barranca natural de por medio. Está última porción la hubo por compra a Virginia, Concepción, Narcisca, Simona y Pablo, todos de apellido Rivas, en escrituras privadas que obra en su poder, y la estima en mil doscientos colones. Las porciones antes descritas pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población los está poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Sarabia que es del de Santo Tomás y la representante de la sucesión de Antonia Rivas

o sea Vicenta Portillo que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Y para efectos de ley se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—do—o—a—A—o—a—e—Vale.—Luis González.—Ante mí, J. I. Torres, Srío.

Nº 2552 2—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Ramos, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y ocho áreas veintisiete centáreas, fértil, está cultivado de huerta y unos pocos cafetos, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con don Jorge Meléndez; al Norte, con terrenos del mismo señor Meléndez, y con los de Simeón Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Felipe de la O, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenza Villegas, brotones y camino vecinal de por medio, y con el de Isabel Hernández, brotones de madrecazo y pito, en medio.—No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo ha poseído por más de diez años quieta y pacíficamente, estimándolo en un mil colones. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población, los colindantes son de este domicilio. No tiene mejoras.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Manuel de J. Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario Mpal.

Nº 2559 2—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Lémuz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe hace más de treinta años, en el barrio de San José de este pueblo, que mide y linda: Oriente, en cuarentidós metros, con Excilia de Moreno; Norte, en treinta metros, con María Menéndez; Poniente, en treintiocho metros, con Reginalda de Lémuz y Manuel Cerna y Sur, treinta metros, con Crisolina Guerra y Enriqueta Arriola, calle por medio. Los otros rumbos tienen cercas de piña y alambre propios; la casa mide nueve metros de largo por siete de ancho, inclusive corredores. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rosaura Ogellana, ya fallecida. Colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Agustín Defin Arana, Alcalde Municipal.—Rodolfo H. Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2573 2—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Cecilio Gálvez, mayor de edad viudo, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 202118, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, árido, situados en los lugares "El Potrero" y "Cerro del Ocote" cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de doce años sin interrupción; el primer lote de cinco hectáreas, cercado por todos sus rumbos de piedra y madera muerta; linda al Oriente, con posesión de Felipe Gálvez, mojonos y cerca en medio a una quebradita; al Norte, con posesión de Victoria Velásquez, unos bordes, una cerca de piedras, una barranca; al Poniente, terreno de Victoriano Amaya, mojonos de piedras, una cerca de piedras, a una quebrada grande; al Poniente, sucesión de Anastasio Chávez, la misma quebrada en medio; y al Sur, linda con Leandra Gálvez, una piedra grande línea recta a un borde, al mojón donde se dió principio. El segundo lote de cinco hectáreas, situado al lado Norte del cerro "El Ocote", y linda al Oriente, terreno de Zenón Arias, un

mojón de piedras en una fila, sigue línea de mojonos para el Norte, cruza la calle conduce a esta población, un mojón de piedras una quebradita, linda con terreno de sucesión de Atanacio Manzanares, mojonos de piedra en medio; al Norte, con sucesión de Bacilio Castillo, un mojón de piedras y una quebrada en medio, sigue lindando con Julio Bonilla, con cerca de piñas, una quebradita, y cerca de piedras en medio; cambia para el Sur; al Poniente, con el mismo Bonilla, una cerca de piñas, línea de mojonos, una cerca de alambre del colindante Buenaventura Bonilla, cerca de madera y mojonos, cambia por el Sur, al mojón donde dió principio. El tercer lote de treinta hectáreas al costado Sur, del cerro El Ocote, linda al Oriente, con sucesión de Miguel Zabala y Eulalio Zabala, cercas de piedra, madera muerta y barrancos, a la bocana del cerro, un mojón de piedras en una punta del cerro; al Norte, terreno de Buenaventura Bonilla, descendiendo la fila, un zanjo, mojonos a una filita pajosa, una quebradita a su confluencia con otra, cambia a la derecha, sigue lindando con Catarino Castillo, con cerca de piñas y piedra en medio, una quebrada y cerco de piña y zanjo, un salto de agua en la quebrada; al Poniente, un árbol de moray, lindando con terrenos de Justina Bonilla y Timotea Fernández con línea de mojonos, una quebrada aguas arriba, linda con terreno de Leoncio Bonilla, cambia al Sur, a un cerco de piedras medianero, un mojón en un portillo, un zanjo, una cerca de alambre, otro zanjo que hace esquina; por el Sur, con terreno de Valeriana Bonilla, cercas de zanjo, madera muerta y brotones en medio, un mojón en un bordito, linda en adelante con terreno de Buenaventura Bonilla, unos chaflanes, una fila, una quebradita, una cerca de piedras, otro mojón en un bordo donde hace esquina, sigue a la derecha cercas de madera y barrancos, unas rocas, al borde de la fila donde se dió principio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión; estima los dos primeros en quinientos colones, y el último en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Chavez—Vale.—Entre líneas—al Poniente—Vale.—Leandro Sierra, Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío.

Nº 2578 2—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor Emilio Martínez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza urbanos, situados en el Barrio "San Andrés" de esta población, que mide y linda: Norte, treinta y seis metros, con solar de Apolinario Pineda; Poniente, veintinueve metros, con solar de Rosa Pineda; Sur, cincuenta y un metros, con solar de María Machuca; y Oriente, quince metros cincuenta centímetros con solar de Apolinario Pineda. Lo adquirió el interesado por compra que hizo a Antonio Valdés, mayor de edad, de este domicilio y lo aprecia en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Darío Ruiz, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2579 2—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Catalina Pineda de Jiménez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "San Andrés" de esta población; lindante el solar: Norte, solares de Valentín y María Méndez, mide veintiséis metros cincuenta centímetros; Oriente, solar de Valentín Méndez, mide veintisiete metros; Sur, solar de Martina Méndez y de Rosa Pineda, mide veintinueve metros; y Poniente, sucesión de Mercedes Pineda, mide veinticinco metros. La casa es de tejas paredes de bahareque. Estos inmuebles los adquirió la interesada por compra que hizo a Aquilino Pineda, de este domicilio y los estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de—vale.—David Ruiz, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2580 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Chávez, de cuarentinueve años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y un tercio, o sean noventa y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, calle pública de por medio y terreno de don Walter Deininger, cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; al Oriente, terreno de la sucesión de don Tránsito Argueta, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de don Rafael Cerna, cerco de alambre de por medio, de este colindante; y al Sur, terreno del solicitante Chávez, cerco de alambre propio del terreno en referencia. El solicitante adquirió dicho terreno por haberse comprado a la Sra. Jesús Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de donde también son los colindantes. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—describe—Vale. —V. Alejandro López, Alcalde Municipal.—F. Pineda A., Secretario Municipal.

Nº 2764. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando Título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, don Vicente Pérez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 228566, extendida en esta oficina. La primera porción es de veintidós áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Torres, al Norte, con terreno propio del solicitante, al Poniente, con los de Juan Angel Valle y Manuel Landaverde; y al Sur, con el de Mariano Hernández. Esta porción la hubo por compra a José Antonio Tejada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. La segunda porción es de una hectárea y cincuenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Cestona, al Norte, con el de Lucinda Solórzano, al Poniente, con el de Manuel Torres y al Sur, con el de Jesús Gutiérrez, Alfredo Gutiérrez y otro de mi propiedad. La tercera y última de las porciones es cuatro hectáreas de capacidad superficial y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de José María Solórzano y Carmen Cestona, al Poniente, con terrenos de Alfredo Gutiérrez y Concepción Solórzano; y al Sur, con los de Juan Antonio Mancía, José Gutiérrez, Felipe Torres y sucesión de Alberto Torres, representada por Graciela Torres. Estos dos últimos, los hubo el solicitante por herencia de su padre Antonio Pérez, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Las tres porciones las posee el solicitante desde hace más de diez años en forma quieta y pacífica; según manifiesta, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona; son de origen ejidal, de naturaleza rústica, áridos e incultos y los estima en un mil colotes. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si hay personas que sepan que hay impedimento, para la extensión de Título solicitado, lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—los—Vale. Sobre raspado—Poniente con el de—Vale. Testado—Su—No vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Mpal. y Jefe del Dtro. —Julio Valencia, Secretario.

Nº 2769 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad a su favor Antonio Lara Serrano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de dos predios rústicos, fértiles y ejidales, que posee en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas el prime-

ro, lindante: al Norte, con predio de Hernán Delgado y Pedro Lara; al Poniente, con fundo de Felicitá Lara; al Oriente, con terrenos de Esteban Lara y Francisco Orellana; y al Sur, con terreno de Esteban Lara; lo aprecia en setecientos colones. Y el segundo de treinta áreas de extensión, lindante: al Norte, con predio de Eduvigas Rauda; al Oriente, con predio de Pablo Amaya y Atanasio Hernández; al Poniente, con terreno de Reyes Orellana; y al Sur, con fundos de Francisco Orellana y Atanasio Hernández; hay contruida en este terreno, una casa de tejas, y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Se publica para los efectos de ley. Comprado a Victoria Tovar.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Sobre raspado—propiedad—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Fernando Villalta Estrada, Srto. Mpal.

Nº 2774 2—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Antonio Ramírez Zepeda, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto llamado Las Garcías de esta jurisdicción, de trescientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; al Oriente, con terrenos de Pablo Mena y Lázaro Burgos; al Poniente con fundo de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; y al Sur, con inmueble de Lázaro Burgos; lo aprecia en la suma de un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Angela Luna de Menéndez y a don Luis Napoleón Menéndez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas de día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Octubre—Vale. —Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. —Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2775 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Roberto Gallardo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno en urbanización, situados en los suburbios de esta ciudad y hacia el rumbo Sur-Este, que se describen así: Primera porción, de la capacidad de cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: Norte, ciento un metros cincuenta centímetros, Sexta Calle Poniente en medio, con solar de la Iglesia de San Antonio; Sur, la misma medida Norte, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo; Oriente, cincuenta y seis metros, con tierras de la finca "Utila", propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por don Miguel Angel, don Víctor Manuel y Dr. Ricardo, todos de apellido Gallardo; y Poniente, la misma medida del Oriente, calle pavimentada de La Libertad en medio, con predios de Isidoro Recinos, Rafael Hernández, Carlota de Valdez y Francisca Milagro Arce. Los colindantes de esta porción son vecinos de esta ciudad, excepto don Miguel Palomo que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Segunda porción, de la capacidad de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda y mide: Norte, calle privada en medio, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo, vecino de San Salvador, en ciento un metros cincuenta centímetros; Sur, finca "Utila", de propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por los señores Dr. Ricardo Gallardo, don Miguel Angel y don Víctor Manuel, ambos de apellido Gallardo; Oriente, noventa y cinco metros setenta centímetros, con la mencionada finca "Utila", de propiedad de la referida sucesión y representada por las citadas personas; y Poniente, calle de La Libertad de por medio, con predios de Francisca Milagro Arce, Gregoria Vásquez, Emilia Ponce y Andrés López, en ciento dos metros veinte centímetros.

Esta porción está gravada por un camino que la atraviesa de Oriente a Poniente, en el que estaba tirada la línea férrea de la hoy extinguida Compañía del Ferrocarril entre San Salvador y esta ciudad; camino que tiene siete metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo.

Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen o carga real, ni existe proindivisión, y casi están contiguos pues sólo los separa el Beneficio "Juliana".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—en—A—Vale. —R. J. A. Tronci, Alcalde Municipal.—J. C. Guillén, Srto.

Nº 2777. 2—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Duarte, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, de origen ejidal, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Gregorio Ramírez, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de Tranquillo Sánchez, barranca de por medio; al Norte, con el de Simeón Ortega, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Julio Paniagua, cerco ajeno de por medio. Lo adquirió por compra a Santiago Zepeda y Catalina Zepeda, mayores de edad, jornalero el primero, oficios del hogar la segunda, ambos de este domicilio; lo ha poseído por más de veinte años uniendo su posesión con la de sus antecesores. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—y—I—Vale. —Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—V. M. Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2791. 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga de Siguache de treinta años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario con Cédula número 542842 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, fértil, situado en el cantón "Tecuma" de esta jurisdicción compuesto de veintiocho áreas, mojoneado y sus linderos son: al Norte, con Tomas Ajcat; al Oriente, con Francisco Cuadra; al Poniente, con Francisco Méndez y Jesús Barrientos; y al Sur, con Francisca y Tránsito Zúñiga, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de don Francisco Méndez, se estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona.

El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—m—Vale.—Felipe Vega Artiga, Alcalde Mpal. Accidental.—Alfredo González R., Srto. Municipal.

Nº 2799 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Aivarado, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Concepción Pérez Tejada, calle en medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa y solar de Hilario Santos, calle de por medio; al Sur, veintidós metros, con solar de Rafael Rodríguez, y al Oriente, dieciocho metros, con solar de Luis Martínez. En este solar hay construidas dos casas una de adobes y otra de bahareque, teniendo cada una de ellas nueve metros de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura la interesada que lo hubo por compra

a Macario Alvarado, quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rafael Rodríguez, que es del de Aguilares.

Alcaldía Municipal: Tejutla, junio veintisiete de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —dos—de —ajena—Vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Municipal.—Rubén Godofredo Ramírez, Srío. Intº.

Nº 2808 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofía Velásquez Villatoro, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el interior de esta Villa, que posee de buena fé desde hace más de doce años sin interrupción, al rumbo Sur de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintitrés metros cuarentiún centímetros, con casa de doña María Ángela Chica y solar de don Sixto Escobar, calle pública enmedio; al Norte, diez y siete metros treinta y cinco centímetros, linda con la plaza pública; al Poniente, con solar de doña Juana Álvarez, zaguan de adobes enmedio de la colindante, cambia de rumbo al Oriente, lindando con solar de Guadalupe Velásquez y mide once metros cinco centímetros, brotón de cardón enmedio; cambia otra vez al Sur, lindando con la misma Velásquez, mide diez y siete metros veintiséis centímetros; y al Sur, mide nueve metros veintiséis centímetros, linda con la calle pública. La casa está situada en el mismo solar al rumbo Sur, y mide ocho metros cuarentitres centímetros de largo, por diez metros de ancho inclusive dos corredores, es de horcones paredes de bahareque, techo de tejas, adquirió los inmuebles por posesión material ejercida de más de doce años, los estima en cuatrocientos colonos. No son predios dominantes ni sirvientes no tienen carga real o municipal, ni proindivisión: los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Alfaro.—Cristino Escobar, Srío.

Nº 2812 2—19—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Para los efectos de Ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Policarpa Hernández, de cuarenta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 525,826, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Derrumbado de esta jurisdicción; lindante al Oriente con Francisco Joya y Juan Hernández; al Norte con Eugenio Reyes; Poniente, con Jacinto Reyes y Sur con María Benavides y Felipe Escobar; teniendo por todos sus rumbos cercos de madera muerta y púa, de propiedad del titular; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo hubo por posesión material de más de veinte años consecutivos y lo estima en la cantidad de mil quinientos colonos. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Raspado —posesión—Vale.—Esteban Flores B., Alcalde Municipal.—Argelio Martínez, Srío.

Nº 2813 2—19—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José León Chávez, de sesentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de ese domicilio, por sí, y en forma solicita a su favor título de propiedad de cuatro terrenos que posee en esta comprensión; el primero en el lugar llamado "Tuligo", de setenta áreas, cultivado de café, lindante, Oriente, con Petronila García y Luis Alonso Mariana; Norte, la misma García; Poniente, con Isabel Cerón y el solicitante; y Sur, con Marco Antonio Portillo; lo compró a Fernando Aquino, difunto, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio. El segundo, en el punto llamado "Barranca Honda", de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y tule,

lindante, Oriente, con Antonia Valcencia v. de Sánchez y Nicolás García; Norte, sucesión de Braulio López, representada por Francisca López; Poniente, con Estanislao Pérez; y Sur, con José María Mejía, lo compró a Esteban Molina, viviente, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San Juan Tepezontes. El tercero en el lugar llamado "Guayata", de ciento cincuenta áreas, cultivado de café y árboles frutales, lindante, Oriente, con Manuel García; Norte, Isabel Merlos; Poniente Mercedes Borilla, Francisca Ardón y Concepción Portillo; y Sur, con Antonia Valcencia v. de Sánchez; lo compró parcialmente a Esteban Molina, de generales conocidas, a Jesús Hernández, casada, y a María Dolores Pérez, difunta, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, domicilio San Salvador. El cuarto en el punto llamado "Los Obrajés", de ciento cinco áreas, inculto, fértil, lindante, Oriente, con el solicitante; Norte, con Esteban Orellana; Poniente, María Irene Sánchez v. de Chávez; y Sur, la misma v. de Chávez y Jerónima Portillo, lo compró parcialmente a Daniel López, difunto, casado, jornalero, y Carlos Manzur, comerciante en pequeño, divorciado, ambos mayores de edad, de este domicilio. Estima los terrenos en doscientos, trescientos, cuatrocientos y cien colonos respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos ninguna carga o derecho real, ni están en proindivisión con nadie y son de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio, excepto Esteban Orellana que es de Cojutepeque. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, octubre veinte de mil novecientos cincuenta.—L. Alonso Sánchez, Alcalde Municipal.—José A. Martínez, Srío.

Nº 2761. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don Abraham Pérez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, de ochentidós áreas treinta y dos centiáreas, que compró a Guadalupe Castro, de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colonos; linda al Oriente, con Francisco Castro; al Norte, con Leonardo Castro; al Poniente, con el mismo Leonardo Castro; y al Sur, con José Ángel Presentación. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Emilio L. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 2763. 3—30—X—50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que las señoras Amparo Abrego viuda de Flores y Judith Flores de Hernández, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitan título de dominio de un predio urbano en proindivisión, situado en las afueras del barrio de San Juan de esta ciudad, mide y linda: al Oriente, mide en línea recta cincuentiocho metros noventa centímetros, y linda con finca de María Parker, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, mide en tres segmentos o sea línea quebrada, ochenta metros sesenta centímetros, y linda con solar de Elena Alvarado y don Salvador Fuentes; al Poniente, mide sesenta metros treinta y tres centímetros, y linda mediante calle que conduce a San Ramón, con Adela González de Beltrán, Carmen Hernández, Julia Elías, Macario López, José María Burgos y de la Compañía Eléctrica de la ciudad de San Salvador; y al Sur, mide en línea quebrada, sesentisiete metros treinta y ocho centímetros, y linda con finca de María Infante de Parker, mediante cerco de alambre de la colindante. Dentro del solar descrito está ubicada una casa de tejas paredes de adobe, de nueve metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor y una casa de paja, de seis metros de largo por tres metros noventa y tres centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con

otra persona, y lo estiman en la suma de cuatro mil colonos, porque está cultivado de café, árboles de construcción y frutales; lo hubieron por herencia del Teniente Alejandro Flores Landaverde, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como hija legítima. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Salvador Castro Palome, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2694 3—26—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Nila Juárez, de veintiocho años, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se le extienda título de dominio a su favor, de un terreno rústico, situado en el cantón Tres Ceibas de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ignacio Acosta; al Norte, con el de la señora Clotilde Rivera Juárez, calle de por medio; al Poniente, con el de Abel Acosta, calle de por medio; y al Sur, con el del mismo señor Acosta. Lo hubo la interesada por compra a Ignacio Acosta hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apatzán, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—A. Caujura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 2776. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Margarito Coreas, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con terrenos de Cecilio Torres, cerco de brotones de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros calle de por medio con terreno de Antonio Díaz; al Sur, seis metros quebrada de por medio con predio de la Municipalidad de esta ciudad; y al Oriente, cien metros setenta centímetros, cerco de brotones de por medio con predio de la Municipalidad de esta misma ciudad. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a la señorita María Isabel Cornejo, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en mil quinientos colonos. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Lazo, Alcalde Municipal.—R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 2784. 3—30—X—50.

## LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Nº 1600, de fecha 31 de agosto anterior, y Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la terminación de la casa-cabildo, inclusive la construcción de las cárceles públicas y un local destinado para dormitorio de alguaciles, en la población de Tepecoyo, departamento de La Libertad, conforme las especificaciones siguientes:

El edificio será de esquina, estilo colonial y en conjunto medirá al lado Sur 21 m. 12 cm. y al Poniente 24 m. 90 cm. lineales. Los locales donde se alojarán las oficinas municipales, Juzgado de Paz, Archivos y Bodega, se encuentran en galera con sus respectivos techos entejados y la mayor parte de las paredes embarradas. Estos locales son de la superficie siguiente: Juzgado de Paz, 5x5 m.; Archivo del mismo, 3x5 m.; Salón de Sesio-



nes, 16x5 m.; Archivo de la Alcaldía, 4.25 x 2.50 m.; Bodega, 3.50 x 4.25 m. El piso será de ladrillo de cemento a colores, de buena calidad, con excepción del Salón de Sesiones que será de ladrillo de alfombra. El cielo raso será de madera machihembrada, pintado con carbolineo. La fachada del edificio será repellada con mezcla cementada y el acabado con cemento gris en forma ampollado fino con chambranas de cemento con molduras. Las ventanas llevarán sus repisas y zócalo respectivo. Construcción de un local destinado para dormitorio de alguaciles de ... 4x4.25 m. de superficie, de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada. Construcción de un local para servicio sanitario que será de china, incluyendo baño de regadera, cuyas aguas correrán por sistema de cloacas hacia un resumidero que se hará en el recinto. Será de bahareque, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas y cielo raso de madera machihembrada, de 3x2.55 m. de superficie. El edificio llevará al lado interior dos corredores: uno de 20x2.55 m. y el otro de 16.12x2.55 m., sobre pilares de basamento, entabacados con madera machihembrada; tendrá 12 puertas y 7 ventanas, éstas con sus respectivos vidrios, de madera de buena calidad y cerraduras "Yale", pintadas de Carbolineo. Construcción de dos cárceles: una de 3x4.25 m. de la otra de 2x4.25 m., paredes de ladrillo de obra y cielo raso de tabloncillo de piezas separadas, piso cementado; las rejas de madera a cuadros que prestarán suficiente seguridad, con sus respectivos cerrojos. Construcción de un muro de piedra con mezcla de cal de 20.33 m. de largo por 2 m. de alto, y un tapial de 23 m. 33 cm. de largo por 2 m. de alto, de ladrillo de obra con mezcla de cal cementada y con sus respectivas columnas de amarre. Las paredes del edificio serán pintadas con pintura de agua "albestina", con dos manos de la misma, y las aceras hechas de ladrillo de "pedrín" de 1 m. 25 cm. de ancho por todo el largo de la fachada. En lo concerniente a los demás detalles que no se mencionan en este cartel, se estará a lo que indican el presupuesto y plano respectivos.

**CONDICIONES:** Para que las ofertas sean tomadas en cuenta, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en las mismas; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales; y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace constar, que la Municipalidad de Tepecoyo cuenta con la cantidad de ..... ₡ 7.200.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta quince días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—4—XI—50.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el Inc. 1º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, saca a licitación pública la continuación de los trabajos de construcción de la casa-cabildo de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Se construirán 4 piezas de 5x5 m. cada una, para Oficina, Archivo, Bodega y Servicios Sanitarios con su correspondiente resumidero. Las 2 primeras tendrán balcones a la calle, de hierro, de 2x1 m.; las paredes serán de adobe, dobles; serán repelladas 3010 m. cuadrados de paredes con mezcla de cal y cemento, y afinadas con mezcla de cemento y arena fina al 4x1. Los Servicios Sanitarios constarán de 2 excusados de lavar, orinario y baños, con sus respectivas divisiones de ladrillo de obra y piso de cemento.

Construcción de 88 m. cuadrados de acera, con ladrillo de cemento; 140 m. cuadrados de cielo con tabla de medio grueso de buena madera, dándole pintura de aceite; 50 m. cuadrados de enladrillado con ladrillo de cemento 20x20; hechura y reconstrucción de 14 m. de artesón con madera de buena calidad; construcción de 8 m. de pared de adobe. Se reparará totalmente el techo del edificio, cambiándole la madera ruinosas; construcción y colocación de cinco puertas y dos ventanas, de buena madera y construcción y colocación de dos balcones, de hierro, de 2x1 m. Hacia el lado Poniente de las construcciones, será colocada una puerta zaguán de 2 m. de alto por 2 de ancho. El entejado será cinteado con mezcla de cal y arena, así como la cumbre. Las puertas y ventanas de todo el edificio serán pintadas al óleo; las paredes interiores y exteriores con pintura al temple compuesta de cal, sal común y agua; la fachada será pintada con leche de vaca, agua y cemento blanco. Serán colocadas 152 yardas de canal de lámina Nº 26 con sus bajadas de tubo de lámina de la misma en los aleros para las aguas lluvias. El patio será pavimentado con mezcla de cal, cemento y arena, en 60 m. cuadrados.

**CONSIDERANDO:** Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Indicar nombre y dirección completa del oferente; b) Señalar el tiempo aproximado que se empleará en la realización de la obra; c) Clase de materiales que se utilizarán en la misma; d) Indicar el precio total de mano de obra y precio total de materiales, y e) Rendir fianza equivalente al 20% del valor total de la obra para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato, indicando nombre y dirección completa de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

Se hace del conocimiento de los interesados que la Municipalidad de Atiquizaya cuenta con la cantidad de ₡ 10.000.00 para la realización de los trabajos relacionados, y que los pagos se efectuarán por quincenas vencidas a medida que se vayan ejecutando dichos trabajos.

Las propuestas se presentarán directamente a este Ministerio, en sobres sellados y lacrados, con indicación clara de su contenido y se recibirán hasta 15 días después de la publicación de este Cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que debe aceptarse. Los sobres serán abiertos en estas oficinas, a presencia de los oferentes debidamente identificados, que asistieren, a las nueve horas, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

**Ministerio del Interior:** San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—4—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Vaquerano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "El Copino" de esta jurisdicción compuesto de ciento dieciocho áreas, cincuenta y ocho metros cuadrados o sea como de una manzana tres cuartos de superficie y linda: al Norte, calle real de por medio con terreno de Jesús Domínguez; al Poniente, callejón de por medio, terreno de Bibiana Ayala y María Vaquerano; al Sur, terreno de Manuel Vaquerano; y al Oriente, con los de María Vaquerano, habiendo como mojones esquineros, jotes, piedras, tempates y jocotes, teniendo en los rumbos Sur y Oriente, cerco de piña y alambre respectivamente propio de los colindantes, y dice la solicitante adquirió el expresado terreno por compra que hizo a Rosaura de Jesús

Vaquerano y lo estima en la suma de quinientos colones.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Juzgado—una—teniendo—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 2447 3—14—X—50.

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Luisa Lara viuda de Rivera, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, la primera de la extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas poco más o menos de superficie quebrada, situada en el punto "Las Canoas" del cantón Aguacayo de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Francisco Lara, antes de la sucesión de Pablo Henríquez, que fué de León Lara, otro de Luisa Lara y otro de Félix Rivera que fué de Cecilio de Jesús Guzmán, sirviendo de línea divisoria un cerco de piña de Francisco Lara, los bordes de un barranco, quebrada de invierno de por medio y una recta tirada de Sur a Norte desde un brotón de jote que está abajo en el lindero del mismo Francisco Lara, hasta otro también de jote que está arriba en el lindero de un terreno de este último que fué de Florencio Arévalo; al Norte, con terreno de Francisco Lara, que fué de Florencio Arévalo, de Arnulfo Rivera, que fué de Saturnino Henríquez y de Félix Rivera, que fué de Manuel Barahona, sirviendo de línea divisoria un cerco de piedra y por otro una zanja; ambos cerros de Francisco Lara y una sangrancia de invierno en la parte de Arnulfo y Félix Rivera, al Poniente, con terreno de Arnulfo Rivera, que fué de Honorato Alfaro y de Isabel Alfaro y terreno de Félix Rivera, que fué de la sucesión de Manuel Barahona y otro de la sucesión de Evaristo Burgos que fué de Toribio Mejía, separados por una quebrada de invierno y un cerco de piña del terreno que se describe y en la parte de la sucesión de Evaristo Burgos una zanja; y al Sur con terreno de Antonio Guzmán que fué de Magno Guzmán, de Luisa Lara que fué de León Lara, camino que conduce a Cojatepeque de por medio, sirviendo de línea divisoria un cerco de zanja y piña propio en parte y una recta tirada de Oriente a Poniente desde un árbol de pito al brotón de jote que está en el terreno de Francisco Lara que fué de Florencio Arévalo. Otro inmueble situado en el cantón Aguacayo o porvenir, como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, que linda al Oriente, con terreno de Félix Rivera, limitado por una quebradita de invierno, cerca de piña; al Norte con terreno de Arnulfo Rivera, antes de Sebastián Flores y terreno de Víctor Martínez que fué de Félix Barreira cerco de alambre del terreno que se describe, al Poniente y Sur con terreno de Félix Rivera, separados por una quebradita de invierno; y otro terreno rústico situado en el punto de la canoa de tres manzanas poco más o menos o sean dos hectáreas diez áreas de extensión que linda: al Oriente con terreno de Marcos Vitelio Rivera que fué de León Lara, sirviendo de línea divisoria una quebradita de invierno desde una presa de obra quebrada arriba hasta el encuentro de otra quebrada que viene del terreno de Marcos Vitelio Rivera, y de allí se deja la quebradita y sigue por la cima de una loma sirviendo de límite un camino poco andable; al Norte, con terreno de Francisco Lara antes de León Lara, sirviendo de línea divisoria el mismo camino, en línea curva hasta llegar a la puerta del terreno de Francisco Lara, antes de Florencio Arévalo; al Poniente, con terreno de Francisco Lara y Félix Rivera que fueron de Florencio Arévalo y Gabina Guzmán, sirviendo de línea divisoria en la parte de Lara cerco de piedra y al Sur con terreno de Francisco Lara, antes de León Lara, sirviendo de límite una línea tirada desde un barranco que está en un cetalito a dar a la presa del obraje antes expresado. Que en la porción últimamente descrita hay una casa paredes de adobe de quince metros de longitud por ocho metros de ancho con todo y corredor. Hubo la solicitante dichos inmuebles por compra que le hizo a Félix Rivera ya difunto quien fué mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio por la cantidad de un mil colones, compra que hizo a principio del año de mil novecientos dieciséis, fecha desde la cual los posee de una manera quieta, pacífica, sin interrupción sin estar en proindivisión con

persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Octavio Aguiñada.— J. E. Morales, Srío.

Nº 2644 3—23—X—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Antonio Hernández, de ochenta años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la extensión superficial como de quinientas sesenta áreas, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, contiene como quince áreas de cafetal y una casa de tejas paredes de adobe y una cocina pajiza, y linda: al Oriente, terreno del Dr. Vidal Severo López, de un jiote se sigue un zanjo, después una quebrada, se continúa el zanjo hasta un pitavillo; terreno de Martín Hernández cerca de alambre en línea recta de por medio de ambos colindantes hasta un jiote; al Sur, con terreno de María Hernández, camino vecinal de por medio hasta un mango; al Poniente, terreno de Arturo Fuentes, zanjo de por medio hasta una ceiba, se sigue un zanjo hasta un mano de león, cruza y se llega a una quebrada; con terreno de Marcos Salinas, cerca de pifa de por medio del terreno que se describe hasta un pito, con terreno de Gustavo Delgado, cerca de pifa de por medio de ambos colindantes hasta el camino vecinal; y al Norte, terreno de Rosaura Herrera, brotones de jiote de por medio hasta el jiote donde se comenzó. El solicitante adquirió este inmueble por compra a Mercedes y Leonor Hernández, lo posee sin proindivisión desde mil novecientos siete, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, y aunque existe título escrito, no es inscribible por falta de antecedente inscrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las ocho horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — jurisdicción — Vale.— J. Alf. Pineda.— J. M<sup>o</sup> Cuéllar, Srío.

Nº 2395 3—26—X—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado solicitando título supletorio los esposos Daniel Sanabria Galdámez, labrador, y María Concepción Monteroza, de oficios domésticos; mayores de edad y de este domicilio, de tres terrenos rústicos, situados en el lugar "Llano Grande", cantón El Capulín, de esta jurisdicción, que se describen así: I.—Denominado "Llano Grande", cultivado de zacate, de quince hectáreas veintiocho áreas, lindante: Norte, terreno de Piedad Trinidad, Daniel Sanabria Galdámez, María Concepción de Sanabria Galdámez y Antonia Magaña viuda de Galdámez, camino de por medio; Oriente, el de Reginaldo Salazar; Sur, el de Concepción Sanabria de Villalobos y Poniente, el de Antonio Peraza y David Galdámez, camino de por medio. Lo hubo Sanabria Galdámez por compra a Fernando, Fidelina, Herlinda, Domitila y María del Socorro Lemus. II.—Denominado "Las Piletas", una parte inculto y con zacate, de siete hectáreas noventa áreas, linda: Norte, terrenos de las sucesiones de Teodosia viuda de Quijada y Fernando Salazar; Oriente, el que se describirá después; Sur, el descrito anteriormente y el de Piedad Trinidad, y Poniente, con el de Piedad Trinidad y de la sucesión de Teodosia viuda de Quijada, con esta camino en medio. III.—Denominado "El Marañón", cultivado de zacate, de diecisiete hectáreas quince áreas, linda: Norte, terreno de la sucesión de Fernando Salazar; Oriente, el de Antonia Magaña viuda de Galdámez; Sur, el de Daniel Sanabria Galdámez, camino en medio, y Poniente, con lote anterior. Lo hubo la señora Monteroza de Sanabria Galdámez por compra a Antonia viuda de Galdámez. Lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.— Efraín Merino Cornejo.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 2711 3—27—X—50.

## TITULOS DE PROPIEDAD

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores José Leoncio y Felipe, ambos de apellido Romero, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Alegria, solicitando título de propiedad sobre un terreno rústico, sin nombre, situado en el Cantón Zapotillo, de la jurisdicción de Alegria, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado con café en un cuarto de manzana y sin cultivos permanentes en el resto, que linda: al Oriente, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, representado por Manuel González, brotonal de chaquiro de por medio; al Norte, con terreno de Marcelina del Carmen Coreas, brotonal de pito, chaquiro e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Meardi Hermanos, calle de por medio, representada esta Sociedad por don Carlos Machuca Canizález; y al Sur, con terreno de Rafael Benjamín Colindres hijo, de Adela de Araujo, de Alejandro Argueta y de Emilia Mejía, camino de por medio con todos. No es predio dominante ni sirviente y tampoco está en proindivisión con otra persona.

Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — g—a —Vale.—Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Nº 2340 3—10—X—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución que dictó este Juzgado, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenticinco, se tuvo por aceptada de parte de doña Rosa Matilde Núñez viuda de Linares, la herencia que a su defunción dejó su madre legítima doña Ana María Chávez viuda de Núñez, quien falleció en San Salvador el día siete de abril del año de mil novecientos cuarenticinco. Se nombró a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— del año—Vale.— J. A. Tigerino.— L. A. López, Srío.

Nº 2263 3—7—X—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nemesia o Demesia Ramírez de Cañénguez, conocida también por Venancia Ramírez, quien falleció el día trece de enero de mil novecientos treinta y dos, en el cantón El Progreso, jurisdicción de Nueva San Salvador, habiendo tenido su último domicilio en Cuscatancingo, de parte de su hija legítima Antonia Cañénguez, por sí y como cesionaria de los derechos correspondientes a María Mollia, conocida por Amelia, Filomena, Victorina conocida por Victoria, y Lázaro, los cuatro de apellido Cañénguez y también hijos legítimos de la cuasante; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Nueva—Victorina—la.—Vale.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 2266 3—7—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado el señor Alberto Alvarez Cruz, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0774 del Grpo 2º, emitida el 10 de agosto de 1947, a nombre de Alberto Alvarez Cruz.

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

"LA CENTRO AMERICANA S. A."  
Compañía Salvadoreña de Seguros.

Miguel Angel Alcaine,  
Gerente General Interino.

1 v. Nº 3166 20—XI—50.

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

### ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR,

por este medio convoca a Sesión Extraordinaria de Asamblea General a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación, que tendrá lugar en sus Oficinas de esta ciudad, el quince de diciembre próximo, de las diez horas en adelante.

Esta reunión se convoca de conformidad con el inciso 8º del Artº 22º de los Estatutos y en ella se considerarán los asuntos relativos a los incisos 10º y 14º del mismo Artículo 22º antes citado.

San Salvador, noviembre 20 de 1950.

ALFONSO PINEDA LOPEZ,  
Secretario.

Nº 3196 1—21—XI—50

### RESGUARDOS DEL BANCO OCCIDENTAL A FAVOR DE ANDRES GUSTAVO LAZARD HAAS, EXTRAVIADOS

Se nos avisa que se han extraviado los resguardos emitidos por el Banco Occidental siguientes:

Nº 3409 Diciebre, 19.46 amparando 119 accs. del Banco Occidental.

Nº 3416 Diciebre, 6.46 amparando 7 accs. del Banco Salvadoreño.

Nº 3419 Diciebre, 6.46 amparando 140 accs. del Mercado de San Salvador.

Y para que los herederos reconocidos del señor Andrés Gustavo Lazard Haas, fallecido en París, puedan disponer de estos bienes se emitirán duplicados de dichos resguardos a menos que se presente reclamo al efecto dentro de un plazo de treinta días a partir de la publicación de este aviso.

San Salvador, a veintuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

BANCO OCCIDENTAL  
en Liquidación.

1 v. Nº 3205 22—XI—50

### SUBASTA PUBLICA

Los Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con el Art. 30, Cap. III de la Ley respectiva y, a solicitud del Banco Hipotecario de El Elvador, avisan: que el día 27 de los corrientes a las 10 am., se venderán en remate público, en sus Oficinas situadas en el Plantel "El Coro", 700 qq. de frijol negro sobre una baze de ₡ 8.00 qq.

San Salvador, noviembre de 1950.

Of. 1v. 21—XI—50.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Martes 28 de Noviembre de 1950.

NUMERO 260

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 475.—Nómbrese al señor Ingeniero don Leopoldo Barrientos, Delegado de El Salvador en la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y en la Segunda Reunión Regional sobre Programas y Perspectivas de la Alimentación y la Agricultura, que han de celebrarse en la ciudad de Montevideo, y se le extienden las respectivas credenciales. . . . . 4057

Acuerdo N° 478.—Amplíense las Resoluciones Nos. 465 y 468, de fecha 14 de noviembre del corriente año. . . . . 4057

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 307.—Concédese licencia al Coronel Eugenio Palma, Director de la Penitenciaría Central. . . . . 4057

Acuerdo N° 309.—Cáncélase la pensión a doña Isabel Campos viuda de Rosales, por haber fallecido. . . . . 4058

Acuerdo N° 310.—Nómbrese al señor Roberto Marciano, Alcalde de las Cárceles Públicas de Sonsonate. . . . . 4058

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3696.—Concédese al joven Miguel Angel Sáenz, Alumno del 2° Curso del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", un premio en efectivo por su conducta y aprovechamiento. . . . . 4058

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 50.—Concédese licencia al señor Pedro Morán, Agente Departamental del departamento de Estudios Económicos y Estadística del Ministerio de Agricultura y Ganadería. . . . . 4058

Acuerdo N° 52.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Agricultura. . . . . 4058

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 29.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. . . . . 4058

Acuerdo N° 282.—Nómbrese a don Vicente Paredes Sevillano, Administrador del Teatro Nacional de Jucuapa. . . . . 4058

Acuerdo N° 283.—Asignase sueldo de primera categoría en vez de segunda, a don Marco Tulio Guandique, Auxiliar de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales. . . . . 4058

Acuerdo N° 284.—Concédese licencia a la señora Lidia de Orellana, Ayudante de la Clínica Asistencial del Circuito de Teatros Nacionales, en el Barrio de Candelaria de esta ciudad. . . . . 4058

### PODER JUDICIAL

#### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 97.—Autorízase pago a la señorita Refugio Núñez Que-

rra, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana. . . . . 4058

#### Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 5.—Prorrógase la licencia al señor Raúl Paniagua, Oficial Mayor de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, de Santa Ana. . . . . 4059

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 22.—Apruébase el nombramiento del señor Concepción Rosales Morales, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, Cojutepeque. . . . . 4059

Acuerdo Sin No.—Depositase el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana, en el Juez Primero de Paz. . . . . 4059

Acuerdo N° 20.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Segundo de Paz Br. Adalberto Duarte Salamanca. . . . . 4059

Acuerdo N° 21.—Concédese licencia a la señorita Marta Lidia López, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente. . . . . 4059

#### Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 11.—Prorrógase la licencia al Sr. Baldemar de Jesús López, Controlador de Multas y Ayudante del Archivero de ese Juzgado. . . . . 4059

Acuerdo N° 12.—Rectifícase el Acuerdo N° 10 de 7 de noviembre del corriente año. . . . . 4059

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. . . . .

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 475. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Leopoldo Barrientos, Delegado de El Salvador en la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y en la Segunda Reunión Regional sobre Programas y Perspectivas de la Alimentación y la Agricultura, que han de celebrarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del 10. de diciembre. En tal virtud, se extenderá al mencionado Ingeniero Barrientos las respectivas credenciales, para que, en el carácter aludido, asista a dichas Reuniones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor Ingeniero don Leopoldo Barrientos para que,

en concepto de Delegado de El Salvador en la IV Conferencia Interamericana de Agricultura que ha de celebrarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del 10. de diciembre del corriente año, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual extiende las presentes Letras credenciales, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
DE EL SALVADOR,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor Ingeniero don Leopoldo Barrientos, para que, en concepto de Delegado de El Salvador en la Segunda Reunión Regional sobre Programas y Perspectivas de la Alimentación y la Agricultura en la América Latina, que ha de celebrarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del 10. de diciembre del corriente año, suscriba las resoluciones que se adopten en dicha Reunión.

En fe de lo cual extiende las presentes letras credenciales, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO,

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

N° 478. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar las Resoluciones Nos. 465 y 468, de fechas 14 del corriente mes, en el sentido de que el pago de los sueldos por las licencias que les han sido prorrogadas a los señores don Miguel Angel Magaña y don Manuel Monterrosa, Jefe y Oficial de Segunda Clase, respectivamente, del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aplicará al Artículo V—152 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 307. Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1950. Vista la solicitud del Coronel don Eugenio Palma, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, para no asistir al desempeño de su empleo de Director de la Penitenciaría Central, en atención a que durante dos años consecutivos no ha gozado de las vacaciones que establece la Ley, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 40. de la Ley de Asueltos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, en relación con el inciso a) del

Artículo 6o. del Reglamento General de Penitenciarías, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a título de vacaciones, a partir del veintiséis del corriente mes debiendo, durante ese lapso, asumir la Dirección de dicho Centro Penal, por Ministerio de Ley, el señor Subdirector Capitán Miguel Berrios Medina, de conformidad con el Artículo 7o. del citado Reglamento. El Coronel Palma cobrará su sueldo correspondiente a la licencia, con cargo al Artículo 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
En atención al oficio de la Corte de Cuentas de la República Nº 49156, de 15 del corriente, transcriptivo de la certificación de la partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de San Miguel, en que consta que en aquella ciudad falleció el 29 de octubre último doña Isabel Campos viuda de Rosales, quien gozaba de pensión por parte del Estado, de conformidad con el Acuerdo Nº 24 de 21 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 44, Tomo 126 de 24 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero de diciembre próximo entrante, la pensión de que disfrutaba la expresada señora viuda de Rosales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 310. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de Sonsonate a don Roberto Marciano, en lugar de don Víctor Manuel Huevo a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 7, subnúmero 9 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. (Derechos de nombramiento: C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Justicia, CANESSA.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3695. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura, ACUERDA: conceder al joven Miguel Angel Sáenz, alumno del 2º Curso del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez" un premio en efectivo de cien colones (C 100.00), por su conducta y aprovechamiento, según informe rendido por la Dirección del mencionado Centro. La Dirección General de Tesorería efectuará dicha erogación con vista de la Orden de Pago correspondiente extendida a favor del agraciado, gasto que se aplicará al Arto. V—629, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
Vista la solicitud presentada por el señor Pedro Morán, en su concepto de Agente Departamental del Departamento de Estudios Económicos y Estadísticas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contratada a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que

la funda, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia con goce de sueldo, solicitada por el señor Morán, la cual se comenzará a contar desde este mismo día, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Luis Alonso Rodríguez, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 6, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, desde esta fecha en que tomó posesión del empleo, y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 873, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo que corresponde al Sr. Morán será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, aplicándolo al Art. V—924, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en esta forma:

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Bodega Central

Part. Sub. Nº

30 1 Mozo, don Bernardo Pereira, en lugar del señor José Rivera, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento C 2.00). C 72.00

SECCION DE MECANIZACION AGRICOLA

37 Ordenanza, don José Rivera en sustitución del señor Luis A. Estrada, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. C 72.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las partidas mencionadas anteriormente, a partir del día 20 de noviembre en curso, fecha en que tomaron posesión del empleo, y les serán aplicados al Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, debiendo cancelarlos la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

(Se publica nuevamente el presente acuerdo por haber salido equivocado).

Nº 29. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1950.  
Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 22 de septiembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII CAPITULO III

Partidas que se refuerzan:

Art. V—956—Suscripciones a diarios, periódicos, revistas, impresiones, anuncios y publicaciones; suministro de formularios y libros en blanco; y para propaganda de Salud Pública y Asistencia Social C 2,500.00  
Art. V—959—Servicio de transportes y traslado de enfermos " 2,000.00  
Art. V—965—Lavado, aplanchado y suministro de limpieza " 500.00  
C 5,000.00

Partida que se afecta:

Art. V—968—Suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas C 5,000.00  
C 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 282. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Administrador del Teatro Nacional de Jucuapa, a don Vicente Paredes Sevillano, que venía desempeñando dicho cargo interinamente en lugar de don José Arquímedes Benavides, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 10 de noviembre en curso, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 29 —subnúmero 7— del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 283. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar sueldo de primera categoría en vez de segunda, desde el 1º de noviembre en curso, a don Marco Tulio Guandique, en su carácter de Auxiliar de la Gerencia de aquella Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 3 —subnúmero 1— del Artº 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Lydia de Orellana, en concepto de Ayudante de la Clínica Asistencial del Circuito en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, 40 días de licencia que ha solicitado, con goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre actual, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la referida Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado a la señorita Sara Martínez. Se autoriza a la Caja de la Empresa para que pague los correspondientes sueldos, así: a la señorita Martínez, conforme a la partida Nº 32 del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señora de Orellana, con cargo al Art. V—22 Imprevistos del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 97.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague

## DOCUMENTOS OFICIALES

## JURADOS PARA 1951

## Departamento de La Libertad.

Fernando García, Gobernador de este Departamento,

Certifica: que a fojas 69 a 89 del Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación en el corriente año, se encuentra Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación Política del Departamento de La Libertad; Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo estos el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas que reúnan las condiciones requeridas por el Art. 285 del Código de Instrucción Criminal, para ejercer el cargo de Jurados durante el año próximo de mil novecientos cincuenta y uno. En cumplimiento a la forma expresa del Arto. 297 del mismo Código, se procedió a llenar las formalidades legales, con asistencia de los funcionarios siguientes:

Señor Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, doctor don José Samuel Cárdenas.

Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, doctor don Miguel Oueli Rodríguez.

Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, doctor don José Montoya Pareda, y su Secretario don José Ángel López.

Señor Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Juan Opico, doctor don Gonzalo Mejía Nolasco.

Señor Fiscal del Jurado de este Distrito, Bachiller don Juan Escafini.

Señor Fiscal del Jurado del Distrito de Quezaltepeque, Bachiller don Jorge Comandary.

Señor Fiscal del Jurado del Distrito de San Juan Opico, don José María Avelar Padilla.

Señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Quezaltepeque, don Vicente Alejandro López.

Señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Juan Opico, don Eladio Antonio Najarro.

No concurrió el señor Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito don Rafael Juan Antonio Tronci por encontrarse enfermo. No asistió el Señor Fiscal del Jurado Bachiller Mario Guillermo Morán, no obstante estar citado.

Teniendo a la vista y dándole lectura a las nóminas remitidas por las respectivas Jefaturas de Distrito, se sometió a la consideración de los funcionarios presentes los nombres que figuran en dichas nóminas y después de un detenido análisis de la capacidad de cada uno, fué aprobada por unanimidad las nóminas de Jurados de cada Distrito, en la forma siguiente:

## DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR

Don Bernardo Alfonso, don Armando Araujo, don Anselmo Aguilar, don Adalberto Alfaro, don J. Francisco Alvarez, don Florentino Abrego, Dr. Cayetano Angel, don Juan Aguila, don Alfredo Aguilera Ramirez, don José Francisco Arévalo Merino, don Antonio Arévalo, don Felipe Arteaga, h. Br. José Angulo Alvarenga, don Pablo Alemán, don Joaquín Aguilar, don Alfredo Aguirre, don Antonio Abrego, don Arturo Aguilera Ramirez, don Carlos Manuel Alonzo Iraheira, don Manuel Aguilar Rivas, don Braulio Alfaro Noguera, Ricardo Araujo Escolán, don Carlos Salvador Alfaro Noguera, don Angel Azúcar, don Francisco Aguilar, don Rosalío Alvarenga, don Abel Alvarenga, don Telésforo Arévalo, don Doroteo Anaya, don Carlos Aguilar R., don Valentín Aguilera, don Antonio Aguilera, don José Avelar, Dr. Armando Avías, don Manuel Algemán, don Pablo Alemán, don Raúl Bigneur, don Marcos Bigneur, don Salvador Borja, don Rafael Bondanza Castro, don José Bondanza Castro, don Luis Amparo Bustamante, don Luis Bernabé, don Guillermo Bustamante O., don Esteban Bustamante, don Miguel A. Boquín, don Federico Belloso, don Rafael Cabrera Martínez, don Salvador Cárcamo, don José Antonio Ceballos, don Fabio Canapas, don Rogelio Caubet, don Armando Canadas, don Enrique Castillo Quintanilla, don Rubén A-

a la señorita Refugio Núñez Guerra, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, la suma de cuarenta y cinco colones (C 45.00), por sueldo que le corresponde, a razón de noventa colones (C 90.00) mensuales, en quince días, contados del 1º al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 10, de 31 de octubre último, publicado en el Diario Oficial N° 243, Tomo N° 149.—Comuníquese.

## COSTA.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

## CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo N° 5.—"Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las doce horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.

En vista de la solicitud presentada el tres de este mes, por don Raúl Paniagua como Oficial Mayor de esta Cámara, para que se le prorogue por quince días más la licencia que ya se le había concedido por dos períodos de quince días cada uno, y que vencieron el mismo tres del corriente, y constanding del reconocimiento de los médicos forenses practicado con las formalidades de Ley el diecinueve de octubre próximo pasado, de el solicitante señor Paniagua, está imposibilitado para trabajar y que necesita se le prorogue la licencia por un mes más, el Tribunal ACUERDA: conceder los quince días de licencia con goce de sueldo pedidos por don Raúl Paniagua que terminarán el dieciocho del mes en curso, debiéndolo sustituir don José Antonio Tomasino quien ha comenzado sus funciones desde el cuatro del presente, y para los efectos del Arto. 48 inciso 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comuníquese este acuerdo a la Corte Suprema de Justicia. El señor Paniagua devengará el sueldo que señala la Partida 5, Arto. 136, Capítulo IV, Título XIV de la Ley de Salarios con cargo al Arto. 1125, Capítulo XI, Título XV, del Presupuesto General vigente, y el señor Tomasino conforme a la citada Ley de Salarios y el Artículo 1102, Capítulo IV, Título XV del mismo presupuesto.—Comuníquese. Manuel A. Lima.—Miguel A. Celis. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. A. R. Barrientos, Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, recaído en el señor Concepción Rosales Morales; el nombrado empezó sus funciones el dieciséis del mes corriente, antes de audiencia.—Comuníquese.—Castro y Morales. Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Sin N°.—En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido trasladado el suscrito, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, después de la hora de audiencia, deposita en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, Bachiller Romeo Aguilar Oliva, quien se da por recibido tanto del archivo y mobiliario respec-

tivos. Así termino esta acta que firmo con el señor Oliva y el Secretario.—Angel Gómez Castro.—Romeo Aguilar Oliva.—José Daniel Pacas.

Acuerdo N° 20.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Por tener urgente necesidad de salir de esta ciudad, y haciendo uso de la licencia concedida en su oportunidad, por la Corte Suprema de Justicia, el suscrito Juez, ACUERDA: depositar este Juzgado, hoy antes de audiencia, por el término de tres días, a partir de esta fecha, al veintitrés de los corrientes, inclusive, en el Juez Segundo de Paz propietario de esta ciudad, bachiller Adalberto Duarte Salamanca, quien estando presente se da por recibido del Juzgado y enseres correspondientes, y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—Mónico.—A. Duarte S.—Ante mí, Marcos Lara T., Srío.

Acuerdo N° 21.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete y media horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

A solicitud verbal de la señorita Marta Lidia López, escribiente de este Juzgado, el suscrito, ACUERDA: concederle a dicha señorita un mes de licencia, o sean treinta días sin goce de sueldo, a partir de hoy antes de audiencia, al veinte de diciembre entrante inclusive.

En sustitución de la señorita López, se nombra escribiente de este mismo Juzgado, por el (término) tiempo que dure la licencia, a la señorita María Otilia Chávez, quien devengará desde esta fecha, por haber empezado a desempeñar su empleo antes de audiencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 19, Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XV Capítulo VI Art. 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese y publíquese.—A. Duarte S.—Ante mí, Marcos Lara T., Srío.—Entre paréntesis—término. No vale.

## JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo N° 11.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del Controlador de Multas y Ayudante del Archivero de este Juzgado, Sr. Baldemar de Jesús López, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por quince días más la licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a partir del día veintitrés del corriente mes, hasta el siete de diciembre del corriente año inclusive; nómbrase para que lo sustituya durante ese período a la señorita Rosalinda Peña Valdez, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 4, del Art. 137 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, Capítulo V, del Art. 1106 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Santos.—Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

Acuerdo N° 12.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas y media del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Rectifícase el Acuerdo N° 10 de fecha 7 del corriente mes y publicado en el Diario Oficial N° 243, Tomo 149, en el sentido de que no es Escribiente el señor Baldemar de Jesús López, sino Controlador de Multas y Ayudante del Archivero y que la Partida 4 que allí se menciona corresponde al Art. 137 de la Ley de Salarios; y que el Título XV, Capítulo V, corresponde al Art. 1106 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Santos.—Ante mí, E. P. Avilés, Secretario.

lonso Ceballos, don Enrique Castillo Mata, don Alfonso Cabrera Martínez, don José María Campos, don Carlos Cativo, don Pedro Cortez, don Carlos Calles, don Carlos C. Castillo, don José Castro Batres, don Jesús Cornejo, don Francisco Cañas, Dr. Miguel A. Camacho, don Marcos Carías, Cap. Rafael Cruz Garrido, don Juan Miguel Contreras, don Daniel Cruz Mejía, don J. Antonio Cañas, don Manuel A. Campos, don Napoleón Corado, don José Cubias, don Rafael Carranza, don Rodrigo Cruz, don Mauro Candelario Cruz, don Virgilio Cárdenas, don Arturo Araujo Escolán, don Carlos Avelar Jerez, don Luis Abrego, don Manuel Aguilar, don Rogelio Alfaro, don Jesús Azúcar, don Humberto Alférez, don Juan Isaac Alvarado, don José F. Alvarado, don Manuel Avalos, don Jorge Rafael Argueta, don José Alfaro, don Roberto Argumedo, don Federico Alvarenga, don Marcos Alberto, don Gregorio Arteaga, Br. Francisco Baires, don Roberto Biguener, don Jacinto Antonio Bondanza Castro, don Fracisco Bondanza Castro, don Alberto Bondanza Castro, don Napoleón Barahona, don Alejandro Blanco, don Carlos A. Borja, don Miguel A. Barraza, don Antolín Bolaños, Dr. Manuel Cea Campos, Ing. Jacinto Castellanos Polanco, don Ramón Castro y Castro, don Miguel Blanco Vides, don Salvador Caderón Montalvo, don Adrián Cativo, don Julio Venancio Campos, don Emigdio Calles Canjura, don Marcos Ceballos, don Luis Cea Campos, don Arturo Campos, don Salvador Cativo, don Honorio Calles h., don Adolfo Castro y Castro, don Roberto Corado, Dr. Miguel Coto Bonilla, don Antonio Castro, Dr. Manuel Contreras López, Br. Raúl Canales, don Pedro Corpeño, don Simón Contreras h., don José Campos, Br. Alberto Castellanos, h., don Manuel Crespo, don Rufino Cabrera, don Pedro Cubias, don Antonio Carranza, don Roberto Cabrera, don Luis Contreras, don Mariano Celis Rivera, don Leandro Callejas, don Salvador Campos, don Pedro Chávez, Dr. Ignacio Aurelio Chorro, don Salvador Chávez, don Rafael Chavarría, don José Antonio Dubón, don Salvador Duke, don Santiago Dubón, don Eduardo Durán Padilla, don Filiberto Díaz, don Teodoro Driotes, don Pablo J. Durán, don Luis Wenceslao Escobar, don Luis Erazo, don Daniel Erazo, don Medardo Fuentes Canales, don Rubén Figueroa, don Manuel Fernández, don Eduardo Fisher, don José María Flores, don Antonio Fermán, don Salvador Flamenco, don Sebastián Flores, Br. Julio César Guillén, don Jorge Argumedo, don Rafael Lorenzo Guirola, don Miguel Ángel Gallardo, don Moisés Bernardo Guerrero, don Felipe Gumero, don Gustavo González, don José Guillén Burgos, don Leandro Guillén Uribe, don Luis García, don Moisés García, don Miguel A. González, don Ernesto Guzmán Trigueros, don Francisco Guevara Rodríguez, don Ascención García, don Alejandro Gómez, don Miguel Guadrón, don José María Guerrero, don Segundo Galdámez, don Telmo Antonio Hernández, don Isaías Huete, don Alex Alfonso Hilleprand, don Rafael A. Hernández, don Humberto Henríquez, don Joaquín Hernández, don Juan Huete, don Oscar Hernández, don Manuel Iraheta Rivas, don Roberto Iraheta, don Francisco Iraheta, don Rogelio Interiano, Dr. Constantino Jiménez, don Guillermo Jereda, don Bartolomé Jereda Sosa, don Antonio Kobar, don Tomás Cortez, don Abraham Chavarría, don Raúl Chacón, don Ricardo Chávez, don Francisco González Chávez, don Agustín Domínguez, don Godofredo Dubón, don Antonio Domínguez, don Pablo José Durán, don Francisco Driotes, don Ricardo Domínguez, don José Mariano Estrada, Dr. Jesús Estrada Colindres, don Carlos Alberto Fuentes, don Roberto Fiallos, don Bernardo Flores, don Lorenzo Fernández, don Daniel Fuentes, h., don Indalecio Fuentes, don José Fiallos, don Segundo Flamenco, don Luis Antonio Gallardo, don Mauricio Gallardo, don Víctor Manuel Gallardo, don Arturo García, don José Antonio García Escoto, don Luis Guzmán, don Manuel García A., don Raúl Góchez Calderón, don José María Granados, don Simón Galán, don Jorge Granados, don Jesús Gómez, don Manuel A. Gálvez, don Ricardo Guirola h., don Guillermo Gamero, don Matías García, don Fabio Guerrero, don José Juan Guzmán, don Ernesto de Jesús González, don Francisco Ezequiel Hernández, don José Fernández, don Faustino Huezo, don Héctor Salomón Hernández, don Sebastián Huezo R., don Toribio Hernández, don Pedro Hernández, don José María Hernández, don Rafael Antonio Iraheta, don Luis Interiano, don Rafael Iraheta Du-

ke, don Federico Iraheta, don Andrés Iglesias, Br. Ernesto Jerez, don Víctor Jerez Bustamante, don Rubén Jacobo, don Manuel Sol López, Dr. Miguel Ángel Luna, don Alfredo López, don Luis López, don Pedro León Ventura, Dr. Eduardo Lemus Arce, Dr. José Lemus Arce, don Alirio Landos, don Francisco Lozano, Br. Ricardo Martínez, Br. José Madrid, don Manuel Morán, don Manuel Mayorga, don José Mayorga, don Luis Muchuca Ochoa, don Luis Montes Rivas, don Gonzalo Montoya, don Francisco Martínez J., don Roberto Monterrosa, don Isidro Mayorga, don Daniel Mata, don Marco Antonio Mixco, don Manuel Machado, don Antonio Mata C., don Mauro Melara Delcid, don Manuel Meléndez Valle, don Guillermo Montenegro, don Benjamín Molina Z., Dr. Miguel Martínez Suárez, don Vicente Meléndez, don Adán Miranda B., don Héctor Muñoz Barillas, don Augusto S. Martínez, Dr. José F. Morales, don Raúl Molina, don Miguel Ángel Márquez, don Isaac Montalvo, don Francisco Morales, don José Marroquín, don Luis Mejía, don Manuel Molina, don Agapito Meléndez, don Segundo Martínez, don José Pablo Navarrete, don Benito Francisco Núñez, Br. Eduardo Núñez Arrué, don Mariano Orantes, don Justo Ordóñez, don Pablo Ochoa, don Manuel Ortiz, Dr. J. Humberto Ochoa, don Félix Orellana, don Ricardo Parker, Br. José Roberto Parker Núñez, don Juan Antonio Pérez, Br. Luis Alfonso Posada, don Roberto Palacios, don Gilberto Pérez, don Salvador Padilla Craik, Dr. Pedro Enrique Luna, don Salomé Landaverde, don Miguel López Burgos, Dr. Manuel Loucel Porras, don Miguel A. Leiva, don Enrique Linares, don José Llovera, don Adán Molina Guirola, don Ángel Martel, don Manuel Martínez, don Antonio Morán R., don José Antonio Mata, don Arturo Molina Guirola, don Antonio Montenegro, don Federico Martínez, don Inocente Meléndez, don Francisco Meléndez, don Rafael Munguía, don Magdalena Morales, don José Roberto Mixco, don Miguel Mancía, don Alberto S. Molina, don Santiago Meléndez, don Ismael Molina Guirola, don Roberto Molina y Morales, don Sebastián Muñoz, don Alex R. Martínez, don Gonzalo Mena, don Federico Madrid S., don Antonio Martínez, don Bernardo Martínez, don José Melara Delcid, don Rafael Manzano, don Manuel Méndez, don José Mirón, don Salvador Martínez, don Mauricio Mixco, don Enrique Mejía, don Fidel Martínez, don Rosendo Mejía, don Alfonso Martínez, Dr. Rogelio Núñez, don Héctor Núñez López, don Antonio Nuila, don Antonio Orellana, don Guillermo O'Byrne, don Luis Orantes, don Elías Ortega, don Rafael Orellana, don Mariano Orantes, don Ernesto Puyero, Dr. Joaquín Peralta Lagos, don Antonio Portillo, don Daniel Palacios, don Andrés Peña, don Víctor Manuel Padilla, don Manuel Pérez, don Eugenio Portillo, don Víctor Manuel Pérez, don Julio Pacheco Barillas, Ing. Roberto Antonio Parker, don Manuel Poveda Echeverría, don Ascención Peña, don Jesús Pineda, don Vicente Platero, don José Peña, don Rafael Pino, don Pedro Quintanilla, don Rafael Romero, don Julio Rivas Bonilla, don Pedro Rosales, don Arturo Rodríguez Trejo, don Raúl Rivera, don Leopoldo Romero, don Saúl Orlando Rivas, don José Ruiz, h., don Leonardo Rivera, don Godofredo Sol Mixco, don Pedro Sevillano, don Francisco Sequeiro, don José Sánchez, don Francisco Sánchez, don Víctor Manuel Sánchez Piche, don Emilio Serrano, don Pedro Sotelo, don Alberto S. Molina, don Carlos Serapio Borja, don Miguel Tablas, don José Manuel Valle, don Francisco Javier Vázquez, don Antonio Villacorta Rivera, don Antonio Valdez Reales, don Salvador Vega, don José Yúdice, don Francisco Zometa, don Ismael Zaldaña, don Jesús Palomo, don Rufino Patiño, don Silvestre Pérez, don José Platero, don Renato Paduani, don Jorge F. Pérez, don Antonio Pocasangre, don Víctor Peña, don Juan Parada, don José María Quintanilla, don Guillermo Quintanilla, don Jorge R. Argueta, don Marcelino Ramirez, Dr. Carlos Recinos Cea, don Aquilino Rosales p., don Celestino Mejía Rivera, don José Antonio Rivas, Dr. Carlos Rivas Cañas, don Luis Rodríguez, don Manuel Rivera, don Gabriel Vicente Serrano, don Antonio Sibrián, don Martín Segundo Pineda, don Antonio Soriano, don Alfredo Shomborn, don Juan Sánchez, Dr. Jorge S. Argueta, don Carlos Santos, don Teodoro Salazar, don Rafael Juan Antonio Tronci, don Alberto Torruella, don Mariano Villavicencio, don Obdulio Vázquez, don Rafael Villacorta Rivera, don Luis Federico Valencia, don Antonio Vázquez, don Jorge Edmundo Zavaleta, don Alberto Zaldivar Valdez.

## ANTIGUO CUSCATLAN

Don Jorge Navas, don Indalecio Gómez, don Antonio Hernández Asahar, don Héctor Mauricio Navas, don José Horacio Escalante Molina, don Elías Guerra Martínez, don Juan Martínez Chávez, don Basilio Cárcamo, don Juan Gilberto Asahar Méndez, don Antonio Guerra Martínez, don Daniel Barrera.

## COLON

Don Miguel Grande Cardona, don Ramón Delgado, don Mercedes Mariona, don Francisco Ramírez Argueta, don Manuel Aparicio Guzmán, don Adolfo Juan Merino, don Ángel Quintanilla, don Doroteo Cáceres Ortiz, don Miguel Ángel Najarro, don Miguel Ángel Vela, don Ciriaco Murillo, don Hilario Ramírez Cerén, don Agapito Anaya, don Julián Alfaro, don Vicente Antonio Huezo, don Tránsito Zaldaña, don Lucio Zaldaña, don Eufracio Cáceres, don Daniel Fuentes, don Oscar Maximiliano Pineda, don Remberto Vázquez, don Andrés Artiga Hernández, don Pablo Barahona, don Miguel Ángel Guardado, don Encarnación Cuéllar, don Daniel Morales López, don Felipe Arteaga, don Leoncio Escamilla Hernández, don Miyán Peñate, don Lorenzo Hurtado, don Pedro José Guzmán, don Carlos Chávez, don Fabio Alvarenga Roldán, don José Guadrón.

## COMASAGUA

Don Antonio Adolfo Blanco, don Alfonso Elías López, don Adán Peña, don Anacleto Solís, don Ezequiel Rauda, don Emilio Hernández, don Francisco B. Cisneros, don Ismael Martínez García, don José Ángel Medina, don Joaquín Rivera, don Rafael Renteros, don Rafael Tito Abrego, don Teodoro Granadeño, don Antonio Rivas, don Andrés Turcios, don Adán Membreno, don Cirilo Tolentino, don Edmundo Blanco Peña, don Francisco Antonio Alfaro, don Isidoro Villeda, don José Alex Martínez, don Jesús Medina, don Melitón Huezo López, don Rodrigo Córdova, don Rafael Hernández h.

## CHILTIUPAN

Don Fernando Campos, don Isabel Cortez, don Genaro Rojas Rivera, don Lucio Cortez, don Federico Iraheta, don Víctor Manuel Peraza, don Herminio Salinas Rodezno, don Amadeo Reyes Rodríguez, don Jesús Alvarenga, don Blas Marcial Reyes, don Héctor Valle Murillo, don Jesús Ramírez Castellón, don Juan Bárceñas, don Juan Tomás Larreynaga, don Jorge Erazo, don Rosa Murcia Valle, don Eduardo Antonio López, don Félix Murcia Serrano, don Alvaro Romero, don Alberto Samayoa, don José Francisco Jaime, don Rafael Cardona, don Vicente Regalado, don Alberto Murcia, don Margarito Mejía, don Tomás Ramírez Sánchez, don Santiago Martínez Murcia, don Tomás Díaz Palma, don Tomás Guzmán Iraheta, don Ascención Rivera Guzmán, don Pedro Benjamín Iraheta, don Santiago Guardado O., don Román Henríquez, don Rosalío Zelaya, don Carlos Mata, don Jesús Antonio Alvarenga, don José Ángel Valle Mula, don José Tito Serrano, don Federico Fuentes Girón, don Manuel Rodríguez Alonso, don Salvador Contreras, don Teodoro Jandres Reyes, don Julián Lemus, don Benjamín Reyes, don Lucas Jandres Reyes, don Juan Antonio Romero, don Raúl A. Zepeda, don Juan Murcia Canales, don Atilio Montano, don Rafael Manzanares, don Gertrudis Palma.

## HUIZUCAR

Don Guillermo Bonilla, don Rafael Miguel Gómez, don Santos Guzmán, don Luis Ramírez Azucena, don Bartolo Mártir Alfaro, don Manuel Gerónimo, don Juan Mártir, don Fernando Girón, don Florentino Mendoza, don Nicolás Viscarra, don Pedro Argueta, don Manuel Melara, don Carlos Chávez, don Alejandro Aguirre, don Benigno Ramírez, don Alberto Palacios, don Horacio Pérez y Pérez, don Juan Carpio Hernández, don Raimundo Iraheta, don José María Bernal, don Pedro Ortiz, don Miguel Ramírez Alfaro, don José Antonio Arias, don Ambrosio Ramírez Flores, don Benjamín Henríquez, don Inés Ángel, don Nicolás, Guzmán Bernal, don Luis Sosa Martínez, don Agustín Beravides, don Rosa Guzmán, don Alonso Rivera, don Eulalio Palacios, don Antonio Escamilla, don Félix Grande, don Alberto Ramírez, don Marcelino Gómez Gerónimo, don Rafael Aguilar Iraheta.

## JICALAPA

Don Arcadio Crisol, don José Vicente Crisol, don Vicente Pérez, don Margarito Cri-

sol, don Ernesto Crisol, don Teófilo Méndez, don Emilio Méndez, don Paulino García, don Gregorio Pérez, don Bernardino Mendoza, don Pablo Pérez, don Rafael Iraheta, don Angel Crisol, don Dámaso Martínez, don Félix Crisol, don Saturnino Crisol, don Toribio Méndez, don Cruz Huevo, don Delfino Méndez, don José María Silva, don Mercedes Domínguez, don Salvador Pérez.

#### JAYAQUE

Don Francisco Flamenco, don Florencio López, don Diego Escobar López, don Carlos Vega Martínez, don Antonio Guardado Valle, don Bartolomé Martínez, don Carlos Alberto Escobar, don Félix Quintana, don José Gerónimo Molina, don José Vega Martínez, don José Rodríguez López, don Jacinto Antonio Guardado, don José Dolores Guardado, don Ramón Trujillo Rubio, don Salvador Iraheta, don Sebastián Chinchilla, don Abel Zavaleta, don Miguel Vega Martínez, don Víctor Manuel Trujillo, don José Benigno Trujillo, don Enrique Iraheta, don Carlos Chinchilla, don Arturo Antonio Erazo Bolaños, don Antonio García Lemus, don Carlos Castro Calderón, don Enrique Staben Valdiviezo, don Francisco López Milán, don Horacio Bruni, don José Guillermo Gil Valle, don José Tito Chavarria, don José Isabel Garrido, don José Luis Cuéllar, don Samuel Salegio, don Salvador Guerrero Aguilar, don Rigoberto Iraheta, don Atilio Alvarez Tivera, don Víctor Manuel Pérez, don Víctor Manuel Ramírez.

#### LA LIBERTAD

Don Ascención Aguirre, don Antonio González, don Alberto Pineda, don José María Rodríguez, don Julio Menjivar Olmedo, don Pedro Luis Posada, don Martín Bermúdez, h., don Juan Bermúdez, don Samuel Bianco, don Benjamín Castillo P., don Miguel Angel Calderón, don Juan Ruperto de León, don Francisco Flores Gálvez, don Vicente Antonio González, don Eugenio Guzmán, don Emilio Guídos, don Gabriel Hernández, don Salvador Hidalgo, don Liborio López, don Jorge Langlois, don Bernardo Langlois, don José Martínez Molina, don Eloy Menjivar, don José Luis Portillo, don Gustavo Orantes, don Rafael Rosales, don Jorge Américo Rivas, don Ezequiel Villavicencio, don Eduardo Maradiaga, don Alfredo Araque, don Antonio Hernández, don Antonio Orellana, don Carlos Guídos, don José Vejar, don Roque Jacinto Castañeda, h., don Marco Antonio Bonilla, don Rodolfo Bustillo, don Dámaso Cisneros, don Miguel Canales, don Dionisio Campos, don Juan Dueñas Mendoza, don Carlos Flamenco, don Ricardo Alberto Guzmán, don José Luis González, don Jorge Guzmán, don Enrique Hernández, don Guillermo Langlois, don Alberto López, don Luis López, don Rafael Morales, don Eugenio Molina, don Vicente Núñez, don Ricardo Pérez, don Francisco Rodríguez, don Margarite Rodríguez, don Rubén Urrutia, don José Lino Zelada.

#### NUEVO CUSCATLAN

Don Faustino González, don Hipólito Berrios, don Miguel Antonio Peña, don Carlos Alfredo Flamenco, don Julio Cestoni, don Julio Acuña Macal, don Porfirio Aquino, don Petronilo Cárcamo, don Justo Fuentes, don Camilo Martínez, don Ernesto Calvo, don Proto González, don Alfredo González, don Luis Jovel Martínez, don Juan Francisco Zepeda, don Antonio Delgado, don César Augusto Reconcio, don Luis Campos, don José Benjamín Calvo, don Baltazar Villanueva, don Bartolomé Alberto Espinoza, don Ernesto Zaldaña, don Felipe García.

#### SAN JOSE VILLANUEVA

Don Alejandro Martínez, don Carlos Rodezno, don Carlos Coto, don Francisco Guzmán García, don Francisco Orellana, don José María Murés, don Manuel Cuéllar, don Pío Ramírez, don Baltazar Escobar, don Celso Rivera, don Eulalio Guzmán, don Fabián Grande, don Joaquín Morales, don Juan José Valladares, don Octavio Avila, don Rodrigo Saravia, don Alberto Arce, don Bernardino Sánchez Navarro, don Catalino Gómez, don Francisco Ayala, don Faustino Raymundo, don Julio García Monzón, don Luis Casas Portillo, don Porfirio Cisneros Martínez, don Alberto Rodezno, don Cayetano Angel h., don Domingo Arteaga, don Francisco Jesús Zepeda, don Gonzalo Valladares, don Juan Moisés Alfaro, don Marco Antonio Sosa, don Raimundo Escobar Hernández.

#### SACACOYO

Don Andrés Menjivar Peña, don Benjamín Alarcón, don Enrique Alemán, don Francisco Núñez, don Félix Antonio López, don Héctor López, don Jesús Leonidas Rivera, don Luis Manuel Menjivar, don Juan Morales, don Pedro Alvarenga, don Angel Monterrosa Alarcón, don Coronado Medrano, don Efraín Monterrosa Alarcón, don Federico Morales, don Héctor Manuel Fuentes, don Ignacio Cortez, don Lucas Argumedo, don Napoleón Alvarado, don Jorge Alberto Alvarenga Rivera, don Zoilo Guerra.

#### TEPECOYO

Don Carlos Flores, don Jorge García Vásquez, don Salvador Ramírez, don Tránsito Flores, don Edvigis Tolentino, don Fidel González, don Mateo Jerez, don Carlos Humberto González, don Rodolfo Fuente, don Rafael Soto, don Isabel Alvarado, don Ramón Cuéllar, don Napoleón de Jesús Escobar, don José Martín García, don Salvador Romero, don Alejandro Osegueda, don Juan José García Campos, don Eduardo Díaz Ayala, don Guillermo Cornejo, don Jorge García, don José Antonio Iraheta, don Juan Ramón Marínero, don José Santos Tolentino, don Antonio Morales, don Rafael García, don Juan Francisco Hernández, don Jesús Zaldaña, don Miguel Angel Moreno, don Salomón Morales, don Oscar Girón Canales, don Rafael Cárcamo, don Carlos Ruiz Paz, don José Vega, don Abraham Flores, don Pablo Antonio Flores, don Adalberto Osegueda, don Rigoberto Girón.

#### TEOTEPEQUE

Don Agustín Orellana, don Benjamín Cabrera Valencia, don Baltazar Cuéllar, don Carlos Cabrera Valencia, don Candelario Aldana, don Everardo Campos, don Francisco Cuéllar, don Federico Rodas, don Gregorio Meléndez, don Ignacio Cárcamo, don José Rogelio Díaz, don José Miguel Ayala, don Antonio Aguilar, don Benjamín Alvarenga Peña, don Buenaventura Alfaro, don Camilo Sigüenza, don Carmen Portillo, don Elías Cienfuegos, don Francisco Cuéllar h., don Gregorio Medoza, don Hermine Martínez, don José Cuéllar Vides, don José Simón Escobar, don José Carmen Campos, don José Cortés Cáceres, don José Serrano, don Juan Epifanio Estrada, don Julio César Rosales, don Manuel Alfonso Guzmán, don Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, don Clayo Estrada, don Porfirio Aldana, don Ricardo Estrada, don Rafael Jiménez, don Serapio Monterrosa, don Vicente Avaios h., don José Alberto Orellana, don Jesús Salvador Rosales, don Julio Ortiz Cárcamo, don Lorenzo Meléndez, don Manuel de Jesús Flores, don Modesto Cuéllar, don Pedro Julio Morales, don Ramón Cáceres Cortez, don Rubén Aldana López, don Rodolfo Cárcamo, don Tomás Telmo Cabrera, don Rómulo González.

#### TAMANIQUE

Don Vicente Castellanos, don Manuel Cárcamo, don Esteban Ibarra, don Andrés Sacatares, don Anacleto Osorio, don José Vicente López, don Alfonso Palacios, don Esteban Cabrera, don Víctor Cárcamo, don Luis Valdez García, don Higinio Osorio, don José Luis Hernández, don José Estanislao Venavides, don Leonardo Venavides, don Felipe Rivas, don Toribio Osorio, don Isaac Cornejo, don Juan Antonio Maradiaga, don Regino Alberto Serrano, don Martín Rosales, don Guillermo Hernández, don Pedro Rodezno, don Angel Ponce, don Ignacio Romero, don Martín Rosales h., don José Luis Rodríguez, don José Marcial Rosales, don Antonio Rodezno h.

#### TALNIQUE

Don Antonio Avalos, don Delfino Valle, don Facundo González, don José Antonio Martínez, don José Henríquez, don Nicolás Choto, don Manuel Rivera Miranda, don Santos Hernández h., don Víctor Manuel Cardona, don Alfredo Renteros, don Edvigis Velásquez, don José Sifontes Rivera, don José Sabino Sifontes, don Miguel Angel García, don Miguel Angel Mata Escobar, don Ramón Campos Bustillo, don Tomás Choto.

#### ZARAGOZA

Don Pablo Gómez, don Tomás González, don Víctor Miguel Quintanilla, don José Alfredo Guardado, don Gonzalo Carranza h.,

don Luis Iraheta, don Alfonso Rivas, don Juan Lones Sánchez, don Manuel Sibrián, don Matías Gómez Guardado, don Santiago Amador, don Luis Ambrosio Cubias, don José Víctor Linares, don Antonio Sibrián, don José María Gómez Guardado, don Maximiliano Martínez, don Martín Salazar, don Francisco Antonio Gómez Guardado, don José Díaz Meléndez.

#### DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE

##### QUEZALTEPEQUE

Don Adán Mena Montoya, don Antonio Sánchez, don Alberto Avelar, don Cipriano Sánchez, don Carlos Hernández, don Cástulo Figueroa, don David Agreda Zavaleta, don Enecon Leiva, don Francisco Morero, Felicitó Paz, don Gonzalo Medina, don Heriberto Portal Delgado, don Jesús Arturo Valenzuela, don Juan Héctor Buendía, don José Aguirre Mendoza, don Medardo Morales, don Antonio Salazar González, don Alfonso Rodríguez Canizales, don Arturo Duke, Dr. Baltazar Polio, don Cruz Portal, don Daniel Canizales Juárez, don Emilio Campos, don Eduardo Rodríguez, don Fabio Aquino, don Francisco Antonio Campos, don Guillermo Ticas, don Humberto Chicas, don José Francisco Portillo, don José Antonio Portal, don José Odilón Quezada, don José León Gallardo, don José Raquel Quezada, don Joaquín Canizales Juárez, don Martín Quezada, don Moisés Bazán, don Miguel Angel Ruiz, Br. Miguel Angel Morán, don Máximo Guillermo Quezada, don Nazario Canizales, don Pedro Miguel López, don Próspero Castillo, don Pedro Barahona, don Pedro Alonso Argueta, Br. Luis Quezada, don Ramón Urías, don Ramón López, don Ramón Antonio Fermán, don Rafael Villacorta, don Ricardo Salomé Orrego, don Pedro Castillo, don Santiago Flores Rivera, don Salvador Castro Canizales, don Andrés Chávez Paz, don Andrés Chávez Durán, don Bernardo García, don Carlos Díaz, Dr. Carlos Saballos Valerio, don Eugenio Salazar González, don Emilio Solís, don Francisco Larín Puente, don Filadelfo Lucas López, Br. Fabio de Jesús Cornejo, don Guillermo Barahona, don José Alfonso Lima Rodríguez, don Joaquín Alfaro Brizuela, don Jerónimo Velásquez, don José Alejandro Zavaleta, don Adolfo Rivera, don Antonio Vásquez Villacorta, don Antonio Nerio, don Coronado Barillas, don Crescencio Cartagena, don Carlos Humberto Orellana, don Eliseo Marciano Avelar, don Eudaldo Olivares, don Francisco Pineda Avilés, don Francisco Guavara, don Guillermo Saravia González, don Guillermo Peña, don José Belisario Peña, don Joaquín Jorge Mina, don Joaquín Marroquín Chávez, don Joaquín Canizales Rivera, don Julio Sergio Chicas, don José Romero, don Leonardo Vaquero Flores, don Mercedes de Jesús Quijada, don Manuel Guadrón, don Manuel Salvador Valenzuela, don Miguel Orellana Juárez, don Napoleón Quezada, don Napoleón Parada Aquino, don Porfirio Rodríguez Canizales, don Policarpo Agustín León, don Pablo Peña, don Luis Salguero, don Ramón Contreras, don Rafael Castillo, don Raimundo Portal, don Rafael Adolfo Flores González, don Rubén Gómez, don Rafael Fermán, don Salvador Pineda, don Serafín Rivera, don Sebastián García, don Segundo Arana, don Vicente Revelo Martínez, don Víctor Manuel López Ruiz, don Víctor Manuel López Avelar, don Ernesto Granados Melhado, Dr. Héctor Fajardo Rivas, don Tomás Najarro, don Vicente Alejandro López, don Vicente Valencia, h., don Víctor Sosa, don Miguel Sosa.

#### NEJAPA

Don Abraham Escobar, don Antonio Torres Morales, don Alfonso Orantes, don Enrique Galdámez, don Eugenio Amaya, don Eleazar Monterrosa, don Felipe Quijada, don Flaviano Eugenio Matus, don Gonzalo Alvarez Pocasangre, don Juan Antonio Aguilar, don José María Ayala, don Jesús Quijano Sánchez, don Manuel Esquivel Osegueda, don Maximiliano Cortez, don Pablo Esquivel Osegueda, don Roque Rubén Lara, h., don Samuel Lara, don Antonio Barrios Mifango, don Antonio Segovia Ysassi, don Alfredo Choto Aguilar, don Ernesto Henríquez Castillo, don Engenio Cortez, don Felipe Cortez Osegueda, don Francisco Quirino Juárez, don Froilán González, don Gregorio Sánchez Martínez, don Joaquín Sánchez V., don Jorge Solís, don Julio Monroy, don Máximo Bruno, don Pedro Esquivel Osegueda, don Rubén Lara, don Sebastián Monterrosa, don Felipe Cruz Choto.

## AGUILARES

Don Alejandro Rodríguez, don Alfredo Montes, don Antonio Guillen, don Carlos Bonilla, don Francisco Henríquez Alfaro, don German Flores, don José Antonio Roque, don Jorge Alfaro, don José Coto Piche, don Guillermo Roldán, don Pedro Juan Amaya, don Víctor Manuel Flores, don José María Guevara, don José María Melara, don Joaquín Rodríguez, don José Barrera, don Manuel Duke, don Marcos Chacón, don Manuel Hernández, don Rafael Atilio Amaya, don Rafael Barrera, don Antonio Ramos, don Alejandro Flores, don Antonio Bran, don Oscar Fuentes, don Genaro Flores, don Gilberto López y López, don Joaquín Durán, don Juan Gilberto Escobar, don Israel Maldonado, don Leonidas Barrera, don Rubén Hernández, don José Antonio Espinoza, don José Manuel Alas, don José Arrulfo Argueta, don José María Duke, don Miguel Quintanilla, don Mardoqueo Cardona, don Miguel Angel Abrego, don Rafael Castro, don Rosemberg Casamalhuapa, don Noé Casamalhuapa.

## EL PAISNAL

Don Alfredo Martínez, don Antonio Portillo, don Cruz Estrada, don Eulogio Corado, don Agustín Tejada, don Antonio Herrera, don Carmen Umaña, don Buenaventura Matus, don José Tejada, don José Gálvez, don José Francisco Tejada, don Isabel Mixco, don Francisco García Sosa, don Federico Padilla Aguilar, don Maximiliano García, don Vicente Tejada, don Teodoro Rivera, don Jorge Arturo Calixto, don José Andrés Corado, don Julio César Tejada, don Fernando Ramos, don Miguel Sosa, don Natividad Ronquillo, don Raymundo Santamaría, don Virgilio Salgado.

## DISTRITO DE SAN JUAN OPICO

## SAN JUAN OPICO

Don Antonio Sánchez Barillas, don Antonio Avelar Panilla, don Antonio Ayala Avila, don Antonio Sánchez, don Angel Castillo López, don Balbino Juárez, don Carlos Sosa, don Catarino Castillo, don Casto Raúl Morán, don César Najarro, don Eladio Antonio Najarro, don Eliseo Barillas, don Ernesto Cerna, don Elías Olmedo, don Francisco Arturo Bonilla, don Francisco Anaya Avelar, don Fernando Antonio Criollo, don Gabino Parada, don Humberto Cuéllar, don Héctor Avila, don José María Lobos, don José Vicente Arévalo, don José Antonio Guerrero, Br. Juan Antonio Sermeño, don Julio Aquino, don Juan Roberto Sánchez, don Juan Sánchez Oliva, don Juan Antonio Lobos, don José María Romero, don Laureano Avelar Bonilla, don Luis Federico Cárcano, don Mardoqueo Dubón Cerna, don Manuel Ayala Avila, don Maximiliano Criollo, don Mariano Cáceres, don Miguel Angel Ortega, don Nicolás Avelar, don Pedro Trigueros, don Roque Barillas, don Rogelio Palacios Castellón, don Saúl Argüello, don Salvador Sermeño, don Sigfredo Sánchez, don Antonio Serrano Castañeda, don Andrés Mariana Najarro, don Angel Sermeño, don Amado Rafael Avelar, don Benjamín Hernández López, don Catarino Antonio Lobos, don Carlos Arévalo, don Catarino Abrego Noyola, don Carlos Alfonso Rico, don David Cerén, don Eliseo Avila Ayala, don Emigdio Alfaro, don Emilio Diaz, don Félix Antonio Morales, don Francisco Alfonso Galdámez, don Francisco Antonio Salazar, don Gabino Juárez, don Gilberto Sánchez, don Humberto Antonio Sánchez, don Ignacio Castillo López, don Juan Antonio Varela, don Joaquín Pacas Trujillo, don Juan Antonio Galdámez, Br. José Ernesto López, don José María Cantarero, don José Luis Paredes, don Jesús Parada Sarmiento, don Juan José Najarro Sánchez, don José Antonio López Carlos, don Lucas Arturo Castellón, don Luis Alonso López, don Manuel Barillas, don Maximiliano Rodas, Dr. Miguel Angel Cerén, don Manuel de Jesús Ortega, don Nazario Dubón Cerna, don Pedro Antonio Panilla, don Rodrigo Figueroa, don Raúl Calderón, don Rodrigo Figueroa Cerén, don Segundo Andrés Henríquez Quijano, don Santos Abrego Noyola, don Santiago Varela, don Víctor Manuel Cuñilar, don Víctor Manuel Parada, don Vicente Trujillo Argumado, don Víctor Manuel Figueroa, don Víctor Mariana Najarro, don Marcelino Barillas.

## CIUDAD ARCE

Don Javier Argumado, don Miguel Arteaga, h., don Cipriano Arteaga, don Adolfo

Alas, don Jerónimo Avalos, don Salvador Ayala Quintanilla, don Armando Abrego, don Francisco de Jesús Barrientos, don Homero Barraza Hernández, don Pablo Paz Colorado, don Carlos Valentín Canales, don Emilio Cáceres, don José María Cáceres, don Encarnación Cabezas Castillo, don Modesto Cruz Guevara, don Manuel Segura Deras, don Carlos Escobar, don Luis Fajardo, don Miguel de Jesús Girón Portillo, don José Luis Huezo, don Francisco Huezo Novoa, don Damaso Linares Juárez, don José Mercedes López, don José A. Moreno, don Víctor Manuel Mazariego, don José Valeriano Monge, don Napoleón Moncada, don Rodrigo Antonio Miranda, don Roberto Miranda, don Esteban Portillo, don Rubén Darío Polanco, don José María Polanco, don Rafael Portal Rodríguez, don Elías de Jesús Rodezno, don Gabino Rivas, don Santiago Salazar Cantón, don Alejandro Salazar Cantón, don Juan José Salazar Restrepo, don Francisco Solís, don Medardo Torres, don Fernando Vásquez Sermeño, don José Valencia Buendía, don Francisco Antonio Argumado, h., don Juan Darío Arteaga, don Santiago Arriaza, don Carlos Buenaventura Angulo, don Miguel Azcánaga, don Ricardo Hernán Arévalo, don Manuel de Jesús Arteaga, don Antonio Bermúdez, don Julio Enrique Butter, don Carmen Cabrera, don Joaquín Cardona don Luis Cáceres, don Alfredo Gonzalo Contreras, don Bernardo Cruz, don Romeo Chicas, don Antonio Deras, don Heriberto Fajardo, don Miguel Guzmán, don Juan José García, don Clemente Huezo Novoa, don Candelario Huezo Novoa, don Adolfo Landaverde, don Israel Mezquita, don Cástulo Moreno, don José Víctor Meza, don Raúl Monge, don Manuel Antonio Menéndez, don Rosalío Martínez, don Juan José Olmedo, don Federico Portillo, don Carlos Polanco Calderón, don Carlos Peña, don Carlos Rosales Barahona, don José Luis Rivas, don Juan Filiberto Rivas, don Pedro Salazar Cantón, don Francisco Ricardo Salazar Cantón, don Tomás Sandoval, h., don Romeo Solís, don Marcos Urbina, don Marcelino Vásquez Sermeño.

## SAN MATEAS

Don Alfonso Bonilla, don Antonio Eugenio Martínez, don Bartolo Ardón, don Carlos Meza Zaldiva, don Dionisio de Jesús Aquino, don Ernesto Bonilla Fuentes, don Antonio Miranda, don Bartolomé Zaldiva, don Bernardo Segundo Alvarenga, don Candelario Medina, don Domingo Carazo González, don Felipe César Martínez, don Guillermo Antonio Martínez, don Herculano de Jesús Aquino, don Inocente Hernández, don José María Castillo, don Juan Antonio Domínguez, don Juan Miranda, don Lucas Martínez, don Manuel Teresa Varela, don Mercedes Ardón, don Pedro Alas, don Rafael Antonio Farfán, don Rodrigo Arévalo, don Sabas Zaldiva, don Salvador Eberto Herrera, don Gregorio de Jesús Canzales, don Julián de Dolores Zaldiva, don Julio Dimas, don José Díaz, don José Paz Morales, don Juan Trigueros, don Lázaro Aquino, don Mariano López, don Narcizo Bonilla, don Pedro Sánchez, don Ramón Bonilla, don Sebastián Arévalo, don Santiago Henríquez.

## SAN PABLO TACACHICO

Don Andrés Varela, don Antonio Arévalo, don Anacleto Cisneros, don José Ciriaño Cornejo, don Manuel Fuentes Hernández, don Manuel Urbina, h., don Tomás Mojica Molina, don Abelardo López, don Apolinario Salazar, don Jesús Cornejo Varela, don Luis Beltrán Andrade, don Simeón Salazar, don Alejandro Esquivel, don Antonio López Cisneros, don Juan Francisco Valle, don José Luis Bolaños, don Miguel Angel Escobar Orellana, don Pablo Martel, don Antonio Gallardo Varela, don Alejandro Cruz Hernández, don Antonio González López, don José Simeón Estrada, don Mateo Estrada Mendoza, don Nazario Tránsito Barillas.

Hecha la calificación definitiva, se incorporan varios nombres en las listas respectivas y se eliminan los nombres de todas aquellas personas que por diferentes causas no pueden desempeñar el cargo de Jurados, ya sea por ausencia de las jurisdicciones distritales, impedimento físico o ancianidad, dejando estos nombres entre paréntesis en las nóminas. No habiendo más que hacer costar damos por terminada esta acta que firmamos.—Fernando García.—J. S. Cárdenas.—Miguel Oquellí R.—José Montoya Parada.—J. A. López.—Gonzalo Mejía Nolasco.—J. Comandari.—José M. Avelar.—Y. A. López.—J. Scuffini.

Eladio A. Najarro.—Jesús P. Escalante, Srío". Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, Nueva San Salvador a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Tes. tado—Dr. José Antonio Lara —No Vale.—Fernando García, Crml. Gob. Deptal. Jesús P. Escalante, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

## SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Octavia Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cuarentinueve áreas, setenta centáreas de extensión, situado en el lugar denominado "Tecuani" del cantón Ceiba del Charco de esta jurisdicción, con mojoneros propios de madera al Oriente, y linda: al Norte y Poniente, con propiedades de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, callejón de por medio por el rumbo Norte; al Oriente, con terreno de Anselmo Navas; y al Sur, con terreno de Damiana Pintín. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio menos Anselmo Navas que lo es del de Santa Ana, pero lo representa en esta ciudad, su hijo Juan José Navas. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izaleo, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán.—A. Molina, Srío.

Nº 2918 1—2—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Leonor Solís, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo a los señores Hermenegilda y Francisco, de apellido Hernández y Angela Aguirre viuda de Hernández, mayores de edad, oficios del hogar las señoras, jornalero el varón, todos de este domicilio, que mide por todos sus rumbos, once metros cuatrocientos dieciocho milímetros y linda: al Oriente, con predio de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con predio de la misma solicitante; al Poniente, mediando calle, con casa de Virginia Murga; y al Sur con predio de Santiago Figueroa, pared propia en medio. El predio descrito lo estima la solicitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y que su posesión unida con la de sus antecesores, data más de treinta años, de manera continua, pacífica y de buena fé. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2921 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Leonarda Corado, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Chalchupita" de esta ciudad, que lo hubo por compra que hizo a Jacoba Corado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, en dos quiebres, midiendo el primero tres metros cincuenta centímetros y el segundo cuatro metros noventa centímetros, con predio de Carlota Carranza; al Norte, dieciséis metros treinta centímetros, con predio de Víctor Antonio Tobar; al Poniente, nueve metros, calle de por medio, con el de María Martínez y al Sur, once metros cincuenta centímetros, con el de Marcelina Corado viuda de Albanés. El inmueble descrito lo estima la so-



licitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y tiene más de treinta años, unida su posesión con la de anteriores dueños, de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — t — Vale. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2922 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Manuela Barrera de Caballero y don Teófilo Caballero, mayores de edad, oficios del hogar la primera, jornalero el segundo, ambos de este domicilio, solicitan título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que adquirieron por compra que hicieron a Luis Alfonso Cortez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; que mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, con predio de Francisca Cortez, cerca propia de por medio; al Norte, seis metros, cincuenta centímetros, con el de Julián Cortez; al Poniente, treinta y un metros, con el de Felicitas Guzmán; y al Sur, cinco metros, calle de por medio, con predios de Alfredo Leonor y José Toledo. El predio descrito lo estiman los solicitantes, en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni le pesan gravámenes y que su posesión, unida a la de su anterior dueño, tiene más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado — p — No vale. — Alejandro Barrientos Leiva. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2923 1—7—XI—50.

Rubén Arteaga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que las señoritas Sara y Jesús Alvarenga, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, de este domicilio, se han presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa de teja paredes de adobe de once metros novecientos once milímetros de longitud por seis metros setenta y cuatro milímetros de latitud, con un corredor de teja al Oriente de once metros novecientos once milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y una cocina de teja paredes de adobe, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ochocientos un milímetros de ancho, con su correspondiente solar urbano en que están edificadas, situado en el barrio de la "Cruz", de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros calle de por medio de la población, casa y solar de Jesús Cruz; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros tapial de adobes de por medio del mismo solar, con solar de Antonia Arteaga, que antes fué de Luisa Alas viuda de Palacios y de Laureano Mena; al Norte, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros, tapial de adobes de por medio de dicho solar, con casas y solares de Federico Rodríguez y Rafael Alas; y al Sur, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros tapial de adobes de por medio del referido solar, con casas y solares de Francisco Guardado y Napoleón Castro; siendo los colindantes de este domicilio. La casa y cocina y la mayoría de su solar en que están edificadas las adquirieron por compra que hicieron a la señora Carmen Alvarenga, mayor de edad, soltera, sobreviviente, de este domicilio, el catorce de enero de mil novecientos treinta y una parcela del mismo solar de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por un metro seiscientos setentidós milímetros de ancho, por compra que hicieron a Luisa Alas viuda de Palacios y Laureano Mena, sobrevivientes, de este domicilio. No son predios sirvientes, pero sí dominantes por el rumbo Poniente por gozar de la servidumbre de una acequia en el solar del colindante Mena, por donde pasan las aguas que descienden del solar descrito; y los estiman las interesadas en mil colones. No tienen carga o dere-

cho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las doce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — e — antes — o — a — el — de ancho — Vale. — Rubén Arteaga, Alcalde Municipal. — José A. Mejía B., Secretario Municipal.

Nº 2924 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Solano, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 393,838, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil conteniendo un platanar, situado en el punto "Los Rincones" del cantón Ojoste de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas, sesenta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente linda con terrenos de don Pilar Solano río en medio y cerco de por medio del predio descrito; al Norte, linda con terrenos de Ernestina Zamora viuda de Solano, cerco de piña de por medio del predio que se describe; al Poniente, linda con terrenos de Adolfo Solano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, y al Sur, linda con terrenos de María Ester Solano, cerco de alambre y piña de por medio del predio que se describe, correspondiendo a los antiguos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; y tiene más de quince años de poseerlo quieta pacífica y sin ninguna interrupción. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho como accesorio. Lo estima el solicitante en la suma de mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Hace saber — Vale. Entrelíneas — en medio y — Vale. — H. Manuel Araujo — A. V. Quintanilla, Srío.

Nº 2943 1—8—XI—50.

Se hace saber: que se ha presentado María Ana Peña, mayor de edad, costurera, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas, demarcado así: al Oriente, linda con terreno de Eduardo Chónales; Norte, con el del mismo Chónales; Poniente, con el mismo Chónales y el de Teresa Cabrera; y Sur, con Concepción Quijano y Juan Carpio. Por los rumbos Oriente y Poniente, lo separan cerco de alambre y brotones de por medio y por Norte y Poniente, en filos de unas peñas y brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en mil quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Lo hubo por posesión inmemorial.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — hubo — Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.

Nº 2956 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Víctor Cerón Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado solicitando a nombre propio y por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidal, sin cultivos, que unidas forman un sólo cuerpo, sito en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, de una hectárea setenta y seis áreas veinte metros cuadrados de extensión, de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Romana Pineda mojoneros tempate y jote; al Poniente, terreno de Santos Pineda López; al Sur, terreno de Santos Pineda López mojoneros de izote; y al Oriente, terreno de Víctor Fernández calle de por medio; está circulado por cercas de piña propias, menos el del Poniente que es del colindante. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo hubo por compra a los señores Celio Vásquez Cerón, Antonia Cerón, Cecilio Cerón, Concepción Lobato y Estanis-

lao Pineda, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario y domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre tres de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortez. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2961 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Antonio Saravia, mayor de edad, agricultor, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 175446, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno árido e inculto, situados en el lugar denominado "San Felipe" cantón del mismo nombre, jurisdicción de esta villa de Cointo, distrito de Osicala, departamento de Morazán, siendo la primera porción de tierra de noventa y dos manzanas o sean sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Eustaquio Canales, representada por Pastora, María y Dorotea Canales, cerca de piedra y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Matías Reyes, cerca de piña y zanja de por medio; al Poniente con terrenos del mismo Matías Reyes, sirviendo de límites la línea que anteriormente dividía esta jurisdicción y la de Cacaopera y al Sur, con terrenos de Rufino Santos, sirviendo de límites una quebrada grande a una zanja con rumbo al Norte a una cerca de zanja y piña, siguiendo ésta con rumbo al Oriente a otra zanja o quebrada por ésta aguas abajo a la quebrada grande, siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a la cerca del límite Oriental.

La segunda porción de tierra, se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad, más o menos y linda al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión del referido Eustaquio Canales, representada por las mismas señoras Pastora, María y Dorotea Canales y al Poniente, con terrenos de Rufino Santos, limitados por la quebrada que hay un mojon y con rumbo al Sur, por una cerca de zanja y piña hasta la esquina donde hay un mojon por unos lajeros en línea recta a la quebrada grande, dejando un mojon en un barranco, aguas arriba al lugar donde se comenzó esta descripción. Las porciones de tierra no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga, ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio. Dichas porciones de tierra, las hubo el solicitante, por posesión material por más de diez años y los estima en conjunto, en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal: Corinto, departamento de Morazán, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — z — a — la — es — colindantes — Vale. — Enmendado — g — R — Vale. — Gilberto Antonio Santos, Alcalde Municipal. — Ante mí, Felipe Carlos Rosa, h., Srío. Mpal.

Nº 2967 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Rufino Flores, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad, número ciento cuarentisiete mil cuatrocientos veintinueve, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar denominado Cerecito y el segundo en el lugar denominado El Roble, ambos en esta jurisdicción Distrito y departamento de La Unión, el primero como de dos hectáreas, de extensión aproximadamente limitado del modo que sigue: al Oriente con terreno de Brígido Lazo, al Norte con terreno de la sucesión de Isabel Avclar, representada por sus herederos, al Poniente linda con solar de Pío Villatoro, y José María Berrios, y al Sur, con terreno de José León Chávez, calle de por medio. El segundo lote se compone de cuatro áreas más o menos, lindante al Oriente y Norte, con solar de Santos Contreras, al Poniente con solar de Angel Díaz; y al Sur con solar de Brígido Lazo. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, el que estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — ni — Vale. — Leonidas Martínez, Alcalde Municipal. — Ante mí, Salvador Galámez, Srío.

Nº 2968 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Batres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en el barrio La Carlota de esta población, que linda al Oriente, con solar municipal y el de Concepción Villafuerte, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio con solar de la sucesión de Antonio Medrano representada por Rosa Lara; al Poniente, calle de por medio con el de Francisca Aguilera; y al Sur, calle de por medio con solar de María Lara, mide de Oriente a Poniente diecinueve metros doscientos dieciocho centímetros, y de Norte a Sur, cuarenticinco metros novecientos ochenta centímetros; en este solar está ubicada una casa de tejas, montada sobre horcones paredes de adobes en buen estado. Lo adquirió por compra a Marcelino Medrano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — María — La — solar — Vale. — Humberto Martínez. — R. Pérez Mora, Srío.

Nº 2972 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que la señorita Lucía Pocasangre, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano situado en la Cuarta Avenida Sur, en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con Elías Melgar, calle de por medio; al Norte, cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros, con Maura Artiga de Rivera, paredes de uso medianero en una parte y en otra de la colindante en medio; al Poniente, quince metros doce centímetros con la misma Maura Artiga de Rivera, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Delfina López viuda de Rivera, tapial en medio de la colindante en una parte y en otra de uso medianero; que el citado inmueble, donde hay construida una casa mediagua de tejas y paredes de adobe, lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra a Gustavo Cornejo, de este domicilio, poseyéndolo quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas o derechos que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — El Calvario — colindante — y — de — Vale. — Francisco Cañas Prieto, h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2973 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que José Pérez López, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, diez metros, calle de por medio con el de Antonia Rivera viuda de Alvarado; al Norte, en tres líneas mide la primera, ocho metros setenta centímetros, la segunda un metro setenta centímetros y la tercera quince metros setenta y cinco centímetros, con el de Angela Marinero y el otro del interesado; al Poniente, nueve metros veinte centímetros, con el de Dolores Fuentes de Alas; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el de Francisco Mónico Gallardo. El segundo predio mide y linda: al Oriente, cinco metros ochenticinco centímetros con el de Angela Marinero; al Norte, catorce metros veintidós centímetros, con el de la misma Marinero y el de Feliciano Avalos; al Poniente, cinco metros ochenticinco centímetros con el de Dolores Fuentes de Alas; y al Sur, catorce metros veintidós centímetros con el primero del interesado. Los hubo por compra respectivamente a Jorge Alberto Peraza, Guillermo, Juan y Angela Marinero, marcados con el número 58, sin cargas reales ni proindivisión, estimándolos en conjunto en dos mil colones y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Cañas Prieto, h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 2974 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Catalino Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto, de la capacidad de veintidós hectáreas de extensión, situado en el cantón "Carbonal" de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Aguilera, Inés Interiano y Daniel Reyes, cerca de piedra de por medio; al Sur, con los de José de la Paz García, Mariano Rivera y Santiago Herrera, cerca de piedra de por medio; al Norte, con el de Mariano Rivera, cerca de piedra de por medio; y al Poniente, con los de Amelia Alvarez, José Benitez, Bartolo Durán, Macario y José García, Luciano Fuentes, y Teodoro Romero, zanja y cerca de piña de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble es de origen ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por compra a Daniel Benitez, Macario y José de la Paz García, Mariano y Raimundo Rivera y Bonifacio Soto de este domicilio y lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta. — Pedro Victorino Alvarez, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 2982 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don José Obdulio Henríquez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 478308, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado "El Zunzapote" de esta jurisdicción, de veintidós áreas ochenta metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, ciento cinco metros veintidós centímetros, con terreno de Pedro Chávez; al Norte, ciento treinta metros con terreno de Natividad Menjivar de Chávez y otro de su propiedad; al Poniente, ciento treinta y cinco metros sesentiséis centímetros con terreno de Francisco Platero Domínguez; y al Sur, en tres líneas rectas, mide en la primera cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros con terreno de Justo Pastor Aguilar, en la segunda que quiebra hacia el Norte, mide treinta y ocho metros dieciséis centímetros, con terreno de Alfredo Cristiani, y en la tercera que quiebra hacia el Oriente, mide setentiocho metros cuarentiocho centímetros, con terreno del mismo Alfredo Cristiani; el terreno descrito lo hubo por posesión quieta y pacífica de más de veinte años consecutivos sin haber sido estorbado por ninguna persona; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; está cultivado en parte con árboles de café en buen estado y en parte en mal estado y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Alfredo Cristiani y Justo Pastor Aguilar que son del de San Salvador. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado— cincuenta años —Vale.— Enmendado —v— Vale.— Genaro Anaya, Alcalde Municipal Depositario. — Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 2995 1—9—XI—50.

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Borja, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de una hectárea y noventa y tres áreas de extensión, árido, inculto, situado en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, en línea recta, con terrenos de Manuel Borja; al Norte, con el mismo Borja, línea recta de por medio, habiendo de división al Oriente cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Adán Hernández, río de por medio, y al Sur, con los de Tránsito Turcios, línea recta de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no existe proindivisión y lo estima el interesado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Hernández que es del de Nueva San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta. — Santiago Amador, Alcalde Municipal. — José Javier Iglesias, Secretario.

Nº 3010 1—11—XI—50

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, abogado de este domicilio, en concepto de Promotor Fiscal y por tanto representante de la Iglesia Parroquial de Concepción de esta ciudad, pidiendo a nombre de su mandante se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad que linda y mide: Norte, con predios de don Francisco González Chávez, Paula viuda de Iraheta y Petrona y Cristina Joma Rodríguez, que fueron: el del primero de Fabriciano Alas y los de las otras de Hermenegildo Pacheco, en treinta y dos metros noventa y un centímetros; Poniente, con solar de Justo Pineda y Juana Serrano antes el de ésta última de Higinio Serrano, mediando cerca de brotones en cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; Sur, con solares de las señoritas Juana Serrano y Manuela Hernández que fueron respectivamente de Higinio Serrano y Encarnación Renteros, en treinta y dos metros cinco centímetros, brotoneado en medio; Oriente, con solar de Luis Contreras antes de la Sucesión Contreras y casa y solar de Margarita Pino que fué sucesivamente de Félix Pino Catalina Melara, en cuarenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; está libre de toda carga o derecho real que pertenezca a otra persona; es apreciado en dos mil colones y la Iglesia Parroquial de Concepción lo adquirió por donación pura y simple que le hizo don Eduardo Guirola por medio de escritura pública otorgada ante el Notario doctor Miguel Coto Bonilla, en esta ciudad, a las diez horas del día veinte y nueve de enero de mil novecientos veinte y tres, fecha desde la cual su mandante ha venido poseyéndolo de manera quieta, pacífica, exclusivamente y sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—este— domicilio—Vale.— Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 3013 1—11—XI—50

## El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Emma Avilés, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa, situados en el barrio de "Chalchupita" de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con predios de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, y Juan Escalante; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros con predio de Gregorio Morán; y al Sur, con dos quiebres, midiendo el primero dieciséis metros, y el segundo nueve metros, lindando respectivamente con Concepción Cortéz y Raúl Siliézar. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Raúl Siliézar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, apreciándolo en un mil colones. Lo ha poseído por más de veinte años continuos y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal. — V. M. Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2792. 2—31—X—50.

## El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Gabriela Sánchez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, el cual adquirió por compra a José Matías Figueroa y Vicenta Martínez, mayores de edad, jornalero y de oficios del hogar, respectivamente, los dos de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, doscientos cinco milímetros, con predio de Julián Cortez; al Norte, cinco metros, con predio del mismo Julián Cortez; al Poniente, treinta metros, doscientos cinco milímetros, con el de Feliciano Asencio; y al Sur, diecisiete metros setecientos cuatro milímetros, con el de Lucía Rivera. El predio descrito lo aprecia el solicitante en cuatrocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y que unida su posesión en la

de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseserlo, quieta, pacífica, continua y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—J. Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2793. 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ha esta Oficina se ha presentado el señor Ernesto Antonio Arias, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Tacubita de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, cultivado con café, compuesto de seis tareas y media, o sean diez y ocho áreas veinte centiáreas de extensión superficial, situado en el cantón de referencia, limitado: por el Oriente, con finca de Remigia Salazar, cerca propia de izote en medio; por el Norte, con predio de Teodosia Menéndez Molina, cerca del solicitante en medio; por el Sur, con finca de Arturo Gomar, cerca en medio, siempre del peticionario; y por el Poniente, predio de Eusebia Díaz, también cerca en medio de Arias, teniendo servidumbre activa de tránsito por el fundo de Remigia Salazar, por medio de un callejón hasta llegar al camino vecinal del cantón del domicilio del solicitante; perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio descrito lo adquirió el señor Ernesto Antonio Arias, por compra que de él hizo a la señora Reyes Molina, apreciándolo en seiscientos colones, no siendo además dominante ni sirviente.

La persona que se creyere con algún derecho en el predio aludido, que se presente a manifestarlo en esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—R—Vale. Entre líneas—e—Vale.—Victor M. Girón, Alcalde Municipal.—Abel A. Flores, Srío.

Nº 2794. 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eliseo Avila Rodas, de sesentisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 441168, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el lugar llamado "El Agua Amarilla" de esta jurisdicción, compuestos, el primero de una hectárea cuarenta áreas y el segundo de setenta áreas, descritos así: Uno comprado a Rosa Parada desde hace cuarenta años, lindante: al Oriente, y Sur, con terrenos de Adolfo Parada; al Poniente, con Olivia Parada; y al Norte, con terrenos del solicitante Eliseo Avila Rodas; y el segundo, comprado a José Antonio y Jesús Guerrero, desde hace más de cuarenta años, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con otros terrenos del titular señor Avila Rodas; y al Norte, con los de Rosa Sánchez y Justo Guerrero, siendo las cercas de ambos predios, propias del solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, carecen de cargas y derechos reales, ni están en proindivisión; pertecieron a los extinguidos ejidos Comunales de esta ciudad y los estima el solicitante, en trescientos colones el primero y en ciento cincuenta colones el segundo. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para que llegue al conocimiento de todos.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los treintidós días de mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—e—c—e—n—Vale. Testado—½—No vale.—Eladio A. Najarro, Alcalde Municipal depositario.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 2795. 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace haber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Martina Cuaguit, de cuarentisiete años de edad, oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado en el Barrio "San Sebastián" de esta ciudad, con cercas de piedra y piña propios, que mide y linda: al Oriente, treinta y

metros cuarenta centímetros con Juan Pasa-sin y Martín Piña; al Norte, veintiocho metros con Francisco Turush é Isabel Antonio Ayala, al Poniente, treinta y nueve metros con Elena Ajcat y Catarina Tapa, y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con Martín Piña y Paula Ténsun calle de por medio. En este solar tiene construída una casa sobre horcones cubierta de teja, forrada de madera que mide de frente siete metros ochenta centímetros, y de fondo con todo y corredor cinco metros treinta y siete centímetros, lo hubo por compra a Alejandra Pato Pásin quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, ya fallecida, lo estima en cuatrocientos colones, es predio dominante y sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, tiene cédula de vecindad número 902031.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2797 2—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Tiguín, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con cédula Nº 509207, solicitando Título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, solamente con algunos árboles frutales, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Ceiba de la Mica de esta jurisdicción, con cercas de alambre y madera propia, fértil y sus linderos son: al Norte con Josefa Chínco, al Poniente con don Tomás Regalado, al Oriente, sucesión del Doctor Felipe Villatoro, callejón de por medio y al Sur, con Juana García. Lo estima en mil colones, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Regalado que es del de San Salvador y la sucesión Villatoro de Sonsonate.

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2798 2—31—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio: solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa; que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de María Máxima Hernández, y la interesada, calle de por medio; y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Angelina Medina de Iglesias, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de la interesada, pared y cerca de madera, de por medio, y mide treinta metros, y al Sur, con solar de Olegario Lazo, cerca de alambre de por medio, y mide veinte metros. Está ubicada una casa sobre paredes de adobes, y cubierta de tejas, y tiene de longitud en forma doblada treinta y ocho metros, y de latitud siete metros, con un corredor interior del largo de la casa. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Pamiro Flores, Alcalde Municipal.—David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 2814 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Leandro Carballo, mayor de edad, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 397404, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, situado en el cantón Santa Anita de esta jurisdicción, y limitado por los terrenos: al Oriente, con el de Florentín Ayala y Victorina Carballo, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Juana Carballo, cerco de alam-

bre de por medio; al Poniente, con los de Jesús Chavarría, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Víctor Hernández y Juan Ardoná, cerco de alambre de por medio. Los cuatro cercos son del terreno que se describe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, octubre seis de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.—J. A. Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2816 2—1º—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Espinosa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta manzanas de cabida, situado en el cantón El Flor de esta jurisdicción y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Abel Linares y en una pequeña parte con el de Virgilio Linares; al Norte, caserío "El Mozote", donde son colindantes Virgilio Linares, Catarino Linares, sucesión de Simeón Linares representada por Abel Linares, Félix Ramos, Angel Cardona y Antonio Antón, en línea quebrada que forma un ángulo obtuso hacia fuera del terreno de que se trata; al Poniente, sucesión de Leandro Ruano, representada por su heredera María del Rosario Ruano cerca ajena de por medio; y al Sur, terreno de José Eusebio Rugamas. Hay en el dos casas pajizas, teniendo una de ellas cocina. Lo hubo el interesado por posesión que data de más de treinta años consecutivos, de buena fé, quieta y pacíficamente, estimándolo en cinco mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de José Eusebio Rugamas y María del Rosario Ruano que son del domicilio de El Porvenir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Alarcón—Ruano—Vale.—Entre líneas—fuera—cinco mil—Vale.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2823 2—1º—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos, incultos situados en el lugar llamado "San Rafael" de esta jurisdicción, constante la primera de doce manzanas y media, y linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Textistepeque; al Norte, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Macario Martínez, cerca propia en medio, y con terreno de Lorenzo Linares Peñate, camino de por medio en parte, y al Sur, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio. La segunda consta de siete manzanas y media, lindante al Poniente, Norte y Sur, con terreno de José María Salazar España; y al Poniente con terrenos de Francisco Linares Salguero y Pedro Arévalo, cercas propias por todos sus rumbos. Dichos terrenos los hubo el solicitante por posesión antigua que data de más de treinta años, desde cuya fecha los posee de buena fé, quieta pacíficamente y sin interrupción ninguna, estimándolo en dos mil colones. No son dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Salazar España, que es de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 2825 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Adalberto Núñez y Gabriela del Carmen Mejía de Núñez, mayores de edad y de este domicilio solicitan título de propiedad de una casa y solar situados frente a la Calle Francisco Morazán, en el barrio de San José de esta ciudad, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros con el de Antonia Sánchez; al Norte, treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con edificio municipal;

al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con el de Jesús Barrera viuda de Navarrete; y al Sur, en tres líneas, la primera de veintitrés metros, calle de por medio con el de José Fernández Herrera, la segunda veintidós metros y la tercera diez metros cincuenta centímetros, con el de Rosa Figueroa viuda de Rivera. La casa es paredes de adobe, cubierta de tejas y ocupa toda la extensión del rumbo Norte, dividida en ocho piezas, más otras construcciones interiores, está marcado con el Nº 5, lo hubieron por compra a don Luis Santamaría Rodríguez, sin nombre, cargas ni derechos reales, lo estiman en tres mil colonos y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, agosto treinta de mil novecientos cincuenta. — Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srio.

Nº 2827 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el doctor Ramón Rivera Bautista, mayor de edad, médico y agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y nueve, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con madera de construcción especialmente roble, de cuatro manzanas de capacidad, el que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos, el que está situado en el "Chupadero" de esta jurisdicción, distrito de Santiago de María, departamento de Usulután y linda al Oriente, con terrenos de Juan Schonemberg y terreno sabano de esta Municipalidad; al Poniente, con terrenos del mismo señor Schonemberg y Antonio Ortiz; al Norte, con terrenos de Antonio Battle, María Hernández y Polo Campos, calle de por medio; y al Sur, con propiedad del solicitante. Dimensiones: Oriente, trescientos noventa y cinco varas, cerco propio del solicitante; al Poniente, trescientas ochenta y ocho varas, brotonal de por medio; al Norte, trescientas ochenta y nueve varas; y al Sur, seiscientos sesenta y cinco varas. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni hay derechos que pertenezcan a otra persona y lo estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Schonemberg que es de Santiago de María. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las doce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—solicitante.—Vale.—J. Rodríguez M., Alcalde Municipal.—Atilio C. Quinteros, Srio.

Nº 2734. 3—28—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: Brígida Sorto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de vecindad, pide se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano situado al norte del barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Gerónima Sorto, ya fallecida y lo posee pacíficamente desde hace más de veinte años, mide y linda: Oriente, veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros, con solares de Víctor Manuel y Raymunda Trejo, mojonos de madera muerta de por medio; Norte, doce metros cincuenta centímetros, con Guadalupe Amaya, calle en medio; Poniente, veintitrés metros, con casa y solar de Valentín Arévalo, calle en medio; y Sur, diecisiete metros sesentisiete centímetros con casa y solar de Juana Margot Mérida, brotones en medio. El solar descrito no tiene cargas reales pertenecientes a otras personas con quienes hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, no tiene gravámenes; apréciase en doscientos cincuenta colonos; los colindantes son de aquí. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de cinco metros de largo por seis de ancho.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, a once de octubre de mil novecientos cincuenta. Moisés Reginaldo Amaya, Alcalde. Emilio G. Mendoza, Srio. Mpal.

Nº 2760 3—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José María Espinoza, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor; de un

predio rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de seiscientos ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Orellana y Macario Lara; al Norte, con fundos de José Espinoza y José María Espinoza; al Poniente, con terreno de Jacinto Gómez; y al Sur, con predios de Macario Lara y Esteban Lara; lo aprecia en la suma de novecientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio; lo compró a Virginia Lara; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2773 3—30—X—50.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de ELI LILLY AND COMPANY, domiciliados en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "THIANTHOIN", de nacionalidad Norteamericana,

## "THIANTHOIN"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "THIANTHOIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente preparaciones farmacéuticas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "THIANTHOIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "THIANTHOIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srio.

Nº 2836 3—1º—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Maximiliano Catani, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima "DELICIA", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Sociedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

# STAR

que consiste en la palabra "STAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, co-

lor o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para proteger la fabricación y venta de toda clase de chocolates, caramelos, dulces y sus similares, elaborados por la solicitante en esta ciudad, los que serán expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srio.

Nº 2841 3—1º—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## NERVIFLORA

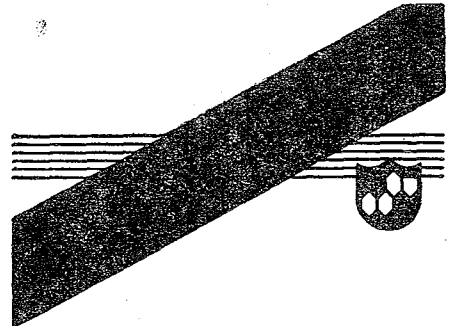
Consiste la marca en la palabra "NERVIFLORA", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad químico-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "NERVIFLORA"; b), la libertad de usar dicha marca en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "NERVIFLORA", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "NERVIFLORA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srio.

Nº 2868 3—4—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en una etiqueta rectangular que ostenta en su parte media la figura de seis líneas finas horizontales y paralelas, las cuales están atravesadas diagonalmente por una faja o banda ancha de izquierda a derecha; al lado derecho e interceptando las primeras tres líneas inferiores se encuentra la representación de un escudo, todo tal como aparece en los facsímiles que acompaño. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios

para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3074 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Protocid

Consiste la marca en la palabra "PROTOCID", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3075 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Anteron

Consiste la marca en la palabra "ANTERON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3076 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Urogratin

Consiste la marca en la palabra "UROGRAFIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3077 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A.G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Adonal

Consiste la marca en la palabra "ADONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3078 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172 Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Duogynon

Consiste la marca en la palabra "DUOGYNON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, re-

medios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clase: 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3079 3—15—XI—50

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primocort

Consiste la marca en la palabra "PRIMOCORT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3080 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primogyn

Consiste la marca en la palabra "PRIMOGYN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales, y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3081 3—15—XI—50

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva pro-

piedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kinetin

Consiste la marca en la palabra "KINETIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3082 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primoteston

Consiste la marca en la palabra "PRIMOTESTON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos. Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3083 3—15—XI—50

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Peteina

Consiste la marca en la palabra "PETEINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elabo-

rados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3084 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Primolut

Consiste la marca en la palabra "PRIMOLUT", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3085 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Kanormal

Consiste la marca en la palabra "KANORMAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3086 3—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## Avomar

Consiste la marca en la palabra "AVOMAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3087 3—15—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Luis Antonio Gallegos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de cinco terrenos rústicos situados en el cantón San Lorenzo de esta jurisdicción que se describen así: el primer terreno tiene doscientas diez áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Antonio Escamilla, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Inés Rivera, mediando mojones de piedra; al Poniente, con terreno del solicitante que luego se describirá y el de Gonzalo Calles, mojones de piedra de por medio y al Sur, terreno de Pedro Juan Cruz, mediando mojones de piedra. El segundo terreno, tiene siete hectareas de extensión superficial y linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, el de Inés Rivera y el de Pedro González, separados por mojones de piedras en línea quebrada, comenzando con dirección de Sur a Norte, desde el mojón colocado en el punto donde incide la línea divisoria Sur del predio en descripción en la línea divisoria Poniente del primer predio descrito hasta llegar a un mojón esquinero final del lindero de dicho predio; de aquí sigue lindando con el de Inés Rivera hasta otro mojón esquinero; de aquí cambia con dirección Oriente franco, siempre lindando con Inés Rivera hasta llegar a otro mojón en el bordo de un cerrito; de este mojón lindando ya con Pedro González, cambia con mirada al Norte hasta llegar al mojón que está en la punta de un barranco, sigue por los bordes del barranco hasta llegar a la angostura que forma la Quebrada Honda; al Norte, con terreno de la sucesión de Herculano González y el de Víctor Manuel Alfaro, desde la angostura que forma la Quebrada Honda referida, aguas abajo esta quebrada, hasta otra angostura que forma la misma quebrada frente a un gran talpetate; al Poniente, con terreno de Antonio Amaya, desde la última angostura citada, siguiendo por bordes de barranco hasta un mojón colocado en una sangradera, limitados por brotones de madre cacao y al Sur, con terrenos de Gonzalo Calles, desde el mojón último, pasando por otro aterrado en un chaguite, a llegar al mojón en donde se inició la demarcación. El tercer terreno tiene cuatrocientas veinte áreas de extensión cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras contiguo a una quebrada de invierno sigue por cerco de alambre propio del terreno que se describe hasta un mojón de piedras esquinero; de aquí cambia con dirección Poniente franco como en

una distancia de doce metros hasta otro mojón de piedra esquinero; de aquí cambia con rumbo Norte franco hasta el mojón de piedras que está como a tres metros de un amañón en donde hay un ojo de agua; de aquí cambia con dirección Oriente por cerco de paja y mojoneras de piedra hasta llegar al bordo o saltillo de la quebrada Agua Escondida; de aquí cambia con dirección Poniente, linda con terrenos de Francisco Gallegos, mediando la quebrada del Agua Escondida, aguas abajo, hasta llegar a donde cae un cerco de paja y alambre; al Norte, terrenos de Rafael Portillo mediando cerco de alambre y paja hasta llegar al mojón de la puerta vieja que es una piedra con hoyo; de aquí sigue lindando con terreno de mi propiedad, mediando cerco de paja y alambre hasta llegar a la quebradita de Los Pozos, se sigue esta aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada del Salto; al Poniente, con terreno de Carmen Escamilla quebrada del Salto de por medio hasta un salto grande; de aquí sigue lindando con terreno de Ramón Escamilla y el de Timotea Escamilla, quebrada del Salto aguas arriba de por medio hasta donde ésta cambia de dirección hacia el Oriente; y al Sur con terrenos de Timotea Escamilla y Juana Escamilla viuda de Gallegos, la misma quebrada del Salto de por medio hasta su cabecera donde está el mojón punto de partida de la descripción. El cuarto terreno tiene ciento veinte y tres áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Escamilla separados por mojoneras de piedra en línea recta, el primero a la orilla de un cerco de piedras y el otro colocado donde hace esquina el terreno; al Sur, con terreno de Timotea Escamilla desde el último mojón citado a otro mojón situado donde forma esquina el terreno de la misma Timotea Escamilla en la calle que dá entrada al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Esteban Portillo limitados por cercas de piedra y al Norte con terreno de Carmen Escamilla, separados por cerco de piedra. Este terreno tiene salida al camino vecinal por medio de una calle de ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de largo por dos metros quinientos ochenta milímetros de ancho, limitada al Oriente con terreno de Timotea Escamilla y al Poniente con el de Esteban Portillo, mediando cerco de piedra; al Norte con el predio al cual dá acceso y al Sur, con el camino vecinal aludido. El quinto terreno tiene como ciento ochenta y tres áreas de extensión y linda: al Norte, terreno de Rafael Portillo, desde un mojón de piedras a la vera del camino que conduce del cantón San Lorenzo al de Santa Marta, mediando postes en línea recta a llegar a otro mojón de piedras colocado en el borde de un barranco a la orilla de la quebrada El Jabonero; al Oriente, desde el mojón citado, siguiendo la quebrada referida aguas abajo a otro mojón de piedras donde se deja la quebrada la cual se atraviesa continuando recto a un mojón de piedras junto a un cerco de lo mismo, con terreno de José Rosa Gallegos; al Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Gallegos representada por José Rosa Gallegos, desde el mojón que se acaba de mencionar, siguiendo el cerco de piedra aludido se llega hasta la quebrada El Jabonero, se atraviesa ésta se sigue por cerco de alambre y luego de piedras hasta llegar a la esquina del cerco a la orilla del camino vecinal que de San Lorenzo conduce a Santa Marta y al Poniente, con terreno de Toribio González separados por el camino vecinal citado, desde la esquina del cerco referido por último, al mojón de piedras donde comenzó la descripción. El primer y el segundo predios los adquirió por compra que hizo a María Jesús Saravia; el tercero, en el cual hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe y el quinto los hubo por compra a Leocadia Serrano y el cuarto por compra a José Rosa Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—Honda—sangradera—hoyo—Oriente—cuarto—Juzgado—Vale.—Entre líneas—propio. Vale.—Testado—g.—No Vale. Joaquín Gómez, Juez de la Instancia. R. Sandoval, Secretario.

Nº 2715 3—27—X—50.

## TITULOS DE DOMINIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Modesto Guatemala, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio

de la población de Quelepa, en concepto de Síndico Municipal de aquella corporación, manifestando: que dicha Municipalidad se encuentra en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un solar de naturaleza urbana, con su correspondiente casa cabildo y casa comandancia local, situado en el centro de la referida población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cincuenta y seis metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Ernestina Silva de Brizuela, con solar y casa de Demetrio López, calle de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros, veinte centímetros con la plaza pública calle de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, sesenticuatro metros, veinte centímetros línea quebrada con casas y solares de Santiago Torres Espinoza y Feliciano López, con el primero, tapial de por medio de ambos predios y con el segundo, cerca de cardón de por medio del colindante; y al Sur, veintidós metros con terrenos de Timoteo Bermúdez, calle de por medio. La casa cabildo es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores. La casa comandancia local es de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo por once de ancho, inclusive un corredor, su capacidad superficial es de mil doscientos cuarenta metros cuadrados. 2º Un solar urbano con su correspondiente casa de escuela, situado en el barrio El Centro de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros, con casa de Abel Ramírez Rendón; al Norte, mide treinta metros cuadrados, linda con el convento y solar de la Iglesia, cerca de piedra de la escuela y pared del convento de por medio; al Poniente, con la plaza pública, mide veintisiete metros cincuenta y dos centímetros; y al Sur, veintinueve metros, veinticinco centímetros, con solar y casa de Ernestina Silva de Brizuela, calle de por medio, tiene de capacidad superficial quinientos veintidós metros cuadrados, es de paredes de adobe, cubierta de tejas, tiene de largo diecisiete metros, y de ancho catorce metros; inclusive dos corredores. 3º La plaza pública situada en el centro de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos son: al Oriente, con la casa escuela, la Iglesia y casa de Dolores Rosales, calle de por medio, setenticinco metros sesentisiete centímetros; al Norte, con solar y casa de José Inocente Rojas y sucesión de Cristóbal Rivera, calle de por medio, a este lado veintisiete metros setentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar de Dolores Portillo, Samuel Ayala y Eleazar López, calle de por medio, setentinueve metros; y al Sur, con casa de Isabel López, Santiago Torres Espinoza y con el cabildo municipal, calle de por medio, a este rumbo cuarenta metros, su capacidad superficial es de cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados. 4º Un cementerio general, urbano, situado al Poniente de la población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide once metros cuarenta y seis centímetros, con terreno de Tomás Ayala, carretera que conduce a Moncagua de por medio; al Norte, con terreno del mismo Tomás Ayala y la misma carretera que conduce a Moncagua de por medio, a este rumbo ciento cuarentinueve metros; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros, veinticuatro centímetros, con terreno de Juana Moreno viuda de García y Adán Ramírez, con aquella camino vecinal de por medio y con éste cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur, ciento noventa metros, con terreno del mismo Adán Ramírez, Carmen viuda de Chávez y Mauro Bernal, zanjo de por medio, siendo su capacidad superficial catorce mil doscientos veintiocho metros cuadrados, con su casa mediana de paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros de largo y seis metros de ancho. 5º Un solar de naturaleza rústica con su correspondiente casa de escuela, situado en el cantón "San José" de la jurisdicción de la misma población de Quelepa, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con terreno de Celauro Guandique, cerca de cardón de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide veintisiete metros veintidós centímetros, con terreno del mismo Guandique, cerca de cardón de por medio del mismo solar que se describe; al Poniente, mide treinta metros, setenta centímetros, linda con terreno de Magdalena Guandique, carretera que conduce al volcán de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, ochentidós centímetros, con terreno de Doroteo Centeno, carretera Panamericana de por medio, su capacidad superficial es de setecientos cincuenta metros cuadra-

dos, la casa escuela está montada sobre horcones, paredes de bahareque y cubierta de tejas, de siete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dos corredores de la misma casa. Que los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ejena pertenencia; que por no tener inscritos a favor de dicha municipalidad ningún documento que pueda servir para acreditar su dominio en los inmuebles relacionados, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda el título correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado—cincuentiséis—cincuentiséis—linderos—setenticinco—Vale.—Enmendado—horcones—Vale—Vale.—Eduardo Aguirre.—David Arévalo López, Secretario.

Of. 3 v. alt. 3—21—X—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Erlinda Navarrete de Arévalo, fallecida como a las diez de la mañana del treinta de junio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de Leonor del Refugio Arévalo, en concepto de heredera testamentaria y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Inst. R. Sandoval, Srío.

Nº 2278 3—9—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Sinfórico de Jesús Vides, fallecido en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de julio del corriente año, de parte de la señora Jerónima Micaela Guerrero viuda de Vides, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de María Cristina, Santos Alvaro, Francisco Javier y Juan José, los tres de apellido Vides Guerrero, como hijos legítimos del causante. Siendo la última persona mencionada menor de edad, está representada por su madre legítima señora viuda de Vides. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C.

Nº 2295 3—9—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Mejía Díaz, fallecido en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenticinco de parte de doña María Filomena Bonilla viuda de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 2324 3—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Santana Platero, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, por parte de sus hijas legítimas Clotilde Platero viuda de Platero y Carmen Platero de Gómez a quienes se nombra administradoras y representantes interinas de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—la—jurisdicción—representantes—novecientos—Vale.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

N° 2341 3—10—X—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Juana y Clemente Burgos, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Bartolo Burgos, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Srío.

N° 2344 3—10—X—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Benigno Cárcamo, fallecido a las seis de la tarde del día veintitres de enero de mil novecientos cuarenta, en el cantón La Virgen de la jurisdicción de Nuevo Tepetitán de este Departamento, de parte de doña Delina Serrano viuda de Cárcamo, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nombrose a tal heredera, administradora y representante interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Vides.—Antonio Henríquez B., Srío.

N° 2356 3—11—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Rosalbo Juárez, quien falleció el doce de julio del corriente año en el cantón Concepción, jurisdicción de Coatepeque su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Matías (mujer), Florentino Antonio y Humberto los tres de apellido Juárez éstos por sí, y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña María Duarte viuda de Juárez, Juana Francisca Juárez de Carballo, Petrona, Julia de Jesús y Victor Feliciano Juárez, la primera de los cedentes en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes también hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Gustavo A. Noyola, Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Secretario.

N° 2373 3—11—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José Abelardo Monterrozo Rodríguez y María Margarita o solo Margarita Monterrozo Farfán, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha deferido su padre natural don Abraham Federico Monterrozo, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el seis de abril del corriente año. Se ha conferido a los aceptantes interinamente, la administración y representación de la expresada mortual, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

N° 2375 3—11—X—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que, por auto proveído a las ocho horas y media del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Virginia y María Chicas, la herencia intestada que les ha deferido su tía legítima Bernardina Cateas, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas del dieciséis de mayo del año corriente; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

N° 2398 3—13—X—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los menores Juan Antonio, María Ester y Jorge Adalberto, los tres de apellido Murillo Rodríguez representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez, la herencia testamentaria de su padre legítimo don José Antonio Murillo fallecido el veintiséis de agosto próximo anterior en la ciudad de Juayúa, su último domicilio; y se ha conferido a los expresados menores representados por su madre legítima señora Evangelina Rodríguez antes mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

N° 2411 3—11—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas y media del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Félix Antonio Shupán, conocido por Félix Pulacho, fallecido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón "Tres Ceibas" jurisdicción de Izalco, de parte de Teresa Isabel Pasaci, o Isabel Pasaci, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

N° 2412 3—13—X—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Reina Rivera, fallecido el veintinueve de marzo del presente año, en el cantón "Acachapa", jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, su últi-

mo domicilio, de parte de doña Lorenza Alfaro viuda de Rivera Reina, en concepto de cónyuge sobreviviente del aludido difunto; confiérese a la aceptante, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

N° 2413 3—13—X—50

Guillermo Cordón Cea: Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas, diez minutos del veintiocho de mayo último, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de los señores Pedro Campo, Macario Zermeno y Jesús Padilla Viscarta, la herencia intestada de la señora Teodora Marroquín, fallecida en el cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, el cuatro de julio de mil novecientos veinticinco; en concepto los aceptantes, de cesionarios; de Dr. Emilio Comandari, quien a su vez lo fué de los derechos que en la misma herencia correspondían a Dámaso o Damasio Marroquín, hijo legítimo de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes mencionados y conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—d—Vale.—G. Cordón C.—J. Franco, Escobar, Srío.

N° 2414 3—13—X—50

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal proveída a las nueve horas del día siete de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Mendoza, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón "Tecomatepe" jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte del señor Encarnación Segura; en concepto de hijo legítimo de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—yacente—Vale.—Juan Alfredo Pineda, —Emilio Abrego González, Secretario.

N° 2510 3—17—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Eusebia Ortiz, fallecida el veintisiete de enero de mil novecientos diez y ocho, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Emilio Humberto Nerio en concepto de hijo legítimo de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—fecha—Vale.—Dr. José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia.—J. A. López, Secretario.

N° 2511 3—17—X—50.

Octavio Aguiñada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Andrés Panameño de parte de la señora Apolonia de Jesús Cornejo como cesionaria de los derechos que en la sucesión



referida le corresponde a Mercedes Acevedo viuda de Panameño y a Rafael Panameño en su concepto, la primera como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo del causante, quien falleció en la villa de San Esteban de este departamento el día siete de agosto del año próximo pasado, siendo éste su último domicilio. Confiérasele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Octavio Aguilera, Juez de 1ª Instancia. — Ante mí, J. E. Morales, Srío.

Nº 2562 3-19-X-50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber que por resolución de este Tribunal provida a las nueve horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bárbara Mendoza, quien falleció el día trece de diciembre de mil novecientos veintinueve, en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, de parte de la señora Raimunda Mendoza, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

Nº 2611 3-20-X-50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del diecisiete de los corrientes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Francisca Meléndez, fallecida en el cantón Los Planes de Renedos, jurisdicción de Panahamlico, su último domicilio, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de don José Napoleón Zepeda, como cesionario de Petrona y María Eloísa, Carabantes o Carabante, hijas legítimas de la causante; y, habiendo transcurrido el plazo de los edictos, se declaró al señor Zepeda heredero de la señora Meléndez, en la misma forma y condiciones en que aceptó la herencia, confiéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la anterior heredera declarada María Magdalena Carabantes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Entrelíneas — intestada. Vale. — R. E. C. Milla. — D. Mena, Srío.

Nº 2634 3-23-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, del diecinueve de los corrientes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Petrona Granados, hija legítima de los causantes, las herencias intestadas de José María Granados y Tránsito Galán de Granados, fallecidos el veinte de marzo de mil novecientos veintiocho y el veintisiete de junio de mil novecientos quince, respectivamente, en el cantón Ayagualo de esta jurisdicción, su último domicilio; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — Oscar Manuel Fernández, Srío. Irito.

Nº 2720 3-27-X-50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del Sr. Julio Orellana Vásquez, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio el día

tres de septiembre del corriente año, dejó la señora Jesús Orellana Vásquez, en virtud del testamento público y solemne, otorgado por la causante en esta ciudad, ante el notario José Ramón Florez, a las diez y ocho horas y quince minutos del día cinco de julio del corriente año, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: Vásquez — último — esta — restricciones — Vale. — Juan Manuel Mancía. — R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2728 3-27-X-50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Teódula Reyes, como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Roque Martínez como hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que al morir en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veinticinco, dejó la señora Agustina Martínez, confiéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Juan — Vale. — Juan Manuel Mancía. — R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2730 3-27-X-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Figueroa, fallecido el veintidós de febrero de este año, en Jicalapa, su último domicilio, de parte de Félix Ventura Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta. — Juan José Sánchez V. — A. Mouge A., Srío.

Nº 2785 3-30-X-50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del distrito de Berlín.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre del corriente año, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Josefa Bonilla, conocida también por Josefa Bonilla Iraheta, la herencia que a su defunción dejó la señora Petronilla del Carmen Bonilla de Ayala, conocida por Carmen Bonilla, ocurrida en San Francisco Javier, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; en su concepto la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían como hijos legítimos de la indicada causante a los señores Rogelio Raúl, María Olimpia, conocida también por Olimpia Ayala de Ramírez y Josefa del Carmen, el primero y la última de apellido Ayala; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

También se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Rafael Arturo Bonilla, ocurrida en el cantón, Los Hornos, jurisdicción de San Francisco Javier, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de la misma señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la indicada sucesión, a los señores Miguel Ángel Bonilla, Benigno Ángel Bonilla y María Piedad Bonilla, conocida por María Bonilla de Serpas Barahona y María Bonilla viuda de Serpas Barahona; y además por derecho de transmisión de la herencia que a su defunción dejó don Benigno Bonilla, quien falleció, a las ocho

horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad de Berlín, en concepto éste, de padre legítimo del causante Rafael Arturo Bonilla; y se ha conferido a la aceptante señora Josefa Bonilla, conocida por Josefa Bonilla Iraheta, la administración y representación interinas de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las once horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia. — Alonso López F., Secretario.

Nº 3037 3-13-XI-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Apolonia Josefa Sunza, conocida por Margarita Sunza, fallecida el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de Calixto de Jesús Sunza, conocido por Calixto Sunza, en concepto de hermano legítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3039 3-13-XI-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y media del treinta de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Emilia Hurtado viuda de Abarea, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el veintidós de agosto del año en curso, de parte de su hija legítima María Alarcá; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3040 3-13-XI-50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Máximo Baires, fallecido a las dos horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón Cuyatepeque, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Santos Reyes Baires y Reyes Baires, hijos legítimos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — Dr. Joaquín Gómez. — Juez de 1ª Instancia. — R. Sandoval, Srío.

Nº 3042 3-13-XI-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del tres del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Magdalena Murcia, fallecida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Ignacio, de parte de sus hijos legítimos Cristino, Natividad, María Encarnación, Manuel de Jesús y Ricardo, de apellido Landaverde, a quienes se nombró administradores y representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día once de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Norberto Aguilar, Juez de 1ª Instancia. — José Guadalupe Campos, Secretario.

Nº 3049 3-13-XI-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de René Ursulo Canales Romero, conocido por René Canales Romero, fallecido a los cuarenticinco minutos del día tres de noviembre del año próximo pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha nueve de febrero del corriente año, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión Héctor Canales o Canales Romero y Oscar Canales Romero, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicho difunto.

San Miguel, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— Juez —beneficio— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

N° 3054 3—13—XI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Luciano Ayala, fallecido a las doce horas del día ocho de marzo retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintinueve del mes próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Josefina, Margarita, Emma, Roberto, José Marcos, Jorge, María Inés, Saúl y María Edistradis, los nueve de apellido Ayala, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

N° 3055 3—13—XI—50.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, José Agustín, conocido sólo por Agustín, Joaquina y Clotilde, todos de apellido Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, la herencia intestada que a su defunción dejó Lucio Farfán Zaldaña, conocido sólo por Lucio Zaldaña, fallecido el doce de junio del año en curso en el cantón "El Cobanal", jurisdicción de Colón, su último domicilio, en la forma siguientes: 1o.) a Rosita o Rosa, Julia y Mercedes, en concepto de hijas legítimas del causante; 2o.) a José Agustín, conocido sólo por Agustín, señoras Joaquina y Clotilde, en su calidad también de hijas legítimas del mismo causante y además como cesionarios de Julia López viuda de Zaldaña, cónyuge supérstite, Tránsito Zaldaña y Lucio Zaldaña hijo, hijos legítimos del difunto Lucio Farfán Zaldaña, conocido socialmente por Lucio Zaldaña; y 3o.) a Lucio Zaldaña hijo en su calidad de cesionario de Cristina Zaldaña, hija legítima también del tantas veces expresado causante Farfán Zaldaña y se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado mente: Vale.— Miguel Oquell Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

N° 3056 3—13—XI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Saturnina Paulo, Pablo o Palma, conocida también por María Saturnina fallecida en esta ciudad su último domicilio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Adela Calderón de Santos, Antonina, Agustín de Jesús, Norberto y Casimiro todos de apellido Paulo, Pablo o Palma hermanos maternos de la difunta; se ha concedido a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con

las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —parte —concedido —herencia— Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— José Linares G., Srío.

N° 3057 3—13—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Eusebia Gutiérrez, fallecida el diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y siete a las cuatro horas, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Hipólito Gutiérrez por sí como hermano uterino de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Francisco, Silveria, Bartola y Antolín todos de apellido Gutiérrez como hermanos uterinos de la misma causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepique, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Montoya Parada.— J. A. López, Srío.

N° 3061 3—14—XI—50.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eliseo Hernández o Adonay Argueta y Donato Medrano o Miguel o Fidel Garay, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones en Pedro Atilio Quintanilla; bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Funes— Ante mí, R. A. Gutiérrez, Srío.

Of. 1 v. 21—X—50

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Machuca, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Arturo Zavala.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las once horas y media del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar H.— L. A. López, Srío.

Of. 1 v. 26—X—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Melara, como de treinta y dos años de edad, color negro, estatura regular, gordo, del domicilio de San Sebastián Salitrillo de este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la cri-

iminal que se le instruye por el delito de lesión por disparo de arma de fuego en Alfonso Cuéllar Estrada.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.— José D. Guevara C., Secretario.

Of. 1 v. 27—X—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Julio Campos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Guizcatlán, para que dentro de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por los delitos de asalto, robo y golpes al señor Simón López Alvarado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.— Francisco Contreras Liévana, Secretario.

Of. 1 v. 27—X—50.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Otilia Argueta de generales ignoradas para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felicitá Rodríguez, mayor de edad y del domicilio de Jiquilisco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado, Srío.

Of. 1 v. 28—X—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Expectación Aranda del domicilio de Gualococti para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones graves en Francisca y Angelina Aranda bajo las responsabilidades legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Arreola Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 4—XI—50

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes: Mariano López y Fidel Pineda, ambos mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de semovientes al señor Jesús Alfaro, bajo los apercibimientos de la rebeldía si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: b.— obligación— Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. 8—XI—50

# AVISOS OFICIALES

## FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora María del Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, de setenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de La Esperanza, República de Honduras, de este domicilio, con el fin de obtener su calidad de salvadoreña por naturalización. Leídas las diligencias y considerando I—: Que con fecha veinte de junio del corriente año, la señora María Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, solicitó a este Despacho se le concediera su calidad de salvadoreña por naturalización, manifestando sus deseos de ser salvadoreña de conformidad al Arto. 44 de la Constitución Política vigente a la fecha de su solicitud; dijo ser originaria de La Esperanza, República de Honduras y que fué casada con el señor José Rafael Izaguirre, salvadoreño de nacimiento, teniendo de residir en el país sesenta y ocho años, pues vino a él a la edad de dos años; ofreció probar su buena conducta e hizo renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros, especialmente al de Honduras, donde fué nacida; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que pueda tener en Tratados o Ley Internacional; protestando su adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó las certificaciones siguientes: de su partida de nacimiento, de matrimonio y de defunción de su esposo, para comprobar su nacionalidad y estado civil y nacionalidad salvadoreña de éste último, pidiendo el trámite legal de su solicitud y la dispensa de edictos por no ser necesaria su publicación, por ser centroamericana. Considerando II: Que admitida la solicitud, se ordenó la agregación y razonamiento en autos de los documentos presentados para ser devueltos los originales a la interesada, y a solicitud de la misma se abrieron las diligencias a pruebas para examinar testigos, en cuyo término presentó a los señores Julio César Villalta Hernández y Santos Guerra Luna, quienes unánimes y contestes dijeron que conocen a la señora Carlota Padilla viuda de Izaguirre desde hace como quince años, tiempo durante el cual la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares; que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que es dueña de la Empresa de Comionetas "Rex", la que le proporciona medios suficientes de vida, por lo que no es carga para el Estado; constándole lo declarado de vista y oídas. Considerando III: Que la solicitante con los documentos presentados comprobó ser de nacionalidad hondureña, casada con salvadoreño por nacimiento y en la actualidad viuda; y con los testigos examinados quedó establecida su buena conducta y tener medios lícitos de vida, extremos contenidos en su solicitud, por lo que esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado. Por tanto: De acuerdo con las razones expuestas, prueba documental y testimonial relacionada y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación al Arto. 44 de la Constitución Política vigente a la fecha de la tramitación de las diligencias y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: Concédese a la señora María Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, de las generales indicadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada. Hágase saber. —Enmendado: novecientos cincuenta; durante: Vale.—J. A. Huezó M., Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.— Rubricadas.

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada al Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Gobernación: Política: dos: Estado: edictos: nunca: por: publicada: Vale.— Entre líneas: Vale.— J. A. Huezó M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3070 1—14—XI—50.

## DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado doña Lillian Homar de Kriete, de cuarenta y dos años de edad, de oficios de su casa, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de oro y plata, situada en el cerro El Gigante (Hacienda Santa Cruz), del cantón "Las Marias", de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Dos", contiguo a pertenencias mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente, Linda con hacienda San Antonio Guayoto de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores, por el Norte. Al Oriente, linda con hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.— Capitán, Antonio Calderón González, Gobernador.— Ante mí, C. E. Lobos, Srío. 3 v. c. Nº 2615 1—20—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

Por una conciencia censal en El Salvador

### LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 3 de noviembre de 1950.

### COTIZACIONES DE NUEVA YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.0063
Bélgica	Franco	0.0494
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.4031
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6563
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0039
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4845
Suiza	Franco	0.5740

## TELEGRAMAS REZAGADOS

### OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.**—Angela Gutiérrez, Disnarda Henríquez, Francisco Hernández, Gladys Chavarría, Imelda Amaya, Julio, Juan, Alfonso, Carlos, Toño, Mario, Lico y Joe, Miguel Angel Orantes, Margarita Recinos, Rosa Amaya, Rafael Mazariego, Vicente Hernández.

**Ausentes.**—Casimiro Castellanos, Juan Francisco Méndez.

**Fuera de Línea.**—Raúl H. Martínez, José David Galán.

San Salvador, 7 de noviembre de 1950.

**Domicilio Ignorado.**—Angel Pineda, Francisca Escobar, Irene Novoa, José Paiz, Josefina v. de Guardado, Matilde de Azucena, María Silveria Pérez, Margarita Díaz, María Antonia Torres, Vinicio Villalta.

**Ausentes.**—A. M. Antonia Góchez, Francisco Grande Calderón, Godofredo Carranza, Ing. Salvador Fernández, Ramón León de la Vega, Salvador M. Delgado.

**Fuera de Línea.**—Fernando P. Cañas.

San Salvador, 8 de noviembre de 1950.

**Domicilio Ignorado.**—Casimiro Funes, Concepción de Calderón, José M. Bermúdez, María Coralía Ramírez, María Barahona, Maura Campos, Margoth de Abrego, Mercedes Hidalgo, Nelly Campos, Nicolás Ardón Méndez, Purificación Ventura, Ramiro Miranda, Santos Mayén.

**Ausentes.**—Adela A. Flores, Amalia Silva Juan Martínez.

San Salvador, 16 de noviembre de 1950.

**Domicilio Ignorado.**— Angelina Carbajal, Amparo Abrego, Bart. C. Arens, Carmen Grimalva, Carmen Orellana Rauda, Dolores Machuca, Eda Iglesias de Simán, Miguel Méndez Chacón, María C. Rivas, Manuel Gil Cabrera, Rubén Girón Aguirre, Rosa Gámez T., Sociedad de Orellana, Teresa Romero de Barillas.

**Ausentes.**—Luis Gudiel.

San Salvador, 17 de noviembre de 1950.

## DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1950.

Nº 1—Asegurado Rosa Méndez de Peña, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada al final de la Calle "Ramón Belloso", sobre el Pasaje "Barahona", barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de julio de 1950 al 27 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro \$ 400.00. Valúo C 4,000.00.

Nº 2—Asegurados Giammattei Henmaros, contrato de seguro contra incendio sobre todas las construcciones y toda la maquinaria con sus accesorios, repuestos y equipo en general del ingenio de azúcar denominado "La Magdalena", situado en jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por el término de un año, del 27 de julio de 1950 al 27 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ciento cinco mil dólares. Seguro \$ 105,000.00. Valúo C 490,000.00.

Nº 3—Asegurado Jorge Pacífico Hasbún, contrato de renovación de la Póliza Nº 420,802 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de cuatro casas de su propiedad, una situada en la 2ª Calle Poniente Nº 26, block Nº 4—C; otra en la 3ª Calle Poniente Nº 43, block Nº 68—A y dos en la 1ª Avenida Norte Nos. 64 y 66, block Nº 142—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de julio de 1950 al 28 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo C 90,000.00.

Nº 4—Asegurado Freund & Co, contrato de renovación de la Póliza Nº 415,943 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Pasaje "Cabañas" Nº 7, block Nº 11—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de julio de 1950 al 27 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo C 18,000.00.

Nº 5—Asegurado Salvador Pérez Gómez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Candelaria Nº 20, block Nº 217—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de julio de 1950 al 22 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro \$ 800.00. Valúo C 8,000.00.

Nº 6—Asegurado Mercedes Lydia Arrazola, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas contiguas en la Calle "5 de Noviembre" y Pasaje "Putzeis", Colonia Mugdan de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de julio de 1950 al 22 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro \$ 1,600.00. Valúo C 12,000.00.

Nº 7—Asegurado Benjamín Bloom, autorización para prorrogar hasta el 1º de noviembre del corriente año, la vigencia de la Póliza Nº 416,653 que el asegurado tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de dieciséis casas de su propiedad que forman en el block Nº 43—C la Colonia "Bloom", en esta ciudad. Dicho contrato es por sesenta y cuatro mil dólares gnos. Seguro \$ 64,000.00. Valúo C 960,000.00.

Nº 8—Asegurado Banco Occidental en Liquidación, contrato de renovación de la Póliza Nº 416,667 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Oriente Nº 6, block Nº 23—, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de julio de 1950 al 28 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00. Valúo C 190,000.00.

Nº 9—Asegurado Pablo Moisés Ticas, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberle" Nº 12, block Nº 222—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de julio de 1950 al 18 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos dólares. Seguro \$ 400.00. Valúo C 12,000.00.

Nº 10—Asegurado Amelia de Duarte, contrato de renovación de la Póliza Nº 420,257 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de su casa de habitación situada en la 25ª Calle Poniente Nº 18, block Nº 172—A, de esta ciudad, y, además, incluye las construcciones y contenido del edificio ocupado por su fábrica de dulces situada al norte de dicha casa y que se comunica entre sí. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de julio de 1950 al 20 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo C 157,000.00.

Nº 11—Asegurado Mauricio López Dreyfus, contrato de renovación de la Póliza Nº 421,919 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 18ª Calle Poniente Nº 12, block Nº 225—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 14 de julio de 1950 al 14 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro \$ 800.00. Valúo C 6,000.00.

Nº 12—Asegurado Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de renovación de la póliza Nº 420,217 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de las bodegas Nos. 6 y 7 y su contenido que consiste en mobiliario, equipo, instalaciones y enseres de oficina, excluyendo algodón todo de su propiedad y situado al costado poniente de su beneficio de algodón en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de julio de 1950 al 14 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo C 32,000.00.

Nº 13—Asegurado Compañía Salvadoreña de Café, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café, sacos vacíos y/o implementos agrícolas, en tránsito. Este contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro millones de dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro \$ 4,000,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 14—Asegurado Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de renovación de la póliza Nº 420,130 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios que forman su beneficio denominado "Orania", situado en la Calle Santa de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de julio de 1950 al 2 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo C 55,000.00.

Nº 15—Asegurado Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre muebles y demás enseres de su propiedad, contenidos en los edificios anclados en el detalle correspondiente en poder de esta Oficina. Este contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de setenta mil dólares. Seguro \$ 70,000.00. Valúo C 270,786.05.

Nº 16—Asegurado Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, productos del país, etc., etc., en cualquier lugar de la República, inclusive en tránsito. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un millón de dólares, a base de declaraciones mensuales. Seguro \$ 1,000,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 17—Asegurado Julia Selva de Valladares, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada sin número en la 8ª Avenida Norte, Colonia "La Rábida", de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de julio de 1950 al 3 de julio de 1951, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos dólares. Seguro \$ 800.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 18—Asegurado Manuel Antonio Borja, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos

de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de junio de 1950 al 21 de junio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta y seis mil colones. Seguro C 36,000.00 Valúo a comprobar.

Nº 19—Asegurado Carlos Alfaro Morán, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 28 de julio de 1950 al 28 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cuarenta mil colones. Seguro C 40,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 20—Asegurado Antonio J. Lara, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 25 de julio de 1950 al 25 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro C 10,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 21—Asegurado Juana María Díaz Vélez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 30 de julio de 1950 al 30 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro C 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 22—Asegurado Humberto Romero Alvergue, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República de El Salvador. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 25 de julio de 1950 al 25 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciséis mil colones. Seguro C 16,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 23—Asegurado Julio Torres, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores, de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. Este contrato será por el término de cinco años, del 24 de julio de 1950 al 24 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro C 10,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 24—Asegurado Albert J. Osborne, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de julio de 1950 al 21 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de diez mil colones. Seguro C 10,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 25—Asegurado Jim Allen Skelton, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República de El Salvador, y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 18 de julio de 1950 al 18 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro C 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 26—Asegurado Manuel Oceana Vieta, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geo-

gráficos de la República de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 26 de julio de 1950 al 26 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de catorce mil colonos. Seguro @ 14,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 27.—Asegurado José Constantino Sánchez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de Centro América y de conformidad con los certificados correspondientes, en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colonos. Seguro @ 20,000.00 Valúo a comprobar.

Nº 28.—Asegurado Jorge F. Ungo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 5 de julio de 1950 al 5 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de nueve mil colonos. Seguro @ 9,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 29.—Asegurado Curacao Trading Company's Coffee Corporation, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de julio de 1950 al 7 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cincuenta y dos mil colonos. Seguro @ 52,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 30.—Asegurado José Ismael Tobar, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 2 de julio de 1950 al 2 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de dieciocho mil colonos. Seguro @ 18,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 31.—Asegurado Ernesto Liebes, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de julio del corriente año al 31 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colonos. Seguro @ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 32.—Asegurado Junta Nacional de Turismo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 7 de julio de 1950 al 7 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de diecisiete mil quinientos colonos, Seguro @ 17,500.00. Valúo a comprobar.

Nº 33.—Asegurado, Roberto Alvarez D., contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 21 de julio del corriente año al 21 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de treinta mil colonos. Seguro @ 30,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 34.—Asegurado, Concha G. de Martín, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador, y de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 12 de julio

de 1950 al 12 de julio de 1955, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colonos. Seguro @ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 35.—Asegurado Sañie Hermanos & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en artículos de algodón manufacturado, mientras se encuentren contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 23 de la 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de julio del corriente año al 26 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil colonos. Seguro @ 200,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 36.—Asegurado, Alcaldía Municipal de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza Nº 1178 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Mercado Municipal de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de julio de 1950 al 31 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de sesentidós mil quinientos colonos. Seguro @ 62,500.00. Valúo @ 150,000.00.

Nº 37.—Asegurado Sañie Hermanos & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 1231 que cubre el riesgo de incendio sobre artículos de algodón manufacturado, maquinaria propia para hilados y tejidos, repuestos y accesorios, mientras se encuentren contenidos en una bodega de lámina y hierro con pisos de cemento, situada al norte de la fábrica "La Estrella" en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de julio de 1950 al 31 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quinientos mil colonos, a base de declaraciones mensuales. Seguro @ 500,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 38.—Asegurado María Guevara de Paredes, contrato de renovación de la póliza Nº 01003 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, una situada en la Avenida España y 7ª Calle Poniente Nº 2 y la otra en la 1ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente Nº 22, blocks Nos. 130—A y 138—A, respectivamente, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de julio de 1950 al 26 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veintidós mil colonos. Seguro @ 23,000.00. Valúo @ 38,000.00.

Nº 39.—Asegurado Arturo Argüello Loucel, contrato de renovación de la póliza Nº 01066 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa principal y dos casitas anexas conocidas con el nombre de "Villa Gelia", situadas sin número en la Calle "La Cava", hoy "San Carlos", block Nº 223—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de julio de 1950 al 26 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de quince mil colonos. Seguro @ 15,000.00. Valúo @ 24,000.00.

Nº 40.—Asegurado Neia M. de Viale, contrato de renovación de la Póliza Nº 1183 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 16ª Calle Poniente Nº 56, block Nº 103—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio de 1950 al 11 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de dos mil colonos. Seguro @ 2,000.00. Valúo @ 6,000.00.

Nº 41.—Asegurado Leona James Clark, contrato de renovación de la póliza Nº 01064 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación y pensión situadas en las casas números 24 de la 3ª Calle Oriente y 16 de la 4ª Avenida Norte, block 13—B, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 15 de julio de 1950 al 15 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de veintidós mil doscientos cincuenta colonos. Seguro @ 26,250.00. Valúo @ 35,000.00.

Nº 42.—Asegurado Bertrand James Laney, contrato de renovación de la póliza Nº 1177 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, enseres y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en la casa Nº 1 de la 59ª Avenida Norte o sea en un block Nº 33—A de esta ciudad. El

mencionado contrato será por un año más, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de doce mil quinientos colonos. Seguro @ 12,500.00. Valúo @ 20,000.00.

Nº 43.—Asegurado Carlota viuda de Izaguirre, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 62; block Nº 38—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de treinta mil colonos. Seguro @ 30,000.00. Valúo @ 45,000.00.

Nº 44.—Asegurado Sara B. Vda. de Cárdenas, contrato de renovación de la póliza Nº 01060 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina de la 3ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte, block Nº 15—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de julio de 1950 al 3 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de seis mil colonos. Seguro @ 6,000.00. Valúo @ 25,000.00.

Nº 45.—Asegurado María Hortensia de Rosales, contrato de renovación de la póliza Nº 01062 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "San Juan" de la Colonia "Los Arcos" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de un mil quinientos colonos. Seguro @ 1,500.00. Valúo @ 3,000.00.

Nº 46.—Asegurado Ministerio del Interior, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y contenido del edificio ocupado por la Imprenta Nacional y Taller de Tipografía, situado en la 4ª y 6ª Calle Poniente y 18ª Avenida Sur, block Nº 66—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de ochenta y seis mil colonos. Seguro @ 86,000.00. Valúo Oficial.

Nº 47.—Asegurado Ministerio de Cultura, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad del supremo Gobierno, ocupada actualmente por la Biblioteca Nacional, situada en la 8ª Avenida Norte Nº 16, block Nº 16—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 19 de julio de 1950 al 19 de julio de 1951, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colonos. Seguro @ 50,000.00. Valúo Oficial.

Nº 48.—Asegurado L. F. Moreno & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,080 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 30ª Avenida Norte, barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio de 1950 al 11 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro @ 5,000.00. Valúo @ 27,000.00.

Nº 49.—Asegurado L. F. Moreno & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,089 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la casa denominada "La Corona", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio del corriente año al 11 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro @ 8,000.00. Valúo @ 135,000.00.

Nº 50.—Asegurado Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada sin número en la 67ª Avenida Sur de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de julio de 1950 al 9 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd." y hasta por la suma de veinticinco mil colonos. Seguro @ 25,000.00. Valúo @ 45,000.00.

Nº 51.—Asegurado Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,376 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada sin número en la 67ª Avenida Sur de esta ciudad. El mencionado contrato

será por un año más, del 9 de julio de 1950 al 9 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro C 25,000.00. Valúo C 40,000.00.

Nº 52.—Asegurado Ernestina Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,524 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Edison" Nº 11, barrio San Jacinto, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de julio del corriente año al 9 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro C 1,000.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 53.—Asegurado Carlota Vda. de Izaguirre, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,527 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Avenida Sur, Nº 4 o sea en el block Nº 6—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro C 40,000.00. Valúo C 60,000.00.

Nº 54.—Asegurado H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,525 que cubre el riesgo de incendio sobre semillas oleaginosas, materiales y productos de su fábrica "El Dorado", situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ochocientos cuarenta mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro C 840,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 55.—Asegurado Ulmo & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,523 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de julio de 1950 al 5 de julio de 1951, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo C 127,000.00.

Nº 56.—Asegurado James F. Olive, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Oldsmobile", placas Nº P—894 (Panamá) motor y chasis Nº 6—209—920—H, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de julio de 1950 al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro \$ 2,000.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 57.—Asegurado Eugenio Palacios B., contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 57337255, chasis Nº Ca. 15547047, placas Nº CD—104, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de julio de 1950 al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro C 8,000.00. Valúo C 8,000.00.

Nº 58.—Asegurado J. A. Alvarenga, contrato de renovación de la póliza Nº M. B. 145050 que cubre el riesgo de incendio sobre Pick-Up marca "Chevrolet", motor Nº FBM—324591, chasis Nº 2FP—K 17290, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de julio del corriente año al 4 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de tres mil quinientos colones. Seguro C 3,500.00. Valúo C 3,500.00.

Nº 59.—Asegurado Fernando Portillo, hijo, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", motor Nº 799A—1096441, placas Nº P—2112, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de julio de 1950 al 23 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro \$ 1,600.00. Valúo C 4,000.00.

Nº 60.—Asegurado Teresa A. de Castro, contrato de seguro contra incendio sobre un camión marca "Chevrolet", motor Nº FEA—626917, chasis Nº 2RW—I 10407, placas Nº C—7898, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su

garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 11 de julio de 1950 al 11 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones. Seguro C 9,000.00. Valúo C 9,000.00.

Nº 61.—Asegurado José E. Montúfar, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,294 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas de coser, accesorios, agujas y aceites, todo de propiedad de la "Singer Sewing Machine Company", a quien, en caso de siniestro, deberá pagársele la indemnización correspondiente y mientras se encuentren contenidos en la casa Nº 36 de la 7ª Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de dos años, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro C 3,000.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 62.—Asegurado José Antonio Araúz, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,295 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas de coser, accesorios, agujas y aceites, todo de propiedad de la "Singer Sewing Machine Company", a quien, en caso de siniestro, deberá pagársele la indemnización correspondiente y mientras se encuentren contenidos en la casa Nº 3 de la 4ª Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de dos años, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colones. Seguro C 3,000.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 63.—Asegurado Francisco Sabater, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Ford", placas Nº P—1511, motor y chasis Nº 98BA—4216, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones. Seguro C 4,000.00. Valúo C 4,000.00.

Nº 64.—Asegurado La Constancia, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,527 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa su Planta en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, incluyendo el mobiliario contenido en el mismo. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00. Valúo C 100,000.00.

Nº 65.—Asegurado Dada-Dada & Cº y Jorge M. Dada & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por su fábrica de driles y calcetería, incluyendo la maquinaria, materias primas y productos elaborados contenidos en el mismo, situada en la 4ª Calle Oriente Nº 89, block Nº 15—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 31 de julio del corriente año al 31 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil dólares. Seguro \$ 150,000.00. Valúo C 514,000.00.

Nº 66.—Asegurado Francisco Núñez Airué, contrato de seguro contra incendio sobre un camión marca "G. M. C.", placas Nº C—6871, chasis Nº 1609—29568, motor Nº 270178953, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de julio de 1950 al 21 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro C 8,000.00. Valúo C 8,000.00.

Nº 67.—Asegurado Reginald Kenneth Taylor, contrato de renovación de la póliza Nº M. 145051 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Ford", motor y chasis Nº 799A—16 y 24246, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro \$ 1,600.00. Valúo C 4,000.00.

Nº 68.—Asegurado Guadalupe Castro, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Buick", motor Nº 53947825, chasis Nº 15191959, placas Nº P—4830, de su propiedad, tanto mientras esté en uso co-

mo cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro C 8,000.00. Valúo C 8,000.00.

Nº 69.—Asegurado Carlos Chamorro Bernard, aumento de tres mil quinientos colones al valor de la póliza Nº M.145,058 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre un carro "Pontiac", placas Nº P—1425, motor y chasis Nº P8TH—34779, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. Este aumento será del 10 de mayo al 3 de noviembre de 1950. Seguro C 3,500.00. Valúo C 9,000.00.

Nº 70.—Asegurado Thony Vassiliu Hidalgo, contrato de seguro contra incendio sobre un carro "Pontiac", placas Nº P—3551, motor y chasis Nº T8TS—26397, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 31 de julio de 1950 al 31 de julio de 1951, con la Compañía "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro C 5,000.00. Valúo C 5,000.00.

Nº 71.—Asegurado Bernheim & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,611 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de julio de 1950 al 16 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares. Seguro \$ 16,000.00. Valúo C 168,000.00.

Nº 72.—Asegurado Herman Hecht, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,583 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la zona central de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 3 de julio de 1950 al 3 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro C 6,000.00. Valúo C 8,000.00.

Nº 73.—Asegurado Ulmo & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 8.156,311 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de julio de 1950 al 5 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo C 227,000.00.

Nº 74.—Asegurado Vidri, Duch & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,574 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 15—A de la 2ª Calle Poniente o sea en el block Nº 33—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de julio de 1950 al 2 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo C 200,000.00.

Nº 75.—Asegurado Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239,802 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega de su ingenio "La Laguna", situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de julio del corriente año al 5 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo C 15,000.00.

Nº 76.—Asegurado Herta de Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 8.156,303 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, situada en la Calle "San Carlos" entre la 6ª y 8ª Avenida Norte, block Nº 228—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de julio del corriente año al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro C 20,000.00. Valúo C 32,000.00.

Nº 77.—Asegurado Walter T. Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,561 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un anexo de su casa de habita-

ción, la cual está situada en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Este contrato será por un año más, del 6 de julio de 1950 al 6 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil cuatrocientos dólares. Seguro \$ 8,400.00. Valúo @ 20,000.00.

Nº 78.—Asegurado Eugenia D. vda. de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 5.691,019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Hotel Astoria, situado en la esquina formada por la 4ª Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, block Nº 58—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de julio de 1950 al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares. Seguro \$ 12,500.00. Valúo @ 225,000.00.

Nº 79.—Asegurado Denise Cahen, contrato de renovación de la póliza Nº 698,234 que cubre el riesgo de incendio sobre un carro marca "Plymouth", motor Nº P.10—43933, placas Nº P—3335, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de julio de 1950 al 6 de julio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil colonos. Seguro @ 3,000.00. Valúo @ 3,000.00.

Nº 80.—Asegurado Schwartz Hermanos & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,271 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y 1ª Avenida Sur, block Nº 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de julio del corriente año al 14 de julio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo @ 900,000.00.

Nº 81.—Asegurado Bernheim & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,561 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de su almacén "Paris Volcán", incluyendo mercaderías y mobiliario en el mismo, situado en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de julio de 1950 al 11 de julio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares. Seguro \$ 66,000.00. Valúo @ 1,028,000.00.

Nº 82.—Asegurado Curt Laufer, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,608 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, situada en la Colonia Dueñas, al poniente del Campo de Marte de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de julio del corriente año al 26 de julio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo @ 25,000.00.

Nº 83.—Asegurado Miguel Kahn, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,583 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación situada en la Colonia Dueñas (7ª Calle Poniente Nº 74), block Nº 134—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 29 de julio de 1950 al 29 de julio de 1951, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro @ 10,000.00. Valúo @ 20,000.00.

Nº 84.—Asegurado Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,656 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Poniente block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de julio del corriente año al 26 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo @ 550,000.00.

Nº 85.—Asegurado José Koch, contrato de renovación de la póliza Nº 348,858 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria y materias primas contenidas en su Fábrica de Tejidos de Punto, instalada en la casa Nº 106 de la 9ª Calle Oriente, block Nº 76—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de julio de 1950 al 22 de julio de 1951, con la Compañía "La

General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo @ 150,000.00.

Nº 86.—Asegurado Bloch Hermanos & Co ("La Badenia") contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio y la maquinaria que forman su negocio denominado "La Badenia", situado en la 11ª Avenida Sur Nº 48, block Nº 65—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de julio de 1950 al 10 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro \$ 25,000.00. Valúo @ 70,000.00.

Nº 87.—Asegurado Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 302,141 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España, Avenida Morazán y 1ª Calle Poniente, block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de julio del corriente año al 14 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colonos. Seguro @ 10,000.00. Valúo @ 350,000.00.

Nº 88.—Asegurado Federico Falkenstein, contrato de renovación de la póliza Nº 348,781 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres de casa, efectos personales y un carro "Plymouth", mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación situada sin Nº en la 63ª Avenida Norte, block Nº 35—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil colonos. Seguro @ 25,000.00. Valúo @ 34,000.00.

Nº 89.—Asegurado Jorge Salomón, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad incluyendo su contenido que consiste en muebles, enseres de casa y efectos personales, la cual está situada en el lugar denominado "San José de la Montaña", entre la 71ª y 73ª Avenida Sur, en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo @ 100,000.00.

Nº 90.—Asegurado Martha de Delpech, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad incluyendo el mobiliario, enseres y efectos personales en la misma, situada en el lugar denominado "San José de la Montaña", sobre la 65ª Avenida Norte de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 3 de julio del corriente año al 3 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil colonos. Seguro @ 40,000.00. Valúo @ 75,000.00.

Nº 91.—Asegurado Mónica Vda. de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302,834 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 22, block Nº 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de julio de 1950 al 4 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil colonos. Seguro @ 8,000.00. Valúo @ 40,000.00.

Nº 92.—Asegurado Weill, Salomón & Co., contrato de renovación de la Póliza Nº 348,805 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén y sótano de su negocio establecido en la esquina de la 2ª Calle Poniente y Avenida Morazán, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de julio de 1950 al 5 de julio de 1951, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares. Seguro \$ 25,000.00. Valúo @ 450,000.00.

Nº 93.—Asegurado Fidelina Ruiz Vda. de Portillo, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en la casa Nº 15 de la Calle Libertad de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de julio de 1950 al 12 de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro. \$ 40,000.00. Valúo @ 163,000.00.

Nº 94.—Asegurado R. Rodríguez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1020 que cubre el riesgo de incendio sobre mer-

caderías de su propiedad, almacenadas en una casa situada en la zona central de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de julio de 1950 al 24 de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo @ 57,500.00.

Nº 95.—Asegurado El Emporium, S. A., contrato de renovación de la Póliza Nº 1045 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el mercado "Emporium", de su propiedad, situado en la Avenida España y 3ª Calle Poniente o sea en el block Nº 59—A de esta ciudad. Este contrato será por un año más del 17 de julio de 1950 al 17 de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo @ 350,000.00.

Nº 96.—Asegurado Arturo Varela Ramos, contrato de renovación de la póliza Nº 1018 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Poniente Nº 3, block Nº 99—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de julio de 1950 al 13 de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo @ 75,000.00.

Nº 97.—Asegurado E. E. Huber & Co., contrato de renovación de la Póliza Nº 1019 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, muebles y existencias de un taller de mecánica fina, todo de su propiedad y contenido en su edificio situado en la 4ª Avenida Sur Nº 3, block Nº 3—D, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 15 de julio de 1950 al 15 de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro \$ 60,000.00. Valúo @ 202,000.00.

Nº 98.—Asegurado Ciba States Export Corporation, contrato de renovación de la Póliza Nº SD—1011 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su depósito situado en la casa Nº 17—bis de la Calle Delgado o sea en el block Nº 3—B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "The Home Insurance Co of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo @ 89,000.00.

Nº 99.—Asegurado Leonor Araya Vda. de Membreño, contrato de seguro contra incendio sobre un camión marca "Ford", motor Nº 87HT—74826, placas Nº C—7089, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de julio de 1950 al 10 de julio de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co of New York", y hasta por la suma de cinco mil colonos. Seguro. @ 5,000.00. Valúo @ 5,000.00.

Nº 100.—Asegurado Valerio González C., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su almacén denominado "Acapulco", establecido en el local Nº 55 del Mercado Central, block Nº 3—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de julio de 1950 al 1º de julio de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co of New York", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares. Seguro \$ 2,500.00. Valúo @ 10,000.00.

Nº 101.—Asegurado L. F. Moreno & Co., contrato de renovación de la Póliza Nº FS—1.560,029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el barrio "Lourdes" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de julio de 1950 al 30 de julio de 1951, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co of New York", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro \$ 2,000.00. Valúo @ 22,000.00.

Nº 102.—Asegurado Steiner & Schoening, contrato de renovación de la Póliza Nº 20,363,423 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "El Siglo", establecido en la casa Nº 6 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de julio de 1950 al 19 de julio de 1951, con la Compañía "The Royal

Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00. Valúo ₡ 500,000.00.

Nº 103.—Asegurado Hernández & Co, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías de su propiedad, contenidas en el edificio Nº 32 de la Calle Delgado y en el edificio contiguo que forma esquina con la 6ª Avenida Sur, ambos en el block Nº 4—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de julio de 1950 al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones, a base de declaraciones mensuales. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 104.—Asegurado Hernández & Co, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio, maquinaria y mobiliario que forman su negocio denominado Panadería "Las Victorias", situado en la Calle Delgado Nº 32, block Nº 4—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de julio de 1950 al 8 de julio de 1951, con la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientos sesenta y dos mil colones. Seguro ₡ 262,000.00. Valúo ₡ 353,000.00.

Nº 105.—Asegurado Carolina de Keilhauer, contrato de renovación de la Póliza Nº 1,703,373 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 14, block Nº 36—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de julio de 1950 al 23 de julio de 1951, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 75,000.00.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO:** San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Miguel Angel Parada,  
Inspector General.

## AVISO

(28-XI-2-6-XII)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Basilio Antonio Mina Alas, conocido socialmente por Antonio Mina Alas, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de hijo legítimo de Pedro Mina Barrios, conocido socialmente por Pedro Mina, fallecido en esta ciudad el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su ya mencionado padre, como Encargado de Animales en el Servicio de Laboratorios de la Dirección General de Sanidad, durante los días del primero al once de octubre del año pasado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. 1—4—XI—50.

## AVISO

(28-XI-2-6-XII)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Yolanda Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de madre de la menor María Irma Rodríguez Morán, hija del Teniente Moisés Cuéllar Rodríguez, fallecido trágicamente en esta misma ciudad, el día cuatro de agosto último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que dejó pendiente de cobro a su fallecimiento, el señor Cuéllar Rodríguez, como Piloto Aviador de la Fuerza Aérea Salvadoreña.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—4—XI—50.

## AVISO

(28-XI-2-6-XII)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señorita Tránsito Paula Romero, conocida socialmente por Tránsito Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, en concepto de hija legítima del señor Francisco Romero, fallecido en dicha población el día veinte de agosto último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su padre, como Celador de Líneas Telegráficas en la Oficina de Telégrafos de Santa Rosa de Lima, durante los días del primero al diecinueve de agosto del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. 1—4—XI—50.

## AVISO

(28-XI-2-6-XII)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Juana Crisóstomo Aquino, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, en concepto de hermana legítima del señor Cruz Aquino, fallecido en esta ciudad el día primero de septiembre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por la masita que dejó pendiente de cobro su extinto hermano como reo rematado en la Penitenciaría Central de esta ciudad.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. 1—9—XI—50.

## AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proponerlas, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 3 de noviembre de 1950.

No. 988.—Hoy 05.30 hs. fondeó en esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo, Trajo para este puerto 1.055 bultos con peso de .... 31,517 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante Cap. del Puerto.

Acajutla, 7 de noviembre de 1950.

No. 686.—Hoy 5.15 horas, zarpó vapor sueco "Seattle" destino Cutuco, 3,479.19 toneladas registro 49 tripulantes, Capitán Kari Gustaf Nidell, 4 pasajeros en tránsito; no llevó carga. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 7 de noviembre de 1950.

No. 685.—El cuatro del corriente, 19.25 horas zarpó vapor noruego "Minerva" destino San Pedro California, 3,600.45 toneladas registro, 33 tripulación, Capitán Halfdan Kvamso sin pasajeros en tránsito, no llevó carga. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 7 de noviembre de 1950.

No. 954.—Hoy 7 horas 20 minutos fondeó en esta rada procedente de la Unión el vapor hondureño "Choluteca" de 2,123 toneladas de registro, con 33 tripulantes al mando de su Capitán E. M. Bodden, trayendo para este puerto 4,776 bultos de mercadería, peso 271,706 kilos, 61 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia. — Manuel Urbina, T. Coronel, Comte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 7 de noviembre de 1950.

No. 953.—Hoy a las 6 horas 50 minutos zarpó con destino a Aruba el vapor "Esso El Salvador" sin carga, pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comte.

La Unión, 7 de noviembre de 1950.

No. 1004.—Ayer a las 19.35 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Choluteca" de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Elvey M. Bodden, llevando de este puerto 1,875 bultos con un peso total de 135,735 kilos. — Eduardo Trejo, Capitán del Puerto.

La Unión, 8 de noviembre de 1950.

No. 1009.—Hoy a las 8.50 horas zarpó con destino a San Diego, California, el vapor "Seattle" de 3,479.72 toneladas de registro con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Karl G. Nidell; llevando de este puerto 4 pasajeros en tránsito y la carga siguiente: 983 bultos con un peso total de 59036 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 8 de noviembre de 1950.

No. 1008.—Ayer a las 19.15 horas fondeó en esta rada vapor sueco "Seattle" procedente de Acajutla, de 3,479.72 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán K. G. Nidell. Trajo para este puerto 3,000 bultos con un peso total de 340,000 kilos. Sin pasajeros.—Eduardo Trejo, Comde. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 8 de noviembre de 1950.

No. 958.—Ayer a las 20 h. 30 m. zarpó con destino a Puntarenas el vapor "Choluteca" llevando de este puerto 200 sacos de café, peso 1,400 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia. — Joaquín A. Cuéllar, 2o. Comte.

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:** San Salvador, agosto de 1944.



Listado de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		Clavos galvanizados para techo de 2 1/2", quintal		Libros de Caja de 400 páginas cada uno	
Aceite lubricante "Tres en Uno", en latitas de 3 onzas, cada una...	0.48	C	61.00	C	8.45
Aceite lubricante "Unión Oil", en latitas de 3 onzas, cada una...	0.29	"	0.11	"	6.40
Aceite lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas, cada una...	0.38	"	0.14	"	4.23
Aceite de Linaza doble cocido en galones, galón	8.89	—E—		"	2.95
Aguarrás en latas de 5 galones, lata	9.20			"	14.46
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99			"	18.10
Almádanas de 16 libras, cada una	3.74	—F—		"	22.57
Alfileres niquelados en cajitas de 1/2 libra N° 17, cada una	1.02	Focos eléctricos de 25 watts, cada uno	0.23	Libros Diarios de 100 páginas cada uno	4.07
Alfileres niquelados en cajitas de 1/2 libra N° 18, cada una	1.02	Focos eléctricos de 40 watts, cada uno	0.23	Libros Diarios de 150 páginas cada uno	4.33
Almohadillas para sellos N° 1, tamaño 165 x 92 m. m., cada una	0.59	Focos eléctricos de 60 watts, cada uno	0.23	Libros Diarios de 200 páginas cada uno, a razón de	5.68
Almohadillas para sellos N° 2, tamaño 120 x 75 m. m., cada una	0.50	Focos eléctricos de 100 watts, cada uno	0.28	Libros de Actas de 100 páginas cada uno	3.91
Ataches Nos. 3, 4, 5 y 8 con arandela, cajas de 100, cada cajita	1.93	Focos eléctricos de 200 watts, cada uno	0.54	Libros de Actas de 500 páginas cada uno	11.82
Alambre para telégrafo calibre N° 10 o sea 25 décimos de milímetro, bimetálico 45% e revestimiento de cobre sobre núcleo de acero; resistencia por metro lineal 7,500 micro ohms, cada kilo	1.90	Focos eléctricos de 300 watts, cada uno	0.73	Libros Indices de 26 hojas 12x 5 1/2" N° 177, cada uno, a	0.53
Accesorios de Cuñería.		Flanges de 1" de hierro galvanizado, cada uno	0.70	Libros Indices de 26 hojas 12x 7 1/2" N° 178, cada uno, a	0.61
Codos de 45° de 1/2" de hierro galvanizado, cada uno	0.33	Flanges de 1 1/2" de hierro galvanizado, cada uno	0.62	Libros Indices de 52 hojas 12x 7 1/2" N° 178 1/2, cada uno, a	1.21
Codos de 45° de 1" de hierro galvanizado, cada uno	0.55	Fórmulas para Centros de Beneficencia.		Lavabos o lavamanos de porcelana, cada uno, a	77.00
Codos de 90° de 1/2" de hierro galvanizado, cada uno	0.31	N° 7, Admisión a Maternidad, el millar	7.94	Lavabos o lavamanos de porcelana, cada uno, a	43.02
Codos de 90° de 1" de hierro galvanizado, cada uno	0.51	N° 9, Autopsias, el millar	2.50	Lámina lisa de hierro galvanizado 36x120" calibre 24, pliego a	20.70
Tees de 1/2" 1/4" de hierro galvanizado, cada uno	0.43	N° 10, Boletos para pacientes de medicina, el millar	9.03	Lámina de zinc en forma de pata de cuervo para pilas de gravedad de 6"x8" N° 1 de 3 libras, cada una	2.43
Tapones de 1" de hierro galvanizado, cada uno	0.35	N° 12, Salidas del Niño, el millar	7.04	Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.35
Bushings de 1" x 1/2" de hierro galvanizado, cada uno	0.38	N° 15, Diagnósticos, el millar	9.02	Libretas de papel periódico tamaño medio oficina, cada una	0.15
—C—		N° 1, Movimientos de enfermos, el millar	1.15	Llaves Stillson de 36", cada una	19.71
Cartapacios de manilla con gusano, cada uno	0.33	N° 2, Movimientos de enfermos, el millar	0.47	—M—	
Cartapacios de manilla sin gusano, cada uno	0.09	N° 2, Orfanatorios, el millar	5.26	Manta para sábanas de 1.80 metro de ancho, yarda	2.54
Carpeta corriente en colores marca "Maritas", yarda	1.57	Libro de entradas de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36	Máquinas numeradoras marca "Roberts" modelo 49, cada una	23.64
Camas de hierro tubular para servicio de Hospitales propias para operados; marca "Simons" esmaltadas de blanco marcos de resortes, provistos de Sommier; con manivelas para cambio de posición del paciente, cada una	212.93	Fórmulas para cementerios.		Máquinas de suma y resta marca "Clary", cada una	362.50
Camas de hierro tubular, con rodillos, propias para hospitales, de Sommier de malla de alambre galvanizado con respaldo, cada una	30.53	N° 1 Derechos a perpetuidad taronarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Máquinas de suma y resta marca "Addo" de operación manual, cada una	701.50
Cocinas eléctricas marca "Mouth" modelo N° 501, cada una	4.36	N° 2 Planillas de Operarios, cada una	7.95	Máquinas sacapuntas marca "Giant", cada una	3.93
Cintas para máquinas de escribir, bicolor y negras Oltown, Royal, Underwood y Remington, cada una	0.97	N° 3 Estados de Caja en bloks cada bloks	0.81	Metal para linotipo en lingotes de 10 libras, libra	0.72
Cintas de papel transparente engomada, cada una	2.90	N° 4 Movimiento de Defunciones en bloks, cada uno	0.96	—P—	
Cintas de papel Kraft encogamada, cada una	0.63	N° 5 Ordenes al custodio en bloks, cada uno	0.27	Pasta para limpiar metales en cajitas, cada una	0.23
Cintas entintadas para contómetro Victor, cada una	1.00	N° 6 Auxiliar de caja Libro de 50 folios, cada uno	6.57	Poivo para limpiar metales marca "Brillanes", cada una	2.07
Cintas de papel para máquina registradora 4 1/2 x 80, cada una	0.32	N° 7 Libro de enterramientos de 100 folios, cada uno	7.51	Pasta para tarifas de aforo Serie "B", cajita	0.26
Cintas de papel para máquina registradora 3 1/2 x 80, cada una	0.28	N° 7 Libro de enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Palas punta cuadrada mango largo de acero, cada una	7.00
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 2"x calibre N° 11 1/2 (10-D), quintal	32.39	N° 7 Libro de enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Palas punta redonda mango largo de acero, cada una	7.00
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 3"x calibre N° 9 (10-D), quintal	32.46	Fórmulas para planillas de millares, mil	7.56	Palas punta redonda mango corto de acero, cada una	3.98
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 4"x calibre N° 6 (20-D), quintal	32.02	Goma líquida en frascos de 6 onzas, cada uno	0.54	Palas punta cuadrada mango corto de acero, cada una	4.01
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 5"x calibre N° 4 (40-D), quintal	32.02	Goma líquida en frascos de 2 onzas, cada uno	0.23	Planchas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. de peso cada una	2.31
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 6"x calibre N° 2, quintal	36.78	Grapas o grampas para máquina engranadoras, cada uno	0.88	Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha, tipo standard de 2"x calibre N° 11 1/2 (6-D), quintal	33.32	Grifos para agua de 1/2" de hierro galvanizado, cada uno, a	1.90	Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", cada una	10.09
		Grifos para agua de 3/4" de hierro galvanizado, cada uno, a	2.25	Papel Carátula Duplex tamaño 28 x40 base 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon Cover), mil	204.84
		Grifos para agua de 1" de hierro galvanizado, cada uno, a	5.32	Papel Pluma 30x40 base 45, mil	38.85
		—I—		Papel Kraft base 54 tamaño 30x40, mil	39.64
		Insecticida líquido al 10% DDT, en latas de 5 galones, lata	17.65	Papel Ledger base 24 tamaño 30 x40, mil	70.77
		Insecticida líquido al 10% DDT, en galones, galón	3.34	Papel Seguridad base 24, tamaño 22x34, mil	76.04
		Inodoros (W.C.) de porcelana blanca con todos sus accesorios para su instalación y sus correspondientes asientos de madera y tanque para el agua, cada uno	133.16	Papel Ledger base 32 tamaño 30 x40, mil	69.75
		—L—		Papel Periódico base 32 tamaño 20x40, mil	13.35
		Libros de Caja de 1.000 páginas cada uno	20.95	Papel Hecrográfico tamaño oficina color violeta "Staffor", caja	10.63
		Libros de Caja de 300 páginas cada uno	16.73	Papel Higiénico, cada rollo	0.21
		Libros de Caja de 500 páginas cada uno	10.43		

Papel Bond blanco base 16, tamaño 30x40, mil a razón de.....	30.30
Papel Bond colores base 16, tamaño 30x40, mil a razón de.....	30.29
Papel Manifold en colores tamaño 28x34 pliegos, mil a razón de..	27.36
Papel Manifold blanco tamaño 28x34 pliegos, mil a razón de.....	14.45
Papel Manifold tamaño oficio en colores, mil a razón de.....	3.18
Papel secante en pliegos, cada uno	0.10
Pintura en polvo preparada para agua, amarillo ocre, libra.....	0.36
Pintura en polvo preparada para agua, amarillo cromo claro, libra..	0.65
Pintura en polvo preparada para agua, amarillo cromo oscuro, libra..	0.65
Pintura en polvo preparada para agua, verde cromo oscuro, libra..	0.65
Pintura en polvo preparada para agua, verde claro, libra.....	0.65
Pintura en polvo preparada para agua, negro de humo, libra.....	0.80
Pintura en polvo preparada para agua Oxido de hierro rojo, libra ..	0.36
Pintura en polvo preparada para agua, tierra sombra, libra.....	0.42
Pintura preparada para agua, en tambos de 5 galones, cada uno...	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 galón, cada uno.....	6.63
Pintura "Fuller" preparada al aceite en tambos de 5 galones, cada uno.....	51.39
Pintura "Fuller" preparada al aceite en galones, cada uno.....	10.29
Pintura "Sherwin Williams" en galones y tambos de 5 galones en los colores siguientes: gris, gris claro, castaño, castaño claro y verde oscuro galón a razón de.....	7.40
Pintura en polvo color rosado, libra, a razón de.....	0.53
Pintura en polvo "General Paint Corp" para aceite en colores:	
Color tierra sombra, libra.....	0.53
Color amarillo ocre, libra.....	0.33
Color negro de humo, libra.....	0.67
Color café oscuro, libra.....	0.59
Color amarillo cromo claro.....	0.70
Color azul ultramarino.....	1.94
Color amarillo cromo oscuro, lba.....	1.37
Color verde cromo oscuro, libra ..	0.97

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Rodos para Imprenta, tamaño ½"	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1"	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1½"	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2"	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2½"	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3"	17.49
Reducciones de 3/4x½" de hierro Galv. cada uno a razón de.....	0.38
Resortes para carro "Ford" tra-ceros Modelo 1938 cada uno.....	10.75

—S—

Sobres aéreos tamaño oficio, mil	14.49
Sobres aéreos tamaño carta, mil	10.36
Sobres cuadrados 5x6", Nº 6, ciento.....	1.03
Sobres comerciales carta, ciento	0.59
Sobres tamaño Oficio, ciento ..	0.98
Sobres Manila base 32, tamaño 6x9, mil.....	34.19
Sobres Manila base 32 tamaño 6x10, mil.....	40.35
Sobres Manila base 32, tamaño 8x11, mil.....	45.63
Sobres Manila base 32, tamaño 9½x12½", mil.....	49.58
Sobres Manila base 32, tamaño 10x15, mil.....	71.50
Sellos fechadores, marca "Monarch" Nº 0, cada uno.....	1.12
Sellos fechadores, marca "Monarch" Nº 1½ cada uno.....	1.12
Sellos fechadores, marca "Monarch" Nº 2, cada uno.....	1.12
Sujeta papel Nº 1, cada uno ..	0.28
Sujeta papel Nº 2, cada uno ..	0.38
Sujeta papel Nº 2, cada uno ..	0.12
Sujeta papel Nº 3, cada uno ..	0.15
Sujeta papel Nº 4, cada uno ..	0.23

—T—

Tinta azul negra "Stafford" de 1 litro cada uno.....	1.46
Tinta roja "Stafford" de 1/4 litro, cada uno.....	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas cada uno.....	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 onzas en colores, cada uno.....	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en colores, de 4 onzas, cada uno.....	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en colores de 2 onzas, cada uno.....	0.68
Tinta azul negra en sobres, cada uno.....	0.41
Tinta roja en sobres, cada uno.....	0.92
Tinta roja en tubos de madera cada uno.....	0.81
Tinta estilográfica "Sanford" de 2 onzas en colores, cada uno.....	0.25
Tinta estilográfica "Sanford" de 4 onzas en colores, cada uno.....	0.42

—V—

Válvulas de paso gate de ½" de bronce, cada una.....	2.41
Válvulas de paso gate de 3/4" de bronce, cada una.....	2.82
Válvulas de paso gate de 1" de bronce, cada una.....	3.79
Válvulas de globo de ¾" de bronce, cada una.....	2.52
Válvulas de globo de 1" de bronce, cada una.....	3.12
Válvulas check de ½", cada una.....	2.10
Válvulas check de 3/4", cada una.....	2.64
Válvulas check de 1", cada una.....	3.19
Vasitos de papel parafinado, pequeños, mil.....	11.97

Mercadería pendiente de retaceo.

- Papel Stencil.
- Perforadores.
- Registradores o Archivadores.
- Camas de hierro propias para hospitales.

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República. — San Salvador, 10 de Agosto de 1950.

Francisco Díaz Nuila,  
Guarda Almacén General.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO

Angel María López, Alejandro Méndez Pocasangre, Antonia Rodríguez, Carlos Raab, Carlos Ortiz, Estebana Leonor Linares, Evangelina Torres, Francisco G. Martínez, Daniel Mata, Hortensia Contreras de Amaya, Juan Olivo, Lupe Castro, Luciana Campos, Luis Antonio Alcántara López, Martha de Martínez, Manuel Nieves Bruno, Marina Flores de Villela, Manuel Ramírez Pilar Alberto, Sara Mata, Tobias Aguilar.

Ausentes. — Padre José López Sandoval, Humberto Bueso, Sylvia B. de Palomo. Fuera de Línea. — Lucila Hernández. San Salvador, 26 de octubre de 1950.

Domicilio Ignorado. — Aracely Reyes, Alex Antonio Mónico, Carmen Maida, Evaristo Gonzáles, Felipe Morales, Félix Panameño, Félix Flores, Jesús Yáñez, José Angel Naves, Marinita de Villela Vidal, Margoth de Castañeda, Nicolás Gómez, Rina Emilia Alicia, Rosa E. Orellana, Rodolfo Morán, Rafael Anduray, Ramón Santamaría, Valentín Merino.

Ausentes. — Cnel. Alejandro Madrid Flores, Rigoberto Velásquez. Fuera de Línea. — Carmen Maida, Carmen Perla, Juan Antonio Hernández, María R. de Huevo. San Salvador, 27 de octubre de 1950.

Domicilio Ignorado. — Arturo Samayoa, Alejandro Mata, Antolina Bolaños, Anita Contreras, Delfina Viera, Esperanza Barrientos, Francisco Trujillo, Héctor Raúl Lara, Isabel Hernández, Jorge Marroquín, Luis Mendoza, Magdalena Salguero, Napoleón Durán Henríquez, Pablo Rodríguez Sra. San Salvador, 24 de octubre de 1950.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA No. 26

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 11 AL 20 DE OCTUBRE DE 1950.

EXTERIOR. — Angélica Aguilar S., Alberto Rosales, Antonia Rivera, Anita de Jovel, Alcides García, Ana Ma. Calderón Salvador, Alfredo Cebedo, Antonia M. de Fuentes, Andrés Alvarado, Blanca L. Alvarado, Belarmino Grande, Bigham Englar Jones and Houston, Carmen Gómez B., Carmen Alas de Martínez, Emilia Cáliz, Elsie Reyes, Elvira Rosales, (2), Estella C. Stuart, Filadelfo Hernández Avilés, Francisco Márquez, Francisco Reyes Serrano, Guido Berard, Graciela H. Parada, Gladis Pineda, German Zavala, Gloria Funes, Hortencia López Barrios, Héctor A. Avilés, International Express Company, Isabel Pineda de Torres, Ian Feszcur, José Escobar y Sra., Jesús Ramírez, Josefina Pérez, José Roberto Galdámez, José M. Deras, (2), Jorge Martínez, Joaquín V. Barcelo, Juan Morán, J. Beltrán, Luis Paz Calderón Lila D. Hernández, María T. E. de Vega, Marta de González, Mercedes Vela, Miguel Guerrero V., Myriam P. de Prado, Manuel Antonio Funes C., Manuel Fermán, Manuel Cobos Batres, María Chicas, Mercedes Quechas, Philip Mattheus, Pedro Roldán, (2), Pedro Servellón, Raúl A. Cabrera, Rosa Mear-di, Socorrito Padilla, Soledad de Escobar Rivera, Toribio Ramos P., Teresa de Martínez, Virginia de Mejía.

AUSENTES.—Francisco Ulate González, José Luis Sánchez, M. Unterweger Ing., Ramona Hidalgo Cerna.

INTERIOR.—Antonio M. Merlos, Alfonso Alvarez, Ana Ma. Quintanilla, Amparo de Feliciano, Ana Julia González, Benjamín Barrientos, Carmen Panameño, Carmela Sánchez, Carlos Marroquín, Ercilia Flores, Edy A. Sandoval, Eustaquio Ambroci, Esther de Cáceres, Francisco Alvaro, Graciela Hernández, Gregorio Morán Pineda, Irma Díaz Cordero, Inés Henríquez, Jesús Méndez Barahona, Juan Linares, Juana García, Javier Herrera, Jesús Salguero, Juan Pérez, José A. Cuadra, Lucila Campos, Lucila Palacios. La Importadora, S. A., María Hernández, Manuel Martínez, María Luz Rodas, María Luisa Méndez, Manuel Ramírez, María Antonia Torres, Nicolasa Vásquez, Pedro Ardón, Rafael Portillo, Rafael Portillo Guillén, Susana M. de A., Segundo Esteban Rivera, Virginia de López.

DEVUELTAS DEL INTERIOR. — Atilio Rodríguez, Angela Guevara, Angelita Moreno, Alfonso Quintanilla, Bernardo Aguilera, Concepción Aquino, Enecón López, Francisco Canales, Inés V. de Martínez.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 11 de noviembre de 1950. No. 966.—Ayer 20 h, fondeó en esta rada procedente de San José de Guatemala el vapor norteamericano "Ring Splice" de 2,123 toneladas registro, con 35 tripulantes al mando de su Capitán C. C. Weidemann, trayendo para este puerto 7,020 bultos de mercadería, peso 283,112 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

AVISO AL PUBLICO

Las Oficinas del Diario Oficial están Funcionando en la 11ª Avenida Sur Nº 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

San Salvador, 26 de Julio de 1950.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Miércoles 29 de Noviembre de 1950.

NUMERO 261

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 56.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Fiscal General de Hacienda, done en escritura pública, gratuitamente, a Mejoramiento Social, una faja de terreno de propiedad del Gobierno de El Salvador situado en los suburbios de la ciudad de Nueva San Salvador .....	4081
Decreto N° 57.—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas .....	4082
Decreto N° 58.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo VII —Comunicaciones Eléctricas— Título V —Ramo de Gobernación del Presupuesto General vigente .....	4083

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 479.—Concédese licencia al señor Agustín Martínez, Ordenanza de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Guatemala .....	4083
Acuerdo N° 480.—Autorízase pago por el alquiler de la casa en la cual se encuentran alojadas las oficinas del Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	4084
Acuerdo N° 481.—Concédese licencia al señor don José Carlos Ruiz, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, La., EE. UU. de A. ....	4084

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 311.—Conmútase la pena de doce años de presidio por la de ocho, al reo Tiburcio Beltrán ....	4084
Acuerdo N° 312.—Reconócese a favor de la señorita Isabel Corcio Calderón o Isabel Calderón, el derecho a gozar de la pensión que le hu-	

biera correspondido a don Arturo Lagos Calderón o Arturo Lagos.. 4084

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2205, 2209, 2210 y 2211.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para servicios públicos .....	4084
Acuerdo N° 2206.—Nómbrase a don Manuel Ochoa Chávez, Síndico de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente .....	4084
Acuerdo N° 2207.—Se nombra interinamente al señor José Roberto Corieto, Operador Nocturno de la Estación Transmisora de San Jacinto, de esta ciudad .....	4084
Acuerdo N° 2208.—Nómbrase al señor Manuel Efraín Bautista, Auxiliar Mecanografista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República .....	4084

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 199.—Autorízase giro al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de N. A., por el valor de una suscripción del boletín diario "Complete Coffee Coverage" que será servida a este Ministerio durante seis meses ...	4085
Acuerdo N° 200.—Nombramientos con carácter interino en el personal de la Dirección General del Servicio de Tesorería .....	4085
Acuerdo N° 201.—Asígnanse en segunda categoría, los sueldos que devengan los señores Hermelindo Cardona y José Salazar Ochoa, Inspectores de la Dirección General del Presupuesto .....	4085
Acuerdo N° 203.—Concédese licencia a don José Carlos Brizuela, Inspector de Timbres de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana .....	4085
Acuerdo N° 204.—Se rectifica el Acuerdo N° 93 de 18 de octubre del corriente año .....	4085
Acuerdo N° 205.—Movimiento de empleados en el personal de la Proveduría General de la República .....	4085
Acuerdo N° 206.—Nómbrase al señor Mario Zepeda, Cadenero de la Dirección General de Contribuciones Directas .....	4085

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

	Página
Acuerdo N° 3700.—Concédese licencia a don Mardoqueo Efraín Arteaga, Secretario de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital .....	4085
Acuerdo N° 3701.—Aceptase la renuncia a doña Antonia viuda de Lucha, Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital .....	4085

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 891.—Autorízase giro al señor Cónsul General de El Salvador en New York, EE. UU. de N. A., para la adquisición de implementos para servicio del ejército .....	4085
Acuerdo N° 892.—Asígnase al doctor Manuel de Jesús Moreno, la pensión militar de ₡ 113.14 mensuales .....	4085
Acuerdo N° 893.—Auméntase al Coronel Joaquín Adolfo Fermán, la pensión militar .....	4086
Acuerdo N° 895.—Nómbrase al señor Subteniente Juan Aníbal Hernández, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad .....	4086

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 894.—Asígnase a don Roque Palomo, Controlador de la Policía de Hacienda, la pensión militar de ₡ 54.00 mensuales .....	4086
---	------

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 285.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "Benjamin Bloom" de esta ciudad .....	4086
Acuerdo N° 287.—Concédese licencia a la señora Ofelia Rojas de Oliva, Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad .....	4086

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO N° 56.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el Artículo 148 de la Constitución Política vigente ha declarado de interés social la construcción de viviendas con el objeto de procurar que el mayor número de familias salvadoreñas llegue a ser propietario de aquéllas.

II.—Que la Municipalidad de Nueva San Salvador por medio del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior ha solicitado a esta Asamblea que la misma autorice al Supremo Gobierno a fin de que este último ceda gratuitamente a Mejoramiento Social, de este domicilio, una parte del terreno de propiedad de aquél, sito en los suburbios de la ciudad antes mencionada, inscrito a favor del mismo en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número 363 folios 431 del Libro Cuarto, con el objeto de que la antes mencionada Institución construya casas baratas para obreros.

III.—Que por medio de dicha autorización para ceder una parte del terreno relacionado en el considerando anterior, se van a utilizar con el fin indicado terrenos nacionales que en la ac-

tualidad no prestan ningún servicio a la colectividad, sin estorbar la parte de los mismos destinada a campo de deportes y paseo público.

IV.—Que la ya mencionada Mejoramiento Social a fs. 9 del expediente respectivo, por medio de nota de fecha 18 del mes próximo pasado, firmada por su gerente, ha manifestado estar dispuesta a llevar a cabo la construcción de las viviendas ya dichas.

V.—Que la comisión respectiva de esta Asamblea ha rendido informe favorable para que se acceda a lo solicitado por la Municipalidad de Nueva San Salvador por medio del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Fiscal General de Hacienda, done en escritura pública, gratuitamente, a Mejoramiento Social, una faja de terreno de propiedad del Gobierno de El Salvador situado en los suburbios de la ciudad de Nueva San Salvador, inscrito a favor del mismo ba-

jo el número 363 fs. 431 del Libro Cuarto del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, faja de terreno que tendrá una extensión superficial de seis hectáreas treinta áreas ochentisiete centiáreas, y que linda al Norte, con terrenos de doña Martha López viuda de Guirola, antes de propiedad de don Rafael Guirola Duke y don Roberto Guirola sucesivamente; al Oriente, con el resto del terreno de propiedad del Gobierno de El Salvador, y predio que pertenece a doña Martha López viuda de Guirola, que antes fuera de propiedad de don Rafael Guirola Duke y don Roberto Guirola sucesivamente; al Poniente, con terrenos de la misma señora doña Martha López viuda de Guirola, que antes fueron de don Rafael Guirola Duke y don Roberto Guirola sucesivamente, cañada de la fuente del manane y terrenos que fueron de don Pablo Orellana, después de don Rafael Guirola Duke y don Roberto Guirola sucesivamente, actualmente de propiedad de doña Martha López viuda de Guirola; y al Sur, camino que de la ciudad de Nueva San Salvador conduce a Comasagua de por medio, con terrenos que antes fueron de propiedad del doctor Cruz Ulloa, después de don Paulino Cea Campo, ahora de doña Angela Cca Campo de Alvarado.

Art. 2.—El presente Decreto tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,

Presidente.

RAMON FERMIN RENDON,

Vice-Presidente.

JUAN JOSE CASTANEDA DUENAS,

Primer Secretario.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ,

Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,

Primer Secretario.

SERAFIN QUITENO,

Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,

Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,

Ministro de Hacienda.

JORGE SOL CASTELLANOS,

Ministro de Economía.

DECRETO Nº 57.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

de conformidad con el inciso último del artículo 105, de la Constitución Política.

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas:

Art. 1º.—SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1.—ALUMBRADO DE PETROLEO:

- a) En el centro de la población, por metro lineal, al mes ..... C 0.03
- b) En los barrios de la población, por metro lineal, al mes ..... " 0.02

Nº 2.—MATADERO MUNICIPAL:

- a) Por la revisión de cada cabeza de ganado mayor y menor ..... " 0.10
- b) Destace de ganado mayor, por cabeza ..... " 3.00
- c) Destace de ganado menor, por cabeza ..... " 1.00

Art. 2º.—SERVICIO DE OFICINA.

Nº 1.—AUTENTICAS DE FIRMAS:

- Por las que autorice el Alcalde, en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una ..... " 2.00

Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una ..... " 2.00
- b) De otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio del Alcalde, cada una ..... " 2.00

Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- a) Inscripción en el Registro Municipal, cuando se refieran a contratos hasta de C 100.00, cada uno ..... " 1.00
- b) Cuando el contrato exceda de dicha cantidad se pagarán C 0.50 por cada C 100.00 o fracción ..... " 0.50

- e) Por la inscripción de documentos que garanticen obligaciones de valor indeterminado, cada uno ..... C 5.00
- ch) Por la inscripción de títulos o escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una ..... " 3.00
- d) Cancelación de documentos, cada uno ..... " 1.00

Nº 4.—LICENCIAS:

- a) Para coleccionar limosnas, con o sin imágenes de santos, excepto cuando el producto se destine a la celebración de las fiestas patronales, al día ..... " 0.25
- b) Para edificar en el radio urbano, previa demarcación de la línea, metro lineal al frente de calle ..... " 0.25
- c) Para dar fuego a potreros o desmontes con fines agrícolas, cada una ..... " 0.50
- ch) Para serenatas, cada una ..... " 2.00
- d) Para la venta de artículos de joyería, previa comprobación de buena conducta, cada una, al día ..... " 0.50
- e) Para velaciones de imágenes de santos en el radio urbano, cada una ..... " 1.00
- f) Para velaciones de imágenes de santos fuera de la población, cada una ..... " 2.00
- g) Para colocar materiales de construcción en las calles urbanas, sin estorbar el tránsito, cuando la ocupación pase de quince días cada una ..... " 0.50
- h) Para vendedoras de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día ..... " 1.00
- i) Para cortar árboles, previa autorización de la Dirección General de Agricultura, cada una ..... " 1.00

Nº 5.—MATRICULAS:

- a) de armas de caza:
  - Escopetas de tubo, cada una, al año ..... " 2.00
  - Escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, cada una, al año ..... " 5.00
- b) De fierros de herrar ganado, que expida la Oficina Central de Marcas y Fierros a vecinos de la jurisdicción, cada una ..... " 2.00
- c) Reposición o traspaso de matrículas de fierros de herrar ganado, cada una ..... " 2.00
- ch) De perros, sin placa, cada una al año ..... " 1.00
- d) De pesas y medidas, al año ..... " 0.50
- e) De trapiches de hierro, cada uno, por la temporada ..... " 5.00
- f) De trapiches de madera, por la temporada, cada uno ..... " 2.00

Nº 6.—MATRIMONIOS:

- a) Ratificación de la solicitud, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..... " 3.00
- b) Matrimonios a domicilio, salvo excepciones legales, cada uno ..... " 7.00

Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno ..... " 5.00
- b) De predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno ..... " 5.00
- c) Reposición de títulos expedidos en años anteriores, cada uno ..... " 5.00

Nº 8.—VISTO BUENO:

- a) En la venta de ganado mayor, por cabeza ..... " 0.75
- b) Reintegro de formularios, de cartas de venta ..... " 0.93

Art. 3º.—IMPUESTOS.

Nº 1.—CIRCOS:

- a) Con carpas, cada función ..... " 1.00
- b) Sin carpas, cada función ..... " 0.50

Nº 2.—CINES:

- a) Permanentes, sin perjuicio de los impuestos fiscales, por cada función ..... " 1.00
- b) Ambulantes, sin perjuicio de los impuestos fiscales, por función ..... " 1.25

Nº 3.—FARMACIAS O BOTICAS:

- a) Con capital hasta de C 3,000.00, al mes ..... " 5.00
- b) Por cada C 1,000.00 sobre C 3,000.00 pagarán, además del impuesto anterior, cada una, al mes ..... " 1.00
- c) Ventas de medicinas, previa autorización legal, al mes ..... " 1.00

Nº 4.—FABRICAS:

- a) De tejas y ladrillos de barro, al año ..... " 3.00
- b) De jabón, fuera del radio urbano, al mes ..... " 1.50

Nº 5.—PULPERIAS:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes ..... " 2.00
- b) De 2ª clase, cada una, al mes ..... " 1.50
- c) De 3ª clase, cada una, al mes ..... " 1.00

Nº 6.—TIENDAS:

- a) De 1ª clase, cada una, al mes ..... " 5.00
- b) De 2ª clase, cada una, al mes ..... " 4.00
- c) De 3ª clase, cada una, al mes ..... " 3.00

Nº 7.—POSTE:

- a) De ganado mayor, por cabeza ..... " 1.00
- b) De ganado menor, por cabeza ..... " 1.00

Nº 8.—Puertas de golpe en caminos de uso público, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año ..... " 3.00

## Nº 9.—SUBASTAS:

De semovientes, cada uno ..... C 2.00

## Nº 10.—ORNATO:

a) Casas sin aceras o con ellas en mal estado, por metro lineal, al mes. .... " 0.01  
 b) Casas sin repello y sin pintura, al lado de la calle, por metro lineal al mes. .... " 0.01  
 c) Solares sin edificar al lado de la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad, por metro lineal, al mes ..... " 0.10

## Nº 11.—VENTAS:

a) En bares, de licores nacionales o extranjeros, por menor, cada una, al mes. .... " 25.00  
 b) De aguardiente envasado, al mes. .... " 20.00

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Tarifa de Arbitrios decretada el 20 de agosto de 1925, Diario Oficial Nº 192, Tomo 99 del 26 de agosto del mismo año y sus adiciones posteriores.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*José María Peralta Salazar,*  
 Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
 Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
 Primer Secretario.

*Manuel Romero Hernández,*  
 Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
 Primer Secretario

*Serafín Quiteño,*  
 Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
 Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Publíquese,

*Oscar Osorio,*  
 Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
 Ministro del Interior.

## DECRETO Nº 58.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

## CONSIDERANDO:

que por Decreto Legislativo Nº 742 de 18 de agosto último, publicado en el Diario Oficial Nº 178 de la misma fecha, se votó un crédito adicional para reforzar varios artículos del Capítulo VII —Comunicaciones Eléctricas— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente, entre los cuales figuran los números V—311, V—320, V—325 y V—326;

que los artículos del Presupuesto que se mencionan en el Considerando anterior, aparecen con saldos que ya no se utilizarán durante el resto del presente ejercicio fiscal y que pueden transferirse a otras partidas del mismo Capítulo VII de Comunicaciones Eléctricas, que se encuentran casi agotadas y que es de necesidad impostergable reforzarlas;

que según el Art. 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General en vigencia, las cantidades procedentes de créditos adicionales no pueden utilizarse para reforzar otras partidas del Presupuesto si no es por disposición legislativa especial;

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

Art. 1.—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VII —Comunicaciones Eléctricas— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V—308—Viáticos ..... C 4,000.00  
 Art. V—309—Para materiales y mano de obra en las

instalaciones de alumbrado eléctrico y fuerza motriz ..... C 4,000.00

Art. V—315—Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones, mantenimiento y funcionamiento del servicio. .... " 5,000.00

Art. V—316—Para la fabricación de postes de concreto armado; adquisición de rieles y postes de madera y alambre apropiado para circuitos metálicos de las zonas central, occidental y oriental. .... " 8,000.00

Art. V—317—Para la construcción de ductos en la extensión de la red telefónica subterránea de la capital ..... " 4,000.00

Art. V—318—Para formularios. .... " 6,000.00

Art. V—322—Para compra de altoparlantes completos y sus accesorios para ser instalados en edificios públicos ..... " 1,500.00

Art. V—324—Construcción de ductos para la colocación de cables telefónicos subterráneos en la ciudad de Santa Ana. .... " 1,000.00

Art. V—327—Para compra de equipos de onda portadora. .... " 21,000.00

Art. V—329—Para mano de obra en la instalación en la red del sistema telefónico automático en la capital. .... " 14,000.00

C 38,500.00

La cantidad de sesenta y ocho mil quinientos colones se tomará de los siguientes artículos del mismo Presupuesto:

Del Art. V—311—Suministro de uniformes y equipos. C 1,000.00

Del Art. V—320—Transportes del servicio de Comunicaciones Eléctricas. .... " 2,500.00

Del Art. V—325—Para la adquisición de conmutadores telefónicos y sus accesorios para los departamentos. .... " 45,000.00

Del Art. V—326—Compra de alambre especial y demás materiales para construcción de líneas unifilares. .... " 20,000.00

C 39,500.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

*JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,*  
 Presidente.

*RAMON FERMIN RENDON,*  
 Vice-Presidente.

*JUAN JOSE CASTANEDA DUENAS,*  
 Primer Secretario.

*MANUEL ROMERO HERNANDEZ,*  
 Primer Secretario.

*CARLOS OCTAVIO TENORIO,*  
 Primer Secretario.

*SERAFIN QUITENO,*  
 Segundo Secretario.

*GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,*  
 Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.  
 PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
 Presidente de la República.

*ENRIQUE A. PORRAS,*  
 Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 479. Palacio Nacional:  
 San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
 De conformidad con los Artículos 50 y 55 de la Ley Orgánica del Servicio Consu-

lar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Agustín Martínez, Ordenanza de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Guatemala, por el periodo de servicios prestados del 1º de julio de 1945, al 30 de junio de 1947, y nombrar en lugar del señor Martínez, durante dichas vacaciones, que se contarán del 1º de diciembre próximo entrante, al 31 de enero de 1951, al señor Augusto Monzón quien

devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 41 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago de la licencia del señor Martínez se aplicará al Artículo V-132 del mismo Presupuesto. —Comunique. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 480. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.

No habiendo sido renovado durante el año en curso, el contrato de arrendamiento de la casa Nº 26 situada en la 6ª Calle Oriente de esta ciudad, en la cual se encuentran alojadas las oficinas del Departamento de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual es de propiedad de los señores Regalado Hermanos, y habiendo sido trasladado el expresado Departamento con fecha primero de octubre de este año, al Ministerio del Interior, según Decreto Nº 837 publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de septiembre último, y estando pendientes de pago varios meses con cargo a la Partida de este Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar fuera de contrato a los expresados señores, la suma de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) mensuales, durante los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año, en concepto de alquileres de la citada casa. El valor total de los mencionados alquileres, que asciende a la suma de quinientos veinticinco colones (C 525.00), le será cubierta a los señores Regalado Hermanos, por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 34-bis del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 481. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don José Carlos Ruiz, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 2 de febrero de 1949 al 1º de febrero del corriente año. Dichas vacaciones se contarán del 18 de diciembre próximo al 17 de enero de 1951, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 311. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del reo Tiburcio Beltrán, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta por el delito de homicidio en Julián Martínez Valiente, hecho ocurrido el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis en un camino vecinal del cantón "El Ciprés" jurisdicción de Santo Tomás, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por la de ocho años de presidio y accesorias de ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 312. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud del doctor José Dolores Bonilla, apoderado de la señorita Isabel Corcio Calderón, socialmente conocida por Isabel Calderón relativa a que se reconozca a favor de ésta la pensión a que tiene derecho por los servicios que durante más de treinta años prestó a la Nación su difunto padre natural don Arturo Lagos Calderón, quien también fué conocido por Arturo Calderón Lagos y Arturo Lagos; habiéndose comprobado en las diligencias respectivas todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y con presencia de los dictámenes favorables emitidos por la Fiscalía de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República en Notas No. 425 de 9 del corriente y No. 49553 de 18 de este mes, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a favor de la Srta. Isabel Corcio Calderón o Isabel Calderón el derecho a gozar de la pensión que le hubiera correspondido a don Arturo Lagos Calderón o Arturo Lagos por los servicios que con fidelidad y honradez

prestó en la Administración Pública durante más de treinta años, fijándose dicha pensión en la suma de ciento cinco colones (C 105.00) mensuales o sea el equivalente del 60% de ciento setenta y cinco colones que fué el mayor sueldo que devengó el causante durante una anualidad consecutiva. En consecuencia, autorizase a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Artículo 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente, pague mensualmente a la Srta. Isabel Corcio Calderón o Isabel Calderón, en concepto de pensión, la cantidad de ciento cinco colones (C 105.00) a partir del primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2205. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de los servicios sanitarios del Mercado Municipal de aquella ciudad, consistentes en seis excusados tipo americano, dos baños con ducha y demás accesorios para dichos servicios, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cincuenta y dos colones (C 2,052.00) que tomará de la Partida Nº 7, Art. V—33 de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2209. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de las calles de aquella ciudad, consistentes en el empedrado de mil seiscientos metros cuadrados (1,600 m2), en lo que podrá invertir hasta la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco colones (C 1,645.00), que tomará de la Partida Nº 2, Art. 27, Capítulo I, Título XI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2210. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; contraída a que se le conceda autorización para tomar en calidad de préstamo, de su fondo específico del servicio de agua, la cantidad de trescientos colones (C 300.00) para la compra de una máquina de escribir de buena marca y en buen estado, para el servicio de la Alcaldía de

aquella población; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia. La cantidad prestada deberá pagarse del fondo común, por abonos de quince colones (C 15.00) mensuales, durante un plazo de veinte meses a partir del mes de diciembre próximo. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2211. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Yoioaquín, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Rastro Municipal y las Cárceles Públicas de aquella localidad; en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (C 90.00), que tomará del Art. V—7, Sección II, Título II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2206. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sindico de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, al señor Manuel Ochoa Chávez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2207. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al señor José Roberto Corleto, Operador Nocturno de la Estación Transmisora de San Jacinto, de esta ciudad, plaza que se encuentra vacante debido a que el titular de la misma, señor Norris Hurtado, está desempeñando otro cargo, también con carácter interino. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 119, Subnúmero 2 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, a partir del dieciséis (16) del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2208. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Efraim Bautista, Auxiliar Mecanografista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, en plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 35, subnúmero 2 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 10 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 199. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que con cargo al Art. V-489-m-23 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un Giro por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), equivalente a trescientos setenta y cinco colones (C 375.00) al 250% de cambio, a la orden de la firma "George Gordon Paton & Co." Coffee Exchange Building, 66 Beaver Street, New York 4, N. Y., U. S. A. El giro deberá ser remitido al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al beneficiario contra recibo en duplicado en que se exprese que el valor cubre el pago de una suscripción del boletín diario "Complete Coffee Coverage", que será servida a este Ministerio durante seis meses comprendidos entre el seis de noviembre en curso al 5 de mayo de 1951, a razón de \$ 25.00 mensuales. Reserva de Crédito Nº 11236 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 20 de noviembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 200. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina con carácter interino, los nombramientos detallados a continuación:

Sub.-Nº	Cargo y Nombre
19	Auxiliar, don Maximiliano Humberto Arriaza, en lugar de doña Elbia Rivas de Castro.
22	Auxiliar, señorita Blanca Luisa Marmol, en substitución de don Gilberto Roldán hijo.
25	Auxiliar, don Rafael Antonio Valladares Velis, en reposición del señor Luis Manuel Mena.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan los subnúmeros detallados que corresponden a la Partida 12 del Art. 84-c de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva del Servicio, con cargo al Art. 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente. A las personas salientes, quienes renunciaron, se les rinde agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 201. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en segunda categoría, a partir del 15 de noviembre en curso, los sueldos que devengan los señores Hermelindo Cardona y José Salazar Ochoa, quienes desempeñan los cargos de Inspectores de dicha Oficina (Sub. Nos. 3 y 8, respectivamente, de la partida 13 Art. 84-b de la Ley Permanente de Salarios), de conformidad con los Acuerdos Nos. 165 y 344 de fechas 9 de mayo y 10 de julio del presente año, por su orden.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 203. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de don José Carlos Brizuela, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artº 5º y el Artº 6º de la Ley

de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Brizuela, a partir del 16 de noviembre en curso, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho periodo, por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 6 del Artº 489-c, Capítulo III, Título VI-A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 204. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 93 de 18 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 232 del 25 del mismo mes, por medio del cual se nombró Auxiliar de Quinta Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad, a don Enrique Gutiérrez, en el sentido de que el sueldo de dicho señor le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva y no por la Pagaduría Departamental como dice el expresado Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 205. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha Oficina, el movimiento detallado a continuación:

## DEPARTAMENTO DE ALMACENES

Ptda.	Sub. Nº	Cargo y Nombre.
23	6	Peón, señor Pedro Flores, en lugar del señor Carlos Hernán Martínez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
23	8	Peón, señor Pablo Lemus, en substitución del señor Esteban Hernández Quezada, quien pasa a otro puesto.
SECCION DE FARMACIA		
27	2	Ayudante del Servicio, don Jorge Enrique Bonilla, en reposición del señor Roberto Aguirre, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
28	—	Ordenanza, don Esteban Hernández Quezada, en subrogación del señor Bonilla.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de diciembre próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artº 200 de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artº 1º, Capítulo XIV, Título IV, del Presupuesto Especial de la referida Institución.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 206. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cadenero de dicha Oficina, al señor Mario Zepeda, en substitución del señor Rafael Peralta, quien no se hizo cargo del empleo que se le confirió por Acuerdo Nº 189 del 16 de noviembre en curso. El nombrado devengará a partir del 18 de este mismo mes, el sueldo que indica la Part. 27 Sub. Nº 1 del Artº 84-e de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artº 489-e, Capítulo V, Título VI-A del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE CULTURA

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3760. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud interpuesta por don Mardoqueo Efraim Arteaga, Secretario de la Escuela Normal de Maestras "España",

de esta capital, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse del 24 del corriente mes al 23 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en virtud de que no se nombra sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3701. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad, ha interpuesto doña Antonia vda. de Lucha, quien se jubiló por medio de Acuerdo Nº 3477 de 13 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 229 de 21 del mismo mes, Tomo 149, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: tener por aceptada dicha renuncia a partir del 12 del citado mes de octubre, rindiendo a la dimitente expresivos agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 891. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 14,339.53) catorce mil trescientos treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos de dólar, que al cambio de 2.50% equivalen a (C 35,848.83) treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho colones ochenta y tres centavos, exactamente, suma que se invertirá en la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército, y cuyo pago deberá hacerlo el funcionario aludido, conforme a las instrucciones que oportunamente le dará el propio Ministerio. La erogación se hará con cargo al Art. V-792, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 892. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor doctor Manuel Moreno, conocido también por Manuel J. Moreno o Manuel de Jesús Moreno, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada pensión militar por sus servicios prestados en el Ramo de Defensa Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: treinta años, siete meses, nueve días de servicios prestados como Médico Militar, o sean treinta y tres años con la adición legal respectiva; cuatro colones diarios como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y setenta y cinco años de edad, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 13, 21, 22, 23 reformado, 33, 38 y 48 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 49174 fechado el 15 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del doctor Manuel Moreno, conocido socialmente por Manuel J. Moreno o Manuel de Jesús Moreno, la pensión militar de ciento trece colones catorce centavos (C 113.14) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 893. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
Vistas las diligencias promovidas por el señor Coronel don Joaquín Adolfo Fermán, de este domicilio, tendientes a que la pensión militar que actualmente disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en razón de haber prestado servicios posteriores a la primera asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y la que corre agregada al expediente de pensión, ha comprobado: treinta y cinco años, ocho meses, veinte y cuatro días de servicios prestados, o sean treinta y cinco años con la adición y deducción legal correspondiente; quinientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de cuatrocientos ochenta y un colones veinte y cinco centavos mensuales, o sean trescientos cincuenta colones efectivos en el mismo período, según acuerdo de fecha 9 de abril de 1948, el Poder Ejecutivo, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 25, 29 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 48831 fechado el 13 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del Cnel. Joaquín Adolfo Fermán, la pensión militar referida, a la suma de quinientos setenta y siete colones cincuenta centavos mensuales (C 577.50) o sean quinientos colones (C 500.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 895. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad, al señor Subteniente Juan Aníbal Hernández en sustitución del señor Teniente Benjamín Mejía a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º de diciembre próximo entrante, el cual le será cancelado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Arto. 707, Capítulo VIII, Título VIII, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

#### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 894. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1950.  
Vistas las diligencias promovidas de oficio a efecto de asignar pensión militar, en el Ramo de Seguridad Pública, a favor del señor Controlador de la Policía de Hacienda, don Roque Palomo, del domicilio de Nueva San Salvador, en virtud de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación agregada a las respectivas diligencias y demás pruebas pertinentes, se ha comprobado: que el señor Roque Palomo adolece de trastornos cerebrales con serias amenazas de ictus apopléctiformes, debidos a hipertensión arterial, enfermedad adquirida en su trabajo y a consecuencia del mismo, y la cual le imposibilita definitivamente y por el resto de su vida para el desempeño de cualquier empleo o trabajo; que el mismo señor Palomo prestó servicios como Controlador de la Policía de Hacienda, durante trece años, siete días, y en ese mismo concepto devengó noventa colones mensuales como mayor sueldo en una anualidad consecutiva, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 24 letra a), 48 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 49143 fechado el 15 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Controlador de la Policía de

Hacienda don Roque Palomo, la pensión militar de cincuenta y cuatro colones (C. 54.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 285. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

##### ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 19 3— Enfermera Práctica de Primera Clase, Margarita Moreno Galindo, en lugar de Sara Macal Sermeño. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).  
9— Enfermera Práctica de Primera Clase, Rosa Masterrer Rivera, en sustitución de Noemi Sandoval Velásquez. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º de noviembre en curso, los sueldos que fija la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 287. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Ofelia Rojas de Oliva, Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Rojas de Oliva, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 31 —subnúmero 3— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### JURADOS PARA 1951

##### Departamento de Chalatenango

Venancio Reyes, Teniente Coronel del Ejército y Gobernador Político de este Departamento,

Certifica: que en el Libro de Actas de Calificación de Jurados para el año entrante de mil novecientos cincuenta y uno que lleva esta Gobernación, a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, frente, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo este el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Art. 285 1., para

desempeñar el cargo de Jurados el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y uno, conforme el Art. 297 de la misma ley; y estando presentes los señores Juez de Primera Instancia de este Distrito doctor Serafín Posada hijo, Fiscal del Jurado de este mismo Distrito don Manuel Antonio Serrano; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito don Miguel Alvergue; Fiscal del Jurado del Distrito de Tejutla don Francisco Martel Escobar; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla don Rafael Alberto González; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María don Faustino Clavel y el Secretario de esta Gobernación don Isaac de Jesús Alverenga, faltando los señores Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla doctor Francisco Norberto Aguilar; Juez de Primera Instancia del Distrito de Dulce Nombre de María doctor Bernardo Antonio Reyes y Fiscal del Jurado del mismo Distrito de Dulce Nombre de María don Víctor Manuel Palomo por motivos desconocidos, que comprenden este Departamento, se procedió a hacer la calificación respectiva con el resultado siguiente:

##### DISTRITO DE CHALATENANGO

Miguel Alvergue, Mario Durán, Rafael Arriaga, Rubén Romero, Neftalí Calles, José Antonio Castro, José María Alvergue, Medardo Zelaya, Edmundo Melgar, Juan Pío Zelada, Manuel Serrano Tobías, Salvador César Aguilar, Antonio Ramírez, José María Romero, José Martín Elías, Genaro Manzano, César Olano Rosa, Bernardo Antonio Rivas, Carlos Cruz Alvarado, Antonio Alberto, Francisco Navarrete, Manuel Ortiz, Francisco Alvergue, Juan Ramón Alverenga Valle, Esteban Fuentes, Efraín López Bertrand, Antonio Alverenga, Gilberto Rivas, Salvador Alverenga, Salvador Navarrete, Sebastián Ernesto Monterrosa, Juan Antonio Rivera, Rodolfo Anaya Galán, Isaac de Jesús Alverenga, Antonio Ayala, Víctor Manuel Fuentes, Luis Alfonso Jiménez, Alfredo Aguilar hijo, Víctor Raúl López, Rodolfo Antonio Monterrosa, Humberto Lara, José Manuel Paz, Jesús Herrera Martínez, Carlos Rosa, José Alberto Tobías, Jesús Coto Veia, Mónico Trujillo, Sergio Corado Castaneda, José Saúl Sandoval, Alonso Hernández, Héctor Abelardo Trujillo, Juan Alberto Méndez, Humberto Ramos Manzano, Ruperto Calles, Eladio Antonio Brizuela, Adán Serrano Alverenga, José Fidencio Jiménez, Herminio Melgar, José Antonio Alemán, Ruperto Santos, José Ortiz Chávez, Miguel Jiménez Alverenga, Manuel Antonio Serrano, Jesús Alejandro Chávez, Miguel Ángel Alberto Rivera, Saúl Alfaro Castro y José Alfaro.

##### AZACUALPA

Simeón Antonio Arteaga, Lucio de Jesús Menjívar, Rafael Rodríguez, Salvador Gil, Próspero Gómez, Jorge Arteaga Castro, Gerardo Palencia, Francisco Gil, José Adán Mejía Brizuela, Desiderio Santamaría, Tomás Alas, Félix Martínez Arteaga, Luis Antonio Rivas, Nicomedes Arteaga, Juan Romero, Gregorio Santamaría, Miguel Ángel Romero, Lázaro Alas, Vicente Rivas García, Félix Antonio Romero, Cecilio Franco, Pablo Castro, Rodrigo Arteaga, Leonardo Recinos, José María Rivas, Florencio Alverenga, Pablo Rivas Calero, Raimundo Castro, Tobías de Jesús Rivas, Manuel de Jesús Alas, Pablo Humberto Arteaga, Manuel Antonio Palencia, Sebastián Guardado, León de Jesús Alas, Julián Romero.

##### SAN FRANCISCO LEMPA

Francisco López, Atilio Alas, Juan Gualberto Alas, Sarbelio López, Timoteo Castillo, Rodolfo López, Cástulo Castillo, Valentín Dolores López, Manuel Ardón, Teodoro Zepeda, José Menjívar Olmedo, Jesús Rodríguez Molina, José Inés Aguilar, Constantino Erazo, Rafael Melgar, Rodolfo Zepeda, Vicente Recinos Rodríguez, José Adán Jacobo, Vicente Salazar, Vicente Zepeda, Emilio Figueroa, Eliseo Antonio Soriano Palacios, Luciano Vides, Cristóbal Alas, Manuel Antonio Alas, Juan Alvarado, Beármín Menjívar, José Zepeda Escobar, Santiago Alas y Atamacio Aguilar.

##### SAN LUIS DEL CARMEN

Juan Antonio Olmedo, Francisco Flores, Fernando Figueroa, Adán Moage, Carlos Quintanilla, Santiago Deras, Lorenzo Alfaro, Juan Esteban Figueroa, Francisco Figueroa Serrano, Luis Figueroa Serrano, Francisco Guzmán, Gonzalo Figueroa, José



Héctor González, Lázaro Alvarado, Nicolás Moreno, Antonio Barrera, Porfirio Barrera, Gustavo Barrera, Arturo Salinas, Geremías Monge, Juan Antonio Figueroa, Antonio Figueroa Menjivar, Jorge Figueroa, Elías Deras, José Emilio Erazo, Juan Fuentes Alvarado, Manuel Salinas, Santiago González, Domingo César Quintanilla, Napoleón Figueroa, Segismundo Figueroa, Nicolás Monge, Raúl Figueroa, Raymundo Deras Monge, Antonio Figueroa Alvarado, Moisés Alonso Figueroa, Salvador Santamaría y Luis Alfonso Figueroa.

#### SAN MIGUEL DE MERCEDES

Jesús Otelio Jiménez, Gustavo Oliva, Nemeo Gómez, Silézar Ramos, Leonidas Orellana, Salvador Oliva, José Héctor Pérez, Fulgencio Jiménez, Napoleón Ramírez Menjivar, Carlos Hernán Jiménez, Juan Ramón Ramírez, José Benítez, José Lino Jiménez, Anatasio Hernández, Herminio Gómez, Visitación Orellana, Miguel Ángel Mejía, Martín Ramírez y Raúl Jiménez.

#### SAN ANTONIO DE LOS RANCHOS

Rafael Menjivar, Clotilde Díaz Menjivar, Carlos Menjivar, Agapito Galdámez, Juan Miguel Menjivar, José Nemeo Menjivar, Juan Miguel Díaz, Miguel Tobar, Fabio Menjivar, Julio César Hernández, Tomás Monterosa, Santos López, Dámaso Beltrán, Isaias Tobar, José Peñate, Félix Peñate, David Rauda, Humberto Solís, Efraín Recinos Rivera, José Dolores Peñate, Pedro Monge, Roque Monge, Miguel Galdámez y Nicolás Serrano Ortega.

#### POTONICO

José Natividad Lara, Santos Orellana, Adán Orellana, José Quintanilla, Carlos Orellana Murillo, Juan Sánchez, José María Recinos, Cruz Lara Gómez, Humberto Orellana, Luis Navarrete, Antonio Lara Escobar, David Recinos, Carmen Abarca, Gilberto Recinos, Eligio Abarca, Ramón Vides, Isaias Tobar, Antonio Sánchez y Alfonso Orellana.

#### SAN JOSE CANCASQUE

Gonzalo Escobar, Adán Tobar, Santos García, Tiburcio Mejía, Fabián Soriano, Daniel Ángel Gómez, Fabián Guardado, José Antonio Alas, Salomón Sibrián, Hipólito Echeverría, José Matías Recinos y Víctor Manuel Tobar.

#### SAN ISIDRO LABRADOR

Celso Serrano, Zenón Serrano, Juan Serrano, Santos Galdámez, Gustavo Serrano, Alfonso Serrano, Juan Valle, Escolástico Serrano, Alfredo Serrano, Carlos Galdámez, Alejandro Menjivar, Alberto Sibrián, Cecilio Hernández, Reyes Menjivar, José Guardado, Prudencio Tobar, Evaristo Serrano y Abraham Serrano.

#### SAN ANTONIO DE LA CRUZ

Sotero Miranda, Facundo Alemán, Isabel Martínez, Abel Serrano, Emerenciano Morales, Humberto Guardado, Vicente Mejía, Leoncio Mejía, Quiterio Melgar, Matilde Miranda, Fernando Ortega, José María Guardado, Carmen Guardado, Abel Guardado, Felipe Sánchez, Santiago Morales y Lucio Ramírez y Ramírez.

#### NOMBRE DE JESUS

Cristóbal Escalante, Miguel A. Quezada, Ezequiel Quezada, Porfirio Martínez, Eugenio Quezada, Manuel Martínez, Luciano Rauda, Rubén Escalante, Juan Ayala, Ricardo Navarro, Felipe Chávez, Fernando Chávez, Felipe Arreaga, Domingo Martínez Escalante, Santiago Ortega, Jorge Serrano, José Soza Chávez, Pablo Escalante, Carlos Navarrete, Celestino Henríquez, Anselmo Urbina, Celerino López, Martín Rauda, Isabel Guardado, Eligio Partillo, Ángel María Melgar, José Sánchez, Carmen Henríquez y Luciano Henríquez.

#### ARCATAO

Félix Cartagena, Antonio López Pineda, Genaro Gurdado, Tomás Brizuela, Cresencio Orellana, Ramón Rivas, Jorge Alberto, Juan Menjivar Alfaro, Higinio Dubón, Maximiliano Recinos, Felipe Córdova, Alfredo Cruz, Emeterio Dubón Guardado, César Cartagena, Benigno López, Andrés Guardado, Marcelino Elías, Roque Franco, Cirilo Guardado y Salomé Rivera Rivera.

#### NUEVA TRINIDAD

Vicente Menjivar, Hipólito Delgado, Desiderio Menjivar, Rafael Guardado H., Jorge Menjivar, Miguel Henríquez, Clemente Orellana, Presentación Cruz, Juan Serrano, Miguel Orellana y Cirilo Menjivar.

#### LAS FLORES

Antonio Vides, Salomón Serrano, Teodoro Henríquez, Francisco Henríquez, Manuel Urbina, Manuel Antonio Urbina, Geremías Menjivar, Estanislao Elías, Crisanto Guardado, Cecilio Guardado, Ruperto Guardado, Ruperto Aías, Valerio Cruz, Félix Navarrete, Moisés Menjivar, Reyes Henríquez, Samuel Guardado, Pedro Antonio Menjivar, José León Henríquez, José Henríquez, Sebastián Henríquez, Raúl Henríquez, Dolores Henríquez, Higinio Henríquez y Alfredo Menjivar.

#### LAS VUELTAS

Santos Cartagena, Julio Cartagena, Agustín Guardado, Fernando Rivera, Tomás Mejía, Elías Cartagena, Felipe Ortega, Juan Felipe Alvarenga, José María López, Felipe Rivera, Miguel Ángel Rivera, Lisandro Cartagena y Tarcilo Salvador Monge.

#### OJOS DE AGUA

Fernando Rivera, Fermán Vides, Buenaventura López, José Antonio Aguilar, José Alvarenga, Antonio Chinchilla Ortega, Florentino Suárez y Atanacio Calderón.

#### CONCEPCION QUEZALTEPEQUE

Víctor Manuel Peraza, Andrés Pocañgre, Humberto Córdova, José Cristóbal López, José Prudencio Moscoso, Virgilio Córdova, Miguel Antonio Urbina, Félix Antonio Gómez, Lisandro Córdova, Martín Antonio López, Roque Peraza, Salvador Urbina, José Inocencio León, Jesús Sales, Leopoldo Menjivar, Francisco Peraza, Pedro López Ventura, Manuel de Jesús López, Víctor Ángel Ramos, Raúl Córdova y Gerardo Delgado Menjivar.

#### DISTRITO DE TEJUTLA

##### TEJUTLA

Rafael Alberto González, Rubén Pérez Ponce, Justo Serafin Cardoza, Alberto Mena, Moisés Cardoza, Manuel María Méndez, Julio Valencia, José Mardoqueo Saiguero, José Liborio Ramos, Tito Max Alvarado, Medardo Saiguero, Félix María Alvarado, Julián Callejas, Luis Pérez Ramírez, Santos Salvador, Balbino Regalado, Federico Solórzano, José Justo Rodríguez, Bartolomé Pérez Tejada, Santiago Aías, Abel Solórzano, Luciano Hernández, Alfredo Pérez Ponce, José Lino Cardoza, Ángel María León, Miguel Ángel Fuentes, José Mártir Pérez Tejada, Francisco Pérez Tejada, Dolores Alvarado, Juan Santos, Benjamín Regalado G., Jesús Herrera Guevara, Gustavo de Jesús Vásquez, José Cruz Tranquino, Julián Salvador, Pedro Pérez Rodríguez, Santiago Callojas, Melitón Calles, José Antonio Fuentes Cortez, José Guadalupe Campos, Jesús Henríquez Guevara, Eduardo Avelar, Francisco Martel Escobar, Napoleón Rigoberto Alas, Carlos Hidaigo Escalante, Claudio Antonio Henríquez, Francisco León, Israel León Rivera, Rubén Solórzano, Juan Francisco Alvarado, Julián Martínez, Vicente Pérez, Leandro Pérez, Emilio Cruz y Jesús María Chacón.

#### NUEVA CONCEPCION

Valeriano Pleitez, Eduardo Benjamín Portillo, Efraín Palencia, Carlos Figueroa Portillo, Gabriel Aguilar, Héctor Antonio Menjivar, Mauro Figueroa Portillo, Calixto Valle, Julio Humberto Figueroa, Gilberto Pérez, Pablo Pleitez, José Antonio Ardón, Corleo Rodríguez Sandoval, Herminio Estrada, Julián Fabio Portillo, Lisandro Lemus, Jacinto Portillo, Rufino Murcia, Adán Rodríguez Sandoval, Fidencio Palencia, Roberto Figueroa, Antonio López Rivera, Francisco López, Francisco Parrilla, hijo, Juan José Figueroa, José Antonio Caávez, Moisés Portillo, Raúl Portillo, Juan Antonio Maldonado, Francisco Humberto Alas, Pablo Eduardo Cisneros, Flavio Monroy, Sigfredo Rodríguez Sandoval, Cayetano Tejada, Fernando Villeda, Vicente López, José Abelino Aguilar, Román Maldonado, Gonzalo Alfredo Figueroa, Sigfredo Aguilar, Domingo Palencia, Feliciano Castro, Pedro Portillo, José María Valle, Rafael Castellón, Romeo Torres, Bernardino Guillén Erazo, Virgilio Palencia, Rosendo Marroquín, Victoriano Figueroa Portillo,

Santos Tobías, Juan Ramírez, Benjamín Figueroa Portillo, Vicente Portillo Gómez, Vicente Maldonado Calderón, José Heriberto Ardón, Eugenio Gertrudis Menjivar, Antonio Gómez, Antonio Trejo, Juan Cruz Hidalgo, José Eusebio Pleitez, Ambrosio Maldonado, Tranquilino Pleitez, Jesús Erazo, Antonio Olivares, Fernando Aguilar Flores, Antonio Alas.

#### SAN IGNACIO

Enrique Pinto, Daniel Pinto, José Ascencio Guevara, Cástulo Vásquez Calderón, José Encarnación García, Daniel Pinto, Enrique Pinto, Benigno Reyes, Geremías Reyes, Porfirio Landaverde Solís, Horacio Villegas, José Elías Reyes, Francisco Posada Flores, Adán Menjivar, Ignacio Landaverde Solís, Daniel Huevo, José Antonio Aguilar, Tránsito Villegas, Manuel Villalta, Estanislao Murcia, Domingo Erazo, Jesús Posada Martínez, Juan Arreaga Reyes, Joaquín Villegas, Francisco Granados, Fernando Vásquez, Pablo Morán, José León Soriano Jiménez, Eralio Arévalo, Secundino Vásquez, Raúl Galdámez.

#### CITALA

Juan José Hernández Santos, Jorge Umaña, Salvador Morataya, Manuel Enrique Valdivieso, Francisco Umaña, Jesús María Cuestas, Antonio Portillo, Jorge Arturo Sarmiento, Leonidas Portillo, Florentino Flores, Emilio Peña, Jesús Santos, Catarino Santos, Arturo Santos, Crisanto Santos, Porfirio Pinto Umaña, Juan Valdivieso, Octavio Umaña, Felipe Umaña Leiva, Santiago Antonio Pinto, Fernando de Jesús Flores, Rafael Ernesto Carballo, Gonzalo Ticas Hernández, Miguel Ángel López, Miguel Ángel Flores, Jesús Umaña Pinto, Segismundo Flores Cuestas, José Antonio Guillén, José Antonio Villanueva, José Alberto Carranza, Cipriano Hernández Ortiz, Sabelio Valle, Andrés Deras, Oscar Armando Reyes, Juan Antonio Toledo, Nicolás Vásquez, Joaquín Valdivieso, Juan Ramón Peña, Juan Ramón Deras, Miguel Ángel Umaña, José Alfredo Pinto Umaña, Obdulio de Jesús Portillo, Santiago Valdivieso, Andrés Valdivieso y Casimiro Medrano.

#### LA PALMA

Francisco Méndez y Méndez, Toribio Hernández, Valeriano Chacón, Natividad Vásquez, Héctor Vásquez, Eliseo Fuentes Rivera, Fernando González, Isidoro Cáceres, hijo, Juan Antonio Moreira, Manuel de Jesús Rivera, Eugenio Flores, Eugenio Landaverde, Benigno Méndez, Domingo Mancía, Pío Romero, Segundo Rivera, Mariano Flores, Mariano Granados, Casimiro Solís Rivera, Nicolás Dubón, Nicolás Landaverde, Israel Ochoa, Samuel Lemus, Amadeo Rivera, Manuel de Jesús García, Mardoqueo Mata, Benigno Vásquez, Encarnación Pérez, hijo, Tomás Rodríguez, Juan Aguilar Hernández, Samuel Hernández Vásquez, José Antonio Rivera Castaneda, Víctor Manuel Díaz, José Vásquez.

#### LA REINA

Antonio María Merlos, Braulio Flores, Segismundo Guillén, Balbino Flores Arévalo, Juan de Dios Arévalo, Abelino Landaverde, José Gilberto Alas Merlos, Juan Méndez, Jesús María Rodríguez, Ramón Núñez, José Luis Argüello, padre, José Luis Argüello, hijo, Equitiano Henríquez, Ignacio Chavarría, Juan Ramón Villeda, Raymundo Chávez, Juan Antonio Miranda, Miguel Ángel Rodríguez, Isidro Portillo, Nicolás Rodríguez Murcia, Francisco Portillo, Gonzalo Miranda, Luis Alonso Miranda, Federico Miranda, Bernardo Rodríguez, Ángel María Guillén, Antonio César Figueroa, Toribio Melitón Serrano, Salomón Cruz, José María Vivas, Miguel Antonio Cruz.

#### AGUA CALIENTE

Felipe Villafranco, Miguel Cabrera, José Antonio Tejada, José Menjivar Guardado, José Ángel Cabrera, Felicitó Cardona, Horacio Aguilar, hijo, Salvador Antonio Aguilar, Eduardo Reyes Aguilar, Santiago Adalberto Aguilar, Ricardo Humberto Guevara, Sergio Humberto Peña, Tránsito de Jesús Guevara, Eugenio Guevara, Macario Menjivar, Fabio Peña, Santana Cartagena, Carmen Palacios, Carlos Antonio Cardona, Antonio Ignacio Cartagena, Miguel Gutiérrez, Eugenio Interiano, Antonio Guevara, Francisco Liberato Peña.

#### EL PARAISO

Rafael Hernández, Rodolfo Alvarado, Lorenzo Palencia, José Gonzalo Mena, Emilio

Bonilla, Martín Cortéz, Tomás Lemus. Salvador Mena, Antonio Andrade, hijo, Anselmo Deras, hijo, Vicente Fuentes, Juan Andrade, Pedro Lara, Salvador Estrada, José María Alas, Juan de Dios Villanueva, Octaviano Quijada, Jesús Pineda, Alberto Guevara, hijo, Juan Francisco Bonilla, Gregorio Alas.

#### DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

##### DULCE NOMBRE DE MARIA

Lucas Gutiérrez, hijo, Juan Antonio Navas Pineda, Faustino Clavel, Manuel Morán, Félix Orellana, Humberto Galdámez, Virgilio Escobar, Mario Antonio Melgar, Francisco Galdámez Guerra, Agustín Amaya, Salvador Santamaría Cuéllar, Candelario Fuentes, Jesús Espinosa, Domingo Méndez, Martín Navas, Higinio Salguero, Fernando Galdámez, Francisco Fuentes, Luis Fuentes Coto, Juan Antonio Romero Portillo, Rubén Fuentes Abrego, Miguel Orellana, Domingo Soriano, Daniel Salguero, Fernando Jirón, Manuel Pérez Merino, Samuel Serrano, Terencio Armijo Pineda, Amadeo Quijada, Manuel de Jesús Navas, Juan Abrego Jirón, Epifanio Navas, José María Espinosa, Abraham Chacón, Lucio López Guevara, Santiago Salguero Pineda, Julio César Antonio Melara, Mercedes Orellana, Pedro Orellana, José Francisco Coto, Napoleón Mancía Espinosa, José Galdámez, Emilio Navas, Genaro Amaya, Miguel Galdámez, Francisco Saiguero, Luis Orellana, Adolfo Martínez, Buenaventura Fuentes Coto, Timoteo Alvarenga, Juan Miguel Flamenco, Roque Cardoza Méndez, Juan González Carbajal, Rogelio Fuentes Abrego, Jesús Galdámez.

##### COMALAPA

Agustín Guerra, José Ladislao León, Faustino León, Rodolfo Fuentes, Antonio León y León, Pablo León, Pablo López Ardón, Félix Adán López, Fidel Castro, hijo, Eladio Castro, Heriberto Castro, Froilán Castro, Raúl Fuentes, Lucio León, Emilio Castro, David Fuentes, José Adolfo Fuentes, Raymundo López, Vicente León, Eliseo Guerra, Félix Antonio Fuentes, Concepción Escobar y Andrés Abelino, Figueroa.

##### LA LAGUNA

Fernando Guevara, Camilo Guevara, Tomas Santos, Juan Francisco Guevara, Mariano Guerra, Jorge Alberto Domínguez, Romualdo Cruz, José Ciriaco Díaz, José Maximiliano Menjívar, Pablo Guevara, Herculano Ortega, Eusebio Rivera Mejía, David Díaz, Zenón Calles, Juan Miguel Calles, Bartolomé Guillén, Rosendo Escobar Menjívar, José Carner Menjívar, Gustavo León, Ruperto Castro, Gregorio Guevara, Raymundo Guevara, Francisco Gómez, Miguel Alvarado, José Antonio Menjívar Brizuela, Lucio Díaz, Agustín Guevara, Esteban Díaz, Antonio María Calderón, José Napoleón Calderón, José Ciriaco León y Rogelio Melara.

##### SAN RAFAEL

Víctor Deras, Elías Alfaro, Alonso Guardado, hijo, Juan Ramón Avelar, Jesús Tejada, José Rosa Morán, Elías Tejada, José Rogelio Tejada, Juan Francisco Rivera, Miguel Ángel Molina, Isabel Antonio Tejada, Salvador Guardado Rodezno, Liberato Tejada, Víctor Manuel Tejada, Manuel Rivas, Manuel Vicente Avelar, Segundo Antonio Cardoza, Saúl Tejada, Jesús López, Juan Antonio Galdámez, Francisco Izquierdo, Cecilio Robles, Gonzalo Aguilar, Lucio Osorio Medina, Fabián de Jesús Tejada, Jesús Deras Valle, José Antonio Orellana, Cruz Fuentes y Tomás Rodríguez Rivera.

##### SAN FRANCISCO MORAZAN

Gumerindo Erazo, Serafín Cardoza, Gumerindo Cardoza Menjívar, Santiago Cisneros, Emigdio López, Rodolfo López, Genaro López, Herminio Cisneros, Arturo Cisneros, Arturo Cardoza, Florencio Erazo, Florencio Núñez, Napoleón Elías Núñez, Tránsito Avelar, José Asunción Avelar, Jacinto Saúl Erazo, Juan Landaverde, Francisco Núñez, Juan Pablo Cardoza, Isaias Erazo, Antonio Avelar, Rosario Avelar, Herminio Subvado, Guillermo Clavel, Perfecto Avelar, Raymundo Cardoza, Mercedes Avelar, Rodolfo Cardoza, Pedro Antonio Avelar, Rafael Avelar, Desiderio Lara, Serbando Avelar, Carlos Ernesto López y Rubén Ponce Mancía.

##### EL CARRIZAL

Antonio Vides, Carlos Pineda, Ciriaco Soriano, David Gavariete, Emilio Valle López, Emilio Galdámez, Felipe Alejandro Alvaren-

ga, Fidel Serrano Mejía, Gilberto López Vides, José Alguera, hijo, Juan Valle, Juan María Quijada, Manuel Ortega, Manuel Galdámez, hijo, Octaviano Trujillo, Carlos Galdámez, Octavio Galdámez, Pablo Menjívar Menjívar, Pedro Galdámez Rivera, Héctor Antonio López, Justo Antonio Morales y Constantino López.

##### SAN FERNANDO

Porfirio Aguilar, Hermenegildo Mancía, Manuel Ángel Arreaga, Rogelio Mancía, Antonio Díaz, Francisco Mercedes Deras, Alfredo Deras López, Teodoro Lemus, Valentín Rojas, Domingo Escalón, hijo, Ismael Santamaría, Francisco Mena Chacón, Fulgencio Rivera, Deodoro Rivera, Filadelfo Rivera, Visitación Díaz, Juan José León Sagastume, Jeremías Chávez, Pedro Hernández Valle, Ricardo Mancía, hijo, Francisco Alvarenga, Pedro Santos, Guadalupe Soriano e Higinio Palma.

##### SANTA RITA

Manuel Quijada, Enrique López, Ángel Peraza, Rogelio Marín, Eliseo Fuentes Flores, Lupario Quijada, Pascual Castro, Arturo Figueroa, Manuel Fuentes, Ponciano Guevara, Marco Tuño Guardado, José Cieofas Rosales, Victoriano Ramírez, Antonio Guevara Luna, José Luis Quijada, Porfirio Escobar, Saúl Alfonso Luna, Medardo Peraza, Pablo Alvarado, Ascención Melgar, Tobías Cardoza, Celestino Mejía, Jesús Calderón, Julián Salvador Vásquez, Manuel Ayala, Serafín Mena, Adolfo Guardado y Eulogio Zelaya.

Y no habiendo más Jurados que calificar, damos por terminada la presente, que firmamos. —Enmendado—Figueroa—Héctor—Fulgencio—Jiménez—Escelástico—Abraham Serrano—Serrano—Martínez—Escalante—Cartagena—Lemus—Pleitéz—Ambrosio—Enrique—Reyes—Guillén—Isidro—Vásquez—Lucas—Soriano—Rodezno—Manuel—Serafín—Avelar—Galdámez—terminada.—Vale.—Testado—Miguel—No vale.—Más enmendado—Serafín—Vale.—Verancio Reyes.—S. Posada, h.—M. Antº Serrano.—Miguel Alvergue.—Francisco Martel E.—Rafael Alberto González.—Faustino Clavel.—I. J. Alvarenga, Secretario". Rubricadas.

Es Conforme con su original. Gobernación Política Departamental Chaitenango, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Barrera—Santamaría—Galdámez—López—Guerra—Calles—Vale.—Venancio Reyes, Tte. Cnel. Gobernador Departamental.—Isaac de Jesús Alvarenga, Secretario.

#### Departamento de Morazán

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Certifica: que a los folios 33 al 41 del Libro de Calificación de Ciudadanos que esta Gobernación lleva en el corriente año, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política Departamental de Morazán; San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo éste el día, lugar y hora para darle cumplimiento a lo estatuido en el Arto. 297 I.—Estando presente el suscrito Gobernador, los señores Jueces 1º de Primera Instancia doctor Santos Pastor Rivera; el Segundo de Primera Instancia doctor José Antonio Tigerino; Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia don Samuel Bonilla Araujo. Alcaldes Municipales y Jefes de Distritos de esta ciudad, Osicala y Jocoaitique, señores don Hildebrando Umaña, Eduardo Antonio Gómez y Pablo Cruz Ventura respectivamente y Secretario de esta Gobernación don Carlos Eugenio Lobos; habiendo faltado el señor Fiscal del Jurado del Juzgado Segundo de Primera Instancia don Manuel Castro Bautista; se procedió a la calificación definitiva de las personas hábiles de este departamento, que han de servir de jurados, en el próximo año de 1951, habiendo quedado calificados en la forma siguiente:

##### SAN FRANCISCO GOTERA

Abel Salazar, Alberto Argueta, Antonio Márquez González, Abelino Méndez, Alejandro Lazo, Antonio Gómez, Aristides Amadeo Machuca, Armando Flores, Antonio Abad Gutiérrez, Alfredo A. Mata, Carlos Alfonso Durán, Cesáreo Ventura, Cristóbal Guzmán, David Valenzuela, Daniel Quintanilla, Domingo Sánchez, Esteban Flores, Emeterio

Quijano, Eusebio Salamanca, Eleazar Argueta, Eleuterio González Medina, Eliseo Castillo, Fernando Arturo Meléndez, Fidel Ventura, Felipe Horacio Flores, Florentín Meléndez, Felipe de Jesús Chicas, Francisco Garcilazo Benítez, Francisco Pineda, Gustavo Adolfo Rodezno, Heriberto Reyes, Horacio Lainez Humberto Gómez, Inés Inocente González, Inocente Valenzuela, José Antonio Chicas, José Napoleón Lainez, Juan Francisco González, José García Velásquez, José Leopoldo Vásquez, Juan Fuentes, José Monzón, José Armando Rodezno, Lucio Alberto, Luis Calderón Montiel, Luis Francisco Padilla, Luis Lazo, Medardo Quijano, Manuel Ventura, Manuel de Jesús Ruiz, Miguel Ángel Mata, Oscar González, Oscar Pastore, Porfirio Portillo, Pablo del Cid Castro, René Meléndez, Roberto González, Ramón Ramírez Valencia, Rodrigo Pinel, Simón Medina, Salvador Benítez, Teodoro Joya.

##### GUATAJIAGUA

Arquímedes Bolaines, Agustín Molina, Antonio Guevara, Agustín Acevedo, Adán Avila, Antonio Aguirre López, Bibián Benítez, César Cabrera, Clemente Castillo, Calixto Sorto, Efraín Galileo López, Erasmo Canales, Fernando Castillo, Francisco Véliz, Gonzalo Caballero, Gumerindo Véliz Hernández, Gerardo Pineda, Héctor Romero Fuentes, Hernán Arquímedes Salmerón, Humberto Barrera, José Armando Granados, Juan Antonio Montoya, José Alfredo Coello, Juan de la Cruz Campos, Justiniano Santos hijo, Luis Cáceres, Lisandro Jiménez hijo, Leonidas Humberto Caballero, Luis Alonso Sorto, Mario Salvador Jiménez, Miguel Romero Palacios, Modesto Martínez, Marcos Herminio Soriano, Manuel Avila, Pablo Cortez Villegas, Pedro Granados, Pedro Véliz Delgado, Rafael Fuentes Nolasco, Rosemberg Isaac Hernández, Salvador Granados, Sebastián Aparicio Medrano, Tomás Ortiz Sorto, Víctor Manuel Sorto.

##### SAN CARLOS

Antonio López, Luis Alonso Sánchez, Manuel Dinarte, Manuel Antonio Romero, Miguel Díaz, Maximiliano Meléndez, Máximo Sosa, Natividad Flores, Pedro Sosa, Pablo González, Rogelio Alfredo Ferrufino, Rodolfo Flores, Simeón Antonio Dinarte, Sebastián Fernández, Servando Joya, Segundo Prudencio, Virgilio Víctor Fernández.

##### YAMABAL

Alberto Garcías, Atilio Benítez, Bartolomé Echeverría, Concepción Cruz, Carlos Humberto Majano, Carmen Hernández, Calixto Cruz, Eugenio Guevara, Felipe Pérez, Félix María Flores, Jeremías Hernández, Julio Carrillo, Justo Orellana, Julián Membreno, Luis Hernández, Marcos Franco, Manuel Echeverría, Mercedes Cruz, Pantaleón Cruz, Reinaldo Hernández, Valeriano Guevara, Víctor Manuel Gutiérrez.

##### SENSEMBRA

Adán Martínez, Concepción Flores, Dionisio Flores, David Salgado, Francisco Echeverría, Fidel Flores, Guadalupe Zelaya, Héctor Salgado, José María Vásquez, Justo Mata, Juan Aguirre, Mariano Centeno, Pilar Martínez, Rómulo Martínez, Teófilo Pérez, Teodoro Escolero.

##### SOCIEDAD

Alfonso Lazo, Andrés Flores, Alberto Flores, Alberto Perla Rivera, Bartolomé Umaña, Benjamín Cruz, Catalino Villatoro, Celso Escobar, Cecilio Villatoro, David Alvarez, Francisco Blanco, Guillermo Escobar, Héctor Reyes, Héctor Napoleón Flores, Isidro Perla y Perla, Jeremías Manuel Lazo, Joaquín Escobar, Juan Flores, José Héctor Flores, José Eduardo Fuentes, Luis Gonzalo Perla, Lucio Salvador, Luis Mendoza, Lucas Evangelista Escobar V., Mercedes Salomé Rosa, Manuel Berrios, Marcelo López, Miguel Ángel Hernández, Norberto Alvarenga, Policarpo Benítez, Pastor Cruz, Ramón Alberto Perla, Rodolfo Concepción Cruz, Ramiro Flores, Ramón Perla y Perla, Simeón Escobar, Valeriano Lazo.

##### LOLOTIQUILLO

Alejandro Ortiz, Agustín Flores, Blas Machado, Cruz Hernández, Dolores González, Domingo Sánchez, Eusebio Molina, Emilio Hernández, Francisco Nolasco, Francisco González, Francisco Díaz, Fulgencio Hernández, Félix Arévalo, Florentín Robles, Guillermo González, Isaias Escobar, José Santos Ma-

chado, Narciso Díaz, Pedro Mata, Petronilo García, Reyes Hernández, Timoteo Portillo.

#### CHILANGA

Alberto Ferrufino, Andrés Torres, Abraham Carballo Márquez, Bonifacio Amaya, Benjamín Vásquez, Eliseo Pérez, Efraín Pacheco, Eugenio Vásquez, Ernesto Vásquez, Francisco Pérez García, Francisco Sánchez, Felipe Amadeo Vásquez, Horacio Mendoza, Isidro Perla, José Eduvigis Salamanca, José Blas Vásquez, Joaquín Vásquez, Julio Sánchez, Luis Magín Hernández, Mercedes Salamanca, Martín Ferrufino, Rómulo Romero Pineda, Samuel Martínez, Trinidad Sánchez, Ubaldo Márquez, Vicente Ponce, Vicente Navarrete.

#### JOCORO

Amadeo Hernández, Antonio Zacarías Hernández, Arturo Perla hijo, Alberto Hernández, Armando Lagos, Aquilino Merlos, Concepción Benítez, César Augusto Moreno Espinoza, Daniel Escobar, Demetrio Guillén, Demetrio Arturo Gómez, Dolores Elías Lazo, Ernesto Cabrera, Enrique Dinarte, Esteban Romero, Florencio Buruca, Francisco José Cabrera, Felipe Leandro Romero, Humberto Macay, Isidro Lazo, Jesús Bardales, Juan Pablo Perla, José Agustín Flores, José Nemesio Gómez, José Tito Hernández, José María Lazo, José César Lazo, José Tomás Mata, José Ariosto Morales, Juan Bautista Perla, José Héctor Vela p., Joaquín Yescas, José Antonio Joya, José Ernesto Lazo, José Alonso Morales, José Héctor Vela h., Juan Villalobos h., Lisandro Cabrera, Luis Elías Gómez, Lorenzo Manuel Amaya, Leandro Flores, Luis Alonso Hernández, Luis Lagos h., Luis Mata Reyes, Lorenzo Ortiz, Luciano Rosa, Miguel Angel Benavides, Manuel de Jesús Gómez, Miguel Angel Castillo, Mariano Romero, Marcial Pineda, Miguel Angel Moreno E., Modesto Antonio Maldonado, Mercedes Perla, Manuel de Jesús Vásquez, Nicolás Rosales, Oscar Kenán Girón, Rafael Flores Cabrera, Rafael Salvador, Rufino Hernández, Rafael Hernández Lazo, Rosendo Perla, Santiago Aristides Flores, Santiago Aguirre, Santiago Mata Martínez, Tomás Alvarenga, Tobias Ventura, Trinidad Vásquez, Tomás Elías Romero, Víctor Manuel Espinal, Víctor Manuel Chica, Víctor Elías Yescas, Victoriano Maltez, Wilfredo Romero.

#### OSICALA

Abilio Díaz, Adolfo Enrique Veroy, Adolfo Antonio Avilés, Anatolio Díaz, Alejandro Mendoza, Baldemero Amaya, Carlos Romero, César Nolasco Ramos, Ciro Avilés, Carlos Napoleón Fuentes, César Alonso Nolasco, Cenovio Clodomiro García, Domingo Díaz, Eduardo Antonio Gómez, Emilio Argueta, Eusebio Portillo, Félix María Majano, Felipe de Jesús del Cid, Humberto Raimundo Nolasco, José Antonio Amaya, Jacinto Ariosto Mendoza, Jorge Membréño, Luis Alonso Ascencio, Lucio Díaz, Marcelino Díaz, Otilio Pérez Sol, Ricardo Arturo Nolasco, Samuel Villatoro.

#### DELICIAS DE CONCEPCION

Arturo César Zuleta, Abigail Mendoza, Adán Nolasco, Alberto Pérez, Constantino Majano, Cenovio Martínez, Elías Martínez, Faustino Coreas, Francisco Flores, Félix Atilio Nolasco, Herminio Hernández, Luis Alonso Flores, Mariano Cruz, Napoleón Villalta, Pedro García, Ramón Donato Martínez, Tereso Reyes, Vicente Elías Zuleta.

#### CACAOPERA

Abelino Argueta, Alfredo Cortez Alfaro, Amadeo Reyes, Antonio Amaya, Atilio Ramos, Anastacio Argueta, Angel Victoriano Díaz Vigil, Cristóbal Molina, Catarino Ortiz Luna, Carlos Herrera, Carlos Díaz Silva, Catarino Pérez Martínez, Crescencio Reyes, Bernardo Cruz, Diego Fuentes, Dolores Ponciano Molina, Diomedes Fuentes, Egberto Pastor Gómez, Enrique Ramos, Eduardo Pérez y Pérez, Esteban Amaya, Fermín Ramos Ortiz, Florentino Ochoa Molina, Francisco Cortez, Hermenegildo Argueta, Isabel Romero Márquez, Jacinto Reyes, José Antonio Fuentes, José Santos Herrera, José Antonio Vigil, Luis Clemente Nolasco, Lucio Reyes, Martín Pérez Luna, Máximo Reyes, Nicolás Tolentino Gómez, Pedro Gómez, Pedro Pablo Molina, Quirino Ramos, Rómulo Villatoro, Raimundo Canales, Raimundo Pereira Portillo, Salvador Chica Argueta, Servando Molina, Salvador Ramos, Toribio Pereira, Tomás Amaya, Vicente Ramos.

#### YOLOAIQUIN

Antonio Majano, Crescencio Martínez, Candelario Gómez, Carlos González, Ciriaco Argueta, Daniel Argueta, Eugenio Munguía, Eliseo Romero, Florencio Sorto, Florencio Hernández, Filiberto Romero González, Francisco Hernández, Gertrudis Hernández, Justiniano Hernández, Leandro Hernández, Magdaleno Ruiz, Marcos Pérez, Norberto Sánchez, Porfirio Martínez, Quintín Gómez, Silverio Romero.

#### SAN SIMON

Arturo Campos, Adán de Jesús Andrade, Andrés Luna, Cleto Romero, Cleto Romero Hernández, Ciriaco Alvarado, Doroteo Guevara, Fabriciano Argueta, Félix Guevara, Fidencio Hernández, Francisco Campos, Félix Ortiz, José Paz Luna, Juan Inés Argueta, Juan Bautista Guevara, Magdalena Fuentes, Martín Díaz, Maximiliano Sánchez, Melecio Sorto, Salomé Ventura, Tomás Amaya, Teófilo Argueta, Teodoro Hernández, Teófilo (Sánchez) Santos, Leoncio Claros, Leopoldo Luna, Luciano Barahona, Luciano Argueta, Presentación Díaz, Raúl Antonio Andrade, Rafael Aranda.

#### GUALOCOCTI

Adán Caballero, Anastacio Soliz, Alfonso Gómez, Daniel Orellana, Diego de Jesús Hernández, Flavio Pérez, Félix Gómez, Genaro Barahona, Herminio Guevara, Ignacio Hernández, Leandro Pérez, Manuel Díaz Urbina, Miguel Angel Guzmán, Matías Urbina, Misael Hernández, Porfirio Gómez, Pedro Guzmán, Policarpo Soliz, Ricardo Díaz.

#### SAN ISIDRO

Antonio Monteagudo, Abraham Lobos, Alfonso Monteagudo, Alejandro Guevara, Abel Guevara, Aniceto Coza, Bernardino Guevara, Guillermo Guevara, Higinio Guevara, Inés Reyes, José Paz Guevara h., José Lobos, Miguel Monteagudo h., Mercedes Guevara, Santos F. Guevara, Tomás Ventura, Vicente Ventura.

#### CORINTO

Adán Maltez, Angel Alfonso Guzmán, Atilio Santos, Alejandro Canales, Alejo Villatoro Adán Alvarez, Andrés Pineda, Adán Luna Reyes, Bibián Hernández, Benjamín Canales, César Claros, Cleofe Canales, Candelario Contreras, David Maltez David Mamerto Benítez Gómez, Dedicación Benítez, Encarnación Canales, Esteban Amaya, Eliseo Medrano, Esteban Evangelista Benítez, Enrique Reyes, Esteban Sánchez, Eladio Guzmán, Encarnación Benítez Molina, Fidelino Rubí, Froilán Chica Facundo Benítez, Felipe Carlos Rosa h., Félix González, Felipe (Canales) Amaya, Fidencio Benítez, Fernando Amaya, Felipe Granados, Francisco Santos, Gilberto Antonio Santos, Heriberto Granados, Hilario José Hernández, Herminio Sorto, Higinio Villatoro, Heriberto Benítez, Isidro Benítez del Cid, Isabel Reyes Benítez, José Expectación Benítez, José de Jesús Benítez, Juan Eustacio Blanco, José Isabel Guzmán José María Alvarez, José Santos Villatoro, José Silvestre Granados, Juan Antonio Cruz, José Cristóbal Cabrera, José Villatoro José Santos Martínez, José Silvestre Benítez, Juan de la Cruz Reyes, Lisandro Argueta, Lorenzo Palacios, Leoncio Benavides Matías Argueta, Margarito Arriaza, Martín Canales, Mariano Alvarez Martínez, Martín Amaya, Neftalí Benítez, Neftalí Mejía, Pablo Amaya, Rosalío Ventura, Roberto Escobar, Ramiro Claros, Román Castro Flores, Rosa Díaz, Santos Tiburcio Velásquez, Salvador Villatoro, Teófilo Díaz, Víctor Zamora, Victoriano Villatoro, Vicente Alvarez.

#### JOCOAITIQUE

Adonaldo Rodríguez Membréño, Andrés Antonio Amaya, Alejandro Amaya, Adolfo Barrios, Braulio Romero, Coronado Hernández, Casimiro Romero, Crescencio Caballero, Doré Castro Membréño, Eloy Augusto Villacorta Ramos, Ernesto Posada Juárez, Facundo Ventura, Hilario Romero, José Mariano Amaya, Julio César Posada, Juan Climaco Ventura, Leopoldo Nolasco, Leonidas Castro, Mercedes Guevara Díaz, Miguel Angel Hernández, Miguel Angel Alvarez, Pablo Cruz Ventura.

#### TOROLA

Aníbal Orellana Vásquez, Andrés Argueta, Amadeo Nolasco Ramos, Angel García He-

rrera, Cristóbal Ventura, Carlos Alfredo García, Daniel Ortiz h., David Orellana Vásquez, Elías García, Eduardo del Cid Ramos, Francisco Díaz, Juan Evangelista Argueta, Justiniano Tobar Torres, José Avello Yanes Márquez, Maclovio Barahona, Marcos Barahona, Nicomedes Barahona, Napoleón Argueta y Argueta, Pedro Orellana h., Sineno de Jesús Márquez, Raúl Hernández Recinos, Teófilo Argueta Molina.

#### MEANGUERA

Alejandro Castro, Antonio Guevara, César Márquez, Cosme Damián Gómez, Delfino Guevara, Ernesto Claros, Francisco Argueta, Francisco Chica Márquez, Francisco Chica Díaz, Filiberto Argueta, Guadalupe Romero, Ildefonso Márquez Pereira, Israel Márquez, Juan Evangelista Chica, José Flavio Jacob Pereira, Lorenzo Argueta, Leopoldo Portillo, Máximo Argueta, Máximo Ramos, Maclovio Amaya, Pedro Advicula Argueta, Rubén Amaya, Sebastián Argueta, Silverio Reyes, Salvador Claros, Victoriano Ramírez.

#### PERQUIN

Alfonso Sorto, Antonio Nolasco, Anastacio Vigil, Clotario Sorto Recinos, Cristóbal Ramos, Enrique Argueta, Enrique Sáenz, Emilio Díaz, Filadelfo de Jesús Gómez, Felipe Cabrera, Felipe Ramírez, Francisco Nolasco Ramos, Gil Humberto Sorto, Gertrudis Varela, Gaspar Sorto Varela, Gabino Herrera, José Santos Ramírez, José Lisandro Díaz, Juan Pablo Vigil, Juan Rosa Argueta, José Gabino Sorto, Lorenzo Justiniano Guevara, Máximo Sorto, Narciso Guevara Ramírez, Nicolás Sorto h., Purificación Rodríguez, Rafael Vigil Díaz, Salvador Ramírez, Teófilo Ramos.

#### ARAMBALA

Bartolomé Pereira, Carlos Díaz, Cosme Amaya, Demetrio Antonio Orellana, Félix Pereira, Felicitó Vigil, Felipe Argueta, Gervasio Hernández, Juan Angel Amaya, Leandro Antonio Orellana, Miguel Díaz Argueta, Matilde Pereira, Prudencio Rodríguez, Pedro Antonio Rodríguez, Romualdo Alvarenga, Saturnino Amaya, Vicente Amaya.

#### JOATECA

Andrés Abelino Argueta, Aquilino Argueta, Alejandro Pereira, Belisario Argueta, Concepción Argueta Ventura, Cástulo Argueta, Cristóbal Pereira, Francisco Argueta Romero, Francisco Guzmán Aguirre, Federico Romero, Indalecio Contreras, Ignacio Chica, Inés Ramos, Isabel de Jesús Romero Chica, José Leandro Argueta, José Donato Argueta, José Carlos Argueta, José Antonio Chica, José Cristóbal Chica, José Antonio Chica Ponce, José Desposorio Chica, Jacinto Romero, Natividad de Jesús Ramos, Onofre Claros, Octavio Ramos, Pedro Ramírez, Santos Adolfo Blanco, Serapio Pereira, Reyes García, Vicente Argueta Pereira.

#### EL ROSARIO

Adrián de Jesús Chica, Bonifacio Díaz, Blas Díaz, Crispulo Antonio Claros, Cleofé de Jesús Romero, David Benedicto Orellana, Fabián de Jesús Chica, Godofredo Antonio Guevara, Ismael Díaz, José Macario Glicerio Ponce, Julio César Romero, José Dimas Chica, José Nicolás Romero h., José Antonio Argueta, Julio César Romero, Leonidas Chica, Lázaro Auctimio Claros, Melecio Claros, Miguel Angel Romero, Magdaleno Mejía, Moisés Orellana Vásquez, Miguel Angel Urbina, Nicasio Díaz, Narciso Díaz, Narciso Romero, Oscar Rubén Alvarez, Silvestre Díaz, Saturnino Argueta, Victoriano Martínez h.

#### SAN FERNANDO

Andrés Abelino Argueta, Alberto Nolasco Romero, Augusto Salvador Trejo Mendoza, Clemente Argueta Orellana, Cristóbal Viera, David Argueta Nolasco, David Guzmán, Daniel Ofracio Argueta, Diomedes Chica, Enrique Argueta Nolasco, Juan José Funes, Juan Francisco Argueta, Maximiliano Nolasco, Rogelio Hernández, Rafael Isidro Trejo, Rubén Ramos Muñoz, Filadelfo Ramos, Sinfonso Argueta, Tomás Peraza Domínguez, Virgilio Urquíu.

Remítase certificación de esta Acta a la Honorable Corte Suprema de Justicia; a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia; para su publicación en el Diario Oficial; a la Honorable Cámara de la Segunda Sección de Oriente y señores Jueces de Primera y Segunda Instancia de este Distrito

Judicial. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente Acta que firmamos. — Enmendado—José García—S—az—tes—Benites—Vale —Entre líneas—Inocente Valenzuela—José Monzón—Manuel de Jesús Ruiz—Ramón Ramírez Valencia—Humberto Barrera—Natividad Flores—Ernesto Vásquez—Vale. — Testado—berto—No vale. — A. Calderón G.—Gobernador Departamental.—Santos P. Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—S. B. Araujo, Fiscal del Jurado Juzgado 1º—H. Umaña, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Gotera.—Eduardo A. Gómez, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Osicala.—Pasan las firmas.—Pab. Cruz V., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito Jocoaitique.—C. E. Lobos, Srío. rubricados.

Es conforme, y para remitirse a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente, en la Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco (Gotera) a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—S—r—Ramos—c—g—am—f—C—Valen — Entre paréntesis—Sánchez—Canales—No vale. — Antonio Calderón González, Capitán, Gobernador Político Deptal. — Carlos Eugenio Lobos, Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Marcos Medrano Ramos de López Hernández, de cincuentitres años, de oficios de su casa, del domicilio, del cantón San José Cortez de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio en el llamado Lomas de Cuyutepe, que tiene algunos cultivos permanentes y dos casas ranchos de tejas, de origen ejidal, de cincuentidós y media áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Regina Elías, mojonos de pito del terreno que se está describiendo; al Norte, camino de por medio, con terreno de Estanislao Cortez y Carlos Vásquez; al Poniente con terreno de Isabel Medrano; y al Sur, con terreno de Nicolasa Ramos, mojonos esquineros de pito y jiote y divisorios de varias clases; al rumbo Poniente lo atraviesa una servidumbre que conduce a los terrenos de la sucesión de Lucía Ramos. Lo hubo por compra a Juana Vásquez de Cortez, los colindantes son de este domicilio y se estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las doce horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —t—u—r—e Lucía—s—Vale—Entre líneas—de López Hernández—Vale—Villa Delgado—Vale.—Victor Manuel Andreu, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 3015 1—11—XI—50.

David Argueta Nolasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Juan Bautista Argueta de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 576.063 solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de condición fértil de una hectárea de superficie situado en el lugar "Cañaverales" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, cercado por todos rumbos, perteneciendo las cercas en partes al terreno descrito, y en parte a los colindantes; cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Cándido García, divididos por cercas de madera muerta y brotones de izote; al Norte, terrenos de Dolores, Virginia y Antonio Argueta, divididos con la primera, por una quebrada de agua, y con la segunda por brotones de izote, y con el tercero por el río llamado "Cañaverales"; al Poniente, con terreno de Juan José Argueta, divididos por una zanjuela seca en verano, y por el Sur, terreno de Cándido García divididos por la misma zanjuela a llegar a un amate, y brotones de izote

y jiote hasta llegar donde se empezó a describir. Los colindantes, Cándido García, Dolores y Antonio Argueta son vecinos de Perquín, y Juan José y Virginia Argueta son de este domicilio.

Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, San Fernando a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—David Argueta, Alcalde Mpal.—Ante mí, Miguel A. Orellana, Srío. Into.

Nº 3104 1—15—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Tomás Amaya, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Caçoopera y con cédula de vecindad número 519.907; solicitando se extienda a su favor, título de propiedad, de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Tizate" cantón "Manzanilla" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de capacidad superficial; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Alberto Perla, que antes fué de Juan Flores, lindando con él un cerco de piedras y zanjo perteneciente al solicitante; al Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Flores y Jacinta Flores, que antes fueron de Bonifacio y Santos Castro, mediando cerco de zanjo, piña y mojonos de piedras del solicitante; al Poniente, con terrenos de Bonifacio y Santos Castro; que antes fué de Abdón Amaya, cerco de alambre y zanjo artificial de por medio perteneciente al fundo y al Sur, con terreno de Luis Perla, por la fila de una loma y cerca artificial del solicitante a llegar donde comenzó. Dicho predio lo hubo por compra que hizo a Felicitó Cruz. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alberto Perla, Manuel de Jesús Flores, Jacinta Flores y Luis Perla que son de Sociedad.—Lolotiquillo, trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fulgencio Hernández.—Francisco Nolasco, Srío.

Nº 3113 1—15—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Ezequiel Bares, de cincuentidós años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el cantón Nancito de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial; cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Atanasio Garay, quebrada seca en medio; Norte, terreno de Tránsito Sánchez, cerca de alambre y piña en medio propio del colindante; Poniente, terrenos de Pedro Sorto y Mario Guevara, cerca de carbón y brotón de varios árboles propios del terreno que se describe; y al Sur, terrenos de Francisco Guevara y Saturnino Orellana, camino real en medio. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie, lo estima en un mil colones, y lo hubo por posesión material ejercida por más de treinta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno descrito contiene una casa de tejas paredes de bahareque, que mide ocho varas de largo por siete de ancho, inclusive dos caídos.

Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raúl Molina, Alcalde Municipal.—Matías González, Srío.

Nº 3116 1—15—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, Isabel Sánchez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 920073, solicitando a su nombre título de propiedad, de cuatro porciones de terreno rústico, tres situadas en el lugar "Quebracho Pando" y la última en el "Popo" Cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Osicala departamento de Morazán; 1ª Porción; linda al Oriente, empezando de un mojon de piedras, donde existía un árbol de aceituno, línea recta hasta llegar a un mojon de piedras que está en la orilla del río "El Chichipate",

linda terreno de Magdalena Alvarez, río de por medio; al Norte, terreno del solicitante, cerco de brotón de por medio, hasta llegar a un mojon de piedras; al Poniente, terreno de Eleuteria Sánchez, divididos cercas de piña, del solicitante, hasta llegar a un mojon de piedras, lindando terreno de Florencio Sorto y al Sur, terreno de Ciriano y Ricardo Hernández, pasando por un mojon de piedras divisorio, de aquí en línea oblicua hasta llegar a un mojon de piedras que está al pie de un árbol de uvillo, de aquí línea quebrada por una cerca de piña y piedra de por medio a llegar al mojon de piedras donde se empezó. 2ª al Oriente, terreno de Ricardo Hernández, cerco de alambre y pito del solicitante; al Norte, Poniente y Sur, terrenos del solicitante mojonos de piedra en medio; 3ª al Oriente y Norte, terreno del solicitante y Magdalena Alvarez, río de por medio; al Poniente, terreno de Sinforoso Coreas, divididos mojonos de piedra y pito y al Sur, quebrada de por medio, terreno de Eleuteria Sánchez y del solicitante mojonos de piedra; 4ª al Oriente, de un mojon de piedras que está al pie de una preza de agua, de aquí a un mojon de piedras, al pie de un árbol de cuajiniquil; al Norte, del árbol de "cuajiniquil" mencionado se llega al río que conduce al volcán quebrada de por medio que cae a la preza de agua de propiedad de Sinforoso Coreas, terreno de Marcos Pérez al Poniente y Sur, preza abajo a colindar con el mismo Coreas, hasta llegar donde se empezó. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales, respectivamente son ejidales y los estima en novecientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal Yoloaiquín, a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero, Alcalde —Candelario Gómez, Srío.

Nº 3118 1—15—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado general de sus hijas Lidia Molina de Bonilla, Julia Molina divorciada de Sennac y Ester Molina, pidiendo título de propiedad a nombre de ellas, de una casa y solar situada en el barrio El Centro de esta ciudad, que linda: al Oriente, calle de por medio propiedad del doctor René Morales e ingeniero Gabriel Cañas, antes del doctor Gerardo Sosa; al Norte, calle de por medio, casa de doña Teresa viuda de Zacarías, antes de doña Tránsito Díaz; al Occidente, propiedad de la sucesión de la señorita Dolores Rodríguez; y al Sur, casa de José Romaguera, antes de la sucesión de José Velásquez; el inmueble mide por cada uno de sus cuatro lados como veinte y cinco metros; está limitado en todo su perímetro por paredes de adobe; no pesan sobre él derechos reales de ninguna clase a favor de personas extrañas y solamente hay proindivisión entre sus representadas. Lo adquirieron como herederas testamentarias de la difunta señorita Jesús Rodríguez Contreras. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3127 1—16—XI—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pérez, de setenta y seis años de edad, jornalero de este domicilio con residencia en el cantón "El Paste" de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar de su residencia, de trescientas ochenticinco áreas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de don Raúl Ríos; al Norte, con propiedad de don Antonio Gutiérrez; al Poniente, con el de Hortensia Chávez y al Sur, con el de Catalina Cruz de Jiménez y Octavio Ascencio. Los mojonos esquinales de este terreno son las esquinas formadas por las cercas de piedras que lo divide; es de naturaleza fértil; está comprendido dentro de los ejidos de esta comprensión municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima el interesado en ochocientos colones; habiéndolo adquirido por posesión material y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Gutiérrez que reside en la ciudad de Santa

Ana. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las diez y media horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—e—Vale.— Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.— Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.  
Nº 3129 1—16—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Reyes Santamaría, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas de superficie el cual adquirió por posesión de más de diez años, siendo sus linderos: al Oriente con terrenos de Juana Murcia y Manuel Erazo; al Norte, terreno de Encarnación Vásquez; al Poniente, terreno de la sucesión de Alejandra Mancía y terreno de la sucesión de Candelario Guillén; y al Sur, terreno de Manuel Erazo, los colindantes son de este vecindario. El terreno no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Benigno Reyes.— Manuel Vilalta, Srío.  
Nº 2073. 2—27—IX—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio, Elba Josefina Portillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 395087 solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil cultivado con café cosechero, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de treinticinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Carmen Iraheta viuda de Blanco, calle de por medio; al Norte, con Enrique Butter, cerco de izote de por medio; al Poniente, con María Aminta Portillo, cerco de izote de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada, brotón de izote de por medio. El inmueble descrito lo hubo por herencia de su difunta madre Ana Josefa Rosales, quien fué de este domicilio; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción hace más de diez años consecutivos; no tiene cargas, derechos reales, nombre ni número conocido ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Tomás A. Guandique, Alcalde Municipal.— Roque Portillo G., Srío. Mpal.  
Nº 2492 2—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Salvador del Cid, de veintitrés años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, provisto de su Cédula de Vecindad, número quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, condición fértil, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad superficial situado en el lugar "Los Pocitos" de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace varios años; que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Florentín Romero, divididos por mojones de piedras hasta un cerco de piedras donde hace esquina; al Norte, con terreno de Felipa Argueta y Francisco García, separados por un cimiento de piedras con ambos, en línea recta hasta otro cimiento de piedras, lindando con terreno y por el mismo rumbo de la misma Felipa Argueta, al Poniente, con terreno de la misma Felipa Argueta, un cimiento de piedra en línea recta hasta llegar a un mojón de piedras donde hace esquina y por el Sur, con terreno de la misma Felipa Argueta, una línea de brotones de varios árboles en línea recta hasta donde se comenzó esta descripción. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. El so-

licitante estima el predio en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicala, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Carlos Arturo Espinoza.— César Nolasco R., Srío. Mpal.  
Nº 2581 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señorita María Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio se ha presentado a esta Oficina por sí, y por escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "El Cerroverde" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de doña Elisa de Grimaldi, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Sigurán, servidumbre de tránsito a favor de este terreno y brotonal de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Ángela viuda de Samayoa y Ramón Mejía, este en el último rumbo, brotonal de por medio. El terreno perteneció a los extinguidos ejidos, no está en proindivisión con nadie, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otras personas y está valuado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, septiembre veinte y nueve de mil novecientos cincuenta.— Jesús Zapata, Alcalde Municipal.— Rodolfo Vigil López, Secretario Interino.  
Nº 2583 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculco, situado en el cantón "El Paso" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Goenaga representada por don Alberto Vignolo, carretera de automóviles de por medio; al Norte, con terreno de Dn. Julio Rivera, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Facdol, Julio Rivera y Moisés Rodríguez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Julio Rivera, cerca de alambre y pretil de por medio. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra a don Julio Rivera y uniéndolo su posesión a la de éste, data de más de diez años ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión, estimándolo la interesada en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—Vale.— Antonio Canales Avellar, Alcalde Municipal.— Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.  
Nº 2584 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Julián Segovia, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón Minitas de esta jurisdicción, la primera de cinco hectáreas áridas, lindante al Oriente con terrenos de Leonor Segovia y Claros Argueta, al Norte: con los mismos colindantes; al Poniente con el mismo Claros Argueta y Gregorio Salmerón; y al Sur, con el de Juana Francisca Segovia; separados por sus cuatro rumbos por brotones, es dominante por transitar por el terreno de la Segovia; lo estima en quinientos colones, no es sirviente, ni está en proindivisión. La segunda porción se compone de cinco hectáreas sesenta áreas áridas, lindante al Oriente, con el de Zenón Iglesias; al Norte, con el de Leandra Iglesias; al Poniente, con el de Juana Francisca Segovia; y al Sur, con la misma Segovia y Leonor del mismo apellido, cercos de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. La tercera porción se compone de dos hectáreas

diez áreas, áridas, lindante al Oriente con Leonor Segovia; al Norte, con el de Juana Francisca Segovia; al Poniente con el de Claros Argueta, camino de por medio; y al Sur con el de Juana Lobo viuda de Bernal, río de por medio; con los demás cercos de por medio; es sirviente por atravesarlo un camino vecinal. Lo estima en doscientos cincuenta colones, no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona, los tres no tienen cargas ni derechos reales. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, once de septiembre de mil novecientos cincuenta. Testado—por—no vale.— Sobre raspado—co—Vale.— Humberto Martínez.— R. Pérez Mora, Srío.  
Nº 2586 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Miguel Aguilar Cristales, mayor de edad, casado, jornalero, originario de Santa Ana y de este domicilio, con su cédula de vecindad número cincuenta y seis mil ochocientos diez, expedida por las autoridades municipales de Santa Ana, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San José de esta población, la casa es de tejas, paredes de adobe y hay un pozo para sacar agua. El solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, setenta metros, con solares de la sucesión de Estanislao Rodríguez y Rafael Argueta; calle de por medio; al Norte, noventa metros, con solar de Gumercinda Puquierre, calle de por medio; al Poniente, setenta metros con solar de Juan y Albertina Portillo, calle en medio; y al Sur noventa y un metros, con solares de Ciriaco Lamus y Juan López, cercos de alambre y púa de por medio de propiedad de los colindantes. No es dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a Benjamín Sagastume, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—e—Vale.— Agustín D. Arana, Alcalde Municipal.— Ismael Alarcón, Secretario Municipal.  
Nº 2588 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Padilla y Padilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, el primero de cuarenta áreas sesenta centiáreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno del solicitante; izoteado en medio; al Sur, terreno de Clara Castro, cerca propia de por medio; al Oriente, con terreno del solicitante; y con el de Dolores Laguán, cercas de por medio; y al Poniente, predio de Abel Castro, cerco de por medio propio. Este inmueble goza de servidumbre de tránsito sobre el predio del Oriente, del solicitante, hasta salir al camino real de "Los Magueyes"; y el segundo se compone de veinte áreas ochenta centiáreas cultivado en parte de café y el resto inculco, lindante: al Sur, con predio de Manuel Jorge Ruiz; al Oriente, con predio de don Vicente Rodríguez Ortiz y doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz, cerco de por medio; al Norte, con predio de los mismos señores Rodríguez Ortiz y el de Manuel Arriaza, camino en parte y cerca propia, de por medio; y al Poniente, predio de Manuel Arriaza, camino de servidumbre de por medio; contiene un rancho de tejas sobre paredes de tahuipante. Los adquirió por compra a los señores: Dominga Artero viuda de Salazar y Francisco Jacobo, respectivamente. Los predios no están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal.— Abel A. Flores, Secretario Municipal.  
Nº 2593 2—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Salvadora Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva Cédula de Vecindad, solicita por sí en

esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico, de catorce manzanas de extensión superficial situado en el lugar denominado Los Ranchos cantón Los Horcones de esta jurisdicción, y limitado por los siguientes terrenos: al Norte, con los de Josefa Alvarado, Juan Alvarado, y Rosa Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de la Hacienda Santa Anita, de propiedad de Meardi Hermanos, cercos de alambre de por medio. Dicho inmueble, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, lo posee la interesada desde hace dieciséis años consecutivos, perteneció a los extinguidos ejidos de este Municipio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Meardi Hermanos que son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, octubre nueve de mil novecientos cincuenta. — José Antonio Cortez, Alcalde Municipal. — J. A. Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2817 2—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Chávez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, número 345048, solicitando por sí a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, situado en el cantón "La Cruz" de esta jurisdicción, de diecisiete áreas de extensión superficial, lindante al Oriente y Norte, con terreno del solicitante, al Poniente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terreno de Carmen Cisneros de Urrutia representada por su esposo Ricardo Urrutia, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo adquirió el interesado por compra que hizo a Martín García, mayor de edad y de este domicilio, perteneció al sistema ejidal y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado — de — No vale. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — S. Pérez y Pérez, Srío.

Nº 2818 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Reyes Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculco, árido, situado en el cantón "El Corozal" de esta jurisdicción, de diez y ocho manzanas de extensión superficial o sean doce hectáreas sesenta áreas, que fué ejidal, y linda; al Norte, río de Achachapa de por medio con terreno del solicitante y de Juan Gutiérrez; al Sur, con terreno de Juan Guevara y Filadelfo Gómez; al Poniente, con terreno de Juan Guevara y de Cruz Urbina, y al Oriente, con terrenos de Isidro Castillo; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Filadelfo Gómez— Vale.— Cornelio Lone, Alcalde.— Alfonso Gámez T., Srío.

Nº 2826 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Colato viuda de Villalobos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 339464, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos terrenos, rústicos, incultos, situados en el cantón 3º Los Planes de esta jurisdicción, el primero de siete hectáreas de superficie, lindante al Oriente, terreno de Dionisia Gómez viuda de Colato y Josefa Chávez, camino vecinal de por medio; Norte, terreno de Fernando Colato; Poniente, con los de Salomón Portillo Colato y Juan Rivas, quebrada de por medio; y Sur, con el de Ladislao Chávez. El segundo de setenta áreas, contiene una casa y linda al Oriente, y Norte, terrenos de Fernando Colato, brotones de por medio, Poniente, con los de Francisco Antonio Salamanca, Lucio Robles, Casiano y Alberto Colato, camino de por medio. Los terrenos des-

critos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los hubo la titulante por compra que hizo a Ambrosio y Luis Alonso Colato, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, pertenecieron al sistema ejidal ya extinguido, los estima en dos mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Gómez— ni— Y— Vale.— Félix Antonio Quintanilla, Alcalde.— S. Pérez y P., Secretario.

Nº 2831 2—1º—XI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Atanasio Arias, de treinta y nueve años de edad, jornalero y del domicilio del cantón Los Amates de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sito en dicho cantón que se describe así: Norte, mide ciento ochentitrés metros, de un árbol de Jobo que está al Oriente a un árbol de madre-cacao que está al Poniente, con terreno de don Ricardo Guirola, cintón de peña de por medio; al Poniente, en parte mide cuarenticinco y medio metros con el mismo terreno de don Ricardo Guirola y en parte de diez y siete metros con terreno de la señora María Valdez viuda de Cabrera; al Sur, mide ciento cuarenta y siete metros y medio, de un árbol de izote que está al Poniente a un árbol de Jiote que está al Oriente, y linda con terreno de Mateo Orellana, línea medio curva de por medio con algunos brotones de izote, y al Oriente, mide setenta y siete metros con terreno del mismo Mateo Orellana. Dicho predio goza de servidumbre para salir al camino real por el terreno contiguo de Mateo Orellana y se estima en la suma de un mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— tana— to— Vale. — Entre líneas— sito en dicho cantón — Vale. — Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 2832 2—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Encarnación Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción el cual linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Encarnación Barrientos; al Norte, con terreno de Herminio Vásquez; al Poniente, con terreno de Leopoldo Reyes y al Sur, con terreno de Domingo Guillén, quebrada de por medio; contiene una casa de adobe techo de tejas de seis metros y medio de largo por cinco metros de ancho, con corredor de metro y medio de ancho por el largo de la casa. Los colindantes de este domicilio y estima el terreno en mil colones. El terreno no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Las — Vale. — Raúl Galdamez. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 2865 2—4—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Baiza, de treinta y ocho años de edad, militar en actual servicio Sub-Sargento de la Guardia Nacional y del domicilio de Zacatecoluca, con Cédula de Vecindad Nº 115383, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del "Calvario" de esta ciudad; y de una porción de terreno rústico de condición árida, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar "Tablón" cantón El Maguey, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo el primer solar de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, setenta y seis metros nueve centímetros, linda con solar de Baudilio Martínez, cerca de piña de por medio; al Norte, cincuenta y ocho metros, linda con solar de Juana y Amalia Segovia, cimio de piedra y cerco de piña de por medio; al Poniente, noventa metros, linda con solar de Pragedis Martínez, Tomás Cedillos y Josefina Colato, calle pública de por medio;

y al Sur, noventa y cinco metros, linda con solar del solicitante Guillermo Baiza, cerco de alambre, madera muerta y piña de por medio. Dentro de este solar descrito está construida una casa, que es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de nueve metros sesenta centímetros de largo por cinco metros cincuenta y ocho centímetros de ancho, con dos corredores a los rumbos Oriente y Sur, de nueve metros noventa centímetros de largo por dos metros cincuenta y ocho centímetros de ancho. También está construido un rancho de tejas sobre horcones sin paredes de cinco metros tres centímetros de largo por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho; el segundo solar mide al Oriente, noventa y seis metros setenta y cinco centímetros, linda con solar de Baudilio Martínez, cercas de alambre y piña de por medio de propiedad del colindante; al Norte, noventa y cinco metros, linda con solar del solicitante Guillermo Baiza, cerca de alambre, madera muerta y piña de por medio; al Poniente, noventa metros linda con solar de Pragedis Martínez, calle pública de por medio; y al Sur, ciento diez y nueve metros, linda con terreno de Lisandro Cobar Jiménez, cerca de piedra y piña de propiedad del solicitante y calle pública de por medio. La porción de terreno tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Lisandro Cobar Jiménez, cercas de alambre espigado de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terrenos de Pedro Granados, cerca de alambre espigado de propiedad del colindante, hasta llegar al camino antiguo que de ésta conduce a San Miguel; al Poniente, con terrenos de Salvador Jiménez, Bibian Benítez, Leonor Martínez y Leopoldo Pérez, y terrenos vacantes, cercas de madera muerta y piña de propiedad del solicitante y camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Granados, cercas de madera muerta, piña y alambre espigado en partes de propiedad del solicitante y colindante y camino de por medio. El solar primeramente descrito lo hubo por herencia de su difunta madre María Liboria Martínez v. de Baiza, quien lo poseyó por más de veinte años, continuos sin ninguna intervención de tercero; el segundo solar y porción de terreno descritos los hubo por compra que hizo a Virgilio Baiza y Rufina Martínez, ambos mayores de edad y de este domicilio, según escritura que acompaña. No son dominantes, ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Estima dichos predios en mil seiscientos, ochocientos y novecientos setenta y cinco colones respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatujagua, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — r — j — s — Z — r — i — L — G — ue — c — o — s — u — Valen. — Lisandro Jiménez, hijo, Alcalde Municipal. — Rosenberg Isaac Hernández, Srío.

Nº 2875 2—4—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Guadalupe Mendoza viuda de González, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de forma irregular compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, inculto, situado en los suburbios de los barrios Asunción y San Juan de esta ciudad que linda: al Norte, con terrenos de Ignacia Ríos y Silvano Zepeda; al Sur, con los de Juan, Angela y Elvira, todos de apellido Pérez y Jesús Tunti camino de por medio; al Oriente, camino de por medio con los de Luisa Ramón, Carlos Jacinto Recinos, Rosa Rosales, Pedro Campos, Isolina Lorenzana de Sánchez y Francisco González y al Poniente, con los de Juan Pineda y Jorge Franco, camino de por medio que antes fué la línea del tranvía con el primero únicamente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de seis mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — s — Vale. — Sobre raspado — f — veint — Vale. — Felipe Morán, Alcalde Municipal. — Abraham Molina, Srío. Mpal.

Nº 2880 2—6—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito Ambrosio Ramírez Flórez, mayor de edad, empleado de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los suburbios del barrio San Miguel de esta población; siendo el primero de treinta y cinco áreas de extensión superficial, linda al Oriente con Pablo Ramírez camino de por medio que conduce al río Chávez; al Norte con Juan Ramírez quebrada de por medio; al Poniente, con sucesión Gómez cerco de alambre de por medio y al Sur con Pablo Ramírez camino de por medio; el segundo inmueble es de treinta y cinco áreas y linda al Oriente con terreno de la Iglesia Parroquial; al Norte, con Policarpo Ramírez; al Poniente, con Juan Ramírez, y Sur con María Cleofas Ramírez, que en este último terreno hay una casa paredes de adobes y techo de tejas de dos metros de largo por nueve de ancho, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Pablo Ramírez quien es mayor de edad, y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Los estima en la suma de un mil colones. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Bartolo Mártir Alfaro, Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Srío.

Nº 2883 2—6—XI—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rodrigo González, de sesentitres años de edad, carpintero y de este domicilio solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, en el cual existe una casa de tejas sobre paredes de adobes, midiendo el solar al Oriente, nueve metros ciento noventiséis milímetros con solar de Juan Bautista Escobar; al Poniente, nueve metros ciento noventiséis milímetros con casa de Paulino Salazar, calle de por medio; al Norte, trece metros trescientos setentiséis milímetros con predio de Mariano Figueroa y al Sur, trece metros trescientos setentiséis milímetros con solar común o sea El Calvario. La casa mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho por nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en un mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido por compra que hizo a Fidelia Ríos, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado—sa— No vale. — Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 2888 2—6—XI—50.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Calderón de Pacheco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil situado en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, constante de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Timoteo Menéndez; al Poniente, con el de Alejandro Corleto; y al Sur, con sucesión de Oscar Morán. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo a la señora María Magdalena Rivera y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. La señora Calderón de Pacheco es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Srío.

Nº 2897 2—6—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ignacio Reyes Man-

cía de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, identificado por su cédula de vecindad número 756026; solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico de la capacidad de siete hectáreas de superficie, situado en el lugar denominado "Los Pozos" del cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos y lo hubo antes por compra a don Felipe Reyes y está limitado al Oriente, con terrenos de Juan Hernández y sucesión de Jesús Portillo, un camino de por medio; al Norte, con terrenos de Erlinda Rodríguez viuda de Gutiérrez y Adán Mancía, camino vecinal que conduce al cantón "Las Pilas" de por medio; al Poniente, con terreno de la señora Guadalupe Posada, cercos de zanjo natural y artificial divisorio; y al Sur, con terrenos de Santos Rivera y Leocadio Chacón, cercos de zanjo natural y artificial en medio. Estima el inmueble en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández que es de La Palma, y sucesión de Jesús Portillo de Citalá. El terreno no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 2906 2—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita María Cruz Guillén, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal situado en el lugar Montañita del cantón Santa Rosa de esta jurisdicción compuesto de treinta y cinco hectáreas de superficie el cual linda al Oriente con terreno de Ernestina Granados y territorio de la República de Honduras; al Norte con territorio de Honduras; al Poniente con terrenos de la sucesión de Bonifacio Flores y al Sur, con terrenos de César de Jesús y Ernestina Granados. Los colindantes de este domicilio. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima en tres mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.— Manuel Villalta, Srío.

Nº 2907 2—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Luis Alvarado, de cuarenta años de edad, casado, labrador y de este vecindario, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando para sí, título de propiedad de cuatro terrenos rústicos ejidales e incultos y de condición áridos, situados los tres primeros en el cantón Las Rosas y el último en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco de esta jurisdicción; el primero de la extensión de noventa y dos áreas, laderoso, lindante: al Oriente, con terrenos de José Antonio Alvarado Rosa y Salomón Rosa separados por cerco de piedras; al Norte, terreno de Juan Antonio Rosa mojoneros de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Rosa limitados por cerco de piedras; y al Sur, terreno de Ricardo Rosa mojoneros de piedras de por medio. El segundo es de monte y laderoso de la extensión de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de José Acevedo quebrada de por medio; al Norte, terreno de la hacienda San Francisco de Amílcar González separados por el río Titihuapa; al Poniente, terreno de la sucesión de Mercedes Barahona representada por Braulio y Pilar Meléndez quebrada en medio; y al Sur, terreno de Amelia Meléndez barranco de por medio hasta llegar al picacho más alto de una Peña. El tercer terreno es laderoso, de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mercedes Barahona, línea de mojoneros en medio; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco, río Titihuapa en medio; al Poniente, terreno de José Guillén limitados por cerco de alambre hasta llegar al encuentro de los ríos Titihuapa y Guancir y de aquí a una Peña; y al Sur, terreno de María Guillén bordos de barranco de por medio;

y el cuarto terreno es de la extensión de: dos hectáreas treinta áreas, es de monte y laderoso, linda al Oriente, con terreno de Biviana Alfaro limitados por la quebrada llamada "El Obraje" sigue en línea curva a llegar a otra quebrada y sigue en línea quebrada a llegar a la esquina de la arada El Nance lindando con terreno de Domingo Alvarado Rosa; al Norte, terreno de Juana Ayala separados por cerco de piedras; de aquí sale en línea recta a llegar a la puerta de la Quesera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa representada por Teresa y Manuel Alvarado Rosa separados por una línea curva que parte de la puerta de la Quesera pasando por la orilla de la arada del Jucumico siguiendo la línea curva por el camino que conduce a la misma puerta de la Quesera; y al Sur, con terreno de Paula Alvarado Rosa divididos por el camino que conduce al cantón Las Rosas a dar a la puerta de la arada del Nance; los cuatro terrenos rústicos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, lo hubo, el primero por compra a Rodolfo Rivas, el segundo por compra a Alberto Meléndez, el tercero por compra a Oscar Castro y el cuarto por compra a Mercedes Alvarado Rosa, ésta ya difunta y aquellos de este vecindario y los estima en conjunto en mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 2912 2—7—XI—50.

José Hernán Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito don Porfirio Saravia, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 902954, manifestando ser poseedor de buena fé de un terreno rústico y fértil como de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón segundo Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, que linda por el Oriente y Norte con terrenos de Elías Zelaya y Candelario Aparicio, quebrada de por medio; al Poniente, también quebrada de por medio con terrenos de Pedro Rivas y Agustín Martínez; y al Sur, con el de Luis Cruz, mojoneros de postes en medio. Que el terreno descrito lo adquirió por compras fraccionadas y en diferentes fechas al señor Luis Cruz quien es de este domicilio y no le otorgó documento inscribible, por carecer de él, facultándole para que solicite el título que hoy pide apoyado en lo que dispone la Ley Agraria vigente agregando a su posesión quieta y pacífica sin interrupción la del Sr. Cruz por más de cincuenta años, sin tener carga, derecho real, ni proindivisión y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Alcaldía Municipal: San Jorge, agosto dieciséis de mil novecientos cincuenta.— José Hernán Campos, Alcalde Mpal. Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 2418 3—13—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Luciano Aguilar de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y cinco mil quinientos diez y ocho del corriente año expedida por esta Alcaldía, solicitando por escrito título de propiedad y dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Tenamit o sea Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión y linda: al Norte y Oriente, con propiedad de Roque Arturo Mata cerca propia de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Quinteros, cerca ajena de por medio, y al Sur, con terreno de Marcela Cruz cerca ajena de por medio, lo hubo por compra a la señora Antonia Gómez viuda de Tépez, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor

Mata que es de San Salvador. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco; a las diez horas del día treintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. — **Pioquinto Escobar**, Alcalde Municipal depositario. — **Miguel Angel Osorio**, Secretario.

Nº 2420 3—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Virgilio, María y Rosalina, los tres de apellido Solórzano y Abeilina Gómez, el primero de veintiocho años de edad, jornalero, la segunda de treinta y seis años de edad, la tercera de veintinueve años de edad y la cuarta de sesenta años de edad, de oficios domésticos estas últimas y todos de este domicilio, solicitando por sí y a su favor y además, la última en nombre y representación del menor Eugenio Solórzano, de dieciocho años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, título de propiedad de tres predios, de naturaleza rústica y fértil, situados en el cantón "San Luis" de esta jurisdicción, siendo el primero de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial, lindante al Oriente, con terrenos de Ismael Araujo Machuca, quebrada de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la Hacienda "San Luis" de don Manuel Angel Melgar; y al Sur, con terreno de Magdalena Solórzano, quebrada de por medio. El segundo terreno es de setenta áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Toribio Solórzano, brotonal de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Solórzano, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosendo y Teodosio Solórzano, borde de por medio con el primero y cerco de piña con el segundo; y al Sur, con terrenos del doctor Luis Alonso Urrutia, callejón y cerco de piña de por medio. Otro terreno de treinticinco áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Isabel Ulloa, cerco de alambre del colindante y de piña del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Esteban Solórzano, callejón en medio; al Poniente, con terreno de Rafael Gómez y Mercedes Solórzano, callejón en medio; y al Sur, con terreno de Francisco de Jesús Zelaya, cerco de alambre del terreno que se describe en medio. Contiene este último una casa techo de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Norte y Sur. Dichos bienes los adquirieron y les pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen otras cargas reales en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Araujo Machuca, que es del domicilio de Jucupá y el doctor Urrutia de Chinameca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta. — **Manuel Lobo**, Alcalde Mpal. por M. de L. — **José Antonio Benítez**, Srio.

Nº 2421 3—13—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Méndez Olivares, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, lindante al Norte, con terreno de Gabino Rivas, camino de por medio; al Sur, con el de Simón Alemán; al Oriente, con terreno de María cuyo apellido se ignora; y al Poniente, con terrenos de Gabino Rivas padre, Gabino Rivas hijo, y el de Olivia Rivas de Alemán, lo adquirió por compra que hizo a los señores Irene Rodríguez Olmedo, y José Vicente Rodríguez Vides, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de título inscrito, y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — **Ricardo Sandoval Martínez**, Alcalde Municipal. — **Francisco Rivera**, Secretario.

Nº 2425 3—13—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un terreno rús-

tico, árido e inculto, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, la señora Carmen Aguilar de Posada, de sesentis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, portadora de su cédula de vecindad Nº 266590. El terreno es de los linderos y colindancias siguientes: al Sur, línea recta con terreno de Serafín Vázquez y con el de Mariano Dubón, al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, cerco de piña y alambre de la colindante, al Norte, aguas arriba de una quebrada, con terreno de Virgilio Vázquez, y; al Oriente, con terrenos de Bernardo Dubón y José María Mancia, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. El terreno descrito es más o menos de cincuentis hectáreas de extensión superficial, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Benigno Posada mayor de edad, agricultor y de este domicilio y de quien se ignora el paradero; lo estima la solicitante en dos mil colones; los colindantes Dubón y Serafín Vázquez, son de este domicilio y Portillo, Mancia y Virgilio Vázquez, son del domicilio de La Reina. Se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — **Serafín Vale**. — **Entre líneas—da—Vale**. — **Rafael Alberto González**, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — **Julio Valencia**, Secretario.

Nº 2435 3—14—X—50.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, las siguientes personas: Baltazar Parada, de setenta años de edad, casado, agricultor; María Ventura, de cincuenticuatro años de edad, soltera; Eugenio Ventura, de cuarentisiete años de edad, soltero, Miguel Angel Ventura, de cuarenta y tres años de edad, casado; Soledad Ventura, de treinta y siete años de edad, soltera; y Abraham Ventura de treinta años de edad, soltero, los hombres jornaleros y las mujeres de oficios domésticos, todos provistos de cédulas de vecindad; y de este domicilio solicitando por sí y por escrito, se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la extensión superficial de cincuenta manzanas o sean treinticinco hectáreas aproximadamente, diez hectáreas de condición fértil y el resto árido, inmueble que está situado en el cantón El Algodón de esta jurisdicción y que poseen por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de José Anacleto Escobar y Rumilia Palacios, divididos con el primero por cercos de piña, alambre y brotones, y con la segunda por un camino vecinal que de la carretera troncal va para la casa de la colindante; al Norte, con terrenos de José Anacleto Escobar y Mariana Flores, divididos por cercos de piña, alambre y brotones propiedad del inmueble; al Poniente, con terrenos de José Santos Ventura, Lucila Ventura y Secundino Flores, divididos con los Venturas por cercos de piña y alambre de su propiedad y con Flores, cerco de piña, una parte del predio y otra del colindante; y al Sur, con terrenos de Domingo Turcios, Isidro Méndez, Braulio Escobar, Víctor Manuel Escobar y Emilio Escobar, divididos con el primero por el río del Agua Caliente, con el segundo, con cercos de piña y con los Escobar, por una quebrada seca, parte de cercos de piña y alambres y brotones de jocote. En el área de dicho inmueble hay construidas seis casas de habitación en buen estado, cubiertas de tejas, paredes de bahareque. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona que no sean los solicitantes, los colindantes son de este domicilio, estimándose el inmueble en la cantidad de cinco mil colones. Aviso que doy para fines de ley. Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta. — **Entre líneas—y de este domicilio—Enmendado—Manuel—Vale—Adolfo Soto**, Alcalde Municipal. — **Jesús Herrera Medina**, Srio.

Nº 2436 3—14—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Morales, mayor de edad, de este domicilio con cédula de vecindad número 95675, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que compró a Feliciano Nunfio, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, de quinientos metros cuadrados, lindante al Oriente, con Isidro Pérez antes de Casiano Ramírez; al Norte, con el mismo Isidro Pérez y Abelino del mismo

apellido, antes de Rosaura Cerón; al Poniente, con Marco Antonio Sánchez; y al Sur, con Emma López y Casiano Ramírez. Hay en su interior una casa de tejas. Lo estima en novecientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— **Julián—Vale**. — **Emilio López Pérez**, Alcalde Municipal. — **M. Helio Sánchez**, Srio.

Nº 2474 3—16—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita María Isabel Pérez, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano de seiscientos ochenticinco metros cuadrados más o menos, comprado a Francisco Pérez Martínez; situado en el barrio "Concepción" de esta villa, lindante al Oriente, con Sérbulo Nunfio, antes, ahora sucesión Juan López; al Norte, con Francisco Cea; al Poniente, con Casimira Castro; al Sur, con Anacleto Asencio. Hay en su interior una casa nueva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. La interesada presentó su cédula de vecindad número catorce mil novecientos sesenta; es mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los dos días de octubre de mil novecientos cincuenta. — **Enmendado—cuadrados—Anacleto—Vale**. — **Entre líneas—comprado a Francisco Pérez Martínez—Vale**. — **Enrique Lara Molina**, Alcalde Municipal. — **M. Helio Sánchez**, Srio.

Nº 2475 3—16—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Enrique Cardoza, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de La Reina, portador de su cédula de vecindad número ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, extendida por las autoridades correspondientes de la ciudad de su domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas de extensión superficial y de las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Serapio Fabián Vázquez y Rosaura Vázquez de Valle, al Norte, con terreno del mismo Serapio Fabián Vázquez, al Poniente, con terreno del ya mencionado Serapio Fabián Vázquez; y al Sur, con terreno de Román Cardoza. Lo hubo el solicitante, por compra que le hizo a Marcial Vázquez, quien fué mayor de edad, jornalero, de este domicilio y quien falleció en esta misma ciudad en el año mil novecientos treinta y dos. El terreno es de naturaleza árida e inculto y de origen ejidal. Lo estima el solicitante en seiscientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Román Cardoza que es del domicilio de La Reina. Esto se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — **Alberto Mena**, Alcalde Municipal depositario. — **Julio Valencia**, Srio.

Nº 2481 3—16—X—50.

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón Potrero Grande arriba, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de una extensión de media manzana o sean treinta y cinco áreas, cultivada en parte con café y el resto inculto, contiene un rancho de paja, lindante al Norte y Oriente, finca de don Fernando Alvarez; al Sur, finca de don Rogelio Morales; y al Poniente, camino de por medio, finca de doña Graciela v. de Molina, estando delimitado por cercas de izote siendo todos propios del terreno, lo adquirió de su madre ilegítima Bartola Méndez, quien no tenía ningún documento inscrito del expresado terreno y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes



son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Mpal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 2490 3—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Cruz Hidalgo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en parte de café, ejidal, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "El Salitre", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, propiedades de Presentación Palacios; al Norte, María Palacios; al Poniente, Lucrecia Escobar y Bernardo Aguirre; y al Sur, terrenos de Macaria Escobar y Presentación Palacios. Lo hubo por compra a Eliseo Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo atraviesa el camino vecinal que conduce a Suchitoto. La posesión del solicitante, unida a la de su antecesor, data de más de diez años consecutivos, y ha sido quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 2517 3—17—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Antonio García Amaya, de veintinueve años de edad, jornalero, casado y de este domicilio; con cédula de vecindad número 629,066; solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas ambas en el lugar denominado "Joyas de la Montaña", en el cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil inculca, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Sánchez Sarabia, camino vecinal de por medio y Pablo Rivas, brotones de izote de por medio en línea recta; al Norte, con el mismo Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre de por medio, del colindante; al Poniente, con el mismo Sánchez Sarabia, de por medio madrecaao, izotes y pitos, línea recta, y al Sur, con Atiliano Molina, limitados por brotones de tempate y en una parte cerco de alambre de su propiedad en línea recta. Esta porción la hubo por compra que hizo a Pablo, Narcisca y Concepción, todos Rivas en escrituras privadas que obran en su poder, la cual estima en ochocientos colones. La segunda porción de la capacidad de dieciséis hectáreas de extensión superficial, de naturaleza árida, inculca y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Sánchez Sarabia, línea recta y cerco de alambre del colindante, de división; al Norte, con Atiliano Molina, línea recta y brotones de tempate y pito en línea recta de por medio; al Poniente, con Pablo Sánchez Sarabia y sucesión de Antonia Rivas, representada por Vicenta Portillo, barranca natural de por medio; y al Sur, con el mismo señor Pablo Sánchez Sarabia, cerco de alambre del colindante y continúa con una barranca natural de por medio. Esta última porción la hubo por compra a Virginia, Concepción, Narcisca, Simona y Pablo, todos de apellido Rivas, en escrituras privadas que obra en su poder, y la estima en mil doscientos colones. Las porciones antes descritas pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población los está poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Pablo Sánchez Sarabia que es del de Santo Tomás y la representante de la sucesión de Antonia Rivas

o sea Vicenta Portillo que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Y para efectos de ley se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—do—o—a—A—o—a—e—Vale.—Luis González.—Ante mí, J. I. Torres, Srío.

Nº 2552 3—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Ramos, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y ocho áreas veintisiete centiáreas, fértil, está cultivado de huerta y unos pocos cafetos, siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con don Jorge Meléndez; al Norte, con terrenos del mismo señor Meléndez, y con los de Simeón Ramos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con propiedad de Felipe de la O, también camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Lorenza Villegas, brotones y camino vecinal de por medio, y con el de Isabel Hernández, brotones de madrecaao y pito, en medio.—No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, lo ha poseído por mas de diez años quieta y pacíficamente, estimándolo en un mil colones. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta población, los colindantes son son de este domicilio. No tiene mejoras.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Manuel de J. Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario Mpal.

Nº 2559 3—19—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Lémuz, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe hace más de treinta años, en el barrio de San José de este pueblo, que mide y linda: Oriente, en cuarentidós metros, con Ercilia de Moreno; Norte, en treinta metros, con María Menéndez; Poniente, en treintiocho metros, con Reginalda de Lémuz y Manuel Cerna y Sur, treinta metros, con Crisolina Guerra y Euriqueta Arriola, calle por medio. Los otros rumbos tienen cercas de piña y alambre propios; la casa mide nueve metros de largo por siete de ancho, inclusive corredores. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rosaura Orellana, ya fallecida. Colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Agustín Defin Arana, Alcalde Municipal.—Rodolfo H. Alfaro, Srío. Mpal.

Nº 2573 3—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Cecilio Gálvez, mayor de edad viudo, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 202118, solicitando por sí, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, árido, situados en los lugares "El Potrero" y "Cerro del Ocoté" cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de doce años sin interrupción; el primer lote de cinco hectáreas, cercado por todos sus rumbos de piedra y madera muerta; linda al Oriente, con posesión de Felipe Gálvez, mojonos y cerca en medio a una quebradita; al Norte, con posesión de Victoria Velásquez, unos bordes, una cerca de piedras, una barranca; al Poniente, terreno de Victoriano Amaya, mojonos de piedras, una cerca de piedras, a una quebrada grande; al Poniente, sucesión de Anastasio Chávez, la misma quebrada en medio; y al Sur, linda con Leandra Gálvez, una piedra grande línea recta a un borde, al mojón donde se dió principio. El segundo lote de cinco hectáreas, situado al lado Norte del cerro "El Ocoté", y linda al Oriente, terreno de Zerón Arias, un

mojón de piedras en una fila, sigue línea de mojonos para el Norte, cruza la calle conduce a esta población, un mojón de piedras una quebradita, linda con terreno de sucesión de Atanacio Manzanares, mojonos de piedra en medio; al Norte, con sucesión de Bacio Castillo, un mojón de piedras y una quebrada en medio, sigue lindando con Julio Bonilla, con cerca de piñas, una quebradita, y cerca de piedras en medio; cambia para el Sur; al Poniente, con el mismo Bonilla, una cerca de piñas, línea de mojonos, una cerca de alambre del colindante Buenaventura Bonilla, cerca de madera y mojonos, cambia por el Sur, al mojón donde dió principio. El tercer lote de treinta hectáreas al costado Sur, del cerro El Ocoté, linda al Oriente, con sucesión de Miguel Zabala y Eulalio Zabala, cercas de piedra, madera muerta y barrancos, a la bocana del cerro, un mojón de piedras en una punta del cerro; al Norte, terreno de Buenaventura Bonilla, descende la fila, un zanjo, mojonos a una filita pajosa, una quebradita a su confluencia con otra, cambia a la derecha, sigue lindando con Catarino Castillo, con cerca de piñas y piedra en medio, una quebrada y cerco de piña y zanjo, un salto de agua en la quebrada; al Poniente, un árbol de moray, lindando con terrenos de Justina Bonilla y Timotea Fernández con línea de mojonos, una quebrada aguas arriba, linda con terreno de Leoncio Bonilla, cambia al Sur, a un cerco de piedras medianero, un mojón en un portillo, un zanjo, una cerca de alambre, otro zanjo que hace esquina; por el Sur, con terreno de Valcriana Bonilla, cercas de zanjo, madera muerta y brotones en medio, un mojón en un bordito, linda en adelante con terreno de Buenaventura Bonilla, unos chaflanes, una fila, una quebradita, una cerca de piedras, otro mojón en un bordo donde hace esquina, sigue a la derecha cercas de madera y barrancos, unas rocas, al borde de la fila donde se dió principio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión; estima los dos primeros en quinientos colones, y el último en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Chavez—Vale.—Entre líneas—al Poniente—Vale.—Leandro Sierra, Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío.

Nº 2578 3—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el señor Emilio Martínez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza urbanos, situados en el Barrio "San Andrés" de esta población, que mide y linda: Norte, treinta y seis metros, con solar de Apolinario Pineda; Poniente, veintinueve metros, con solar de Rosa Pineda; Sur, cincuenta y un metros, con solar de María Machuca; y Oriente, quince metros cincuenta centímetros con solar de Apolinario Pineda. Lo adquirió el interesado por compra que hizo a Antonio Valdés, mayor de edad, de este domicilio y lo aprecia en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Darío Ruiz, Alcalde Municipal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2579 3—20—X—50.

#### El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Catalina Pineda de Jiménez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "San Andrés" de esta población; lindante el solar: Norte, solares de Valentín y María Méndez, mide veintiséis metros cincuenta centímetros; Oriente, solar de Valentín Méndez, mide veintisiete metros; Sur, solar de Martina Méndez y de Rosa Pineda, mide veintinueve metros; y Poniente, sucesión de Mercedes Pineda, mide veintiocho metros. La casa es de tejas paredes de bahareque. Estos inmuebles los adquirió la interesada por compra que hizo a Aquilino Pineda, de este domicilio y los estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—de—vale.—David Ruiz, Alcalde Mpal.—Feliciano Nieto Ramírez, Srío.

Nº 2580 3—20—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Chávez, de cuarentinueve años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de manzana y un tercio, o sean noventa y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, calle pública de por medio y terreno de don Walter Deininger, cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; al Oriente, terreno de la sucesión de don Tránsito Argueta, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de don Rafael Cerna, cerco de alambre de por medio, de este colindante; y al Sur, terreno del solicitante Chávez, cerco de alambre propio del terreno en referencia. El solicitante adquirió dicho terreno por habérselo comprado a la Sra. Jesús Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, de donde también son los colindantes. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—describe—Vale. —V. Alejandro López, Alcalde Municipal.—F. Pineda A., Secretario Municipal.

Nº 2764. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando Título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San José de esta jurisdicción, don Vicente Pérez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 228566, extendida en esta oficina. La primera porción es de veinticinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Torres, al Norte, con terreno propio del solicitante, al Poniente, con los de Juan Angel Valle y Manuel Landaverde; y al Sur, con el de Mariano Hernández. Esta porción la hubo por compra a José Antonio Tejada, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. La segunda porción es de una hectárea y cincuenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Cestona, al Norte, con el de Lucinda Solórzano, al Poniente, con el de Manuel Torres y al Sur, con el de Jesús Gutiérrez, Alfredo Gutiérrez y otro de mi propiedad. La tercera y última de las porciones es cuatro hectáreas de capacidad superficial y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de José María Solórzano y Carmen Cestona, al Poniente, con terrenos de Alfredo Gutiérrez y Concepción Solórzano; y al Sur, con los de Juan Antonio Mancía, José Gutiérrez, Felipe Torres y sucesión de Alberto Torres, representada por Graciela Torres. Estos dos últimos, los hubo el solicitante por herencia de su padre Antonio Pérez, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Las tres porciones las posee el solicitante desde hace más de diez años en forma quieta y pacífica; según manifiesta, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona; son de origen ejidal, de naturaleza rústica, áridos e incultos y los estima en un mil colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si hay personas que sepan que hay impedimento, para la extensión de Título solicitado: lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—los—Vale. Sobre raspado—Poniente con el de—Vale. Testado—Su—No vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Mpal. y Jefe del Dtro. —Julio Valencia, Secretario.

Nº 2769 3—30—X—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado, solicitando título de propiedad a su favor Antonio Lara Serrano, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de dos predios rústicos, fértiles y ejidales, que posee en el cantón Barahona de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas el prime-

ro, lindante: al Norte, con predio de Hernán Delgado y Pedro Lara; al Poniente, con fundo de Felicitá Lara; al Oriente, con terrenos de Esteban Lara y Francisco Orellana; y al Sur, con terreno de Esteban Lara; lo aprecia en setecientos colones. Y el segundo de treinta áreas de extensión, lindante: al Norte, con predio de Eduviges Rauda; al Oriente, con predio de Pablo Amaya y Atanasio Hernández; al Poniente, con terreno de Reyes Orellana; y al Sur, con fundos de Francisco Orellana y Atanasio Hernández; hay contruida en este terreno, una casa de tejas, y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Se publica para los efectos de ley. Comprado a Victoria Tovar.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Sobre raspado— propiedad—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Fernando Villalta Estrada, Srío. Mpal.

Nº 2774 3—30—X—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Antonio Ramírez Zepeda, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto llamado Las Garcías de esta jurisdicción, de trescientas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; al Oriente, con terrenos de Pablo Mena y Lázaro Burgos; al Poniente con fundo de Reyes Zepeda viuda de Ramírez; y al Sur, con inmueble de Lázaro Burgos; lo aprecia en la suma de un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Angela Luna de Menéndez y a don Luis Napoleón Menéndez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas de día veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Octubre—Vale.—Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. —Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 2775 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Roberto Gallardo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno en urbanización, situados en los suburbios de esta ciudad y hacia el rumbo Sureste, que se describen así: Primera porción, de la capacidad de cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: Norte, ciento un metros cincuenta centímetros, Sexta Calle Poniente en medio, con solar de la Iglesia de San Antonio; Sur, la misma medida Norte, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo; Oriente, cincuenta y seis metros, con tierras de la finca "Utila", propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por don Miguel Angel, don Victor Manuel y Dr. Ricardo, todos de apellido Gallardo; y Poniente, la misma medida del Oriente, calle pavimentada de La Libertad en medio, con predios de Isidoro Recinos, Rafael Hernández, Carlota de Valdez y Francisca Milagro Arce. Los colindantes de esta porción son vecinos de esta ciudad, excepto don Miguel Palomo que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Segunda porción, de la capacidad de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda y mide: Norte, calle privada en medio, con el Beneficio "Juliana", de propiedad de don Miguel Palomo, vecino de San Salvador, en ciento un metros cincuenta centímetros; Sur, finca "Utila", de propiedad de la sucesión de don Recaredo Gallardo, representada por los señores Dr. Ricardo Gallardo, don Miguel Angel y don Victor Manuel, ambos de apellido Gallardo; Oriente, noventa y cinco metros setenta centímetros, con la mencionada finca "Utila", de propiedad de la referida sucesión y representada por las citadas personas; y Poniente, calle de La Libertad de por medio, con predios de Francisca Milagro Arce, Gregoria Vásquez, Emilia Ponce y Andrés López, en ciento dos metros veinte centímetros.

Esta porción está gravada por un camino que la atraviesa de Oriente a Poniente, en el que estaba tirada la línea férrea de la hoy extinguida Compañía del Ferrocarril entre San Salvador y esta ciudad; camino que tiene siete metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo.

Dichos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen gravamen o carga real, ni existe proindivisión, y casi están contiguos pues sólo los separa el Beneficio "Juliana". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—en—A—Vale. —R. J. A. Tronci, Alcalde Municipal.—J. C. Guillén, Srío.

Nº 2777. 3—30—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Antonio Duarte, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando a su nombre, título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, de origen ejidal, compuesto de ciento doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Gregorio Ramírez, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de Tranquilino Sánchez, barranca de por medio; al Norte, con el de Simeón Ortega, cerco propio en medio; y al Sur, con predio de Julio Paniagua, cerco ajeno de por medio. Lo adquirió por compra a Santiago Zepeda y Catalina Zepeda, mayores de edad, jornalero el primero, oficios del hogar la segunda, ambos de este domicilio; lo ha poseído por más de veinte años uniéndolo su posesión con la de sus antecesores. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—r—I—Vale. —Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—V. M. Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2791. 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Zúñiga de Siguache de treinta años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario con Cédula número 542842 solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, fértil, situado en el cantón "Tecuma" de esta jurisdicción compuesto de veintiocho áreas, mojonado y sus linderos son: al Norte, con Tomas Ajcat; al Oriente, con Francisco Cuadra; al Poniente, con Francisco Méndez y Jesús Barrientos; y al Sur, con Francisca y Tránsito Zúñiga, goza de servidumbre de tránsito sobre el terreno de don Francisco Méndez, se estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona.

El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—un m—Vale.—Felipe Vega Artiga, Alcalde Mpal. Accidental.—Alfredo González R., Srío. Municipal.

Nº 2799 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Alvarado, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintimil metros, con casa y solar de Concepción Pérez Tejada, calle en medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa y solar de Hilario Santos, calle de por medio; al Sur, veintimil metros, con solar de Rafael Rodríguez, y al Oriente, dieciocho metros, con solar de Luis Martínez. En este solar hay construídas dos casas una de adobes y otra de bahareque, teniendo cada una de ellas nueve metros de largo por seis de ancho, con sus respectivos corredores. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegurará la interesada que lo hubo por compra

a Macario Alvarado, quien fué mayor de edad y de este domicilio y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Rafael Rodríguez, que es del de Aguilaras.

Alcaldía Municipal: Tejutla, junio veintiseis de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dos—de—ajena—Vale.—Rafael Alberto González, Alcalde Municipal.—Rubén Godofredo Ramírez, Srío. Intº.

Nº 2808 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sofia Velásquez Villatoro, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el interior de esta Villa, que posee de buena fé desde hace más de doce años sin interrupción, al rumbo Sur de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar mide al Oriente, veintitrés metros cuarentiún centímetros, con casa de doña María Angela Chica y solar de don Sixto Escobar, calle pública en medio; al Norte, diez y siete metros treintaún centímetros, linda con la plaza pública; al Poniente, con solar de doña Juana Alvarez, zaguán de adobes en medio de la colindante, cambia de rumbo al Oriente, lindando con solar de Guadalupe Velásquez y mide once metros cinco centímetros, brotón de cardón en medio; cambia otra vez al Sur, lindando con la misma Velásquez, mide diez y siete metros veintiseis centímetros; y al Sur, mide nueve metros veintiseis centímetros, linda con la calle pública. La casa está situada en el mismo solar al rumbo Sur, y mide ocho metros cuarentitrés centímetros de largo, por diez metros de ancho inclusive dos corredores, es de horcones paredes de bahareque, techo de tejas, adquirió los inmuebles por posesión material ejercida de más de doce años, los estima en cuatrocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes no tienen carga real o municipal, ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Moisés Alfaro.—Cristino Escobar, Srío.

Nº 2812 3—1º—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Para los efectos de Ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, la señora Policarpa Hernández, de cuarenta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 525,826, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón Derrumbado de esta jurisdicción; lindante al Oriente con Francisco Joya y Juan Hernández; al Norte con Eugenio Reyes; Poniente, con Jacinto Reyes y Sur con María Benavides y Felipe Escobar; teniendo por todos sus rumbos cercos de madera muerta y piña, de propiedad del titular; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de esta jurisdicción. Lo hubo por posesión material de más de veinte años consecutivos y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—Raspado—posesión—Vale.—Esteban Flores B., Alcalde Municipal.—Argelio Martínez, Srío.

Nº 2813 3—1º—XI—50.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José René Quintanilla, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, como apoderado del señor don Eliseo Alvarado, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departa-

tamento de San Miguel, de linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiseis metros con solar de Segunda Ester Fuentes, brotones de por medio; al Norte, mide catorce metros, con solar de Rosa Alvarez de Sorto, brotones de por medio; al Poniente, veintiún metros, con Marcos Argueta, brotones de por medio y calle; y al Sur, con Valentin Marquez, calle de por medio midiendo ocho metros, la casa paredes de bahareque mide al Oriente, cuatro metros diez pulgadas; y al Sur, siete metros, no es predio sirviente, ni dominante, sin carga real ni proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto h. Secretario.

Nº 815 1—12—VIII—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado la señora Marta Zelaya de veintisiete años de edad, y Margarita Zelaya de cincuenta años de edad, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros dieciocho centímetros con casas de Isabel Pereira v. de Barahona, calle de por medio; al Norte, treinta metros dieciséis centímetros con solar y casa de María Andrea Zelaya, pared de la casa y postes de varios árboles de por medio; al Poniente, doce metros ochenta y cinco centímetros con solar de Concepción Morales, cerco de por medio; y al Sur, treinta metros dieciséis centímetros con solar de Tránsito Cornejo cerco de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo hubieron por compra a Francisca Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de quinientos colones. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, once de agosto de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Martelli, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 2346 1—11—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Orlando Gutiérrez Peñate, de veintiseis años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano sin edificaciones ni números especiales, situado en el centro de esta villa, que tiene como colindantes y medidas las siguientes: al Oriente, veintiún metros trescientos diez y ocho milímetros con predio de Fidelia Galicia, al Norte, doce metros setecientos cuarenta y nueve milímetros, solar de Felipe Escobar, al Poniente, veintiún metros trescientos diez y ocho milímetros, calle de por medio y solares de Eloisa Valdiviezo y José Velásquez, y al Sur, once metros setenta y siete milímetros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Olivia Escobar. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Isabel Brito viuda de Marroquín y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Eloisa—Olivia—Vale.—Pioquinto Escobar, Alcalde Municipal.—Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 2419 2—13—X—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Avelino Aguilar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio; solicitando para sí título de dominio de un solar y casa, situados en el centro de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años y por compra a don Lucas Aguilar, mayor de edad, comerciante de este domicilio. La casa es de tejas, paredes de adobe; de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo por cinco metros quinientos milímetros de ancho; y el solar mide y linda: al Oriente casa y solar de Medar-

do Pleités, quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de Julio Aguilar, cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Maximiliano Portal Rodríguez, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión Durán, cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y los estima en la suma de un mil doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Benjamín Portillo.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 2431 1—14—X—50.

Valeriano Chacón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Gutiérrez, de cuarenta años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de una casa y solar que miden: la casa de tejas, paredes de adobes de diez metros de largo por ocho metros y medio de ancho ubicada en su correspondiente solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta villa que mide y linda: al Oriente, vintidós metros y medio con solar de Concepción Josefina García de Genovese, cercado de piña de la titular; al Norte, ochentisiete metros y colinda con solar y casa de Desiderio Angel, calle de por medio; al Poniente, diez metros y medio y colinda con solares de la sucesión de Zotero Méndez y Horacio Vásquez, con este último calle de por medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros y medio y colinda con solar y casa de Natividad Vásquez, sin cerco por este rumbo. Hubo tales inmuebles por compra a Jesús Hernández Lemus. No tiene carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, ni existe proindivisión y los estima en mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—es—Vale.—Testado—mi—No vale.—Valeriano Chacón, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 2442 1—14—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Rafael Enrique Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, zapatero, del domicilio de San Salvador, solicitando por sí, a su favor título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solares de Julia Canizalez y Simeona Rodríguez, mediando calle pública, mide treinta y un metros; al Norte, con solar de Genoveva García, mediando calle pública, mide treinta y dos metros; al Poniente, con otro solar del solicitante, mide treinta y un metros y al Sur, con solar de Ciria de Duarte, mide treinta y dos metros, lo hubo por cesión que le hizo Juana Arana, ya difunta. No tiene carga ni derecho real y lo estima en cien colones, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Refugio, departamento de Ahuachapán, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—Juan Bautista Herrera, Alcalde.—Arte mí, José Rodríguez Pérez, Srío.

Nº 2485 1—16—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Esperanza Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que lo estima en la cantidad de tres mil colones, mide y linda: al Oriente, treintaún metros novecientos diez milímetros, con solar que fué de Inés Fuentes de Novoa, después de Isabel y Emelina Novoa, mediando cercos de piña y árboles de pito; al Norte, dieciocho metros quinientos milímetros, con solares que fueron de Basilio Urquilla, después de Laura Urquilla

v. de Azurdía y solar de Rosenda Quinteros, hoy de Dolores y Eduarda Quinteros, mediando trascorral; al Occidente, veintitrés metros quinientos sesenta milímetros, con la plazuela del Calvario, mediando pared de la casa y trascorral; al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con casa que fué de Juan Alvarenga, hoy de José Quinteros, calle de por medio. En dicho terreno hay construida una casa, techo de teja, paredes de adobe, siendo los colindantes de este domicilio. El predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La casa es de ocho metros cuatrocientos diez milímetros de largo por ocho metros novecientos cuarenta milímetros de fondo, inclusive un corredor. El inmueble lo hubo por compra a los señores Vicente Luis Henríquez y Felicitas de Henríquez, mayores de edad y de este domicilio, quienes viven aún y lo ha poseído la solicitante, de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde hace algún tiempo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las dieciséis horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Sur quinc—casa—t—n—pa—Vale.—Entre líneas—e—Vale.—Benedicto Navarrete, Alcalde Mpal. Depositario.—J. Tobías López, Srío. Intó.

Nº 2491 1—17—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Miguel Guillén, mayor de edad, comerciante y de este domicilio solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos ubicada en el centro de esta población cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veinte metros, veintinueve centímetros, linda con la plaza pública con calle en medio; al Norte, veintitrés metros, linda con casa y solar de la sucesión de Jesús Posada; al Poniente, veinte metros, linda con propiedad de la misma sucesión Posada, calle de por medio y al Sur, linda con casa y solar de José Ascensión Guevara con veintitrés metros. La casa es paredes de adobe con techo de tejas de veinte metros, veintinueve centímetros de largo por seis metros, cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores; el interior de tres metros de ancho, el exterior de dos metros, veinte centímetros de ancho, ambos por el largo de la casa; los colindantes de este domicilio. Adquirió dicho predio por posesión de más de diez años y compra a doña Adriana Posada. Se avisa al público conforme la ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raúl Galdámez.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 2554 1—19—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, doña Feliciano Díaz, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 235884, solicitando título de dominio de un predio urbano y casa construida en él, situado en el barrio Concepción de esta villa, que mide y linda: al Norte, sesenticinco metros treinticinco centímetros, con solares y casas de Tomas Osegueda, Miguel Altaro, Eduardo Díaz Ayala y calle nacional de por medio; al Sur, en cincuentiocho metros veintiocho centímetros con solar y casa de doña Claudia Cortez viuda de Coto; al Oriente, en sesentidós metros treinta centímetros, con solar de Miguel Angel Montes y al Poniente, en catorce metros veinticinco centímetros con solar y casa de don Francisco Ruano, calle pública de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide siete metros de frente, por siete de fondo, inclusive un corredor, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en trescientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a don Lupario Díaz, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta.—Carlos Flores, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Mpal.

Nº 2571 1—20—X—50.

Natividad Vasquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Juan Sola, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano, cultivado de café y árboles frutales, que hace más de diez años posee en el barrio San Antonio de esta villa, que mide y linda: al Oriente cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con solar de Bernarda Rivera de Peraza; al Norte, cuarenta metros sesenta centímetros con solar de Lucio Maldonado; al Poniente, cincuenta metros con solar del mismo Maldonado; y al Sur, veinte y un metros con solar de Jobita Salguero y Juan Antonio Chacón calle de por medio. El solar está cercado por todos sus rumbos con cercos de paja, brotones y zanjo propios. No tiene carga rala ni proindivisión, lo estima de quinientos colones; lo hubo por compra a Arturo Castillo carpintero de este domicilio.

Se avisa para los efectos legales. Alcaldía Municipal: La Palma, a las diecisiete horas del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—Vale.—Natividad Vasquez, Alcalde Mpal.—Adrián T. Urbina Secretario Mpal.

Nº 2572 1—20—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Rafael Alvarez Molina, mayor de edad, sastre, soltero y de este domicilio, solicita título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, linda y mide: al Oriente, con terreno y casa de Gonzalo Mendoza, mediando pared, en veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Carmen Rivas, pared de por medio, en veintitrés metros; al Poniente, con casas de Salvador Pérez y Alicia Abarca, mediando calle en doce metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rafael Navarro Urquidá, mediando pared en veintiocho metros. Dentro del predio descrito está ubicada una casa techo de teja, paredes de bahareque, de diez metros cuarenta centímetros de largo por siete metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive un corredor; lo hubo por compra a Candelaria Alvarez Molina. No es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio y es estimable en un mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez y seis horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—lo hubo por compra a Candelaria Alvarez Molina—Vale.—J. Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Secretario.

Nº 2646. 1—23—X—50.

A esta Alcaldía se ha presentado Leonor Tenas v. de Guzmán, solicitando título de dominio de un terreno rústico, árido y de un solar urbano, los que posee de buena fé desde hace más de treinta años. El terreno consta de ciento cinco áreas, situado a la orilla noroeste de este pueblo y tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Guadalupe Lima y solares de Isidro Henríquez y Telésfora Ruiz; al Norte y Poniente, con el río Cusmapa; y al Sur, con terreno de Andrés Linares Portillo, camino de por medio. El solar está situado en el radio urbano, mide y linda: al Oriente, en quince metros, con Marcos Trujillo, camino enmedio; al Norte en trece metros, con solar de Felipe Linares; al Poniente en catorce metros, con solar de Concepción Sandoval v. de Lima; y al Sur, en once metros, con solar de Anacleto Linares, camino de por medio, existiendo en él la casa de habitación de la interesada quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. El terreno y el solar descritos los hubo ésta de su difunto esposo Estanislao Guzmán quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio y quien no le otorgó escritura legal por carecer de documentos registrados; los estima en setecientos colones; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas.—Estanislao.—Vale.—Fernando López A., Alcalde Municipal.—V. Mendoza, Srío Mpal.

Nº 2824 1—19—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Vásquez Oliva, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 509218, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Santa Lucía" de esta jurisdicción: que las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide veinte metros, linda con solar de Tomás Vásquez; al Norte, mide veinticinco metros, linda con terreno de Raúl Galdámez, cerco de zanjo enmedio; al Poniente, mide cuarenta metros, linda con solar de Juan Romero Vásquez; y al Sur, mide treinta metros, linda con propiedad de Victoriano Romero, calle de por medio y cerco de palo pique. La casa paredes de adobes, techo de tejas, de ruevo metros de largo, por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor de dos metros cincuenta centímetros de ancho. Son predios dominantes; y los adquirió por posesión material por más de diez años y compra a Biviana Reyes sobreviviente. No tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—calle—Vale.—Raúl Galdámez.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 2864 1—4—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Santos Tobar, mayor de edad, Profesor de Instrucción Primaria, casado y de este domicilio, solicita título de dominio de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que mide el primero y linda al Oriente, treinticinco metros cincuenta centímetros en línea quebrada, y linda con el segundo predio que se describirá; Norte, diecinueve metros diez centímetros, con finca de la sucesión de don Edgardo Humphrey, mediando calle; al Poniente, treinta y dos metros veinte centímetros, con casa y solar de Daniel Aguilar Peña, mediando pared, y al Sur, veinticuatro metros treinta centímetros, con solar de José María Vásquez, y el de Emeterio Escobar, mediando pared. En dicho solar existe ubicada una casa, techo de tejas, pared de adobes, compuesta de tres piezas a orilla de calle y seis interiores. El segundo predio mide y linda, al Oriente, treinticinco metros treintidós centímetros, con solar de María Gómez de Abarca, mediando un brotón de izote; al Norte, cinco metros, con sucesión de Edgardo Humphrey, mediando calle; al Poniente, mide lo mismo que Oriente, con el primer predio descrito, y al Sur, tres metros trece centímetros, con solar de José María Vásquez. En el predio descrito está construida una mediagua de tejas, pared de adobes, de cinco metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los hubo el interesado por compra que hizo a José María Vásquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Daniel Aguilar Peña y Emeterio Escobar, el primero es de Santa Cruz Michapa y el segundo de San Pedro Perulapán; y son estimables en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las quince horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 2879 1—6—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Manuel de Jesús Aguilar, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio y provisto con cédula de vecindad Nº 553298, solicitando Título de Dominio de un predio urbano y casa construida en él, situada en el barrio San Esteban de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete metros, con solar y casa de Juana Lucero, calle pública de por medio; al Norte, siete metros con solar y casa de José Mario, calle pública de por medio; al Poniente, nueve metros, con solar y casa de Isabel García; y al Sur, diez metros, con solar y casa de Angela Escobar. La casa en el solar descrito es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide seis metros noventa centímetros de frente, por seis metros cincuenta centímetros de fondo, inclusive un corredor,

no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en cien colones y lo hubo por compra que de él hizo a Gerardo Torres, mayor de edad y de este domicilio, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — Carlos Flores, Alcalde Municipal. — José Antonio Iraheta, Srío. Mpal.

Nº 2889 1—6—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito Ignacio Reyes Mancía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula Nº 756026; solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte de esta población, que posee de buena fé y sus medidas y linderos del solar son: al Oriente, cuarenta metros y linda con solar de Pedro Figueroa; al Norte, ochenticuatro metros y linda con terreno de Daniel Huezar; al Poniente, cuarenta metros y linda con solar y casa de Lázaro Ignacio Vásquez, calle en medio; y al Sur, ochenta y cuatro metros y linda con casas de César de Jesús Granados, calle en medio. La casa paredes de adobes, techo de tejas, de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro metros de ancho por el largo de la casa. Los estima en un mil colones y los hubo por posesión por más de diez años y compra a Víctor Mancía, son sirvientes y no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — con cédula Nº 756026 — Vale. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 2905 1—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Raymundo Arana, mayor de edad, jornalero, y del domicilio de San Salvador, solicitando de buena fé y por sí título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de "El Centro" de esta villa de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintitrés metros setenta centímetros con un quiebre de seis metros cincuentitrés centímetros y sigue el mismo Norte, con diecinueve metros noventa y cuatro centímetros solares de Carmen e Ignacia Orantes y Marina Orantes de Rodríguez, cerco ajeno de por medio; al Poniente, cuarentidós metros nueve centímetros casa y solares de Alberto Linares Granada y Antonio Salazar Monje, calle en medio; al Oriente, cuarentiocho metros cincuenta centímetros, solar de don Pascual García Morales, cerco ajeno, pero el alambrado propio; y al Sur, treintisiete metros treintiocho centímetros, terreno de Mercedes Aguirre, calle de por medio, los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Pascual García Morales que es de Ahuachapán, contiene como accesorio en el interior una casa de tejas paredes de bahareque en regular estado. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por herencia de su abuela doña Francisca Esquivel quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones.

Quien se crea con derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Testado — de buen — No vale. — Rubén Ayala Mendoza, Alcalde Municipal. — Máximo Azenón, Srío.

Nº 2966 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Herculina Umaña de Argueta, de cincuentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su cédula de vecindad Nº 572663, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa; el solar linda al Oriente con Salomé Benítez y Salomé Joya Molina, calle de por medio, y mide por este rumbo ochentisiete metros; al Norte, linda con Santana Sorto y Salomé Benítez, calle de por medio y mide por este rumbo, ciento dos metros; al Poniente, linda con solar de Marcelino Santos y Visitación Villa-

toro, cercas de piña y zanjo de por medio y mide por este rumbo en línea curva ochenta y tres metros; al Sur, linda con solar de Francisca Ramírez y sucesión de Eugenio Sorto, representada por Herminio del mismo apellido, cerca de zanjo y piña de por medio y mide por este rumbo, setenta y cinco metros. La casa es de pared de adobe, cubierta de teja, de madera rolliza, de nueve varas de largo por seis varas de ancho, con dos corredores uno al rumbo norte y otro al rumbo sur, de nueve varas de largo por dos y media varas de ancho cada uno. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo al señor Visitación Villatoro; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona y los estima en la suma de quinientos colones, la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público lo anterior, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las nueve horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — situados — linda — Vale. — Enmendado — u — a — Vale. — Isandro Argueta, Alcalde Municipal. — Felipe Carlos Rosa, h., Srío. Mpal.

Nº 2969 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Erlinda Reyes, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, provista de su cédula de vecindad Nº 175843, solicitando título de dominio de un solar urbano de forma triangular, situado en el barrio La Alianza de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Ruperto Reyes y Francisca viuda de Benítez, cercas de zanjo y piña de por medio y mide por este rumbo sesenta y cinco metros; al Norte, linda con solar de Francisco Santos, cerca de piña de por medio y mide por este rumbo, cuarenta y dos metros; al Poniente linda con cercas de piña, propiedad de la solicitante, calle real de por medio y solar de Dolores Turcios viuda de Maltez y mide por este rumbo sesenta y cinco metros y al Sur, linda con calle real y cercas y terreno propiedad del mismo Ruperto Reyes. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por posesión material ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años consecutivos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este mismo domicilio. — Estima dicho inmueble en cien colones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las diez horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — urbano — i — l — Vale. — Más sobre borrado — Erlinda — y — C — Vale. — Gilberto Antonio Santos, Alcalde Municipal. — Felipe Carlos Rosa, h., Srío. Mpal.

Nº 2970 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Sebastián Bermúdez, de cincuentidós años, jornalero, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Cerro del Nanzal" de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Francisco Castillo; Norte, terreno de Arturo Calderón; Poniente, terreno de Isaias Machado, camino de por medio; y Sur, terreno de Juan Bermúdez. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta. — E. Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal. — Fidel Antonio Ayala, Srío. Into.

Nº 2984 1—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Osorio hijo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Usulután, solicitando título de dominio, de un terreno rústico, que posee de buena fé, en la "Iglesia Vieja" de esta jurisdicción, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, linda: Oriente, terreno de Lorenzo Campos, camino en medio; Norte, terreno de Miguel Ángel Osorio, alambrado en medio; Poniente, terreno del mismo Miguel Ángel Osorio, alambra-

do en medio; y Sur, terreno de José Alberto Meléndez Cerna, cerca de piña en medio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Pedro Antº Ramírez, Alcalde Municipal. — Daniel Mira, Secretario Municipal.

Nº 3008 1—11—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don José Dimas Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad Nº 51177, solicitando se le extienda título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica sin accesorios, situados en el lugar "Potrerillo" y "Ojos de Agua" de esta jurisdicción, distrito de Sesori y departamento de San Miguel. El primer lote tiene la capacidad de veinticinco hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de Feliciano Díaz, Emilio Martínez y Herculano Membreno, divididos por cerca de alambre, piña y piedra del solicitante, únicamente la parte que pertenece al colindante Feliciano Díaz es medianero, al Norte, linda con terreno de Hipólita Gómez, María Ester García, los divide cerca de alambre y piña del solicitante, al Poniente, con terreno de la misma Hipólita Gómez, Carlos Orellana, Feliciano Díaz, Antonia Franco, Eleuterio Argueta, Isabel Guzmán y Natalia Martínez, divididos por cerca de piña con los dos primeros y con los demás río de por medio, y al Sur, con terreno de Porfirio Díaz, Teodora Díaz, Belisaria Ochoa e Ignacio Portillo, los divide quebrada seca y cerca de alambre y piedra de por medio del solicitante, lo estima en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos colones, segundo: lote de terreno de la capacidad de doscientas diez áreas, y linda al Oriente, con terreno de Tránsito y Adele Martínez, y Santos Portillo, los divide mojoneros de piedra, cerca de piedra, de los dos primeros (dos) colindantes el cerco, y con la última medianeros; al Norte, linda con terreno de Atilio Reyes y Agatón Rivera, camino vecinal de por medio, al Poniente linda con terreno de Agustín Portillo y Estanislao Portillo, los divide camino vecinal de por medio y al Sur, con terreno de Daniel Díaz y Elisa Pineda, los divide cerca de piedra del solicitante, lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Estos terrenos los ha adquirido por posesión material de más de quince años no interrumpidos, quieta y pacíficamente no teniendo ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio excepto Eleuterio Argueta que es del domicilio de Ciudad Barrios y Daniel Díaz de San Francisco Gotera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Carolina a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta. — Entre paréntesis — dos — no vale. — J. Napoleón Vélez. — Rogelio Sorto, Srío.

Nº 3031 1—13—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Felipe Ulloa, de cuarenta años de edad, con cédula de vecindad, número trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Primero Los Planes de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas más o menos, linda al Oriente, con terreno de don Manuel Zagastizado y Doroteo Mejicanos; al Poniente con terreno de Gabriel Quintanilla Rosa Morales de Ochoa Salmerón y Catalina Quintanilla; al Norte, con terreno de Bonifacio Romero y al Sur con terreno de don Virgilio Espinoza. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; lo valora en cuatrocientos colones y lo adquirió por compra a la señora Leonor Mejicanos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — Manuel Fuentes, Secretario.

Nº 3038 1—13—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Eustaquio Pineda Moreno, de cincuenta y siete años de edad, militar, con cédula de vecindad número 162,996 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta ciudad, distrito de San Francisco departamento de Morazán, siendo las dimensiones lineales y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros y linda con casa y solar de Anselmo Baltazar Romero y solar del doctor don Ricardo Osorio Contreras; al Norte, mide diez y seis metros y linda con solar del Mercado Público de pertenencia de la Municipalidad, pared de adobe de por medio del interesado; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros y linda con solar de Rogelio Arturo Quiroz y solar y casa del interesado, pared de adobe del fundo que se describe; al Sur, mide diez y seis metros, linda con calle de por medio con trascorral de la casa de la Comandancia Departamental de propiedad de la Nación. La casa de habitación edificada en dicho solar, está cubierta de tejas, paredes de adobe, de doce metros de longitud, por seis metros de latitud, con un corredor al rumbo Norte, de la misma longitud de la casa por tres metros seiscientos milímetros de latitud, y una mediagua de once metros quinientos milímetros de longitud por tres metros seiscientos milímetros de latitud, correspondiéndole el número ocho según la nomenclatura oficial; no son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona y los estima en un mil quinientos colones y los adquirió por compra que hizo a la señora Margarita Baiza de Castillo, quien fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta. — Hildebrando Umaná, Alcalde Municipal. — Pedro Amadeo Fuentes, Secretario Municipal.

Nº 3041 1-13-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Dolores Ochoa, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad Nº 355851; solicitando se le extienda título de dominio de una casa y solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el centro de esta villa, distrito de Sesori y departamento de San Miguel, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco varas, linda con solar y casa de Dolores Posada, los divide tapial de adobe de la colindante de por medio, al Norte, mide treinta y cinco varas, linda con la plaza pública calle de por medio; al Poniente, linda con casa de la sucesión de Felipe Amaya, representada por Antonia Amaya, calle de por medio, mide treinta y cinco varas y al Sur, mide treinta y una varas, linda con casa y solar de Estandisio Portillo, los divide tapial de adobe del interesado de por medio, estima dichos inmuebles en la cantidad de diez mil colones, no siendo predio dominante ni sirviente lo adquirió por compra a José Dimas Ramos y Guercinda Amaya, los colindantes son de este domicilio; excepto Dolores Posada, que es de San Miguel y Antonia Amaya de Gualococti.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal. Carolina, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — J. Napoleón Veliz. — Rogelio Sorto, Srío.

Nº 3044 1-13-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guercinda Gómez de Vigil, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, provista de su correspondiente cédula de vecindad, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de un solar urbano que libre de gravámenes y sin proindivisión posee pacíficamente, situado en esta población, en el que tiene su casa de habitación techo de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terreno de Porfirio de Jesús Alvarado antes, hoy de Nicolás Sorto hijo, mide veintidós metros, divididos por brotones de izote; al Norte, con terreno que fué de Lucinda Argueta, mide veintidós metros, divididos por cerco de alambre, hoy en este rumbo los colindantes son Nicolás Sorto hijo y María Olegaria Ar-

gueta; al Poniente, con solar que fué de Tomás de Jesús Argueta, hoy de Gaspar Sorto Varela, mide dieciséis metros, divididos por brotones de izote y calle en medio; y al Sur, con solar de Alejandro Argueta, divididos por brotones de izote en medio, hasta llegar a una zanja donde se comenzó, mide treinta y seis metros. Su valor son seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta — Emborronado — o — Vale — soberraspado — alimen — Vale. — Purificación Rodríguez, Alcalde Municipal. — Manuel Orellana, Srío. Into.

Nº 3046 1-13-XI-50.

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito Ignacio Menéndez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio, de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa que posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años seguidos, que hubo por compra a Mercedes Menéndez Salguero de este domicilio; cuyo solar mide de Norte a Sur dieciocho metros y de Oriente a Poniente ocho metros; y linda: al Oriente, solar de la sucesión del coronel Ignacio Zepeda; al Norte, solar de Juan Sola, tapial del solar que se describe de por medio; al Poniente, casa de Carmen Aguilar de Posada mediando calle; y al Sur, solar de la misma sucesión Zepeda, lateral de mezcla de por medio. Tiene el tituyente construida su casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas de trece metros de longitud por ocho de latitud. Dicho solar no tiene carga real ni proindivisión y lo estima con todo y casa en la cantidad de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de los representantes de la sucesión Zepeda que residen en San Salvador. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Natividad Vásquez, Alcalde Municipal. — Adrián T. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 3050 1-13-XI-50.

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hugo Lindo, abogado de este domicilio, como apoderado de "HARLEY DAVIDSON MOTOR COMPANY", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



WITH CROSS BAR AND SHIELD

la cual consiste en las expresiones "HARLEY-DAVIDSON-WITH CROSS BAR AND SHIELD", con o sin el acompañamiento de un marco lineal, verticalmente colocado como se ve en la viñeta, y rematado arriba y abajo por un ángulo obtuso, levemente curvo, que semeja techo de construcción. La marca puede ir escrita en cualquier color, tipo y tamaño de letra, y en cualquier material, ya sea impresa, estampada, labrada o reproducida

por cualquier medio adecuado, conocido o por conocerse, y sirve para amparar y proteger en particular motocicletas, y en general los artículos enumerados en la Descripción III, Clase 26, de la Ley de Patentes y Marcas de Fábrica vigente, productos que son fabricados en su sede social por la empresa mandataria, y distribuidos en casi todo el mundo. La marca ampara la aplicación idiomática de sus palabras componentes, así como la de cualquier otra palabras, combinación de palabra y de sílabas o letras, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2389 1-13-X-50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## DERMALGEN

Consiste la marca en la palabra "DERMALGEN", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad química-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "DERMALGEN"; b), la libertad de usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición la expresada marca; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "DERMALGEN", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "DERMALGEN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2869 1-4-XI-50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## CALCIFER

Consiste la marca en la palabra "CALCIFER", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad química-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "CALCIFER"; b), la libertad de usar dicha marca en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio, mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "CALCIFER", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "CALCIFER". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2870 1-4-XI-50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gustavo Adolfo López, mayor de edad, Químico-Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

## BISMO - SULFA

Consiste la marca en la palabra "BISMO-SULFA", la que podrá usarse impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, se aplicará a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques, etc., de dicha especialidad; y sirve dicha marca para proteger una especialidad químico-farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: a), el uso exclusivo de la palabra "BISMO-SULFA"; b), la libertad de usar dicha marca en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; c), la reproducción de la marca en cuestión por cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "BISMO-SULFA", así como de toda palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante, que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "BISMO-SULFA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2871 1—4—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Brígido de Jesús Rivas, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Cotumayo, jurisdicción de Apastepeque, de treinta y cinco manzanas de extensión más o menos, o sean veinticuatro hectáreas cincuenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Albino Panameño, cerca de piedra comunera de por medio; al Norte, con terreno de Benita Rivas y del solicitante Brígido de Jesús Rivas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno también del solicitante Brígido de Jesús Rivas, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Albino Panameño, cerca de piedra comunera de por medio. Dicho inmueble lo posee desde el mes de abril del año de mil novecientos treinta y nueve, por compra que de él hizo a don Antonio Rivas, ya difunto, quien fué de cincuenta años de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, poseyéndolo de manera quieta, pacífica sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —don.—Vale Testado —e— No vale.— J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2434 1—14—X—50.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de doña Octavia Salinas viuda de Morán, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un inmueble rústico sito en el lugar denominado Las Ranas, cantón El Tigre de esta jurisdicción, compuesto de seis mil trescientas ochenta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas lindante al Ori-

ente, terrenos de don Federico Herrera Charlaix, representado por don Héctor Herrera y María Otilia viuda de Contreras y sus menores hijos legítimos Jesús Angel, Cristóbal Gerardo, Maximiliano Alfredo, Julio César y Carlos Alfonso, todos de apellido Contreras, representados por su citada madre, cercos de por medio, partiendo esta línea de un jocote que está en un cerco de la colindante doña Adela viuda de Herrera, antes, hoy de Federico Herrera Charlaix, hacia el Poniente, pasando en medio de unos árboles de coco hasta otro jocote y de allí sigue la línea hasta otro jocote viejo, doblando a la derecha y de allí sigue hacia el Norte, hasta llegar al río de Paz; al Norte, terreno de doña Elena de Avelar de Rodríguez y con la República de Guatemala, río de Paz de por medio; al Poniente, terreno de la solicitante señora Salinas viuda de Morán, quebrada y cerco de por medio y al Sur, tierras de don Manuel Magaña, cercos de por medio. Este predio no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 2591 1—20—X—50

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos legales, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Martínez Lobo, como apoderado del señor Aníbal Cornejo, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un inmueble que se describe así: una hacienda de naturaleza rústica denominada Santa Bárbara Barillas, situada en jurisdicción de Tacachico, departamento de La Libertad, de una superficie de cuatrocientas dieciocho hectáreas dos áreas noventa y nueve centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, con la Hacienda San Rafael de Manuel Palomo, Río Suquiapa de por medio y con terreno de María o Mariquita Valdizón, que forma un entrante hacia el Sur en el inmueble que se describe, mediando cerco de alambre hasta llegar al camino que va de Tacachico a Santa Ana, el cual sirve de linderos de Oriente a Poniente, después hacia el Sur, cerco de alambre de por medio, hasta llegar al Río La Presa, el cual sirve después de linderos entre ambos inmuebles, a continuación dirigiéndose de nuevo hacia el Norte, mediando cerco de piedra y en una muy pequeña parte de alambre, hasta llegar de nuevo al Río Suquiapa, lindando en todo este trayecto con terreno de la misma Valdizón, después el Río Suquiapa otra vez, sirve de linderos entre la hacienda en descripción y la de San Rafael de Manuel Palomo; al Oriente, con terrenos de Cecilia Cano, Ciríaco Cornejo y Antonio Castro, hasta llegar al camino que conduce a Tacachico, mediando con todos cerco de alambre, después linda con terrenos de Ruperto Recinos, camino mencionado de por medio y con la Hacienda El Angel de Freund y Compañía, sirviendo de linderos con ésta dicho camino en parte, después cerco de piedra, hasta llegar al Río Copinula; al Sur, linda con la mencionada Hacienda El Angel, Río Copinula de por medio, y con terrenos de Leonicia Barillas, Luz Barillas, Ana María Gloria, Valeriana Lobo y Jesús Galdámez, sirviendo de linderos con todos, este último río, con éste después cerco de piedra, hasta llegar a un árbol de Salamo, que sirve de mojón esquintero; y al Poniente, con terrenos del mismo Galdámez, sirviendo de linderos cerco de piedra y después de alambre, con los de Santana Portillo, mediando cerco de alambre también con el de Maclovio Guillén, camino que va de Tacachico al cantón Moncagua de por medio y con los de Octaviano Guevara y nuevamente Maclovio Guillén, sirviendo de linderos con éstos en parte dicho camino y en parte cerco de alambre y por último con la hacienda de José María Alvergue, Río Tepemicho de por medio, hasta el punto en que éste desemboca en el Río Suquiapa, donde se comenzó la descripción; que el inmueble descrito lo adquirió su poderdante por herencia de su difunto padre doctor Herculano Cornejo, quien fué abogado del domicilio de esta ciudad, fallecido el diez de junio de mil novecientos treinta y dos y desde entonces hasta hoy lo ha poseído en forma quieta y pacífica, sin interrupción alguna, ejerciendo en él actos de señor y dueño, con respeto de los colindantes y vecinos; su mencionado antecesor también lo poseyó durante veinte años hasta su fallecimiento, también en forma quieta, pacífica no interrumpida, ejerciendo igualmente actos de señor y dueño; que su

poderdante carece de título inscrito que justifique su derecho, pues su indicado antecesor nunca lo obtuvo en forma legal; que ninguna otra persona tiene derecho proindiviso en el inmueble descrito.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —Hacienda Copinula— éstos —que —respeto —Vale.— Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 2803 1—31—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señorita Olivia Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Tehuiste Arriba de la jurisdicción de San Juan Nonualco, de veintiséis áreas noventa y ocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, con terreno de Raymundo Gómez, cerco de paja de por medio, con cuarentiocho metros trece centímetros; al Oriente, calle de por medio, con terreno de Heriberto Cervellón y Pedro Cervellón, mide treinta y siete metros sesentidieciséis centímetros; al Sur, con terreno de Cruz Velásquez, con sesentidieciséis metros cuarentidieciséis centímetros y al Poniente, con terreno de Fidelia Guzmán, zanjón de por medio, mide cuarentidieciséis metros sesentidieciséis centímetros. Manifestando la solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Cruz Velásquez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 2828 1—1º—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí Agustín Angelino Landaverde, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno que está poseyendo de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años consecutivos y que son rústicos, áridos e incultos: uno de veintidós hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Palmar, cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, lindante: Oriente, José María Lemus y Dolores Murcia; Norte, Norberta y Santos Cornejo; Poniente, Ildelfonso Solís; Sur, Santos Maldonado, José Tejada y el solicitante. Otro en el lugar Cedro, cantón Cerro Grande, jurisdicción de Agua Caliente de veinticuatro hectáreas de extensión superficial, lindante: Oriente, José María Lemus; Norte, el solicitante; Poniente, Santos Maldonado; Sur, Pedro Maldonado. Otro de treinta hectáreas de extensión superficial, sito en el lugar El Jute, mismo cantón que el anterior, lindante: Oriente, el solicitante; Norte Vicente y Sebastiana Maldonado; Poniente, Rufina y Florencio Lemus y Justa Aguilar; Sur, Florencio Lemus, Nicolás Rodríguez y Justa Aguilar. Hubo este terreno por compra a María, Vicente y Sotero Portillo y José María Lemus y los anteriores por compra a Tránsito Pineda y los valores en dos mil, dos mil quinientos y tres mil colonos, respectivamente; no tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona ni están en proindivisión. Tránsito Pineda es fallecida; María Portillo no se sabe donde reside y José María Lemus, Vicente y Sotero Portillo, residen, en Agua Caliente lo mismo que los colindantes, menos Ildelfonso Solís, Norberta y Santos Cornejo que son de la Palma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— supletorio— Vale.— F. N. Aguilar, Juez de 1ª Instancia.— J. G. Campos, Srío.

Nº 2829 1—1º—XI—50

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que don Cleto Campos, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Mejicanos, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de una porción de terreno fértil, de origen ejidal, como de setenta áreas de extensión superficial, cultivado de árboles frutales y otras maderas, sito en el cantón Delicias del Norte, de la jurisdicción de la

ciudad de Mejicanos, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, sesenta y un metros setecientos cincuenta milímetros, en línea que en parte es recta y en parte es curva, con terreno de Marco Antonio Artiga, calle vecinal de por medio; al Oriente, en dos tiros; el primer tiro, línea recta de diecinueve metros doscientos milímetros, de Oriente a Poniente y el segundo tiro de cincuentisiete metros, de Norte a Sur, lindando en el primer tiro con terreno de Domingo Aquino y en el segundo tiro, con el mismo terreno de Domingo Aquino, terrenos de Antonio Vásquez y de la doctora Sofía Alvarenga de Aguilar; al Sur, en línea recta de noventaicinco metros cincuenta centímetros, con terreno de doña María Aguirre de Quintanilla Cuadra, y terreno de la sucesión del Dr. Manuel Morales, representada por don Manuel Morales hijo; y al Poniente, en línea quebrada de cinco tiros, siendo el primer tiro de noventinueve metros, el segundo de veinte metros, seiscientos milímetros, el tercero de doce metros cuatrocientos milímetros, el cuarto de dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y el quinto de veinte metros novecientos milímetros, lindando en el primer tiro con terrenos de la sucesión citada del Dr. Manuel Morales, representada por su hijo don Manuel Morales hijo y de Irene García viuda de Pérez, en el segundo y tercer tiros, con terrenos de Carmen Landos de Cortez, y en el cuarto y quinto tiros, con terreno de Luis Martínez Cantizano. Dicho predio lo hubo el Sr. Campos por compra que le hizo a su padre Dionisio Campos, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Mejicanos, el cual al venderle no le dió ningún documento inscrito, razón por lo que carece de título inscrito. El terreno no tiene cargas ni derechos reales, y no está en proindivisión, habiéndolo poseído por más de cincuenta años continuos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Aquino — en — tiros — Vale. — Juan Manuel Mancía, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael David Arévalo, Srio.

Nº 2914 1—7—XI—50.

El infrascrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que Santiago Jaimes Osorio, de treinta y siete años de edad, estudiante de medicina, de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico, plano, sin cultivos permanentes, de tres hectáreas y media de extensión, sito en jurisdicción de Santa Clara, lindante: al Oriente, terreno de Angel Galileo Romero, divididos por cerco de alambre propiedad del colindante; al Norte, terreno de Angel Galileo Romero y de Natividad Vaguerano, cerco de los colindantes y una parte con la Laguna de Apastepeque; al Sur, terrenos de Rafael Alvarado, Tiburcio Aguilar y Jesús Romero, zanjo de por medio; y al Poniente, terrenos de Julia Damas y Rafael Alvarado, zanjo de por medio; lo posee sin proindivisión por compra que de él hizo a Paz Quintanilla, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de Apastepeque, el veinticuatro de octubre último.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —cerco — Vale.— Nicolás Aguilar Ch.— Anto. Henríquez B., Srio.  
Nº 3052 1—13—XI—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eulogio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de un lote de terreno rústico, situado en la hacienda "El Pañal" cantón del mismo nombre, de la superficie de veintitrés áreas, cercado por todos sus rumbos con piña, propios del fundo, sin nombre especial, cultivado de guineo y frutales, lindando especialmente al Norte y Oriente, con terreno que fué de Antonio Castro, hoy de Máximo Urrutia; al Sur, con terreno que fué de María Luisa Lémus, hoy de Santiago Heredia; y al Poniente, con terreno que perteneció a Virginia Lémus, hoy de Felicitas Lémus. En el interior del terreno hay construida una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de paja, corredor de tejas, y adquirió dicho predio por compra a Rómulo Galdámez, mayor de edad y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión; y lo posee en quieta,

pacífica y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del once de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —quieta — Vale. —Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srio.

Nº 3103 1—15—XI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Valiente Argueta, en concepto de apoderado del señor Juan Evangelista Alemán, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, el de Nicolás Cardona; al Sur, el de Alberto Arriaza; al Norte, el de Silvestre Albanés; y al Poniente, el de Antolín Herrera, es inculco y está delimitado por cercas de árboles vivos medianeros. El terreno descrito lo hubo el señor Juan Evangelista Alemán, por donación gratuita e irrevocable que le hizo Tereso Alemán ya fallecido, quien fué mayor de edad, vecino del mismo cantón Las Aradas y lo posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace diez años aproximadamente; carece de título de dominio inscrito del citado terreno; no está en proindivisión con otras personas ni existen sobre él derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —e— r—Vale.— Más enmendado —Silvestre —Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Linares G., Secretario.

Nº 3107 1—15—XI—50.

## TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Emma Gertrudis Montalvo de Esquivel, conocida también por Emma Montalvo de Esquivel, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de unos derechos proindivisos que le corresponden en una faja de terreno rústico situada en el punto llamado "Plan del Pepero", valle El Tránsito, jurisdicción de Soyapango, de un mil ciento cuarenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados de extensión, que mide cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros de Sur a Norte, por veintiséis metros ochenta y ocho centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Santiago García, después de Guadalupe Hernández, posteriormente de Julia de Soler, hoy de la solicitante señora Montalvo de Esquivel, mojón esquinero un árbol de sincuya, liena recta, mojones unos izotes; al Norte, con terreno de Luis Vásquez, después de Julia de Soler, hoy de la solicitante señora Montalvo de Esquivel, mojones de pepeto y pito en línea recta, esquinero un pito; al Sur, con terreno de la sucesión de Fermín García, después de Joaquín Ismael Montalvo, hoy de la solicitante señora Montalvo de Esquivel, mojón un jicario; y al Poniente, con terrenos de la finca "Venecia" que fueron de Carlos Meléndez, hoy de Jorge Meléndez. Los derechos proindivisos en el inmueble descrito, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos o carga reales, los adquirió la señora Montalvo de Esquivel por herencia, de su difunto padre don Joaquín Ismael Montalvo y por compra a María Olimpia Montalvo, los estima en trescientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de el valle El Tránsito, jurisdicción de Soyapango.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—José Santos Morales. — Antonio Jesús Castillo, Secretario.

Nº 3002 1—10—XI—50.

## AVISOS OFICIALES

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento;

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Antonio Adala Karrara, socialmente conocido por Antonio Karraá, quien es de treinta años de edad, comerciante de este domicilio, nacido en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, de esta República, e hijo legítimo de Elías Karrara y doña Catarina Chain, ambos de nacionalidad Palestina, solicitando que de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 12 de la Constitución Política vigente, previos los trámites legales y mediante la prueba que ofrece rendir, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyo efecto hace expresamente las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.— J. A. Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srio.

Nº 3268 1—24—XI—50.

### DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado doña Lillian Homar de Kriete, de cuarenta y dos años de edad, de oficios de su casa, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de oro y plata, situada en el cerro El Gigante (Hacienda Santa Cruz), del cantón "Las Marias", de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Dos", contiguo a pertenencias mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente. Linda con hacienda San Antonio Guayoto de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores, por el Norte. Al Oriente, linda con hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.— Capitán, Antonio Calderón González, Gobernador.— Ante mí, C. E. Lobos, Srio.

3 v. c. Nº 2615 2—20—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.** — Ana María López, Adrián Ortiz, Blanca Haydeé Ortiz, Carmen Olivares, Dolores Herrera v. de Zelaya, Dolores Bonilla, Delfina Molina v. de Cienfuegos, Frank Alvarado, Gregoria v. de Moncada, Raúl Piche.

**Ausentes.** — Marta de Gutiérrez, Ramón León de la Vega, Rodolfo Chavarria.

**Recusados.** — Napoleón López.

San Salvador, 9 de noviembre de 1950.



## BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE OCTUBRE DE 1950. PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,  
BANCOS COMERCIALES: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR,  
OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	7,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	2,073,075.00	10) RESERVAS	2,559,338.00
b) en moneda subsidiaria	211,880.22	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	36,942,063.34
c) en el Banco Central de Reserva	13,867,406.55	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
	16,152,361.78	a) Plazo fijo	298,107.00
2) DIVISAS EXTRANJERAS	3,684,035.21	b) Ahorro	298,107.00
3) PRESTAMOS:		13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	10,565,017.71
a) Descuentos	4,790,660.42	14) DIVISAS EXTRANJERAS...	130,044.21
b) Créditos refaccionarios	1,720,168.44	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	4,095,000.00
c) Adelantos con garantía	2,752,689.92	16) OTRAS CUENTAS	5,800,076.36
d) Otros adelantos	11,519,336.48		
e) Hipotecas	4,272,660.14		
f) al Gobierno	9,536,810.38		
g) Sobre giros en cuenta corriente	34,591,725.78		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	4,095,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	1,404,136.48		
b) del Banco Central de Reserva	562,500.00		
c) otras acciones y participaciones	2,408,823.00		
	4,375,459.48		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	431,160.99		
7) OTROS INMUEBLES	2,543,641.69		
8) OTRAS CUENTAS	2,016,261.69		
	67,889,646.62		67,889,646.62

## BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	372,242.00	10) RESERVAS	11,001,395.01
b) en moneda subsidiaria	74,567.18	11) CEDULAS EN CIRCULACION	15,069,850.60
c) en el Banco Central de Reserva	1,265,497.86	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	3,731,239.55
	2,212,247.04	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	64,863.42	a) Plazo fijo	1,126,795.64
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	482,454.43
a) Hipotecas hasta 3 años	489,301.11		1,609,250.07
b) Hipotecas a más de 3 años	24,128,320.82	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	22,733.67
c) Créditos refaccionarios	1,829,791.58	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	1,937,167.90
d) Descuentos	164,681.88	16) DIVISAS EXTRANJERAS	2,148.14
e) Adelantos	1,486,428.93	17) OTRAS CUENTAS	2,489,723.78
f) Otros de Largo Plazo	655,576.39		
	28,754,160.71		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	518,907.90		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva	150,000.00		
b) otras acciones y participaciones	334,510.00		
	484,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	330,041.92		
7) OTROS INMUEBLES	1,022,930.24		
8) OTRAS CUENTAS	3,398,847.89		
	36,786,449.12		36,786,449.12

LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA

ASOCIACION DE GANADEROS  
DE EL SALVADOR,

por este medio convoca a Sesión Extraordinaria de Asamblea General a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación, que tendrá lugar en sus Oficinas de esta ciudad, el quince de diciembre próximo, de las diez horas en adelante.

Esta reunión se convoca de conformidad con el inciso 8º del Artº 22º de los Estatutos y en ella se considerarán los asuntos relativos a los incisos 10º y 14º del mismo Artículo 22º antes citado.

San Salvador, noviembre 20 de 1950.

ALFONSO PINEDA LOPEZ,  
Secretario.

Nº 3196 2—21—XI—50

MONTEPIO DEL PUEBLO

El Viernes 8 de Diciembre  
REMATE PUBLICO

de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Las refrendas se recibirán todos los días hasta el día 7 a las 5 p.m.

San Salvador, Noviembre de 1950.

EL GERENTE.  
Manuel Murcia.

1 v. Nº 3313 25—XI—50.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Especifico de la Caja de Crédito de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en vista de no haberse celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Caja, convocada para las diez horas del día veintiséis del corriente mes según consta en el Diario Oficial Nº 243 Tomo 149 correspondiente al día 8 de noviembre en curso, convoca por segunda vez a los veinte Representantes de Acciones y demás Socios de la Caja, para celebrar la Junta General Extraordinaria, el día tres de diciembre próximo entrante, a las nueve horas, en el local social de la Caja de Crédito de "El Chilamatal", en Ciudad Arce, para considerar el aumento de capital objeto único de esta Junta General, y se constituirá válidamente con cualquier número de Representantes de Acciones o Socios que asistan.

Ciudad Arce, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

José Luis Huevo,  
Delegado-Especifico  
Caja de Crédito de San Andrés.

Of. 1 v. 28—XI—50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucupa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de septiembre del año en curso al conocer de los resultados de la depuración de Cuentas del balance y en atención a lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, pidiendo se convoque a nueva Junta General Extraordinaria de conformidad con el inciso segundo del Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural y la Letra b del Artículo 14 de la Escritura Social Constitutiva de esta Caja de Crédito cuya junta tendrá por objeto el llamamiento a capital único medio para que la Caja pueda subsistir de acuerdo con lo indicado en el número quinto del Artículo 281 del Código de Comercio vigente, convoca a los veinte representantes de acciones y demás socios de esta Caja de Crédito para celebrar la Junta General Extraordinaria indicada, en el local social de la Caja, el día diecisiete de diciembre próximo entrante, a las diez horas.

Gregorio Montenegro,  
Presidente.

Luis Alonso Perdomo, Vicente Rivas p.,  
Secretario, Tesorero.

Of. 1 v. 27—XI—50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucupa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de septiembre del año en curso al conocer de los resultados de la depuración de Cuentas del balance y en atención a lo dispuesto por la Junta de Gobierno de la Federación de Cajas de Crédito, pidiendo se convoque a nueva Junta General Extraordinaria de conformidad con el inciso segundo del Artículo 27 de la Ley del Crédito Rural y la Letra b del Artículo 14 de la Escritura Social Constitutiva de esta Caja de Crédito cuya junta tendrá por objeto el llamamiento a capital único medio para que la Caja pueda subsistir de acuerdo con lo indicado en el número quinto del Artículo 281 del Código de Comercio vigente, convoca a los veinte representantes de acciones y demás socios de esta Caja de Crédito para celebrar la Junta General Extraordinaria indicada, en el local social de la Caja, el día diecisiete de diciembre próximo entrante, a las diez horas.

Gregorio Montenegro,  
Presidente.

Luis Alonso Perdomo, Vicente Rivas p.,  
Secretario, Tesorero.

Of. 1 v. 27—XI—50.

CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Especifico de la Caja de Crédito de Comasagua, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en vista de no haberse celebrado la Junta General Extraordinaria de llamamiento a capital convocada para las diez horas del día diecinueve de noviembre en curso, de acuerdo con el Art. 15 de la Escritura Social Constitutiva de esta Caja de Crédito, convoca por segunda vez a los veinte Representantes de Acciones y demás Accionistas, para celebrar la Junta General Extraordinaria de referencia, a las diez horas del día tres de diciembre próximo entrante, en el local social de esta Caja.

Comasagua, 21 de noviembre de 1950.

Irene G. R. Rivera,  
Delegado Especifico  
Caja de Crédito de Comasagua.

Of. 1 v. 27—XI—50.

CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Especifico de la Caja de Crédito de Comasagua, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en vista de no haberse celebrado la Junta General Extraordinaria de llamamiento a capital convocada para las diez horas del día diecinueve de noviembre en curso, de acuerdo con el Art. 15 de la Escritura Social Constitutiva de esta Caja de Crédito, convoca por segunda vez a los veinte Representantes de Acciones y demás Accionistas, para celebrar la Junta General Extraordinaria de referencia, a las diez horas del día tres de diciembre próximo entrante en el local social de esta Caja.

Comasagua, 21 de noviembre de 1950.

Irene G. R. Rivera,  
Delegado Especifico  
Caja de Crédito de Comasagua.

Of. 3 v. a. 1—27—XI—50

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.** — Arturo Benavides, Adela Turcios, Angela Dueñas, Ana Julia Domínguez, Alfonso Miguel Morán, Guillermo Alfaro N., Antonio Quijano, Carmela Gallegos, Coralía Guzmán, Gloria Leticia Pineda, Gabriela Benítez, Graciela M. Galindo, Gracia María Guiscaftré, Jesús Galdámez y hija, José María Villegas, Josefina Gómez, José Marcelino Martínez, José Simfontes, Leticia Granados, Lucía Joya, Lucio Serafín Herrera, Mario Sánchez, María Cristina Chacón, Margarita Rosar, María de Cárcamo, Rosibel Zamora, Rosa Mejía de Ramírez, Ricardo Alvarez, Teresita Perla, Zoila Palomo Escalante.

**Ausentes.** — Angel Cassaud, Lino Ayala, Marta Flores Familia, Tiburcio Rivas.

**Fuera de Línea.** — Miguel Antonio Huevo.  
San Salvador, 13 de noviembre de 1950,

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Fomento se efectuará en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras de dicho Ramo, al final de la Avenida Peralta de esta capital, la subasta y remate de cuarenta (40) toneladas de hierro viejo, a razón de doce colones (¢ 12.00) la tonelada.

Dicha subasta tendrá lugar a las diez horas del día Viernes primero de diciembre próximo entrante y se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—27—XI—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Dirección General de Bodegas Talleres y Canteras de dicho Ramo al final de la Avenida Peralta de esta capital, cincuenta (50) barriles de hierro, usados, a razón de dos colones (¢ 2.00) cada uno.

La subasta se verificará a las diez horas del día sábado dos de diciembre próximo entrante. Se admitirán ofertas por lotes parciales y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—27—50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras del Ramo de Fomento, a las diez horas del día Lunes cuatro de diciembre próximo entrante, sesenta (60) baterías para automotores, fuera de uso, a razón de cuarenta centavos cada uno, o sea un total de ¢ 24.00. (Veinticuatro colones).

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—27—XI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 10 de noviembre de 1950.

No. 1014.—Hoy 10 hs. fondeó en esta rada vapor nicaraguense "Mar-Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo. En lastre. — Eduardo Trejo, Com. Cap. del Puerto.

La Libertad, 10 de noviembre de 1950.

No. 964.—Hoy 7 horas 30 m. fondeó en esta rada procedente de Amapala el vapor hondureño "Esso Nicaragua" de 139 toneladas de registro, con 12 tripulantes al mando de su Capitán Wesley Cooper, sin carga, sin pasajeros, ni correspondencia; pátente limpia. — Manuel Urbina, Tte. Crnl. Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO No. 149

San Salvador, Jueves 30 de Noviembre de 1950.

NUMERO 262

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 482.—Designase al señor doctor Héctor David Castro, para que en nombre del Gobierno de El Salvador, suscriba el Acuerdo sobre Importación de Objetos de carácter educativo, científico y cultural, abierto a firma en Lake Success, Nueva York, EE. UU. de A., y se le extienden Plenos Poderes. .... 4105

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2194.—Apruébase contrato de suministro de quinientos contadores para los servicios de agua potable de esta capital. .... 4106

Acuerdo N° 2212.—Organízase la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán. .... 4106

Acuerdos Nos. 2213, 2214, 2215, 2216, 2217 y 2218.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para servicios públicos. 4106-4107

Acuerdo N° 2219.—Modifícase el Acuerdo N° 1898 del 15 de julio de 1944. 4107

Acuerdo N° 2220.—Concédese licencia al señor Rafael Romero Cárcamo, Jefe de Servicio de la Intendencia del Palacio Nacional. .... 4107

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 211.—Autorízase el pago de diez mil novecientos catorce colones doce centavos, a favor del Encargado del Fondo Circulante del Muelle de Acajutla, para que cancele a la Empresa del Ferrocarril "The Salvador Railway Co. Ltd." la expresada suma. .... 4107

Acuerdo N° 212.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de un millón de colones, que se destinarán para atender el servicio de la Deuda Externa. .... 4107

Acuerdo N° 213.—Nómbrese a don Aristides Roberto Salazar, con carácter ad-honórem, Tesorero del Comité "Pro-Fiesta del Niño". ... 4107

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 267.—Reconócese al Ingeniero Leopoldo Barrientos, los gastos de permanencia y representación en su carácter de Delegado de El Salvador a la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y II Reunión Regional Latinoamericana sobre Programas y Perspectivas de la Agricultura y la Alimentación que se verificará en la ciudad de Montevideo, Uruguay. ... 4107

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 896.—Autorízase giro a favor del señor Teniente José Luis Escobar, el cual servirá para cubrir los gastos de viaje de regreso al país. .... 4108

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 304.—Se acepta la renuncia al señor Dr. Maximiliano

Narváez, Ayudante de Ingeniero —Segunda Brigada— Sección de Localización— de la Dirección General de Carreteras. .... 4108

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 53.—Autorízase pago a la Empresa Taca International Airlines, S. A., por un pasaje a favor del señor don Santiago Vilanova K., en concepto de Director General de Agricultura. .... 4108

Acuerdo N° 54.—Nómbrese al señor Arturo de Jesús Grijalba, Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola. .... 4108

Acuerdo N° 55.— Autorízase pago a favor del becario Gerardo Cisneros, para cubrir las cuotas de los meses de septiembre a diciembre del corriente año. .... 4108

Acuerdo N° 56.—Se cancela el nombramiento del señor Carlos Fernando Bogards, Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola, adscrita a la Dirección General de Agricultura. .... 4108

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 289.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Francisco Morazán" de San Francisco Morazán. .... 4108

Acuerdo No. 290.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate. ... 4108

Acuerdo N° 291.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales de esta ciudad. .... 4108

Acuerdo N° 292.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad. .... 4108

Acuerdo N° 293.—Autorízase pago a favor del becario Dr. Daniel Alfredo Alfaro, para sus gastos de mantenimiento correspondiente al mes de diciembre del corriente año. ... 4109

Acuerdo N° 294.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana. 4109

Acuerdo N° 296.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador. .... 4109

#### Hospital Rosales

Acuerdo N° 186.—Concédese licencia a varias empleadas del Hospital Rosales. .... 4109

Acuerdo N° 188.—Nómbrese interinamente al Dr. Ernesto Núñez, Médico para Servicios Generales. ... 4109

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 155.—Rectifícase el Acuerdo N° 103 de fecha 12 de agosto de 1949. .... 4109

#### PODER JUDICIAL

##### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 98.—Autorízase pago al señor Br. David Antonio Bolaños, Escribiente de la Corte Suprema de Justicia. .... 4109

#### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 24.—Apruébase el nombramiento del Secretario del Juzgado de Paz del pueblo El Triunfo, recaído en el señor don Manuel A. Perla. .... 4110

Acuerdo N° 37.—Apruébase el nombramiento del Secretario Interino del Juzgado 3° de Paz de esta ciudad para los casos en que falte el Propietario, recaído en el señor José Alvaro Melara ..... 4110

#### Juzgados de Paz

Acuerdo N° 5.—Nómbrese a don Manuel Calderón Olano, Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del Juzgado de Paz de Tomacatepeque. .... 4110

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 288.—Nómbrese al Br. Ricardo Armando Moisa, Oficial de 3ª Clase de la Corte de Cuentas. 4110

Acuerdo N° 289.—Concédese licencia al señor Catarino Granados, Colaborador de la Corte de Cuentas. ... 4110

Avisos Municipales. Edictos. Avisos Oficiales. Anuncios Varios. ....

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 482. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: designar al señor doctor Héctor David Castro, Presidente de la Delegación Salvadoreña en la Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que en nombre del Gobierno de El Salvador, suscriba el Acuerdo sobre Importación de Objetos de carácter educativo, científico y cultural, abierto a firma en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 22 de noviembre del presente año. En tal virtud, se extenderá al mencionado doctor Castro los Plenos Poderes correspondientes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CARENESA.

OSCAR OSORIO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

HACE SABER:

Que habiéndose designado, por acuerdo de esta fecha, al señor doctor Héctor David Castro, Presidente de la Delegación Salvadoreña en la Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que, en nombre del Gobierno de El Salvador, suscriba el Acuerdo sobre Importación de Objetos de carácter educativo, científico y cultural, abierto a firma en Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 22 de noviembre del presente año, extiende los presentes Plenos Poderes al mencionado

do señor doctor Castro, para que proceda a suscribir dicho Acuerdo.

En fe de lo cual firma de su mano los presentes Plenos Poderes, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

OSCAR OSORIO

Roberto E. Canessa,

Ministro de Relaciones Exteriores.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

#### CONTRATO

"NOSOTROS: Por una parte, el Dr. Hugo Lindo, abogado y notario, de 33 años de edad, actuando a nombre y en representación del Municipio de San Salvador, en carácter de Síndico Municipal, y debidamente autorizado por la Corporación que representa para celebrar este contrato, conforme al Punto II del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad el 28 de julio de este año; y por otra parte, don José Antonio Mirón, de 54 años de edad, Ingeniero y comerciante; ambos personas de este domicilio, que aquí nos llamaremos "el Síndico" y "el vendedor", respectivamente, celebramos hoy el contrato que sigue: El vendedor se compromete a proporcionar a la Municipalidad de San Salvador, quinientos contadores de agua, completamente nuevos, de cinco octavos por tres cuartos de pulgada, marca "Empire", de pistón oscilante, fabricados por la casa norteamericana Rockwell Manufacturing Company, de Nueva York; todos esos contadores, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones contenidas en la licitación municipal publicada por última vez en el Diario Oficial Nº 81 del 18 de abril de este año, y de acuerdo con todas y cada una de las condiciones de la propuesta del vendedor hecha al señor Ministro del Interior con fecha 3 de mayo de este año. Licitación y propuesta, han de tenerse como parte integrante de este contrato al cual se agrega una copia de la propuesta últimamente mencionada, firmada por el vendedor y el Síndico. Esta negociación será afianzada, por el monto total, por doña Angela Mirón viuda de Cisneros. La entrega CIF en el puerto de la Libertad, la hará el Municipio el Ingeniero Mirón dentro de 90 días de firmado este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, que se toman en cuenta en virtud del estado incierto del mercado internacional, y el pago se hará por medio de carta de crédito a favor de International Division, Rockwell Manufacturing Company, 7701 Empire State Building, New York, N. Y. U.S.A. El recibo de descargo en caja correspondiente, será firmado por el Ing. Mirón, y caso de haber sobrante al hacerse la liquidación final, éste se reintegrará a los fondos Municipales. La Alcaldía Municipal pagará la suma total de dieciocho mil setecientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (C 18.787.50) por los quinientos contadores de agua ya mencionados, en la forma dicha. Presente desde el comienzo de este acto doña Angela Mirón viuda de Cisneros, de 60 años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio. DICE: que enterada de los anteriores conceptos, se constituye en fiadora por la suma total de este contrato, de las responsabilidades que en virtud él asume el vendedor, y que renuncia al beneficio de excusión de bienes para caso de hacerse efectiva alguna responsabilidad, sujetándose los contratantes y fiadora, a este domicilio, para las resultas de este convenio. Leemos lo escrito, lo ratificamos y firmamos en San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—HUGO LINDO, Dr. Hugo Lindo, Síndico Municipal.—J. ANTONIO MIRON, Ing. J. Antonio Mirón, Vendedor.—ANGELA M. V. DE CISNEROS, Angela Mirón v. de Cisneros, Fiadora.—Rubricadas." "QUEDA TOMADA RAZON, bajo el número setecientos ocho, páginas ciento noventiuno y siguientes, del Libro Segundo de Inscripción de Documentos Privados que esta Alcaldía lleva en el pre-

sente año. ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a las ocho horas y cuarto del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. —(f) J. G. Trabanino, Dr. J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal.—(f) J. E. Granillo, Joaquín E. Granillo, Secretario.—(Rubricadas)".

Nº 2194. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1950. Visto el anterior contrato celebrado en esta capital el día diecinueve de octubre próximo pasado, entre el doctor Hugo Lindo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en su carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de esta misma, por una parte, y por la otra, don José Antonio Mirón, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero y Comerciante, de este domicilio, contrato por medio del cual el señor Mirón se compromete a suministrar a la referida Corporación, quinientos (500) contadores de agua, marca "Empire", tipo Nº 14, de 5/8" por 3/4", para uso exclusivo de los servicios de agua potable de esta capital, por la cantidad de dieciocho mil setecientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (C 18.787.50), que la Alcaldía Municipal le pagará en la forma convenida por medio de la Tesorería respectiva, con cargo a la partida Nº 79 del Art. 37, Capítulo I, Título I del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Agua); habiéndose llenado los requisitos de licitación pública que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, requisitos cuyo cumplimiento se ordenó por medio de Acuerdo Gubernativo Nº 251 del 20 de febrero del año en curso, y estimando suficiente, por otra parte, la fianza que por la cantidad total ha sido otorgada en el mismo contrato por doña Angela Mirón viuda de Cisneros para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída por el señor José Antonio Mirón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual fué autorizada por Acuerdo Gubernativo Nº 1608 de fecha 31 de agosto recién pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2212. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Ataca, departamento de Ahuachapán:

Alcalde Municipal, Dr. Iniferi René Herrera Morán.

- 1er. Regidor, don Hugo Alfredo Díaz.
- 2º Regidor, don Gustavo Rodríguez.
- 3er. Regidor, don José Luis Aguirre h.,
- 4º Regidor, don Rafael Joaquín Granados.

Síndico, Dr. Ricardo Fagioli Quiñónez.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2213. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950. A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. V-3, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de sesenta y dos colones (C 62.00) para cancelar a la Librería Universal, el valor de un lote de libros en blanco, que para el servicio del corriente año, le suministró a la Alcaldía Municipal de aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando

la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2214. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950. A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-4, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de sesenta colones (C 60.00) en la compra de un lote de libros en blanco para servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, durante el año de 1951. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2215. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950. A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo común), erogue hasta la suma de setenta colones (C 70.00) que invertirá en la compra de un lote de libros en blanco, para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquella villa, durante el año de 1951. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2216. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1950. A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo en aquella villa los trabajos siguientes:

Reparación del techo y paredes de la casa que ocupa la Alcaldía Municipal. Compra de materiales y mano de obra ..... C 300.00

Nivelación y empedrado de 100 metros de calle. Compra de materiales y mano de obra ..... „ 190.00

Compra de una máquina de escribir, en buen estado, para servicio de la Alcaldía ..... „ 275.00

TOTAL ..... C 765.00

Setecientos sesenta y cinco colones (C 765.00) que se tomarán de las Partidas Nos. 3, 5 y 6, Art. V-13, Capítulo I, Título III, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio compensatorio por impuestos del café concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2217. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, y en virtud de no haberse presentado ofertas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1531 del 21 de agosto último, lleve a cabo los trabajos de terminación completa del edificio municipal que se está construyendo para alojar la Alcaldía, Juzgados de Paz, Comandancia Local y las cárceles públicas de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y nueve colones ochenta y ocho centavos (C. 9,859.88), que tomará del Art. V—17, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidios concedidos por acuerdos gubernativos Nos. 1446 y 898, de fechas 29 de junio de 1949 y 12 de mayo de 1950, respectivamente), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, Dirección General de Edificios Nacionales y del Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2218. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950

A solicitud de la Municipalidad de Apospa, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra y conexión de trescientos setenta y cinco yardas de cañería galvanizada de 2" de diámetro y varios accesorios para mejorar el servicio de agua potable de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil doscientos noventa y dos colones veinticinco centavos (C. 2,292.25), que tomará de la Partida Nº 1, Art. V—25, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio por impuestos del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo último). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2219. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jocaitique, departamento de Morazán, contraída a que se le modifique el Acuerdo Gubernativo Nº 1398 del 15 de julio de 1944, en lo que se refiere al gasto de cuatrocientos dos colones setenta y cinco centavos (C. 402.75) autorizados para ampliar las fuentes de agua potable denominadas El Amate, Agua Caliente y El Aguacate, la construcción de seis lavaderos, tres tanques de captación y tres pilas, obras que en conjunto constituirían los servicios de baños y lavaderos públicos de aquella localidad, en el sentido de que por ser insuficiente dicha cantidad para llevar a cabo las obras relacionadas, se le autorice invertirla en los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal y demás dependencias; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2220. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Rafael Romero Cárcamo, Jefe de Servicio de la Intendencia del Palacio Nacional, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por enfermedad comprobada. El señor Romero Cárcamo continuará devengando en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 3 del Art. 51 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 241 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 211. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
Vista la factura de cobro que por la suma de doce mil novecientos cincuenta y nueve colones doce centavos (C. 12,959.12) ha presentado al Ministerio de Hacienda la Empresa del Ferrocarril "The Salvador Railway Co. Ltd.", por concepto de materiales, servicios y jornales que aportó durante el período comprendido entre el mes de diciembre de 1948 y septiembre de 1949 para los trabajos de mantenimiento y reparación del Muelle de Acajutla y mantenimiento del dique del mismo Puerto;

CONSIDERANDO: que de dicha suma diez mil novecientos catorce colones doce centavos (C. 10,914.12) fueron invertidos en materiales y servicios y dos mil cuarenta y cinco colones (C. 2,045.00) fueron proporcionados al Administrador del Muelle en concepto de Encargado del Fondo Circulante en aquella época, mediante vales, para cubrir salarios semanales a los trabajadores de la Cuadrilla "La Pica" y Guardias Nacionales que prestaron servicio en el expresado Muelle, entre el 19 de diciembre de 1948 y el 15 de marzo de 1949;

CONSIDERANDO: que los gastos a que se alude debieron ser reembolsados en su oportunidad a "The Salvador Railway Co. Ltd.", por el Administrador del Muelle, del Fondo Circulante de diez mil colones (C. 10,000.00) de que dispone conforme el Artº 4º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Muelle, cosa que no fué posible efectuar por razón de ser insuficiente el expresado fondo;

CONSIDERANDO: que de los C. 12,959.12 a que se contrae el cobro de la mencionada Empresa, la Corte de Cuentas de la República, en Hoja de Observaciones fechada el 22 de mayo del año en curso encontró correcta la documentación que ampara la suma de diez mil ochocientos cuarenta y ocho colones setenta y dos centavos (C. 10,848.72) e hizo observaciones a la cantidad de dos mil ciento diez colones cuarenta centavos (C. 2,110.40) por falta de comprobantes de legítimo abono, de los cuales ya la empresa en referencia ha presentado al Ministerio de Hacienda documentación en forma por la cantidad de sesenta y cinco colones cuarenta centavos (C. 65.40), quedando, por lo tanto, un remanente de dos mil cuarenta y cinco colones (2,045.00) pendientes de documentación.

CONSIDERANDO: que la Corte de Cuentas de la República, es de opinión que para la liquidación de este compromiso los pagos deben ser hechos a "The Salvador Railway and Co. Ltd." por medio del Encargado del Fondo Circulante del Muelle de Acajutla, para dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, tanto en las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de dicho Muelle, como en el Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la mencionada Empresa, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Autorizar el pago de diez mil novecientos catorce colones doce centavos a favor del Encargado del Fondo Circulante del Muelle de Acajutla, para que éste a su vez cancele a la Empresa del Ferrocarril "The Salvador Railway Co. Ltd." la expresada suma.

2º—La Orden de Pago será extendida amparada por la documentación de legítimo abono que presenta la mencionada Empresa de Ferrocarril, de la cual serán desglosados los documentos pendientes de comprobación.

3º—La erogación correspondiente se aplicará así: diez mil noventa y ocho colones doce centavos (C. 10,098.12) al Art. V-4 y ochocientos dieciséis colones (C. 816.00) al Art. V-5 de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Muelle de Acajutla.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 212. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de un millón de colones (C. 1,000,000.00) equivalente a cuatrocientos mil dólares (S. 400,000.00), al 250% de cambio, que se destinarán para atender el servicio de la Deuda Externa (Ley de 29 de diciembre de 1945). Esta entrega deberá hacerse de conformidad con el Art. 10 del Contrato de Agencia Fiscal, celebrado entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Banco antes mencionado, con fecha 30 de mayo de 1946, el cual fué debidamente aprobado por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial Nº 133 de 17 de junio de 1946.

La erogación deberá aplicarse al Art. V-1149, del Título XVI —Deuda Pública— Capítulo II— Deuda Externa— del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 213. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1950.  
De conformidad con el Artº 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem, Tesorero del Comité "Pro-Fiesta del Niño", a don Aristides Roberto Salazar, en sustitución de don Andrés Molins, que renunció y a quien se rinde los agradecimientos por los servicios prestados. Se ruega al señor Salazar aceptar el cargo que se le confiere, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 267. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
En vista del Acuerdo Nº 475 de fecha 20 de los corrientes, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Economía, se nombra al Ingeniero Leopoldo Barrientos, como Delegado de El Salvador a la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y II Reunión Regional Latinoamericana sobre Programas y Perspectivas de la Agricultura y la Alimentación, que se verificará en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 1º de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dicho señor los gastos de permanencia y representación en su carácter de Delegado, la cantidad de setecientos dólares (S. 700.00), equivalentes a un mil setecientos cincuenta colones (C. 1,750.00), al 250% de cambio, suma que le será pagada de una sola vez, por medio de la Orden de Pago correspondiente, por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V 489—y —5 del Presupuesto General vigente, siendo entendido que al regresar al país el Ingeniero Barrientos rendirá informe sobre la misión que se le encomienda. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 896. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 100.00) cien dólares que al cambio de 2.50% equivalen a (C 250.00) doscientos cincuenta colones, exactamente, suma que, de conformidad con lo estipulado en el contrato celebrado el día 23 de junio de 1949 entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el señor Teniente José Luis Escobar, prorrogado por Acuerdo No. 28 expedido con fecha 23 de enero del corriente año, servirá para cubrir los gastos de viaje de regreso al país del expresado oficial, después de haber terminado sus estudios militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor en Fort Leavenworth y Escuela de Infantería en Fort Benning, Georgia, de aquella Nación. La erogación se hará con cargo al Artículo V—789, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE FOMENTO  
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 304. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de noviembre de 1950.  
Vista la renuncia presentada por el señor bachiller Maximiliano Narváez, de su empleo de Ayudante de Ingeniero—Segunda Brigada—Sección de Localización—de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del día de ayer y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA

Nº 53. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—887, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la Empresa Taca International Airlines S.A. de esta ciudad, la cantidad de cincuenta y cinco colones (C 55.00) por un Pasaje a favor del señor don Santiago Vilanova K., en concepto de Director General de Agricultura, para viajar de esta ciudad a Managua, Nicaragua, y regreso, en comisión encomendada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 54. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola, adscrita a la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Arturo de Jesús Grijalva en sustitución de don Adolfo Ortiz, a quien se le rinden agradecimientos. El nombrado devengará, desde este día, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de doscientos treinta colones (C 230.00), señalado en la Partida Nº 33, Subnúmero 1, del Art. 118, Capítulo III, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, C 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 55. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—933, Capítulo VII, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en Washington, D.C., Estados Unidos de América, la cantidad de ciento sesenta dólares (\$ 160.00) equivalentes a cuatrocientos colones (C 400.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de septiembre a diciembre del año en curso, de la beca concedida al señor Gerardo Cisneros, quien hace estudios de Extensión Agrícola en una de las Universidades de los Estados Unidos, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales, de conformidad con el contrato suscrito el primero de septiembre de este mismo año, para lo cual ha constituido la Contaduría Fiscal del Ramo, la Reserva de Crédito respectiva bajo el Nº 1240.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 56. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de este día, el nombramiento del señor Carlos Fernando Bogards, como Inspector de la Sección de Mecanización Agrícola, adscrita a la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, rindiéndole agradecimientos. El señor Bogards devengaba el sueldo que señala la Partida Nº 33, Subnúmero 4, del Art. 118, Capítulo III, Título X de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 289. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 17 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Francisco Morazán" de San Francisco, Morazán:

## PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

## Partidas que se refuerzan:

Art. V-7— Combustibles y lubricantes. ....	C 200.00
Art. V-9—Transportes y fletes. ..	250.00
Art. V-12—Adquisición y reparación de muebles. ....	3,000.00
Art. V-21—Para continuar las construcciones del nuevo edificio. ....	3,135.89
	<u>C 6,585.89</u>

## Partidas que se afectan:

Art. V-3—Alimentación. ....	C 3,000.00
Art. V-5—Ropería. ....	1,270.00
Art. V-6—Jabón. ....	200.00
Art. V-8—Servicio y material eléctricos. ....	100.00
Art. V-10—Enterramientos. ..	100.00
Art. V-13—Adquisición y reparación de útiles de cocina... ..	1,500.00
Art. V-14— Reparaciones urgentes al edificio. ....	40.60
Art. V-15—Sueldos a empleados con licencia. ....	120.00
Art. V-17—Celebraciones para pacientes. ....	100.00

Art. V-19— Residuos pasivos de ejercicios fenecidos, (crédito de ampliación automática). ...	C 55.20
Art. V-20—Imprevistos. ....	100.00
	<u>C 6,585.80</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 290. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 17 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño de dicha ciudad:

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

## Partidas que se refuerzan:

Art. V-3—Alimentación. ....	C 400.00
Art. V-4—Medicinas. ....	90.00
	<u>C 490.00</u>

## Partidas que se afectan:

Art. V-5—Ropería y calzado. ..	C 400.00
Art. V-10—Adquisición de útiles escolares. ....	90.00
	<u>C 490.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 291. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 17 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

## Partida que se refuerza:

Art. 2 — Gastos de escritorio y menudos. ....	C 3,289.00
	<u>C 3,289.00</u>

## Partida que se afecta:

Art. 1 — Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a junio) .....	C 3,289.00
	<u>C 3,289.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 292. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 17 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad:

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

## Partidas que se refuerzan:

Art. V-5—Ropería. ....	C 462.09
Art. V-11—Transportes y fletes..	80.00
Art. V-13—Adquisición y reparación de muebles. ....	400.00
	<u>C 942.09</u>

Partidas que se afectan:

Art. 2 — Útiles de escritorio e imprenta (Economía durante los meses de enero a mayo) .....	¢ 228.09
Art. V-10—Funerales para empleados del Asilo .....	64.00
Art. V-23 — Habilitación anexo para tratamientos de inválidos..	550.00
Art. V-27—Imprevistos .....	100.00
	<b>¢ 942.09</b>

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 293. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1950.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 726 de fecha 19 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 161 de 22 del mismo mes, en virtud del cual se estipularon las condiciones en que el doctor Daniel Alfredo Alfaro efectuaría estudios especiales de Reeducación Social de Sordos y Sordo-Mudos en el Instituto Central de la Sordera de St. Louis Missouri, Estados Unidos de Norte América, modificación que se hace en el sentido de que la cuota de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), equivalente a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) al 250% de cambio, para sus gastos de mantenimiento correspondientes al mes de diciembre próximo entrante, deberán entregarse al citado becario por medio del Consul ad-honorem de El Salvador en aquella ciudad, en los primeros días de dicho mes de diciembre y no a su vencimiento como lo indica el acuerdo citado, a fin de que pueda preparar su viaje de regreso al país que será en los últimos días de este año; y 2º—ampliar también, en el sentido expresado en el numeral anterior, el Acuerdo Ejecutivo Nº 268 de fecha 17 de noviembre en curso, por medio del cual se autorizó el giro de las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 294. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 23 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA -EGRESOS-

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4— Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos, ¢	11,090.88
Art. V-5— Materiales para el Laboratorio Bacteriológico y Gabinete de Rayos X .....	3,000.00
Art. V-7— Jabón .....	2,500.00
Art. V-10— Transportes y fletes .....	1,000.00
Art. V-17— Útiles y materiales sanitarios .....	1,000.00
Art. V-22—Sueldos a empleados con licencia .....	500.00
	<b>¢ 19,090.88</b>

Partidas que se afectan:

Art. 1 — Sueldos permanentes (Economía durante los meses de julio a octubre) .....	¢ 9,390.88
Art. V-9— Servicio y material eléctricos .....	1,000.00
Art. V-13—Adquisición y reparación de útiles de cocina...	700.00
Art. V-14—Reparaciones urgentes a los edificios .....	2,000.00
Art. V-23—Montaje y arreglos, servicio de aguas .....	2,000.00

Art. V-27—Imprevistos. .... ¢ 4,000.00 Nº 188.

¢ 19,090.88

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 296. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del mencionado Centro:

Partida Nº 8—Enfermera Graduada—Jefe (la Superiora de Religiosas) nómbrase a Sor Abelina López Albarán, desde el 1º del corriente mes, en lugar de Sor Benigna Valle Caña, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

Partida Nº 10 Sub-Nº 3 — Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a la señorita Dora Rivas, desde el 6 del actual, en sustitución de la señorita Teresa Castillo, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).

Las nombradas devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 154, Título I, Capítulo XII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 186.  
San Salvador, 10 de noviembre de 1950.  
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Artículos 5º, (numeral 2) 6º. y 12º. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, a las empleadas que a continuación se detalla:

ENFERMERAS

Part. Sub. Nº		
53	32	Enfermera Graduada. Se concede 15 días de licencia por enfermedad debidamente comprobada, a partir del 16 del presente mes a la señora Tránsito Lemus. No se nombra sustituta.
57	43	Enfermera Práctica de 3a. Clase. Se concede un mes de licencia por enfermedad debidamente comprobada, a partir del 3 del corriente mes; 5 días con goce de sueldo y el resto sin sueldo, a la señorita Teresa Marinero. No se nombra sustituta.

ALIMENTACION

140	15	Cocinera de 3ª Clase. Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento, a partir del 8 del corriente mes a la señora Dolores Ortiz, y se nombra interinamente en su lugar a la señora Adriana Martínez Herrera.
-----	----	--

La Tesorería del Centro pagará los correspondientes sueldos en la forma que sigue: a la señora Dolores Ortiz, le será aplicado al Artículo V-27 "Sueldos a Empleados con licencia" y a la señora Adriana Martínez Herrera lo mismo que a las otras que gozan de licencia, le será pagado de conformidad con la partida y subnúmero respectivo anotado al margen, partidas que corresponden al Artículo 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Artículo 1º., Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. Roberto Dueñas.— J. M. Durán h.—Angela Meza de Sol.— Dr. Enrique Córdova.—Andrés Molins.—Miguel Pinto,

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, en sesión de esta fecha, ACUERDA: Conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, al doctor Raúl Estupinán, a partir del 1º de diciembre entrante, en su concepto de Médico para Servicios Generales; y nombrar interinamente en su lugar mientras dure su ausencia, al doctor Ernesto Núñez. La Tesorería del Centro pagará el sueldo correspondiente, al doctor Núñez de conformidad con la partida Nº 35 subnúmero 13 del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. — Roberto Dueñas. — J. M. Durán h. — Angela Meza de Sol. — Dr. Enrique Córdova. — Andrés Molins. — Miguel Pinto.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 155. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1950.  
Habiéndose comprobado que el señor Felipe Carlos Rosa padre, no prestó sus servicios como Inspector Departamental del Trabajo de Morazán, con carácter interino, durante los quince días, del 10 al 24 de septiembre del año de 1948, para que fue nombrado en sustitución del titular señor Enrique Urroz, de conformidad con el acuerdo No. 120 de fecha 11 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo 145, en virtud de la licencia concedida al señor Urroz según acuerdo No. 113 del citado mes y año, publicado en el Diario Oficial Nº 202 Tomo 145 de 17 de septiembre, sino solamente 11 días, y no habiéndose pagado aún al señor Rosa padre, el sueldo correspondiente a los servicios prestados durante los once días comprobados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 103 de fecha 12 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 177 Tomo 147 y autorizar al Director General de Tesorería para que en vista de la Orden de Pago respectiva, y con cargo al Artículo V—856, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Felipe Carlos Rosa padre, la cantidad de ¢ 45.83 que le corresponden por los días trabajados del 14 al 24 de septiembre de 1948, en vista de que el Pagador Departamental respectivo pagó en su oportunidad el sueldo íntegro al señor Enrique Urroz, con cargo a la partida de Gastos Fijos del Presupuesto Fiscal de 1948.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 98.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller David Antonio Bolaños, en su concepto de Escribiente de este Tribunal Supremo, la suma de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento veintiocho colones (¢ 128.00) mensuales, en quince días, contados del 16 al 30 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº

306, de 15 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 254, Tomo N° 149.—Comuníquese.—Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 24.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz del pueblo El Triunfo, recaído en el señor don Manuel A. Perla.—Comuníquese.—Arrieta G.—Ante mí: L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo N° 37.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vista la Comunicación del señor Juez Tercero de Paz de esta ciudad, Br. Reyes Galileo Villegas, recibida a las once horas y diez minutos del veintidós de noviembre en curso, se acuerda: aprobar el nombramiento de Secretario Interino para los casos en que falte el Propietario, recaído en el señor José Alvaro Melara.—Comuníquese y publíquese.—MANCIA. Ante mí, R. D. AREVALO, Srío.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 5.—Juzgado de Paz: Tonacatepeque, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Juzgado a don Manuel Calderón Olano en sustitución de don Virgilio Hernández Orellana que desempeñaba tal cargo interinamente.—Comuníquese.—E. Homberger.—Virgilio H. Orellana, Srío.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

##### PRESIDENCIA

Acuerdo N° 288.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Oficial de Tercera Clase de esta Institución al Br. Ricardo Armando Moisa, quien devengará en primera categoría, desde el 22 del mes en curso, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pa. 7, Sub. N° 2 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, C 6.00.—Comuníquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

Acuerdo N° 289.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de noviembre de 1950.

En vista de la solicitud presentada por don José Catarino Granados, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Alfredo A. Castrillo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3° del Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a Píoquinta López viuda de García, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, adquirido por posesión de cuarenta años consecutivos, sito en el barrio el Calvario de esta población, mide y linda: Oriente, sesenta metros, con solar de Mirtalina Navas; Norte, cuarenta metros, solares de Mercedes García y Angélica Flores de Castellón; Poniente, sesenta metros, con solar de Ana Josefa Arguera de Martínez, y Sur, cuarenta metros, solares de Catarino Silis y Atala Posadas de García. No es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, lo estima en ochocientos colones, tiene como mejoras una casa de tejas, forrada con maderas, un pozo de agua potable y varios árboles frutales productivos. Los colindantes son de este domicilio, está cercado de alambre por todos sus rumbos.

Alcaldía Municipal de Santa María, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raimundo Arévalo, Alcalde Municipal.—José Gil Martínez, Srío. Int.

N° 3032 1—13—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Catalina Bonilla Zúñiga, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, pidiendo se le extienda título de un solar urbano situado en el centro de esta población, limitado del modo que sigue: al Oriente con solar de José de la Paz Bonilla mide quince metros; al Norte linda con la plaza pública y mide quince metros, al Poniente, con solar de Abrahana Urquilla y mide quince metros y al Sur con solar de la misma Abrahana Urquilla, mide quince metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez, Alcalde Municipal.—Ante mí, Salvador Galdámez, Secretario.

N° 3033 1—13—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito Eusebio, Dolores y Ester Benítez, mayores de edad, el primero agricultor, las otras de oficios de su casa y todos de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos hectáreas, nueve áreas y treinta y tres centiáreas, situado en el lugar Las Pozas, cantón Los Ejidos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Urrutia y de Francisco Héctor Benítez, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de los solicitantes; y al Sur, con terreno del mismo Urrutia, cerco de alambre del colindante de por medio. En dicho terreno hay una casa y un rancho, ambos de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y lo han adquirido por compra de la posesión material de más de diez años de él, que hicieron a María de la Paz Martínez v. de Loza según escritura privada que corre agregada a las diligencias. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estiman en mil colones y a excepción del colindante Urrutia que es del domicilio de Chinameca, los demás son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Celauro Gutiérrez, Alcalde Mpal.—A. F. Salgado, Srío. Intó.

N° 3043 1—13—XI—50.

Alberto Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, don José Gustavo Rivas, de sesentidós años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el Barrio Abajo de esta jurisdicción, de la capacidad de once manzanas, cinco tareas; linda al Oriente, con terreno de Luis Alvarez, brotones varios en medio; al Norte, terreno de Alonso Mena Huevo, cerco de piña y camino en medio; al Poniente, terrenos de su propiedad y Alonso Mena Huevo, cerco de piña y un camino en medio; y al Sur, con la sucesión de Federico Rivas, cerco de alambre en medio. Lo compró a Carmen y María Tereza Rivas, lo estima en mil colones, es ejidal, tiene una servidumbre de tránsito para la sucesión de Federico Rivas.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, noviembre dos de mil novecientos cincuenta. Alberto Hernández.—Magdaleno Nolasco, Srío.

N° 3047 1—13—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Octavia Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cuarentinueve áreas, setenta centiáreas de extensión, situado en el lugar denominado "Tecuani" del cantón Ceiba del Charco de esta jurisdicción, con mojones propios de madera al Oriente, y linda: al Norte y Poniente, con propiedades de doña Octavia Valdés viuda de Castillo, callejón de por medio por el rumbo Norte; al Oriente, con terreno de Anselmo Navas; y al Sur, con terreno de Damiana Pintín. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio menos Anselmo Navas que lo es del de Santa Ana, pero lo representa en esta ciudad, su hijo Juan José Navas. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Moran.—A. Molina, Srío.

N° 2918 2—2—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Leonor Solís, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo a los señores Hermenegilda y Francisco, de apellido Hernández y Angela Aguirre viuda de Hernández, mayores de edad, oficios del hogar las señoras, jornalero el varón, todos de este domicilio, que mide por todos sus rumbos, once metros cuatrocientos dieciocho milímetros y linda: al Oriente, con predio de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con predio de la misma solicitante; al Poniente, mediando calle, con casa de Virginia Murga; y al Sur con predio de Santiago Figueroa, pared propia en medio. El predio descrito lo estima la solicitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y que su posesión unida con la de sus antecesores, data más de treinta años, de manera continua, pacífica y de buena fé. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

N° 2921 2—7—XI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Leonarda Corado, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Chalchuapita" de esta ciudad, que lo hubo por compra que hizo a Jacoba Corado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, en dos quiebres, midiendo el primero tres metros cincuenta centímetros y el segundo cuatro metros noventa centímetros, con predio de Carlota Carranza; al Norte, dieciséis metros treinta centímetros, con predio de Víctor Antonio Tobar; al Poniente, nueve metros, calle de por medio, con el de María Martínez y al Sur, once metros cincuenta centímetros, con el de Marcelina Corado viuda de Albanés. El inmueble descrito lo estima la so-



licitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y tiene más de treinta años, unida su posesión con la de anteriores dueños, de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — t — Vale. — Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2922 2-7-XI-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Manuela Barrera de Caballero y don Teodoro Caballero, mayores de edad, oficios del hogar la primera, jornalero el segundo, ambos de este domicilio, solicitan título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que adquirieron por compra que hicieron a Luis Alfonso Cortez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; que mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, con predio de Francisca Cortez, cerca propia de por medio; al Norte, seis metros, cincuenta centímetros, con el de Julián Cortez; al Poniente, treinta y un metros, con el de Felicitas Guzmán; y al Sur, cinco metros, calle de por medio, con predios de Alfredo Leonor y José Toledo. El predio descrito lo estiman los solicitantes, en trescientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni le pesan gravámenes y que su posesión, unida a la de su anterior dueño, tiene más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. — Testado — p — No vale. — Alejandro Barrientos Leiva. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2923 2-7-XI-50.

Rubén Arteaga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que las señoritas Sara y Jesús Alvarenga, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos, de este domicilio, se han presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa de teja paredes de adobe de once metros novecientos once milímetros de longitud por seis metros setenta y cuatro milímetros de latitud, con un corredor de teja al Oriente de once metros novecientos once milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y una cocina de teja paredes de adobe, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ochocientos un milímetros de ancho, con su correspondiente solar urbano en que están edificadas, situado en el barrio de la "Cruz", de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, catorce metros doscientos doce milímetros calle de por medio de la población, casa y solar de Jesús Cruz; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros tapial de adobes de por medio del mismo solar, con solar de Antonia Arteaga, que antes fué de Luisa Alas viuda de Palacios y de Laureano Mena; al Norte, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros, tapial de adobes de por medio de dicho solar, con casas y solares de Federico Rodríguez y Rafael Alas; y al Sur, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros tapial de adobes de por medio del referido solar, con casas y solares de Francisco Guardado y Napoleón Castro; siendo los colindantes de este domicilio. La casa y cocina y la mayoría de su solar en que están edificadas las adquirieron por compra que hicieron a la señora Carmen Alvarenga, mayor de edad, soltera, sobreviviente, de este domicilio, el catorce de enero de mil novecientos trintiséis y una parcela del mismo solar de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por un metro seiscientos setentidós milímetros de ancho, por compra que hicieron a Luisa Alas viuda de Palacios y Laureano Mena, sobrevivientes, de este domicilio. No son predios sirvientes, pero sí dominantes por el rumbo Poniente por gozar de la servidumbre de una acequia en el solar del colindante Mena, por donde pasan las aguas que descienden del solar descrito; y los estiman las interesadas en mil colones. No tienen carga o dere-

cho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las doce horas del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — c — antes — o — a — el — de ancho — Vale. — Rubén Arteaga, Alcalde Municipal. — José A. Mejía B., Secretario Municipal.

Nº 2924 2-7-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Solano, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 893,868, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil conteniendo un platanar, situado en el punto "Los Rincones" del cantón Ojuste de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas, sesenta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente linda con terrenos de don Pilar Solano río en medio y cerco de por medio del predio descrito; al Norte, linda con terrenos de Ernestina Zamora viuda de Solano, cerco de piña de por medio del predio que se describe; al Poniente, linda con terrenos de Adolfo Solano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe, y al Sur, linda con terrenos de María Ester Solano, cerco de alambre y piña de por medio del predio que se describe, correspondió a los antiguos ejidos; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; y tiene más de quince años de poseerlo quieta pacífica y sin ninguna interrupción. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho como accesorio. Lo estima el solicitante en la suma de mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta: Enmendado — Hace saber — Vale. Entre líneas — en medio y — Vale. — H. Manuel Araujo. — A. V. Quintanilla, Srío.

Nº 2943 2-8-XI-50.

Se hace saber: que se ha presentado María Ana Peña, mayor de edad, costurera, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas, demarcado así: al Oriente, linda con terreno de Eduardo Chónales; Norte, con el del mismo Chónales; Poniente, con el mismo Chónales y el de Teresa Cabrera; y Sur, con Concepción Quijano y Juan Carpio. Por los rumbos Oriente y Poniente, lo separan cerco de alambre y brotones de por medio y por Norte y Poniente, en filos de unas peñas y brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en mil quinientos colones y los colindantes de este domicilio. Lo hubo por posesión inmemorial.

Alcaldía Municipal: Tonaca-tepeque, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — hubo — Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario Municipal.

Nº 2956 2-9-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Víctor Cerón Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado solicitando a nombre propio y por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidal, sin cultivos, que unidas forman un sólo cuerpo, sito en el cantón San Sebastián Abajo de esta jurisdicción, de una hectárea setenta y seis áreas veinte metros cuadrados de extensión, de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Romana Pineda mojoneros tempate y jote; al Poniente, terreno de Santos Pineda López; al Sur, terreno de Santos Pineda López mojoneros de izote; y al Oriente, terreno de Víctor Fernández calle de por medio; está circulado por cercas de piña propias, menos el del Poniente que es del colindante. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en la cantidad de quinientos colones y lo hubo por compra a los señores Celio Vásquez Cerón, Antonia Cerón, Cecilio Cerón, Concepción Lobato y Estanis-

lao Pineda, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario y domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre tres de mil novecientos cincuenta. — José Santiago Cortez. — José Ayala García, Secretario Municipal.

Nº 2961 2-9-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Antonio Saravia, mayor de edad, agricultor, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 175446, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno árido e inculto, situados en el lugar denominado "San Felipe" cantón del mismo nombre, jurisdicción de esta villa de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, siendo la primera porción de tierra de noventidós manzanas o sean sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, y linda al Oriente, con terrenos de la sucesión de Eustaquio Canales, representada por Pastora, María y Dorotea Canales, cerca de piedra y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Matías Reyes, cerca de piña y zanjuela de por medio; al Poniente con terrenos del mismo Matías Reyes, sirviendo de límites la línea que anteriormente dividía esta jurisdicción y la de Cacaopera y al Sur, con terrenos de Rufino Santos, sirviendo de límites una quebrada grande a una zanjuela con rumbo al Norte a una cerca de zanjo y piña, siguiendo ésta con rumbo al Oriente a otra zanjuela o quebrada por ésta aguas abajo a la quebrada grande, siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a la cerca del límite Oriental.

La segunda porción de tierra, se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad, más o menos y linda al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión del referido Eustaquio Canales, representada por las mismas señoras Pastora, María y Dorotea Canales y al Poniente, con terrenos de Rufino Santos, limitados por la quebrada que hay un mojón y con rumbo al Sur, por una cerca de zanjo y piña hasta la esquina donde hay un mojón por unos lajeros en línea recta a la quebrada grande, dejando un mojón en un barranco, aguas arriba al lugar donde se comenzó esta descripción. Las porciones de tierra no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Dichas porciones de tierra, las hubo el solicitante, por posesión material por más de diez años y los estima en conjunto, en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal: Corinto, departamento de Morazán, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — z — a — la — es — colindantes — Vale. — Enmendado — d — R — Vale. — Gilberto Antonio Santos, Alcalde Municipal. — Ante mí, Felipe Carlos Rosa, h., Srío. Mpal.

Nº 2967 2-9-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Rufino Flores, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad, número ciento cuarentisiete mil cuatrocientos veintinueve, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar denominado Cerecito y el segundo en el lugar denominado El Roble, ambos en esta jurisdicción Distrito y departamento de La Unión, el primero como de dos hectáreas, de extensión aproximadamente limitado del modo que sigue: al Oriente con terreno de Brígido Lazo, al Norte con terreno de la sucesión de Isabel Avelar, representada por sus herederos, al Poniente linda con solar de Pío Villatoro, y José María Berrios, y al Sur con terreno de José León Chávez, calle de por medio. El segundo lote se compone de cuatro áreas más o menos, lindante al Oriente y Norte, con solar de Santos Contreras, al Poniente con solar de Angel Diaz; y al Sur con solar de Brígido Lazo. No tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, el que estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — ni — Vale. — Leonidas Martínez, Alcalde Municipal. — Ante mí, Salvador Galdámez, Srío.

Nº 2968 2-9-XI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosa Batres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbano, situado en el barrio La Carlota de esta población, que linda al Oriente, con solar municipal y el de Concepción Villafuerte, cerco de por medio; al Norte, calle de por medio con solar de la sucesión de Antonio Medrano representada por Rosa Lara; al Poniente, calle de por medio con el de Francisca Aguila; y al Sur, calle de por medio con solar de María Lara, mide de Oriente a Poniente diecinueve metros doscientos dieciocho centímetros, y de Norte a Sur, cuarenticinco metros novecientos ochenta centímetros; en este solar está ubicada una casa de tejas, montada sobre horcones paredes de adobes en buen estado. Lo adquirió por compra a Marcelino Medrano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sesori, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — María — La — solar — Vale. — Humberto — Inez. — R. Pérez Mora, Srío.

Nº 2972 2—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que la señorita Lucía Pocasangre, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano situado en la Cuarta Avenida Sur, en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con Elías Melgar, calle de por medio; al Norte, cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros, con Maura Artiga de Rivera, paredes de uso medianero en una parte y en otra de la colindante en medio; al Poniente, quince metros doce centímetros con la misma Maura Artiga de Rivera, cerco propio en medio; y al Sur, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Delfina López viuda de Rivera, tapial en medio de la colindante en una parte y en otra de uso medianero; que el citado inmueble, donde hay construida una casa mediagua de tejas y paredes de adobe, lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra a Gustavo Cornejo, de este domicilio, poseyéndolo quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas o derechos que lo afecten. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — El Calvario — colindante — y — de — Vale. — Francisco Cañas Prieto, h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2973 2—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que José Pérez López, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, el primero mide y linda: al Oriente, diez metros, calle de por medio con el de Antonia Rivera viuda de Alvarado; al Norte, en tres líneas mide la primera, ocho metros setenta centímetros, la segunda un metro setenta centímetros y la tercera quince metros setentidós centímetros, con el de Angela Marinero y el otro del interesado; al Poniente, nueve metros veinte centímetros, con el de Dolores Fuentes de Alas; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el de Francisco Mónico Gallardo. El segundo predio mide y linda: al Oriente, cinco metros ochentidós centímetros con el de Angela Marinero; al Norte, catorce metros veintidós centímetros, con el de la misma Marinero y el de Feliciano Avalos; al Poniente, cinco metros ochentidós centímetros con el de Dolores Fuentes de Alas; y al Sur, catorce metros veintidós centímetros con el primero del interesado. Lo hubo por compra respectivamente a Jorge Alberto Peraza, Guillermo, Juan y Angela Marinero, marcados con el número 58, sin cargas reales ni proindivisión, estimándolos en conjunto en dos mil colones y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Cañas Prieto, h., Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 2974 2—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Catalino Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco, de la capacidad de veintidós hectáreas de extensión, situado en el cantón "Carbonal" de esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Aguilera, Inés Interiano y Daniel Reyes, cerca de piedra de por medio; al Sur, con los de José de la Paz García, Mariano Rivera y Santiago Herrera, cerca de piedra de por medio; al Norte, con el de Mariano Rivera, cerca de piedra de por medio; y al Poniente, con los de Amelia Alvarez, José Benitez, Bartolo Durán, Macario y José García, Luciano Fuentes, y Teodoro Romero, zanja y cerca de piña de por medio, siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble es de origen ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por compra a Daniel Benites, Macario y José de la Paz García, Mariano y Raimundo Rivera y Bonifacio Soto de este domicilio y lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta. — Pedro Victorino Alvarez, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 2982 2—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito don José Obdulio Henríquez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 478308, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado "El Zunzapote" de esta jurisdicción, de veintidós áreas ochenta metros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Oriente, ciento cinco metros veintidós centímetros, con terreno de Pedro Chávez; al Norte, ciento treinta metros con terreno de Natividad Menjivar de Chávez y otro de su propiedad; al Poniente, ciento treinta y cinco metros sesentidós centímetros con terreno de Francisco Platero Domínguez; y al Sur, en tres líneas rectas, mide en la primera cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros con terreno de Justo Pastor Aguilar, en la segunda que quiebra hacia el Norte, mide treinta y cinco metros dieciséis centímetros, con terreno de Alfredo Cristiani, y en la tercera que quiebra hacia el Oriente, mide setentidós metros cuarentidós centímetros, con terreno del mismo Alfredo Cristiani; el terreno descrito lo hubo por posesión quieta y pacífica de más de veinte años consecutivos sin haber sido estorbado por ninguna persona; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; está cultivado en parte con árboles de café en buen estado y en parte en mal estado y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Alfredo Cristiani y Justo Pastor Aguilar que son del de San Salvador. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado— cincuenta años —Vale.— Enmendado —v— Vale. — Genaro Anaya, Alcalde Municipal Depositario. — Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 2995 2—9—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Borja, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de una hectárea y noventidós áreas de extensión, árido, inculco, situado en el cantón Guadalupe, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, en línea recta, con terrenos de Manuel Borja; al Norte, con el mismo Borja, línea recta de por medio, habiendo de división al Oriente cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Adán Hernández, río de por medio, y al Sur, con los de Tránsito Turcios, línea recta de por medio, no es predio dominante ni sirviente, no existe proindivisión y lo estima el interesado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Hernández que es del de Nueva San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. — Santiago Amador, Alcalde Municipal. — José Javier Iglesias, Secretario.

Nº 3010 2—11—XI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, abogado de este domicilio, en concepto de Promotor Fiscal y por tanto representante de la Iglesia Parroquial de Concepción de esta ciudad, pidiendo a nombre de su mandante se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad que linda y mide: Norte, con predios de don Francisco González Chávez, Paula viuda de Iraheta y Petrona y Cristina Joma Rodríguez, que fueron: el del primero de Fabriciano Alas y los de las otras de Hermenegildo Pacheco, en treinta y cinco metros noventa y un centímetros; Poniente, con solar de Justo Pineda y Juana Serrano antes el de ésta última de Higinio Serrano, mediando cerca de brotones en cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; Sur, con solares de las señoritas Juana Serrano y Manuela Hernández que fueron respectivamente de Higinio Serrano y Encarnación Renteros, en treinta y dos metros cinco centímetros, brotoneado en medio; Oriente, con solar de Luis Contreras antes de la Sucesión Contreras y casa y solar de Margarita Pino que fué sucesivamente de Félix Pino Catalina Melara, en cuarenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; está libre de toda carga o derecho real que pertenezca a otra persona; es apreciado en dos mil colones y la Iglesia Parroquial de Concepción lo adquirió por donación pura y simple que le hizo don Eduardo Guirola por medio de escritura pública otorgada ante el Notario doctor Miguel Coto Bonilla, en esta ciudad, a las diez horas del día veinte y nueve de enero de mil novecientos veinte y tres, fecha desde la cual su mandante ha venido poseyéndolo de manera quieta, pacífica, exclusivamente y sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—este— domicilio—Vale.— Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal. — Julio César Guillén, Srío.

Nº 3013 2—11—XI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Emma Avilés, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa, situados en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, y que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con predios de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, y Juan Escalante; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros con predio de Gregorio Morán; y al Sur, con dos quiebres, midiendo el primero dieciséis metros, y el segundo nueve metros, lindando respectivamente con Concepción Cortéz y Raúl Siliézar. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Raúl Siliézar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, apreciándolo en un mil colones. Lo ha poseído por más de veinte años continuos y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—V. M. Lemus, Secretario Municipal Int.

Nº 2792. 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Gabriela Sánchez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, el cual adquirió por compra a José Matías Figueroa y Vicenta Martínez, mayores de edad, jornalero y de oficios del hogar, respectivamente, los dos de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, doscientos cinco milímetros, con predio de Julián Cortez; al Norte, cinco metros, con predio del mismo Julián Cortez; al Poniente, treinta metros, doscientos cinco milímetros, con el de Feliciano Asencio; y al Sur, diecisiete metros setecientos cuatro milímetros, con el de Lucía Rivera. El predio descrito lo aprecia el solicitante en cuatrocientos colones, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y que unida su posesión con la

de sus antecesores, tiene más de treinta años de poseerlo, quieta, pacífica, continua y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—Alej. B. Leiva, Alcalde Municipal.—J. Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 2793. 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ha esta Oficina se ha presentado el señor Ernesto Antonio Arias, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Tacubita de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, cultivado con café, compuesto de seis tareas y media, o sean diez y ocho áreas veinte centáreas de extensión superficial, situado en el cantón de referencia, limitado: por el Oriente, con finca de Remigia Salazar, cerca propia de izote en medio; por el Norte, con predio de Teodosia Menéndez Molina, cerca del solicitante en medio; por el Sur, con finca de Arturo Gomar, cerca en medio, siempre del peticionario; y por el Poniente, predio de Eusebia Díaz, también cerca en medio de Arias, teniendo servidumbre activa de tránsito por el fundo de Remigia Salazar, por medio de un callejón hasta llegar al camino vecinal del cantón del domicilio del solicitante; perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio descrito lo adquirió el señor Ernesto Antonio Arias, por compra que de él hizo a la señora Reyes Molina, apreciándolo en seiscientos colones, no siendo además dominante ni sirviente.

La persona que se creyere con algún derecho en el predio aludido, que se presente a manifestarlo en esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—R—Vale. Entre líneas—e—Vale.—Victor M. Girón, Alcalde Municipal.—Abel A. Flores., Srío.

Nº 2794. 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eliseo Avila Rodas, de sesentisiete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 441168, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el lugar llamado "El Agua Amarilla" de esta jurisdicción, compuestos, el primero de una hectárea cuarenta áreas y el segundo de setenta áreas, descritos así: Uno comprado a Rosa Parada desde hace cuarenta años, lindante: al Oriente, y Sur, con terrenos de Adolfo Parada; al Poniente, con Olivia Parada; y al Norte, con terrenos del solicitante Eliseo Avila Rodas; y el segundo, comprado a José Antonio y Jesús Guerrero, desde hace más de cuarenta años, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con otros terrenos del titular señor Avila Rodas; y al Norte, con los de Rosa Sánchez y Justo Guerrero, siendo las cercas de ambos predios, propias del solicitante. No son predios dominantes ni sirvientes, carecen de cargas y derechos reales, ni están en proindivisión; pertenecieron a los extinguidos ejidos Comunales de esta ciudad y los estima el solicitante, en trescientos colones el primero y en ciento cincuenta colones el segundo. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para que llegue al conocimiento de todos.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los veintinueve días de mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—r—n—c—e—p—Vale. Testado—½—No vale.—Eduardo A. Najarro, Alcalde Municipal depositario.—Mardoqueo Dubón C., Secretario.

Nº 2795. 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Martina Cuaguit, de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar situado en el Barrio "San Sebastián" de esta ciudad, con cercas de piedra y paja propias, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho

metros cuarenta centímetros con Juan Pasasín y Martín Pilla; al Norte, veintiocho metros con Francisco Turush é Isabel Antonio Ayala, al Poniente, treintinueve metros con Elena Ajeat y Catarina Tapa, y al Sur, veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros con Martín Pilla y Paula Ténsun calle de por medio. En este solar tiene construída una casa sobre horcones cubierta de teja, forrada de madera que mide de frente siete metros ochenta centímetros, y de fondo con todo y corredor cinco metros treinta y siete centímetros, lo hubo por compra a Alejandra Pato Pásin quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, ya fallecida, lo estima en cuatrocientos colones, es predio dominante y sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, tiene cédula de vecindad número 902031.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2797 3—31—X—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Tiguín, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con cédula Nº 509207, solicitando Título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, solamente con algunos árboles frutales, compuesto de una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Ceiba de la Mica de esta jurisdicción, con cercas de alambre y madera propia, fértil y sus linderos son: al Norte con Josefa Chínco, al Poniente con don Tomás Regalado, al Oriente, sucesión del Doctor Felipe Villatoro, callejón de por medio y al Sur, con Juana García. Lo estima en mil colones, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Regalado que es del de San Salvador y la sucesión Villatoro de Sonsonate.

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 2798 3—31—X—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Flores de Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa; que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de María Máxima Hernández, y la interesada, calle de por medio; y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de Angelina Medina de Iglesias, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de la interesada, pared y cerca de madera, de por medio, y mide treinta metros, y al Sur, con solar de Olegario Lazo, cerca de alambre de por medio, y mide veinte metros. Está ubicada una casa sobre paredes de adobes, y cubierta de tejas, y tiene de longitud en forma doblada treinta y ocho metros, y de latitud siete metros, con un corredor interior del largo de la casa. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión material. Los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Flores, Alcalde Municipal.—David Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 2814 3—19—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Leandro Carballo, mayor de edad, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 397404, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas un cuarto de extensión superficial, situado en el cantón Santa Anita de esta jurisdicción, y limitado por los terrenos; al Oriente, con el de Florentín Ayala y Victorina Carballo, cerco de alambre y calle vecinal de por medio; al Norte, con el de Juana Carballo, cerco de alam-

bre de por medio; al Poniente, con los de Jesús Chavarria, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Victor Hernández y Juan Ardona, cerco de alambre de por medio. Los cuatro cercos son del terreno que se describe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Mercedes Umaña, octubre seis de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Cortez, Alcalde Municipal.—J. A. Ayala, Srío. Mpal.

Nº 2816 3—19—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Domingo Espinosa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta manzanas de cabida, situado en el cantón El Flor de esta jurisdicción y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Abel Linares y en una pequeña parte con el de Virgilio Linares; al Norte, caserío "El Mozote", donde son colindantes Virgilio Linares, Catarino Linares, sucesión de Simeón Linares representada por Abel Linares, Félix Ramos, Angel Cardona y Antonio Antón, en línea quebrada que forma un ángulo obtuso hacia fuera del terreno de que se trata; al Poniente, sucesión de Leandro Ruano, representada por su heredera María del Rosario Ruano cerca ajena de por medio; y al Sur, terreno de José Eusebio Rugamas. Hay en él dos casas pajizas, teniendo una de ellas cocina. Lo hubo el interesado por posesión que data de más de treinta años consecutivos, de buena fé, quieta y pacíficamente, estimándolo en cinco mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de José Eusebio Rugamas y María del Rosario Ruano que son del domicilio de El Porvenir. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—Alarcón—Ruano—Vale.—Entre líneas—fuera—cinco mil—Vale.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 2823 3—19—XI—50.

Fernando López Alarcón, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos áridos, incultos situados en el lugar llamado "San Rafael" de esta jurisdicción, constante la primera de doce manzanas y media, y linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Textistepeque; al Norte, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Macario Martínez, cerca propia en medio, y con terreno de Lorenzo Linares Peñate, camino de por medio en parte, y al Sur, con terreno de José María Salazar España, cerca propia en medio. La segunda consta de siete manzanas y media, lindante al Poniente, Norte y Sur, con terreno de José María Salazar España; y al Poniente con terrenos de Francisco Linares Salguero y Pedro Arévalo; cercas propias por todos sus rumbos. Dichos terrenos lo hubo el solicitante por posesión antigua que data de más de treinta años, desde cuya fecha los posee de buena fé, quieta pacíficamente y sin interrupción ninguna, estimándolo en dos mil colones. No son dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Salazar España, que es de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando López A., Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 2825 3—19—XI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Adalberto Núñez y Gabriela del Carmen Mejía de Núñez, mayores de edad y de este domicilio solicitan título de propiedad de una casa y solar situados frente a la Calle Francisco Morazán, en el barrio de San José de esta ciudad, cuyo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros con el de Antonia Sánchez; al Norte, treinta metros diez centímetros, calle de por medio, con edificio municipal;

al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con el de Jesús Barrera viuda de Navarrete; y al Sur, en tres líneas, la primera de veintitrés metros, calle de por medio con el de José Fernández Herrera, la segunda veintidós metros y la tercera diez metros cincuenta centímetros, con el de Rosa Figueroa viuda de Rivera. La casa es paredes de adobe, cubierta de tejas y ocupa toda la extensión del rumbo Norte, dividida en ocho piezas, más otras construcciones interiores, está marcado con el Nº 5, lo hubieron por compra a don Luis Santamaría Rodríguez, sin nombre, cargas ni derechos reales, lo estiman en tres mil colones y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, agosto treinta de mil novecientos cincuenta. — Wenceslao Peña López, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 2827 3—19—XI—50.

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día catorce del presente mes, y por ser dispndiosa la conservación y custodia; de conformidad con el Arto. 615 C. Arto. 117 de la Ley Agraria vigente y Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, se vendió en subasta en esta Alcaldía, un novillo bermejo achote frontino hijares blancos, que se encontraba en el poste público de esta misma de fierro y dueño desconocido y el cual está herrado con el fierro de esta figura, .....

con esta marca .....  
 y una cortadura en forma de media luna en la oreja derecha. El semoviente fué conducido al poste público por el señor Juan Antonio Henriquez, quien lo encontró en terrenos de su propiedad haciendo perjuicios. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de cuatro meses los estipulados por la ley.

Alcaldía Municipal, Colón a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —conformidad— está —con—cortadura—oreja—Vale.— Miguel Grande Cardona, Alcalde Municipal.— Francisco Ramírez A., Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2729 1—27—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispndiosa la conservación y custodia de una yegua tordilla, propiedad de Jerónimo de Jesus Meléndez quien se negó a recuperarla no obstante habersele notificado legalmente, y por no haber persona que se hiciera cargo del depósito, de conformidad con los Arts. 68 y 59 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en relación con el Art. 615 "C" se anticipó su venta en pública subasta, habiéndose verificado el remate hoy a las once horas en la cantidad de veinticinco colones. El semoviente está herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura ..... y fué presentado al poste público por don Francisco Aguiluz por haberla encontrado perjudicándole sus pastos que tiene en un terreno de su propiedad situado en el cantón San José Almendros de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido.

Se hace saber para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Molina, Alcalde Municipal.— Francisco Sánchez Gómez, Srío.

3 v. c. Nº 2789 1—31—X—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día nueve de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocido y dispndiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja de blanco descolorida, remitida por el señor Jesús Osorio, por haberla encontrado pastando en potreros del señor Antonio Avendaño Osorio, situados en el cantón Piedra Grande de esta jurisdicción. Se remató el semoviente en veinte colones y está herrado con un fierro que no se distingue, por cuya razón no se figura.

Se avisa al público para los efectos de ley  
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. Nº 3117 1—15—XI—50.

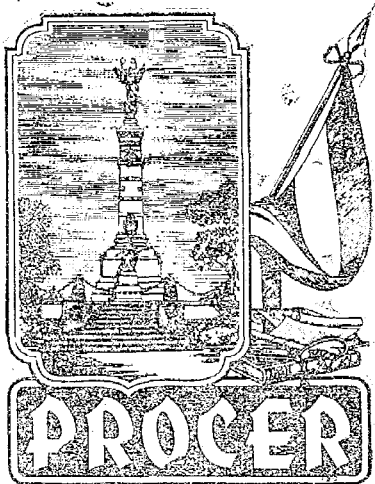
**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**MARCAS DE FABRICAS**

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Lovo Castelar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca en un marco ornamental dentro del cual aparece el dibujo de un monumento coronado por la figura de un Angel sosteniendo en cada mano una corona o guirnalda de laurel y en su base representaciones alegóricas, unas gradas y una berja de cadenas, a un lado de este dibujo se ven unos libros y útiles de escritorio y debajo de todo ello la palabra distintiva "PROCER", pudiendo ir acompañada o nó de otras alegorías permitidas por la ley. Esta marca se usa en todas dimensiones y colores o combinación de colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma según el caso; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Librería e impresos; papelería en general, tales como: cuadernos escolares, papel liso o rayado, libros en blanco para contabilidad, útiles escolares, block para cartas, talonarios, cuadernos de dibujo, papel para correspondencia, papel de oficio, sobres, papel de solía, etc., y demás artículos de papelería y útiles de escritorio, Clases 110, 111, 112 y 113ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son elaborados y expendidos en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2886 1—6—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de E. Merck, Firma Alemana, domiciliados en la ciudad de Darmstadt, Alemania, fabricantes de productos químicos, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "EUPACO", de nacionalidad Alemana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "EUPACO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un

solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas productos veterinarios, desinfectantes. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "EUPACO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "EUPACO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3001 1—10—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apoderado de Eau de Cologne & Parfümerie Fabrik, Glockengasse Nº 4711 gegenüber der Pferdepost von Ferd, Mülhens, domiciliados en Colonia, s. R., Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la representación del número 4711, precedido de la abreviación No., número, cuya letra "N" mayúscula tiene un rasgo final que envuelve al número y una campanilla al lado pendierte de un gancho que adorna el rasgo de la "N"; todo como se vé en el grabado; dicha marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para amparar: la fabricación y venta de productos químicos para uso industrial, perfumería, esencias, especialmente agua de colonia, brillantinas, cosméticos, pomadas para el bigote, jabones de todas clases, para tocador, para afeitarse, para lavado de ropa, para blanquear, almidones, harinas, polvos, colores para la cara, colores para la ropa, colores sin afillina y demás productos análogos, Clases 1, 12, 15, 85, 86, 87, 99 y 127ª. Estos productos son fabricados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3073 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Salvador Samayoa, abogado, de este domicilio, como apodera de "Schering Aktiengesellschaft (Sociedad Anónima) o abreviado "Schering A. G.", domiciliada en Berlín Nº 65, 170-172, Müllerstrasse, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:



Consiste la marca en la palabra "PRAENITRON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir: Productos químicos y farmacéuticos, remedios medicinales, productos químicos para curaciones medicinales y cuidados de la salud, drogas farmacéuticas, esparadrapos, gaza de curaciones, algodón de curaciones, remedios para animales y plantas, remedios desinfectantes, remedios para la conservación y preparación de alimentos, Clases

125 y 127ª de la Ley del Ramo. Estos productos son elaborados y expendidos principalmente en Alemania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3088 1—15—XI—50.

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hoffmann La Roche Inc., domiciliados en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "AROVIT", de nacionalidad norteamericana:

## "AROVIT"

Consiste la marca en la denominación de la referida palabra "AROVIT", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: substancias y productos químicos para la industria, la fotografía, para curtir, etc., no comprendidos en otras clases; substancias y productos químicos para la agricultura y horticultura; abonos artificiales y naturales, etc.; perfumería en general. Útiles para perfumería. Instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, ortopedia, farmacia, química y veterinaria. Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, objetos y aparatos no comprendidos en otras clases, usados en la medicina, cirugía, farmacia, veterinaria etc., en relación con la salud del hombre y de los animales. Clases 12ª, 14ª, 85ª, 123, 125 y 126ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AROVIT", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AROVIT", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3119 1—15—XI—50.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

### TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez como apoderado de doña Guadalupe Segovia de Bojórquez, solicitando a favor de dicha señora título supletorio de un inmueble rústico, inculto, situado en el paraje "Cara Sucia" jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de cinco mil trescientas noventa áreas, lindante: al Norte, con resto del terreno de Mercedes Salala Marroquín de Orozco, mojoneros esquineros dos jotes y cerco de alambre propio en medio; al Oriente, río de Cara Sucia en medio, con terreno de Mercedes Salala Marroquín de Orozco, mojoneros esquineros un jote y un montón de piedra; al Sur, posteado ajeno en medio con terreno de Ricardo Rugamas; y al Poniente cerco ajeno en medio con

terreno de Anselmo Castillo, mojoneros esquineros dos jotes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta.— Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Don José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3115 1—15—XI—50.

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de nueve de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sotero Díaz, fallecido a las seis horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón "Llano Grande" de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Francisco Avilés y de Francisco Villalta Martínez, el primero como cesionario de los derechos de Dolores y María Natividad Díaz, hijas legítimas del causante, y el segundo, como cesionario de los derechos de Candelaria Díaz, también hija legítima del causante. Confiándoseles conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve horas y treinta minutos del primero de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: se— parte— hijas— Vale.— Ml. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia.— L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 2416 1—13—X—50.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirilo Aparicio, fallecido a las quince horas y media del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, en el cantón Los Arenales de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Macaria Aparicio, como cónyuge sobreviviente del causante y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José Antonio Aparicio, hijo legítimo del mismo causante. Se le confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado —i— ao —vale.— Arturo Samayoa.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2417 1—13—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del corriente año y de parte del señor Ricardo Mario Castro Bethencourt y como cesionario del Dr. José Antonio Castro Villafañe padre legítimo del señor Humberto Aristides Castro Bethencourt, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que éste dejó a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, su último domicilio el treinta de julio del año en curso. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 2422 1—13—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la

herencia intestada que dejó Víctor Manuel Linares, conocido por Víctor Sánchez, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veintiséis de junio del corriente año, de parte de la señora Juana Linares en concepto de madre ilegítima del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinturo de agosto de mil novecientos cincuenta.— Dr. Rodolfo Góchez M.— Dagobero Núñez C., Srío.

Nº 2423 1—13—X—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Encarnación (hombre) y Ladislao, ambos de apellido Chacón, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Chacón, quien falleció el día veintiséis de septiembre del año próximo pasado en el cantón "Calzontes Abajo" de esta jurisdicción su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 2424 1—13—X—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte del menor Jorge Alberto Ortiz Herrera representado por su curador testamentario doctor Rodrigo Herrera, la herencia testamentaria que dejó don Cornelio Herrera Parada, quien falleció el día tres de marzo del año corriente en Santa Ana, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la referida mortal con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las doce horas y cuarto del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 2437 1—14—X—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el veinte de agosto próximo pasado, en Cuscatancingo, siendo su último domicilio el de Olocuilta, dejó José María Ayala, de parte de Aureliano Ayala, conocido socialmente por Francisco Aureliano Ayala y de Modesto Nicolás Ayala, en concepto de hermanos legítimos del causante; concediéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—avisa— los—Vale.— Roberto Emilio Cuéllar Milla, P. J. Guerrero, Srío.

Nº 2563 1—19—X—50.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia que a su defunción dejó Juana Contreras, fallecida a las tres horas del veintiocho de julio del corriente año, en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta ciudad su último domicilio, se ha proveído

resolución teniendo por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó dicha difunta, de parte de los señores María Celedonia Contreras conocida por Celia Contreras de Brizuela, María Rosa Contreras de Hernández, Isabel Contreras, María Fidelina Contreras, conocida por Filomena Contreras, Juan Pío, Salomé y Encarnación Contreras y Mercedes Contreras conocida también por Mercedes Contreras Gaitán, a quienes se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, resolución que fué pronunciada a las doce horas del día cinco de septiembre del corriente año. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: Contreras: Contreras:— Vale.— Testado: s: No vale.—Rodol. Jiménez Barrios.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2590 1—20—X—50.

El infrascripto Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de Jorge Bonilla Galdámez, hijo de Secundina Galdámez conocida por María Galdámez, y reconocido por el Testador como su hijo en el testamento respectivo, la herencia testamentaria de don Abraham Bonilla Pineda, que falleció en el Barrio San Juan de la ciudad de Santiago Nonualco teniendo allá su último domicilio, y se le ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del once de Octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—octubre— Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 2805 1—31—X—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del día once de septiembre en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Luis de Jesús Guerrero, fallecido a las veinte horas del veintidós de enero del año próximo pasado en el barrio de El Calvario de la población de Estanzuellas, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de Rosa Arias, conocida también por Rosa Alfaro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—curadores— Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 2842 1—1º—XI—50.

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintiocho del mes recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Aurelia Villalobos, fallecida a las diez horas del día ocho de junio del año en curso, en la población de El Tránsito, habiendo sido su último domicilio la villa de San Rafael Oriente, de este Distrito Judicial, de parte de Diego Cárcamo y Feliciano Cárcamo de Villalobos, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—u— Vale.— R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2843 1—1º—XI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Trigueros Alcaine, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Ana María, Salvador José, Manuel Antonio y Lidia Elena, los cuatro de apellidos Trigueros Hidalgo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa y madre legítima de los menores señora María Lidia Hidalgo de Trigueros, fallecida el tres de agosto de este año, en San Salvador, siendo esta ciudad, de Sonsonate, su último domicilio, y se ha conferido al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del Primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2852 1—3—XI—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas, del diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Víctor Manuel Villacorta, la herencia intestada que dejó don Francisco Morales, conocido por Francisco Morales Varela, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de marzo de mil novecientos cuarentitres, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Santos Rivas viuda de Morales; Juan Morales, conocido por Juan Francisco Morales, Petrona Paula Morales, conocida por Petrona Morales; Albertina y Margarita Morales; y menor Salvador Morales Varela; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se le ha conferido al aceptante señor Villacorta en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas, quince minutos del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 2853 1—3—XI—50

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y veinte minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfonso Sandoval, conocido también por Alfonso Rivera, fallecido el día trece de agosto del corriente año, en el cantón El Espino de la jurisdicción de Ciudad Arce, de este Distrito, su último domicilio, de parte de la señora Tomasa Hércules, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito, San Juan Opico, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— Gonzalo Mejía Nolasco.— Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 2854 1—3—XI—50.

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas veinte minutos del veinticuatro de octubre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Valentín Decorado, fallecido a las dieciséis horas del cinco de septiembre último, en el cantón Chaguíte, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de: su cónyuge sobreviviente María Avelina Flores, y de sus hijos legítimos: Justiniano de Jesús, Miguel Ángel, Ana Amelia, Juana María, Pablo de Jesús, Abelino, Víctor Manuel y Juan Francisco todos de apellido Decorado; habiéndoseles conferido la administración y representación interinas, de la sucesión, con las

facultades y restricciones del Curador de la herencia yacente. Lo que se le avisa al público para su conocimiento.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: D— r— Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Nº 2858 1—3—XI—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del veinticuatro de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Gustavo Machuca, fallecido a las catorce horas del veinticinco de septiembre último en el barrio de El Calvario, de la población de San Buenaventura, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente María Gregoria Machuca viuda de Machuca; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Nº 2859 1—3—XI—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Catalina, Jesús (mujer) y José Antonio, todos de apellido Fonseca, en concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al morir en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el dieciséis de septiembre del corriente año, dejó el señor José María Fonseca. Confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—próximo— Fonseca— Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2867 1—4—XI—50.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de María Gerónima Concepción o Vidaurre, fallecida el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentinueve, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis de los corrientes, ha sido nombrada Paz Vidaurre, administradora y representante interina de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de dicha difunta.

San Miguel, a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— u— a— Vale.— Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.— David Arévalo López, Srío.

Nº 2874 1—4—XI—50.

Carlos Munguía Araujo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintiocho del mes anterior, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Pedro Antonio y Teodora, ambos de apellido Alvarado, representados por su madre Juana Alvarado, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el veinticuatro de junio retropróximo, el señor Rosendo Martínez dejó en jurisdicción de Concepción Batres. Se confiere a los aceptantes, la representación y administración interina de dicha sucesión; y por haber estado dicha sucesión representada por el Curador don Sebastián Virgilio Serpa, en virtud

de haberse declarado yacente, se previno a dicho curador que cese en sus funciones. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Manuel de Jesús Zayas, Srío. Into.

Nº 2881 1-6-XI-50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el doce de febrero del año próximo pasado, dejó el señor Benjamín Bonilla González, conocido también por Benjamín Alfredo Bonilla, Alfredo Benjamín Bonilla y Benjamín Bonilla, de parte de los menores: Julia Isabel, Alfredo Edgar, Alicia, Marta Helen, Guillermo Benjamín, Mirian y José Homero Alexander, los siete de apellido Bonilla, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoles a los aceptantes por medio de su curadora especial doña Rosaura González de Bonilla, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Mancía. — Rafael Daniel Arévalo, Srío.

Nº 2885 1-6-XI-50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Mariana Méndez en concepto de madre ilegítima de la causante, la herencia intestada que al morir en el cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el veinte de septiembre del año en curso, dejó la menor Nicolasa Méndez, conocida también por Nicolasa Méndez Mejía; confiriéndole a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Juan Manuel Mancía. — R. D. Arévalo, Srío.

Nº 2902 1-7-XI-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Simón Pérez, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de la señora Nemesia Martínez viuda de Pérez por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a María Isabel, Natalio, Gilberto y Simón, los cuatro de apellido Pérez e hijos legítimos del citado causante; no confiriéndose la administración y representación interina a la aceptante, por aparecer que hay más herederos con derecho a esta herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cofitepeque, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — del corriente año, se ha tenido — Cedros — Sobreviviente — hijos — Vale. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.

Nº 2915 1-7-XI-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Magdalena Morales, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor don Salvador Rogelio Reina, quien falleció el día treinta de junio del año corriente en esta ciudad, su último domicilio.

Se ha conferido a la señora Morales la administración y representación interinas de la mortual en referencia con las facultades

y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guervara C. Srío.

Nº 2949 1-9-XI-50.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Agustín Elias, fallecido el diecinueve de agosto del año en curso a las veintidós horas y veinticinco minutos, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de octubre retropróximo, han sido nombrados interinamente Agueda Blanco viuda de Elias, Agustín, Estebana, Leonardo, Marcelino, Concepción, Hortencia y Hermógenes, los siete de apellido Elias, administradores y representantes de la sucesión teniéndose por aceptada de su parte, con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

San Miguel, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — David Arévalo López, Secretario.

Nº 2954 1-9-XI-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer a la una de la mañana del día seis del corriente mes, en el barrio Concepción de esta ciudad, su último domicilio, dejó don Eusebio Tito Padilla, conocido socialmente por Eusebio Padilla, de parte de Fidelina Rivera de Lagos, María Cristina Hernández hoy de Amaya, Juan Antonio López, José Rogelio Molina, Herminia Leonor Díaz, hoy de Moisés Beatriz, Federico Alberto Díaz, menores Carlos Eusebio Morán, representado por su madre ilegítima Violeta Morán, Luis Armando Argueta representado por su madre ilegítima Emilia Argueta; y de Amalia Romero de Flores como cesionaria de Jaime Romero, conocido también por Jaime Armando Romero; y los ocho primeros en concepto de hijos naturales del causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores Carlos Eusebio Morán y Luis Armando Argueta, por medio de su curador nombrado señor José Rogelio Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las doce horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — i — también — j — Vale. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores M., Srío.

Nº 2957 1-9-XI-50.

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito por Ministerio de Ley,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Irene Martínez viuda de Escalón, doctor José Tiburcio, Joaquín Emilio, Pío Adolfo, Ernesto Federico del Tránsito, los cuatro de apellido Escalón Martínez, Ana Rosa Concepción Juliana Escalón de Molina, Ana María Graciela Escalón de Morales y Ana Teresa Escalón de Avilés, la herencia intestada que don Federico Escalón defirió a dichos señores, la primera, en su concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mencionado causante, quien falleció el veintiséis de septiembre próximo pasado en esta ciudad, su último domicilio; confiriéndoseles a los herederos declarados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — último — Vale. — Oscar E. Lara, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 2964 1-9-XI-50.

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de septiembre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Paula Hernández, fallecida el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Agua Sarca, jurisdicción de Torola, de parte de Trinidad Hernández, conocida por María Trinidad Hernández, como hija legítima de la causante. Se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diez de octubre de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 2865 1-9-XI-50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Espectación Martínez, fallecido el diecisiete de mayo del año próximo pasado en el cantón Camulán de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijas legítimas Teresa y Victoria Martínez, confiriendo a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. También se ha nombrado curador de los menores Basilio y Narcisca Martínez, para que los represente en la misma sucesión, a don José Luis Jiménez Aragón. Se hace del conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — José — Vale. — Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Magaña, Srío.

Nº 2975 1-9-XI-50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las doce horas del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María de la Concepción Galdámez, conocida socialmente por Concepción Galdámez, fallecida a las veinte horas del trece de septiembre anterior, en el cantón Tahulapa de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de don David del Tránsito Galdámez, conocido por David Galdámez, en concepto de heredero testamentario de la causante señora Galdámez a quien en el carácter indicado se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2976 1-9-XI-50.

Oscar Augusto Osegueda, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Nefalia o Nectalia Salmerón, fallecida el día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de los corrientes, ha sido nombrado interinamente Jorge Salmerón administrador y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y tres minutos del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — sido — dicha. — Vale. — Oscar Augusto Osegueda. — José Carmen Chávez Berríos, Srío. Into.

Nº 2980 1-9-XI-50.

Juan Alfredo Pineda Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las doce horas y treinta minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Secundino Ramírez,

con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Ramírez fallecido a las cinco horas del día diez y seis de octubre del año en curso, en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las ocho horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Testado —e— No vale.— Juan A. Pineda.— J. M<sup>o</sup> Cuéllar, Srío.

Nº 3021 1—13—XI—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de las once horas y quince minutos del día cinco de septiembre y de las diez horas del siete de noviembre, ambas fechas del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Eligia Ruiz, en concepto de única y universal heredera instituida en el testamento abierto otorgado por la causante, en esta ciudad, a las once horas del veintuno de enero del año en curso, la herencia testamentaria de doña Marta Ruiz de Díaz, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de agosto último, testamento que fué autorizado por el notario doctor Antonio Díaz. Esta herencia se tiene por aceptada de parte de la señora Ruiz en nombre propio y en concepto de curadora especial de la menor Margarita Ruiz Leiva, instituida también única y universal heredera en el testamento relacionado conjuntamente con ella; habiéndose conferido a la señora Ruiz, en su doble carácter expresado, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: tenido —instituida— representación.— Vale.— Juan Manuel Mancía.— R. D. Arévalo, Srío.

Nº 3029 1—13—XI—50.

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir Juan Chachagua de parte de doña Ana Josefa Pimentel de Padilla como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a la cónyuge sobreviviente del difunto, doña Bonifacia Salazar viuda de Chachagua y a los hijos legítimos del mismo, menor Guillermo Chachagua y señora Mariana de Jesús Chachagua; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.— Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Dr. José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3095 1—15—XI—50.

Dr. José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Rogelio Doratt Mendoza, de parte de su esposa doña Elyra Menéndez viuda de Doratt Mendoza, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Dr. José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3096 1—15—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por Julio Ramírez, fallecido a las cuatro horas del trece de septiembre del corriente año, en la población de San Miguel de Mercedes, su último domicilio, en este Distrito Judicial, de parte de su cónyuge sobreviviente María Susana Orellana y de sus hijos legítimos Juan Ramón Ramírez y María Cirila Ramírez de Najarro; confiriéndoseles a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Lo pone— Vale.— Dr. Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario. Nº 3097 1—15—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia ab-intestato que a su defunción dejó el señor Venancio Monge, fallecido a la una hora del dos de abril de mil novecientos cuarenticinco, en el cantón San Juan, jurisdicción de la población de San Luis del Carmen, lugar de su último domicilio, en este Distrito Judicial, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Juana Alas; confiriéndose a ésta, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.— Carlos Rosa, Juez de Primera Inst. Acctl.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3098 1—15—XI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por don José Osmundo León, fallecido a las diecinueve horas del día diecinueve de enero del corriente año, en el Centro de la villa de Concepción Quezaltepecque, lugar de su último domicilio en este Distrito Judicial, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Evangelina Mejía viuda de León, conocida socialmente por Evangelina Mejía viuda de León, de sus hijos legítimos Luis Roberto y Sofía Antonieta, ambos de apellido León y de los menores hijos también legítimos Rafael Amado, Morena del Carmen, Ricardo Adolfo y Tulio Edgardo, los cuatro de apellido León, éstos representados por su madre legítima, también aceptante de la herencia, señora Mejía viuda de León, confiriéndoseles interinamente, en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —socialmente— Mejía— aceptante— Vale.— Testado —septiembre de m— No Vale.— Carlos Rosa, Juez de Primera Inst. Acctl.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3099 1—15—XI—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Celso Ramos, quien falleció a las catorce horas del dieciocho de septiembre próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Petronila Calderón viuda de Ramos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Ambrocio, Valeria y Paulina, todos de apellido Ramos, a quienes en tal carácter se les confiere interinamente la representación y administración de la sucesión, con las facultades

des y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Vale.— Efraín Merino C.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 3101 1—15—XI—50.

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de fecha veintiocho de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Rodrigo Valladares, fallecido a las nueve horas y diez minutos del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Antón Flores de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Maximiliano Valladares, en concepto de hijo legítimo del causante; nombrese al aceptante, interinamente, administrador y representante de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas y media del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado —interinamente— Vale.— Nicolás Aguilar Ch., Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil accidental.— Anto. Henríquez, B., Srío.

Nº 3110 1—15—XI—50.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Rafaela Minerero, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta, de parte de Rafael Antonio Minerero, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenticinco. Enmendado —por— aceptada— aceptante— restricciones— Rafael— Vale.— Felipe Cáceres L., Juez 1º de 1ª Instancia.— J. A. Peraza F., Srío.

Nº 3122 1—15—XI—50.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Araceli Coralía Díaz viuda de Valencia, en su nombre propio y en nombre y representación de sus hijos legítimos menores Benjamín Antonio y Ana Virginia, ambos de apellido Valencia, con beneficio de inventario la herencia ab-intestato, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarentiocho dejó Benjamín Valencia. Confiriéndosele a la aceptante, señora viuda de Valencia, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —intestato— Vale.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3126 1—16—XI—50.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del catorce de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Emetelio Castillo Molina, en concepto de hijo legítimo de la causante, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejó la señora Dorotea Molina viuda de Castillo, confiriéndole al aceptante, la re-



presentación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado: once horas: público: Vale.— Juan Manuel Mancía, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Rafael David Arévalo, Secretario.

Nº 3139 1—17—XI—50.

## CURADURIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del siete de marzo del corriente año, se ha nombrado a la señora Antonia Guerra, tutora interina de la menor Teresa Guerra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2433 1—14—X—50.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Medardo Luna, mayor de edad, oficinista de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha cuatro del mes en curso, que teniendo que demandar a su cónyuge María Ester Martínez de Luna, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, en juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, y estando ella fuera del país y desconociendo actualmente su domicilio e ignorando si ha dejado procurador u otro representante legal, pide: que se le nombre un curador especial para que la represente en dicho juicio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora María Ester Martínez de Luna, ha dejado representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero. Srío.

S. v. c. Nº 2480 1—16—X—50.

## SUBASTA PUBLICA

Oscar Edgardo Lara, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Joselin Espitia Díaz, contra el señor Miguel Ángel Magaña en concepto éste de heredero universal de don Manuel Salguero Menéndez, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles rústicos que se describen así: una finca de naturaleza rústica denominada "San Francisco" o "El Potrerón" la cual fué segregada de la hacienda San Luis, jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, compuesta de dos porciones: la primera está cultivada en parte de café y el resto inculca, consta de doscientas cuarenta y tres manzanas poco más o menos o sean ciento setenta hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte, finca de Rosario Ruano que fué de la sucesión de Lucio Ulloa, quebrada La Chorrera en medio, en parte; al Oriente, con resto de los terrenos de la finca San Luis del Banco Occidental, río Comasagua en medio; al Sur, con la porción que se describirá, río de Comasagua en medio, con el resto de los terrenos de la finca San Luis, antes relacionada, con potreros de Alberto Martínez y terreno de la sucesión de Esteban Ulloa Morazán, quebrada del Pepeto o Río del Rincón en medio; y al Poniente, con la

misma finca de doña Rosario de Ruano, zanja en medio. La segunda porción consta de ciento veinte manzanas o sean ochenta y cuatro hectáreas más o menos y linda: al Norte, con la porción descrita anteriormente, río de Comasagua en medio, con terrenos de Alberto Martínez y el resto de la hacienda San Luis del Banco Occidental, río de Comasagua en medio y con otro pequeño terreno del señor Martínez, cerca de alambre en medio; al Oriente, con el resto de la hacienda San Luis del Banco Occidental, cerca de alambre en medio; al Sur, con el resto de la finca San Luis del Banco Occidental, cerca de alambre en medio, que queda a la orilla del camino de dicha finca y que conduce al pueblo de Comasagua; y al Poniente, terreno de Jesús Hernández, cerca de alambre en medio. Y un terreno inculto adjunto a la finca descrita, de la cual forma parte, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte y Oriente, con finca San Luis del Banco Occidental, hoy de la sucesión de Rafael Zaldívar, quebrada del Pepeto de por medio en el primer rumbo y por el segundo, la misma quebrada, aguas abajo, hasta el encuentro de ésta con el río Comasagua; al Sur, con terrenos de Alberto Martínez Marzano río de Comasagua en medio; y al Poniente, con las del mismo Martínez, cerca de alambre en medio. Los inmuebles descritos forman un solo cuerpo y están inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de La Libertad, bajo el número doscientos cuarenta y cinco del Libro ciento cuarenta y uno. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — en — a — o — trescientas Vale. — Oscar E. Lara, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares C., Srío.

Nº 2384 1—11—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Juan Bollat, como cesionario de la señora Francisca Ortiz contra Héctor Cuadra, a quien le reclama cantidad de colones, se venderá en pública subasta un predio urbano situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, solar y casa de Tomás Espinoza, trascorral de por medio, propio del colindante, midiendo treinta y seis metros cincuenta y nueve centímetros, al Norte, con solar y casa de Francisco Campos Quintanilla, trascorral casi destruido de por medio, perteneciente a los solicitantes, mide diez metros ochentinueve centímetros; al Poniente, con solar y casa de Genaro Garay, midiendo pared de adobe que corresponde al colindante hasta llegar donde está la casa de los solicitantes a quien corresponde la pared del lado Sur, y mide treinta y seis metros; y al Sur, con casa de Ciro Espinoza, mediando la calle "El Recreo" y mide trece metros, habiendo en la parte Sur, del solar descrito una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en regular estado de servicio, de ocho varas de largo por siete de ancho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Daniel Portillo, Secretario.

Nº 2385 1—13—X—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eugenio Díaz Galiano, como apoderado de Norberto Menéndez Figueroa, contra Guillermo Henríquez, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, las mercaderías, muebles y enseres siguientes: Una vitrina como de cuatro varas de largo con su vidriera, dos cortes chantú para vestido de señora, dos cortes de cretán, cincuenta y dos peinetas, tres peines firos, ocho agujas de coser sacos, catorce peinetas pequeñas, un rollo de hule, doce carrizos de hilo blanco, cinco jabones pequeños, dieciséis carrizos de sedalina, dos cajas conteniendo pastas negra y café, tres camisetas de punto, ocho pañuelos grandes rojos, un block ya empezado y tres sobres pequeños, dos paquetillos de agujas, dos cajillas guillette, siete bombillas fijas para lámpara de mano, veintidós tubos de escopeta, una lámpara eléctrica de mano con sus pilas, un paquete de cohetillos, setenta y ocho morteros, dos fojas de papel sellado, dos pares de zapatillas para

señora, siete pares de china, —taza y paila, — y una paila sola, seis camisas corrientes de diferentes colores, ocho pares de calcetines, cinco camisas Mac Arthur, tres sombreros pachuco, veintiséis sombreros pachuco grandes, cuatro botecitos de salmón pequeños, tres sardinas grandes, un bote hosmel, cuatro sombreros de junco, doce sombreros grandes de pelo, seis vestidos de zaraza de señora, un estante de madera de diez metros de largo por dos y medio metros de alto, un pliego de cartulina, un libro en blanco, ocho pantalones de dril pequeños de diferentes colores, veinticinco pantalones de dril para hombre, de diferentes colores, una camisa de reforma, para hombre, quince camisas de dril para hombre, cinco cortes para pantalones, diecisiete retazos de reforma, siete retazos de manga plaza, quince colchas, diecinueve perrajes, ocho cortes de zaraza, seis cobertores, seis piecitas de dril, diecinueve pares de cintas para zapatos, dos botes de quaker, un par de tijeras, cuatro bolsitas de hule, una vaina para corvo, dos cinchos nylon, dieciséis barbuquejos, diez escobas, nueve cohetes de vara, treinta y cinco jarritos de loza, cinco cajetes de barro, dos batidores y una azucarera, setenta cervezas Pilsener, un tambo de gas, siete pares de cantes de suela, un sacaclovas, tres machetes derechos, ocho machetes pandos, cuatro cumas, dos chuzos de cubo, un colador, diez ollas de barro, siete patates, una caja de cartón con botellas vacías, dos cajones de madera vacíos, cuarenta y ocho bolsas de mezcál, cuatro gamarras, diez manguillos, una hamaca de pita, dos cables de mezcál, cinco vainas para cuchillos, dos látigos de vaqueta, siete lacitos, dos contralátigos, siete cinchos de suela pequeños, veintiuna cinchas de aparejo, treinta y cuatro redes, un lote de lazos de mezcál de catorce onzas como de seis docenas, una carga de maicillo, dos cajones con café oro y manchados, una red con tabaco en rama, ciento cincuenta y siete paquetes de puros de veinticinco puros cada uno, dos botes de vidrio para dulces, una báscula Fairbank con sus pesas dos de doscientas libras, una de cien, otra de cincuenta y el pilón donde están colocadas, un par de balanzas, un cucharón de lojalata y diez sacos de henequén. Están valuados en conjunto, en la suma de un mil trescientos sesenta y cinco colones noventa centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 2426 1—13—X—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por los doctores Lucilo Villalta y Francisco Enrique Nula Villalta, como apoderados sucesivos de doña Adela Villalta viuda de Bodegas, contra don Ignacio Rosales, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno rústico y construcciones de casa que contiene, situado en jurisdicción del barrio de Candelaria de esta ciudad, en el punto denominado "Cantón Monserrate", marcado con el número ciento cuarenta y siete Block Z—C., que tiene una extensión superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados, y de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno libre de la Colonia Luz, propiedad de Miguel Palacios, en veinte varas, iguales a dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Sur, con terreno de propiedad de la sucesión Dueñas, antes de Miguel Palacios, en veintiuna varas cincuenta centímetros de vara, o sean diecisiete metros noventa y siete centímetros; al Oriente, con terreno libre de la Colonia Luz, propiedad de Miguel Palacios, en veintidós varas cincuenta centímetros de vara, iguales a diecinueve metros sesenta y tres centímetros; y al Poniente, con terreno de propiedad de Cecilio López, número trece, antes de Miguel Palacios, prolongación del Pasaje Guadalupe, abierto en terreno de Miguel Palacios, en veintisiete varas, o sean veintidós metros cincuenta y siete centímetros. Inscrito a favor del demandado don Ignacio Rosales bajo el número ciento cuarenta y tres del Libro trescientos treinta de la Propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — sucesivos — ciento — octubre — Vale.— José Santos Morales.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2713 1—27—X—50.

# AVISOS OFICIALES

## FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora María del Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, de setenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de La Esperanza, República de Honduras, de este domicilio, con el fin de obtener su calidad de salvadoreña por naturalización. Leídas las diligencias y considerando I—: Que con fecha veinte de junio del corriente año, la señora María Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, solicitó a este Despacho se le concediera su calidad de salvadoreña por naturalización, manifestando sus deseos de ser salvadoreña de conformidad al Arto. 44 de la Constitución Política vigente a la fecha de su solicitud; dijo ser originaria de La Esperanza, República de Honduras y que fué casada con el señor José Rafael Izaguirre, salvadoreño de nacimiento, teniendo de residir en el país sesenta y ocho años, pues vino a él a la edad de dos años; ofreció probar su buena conducta e hizo renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros, especialmente al de Honduras, donde fué nacida; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que pueda tener en Tratados o Ley Internacional; protestando su adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó las certificaciones siguientes: de su partida de nacimiento, de matrimonio y de defunción de su esposo, para comprobar su nacionalidad y estado civil y nacionalidad salvadoreña de este último, pidiendo el trámite legal de su solicitud y la dispensa de edictos por no ser necesaria su publicación, por ser centroamericana. Considerando II: Que admitida la solicitud, se ordenó la agregación y razonamiento en autos de los documentos presentados para ser devueltos los originales a la interesada, y a solicitud de la misma se abrieron las diligencias a pruebas para examinar testigos, en cuyo término presentó a los señores Julio César Villalta Hernández y Santos Guerra Luna, quienes unánimes y contestes dijeron que conocen a la señora Carlota Padilla de Izaguirre desde hace como quince años, tiempo durante el cual la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares; que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que es dueña de la Empresa de Comionetas "Rex", la que le proporciona medios suficientes de vida, por lo que no es carga para el Estado; constándole lo declarado de vista y oídas. Considerando III: Que la solicitante con los documentos presentados comprobó ser de nacionalidad hondureña, casada con salvadoreño por nacimiento y en la actualidad viuda; y con los testigos examinados quedó establecida su buena conducta y tener medios lícitos de vida, extremos contenidos en su solicitud, por lo que esta Gobernación estima conveniente acceder a lo solicitado. Por tanto: De acuerdo con las razones expuestas, prueba documental y testimonial relacionada y Artos. 421, 422 y 427 Pr., en relación al Arto. 44 de la Constitución Política vigente a la fecha de la tramitación de las diligencias y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, Fallo: Concédese a la señora María Tránsito Carlota Padilla viuda de Izaguirre, conocida socialmente por Carlota Padilla viuda de Izaguirre, de las generales indicadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de este fallo a la interesada. Hágase saber. — Enmendado: novecientos cincuenta: durante: Vale.— J. A. Huezo M., Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.— Rubricadas.

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada al Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.— Enmendado: Gobernación: Política: dos: Estado: edictos: nunca: por: publicada: Vale.— Entre líneas: Vale.— J. A. Huezo M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3070 2—14—XI—50.

## DENUNCIAS DE MINAS

Antonio Calderón González, Gobernador Político departamental,

Hace saber: que ante esta Gobernación se ha presentado doña Lillian Homar de Kriete, de cuarenta y dos años de edad, de oficios de su casa, del domicilio de San Salvador, denunciando una mina de oro y plata, situada en el cerro El Gigante (Hacienda Santa Cruz), del cantón "Las Marias", de la jurisdicción de Jocoro, en este departamento, en terrenos de propiedad de la "Compañía Minera de Oriente S. A.". Siendo terreno libre y conocido el mineral con el nombre de "Tongolona Número Dos", contiguo a pertenencias mineras concedidas a la "Compañía Minera de Oriente S. A." rumbo Oriente, Linda con hacienda San Antonio Guayoto de Mateo Salazar, terrenos de José María Rosa y Rosalío Flores, por el Norte. Al Oriente, linda con hacienda Sitio del Sol, de Miguel Escobar y terrenos de Segundo Lazo; al Sur, terrenos de José E. Lazo, Leandro Lazo y de Ambrosio Velásquez; y al Poniente terrenos del mismo Ambrosio Velásquez y de Francisco Gómez, lindando con el último el camino de Jocoro a Sociedad. Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente para los efectos consiguientes, lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco Gotera, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.— Capitán, Antonio Calderón González, Gobernador.— Ante mí, C. E. Lobos, Srio.

3 v. c. Nº 2615 3—20—X—50.

## ANUNCIOS VARIOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 10 de noviembre de 1950.

#### COTIZACIONES DE NUEVA YORK CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.0063
Bélgica	Franco	0.0494
Brasil	Cruzeiro	0.1863
Canadá	Dólar	2.4063
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.6565
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4845
Suiza	Franco	0.5740

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

## CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA No. 28

### DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DEL 10 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

**EXTERIOR.** — Armando Estrada, Augusto Ramírez, Antonio Velásquez, Arturo Mora Valenzuela, Alfredo López, Antonio Castro Ayala, Bertha Gutiérrez, Concepción de Corleto, Concepción Velado, Dolores C. de Guzmán, Domitila Rodríguez, Diego Mendoza, Domingo Panozzo, Esperanza Avilés de Huez, Emilio Avilés, (2), Emperatriz Castro, Encarnación Hernández, Edwin Sánchez Borbón, Elena Macis, Esther Láinez, Estela Marina Escobar, Elisa Cativo, (2), Emilia Lara, Francisco P. Castellanos, Francisco T. Hernández, Graciela de Mendizábal, G. Alex Vides, Guido & García, Humberto Civalero, Inés Escobar, José Fuentes, José González, Juan Fonseca R., Judith Mendoza, José J. Cerna, Lawrence N. Toynshend, (2), Luis O. Siebe, Lilia de Miranda, Lina Ortiz, Manuel Jiménez, María A. González, Margarita Rodríguez, Manuel López Durán, Marta Guevara, Miguel Guerrero, Manuel Lande, María Avalos, Manuel Cobos Batres, Mary J. Webb, Olivia Saldaña, Oscar Martínez del Cid, Pedro López Santos, Pablo Pérez, Pedro J. Moreno, Rigoberto Araque, (2), Rita Aurelia Ramos, Rizzuti & Cía, Rafael Posada h., Sara Orelana, Saturnino Durán V., Victoria Ramos.

**Ausentes.** — Antonio Nájera, Guillermo Rojas, Ignacio Calderón h., Kurt Bodine, Manuel Ignacio Calderón, María Jesús Rico, Mario R. Rivera Mata.

**INTERIOR.** — Abraham Láinez, Anita Reinos de Vidal América del Carmen Gutiérrez, Alejandro Ramírez, Carmela Cuéllar, Concepción Ayala, Carmen Escalante, Dr. Chávez Velasco, Emma R. de Alas, Elisa Ramírez, Erlinda Magaña, Erlinda Posada, Francisco Reyes, Genoveva v. de Osorio, Imelda Chávez, Irene Polanco, Imprenta Ramírez, July Samayoa, Jesús Portillo, Alvarado, Judith Sermeño, Lino Linares, Lisandro Arévalo, Lucas Clara h., Laura Alcaine, Melany Ayala, Mamerto Romero, Manuel Aldana, Ma. Luisa Méndez, Ma. Eugenia Arévalo J., Mercedes Cornejo, María Guevara, Mario de León C., Manuel Escalante, Ma. Eugenia Castro, Ma. Luz Castro, Pedro R. Rosales, Pilar Marinero, Rosa de Marroquín, R. Humberto Castro, Rafael Ruiz, Roberto Mendoza Herrera, Rubén Domínguez, Rosa Sáenz Marengo, Salvador Enrique Jovel, Teresa Marroquín, Yolanda Henríquez.

**DEVUELTAS DEL INTERIOR.**—Angela Rivera, Ambrosio Martínez, Adela García, Armando Caledonio, Candelaria García

### TELEGRAMAS REZAGADOS

#### OFICINA CENTRAL

**Domicilio Ignorado.** — Evangelina Aguilar, Gilberto Suárez, Isabel Guzmán, Ing. Juan F. López, Jesús Lara, Lillian Barrientos, Mariano López Pérez, Ramón L. Martel, Ramón Ruiz, Olimpia Campos de Márquez.

**Ausentes.** — Inés Henríquez.

**Recusados.** — María Antonia Torres.

San Salvador, 14 de noviembre de 1950.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 11 de noviembre de 1950.

No. 967.—Hoy a las 20 y 25 horas zarpó con destino Amapala el vapor "Splice" llevando de este puerto 498 sacos de café, peso 34.860 kilos, 23 bultos varios, sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Tte. Crnl. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 12 de noviembre de 1950.

No. 1016.—Hoy a las 17—95 ohras fondeó en esta rada el vapor americano Ring Splice, procedente de Amapala, República de Honduras, de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su Capitán C. C. Weideman. Trajo para este puerto 1.463 bultos con un peso total de 79.920 kilos. Sin pasajeros. — **duardo Trejo**, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares